



**TLAXCALA**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

# SUMARIO

# FISCAL

# 2021

TOMO I

## CONTENIDO

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>1</b>
<b>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>90</b>
<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>127</b>
<b>LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>184</b>
<b>REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>222</b>
<b>CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>242</b>
<b>REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>490</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021</b>	<b>533</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021</b>	<b>1071</b>
<b>LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>1087</b>
<b>LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>1118</b>
<b>LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>1144</b>
<b>LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>1191</b>

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### Número 5

El XXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en funciones de Constituyente, a nombre y con la autoridad del pueblo tlaxcalteca, ha tenido a bien expedir la siguiente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

#### TITULO I

#### DEL ESTADO Y SUS ELEMENTOS

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 1o.** El Estado de Tlaxcala es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es Libre y Soberano en lo concerniente a su régimen interior.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

Sólo se reconocerá como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 2o.** La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el Poder Público del modo y en los términos que establecen esta Constitución y la Federal.

La soberanía estatal se manifiesta básicamente mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y designación de sus propias Autoridades locales en los términos del Pacto Federal.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DEL ORDEN JURIDICO

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 3o.** En el Estado de Tlaxcala, por cuanto a su régimen interior:

- I. Serán Ley Suprema esta Constitución, las leyes y decretos del Congreso del Estado que emanen de ella;
- II. Todos los convenios y acuerdos de coordinación que celebren las autoridades estatales con las de la Federación y las municipales que requieran la aprobación del Congreso;
- III. Decretos;
- IV. Reglamentos;
- V. Acuerdos;
- VI. Circulares;
- VII. La normatividad que en el ámbito de su competencia aprueben los ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Resoluciones judiciales, y
- IX. Usos y costumbres.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO III

#### DEL TERRITORIO DEL ESTADO

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 4o.** El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 5o.** Las cuestiones que se presenten sobre la extensión y límites se arreglarán o solucionarán en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 6o.** La ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl es la Capital del Estado y en ésta residirán los Poderes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 7o.** Los municipios integrantes del Estado son:

Acuamanala de Miguel Hidalgo;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Atltzayanca;

Amaxac de Guerrero;

Apetatitlán de Antonio Carvajal;

Apizaco;

Atlangatepec;

Benito Juárez;

Calpulalpan;

Chiautempan;

Contla de Juan Cuamatzi;

Cuapiaxtla;

Cuaxomulco;

El Carmen Tequexquitta;

Emiliano Zapata;

Españita;

Huamantla;

Hueyotlipan;

Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;

Ixtenco;

La Magdalena Tlaltelulco;

Lázaro Cárdenas;

Mazatecochco de José María Morelos;

Muñoz de Domingo Arenas;

Nanacamilpa de Mariano Arista;

Natívitás;

Panotla;

Papalotla de Xicohténcatl;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

San Damián Texóloc;  
San Francisco Tetlanohcan;  
San Jerónimo Zacualpan;  
San José Teacalco;  
San Juan Huactzinco;  
San Lorenzo Axocomanitla;  
San Lucas Tecopilco;  
San Pablo del Monte;  
Sanctórum de Lázaro Cárdenas;  
Santa Ana Nopalucan;  
Santa Apolonia Teacalco;  
Santa Catarina Ayometla;  
Santa Cruz Quilehtla;  
Santa Cruz Tlaxcala;  
Santa Isabel Xiloxotla;  
Tenancingo;  
Teolocholco;  
Tepetitla de Lardizábal;  
Tepeyanco;  
Terrenate;  
Tetla de la Solidaridad;  
Tetlatlahuca;  
Tlaxcala;  
Tlaxco;  
Tocatlán;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Totolac;

Tzompantepec;

Xaloztoc;

Xaltocan;

Xicohtzinco;

Yauhquemehcan;

Zacatelco, y

Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 8o.** Los municipios del Estado conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido. Los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO IV

#### DE LA POBLACION

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 9o.** La población del Estado la componen los habitantes y los transeúntes.

Son habitantes quienes tienen su domicilio y residen en el territorio del Estado.

Son transeúntes, las personas que permanezcan transitoriamente o viajen por el territorio del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 10.** Son tlaxcaltecas:

- I. Los nacidos en el territorio del Estado;
- II. Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, de padre o madre tlaxcaltecas, y
- III. Los mexicanos que hayan residido por más de cinco años ininterrumpidos en el territorio del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 11.** Son obligaciones de la población, sin distinción alguna:

- I. Cumplir con las disposiciones de la presente Constitución, las leyes y ordenamientos que de ella emanen;
- II. Obedecer a las autoridades legalmente constituidas;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

III. Prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos;

IV. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes, y

V. Recibir y dar educación obligatoria a sus hijos y la instrucción militar de acuerdo a las leyes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 12.** El carácter de habitante se pierde por establecer domicilio fuera del territorio del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 13.** El carácter de habitante no se pierde por ausencia:

I. En el desempeño de cargos públicos de elección popular, por la defensa de la patria y sus instituciones;

II. En el desempeño de empleos o comisiones de la administración pública o como dirigente en organismos nacionales de representación política o gremial, o

III. Por la realización de estudios o comisiones científicas, culturales o deportivas.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO II

### DE LOS DERECHOS HUMANOS

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO I

### PRINCIPIOS GENERALES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

**ARTICULO 14.** En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

(REFORMADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 15.** Los derechos humanos tienen aplicación y eficacia directa y vinculan a los poderes públicos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 16.** La interpretación de los derechos humanos a que hace alusión esta Constitución se hará de conformidad con los siguientes principios:

a) Deben interpretarse evitando la contradicción con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia;

b) Su sentido se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo a los criterios de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano;

c) Cuando resulten aplicables o en conflicto dos o más derechos humanos se hará una ponderación entre ellos a fin de lograr su interpretación jurídica, logrando que su ejercicio no signifique menoscabo a los derechos de terceros, prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general;

d) Ninguna interpretación podrá excluir otros derechos inherentes al ser humano que no estén previstos en la presente Constitución, e

e) Se deberá optar en la interpretación por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 17.** Los derechos consagrados en esta Constitución se restringen:

I. Por la pérdida de la ciudadanía mexicana, y

II. Por sentencia ejecutoriada que así lo declare en calidad de pena impuesta con la privación de su libertad y en aquellas que la ley así lo determine.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 18.** Los derechos que se encuentren restringidos se recobrarán:

I. En el caso de la fracción I del artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana, y

II. Por indulto, conmutación o cumplimiento de la pena impuesta.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

**ARTICULO 19.** Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida; nadie podrá ser condenado a muerte ni a prisión perpetua;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

II. A la identificación plena de su personalidad. A contar con un nombre y dos apellidos. La ley regulará la forma de asegurar este derecho;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. A trato igualitario sin distinción de personas por razón de raza, sexo, edad, religión, ideología, filiación, preferencia sexual, pertenencia a minorías o lugar de nacimiento;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IV. Ejercer ante las autoridades estatales y municipales, el derecho de petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los titulares y encargados de las dependencias de los poderes del Estado, organismos autónomos y municipios, deberán en un término que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que un particular ingrese su petición por escrito, de responder en la misma forma el acuerdo derivado de su petición.

Las leyes respectivas determinarán las salvedades o excepciones especiales;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

V. El Estado garantizará el derecho a la información.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

Toda persona ejercerá su derecho de acceso a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, mediante los principios y bases siguientes:

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

a) Toda la información en posesión de los sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fije la ley de la materia. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

b) La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley de la materia;

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

c) Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

d) Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se substanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución;

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;

(ADICIONADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

f) Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

(ADICIONADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

g) No podrá reservarse o alegar la confidencialidad de información relacionada con violaciones a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad, por ende, esa información deberá ser proporcionada;

(ADICIONADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

h) La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan (sic) la ley de la materia; e

(ADICIONADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

i) El organismo autónomo a que se refiere el artículo 97 de esta Constitución será responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de esta constitución y de la Ley de la materia.

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VI. En todo procedimiento se excluirá la prueba obtenida ilegalmente. A ser indemnizado por la privación ilegal de su libertad, por alguna autoridad y aún por error judicial;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VIII. Al ejercicio pleno de las libertades y derechos humanos aun aquellos de carácter difuso;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

IX. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

X. Toda persona que habite o transite en el territorio del Estado sin importar su procedencia o condición migratoria, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y su identidad cultural.

Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XI. Las libertades de trabajo, comercio e industria tendrán pleno respeto siempre que éstos sean lícitos. El ejercicio profesional se sujetará a la ley de la materia;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

XII. Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la protección a su integridad personal y al más alto nivel de salud posible; gozarán de protección reforzada por parte del Estado, asegurándose de cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e interés superior de la niñez.

En todos los asuntos legislativos, administrativos y judiciales en los que se involucren, de manera directa o indirecta, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades competentes deberán tomar las acciones tendientes para garantizar su derecho de opinión y participación, la cual será valorada con base a su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

Las autoridades implementarán los mecanismos necesarios para salvaguardar la identidad, la integridad y la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes al momento de participar en los asuntos en los que se vean involucrados.

El interés superior de la niñez será una consideración primordial para todas las autoridades, debiendo aplicarse como principio, derecho y norma de procedimiento. Las autoridades deberán aplicar de manera transversal el interés superior de la niñez, debiendo fundar y motivar de esta manera cada uno de sus actos y determinaciones. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que sus asuntos se resuelvan de manera prioritaria.

En los casos en que exista vulneración o restricción de derechos de niñas, niños o adolescentes, deberá darse intervención a la autoridad especializada, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para restituir sus derechos, así como para lograr una reparación integral;

(REFORMADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

XIII. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia; sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbi-mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación; y

(ADICIONADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

XIV. Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(ADICIONADO, P.O. 20 DE JUNIO DE 2019)

ARTICULO 19 BIS.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos humanos, las autoridades velarán por el pleno ejercicio de estos y garantizarán su adecuada protección, atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, con especial énfasis en la primera infancia, la que comprende el rango de edad de la o el niño que transcurre desde su nacimiento, su primer año de vida y la transición de estos del período preescolar hacia el período escolar.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez; el Estado coadyuvará otorgando facilidades para dar cumplimiento a esos derechos, e implementará medidas especiales que garanticen, a las y los niños en primera infancia, condiciones adecuadas de salud, seguridad, nutrición, higiene, educación, saneamiento ambiental, acceso al agua potable, cuidado y protección para su óptimo desarrollo.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS PROCESALES Y DE LA SEGURIDAD JURIDICA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 20.** En el Estado todo proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación y por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años a las que se les atribuya un hecho que la ley señale como delito, tendrán derecho a ser juzgadas por un sistema integral de justicia para adolescentes, tal y como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando y respetando en todo momento los derechos humanos reconocidos en las leyes nacionales y locales, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas adolescentes la protección más amplia.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

El sistema integral de justicia para adolescentes estará a cargo de ministerios públicos, policías, defensores públicos, facilitadores y juzgadores, todos especializados en justicia para adolescentes. Dichas autoridades deberán guiarse, en todo momento, por el interés superior de la niñez, el cual será entendido como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el más alto, efectivo y pleno ejercicio de los derechos de las personas adolescentes.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Las medidas de privación de la libertad serán utilizadas únicamente cuando no sea posible la aplicación de otra medida y serán decretadas por el menor tiempo posible. Solo se podrán imponer medidas privativas de la libertad a las personas adolescentes mayores de catorce años, debiendo considerar el grupo etario al que pertenezca la persona adolescente para fijar el plazo máximo de duración. En el caso de la medida cautelar consistente en el internamiento preventivo, solo podrá ser impuesta por los delitos contemplados en el artículo 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, debiendo durar como máximo cinco meses, siempre y cuando exista la necesidad de cautela y solo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento. La prisión preventiva oficiosa no se aplicará a personas adolescentes en ningún caso. El internamiento preventivo solo podrá decretarse cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Cuando una persona adolescente cometa un hecho que la ley señala como delito teniendo entre doce y catorce años, no le serán impuestas medidas de sanción privativas de la libertad. La autoridad jurisdiccional, de ser el caso, únicamente podrá imponer una medida de sanción, la cual deberá durar como máximo un año y deberá ser tendiente a lograr la reinserción social y la reintegración familiar de la persona adolescente.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Las personas menores de doce años a las que se les atribuya un hecho que la ley señala como delito, únicamente serán sujetas de asistencia social a cargo del Estado y en coordinación con la familia y la sociedad. En los casos en los que una persona menor de doce años sea detenida, deberá ser puesta en inmediata libertad y deberá darse aviso inmediato a quienes ejerzan sobre ella la patria potestad o tutela, así como a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Las funciones de procuración de justicia en el Estado se realizarán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

En todos los casos sometidos a las autoridades, estas deberán privilegiar la solución del conflicto por encima de los formalismos procedimentales, siempre y cuando no se afecten los derechos de las personas involucradas.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO IV

#### DE LOS DERECHOS POLITICOS

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 21.** El voto es la prerrogativa de todo ciudadano, es la forma concreta y práctica del sufragio universal, libre, secreto y directo.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 22.** Son derechos políticos de los ciudadanos:

I. Votar en las elecciones populares del Estado;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables;

III. Asociarse libremente para participar de forma pacífica en los asuntos del Estado, y

IV. Participar conforme a las leyes de la materia en las consultas populares, plebiscitarias y de referéndum.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 23.** Son obligaciones político electorales de los ciudadanos:

I. Desempeñar las funciones electorales, para las que fuere designado en los términos y condiciones que fije la ley de la materia, y

II. Votar en las elecciones populares del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 24.** Los derechos políticos de los ciudadanos se suspenden por sentencia condenatoria por delito intencional que merezca pena corporal, hasta la extinción de la pena.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 25.** Los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables.

### (ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) CAPITULO V

#### DERECHOS SOCIALES Y DE SOLIDARIDAD

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 26.** Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes:

I. Toda persona tiene garantizado por esta Constitución un mínimo de bienestar y desarrollo, las leyes del Estado tenderán a la realización de la justicia social;

II. La educación y al acceso a la formación profesional y continua. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

Corresponde al Estado otorgar atención especial al debido ejercicio de este derecho; éste promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del Estado;

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

III. Las personas de sesenta y cinco años en adelante gozarán de los programas que se establezcan por ley y de acuerdo con ésta;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

IV. Con el objeto de facilitar su desarrollo, las personas con discapacidad tendrán derecho:

- a) A su rehabilitación;
- b) A su integración familiar y social, e
- c) Al ejercicio de sus habilidades.

V. Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable. La ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo;

VI. La familia es la asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar;

VII. Los habitantes del Estado de Tlaxcala tienen derecho a vivir una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia familiar;

VIII. El Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creará oportunidades que permitan presenciar, organizar

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

y participar en dichas actividades. Así mismo, habilitará y conservará espacios e instalaciones adecuados para tal efecto;

IX. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, urbana y rural a través de la protección de contingencias y cualquier otra circunstancia de previsión social a fin de asegurar la efectividad de este derecho. Creando un sistema de seguridad social integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo. De contribuciones directas o indirectas;

X. Se reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar, y

XI. Toda familia tendrá el derecho a una vivienda digna en términos de las leyes respectivas.

**(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)**

### TITULO III

#### DE LA FORMA DE GOBIERNO Y DIVISION DE PODERES

**(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)**

#### CAPITULO I

#### FORMA DE GOBIERNO

**(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)**

**ARTICULO 27.** La forma de Gobierno del Estado es democrática, republicana, representativa, popular y participativa.

El Municipio de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial, la organización política y administrativa del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)**

**ARTICULO 28.** Es objeto del poder público el integral y constante mejoramiento de la población del Estado, con base en el perfeccionamiento de la democracia política, económica y social.

**(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)**

**ARTICULO 29.** El sistema político del Estado, en cuanto al sistema de intermediación entre el gobierno y la población, se funda en los principios democráticos de pluralidad, tolerancia, equidad, racionalidad, cooperación y respeto mutuo, así como en la regla de mayoría, en la inclusión proporcional de las minorías, en la representación política y en la renovación de cargos públicos de elección popular por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El sistema de intermediación se ejerce con el constante mejoramiento de los ejes de acción de las políticas públicas mediante la continua interacción entre los órganos de gobierno y el pueblo, ello se podrá lograr con la ejecución de las siguientes bases:

Apartado A. Los poderes públicos podrán auscultar la opinión de la ciudadanía, mediante la consulta popular, el referéndum y el plebiscito, y para tal efecto se entiende:

a) La consulta popular será un proceso permanente y procurarán realizarla los poderes públicos;

b) El referéndum se llevará a cabo en aquellas leyes, códigos, reglamentos y decretos, con excepción de las de carácter tributario, que dentro del término de treinta días naturales siguientes a su vigencia, sean solicitadas cuando menos por el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Tratándose de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuando lo solicite por lo menos el diez por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Para los reglamentos y normas legales municipales, cuando lo solicite el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de ese Municipio, dentro de los quince días siguientes a su publicación, e

c) El plebiscito es facultad de los órganos de gobierno y mediante él se podrá someter a consulta de los habitantes los actos que la ley de la materia determine.

Podrá ser solicitado por el veinticinco por ciento de los electores del Estado, inscritos en el padrón electoral estatal, a fin de que se sometan a ese procedimiento los actos o decisiones de las autoridades estatales.

Igualmente, podrá solicitarlo el veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de ese Municipio a fin de que se sometan a plebiscito los actos o decisiones de las autoridades municipales.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

El organismo público local electoral, en los términos que señale la ley de la materia, planeará, desarrollará y realizará los procedimientos de referéndum y de plebiscito en el Estado.

Apartado B. Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica; para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

### (REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) CAPITULO II

#### DE LA DIVISION DE PODERES

N. DE E. REUBICADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 30.** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o Judicial en un solo individuo.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Este principio tiene como propósito esencial procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar de los poderes para satisfacer los fines del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Para promover la colaboración coordinada entre los poderes públicos se establecerán órganos, mecanismos y procedimientos que faciliten su actividad.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO IV

#### DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO I

#### DEL CONGRESO Y DE LOS DIPUTADOS

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 31.** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala".

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Para conducir las sesiones del pleno y velar por el funcionamiento del Congreso, se elegirá una Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados, que se integrará por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios en términos de la ley correspondiente.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 32.** El congreso del estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principio (sic) de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los diputados son los representantes del pueblo, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

A los candidatos que obtengan la mayoría de la votación total válida en la elección de diputados locales de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales de que se trate, se les otorgará la constancia de mayoría respectiva.

(REFORMADO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

Si alguno de los diputados dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá de acuerdo con lo que prescribe la Ley de la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 33.** La elección de los diputados según el principio de representación proporcional, por medio de listas de candidatos en la circunscripción plurinominal, así como la asignación de diputaciones, se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes de la materia, de acuerdo con las bases siguientes:

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

I. Para obtener el registro de su lista de candidatos para la circunscripción plurinominal, todo partido político debe acreditar que en el mismo proceso electoral participa con candidatos a diputados locales por mayoría relativa en por lo menos diez distritos electorales uninominales.

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

II. Todo partido político tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional, si obtiene cuando menos tres punto ciento veinticinco por ciento de la votación total válida en la circunscripción plurinominal;

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

III. Los partidos que cumplan con lo dispuesto por las dos fracciones anteriores, tendrán derecho a que se les asignen diputados conforme al principio de representación proporcional, de acuerdo con la votación total efectiva, siguiendo el orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas y conforme a lo que establecen las tres fracciones siguientes.

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de quince diputados conjuntamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. La asignación de diputaciones de representación proporcional cesará para todo partido político que se encuentre en este supuesto.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

V. A fin de determinar la votación total emitida en la circunscripción plurinominal, el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional que realice el Consejo General del organismo público local electoral, se efectuará en modo idéntico a la suma total de los votos anotados en las actas de cómputo distrital uninominal respectivas.

(REFORMADO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

Se determinará el total de la votación válida por la circunscripción plurinominal para realizar la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron tres punto ciento veinticinco por ciento de dicha votación.

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

VI. La fórmula, los métodos, los cálculos y las definiciones aplicables al procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional se establecerán en la Ley de la materia, aplicando los métodos de cociente electoral y resto mayor, y se procederá de la forma siguiente:

a) En una primera ronda se aplicará el método de cociente electoral y se asignarán diputaciones a cada partido político tantas veces como su votación contenga dicho cociente;

b) Agotada la primera ronda, y si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se aplicará el método de resto mayor y se asignará una diputación a cada partido político, hasta donde alcance y no quedare ninguna diputación por asignar.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda de ocho puntos su porcentaje de votación

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

VII.- (DEROGADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

VIII.- (DEROGADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

(ADICIONADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

IX. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a los candidatos a diputados por ambos principios, siempre y cuando el partido político que postule no exceda el límite de veinte por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputados de mayoría que deban integrar el Congreso del Estado.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 34.** La demarcación de los quince distritos electorales uninominales será la que realice el Instituto Nacional Electoral.

(REFORMADO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

Para la elección de los diputados locales según el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 35.** Para ser Diputado local propietario o suplente se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección;

II. No ser ministro de algún culto religioso;

III. No estar en servicio activo en las fuerzas armadas ni tener funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Estado;

IV. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;

V. (DEROGADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

VI. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa;

VII. No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, y

VIII. No ser titular de algún órgano público autónomo en el Estado ni tener funciones de dirección y atribución de mando.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

En caso de las fracciones III y IV de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate: y de ciento ochenta días en el caso de las fracciones VI y VII.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

En el caso de la fracción VIII de este artículo, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo por lo menos un año antes del día de la elección de que se trate.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100, párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente con el carácter de propietarios, si no hubieren ejercido el cargo.

Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato, ni aún como suplentes.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido político o coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(REFORMADO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 36.** Los diputados tendrán fuero constitucional durante su ejercicio legal y por las aportaciones que expresen jamás podrán ser reconvenidos. La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso velará por el respeto a la inviolabilidad del recinto parlamentario.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 37.** El cargo de Diputado propietario es incompatible con cualquier otra comisión o empleo de la Federación, Estado o Municipio sea o no con sueldo; pero el Congreso o la Comisión Permanente en su caso, podrán conceder licencia a sus miembros, a fin de que desempeñen las comisiones o empleos para los que hayan sido nombrados. El mismo requisito es necesario para los Diputados suplentes en ejercicio de las funciones del propietario.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de Diputado.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DE LA INSTALACION, DURACION Y LABORES DEL CONGRESO

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 38.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años; la Legislatura entrante comenzará a funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 39.** Resuelta por los órganos jurisdiccionales la última impugnación relativa al otorgamiento de constancias de mayoría de diputados de mayoría relativa y a la asignación de diputados de representación proporcional, inmediatamente aquéllos lo harán del conocimiento del Consejo General del organismo público local electoral, mismo que hará la declaratoria de estar integrada la Legislatura y mandará publicar su declaración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 25 DE JUNIO DE 1997)

**ARTICULO 40.** La nueva Legislatura será instalada por la Legislatura saliente, si por cualquier circunstancia no la instalare, la nueva procederá a su propia instalación, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 41.** El Congreso no puede abrir sesiones ni ejercer su encargo, sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los Diputados que asistan los días señalados por la Ley deberán compeler a los ausentes para que concurren, apercibiéndolos de las penas que la misma Ley establezca y, en su caso, llamarán a los respectivos suplentes, a fin de que desempeñen las funciones de los propietarios mientras se presentan éstos, o bien, los substituyan en forma definitiva conforme a la Ley.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 42.** El Congreso realizará dos períodos ordinarios de sesiones anuales. La Ley establecerá los tiempos y demás modalidades.

Además de las sesiones en los períodos ordinarios, el Congreso podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando para tal efecto sea convocado por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, en su caso, por sí mismos o a solicitud del Gobernador. Estas sesiones se ocuparán únicamente de los asuntos contenidos en la convocatoria.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 43.** Los Diputados deberán cumplir puntualmente sus deberes legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos, conforme lo determine la Ley Orgánica.

Las oficinas públicas deberán facilitar el cumplimiento de estas obligaciones.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 44.** Una de las labores fundamentales del Congreso es la recepción, análisis y glosa de los informes que rindan los poderes Ejecutivo y Judicial bajo los términos siguientes:

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, el Gobernador del Estado presentará el informe, sobre la situación que guardan los diversos ramos de la administración pública estatal, para lo cual podrá comparecer ante el Congreso del Estado, o bien enviarlo por escrito. En el último año de gobierno, el informe se presentará en los primeros quince días del mes de agosto.

A más tardar el día quince del mes de enero de cada año, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, entregará por escrito al Congreso, un informe anual sobre las actividades del Poder Judicial; para lo cual podrá comparecer ante el Congreso del Estado.

Una vez recibidos los informes a que hacen mención los dos párrafos anteriores, el Congreso procederá a analizarlos y en un término que no excederá de diez días y de creerlo necesario podrá solicitar al Ejecutivo la comparecencia de los secretarios del ramo; así mismo podrá solicitar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la comparecencia de los magistrados para que aclaren lo concerniente a sus respectivos ramos o actividades, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 45.** Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en esta forma: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto).

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO III

#### DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 46.** La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde:

I. A los Diputados;

II. Al Gobernador;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. Al Tribunal Superior de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IV. A los ayuntamientos;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

V. A los habitantes del Estado en los términos que establezca la ley, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos.

(DEROGADO ÚLTIMO PÁRRAFO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 47.** Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 48.** Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.

**ARTICULO 48-BIS.** (DEROGADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 49.** El Gobernador deberá sancionar los proyectos de Ley o Decreto que le envíe el Congreso y mandar publicarlos, salvo cuando tenga alguna objeción, en cuyo caso los devolverá al Congreso con las correspondientes observaciones, dentro de ocho días contados desde su recibo; de no hacerlo así, se reputarán aprobados. Si corriendo este término el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que se reúna.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 50.** Toda Ley devuelta por el Ejecutivo con observaciones, volverá a sujetarse a discusión, y si fuere confirmada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, se remitirá nuevamente a aquél para que sin más trámite dentro del término de cinco días hábiles, la promulgue. La omisión a este mandato será motivo de responsabilidad.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 51.** Todo proyecto de Ley o Decreto que fuere desechado por el Congreso, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 52.** El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente para sesiones extraordinarias, a los acuerdos del Congreso y resoluciones que dictare para abrir o cerrar sus sesiones, a los que diere en funciones de Colegio Electoral o de Jurado ni a la Ley que regule la estructura y funcionamiento interno del Congreso, en los casos que determina esta Constitución.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 53.** Las Leyes son obligatorias desde el día siguiente al de su publicación, excepto cuando la misma Ley fije el día en que deba comenzar a surtir sus efectos.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO IV

#### DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 54.** Son facultades del Congreso:

I. Expedir las Leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales;

II. Reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia;

III. Legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por las autoridades federales como estatales;

IV. Iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso de la Unión;

V. Fijar la división territorial y administrativa del Estado;

VI. Expedir la Ley que regule el funcionamiento del Municipio Libre, conforme a lo previsto en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, por alguna de las causas graves que la Ley señale, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Estos procedimientos observarán las reglas del juicio político y además, podrá imponerse como sanción la de inhabilitación en los términos que establezca la Ley de la materia.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VIII. Designar un concejo municipal, en caso de declararse desaparecido o suspendido un ayuntamiento o cuando se declaren nulas las elecciones o empatadas, o la inelegibilidad de la planilla triunfadora. Si la declaración se produce dentro del primer año del período municipal, expedirá la convocatoria para que en elecciones extraordinarias se elija nuevo ayuntamiento e instruirá al órgano electoral para que las lleve a cabo en un término no menor de treinta ni mayor de noventa días, siempre y cuando las condiciones políticas y sociales sean propicias y garanticen la tranquilidad de los comicios; en caso contrario, el concejo designado concluirá el período.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Los integrantes del Concejo Municipal deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Las Leyes establecerán las causas de suspensión de los Ayuntamientos, las de suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus miembros, la forma en que los municipales suplentes asumirán el cargo con el carácter de propietarios y el procedimiento correspondiente.

En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a los implicados;

IX. Autorizar a los presidentes municipales para celebrar convenios en las materias a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Revocar los acuerdos de los Ayuntamientos cuando sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a cualquiera otra Ley o lesionen los intereses municipales;

XI. Determinar según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, de acuerdo a su capacidad administrativa y financiera, las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo, además de los señalados en el artículo 93 de esta Constitución;

XII. Expedir las Leyes Tributarias y Hacendarías del Estado.

Decretar el Presupuesto de Egresos del Estado a iniciativa del Ejecutivo.

Expedir las Leyes de Ingresos para los Municipios. Los Ayuntamientos pueden, con la oportunidad debida, proponer la iniciativa de su respectiva Ley de ingresos.

Determinar las participaciones que correspondan a los Municipios de los impuestos federales y estatales.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Estado y los municipios, se deberá discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio remita el Poder Ejecutivo al Congreso.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Así mismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

(REFORMADA, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XIV. Determinar las participaciones que correspondan a los municipios de los impuestos federales y estatales;

(REFORMADA, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

XV. Expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los poderes del Estado, los municipios, organismos autónomos y los organismos paraestatales con sus trabajadores, con base en lo dispuesto por los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las relativas al sistema de seguridad social de que deban gozar éstos. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social, integrado con tres representantes, designados en los términos previstos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

XV Bis. Expedir la ley que regule el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como nombrar y remover al titular del mismo;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XVI. Legislar a efecto de que el Estado y los municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos en términos de las prescripciones generales previstas en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

XVII. En materia de fiscalización:

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

a) Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

c) Designar al titular del Órgano de Fiscalización Superior, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, quien durará en su encargo por un periodo de siete años, sin posibilidad de ser reelecto y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control; auditoría financiera y de responsabilidades, podrá ser removido por causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento;

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

d) Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal;

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

e) Evaluar el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, e

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

f) Expedir la ley que regule la organización y facultades del Órgano de Fiscalización Superior.

XVIII. Aprobar o no los convenios que el Gobernador pretenda celebrar con los Estados circunvecinos, respecto de las cuestiones de límites y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XIX. Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, cuando así lo exijan las circunstancias, en alguno o algunos ramos de la administración pública, por tiempo limitado y con la obligación de dar cuenta del uso que hubiere hecho de ellas;

XX. Solicitar al Gobernador la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá solicitar a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XXI. Integrar a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, comisiones que procedan a la investigación del funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y dar a conocer al Ejecutivo los resultados;

XXII. Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios, respectivamente;

XXIII. Conocer de las iniciativas de Ley que presenten los ciudadanos y que se considerarán en el siguiente período ordinario de sesiones;

XXIV. Convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y Ayuntamientos en los casos previstos en esta Constitución;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

XXV. Instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso;

XXVI. Nombrar al Procurador General de Justicia del Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

XXVII. Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establecen esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

En el procedimiento referido en el párrafo que antecede se deberán observar las bases siguientes:

a) Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual. El Congreso con la aprobación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura y previa opinión del Consejo de la Judicatura sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre la ratificación o remoción, con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio;

b) En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos Magistrados, se atenderá lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 84 Bis de esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

XXVIII. Elegir a los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XXIX. (DEROGADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

XXX. Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos que el Congreso designe;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

XXXI. Conceder licencia a sus miembros y al Gobernador, en los términos que dispone esta Constitución.

XXXII. Nombrar Gobernador en los casos y términos previstos en esta Constitución;

XXXIII. Conocer de las renunciaciones de los servidores públicos cuyo nombramiento corresponda al Congreso;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

XXXIV. Erigir pueblos y colonias cuando así lo demanden las necesidades;

XXXV. Resolver en definitiva las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los Municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad;

XXXVI. Conceder amnistía;

XXXVII. Resolver y dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los Poderes Ejecutivo y Judicial;

XXXVIII. Erigirse en jurado de acusación, o en su caso, acusación y sentencia en los supuestos que previene esta Constitución;

XXXIX. Pedir informes a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los órganos públicos autónomos sobre asuntos de su incumbencia, cuando para el mejor ejercicio de sus funciones lo estime necesario;

XL. (DEROGADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2002)

XLI. Otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad;

XLII. Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes;

XLIII. Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;

XLIV. Nombrar y remover a sus empleados conforme a la Ley;

XLV. Nombrar el día anterior al de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso;

XLVI. Expedir las Leyes que regulen su estructura y funcionamiento internos;

XLVII. Designar una comisión para la entrega y recepción de los bienes del Poder Legislativo a la Legislatura entrante; así como de los asuntos e iniciativas pendientes;

XLVIII. Instalar la Junta Preparatoria del nuevo Congreso;

XLIX. Legislar en materia de defensa de los particulares frente a los actos de los funcionarios de la administración estatal y municipales;

L. Legislar sobre el patrimonio de familia;

LI. Expedir las leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, en los términos del Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LII. Legislar, entre otras materias, en el ámbito de su competencia, sobre educación, seguridad y salud pública, asentamientos humanos, derechos y cultura indígenas, aprovechamiento de recursos naturales, fomento agropecuario y forestal, pesquero, industrial, turístico, comercial y minero;

LIII. Legislar sobre estímulos y recompensas a la población y servidores públicos del Estado y los Municipios;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LIV. Expedir las Leyes necesarias para hacer efectivas las anteriores facultades y todas las otras concedidas a los poderes del Estado;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

LV. Recibir el informe del Gobernador en los términos previstos por esta Constitución;

LVI. Recibir dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el informe que por escrito entregue el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sobre las actividades del Poder Judicial;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

LVII. Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

LVIII. Legislar sobre la integración del patrimonio del Estado y de los municipios, y

(REFORMADA, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

LIX. Nombrar a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; y

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

LX. Expedir las leyes necesarias para la coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción a que se refiere el artículo 112 Bis de esta Constitución;

(ADICIONADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

LXI. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, y

(ADICIONADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

LXII. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes.

### (ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) CAPITULO V

#### DE LA COMISION PERMANENTE

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 55.** Durante los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente, compuesta de cuatro Diputados Electos en forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 56.** Son atribuciones de la Comisión Permanente:

I.- Recibir los documentos que se dirijan al Congreso y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no ameriten la expedición de una Ley o Decreto;

II.- Iniciar el dictamen sobre los asuntos que en las últimas sesiones ordinarias hayan quedado pendientes y sobre los que después se presenten, para dar cuenta al Congreso.

III.- Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias. La convocatoria señalará el objeto de las sesiones y la fecha en que deban comenzar.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

IV.- Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos que deban prestarla ante el Congreso, cuando éste se encuentre en receso.

V.- Conceder las licencias a que se refiere la Fracción XXXI del Artículo 54 de esta Constitución;

VI.- Designar Gobernador Provisional en los términos de esta Constitución; y,

VII.- Las demás que le confiere esta Constitución y la Ley.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 57.** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denominará "Gobernador del Estado de Tlaxcala" y que residirá en la Capital del Estado.

(REFORMADO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

**ARTICULO 58.** La elección de Gobernador del Estado se realizará de acuerdo con lo establecido por esta Constitución y la Ley de la materia.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

La Legislatura del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en toda la Entidad la declaratoria de Gobernador electo que hubiere hecho el Consejo General del organismo público local electoral de acuerdo con los resultados de la votación.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 59.** El Gobernador entrará a ejercer su encargo el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Gobernador, cuyo origen haya sido la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de Interino, Provisional, Sustituto o encargado del despacho.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a). El ciudadano designado por el Congreso o por la Comisión Permanente para concluir el período en caso de falta absoluta del Gobernador, cualquiera que sea su denominación; y,

b). El ciudadano designado por el Congreso o por la Comisión Permanente, que bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador en los dos últimos años del período.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO V

#### DEL PODER EJECUTIVO

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 60.** Para ser Gobernador del Estado se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, tlaxcalteca o con residencia efectiva de siete años anteriores al día de la elección;

II. Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la elección;

III. No ser ministro de algún culto religioso;

IV. No estar en servicio activo en las Fuerzas Armadas, ni en las corporaciones de seguridad del Estado;

V. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;

VI. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 59 de esta Constitución;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

VII. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa;

VIII. No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior;

IX. No ser titular de los demás órganos públicos autónomos en el Estado, y

X. No tener parentesco en primer grado ni ser cónyuge del Gobernador que concluye su periodo.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

En el caso de las fracciones IV y V de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes de la elección de que se trate y de ciento ochenta días en el caso de las fracciones VII y VIII.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

En el caso de la fracción IX de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos un año antes del día de la elección de que se trate.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 61.** El Gobernador al tomar posesión de su cargo otorgará ante el Congreso o en su caso, ante la Comisión Permanente la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la particular del Estado y las leyes que de una u otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador del Estado de Tlaxcala que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Entidad. Y si así no lo hiciere que el Estado me lo demande".

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 62.** Para poder separarse del territorio del Estado por más de quince días, el Gobernador deberá solicitar la autorización del Congreso, o en su caso, de la Comisión Permanente.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 63.** En caso de falta temporal del Gobernador, el Congreso o la Comisión Permanente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del que tenga conocimientos (sic) de ella, designará un Gobernador Provisional para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta, que no podrá ser mayor de seis meses.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

Si la falta temporal se convierte en absoluta, se procederá como lo disponen los artículos 64 y 68.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 64.** En caso de falta absoluta del Gobernador, el Congreso tomará las siguientes acciones:

I. Cuando la falta absoluta ocurra durante los dos primeros años del período respectivo:

a) Si el Congreso se encontrara en período ordinario de sesiones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del conocimiento de ésta, se constituirá en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un Gobernador Interino. El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes, la convocatoria para la elección extraordinaria de un Gobernador que concluirá el período correspondiente y mediará entre la fecha de esta convocatoria y la que se señale para la celebración de las elecciones, un plazo no menor de treinta ni mayor de noventa días, e instruirá al órgano electoral para que inicie el procedimiento respectivo, e

b) Si el Congreso no estuviere en período ordinario de sesiones, la Comisión Permanente nombrará, dentro de las noventa y seis horas siguientes a las que tenga conocimiento, un Gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para que éste, a su vez, designe Gobernador Interino y proceda conforme al párrafo anterior, y

II. Cuando la falta de Gobernador ocurra en los cuatro últimos años del período respectivo:

a) Si el Congreso se encontrara en período ordinario de sesiones, dentro de las noventa y seis horas siguientes del conocimiento de ésta designará un Gobernador Provisional por mayoría simple y dentro de las noventa y seis horas siguientes del nombramiento del provisional, se constituirá en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto un Gobernador Sustituto que deberá concluir el período. En caso de que no concurren las dos terceras partes de los diputados, se volverá a citar a sesión dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, la que se celebrará con la asistencia cuando menos de las dos terceras partes y si en esa oportunidad tampoco se da ese quórum, se citará a una nueva sesión, la que se celebrará con los que concurren, siempre y cuando se integre el quórum mínimo de la mitad más uno. En los tres casos, la votación deberá ser de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes, e

b) Si el Congreso se encontrara en receso, la Comisión Permanente nombrará dentro de las noventa y seis horas siguientes un Gobernador provisional y convocará al pleno a sesiones extraordinarias, para que éste proceda al nombramiento de Gobernador sustituto, en términos del inciso anterior.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Para ser Gobernador sustituto, interino o provisional, son indispensables los mismos requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución.

El ciudadano designado para suplir las faltas temporales o absolutas del Gobernador, rendirá la protesta ante el Congreso del Estado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación; salvo que el Congreso estuviere en receso, caso en el cual la Comisión Permanente tomará la protesta al Gobernador provisional que ya hubiere designado.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

**ARTICULO 65.** Si la elección no se hubiera celebrado o declarada (sic) válida antes del treinta y uno de agosto posterior a la elección; solo bajo estas circunstancias se procederá inmediatamente conforme a lo dispuesto en el inciso a) fracción I del artículo 64 de esta Constitución.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Si el impedimento para tomar la protesta se deriva de circunstancias que le imposibiliten momentáneamente al Gobernador electo presentarse a rendir la protesta de ley, el Congreso determinará lo procedente en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 66.** El cargo de Gobernador sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 67.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la Administración Pública será centralizada y descentralizada conforme a la Ley Orgánica que distribuirá las facultades que serán competencia de las Secretarías del Ejecutivo y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y liquidación de los organismos descentralizados.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Las leyes determinarán las relaciones entre los organismos descentralizados y el Ejecutivo estatal, o entre éstas, las secretarías de Estado y coordinaciones.

Cada Titular de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la Ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área, así también del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Para ser Secretario de Gobierno, deben reunirse los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento y tlaxcalteca en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima en el Estado de siete años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la designación, y

III. No ser ministro de algún culto religioso.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los titulares de las dependencias deberán ser preferentemente tlaxcaltecas y reunir los requisitos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 68.** El Secretario de Gobierno quedará encargado del despacho durante las ausencias del Gobernador conforme a lo previsto por el artículo 62; cuando se dé la hipótesis prevista en los artículos 63, 64 y 65 de esta Constitución, lo hará mientras el Congreso nombra al Gobernador provisional o interino.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTÍCULO 69.** El Secretario de Gobierno, o a falta de éste el Oficial Mayor y el Secretario del Ejecutivo a cuyo ramo corresponda el asunto, firmarán los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que el Gobernador diere en uso de sus facultades y sin este requisito no serán obedecidos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTÍCULO 70.** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

I. En el orden federal, las que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

II. Sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las Leyes o Decretos que expida el Congreso, así como reglamentar y proveer en la esfera administrativa lo necesario a su exacto cumplimiento;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

III. Hacer observaciones a los proyectos de Ley o Decretos en los términos que establece el Artículo 49 de esta Constitución;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

IV. Iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

V. Pedir a la Comisión Permanente que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, exponiendo las razones o causas que hicieron necesaria su convocatoria y asistir a la apertura de éstas;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

VI. Concurrir al Congreso cuando lo juzgue conveniente para sostener alguna iniciativa que él mismo haya presentado o enviar un representante para tales efectos;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

VII. Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año. En el último año de gobierno, el informe se presentará en los primeros quince días del mes de agosto;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

VIII. Presentar al Congreso a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que habrán de regir en el año siguiente;

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

IX. Rendir al Congreso la cuenta pública en forma trimestral; esta cuenta deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate, en los términos de la Ley correspondiente.

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

X. Pedir y dar informes al Congreso sobre cualquier ramo de la administración y al Poder Judicial sobre el de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XI. Ejecutar o mandar ejecutar las sentencias y resoluciones pronunciadas por los tribunales y facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XII. Auxiliar a los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XIII. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Ejecutivo, Oficial Mayor de Gobierno, y a todos los demás servidores públicos del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las Leyes;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XIV. Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos del Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XV. Decretar la expropiación por causa de utilidad pública;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XVI. Imponer gubernativamente las sanciones administrativas que determinen las Leyes y Reglamentos;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XVII. Conceder indulto, reducción, conmutación y demás beneficios que en materia de readaptación social de sentenciados establezca la Ley;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XVIII. Velar por la seguridad y orden públicos; disponer de las instituciones de seguridad pública del Estado y dictar las instrucciones que sean necesarias a las policías preventivas municipales, en aquellos eventos que juzgue como fuerza mayor o alteración grave del orden público;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XIX. Promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública en el Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XX. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y político de la Entidad;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXI. Pedir dictámenes, en términos de las disposiciones legales sobre la materia, a organismos de la administración pública descentralizados;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XXII. Otorgar o cancelar patente de notario;

(ADICIONADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XXIII. Contratar créditos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXIV. Desconcentrar las funciones administrativas, cuando por razones de interés general lo estime conveniente;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXV. Nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales que se tramiten dentro o fuera del Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXVI. Nombrar representantes fuera del Estado para la gestión de los negocios del mismo;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXVIII. Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, y ejercitar las acciones que le otorga el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXIX. Conceder los estímulos que considere convenientes a las industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras que se establezcan en el Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXX. Celebrar los convenios y contratos en los términos de la Ley de la materia;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXI. Propiciar patronatos para que los ciudadanos participen como coadyuvantes de la Administración Pública en actividades de interés social;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXII. Representar al Estado en las comisiones federales y en las comisiones interestatales regionales;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXIII. Ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXIV. Elaborar, efectuar y revisar periódicamente los planes de desarrollo del Estado, así como los parciales y especiales derivados de aquéllos;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXV. Celebrar convenios conforme a la Ley con otras entidades, informando oportunamente al Congreso;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXVI. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal y con los de otros Estados, de los que se deriven la ejecución de obras, la prestación de servicios o el mejoramiento común de la hacienda pública, así como el cumplimiento de cualquier propósito de beneficio colectivo, haciéndolo del conocimiento del Congreso oportunamente;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

XXXVII. Ejercitar todos los derechos que asigna a la Nación el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que por el texto mismo de este Artículo o por las disposiciones federales que de él se deriven, no deban considerarse como reservados al Gobierno Federal o concedidos a los cuerpos municipales; y,

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

XXXVIII. Las demás que establezcan esta Constitución y las Leyes.

XXXIX. (DEROGADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

XL. (DEROGADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DEL MINISTERIO PUBLICO

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 71.** La Institución del Ministerio Público, en representación jurídica de la sociedad, velará por el cumplimiento de las leyes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 72.** El ministerio público es el órgano dependiente del Poder Ejecutivo en cuanto a su administración; la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función.

Ejercitará las acciones que correspondan contra los infractores de las leyes; hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afectan a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales y técnicos y se regirá por los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad y buena fe.

La policía preventiva del Estado y la de los municipios colaborarán con la ministerial en el combate a la delincuencia conforme a los convenios que al respecto se celebren.

Para la investigación y, en su caso, la remisión al juez especializado para adolescentes, se dispondrá de agentes ministeriales especializados para la atención de esos asuntos, bajo los principios de interés especial en la adolescencia, transversalidad, subsidiariedad, flexibilidad, equidad y de protección integral de los derechos de los adolescentes.

Los agentes ministeriales o de policía que traten de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención e investigación de presuntas conductas antisociales cometidas por adolescentes, estarán debidamente instruidos y capacitados de forma permanente para el funcionamiento de sus atribuciones.

La Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público, regulará su estructura, funcionamiento, competencia y administración, conforme lo dispone este mandato.

Garantizar la seguridad pública es un deber del Estado; para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 73.** El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, cuya designación se hará por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 74.** Para ser Procurador General de Justicia del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes del nombramiento;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de cinco años;

IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico o en la administración o procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;

VI. No ser ministro de algún culto religioso;

VII. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país, y

VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la ley, ante el pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores, preferentemente ajenos al Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 75.** Los servidores públicos del Ministerio Público no tendrán, en los juicios en que intervengan, ninguna prerrogativa especial.

(REFORMADO, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

**ARTICULO 76.** La operación del sistema integral de justicia para adolescentes, estará a cargo de instancias ministeriales jurisdiccionales y administrativas especializadas en la materia. La ley que se expida establecerá su estructura, y normará su funcionamiento, competencia y administración.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 77.** Se establece en el Estado una Institución de Asistencia Jurídico-Social, que tendrá por objeto proporcionar la defensa de las personas. La Ley Orgánica que se expida sobre esta materia, establecerá las bases para su funcionamiento.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 78.** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y estarán al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El ministerio público y las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse entre sí para cumplir objetivos comunes de seguridad y conformar el sistema nacional de seguridad pública, en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 78 BIS.** (DEROGADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

### CAPITULO III

#### DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

**ARTICULO 78 TER.** La función conciliatoria en materia laboral, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, el cual será un organismo público descentralizado que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial, contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinara en la ley correspondiente.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la recepción de la propuesta. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. Si este, no resolviere dentro del plazo mencionado, ocupará el cargo aquél que, designe el Ejecutivo Local de los integrantes de la terna. En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador.

El nombramiento deberá recaer en una persona que demuestre tener capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya ejercido un cargo público de elección popular o sido candidato a alguno en los tres años anteriores a la designación; y no haya sido condenado por delito doloso. Desempeñará su encargo por un periodo de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título XI de esta Constitución, así como por responsabilidad administrativa grave de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antes de acudir al Juzgado Laboral, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO VI

#### DEL PODER JUDICIAL

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO I

#### DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

**ARTICULO 79.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en Juzgados del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral. Contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

El Poder Judicial residirá en la Capital del Estado, sin perjuicio de que para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, en términos de lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se autorice el

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

establecimiento de órganos jurisdiccionales, dependencias u oficinas del Poder Judicial en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Ánita Huiloac del Municipio de Apizaco, así como en otros municipios del Estado. Tratándose de órganos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral o segunda instancia, deberá señalarse su competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

(REFORMADO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en dos Salas para atender los asuntos de su competencia y las necesidades de los justiciables; se integrará por siete magistrados propietarios, incluyendo a su Presidente, quien no integrará Sala.

(ADICIONADO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

Las Salas tendrán carácter colegiado y se integrarán por tres magistrados cada una, para conocer respectivamente de las materias Civil-Familiar y Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

El pleno del Tribunal estará facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución competencial y de las cargas de trabajo.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos y las bases que señalan esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el cargo seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación en términos de lo establecido por esta Constitución. Elegirán de entre ellos a un presidente que durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto por una sola vez. Solo podrán ser removidos de sus cargos, por el Congreso del Estado por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones; por incapacidad física o mental; por sanción impuesta en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o por haber cumplido sesenta y cinco años.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

**ARTICULO 80.** El Tribunal Superior de Justicia, funcionando en pleno, tendrá las facultades siguientes:

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

I. Dictar las medidas necesarias para que el Poder Judicial del Estado cumpla cabalmente con su función de impartir justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

II. Actuar como Tribunal de Control Constitucional del Estado;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. Resolver los conflictos competenciales que surjan entre los órganos que integran el Poder Judicial, en los términos que establezca la ley de la materia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IV. Proceder penalmente en contra de los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial cuando así lo amerite el caso;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

V. Remitir a los poderes Legislativo y Ejecutivo los informes que le soliciten sobre la administración de justicia;



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VI. Presentar las iniciativas de ley que sean necesarias para una mejor impartición de justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VII. Conocer y resolver el recurso de revocación que los interesados interpongan, contra los acuerdos del presidente del Tribunal Superior de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VIII. Fijar la jurisdicción y competencia de los juzgados del Estado;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

IX. Determinar los precedentes obligatorios sustentados en cinco resoluciones en el mismo sentido, que vinculen a las salas y juzgados del Estado, y resolver las contradicciones de los precedentes que sustenten las salas;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

X. Publicar en el boletín judicial del Estado, las disposiciones de observancia general que dicte;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XI. Conceder licencias a sus magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por seis meses, llamando al respectivo suplente, siempre y cuando no se trate de ocupar un cargo de elección popular; en todo caso, presentará la renuncia correspondiente con el carácter de irrevocable;

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

XII. Rendir la cuenta pública trimestralmente al Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate en términos de la ley de la materia, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

XIII. Las demás que señale esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 81.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, conocerá de los asuntos siguientes:

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

I. De los medios de defensa que hagan valer los particulares contra leyes o actos de autoridades que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución;

II. De los juicios de competencia constitucional, por actos o normas jurídicas de carácter general que violen esta Constitución y las Leyes que de ella emanen, y que susciten entre:

a) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado;

b) El Poder Legislativo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal;

c) El Poder Ejecutivo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal;

d) Dos o más Ayuntamientos o concejos municipales, de Municipios diferentes, siempre que no se trate de cuestiones relativas a sus límites territoriales; en tal caso, la decisión corresponderá al Congreso; y,

e) Dos o más municipios de un mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

III. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes del Congreso del Estado y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá:

- a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los diputados que integran el Poder Legislativo del Estado;
- b) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- c) A la Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- d) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a su función; y,

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

e) A los partidos políticos debidamente registrados ante el organismo público local electoral, en asuntos de la materia electoral.

IV. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes de algún Ayuntamiento o Concejo Municipal y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá:

- a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los munícipes del mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad;
- b) Al o los diputados, en cuyo distrito electoral se comprenda el Ayuntamiento o Concejo Municipal que haya expedido la norma impugnada;
- c) Al Gobernador del Estado;
- d) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- e) A las Universidades Públicas estatales; y,
- f) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a sus funciones.

V. El trámite y resolución de los juicios de competencia constitucional y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las tres Fracciones anteriores, se sujetará a los términos siguientes:

- a) El término para promover el juicio de competencia constitucional será de treinta días naturales, contados a partir de aquél en que la parte actora haya tenido conocimiento del acto o norma jurídica que pretenda impugnar;
- b) El término para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad será de noventa días naturales, contados a partir de aquél en que la norma jurídica que se desea impugnar, haya sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- c) La promoción para el juicio de competencia constitucional suspenderá la ejecución de los actos materiales que se impugnen, salvo que con ello se cause mayor perjuicio al interés público, a criterio del órgano de control constitucional.

Cuando se trate de impugnaciones a normas jurídicas, mediante juicios de competencia constitucional o acciones de inconstitucionalidad, no procederá la suspensión de la aplicación de la norma;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

d) Las resoluciones que declaren procedentes los juicios de competencia constitucional, cuando versen sobre normas jurídicas y las acciones de inconstitucionalidad, deberán ser aprobadas por mayoría de cinco magistrados, si el fin es declarar inválida la norma y con efectos generales; en caso contrario se desestimará la impugnación;

(REFORMADO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

e) El quórum en las sesiones del Tribunal cuando deban votarse resoluciones que versen sobre normas jurídicas, se formará cuando menos con cinco Magistrados. De no obtenerse ese quórum, se suspenderá la sesión y se convocará para el día hábil siguiente; y si tampoco así se pudiese sesionar, se llamará a los suplentes que corresponda, hasta obtener dicho quórum, informando de ello al Congreso, para que, de no tener justificación, suspenda de sus funciones a los ausentes;

f) Los acuerdos de trámite que dicte el Presidente del Tribunal y el Magistrado ponente, podrán ser recurridos ante el Pleno del Tribunal.

Las resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal, cualquiera que sea su sentido, son irrecurribles;

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

g) Las resoluciones definitivas del Tribunal, deberán publicarse en el boletín del Poder Judicial y un extracto de las mismas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

h) Las resoluciones del pleno deberán ser obedecidas; de no hacerlo, la autoridad omisa será destituida por el mismo pleno; e,

i) La Ley reglamentaria de este Artículo determinará las demás características del funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Control Constitucional.

VI. De las acciones contra la omisión legislativa imputables al Congreso, Gobernador y Ayuntamientos o concejos municipales, por la falta de expedición de las normas jurídicas de carácter general, a que estén obligados en términos de las Constituciones Políticas, de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y de las Leyes.

El ejercicio de esta acción corresponderá a las autoridades estatales y municipales, así como a las personas residentes en el Estado.

Al admitirse la demanda, se ordenará correr traslado a la responsable y al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que rindan sus informes. Se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos e inmediatamente después se dictará la resolución correspondiente. De verificarse la omisión legislativa, se concederá a la responsable un término que no exceda de tres meses para expedir la norma jurídica solicitada. El incumplimiento a esta sentencia, será motivo de responsabilidad.

En lo conducente, serán aplicables a esta acción lo establecido en los incisos d), e), f), g) e i), de la fracción anterior.

(ADICIONADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VII. De las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, en los términos que establezca la ley.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTÍCULO 82.** La organización y funcionamiento de las salas que integran el Tribunal Superior de Justicia se establecerán expresamente en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

**ARTICULO 83.** Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere:

(REFORMADA, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

(REFORMADA, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

V. (DEROGADA, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

(REFORMADA, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

VII. (DEROGADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

(REFORMADO, P.O. 3 DE FEBRERO DE 2012)

Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la recepción de la propuesta. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

(REFORMADO, P.O. 3 DE FEBRERO DE 2012)

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los nombramientos serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Los Jueces del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral deberán reunir los mismos requisitos que se establecen para los Magistrados, a excepción de la edad, que será de cuando menos treinta años y del título profesional que deberá tener fecha de expedición de al menos cinco años anterior al día de su nombramiento.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 84.** Los magistrados serán nombrados por el Congreso, con la votación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura, tomando como base el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 54 de esta Constitución.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Los Jueces del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral podrán ser ratificados y declarados inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Los Jueces del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral ratificados serán inamovibles durante el periodo de su encargo, el cual se perderá solamente cuando incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta, negligencia en el desempeño de sus labores, sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad, en los casos que este proceda, sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto, acepten desempeñar otro empleo o encargo de la Federación, estados, municipios o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

Los Jueces del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral podrán ser removidos de su cargo por el Consejo de la Judicatura, considerando la opinión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de sanciones contemplado en la ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos; por incapacidad física o mental o por haber cumplido sesenta y cinco años.

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

### CAPITULO II

#### DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 84 BIS.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un organismo público especializado, que forma parte del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y los recursos para impugnar sus resoluciones. Tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales, en los términos que establezca la legislación correspondiente.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala estará integrado por tres magistrados, propuestos por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado; la propuesta y ratificación se sujetarán al procedimiento establecido para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Durarán en su cargo seis años y sólo podrán ser removidos de su cargo por las causas graves que señale la ley.

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO III

#### DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 85.** El Consejo de (sic) Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

I. El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

II. Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

V. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado.

(REFORMADO, P.O. 11 DE MARZO DE 2009)

El presidente del Consejo de la Judicatura, deberá informar semestralmente por escrito al pleno del Tribunal Superior de Justicia sobre el estado que guarda la administración del Poder Judicial.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Las demás facultades y obligaciones del presidente así como aquellas para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, serán previstas por la ley correspondiente.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

Los consejeros, serán designados en términos de la presente Constitución y, a excepción del Presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

El Consejo de la Judicatura será responsable de implementar el sistema de carrera judicial, con auxilio del instituto de capacitación de la judicatura, bajo los principios de legalidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; nombrará y removerá a los servidores públicos del Poder Judicial con excepción de los magistrados, asimismo les concederá licencia y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado corresponderán a una Comisión del Consejo de la Judicatura.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Las decisiones o resoluciones del Consejo serán impugnadas por la vía administrativa o jurisdiccional que corresponda.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO VII

#### DE LOS MUNICIPIOS

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

#### CAPITULO UNICO

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 86.** El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley.

Para constituir un Municipio, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Que el Municipio a constituir tenga una demarcación territorial que conforme una unidad demográfica continua; para tal efecto los municipios colindantes manifestarán su conformidad en cuanto a los límites territoriales existentes entre ellos;

II. Prever la existencia de un padrón de contribuyentes de obligaciones fiscales municipales que defina la captación y el manejo de la hacienda pública municipal;

III. Que cuando menos las dos terceras partes de los contribuyentes, cumplan y hayan cumplido permanentemente sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

IV. Mediante consulta popular, manifiesten su aprobación a la solicitud, cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos empadronados en el registro federal de electores del Instituto Nacional Electoral y que habiten en el municipio o municipios involucrados;

V. Si la unidad demográfica abarca varios pueblos, el consentimiento aprobatorio de los ciudadanos de cada uno de ellos, deberá ser también, cuando menos, de las dos terceras partes;

VI. Ser autosuficiente económicamente y contar con la infraestructura básica de los servicios establecidos en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que determine esta Constitución;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

VII. Anexar a la solicitud, los proyectos de planes de desarrollo municipal, desarrollo urbano, regularización de la tenencia de la tierra, ecología, presupuesto de ingresos y egresos, bando de policía y gobierno y reglamentos de los servicios públicos;

VIII. Presentar los proyectos de convenios para la transferencia y cumplimiento de obligaciones crediticias, contraídas en el régimen de gobierno anterior a la petición;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

IX. La petición de constituir un municipio deberá ser firmada por ciudadanos empadronados en el registro federal de electores del Instituto Nacional Electoral, que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que sean habitantes de la población solicitante. Estos hechos serán certificados ante notario público, y

X. Los demás requisitos que marque la ley que regula la vida interna de los municipios y en su caso los requisitos que a juicio del Congreso sean necesarios acreditar, atendiendo a las circunstancias propias de la población y del territorio.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTÍCULO 87.** El Municipio será gobernado por un ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTÍCULO 88.** Para ser integrante del ayuntamiento se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio pleno de sus derechos;

II. Haber residido en el lugar de su elección durante los cuatro años previos a la fecha de la elección de que se trate, y

III. Los demás requisitos que señale la ley de la materia.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTÍCULO 89.** No podrán ser integrantes del ayuntamiento quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

I. Los servidores públicos de los gobiernos federal, local o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando;

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

II. Quienes estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas o tengan funciones de dirección y atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Municipio;

(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

III. Los ministros de cualquier culto religioso;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

IV. Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ni los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

V. El titular del Órgano de Fiscalización Superior, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VI. Los titulares de los demás órganos públicos autónomos.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

VII. (DEROGADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VIII. (DEROGADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IX. (DEROGADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

X. (DEROGADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

(REFORMADO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

En los casos de las Fracciones I y II cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

En el caso de las fracciones IV, V y VI, cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo por lo menos un año antes del día de la elección.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTÍCULO 90.** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Cada ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y los regidores cuya cantidad determinen las leyes aplicables. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Las asignaciones de los cargos específicos de presidente municipal, síndico y regidores, a los partidos políticos y candidatos independientes, se efectuarán de acuerdo con las bases siguientes:

(REFORMADA, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

I. A la planilla del partido político o a la planilla de candidatos independientes que obtenga el mayor número de votos válidos se le asignarán los cargos de presidente municipal y de síndico, y

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

II. La ley de la materia establecerá los cálculos, la fórmula y los métodos aplicables para el procedimiento de asignación de regidurías.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Las elecciones de presidentes de comunidad se realizarán por el principio de sufragio universal, libre, directo y secreto cada tres años en procesos ordinarios y podrá realizarse también bajo a (sic) modalidad de usos y costumbres, de acuerdo con las condiciones generales que señale la ley de la materia, y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos de los que formen parte no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Si a partir de la instalación del ayuntamiento alguno de sus integrantes dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá de acuerdo con lo que prescriba la ley de la materia.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expida el Congreso, con base en lo dispuesto en los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 91.** Los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda Municipal, la cual se formará con:

I. Los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

II. Las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y cambio de valor, así como las tasas adicionales.

III. Las participaciones generales que serán cubiertas por montos y plazos que determine la Ley; y,

IV. Los ingresos derivados de los servicios públicos encomendados a su cargo.

No se establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones a que se refieren las Fracciones II y IV de este Artículo.

Quedan exentos de contribuir, la Federación, los Estados y los Municipios en torno de los bienes de dominio público, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Como principio general, todos los recursos que transfiera la Federación al Estado, para atención de la educación, salud, vivienda, ecología, cultura, deporte, uso y derecho de agua, desarrollo agropecuario y social o con cualquier otro fin general o específico, deberán ser canalizados a los municipios para su ejercicio, de conformidad con las reglas de operación respectivas. El Ejecutivo y los ayuntamientos, si así conviene a estos últimos, celebrarán los convenios necesarios para el ejercicio de estos recursos.

(DEROGADO QUINTO PÁRRAFO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

(REFORMADO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Los ayuntamientos, en sesión pública de Cabildo, efectuarán la distribución hacia las presidencias de comunidad para su ejercicio, de conformidad con las reglas de operación respectivas.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El registro, control y publicación de las operaciones obedecerán a los lineamientos específicos establecidos por el Congreso.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

**ARTICULO 92.** Los Ayuntamientos remitirán para su aprobación al Congreso, las cuentas del ejercicio anual por periodos trimestrales, que se rendirán durante los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 93.** Es obligación de los Ayuntamientos atender y promover la prestación de los servicios públicos generales que requiera la comunidad.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Toda institución u organismo que opere la prestación de servicios públicos generales a la comunidad, deberá contar con una representación de los Ayuntamientos correspondientes.

Los Municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

La policía preventiva de cada Municipio estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente; acatará las órdenes del Gobernador del Estado, en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; e,

i) Los demás que determine el Congreso, tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Ayuntamientos observarán lo dispuesto por las Leyes federales y estatales.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, promover el desarrollo municipal, regional estatal o interestatal, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia. En este caso y tratándose de la asociación de algún o algunos municipios de Tlaxcala con uno o más municipios de otra entidad federativa, deberán contar con la aprobación de la Legislatura del Estado y cuidarán que los municipios de otras entidades cuenten con la aprobación de su respectiva Legislatura. Asimismo, cuando a juicio de un ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, conforme a las leyes.

Cuando dos o más centros urbanos, situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, los estados, y los Municipios respectivos, en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada su desarrollo.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Se expedirá una ley que promueva, coordine y regule, la conurbación, la asociación y la cooperación entre los municipios.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 94.** Las presidencias de comunidad formarán comités de obras y recursos materiales y publicarán en el Periódico Oficial la distribución de los recursos asignados.

La Ley Municipal determinará las demás facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y de las presidencias de comunidad.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO VIII

#### DE LOS ORGANOS AUTONOMOS

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

#### CAPITULO I

#### DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

**ARTICULO 95.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana que prevé el apartado A del artículo 29 de esta Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones solamente podrá intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale esta Constitución y la ley de la materia; y ésta, sólo establecerá las obligaciones y prohibiciones que conciernen directamente a los partidos políticos, a sus militantes, dirigentes, representantes y candidatos a cargos de elección popular y las sanciones a las que se hagan acreedores.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

En el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se conducirá en todos sus actos de acuerdo con los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará en su estructura con un consejo general que será el órgano superior de dirección, consejos distritales electorales, consejos municipales electorales y mesas directivas de casillas.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

El consejo general estará integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho Instituto. Los consejeros electorales del consejo general serán designados y removidos en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Federal y la ley aplicable. Todos ellos durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será nombrado por las dos terceras partes de su consejo general, a propuesta de su Consejero Presidente; durará en el cargo 7 años y podrá ser reelecto una sola vez; la ley de la materia determinará los requisitos para su nombramiento.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

La ley de la materia determinará los requisitos para ser consejero electoral y Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, bajo la dirección de su órgano superior, además de las atribuciones que establezca la ley de la materia, otorgará las constancias de mayoría relativa y de asignación de cargos de representación proporcional, declarará la validez de las elecciones; promoverá el ejercicio de la libertad del voto; fomentará y difundirá la cultura política democrática; establecerá la metodología para la realización de estudios de opinión pública con fines electorales y verificará su cumplimiento; efectuará el monitoreo de medios de comunicación masiva en procesos electorales; y regulará la observación electoral, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

Atenderá lo relativo a derechos, obligaciones y prohibiciones de los partidos políticos; igualmente verificará y sancionará lo relativo al proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales; fiscalizará en caso de que el Instituto Nacional Electoral le delegue esta función, el origen, los montos, la operación, la aplicación, el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos y sus candidatos así como de los candidatos independientes y en general, dentro del ámbito de su competencia, todo recurso que impacte o se vincule con el desarrollo y resultado de los procesos electorales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones garantizará que en los procesos electorales los votos válidos se computen sólo a favor de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos que determine la ley de la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Los partidos políticos estatales y nacionales son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulen.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos relativos a la constitución, obtención y pérdida del registro de partidos políticos estatales y a la acreditación de los partidos políticos con registro nacional, a efecto de que cumplan sus obligaciones y ejerzan sus derechos y prerrogativas en la vida política y democrática del Estado.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LA PORCIÓN NORMATIVA DEL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO INDICADA CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Todo partido político estatal perderá su registro si no obtiene, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para Gobernador, Diputados locales Y AYUNTAMIENTOS. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos estatales y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de filiación corporativa. El proceso relativo a la constitución y registro de un partido estatal, no podrá resolverse en el año en que se realicen elecciones ordinarias locales.

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

Los activos derivados del financiamiento público estatal, de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, así como de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro o sea cancelada su acreditación, por cualquiera de las causas que prescriba la ley de la materia, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(ADICIONADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

La ley de la materia establecerá las reglas y los procedimientos al respecto.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LA PORCIÓN NORMATIVA DEL PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO (ANTES DÉCIMO SEXTO) DE ESTE ARTÍCULO INDICADA CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la paridad de género en las elecciones ORDINARIAS de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos de que se trate, ningún

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cada planilla de candidatos independientes para los ayuntamientos, garantizará la paridad de género en la misma proporción que no excederá del cincuenta por ciento de un mismo género.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establezca la ley.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Las candidaturas comunes se registrarán bajo lo que dispongan las leyes de la materia aplicable, siempre y cuando establezca como mínimo que el convenio de las candidaturas comunes deberá contener el nombre de los partidos políticos que la conforman y el tipo de elección de que se trate; así como el emblema común de los partidos políticos que la conforman y el color o colores con que se participa, la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para los efectos de conservación del registro y el otorgamiento de financiamiento público.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrada ante la autoridad electoral.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Se garantiza a los partidos políticos los elementos necesarios para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto popular durante los procesos electorales; por tanto, tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de la materia y los siguientes incisos y bases que en esta Constitución se establecen:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

Apartado A. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. El financiamiento público será parte del presupuesto general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el que a su vez se incluirá en el presupuesto del Estado y éste se otorgará conforme a la ley y a lo siguiente:

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la entidad. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta, por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior;

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias; el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

d) La suma total de las aportaciones de los simpatizantes durante los procesos electorales no podrá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña, establecido en la última elección de que se trate. La cantidad que resulte formará parte del tope (sic) campaña que así determine el consejo general para cada elección, e

(REFORMADO, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015)

e) A los partidos políticos nacionales que no obtengan mínimo tres por ciento de la votación total válida en la última elección ordinaria de diputados locales de mayoría relativa, solo conservarán su acreditación ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y no gozarán de financiamiento público estatal que establece este apartado.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

La Ley también establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendentes a obtener dicho registro.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Apartado B. Para fines electorales en la entidad, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad; la distribución de los tiempos entre los partidos políticos federales y locales, así como candidatos independientes, se hará por el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los criterios señalados en los apartados A y B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establezca la ley de la materia aplicable.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de las presidencias de comunidad con funciones de dirección y atribuciones de mando, así como los legisladores locales, suspenderán las campañas publicitarias de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata; así mismo, se abstendrán durante el mismo plazo de realizar actividades proselitistas que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección, civil en casos de emergencia.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

La propaganda bajo ninguna modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes federal y estatal de la materia fijarán las sanciones a que se harán acreedores quienes infrinjan esta disposición.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

En la propaganda que difundan los partidos políticos y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos o que calumnien a las personas; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones que establezcan las leyes correspondientes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

De acuerdo con las bases que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución y en los términos de la ley de la materia, se establecerá un sistema jurisdiccional estatal de medios de impugnación uniinstancial, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral del Estado. Este sistema dará definitividad y legalidad a los distintos actos y etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

El órgano jurisdiccional local en materia electoral conocerá en única instancia de las impugnaciones que se presenten en materia electoral, las que se sustanciarán en términos de lo establecido en la ley y será la máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado en la materia. Contará con las atribuciones que le señalen esta Constitución y la legislación electoral. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

El órgano jurisdiccional local en materia electoral se compondrá de tres magistrados, actuarán en forma colegiada, permanecerán en su encargo durante siete años, y serán electos por la Cámara de Senadores, en los términos que determine la ley de la materia.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

(REFORMADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

**ARTICULO 96.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismos (sic) autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier servidor público que violen estos derechos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo no tendrá competencia en asuntos electorales y jurisdiccionales.

Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá llamar, a solicitud de este Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables, para que comparezcan ante dicho Órgano Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

La Comisión podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el titular del Ejecutivo Estatal o el Congreso del Estado.

El titular de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso, asistirá al titular un Consejo Consultivo, de carácter honorífico, integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes.

La elección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo se ajustarán a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Para ser titular de la Comisión se requiere ser preferentemente Licenciado en Derecho y cumplir con los demás requisitos que determine la ley de la materia.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años. Solamente el titular podrá ser reelecto una sola vez por otro período igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la Ley de la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

### CAPITULO III

#### DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

**ARTICULO 97.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, es un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, la cual no tendrá más limitación o excepción que aquella información que sea reservada o clasificada por comprometer la seguridad nacional, del Estado o la de los municipios y aquella que ponga en riesgo la privacidad o la seguridad de los particulares; así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los sujetos obligados a proporcionar la información tendrán la facultad de clasificar y reservarla en atención a lo dispuesto por esta Constitución y la ley de la materia.

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

Su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia, objetividad, legalidad y máxima publicidad.

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

Los poderes públicos estatales, los ayuntamientos, los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, estarán obligados a rendir la información pública que se les solicite.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Se dotará a la comisión de la estructura administrativa y de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

El Instituto contará con un Pleno integrado por tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que serán electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura que corresponda, mediante convocatoria pública abierta, expedida por el Congreso del Estado en la forma y términos que la Ley señale. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género y se privilegiará la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

(REFORMADO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

Los comisionados durarán en su encargo siete años y serán electos de manera escalonada sin posibilidad de reelección y no podrán ser cesados de su cargo durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado conforme lo disponga la Ley de la materia. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años. Estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso Local, en la fecha y en los términos que disponga la Ley. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO IX

#### DE LA ECONOMIA Y LAS FINANZAS DEL ESTADO

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

#### CAPITULO I

#### DESARROLLO Y PLANEACION

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 98.** En el Estado de Tlaxcala, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia.

(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior el Estado implementará políticas públicas de mejora regulatoria, las cuales serán obligatorias para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

El Congreso del Estado mediante una ley, creará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como los órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2021)

La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización serán obligatorias en los términos que establezca la ley.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 99.** La planeación del desarrollo económico y social del Estado es obligatoria para el Poder Público. La Ley definirá los niveles de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción a los que concurrirán los sectores público, privado y social en esta materia y establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cubrir el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

En la planeación, conducción, orientación y dirección de las actividades económicas, el Gobierno del Estado tendrá la atribución de regular, promover e impulsar a los agentes económicos, para mantener y alentar la libre competencia y el bienestar social.

Las estrategias rectoras para alcanzar al desarrollo integral, serán incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo con proyección a largo plazo.

(ADICIONADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2015)

El Gobierno del Estado impulsará la organización, promoción, y fortalecimiento del sector social que participa en la economía, a través de políticas públicas que contribuyan a la equitativa distribución de ingresos, así como a la mayor generación del patrimonio de este sector.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 100.** Los planes de desarrollo estatal como los municipales, se orientarán para lograr el equilibrio socioeconómico de las comunidades del Estado; atenderán prioritariamente las zonas marginadas y establecerán la forma de aprovechar sus recursos, infraestructura y organización a través de la participación comunitaria.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DE LAS FINANZAS PUBLICAS

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 101.** La Hacienda Pública del Estado se integra por:

- I. Los impuestos que decreta el Congreso;
- II. Los derechos que se establezcan para cubrir los costos administrativos de servicios que los particulares demanden;
- III. El producto de la enajenación o explotación de bienes que, según las leyes, pertenezcan al Estado;
- IV. Los aprovechamientos que pertenezcan al Estado;
- V. Las participaciones que correspondan al Estado en los ingresos federales; y,
- VI. Los demás ingresos que se obtengan conforme a las Leyes.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

En el caso de los ingresos que se obtengan por contratación de obligaciones o empréstitos por el Estado y los municipios, deberán destinarse a inversiones públicas productivas y se sujetarán a las prescripciones establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

Toda contratación de obligaciones o empréstitos deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura local, en los términos siguientes:

- a) Para el Gobierno del Estado no podrán ser mayores al veinte por ciento del equivalente al presupuesto anual del Estado durante el ejercicio fiscal respectivo, e
- b) Por lo que se refiere a los municipios, será en un porcentaje no mayor al quince por ciento en relación a su presupuesto correspondiente.

No se podrán contratar nuevos créditos si existen adeudos derivados de este concepto.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 102.** Las Leyes Tributarias y Hacendarías del Estado establecerán los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y cualesquiera otra contribución o ingreso que deban recaudarse, considerando la Ley de Ingresos que anualmente expida el Congreso; así como las erogaciones que deba efectuar la Hacienda, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del Estado.

El año fiscal para la aplicación de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto estatal se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Si al iniciarse el año fiscal no se hubiere aprobado el presupuesto general correspondiente, continuará vigente el del año inmediato anterior, en tanto se expida aquél.

(REFORMADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 103.** La Hacienda Pública ejercerá la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los ingresos decretados por las Leyes.

### (REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) TITULO X

#### DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO

#### (ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) CAPITULO UNICO

#### DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 104.** La revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo de un órgano técnico del Congreso del Estado, denominado Órgano de Fiscalización Superior el cual, en el desempeño de sus funciones, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la ley. Su presupuesto será integrado al presupuesto general del Congreso.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 105.** El Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan en los términos que disponga la Ley.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Órgano de Fiscalización Superior podrá solicitar la información que estime necesaria para la revisión del ejercicio fiscal y cuenta pública a las entidades fiscalizadas, así como a los servidores públicos estatales o municipales, particulares, o cualquier figura jurídica que reciba recursos estatales o municipales, y podrá imponer las sanciones previstas en la ley de la materia en casos de incumplimiento.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Órgano de Fiscalización Superior fiscalizará los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 11 DE ABRIL DE 2012)

El Órgano de Fiscalización Superior participará en los procesos de entrega-recepción de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes públicos fiscalizables en los términos que disponga la Ley.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Órgano de Fiscalización Superior tendrá a su cargo la investigación y, en su caso, sustanciación de los actos u omisiones de los sujetos fiscalizados que pudieran incurrir en alguna responsabilidad administrativa grave y realizará la promoción ante las autoridades competentes, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales, así como a los particulares.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 106.** Para ser titular del Organo de Fiscalización Superior se requiere:

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

I. Ser ciudadano mexicano y habitante del Estado con una residencia mínima de cinco años y encontrarse en pleno goce de sus derechos;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su designación;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

III. Poseer título y cédula profesional en algún área de las ciencias económico administrativas y tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de falsificación o delitos patrimoniales u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, Procurador General de Justicia, oficial mayor, director o gerente de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, durante los dos años anteriores al día de la designación, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VI. Las demás que señale la ley de la materia.

VII. (DEROGADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor de Fiscalización Superior no podrá formar parte de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

### TITULO XI

#### DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS PARTICULARES

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

### CAPITULO I

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 107.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Los diputados, el Gobernador del Estado, los Magistrados y el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tienen fuero a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 108.** Todo servidor público será responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Estas responsabilidades son independientes entre sí. No se podrán imponer dos sanciones de igual naturaleza por una misma conducta u omisión. Las Leyes señalarán el tiempo de prescripción de cada responsabilidad. En todo caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del inculpado.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Congreso expedirá la Ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y particulares, señalará las causas y procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)

**ARTICULO 109.** El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

I. El juicio político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de un año después. Este procedimiento no tendrá una duración mayor de seis meses;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

II. No procede juicio político por la mera expresión de ideas, ni por las recomendaciones que emita el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

III. Podrán tramitarse conjuntamente el juicio político y el de declaratoria de procedencia de causa y desafuero;

(REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

IV. A través del juicio político se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término que señale la Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;

V. (DEROGADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

VI. El Congreso será el órgano responsable de substanciar los procedimientos de juicio político y en su caso, el de procedencia de causa y desafuero, a través de la comisión instructora, la cual presentará la acusación con sus pruebas al pleno y éste resolverá en definitiva respecto del juicio de procedencia y desafuero. Las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables;

(REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

VII. Si dentro de la sustanciación del juicio político se demostrare la probable comisión de un delito por parte del inculpado, en la resolución que declare la existencia de responsabilidad política, se podrá realizar la declaratoria de procedencia de causa y desafuero, en cuyo caso, se dictarán las medidas conducentes para el aseguramiento del inculpado;

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

VIII. El Congreso dictará las declaratorias y resoluciones de juicio político y de procedencia de causa y desafuero, en sesión en que se encuentren, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes y por votación calificada. El Tribunal Superior de Justicia, en juicio político, es el órgano de sentencia cuando los responsables sean miembros del Consejo o el titular del Poder Ejecutivo; y el Congreso, cuando el responsable fuere un magistrado o un juez del Poder Judicial del Estado o el titular de un órgano público autónomo, y

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

IX. Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 110.** Los servidores públicos y los particulares serán responsables por los delitos en que incurran, los que serán perseguidos y sancionados en términos de la legislación penal. Al Gobernador del Estado, sólo podrá iniciarse juicio de procedencia de causa y desafuero por delitos graves del orden común.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Las Leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las Leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Previa al ejercicio de la acción penal, en contra de los servidores públicos que tienen fuero, es necesaria la declaratoria del Congreso, que califique la procedencia de causa y desafuero de dicho servidor.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya terminado el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder penalmente en contra de un servidor público, mediante el juicio a que hace referencia el Artículo anterior, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la Ley.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 111.** La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se hará exigible por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones. El procedimiento para la aplicación de las sanciones administrativas se desarrollará autónomamente.

La responsabilidad administrativa se sancionará según su gravedad con amonestación, multa, suspensión, destitución, o inhabilitación del empleo, cargo o comisión. La sanción económica deberá establecerse de acuerdo a los beneficios obtenidos por el responsable o de los daños o perjuicios causados, pero no podrá exceder de tres tantos del monto de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

La Ley establecerá las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos, así como el procedimiento y las autoridades competentes para aplicar las sanciones correspondientes.

La prescripción para exigir la responsabilidad administrativa, no será inferior a tres años.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 111 BIS.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y los órganos internos de control de las entidades estatales y municipales son competentes para investigar y sustanciar las denuncias u (sic) procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas graves, y el Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente de su resolución.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control de cada entidad estatal o municipal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 79 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La prescripción para exigir la responsabilidad administrativa por causas no graves será de tres años, y tratándose de faltas administrativas graves o faltas de particulares será de siete años.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 112.** Los servidores públicos están obligados a pagar los daños y perjuicios que causen por su actuación negligente o dolosa en el desempeño de sus funciones.

Las entidades públicas a las que pertenezcan los servidores a que se refiere el Artículo 107 de esta Constitución, serán responsables de los daños y perjuicios que causen aquéllos, en los términos que la Ley prevenga.

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

### CAPITULO II

#### DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

(ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

**ARTICULO 112 BIS.** El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Contraloría del Ejecutivo, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

II. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador, en los términos que determine la ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y federales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministros, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del estado y sus municipios;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas, en los términos previstos en la ley.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 113.** Cada servidor público de los cuerpos de seguridad es responsable ante la Ley de sus actos.

El Secretario de Gobierno y el Procurador General de Justicia, así como sus subordinados, serán responsables de los actos de su respectivo cuerpo de seguridad y del uso de la fuerza pública.

**ARTICULO 113 BIS.** (DEROGADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 114.** Pronunciada una sentencia condenatoria con motivo de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

**ARTICULO 115.** Los diputados, el Gobernador del Estado, los magistrados y el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tienen fuero en materia penal a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones. Los consejeros electorales solo tendrán fuero durante el tiempo que dure el proceso electoral estatal.

En los juicios distintos a los del orden penal, no existe fuero. Sin embargo, quienes gozan de él no podrán ser privados de su libertad como medida de apremio, corrección disciplinaria ni sanción administrativa.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### TITULO XII

#### DE LA REFORMA E INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO I

#### DE LA REFORMA

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 116.** Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen. Sin este requisito los actos derivados de esas funciones serán ilegales.

(ADICIONADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 117.** Nadie puede ejercer a la vez en el Estado dos o más cargos de elección popular, pero el que esté en el caso podrá optar por alguno de ellos.

(REFORMADO, P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984)

**ARTICULO 118.** Los funcionarios de elección popular sólo podrán renunciar a su cargo por causa grave que calificará la autoridad respectiva; y cuando sin causa justa o sin licencia previa faltare al desempeño de sus funciones, quedarán separados de su cargo, privados de los derechos de ciudadanos e inhabilitados para ocupar otro empleo público por el tiempo que debieren durar en su encargo.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003)

**ARTICULO 119.** Los servidores públicos de los poderes del Estado, de los municipios y de los órganos públicos autónomos, con funciones de dirección y atribuciones de mando, no podrán funcionar como árbitros o arbitradores, ni ejercer la abogacía ni la procuración, sino cuando se trate de sus propios derechos o de su consorte, ascendientes, descendientes o personas que estén bajo su tutela o dependencia económica.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

La infracción de este artículo será causa de responsabilidad.

(REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001)

**ARTICULO 120.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.

Cuando la legislatura considere procedente revisar toda o proponer una nueva Constitución, convocará a una convención constitucional con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la cámara.

Si el resultado de la convención es afirmativo se someterá a plebiscito.

La Ley establecerá los procedimientos para el cumplimiento de este Título.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

### CAPITULO II

#### DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION

(ADICIONADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982)

**ARTICULO 121.** Esta Constitución no perderá su fuerza y vigencia, aunque por algún trastorno público se interrumpa su observancia.

Si se establece un Gobierno contrario a los principios que ella sanciona, luego que se restablezca la observancia de esta Constitución, con arreglo a ella y a las Leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados todos los que la infringieron.

#### TRANSITORIOS

**Art. 1o.** Esta Constitución que substituye a la de diez y seis de noviembre de mil ocho cientos noventa y uno, se publicará desde luego con la mayor solemnidad, y comenzará a regir el primero de octubre próximo, fecha en que otorgarán la protesta de guardarla y hacerla guardar, ante la Legislatura, el Gobernador y los Magistrados. Los demás funcionarios y empleados protestarán al día siguiente, ante las autoridades respectivas.

**Art. 2o.** Las Leyes, Decretos y Reglamentos existentes, continuarán en vigor en cuanto no se opongan a esta Constitución. Las dudas que surgieren serán resueltas por el Congreso.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**Art. 3o.** El actual Poder Legislativo durará hasta el 31 de marzo de mil novecientos veintiuno, y el Ejecutivo hasta el catorce de enero del mismo: períodos para los que fueron electos, conforme a la Ley de veintitrés de febrero de este año.

**Art. 4o.** El Poder Judicial y el Ministerio Público comenzarán a funcionar en los términos que quedan establecidos, luego que se expidan las leyes Orgánicas de la materia, entre tanto, el Congreso nombrará a los Magistrados que funcionarán como provisionales, quienes reuniendo los requisitos prevenidos en las fracciones I y II del artículo 63, bastará que tengan treinta años cumplidos, de igual manera que los que el Congreso elija por la primera vez, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 62.

**Art. 5o.** Por el término de diez años no podrán desempeñar ningún cargo de elección popular en el Estado, los que tomaron cualquier participio directo en el Gobierno emanado de la rebelión de mil novecientos trece.

**Art. 6o.** El actual período de sesiones continuará con el carácter de ordinario hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo (sic) del Estado, en Tlaxcala, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Firmados: Presidente, Juan Luna, Diputado por el 5o. Distrito Electoral.- Vice-Presidente, José R. Lozada, Diputado por el 2o. Distrito Electoral.- Andrés Angulo, Diputado por el primer Distrito Electoral.- Luciano Rodríguez, Diputado por el 4o. Distrito Electoral.- Ignacio Mendoza, Diputado por el 6o. Distrito Electoral.- Antonio Juncos, Diputado por el 7o. Distrito Electoral.- Lic. Moisés Huerta, Diputado por el 8o. Distrito Electoral.- Francisco B. Méndez, Diputado por el 10o. Distrito Electoral.- Nicanor Serrano, Diputado por el 11o. Distrito Electoral.- Prof. Pedro Suárez, Diputado por el 12o Distrito Electoral.- Felipe Xicohtécatl, Diputado por el 13o Distrito Electoral.- Lic. Manuel Gómez Lomelí, Diputado por el 15o. Distrito Electoral.- Secretario, Ezequiel M. Gracia, Diputado por el 14o. Distrito Electoral.- Secretario, Pablo Xeihuantzi, Diputado por el 3er. Distrito Electoral.

Por lo tanto, mando se imprima, publique por bando solemne, circule y se le dé el más exacto cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo. Tlaxcala, a 16 de septiembre de 1918.- El Gobernador Constitucional del Estado, General Máximo Rojas.- El Secretario General de Gobierno, Interino, Octavio Hidalgo.

### **N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.**

\*\*\*\*\*

#### **P.O. 8 DE SEPTIEMBRE DE 1926.**

**EL DECRETO DE REFORMAS CON ANTELACIÓN CITADO, NO SEÑALA DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS TEXTOS MODIFICADOS, EN CONSECUENCIA, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

\*\*\*\*\*

#### **P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 1934.**

Transitorio.- Estas adiciones y reformas entrarán en vigor el día 15 quince de diciembre de 1934 mil novecientos treinta y cuatro.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\*\*\*\*\*

### **P.O. 31 DE AGOSTO DE 1936.**

Las reformas que anteceden entrarán en vigor a partir del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

\*\*\*\*\*

### **P.O. 11 DE OCTUBRE DE 1944.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\*\*\*\*\*

### **P.O. 16 DE OCTUBRE DE 1946.**

**ARTICULO 1°.** Estas reformas surtirán sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO 2°.** Para el efecto de regularizar el ejercicio del Congreso, de acuerdo con las reformas anteriores, la próxima Legislatura comenzará a funcionar el día 1° de abril de 1947 y terminará su ejercicio el día 30 de Noviembre de 1950.

En el próximo año de 1947, iniciará el 1° de Abril un período ordinario de sesiones de cuatro meses y otro el 1° de Diciembre también de cuatro meses, para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 31 reformado de la Constitución Local.

**ARTICULO 3°.** En el año de 1947, el C. Gobernador informará de su gestión en la apertura de cada uno de los períodos de sesiones ordinarias; el 1° de Abril y el 1° de Diciembre.

**ARTICULO 4°.** El Congreso del Estado designará Magistrados en el año de 1949 para que funcionen del 1° de Mayo del mismo año hasta el 31 de Enero de 1951.

\*\*\*\*\*

### **P.O. 6 DE ABRIL DE 1949.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\*\*\*\*\*

### **P.O. 24 DE ENERO DE 1951.**

El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\*\*\*\*\*

### **P.O. 6 DE JUNIO DE 1951.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**Artículo 1°.** La Diputación Permanente que actúa desde el día primero de abril, por receso del H. Congreso, deberá funcionar hasta el día 31 del actual, para normalizar sus períodos ordinarios de sesiones.

**Artículo 2°.** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 26 DE SEPTIEMBRE DE 1951.**

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 26 DE DICIEMBRE DE 1951.**

La presente reforma surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 1952.**

La presente reforma surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 10 DE MARZO DE 1954.**

El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 8 DE AGOSTO DE 1956.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 18 DE NOVIEMBRE DE 1959.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 4 DE ENERO DE 1961.**

El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 1961.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 18 DE FEBRERO DE 1970.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 1971.**

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 21 DE AGOSTO DE 1974.**

**Artículo Único.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, una vez cumplidos con los requisitos que ordena el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 1975.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación (sic) en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 6 DE SEPTIEMBRE DE 1978.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 13 DE AGOSTO DE 1980.**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 4 DE FEBRERO DE 1982.**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

1º. Las adiciones y reformas contenidas en esta Constitución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2º. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Constitución.

3º. Las Leyes, Decretos y Reglamentos existentes, continuarán en vigor en cuanto no se opongan a esta Constitución. Las dudas que surgieren serán resueltas por el Congreso.

4º. El presente período ordinario de sesiones del Congreso se ajustará al artículo 42.

5º. Los Ayuntamientos actualmente en funciones, prorrogarán éstas hasta el día dos de enero de 1983, conforme al Artículo 87.

\* \* \* \* \*

### P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las Reformas y Adiciones decretadas.

\* \* \* \* \*

### P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 1987.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes reformas, Adiciones y Derogación de Artículos de la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente hábil a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En tanto se expida el Código Electoral del Estado, todos los asuntos del orden electoral, local continuarán regidos por la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales publicada el 21 de Mayo de 1986 y actualmente en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones, Leyes y Reglamentos que se opongan al contenido de las Reformas, Adiciones y Derogación de Artículos, objeto del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 24 DE NOVIEMBRE DE 1993.

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### P.O. 25 DE JULIO DE 1994.

**PRIMERO.** Para el efecto de homologar las fechas de las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, Ayuntamientos Constitucionales y de Agentes Municipales, por esta única vez el periodo de ejercicio de la Administración Municipal de los Honorables Ayuntamientos y Agentes Municipales,

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

que habrán de elegirse el tercer domingo de noviembre del año en curso, comprenderá del tres de enero de mil novecientos noventa y cinco al dos de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas constitucionales.

\* \* \* \* \*

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**P.O. 16 DE ENERO DE 1995.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**P.O. 3 DE MAYO DE 1995.**

**EL DECRETO DE REFORMAS CON ANTELACIÓN CITADO, NO SEÑALA DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS TEXTOS MODIFICADOS, EN CONSECUENCIA, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

\* \* \* \* \*

**P.O. 9 DE AGOSTO DE 1995.**

**PRIMERO.** La Constitución de un Ayuntamiento no modifica la división territorial distrital federal, por tanto el territorio del Ayuntamiento constituido seguirá perteneciendo al Distrito Electoral correspondiente.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma constitucional.

\* \* \* \* \*

**P.O. 25 DE AGOSTO DE 1995.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**P.O. 13 DE OCTUBRE DE 1995.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 1995.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 17 DE ENERO DE 1996.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por esta única vez los Diputados electos para integrar la Quincuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, iniciarán su ejercicio constitucional en la forma y en los términos que establecen los Artículos 38 y 42 vigentes.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 05 DE JULIO DE 1996.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 4 DE OCTUBRE DE 1996.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 23 DE ABRIL DE 1997.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 25 DE JUNIO DE 1997.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de la integración del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se estará a lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\*\*\*\*\*

### P.O. 18 DE MAYO DE 2001.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las reformas, adiciones, supresiones y derogaciones de la Constitución Política del Estado contenidas en este Decreto y las Leyes secundarias que regulen su aplicación, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil dos, salvo lo previsto en los siguientes Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones de este Decreto, relativas al Municipio y sus Leyes Reglamentarias, entrarán en vigor al tercer día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas en materia electoral iniciarán su vigencia a partir de los procesos electorales que se inicien posteriormente al año dos mil dos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes, establecerá en la próxima renovación del Consejo General del Instituto Electoral, cuales miembros serán electos por tres años por única ocasión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las expresiones que en las Leyes del Estado se refieran a los presidentes municipales auxiliares, se entenderán hechas a los presidentes de comunidad, a partir de los tres días siguientes al de la publicación de este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las disposiciones relativas al nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil cinco, excepción hecha si se produce la vacante de este servidor público; en cuyo caso, se elegirá conforme a este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las disposiciones relativas al Poder Judicial, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil dos. Excepción hecha de la designación de los Magistrados para ocupar las salas de nueva creación, los cuales serán nombrados conforme a las disposiciones de esta Constitución, antes de su reforma.

En caso de producirse una vacante de Magistrado antes del quince de enero del dos mil cinco, será designado conforme a las disposiciones de esta Constitución antes de su reforma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros relativos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios se transferirán al Poder Judicial del Estado, el día quince de enero del dos mil dos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros que le correspondan a la Contraloría Mayor del Ingreso y Gasto Públicos, serán transferidos al Organismo de Fiscalización Superior, al inicio de la vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El actual Contralor Mayor del Ingreso y Gasto Públicos, se hará cargo de la titularidad del Organismo de Fiscalización Superior, hasta concluir el término para el que fue nombrado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** El Capítulo relativo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entrará en vigor el día quince de mayo del año dos mil uno, y en esta misma fecha deberá expedirse su Ley Reglamentaria.

A más tardar el día treinta de mayo del año dos mil uno, se realizará la designación de los miembros del Consejo Consultivo, en los términos de este Decreto, quienes entrarán en funciones el día catorce de junio de este mismo año.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Las disposiciones vigentes de esta Constitución, de Leyes secundarias y de los Reglamentos que se opongan al presente Decreto, quedan derogados a partir de que entre en vigor la presente.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\* \* \* \* \*

### **P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2002.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Ciudadanía Tlaxcalteca publicada mediante Decreto 126, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de octubre de 2001, en el Tomo LXXXI, Segunda Epoca, Número Extraordinario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las disposiciones vigentes contenidas en las leyes secundarias que se opongan al presente Decreto, quedan derogadas a partir de que entre en vigor este Decreto.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 12 DE MARZO DE 2003.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### **P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el tres de noviembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las reformas y adiciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 10 de esta Constitución que se refieren a la designación de los consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, entrarán en vigor el tres de noviembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas y adiciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 10 de esta Constitución que se refieren a la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, entrarán en vigor el uno de diciembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los actuales concejales electorales, el concejal Presidente, los Supernumerarios y el Secretario Ejecutivo, todos ellos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, concluirán el periodo de su encargo y sus funciones el treinta de noviembre de dos mil tres.

El uno de diciembre de dos mil tres los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y el Secretario General de éste, rendirán su protesta de Ley ante el Congreso del Estado, e inmediatamente iniciarán sus funciones.

Los consejeros electorales propietarios, al iniciar sus funciones, realizarán una sesión solemne de apertura e instalación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; del mismo modo, emitirán los acuerdos necesarios para el inicio de la organización y el funcionamiento de dicho Instituto. Todos los acuerdos se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

En lo relativo a los requisitos de elegibilidad a que se refieren los Artículos 35 Fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 60 Fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, 89 Fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de este Decreto, por única ocasión el plazo de separación de los servidores públicos de sus cargos o funciones será a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO QUINTO.** Para auxiliar y orientar el entendimiento, la interpretación y la aplicación de la reforma político-electoral que aquí se aprueba, el Ejecutivo del Estado publicará el dictamen del presente Decreto, que incluye la exposición de motivos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, incluidas las que hayan sido publicadas y su fecha de entrada en vigor sea posterior a la del presente Decreto, así también las que subsistan se adecuarán al mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Iníciase y cúmplase el procedimiento que establece el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

### P.O. 10 DE AGOSTO DE 2004.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Este Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*

### P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

**ARTÍCULO PRIMERO.** La integración y funcionamiento en lo relativo al sistema integral de justicia para los adolescentes, el pleno del Tribunal Superior de Justicia, y el titular del Poder Ejecutivo, conforme a su respectivo ámbito de competencia, establecerán los lineamientos presupuestales y administrativos necesarios a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se cumpla lo dispuesto en el punto anterior, el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, encomendará a la Sala Penal, la función que le corresponda desempeñar a la Sala Unitaria de Administración de Justicia para Adolescentes, una vez creada.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, dentro del término mandatado por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirá las normas y reformas necesarias que resulten de la expedición de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará las prevenciones presupuestales necesarias a efecto de cumplir con la operación y funcionamiento del sistema integral de justicia para los adolescentes, conforme lo establece este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El sistema de mediación y conciliación entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil siete; para tal efecto, el Congreso del Estado, expedirá la ley reglamentaria correspondiente, y se hará la prevención presupuestal para su exacta aplicación y funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que notifique este Decreto al Honorable Congreso de la Unión, enviándole también copia certificada del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Remítase, a través del diputado presidente de la Mesa Directiva de este Congreso Local, copia certificada del dictamen con proyecto de Decreto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

obre como corresponde en la controversia 04/2005 y en el recurso de queja derivado de la misma para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### P.O. 12 DE ENERO DE 2007.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** (DEROGADO, P.O. 22 DE MAYO DE 2007)

**ARTÍCULO TERCERO.** Los integrantes de la actual Comisión de Transparencia del Estado de Tlaxcala y Secretario Técnico de la misma, terminarán su encargo en la fecha señalada para el que fueron nombrados y ratificados por el Pleno del Congreso del Estado; en tal virtud la autoridad máxima en esta materia hasta el nombramiento de los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será la Sala Electoral-Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, hará la prevención presupuestal en el Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que los miembros del Consejo General y demás personal operativo de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realice sus funciones de forma eficaz.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las disposiciones vigentes de leyes secundarias y de los reglamentos que hagan referencia a la Comisión de Transparencia del Estado de Tlaxcala, se entenderán hechas a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

\* \* \* \* \*

### P.O. 4 DE MAYO DE 2007.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor este Decreto, se establecerán los plazos para elegir a los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Tlaxcala; quienes rendirán la protesta ante el Pleno de este Congreso del Estado, y ejercerán sus funciones.

\* \* \* \* \*

### P.O. 22 DE MAYO DE 2007.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decretó entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los plazos para elegir a los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se realizarán conforme a la convocatoria que al efecto dictamine la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y aprobada por el Pleno de la LVIII Legislatura Local, en términos de la normatividad aplicable.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga el artículo segundo del apartado de transitorios relativos al Decreto número 106; artículo tercero del apartado de transitorios, relativos al Decreto número 108 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de enero del 2007 tomo LXXXVI, segunda época número extraordinario, y aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo y la Legislatura del Estado harán la prevención presupuestal correspondiente, a efecto de que antes de que tomen protesta los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se dote de los recursos suficientes para permitir el funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo General de la Comisión, expedirá su reglamento en un período no mayor a treinta días naturales a partir de que tomen protesta de su cargo los comisionados, asimismo dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de transitorios artículos sexto y séptimo del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de enero del 2007, tomo LXXXVI segunda época número extraordinario.

\* \* \* \* \*

### P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2007.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero del año dos mil ocho, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con las salvedades siguientes:

- a). La Magistrada en funciones de la Sala Laboral Burocrática del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada María Esther Juanita Munguia Herrera, concluirá su encargo a las veinticuatro horas del día doce de enero del año dos mil ocho:
- b). Del primer día hábil a la entrada en vigor de este Decreto y hasta el día once de enero del año dos mil ocho, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, deberá estar formalmente integrado; sus integrantes tomarán protesta y se instalarán el día trece de enero del mismo año, durante este plazo se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio, e
- c). Dentro del plazo del primer día hábil en que entre en vigor este Decreto al doce de enero del año dos mil ocho, se suspenden los términos y plazos procesales, ni se dictarán laudos en los asuntos o juicios que se estén ventilando conforme a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, salvo los que tuvieren plazos o términos fatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el caso de los servidores públicos sujetos al sistema de carrera judicial que presten sus servicios en la Sala Laboral Burocrática derogada, éstos deberán continuar dentro del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto de reformas y adiciones a la Constitución a los sesenta municipios del Estado para el debido cumplimiento de este precepto.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto de reformas a la Constitución en términos generales entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y las de carácter específico en los términos que así lo determinen los artículos transitorios respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con motivo de las reformas constitucionales respecto de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esta Legislatura reformará las leyes orgánicas correspondientes en un término de noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor.

**ARTÍCULO CUARTO.** (DEROGADO, P.O. 3 DE FEBRERO DE 2012)

**ARTÍCULO QUINTO.** El próximo proceso electoral para elegir Gobernador, diputados y miembros del ayuntamiento a través del sufragio universal, libre, secreto y directo de la elección ordinaria, se celebrará el primer domingo del mes de julio del año 2010 y así sucesivamente cada tres y seis años según de la elección de que se trate.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Gobernador que resulte electo el primer domingo de julio del año 2010 ejercerá sus funciones constitucionales del 15 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2016, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto a la fracción LVII del artículo 54 de la presente reforma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la presente reforma, los diputados que resulten electos el primer domingo de julio del año 2010, ejercerán sus funciones constitucionales del 14 de enero del año 2011 al 30 de diciembre del año 2013.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los miembros de los ayuntamientos que resulten electos el primer domingo de julio del año 2010, ejercerán sus funciones constitucionales del 15 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2013, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 90 de la presente reforma.

**ARTÍCULO NOVENO.** A partir del segundo año de ejercicio constitucional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, entrará en vigor lo dispuesto en el artículo 31 de la presente reforma, relativo a la creación e integración del órgano político (Gran Comisión) por el de Junta de Coordinación y Concertación Política.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Todas las disposiciones que de esta reforma constitucional incidan en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, habrán de ser reformadas antes del último día hábil del mes de octubre del año en curso.

(REFORMADO, P.O. 3 DE FEBRERO DE 2012)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El sistema procesal penal previsto en el artículo 20 de la presente reforma constitucional, entrará en vigor cuando se expida la ley secundaria correspondiente, sin exceder del 19 de junio del año 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor la presente reforma constitucional, se procederá a reformar las leyes secundarias en materia electoral, a más tardar el 12 de noviembre del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Respecto de la contratación de créditos o empréstitos por el Gobierno del Estado y los municipios, previsto en el párrafo segundo del artículo 101 de la presente reforma constitucional, se expedirá la ley de la materia correspondiente, a más tardar el día 31 de octubre del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La actual denominación de los Títulos y Capítulos que integran el presente Decreto se deriva esencialmente de la reforma al texto constitucional realizada sin alterar su contenido y alcance jurídico; por tanto para difundir la presente reforma, se autoriza la publicación de diez mil ejemplares del texto constitucional, que serán distribuidos entre la ciudadanía tlaxcalteca.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\* \* \* \* \*

### P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Decreto y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de su Presidente deberá entregar al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los expedientes laborales que conoció e instruyó la extinta Sala Laboral Burocrática, durante su funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez que entre en vigor el presente Decreto, lo notifique al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 11 DE MARZO DE 2009.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto de reformas y adiciones a la Constitución a los sesenta municipios del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto de reformas a la Constitución en términos generales entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 3 DE FEBRERO DE 2012.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto y que sean separados del cargo en virtud de la reducción del número de magistrados derivada de este Decreto, tendrán derecho a recibir un haber de retiro que consistirá en una prestación económica que le será entregada en una sola exhibición.

El Consejo de la Judicatura tomará las provisiones, presupuestarias necesarias para pagar el haber de retiro a los Magistrados que correspondan.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO CUARTO.** La función jurisdiccional de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en materia administrativa, estará regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 11 DE ABRIL DE 2012.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado adecuará la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 20 DE MARZO DE 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### P.O. 21 DE JULIO DE 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La legislación secundaria derivada del presente Decreto deberá ser expedida por el Congreso del Estado a más tardar el día cuatro de septiembre del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Consejeros del Instituto Electoral de Tlaxcala que actualmente se encuentren en funciones concluirán su encargo hasta que el Instituto Nacional Electoral designe a quienes habrán de integrar el organismo público local electoral.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dejará de tener funciones en materia electoral y cambiará su denominación a Sala Administrativa, una vez que el Senado de la República designe a los magistrados que integrarán el órgano jurisdiccional local en materia electoral y éste sea instalado y entre en funciones formalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El periodo del Gobernador del Estado que se elija en el dos mil dieciséis, será por única vez el comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2016)

Las reformas a los artículos 54 fracción LVII y 59 de esta Constitución, entrarán en vigor el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; el periodo del Gobernador electo el primer domingo de junio de dos mil dieciséis, será del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE ESTE ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO INDICADO CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN LVII Y 59 DE ESTA CONSTITUCIÓN ENTRARÁN EN VIGOR EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LO QUE EL PERIODO DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL VEINTIUNO INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIRÁ EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, TENIENDO UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS CON OCHO MESES POR ÚNICA OCASIÓN, A EFECTO DE QUE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SE HAGA CONCURRENTE CON LAS ELECCIONES FEDERALES DE DOS MIL VEINTIUNO Y SUBSECUENTES EN EL AÑO QUE CORRESPONDA.**

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 22 DE ENERO DE 2016)

**ARTÍCULO OCTAVO.** La reforma al artículo 38 de esta Constitución entrará en vigor el treinta de agosto del año dos mil dieciocho, por lo que la Legislatura que inicie el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, concluirá el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, teniendo una duración de un año ocho meses, por única ocasión.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2016)

La elección a efectuarse en el año dos mil dieciocho se celebrará el primer domingo del mes de julio a efecto de que la elección de diputados locales se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil dieciocho y subsecuentes.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE ESTE ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO INDICADO CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

**ARTÍCULO NOVENO.** LA REFORMA PREVISTA AL ARTÍCULO 90 EN LO RELATIVO A LA FECHA EN QUE ASUMIRÁN EL CARGO LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENTREN EN FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE TERMINARÁN EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, TENDIENDO (SIC) UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS OCHO MESES POR ÚNICA OCASIÓN, A EFECTO DE QUE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE HAGA CONCURRENTE CON LAS ELECCIONES FEDERALES DE DOS MIL VEINTIUNO Y SUBSECUENTES.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La reelección prevista en el artículo 90 de esta Constitución no será aplicable a los integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2016)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La reforma prevista al artículo 90 en lo relativo a la fecha en que asumirán el cargo los integrantes de los ayuntamientos, entrará en vigor del día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno. Los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete terminarán el treinta de agosto de dos mil veintiuno, teniendo una duración de cuatro años ocho meses, por única ocasión, a efecto de que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil veintiuno y subsecuentes.

La elección consecutiva a que hace referencia el artículo 115, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Federal; 90 párrafo cuarto y sexto de la Constitución Local, no será aplicable a los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete y culminen el treinta de agosto de dos mil veintiuno, al ser su periodo de mandato superior a tres años.

El régimen de reelección previsto en el artículo 90 párrafos cuarto y sexto de esta Constitución, será aplicable a partir de los ayuntamientos que rindan protesta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

\* \* \* \* \*

**P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento al citado precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a excepción del último párrafo del artículo 96, relativo a la reelección

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que entrará en vigor el día cuatro de agosto del año dos mil quince, y será aplicable para el proceso de designación del titular de la citada Comisión Estatal para el periodo comprendido del día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve al tres de agosto del año dos mil veintitrés y subsecuentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 28 DE AGOSTO DE 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para la aprobación de las reformas y adiciones de carácter constitucional contenidas en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, como parte integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala hasta en tanto tenga lugar la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se designe a los magistrados que lo integren, éste sea instalado y entre en funciones, conforme a los artículos transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.

A. Durante ese periodo:

1. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. El Magistrado adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, continuará en funciones y con las facultades actuales, por lo que integrará tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como el Tribunal de Control Constitucional, por lo que la integración a la que se refieren los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se entenderá de ocho magistrados y las votaciones relativas a los artículos 21, 24 y 25 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial se entenderán de cinco magistrados.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

B. Para la creación, en su momento, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, deberá considerarse que:

1. El magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado, en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.

2. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, salvo disposición legal en contrario.

3. El personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa, conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso.

**ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Tribunal Superior de Justicia deberá realizar las adecuaciones legales y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes e integración de la Sala Civil-Familiar.

Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Sala Unitaria de Administración de Justicia para Adolescentes, se entenderá asignado a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entrada en vigor de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala tendrá lugar una vez que inicien su vigencia las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala materia del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Lo previsto en los artículos 2, 7 bis, 48 bis, 51 y 60 quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entrará en vigor gradualmente conforme se emitan por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia los acuerdos generales necesarios para su instrumentación, con base en su disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos señalados en dicho precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado deberá de armonizar en virtud del contenido de la presente reforma, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables en un término de treinta días naturales a partir de que entre en vigor el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\*\*\*\*\*

**P.O. 22 DE ENERO DE 2016.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 188.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, ADICIONÁNDOLE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO NO. 118, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 21 DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Diputados locales que sean electos en el año dos mil dieciséis, podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto por el pleno de este Congreso, lo notifique a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos legales conducentes.

\*\*\*\*\*

**P.O. 22 DE ENERO DE 2016.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 193.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, Y UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO AL DECRETO NO. 118, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 21 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

\*\*\*\*\*

**P.O. 28 DE ABRIL DE 2016.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 217.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para la aprobación de las reformas y adiciones de carácter constitucional contenidas en el mismo.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado expedirá la legislación secundaria que derive del presente Decreto, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigor

**ARTÍCULO CUARTO.** Los comisionados que actualmente conforman la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, formarán parte del nuevo organismo autónomo que establece el artículo 97 de esta Constitución y continuarán en sus funciones únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto por el Congreso del Estado de Tlaxcala, sin posibilidad de participar en el proceso inmediato de selección a nuevos comisionados.

**ARTÍCULO QUINTO.** La designación de los nuevos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que comenzarán sus funciones a partir del 2 de enero de dos mil diecisiete se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, el Congreso del Estado de Tlaxcala especificará el periodo del ejercicio por única ocasión para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrarán a un comisionado por un periodo de siete años, contados a partir de su nombramiento;
- b) Nombrarán a un comisionado por un periodo de cinco años, contados a partir de su nombramiento, y
- c) Nombrarán a un comisionado, por un período de tres años, contados a partir de su nombramiento.

II. El Congreso del Estado de Tlaxcala nombrará por única vez, de entre los tres comisionados que conformen el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un período no mayor a tres años.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de emitir resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán ante el nuevo Instituto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los recursos materiales y financieros, así como el personal que labora para la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, serán transferidos al Instituto creado. De ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social, los trabajadores de la Comisión extinta.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En los ordenamientos jurídicos en que se haga referencia a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se entenderá que se refiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**P.O. 3 DE FEBRERO DE 2017.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 313.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**P.O. 18 DE JULIO DE 2017.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 16.- SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN".]**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento de este precepto.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**TERCERO.** El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**CUARTO.** La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, hasta en tanto la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por lo que el Magistrado que integra la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala en funciones continuará en su cargo por el período para el cual fue designado. Durante ese periodo:

1. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a su estructura orgánica actual.
2. El Magistrado adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará en funciones y con las facultades actuales.

Para la creación, en su momento, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, deberá considerarse que:

1. El magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado, en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.
2. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y de aquellos que le designe la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.
3. El personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso.

**QUINTO.** Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para dotar de los recursos económicos que se requieran para la implementación del presente Decreto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**SEXTO.** Una vez que entren en vigor las leyes secundarias que tengan relación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia deberán de realizar las adecuaciones respectivas a su marco jurídico.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**P.O. 20 DE JUNIO DE 2019.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 57.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA".]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**P.O. 26 DE ENERO DE 2021.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO No. 276.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA".]**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento de este precepto.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Se deberán prever los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

**CUARTO.** El Congreso local deberá expedir las leyes o en su caso las modificaciones correspondientes a la legislación secundaria, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**QUINTO.** La legislación actual en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación mencionada en el transitorio anterior, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquellas.

**SEXTO.** En tanto se instituya e inicie operaciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado, las autoridades locales laborales continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre patrones y

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

trabajadores. Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones dicho Centro de Conciliación serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

\* \* \* \* \*

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

### NUMERO 162

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 1°.** La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

La Administración Pública será Centralizada y Descentralizada.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

Integran la administración pública centralizada: el Despacho del Gobernador del Estado de Tlaxcala, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los organismos Públicos desconcentrados creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 2°.** El Poder Ejecutivo deberá residir en la capital del Estado. Sus órganos subsidiarios podrán residir fuera de la capital por acuerdo específico del Gobernador del Estado de Tlaxcala cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 3°.** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un sólo ciudadano denominado "Gobernador del Estado de Tlaxcala", quien tendrá las facultades y obligaciones que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 4°.** Las facultades conferidas al Gobernador del Estado de Tlaxcala, no son delegables si no en los casos expresamente determinados por la Constitución Política del Estado y demás leyes que lo indiquen.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 5°.** Para el ejercicio de la función pública, el Gobernador del Estado de Tlaxcala se auxiliará de los servidores públicos, de mandos medios, personal de apoyo, técnicos y empleados necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y que la Ley de Egresos determine, estableciendo la Oficialía Mayor las bases y mecanismos esenciales de un esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos.

**(ADICIONADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

Los servicios jurídicos y de representación legal del Poder Ejecutivo, así como las funciones de control, auditoría, fiscalización, procedimientos relacionados con responsabilidades de los servidores públicos y desarrollo administrativo de la Administración Pública del Estado, se realizarán por las instancias o unidades administrativas que determine el Gobernador en términos de las leyes aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley y en los reglamentos y acuerdos administrativos que emita el titular del Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 6°.** Cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Estatal de administración pública; el Gobernador del Estado de Tlaxcala en cualquier momento efectuará reuniones de gabinete ampliado en la que se convocarán a todos los titulares de la administración pública centralizada y si fuere necesario a los titulares de la administración pública descentralizada, con el carácter del órgano colegiado de consulta y coordinación en las tareas de planeación, ejecución, modernización y desarrollo administrativo.

Las tareas que se efectúen conforme a este artículo se orientarán a modernizar y fortalecer las estructuras, sistemas, procedimientos y mecanismos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Gobierno del Estado y a proporcionar elementos de congruencia orgánica en las actividades sustantivas y de apoyo a la comunidad.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 7°.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala podrá contar con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de su función exijan en áreas prioritarias que él mismo determine; podrá crear, suprimir, liquidar o transferir a las mismas, conforme lo requiera la administración pública del Estado, asignarles las funciones que considere conveniente, así como nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia.

El Gobernador del Estado de Tlaxcala podrá crear y suprimir comités, patronatos, comisiones y otros organismos auxiliares o de apoyo que juzgue necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, fijándoles su organización y funcionamiento.

**ARTICULO 8°.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal conducirán sus actividades en forma programática y con arreglo a las políticas, prioridades, métodos, objetivos y metas de los planes de gobierno que establezca el Gobernador del Estado directamente o a través de las Dependencias competentes. Se establecerán los mecanismos y sistemas de planeación, programación, organización, presupuesto, contabilidad, evaluación, información, auditoría interna y control de gestión correspondientes.

**(ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

Asimismo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cierre de programas, de los recursos estatales y federales que se encuentren a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

**ARTICULO 9°.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, los servidores públicos de mandos medios, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de las funciones que realicen, determine la Contraloría del Ejecutivo, cuando sean relevados de su cargo, deberán

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

hacer entrega del despacho, al servidor público que los releve, mediante acta de entrega-recepción con intervención de un representante de la Contraloría del Ejecutivo y un representante del Órgano de Control Interno correspondiente, dicha acta de entrega-recepción deberá levantarse y firmarse en ese acto de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Con el propósito de cumplimentar debidamente las disposiciones contenidas en el párrafo precedente, los servidores públicos deberán mantener actualizados los inventarios y registros relativos al despacho a su cargo.

Los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, realizarán la custodia de los documentos esenciales, que son aquellos que a juicio de la misma autoridad contengan información básica. Los documentos no considerados esenciales, podrán trasladarse a archivos efímeros y podrán desecharse de forma periódica.

### **(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

El servidor público saliente entregará el despacho a su cargo, se firmará el acta de entrega recepción en ese acto, ante dos testigos señalados por la Contraloría del Ejecutivo.

### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

La verificación del contenido del acta de entrega correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del mismo; para tal efecto y durante el mismo plazo, el servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite.

### **(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del acta, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría del Ejecutivo y del Órgano de Control Interno correspondiente, para que sean aclaradas por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda en términos de los ordenamientos aplicables.

### **(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión; el servidor público saliente, no quedará liberado de las obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el mismo.

### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 10.** Corresponde al Gobernador del Estado de Tlaxcala nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas. Los niveles de confianza podrán ser nombrados por los titulares respectivos.

### **(ADICIONADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

**ARTICULO 10 BIS.** Las y los titulares de los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de las dependencias o entidades a las que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como el óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y la Contraloría del Ejecutivo respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización,

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de la función de auditoría de la Contraloría del Ejecutivo y los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Las y los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Contraloría del Ejecutivo y de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Contraloría, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, tanto las dependencias y entidades, así como la Contraloría del Ejecutivo, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.

Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las y los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 13 DE AGOSTO DE 2014)**

**ARTICULO 11.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes:

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Planeación y Finanzas

**(REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud



## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Fomento Agropecuario

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Turismo

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Procuraduría General de Justicia

Oficialía Mayor de Gobierno.

**(ADICIONADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

La Contraloría del Ejecutivo y la Consejería Jurídica del Ejecutivo, estarán directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo y contarán con las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

**ARTICULO 12.** Los Secretarios, el Procurador General de Justicia, el Oficial Mayor del Gobierno, y los Coordinadores, tendrán igual rango y entre ellos no habrá preeminencia alguna; ejerciendo las funciones de su competencia en los términos de la presente ley, y de sus respectivos reglamentos interiores.

**ARTICULO 13.** Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública antes de tomar posesión de su cargo, rendirán la protesta a la que se refiere la Constitución Política del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 14.** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, los titulares de las dependencias de la Administración Pública podrán proponer al Gobernador proyectos de Ley de su competencia para que éste los someta al Congreso del Estado para su aprobación.

Los titulares de las secretarías y organismos descentralizados serán responsables del manejo y aplicación del presupuesto asignado y del cuidado del patrimonio, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Gobernador del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 15.** Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucional, ser firmados por el Secretario respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por los Titulares de cada una de ellas.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 16.** Al frente de cada dependencia habrá un titular del ramo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos que establezcan la plantilla de plazas y puestos correspondientes en los organigramas autorizados por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTICULO 17.** Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios Titulares.

**(ADICIONADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

Igualmente les corresponde a los servidores públicos de la Administración Pública, tanto centralizada como de las entidades paraestatales, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les correspondan por suplencia; así como expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos y de la información que obren en los archivos físicos o electrónicos de la unidad administrativa a su cargo.

**ARTICULO 18.** Para ser Titular de cualquier Dependencia de la Administración Pública Estatal, se requiere:

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

II. No ser ministro de algún culto religioso, y

**(ADICIONADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

III. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Para los casos de Secretario de Gobierno y Procurador General de Justicia del Estado, éstos deberán reunir los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Constitución Política del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

La o el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá contar, al menos, con licenciatura, título profesional y experiencia en finanzas, finanzas públicas, fiscalización o presupuesto.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 19.** El reglamento interior de cada dependencia será expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en él se determinarán las atribuciones de sus unidades orgánicas administrativas y se precisará la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, determinando quien deberá realizar la función correspondiente.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 20.** El titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. Estos documentos deberán mantenerse actualizados y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el mes de febrero de cada año, para efectos de primera publicación y las posteriores para efectos de actualización.

**ARTICULO 21.** El Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos Interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública; y autorizar con su firma la expedición de los Manuales Administrativos, previamente sancionados por los Titulares de cada Dependencia.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 22.** En cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada se establecerán las acciones necesarias para la instrumentación y operación del esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos, bajo la coordinación de la Oficialía Mayor.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTICULO 23.** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo referentes a planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental.

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo Estatal, podrán contar con Organos Administrativos Desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso ya sea en su Reglamento Interior o de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 24.-** Los Secretarios, los Coordinadores, el Procurador General de Justicia y el Oficial Mayor de Gobierno, deberán comparecer previa citación del Congreso para informar a la Legislatura del Estado, la situación que guardan los asuntos de sus respectivos ramos y dependencias e informar sobre el avance de los planes y programas. Esta disposición comprende a los titulares de los organismos descentralizados, que se efectuará en los términos y modalidades que para el efecto se emitan.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 25.** Cuando exista duda sobre la competencia facultativa de alguna dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, para conocer de un asunto determinado, el Gobernador del Estado de Tlaxcala resolverá, por sí mismo o por conducto de la Secretaría de Gobierno, a quien corresponde el despacho del mismo.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 26.** Las dependencias centralizadas y los organismos descentralizados, deberán desarrollar actividades de cooperación técnica y administrativa, para tal efecto tendrán la obligación de establecer vínculos de cooperación necesarios para intercambiar la información necesaria.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

**(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

**ARTICULO 27.** La Secretaría de Gobierno es la encargada de conducir, por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, la política interna del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

**ARTICULO 28.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, de otras entidades federativas y los ayuntamientos; así como conducir y atender aspectos relativos a la política interna del Estado, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;

II. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias del Gobierno del Estado que expresamente le sean encomendadas por el Gobernador;

III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobierno del Estado;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV. Requisitar con su firma los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicte el Gobernador, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, así como los contratos que éste celebre y enviarlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surtan efectos legales;
- V. Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso Local;
- VI. Legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales y municipales, tratándose de documentos que se remitan al extranjero;
- VII. En el ámbito de sus facultades, coadyuvar con las autoridades federales en asuntos referentes al culto, detonantes, pirotecnia, portación de armas, loterías, rifas, juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes naturales, y acciones contra el narcotráfico;
- VIII. Ejercitar, por acuerdo del Gobernador del Estado de Tlaxcala, el derecho a la ocupación temporal y limitación de dominio, en casos de bienes expropiados por causa de utilidad pública y de acuerdo con la legislación de la materia;
- IX. Auxiliar a los ayuntamientos en sus gestiones ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y proporcionarles la asistencia técnica indispensable, para que asuman su función de órganos promotores del desarrollo político, económico y social;
- X. Intervenir y ejercer la vigilancia que, en materia electoral, señalen las leyes al titular del Poder Ejecutivo del Estado, o los convenios que para ese efecto se celebren;
- XI. Despachar directamente los asuntos que por su importancia le encomiende el Gobernador del Estado y aquellos cuya competencia no esté atribuida a otras dependencias;
- XII. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites territoriales del Estado de Tlaxcala y sus municipios;
- XIII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, cuando su otorgamiento no esté atribuido expresamente a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIV. Intervenir en los asuntos agrarios, de regulación de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos irregulares que le encomiende el Gobernador del Estado, de conformidad con la legislación vigente;
- XV. Ejercer las funciones en materia de trabajo y previsión social en el ámbito estatal, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes en la materia;
- XVI. Coordinar, con las autoridades de los gobiernos federal y municipales, las políticas y programas en materia de participación ciudadana;
- XVII. Cumplir y controlar las actividades del Calendario Oficial de Ceremonias Cívicas;
- XVIII. Auxiliar a las autoridades federales en lo relativo a la situación jurídica de los extranjeros y resolver los asuntos de éstos, en lo que sea competencia del Gobierno del Estado;
- XIX. Someter a consideración del Gobernador del Estado, las propuestas para normar el aprovechamiento del tiempo que le corresponde al Estado en canales de radio y televisión;
- XX. Coordinar y vigilar el debido funcionamiento del Consejo Estatal de Población, así como planear y ejecutar la política de Población en el Estado;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

XXI. Organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia;

XXII. Suplir al Gobernador del Estado en sus ausencias, conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado;

XXIII. Recabar información, los datos indispensables del movimiento general de los asuntos del Poder Ejecutivo Estatal, que sirvan de apoyo para el informe anual que debe rendir el Gobernador del Estado ante el Congreso del Estado, y

XXIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

**ARTICULO 29.** El Secretario de Gobierno no podrá desempeñar otro puesto o empleo, cargo o comisión ni ejercer profesión alguna durante el tiempo que dure su encargo exceptuando la docencia.

**ARTICULO 30.** Las faltas temporales del Secretario de Gobierno que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Oficial Mayor de Gobierno, con las facultades legales que le corresponden.

### (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 5 DE JULIO DE 2013) SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

#### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 31.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, es la encargada de promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública del Estado

#### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 32.** Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

#### I.- EN MATERIA DE INGRESOS:

a).- Elaborar el proyecto anual de Ley de Ingresos.

b).- Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos del Gobierno del Estado.

c).- Llevar y mantener permanentemente actualizados los padrones de contribuyentes por conceptos estatales y los federales que por convenio tenga en administración.

d).- Determinar, liquidar y recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado. En materia federal, determinar, liquidar y recaudar los impuestos y sus accesorios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados en esa materia, entre la Federación y el Gobierno del Estado.

e).- Recibir, registrar y administrar las participaciones, así como otros ingresos federales que correspondan al Estado.

f).- Llevar las estadísticas de ingresos del Estado.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- g).- Ejecutar en el orden administrativo las Leyes de Hacienda y demás disposiciones fiscales respectivas.
- h).- Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado. En materia federal, imponer multas por las infracciones descubiertas por el Estado en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el citado Código, en relación con actos o resoluciones del propio Estado.
- i).- Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, reglamentos y demás disposiciones en materia fiscal.
- j).- Proporcionar servicios de apoyo en materia de catastro y administración del impuesto predial a los municipios que lo soliciten, así como procurar y mantener actualizado el Catastro.
- k).- Prestar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las Leyes tributarias que le sea solicitada por las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, por los Ayuntamientos, Organismos Paraestatales y por particulares en general; así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal.
- l).- Ejecutar los procedimientos administrativos, regulados por la Ley aplicable, relacionados con la adjudicación y venta de los bienes muebles que se encuentren abandonados por no poder acreditar su procedencia y propiedad, dentro de las diversas instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cuando los derechos y multas adeudados, resultantes del uso del espacio ocupado por éstos, sean iguales o superiores al valor del bien que se trate.
- m).- El cobro derivado de los trámites de obtención de placas, engomado, tarjetas de circulación, refrendo y todos aquellos relacionados con cualquier modificación del padrón vehicular.
- n).- En materia federal, le corresponderá el cobro sobre el impuesto de tenencia o uso de vehículos en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de otros gravámenes Federales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados y que se celebren sobre esa materia entre la Federación y el Gobierno del Estado.

### II.- EN MATERIA DE EGRESOS:

- a).- Preparar los proyectos de presupuesto anual de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado y de la Ley correspondiente con la participación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
- b).- Registrar el ejercicio del presupuesto de egresos, vigilar que no se excedan las partidas autorizadas, efectuar los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto y transferencias autorizadas a cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Paraestatales.

### (REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

- c).- Pagar las nóminas de cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a petición de la Oficialía Mayor de Gobierno.

### III.- EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA:

- a).- Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes. En materia federal, ejercer la comprobación de los impuestos coordinados y las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes, en los establecimientos y en las oficinas de la autoridad competente.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

b). Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado. En materia federal, imponer multas por las infracciones descubiertas por el Estado en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el citado Código, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Federación y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con los actos o resoluciones del propio Estado.

### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

c). Defender el interés del fisco estatal en los juicios en que la Secretaría sea parte, por actos o resoluciones emanadas de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, en relación con los actos administrativos que al efecto establecen el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo intervendrá como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que sean delegadas por la Federación al Gobierno del Estado, en los convenios de colaboración administrativa y acuerdos de coordinación fiscal que celebren.

### **(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

d). Intervenir en todas las controversias y trámites en los que tenga interés jurídico, ante órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante instituciones públicas y privadas, en las que sea necesaria la presencia del titular o de alguna unidad administrativa de la Secretaría, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso se requieran conforme a la legislación aplicable.

## IV.- EN MATERIA DE REGISTRO E INFORMACION SOBRE EL MANEJO DE LA HACIENDA PUBLICA Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO:

a).- Llevar la contabilidad patrimonial y presupuestal del Gobierno del Estado.

b).- Realizar la Glosa de las cuentas en el orden administrativo.

c).- Preparar mensualmente y cuando se requiera, la información financiera y presupuestal, contenida en la Cuenta Pública, así como la información relativa a las Entidades Paraestatales.

d).- Solventar las responsabilidades que finque el Congreso a través de la Contraloría Mayor del Ingreso y Gasto Públicos.

e).- Constituir las responsabilidades en favor del Estado, como resultado de la Glosa de las cuentas, registrarlas y hacerlas efectivas, informando al respecto a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

f).- Publicar mensualmente en el Periódico Oficial, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

## V.- EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES:

a).- Establecer las medidas que sean necesarias para guardar, custodiar y manejar eficaz y eficientemente los bienes, capitales, inversiones, valores y obligaciones del Gobierno del Estado de acuerdo a las Leyes relativas.

## VI.- EN MATERIA DE DEUDA PUBLICA:

### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Registrar la deuda pública de los poderes del Estado, municipios, organismos descentralizados y demás entes públicos, así como ejercer las facultades que las leyes de la materia le señalen.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### VII.- EN MATERIA DE GARANTIAS:

- a).- Vigilar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el Gobierno del Estado, garanticen debidamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- b).- Respecto a los impuestos federales coordinados, recibir y exigir en su caso, las garantías del interés fiscal en cantidad suficiente; así como resolver sobre la dispensa de garantías en los casos previstos por los Convenios celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- c).- Las demás que le señalen las Leyes.

#### **(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

d) Coordinar, conjuntamente con la Contraloría del Ejecutivo, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales, así como concertar y validar los indicadores estratégicos y de gestión con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **(ADICIONADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

### VIII. EN MATERIA DE PLANEACIÓN:

- a) Coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo;
  - b) Proponer al Ejecutivo Estatal, y éste al Federal en su caso, los programas de inversión, gasto corriente y financiamiento que se deriven de la planeación estatal y municipal;
  - c) Proponer las medidas jurídicas, administrativas y financieras que permitan alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la planeación;
  - d) Establecer el sistema de organización, funcionamiento, y difusión en que se realizarán las consultas populares para la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo estatal;
  - e) Evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
  - f) Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
  - g) Formular el programa sectorial de desarrollo social y los programas que emanen de él, así como implementar y vigilar el cumplimiento de los planes y políticas para el desarrollo social de la entidad de aquellos sectores que no estén expresamente atribuidos a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal;
  - h) Coordinar conjuntamente con la Federación y Municipios los programas y apoyos en las zonas de atención prioritaria;
  - i) Participar, promover y ejecutar la celebración de convenios de coordinación y concertación con los de los tres órdenes de gobierno y con los beneficios de los programas sociales y asistenciales;
- (REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**
- j) Generar la interacción de los diversos sectores de la sociedad, para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para el desarrollo social;



## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

k) Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado, con excepción de los relativos a la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables, y

l) Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales.

### ARTICULO 32 Bis. (DEROGADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)

### (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 24 DE MARZO DE 2017) SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

#### (REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 33.** La Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo económico que comprenda lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución de la industria, su fomento y consolidación en el Estado de Tlaxcala.

#### (REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 34.** A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

a) Planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado;

b) Impulsar, en coordinación con las Entidades del Gobierno Federal, la producción industrial en el Estado;

c) Apoyar el desenvolvimiento de las empresas establecidas en el Estado;

d) Fomentar y promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria;

e) Promover y, en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial;

f) Asesorar, estimular y, en su caso, auxiliar en los trámites necesarios para el establecimiento de nuevas industrias;

g) Fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria;

h) Organizar y patrocinar exposiciones, ferias, congresos y eventos para el mayor desarrollo industrial;

i) Analizar, evaluar, proponer y concertar acciones de colaboración entre los sectores público y privado en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la planta y cadenas productivas en el Estado;

j) Establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y los organismos del sector privado en materia de desarrollo económico;

k) Promocionar las ventajas comparativas de la economía estatal, en materia de ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura en los sectores industrial, comercial, de servicios, artesanal, en el ámbito de su diversidad regional;

l) Promover y proponer alternativas de planeación económica en el Estado;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- m) Participar en la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;
- n) Promover la definición de los estímulos y apoyos necesarios a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo tanto a criterios de generación de empleo como de calidad estratégica y prioritaria;
- o) Impulsar la modernización empresarial, particularmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos elaborados en el Estado, en el mercado Estatal, Nacional e Internacional, e (sic)
- p) Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**ARTICULO 35.** La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, es la encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.

**ARTICULO 36.** A la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde:

I.- Realizar directamente o a través de terceros y supervisar en su caso, las obras públicas que, emprenda el Gobierno del Estado; formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas y en los casos que proceda mediante la coordinación con las dependencias federales y municipales.

II.- Reconstruir y conservar los edificios y monumentos del Estado y consolidar y restaurar, en su caso, los espacios arquitectónicos y urbanísticos calificados como monumentos, además de aquellos que se puedan aprovechar como recurso físico y especial.

III.- Construir y conservar las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de jurisdicción estatal.

IV.- Coordinar la elaboración, revisión y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los programas que de él emanen, así mismo, participar en la evaluación de los resultados de conformidad con lo que señale el Sistema Estatal de Control y Evaluación.

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

V.- Aplicar la normatividad vigente en la entidad en materia de construcción, así como ejercer las facultades que éstas y sus reglamentos le otorguen.

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de fraccionamientos.

**(REFORMADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

VII. Expedir, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo, las bases y normas a que deben sujetarse los recursos para la ejecución de obras que realice el Gobierno del Estado; señalar las adjudicaciones que procedan, intervenir en la celebración de contratos y vigilar el cumplimiento de éstos;

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

VIII.- Vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, centros de población y los programas parciales y sectoriales que así lo requieran, así como el desarrollo rural integral;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

IX.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de desarrollo a que deba sujetarse el sector público, así como el privado y social.

X.- Coordinar y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, cuando éstos lo soliciten en la programación o realización de obras públicas en sus respectivas jurisdicciones, así como en la introducción, conservación de servicios públicos y en general todo lo relacionado en materia de desarrollo urbano.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XI.- Vigilar la correcta ejecución de los fraccionamientos urbanos y suburbanos.

XII.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado.

XIII.- Autorizar y regular la construcción y modificación de inmuebles en régimen de propiedad en condominio.

XIV.- Preveer y atender las emergencias urbanas.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XV. Proveer y atender las emergencias en el ámbito de su competencia, entendiéndose por éstas, toda acción que tienda a desestabilizar el desarrollo urbano o pueda provocar un riesgo.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XVI.- Vigilar el desarrollo urbano integral de los centros de población.

### (REFORMADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

XVII. Evaluar los resultados de la programación y actualizar los planes con base en los mismos, atendiendo las sugerencias que al respecto formule la Contraloría del Ejecutivo;

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XVIII.- Planear la política de vivienda.

XIX.- Las demás que le atribuyan expresamente la (sic) Leyes.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### (REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001)

**ARTICULO 37.** La Secretaría de Educación Pública es la encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar, ejecutar y evaluar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Ejecutivo del Estado con los órganos del Gobierno Federal y los Municipios de la Entidad, enviando informes de los resultados a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, así como a las demás instancias que el Ejecutivo le señale.

II.- Representar al Gobierno del Estado ante los diversos organismos educativos.

III.- Acreditar, convalidar, revalidar y certificar los estudios que de acuerdo con los programas respectivos se impartan en el Estado.

IV.- Elaborar el registro y control de los profesionales que ejerzan en el Estado y organizar el servicio social de estudiantes y pasantes en la Entidad.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

V.- Organizar, coordinar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, casas de cultura, museos, así como orientar las actividades que estos centros realicen.

VI.- Planear, promover, coordinar, fomentar y realizar las actividades de carácter cultural.

VII.- Desarrollar programas para la enseñanza y práctica del deporte en el Estado.

VIII.- Organizar los programas de trabajo social y coordinarse con las diversas dependencias tanto estatales como federales, para la ejecución de los mismos.

### **(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

IX.- Elaborar la nómina de los trabajadores adscritos a la misma y someterla a validación de la Oficialía Mayor de Gobierno para la autorización de pago correspondiente, y controlar el escalafón del Magisterio del Gobierno del Estado; y

X.- Las demás que señalen las Leyes.

### **(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001) SECRETARIA DE SALUD**

#### **(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001)**

**ARTICULO 38.** La Secretaría de Salud es la encargada de establecer la política Estatal en materia de salud, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

#### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

I.- Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con el convenio de descentralización, así como de las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal.

II.- Establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud.

#### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

III.- Coordinar los programas, acciones y servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, fungiendo como órgano rector; impulsando la separación de funciones y el diseño de políticas públicas.

IV.- Promover instrumentos de coordinación en apoyo al cumplimiento de los programas y prestación de servicios de salud de toda dependencia o entidad pública Estatal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará de conformidad con las Leyes que rigen el funcionamiento de éstas.

#### **(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Supervisar la aplicación de la normatividad en los términos que señalen las leyes y demás programas y servicios puestos al servicio de la ciudadanía.

#### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

V.- Impulsar la coordinación en materia de salud, con los municipios mediante la celebración de convenios. Estos últimos, con sujeción a lo establecido en la Ley de Salud del Estado, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

VI.- Establecer las bases para el impulso en el ámbito estatal de las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, con énfasis en la salud pública.

VII.- Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la vigilancia y control de la transferencia de tecnología en el área de salud.

VIII.- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de salud del Estado, con sujeción a las disposiciones generales aplicables.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

IX.- Coordinar las acciones en materia de mejora de la infraestructura física en salud, así como elaborar el programa estatal de salud alineado a las políticas federales en la materia.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

X.- Establecer las bases para la promoción e impulso del modelo de atención comunitaria, con el objeto de definir la participación de la comunidad del Estado en el cuidado de la salud.

XI.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud.

### (REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XII.- Ejercer y realizar todas aquellas acciones que le correspondan en materia de salubridad general y local y, en su caso, expedir la normatividad correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XIII.- Ejercer y realizar todas aquellas acciones que como órgano rector del sector salud, corresponda a los organismos públicos desconcentrados y descentralizados en materia de salud;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XIV.- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Sistema de Salud, conforme a las disposiciones aplicables, y

### (ADICIONADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XV.- Las demás que establezcan esta Ley, la Ley de Salud del Estado, los reglamentos que de ella deriven y otras disposiciones legales aplicables.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ARTICULO 39.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del Estado, en convergencia, en su caso, con las autoridades federales.

**ARTICULO 40.-** Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el despacho de los siguientes asuntos:

I.- La planeación, organización, integración, coordinación, supervisión y control de las comunicaciones y transportes a que se refiere la Ley correspondiente y de los servicios conexos de jurisdicción estatal, así como los de jurisdicción federal o municipal que en virtud de la concertación de convenios se deleguen, desconcentren o descentralicen, enviando informes de resultados a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

II.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del Estado.

III.- Tramitar concesiones y permisos, para establecer y explotar sistemas y servicios de telecomunicaciones en el Estado.

IV.- Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras y caminos del Estado y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación; controlar y administrar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el Padrón Vehicular del Estado en cualquiera de sus modalidades; así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

V.- Realizar la vigilancia en general, en las carreteras y caminos del Estado, en convergencia con las acciones legales de las corporaciones federales.

VI.- Fomentar la organización de Sociedades Cooperativas y la participación de la comunidad para la prestación de servicios de comunicaciones y transportes.

VII.- Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal que opera el equipo de transporte y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas.

### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

VIII.- Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de los mismos.

IX.- Estudiar, determinar y promover los señalamientos en los caminos de jurisdicción estatal y jurisdicción municipal cuando las obras sean realizadas con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado.

X.- Participar y coordinar en los convenios para la electrificación rural en el Estado.

XI.- La elaboración de las tablas que estipulen los montos de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y a las disposiciones legales vigentes en esa materia; así como expedir y emitir para tal efecto, los acuerdos de coordinación necesarios con otras Dependencias y los Ayuntamientos del Estado.

XII.- Otorgar concesiones y permisos a los particulares para establecer corralones o encierros oficiales en el Estado, y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación; así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas y en especial la Ley de Ecología y los Planes de Desarrollo Urbano.

XIII.- Las demás que le encomienden expresamente las Leyes.

## SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**ARTICULO 41.** La Secretaría de Fomento Agropecuario, es la encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado, mediante programas de corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 42.** Corresponde a la Secretaría de Fomento Agropecuario, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Tramitar y resolver, todos los asuntos relacionados con la organización, el fomento y desarrollo agropecuario, incluyendo su comercialización.

II.- Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y agroindustrial.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

III.- Desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, programación, operación, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones agropecuarias.

IV.- Instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de programas de apoyos directos al campo.

V.- Instrumentar los lineamientos, sistemas y procedimientos técnicos, operativos y de control que se requieran para la planeación, programación, ejecución y evaluación de sus actividades.

VI.- Elaborar y mantener actualizados los inventarios de los recursos agrícolas, pecuarios y de infraestructura rural existente en el Estado, así como realizar todas aquellas acciones que contribuyan a su desarrollo.

VII.- Mantener actualizados los directorios de productores agrícolas y pecuarios de cada distrito de desarrollo rural, así como el padrón de agroindustrias y de infraestructura rural.

VIII.- Captar, clasificar, analizar y procesar la información agropecuaria y agroindustrial que se genere en el Estado.

IX.- Realizar estudios que permitan diagnosticar la situación del campo, por comunidades y zonas, y de cuyos resultados se obtengan proyectos y programas viables que tiendan a fomentar la producción, productividad, industrialización y comercialización agropecuaria.

X.- Organizar, capacitar y asesorar a los productores para el aprovechamiento racional de los recursos agrícolas y pecuarios, así como la obtención de los servicios e insumos necesarios para la ejecución de sus procesos productivos.

XI.- Fomentar y asesorar la integración y funcionamiento de organizaciones de productores agropecuarios, estableciendo la coordinación que corresponda.

XII.- Proponer la generación de tecnologías y conocimientos que contribuyan a resolver problemas que afecten la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y fomentar entre los productores la adopción de los resultados.

XIII.- Promover y organizar la celebración de congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios en la Entidad.

XIV.- Definir y concertar los acuerdos de coordinación que deban celebrarse en materia agropecuaria, agroindustrial y de desarrollo rural.

XV.- Las demás que le confiera el ejecutivo del Estado.

## SECRETARIA DE TURISMO

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

**ARTICULO 43.** La Secretaría de Turismo es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado de Tlaxcala.

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

**ARTICULO 44.** A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

a) Elaborar y ejecutar los programas de promoción, fomento y desarrollo del turismo en el Estado;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Promover el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado en esta actividad; así como proponer al Gobernador del Estado, la declaración de zonas turísticas y elaborar los proyectos de reglamento correspondientes;
- c) Organizar espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, ferias, representaciones artísticas y todos los eventos culturales, tradicionales y folklóricos para atraer al turismo nacional y extranjero a la Entidad, difundiendo la riqueza cultural, artesanal y artística del Estado de Tlaxcala, así como concertar con los prestadores de servicios turísticos la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes a la Entidad;
- d) Promover la conservación adecuada y la protección del medio ambiente, natural y cultural especialmente en las zonas de mayor relevancia turística en el Estado; gestionar la ejecución de obras y la creación de infraestructura básica y turística, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado;
- e) Fomentar la responsabilidad social empresarial en el sector turístico, como parte del compromiso de las autoridades con la promoción del desarrollo sostenible;
- f) Promover el respeto a los territorios de población indígena y fomentar su integración en proyectos turísticos;
- g) Incentivar alianzas entre empresarios, operadores y comunidad en general, con la finalidad de que el desarrollo del sector turístico sea participativo e inclusivo, para garantizar la eficacia de la estrategia integral;
- h) Elaborar, promover y organizar programas de capacitación, investigación y desarrollo para los servicios turísticos;
- i) Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas de planeación turística dentro del Estado;
- j) Promover la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;
- k) Auxiliar a las autoridades federales en la vigilancia de la aplicación de los precios y tarifas autorizadas y registradas en la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- l) Estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos y otras organizaciones de carácter público, privado, social y mixto de naturaleza turística;
- m) Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los organismos del Gobierno Federal;
- n) Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico nacional e internacional, que tenga como destino turístico el Estado de Tlaxcala, en coordinación con las autoridades competentes;
- o) Proporcionar a los turistas la información, orientación y auxilio que le asiste, de acuerdo con esta Ley y con las disposiciones relativas aplicables;
- p) Formular y difundir la información oficial en materia de turismo;
- q) Llevar estadísticas de los servicios, sitios visitantes y demás relacionados con el turismo en el Estado de Tlaxcala, e (sic)
- r) Las demás que le confiera el Poder Ejecutivo del Estado.



## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 24 DE MARZO DE 2017) SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS Y PARTICIPACION CIUDADANA

#### (ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 45.** La Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana es la encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

#### (ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 46.** A la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Coordinar y realizar diagnósticos, estudios, análisis y propuestas para la atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, con el objeto de fomentar la innovación en la formulación e implementación de las políticas públicas;
- b) Llevar a cabo consultas ciudadanas, foros y establecer mecanismos que fomenten la participación de los ciudadanos en las decisiones de gobierno, coadyuvando en estas tareas con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- c) Realizar la vinculación con centros de estudios privados, dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como con organismos internacionales y entidades públicas y privadas internacionales para el intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis de políticas públicas;
- d) Generar reportes y mecanismos de consulta para divulgar la información estadística del Estado de Tlaxcala;
- e) Sugerir al Gobierno del Estado nuevas políticas públicas o reformas a las existentes con el objetivo de mejorar el impacto de las acciones emprendidas por el Gobierno;
- f) Coadyuvar al Gobierno del Estado en su interacción con otros Poderes del Estado y otros actores sociales en lo concerniente al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, e (sic)
- g) Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado.

### (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 27 DE MAYO DE 2019) SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### (ADICIONADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)

**ARTICULO 47.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado; y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la seguridad de los habitantes, al orden público que asegure las libertades, a la prevención de delitos y a la reinserción social de los sentenciados, así como los programas que deban aplicar las unidades encargadas de la prevención de la comisión del delito y el sistema integral de justicia para adolescentes en esta Entidad Federativa;
- II. Proteger la seguridad de las personas, previniendo conductas delictivas en todo el Estado, fortaleciendo la vigilancia de las zonas vulnerables;

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Investigar a los inculpados para evitar la impunidad y reincidencia delictiva; celebrando convenios que fortalezcan las relaciones con los gobiernos federal, municipales, y con otros Estados, para coordinar esfuerzos en materia de prevención contra la delincuencia organizada, en protección ciudadana y en la persecución de los delitos;
- IV. Proteger los derechos humanos de las víctimas de delito, consagradas en la Constitución Política Federal y en la Constitución Política del Estado;
- V. Establecer el sistema de información destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información de los delitos, mediante instrumentos que garanticen el respeto a los derechos fundamentales;
- VI. Elaborar estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre el fenómeno delictivo; estableciendo el sistema de información destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información de los delitos, condiciones sociales, riesgos de seguridad, identificación de delincuentes, reincidentes y otras que sean convenientes para una rápida acción de los cuerpos policíacos en la protección de la ciudadanía;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la seguridad pública, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;
- VIII. Intervenir en los procesos de ejecución de sanciones penales y medidas restrictivas de la libertad, impuestas por los tribunales judiciales en términos de lo dispuesto por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Tlaxcala, así como en los procedimientos a cargo de los Jueces de Ejecución del Poder Judicial del Estado;
- IX. Administrar los Centros de Internamiento Penal del Estado y tramitar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las solicitudes de liberaciones, amnistía y traslado de sentenciados;
- X. Administrar, asegurar y vigilar el sistema penitenciario del Estado; así como de justicia para adolescentes en el Estado;
- XI. Promover, en el ámbito de su competencia, el registro, la profesionalización y modernización de las corporaciones de seguridad pública del Estado;
- XII. Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan, para establecer mecanismos de coordinación entre las corporaciones de seguridad pública que existan en el Estado;
- XIII. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias en política criminal;
- XIV. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con los objetivos de éste, conforme a la legislación correspondiente;
- XV. Autorizar y, en su caso, suspender los permisos para la prestación de los servicios privados de seguridad en el Estado; asimismo, supervisar y verificar que mantengan los requisitos previstos en las leyes para su funcionamiento;
- XVI. Auxiliar al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerida para ello, y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, convenios federales y estatales, así como las que le atribuyan otras disposiciones jurídicas.

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTICULO 48.- (DEROGADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

**(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 49.** Corresponde a la Procuraduría General de Justicia, ejercitar las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución Política del Estado, normando sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica respectiva.

**(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**  
**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO**

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 50.** La Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 51.** Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regirán las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;

II. Seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos;

III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Ejecutivo Estatal;

IV. Coordinar y supervisar con las dependencias interesadas la emisión de las publicaciones oficiales del Gobierno del Estado;

V. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

VI. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;

VII. Resolver los conflictos administrativos, cuyo conocimiento le imponga la presente ley, así como ejercer las funciones que al Ejecutivo del Estado le corresponden en materia laboral;

VIII. Compilar y publicar la legislación vigente en el Estado, en coordinación con los órganos correspondientes;

IX. Dirigir y publicar el Periódico Oficial;

**(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

X. Llevar el control administrativo de los servidores públicos del Estado, así como autorizar las plantillas de personal, tabuladores de sueldos, elaboración y autorización de pago de la nómina de los trabajadores al

## **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

servicio del Poder Ejecutivo, a excepción de aquellos adscritos a la Secretaría de Educación Pública, respecto de los cuales únicamente validará la nómina y autorizará su pago;

XI. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XII. Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública;

XIII. Conducir las relaciones del Ejecutivo con el Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

XIV. Proveer oportunamente a las dependencias del poder Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XV. Suscribir con los particulares, a nombre del Ejecutivo, los contratos y convenios que se requieran para la atención de los servicios;

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

XVI. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XVIII. Controlar y vigilar los almacenes generales del Estado;

XIX. Asegurar la conservación del patrimonio del Gobierno del Estado, y

XX. Las demás funciones que le encomienden las leyes.

### **(ADICIONADA CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011) CONSEJERIA JURIDICA**

### **ARTICULO 51 BIS.- (DEROGADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

### **(REFORMADA SU DENOMINACIÓN Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008) CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA**

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 52.** Forman parte de la Administración Pública Descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos y los que con tal carácter determine la Ley. Los cuales, deberán ser creados previa autorización al Ejecutivo del Estado por las dos terceras partes del Congreso, dicha autorización se sujetará a que dichos organismos y empresas garanticen una eficiencia financiera y una rentabilidad social.

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 53.** Los organismos públicos descentralizados, son personas jurídicas o entidades de derecho público no territoriales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forman parte de la Administración Pública Descentralizada, creados por Iniciativa del Ejecutivo Estatal, con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso del Estado, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 54.** Se consideran como empresas de Participación Estatal Mayoritaria aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:

I. Que el Gobierno Estatal, uno o más organismos descentralizados, otra u otras empresas de participación estatal, o uno o más fideicomisos, considerados en forma conjunta o por separado, aporten o sean propietarios del 50% o más del capital social o patrimonio;

II. Que en la constitución de su capital o patrimonio se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado, y

III. Que al Gobierno Estatal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno, llámese este Consejo de Administración, Junta Directiva, Consejo Directivo, designar al Presidente del mismo, al Director, al Gerente o al Administrador; o cuando tenga atribuciones para vetar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas u órgano de gobierno.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 55.** Las empresas de participación estatal minoritaria, serán aquellas sociedades en las cuales la participación del Gobierno del Estado con las modalidades señaladas en la fracción I del artículo anterior, represente menos del 50% y hasta el 25% de su capital social o patrimonio.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 56.** Podrán establecerse fideicomisos por parte del Gobierno del Estado, de conformidad a las normas y modalidades que establezca el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las leyes vigentes.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 57.** Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo primero párrafo cuarto de esta Ley, son contratos por medio de los cuales, el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y en su carácter de fideicomitente, previa autorización del Congreso del Estado, transmite la titularidad de bienes del dominio público o privado del Estado o afecta fondos públicos en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito de interés público, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo en sus atribuciones para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos, de conformidad a las normas y modalidades que establezca el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las leyes vigentes.

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

No tendrán el carácter de fideicomisos públicos, aquellos que se constituyan con la aportación por una sola vez del Gobierno del Estado o que reciban donaciones del mismo y que éste no intervenga en las funciones del comité técnico, salvo en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los fines del fideicomiso a través de la Contraloría del Ejecutivo previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 58.** El Gobernador del Estado, estará facultado para conformar agrupamientos institucionales e integrar por sectores de actividad a la Administración Pública Descentralizada, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo y sus actividades sean programáticamente congruentes; estableciéndose la responsabilidad de la Coordinación Sectorial y Subsectorial por parte de las Secretarías, mismas que deberán fungir como cabezas de sector, y elementos de enlace para la tareas conjuntas de planeación, programación, organización, presupuestación, información y evaluación de las entidades y las dependencias centralizadas.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 59.** Los Órganos de Gobierno de la Administración Pública Descentralizada deberán ser presididos por el Gobernador del Estado de Tlaxcala en su carácter de Presidente, o por el representante que designe.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

Asimismo, para efecto de seguimiento de los acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno que integran la Administración Pública Descentralizada y la implantación de sistemas efectivos de control de gestión y fiscalización, las secretarías y entidades deberán establecer los secretariados técnicos y la Contraloría del Ejecutivo proponer los comisarios en los términos que lo (sic) señalen las leyes.

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

Los servidores públicos que ocupen cargos de secretarios técnicos y vocales, así como los comisarios deben ser propuestos por el Secretario Coordinador del Sector y por el Contralor del Ejecutivo respectivamente, sometiéndolo a consideración del Gobernador quien podrá designarlos o removerlos de acuerdo a la Ley.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 60.** El Gobernador determinará qué funcionarios habrán de ejercer las facultades que implique la titularidad de las acciones que formen el capital social o patrimonio de aquellas entidades paraestatales no agrupadas sectorialmente.

### ARTICULO 61. (DEROGADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 62.** Deberán instrumentarse acciones específicas de administración y desarrollo de personal de la administración pública descentralizada, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos, coordinado por la Oficialía Mayor.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 63.** Las dependencias centralizadas en coordinación con la Administración Pública Descentralizada agrupadas, establecerán los sistemas de adquisiciones, inventarios, almacenes y de servicios auxiliares.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 64.** El Gobernador podrá crear por acuerdo o decreto, órganos normativos, técnicos y administrativos desconcentrados por servicio, por función, por territorio o con criterio múltiple, a fin de lograr un funcionamiento y una operación más eficaz y eficientes en las tareas regulativas, obras, equipamientos y servicios públicos.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 65.** El titular del Ejecutivo Estatal, expedirá el reglamento y las bases operativas y orgánicas de los órganos desconcentrados, mismos que podrán constituirse con unidades normativas, Unidades Técnicas, Unidades Administrativas, Delegaciones de Servicios Múltiples y Delegaciones Administrativas.

### (ADICIONADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)

Asimismo, el titular del Ejecutivo Estatal podrá decretar la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, sectorización, ó bien, la transferencia a los municipios, de los organismos a que se refiere el artículo 52 de la presente ley, dando cuenta al Poder Legislativo del uso que haga de esta facultad.

### (REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

#### CAPÍTULO SEXTO (SIC)

#### DE LAS RELACIONES CON LOS OTROS PODERES LOCALES, CON LOS MUNICIPIOS Y CON EL GOBIERNO FEDERAL

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 66.** El Poder Ejecutivo mantendrá trato respetuoso y cordial con los Poderes Legislativo y Judicial.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Gobernador deberá prestar, por conducto de las entidades de la Administración Pública Estatal, el apoyo de la fuerza pública, en colaboración con el Poder Legislativo y Judicial para el mejor desempeño de sus funciones, cuando éstos lo soliciten.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 67.** Las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades municipales deberán mantenerse en un plano de reciproca cooperación, respetando la autonomía municipal consagrada en las Constituciones Federal y del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 68.** El Poder Ejecutivo cumplirá puntualmente con la obligación de entregar a los municipios las participaciones fiscales y demás prestaciones que les correspondan por Ley.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 69.** El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 70.** El Gobernador del Estado decidirá cuáles dependencias de la Administración Pública Estatal deberán de coordinarse con las dependencias federales, así como con las autoridades municipales para el cumplimiento de los propósitos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 71. (DEROGADO, P.O. 16 DE MARZO DE 2021)**

**(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**CAPITULO SEPTIMO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL DESPACHO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

**(REFORMADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

**ARTICULO 72.** Para el trámite de acuerdos de los asuntos que corresponden al Gobernador, éste contará con una Secretaría Particular, y las coordinaciones o unidades administrativas que él mismo establezca en acuerdos, reglamentos o manuales de organización, y autorice el Presupuesto.

**ARTICULO 73.- (DEROGADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO (sic).** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se abrogan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, expedida con fecha 6 de diciembre de 1983, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXVII, Número Extraordinario, de fecha 6 de diciembre de 1983, así como sus reformas, adiciones y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTICULO TERCERO.** El personal de las Dependencias que en la aplicación de esta Ley, pase a otra Dependencia en ninguna forma resulta afectado en los derechos que haya adquirido por razón de su relación laboral con la Administración Pública Estatal.

**ARTICULO CUARTO.** Cuando alguna función de las Dependencias establecidas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que se abroga, pase a una nueva Secretaría, el traspaso

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

se hará de toda Unidad Administrativa, incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinarias, archivos y en general, el equipo que la unidad haya utilizado en la atención de los asuntos a su cargo.

**ARTICULO QUINTO.** Los asuntos que con motivo de esta Ley, deban de pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las Unidades Administrativas que los tramitan se incorporen a la Dependencia que señala esta Ley, a excepción de los trámites urgentes sujetos a plazos improrrogables.

**ARTICULO SEXTO.** El Ejecutivo Estatal, dentro del término de treinta días de que entre en vigor la presente Ley, procederá a ordenar los ajustes administrativos y expedir los nombramientos que correspondan.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. Gisela Santacruz Santacruz.- DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbrica.- C. Luis Angel González Otero.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- CARLOS HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.

### N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

#### P.O. 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### P.O. 26 DE ENERO DE 2001.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### P.O. 19 DE FEBRERO DE 2001.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008.

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los recursos humanos materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos humanos materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Contraloría del Ejecutivo pasarán a formar parte de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTICULO CUARTO.** Se abroga el Acuerdo que crea la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, expedido por el titular del Poder Ejecutivo el día tres de agosto del año dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXXV, segunda época número extraordinario, de fecha veintiocho de agosto del mismo año.

**ARTICULO QUINTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Coordinación General de Desarrollo Social, pasarán a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO SEXTO.** La actual denominación de los títulos y capítulos que integran el presente Decreto se deriva esencialmente de la reforma al texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, o bien se interpretarán armónicamente con el sentido de la presente reforma.

### P.O. 2 DE JUNIO DE 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día dieciocho de junio del dos mil once, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Desarrollo Social en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se extingue mediante el presente Decreto, salvo que el titular del Poder Ejecutivo determine por Acuerdo o Decreto, que parte de los mismos sean transferidos a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestaria y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública nombrará, previo acuerdo del Gobernador del Estado, a los liquidadores de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o los fideicomisos a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con base en las reglas que al efecto dicte el Gobernador, de conformidad con lo previsto para este caso en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y no se oponga al contenido de este Decreto.

### P.O. 5 DE JULIO DE 2013.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Planeación y Finanzas, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo que pasen a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y a la Secretaría de Turismo, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Turismo, serán atribuidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría (sic) Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cuando se mencione a la Secretaría de la Función Pública en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Contraloría del Ejecutivo, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se re adscribe (sic) mediante el presente Decreto; conforme a los reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cuando se mencione a la Consejería Jurídica en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Consejería Jurídica, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la dependencia que se extingue mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con lo (sic) que cuenta actualmente la Secretaría de la Función Pública pasarán a formar parte de la Contraloría del Ejecutivo; dicho proceso será supervisado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los procedimientos jurídicos y administrativos a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica, se continuarán desarrollando conforme a las disposiciones legales en vigor, en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes. Asimismo, serán válidos los actos que los titulares de las dependencias que se extinguen y se adscriban al Despacho del Gobernador conforme a este Decreto, continúen realizando conforme a las disposiciones vigentes, hasta en tanto no se modifiquen sus atribuciones o facultades por un acto reglamentario o jurídico que se oponga a las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respectivos (sic) órganos o unidades administrativas de re adscripción (sic), respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, se entenderán referidas a los órganos que integrarán el Despacho del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

### P.O. 13 DE AGOSTO DE 2014.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado a través de las instancias competentes reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sean necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Gobierno, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o Instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Gobierno o al Comisionado Estatal de Seguridad.

**ARTÍCULO SEXTO.** En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos, placas, insignias, emblemas y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, serán atribuidos a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los Reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respectivos órganos o unidades administrativas de readscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

### P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO No. 194.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA”.]

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**P.O. 24 DE MARZO DE 2017.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 8.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, para la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que se estimen necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico que pasen a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo o de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Turismo o Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán atribuidos a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias señaladas en este Decreto seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravengan.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones laborales de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán asumidas por los órganos o unidades administrativas de readscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**P.O. 12 DE ABRIL DE 2018.**

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 132.- POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS".]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por lo que respecta a las reformas planteadas en el presente Decreto a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor una vez que esté instalado el Tribunal de Justicia Administrativa Local.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por lo que respecta a las atribuciones dispuestas para la Contraloría del Ejecutivo en materia de control interno, previstas en la reforma realizada por medio de este Decreto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, entrarán en vigor una vez que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal expida el Reglamento Interno del Despacho del Gobernador.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**P.O. 27 DE MAYO DE 2019.**

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 94.- POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE TLAXCALA".]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de la Secretaría de Gobierno, sin contravenir lo dispuesto en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad pasarán a integrar la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, y se le transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos de su competencia.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Instituto de Formación y Capacitación de Seguridad Pública, que se encuentra actualmente en la Secretaría de Gobierno, pasará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y se transferirán a ésta los recursos humanos con los que cuente tal Instituto, así como los financieros y materiales que al mismo correspondan o haya utilizado para la atención de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que sea parte la Comisión Estatal de Seguridad, los que se tramiten ante ésta, de alguna forma la vinculen, o a la Secretaría de Gobierno en representación de aquella, serán continuados, después de la entrada en vigor de este Decreto, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de su titular o de sus unidades administrativas que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todo documento o registro que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a (sic) Comisión Estatal de Seguridad, se entenderá referido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEXTO.** En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando, hasta que se agoten, los formatos, placas, insignias, emblemas y demás papelería existente, en los que consten la denominación actual de las entidades que, como consecuencia de este Decreto, desaparecerán o cambiarán aquella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Comisión Estatal de Seguridad, por sí o a través de la Secretaría de Gobierno, serán atribuidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**P.O. 16 DE MARZO DE 2021.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 313.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; SE DEROGA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; TODAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”.]**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por los transitorios siguientes, con excepción de lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y de la fracción I del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los que entrarán en vigor una vez que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje haya concluido con los procedimientos a su cargo.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá realizar las adecuaciones legales y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de los juzgados laborales.

**Artículo Tercero.** En la implementación de las disposiciones a que se refiere el Decreto en materia de Justicia Laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, los Juzgados Laborales deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo Cuarto.** Las convocatorias a concurso para la selección de personal de los Juzgados Laborales serán de carácter abierto y garantizarán el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo Quinto.** De conformidad con la capacidad presupuestal y recursos humanos e informáticos del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales para implementar las herramientas necesarias para el funcionamiento del sistema de justicia laboral. Lo que hará del conocimiento de los interesados a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por cualquier otro medio de difusión.

**Artículo Sexto.** Los Juzgados Laborales, iniciaran sus funciones en los términos, que para tal efecto se establezcan en la Declaratoria que realice el Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Séptimo.** Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### DECRETO No. 221

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I Objeto

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

**Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso gratuito a la información pública, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos;
- IV. Transparentar el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, a fin de impulsar la contraloría ciudadana y el combate a la corrupción;
- V. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- VI. Mejorar la organización, clasificación, archivo y uso de la información pública;
- VII. Asegurar que los sujetos obligados preserven los documentos que obran en sus archivos administrativos y mantengan de ellos un registro actualizado;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas;
- X. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- XI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I.** Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II.** Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;
- III.** Comisionados: Los servidores públicos integrantes del Pleno del Instituto;
- IV.** Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 40 de la presente Ley;
- V.** Consejo General: Órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de la misma;
- VI.** Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII.** Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
- a)** Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
  - b)** Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
  - c)** Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
  - d)** No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
  - e)** Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
  - f)** Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
  - g)** Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
  - h)** Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
  - i)** En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
  - j)** De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- VIII.** Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IX.** Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- X.** Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XI.** Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XII.** Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;
- XIII.** Instituto: Al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- XIV.** Instituto Nacional: el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XV.** Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI.** Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII.** Servidores Públicos: Los mencionados en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- XVIII.** Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIX.** Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.
- XX.** Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 42 de esta Ley,
- XXI.** UMA: Unidad de Medida y Actualización, y
- XXII.** Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 3 Bis.** En todo lo no previsto por esta Ley o por sus disposiciones, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia y los criterios orientadores emitidos por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, siempre y cuando resulte conducente y no se oponga a lo expresamente previsto en esta Ley ni a los principios rectores en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en la Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 5.** No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con la legislación nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

**Artículo 6.** El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y de los municipios.

**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 8.** En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

### Capítulo II De los Principios Generales

#### Sección Primera De los principios rectores

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo con los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las actuaciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Eficacia:** Obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. **Imparcialidad:** Sus actuaciones deberán ser ajenas a los intereses de las partes en controversia y deberá resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV.** Independencia: Cualidad de actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V.** Legalidad: Se refiere a la obligación de fundar y motivar sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI.** Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- VII.** Objetividad: Obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de Ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- VIII.** Profesionalismo: Los servidores públicos que laboren en el Instituto deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y
- IX.** Transparencia: Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

### Sección Segunda

#### De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 10.** En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, y demás normatividad aplicable, los sujetos obligados y el Instituto deberán atender a los principios señalados en la presente sección.

**Artículo 11.** Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 12.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan la Ley General, esta Ley y las demás normas aplicables en la materia.

**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

**Artículo 15.** El Instituto deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**Artículo 16.** Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

**Artículo 18.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

**Artículo 19.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 21.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 22.** Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

**Artículo 23.** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Capítulo III De los Sujetos Obligados

**Artículo 24.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el comité de transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;

II. Designar en las unidades de transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que cuenten con experiencia en la materia;

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los comités y unidades de transparencia;

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar al Instituto las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que ésta determine;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto, y
- XIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General.

**Artículo 27.** Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

### TÍTULO SEGUNDO RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### Capítulo I Del Instituto

**Artículo 28.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala será un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, así como por lo previsto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** El Instituto contará con un Consejo General, órgano máximo de gobierno, integrado en la forma y términos que establecen esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 30.** El Consejo General del Instituto estará conformado por tres comisionados mismos que serán electos por el Congreso del Estado, previa convocatoria que emitan las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado y aprobada por el Pleno de éste.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Para ser Comisionado se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad;

III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales, del servicio público o académicas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística;

IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;

V. Tener al menos treinta y tres años cumplidos al día de la convocatoria;

VI. No ser dirigente de partido político alguno o haber ocupado un cargo de representación popular, ni haber sido servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando dentro de la administración pública federal, estatal o municipal. También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica.

Para los supuestos señalados en esta fracción, el impedimento desaparecerá si el interesado se separa de su función, cargo, comisión o empleo cuando menos con un año previo a la fecha de su designación.

VII. No estar privado de sus derechos civiles o políticos.

**(El siguiente párrafo fue derogado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

Se deroga.

**Artículo 31.** El procedimiento para la selección de los comisionados y sus respectivos suplentes se desarrollará de la manera siguiente:

I. Al menos cuarenta y cinco días naturales anteriores a la fecha de conclusión del periodo para el cual fueron electos los comisionados, o dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el Congreso del Estado tenga conocimiento de la falta definitiva de alguno de los comisionados propietarios así como la de su respectivo suplente, las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, presentará ante el Pleno del Congreso la convocatoria para la selección de él o los nuevos comisionados, según sea el caso. Dicha convocatoria será aprobada por la mayoría de los diputados que integran la Legislatura;

II. La convocatoria debe contener los requisitos siguientes:

a) Ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad;

**(El siguiente inciso fue reformado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

b) Los requisitos de elegibilidad que el artículo anterior establece;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- c) Señalar los documentos que los interesados deberán presentar para acreditar los requisitos exigidos;
- d) Señalar la fecha y el horario en que la Secretaría Parlamentaria hará la respectiva recepción de las solicitudes y documentos de las personas interesadas en participar;
- e) Establecer el procedimiento para realizar las etapas de la evaluación a los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto;
- f) Nombre de los sinodales que apliquen la entrevista, e
- g) Señalar las fechas en que han de celebrarse las etapas de evaluación a los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto.

**III.** Al día siguiente hábil a la conclusión del periodo de recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto, la Secretaría Parlamentaria, remitirá la documentación a la Presidencia de las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para validar que éstos cumplan con los requisitos de elegibilidad y hecho lo anterior, notificará a los aspirantes esta determinación, mediante cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, cuando menos con tres días de anticipación al inicio de las etapas de evaluación.

**IV.** La evaluación de los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, se realizará en dos momentos distintos y consistirá en:

**a)** Examen escrito: que versará sobre derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia, normatividad y administración y gobierno interno.

Una vez concluido el examen escrito, los sinodales evaluarán los resultados obtenidos por los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto, e informarán con su resultado a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para efecto de que ésta última mande publicar en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del examen escrito, la lista de aspirantes que hayan aprobado dicho examen y, en consecuencia, tienen derecho a pasar a la siguiente fase de la evaluación.

Para efecto de garantizar la transparencia en el proceso de selección de Comisionados del Consejo General del Instituto, el resultado de los exámenes escritos quedará a disposición de los diputados integrantes de la Legislatura, para su consulta, en el interior del cubículo del Diputado Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, e

**b)** Examen oral: que se desarrollará en el Congreso del Estado, y versará sobre derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y cultura de la transparencia, de acuerdo con los temas que en el acto propongan los miembros del jurado que por sorteo le corresponda a cada aspirante, así como en la presentación de un proyecto de trabajo.

**V.** Concluido el examen oral, el jurado elaborará un informe en el que dé a conocer los nombres de quienes, a su consideración, obtuvieron los nueve mejores resultados, levantando el acta correspondiente. Este informe tendrá el carácter de opinión no vinculatoria.

El acta que se levante con motivo del informe elaborado por el sínodo, se depositará en un sobre perfectamente sellado y lacrado para ser entregada a la Junta de Coordinación y Concertación Política y a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**VI.** El Pleno del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria pública que se celebre el día hábil siguiente a la entrega del informe a que se refiere la fracción anterior, ratificará dicho informe, e inmediatamente después procederá a elegir, de entre los nueve seleccionados, a los Comisionados propietarios y suplentes mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura.

La designación de los comisionados se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**Artículo 32.** Los comisionados rendirán la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, a más tardar cuatro días antes de la fecha de inicio del periodo para el cual fueron electos; y, dentro de ellos insacurarán al Presidente del Consejo General, dicha presidencia será rotativa cada año entre los comisionados.

El Comisionado Presidente rendirá un informe anual de manera pública y lo entregará por escrito al Congreso del Estado. En este informe se deberá especificar, por lo menos, el uso de los recursos públicos, las acciones desarrolladas, sus indicadores de gestión y el impacto de su actuación.

**Artículo 33.** Los comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo por causa grave que calificará el Congreso del Estado en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

Los comisionados no podrán ser reelectos. Por cada Comisionado titular, se designará un suplente.

Durante el tiempo que dure su encargo, los comisionados no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión público o privado, salvo el de la docencia y la investigación académica, siempre y cuando éstas sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.

La ausencia temporal o definitiva de alguno de los comisionados, será cubierta de manera inmediata por su respectivo suplente. En caso de falta definitiva de ambos, se procederá a la designación de un nuevo Comisionado para concluir el período respectivo en los términos previstos por esta Ley.

### (ADICIONADO, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2020)

Los comisionados podrán solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses dentro del periodo de un año. La solicitud será resuelta por el Pleno del Instituto quien, una vez autorizada la licencia, ordenará que de forma inmediata, el comisionado suplente asuma funciones de propietario con las mismas prerrogativas y notificara dicha circunstancia a los sujetos obligados por esta Ley. El Reglamento Interior del Instituto establecerá con claridad los motivos por los que se podrán hacer las solicitudes de licencia y desarrollará los procedimientos necesarios para desahogarlas.

**Artículo 34.** Los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos, la que se traducirá en igualdad de derechos y no habrá diferencias fuera de las funciones de cada uno.

Los comisionados en el ejercicio de su cargo recibirán una remuneración mensual, que no debe ser superior a la que perciben los jueces de primera instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Artículo 35.** El Consejo General del Instituto sesionará por lo menos una vez a la semana con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando por la naturaleza del asunto a tratar sea necesario o de urgente resolución.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y para que sus sesiones sean válidas se requerirá cuando menos la asistencia de dos de sus comisionados, y será necesaria invariablemente la presencia del Comisionado Presidente. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

## **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### **(REFORMADO, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2020)**

Si alguno de los comisionados faltare a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se llamará al suplente para que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de proceder en contra del comisionado faltista, en los términos que prevenga la Ley General de Responsabilidades Administrativas..

**Artículo 36.** El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

- I.** Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de esta Ley, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General;
- III.** Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;
- IV.** Presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- V.** Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI.** Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VII.** Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VIII.** Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- IX.** Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
- X.** Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;
- XI.** Suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XII.** Promover la igualdad sustantiva;
- XIII.** Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIV.** Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;
- XV.** Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- XVI.** Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XVII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, la Ley General y en las demás disposiciones aplicables;

**XVIII.** Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;

**XIX.** Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

**XX.** Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

**XXI.** Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia, y

**XXII.** Las demás que les confieran esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 36 Bis.** El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los sujetos obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos de los comisionados del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

**Artículo 37.** El Instituto contará con la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 38.** El Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley.

### Capítulo II

#### Del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados

**Artículo 39.** Cada sujeto obligado contará con un comité de transparencia colegiado e integrado por un número impar.

Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del comité de transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del comité de transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Los sujetos obligados integrarán sus respectivos comités de transparencia a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hayan asumido sus funciones.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los integrantes de los comités de transparencia permanecerán en su encargo el tiempo que dure la administración pública estatal o municipal respectiva.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

**Artículo 40.** Los comités de transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 93 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### Capítulo III

#### De las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados

**Artículo 41.** Los sujetos obligados designarán al responsable de sus unidades de transparencia, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de esta Ley y propiciar que las áreas de los sujetos obligados la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 42.** Cuando algún área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

### Capítulo IV Del Consejo Consultivo del Instituto

**Artículo 43.** El Instituto contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico cuyo cargo tendrá una duración de siete años, designados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- V. Contar con título profesional de licenciatura;
- VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**VII.** No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;

**VIII.** No ser Ministro de algún culto religioso, y

**IX.** No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, a través de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales emitirá una convocatoria abierta que contendrá los términos, condiciones y plazos para llevar a cabo la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, a efecto de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos del presente artículo participen en el proceso de selección. Al efecto, las comisiones mencionadas emitirán un dictamen debidamente fundado y motivado que someterá a la consideración del Pleno del Congreso.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**Artículo 44.** El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:

**I.** Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;

**II.** Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;

**III.** Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;

**IV.** Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;

**V.** Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;

**VI.** Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y

**VII.** Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

### TÍTULO TERCERO PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

#### Capítulo Único De la Plataforma de Transparencia

**Artículo 45.** El Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento una plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General y en la presente Ley para los sujetos obligados de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**Artículo 46.** El Instituto promoverá la publicación de la información de datos abiertos y accesibles.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO CUARTO CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

#### Capítulo I

#### De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información

**Artículo 47.** Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes del Estado de Tlaxcala, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 48.** En relación con la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, el Instituto podrá:

- I. Proponer, a las autoridades educativas del Estado que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica;
- II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- VI. Promover, en coordinación con autoridades estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
- VII. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y
- IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

**Artículo 49.** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

### Capítulo II De la Transparencia Proactiva

**Artículo 50.** El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

**Artículo 51.** La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

### Capítulo III Del Gobierno Abierto

**Artículo 52.** El Instituto coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

## TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

### Capítulo I De las disposiciones generales

**Artículo 53.** Los sujetos obligados tienen la obligación de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet a su cargo y a través de la Plataforma Nacional.

**Artículo 54.** La información que se publique deberá ser acorde con los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, el cual establecerá los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

**Artículo 55.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley, la Ley General o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma, será determinado por los lineamientos que al efecto emita el Sistema Nacional.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

**Artículo 56.** El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 57.** La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 58.** El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena. Por lo que deberá promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

**Artículo 59.** Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las unidades de transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**Artículo 60.** La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

**Artículo 61.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales bajo su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 110 de esta Ley.

**Artículo 62.** Los particulares, sin perjuicio de que sean considerados sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, serán responsables de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

### Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

**Artículo 63.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada una de las áreas que los integren;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas que los integren de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe del Instituto correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normatividad aplicable;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

**XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

**XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

**a)** Área responsable;

**b)** Denominación del programa;

**c)** Periodo de vigencia;

**d)** Diseño, objetivos y alcances;

**e)** Metas físicas;

**f)** Población beneficiada estimada;

**g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

**h)** Requisitos y procedimientos de acceso;

**i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

**j)** Mecanismos de exigibilidad;

**k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

**l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

**m)** Formas de participación social;

**n)** Articulación con otros programas sociales;

**o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

**p)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, e

**q)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

**XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio del gasto, en términos de la normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- a)** De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  2. Los nombres de los participantes o invitados;
  3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
  4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
  5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
  7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

## **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- 8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9.** La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10.** Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11.** Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12.** Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13.** El convenio de terminación, y
- 14.** El finiquito;

**b) De las adjudicaciones directas:**

- 1.** La propuesta enviada por el participante;
- 2.** Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3.** La autorización del ejercicio de la opción;
- 4.** En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5.** El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6.** La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7.** El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9.** Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10.** El convenio de terminación, y
- 11.** El finiquito;

Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier entidad pública y contemplada en los presupuestos de egresos, la información precisará:

- 1.** Monto;
- 2.** Lugar;
- 3.** Plazo de ejecución;
- 4.** Identificación de la entidad pública responsable de la obra, y

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

5. Los mecanismos de vigilancia o supervisión de la sociedad civil.

**XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

**XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

**XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

**XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;

**XXXIII.** Los convenios o contratos que celebren con:

a) La federación, los estados y los municipios;

b) Los sectores social y privado;

c) Sindicatos;

d) Cámaras empresariales;

e) Partidos y cualquier otro tipo de agrupaciones políticas;

f) Instituciones de enseñanza privada;

g) Fundaciones;

h) Cualquier institución pública del Estado, e

i) Con otros países.

**XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

**XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

**XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

**XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;

**XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**XXXIX.** Las actas y resoluciones del comité de transparencia de los sujetos obligados;

**XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

**XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XLII.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

### Capítulo III

#### De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados

**Artículo 64.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la información siguiente:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos:
  - a)** El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
  - h)** Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

i) En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio u opinión fundada y cuántas se archivaron, además de las estadísticas relacionadas con el número de órdenes de aprehensión, presentación y cateo, e

j) Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados, y

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

**Artículo 65.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Programa Legislativo aprobado para cada periodo ordinario;

II. Gaceta Parlamentaria;

III. Orden del Día;

IV. El Diario de los Debates;

V. Las versiones estenográficas;

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;

VII. Las iniciativas de Ley, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

VIII. Las leyes, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo aprobados por el Congreso del Estado;

IX. Las actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las declaratorias, resoluciones definitivas sobre juicios políticos de procedencia de causa y desafuero;

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias de servidores públicos; y procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos;

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XIV.** Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y
- XV.** El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XVI.** Nombres, fotografía y currículum vitae de los diputados, incluyendo los suplentes cuando éstos últimos asuman las funciones del propietario, así como las comisiones y comités a los que pertenecen;
- XVII.** Programa anual de trabajo de los órganos técnico administrativos del Congreso del Estado, organigrama e informe anual de actividades;
- XVIII.** Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los diputados, o del personal de los órganos técnico administrativos, y
- XIX.** Los demás informes que deban presentarse conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 66.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I.** Respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:
- a)** Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno;
  - b)** Acta, minuta y/o versión estenográfica de las sesiones del Pleno;
  - c)** Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;
  - d)** Acuerdos y resoluciones del Pleno;
  - e)** En el caso del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;
  - f)** Estadística Judicial;
  - g)** Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;
  - h)** Procedimientos, requisitos y criterios de selección de los aspirantes a ingresar al Poder Judicial a través de la Carrera Judicial;
  - i)** Inventario de los bienes inmuebles propiedad de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como su uso y destino de cada uno de ellos;
  - j)** Relación de bienes inmuebles en los que el Poder Judicial tenga celebrado contratos de arrendamiento como arrendatario, precisando los montos que destina por ese concepto respecto de cada bien inmueble;
  - k)** Inventario de vehículos propiedad del Tribunal, asignación y uso de cada uno de ellos;
  - l)** Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal, e

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

m) El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y los criterios emitidos.

II. Respecto del Consejo de la Judicatura:

a) Calendario de sesiones ordinarias del Consejo;

b) Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;

c) Acuerdos y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

d) Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;

e) Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;

f) Procedimiento de ratificación de Jueces;

g) Aplicación y destino de los recursos financieros;

h) Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados, consejeros o del personal de las unidades administrativas;

i) Asignación y destino final de los bienes materiales;

j) Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos, e

k) Resoluciones del órgano de control interno.

**Artículo 67.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la Autoridad Electoral;

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;

c) La geografía y cartografía electoral;

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y de los partidos políticos;

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos;

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

## **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- i)** Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
  - j)** Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
  - k)** Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
  - l)** Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y estatales, e
  - m)** El monitoreo de medios;
- II.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos:
- a)** El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
  - b)** Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
  - c)** Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
  - d)** Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;
  - e)** Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
  - f)** La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
  - g)** Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
  - h)** Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;
  - i)** Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
  - j)** El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social;
  - k)** El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
  - l)** Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y
  - m)** Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;
- III.** El Instituto:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
- b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
- c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;
- d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
- e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
- f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, e
- g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

**Artículo 68.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

**Artículo 69.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los partidos políticos estatales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- V.** Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
- VI.** Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;
- VII.** Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII.** Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX.** Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;
- X.** El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI.** El acta de la asamblea constitutiva;
- XII.** Las demarcaciones electorales en las que participen;
- XIII.** Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
- XIV.** Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
- XV.** El directorio de sus órganos de dirección estatales, municipales, y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- XVI.** El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;
- XVII.** El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;
- XVIII.** El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;
- XIX.** Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- XX.** Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
- XXI.** Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
- XXII.** Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- XXIII.** Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
- XXIV.** Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XXV.** El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- XXVI.** Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- XXVII.** Los nombres de sus representantes ante la Autoridad Electoral competente;
- XXVIII.** Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
- XXIX.** El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y
- XXX.** Las resoluciones que dicte la Autoridad Electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

**Artículo 70.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

**Artículo 71.** Además de lo establecido en el artículo 63 las autoridades administrativas laborales y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, de los sindicatos, la información siguiente:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
  - a) El domicilio;
  - b) Número de registro;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- c) Nombre del sindicato;
  - d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
  - e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
  - f) Número de socios;
  - g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
  - h) Central a la que pertenezcan, en su caso;
- II. Las tomas de nota;
  - III. El estatuto;
  - IV. El padrón de socios;
  - V. Las actas de asamblea;
  - VI. Los reglamentos interiores de trabajo;
  - VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y
  - VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

**Artículo 72.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 63 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 73.** Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

### Capítulo IV

#### De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad

**Artículo 74.** El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

**Artículo 75.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

### Capítulo V

#### De la verificación de las obligaciones de transparencia

**Artículo 76.** Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 77.** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 78.** Las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

**Artículo 79.** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 80.** La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
- IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

### Capítulo VI

#### De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

**Artículo 81.** Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 82.** El procedimiento de la denuncia se integra por las etapas siguientes:

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia, y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

**Artículo 83.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

**Artículo 84.** La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
  - a) A través de la Plataforma Nacional, o
  - b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.
- II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto.

**Artículo 85.** El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

**Artículo 86.** El Instituto deberá resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.  
El Instituto deberá notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 87.** El sujeto obligado deberá enviar al instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación anterior.

El Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Artículo 88.** El Instituto deberá resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

**Artículo 89.** El Instituto deberá notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

**Artículo 90.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución; si considera que se dio cumplimiento a ésta, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

**Artículo 91.** En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

## TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

### Capítulo I De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

**Artículo 92.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.

**Artículo 93.** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**IV.** El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, según el artículo 105 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 105 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

**Artículo 94.** Cada área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 95.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 96.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o la seguridad pública estatal o municipal;

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 97.** Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 99.** Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

**Artículo 100.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

**Artículo 101.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Artículo 102.** Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

**Artículo 103.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 104.** La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

### Capítulo II De la Información Reservada

**Artículo 105.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

- I. Comprometa la seguridad pública;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- V. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- VIII. Afecte los derechos del debido proceso;
- IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- X. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 107.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

### Capítulo III De la Información Confidencial

**Artículo 108.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 109.** Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 110.** Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 111.** Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

**Artículo 112.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

IV. Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

## TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información

**Artículo 113.** Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

**Artículo 114.** Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

**Artículo 115.** Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

**Artículo 116.** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

**Artículo 117.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 118.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

**Artículo 119.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 120.** Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que,

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 124 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

**Artículo 121.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

**Artículo 122.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Artículo 123.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 124.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

**Artículo 125.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**Artículo 126.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

**Artículo 127.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

**Artículo 128.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

**Artículo 129.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 124 de la presente Ley.

**Artículo 130.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 131.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**Artículo 132.** Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II De las Cuotas de Acceso

**Artículo 133.** Los costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse conforme lo dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I Del Recurso de Revisión

**Artículo 134.** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Artículo 135.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X.** La falta de trámite a una solicitud;
- XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII.** La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

**Artículo 136.** El recurso de revisión deberá contener:

- I.** El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
- II.** El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III.** El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- IV.** La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V.** El acto que se recurre;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

- VI.** Las razones o motivos de inconformidad;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

- VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud, y

**(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

- VIII.** La manifestación expresa del recurrente sobre su oposición o conformidad para que sus datos personales sean publicados durante la tramitación del recurso de revisión.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

**Artículo 137.** Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

### (ADICIONADO, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2020)

**Artículo 137 Bis.** Los Comisionados deberán excusarse de conocer sobre un recurso de revisión cuando exista alguna causa de impedimento para conocer del asunto de su competencia. Asimismo las partes podrán recusar con causa a un Comisionado o servidor público del Instituto. El Pleno del Consejo General deberá calificar la procedencia de la excusa o la recusación.

### (ADICIONADO, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2020)

**Artículo 137 Ter.** Las causas que motiven la excusa o a recusación del Comisionado o de algún servidor público del Instituto, son las siguientes:

- I. Tengan interés personal y directo en los procedimientos que contempla la presente Ley;
- II. Ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, o por afinidad o civil hasta el segundo grado, o con terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, con socios o sociedades de las que el servidor público con las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- III. Tengan amistad estrecha o animadversión con alguna de las partes, sus abogados patronos o de sus representantes;
- IV. Hayan sido representante legal o apoderado de cualquiera de las partes de los procedimientos contemplados en la presente Ley;
- V. Tengan interés en los procedimientos su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo, y
- VI. Se encuentren en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad.

En ningún caso se dará trámite a excusa o recusación que tengan por efecto anular el quórum legal que el Pleno del Instituto requiere para sancionar y resolver.

**Artículo 138.** El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 139.** En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 140.** La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Artículo 141.** El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

- I. **Idoneidad:** La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II. **Necesidad:** La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

**Artículo 142.** El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;
- II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de diez días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
- III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho;
- IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
- VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
- VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de cinco días.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 142 Bis.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si se proveyera el recurso como un acuerdo de prevención, luego que el recurrente haya subsanado las omisiones o defectos que se le hayan señalado en su recurso de revisión, el Comisionado Ponente lo admitirá, ordenando correr traslado al sujeto obligado a quien se atribuya el acto o resolución impugnada, a más tardar al día hábil siguiente, remitiéndole copia simple de las constancias que integran dicho recurso, a efecto de que en un término de tres días hábiles rinda un informe justificado.

En el supuesto que nos ocupa, el Comisionado Ponente también ordenará correr traslado al tercero interesado, con copia del pliego de agravios y sus anexos, para que dentro de un término de duración similar al concedido en el párrafo anterior al sujeto obligado, se apersona al mismo, alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Ter.** Al día siguiente hábil a la conclusión del lapso concedido al sujeto obligado para rendir su informe justificado y al tercero interesado, que en su caso se apersona dentro del recurso de revisión, el Comisionado Ponente, emitirá un acuerdo en el que declare abierto el período probatorio, el que no podrá exceder de diez días hábiles a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado el acuerdo correspondiente. Al respecto, deberá asentar en actuaciones la certificación de las fechas de inicio y conclusión de dicha dilación probatoria.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Quater.** Podrán admitirse toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de los sujetos obligados. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las entidades públicas obligadas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a estos.

En cualquier caso, corresponderá al Instituto desechar aquellas pruebas que no guarden relación con la materia del recurso.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Quinquies.** A partir de la apertura del término probatorio y hasta antes de que se decrete el cierre de la instrucción, conforme a las previsiones de la Ley General, el recurrente, así como el sujeto obligado y el tercero interesado, en el caso de que lo hubiera, podrán formular ante el Comisionado Ponente sus alegatos, ya sea por comparecencia o por escrito.

Al dictarse el acuerdo de cierre de la instrucción, el Comisionado Ponente ordenará traer lo autos a la vista, para efectos de emitir el proyecto de resolución correspondiente.

El proyecto de resolución a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya cerrado la instrucción.

En caso de no ser aprobado el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Ponente, este será devuelto, para efectos de realizar las adecuaciones correspondientes y volver a ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores. Las resoluciones que se emitan deberán observar, ante todo, el principio de máxima publicidad de la información.

**Artículo 143.** Las resoluciones del Instituto podrán:



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

**Artículo 144.** En sus resoluciones el Instituto podrá señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto, denominado "De las obligaciones de transparencia comunes" en la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

**Artículo 145.** El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

**Artículo 146.** Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

**Artículo 147.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 134 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 135 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 137 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

**Artículo 148.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

**Artículo 149.** Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

**Artículo 150.** Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

### Capítulo II Del Recurso de Inconformidad

**Artículo 151.** Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión del Instituto, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, y se estará a lo dispuesto por el Título Octavo “De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública”, Capítulo II “Del Recurso de Inconformidad Ante el Instituto” de la Ley General.

### Capítulo III De la atracción de los Recursos de Revisión

**Artículo 152.** El Pleno del Instituto Nacional, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y se estará a lo dispuesto por el Título Octavo “De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública”, Capítulo III “De la Atracción de los Recursos de Revisión” de la Ley General.

### Capítulo IV Del Cumplimiento

**Artículo 153.** Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a ésta sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

**Artículo 154.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

**Artículo 155.** El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
- III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

### TÍTULO NOVENO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

#### Capítulo I De las Medidas de Apremio

**Artículo 156.** El instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces de la UMA.

En la imposición y aplicación de las medidas de apremio, el Instituto considerará la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los previsto en esta Ley y en la Ley general; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que ésta realice.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 159 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 157.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

**Artículo 158.** Las medidas de apremio serán impuestas y ejecutadas por el Instituto o con el apoyo de la autoridad competente.

Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II De las Sanciones

**Artículo 159.** Serán consideradas causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la presente Ley;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley General y en la presente Ley;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley General y en esta Ley;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley General y en la presente Ley;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley General y en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto, o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 160.** Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**Artículo 161.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 169 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

### (REFORMADO, P.O. 24 DE FEBRERO DE 2020)

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente. Aunado a lo previsto en dicho ordenamiento el Instituto, en la imposición de sanciones deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los (sic) previsto en esta Ley y en la Ley General; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 162.** Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos el Instituto dará aviso al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, según corresponda, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**Artículo 163.** En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

**Artículo 164.** Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, el Instituto será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a la Ley General y esta Ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

**Artículo 165.** El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgarán un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, el Instituto, de inmediato, resolverá con los elementos de convicción que disponga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo y posteriormente notificará al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, el Instituto resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

notificada al presunto infractor y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada por acuerdo indelegable del Pleno del Instituto, podrá ampliar por una sola vez y hasta por un periodo igual el plazo de resolución.

**Artículo 166.** En las normas respectivas del Instituto se precisará toda circunstancia relativa a la forma, términos y cumplimiento de los plazos a que se refiere el procedimiento sancionatorio previsto en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones. En todo caso, será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en las leyes en materia de procedimiento administrativo del orden jurídico que corresponda.

**Artículo 167.** Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

**I.** El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos contemplados en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 159 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

**II.** Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de la UMA, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 159 de esta Ley, y

**III.** Multa de ochocientos a mil quinientas de la UMA, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 159 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de la UMA, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

El Instituto, en la imposición de sanciones a las que se refiere el presente artículo, deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a lo previsto en esta Ley y en la Ley general; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

**Artículo 168.** En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, ésta deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

**Artículo 169.** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aboga la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado El día veintidós de mayo del año dos mil doce, tomo XCI, segunda época, número extraordinario.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO TERCERO.** Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los lineamientos y plazos que el Sistema Nacional establezca.

**ARTÍCULO CUARTO.** En tanto entren en vigor los lineamientos para regular la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que emita el Sistema Nacional, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 63 a 75 de la presente Ley no contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce, serán aplicables solo respecto de la información que se genere a partir del cinco de mayo del año dos mil quince.

**ARTÍCULO SEXTO.** La información que hasta la fecha de entrada en vigor del presente decreto obra en los sistemas electrónicos de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, formará parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y la Ley General que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Instituto que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los trámites y recursos que se encuentren en proceso bajo la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce, continuarán su trámite y serán concluidos de acuerdo con dicha Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.** La designación de los nuevos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se hará conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la reforma aprobada por el Pleno de esta Soberanía a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, realizada en fecha catorce de abril del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores que actualmente se encuentran adscritos a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se transferirán al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de Mayo de 2016.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

*Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 04 de mayo de 2016.*

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 249.- POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO XCV, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 1 EXTRAORDINARIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 31.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
P.O. No. EXTRAORDINARIO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 195.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 161, Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 33, UN ARTÍCULO 137 BIS, Y UN ARTÍCULO 137 TER, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. P.O. No. 1 EXTRAORDINARIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2020.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

### **DECRETO No. 23**

## **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés y observancia generales en el territorio del Estado de Tlaxcala. Tiene por objeto garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El tratamiento de los datos personales en posesión de los particulares estará regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Garantizar la observancia de los derechos y principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, patronatos y fondos públicos, del Estado de Tlaxcala y sus municipios;

IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

**Artículo 3.** Son sujetos obligados por esta Ley:

I. Los Poderes del Estado;

II. Las dependencias centralizadas, desconcentradas y las entidades paraestatales de la administración pública estatal;

III. Los organismos públicos autónomos;

IV. Los organismos públicos descentralizados y patronatos de la administración pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas;

VI. Los ayuntamientos, comisiones municipales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, las presidencias de comunidad y delegaciones municipales, y demás autoridades auxiliares municipales, y

VII. Los sindicatos y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público o realicen actos de autoridad.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

**Días:** Días hábiles;

**Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

**Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Estado: Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y prevenir posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;

Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Ley: la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala;

Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados;

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las actividades siguientes:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

Oficial de Protección de Datos Personales: Persona física designada por el titular u órgano de gobierno del sujeto obligado, que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos;

Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

Responsable: Son los titulares de los sujetos obligados, quienes en conjunto con los demás servidores públicos dan tratamiento a los datos personales que se encuentran en su posesión;

Sujeto Obligado: Aquellos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley;

Supresión: La baja del registro de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;

IV. Los medios de comunicación social, y

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta se realice por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contra prestación o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

**Artículo 6.** La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado

## **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

mexicano sea parte, así como las resoluciones y criterios que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados en materia de protección de datos personales, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales.

En todo lo no previsto en los procedimientos a que se refiere esta Ley, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA TUTELA DE DATOS PERSONALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 7.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Los principios y derechos previstos en esta Ley tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, el cumplimiento de disposiciones relacionadas con la seguridad, la salud pública, así como la protección de los derechos de terceros.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley General.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** Los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales por parte del sujeto obligado deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

**Artículo 9.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el sujeto obligado deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El sujeto obligado podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**Artículo 10.** El sujeto obligado no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, dolo o mala fe, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 11.** Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 13 de la presente Ley, el sujeto obligado debe contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual debe otorgarse, a través de signos inequívocos de la voluntad y debe ser de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, y
- III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

**Artículo 12.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, o algún otro medio tecnológico que permita revelar los signos inequívocos de la voluntad.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el sujeto obligado deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 13.** El sujeto obligado no estará constreñido a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los casos siguientes:

- I. Cuando una Ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Por resolución jurisdiccional fundada y motivada emitida por autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico y la prestación de asistencia sanitaria;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

**Artículo 14.** El sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de no alterar su veracidad.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

**Artículo 15.** El sujeto obligado deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto obligado deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

**Artículo 16.** El sujeto obligado sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

**Artículo 17.** El sujeto obligado deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o ello exija esfuerzos desproporcionados, el sujeto obligado podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Artículo 18.** El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, de la Ley General se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la información siguiente:

I. La denominación del sujeto obligado;



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

b) Las finalidades de estas transferencias;

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad indicado en este artículo no exime al sujeto obligado de la obligación de proveer mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad que se refiere en el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios referidos en la fracción IV de este artículo deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales en los casos en que las finalidades o transferencias requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

**Artículo 19.** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la información siguiente:

I. El domicilio del sujeto obligado;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al sujeto obligado para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VI. El domicilio del Oficial de Protección de Datos Personales, y

VII. Los medios a través de los cuales el sujeto obligado comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

**Artículo 20.** El sujeto obligado deberá implementar los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

**Artículo 21.** Entre los mecanismos que deberá adoptar el sujeto obligado para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y
- VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS DEBERES

**Artículo 22.** Con independencia del tipo de base en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el sujeto obligado deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración y destrucción, o bien su uso, acceso o tratamiento no autorizados, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 23.** Las medidas de seguridad adoptadas por el sujeto obligado deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**Artículo 24.** Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el sujeto obligado deberá realizar, al menos, las actividades interrelacionadas siguientes:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;

III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades de que puedan ser objeto y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del sujeto obligado, entre otros;

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del sujeto obligado;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

**Artículo 25.** Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

**Artículo 26.** De manera particular, el sujeto obligado deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;

III. El análisis de riesgos;

IV. El análisis de brecha;

V. El plan de trabajo, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

**Artículo 27.** El sujeto obligado deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los eventos siguientes:

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;

III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y

IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

**Artículo 28.** En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el sujeto obligado deberá analizar las causas por las cuales se presentó y, si fuese el caso, implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

**Artículo 29.** Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos personales, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;

II. El robo, extravío o copia no autorizada;

III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o

IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

**Artículo 30.** El sujeto obligado deberá llevar una bitácora de vulneraciones a la seguridad, en la que se describa la vulneración detectada, la fecha en la que ocurrió, el motivo que la ocasionó y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

**Artículo 31.** El sujeto obligado deberá informar sin dilación alguna al titular y al Instituto, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales del titular, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el sujeto obligado haya iniciado acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar medidas para la defensa de sus derechos.

**Artículo 32.** El sujeto obligado deberá informar al titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;

II. Los datos personales comprometidos;

III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;

IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

**Artículo 33.** El sujeto obligado deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

**Artículo 34.** Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del sujeto obligado una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del sujeto obligado de quien se refieren los datos personales.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LAS COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS TRANSFERENCIAS Y REMISIONES DE DATOS PERSONALES

**Artículo 35.** Toda transferencia de datos personales, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 13, 36 y 39 de esta Ley y demás disposiciones aplicables de la Ley General.

**Artículo 36.** Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al sujeto obligado, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos señalados el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General.

**Artículo 37.** Cuando la transferencia sea nacional e internacional se estará a lo dispuesto por la Ley General.

**Artículo 38.** En toda transferencia de datos personales, el sujeto obligado deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

**Artículo 39.** El sujeto obligado podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los supuestos siguientes:

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el sujeto obligado y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el sujeto obligado y un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el sujeto obligado no esté comprometido a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley, o
- IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo, no exime al sujeto obligado de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

### TÍTULO CUARTO

#### DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Artículo 40.** En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al sujeto obligado, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**Artículo 41.** El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del sujeto obligado, así como conocer la información relacionada con las condiciones del proceso, la finalidad que persigue con el tratamiento, el origen de dichos datos, las remisiones o transferencias realizadas o que se prevén hacer, los resultados del proceso, y demás generalidades de su tratamiento.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 42.** El titular tendrá derecho a solicitar al sujeto obligado la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos, inadecuados, excesivos o no se encuentren actualizados.

### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS DISPOSICIONES

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 43.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del sujeto obligado, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el plazo deberá procederse a su supresión, en términos de la normatividad aplicable.

Al término del plazo fijado por la Ley aplicable para determinar la caducidad de las responsabilidades a las que se hace mención en el párrafo anterior, el sujeto obligado, procederá a la eliminación de los datos personales, del o los archivos, registros, expedientes o sistemas sobre los cuales hubiere procedido el derecho de cancelación.

**Artículo 44.** El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- I. Cuando dichos datos hayan sido recabados sin su consentimiento;
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

**Artículo 45.** Si los datos rectificados, cancelados y que hubiere procedido la oposición, hubieren sido objeto de una remisión o transmisión previa, el sujeto obligado deberá notificar el resultado de la solicitud al receptor, a fin de que, en caso de que siguiere dando tratamiento este último, proceda en los términos de los artículos anteriores aplicables al caso.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPÍTULO II

#### DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Artículo 46.** La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los sujetos obligados, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**Artículo 47.** Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. La representación podrá realizarse por medio de carta poder simple otorgada ante dos testigos, cuyas identidades se comprobarán por medio de copia simple de las identificaciones oficiales que se anexen.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

**Artículo 48.** El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho, los cuales, en ningún momento podrán ser superiores a los aplicables al Derecho de Acceso a la Información.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El sujeto obligado no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

**Artículo 49.** El sujeto obligado deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 50.** En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El sujeto obligado deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el sujeto obligado, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del sujeto obligado.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

El sujeto obligado deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los medios y procedimientos habilitados por el sujeto obligado para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el sujeto obligado.

**Artículo 51.** Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.

En caso de que el sujeto obligado declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el sujeto obligado advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

**Artículo 52.** Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el sujeto obligado haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

**Artículo 53.** Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del sujeto obligado;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada y se encuentre involucrado el dato o datos personales en el mismo archivo, registro, sistema o expediente en el que se hubiere ejercitado.
- VIII. Cuando el sujeto obligado no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el sujeto obligado deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 49 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

**Artículo 54.** Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del sujeto obligado, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LA RELACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO Y ENCARGADO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL SUJETO OBLIGADO Y ENCARGADO

**Artículo 55.** El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el sujeto obligado.

**Artículo 56.** La relación entre el sujeto obligado y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el sujeto obligado, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance, contenido y que el encargado cumple con todas las obligaciones demandadas por la Ley General o por la presente Ley, según sea el caso.

El contrato o instrumento jurídico que decida el sujeto obligado se deberán prever, en forma independiente de la declaración bajo protesta de decir verdad y evidencias idóneas que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones que derive de la ley aplicable, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con el servicio que preste el encargado:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del sujeto obligado;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el sujeto obligado;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al sujeto obligado cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el sujeto obligado, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el sujeto obligado así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el sujeto obligado y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

**Artículo 57.** Cuando el encargado incumpla las instrucciones del sujeto obligado y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirán el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

**Artículo 58.** El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del sujeto obligado, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el sujeto obligado y el encargado, prevea que este último puede llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de la estipulado en éstos, siempre y cuando, el encargado que realizará la transferencia compruebe que el subcontratado cumple con los estándares fijados por esta Ley o la Ley General o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o disposiciones aplicables al caso.

**Artículo 59.** Una vez obtenida la autorización expresa del sujeto obligado, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

**Artículo 60.** El sujeto obligado podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el sujeto obligado deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

**Artículo 61.** Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el sujeto obligado se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
- b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
- c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio;

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
- b) Permitir al sujeto obligado limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al sujeto obligado y que este último haya podido recuperarlos, y
- e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al sujeto obligado.

En cualquier caso, el sujeto obligado no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS MEJORES PRÁCTICAS

**Artículo 62.** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el sujeto obligado podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y
- VI. Demostrar ante el Instituto o el Instituto Nacional, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

**Artículo 63.** Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto deberá:

- I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emita el Instituto Nacional y el Instituto conforme a los criterios que fije el primero, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Ser notificado ante el Instituto de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto deberá emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

El Instituto, podrá inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado, en el registro administrado por el Instituto Nacional, de acuerdo con las reglas que fije este último.

**Artículo 64.** Cuando el sujeto obligado pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto de protección de datos personales deberá ajustarse a lo señalado por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Artículo 65.** Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;

II. Se traten datos personales sensibles, y

III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

**Artículo 66.** Los criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 68 de la Ley General, serán considerados obligatorios para los sujetos obligados que realicen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

**Artículo 67.** Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

**Artículo 68.** El Instituto deberá emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales presentado por el sujeto obligado.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación.

**Artículo 69.** Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPÍTULO II

#### DE LAS BASES DE DATOS EN POSESIÓN DE INSTANCIAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Artículo 70.** La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

**Artículo 71.** En el tratamiento de datos personales, así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 72.** Los sujetos obligados de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Las responsables en materia fiscal, deberán mantener los datos personales de tipo fiscal, en específico los relacionados con los créditos fiscales de manera bloqueada a partir del año siguiente de su declaración de incobrable y ser dados de baja al segundo año contado a partir del plazo antes señalado.

### TÍTULO OCTAVO

#### DE LOS RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

### CAPÍTULO I

#### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Artículo 73.** Cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

**Artículo 74.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los sujetos obligados.

### CAPÍTULO II

#### DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 75.** Cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al sujeto obligado en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Elaborar y presentar al Instituto, el informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la presente Ley, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión de dicho informe será motivo de responsabilidad.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 76.** Los sujetos obligados que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 77.** El sujeto obligado procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, ejerzan, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

### TÍTULO NOVENO

#### DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Artículo 78.** El Instituto, es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.

**Artículo 79.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la Ley General y normatividad que les resulte aplicable, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III. Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;
- V. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- VI. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;
- VII. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- VIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

## **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;
- X. Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Decimo, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional y demás órganos garantes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- XII. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- XIV. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;
- XV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los sujetos obligados;
- XVI. Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;
- XVII. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas;
- XIX. Establecer sistemas electrónicos para la recepción y trámite de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XX. Solicitar y evaluar los informes presentados por los sujetos obligados respecto del ejercicio de los derechos previstos en esta Ley. Dicha evaluación se incluirá en el informe que el Instituto, a través del Comisionado Presidente deba rendir de forma anual al Congreso del Estado;
- XXI. Evaluar la actuación de los sujetos obligados, mediante la práctica de visitas de inspección ordinarias de oficio, a efecto de verificar la observancia de los principios contemplados en la Ley;
- XXII. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- XXIII. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto y los sujetos obligados en sus tareas sustantivas, y
- XXIV. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO DÉCIMO

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

**Artículo 80.** El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los medios siguientes:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

**Artículo 81.** El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los medios siguientes:

- I. Identificación oficial;
- II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o
- III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto o el Instituto Nacional publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

**Artículo 82.** Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los términos siguientes:

- I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto, y
- II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

**Artículo 83.** La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 84.** En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emita el Instituto, surtirán efectos al día siguiente en al que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los casos siguientes:

- a) Se trate de la primera notificación;
- b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
- c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;
- d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y
- e) En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, y publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

**Artículo 85.** El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

**Artículo 86.** El titular y el sujeto obligado o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

**Artículo 87.** Cuando el titular, el sujeto obligado o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y el Instituto tendrá por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

**Artículo 88.** En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las pruebas siguientes:

I. La documental pública;

II. La documental privada;

III. La inspección;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. La pericial;

V. La testimonial;

VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;

VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y

VIII. La presuncional legal y humana.

El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la Ley.

### CAPÍTULO II

#### DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO

**Artículo 89.** El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

**Artículo 90.** El recurso de revisión procederá en los supuestos siguientes:

I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;

II. Se declare la inexistencia de los datos personales;

III. Se declare la incompetencia por el sujeto obligado;

IV. Se entreguen datos personales incompletos;

V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;

VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;

VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;

IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

**Artículo 91.** Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

**Artículo 92.** Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35 de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. El Instituto requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del sujeto obligado si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

- II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el sujeto obligado.

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el sujeto obligado o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

**Artículo 93.** El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

**Artículo 94.** Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplicia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

**Artículo 95.** Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 91 de la presente Ley y el Instituto, no cuente con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

**Artículo 96.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso de revisión por improcedente;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado, o

IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

**Artículo 97.** El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 88 de la presente Ley;

II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;

III. El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 88 de la presente Ley;

V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;

VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o

VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto un nuevo recurso de revisión.

**Artículo 98.** El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. El recurrente fallezca;

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;

IV. El sujeto obligado modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

**Artículo 99.** El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

**Artículo 100.** Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

**Artículo 101.** Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión del Instituto, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional interponiendo el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPÍTULO III

#### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL

**Artículo 102.** El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el Instituto ante el Instituto Nacional, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con el procedimiento y las causales señaladas en la Ley General.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

**Artículo 103.** El Pleno del Instituto Nacional, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer, sustanciar y resolver aquellos recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en los plazos y términos previstos en la Ley General y demás normatividad aplicable.

En este caso, cesará la substanciación del recurso de revisión a cargo del Instituto.

### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

#### DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

**Artículo 104.** El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El sujeto obligado no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

**Artículo 105.** La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio;

II. Cuando el Instituto cuente con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o

III. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del sujeto obligado que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de probables incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto podrá desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

En el caso de las verificaciones de oficio, se deberá estar sujeto al calendario y términos fijados en el programa anual de verificación que desarrolle el Instituto.

**Artículo 106.** Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

- I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;
- II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV. El sujeto obligado denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación, y
- V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

**Artículo 107.** La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto, la cual tiene por objeto requerir al sujeto obligado la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del sujeto obligado, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 108.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

**Artículo 108.** El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el sujeto obligado en el plazo que la misma determine.

**Artículo 109.** Los sujetos obligados podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el sujeto obligado, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

##### CAPÍTULO I

##### DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

**Artículo 110.** El Instituto podrá imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, las cuales serán las siguientes:

I. La amonestación pública, o

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la probable comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 119 de la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 111.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquéllas medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista la autoridad competente en materia de responsabilidades.

**Artículo 112.** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 113.** Las multas que fijen el Instituto se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

**Artículo 114.** Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica del infractor, y

III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

**Artículo 115.** En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado previamente.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

**Artículo 116.** Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

**Artículo 117.** La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

**Artículo 118.** El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 119.** Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 18 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 33 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 22, 23 y 24 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 22, 23 y 24 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV del presente artículo, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 120.** Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**Artículo 121.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 117 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 122.** Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**Artículo 123.** En aquellos casos en que el probable infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la probable responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aboga la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 91, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCI, Segunda Época, número extraordinario de fecha catorce de mayo de dos mil doce.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, deberá optimizar los recursos materiales, financieros y humanos, para la operación de la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a la presente Ley.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL  
ESTADO DE TLAXCALA**

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**EDITH ANABEL ALVARADO VARELA**  
Rúbrica y sello

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO PRIMERO

#### Generalidades

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las directrices y criterios que deberán observar los sujetos obligados establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Para la interpretación de este Reglamento se observará lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Artículo 2.** Los datos personales serán debidamente protegidos y los responsables, encargados y usuarios deberán garantizar el manejo cuidadoso en su tratamiento.

**Artículo 3.** Para efectos de la aplicación de este Reglamento, además de lo que establece el Artículo 3 de la Ley de Protección de Datos personales para el Estado de Tlaxcala se entenderá por:

**I. Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;

**II. Cédula Estadística para el Registro Estatal de Datos Personales:** Aplicación informática desarrollada por la Comisión para mantener actualizado el listado de los sistemas de datos personales que posean las dependencias y entidades para registrar e informar sobre las transmisiones, modificaciones y cancelaciones de los mismos;

**III. Derechos ARCO:** Son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales;

**IV. Destinatario:** Cualquier persona física o moral pública o privada que recibe datos personales;

**V. Autenticación:** Comprobación de la identidad de aquella persona autorizada para el tratamiento de datos personales;

**VI. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro en posesión de los entes públicos sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier soporte, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y demás análogos;

**VII. Documento de seguridad:** Instrumento que establece las medidas y procedimientos administrativos de seguridad, físicos y técnicos aplicables a los sistemas de datos personales necesarios para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos contenidos en dichos sistemas;

**VIII. Incidencia:** Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales;

**IX. Inmovilización:** Medida cautelar que consiste en la interrupción temporal en el uso de un sistema de datos personales ordenada por la Comisión en los supuestos de tratamiento ilícito de datos de carácter personal;



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**X. Reglamento de Protección:** Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;

**XI. Transferencia:** Es la transmisión controlada y sistemática de datos entre sujetos obligados; y

**XII. Visitador:** Servidor público de la Comisión, dotado de fe pública en el ejercicio de sus funciones, que con motivo de ellas, acude con los sujetos obligados, para obtener la información, datos o evidencia.

### TÍTULO SEGUNDO

#### Estructura Orgánica de la Unidad de Protección de Datos Personales

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Unidad de Protección de Datos Personales

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Protección contará con el siguiente personal:

I. Un Jefe de Unidad; mismo que tendrá las atribuciones establecidas en la Fracción III del artículo 24 del Reglamento Interno de la Comisión;

II. Un Visitador; mismo que tendrá las atribuciones siguientes:

a) Practicar las visitas ordinarias de inspección que corresponda conforme al programa de visitas aprobado;

b) Practicar las visitas extraordinarias de inspección que ordene el Pleno y el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos, cuando para ello lo faculte el Pleno;

c) Expresar ante la Comisión de Disciplina del Consejo, el impedimento que tengan para realizar visitas de inspección;

d) Informar al Consejo General a través del Jefe de la Unidad de Protección, sobre la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente el cumplimiento de la Ley de Protección y demás normativa aplicable;

e) Realizar el informe de las visitas a los Sujetos Obligados, levantar actas en cada visita realizada y, llevar un registro de las mismas; y

d) Las que le confiera la Ley de Protección, el Consejo General y demás normatividad aplicable.

III. Un Auxiliar Tecnológico, quien deberá preferentemente, tener perfil profesional o conocimiento en tecnologías de la información.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO TERCERO Tutela de Datos Personales

#### CAPÍTULO I Sistemas de Datos Personales

**Artículo 5.** Un Sistema de Datos Personales podrá distinguirse entre físico y automatizado, definiéndose cada uno de ellos de la siguiente forma:

I. Físicos: Conjunto ordenado de datos de carácter personal que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales u holográficos, estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales; y

II. Automatizados: Conjunto ordenado de datos de carácter personal que permita acceder a la información relativa a una persona física, utilizando herramientas tecnológicas.

**Artículo 6.** Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

II. Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;

IV. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;

V. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;

VII. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;

VIII. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y demás análogos;

X. Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual; y

XI. Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

**Artículo 7.** El cumplimiento de la inscripción en el Registro Estatal de Datos Personales se registrará de la siguiente manera:

I. La Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, remitirá a los sujetos obligados la Cédula Estadística para el Registro Estatal de Datos Personales;

II. Dicha Cédula deberá ser actualizada semestralmente por los sujetos obligados y enviada a esta Comisión;

III. Los periodos de actualización comprenden los meses de junio y diciembre; y

IV. Las creaciones, modificaciones o supresiones deberán ser notificadas a esta Comisión en un término de 10 días previos a realizar dichos procedimientos.

**Artículo 8.** A efecto de cumplir con el deber de información previsto en el artículo 34 de la Ley de Protección, en el momento en que se recaben datos personales, por cualquier medio, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del interesado las advertencias a las que se refiere dicho artículo.

**Artículo 9.** Sin perjuicio de la modalidad mediante la cual los sujetos obligados recaben datos personales, éstos, deberán utilizar el siguiente modelo de aviso de privacidad para informar al interesado de las advertencias a que se refiere el artículo 34 de la Ley : "**Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales** (nombre del sistema de datos personales), **el cual tiene su fundamento en** (fundamento legal que faculta al sujeto obligado para recabar los datos personales), **cuya finalidad es** (describir la finalidad del sistema) **y podrán ser transmitidos a** (destinatario y finalidad de la transmisión), **además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**

**Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite** (indicar el servicio o trámite de que se trate)

**Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.**

**El responsable del Sistema de datos personales es** (nombre del responsable), **y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es** (indicar el domicilio de la Área Responsable del Sistema de Datos Personales correspondiente).

**El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala al teléfono: 01-246-4620939, 4620039, 4629004, 4628921; Correo Electrónico: [caiptlaxcala@caip-tlax.org.mx](mailto:caiptlaxcala@caip-tlax.org.mx) o bien en la página [www.caip-tlax.org.mx](http://www.caip-tlax.org.mx)**

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPÍTULO II Medidas de Seguridad

**Artículo 10.** Las incidencias contarán necesariamente con un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las acciones implementadas.

**Artículo 11.** El responsable tendrá a su cargo la elaboración de una relación actualizada de servidores públicos que tengan acceso autorizado al sistema de datos personales y de establecer procedimientos que permitan la correcta identificación y autenticación para dicho acceso.

El responsable establecerá un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona que intente acceder al sistema de datos personales y la verificación de que está autorizada.

Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas se establecerá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y se conservarán cifradas.

Asimismo, se establecerá un procedimiento de creación y modificación de contraseñas (longitud, formato, contenido).

**Artículo 12.** Para cumplir con lo establecido en el inciso k del artículo 10 de la Ley de Protección; se deberán observar las siguientes medidas:

I. Al almacenar los soportes físicos y electrónicos que contengan datos de carácter personal se deberá cuidar que estén etiquetados para permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo podrán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad;

II. La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, fuera de las instalaciones u oficinas bajo el control del responsable, deberá ser autorizada por éste, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad;

III. En el traslado de soportes físicos y electrónicos se adoptarán medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transport;

IV. Siempre que vaya a desecharse cualquier soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior; y

V. Las medidas de seguridad adoptadas para los sistemas de datos personales son confidenciales, por lo que los responsables sólo deberán comunicar a la Comisión el nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales para su registro.

### CAPÍTULO III Tratamiento de Datos Personales

**Artículo 13.** En el tratamiento de los datos personales los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad que establece el artículo 6 de la Ley de Protección.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Para los efectos de la Ley de Protección y del presente Reglamento se entenderá que:

I. Con relación al principio de consentimiento, éste es:

- a) Libre: Cuando es obtenido sin la intervención de vicio alguno de la voluntad;
- b) Inequívoco: Cuando existe expresamente una acción que implique su otorgamiento;
- c) Específico: Cuando se otorga referido a una determinada finalidad; e
- d) Informado: Cuando se otorga con conocimiento de las finalidades para las que el mismo se produce.

II. Con relación al principio de calidad de los datos, el tratamiento de los datos personales deberá ser:

- a) Cierto: Cuando los datos se mantienen actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de la información que traiga como consecuencia que el titular se vea afectado por dicha situación;
- b) Adecuado: Cuando se observa una relación proporcional entre los datos recabados y la finalidad del tratamiento;
- c) Pertinente: Cuando es realizado por el personal autorizado para el cumplimiento de las atribuciones de los entes públicos que los hayan recabado; e
- d) No excesivo: Cuando la información solicitada al titular de los datos es la estrictamente necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubieran recabado.

III. Con relación al principio de confidencialidad, se entenderá que los datos personales son:

- a) Irrenunciables: El interesado está imposibilitado de privarse voluntariamente de las garantías que le otorga la legislación en materia de protección de datos personales;
- b) Intransferibles: El interesado es el único titular de los datos y éstos no pueden ser cedidos a otra persona; e
- c) Indelegables: Sólo el interesado tiene la facultad de decidir a quién transmite sus datos personales.

El deber de secrecía y el de confidencialidad se considerarán equiparables.

**Artículo 14.** Los datos personales en posesión de los sujetos obligados deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos. Dicha finalidad deber ser explícita, determinada y legal.

**Artículo 15.** El responsable deberá dirigirse al interesado por escrito para hacer de su conocimiento los aspectos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Protección, concediéndole un plazo de quince días hábiles para manifestar su negativa al tratamiento, bajo la advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos personales. Para tal efecto, el responsable deberá incorporar al escrito el modelo de aviso de privacidad a que hace referencia el artículo 8 de este Reglamento.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 16.** En caso de los sistemas de datos creados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Protección, así como en los casos y excepciones señalados en el artículo 16 de la misma, no se requerirá la notificación a la que se hace referencia en el artículo anterior, salvo que los datos reciban un tratamiento distinto a aquel para el que fueron recabados.

**Artículo 17.** El interesado podrá revocar su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Protección, mediante solicitud presentada ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado que corresponda, a través de los formatos que para tal efecto emita la Comisión. La solicitud deberá ser acompañada de un medio de identificación oficial.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Protección, los interesados deberán, en su caso, especificar la finalidad para la cual se revoca el consentimiento para tratar sus datos personales.

El Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado realizará las gestiones necesarias ante el responsable que corresponda hasta la culminación del procedimiento que se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Protección.

**Artículo 18.** El interesado podrá solicitar la revocación de su consentimiento ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado. En caso de que el responsable determine que la solicitud de revocación del consentimiento es procedente, éste deberá cesar en el tratamiento de los datos, sin perjuicio de la obligación de bloquear los datos conforme a la Ley de Protección y este Reglamento.

En el caso de que los datos hubieren sido cedidos previamente, el responsable, una vez revocado el consentimiento, deberá comunicarlo a los cesionarios dentro del plazo de diez días hábiles para que procedan de conformidad con el párrafo anterior.

Ante la improcedencia de la revocación del consentimiento, el interesado podrá ejercer su derecho de cancelación, conforme a la Ley de Protección.

**Artículo 19.** La Comisión podrá, requerir en los supuestos a que hace referencia al artículo 18 de la Ley de Protección y mediante resolución fundada y motivada del Pleno, que los responsables de sistema de datos personales suspenda la utilización o cesión de determinados datos.

El requerimiento deberá ser atendido dentro de un plazo improrrogable de cinco días hábiles al término del cual el responsable deberá rendir un informe en el cual señale las medidas adoptadas para la suspensión y en el que alegue lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo, la Comisión deberá emitir una resolución, dentro del término de quince días hábiles, en la que podrá:

- I. Emitir recomendaciones en las que requiera a los sujetos obligados se subsanen las irregularidades detectadas, mismas que tendrán que ser solventadas dentro del plazo y condiciones que al efecto se establezcan;
- II. Requerir al responsable la cancelación o rectificación de determinados datos contenidos en el sistema que corresponda;
- III. Requerir que el responsable modifique el sistema a efecto de que se ajuste a lo establecido en la Ley de Protección y demás normativa aplicable; y
- IV. Determinar que no hay elementos que permitan establecer que se actualizan los supuestos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Protección.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

En los supuestos previstos en las fracciones I a la IV, del presente artículo, la Comisión podrá ordenar el levantamiento de la suspensión y el archivo del expediente.

**Artículo 20.** En caso de que el requerimiento de suspensión fuera desatendido, la Comisión, mediante resolución fundada y motivada del Pleno, podrá requerir la inmovilización del sistema correspondiente, con el único fin de restaurar los derechos de las personas afectadas, lo que se hará de conformidad con el artículo anterior.

**Artículo 21.** Los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento y no contengan valores históricos, científicos o estadísticos, deberán ser cancelados del sistema de datos personales, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- I. El que se haya establecido en el formato físico o electrónico por medio del cual se recabaron;
- II. El establecido por las disposiciones aplicables; y
- III. El establecido en el instrumento jurídico formalizado entre un tercero y el sujeto obligado.

**Artículo 22.** El informe a que hace referencia la fracción II del artículo 42 de la Ley de Protección deberá contener los siguientes apartados:

- I. Número de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el sujeto obligado, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a la solicitud;
- III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales, así como de las vistas dadas por la Comisión;
- IV. Dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley;
- V. Descripción de los recursos públicos utilizados en la materia;
- VI. Sistemas de datos personales creados, modificados y/o suprimidos;
- VII. Acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección; y
- VIII. Cesiones o transferencias de datos personales efectuadas que deberá detallar:
  - a) Identificación del sistema mediante número de folio, del sujeto obligado cedente y del cesionario;
  - b) Finalidad de la cesión;
  - c) La mención de si se trata de una cesión total o parcial de un sistema de datos personales y, en su caso, las categorías de datos de que se trate;
  - d) Fecha de inicio y término de la cesión y, en su caso, la periodicidad de la misma;
  - e) Medio empleado para realizar la cesión;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- f) Medidas y niveles de seguridad empleados para la cesión;
- g) Obligaciones al término del tratamiento; y
- h) El nivel de seguridad aplicado por el cesionario.

**Artículo 23.** El servidor público designado como responsable al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección, será incorporado a una base de datos que estará sujeta a publicación mediante la página oficial de la Comisión debiéndose actualizar por lo menos cada tres meses.

**Artículo 24.** El servidor público designado como Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar el ejercicio de los derechos ARCO, conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley de Protección;
- II. Coordinar al encargado al interior del sujeto obligado para el cumplimiento de la Ley de Protección, este Reglamento y demás normativa aplicable;
- III. Supervisar la actualización de la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el Registro;
- IV. Coordinar las acciones en materia de capacitación;
- V. Remitir el informe a que hace referencia la fracción II del artículo 42 de la Ley de Protección; y
- VI. Diseñar el folio al que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, mismo que deberá contener los siguientes datos:
  - a) Iniciales del sujeto obligado;
  - b) Iniciales del programa que contiene el sistema de datos personales;
  - c) Número progresivo; y
  - d) Año de apertura.

### TÍTULO CUARTO

#### Autoridad Responsable del Control de Vigilancia

#### CAPÍTULO I

##### Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**Artículo 25.** La Comisión dispondrá de los medios de investigación y de la facultad de intervenir frente a la creación, modificación y supresión de sistemas de datos personales sujetos al ámbito de aplicación de la Ley de Protección, que no se ajusten a las disposiciones de la misma, de este Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables.

A tal efecto, tendrá acceso a los sistemas de datos personales, podrá inspeccionarlos y recabar toda la información necesaria para el cumplimiento de su función de control, podrá solicitar la exhibición o el envío de documentos y datos, así como examinarlos en el lugar en donde se encuentren instalados.

**Artículo 26.** La Comisión, en términos del artículo 47, fracción XV de la Ley de Protección, podrá realizar visitas de inspección, las cuales no podrán referirse a información de acceso restringido, a efecto de evaluar la actuación de los sujetos obligados, las cuales podrán ser de la siguiente forma:



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- a) Visitas de inspección ordinarias, y
- b) Visitas de procedimiento de investigación.

Las visitas de inspección ordinarias, procederán de conformidad con lo siguiente:

I. Toda visita de inspección ordinaria deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidos en este Reglamento;

II. Los visitantes, deberán llevar siempre consigo:

- a) Credencial vigente con fotografía expedida por la Comisión;
- b) Acuerdo del Pleno de la Comisión que determinó la diligencia en el que deberá precisarse el sujeto obligado que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten;

III. Los responsables o encargados del sistema de datos personales objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los visitantes para el desarrollo de su labor;

IV. De toda visita de inspección ordinaria se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el responsable o servidor público con quien se entienda la diligencia o, en su caso, por quien la practique si aquél se hubiere negado a proponerlos;

V. De toda acta se dejará copia al servidor público con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en el acta;

VI. En las actas se hará constar:

- a) Identificación del sujeto obligado visitado;
- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- d) Número y fecha del acuerdo del Pleno que la motivó;
- e) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- f) Nombre y cargo de las personas que fungieron como testigos;
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) Declaración del visitado, si quiere hacerla; y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negare a firmar el visitado, ello no afectará la validez del acta, debiendo el visitador asentar la razón relativa.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

VII. La visita debe entenderse con el responsable del sistema. En caso de que no se encontrara presente, la diligencia se entenderá con el encargado y, en su defecto, con quien se encuentre presente, circunstancia que se hará constar en el acta;

VIII. Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito, así como hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado; y

IX. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión deberá emitir una resolución dentro del término de quince días hábiles en la que podrá:

a) Determinar que el sistema de datos personales se ajusta a lo establecido en la Ley de Protección;

b) Determinar que existen irregularidades que contravienen lo establecido en la Ley de Protección y demás normatividad aplicable, caso en el que formulará recomendaciones al sujeto obligado, a efecto de que subsane las inconsistencias detectadas dentro del plazo y condiciones que al efecto se determinen;

c) El sujeto obligado deberá informar por escrito a la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que termine el plazo a que se refiere el artículo 25, sobre la atención a las recomendaciones formuladas por la Comisión; y

d) En caso de que el sujeto obligado fuese omiso en presentar los informes o en solventar las recomendaciones, la Comisión dará vista para los efectos legales correspondientes, sin que esta situación lo exima del cumplimiento de las mismas.

En caso de que, en la visita de inspección se advirtiera un posible tratamiento ilícito de los datos personales, se estará a lo dispuesto en los numerales 18 y 19 del presente Reglamento.

### TÍTULO QUINTO

#### Derechos Arco y Procedimiento para su Ejercicio

#### CAPÍTULO I

#### Procedimiento para su Ejercicio

**Artículo 27.** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, también conocidos como derechos ARCO son personalísimos y, serán ejercidos directamente por el interesado o su representante legal, quienes tendrán que acreditar su personalidad.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Protección para la gestión de solicitudes personales, relacionadas con los derechos ARCO.

**Artículo 29.** Para acreditar la personalidad y poder ejercer los derechos ARCO, el interesado tendrá que presentar los siguientes requisitos:

I. El interesado:

a) Identificación oficial vigente (credencial para votar del IFE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar); y

b) Clave Única de Registro de Población.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### II. El Representante Legal:

- a) Identificación oficial (credencial para votar del IFE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- b) Clave Única de Registro de Población; y
- c) Carta poder.

### III. Para el caso de menores de edad o personas incapaces:

- a) El padre, tutor o representante legal del interesado, deberá presentar además de los requisitos establecidos en las fracciones I y II de este artículo:
- b) Clave Única de Registro de Población del interesado.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Datos Personales

**Artículo 30.** Para iniciar el procedimiento del Recurso de Revisión en materia de protección de Datos Personales deberá presentarse por el recurrente o su representante; ya sea mediante escrito libre, en los formatos que para tal efecto determine la Comisión o a través de correo electrónico, en el plazo previsto en el artículo 72 de la Ley.

Cuando el Recurso de Revisión sea presentado a través de correo electrónico, deberá anexar, de preferencia por la misma vía, **los documentos y/o fundatorios** de la acción.

El recurrente o su representante deberán ratificar su escrito inicial de Recurso de Revisión dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado dicho acuerdo.

Al promover el Recurso de Revisión, el recurrente o su representante deberán acreditar su identidad o personalidad respectivamente. La Comisión podrá tener por reconocida la identidad del recurrente o la personalidad del representante cuando la misma ya hubiere sido acreditada ante el responsable al ejercer sus derechos ARCO.

### Causales de procedencia

**Artículo 31.** El Recurso de Revisión procederá cuando exista una inconformidad por parte del recurrente, derivada de acciones u omisiones del responsable de la protección y tratamiento de datos personales del sujeto obligado con motivo del ejercicio de los derechos ARCO cuando:

- I. El recurrente no haya recibido respuesta por parte del responsable;
- II. El responsable no otorgue acceso a los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible;
- III. El responsable se niegue a efectuar las rectificaciones a los datos personales;
- IV. El recurrente no esté conforme con la información entregada por considerar que es incompleta o no corresponde a la solicitada, o bien, con el costo o modalidad de la reproducción;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- V. El responsable se niegue a cancelar los datos personales;
- VI. El responsable persista en el tratamiento a pesar de haber procedido la solicitud de oposición, o bien, se niegue a atender la solicitud de oposición; y
- VII. Por otras causas que a juicio de la Comisión sean procedentes conforme a la Ley o al presente Reglamento.

**Artículo 32.** El promovente, deberá adjuntar a su Recurso de Revisión la información y documentos siguientes:

- I. Copia de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que corresponda, así como copia de los documentos anexos para cada una de las partes, de ser el caso;
- II. El documento que acredite que actúa por su propio derecho o en representación del recurrente;
- III. El documento en que conste la respuesta del responsable, de ser el caso;
- IV. En el supuesto en que impugne la falta de respuesta del responsable, deberá acompañar una copia en la que obre el acuse o constancia de recepción de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales por parte del responsable;
- V. Las pruebas documentales que ofrece para demostrar sus afirmaciones;
- VI. El documento en el que señale las demás pruebas que ofrezca; y
- VII. Cualquier otro documento que considere procedente someter a juicio de la Comisión.

Si el recurrente no pudiera acreditar que acudió con el responsable, ya sea porque éste se hubiere negado a recibir la solicitud acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales o a emitir el acuse de recibido, lo hará del conocimiento de la Comisión mediante escrito, y éste le dará vista al responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de garantizar al solicitante el ejercicio de sus derechos ARCO.

**Artículo 33.** Presentando el recurso de revisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes, será turnado al Comisionado Ponente que, por razón del turno correspondiente, deba de conocer del asunto, para que este a su vez, dentro de otras veinticuatro horas siguientes al turno, dicte el acuerdo correspondiente, sea este de admisión, prevención o desechamiento, según corresponda.

### **Admisión o desechamiento de las pruebas**

**Artículo 34.** La Comisión dictará un acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas, y de ser necesario éstas serán desahogadas en una audiencia, de la cual se notificará el lugar o medio, la fecha y hora a las partes.

### **Ofrecimiento de pruebas**

**Artículo 35.** Los medios de prueba que podrán ofrecerse son los siguientes:

- I. La documental pública;
- II. La documental privada;
- III. La inspección, siempre y cuando se realice a través de la autoridad competente;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

IV. La presuncional legal y humana;

V. La pericial;

VI. La testimonial; y

VII. Las fotografías, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología.

Las pruebas se admitirán, desahogarán o se desecharán aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos, exhibiéndose el cuestionario o el interrogatorio respectivo en preparación de las mismas. Sin estos señalamientos, dichas pruebas se tendrán por no ofrecidas.

### Conciliación

**Artículo 36.** Admitido el Recurso de Revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley, la Comisión promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. En el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión, la Comisión requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia;

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine la Comisión. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Quedan exceptuados de la etapa de conciliación, los casos en los que el recurrente sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el presente Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditado;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por las partes, la Comisión señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que la Comisión haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de las partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el recurrente y el responsable.

En la etapa de conciliación, el conciliador podrá, en todo momento, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

Cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, el conciliador podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el recurrente o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el procedimiento del Recurso de Revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el procedimiento del Recurso de Revisión;

V. En caso de que en la audiencia se logre la conciliación, el acuerdo deberá constar por escrito y tendrá efectos vinculantes y señalará, en su caso, el plazo de su cumplimiento; y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido el procedimiento de Recurso de Revisión, en caso contrario, la Comisión reanudará el procedimiento.

La Comisión podrá buscar la conciliación en cualquier momento del procedimiento del Recurso de Revisión.

### Audiencia

**Artículo 37.** La Comisión determinará, en su caso, el lugar o medio, fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual podrá por única vez posponerse sólo por causa justificada. En dicha audiencia se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo requieran y se levantará el acta correspondiente.

### Presentación de alegatos

**Artículo 38.** Dictado el acuerdo que tenga por desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de las partes, para que éstos, en caso de quererlo, formulen alegatos en un plazo de tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo probatorio.

### Tercero interesado

**Artículo 39.** En caso de que no se haya señalado tercero interesado, éste podrá apersonarse en el procedimiento mediante escrito en el que acredite interés jurídico para intervenir en el asunto, hasta antes del cierre de instrucción. Deberá adjuntar a su escrito el documento en el que se acredite su personalidad cuando no actúe en nombre propio y las pruebas documentales que ofrezca.

### Falta de respuesta

**Artículo 40.** En caso de que el procedimiento se inicie por falta de respuesta del responsable a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, la Comisión correrá traslado al responsable para que, en su caso, acredite haber dado respuesta a la misma, o bien, a falta de ésta, emita la respuesta correspondiente y la notifique al recurrente con copia a la Comisión, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

En caso de que el responsable acredite haber dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales en tiempo y forma, y haberla notificado al recurrente o su representante, el procedimiento de Recurso de Revisión será sobreesido por quedar sin materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley.

Cuando el responsable acredite haber dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales en tiempo y forma, y el Recurso de Revisión no haya sido presentado por el recurrente en el plazo que establece la Ley, el Recurso de Revisión se sobreeserá por extemporáneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

En caso de que la respuesta sea emitida por el responsable durante el procedimiento de Recurso de Revisión o hubiere sido emitida fuera del plazo establecido por el artículo 62 de la Ley, el responsable notificará dicha respuesta a la Comisión y al recurrente, para que este último, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto de continuar el curso del procedimiento. Si el recurrente manifiesta su conformidad con la respuesta, el procedimiento será sobreseído por quedar sin materia.

Cuando el responsable no atienda el requerimiento al que refiere el primer párrafo del presente artículo, la Comisión resolverá conforme a los elementos que consten en el expediente.

### Resoluciones

**Artículo 41.** Las resoluciones de la Comisión deberán dictarse en el plazo de diez días hábiles, una vez agotada la etapa de alegatos, y podrán instruir el inicio de otros procedimientos previstos en la Ley.

**Artículo 42.** Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia, nombre del sujeto obligado y extracto breve de los hechos recurridos y el nombre del recurrente, salvo la existencia de oposición para publicar sus datos personales;
- II. Los preceptos legales que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los puntos resolutivos, que podrán confirmar, modificar o revocar la resolución o acto emitido del sujeto obligado;
- IV. Los alcances, efectos de la resolución y los términos para ejecutarla fijando con precisión, los órganos obligados a cumplirla; y
- V. La determinación de la existencia de responsabilidad del sujeto obligado y en su caso la solicitud de inicio de investigación en materia de responsabilidad de servidores públicos al Órgano de Control Interno que corresponda.

**Artículo 43.** Si durante el procedimiento del recurso, apareciere alguna circunstancia procesal por la cual se deba archivar a manera de reserva el expediente, se emitirá el acuerdo respectivo fundando y motivando la reserva, así como el tiempo en que deberá permanecer en ese estado el expediente.

### Procedimiento de investigación

**Artículo 44.** El procedimiento de investigación se iniciará de oficio o a petición de parte, por instrucción del Consejo de la Comisión.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Comisión las presuntas violaciones a las disposiciones previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables. En este caso, el Consejo determinará, de manera fundada y motivada, la procedencia de iniciar la Investigación correspondiente.

### Fe pública

**Artículo 45.** En el ejercicio de las funciones de investigación, el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos estará dotado de fe pública para constatar la veracidad de los hechos en relación con los trámites a su cargo.

### Requisitos de la denuncia

**Artículo 46.** La denuncia deberá indicar lo siguiente:

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Nombre del denunciante y el domicilio o el medio para recibir notificaciones, en su caso;
- II. Relación de los hechos en los que basa su denuncia y los elementos con los que cuenta para probar su dicho; y
- III. Nombre y domicilio del denunciado o, en su caso, datos para su ubicación.

La denuncia podrá presentarse en los mismos medios establecidos para el procedimiento de Recurso de Revisión.

Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos a través del sistema que establezca la Comisión, se entenderá que se acepta que las notificaciones sean efectuadas por dicho sistema o a través de otros medios electrónicos generados por éste, salvo que se señale un medio distinto para efectos de las mismas.

Cuando las actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de una denuncia, la Comisión acusará recibo de la misma, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna para el desarrollo del procedimiento.

### Desarrollo de la investigación

**Artículo 47.** El procedimiento de investigación tendrá una duración máxima de noventa días, este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Consejo hubiera dictado el acuerdo de inicio y concluirá con la determinación del mismo, el cual no excederá el plazo establecido. El Consejo de la Comisión podrá ampliar el plazo por una vez y hasta por un periodo igual.

La Comisión podrá realizar diversas visitas de investigación para allegarse de los elementos de convicción necesarios, las cuales se desarrollarán en un plazo máximo de diez días cada una. Este plazo deberá ser notificado al responsable o encargado y, en su caso, al denunciante.

### Visitas de investigación

**Artículo 48.** El personal de la Comisión que lleve a cabo las visitas de investigación deberá estar provisto de orden escrita fundada y motivada con firma autógrafa de la autoridad competente de la Comisión, en la que deberá precisarse el lugar en donde se encuentra el establecimiento del responsable, o bien en donde se encuentren las bases de datos objeto de la investigación, el objeto de la visita, el alcance que deba tener la misma y las disposiciones legales que lo fundamenten.

### Identificación del personal investigador

**Artículo 49.** Al iniciar la visita, el personal investigador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la Comisión que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden escrita fundada y motivada a la que se refiere el artículo anterior, de la que deberá dejar copia con quien se entendió la visita.

### Acta de investigación

**Artículo 50.** Las visitas de investigación concluirán con el levantamiento del acta correspondiente, en la que quedará constancia de las actuaciones practicadas durante la visita o visitas de investigación. Dicha acta se levantará en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiera negado a proponerlos.

El acta que se emita por duplicado será firmada por el personal investigador actuante y por el responsable, encargado o con quien se haya entendido la actuación, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga.



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

En caso de que el responsable se niegue a firmar el acta, se hará constar expresamente esta circunstancia en la misma. Dicha negativa no afectará la validez de las actuaciones o de la propia acta. La firma del responsable no supondrá su conformidad, sino tan sólo la recepción de la misma.

Se entregará al responsable uno de los originales del acta de investigación, incorporándose el otro a las actuaciones.

### Contenido de las actas de investigación

**Artículo 51.** En las actas de investigación se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del responsable del sujeto obligado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la investigación;
- III. Los datos que identifiquen plenamente el domicilio, tales como calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la investigación, así como número telefónico u otra forma de comunicación disponible con el responsable;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la investigación;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del responsable, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la investigación, incluyendo los de quienes la hubieran llevado a cabo. Si se negara a firmar el responsable, su representante legal o la persona con quien se entendió la investigación, ello no afectará la validez del acta, debiendo el personal investigador asentar la razón relativa.

Los responsables a quienes se haya levantado acta de investigación, podrán formular observaciones en el acto de la investigación y manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito dentro del término de los cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

**Artículo 52.** El procedimiento de investigación concluirá con la resolución que emita el Consejo de la Comisión, en la cual, en su caso, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable del sujeto obligado en el plazo que la misma establezca.

La resolución del Consejo podrá instruir el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o establecer un plazo para su inicio, el cual se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley.

La determinación del Consejo será notificada al responsable y al denunciante.

**Artículo 53.** Para efectos de los artículos 88 y 89 de la Ley, la Comisión denunciará ante las autoridades competentes, cuando de los procedimientos de Recurso de Revisión o de Investigación, se determinen presuntas infracciones a la Ley susceptibles de ser sancionadas.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

El procedimiento iniciará con la notificación que se haga al presunto infractor, en el domicilio que la Comisión tenga registrado, derivado de los procedimientos de Recursos de Revisión o de investigación.

### De las Notificaciones

**Artículo 54.** Las notificaciones podrán realizarse:

- I. Personalmente o a través de un representante acreditado conforme a lo previsto en la Ley. Si el domicilio del recurrente se encuentra dentro de la demarcación del Estado, para el caso de que el recurrente no se encuentre en la primera búsqueda, se le dejará citatorio para hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes; si no espera el recurrente citado, se le hará la notificación por instructivo con la persona que se encuentre en el domicilio;
- II. Por correo certificado o por mensajería con acuse de recibo, siempre que el particular, al presentar el recurso, haya cubierto el pago de servicio respectivo;
- III. Por medios electrónicos, a través del sistema que establezca la Comisión, en cuyo caso el particular deberá indicar que acepta los mismos como medio para recibir notificaciones; y
- IV. Por estrados, en caso de que el particular no señale domicilio u otro medio para recibir notificaciones o no cubra el pago del servicio que se menciona en la fracción II de este artículo.

**Artículo 55.** De recibirse dos o más recursos de revisión por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público, se acordará su acumulación en un solo expediente. El acuerdo respectivo será notificado a las partes.

La acumulación se iniciará de oficio o a petición de la parte.

El Comisionado Ponente será asistido en las diligencias que realice, por el Secretario de Estudio.

El Secretario de Estudio, será el responsable de vigilar que se cumplan los términos y plazos señalados para la tramitación de este recurso.

### Impedimentos

**Artículo 56.** Cada Comisionado estará impedido de conocer cualquier asunto o caso en el que tenga interés directo o indirecto. Se considera que existe un interés directo o indirecto, cuando:

- I. Tenga parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad, hasta el segundo con alguno de los servidores públicos obligados;
- II. Tenga interés personal en el asunto, o lo tenga su cónyuge;
- III. Haya sido perito, testigo, apoderado patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haya gestionado o recomendado anteriormente el asunto, en favor o en contra de alguno de los servidores públicos, y
- IV. Esté en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga a las anteriores.

Los comisionados tienen la obligación de excusarse del conocimiento de los negocios en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este Artículo, expresando concretamente la causa del impedimento, en cuyo caso el Pleno calificará la excusa.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los responsables deberán inscribir los sistemas de datos personales bajo su custodia dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento en el Registro Estatal de Sistemas de Datos Personales.

**TERCERO.** Los sujetos obligados contarán con ciento veinte días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias que permitan atender los requerimientos sobre las medidas de seguridad referidas en este Reglamento.

Así lo aprobaron y firman a los 13 días del mes de julio del año dos mil doce, en la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala, los integrantes del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### NUMERO 33

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Capítulo Único

**Artículo 1.** Las disposiciones de este código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular:

I. La obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. La coordinación hacendaria entre el Estado y sus municipios;

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

III. La planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género;

IV. El registro, contabilidad y cuenta pública;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

V. Las infracciones y delitos contra las haciendas, estatal y municipal;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VI. Las sanciones, los procedimientos para imponerlas y los medios de impugnación, y

**(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VII. Los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

VIII. Los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas en los planes y programas vinculados al presente Código.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 2.** Para efectos de este código se entenderá por:

I. Ayuntamientos: Los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de Tlaxcala;

II. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

III. Balance Presupuestario Sostenible: cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda sea mayor o igual a cero;

IV. Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

V. Código: El presente ordenamiento;

VI. Congreso: El Congreso del Estado de Tlaxcala;

VII. Contraloría: La Contraloría de cada uno de los poderes del Estado, y de los municipios, en su respectivo ámbito de competencia;

VIII. Criterios Generales de Política Económica: documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. Dependencias: Las del sector central de la Administración Pública del Estado y los municipios;

X. Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XI. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, así como cualquier otra entidad paraestatal;

XII. Entidades: Las del sector descentralizado o paraestatal de la Administración Pública del Estado y los municipios;

XIII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XIV. Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XV. Gasto etiquetado: erogaciones realizadas con cargo a recursos recibidos de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XVI. Gasto no etiquetado: erogaciones realizadas con cargo a los ingresos propios, participaciones federales, los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los derivados de financiamientos, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;

XVII. Gobernador: El Gobernador del Estado de Tlaxcala;

XVIII. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XIX. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XX. Ingresos locales: aquéllos percibidos por la Entidad Federativa y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Ingresos totales: la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

XXII. Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XXIII. Instituto de Catastro: El Instituto de Catastro del Estado;

XXIV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXV. Magistrado: Magistrado Presidente de la Sala competente del Tribunal Superior del Poder Judicial;

XXVI. Municipios: Los municipios del Estado de Tlaxcala;

XXVII. Notificador-Ejecutor: La persona facultada para notificar los actos y resoluciones de las autoridades fiscales, así como de practicar las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de ejecución;

XXVIII. Órgano de Fiscalización: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala;

XXIX. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXX. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

XXXI. Sala: Sala competente del Poder Judicial;

XXXII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala;

XXXIII. Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;

XXXIV. Tesorerías: Las tesorerías municipales;

XXXV. Transferencias federales etiquetadas: los recursos que se reciben de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXVI. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia, y

XXXVII. Visitador: La persona designada por las autoridades fiscales para la práctica de diligencias relacionadas con las facultades de comprobación.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XXXVIII. Políticas Públicas con Perspectiva de Género: Conjunto de Políticas orientadas y dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XXXIX. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XL. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLI. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLII. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLIII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLIV. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLV. Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género. Son aquellos presupuestos que son planteados a partir de valorar el impacto diferenciado que tiene en el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres, sus necesidades y demandas;

**Artículo 3.** La Secretaría y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, quedan expresamente facultados para interpretar el presente ordenamiento para efectos administrativos.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 4.** Los plazos o términos fijados en este código se computarán por días naturales, salvo los fiscales que se registrarán de acuerdo al artículo 22 de este código. En todos los casos, si el último día del plazo o término es inhábil, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**Artículo 5.** Son autoridades fiscales para los efectos de este código:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. En el ámbito estatal: El Gobernador, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Director de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los jefes de las oficinas recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas;

II. En el ámbito municipal: El Presidente y Tesorero, y

III. Los titulares principales de los organismos públicos descentralizados, cuando por disposición de este código o de otras disposiciones legales, tengan encomendada la recaudación de alguna contribución específica.

Las autoridades fiscales del ámbito municipal podrán convenir con las autoridades a las que se refiere la fracción I de este artículo, la facultad económico coactiva que establece este código respecto de las contribuciones municipales.

El ejercicio de las facultades que establece este código, serán exclusivas de las autoridades señaladas en el presente artículo, respecto de las personas físicas y morales que perciban ingresos, realicen erogaciones, actos, actividades o tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado y que se ubiquen en las hipótesis de causación de las contribuciones cuya administración corresponda al mismo, de conformidad con las disposiciones fiscales establecidas en este ordenamiento.

**Artículo 6.** El Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos. En este supuesto se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman esas funciones en los términos convenidos. Una vez firmados los convenios, deberán informar al Congreso del Estado para su conocimiento.

**Artículo 7.** El Gobernador queda expresamente facultado para expedir las disposiciones reglamentarias que se deriven de este código. Los ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones que en el ámbito de su competencia les corresponda.

## TÍTULO SEGUNDO ELEMENTOS GENERALES DE TRIBUTACIÓN

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 8.** Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos del Estado y sus municipios, en la forma y términos que dispone este código y las demás leyes aplicables.

Las personas morales a que se refiere este código son:

I. La Federación, el Estado y los municipios;

II. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal y los fideicomisos públicos;

III. Las sociedades, asociaciones mercantiles y los fideicomisos privados;

IV. Las sociedades y asociaciones civiles, y

V. Las demás corporaciones de carácter público o privado que se constituyan conforme a la ley, que no se encuentren comprendidas en las anteriores.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 9.** Las contribuciones establecidas en este código se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 10.** Los impuestos, son contribuciones con carácter general y obligatorio, que se establecen a cargo de personas físicas y morales, que se encuentren en las situaciones previstas en este Código.

**Artículo 11.** Son derechos, las contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho público.

**Artículo 12.** Son contribuciones especiales, las prestaciones y contraprestaciones legalmente obligatorias que se establecen a cargo de:

I. Quienes independientemente de la utilidad general o colectiva, obtengan beneficios económicos diferenciales o particulares derivados de la planificación o la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, y

II. Quienes dañen o deterioren bienes de dominio público y privado del Estado o los municipios, que se determinarán de acuerdo a la cuantificación de los daños causados y con independencia de las demás responsabilidades en que se incurra.

**Artículo 13.** Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Estado o los municipios por las funciones de derecho público, distintos de las contribuciones y los que se obtengan derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

**Artículo 14.** Los recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones son accesorios de las contribuciones y, en su caso, de los aprovechamientos, cuando participen de la naturaleza de los mismos.

**Artículo 15.** Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y poder Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 16.** Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones en materia fiscal, serán de aplicación estricta.

Se considera que establecen cargas a los particulares, las normas que se refieran al sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa.

Las demás disposiciones fiscales se podrán aplicar, empleando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de disposición fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones legales del derecho estatal común y, en su caso, el derecho federal tributario y los principios generales del derecho que no resulten contrarios a la naturaleza del derecho fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 17.** Las contribuciones se causan cuando se realizan las situaciones previstas en este código y demás leyes fiscales municipales. Estas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que ocurran las situaciones jurídicas o de hecho que les den origen, pero le serán aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su causación.

**Artículo 18.** Los contribuyentes tienen la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, en la forma y términos que señale este código.

La Secretaría y las tesorerías, con el apoyo técnico de aquella, en su caso, expedirán los formatos necesarios para el llenado de declaraciones fiscales, siendo dichos formatos de uso obligatorio para los contribuyentes. Los formatos autorizados deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad fiscal en todo tiempo podrá emitir propuestas de declaraciones, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones. Estas propuestas no tendrán el carácter de resolución fiscal y por tanto sólo relevarán al contribuyente, cuando éste la acepte y presente como declaración.

**Artículo 20.** Las declaraciones que presenten los contribuyentes sólo podrán ser complementadas hasta en tres ocasiones, excepto en el caso de aumento de la base gravable o de impuesto a cargo, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de comprobación por la autoridad fiscal.

Iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, se podrá presentar declaración complementaria debiendo pagarse las multas o sanciones que en su caso correspondan.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 20-A.** Los pagos que se efectúen se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución, y antes del adeudo principal, a los accesorios en el orden siguiente:

- I Los gastos de ejecución;
- II Las multas;
- III Los recargos;
- IV La actualización;
- V La indemnización por cheques devueltos, y
- VI Las contribuciones.

Cuando el contribuyente interponga algún medio de defensa legal impugnando alguno de los conceptos señalados en el párrafo anterior, el orden señalado en el mismo no será aplicable respecto del concepto impugnado y garantizado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 21.** Los contribuyentes, al presentar sus declaraciones, deberán acompañar los anexos que se le soliciten en cada caso, proporcionar los datos e informes requeridos en el formato, anotando nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y firma en el espacio destinado para tal efecto.

Las oficinas e instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría o las tesorerías para recibir las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que presenten los contribuyentes, deberán aceptarlos sin hacer en ese momento observaciones u objeciones a los mismos y expedirán la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente, con excepción de que el formato no contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente o el de su representante legal, su domicilio, fiscal o no aparezcan firmados por él o por su representante legal; o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos en cuyo caso se rechazará el documento. En este último caso, podrán cobrar las contribuciones y los accesorios que resulten de corregir los errores aritméticos. Lo anterior no se entenderá como inicio de facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 21-A.** Las promociones de los contribuyentes para las que no exista formato específico, deberán presentarse mediante escrito, por duplicado, el cual deberá cumplir cuando menos con los requisitos siguientes:

- I. La autoridad a la que va dirigida;
- II. El nombre, denominación o razón social de quien formula la promoción correspondiente, y en su caso, su Registro Federal de Contribuyentes;
- III. El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Los hechos, razones y fundamentos, en que se sustente la misma, acompañando los documentos que resulten necesarios para acreditar las circunstancias señaladas en la promoción.

La autoridad que conozca de la promoción podrá requerir de manera fundada y motivada al promovente la presentación de determinado documento o el cumplimiento de algún otro requisito que resulte indispensable para su resolución.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 22.** Los plazos para efectos fiscales se sujetarán a lo dispuesto en este artículo:

- I. Se computarán sólo los días hábiles;
- II. No se considerarán días hábiles los sábados, domingos, y las fechas siguientes: uno de enero; quince de enero de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal o de cada tres años cuando corresponda a la transmisión del poder de los ayuntamientos; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y veinticinco de diciembre.

Tampoco se consideran días hábiles, las vacaciones generales de las autoridades fiscales estatales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

escalonada. Los días que se consideren vacaciones generales se publicarán mediante reglas de carácter general.

III. Las autoridades fiscales podrán habilitar, por acuerdo escrito, horas o días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o para recibir pagos.

IV. La práctica de diligencias y actuaciones deberán efectuarse en días y horas hábiles. Son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las dieciocho horas. No obstante lo anterior, una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluir en hora inhábil, sin afectar su validez.

**Artículo 23.** Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal estarán obligados al pago de contribuciones, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**ARTÍCULO 23-A.** Los actos administrativos que se deban notificar deberán contener por lo menos los requisitos siguientes:

I. Constar por escrito en documento impreso o digital; Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente, deberán transmitirse codificados a los destinatarios.

II. Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;

IV. Ostentar la firma del funcionario competente, y

V. El nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

### Capítulo II Créditos Fiscales

#### Sección Primera Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 24.** Son créditos fiscales las obligaciones determinadas en cantidad líquida que tengan derecho a percibir el Estado, sus municipios o los organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado o sus municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La Secretaría, a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, Oficinas Recaudadoras e Instituciones de crédito autorizadas; los Ayuntamientos o las oficinas que éstos autoricen, en sus respectivas competencias, recaudarán los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, los Municipios o sus Organismos Públicos Descentralizados, conforme a este Código y demás ordenamientos estatales y municipales.

**Artículo 25.** Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, sin perjuicio de que la autoridad fiscal proceda a determinarlas cuando el contribuyente omita dicha determinación o lo haga incorrectamente, en este último supuesto, el contribuyente deberá proporcionar a la autoridad fiscal, toda la información necesaria, dentro del plazo que fije este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 25-A.** De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente contará con un plazo máximo de diez días al que surta efectos la notificación del requerimiento, para que aclare su situación fiscal, exhibiendo la documentación necesaria que ampare el cumplimiento de la obligación solicitada.

**Artículo 26.** El monto de los créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, municipal y de los organismos públicos descentralizados, se actualizarán aplicando al efecto el factor mensual que se establezca en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal que corresponda.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 26-A.** El factor de actualización se aplicará al importe de las contribuciones o aprovechamientos de manera mensual sobre la contribución o aprovechamiento actualizado, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para lo cual, se empleará el factor de actualización que se establezca en la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal que corresponda a las cantidades que se deban actualizar y pagar.

**Artículo 27.** Los créditos fiscales no pagados oportunamente se actualizarán a partir del momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se paguen, aplicando al efecto el factor establecido en el artículo 26 de este código; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno al fisco estatal, municipal o al patrimonio de los organismos públicos descentralizados. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicadas en cada año y por cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de los créditos fiscales de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que se publique en la Ley de Ingresos respectiva.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 78 de este código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar los créditos fiscales omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 33 de este código, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a disposiciones fiscales.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la autoridad fiscal, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 28.** Para efectos fiscales se considerará domicilio de las personas físicas o morales, o responsables solidarios, los siguientes:

- I. El lugar o lugares en que realicen actividades que generen obligaciones fiscales;
- II. El lugar en que se realice el hecho generador de la obligación fiscal, cuando las actividades no se realicen en forma habitual;
- III. Si se trata de sucursales, agencias o depósitos cuya matriz no se encuentre en el Estado o Municipio de que se trate, el lugar donde se establezcan, pero si varias dependen de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, la Secretaría o la Tesorería lo determinará, en su caso;
- IV. Tratándose de personas físicas o morales residentes fuera del Estado, que realicen actividades gravadas dentro del territorio del mismo, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante, y
- V. Independientemente de lo previsto en las fracciones anteriores, la autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal, el que señalen las personas físicas o morales ante la propia autoridad fiscal. En el caso de las personas físicas, que no cuenten con un local se considerará que su casa habitación es su domicilio fiscal. En ningún caso se podrá señalar domicilio fuera del territorio del estado o del municipio de que se trate, para efectos de cumplir obligaciones fiscales.
- VI. Cuando los contribuyentes no hayan designado o manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en que los contribuyentes realicen su actividad preponderante o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Se considera que hay cambio de domicilio fiscal, cuando el contribuyente lo establezca en lugar distinto al que se tiene manifestado.

El aviso de cambio de domicilio fiscal deberá presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho, ante la Oficina Recaudadora que corresponda al nuevo domicilio fiscal, mediante las formas oficiales aprobadas.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 29.** Son responsables solidarios del pago de créditos fiscales:

- I. Las personas que manifiesten expresamente su voluntad de asumir responsabilidad solidaria;
- II. Los retenedores y las personas a quienes la ley imponga la obligación de recaudar contribuciones, hasta por el importe de las mismas;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Los adquirentes de bienes muebles, negociaciones o inmuebles respecto de las contribuciones que hayan omitido los enajenantes de los mismos o que se hubieren causado en la negociación, cuando pertenecía a otra persona, hasta por el valor de la propia negociación o del bien;

IV. Los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, respecto de las contribuciones a cargo de su representado;

V. Los mandatarios, albaceas y demás representantes legales, por los créditos fiscales cuyo pago haya sido omitido por sus mandantes o representados;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

VI. Los servidores públicos, notarios y corredores que autoricen algún acto jurídico, expidan testimonios o den trámite a algún documento en que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones, si no se cercioran de que se han cubierto los impuestos o derechos respectivos, o no den cumplimiento a las disposiciones correspondientes que regulen el pago de gravámenes;

VII. Los herederos, legatarios o donatarios, respecto de los créditos fiscales causados con relación a los bienes que les hubieren sido heredados, legados o donados, hasta por el monto del valor de los mismos;

VIII. Los socios, accionistas, liquidadores, síndicos, administradores, directores, gerentes o quienes ejerzan esas funciones, independientemente del nombre que reciban, en las sociedades civiles y mercantiles, en la parte del crédito fiscal que no se garantice con los bienes de la sociedad, durante el período de su gestión o participación en la sociedad, de acuerdo a lo que establezcan las leyes civiles y mercantiles, y

IX. Los terceros que para garantizar el interés fiscal constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

X.- Los encargados o quienes se beneficien directamente con la organización de un espectáculo público.

**Artículo 30.** El Gobernador o los ayuntamientos, según corresponda, mediante resoluciones de carácter general podrán:

I. Condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente, del pago de contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, por causas de fuerza mayor o cuando se afecte la situación económica de algún municipio o región del Estado, y

II. Dictar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para propiciar el fortalecimiento de alguna rama productiva.

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 31.** La Secretaría y los presidentes municipales en sus respectivas competencias podrán, previa solicitud del contribuyente, autorizar el pago diferido o en parcialidades de contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que el plazo exceda del término de doce meses.

**Artículo 32.** El crédito fiscal podrá ser exigible de manera inmediata y, en consecuencia, cesará la autorización de pago diferido o en parcialidades, cuando el contribuyente no cumpla con cualesquiera de los pagos que se



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

le hubieren autorizado en la fecha establecida en la autorización o dentro del plazo concedido o cuando el contribuyente incurra en alguna de las causas siguientes:

- I. Cambie su domicilio fiscal sin dar aviso a la autoridad fiscal que otorgó la autorización, y
- II. No garantice o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal.

### **Sección Segunda Pago de Contribuciones y Créditos Fiscales**

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 33.** Los pagos podrán hacerse indistintamente en efectivo; con cheque de caja o certificado; con tarjeta de crédito o débito; por transferencia electrónica o vía internet.

Los pagos que se pretendan hacer en forma distinta, deberán ser autorizados previamente por la autoridad fiscal que corresponda, quien en este caso recibirá el pago con la condición salvo buen cobro.

**Tercer párrafo. Derogado.**

**Artículo 34.** El pago de los derechos que establece este código, debe hacerse antes de recibir el servicio correspondiente. En el caso de servicios continuos, la falta de pago dará lugar a la suspensión del servicio, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 35.** Las contribuciones establecidas en este código deberán pagarse en la fecha o dentro del plazo previsto por las disposiciones correspondientes. A falta de señalamiento expreso, el pago deberá hacerse mediante declaración que presentará dentro de los diez días hábiles siguientes, al en que se cause la obligación, en las Instituciones de Crédito autorizadas más cercanas a su domicilio fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 35-A.** Los contribuyentes que estén obligados a realizar pagos de conformidad con lo establecido en éste código, en lugar de utilizar las formas de declaración a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento, podrán presentarlas a través de medios electrónicos, en los términos que señale la Subsección Primera de esta Sección.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.)**

**Artículo 36.** En los casos en que un contribuyente demuestre que la falta de pago de un crédito fiscal, obedece a causas imputables a las autoridades, no habrá lugar al pago de accesorios adicionales sobre dicho crédito.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En caso contrario, el contribuyente deberá cubrir el crédito o créditos determinados, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación.

**Artículo 37.** Cuando en este código se haga mención a días de salario mínimo deberá entenderse que se refiere al vigente dentro de la zona geográfica a la que pertenezca el Estado de Tlaxcala, establecidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustarla para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

**Artículo 38.** La falta de pago de los créditos fiscales y sus accesorios hará que sean exigibles mediante el procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se actualicen dichos créditos de acuerdo a las disposiciones de este código, conforme al factor que señale la Ley de Ingresos respectiva.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época , No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 39.** Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones que tengan a su cargo incluyendo sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce parcialidades mensuales, de conformidad con lo siguiente:

I. La primera parcialidad será el resultado de dividir el saldo del adeudo inicial a la fecha de autorización, entre el número de parcialidades solicitadas.

Para efectos de esta fracción, el saldo del adeudo inicial a la fecha de autorización, se integrará por la suma de los siguientes conceptos:

- a) El monto de las contribuciones omitidas actualizadas.
- b) Las multas actualizadas que correspondan.
- c) Los accesorios distintos de las multas o sanciones que tenga a su cargo el contribuyente.

II. Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos ya sea en forma diferida o en parcialidades exigirán que se garantice el interés fiscal;

III. Quedará revocada la autorización para pagar a plazos en forma diferida o en parcialidades, cuando:

- a) No se otorgue o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal o desaparezca el contribuyente o su representante legal, e
- b) El contribuyente deje de pagar dos o más parcialidades.

IV. Los pagos que se hagan en parcialidades se aplicarán en el orden siguiente:

- a) Los gastos de ejecución;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- b) Las multas;
- c) Los recargos;
- d) Los créditos fiscales debidamente actualizados, e
- e) La indemnización por cheques devueltos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 40.** La autoridad fiscal devolverá las cantidades que le hubieren sido pagadas indebidamente, a solicitud del contribuyente. Para tal efecto deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21-A de este código y requisitar el formato de devolución que para tal efecto establezca la Secretaría. La resolución de la autoridad deberá ser emitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal.

Para verificar la procedencia de la devolución, las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes y documentos adicionales que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de quince días cumpla con lo solicitado, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computarán en la determinación del término para la devolución antes mencionada. No se considerará que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes o documentos a que se refiere este artículo.

La autoridad fiscal deberá pagar la devolución que proceda, actualizada de conformidad con el artículo 27 de este código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor hasta a aquél en que ésta se autorice. Si la devolución no se efectuare dentro del plazo indicado, computado en los términos del segundo párrafo de este artículo, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que será igual a la de recargos por mora prevista en la Ley de Ingresos respectiva, que se aplicará sobre la devolución actualizada.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldo a favor en las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sin que medie más trámite que el requerimiento de datos, informes o documentos adicionales a que se refiere el tercer párrafo de este artículo o la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber hecho, la autorización de la devolución solicitada no implica que sea resolución favorable al contribuyente. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos, tanto sobre las cantidades devueltas indebidamente, como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

**Artículo 41.** La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

**(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Subsección Primera De los Medios Electrónicos de Pago

**Artículo 41-A.** Para efectos del artículo 35-A de este código, los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales de los impuestos establecidos en el Título Cuarto de este ordenamiento y de otras contribuciones, las podrán efectuar vía Internet mediante transferencia electrónica, respecto de cada una de sus obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos y contribuciones, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

**Artículo 41-B.** Se entiende por transferencia electrónica de fondos, para efectos de este código, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Secretaría, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**Artículo 41-C.** El comprobante electrónico de pago emitido, contará con el sello digital de la Secretaría y datos de identificación del contribuyente o representante legal, sustituyendo a las firmas autógrafas y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

### Sección Tercera Garantías Fiscales

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 42.** La garantía del interés fiscal se ofrecerá por el interesado ante la autoridad que corresponda, para que en un plazo de diez días hábiles, previa calificación la acepte o rechace, según proceda en cada caso. El ofrecimiento deberá acompañarse de los documentos relativos al crédito fiscal y expresará la causa por la cual se ofrece la garantía.

La autoridad, al calificar la garantía verificará que el interesado cumpla con los requisitos establecidos por este Código, en caso contrario, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de diez días hábiles, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, cumpla con los requisitos omitidos, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no aceptada la garantía.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 43.** Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

- I. El contribuyente interponga algún medio de defensa y solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Solicite plazo para pagar en forma diferida sus contribuciones o créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, y
- III. En los demás casos que este código disponga.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 44.** Los créditos fiscales podrán garantizarse mediante:

- I. Depósito en dinero;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Póliza de fianza, siempre y cuando se establezca en la misma la renuncia de los beneficios de orden y excusión de la compañía que la expida;
- IV. Obligación solidaria voluntaria, asumida por un tercero que acredite su solvencia;
- V. Embargo en la vía administrativa;
- VI. Los demás medios similares que resulten adecuados, conforme a los criterios que expida la Secretaría o los ayuntamientos, según corresponda, y

Podrán combinarse las diferentes formas de garantía del interés fiscal a que se refieren las fracciones anteriores, respecto de un mismo crédito, siempre que, sumando sus respectivos importes, resulten suficientes para garantizar el crédito fiscal.

**El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**

**Artículo 45.** La garantía deberá constituirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el crédito respectivo, o el contribuyente se hubiere hecho sabedor del mismo; en todos los casos se deberá incluir dentro de la misma, las contribuciones adeudadas, sus actualizaciones, las multas y recargos que se hubieren causado hasta el momento de su constitución. En tanto no se cubra el crédito, al término de cada ejercicio fiscal deberá ampliarse la garantía para que se incluyan los accesorios generados.

**Artículo 46.** Las garantías del interés fiscal se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución si se trata de prenda, hipoteca, obligación solidaria voluntaria asumida por un tercero o embargo en la vía administrativa. Si se trata de depósito en dinero, se procederá a su aplicación en pago y en el caso de póliza de fianza, se procederá en la vía específica conforme a la ley de la materia.

### **Sección Cuarta Extinción y Cancelación**

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 47.** Será procedente la extinción del crédito fiscal en los casos siguientes:

- I. Por pago;
- II. Por prescripción en los términos de este código;
- III. Cuando quede sin efecto, de manera definitiva, la resolución que haya dado origen al crédito, y
- IV. En cualquier otro caso en que proceda, en los términos de este código.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Los depósitos en garantía, así como aquellos al cuidado o a disposición de la Secretaría constituidos en dinero o en valores, inclusive los intereses que en su caso generen, prescribirán a favor del Fisco Estatal en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 48.** La autoridad fiscal podrá cancelar créditos fiscales, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, de conformidad con lo siguiente:

I. Se consideran créditos de cobro incosteable cuando su importe sea menor o equivalente a cinco días de salario mínimo y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquellos que estando en el supuesto anterior, no sean liquidados espontáneamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que las autoridades fiscales hayan exigido el pago.

II. Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios, cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución, previa comprobación de esta circunstancia por las autoridades fiscales.

La cancelación de los créditos fiscales se sujetará a las reglas generales que dicte la Secretaría.

Tratándose de contribuyentes no localizados, las reglas antes señaladas establecerán el procedimiento de depuración de los padrones correspondientes.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 49.** El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible, no obstante haber presentado aviso de suspensión de actividades.

El término para la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 50.** El crédito fiscal prescribirá según corresponda:

I. En el término de diez años en el caso siguiente:

a) Que el interesado no se haya empadronado o registrado;

II. En el término de cinco años en los casos siguientes:

a) Que el interesado no haya presentado declaraciones de pago, y

b) Que existan hechos constitutivos de delito en materia fiscal.

**Artículo 51.** Transcurrido el término a que se refieren los artículos 49 y 50, la autoridad competente hará la declaratoria de oficio o a petición de la parte interesada, de prescripción de los créditos respectivos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo III Compensación

**Artículo 52.** Procederá la compensación cuando los contribuyentes que tengan cantidades a su favor lo soliciten contra las que estén obligados a pagar, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de una misma contribución, sólo se podrán compensar previa solicitud del contribuyente. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realizó, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado.

Se entenderá que es una misma contribución, cuando se trate del mismo impuesto.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación, hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o prescrito la obligación de devolverlas.

**Artículo 53.** No se causarán recargos cuando el contribuyente compense el saldo a su favor hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate. Sólo se causarán recargos por el periodo comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar, cuando este último saldo se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar.

### Capítulo IV Valuaciones

**Artículo 54.** Para los efectos fiscales, los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este código sólo podrán ser practicados, además de la autoridad fiscal, por:

- I. Instituciones de crédito;
- II. Sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos;
- III. Corredores públicos, y
- IV. Peritos valuadores debidamente autorizados.

**Artículo 55.** Las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención en el artículo anterior, deberán auxiliarse para la realización de los avalúos, de personas físicas registradas ante la autoridad fiscal, debiendo acreditar ante ella lo siguiente:

- I. Que tengan registro como perito valuador ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o que figuren en la lista anual de peritos valuadores de bienes, elaborada por el colegio profesional respectivo, en concordancia con la ley de la materia;
- II. Que tengan como mínimo una experiencia de dos años en valuación, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria registrado ante la autoridad competente, o que legalmente se encuentren habilitados para ejercer como corredores, y que figuren en la lista anual de peritos autorizados del colegio profesional respectivo.

Los corredores públicos deberán acreditar ante la autoridad fiscal, que cumplen con los requisitos de las fracciones II y III de este artículo.

**Artículo 56.** En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación emitidos por la autoridad fiscal, dicha autorización o registro, previa audiencia, será suspendida hasta por tres años. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicha autorización o registro, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, así como la solicitud al colegio respectivo para que les sea cancelado su acceso a las listas de peritos autorizados.

**Artículo 57.** Los contribuyentes que celebren ante notarios, jueces, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, actos o contratos mediante los cuales se adquiera o transmita la propiedad de bienes inmuebles, así como en la constitución o transmisión de derechos reales sobre los mismos, deberán presentar a las autoridades fiscales por conducto de los referidos fedatarios, un aviso en que se relacionen las declaraciones y comprobantes de pago relativos a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, con excepción del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, respecto del bien de que se trate, correspondientes a los últimos cinco años, contados a partir de la fecha en que se autoricen las escrituras correspondientes.

### Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 58.** Son derechos de los contribuyentes:

- I. Solicitar por escrito a la autoridad fiscal, la orientación que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- II. Obtener la devolución o compensación de las cantidades indebidamente pagadas;
- III. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante de pago de sus obligaciones fiscales;
- IV. Presentar declaraciones complementarias en los términos previstos por este código;
- V. Obtener la contestación de las consultas o solicitudes que sobre situaciones reales y concretas, formule ante la autoridad fiscal, la que contará con un plazo de treinta días hábiles para resolver y en caso de no hacerlo, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente, y
- VI. Designar síndicos que los representen ante las autoridades fiscales, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a las autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes conforme al reglamento de este código; y
- VII.- Las demás que establezcan otras leyes.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 59.** Son obligaciones de los contribuyentes:

- I. Inscribirse en los registros y padrones fiscales, dentro del término de treinta días, contados a partir de que se dé la situación jurídica o del hecho generador de la obligación fiscal;
- II. Expedir comprobantes por los actos o actividades que realicen provenientes de sus operaciones. Dichos documentos deberán contener los requisitos siguientes:
  - a) Nombre o razón social del contribuyente;
  - b) Domicilio;
  - c) Fecha de elaboración;
  - d) Clave Única del Registro de Población;
  - e) Registro Federal de Contribuyentes;
  - f) Número progresivo prenumerado, y
  - g) Valor de la operación especificada en moneda nacional.
- III. Señalar el domicilio fiscal en el que deban ser requeridos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- IV. Consignar en las declaraciones, manifestaciones y avisos, los datos que se soliciten en cada caso;
- V. Declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales a su cargo, en los términos que dispone este código;
- VI. Presentar y firmar, bajo protesta de decir verdad, las declaraciones manifestaciones y avisos previstos por este código;
- VII. Proporcionar, cuando les sean exigidos por la autoridad, los libros, registros y documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en general todo lo que integre su contabilidad como son, sistemas electrónicos de registro fiscal, así como la documentación comprobatoria;
- VIII. Llevar en su domicilio fiscal los sistemas y registros contables que determinen las leyes de la materia, en los que se consignen claramente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- IX. Proporcionar a las autoridades fiscales, dentro de los plazos fijados para tal efecto, los datos, sistemas e informaciones que se le soliciten, con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- X. Obtener y mantener vigentes, las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que el contribuyente requiera para llevar a cabo su actividad, en los plazos que para cada caso se establezca conforme a este código, y
- XI. Las demás que establezca este código u otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 60.** Para los efectos del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

- I. La solicitud de Inscripción, así como el cambio de situación fiscal, deberán hacerse en las formas aprobadas por la autoridad fiscal competente, proporcionando los datos e informes que las mismas requieran.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando las disposiciones tributarias respectivas no señalen plazo para el cumplimiento de estas obligaciones, se tendrá por establecido el de quince días siguientes a la fecha de realización del hecho o acto de que se trate;

II. Cuando en las disposiciones tributarias se establezca que los contribuyentes expidan o recaben documentación comprobatoria de las operaciones realizadas, ésta deberá contener los datos que señalen esas disposiciones y que serán los suficientes para identificar la operación de que se trate y la persona que la realice, y

III. Respecto de los libros, registros o sistemas electrónicos de contabilidad que están obligados a llevar los contribuyentes, se observará lo siguiente:

a) Los asientos de contabilidad hechos en los libros, deberán correrse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones que los originen y sin incurrir en alteraciones, borraduras o enmendaduras.

Cuando al inicio de una visita domiciliaria el contribuyente hubiera omitido asentar registros en su contabilidad dentro del plazo citado en este inciso, dichos registros sólo podrán efectuarse después de que la omisión correspondiente haya sido asentada en acta parcial. El contribuyente deberá seguir llevando su contabilidad independientemente de lo dispuesto en este párrafo, y

**b) Los libros, registros, sistemas de contabilidad, la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones fiscales, deberán conservarse en el domicilio del contribuyente por un plazo mínimo de cinco años. En casos de suspensión o liquidación, el plazo se contará a partir de la fecha en que hayan ocurrido las mismas.**

**Tratándose de registros electrónicos a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán proporcionar a las autoridades fiscales cuando así lo soliciten éstas, los medios procesables que utilicen, así como la información relacionada con su contabilidad que tengan en dichos medios.**

### Capítulo VI

#### Facultades de las Autoridades

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 61.** Para determinar las contribuciones omitidas o la existencia de créditos fiscales y dar las bases de su liquidación o fijarlo en cantidad líquida, comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la comisión de infracciones a dichas disposiciones, las autoridades fiscales tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:

I. Ordenar y practicar visitas en el domicilio fiscal de los contribuyentes, los responsables solidarios y los terceros relacionados con ellos, para revisar su contabilidad, documentación, bienes y mercancías, productos, materias primas u otros objetos, libros, documentos y correspondencia que tenga relación con las obligaciones fiscales y, en su caso, asegurarlos, dejando en calidad de depositario al contribuyente, previo inventario que al efecto se formule;

II. Proceder a la verificación física, clasificación, valuación y comprobación de toda clase de bienes, relacionados con las obligaciones fiscales;

III. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en cualquier aspecto de carácter fiscal, para que exhiban en su domicilio fiscal, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones;

V. Emplear las medidas de apremio establecidas por este código para hacer cumplir sus determinaciones;

VI. Formular denuncias respecto de la posible comisión de delitos fiscales.

Las actuaciones que practiquen autoridades fiscales tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la autoridad judicial;

VII. Imponer las sanciones que procedan en términos de este código;

VIII. Verificar el consumo de agua potable y los volúmenes de descarga de aguas residuales, instalar medidores y practicar la lectura de los mismos;

IX. Practicar visitas a los eventos de diversiones y espectáculos públicos en el momento de su celebración, para cuantificar los ingresos obtenidos del mismo, y en su caso, efectuar el cobro;

X. Intervenir la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos y verificar los ingresos que se perciban por la celebración de dichos eventos;

XI. Revisar las declaraciones que presenten los contribuyentes, a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de este código y la oportunidad de su presentación y pago, en su caso. Para tal efecto, podrá rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones o avisos y, en su caso, requerir al contribuyente la documentación que proceda para la corrección;

XII. Determinar, en forma presuntiva las contribuciones omitidas o la existencia de créditos fiscales en los casos que este código establece;

XIII. Revisar los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y los demás relacionados con el cumplimiento de disposiciones fiscales;

XIV. Verificar que las mercancías en tránsito, así como los vehículos que las transporten, estén amparados con la documentación prevista en las leyes fiscales; lo cual podrá efectuarse tanto en el trayecto de la ruta, como en los lugares de almacenamiento. En estos casos, el inspector deberá estar facultado, expresamente y por escrito, para la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos relativos dentro de la zona en que se haga la verificación, y

XV. En general, las autoridades fiscales deberán cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales y, en su caso, investigar las causas de incumplimiento y determinar las infracciones cometidas.

Las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.

Asimismo darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión necesarios, reglas de carácter general para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente deriven derechos de los mismos, cuando se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 62.** En las visitas domiciliarias que tengan como objeto verificar la presentación de solicitudes o avisos en materia de registro estatal o municipal de contribuyentes, se ajustarán a las bases siguientes:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Se llevarán a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, puestos fijos y semifijos en la vía pública, o sucursales de los contribuyentes, siempre que se encuentren abiertos al público en general, donde se realicen enajenaciones, presten servicios o contraten el uso o goce temporal de bienes;
- II. Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del establecimiento, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de inspección;
- III. Los visitadores se identificarán ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que por ello se invaliden los resultados de la inspección;
- IV. En toda visita, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos u omisiones conocidos por los visitadores;
- V. Si al cierre del acta de visita domiciliaria el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio; dándose por concluida la visita domiciliaria, y
- VI. Si con motivo de la visita domiciliaria a que se refiere este artículo, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Estatal o Municipal de Contribuyentes, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Si se observa que el visitado no se encuentra inscrito en dicho Registro, la autoridad requerirá los datos necesarios para su inscripción, sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias legales derivadas de dicha omisión.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 62-A.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 61 Fracción IX de este código las visitas se realizarán conforme lo siguiente:

- I. Se realizará en el lugar señalado en la orden de visita.
  - II.- Al presentarse los visitadores al lugar en donde se deba practicar la diligencia, entregarán la orden de visita al organizador, administrador, patrocinador o representante legal de alguno de los antes mencionados, o a quien se encuentre al frente de la diversión o espectáculo público, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la diligencia. En este caso se procederá a la determinación del impuesto correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de este Código y en dicho acto se realizará el requerimiento de pago del impuesto.
- Si al presentarse los visitadores quien o quienes deban atender la diligencia se niegan a recibir la orden e inclusive niegan su presencia o realizan maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita, en este supuesto, se determinará de manera estimativa el impuesto correspondiente y en el mismo acto se procederá al requerimiento de pago de dicho impuesto.

Se entiende por estimativa de impuesto, el resultado que determinen los visitadores al aplicar el porcentaje que para cada caso establece el artículo 109 de este Código, sobre los ingresos que éstos determinen con base en el número de asistentes a la diversión, espectáculo público o cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 105 de este ordenamiento, multiplicado por el costo o valor del boleto que permita el acceso.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para tales efectos, la autoridad indistintamente:

- a) Solicitará el auxilio de la fuerza pública estatal o municipal;
- b) Impondrá la multa que corresponda en los términos de este Código, e
- c) Solicitará a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Para efectos de este artículo, las autoridades judiciales estatales y los cuerpos de seguridad o policiales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal.

En los casos de cuerpos de seguridad pública de las entidades municipales o estatales, el apoyo se solicitará en los términos de los ordenamientos que regulan la Seguridad Pública y a petición de parte.

III. Al iniciarse la visita en el lugar en donde se esté llevando a cabo la diversión o el espectáculo público, los visitantes deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la diligencia;

IV. Los visitantes levantarán acta de visita en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitantes, o en su caso las irregularidades detectadas durante la diligencia;

Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en el acta de visita hacen prueba de la existencia de tales hechos, para efectos del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos correspondiente a la diversión o espectáculo público visitado en ese momento;

V. Si al cierre del acta de visita, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, se asentará dicha circunstancia en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma, dándose por concluida la citada diligencia, y

VI. Si con motivo de la visita a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales conocen incumplimiento a las disposiciones fiscales, en el acta que el efecto se levante determinarán el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, a cargo del organizador, administrador patrocinador de la diversión o espectáculo público, quienes en ese momento deberán hacer el pago de la contribución de referencia, extendiéndose el recibo de pago correspondiente.

Cuando el organizador, administrador o patrocinador de la diversión o espectáculo público no pague la contribución determinada a su cargo, conforme al acta de visita, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas así como sus accesorios, misma que se notificará de conformidad con este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 62-B.-** El organizador, patrocinador, administrador, representante, o quien se encuentre al frente de la diversión o espectáculo público, están obligados a permitir a los visitantes designados por las autoridades fiscales, el acceso a lugar o lugares objeto de la diligencia, así como mantener a su disposición todos los talonarios de boletos referentes a la diversión o espectáculo público y boletos vendidos, los cuales deberán estar sellados por la autoridad fiscal competente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 63.** Las visitas domiciliarias que tengan como objeto verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, deberán sujetarse, en cualquier caso, a las reglas siguientes:

I. Sólo se podrán practicar por mandamiento escrito fundado y motivado por la autoridad fiscal competente, en el que se expresará:

a) El nombre, denominación o razón social de la persona, a quien deba practicársele y el lugar o lugares donde deba llevarse a cabo la visita. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

b) El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita o practicar la diligencia, las cuales podrán ser substituidas, aumentadas o reducidas en su número en cualquier tiempo, y en este caso se comunicará por escrito al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán realizar conjunta o separadamente;

c) Las obligaciones fiscales objeto de la verificación, la que podrá ser de carácter general o concretarse únicamente a determinados aspectos;

d) El periodo sujeto a revisión, el cual en ningún caso excederá de los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la orden;

e) La autoridad que la emite;

f) Nombre y firma del funcionario que la emite.

II. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal se identificarán los visitadores ante la persona con quien se entienda la diligencia, se entregará la orden al contribuyente o a su representante, si no estuvieren presentes, se dejará citatorio con la persona que se encuentre, para que el visitado o su representante lo esperen a una hora determinada del día hábil siguiente, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, la visita se iniciará con el responsable, encargado, empleado o, en su ausencia de cualquiera de ellos, con la persona que se encuentre en el lugar.

Cuando se presuma que el contribuyente se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita domiciliaria, los visitadores procederán al aseguramiento de la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita, haciendo una relación de la documentación asegurada.

Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el contribuyente objeto de visita conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la misma, haciendo constar tales hechos en el acta correspondiente;

III. El contribuyente será requerido para que proponga dos testigos y, en su ausencia o negativa, serán designados por el personal que practique la visita, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita;

IV. El visitado, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal deberá proporcionar y mantener a disposición de los visitadores, desde el momento de la iniciación de la visita y hasta la terminación de ésta, sus libros principales, sociales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás documentación contable, los que serán examinados en el domicilio, establecimiento o dependencia en que se practique la visita. Los visitadores podrán sacar copia de la documentación que estimen necesaria para que, previo cotejo con sus originales, se haga constar por aquellos que son totalmente coincidentes y sea

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

anexada a las actas finales o parciales que se levanten durante y con motivo de la visita, asimismo deberán poner a disposición de los visitadores el equipo de computo y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita, cuando lleven su contabilidad o parte de ella con el sistema de registro electrónico;

V. De toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores, y de aquellos que hayan consignado en las actas y que prueben la existencia de hechos u omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado.

Las opiniones de los visitadores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones fiscales o sobre la situación financiera del contribuyente, no producirán efecto de resolución fiscal;

VI. Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial; cumpliendo al respecto con lo previsto en la fracción II de este artículo;

VII. Al concluirse la visita se levantará un acta final, en la que se harán constar los resultados en forma circunstanciada.

Los testigos pueden ser sustituidos por no encontrarse en el lugar donde se está llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias, la persona con quien se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante la negativa o impedimento de los designados, los visitadores designarán a quien pueda sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida el acta.

Si el contribuyente se niega a firmar, así lo harán constar los visitadores, sin que esta circunstancia invalide el valor probatorio del documento. Un ejemplar del acta se entregará en todo caso al contribuyente o a la persona con la que se entienda la diligencia;

VIII. Con las mismas formalidades indicadas en la fracción anterior, se levantarán actas parciales o complementarias para hacer constar hechos concretos en el curso de una visita, y

IX. Cuando en el desarrollo de una visita, las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, las consignarán en forma circunstanciada en dichas actas. También consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. En la última acta parcial que al efecto se levante, se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final de visita, deberán transcurrir veinte días hábiles, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados, así como optar por corregir su situación fiscal.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el párrafo anterior a que se refiere este artículo, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señala el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad o no prueba que éstos se encuentran en poder de una autoridad.

Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En estos casos se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cerrada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que medie nueva orden de visita. Se entenderán que las actas parciales forman parte integrante del acta final de visita aunque no se señale así expresamente.

Cuando de la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables, que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, la autoridad podrá de oficio, por una sola vez, reponer el procedimiento, a partir de la violación formal cometida.

Lo señalado en el párrafo anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público que motivó la violación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 64.** En los casos en que al practicarse una visita, auditoría, inspección o revisión, los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ya sea que se nieguen a permitir el inicio de una visita domiciliaria, o durante el desarrollo de la misma nieguen a los visitadores el acceso a los locales o dependencias o bien, se nieguen a exhibir la documentación contenida en archiveros, escritorios y demás mobiliario de oficina, el personal que practique la diligencia podrá sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en inmuebles, archiveros, oficinas y vehículos donde se encuentran, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado, ó a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto se formule, siempre que dicho aseguramiento no impida la realización de las actividades del visitado.

Los sellos se levantarán al momento de que se proporcionen los medios para la práctica de la visita, auditoría, inspección o revisión de que se trate.

**Artículo 65.** Las autoridades fiscales concluirán las visitas domiciliarias o la revisión de la documentación que se realice, en las oficinas de las propias autoridades, presentada por los contribuyentes en virtud de requerimiento, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se notifique el inicio de las facultades de comprobación.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando exista una razón fundada para prorrogar el plazo, a juicio de la autoridad fiscal que lo emite.

Cuando las autoridades no cierren el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso el de conclusión de la revisión en el plazo mencionado, se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y los actos realizados durante la visita o revisión.

Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme a la última acta parcial o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicha acta, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas así como sus accesorios, misma que se notificará de conformidad con este código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 65-A.** Las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación señaladas en las Fracciones I y III del Artículo 61 de este código, y conozcan hechos que entrañen el incumplimiento a las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones y sus accesorios mediante resolución que notificará al contribuyente, en un plazo de seis meses contados a partir de que se levante acta final en visitas domiciliarias o venza el plazo señalado en la Fracción VI del Artículo 66 del presente código.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando las autoridades fiscales no emitan la resolución correspondiente dentro del plazo antes mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o de la revisión de que se trate.

Concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra a la misma persona, se requerirá nueva orden. En el caso de que las facultades de comprobación se refieran a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, sólo se podrá efectuar la nueva revisión cuando se comprueben hechos diferentes a los ya revisados.

La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad o en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 66.** Las autoridades fiscales que en ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La solicitud se notificará en el domicilio fiscal de la persona a quien va dirigida. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo espere a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la solicitud, si no lo hiciera, ésta se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma;

II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deberán proporcionar los informes y documentos;

III. Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante;

IV. Como consecuencia de la revisión de informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario;

V. En el caso de que no existan observaciones, las autoridades fiscales, dentro del plazo a que se refiere el artículo 65, formularán oficio de la conclusión de la revisión en el que se dé a conocer al contribuyente el resultado de la misma;

VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV, se notificará de conformidad con este Código. El contribuyente o responsable solidario contará con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal;

VII. Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo referido en la fracción anterior, el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe, y

VIII. Dentro del plazo para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI, el contribuyente podrá optar por corregir su situación fiscal en la contribución objeto de la revisión, mediante la presentación de la forma de corrección de su situación fiscal, de la que proporcionará copia a la autoridad revisora. Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá resolución

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

que determine las contribuciones omitidas, la cual se notificará al contribuyente cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 66-A.** El plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, se suspenderá en los casos de:

- I. Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que ésta termine;
- II. Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión;
- III. Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice;
- IV. Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año, y
- V. Cuando la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, el plazo se suspenderá a partir de que la autoridad notifique al contribuyente que va a reponer el procedimiento, dicha suspensión no podrá exceder de un plazo de dos meses.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, el contribuyente interpone algún medio de defensa, contra los actos que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interponga el medio de defensa, hasta que se dicte resolución definitiva del mismo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 67.** Los informes, datos, documentos o la presentación de la contabilidad o parte de ella, requeridos por la autoridad, con motivo de sus facultades de comprobación en visita domiciliaria o fuera de ella, deberán presentarse dentro de los plazos siguientes:

- I. Los libros o registros que formen parte de la contabilidad, solicitados al inicio de una visita domiciliaria deberán presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico en su caso;
- II. Seis días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se notificó la solicitud respectiva, cuando se trate de documentos que deba tener en su poder el contribuyente o responsable solidario y se soliciten en el desarrollo de una visita domiciliaria, conforme a este Código, y
- III. En los demás casos, diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notificó la solicitud.

Las autoridades fiscales podrán ampliar hasta en diez días hábiles más los plazos antes señalados, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de obtener.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 68.** Los contribuyentes podrán hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado. Los dictámenes que formulen contadores públicos sobre los estados financieros y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que los contribuyentes comuniquen por escrito a la autoridad fiscal competente, que sus estados financieros serán dictaminados por contador público para los fines de este artículo, proporcionando los datos de identificación del profesional y entregando copia del dictamen dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de la comunicación aludida;

II. Que el dictamen presentado a la autoridad fiscal competente se acompañe de una declaración del contador público, referida al propio dictamen, en la que establezca si el contribuyente de que se trata ha cumplido con las obligaciones tributarias que le impone este código o, en su defecto, deberá establecer las salvedades correspondientes precisando las omisiones en que haya incurrido, cuantificando en cada caso su monto, y

III. Que el dictamen se formule conforme a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados. La autoridad fiscal competente podrá cerciorarse mediante revisión y pruebas selectivas del cumplimiento de esta fracción.

Cuando la autoridad fiscal competente determine que hay falsedad en algún dictamen, la misma autoridad podrá suspender, hasta por tres años, el registro a que se refiere la fracción II de este artículo, al contador responsable previa audiencia.

La autoridad fiscal competente estará facultada para expedir los instructivos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los requisitos que señala este artículo.

**Artículo 69.** Sólo se registrarán ante las autoridades fiscales competentes los contadores públicos que tengan expedido a su favor la autorización para dictaminar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 70.** Las diferencias de impuestos que resulten del dictamen, serán recibidas por la autoridad fiscal competente como manifestaciones espontáneas dentro de un plazo que no exceda de quince días posteriores a la fecha de presentación del dictamen y por lo tanto, no se aplicarán sanciones, salvo los recargos correspondientes establecidos en este código.

**Artículo 71.** Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los contribuyentes de los distintos gravámenes o de los responsables solidarios y expedir las liquidaciones que procedan respecto de los que se haya omitido.

**Artículo 72.** Cuando al realizarse actos de inspección se descubran bienes sin ninguna documentación oficial que acredite su transportación o almacenamiento, se procederá al aseguramiento precautorio de los mismos, hasta en tanto se determinen y se hagan efectivos los créditos fiscales que arroje como resultado la inspección practicada. En igual forma se procederá, cuando se detecten infracciones a las disposiciones de este código.

**Artículo 73.** Las autoridades fiscales podrán calcular en forma presuntiva, la base de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, en los casos siguientes:

I. Cuando los contribuyentes resistan u obstaculicen por cualquier medio la práctica de visitas domiciliarias;

II. Omitan presentar las declaraciones a que están obligados o proporcionar los libros, documentos, informes o datos que se les soliciten o los proporcionen en forma alterada o falsa;

III. Omitan llevar los libros o los registros, a que están obligados o no los conserven en la forma y términos que ordene este código;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Omitan registrar en su contabilidad, ingresos o cualquier otro rubro que excedan del 3% de los declarados, y

V. Presenten otras irregularidades en la contabilidad, que imposibilite el conocimiento de las operaciones del contribuyente.

**Artículo 74.** Las autoridades al determinar presuntivamente la base de las contribuciones, considerarán, salvo prueba en contrario, que la información, registros y documentación que se encuentre en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por el mismo, aún cuando aparezcan a nombre de terceros o no contengan nombre alguno. También se considerará, salvo prueba en contrario, la información que proporcionen terceros respecto del contribuyente, a solicitud de la autoridad fiscal, igualmente tomando como base los datos contenidos en las declaraciones periódicas correspondientes a cualquier contribución, ya sea del mismo período o de cualquier otro, con las modificaciones que en su caso hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación. La determinación presuntiva se hará tomando en cuenta el monto de los gastos, retiros en efectivo y en especie efectuados por el propietario del negocio para la atención de sus necesidades personales y de su familia; informaciones recabadas de terceros y, en general, todos los indicadores económicos, signos externos y demás elementos de juicio que puedan utilizarse en la determinación de la base gravable.

**Artículo 75.** Las autoridades fiscales están obligadas a recibir y contestar por escrito las consultas y peticiones que les formulen los contribuyentes sobre situaciones reales y concretas que les interesen. De la contestación podrán derivarse derechos para el interesado que éste podrá hacer valer ante la propia autoridad fiscal, en los términos previstos por este código.

**Artículo 76.** Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal conozca de la comisión de infracciones o de hechos presuntamente delictivos, procederá a determinar los créditos fiscales correspondientes y, en su caso, a dictar la resolución relativa o formular la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con relación al delito o infracción de que se trate, de la cual podrá aportarse pruebas adicionales.

**Artículo 77.** Las autoridades fiscales podrán solicitar para guardar el debido orden de las diligencias o lograr el eficaz cumplimiento de sus determinaciones el auxilio de la fuerza pública.

### Capítulo VII De la Caducidad

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 78.** Las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir:

I. Del día siguiente a aquel en que se presentó la declaración o aviso, cuando se tenga la obligación de hacerlo. Cuando se presenten declaraciones complementarias, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se presenten;

II. Del día siguiente a aquel en que el crédito fiscal debió pagarse, si no existiera obligación de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos;

III. Del día siguiente a aquel en que se hubiera cometido la infracción a las disposiciones fiscales, pero si la infracción fuese de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Del día siguiente a aquel en que se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, tratándose de la exigibilidad de fianza a favor del Estado para garantizar el interés fiscal, la cual será notificada a la afianzadora.

V. Del día siguiente a aquel en que los contribuyentes presenten suspensión de actividades.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 79.** Se extinguen las facultades de las autoridades fiscales en un plazo de siete años, en los casos siguientes:

- I. Cuando no se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II. Cuando dentro de las facultades de las autoridades fiscales se investiguen hechos constitutivos de delito en materia fiscal, y
- III. Cuando no haya presentado declaraciones según corresponda, estando obligado a presentarlas.

Los plazos señalados en este artículo no están sujetos a interrupción y sólo se suspenderán cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales previstas en este código.

### TÍTULO TERCERO LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

#### Capítulo I Estimación de Los Ingresos

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 80.** El Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, estimarán los ingresos que durante un año fiscal deban percibir de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en este código y en las demás disposiciones aplicables, la cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva.

Cualquier disposición en contrario podrá ser subsanada y modificada por el Congreso del Estado antes de emitir el dictamen correspondiente. La Comisión ordinaria competente, a través de su Presidente, podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos.

**Artículo 81.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado o los municipios, serán recaudados y administrados por sus autoridades fiscales de acuerdo a las leyes en la materia.

**Artículo 82.** La Secretaría y las tesorerías serán las encargadas de formular la estimación de sus ingresos, con base en las políticas y criterios generales que se establezcan. Para tal efecto atenderán a:

- I. La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;
- II. Los ingresos provenientes de la Coordinación Fiscal y Hacendaria;
- III. Los ingresos propios;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- IV. Los ingresos relativos a adeudos anteriores al ejercicio;
- V. Las transferencias de la Federación o del Estado, y
- VI. Las expectativas de los ingresos derivados del financiamiento o deuda pública y otros.

Las estimaciones de los ingresos deberán ser calendarizadas por mes.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 83.** Las dependencias y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en la estimación de ingresos correspondientes.

En el caso de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, enviarán la información a las tesorerías, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en la estimación de ingresos correspondientes.

Asimismo, darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal, para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.

**Artículo 84.** Para la formulación de la estimación de ingresos del Estado, la Secretaría estará facultada para solicitar a los municipios y a todas las dependencias y entidades públicas, la información que considere necesaria para tal efecto.

### Capítulo II Iniciativas de Leyes de Ingresos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 85.** Con base en la estimación de ingresos, la Secretaría elaborará el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, el cual someterá, con la debida oportunidad, a consideración del Gobernador del Estado.

Las iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, deberán elaborarse conforme a la legislación estatal aplicable, así como en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

La Iniciativa de Ley de Ingresos, deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluirá los requisitos mínimos para el Presupuesto de Egresos, contenidos en las fracciones de la I a la VI del artículo 273 del presente; para el caso de las Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán ser congruentes adicionalmente con sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo, y los programas derivados de los mismos.

Adicionalmente, las iniciativas de Leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; así como aquellas transferencias del Estado, para el caso de los Municipios.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La Secretaría proporcionará a las tesorerías, los elementos, asesoría e información que requieran para el cálculo y contenido de los ingresos que deberá prever en su ley de ingresos que deberán prever en su ley de ingresos correspondiente.

Los ayuntamientos en los primeros quince días del mes de julio de cada año, solicitarán al Presidente de la Comisión Ordinaria competente, del Congreso del Estado, el Formato que deberán observar en la elaboración de su ley de ingresos respectiva en cuanto a la forma.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004 y por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 86.** La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se presentará en términos de lo que dispone la Constitución Local.

Los ayuntamientos deberán presentar ante el Congreso del Estado, su iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, para su análisis, discusión, modificación, y en su caso, aprobación correspondiente.

El Congreso del Estado, a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, deberá aprobar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios.

En el caso de inicio o durante una administración, si el Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Titular del Ejecutivo no fuese aprobado en tiempo, para avalar el Presupuesto de Egresos correspondiente, se tendrá como base la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato anterior, y se podrá ejercer el mismo Presupuesto de Egresos del año anterior, hasta la aprobación y publicación de la nueva ley.

**Artículo 87.** La Secretaría, a solicitud del Congreso, proporcionará toda la información relacionada con las iniciativas a que se refiere este Capítulo.

### Capítulo III Ejecución de las Leyes de Ingresos

**Artículo 88.** Corresponde a las autoridades fiscales del Estado, la ejecución de la Ley de Ingresos respectiva. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos establecidos en este código, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda al Estado o los municipios.

**Artículo 89.** Los servidores públicos que tengan bajo su guarda o manejen fondos y valores públicos, antes de tomar posesión de su empleo, cargo o comisión, estarán obligados a caucionar su manejo en los términos previstos en este código.

## TÍTULO CUARTO INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO

### Capítulo I Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Artículo 90. DEROGADO

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011, y por Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 91.** Están obligados al pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas y morales propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos automotores a los que se refiere este capítulo, que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala.

Para efectos de este Capítulo, se considerará como:

**I. Vehículos de Motor.** A los automóviles, motocicletas, minibuses, microbuses, autobuses, omnibuses, camiones, vehículos eléctricos y tractores no agrícolas tipo quinta rueda y demás a que se refiere este Código;

**II. Marca.** Las denominaciones y distintivos que los fabricantes dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás;

**III. Año Modelo.** El año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre los días primero de octubre del año anterior y el treinta de septiembre del año que transcurra;

**IV. Modelo.** Todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea;

**V. Carrocería Básica.** El conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos;

**VI. Versión.** Cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo;

**VII. Línea:**

a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de cuatro cilindros;

b) Automóviles con motor de gasolina o gas de seis u ocho cilindros;

c) Automóviles con motor diesel;

d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel;

e) Tractores no agrícolas, tipo quinta rueda;

f) Autobuses integrales;

g) Automóviles eléctricos; y

h) Automóviles cuyo motor combine energía proveniente de gas, gasolina o eléctrico.

**VIII.** Comerciantes en el Ramo de Vehículos. A las personas físicas y morales cuya actividad sea la venta de vehículos nuevos o usados; nacionales o importados.

**IX. Vehículo nuevo:**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos;
- b) El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación de las disposiciones a que se refiere este Capítulo, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva; y

**X.** Valor Total del Vehículo. El precio de enajenación al consumidor, fijado por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía Federal como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o en su caso el que se adicione por el enajenante a solicitud del consumidor, así como las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado y en su caso, del valor de blindaje del vehículo.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

### Artículo 92. SE DEROGA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011; así mismo se agregaron las siguientes secciones)**

**Artículo 93.** Este impuesto se pagará y recaudará de acuerdo con las características del vehículo, y conforme a las siguientes secciones de este capítulo.

## SECCIÓN II. DE LOS AUTOMÓVILES NUEVOS

**Artículo 93 A.** Tratándose de automóviles, minibuses, microbuses, autobuses, omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, el impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará de la forma siguiente:

- a) En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la siguiente:

### TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

- b) Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o para el transporte de efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de servicio público de transporte de pasajeros y los automóviles de alquiler en su modalidad de taxis, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del vehículo.

Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30. En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

Para los efectos de esta fracción, peso bruto vehicular es el peso del vehículo totalmente equipado incluyendo chasis, cabina, carrocería, unidad de arrastre con el equipo y carga útil transportable.

Para los efectos de este artículo, se entiende por vehículos destinados a transporte de más de 15 pasajeros o efectos, los camiones, vehículos Pick Up sin importar el peso bruto vehicular, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y peso bruto vehicular.

**Artículo 93 B.** Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando al valor total de la motocicleta, la siguiente:

### TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.28	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	en adelante	27,711.67	16.8

(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 93 C.** Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos nuevos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del automóvil la tasa del 0%.

### SECCIÓN III. DE LOS VEHÍCULOS USADOS DE UNO A NUEVE AÑOS MODELO DE ANTIGÜEDAD

**Artículo 93 D.** Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, a que se refiere el artículo 93 A inciso b de este Código, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

### TABLA

Años de antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.889

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código.

**Artículo 93 E.** Tratándose de automóviles de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte de alquiler en su modalidad de taxis, el impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará para el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se dé este supuesto, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 93 D de este Código, y
- II. La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; el resultado obtenido se multiplicará por 0.245%.

Para los efectos de este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 F.** Tratándose de automóviles de fabricación nacional o importados, destinados al transporte de hasta quince pasajeros de uno a nueve años modelo de antigüedad anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**

<b>Años de antigüedad</b>	<b>Factor de depreciación</b>
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

- b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 A de este Código.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 G.** Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo de la motocicleta, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

- b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 B de este Código.

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 H.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 93 A, 93 B, 93 J, y 93 M de este Código, los montos de las cantidades que en los mismos se señalan se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo por la Secretaría a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

### SECCIÓN IV. OTROS VEHÍCULOS

(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 93 I.** En la presente Sección se establecen las disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 J.** Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto a que se refiere esta Sección será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresada en toneladas, por la cantidad de \$9,577.39, para aeronaves de pistón (hélice), turbohélice y helicópteros.

Para aeronaves de reacción, el impuesto a que se refiere este Capítulo será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por la cantidad de \$10,294.49.

**Artículo 93 K.** Tratándose de aeronaves de uno a nueve años modelo de antigüedad, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad de la aeronave, de acuerdo con la siguiente:

**TABLA**

Años de antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 L.** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate la tasa del 1.5%.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 M.** Tratándose de aeronaves de más de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto se pagará conforme a la siguiente:

**TABLA**

TIPO DE VEHICULOS	CUOTA
<b>AERONAVES:</b>	
Pistón (Hélice)	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
<b>HELICOPTEROS</b>	2,600.99

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 93 N.** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquí acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a). El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**

Años de Antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500
10	0.4000
11	0.3500
12	0.3000
13	0.2625
14	0.2250
15	0.1875
16	0.1500
17	0.1125
18	0.0750
19 y siguientes	0.0375

- b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 L de este Código.

Para los efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 Ñ.** Las autoridades competentes para expedir los certificados de aeronavegabilidad o de inspección de seguridad a embarcaciones y los certificados de matrícula para las aeronaves, se abstendrán de expedirlos cuando el propietario, tenedor o usuario del vehículo no compruebe el pago del impuesto a que se refiere este Código, a excepción de los casos en que se encuentre liberado de ese pago. De no comprobarse que se ha cumplido con la obligación de pago, dichas oficinas lo harán del conocimiento de las autoridades fiscales

**Artículo 93 O.** A requerimiento de las autoridades fiscales, los sujetos obligados al pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, deberán:

- a) Presentar el original del documento que ampare la propiedad del vehículo.
- b) Presentar el comprobante domiciliario.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- c) Presentar los comprobantes del pago de este impuesto y de los derechos de control vehicular, en los que conste el sello del lugar autorizado en que se haya realizado dicho pago o bien, el comprobante de pago computarizado, cuya anterioridad no sea mayor al plazo de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se realizó o debió de realizarse el pago que en dichos comprobantes se consigna;
- d) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, acreditar con la documentación respectiva, su legal y definitiva estancia en el país;
- e) Presentar copia del contrato de compraventa o de la factura en la que se cedan los derechos de propiedad del vehículo, para el caso de que haya enajenado éste;
- f) Presentar, tratándose del servicio público, además, el acuerdo de otorgamiento y tarjetón de concesión o de permiso, según sea el caso;
- g) Anotar en los formatos de este impuesto, al momento de solicitar su incorporación o modificación al Registro Estatal Vehicular, su clave de los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes en los casos en que se encuentren inscritos en los mismos, y tratándose de personas físicas, además, señalar su Clave Única del Registro de Población, e
- h) Presentar copia de la acta del Ministerio Público o del documento en el que conste el robo o siniestro del vehículo, en los casos que proceda.

**Artículo 93 P.** Las infracciones a las disposiciones a que se refiere este capítulo, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en este Código y demás disposiciones aplicables.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 94.** Para el cobro de este impuesto la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente, que compruebe su pago de los cinco años anteriores, aún cuando corresponda al impuesto federal.

Los contribuyentes de este impuesto no estarán obligados a la presentación de la documentación a que se refiere este artículo cuando sean vehículos que se registren por primera vez en el padrón vehicular del Estado que provengan de otra Entidad Federativa y ésta no tenga establecido un gravamen similar o sean de procedencia extranjera.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 95.** El impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos se pagará, conjuntamente con los derechos por registro y control vehicular, ya sea estatal o federal, dentro de los tres primeros meses de cada año, ante la oficina recaudadora que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal del contribuyente, oficinas receptoras de pago; instituciones bancarias o establecimientos que autorice y dé a conocer la Secretaría mediante reglas de carácter general, o a través de medios electrónicos; mediante las formas oficiales que apruebe la misma dependencia en términos de la legislación del Estado.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

En la enajenación o importación de vehículos nuevos de año modelo posterior al de aplicación de este Código, se pagará el impuesto correspondiente al año de calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículos se determinará en el siguiente año de calendario bajo el criterio de vehículo nuevo.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere este Código, se pagará como si éste fuese nuevo.

Tratándose de vehículos nuevos, este impuesto deberá enterarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición.

Para aquellos vehículos que porten placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en los plazos, lugares y formas previstas en el primer párrafo de este artículo, siempre y cuando el domicilio fiscal que el propietario tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado.

En los casos de vehículos procedentes de otras entidades federativas, y de los de procedencia extranjera internados en el país en régimen de importación definitiva, el impuesto deberá calcularse de conformidad a lo establecido por este capítulo y los convenios que al efecto se suscriba con las autoridades competentes, y enterarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se adquirió o interno el vehículo. Para los siguientes años de calendario, se estará a lo dispuesto en este Capítulo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007 y por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 96.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

I. Quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso de los vehículos a que se refiere este Capítulo, incluso en consignación o comisión, hasta por el monto del impuesto que, en su caso se hubiese dejado de pagar, y

II. Las personas que en ejercicio de sus funciones autoricen altas en el padrón vehicular estatal o cambios de placas sin cerciorarse del pago de este Impuesto.

Los servidores o empleados públicos que realicen los actos administrativos a que se refieren las fracciones anteriores, solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio del Estado.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 97.** No están obligados al pago del gravamen a que se refiere este capítulo, los propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan:

I. Los destinados al servicio de misiones diplomáticas y consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad;

II. Los que la Federación, Estado y Municipios utilicen para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por la Ley de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;

III. Los eléctricos o aquéllos que utilicen cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante, utilizados para el transporte público de personas;

IV. Los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera;

V. Los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre que carezcan de placas de circulación;

VI. Las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial;

VII. Las aeronaves monomotores de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga; y

VIII. Las aeronaves con más de veinte pasajeros, destinadas al aerotransporte de público en general.

Los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos a que se refiere este artículo, para gozar del beneficio que el mismo establece, al momento de solicitarlo deberán de comprobar ante las Oficinas Recaudadoras y/o la Secretaría que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el propietario, tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar el hecho de que se trate, de manera proporcional a partir del mes en que dejó de estar comprendido en los supuestos señalados, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 95 párrafo segundo de este Código.

**(El siguiente artículo fue adicionado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 97 A.** Tratándose de vehículos automotores nuevos, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$175,000.00/100 M.N., el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%.

Para el caso de vehículos automotores nuevos, cuyo valor total del vehículo sea superior a la cantidad antes referida en el párrafo anterior, deberán calcular el impuesto sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$175,000.00/100 M.N., observando los procedimientos establecidos en la Sección II de este Capítulo.

**(El siguiente artículo fue adicionado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 97 B.** Tratándose de vehículos automotores usados, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$175,000.00/100 M.N., el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%.

Para el caso de vehículos automotores usados, cuyo valor total del vehículo sea superior a la cantidad antes referida en el párrafo anterior, deberán calcular el impuesto sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo una vez aplicados los factores de depreciación que correspondan y la cantidad de \$175,000.00/100 M.N., observando los procedimientos establecidos en la Sección III de este Capítulo.

### Capítulo II

#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 98.** Es objeto de este impuesto, el ingreso en efectivo, en especie o en el valor de los servicios, que perciban las personas físicas y morales organizadoras o beneficiarias de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, aún cuando por dichas actividades no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en las mismas.

Este impuesto se causará independientemente de la denominación que se le dé al pago necesario para participar en las actividades anteriormente mencionadas.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 99.** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales que en el Estado, habitual u ocasionalmente:

- I. Organicen, administren, exploten o patrocinen loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, asimismo las que obtengan o cobren premios en efectivo, en especie o en el valor de los servicios.
- II. Distribuyan o vendan billetes, boletos o cualesquier otro instrumento que dé el derecho a participar en las actividades enunciadas en este capítulo;
- III. Reciban o registren apuestas dentro del Estado, independientemente de que el organizador del evento y el desarrollo de éste sean fuera del mismo;
- IV. Cobren los premios, derivados de las actividades enunciadas en la fracción primera de este artículo, cuando los billetes, boletos o contraseñas sean cobrados en el Estado, independientemente del lugar en que se realice el evento, y
- V. Reciban o cobren premios en el territorio del Estado, sin importar que el evento se hubiere celebrado fuera de éste.

**Artículo 100.** Los contribuyentes que organicen, administren, exploten o patrocinen, loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, tendrán, independientemente de las obligaciones de carácter general previstas en este código, las siguientes:

- I. Expedir boletos o comprobantes impresos por imprenta autorizada, que den derecho a participar en la lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuesta legalmente permitidos numerados progresivamente, en los que se exprese el nombre de la empresa, el tipo de actividad, costo del mismo, los datos de la imprenta autorizada, número de folios de boletos emitidos, la fecha de emisión, y presentarlos junto con la factura respectiva ante la

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Secretaría, para su autorización, cuando menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la actividad gravada, así como señalar en los boletos, billetes, contraseñas o instrumentos que permitan participar en las actividades mencionadas el valor de los premios, aún cuando estos sean en especie. Dicha autoridad deberá proceder a sellar el boletaje;

- II. Vender únicamente boletos con autorización oficial;
- III. Retener el monto del impuesto que les corresponda cubrir, a cargo de quien reciba los premios, y
- IV. Proporcionar al ganador del premio, cuando éste lo solicite, constancia de retención del impuesto a su cargo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 101.** La base de este impuesto será el total de los ingresos en efectivo, en especie o en el valor de los servicios que se obtenga por la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.

De igual manera, los premios obtenidos en efectivo, en especie o en el valor de los servicios como resultado de la celebración de dichas loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.

Para el caso de los premios en especie se tomará como base gravable el valor señalado en la promoción, el valor de la facturación o el valor del avalúo que realicen las autoridades fiscales en este orden.

Cuando no exista una contraprestación para participar en una lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuestas legalmente permitidos, se considerará como base gravable el valor del premio otorgado, ya sea en efectivo, en especie o en el valor de los servicios.

**Artículo 102.** Este impuesto se determinará y recaudará aplicando a la base gravable la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I. Para los organizadores de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, la tasa será del ocho por ciento, y
- II. Por premios obtenidos, se pagará el seis por ciento.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 103.** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los plazos siguientes:

- I. Cuando las loterías, las rifas, los sorteos, los concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos se realicen por contribuyentes habituales, se pagará el impuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, conjuntamente con el importe del impuesto retenido, a cargo de quien obtuvo el premio;
- II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, deberán otorgar un depósito equivalente al cincuenta por ciento del impuesto correspondiente al total del boletaje emitido, en efectivo o mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y presentarse ante la citada Secretaría al día hábil siguiente de la realización

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

del evento o actividad, con el boletaje sobrante en su caso, a fin de determinar los boletos vendidos y como consecuencia, la diferencia a cargo o a favor del contribuyente, con base en los porcentajes establecidos en este capítulo, debiendo enterar en ese mismo día el impuesto a cargo que resulte.

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad fiscalizadora intervenga directamente el día en que se celebre la actividad.

**El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener previamente los permisos o autorizaciones correspondientes.**

**Los contribuyentes eventuales no podrán iniciar la lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuesta legalmente permitido, si no han pagado el impuesto correspondiente a algún evento anterior, en caso de que lo adeude.**

En ningún caso el impuesto por la organización de las actividades enunciadas en el artículo 99, será inferior al ocho por ciento.

**Artículo 104.** No se pagará este impuesto por la organización o celebración de las actividades grabadas por el mismo, que celebren, el Gobierno Federal, el Estado, los municipios, el Patronato del Ahorro Nacional, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, la Cruz Roja Mexicana y los partidos políticos.

No obstante lo anterior, estas instituciones deberán cumplir con la obligación de retener y enterar el impuesto que se cause por la obtención de los premios que entreguen, a quienes compren o adquieran en el territorio del Estado los billetes, boletos, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en los eventos objeto de este impuesto.

En ningún caso se entenderán exentos de este impuesto los premios obtenidos.

Los contribuyentes de este impuesto o donatarios que obtengan ingresos con fines no lucrativos, podrán solicitar al titular de la Secretaría, la condonación total o parcial del mismo, quien decidirá sobre el particular.

### Capítulo III Impuestos Sobre Diversiones Y Espectáculos Públicos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 105.** Es objeto de este impuesto, el ingreso que perciban las personas físicas y morales por la explotación u obtención de las funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión.

**Artículo 106.** Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que en el Estado, habitual u ocasionalmente:

- I. Organicen, administren, exploten o patrocinen diversiones o espectáculos públicos, y
- II. Enajenen o vendan boletos o cualquier instrumento que dé el derecho de asistir a diversiones o espectáculos públicos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 107.** Los contribuyentes que organicen funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión, tendrán, independientemente de las obligaciones de carácter general previstas en este código, las siguientes:

I. Dar aviso a la oficina recaudadora que corresponda, a más tardar cinco días antes al que se inicien las actividades gravadas;

II. Expedir boletos o comprobantes impresos, que den derecho de admisión a funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión, en los que se exprese el nombre de la empresa, el tipo de actividad, costo del mismo, los datos de la imprenta autorizada, número de folios de boletos emitidos, la fecha de emisión, y presentarlos junto con la factura respectiva ante la Secretaría, para su autorización, cuando menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la actividad gravada, así como señalar en los boletos o contraseñas que permitan la entrada a las actividades mencionadas. Dicha autoridad deberá proceder a sellar el boletaje, y

III. Vender boletos únicamente con autorización oficial.

**Artículo 108.** La base gravable de este impuesto será el total de los ingresos en dinero que se obtengan por la celebración de cualquier actividad comprendida en el objeto de este capítulo.

Las cantidades que se paguen por derecho a reservar localidades en las diversiones o espectáculos gravados por este código, se considerarán como sobreprecio de las entradas, causando el impuesto correspondiente.

No se causará el impuesto sobre el importe, total o parcial, de las entradas devueltas.

**Cuando los organizadores expidan pases de cortesía o cualquier otro documento que autorice la entrada al evento sin costo alguno, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente como si se hubiese cubierto el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados con el sello de la Secretaría. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 3% del total de las localidades.**

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 109.** Este impuesto se determinará y recaudará de conformidad con la base gravable a que se refiere el artículo 108 de este Código, aplicando la tasa que corresponda, según la tarifa siguiente:

I. Funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, el cinco por ciento, y

II. Eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza, el ocho por ciento.

**Artículo 110.** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los siguientes plazos:

I. Cuando la explotación de espectáculos públicos se realice permanentemente en establecimientos fijos, dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente al en que se hubiesen percibido los ingresos objeto del gravamen, presentando al efecto una declaración de los ingresos obtenidos, en las formas aprobadas, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, deberán presentar ante la Secretaría, el boletaje correspondiente al evento o actividad a realizarse, para que se lleve a cabo su autorización previamente a su venta, para lo cual habrán de otorgar un depósito equivalente al 50 por ciento del impuesto correspondiente al total del boletaje emitido, en efectivo o mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y presentarse ante la Secretaría al día hábil siguiente de la realización del evento o actividad, con el boletaje sobrante en su caso, a fin de determinar los boletos vendidos y como consecuencia, la diferencia a cargo o a favor del contribuyente, con base al porcentaje establecido en este capítulo, debiendo enterar en ese mismo día el impuesto a cargo que resulte. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad fiscal intervenga directamente el día de la actividad o evento.

**Artículo 111.** El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener previamente los permisos o autorizaciones correspondientes.

Los contribuyentes eventuales no deberán iniciar el espectáculo, si no han pagado el impuesto correspondiente a algún evento anterior, en caso de que lo adeude.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 112.** Tienen responsabilidad solidaria para el pago del impuesto, las personas que mediante cualquier acto o contrato presten o arrienden los inmuebles expresamente para que se lleven a cabo actividades gravadas en este Capítulo, por lo que deberán exigir a los organizadores o empresarios la comprobación de haber cumplido con las obligaciones fiscales que señala este capítulo.

Las autoridades municipales competentes, al otorgar permisos para la celebración de espectáculos, deberán dar aviso a la Secretaría, de las autorizaciones que otorguen, a más tardar cinco días anteriores a aquel en que vaya a realizarse el espectáculo.

**Artículo 113.** No se pagará este impuesto por la organización o celebración de las actividades gravadas en este capítulo, que celebren el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado o los municipios.

Los contribuyentes que obtengan ingresos con fines benéficos, podrán solicitar al Titular de la Secretaría la condonación total o parcial del mismo, quien decidirá sobre el particular.

### Capítulo IV Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 114.** Es objeto de este impuesto, el pago por la prestación de servicios de hospedaje proporcionado a través de hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, ex-haciendas, campamentos y construcciones en las que se proporcione el servicio de alojamiento, incluyendo los que presten este servicio bajo la modalidad de tiempo compartido, siempre que los bienes materia de los mismos se encuentren dentro del territorio del Estado, independientemente del lugar en donde se realice el pago.

Se entiende por servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento en forma temporal, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sea cual fuere la denominación con la que se designe.

**Artículo 115.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje, quienes realicen el traslado del impuesto en forma expresa y por separado, a las personas a quienes

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

se preste el servicio. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas.

**Artículo 116.** Es base gravable de este impuesto, el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas y morales por los servicios de hospedaje que presten, considerando sólo el albergue, sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados y el impuesto al valor agregado.

Cuando el servicio de hospedaje incluya servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, uso de instalaciones y otros similares y en la documentación comprobatoria no se desglose o desagregue los montos de la prestación de éstos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad al servicio de hospedaje.

**Artículo 117.** Los contribuyentes calcularán este impuesto por la prestación de servicios de hospedaje aplicando la tasa del dos por ciento a la base gravable a que alude el artículo anterior.

**En el caso de que los sujetos no hayan separado el impuesto, para determinar su base, se considerará que el mismo está incluido en el monto cobrado y la autoridad fiscal procederá a dividir dicho monto entre el uno punto cero dos, el resultado obtenido se restará al monto total de la operación y el resultado será el impuesto.**

**Artículo 118.** Este impuesto se causará en el momento en que ocurra el primero de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Se expida el comprobante que ampare la contraprestación pactada;
- II. Se preste el servicio de hospedaje, y
- III. Se cobre o sea exigible total o parcialmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

**Artículo 119.** Este impuesto se pagará mediante declaración mensual, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al que se cause.

Los contribuyentes presentarán sus declaraciones en las formas aprobadas por la Secretaría y efectuarán el pago del impuesto en las instituciones de crédito autorizadas.

**Artículo 120.** No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por los hospitales, clínicas, conventos, asilos, seminarios e internados y albergues o casas de beneficencia o asistencia social.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 120-A.** Para efectos del artículo 74 de este código, tratándose de hoteles, moteles, casas de huéspedes, u otros que tengan por objeto la prestación de alojamiento o albergue temporal, se multiplicará el número de habitaciones o cuartos que se encuentren destinados a la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de un pago, por el costo promedio diario de la tarifa establecida o precio pactado, según sea el caso, por concepto de servicio de hospedaje de los meses objeto de la revisión.

El producto obtenido de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se multiplicará por el número de días que corresponda al periodo objeto de la revisión. La cantidad resultante se multiplicará por el porcentaje de ocupación correspondiente a los meses objeto de la revisión, el resultado de esta operación será la base gravable estimada.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El costo promedio diario, a que se hace referencia anteriormente se determinará dividiendo la tarifa establecida o precio pactado entre dos.

Se considerará que el porcentaje de ocupación corresponderá al 50 % de la ocupación total para determinar la base gravable estimada.

A la base gravable estimada conforme al procedimiento citado en este artículo, se le aplicará la tasa impositiva que corresponda.

### Capítulo V Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 121.** Son objeto del impuesto sobre ejercicio de profesiones, los ingresos que perciban las personas físicas por la prestación de servicios por el libre ejercicio de una profesión o actividad técnica, cultural, artística, deportiva o de otra naturaleza similar, de conformidad con las leyes respectivas, siempre que la prestación de los servicios profesionales no causen el impuesto al valor agregado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 122.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas que perciban ingresos dentro del territorio del Estado o tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del mismo, por alguna de las actividades señaladas en el artículo anterior. Cuando estos sujetos operen en agrupaciones profesionales, asociaciones o sociedades de carácter civil o mercantil, serán sujetos del impuesto individualmente, por la participación que les corresponda en los ingresos de la organización.

**Artículo 123.** Será base de este impuesto, el monto total de los ingresos percibidos en los términos de los dos artículos anteriores.

**Artículo 124.** Este impuesto se pagará y recaudará aplicando la tasa del tres por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos y por la prestación de servicios no considerados como actividad laboral.

**Artículo 125.** Los contribuyentes habituales deberán pagar este impuesto, mediante declaraciones mensuales, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente, al periodo relativo. Los contribuyentes eventuales deberán pagar el impuesto a los treinta días hábiles siguientes al en que perciban el ingreso.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto en las instituciones de crédito autorizadas.

La autoridad fiscal podrá determinar presuntivamente el monto de este impuesto, en los casos siguientes:

I. Cuando del resultado del inicio de facultades de la autoridad fiscalizadora, se ponga de manifiesto que su ingreso es superior en más de un veinte por ciento al declarado, y

II. Para determinar presuntivamente, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por el contribuyente, los documentos, expedientes y sistemas en los que consten éstas o utilice para su registro, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupe, luz, teléfono, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos y otros datos que puedan utilizarse.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

A la base gravable determinada conforme a las fracciones anteriores se aplicará la tasa del tres por ciento.

### Capítulo VI Impuesto Sobre Funciones Notariales Y Correduría Pública.

**Artículo 126.** Es objeto de este impuesto, la prestación de servicios notariales y de correduría pública que se presten en el Estado.

**Artículo 127.** Son sujetos de este impuesto las personas que realicen dentro del territorio del Estado, actividades de notaría o correduría públicas.

**Artículo 128.** Es base de este impuesto, el importe de los honorarios que perciban los sujetos del mismo, en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 129.** Este impuesto se pagará y recaudará aplicando la tasa del tres por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos por los notarios y corredores públicos en el Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 130.** Los sujetos deberán pagar este impuesto, mediante declaraciones por mes vencido, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente, al período correspondiente, en las instituciones de crédito autorizadas.

La autoridad fiscal podrá determinar presuntivamente el monto de este impuesto, en los casos siguientes:

- I. Cuando del resultado del inicio de facultades de la autoridad fiscalizadora, se ponga de manifiesto que su ingreso es superior en más de un veinte por ciento al declarado, y
- II. Para determinar presuntivamente, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por el contribuyente, los documentos, los protocolos y apéndices relativos, y sistemas en los que consten éstas o utilice para su registro, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupe, luz, teléfono, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos, depósitos en cuentas bancarias y otros datos que puedan utilizarse.

A la base gravable determinada conforme a las fracciones anteriores se aplicará la tasa del tres por ciento.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 130-A.** Los sujetos de este impuesto, deberán registrar en los libros de gobierno el número de folio correspondiente al recibo de honorarios expedido por cada instrumento protocolizado.

### Capítulo VII Impuesto Sobre Nóminas

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 131.** Es objeto de este impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 132.** Son sujetos de este gravamen las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen los pagos a que se refiere el artículo anterior.

También son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios de trabajadores cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio del Estado, siempre que el servicio personal se preste en el interior del mismo.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y morales que contraten la prestación de servicios personales a través de contribuyentes domiciliados fuera del territorio del Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro de la circunscripción territorial del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes al periodo respectivo.

**(El siguiente párrafo fue reformado por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa de 3% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 133.** Será base de este impuesto, el monto total de las remuneraciones al trabajo personal, incluyendo en este concepto los pagos o contraprestaciones al personal, directores, gerentes, administradores, comisarios, miembros de los consejos de administración o de vigilancia de las sociedades mercantiles, independientemente del nombre con el que se les designe, por concepto de sueldo normal, sueldo o salario extra, honorarios asimilables a salarios, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, sueldo o compensaciones retroactivas, sobresueldos por días festivos, premios o incentivos por puntualidad, productividad o asistencia, bonos, compensaciones, ayuda de despensa o de habitación, fondo de ahorro, vales de despensa, servicio de comedor y ayuda para transporte, comisiones, premios, gratificaciones, prima de antigüedad, cuando sea por rescisión o terminación de relaciones laborales que hubieren tenido su origen en la prestación de servicios personales subordinados y demás conceptos de naturaleza análoga, aún cuando se eroguen en favor de personas que realicen sus actividades fuera del Estado.

No formarán parte de la base de este impuesto las erogaciones realizadas por las prestaciones siguientes:

- I. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- II. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo con las leyes laborales y contratos respectivos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- III. Pensiones y jubilaciones, en los casos de invalidez, vejez, cesantía o muerte, siempre y cuando sean otorgados por Instituciones de Seguridad Social y Pensiones Civiles del Gobierno del Estado;
- IV. Indemnizaciones por rescisión o terminación de relaciones laborales, que hubieren tenido su origen en la prestación de servicios personales subordinados, excepto el aguinaldo, las vacaciones y la prima vacacional;
- V. Gastos funerarios;
- VI. Cuotas al IMSS;
- VII. Aportaciones al INFONAVIT, y
- VIII. Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**

**Artículo 134.** El pago de este impuesto se realizará aplicando la tasa del tres por ciento.

**Artículo 135.** A fin de incentivar la generación de empleos, el Gobernador del Estado podrá otorgar, mediante disposiciones de carácter general, las reducciones en el pago de este impuesto, que considere necesarias.

**Artículo 136.** El pago del impuesto sobre nóminas deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, mediante declaración mensual que deberá presentarse, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al en que se hubiere causado el impuesto.

### **Capítulo VIII Impuesto Sobre Adquisición De Vehículos Automotores Usados**

**Artículo 137.** Es objeto de este impuesto la adquisición de vehículos automotores usados que se efectúe en el territorio del Estado, cuando dichas operaciones no causen el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de este impuesto se considerará adquisición de vehículos:

- I. Toda transmisión onerosa de la propiedad de vehículos automotores usados, aún en la que exista reserva de dominio;
- II. Las adquisiciones que se realicen por donación, legado, cesión de derechos, la aportación a una sociedad o asociación y con motivo de un sorteo o rifa;
- III. Las adjudicaciones aún cuando se realicen por el acreedor y la dación en pago;
- IV. La permuta, en la que se considera que se realizan dos adquisiciones, y
- V. Todo acto por el cual se transmita la propiedad de vehículos automotores usados, cualquiera que sea su nombre o denominación conforme a las diversas leyes.

Se entiende por vehículo automotor usado cuya propiedad sea transferida por segunda o ulteriores manos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Se considera que la adquisición se realizó en el Estado cuando el adquirente deba llevar a cabo los trámites de cambio de propietario o matriculación del vehículo, ante las autoridades competentes.

**Artículo 138.** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran vehículos automotores usados en territorio del Estado por cualquier título o causa, ya sea en forma habitual o esporádica.

Se considerará, salvo prueba en contrario, que la adquisición se efectuó en el Estado de Tlaxcala, en el caso de que al realizarse trámites ante las autoridades competentes, se observe alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que así conste en el endoso o cesión que aparece en el documento que ampare la propiedad del vehículo en cuestión;
- II. El endoso o cesión a que se refiere la fracción anterior, no contenga lugar de realización o indique que se llevo a cabo en otra entidad, siempre y cuando:
  - a) El vehículo en cuestión circule con placas del Estado de Tlaxcala.
  - b) La documentación de pago de otros impuestos y derechos a que esté afecto el vehículo de que se trate, haya sido tramitada ante autoridades estatales.

**Artículo 139.** El impuesto a pagar se determinará con base al año al que corresponda el modelo del vehículo, aplicando días de salario mínimo, conforme a la siguiente tarifa:

I. Año modelo correspondiente al de la Ley de Ingresos vigente;	11 Días de salario mínimo
II. Año modelo correspondiente al segundo y tercer ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	10 Días de salario mínimo
III. Año modelo correspondiente al cuarto y quinto ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	9 Días de salario mínimo
IV. Año modelo correspondiente al sexto y séptimo ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	8 Días de salario mínimo
V. Año modelo correspondiente al octavo y noveno ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos Vigente;	7 Días de salario mínimo
VI. Año modelo correspondiente décimo y onceavo ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	6 Días de salario mínimo
VII. Año modelo correspondiente al doceavo ejercicio y anteriores al de la Ley de Ingresos vigente.	5 Días de salario mínimo

**Artículo 140.** Este impuesto, se causará cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se entregue total o parcialmente el importe de la adquisición;
- II. Se entregue el vehículo al adquirente; o
- III. Se endose la factura o documento que ampare la adquisición.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 141.** El impuesto se pagará mediante la presentación del documento que acredite la propiedad del vehículo automotor debidamente endosado y fechado, se considera fecha de celebración de la operación la que se indique en el endoso de la factura o contrato respectivo, en las oficinas recaudadoras del Estado dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se celebró la operación y se cubrirá utilizando las formas oficiales.

Se considera que el impuesto se causa y debe pagarse en el Estado, cuando la adquisición del vehículo se lleve a cabo dentro de su territorio o, en su defecto, cuando el adquirente efectúe el trámite de cambio de propietario, baja o dotación de placas, o pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en alguna de las oficinas recaudadoras de la Entidad.

La autoridad competente del control vehicular en el Estado, no recibirá para trámite solicitud de alta o baja de vehículos por cuya adquisición no se hubiese pagado el impuesto en los términos establecidos en este capítulo.

La oficina recaudadora efectuará el cobro del impuesto expidiendo el recibo oficial respectivo, y sellará la factura o comprobante que ampare la propiedad del vehículo, para hacer constar, que el impuesto ha sido cubierto.

**Artículo 142.** Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales, dedicadas a la compraventa de vehículos usados, los adquirentes, comisionistas o cualquier persona que lleve a cabo las operaciones objeto de este impuesto deberán presentar un aviso dentro de los quince días naturales siguientes de celebrada la operación, en las formas oficialmente aprobadas, ante las oficinas Recaudadoras correspondientes. El aviso deberá ser firmado tanto por el vendedor, como por el comprador y contener los requisitos mínimos que permitan su identificación.

La autoridad recaudadora, al tener conocimiento de operaciones objeto de este impuesto, se cerciorará de que se haya cubierto el impuesto respectivo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes de celebrada la operación, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado el pago, la autoridad procederá al cobro del importe del impuesto, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

El Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los municipios, a fin de que éstos apoyen al Estado en la ubicación y en su caso detención de los vehículos por los cuales se hubiese presentado aviso a que se refiere este artículo y no se hubiese cubierto oportunamente el impuesto correspondiente.

Las empresas dedicadas a la compraventa de vehículos automotores usados, deberán llevar un libro autorizado por la oficina recaudadora correspondiente, en el que anotarán en el acto de recibir cada vehículo las características del mismo, el nombre y domicilio del propietario anterior o el del comitente o consignante.

**Artículo 143.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

I. Quienes adquieran el vehículo automotor, desde la fecha de la operación hasta el momento en que notifique a la autoridad competente el cambio de propietario;

II. Quienes transmitan la propiedad, cuando los adquirentes no cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo anterior;

III. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones autoricen el cambio de propietario de un vehículo, sin cerciorarse del pago del impuesto, y

IV. Los consignatarios o comisionistas en cualquier operación de adquisición de vehículos automotores usados.

**Artículo 144.** Queda eximido del pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Las adquisiciones que realice la Federación, el Estado y los municipios, salvo sus organismos descentralizados;
- II. Las adquisiciones que efectúen los distribuidores de automóviles autorizados en el Estado y los comerciantes en el ramo de vehículos, y
- III. Las adquisiciones entre cónyuges o entre ascendientes en línea recta en primer grado.

**Artículo 145.** Las infracciones a las disposiciones relativas al impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, serán sancionados de conformidad con lo previsto en este código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Capítulo IX Derechos Estatales

#### Sección Primera Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo

**Artículo 146.** Los servicios prestados por las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán en los términos y cantidades que los artículos subsecuentes establecen, para cada una de las mismas.

#### Subsección Primera Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005; por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006; por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007) y por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009 y por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011 y por Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

Artículo 147. Los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que de manera específica se señalan en este artículo, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
<p>I. Inscripción de escrituras y documentos que contengan actos que implique traslación de dominio de bienes inmuebles, tales como compra venta, dación en pago, adjudicación por herencia, usucapión, permuta, donación, cesión de derechos y demás similares.</p>	<p>Cuando en el acto a inscribir no se determine un valor, se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo; en los supuestos siguientes, considerando el valor señalado en el dictamen vigente</p>

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	emitido por el Instituto de Catastro: Cuando el acto a inscribir tenga un valor de hasta cinco días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo; cuando el valor del acto a inscribir sea de hasta cien días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a quince días de salario mínimo; y cuando el valor del acto a inscribir sea superior a cien días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a veinticinco días de salario mínimo.
<b>II.</b> Registro de hijuelas, derivadas de adjudicación por herencia, división de copropiedad, aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal, que no implique traslación de dominio.	Dos días de salario mínimo, por cada uno.
<b>III.</b> Registro de capitulaciones matrimoniales, cuando se aporten bienes inmuebles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>IV.</b> Registro de títulos o documentos, anotaciones marginales que modifiquen, aclaren o sean simples consecuencias de actos por los que se pagaron con anterioridad derechos de registro y que se otorguen por los mismos interesados de la escritura y que no se transfieran derechos.	Uno punto cinco días de salario mínimo.
<b>V.</b> Registro de escrituras de erección de casa, fusión de predios y constitución de usufructo o servidumbre, por acto jurídico unilateral o plurilateral, por usucapión y por ley.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.
<b>VI.</b> Asentamiento de inscripciones que fueren necesarias sobre actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique o subdivida un predio, incluyendo los casos de conjuntos urbanos, se constituyan o no en régimen de condominio, de acuerdo con lo siguiente:	Dos días de salario mínimo.
a) Lote o fracción que no exceda los cien metros cuadrados, por cada uno.	Cuatro días de salario mínimo.
b) Lote o fracción que exceda los cien metros cuadrados, por cada uno.	
c) En caso de que exista régimen en condominio, corresponderá el pago de los derechos señalados en los incisos a) y b), por cada departamento, casa, despacho o local.	
<b>VII.</b> Registro de anotación marginal por libertad caucional, solicitada por autoridad competente, en la que se garantice el otorgamiento de fianza con bien inmueble;	Dos días de salario mínimo.
<b>VIII.</b> Expedición de certificados de libertad de gravámenes en general o de alguno en particular, de certificados de propiedad o de no propiedad, búsqueda de testamentos, así como la rendición de	Dos días de salario mínimo por cada certificado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

informes respecto a la inscripción o no inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro.

**IX.** Registro de donación de inmuebles o cesión de derechos que se hagan en favor de los descendientes del donante o cedente, cuyo valor no exceda del importe de mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado..

Dos días de salario mínimo.

Por cada mil quinientos días de salario o fracción excedente.

Dos días de salario mínimo.

**X.** Registro conjunto de terreno y erección de casa habitación.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

**XI.** Inscripción de testimonios que contengan únicamente disolución de copropiedad.

Dos días de salario mínimo.

**XII.** Inscripción de instrumentos que contengan presentación de inventarios.

Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.

**XIII.** Registro de escrituras de créditos y constitución de hipotecas entre particulares.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

**XIII- BIS.** Reconocimiento de adeudo entre particulares.

Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.

**XIV.** Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, prendario o cualquier otro tipo de crédito, otorgados por instituciones de crédito o sus auxiliares, de seguros o de fianzas u otros organismos e instituciones y contratos de reconocimiento de adeudo, así como ampliación, adición de garantías y/o sustitución de deudor.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

Sólo se pagarán la mitad de estos derechos, tratándose de créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción, reparación o ampliación de bienes inmuebles destinados a casa habitación; y, tratándose de testimonios que contengan actos jurídicos y en cuya garantía se den bienes inmuebles.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 304, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2016)**

La subrogación de créditos hipotecarios, en los supuestos previstos en los artículos 1572, 1572 Bis y 2560 párrafo tercero, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estará exenta de pago de derechos.

**XV.** Registro de embargos, secuestros administrativos, contratos de fianzas y cédulas hipotecarias.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

**XVI.** Cancelación de cualesquiera de los gravámenes señalados en las tres fracciones anteriores respecto de la totalidad o parte de los bienes afectados o por la cancelación de prenda.

Dos días de salario mínimo por cada bien inmueble desgravado.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<b>XVII.</b> Registro de contratos de arrendamiento financiero.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo
<b>XVIII.</b> Registro de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>XIX.</b> Registro de testamentos públicos o privados, ya sean abiertos o cerrados.	Dos días de salario mínimo.
<b>XX.</b> Registro de resoluciones judiciales y anotaciones marginales solicitadas por el juez, así como avisos preventivos solicitados por los notarios públicos.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXI.</b> Inscripción de escrituras de constitución de fideicomisos; constitución de sociedades mercantiles, cesión, donación, venta de derechos o acciones.	Cinco días de salario mínimo.
<b>XXI-Bis.</b> La inscripción por ampliación de capitales sociales o fideicomitidos.	Cinco días de salario mínimo.
<b>XXII.</b> Inscripción de testimonios que contengan disminución de capital, prórroga, cambios de razón social, cambio de domicilio, disolución o liquidación de sociedades mercantiles; aumento de capital derivado de la fusión de sociedades, por el cual fueron pagados con anterioridad derechos de registro en otra entidad Federativa.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXIII.</b> Inscripción de actas de asambleas de socios, asociados o junta de administradores, así como en las que se otorguen poderes o revocación de éstos.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXIV.</b> Registro de actas constitutivas de asociaciones civiles y de sociedades civiles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
Cuando las asociaciones o sociedades civiles tengan como finalidad el beneficio social sin lucro alguno.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXV.</b> Registro de documentos que se relacionen con bienes muebles entre particulares.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>XXVI.</b> Registro de cancelación de fideicomisos, cualquiera que sea su naturaleza:	Dos días de salario mínimo.
En caso de que haya bienes inmuebles fideicomitidos:	Dos días de salario mínimo por cada inmueble.
<b>XXVII.</b> Registro de actas de emisión de bonos u obligaciones de sociedades mercantiles.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.
<b>XXVIII.</b> Registro de acuerdos y resoluciones de concursos mercantiles.	Dos días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- XXIX.** Registro sobre el reconocimiento y certificación de firmas y demás actos de fe pública, en los que sea necesaria la intervención del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuatro días de salario mínimo.
- XXX.** Expedición de segundos testimonios o copias certificadas de escrituras. Un día de salario mínimo por foja.
- XXXI.** Búsqueda de datos para la expedición de certificados de libertad de gravamen, de gravamen, certificados de inscripción en general o de alguno en particular, de propiedad, de no propiedad, de inscripción o no inscripción, búsqueda de testamentos o sobre diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro. Dos días de salario mínimo por persona.
- XXXII.** Por las certificaciones que se realicen en el Archivo General de Notarías de una a diez fojas. Un día de salario mínimo. Por cada foja adicional, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo.

**Artículo 148.** Por el registro de los actos no previstos expresamente en el artículo anterior, así como por la inscripción de documentos en los que el valor de la operación no exceda del equivalente a treinta días de salario mínimo; los interesados pagarán por cada uno, dos días de salario mínimo.

Cuando los actos a que se refiere el artículo anterior, consten en testimonios notariales o documentos pasados ante la fe de notarios públicos de otra Entidad Federativa, los derechos de inscripción y registro se incrementarán en un treinta por ciento.

La Secretaría de Finanzas será competente para definir las inconformidades por razón del cobro de derechos determinados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**Artículo 149.** Cuando sea necesario dejar constancia en el Archivo de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de algún documento presentado para su inscripción, se procederá al cotejo del original con la copia; si las copias están certificadas por el Notario Público, se causarán derechos a razón de un peso por cada hoja; en caso contrario, se pagarán dos pesos por cada hoja.

**Artículo 150.** Cuando las escrituras públicas o documentos de que se trate, contengan diversos contratos o actos jurídicos, se pagarán los derechos correspondientes por cada uno de estos.

Las reinscripciones de toda clase de documentos se gravarán con las mismas cuotas que tengan fijadas las inscripciones originales; excepto cuando se trate de reestructuración de créditos, en que sólo se pagará por la diferencia entre el monto del crédito inicial y el monto del crédito reestructurado, para lo cual el contribuyente habrá de demostrar de manera fehaciente el monto del principal reestructurado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 151.** Los derechos correspondientes a las funciones notariales, que deben cubrir los interesados, son los siguientes:

- I. Por derecho a examen para obtener la patente de aspirante a Notario Público, trescientos días de salario mínimo;
- II. Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado, seiscientos días de salario mínimo;
- III. Por derechos de examen para obtener la patente de Notario Público, cuatrocientos días de salario mínimo;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- IV. Por la expedición de patente de Notario Público, mil días de salario mínimo;
- V. Por la autorización de cada libro del protocolo abierto o cerrado de los notarios públicos, ciento cincuenta días de salario mínimo, y
- VI. Por la autorización de cada libro del protocolo correspondiente a los actos en los que intervenga el Gobierno del Estado, la Federación, los ayuntamientos y las entidades paraestatales, diez días de salario mínimo.
- VII. Por la autorización de cada libro de cotejo, sesenta días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

### Artículo 152. Derogado

#### Subsección Segunda Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 153.** Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición, canje o reposición de licencias para la conducción de vehículos automotores y otros servicios:	
a) Licencia de chofer tipo A, con vigencia de dos años. Incluye tarjetón de identificación, excepto para el servicio público de transporte de carga.	Ocho días de salario mínimo.
b) Licencia de chofer tipo B, con vigencia de dos años.	Seis días de salario mínimo.
c) Licencia de chofer tipo B, con vigencia de cinco años.	Quince días de salario mínimo.
d) Licencia de automovilista tipo C, con vigencia de dos años.	Cuatro días de salario mínimo.
e) Licencia de automovilista tipo C, con vigencia de cinco años.	Doce días de salario mínimo.
f) Licencia de motociclista tipo D, con vigencia de dos años.	Dos días de salario mínimo.
g) Licencia de motociclista tipo D, con vigencia de cinco años.	Nueve días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- h) Expedición, canje o reposición de permiso para conducción de vehículos particulares para menores de edad comprendidos entre 15 a 17 años 11 meses, con vigencia de dos años.** Veinte días de salario mínimo.
- El permiso podrá ampliarse hasta por un año más, en cuyo caso se pagará. Diez días de salario mínimo.
- i) La reposición de licencias o permisos para conducción de vehículos particulares para menores de edad, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:**
- 1.- Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea inferior a la mitad de la vigencia de la misma. El 50% del costo de la licencia.
  - 2.- Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea superior a la mitad de la vigencia de la misma. El 25% del costo de la licencia.
- j) Reposición del tarjetón de licencia de conducir de transporte público de pasajeros.** Dos días de salario mínimo.
- II. Otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado, de la manera siguiente:**
- a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Trescientos ochenta días de salario mínimo.
  - b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. Cuatrocientos días de salario mínimo.
  - c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. Cuatrocientos veinte días de salario mínimo.
  - d) Camiones materialistas y de carga en general. Setenta y cinco días de salario mínimo.
  - e) Grúas para arrastre y salvamento. Ciento ochenta días de salario mínimo.
  - f) Bicitaxis. Veinte días de salario mínimo.
- III. Refrendo Anual de Concesiones, con base en lo siguiente:**
- a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Veinticuatro días de salario mínimo.
  - b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. Veintiséis días de salario mínimo.
  - c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. Veintiocho días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |  |   |
|--|---|
| d) Camiones materialistas y de carga en general.   | Seis días de salario mínimo.                    |
| e) Grúas para arrastre y salvamento.   | Quince días de salario mínimo.                  |
| f) Bicitaxis   | Nueve días de salario mínimo.                   |
| g) Los contribuyentes que tengan adeudos por el refrendo anual de la concesión, correspondiente a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido. |   |
| 1 Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.  | Treinta y seis días y medio de salario mínimo.  |
| 2 Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.   | Treinta y nueve días y medio de salario mínimo. |
| 3 Vehículos auto motores de veintiséis pasajeros en adelante.  | Cuarenta y dos días y medio de salario mínimo.  |
| 4 Camiones materialistas y de carga en general.  | Nueve días de salario mínimo.                   |
| 5 Grúas para arrastre y salvamento.  | Veintidós días de salario mínimo.               |
| 6 Bicitaxis.   | Tres días de salario mínimo.                    |

En este caso los contribuyentes no estarán obligados al pago de los accesorios que señale la Ley de Ingresos correspondiente, por la omisión en el pago de contribuciones.

**IV. Reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta:**

- |   |  |
|---|--|
| a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.            | Trescientos ochenta días de salario mínimo.  |
| b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. | Cuatrocientos días de salario mínimo.        |
| c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.   | Cuatrocientos veinte días de salario mínimo. |
| d) Camiones materialistas y de carga en general.                | Setenta y cinco días de salario mínimo.      |
| e) Grúas para arrastre y salvamento.                            | Ciento ochenta días de salario mínimo.       |
| f) Derogado.  |  |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- V. Traslado de placas en vehículos automotores de transporte público:**
- a) Por cambio de vehículo automotor, de la misma capacidad y alta al registro vehicular.** Tres días de salario mínimo.
  - b) Derogado**
  - c) En caso de no presentar placas o la baja correspondiente, deberá pagar los derechos que se señalan por año omitido de refrendo para el servicio privado, dependiendo el tipo y modelo de vehículo:**
    - 1. Autobuses y micros Doce días de salario mínimo.
    - 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares Seis días de salario mínimo.
    - 3. Camiones y camionetas de carga Doce días de salario mínimo.
- VI. Reposición de placas o documentos del servicio público de transporte:**
- a) Placas.** Veinte días de salario mínimo.
  - b) Tarjeta de circulación incluyendo tarjetón de sitio o ruta.** Tres días de salario mínimo.
- VII. Otorgamiento de permisos para el servicio público de transporte:**
- a) Para reemplazar temporalmente la unidad, hasta por un máximo de treinta días.** Cuatro días de salario mínimo.
  - b) Para realizar recorrido fuera de ruta, por viaje especial, hasta por un máximo de diez días.** Dos días y medio de salario mínimo.
  - c) Expedición de permiso de transporte escolar, hasta por un año.** Veinte días de salario mínimo.
  - d) Expedición de permiso de transporte de personal, hasta por un año.** Veinte días de salario mínimo.
  - e) Reposición de permiso de transporte escolar o de personal, hasta por un año, por cambio de unidad o pérdida, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de vigencia en la que fue otorgado** Tres días de salario mínimo.
- VIII. Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente:**
- a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.** Trescientos ochenta días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |   |  |
|---|--|
| b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.   | Cuatrocientos días de salario mínimo.        |
| c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.   | Cuatrocientos veinte días de salario mínimo. |
| d) Camiones materialistas y de carga en general.  | Setenta y cinco días de salario mínimo.      |
| e) Grúas para arrastre y salvamento.  | Ciento ochenta días de salario mínimo.       |
| <b>IX. Otras Modificaciones a la concesión:</b>   |  |
| a) Cambio de ubicación o modificación de ruta, incluyendo la expedición de tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta.   | Treinta días de salario mínimo.              |
| b) Cambio de modalidad a la originalmente concesionada.   | Treinta días de salario mínimo.              |
| c) Baja de vehículos de transporte público.   | Un día de salario mínimo.                    |
| d) Baja de vehículos provenientes de otros Estados de la República, destinados al servicio público de transporte.   | Dos días de salario mínimo.                  |
| e) Ampliación de ruta.  | Treinta días de salario mínimo.              |
| <b>X. Canje de placas autorizadas para el servicio público:</b>   |  |
| a) Canje de placas del servicio público.  |  |
| 1. Servicio de transporte público y de grúas.   | Doce días de salario mínimo.                 |
| 2. Servicio público de carga.   | Siete días de salario mínimo.                |
| b) Canje extemporáneo de placas del servicio público:   |  |
| 1. Servicio de transporte público y de grúas.   | Quince días de salario mínimo.               |
| 2. Servicio público de carga.   | Nueve días de salario mínimo.                |
| <b>XI. Otorgamiento de permiso vigente durante el mismo periodo de la Ley de Ingresos del Estado, a los vehículos del servicio de transporte colectivo autorizados por otra Entidad, para circular dentro del Estado:</b> | Diez días de Salario mínimo.                 |
| <b>XII. Servicios al transporte privado, considerando alta al Padrón Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, y engomado:</b>   |  |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| a) Autobuses y micros.  | Quince días de salario mínimo. |
| b) Automóviles, combis, panel, suburban y similares.  | Quince días de salario mínimo. |
| c) Camiones y camionetas de carga.  | Quince días de salario mínimo. |
| d) Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.   | Seis días de salario mínimo.   |
| e) Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Doce días de salario mínimo.   |
| f) Motocicletas, nuevas y usadas.   | Tres días de salario mínimo.   |
| g) Placas de demostración para agencias de vehículos nuevos.  | Veinte días de salario mínimo. |
| h) Tratándose de permiso para transporte escolar y de personal de empresas, hasta por un año.   | Quince días de salario mínimo. |
| i) Reposición de permisos de transporte de personal o escolar por cambio de unidad.   | Dos días de salario mínimo.    |
| <b>XIII. Refrendo anual de la documentación del transporte privado, incluye holograma:</b>  |                                |
| a) Autobuses y micros.  | Ocho días de salario mínimo.   |
| b) Automóviles, combis, panel, suburban y similares.  | Cuatro días de salario mínimo. |
| c) Camiones y camionetas de carga.  | Ocho días de salario mínimo.   |
| d) Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.   | Dos días de salario mínimo.    |
| e) Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Cuatro días de salario mínimo. |
| f) Motocicletas.  | Un día de salario mínimo.      |
| g) Tarjeta de circulación para placas de demostración para agencias de vehículos nuevos.  | Diez días de salario mínimo.   |
| h) Los contribuyentes que tengan adeudos por el refrendo anual de la documentación, correspondientes a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido. |                                |
| 1. Autobuses y micros.  | Doce días de salario mínimo.   |



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Seis días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga.   | Doce días de salario mínimo. |
| 4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Seis días de salario mínimo. |
| 5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Seis días de salario mínimo. |
| 6. Motocicletas.   | Dos días de salario mínimo.  |

En este caso los contribuyentes no estarán obligados al pago de los accesorios, que señale la Ley de Ingresos correspondiente, por la omisión en el pago de contribuciones.

### **XIV.** Reposición de placas o documentos del servicio de transporte privado:

#### **a)** Reposición de placas y tarjeta de circulación no incluye baja:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Autobuses y micros.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Catorce días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Seis días de salario mínimo.    |
| 5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Doce días de salario mínimo.    |

- |                  |                              |
|------------------|------------------------------|
| 6. Motocicletas. | Tres días de salario mínimo. |
|------------------|------------------------------|

#### **b)** Reposición de tarjeta de circulación. Dos días de salario mínimo.

#### **c)** Constancia de preexistencia de engomados. Dos días de salario mínimo.

### **XV.** Canje de placas autorizadas para el servicio de transporte privado:

#### **a)** Autos, combis, panel, suburban y similares, camiones y camionetas, remolques y semirremolques, autobuses y micros. Diez días de salario mínimo.

#### **b)** Motocicletas. Cinco días de salario mínimo.

### **XVI.** Modificaciones al padrón vehicular:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**a) Cambio de propietario, incluye alta en el padrón vehicular con expedición de placas y tarjeta de circulación:**

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Autobuses y micros.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Catorce días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Tres días de salario mínimo.    |
| 5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Seis días de salario mínimo.    |
| 6. Motocicletas.   | Dos días de salario mínimo.     |

**b) Bajas del padrón vehicular y de documentos.**

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| 1. Derogado.  |                             |
| 2. Derogado.  |                             |
| 3. Baja de placas por cambio de propietario.            | Un día de salario mínimo.   |
| 4. Baja de placas por canje.                            | Un día de salario mínimo.   |
| 5. Baja de placas por pérdida de una o de las dos.      | Un día de salario mínimo.   |
| 6. Baja de placas por robo o destrucción del vehículo,  | Un día de salario mínimo.   |
| 7. Baja de placas por cambio de Entidad Federativa.     | Dos días de salario mínimo. |
| 8. Baja de placas y vehículo a petición del interesado. | Un día de salario mínimo.   |

**XVII. Permisos para circular sin placas o tarjeta de circulación:**

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| a) Permisos para vehículos nuevos o en casos de pérdida, robo o extravío de documentación autorizada, hasta por treinta días. | Tres días de salario mínimo. |
| b) Permiso eventual de carga vigente durante el ejercicio fiscal.   | Tres días de salario mínimo. |

**XVIII. Derogada**

**XIX. Derogada**

XX. Por la expedición de copias certificadas de datos o documentos.	Un día de salario mínimo por cada foja.
---	---

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XXI.** Por la expedición de copias simples de datos o documentos de los servicios de transporte público o privado. Un cuarto de día de salario mínimo por cada foja.

**XXII.** Expedición de certificados de no infracción. Un día de salario mínimo.

Las situaciones previstas en las fracciones IV y VIII del presente artículo, que sucedan entre familiares de primer grado por consanguinidad, afinidad y civil, causarán los derechos correspondientes siguientes:

Para el caso de la Reexpedición de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Noventa y cinco días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cien días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Ciento cinco días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Diecinueve días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Cuarenta y cinco días de salario mínimo.

Para el caso de la Transmisión de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Treinta y ocho días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cuarenta días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Cuarenta y dos días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Ocho días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Dieciocho días de salario mínimo.

### Subsección Tercera Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 154.** Los derechos por los servicios que preste la Secretaría de Finanzas, serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Servicios proporcionados a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización:	

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |   |   |
|---|---|
| a) Expedición de copia certificada de declaraciones de impuestos y pago de derechos estatales.  | Un día de salario mínimo, por cada una.   |
| b) Expedición de copias simples de datos o documentos.  | Un cuarto de día de salario mínimo por cada foja.   |
| c) Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples, por cada período de cinco años o fracción del mismo. | Un día de salario mínimo.   |
| d) Expedición de copia certificada de otro tipo de documentos.  | Un día de salario mínimo, por las primeras diez fojas y por cada una de las adicionales, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo. |

### II. DEROGADO.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 155.** La Secretaría, a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización expedirá las licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	
<b>I. ENAJENACIÓN</b>		
a) Por expedición de licencias comerciales en locales ubicados dentro y fuera de mercados:		
	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
1. Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al mayoreo.	75	200
2. Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al menudeo.	30	150
3. Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada.	250	400
4. Bodegas con actividad comercial y venta de vinos y licores.	595	650
5. Mini súper con venta de vinos y licores.	250	400
6. Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada.	30	100

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

7. Supermercados.	595	700
8. Tendajones, con venta de cerveza en botella cerrada.	20	60
9. Vinaterías.	350	450
10. Ultramarinos.	250	350
b) Derogado.		

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
a) Por expedición de licencias		
1. Bares y video-bares	300	500
2. Cantinas y centros bataneros	250	350
3. Discotecas.	250	800
4. Cervecerías.	100	300
Cuando esta actividad se realice en forma esporádica.	30	100
5. Cevicherías, ostionerías, y similares con venta de cerveza en alimentos.	100	170
6. Cevicherías, ostionerías, y similares con venta de vinos y licores en alimentos.	150	250
7. Fondas con venta de cerveza en los alimentos.	30	80
8. Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de cerveza en alimentos.	30	80
9. Restaurantes con servicio de bar.	300	500
10. Billares con venta de cerveza.	50	300
11. Salón con servicio de vinos y licores.	350	500
12. Motel con venta de vinos y licores.	400	500

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

13. Hotel con venta de vinos y licores.	450	550
14. Pulquerías.	60	120
15. Salón con centro de espectáculo.	1300	1500
16. Café Bar	50	100
17. Pizzería con venta de cerveza	50	100
18. Canta bar	300	500
19. Cabaret y Centro Nocturno	300	500
b) Derogado.		

**Por la autorización de refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas enunciadas en este Capítulo se aplicará el 30 % proporcional al costo como expedición aplicado sobre el mínimo.**

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento, se causarán los derechos siguientes:

	MÍNIMOS	MÁXIMOS
<b>a) Cambio de domicilio</b>	<b>30</b>	<b>50</b>
b) Cambio de nombre o razón social	30	50
c) Cambio de giro, se aplicará la tarifa de expedición de licencia		
<b>d) Por el traspaso o cambio de propietario se aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II de este artículo. Si es entre familiares la cuota será al 50 %</b>		

IV. Por los permisos provisionales, por un día, para la venta de bebidas alcohólicas:

a) Bailes populares	30	80
b) Corridas de toros	20	60
c) Espectáculos deportivos profesionales	20	40
d) Otros diversos	20	30

La expedición de la licencia antes señalada, deberá solicitarse dentro de los treinta días siguientes a la apertura del establecimiento, misma que tendrá vigencia de un año fiscal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

V. Establecimientos o puestos provisionales ubicados en ferias o palenques 100 140  
u otros eventos con fines de lucro, con venta de bebidas alcohólicas al  
copeo, por un periodo máximo de treinta días.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 155-A.** Las cuotas a que se refiere el artículo anterior serán fijadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, por conducto de la Dirección de Ingresos y Fiscalización entre los límites mínimo y máximo, tomando en cuenta las circunstancias y condiciones de cada negociación en lo particular tales como ubicación, calidad de las mercancías y servicios, tipo de instalaciones o la declaración anual del ejercicio inmediato anterior o las que comprendan el ejercicio. Para las negociaciones ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de los municipios del Estado que hayan firmado Convenio de Colaboración en la materia, serán fijadas por las tesorerías municipales, observando las cuotas establecidas en el artículo anterior.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 155-B.** Por ningún motivo se podrán encontrar en el interior de los establecimientos citados en la fracción II del artículo 155 de este Código, uniformados pertenecientes a cuerpos de seguridad pública, y menores de edad.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009); y por fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2011.**

**Artículo 156. Para efectos del artículo anterior, los establecimientos o locales, se definen como siguen:**

### I. ENAJENACIÓN.

- a) Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al mayoreo. Local o establecimiento donde se venden productos comerciales, ya sea en empaque o a granel y que además preponderantemente vendan vinos y licores en caja cerrada al mayoreo.
- b) Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al menudeo. Local o establecimiento donde se venden productos comerciales, ya sea en empaque o a granel y que además preponderantemente vendan vinos y licores en botella cerrada al menudeo.
- c) Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada.

Agencias de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales donde se realiza la distribución de cerveza de barril, en bote o botella cerrada a detallistas, al mayoreo. Además se concentra toda la información de las ventas realizadas por las sucursales.

Depósito de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales donde se realiza la venta de cervezas de barril en bote o botella cerrada al mayoreo o menudeo.

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- d)** Bodegas con actividad comercial y venta de vinos y licores. Lugar o establecimiento en el que se guardan o almacenan productos comerciales y vinos y licores para posteriormente ser vendidos al mayoreo exclusivamente.
- e)** Mini súper con venta de vinos y licores. Establecimiento donde se venden diversos productos comerciales además de vinos y licores y cerveza en bote o botella cerrada al menudeo principalmente; además de que la clientela se puede o no servir así misma los productos.
- f)** Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada. Establecimiento donde se venden diversos productos comerciales además de vinos y licores y cerveza en bote o botella cerrada al menudeo principalmente.
- g)** Supermercados. Establecimientos comerciales donde la clientela se sirve a sí misma los diversos productos que se venden ahí, perecederos y no perecederos, ya sea al mayoreo o al menudeo, y que incluyen la venta de vinos, licores y cerveza en bote o botella cerrada.
- h)** Tendajones, con venta de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales comerciales donde se venden productos comerciales perecederos y que además venden cervezas en bote o botella cerrada.
- i)** Vinaterías. Establecimientos o locales donde se venden exclusivamente vinos y licores en envase cerrado principalmente, al público en general, ya sea en botella o caja cerrada al mayoreo o menudeo.
- j)** Ultramarinos. Establecimientos o locales donde se venden carnes frías y otros productos, así como vinos, licores, cerveza en bote o botella en envase cerrado al público en general.

## **II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

- a)** Bares. Establecimientos o locales donde se sirven preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo lugar, incluyendo o no botana, pudiendo de manera adicional presentar música viva, grabada o video grabada al público en general.
- b)** Cantina. Establecimiento o local donde se sirven bebidas alcohólicas al copeo o en botella, para su consumo en el mismo lugar al público en general.
- c)** Discotecas. Establecimiento o local de baile con música grabada y que además se sirven bebidas alcohólicas.
- d)** Cervecerías. Establecimiento donde se sirven exclusivamente cervezas de cualquier tipo y forma de envase, para consumirse en el interior de dicho establecimiento, al público en general, siempre y cuando sean mayores de edad.
- e)** Cevicherías, ostionerías y similares con venta de cerveza en alimentos. Establecimiento o local, donde se sirven mariscos de cualquier tipo además de cerveza en envase de cualquier tipo, al público en general.
- f)** Cevicherías, ostionerías y similares con venta de vinos y licores en alimentos. Establecimiento o local, donde se sirven mariscos de cualquier tipo además de vinos y licores en cualquier presentación, ya sea en botella cerrada o al copeo, al público en general.
- g)** Fonda con venta de cervezas en los alimentos. Establecimiento o local público donde se sirven alimentos de cualquier tipo, así como cerveza en bote o botella al público en general.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- h) Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de cerveza en alimentos. Lugar o establecimiento donde se venden alimentos tales como tacos, tortas, pozole y otros antojitos, así como cerveza ya sea en bote o botella, para ser consumidos en el mismo lugar de su venta.
- i) Restaurante con servicio de bar. Establecimientos o lugares donde se sirven alimentos de cualquier tipo y bebidas alcohólicas conjunta o separadamente con alimentos para ser consumidos en el mismo lugar al público en general.
- j) Billares. Establecimientos o lugares de recreación donde se llevan a cabo diversos juegos de mesa y además se consumen cervezas en bote o botella en el interior de dichos establecimientos o locales.
- k) Centro Botanero. Es el local en el que se venden y consumen bebidas alcohólicas en botella o al copeo, así como botanas.
- l) Video-bar. Es el local o establecimiento habilitado como bar o restaurante, que efectúa proyecciones de video cassette, DVD, TV por cable o aire o cualquier tipo de imágenes en movimiento, grabadas o no.
- m) Café Bar. Lugar donde se expenden bebidas con contenido alcohólico para su consumo en el interior del propio establecimiento.
- n) Pizzería con venta de cerveza. Establecimiento público, dedicado a la preparación y venta de pizzas con cerveza, para su consumo en sus propias instalaciones.
- ñ) Canta bar. Establecimiento en el que se realizan actividades artísticas con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.
- o) Cabaret. Sala de espectáculos, generalmente nocturnos, contando con un bar o restaurante, que durante las actuaciones, se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto, cerrado o al copeo, para su consumo en el interior del local.
- p) Centro nocturno. Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y al copeo para su consumo en el interior del establecimiento.

### Subsección Cuarta Derechos por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor de Gobierno

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero 52 Tercera Sección de fecha 30 de diciembre de 2015; y se reforma y adiciona por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero Extraordinario, Segunda Época, Tomo XCVIII de fecha 16 de mayo de 2019).**

**ARTÍCULO 157.** Los servicios proporcionados por la Oficialía Mayor de Gobierno, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Por la legalización de firmas de certificados y títulos de instrucción preparatoria y profesional, de planteles con reconocimiento Estatal.	Dos días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |  |  |
|--|--|
| <p>II. Por la legalización de firmas en otros documentos.</p> <p><b>(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)</b></p>  | <p>Dos días de salario mínimo.</p>   |
| <p>III. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil así como las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, de copias certificadas de actas de defunción, nacimientos y reconocimiento de hijos. No se cobrarán derechos por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.</p> <p><b>(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)</b></p> | <p>Un día y medio de salario mínimo</p>  |
| <p>IV. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, de copias certificadas de actas de matrimonio, divorcio, adopción, inscripción y otros actos. En ningún caso las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios podrán cobrar un costo mayor a las tarifas establecidas en este artículo.</p>  | <p>Tres días de salario mínimo.</p>  |
| <p>V. La búsqueda retrospectiva, que se haga de los diversos actos registrales en el archivo de la Dirección Coordinadora del Registro Civil y la expedición correspondiente de la constancia de no registro de dichos actos, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:</p>  |  |
| <p>a) Cuando la búsqueda no exceda de cinco años y se realice en un solo Municipio.</p>  | <p>Dos días de salario mínimo.</p>   |
| <p>b) Cuando la búsqueda exceda el término citado en el inciso anterior, la cuota ahí establecida se incrementará en.</p>  | <p>Medio día de salario mínimo, por cada período de tres años o fracción del mismo.</p>        |
| <p>c) Cuando la búsqueda deba ampliarse a otro o varios municipios, la cuota establecida en el inciso a) se incrementará en:</p>   | <p>Medio día de salario mínimo por cada uno de ellos.</p>                                      |
| <p>VI. Por la dispensa de publicaciones para contraer matrimonio.</p>  | <p>2.20 días de salario mínimo.</p>  |
| <p>VII. Los registros extemporáneos se cobrarán atendiendo a la edad de la persona:</p>  |  |
| <p>a) De menores de edad, hasta los diez años cumplidos.</p>   | <p>Cuatro días de salario mínimo.</p>  |
| <p>b) De menores de edad, desde diez años un día hasta los dieciocho años cumplidos.</p>   | <p>Seis días de salario mínimo.</p>  |
| <p>c) De mayores de edad hasta los sesenta años cumplidos, la cuota establecida en el inciso b) se incrementará en.</p>  | <p>Un día de salario mínimo por cada período de cinco años cumplidos o fracción del mismo.</p> |
| <p>d) De mayores de sesenta años.</p>  | <p>Tres días de salario mínimo.</p>  |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<p><b>VIII.</b> Por expedición de certificados de resolución de los procedimientos administrativos de aclaración de acta.</p>	<p>Tres días de salario mínimo.</p>
<p><b>IX.</b> La anotación marginal que se haga en los libros copia del archivo del Registro Civil en el Estado, emanados de los actos administrativos, judiciales u otros, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:</p>	
<p><b>a)</b> En actas de nacimiento.</p>	<p>Dos días de salario mínimo.</p>
<p><b>b)</b> En actas de adopción.</p>	<p>Cuatro días de salario mínimo.</p>
<p><b>c)</b> En actas de matrimonio.</p>	<p>Cinco días de salario mínimo.</p>
<p><b>d)</b> En actas de divorcio. s de defunción.</p>	<p>Diez días de salario mínimo. Cinco días de salario mínimo.</p>
<p><b>(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 16 de mayo del 2019)</b></p>	
<p><b>X.</b> Por inscripción, traslado y registro de actas de:</p>	
<p>a) Matrimonios celebrados en el extranjero.</p>	<p>Veinte días de salario mínimo.</p>
<p>b) Defunciones levantados en el extranjero.</p>	<p>Cinco días de salario mínimo.</p>
<p>c) Nacimientos levantados en el extranjero</p>	<p>Exento</p>
<p><b>XI.</b> Por otros actos del registro civil:</p>	
<p>a) Por la celebración de matrimonio.</p>	
<p>1. En oficinas en días y horas hábiles</p>	<p>3.31 días de salario mínimo.</p>
<p>2. En oficinas en días y horas inhábiles</p>	<p>5.51 días de salario mínimo.</p>
<p>3. A domicilio en días y horas hábiles</p>	<p>8.82 días de salario mínimo.</p>
<p>4. A domicilio en días y horas inhábiles</p>	<p>11.05 días de salario mínimo.</p>
<p>5. Solicitud de matrimonio</p>	<p>Cuatro días de salario mínimo.</p>
<p>b) Por divorcio administrativo.</p>	
<p>1. Trámite de divorcio administrativo</p>	<p>10 días de salario mínimo.</p>
<p>c) Por permiso de inhumación.</p>	<p>Cuatro días de salario mínimo.</p>
<p>d) Por permiso de exhumación.</p>	<p>Ocho días de salario mínimo.</p>
<p>e) Por inscripción de sentencias judiciales que modifiquen el estado civil de las personas.</p>	<p>Cinco días de salario mínimo.</p>

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

f) Por otros actos del Registro Civil. Un día de salario mínimo.

**XII.** La inserción de avisos y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, atendiendo a su tamaño:

a) Por cuarto de plana. Cinco y medio días de salario mínimo.

b) Por media plana. Siete y medio días de salario mínimo.

c) Por plana completa. Nueve días de salario mínimo.

Los ayuntamientos que integran el Estado para el caso de las publicaciones que tengan que realizar, respecto de la normatividad que les faculta el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con la fracción I del Artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, pagarán conforme a lo siguiente:

d) Por cuarto de plana, 0.5 días de salario mínimo;

e) Por media plana, 0.75 días de salario mínimo;

f) Por plana completa, Un día de salario mínimo.

**XIII.** Búsqueda retrospectiva de Periódico Oficial en el archivo de Publicaciones Oficiales:

a) Cuando la búsqueda no exceda de cinco años anteriores. Dos días de salario mínimo.

b) Cuando la búsqueda exceda del término citado en el inciso anterior. La cuota se incrementará en medio día de salario mínimo por cada período de cinco años o fracción del mismo.

**XIV.** Por la certificación de ejemplares del Periódico Oficial. Medio día de salario mínimo.

**XV.** Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil de copias certificadas de actas interestatales en formas valoradas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Cuatro días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 158.** Los servicios de estancia que proporcione el Centro de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado, causarán los respectivos derechos, mismos que se cobrarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### I. Lactantes y maternal

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Por inscripción.	Ocho días de salario mínimo.
b) Cuota mensual por educando.	Ocho días de salario mínimo.
c) Por reinscripción anual individual.	Siete días de salario mínimo.

### II. Preescolar

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Por inscripción.	Diez días de salario mínimo.
b) Cuota mensual por educando.	Diez días de salario mínimo.
c) Por reinscripción anual individual.	Ocho días de salario mínimo.

#### Subsección Quinta

#### Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

**Artículo 159.** Los servicios proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

#### CONCEPTO

#### DERECHOS CAUSADOS

I. Por la expedición de dictámenes de uso de suelo, se considerará el tipo de uso o destino del inmueble, la superficie construida y la superficie del terreno:

a) Por uso habitacional, vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

0.1 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de construcción más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.

b) Comercios y servicios.

0.15 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de construcción más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.

c) Industria:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

De 1 a 500 metros cuadrados de construcción	0.25 de un día de salario mínimo por metro cuadrado más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.
De más de 500 metros cuadrados de construcción en adelante.	0.20 de un día de salario mínimo por metro cuadrado más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.
<b>d)</b> Equipamiento urbano, bancos de materiales, minas, canteras y otros similares.	Sujetos a estudios específicos, para determinar su cobro.
<b>e)</b> Expedición de dictámenes de no afectación por obra pública.	Treinta y ocho días de salario mínimo.
<b>f)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para vivienda por número:	
De 1 a 10 viviendas.	Veinte días de salario mínimo.
De 11 a 80 viviendas.	Cincuenta días de salario mínimo.
De 81 a 200 viviendas.	Cien días de salario mínimo.
De 201 en adelante.	Un día de salario mínimo por cada vivienda.
<b>g)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para vivienda por metro cuadrado:	
Menos de 500 metros cuadrados.	Cuarenta días de salario mínimo.
De 500 a 2,000 metros cuadrados.	Cien días de salario mínimo.
Más de 2,000 metros cuadrados.	Doscientos días de salario mínimo.
<b>h)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para industria:	
Menos de 5,000 metros cuadrados.	Ochenta días de salario mínimo.
De 5,000 a 20,000 metros cuadrados.	Ciento cincuenta días de salario mínimo.
Más de 20,000 metros cuadrados.	Doscientos cincuenta días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II.** Por la autorización de fraccionamientos y lotificaciones de terrenos con fines urbanos: 0.05 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno.  
En el caso de división, el cobro se aplicará sólo al área por segregarse de la superficie total y si es fusión el cobro será por la superficie que se adiciona.
- III.** Por la autorización de fraccionamientos, lotificaciones, divisiones y fusiones de terrenos con fines agropecuarios:
- De 1.00 metro cuadrado hasta 10,000 metros cuadrados. Cuarenta días de salario mínimo.
- De más de 10,000 metros cuadrados hasta 20,000 metros cuadrados. Ochenta días de salario mínimo.
- De más de 20,000 metros cuadrados en adelante. Cien días de salario mínimo.  
En el caso de división, el cobro se aplicará sólo al área por segregarse de la superficie total y si es fusión, el cobro será por la superficie que se adiciona.
- IV.** Por cada renovación del dictamen de uso de suelo correspondiente, se cobrará sólo el 50 por ciento de lo establecido en la fracción I de este artículo, siempre y cuando se haya cubierto anteriormente el cien por ciento del importe fijado.
- V.** Para regularización de uso de suelo, cuando ya se hayan elaborado por parte del propietario trabajos dentro del predio respectivo, el cobro será el doble de lo establecido en la fracción I de este artículo.
- VI.** Por el registro de Director Responsable de Obra con vigencia de un año fiscal. Diez días de salario mínimo.
- VII.** Estos derechos se cobrarán siempre y cuando no existan los servicios por los que se cobren en los ayuntamientos, conforme a su respectiva Ley de Ingresos y, los ayuntamientos que por medio de sus dependencias municipales expidan el dictamen de uso de suelo, cobrarán los derechos correspondientes conforme a su respectiva Ley de Ingresos.
- VIII.** En los casos a que se refiere la fracción anterior y que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda expida el Dictamen de Congruencia, esto no causará el pago de derecho alguno.
- IX.** Por la venta de bases cuando impliquen un costo, éste será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Subsección Sexta Derechos por los Servicios Prestados por la Coordinación General de Ecología

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 160.** Los servicios que proporciona la Coordinación General de Ecología, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DERECHOS CAUSADOS</b>
<b>I. Manifestaciones de impacto ambiental:</b>	
<b>a) Por la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental por obras y actividades públicas o privadas que pudieran modificar el ambiente negativamente, pagarán los siguientes derechos:</b>	
1. Modalidad particular.	Ciento setenta y cuatro días de salario mínimo.
2. Modalidad intermedio (informe preventivo)	Ochenta y ocho días de salario mínimo.
3. Modalidad específica.	Veintiún días de salario mínimo.
4. Estudio de Riesgo.	Ochenta y ocho días de salario mínimo.
<b>b) Prórroga al resolutivo del manifiesto de impacto ambiental según modalidad, por un año:</b>	
1. Modalidad Particular.	Ochenta y siete días de salario mínimo.
2. Modalidad Intermedio (informe preventivo)	Cuarenta y cuatro días de salario mínimo.
3. Modalidad Específica.	Once días de salario mínimo.
4. Estudio de Riesgo	Cuarenta y cuatro días de salario mínimo.

En caso de que el promovente requiera un plazo mayor deberá solicitarlo al concluir el anterior y realizar el pago respectivo.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<b>II.</b> Registro y control de consultores ambientales, con vigencia de un año.	Treinta días de salario mínimo.
<b>a)</b> Por el otorgamiento de concesiones para Centros de Verificación Vehicular.	Seiscientos días de salario mínimo.
<b>b)</b> Por revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año.	Doscientos días de salario mínimo.
<b>c)</b> El costo que los concesionarios de los Centros de Verificación Vehicular pagarán por cada calcomanía de verificación.	0.36 de un día de salario mínimo.
<b>d)</b> Autorización para cambio a gas.	Día y medio de salario mínimo.
<b>e)</b> Reposición de certificados de verificación.	Dos días de salario mínimo.
<b>f)</b> Autorización a las excepciones previstas en el Programa de Verificación Vehicular. Esta se pagará solamente en caso de ser procedente.	Un día de salario mínimo, de un mes hasta por tres meses de vencimiento.
<b>g)</b> Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad, se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ecología y Protección al Ambiente, a los Reglamentos que de ella emanen y al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.	Dos días de salario mínimo, más de tres meses de vencimiento.
<b>h)</b> A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en las especialidades de mantenimiento preventivo correctivo equipos analizadores de gases.	Ochenta a cien días de salario mínimo
<b>i)</b> A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en la especialidad de calibración de equipos analizadores de gases (curva de calibración).	Treinta días de salario mínimo.
<b>III.</b> Servicios derivados de la operación del programa de verificación vehicular, causarán los siguientes derechos:	
<b>a)</b> Por el otorgamiento de concesiones para Centros de Verificación Vehicular.	Seiscientos días de salario mínimo.
<b>b)</b> Por revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año.	Trescientos cincuenta días de salario mínimo.
<b>c)</b> Por la adquisición que realicen los concesionarios de los Centros de Verificación Vehicular pagarán por cada certificado.	0.43 de un día de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- d) Reposición de constancia de verificación vehicular. Dos y medio días de salario mínimo.
- e) Autorización para cambio de combustión de vehículos automotores de gasolina a gas. 0.50 de un día de salario mínimo.
- f) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en las especialidades de mantenimiento preventivo correctivo y equipos analizadores de gas “con vigencia de un año”. Cincuenta días de salario mínimo.
- g) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en la especialidad de calibración de equipos analizadores de gases (curva de calibración) “con vigencia de un año”. Cincuenta días de salario mínimo.
- h) Por otorgamiento de concesión para verificentro cero “0” y doble cero “00”. Seiscientos días de salario mínimo.
- i) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagará por cada certificado y holograma cero “0”. 0.86 de un día de salario mínimo.
- j) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagarán por cada certificado y holograma doble cero “00”. Uno y medio días de salario mínimo.
- k) Por la revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular que realicen la verificación cero “0” y doble cero “00”. Trescientos cincuenta días de salario mínimo.

### IV. Por la expedición y la actualización de la Licencia Ambiental Estatal:

- a) Los derechos por la expedición de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	22 días de salario mínimo
Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	60 días de salario mínimo
Mediana	101 - 500 empleados	21 - 100 empleados	51 - 100 empleados	90 días de salario mínimo
Grande	501 empleados en adelante	101 empleados en adelante	101 empleados en adelante	150 días de salario mínimo

- b) Los derechos por la actualización de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	10 días de salario mínimo

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	30 días de salario mínimo
Mediana	101 - 500 empleados	21 - 100 empleados	51 - 100 empleados	45 días de salario mínimo
Grande	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante	70 días de salario mínimo

**Las empresas y negociaciones de tipo agropecuario o agrícola no estarán obligadas al pago de derechos por la obtención de la licencia o su actualización, sin embargo deberán cumplir con la obligación de registrarse y obtener licencia.**

**El trámite de la Licencia Ambiental Estatal será obligatorio para los responsables de los establecimientos que realizan actividades de competencia estatal.**

- c) Por la expedición de la Cédula de Operación Anual (COA). 22.5 días de salario mínimo.
- d) Por expedición de la Cédula de Operación Anual (COA), tramitada extemporáneamente. 33.75 días de salario mínimo.

**V. Por el servicio de laboratorio de análisis de aguas:**

- a) Servicio de análisis de agua residual. Veinticuatro días de salario mínimo.
- b) Servicio de análisis de agua potable. Dieciocho días de salario mínimo.

**VI. Por la emisión de dictámenes:**

- a) Dictamen para centros de acopio y de compra venta de materiales de reciclaje o reuso. Treinta días de salario mínimo.
- b) Dictamen para el derribo de árboles. Tres y medio días de salario mínimo.

**VII. Recolección y disposición de residuos sólidos por particulares y por la Coordinación:**

a) Autorización por ejercicio fiscal a particulares por vehículo, para realizar el servicio de recolección:

1. Quienes realicen recolección de residuos de origen municipal, de manera voluntaria (sin costo al municipio). Trece días de salario mínimo.
2. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y servicios cuya capacidad de vehículo o remolque sea de hasta 3.5 toneladas. Cincuenta días de salario mínimo.
3. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y servicios cuya capacidad de vehículo o remolque sea de 3.51 hasta 9 toneladas. Setenta y cinco días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

4. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y municipios cuya capacidad de vehículo o remolque sea mayor a 9 toneladas. Ciento treinta días de salario mínimo.

5. Servicios especializados de transporte en industrias y municipios que comprende vehículos de transferencia, tolvas, contenedores y de recolección con cajas compactadoras cuya capacidad sea hasta 3.5 toneladas. Ciento cincuenta días de salario mínimo.

6. Servicios especializados de transporte en industrias y municipios, que comprende vehículos de transferencia, tolvas, contenedores y de recolección con cajas compactadoras cuya capacidad sea mayor a 8 toneladas. Doscientos diez días de salario mínimo.

**b)** Servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen industrial, comercial y de servicios.

<b>Tipo de Residuos</b>	<b>Costo por metro cúbico.</b>
<b>Residuos sólidos con peso volumétrico estimado inferior a 500 kilogramos por metro cúbico.</b>	<b>1.9 días de salario mínimo.</b>
<b>Residuos sólidos con peso volumétrico estimado superior a 500 kilogramos por metro cúbico.</b>	<b>2 días de salario mínimo.</b>

Para usuarios cuyo volumen recolectado sea menor a un metro cúbico, el costo por recolección será el equivalente al metro cúbico.

**c)** Servicio por la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en los rellenos sanitarios de características municipales y de proceso, de origen industrial, comercial y de servicios:

<b>Servicio</b>	<b>Costo por metro cúbico</b>
1. Para caso particular de disposición final de lodos de proceso y/o residual.	2.5 días de salario mínimo.
2. Servicio por la disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen municipal, por ser de utilidad pública e interés social.	0.25 de un día de salario mínimo.
3. Servicio por la disposición final de residuos sólidos no peligrosos en los rellenos sanitarios de origen industrial, comercial y de servicio.	1.7 días de salario mínimo.

**(La siguiente fracción fue derogada Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**VIII.** Derogada.

### **IX. Expedición de copias certificadas**

**a) Copias certificadas.** **0.10 días de salario mínimo por cada foja.**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

X. Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, a los reglamentos que de ella emanen y al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.

En caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el programa de verificación vehicular, se pagará un día de salario mínimo.

### Subsección Séptima Derechos por los Servicios Prestados por la Procuraduría General de Justicia

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

**Artículo 161.** Los derechos por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia, serán los siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DERECHOS CAUSADOS</b>
I. Constancia de no antecedentes penales.	Dos días de salario mínimo.
II. Copias certificadas que expidan las agencias del Ministerio Público o cualquier otra unidad administrativa de la dependencia.	Dos días de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de día de salario mínimo por cada foja adicional.
III. Resguardo o depósito de vehículos en los corralones del Gobierno del Estado, asignados a la Procuraduría General de Justicia, por investigación, accidente o por las causas que la autoridad competente determine su resguardo en éstos:	
a) De autobuses, camiones, microbuses y tracto camiones	Tres días de salario mínimo, por cada día.
b) Camionetas y automóviles	Un día de salario mínimo, por cada día.
c) Motocicletas	50% de un día de salario mínimo, por cada día.
d) Bicicletas	25% de un día de salario mínimo, por cada día.

(La siguiente Subsección fue reformada por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Subsección Octava Derechos por los Servicios Prestados Por la Contraloría del Ejecutivo

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)

**Artículo 162.** Los derechos por los servicios que preste la Contraloría del Ejecutivo, serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición de Constancias de No Inhabilitación, incluye búsqueda en los archivos de la dependencia.	Dos días de salario mínimo.
II. Derogada.	
III. Derogada	
IV. Servicios de supervisión que se practique a los trabajos que ejecuten los contratistas con quienes se celebren contratos de obras públicas o la prestación de servicios relacionados con las mismas.	Cinco al millar del importe de cada estimación o documento de pago.
V. Por la expedición de copias de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en la Contraloría del Ejecutivo.	Dos días de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de día de salario mínimo por cada foja adicional.

(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

### Subsección Novena Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Salud

**ARTÍCULO 162-A.** Los derechos por los servicios que preste la Secretaría de Salud por sí o a través de sus Organismos Desconcentrados se recaudarán conforme a lo que señala el artículo siguiente.

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)

**ARTÍCULO 162-B.** Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su Organismo Desconcentrado Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### I. Imagenología

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
02-DEN-001	Edad ósea	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-DEN-002	Densitometría por dos regiones	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	\$515	
02-DEN-003	Examen general de huesos (serie ósea)	\$310	\$395	\$475	\$560	\$640	\$720	
02-DEN-004	Examen general de huesos (serie ósea) niños	\$415	\$435	\$455	\$475	\$495	\$515	
02-DEN-005	Densitometría de cuerpo entero	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
02-RX-001	Simple de Abdomen	\$85	\$90	\$95	\$105	\$145	\$155	
02-RX-002	Abdomen de pie y en decúbito	\$145	\$185	\$230	\$270	\$290	\$310	
02-RX-003	Abdomen 3 p	\$210	\$250	\$290	\$330	\$375	\$415	
02-RX-004	Abdomen 4 p	\$330	\$375	\$415	\$455	\$495	\$540	
02-RX-005	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-006	Articulación acromio-clavicular (comparativa) método de pearson	\$130	\$145	\$160	\$175	\$195	\$210	
02-RX-007	Articulación acromio-clavicular (comparativa) neutra y con peso método de pearson	\$280	\$300	\$320	\$340	\$365	\$380	
02-RX-008	Antebrazo(radio y cubito) 2 P unilateral	\$120	\$140	\$165	\$185	\$210	\$235	
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-010	Brazo (húmero) 2 P unilateral	\$120	\$140	\$165	\$185	\$210	\$235	
02-RX-011	Calcáneo unilateral (1P) Tangencial	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-012	Calcáneo bilateral (1P) Tangencial	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-013	Codo 2 P bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-014	Codo 2 P unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-015	Col. Cervical Lateral (Adenoides)	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-016	Col. Cervical 2 p (AP y Lateral)	\$175	\$200	\$220	\$240	\$260	\$280	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-RX-017	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	\$260	\$290	\$320	\$350	\$385	\$415	
02-RX-018	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	\$260	\$290	\$320	\$350	\$385	\$415	
02-RX-019	Col. Dorsal 2 p (AP y Lateral)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-020	Col. Lumbo-sacra 2 p (AP y Lateral)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-021	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	\$220	\$265	\$310	\$355	\$400	\$440	
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	\$220	\$265	\$310	\$355	\$400	\$440	
02-RX-023	Colangiografía intravenosa	\$660	\$770	\$885	\$995	\$1,105	\$1,215	
02-RX-024	Colangiografía percutánea	\$700	\$890	\$1,025	\$1,185	\$1,345	\$1,400	
02-RX-025	Colangiografía por sonda	\$765	\$815	\$865	\$920	\$970	\$1,020	
02-RX-026	Colecistografía oral	\$560	\$600	\$340	\$680	\$725	\$765	
02-RX-027	Colon por enema	\$465	\$540	\$610	\$680	\$755	\$825	
02-RX-028	Colon por enema doble contraste	\$570	\$640	\$715	\$785	\$855	\$930	
02-RX-029	Cráneo 1 p	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-030	Cráneo 2 p,(AP y Lateral)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP, Lateral y Towne)	\$170	\$210	\$245	\$280	\$315	\$350	
02-RX-032	Esófago	\$305	\$365	\$425	\$485	\$545	\$605	
02-RX-033	Fistulografía	\$395	\$475	\$560	\$640	\$725	\$805	
02-RX-034	Galactografía	\$620	\$745	\$870	\$995	\$1,115	\$1,240	
02-RX-035	Histerosalpingografía	\$570	\$620	\$670	\$725	\$775	\$825	
02-RX-036	Hombro 1 p (unilateral)	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-037	Hombro 1 p (bilateral)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-038	Hombro 2 p (unilateral)	\$120	\$140	\$165	\$190	\$210	\$235	
02-RX-039	Hombro 2 p (bilateral)	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-040	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) niño	\$455	\$525	\$600	\$670	\$745	\$815	



### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-041	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) adulto	\$465	\$505	\$550	\$590	\$630	\$670	
02-RX-042	Mamografía/Mastografía	\$490	\$570	\$645	\$725	\$800	\$880	
02-RX-043	Mamografía/Mastografía para pacientes con prótesis	\$980	\$1,135	\$1,290	\$1,445	\$1,600	\$1,750	
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-045	Mano 2 p unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-046	Marcaje para biopsia	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	\$1,650	\$1,750	
02-RX-047	Mastoides	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-048	Maxilar inferior (mandíbula) comparativa	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-049	Maxilar inferior (mandíbula) 1 p	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
02-RX-050	Mielografía	\$665	\$795	\$925	\$1,060	\$1,190	\$1,325	
02-RX-051	Muñeca 2 p bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-052	Muñeca 2 p unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-055	Nariz (perfilograma)	\$135	\$160	\$185	\$210	\$235	\$265	
02-RX-056	Órbita	\$135	\$160	\$185	\$210	\$235	\$265	
02-RX-057	Tomografía de orbitas simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-RX-058	Tomografía de orbitas con contraste	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-RX-059	Pelvis 1 p	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-060	Pelvis 2 p	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-061	Pie 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$290	\$320	
02-RX-062	Pie 2 p unilateral	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-063	Pie 2 p (pie decapitado)	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$220	
02-RX-064	Pielografía ascendente	\$725	\$880	\$1,030	\$1,185	\$1,340	\$1,495	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-065	Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-066	Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-067	Rodilla 2 p bilateral	\$155	\$185	\$220	\$250	\$280	\$310	
02-RX-068	Rodilla 2 p unilateral	\$145	\$170	\$205	\$230	\$260	\$285	
02-RX-069	Senos paranasales 1 p (waters)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-070	Senos paranasales 2 p (waters y cadwell)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-071	Senos paranasales 3 p (waters, cadwell y lateral)	\$160	\$190	\$220	\$250	\$285	\$315	
02-RX-072	Serie gastroduodenal pediátrica con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-073	Serie gastroduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	\$825	\$890	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-074	Serie gastroduodenal adulto con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-075	Serie gastroduodenal adulto con Contraste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-076	Tránsito Intestinal	\$1,290	\$1,495	\$1,700	\$1,910	\$2,115	\$2,320	
02-RX-077	Sialografía	\$290	\$345	\$410	\$465	\$520	\$580	
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	\$175	\$215	\$250	\$280	\$315	\$350	
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-080	Tórax óseo	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	\$175	\$200	\$220	\$235	\$260	\$280	
02-RX-082	Tele de Tórax	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-083	Tele de Tórax PA y lateral	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-084	Tórax 3 p	\$180	\$215	\$250	\$285	\$320	\$355	
02-RX-085	Tórax 4p	\$240	\$285	\$335	\$380	\$427	\$475	
02-RX-086	Tórax fluoroscopia	\$280	\$310	\$340	\$385	\$425	\$465	
02-RX-087	Urografía cronometrada	\$465	\$620	\$775	\$930	\$1,085	\$1,340	
02-RX-088	Urografía excretora	\$515	\$645	\$775	\$905	\$1,030	\$1,160	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-089	Venografía o flebografía extremidades	\$675	\$810	\$945	\$1,080	\$1,210	\$1,345	
02-RX-090	Articulación sacro-iliaca (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-091	Articulación sacro-coxis (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-092	Articulación sacro-coxis (2p)	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	\$310	
02-RX-093	Pelvis alar y obturatriz	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-094	Pelvis (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-095	Pelvis (2p)	\$205	\$220	\$235	\$250	\$265	\$280	
02-RX-096	Serie cardiaca	\$405	\$435	\$465	\$495	\$525	\$560	
02-RX-097	Radiometría	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-098	Perfilograma	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-099	Waters y perfilograma	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-100	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-101	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Contaste Hidrosoluble	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-102	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-103	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Contaste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-104	Pies con apoyo (Lateral)	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-105	Tangenciales de rotula 30°, 60° y 90°	\$155	\$185	\$220	\$250	\$280	\$310	
02-RX-106	Shuller boca abierta y boca cerrada (comparativa)	\$200	\$240	\$280	\$320	\$360	\$400	
02-RX-107	Urografía Excretora (Arata)	\$930	\$1,010	\$1,115	\$1,240	\$1,395	\$1,545	
02-RX-108	Tomografía lineal de articulación Temporo-mandibular	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-RX-109	AP de Apofisis odontoides	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-110	Lateral de esternón	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-111	Oblicua de esternón	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-112	Tangencial de calcáneo (Bilateral)	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-113	Proyección de Hirtz (Base de cráneo)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-114	Duplicado de Placa Radiográfica ó Placa Extra	\$55	\$75	\$105	\$125	\$145	\$165	
02-RX-115	Urografía Pediátrica (Menores de 10 años)	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
02-RX-116	Cistouretografía Pediátrica (Menores de 8 años)	\$350	\$420	\$490	\$560	\$630	\$700	
02-RX-117	Cistouretografía Adulto	\$1,135	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	\$1,650	
02-RX-118	Colon por Enema Pediátrico con Bario	\$570	\$620	\$670	\$725	\$775	\$825	
02-RX-119	Colon por Enema Pediátrico con Contraste Hidrosoluble	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-120	Colon por Enema Adulto con Bario	\$775	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	
02-RX-121	Colon por Enema Adulto con Contraste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-122	Placa Radiográfica extra R.M.	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	
02-RX-123	Placa Radiográfica extra TAC	\$210	\$210	\$210	\$210	\$210	\$210	
02-TM-001	Biopsia guiada por tomografía	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-TM-002	Laringe-tomografía (Lineal)	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-TM-003	Angiotac carótidas	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-004	Angiotac cráneo	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-005	Angiotac cráneo y cuello	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-006	Angiotac aorta torácica	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-007	Angiotac aorta abdominal	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-008	Angiotac aorta toraco-abdominal	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-009	Angiotac miembros inferiores	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-010	Angiotac pulmonar	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-011	Ortopantomografía por Tomografía	\$155	\$210	\$310	\$415	\$515	\$620	
02-TM-012	Tomografía Dental	\$310	\$465	\$620	\$775	\$930	\$1,085	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-TM-013	Senos paranasales tomografía lineal	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-TM-014	Tac área músculo esquelético simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-015	Tac área músculo esquelético con contraste	\$1,755	\$1,960	\$2,165	\$2,370	\$2,575	\$2,785	
02-TM-016	Tac abdomen superior	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-016-C	Tac Abdomen Contrastado	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-017	Tac abdomen y pelvis	\$1,170	\$1,405	\$1,640	\$1,870	\$2,105	\$2,340	
02-TM-017-C	Tac de abdomen y pelvis cte oral + cte IV	\$2,525	\$2,630	\$2,730	\$2,835	\$2,940	\$3,040	
02-TM-018	Tac columna vertebral 1 región	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-018-C	Tac columna vertebral 1 región con contraste	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-019	Tac columna vertebral 2 regiones	\$1,795	\$2,155	\$2,515	\$2,875	\$3,230	\$3,590	
02-TM-019-C	Tac columna vertebral 2 regiones con contraste	\$2,765	\$3,075	\$3,385	\$3,695	\$4,005	\$4,310	
02-TM-020	Tac columna vertebral 3 regiones	\$2,645	\$3,175	\$3,705	\$4,230	\$4,760	\$5,290	
02-TM-020-C	Tac columna vertebral 3 regiones con contraste	\$3,950	\$4,360	\$4,775	\$5,185	\$5,600	\$6,010	
02-TM-021	Tac columna vertebral con mielografía	\$1,795	\$2,155	\$2,515	\$2,875	\$3,300	\$3,590	
02-TM-022	Tac cráneo simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-TM-022-C	Tac cráneo contrastado	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-TM-023	Tac cuello simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-023-C	Tac cuello contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-024	Tac hígado y vías biliares simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,875	\$2,090	
02-TM-024-C	Tac hígado y vías biliares simple contrastado	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-025	Tac laringe simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-025-C	Tac laringe simple contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-026	Tac mastoides u oídos simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-026-C	Tac mastoides u oídos simple contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-TM-027	Tac mediastino simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-027-C	Tac mediastino contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-028	Tac páncreas y bazo simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-028-C	Tac páncreas y bazo contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-029	Tac pelvis simple	\$1,525	\$1,730	\$1,935	\$2,145	\$2,350	\$2,555	
02-TM-029-C	Tac pelvis contrastado	\$2,310	\$2,515	\$2,725	\$2,930	\$3,135	\$3,340	
02-TM-030	Tac retroperitoneo simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-030-C	Tac retroperitoneo contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-031	Urotac simple	\$1,525	\$1,730	\$1,935	\$2,145	\$2,350	\$2,555	
02-TM-031-C	Urotac con contraste	\$2,310	\$2,515	\$2,725	\$2,930	\$3,135	\$3,340	
02-TM-032	Tac senos paranasales simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-TM-032-C	Tac senos paranasales contrastado	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-TM-033	Tac suprarenales simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,875	\$2,085	
02-TM-033-C	Tac suprarrenales con contraste	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-034	Tac tórax simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,875	\$2,085	
02-TM-034-C	Tac tórax contrastado	\$1,460	\$1,755	\$2,045	\$2,335	\$2,625	\$2,920	
02-TM-035	Tórax tomografía lineal	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-USG-001	Biopsia guiada por ultrasonografía	\$1,200	\$1,300	\$1,400	\$1,500	\$1,600	\$1,700	
02-USG-002	Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)	\$400	\$500	\$600	\$700	\$800	\$900	
02-USG-003	Ultrasonido doppler	\$630	\$730	\$835	\$940	\$1,040	\$1,145	
02-USG-004	Ultrasonido endocavitano (endovaginal o transrectal)	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-005	Ultrasonido de hígado y vías biliares	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-006	Ultrasonido pélvico	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-007	Ultrasonido de pequeñas partes	\$240	\$270	\$300	\$330	\$365	\$395	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-USG-008	Ultrasonido de próstata	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-009	Ultrasonido renal	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-010	Ultrasonido obstétrico	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-011	Ultrasonido mamario	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-012	Ultrasonido de tiroides	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-013	Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	
02-USG-014	Ultrasonido de Abdomen Superior	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-015	Ultrasonido 4D	\$550	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	
02-USG-016	Ultrasonido Doppler venoso una extremidad	\$700	\$900	\$1,100	\$1,200	\$1,300	\$1,400	
02-USG-017	Ultrasonido Doppler venoso dos extremidades	\$1,600	\$1,800	\$2,000	\$2,100	\$2,200	\$2,300	
02-USG-018	Ultrasonido Doppler arterial una extremidad	\$850	\$1,050	\$1,250	\$1,350	\$1,450	\$1,550	
02-USG-019	Ultrasonido Doppler arterial dos extremidades	\$1,850	\$2,050	\$2,250	\$2,350	\$2,450	\$2,550	
02-USG-020	Ultrasonido Doppler arterial y venoso una extremidad	\$1,750	\$1,950	\$2,150	\$2,250	\$2,350	\$2,450	
02-USG-021	Ultrasonido Doppler arterial y venoso dos extremidades	\$3,400	\$3,600	\$3,800	\$3,900	\$4,000	\$4,100	
02-USG-022	Ultrasonido Doppler hepático (portal)	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
02-USG-023	Ultrasonido Doppler renal	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
02-USG-024	Ultrasonido Doppler renal (transplantado)	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	
02-USG-025	Ultrasonido Doppler obstétrico (flujos fetoplacentarios)	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	\$1,250	
02-USG-026	Ultrasonido Doppler carotideo y vertebral	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	\$1,250	\$1,350	
02-USG-027	Ultrasonido Doppler una región (testicular, tiroideo, pélvico)	\$500	\$600	\$700	\$800	\$900	\$1,000	
02-USG-028	Ultrasonido una articulación (hombro, cadera, codo, rodilla ....)	\$550	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	
02-USG-029	Ultrasonido tejidos blandos	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	
02-USG-030	Ultrasonido testicular	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	\$650	
02-USG-031	Ultrasonido inguinal	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-USG-032	Ultrasonido de cuello	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-033	Ultrasonido transfontanelar	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	\$650	
02-USG-034	Ultrasonido renal y vias urinarias	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-RMN-001	Resonancia Magnética de Cráneo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-001-C	Resonancia Magnética de Cráneo "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-002	Resonancia Magnética de cuello "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-002-C	Resonancia Magnética de cuello "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-003	Resonancia Magnética de Columna cervical "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-004	Resonancia Magnética de Columna torácica simple	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-004-C	Resonancia Magnética de Columna torácica "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-005	Resonancia Magnética de Columna lumbar "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-005-C	Resonancia Magnética de Columna lumbar "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-006	Resonancia Magnética de pelvis "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-006-C	Resonancia Magnética de pelvis "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-007	Resonancia Magnética de hombro "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-007-C	Resonancia Magnética de hombro "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-008	Resonancia Magnética de rodilla "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-008-C	Resonancia Magnética de rodilla "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-009	Resonancia Magnética de tobillo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-009-C	Resonancia Magnética de tobillo "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-010	Resonancia Magnética de muñeca "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,525	\$4,635	
02-RMN-010-C	Resonancia Magnética de muñeca "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	



### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RMN-011	Resonancia Magnética de codo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-011-C	Resonancia Magnética de codo "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-012	Resonancia Magnética de mano "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-012-C	Resonancia Magnética de mano "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-013	Resonancia Magnética de mama	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-014	Resonancia Magnética de Embarazo	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-015	Angioresonancia de carótidas	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-016	Angioresonancia de cráneo	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-017	Angioresonancia de cuello y cráneo	\$4,120	\$4,635	\$5,150	\$5,665	\$6,180	\$6,695	
02-RMN-018	Angioresonancia de aorta torácica	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-019	Angioresonancia de aorta abdominal	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-020	Angioresonancia de miembros inferiores	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-021	Angioresonancia pulmonar	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-022	Resonancia Magnética de Abdomen	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-022-C	Resonancia Magnética de Abdomen contrastada	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-023	Colangioresonancia	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-024	Uroresonancia simple	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-024-C	Uroresonancia contrastada	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-025	Neuroeje simple (3 regiones)	\$4,120	\$5,150	\$6,180	\$7,210	\$8,240	\$9,270	
02-RMN-025-C	Neuroeje con contraste (3 regiones)	\$5,665	\$7,210	\$8,755	\$10,300	\$11,845	\$13,390	
02-RMN-026	Neuroeje simple pediátrico	\$1,030	\$2,060	\$3,090	\$4,120	\$5,150	\$6,180	
02-RMN-026-C	Neuroeje con contraste pediátrico	\$3,710	\$4,740	\$5,770	\$6,800	\$7,830	\$8,860	
02-CONTRASTE-001	Contraste Hidrosoluble Tomografía 100 ml	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	\$1,135	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-CONTRASTE-002	Contraste Hidrosoluble Tomografía 50 ml	\$415	\$455	\$495	\$540	\$580	\$620	
02-CONTRASTE-003	Contraste para Resonancia Magnética Pediátrico	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	\$515	
02-CONTRASTE-004	Contraste para Resonancia Magnética Adulto	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
05-ELE-001	Electrocardiograma	\$105	\$155	\$210	\$260	\$310	\$365	
05-PE-001	Prueba de Esfuerzo	\$310	\$415	\$515	\$825	\$1,135	\$1,340	
04-CG-001	Consulta General	\$25	\$35	\$45	\$65	\$85	\$105	
05-CCAR-001	Consulta Cardiólogo	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-TBIOP-001	Toma de Biopsia con BAFF	\$210	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	
02-TBIOP-002	Toma de Biopsia con TRUCUT	\$1,030	\$1,135	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	
02-TBIOP-003	Toma de Biopsia con MAMOTOME	\$5,665	\$6,180	\$6,695	\$7,210	\$7,725	\$8,240	
02-TBIOP-004	Toma de Biopsia con Esterotaxia	\$1,545	\$1,650	\$1,755	\$1,855	\$1,960	\$2,060	
02-TBIOP-005	Toma de Biopsia con Resonancia	\$6,180	\$6,695	\$7,210	\$7,725	\$8,240	\$8,755	
05-HOT-001	Holter	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
	DETECCIÓN OPORTUNA DE OSTEOPOROSIS							\$300.00
	DETECCIÓN OPORTUNA DE CANCER DE MAMA							\$300.00
	ESTUDIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE MALFORMACIONES FETALES							\$250.00
	EVALUACION MEDICA							\$600.00

#### II. Servicios del Módulo de Microbiología

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
03-CB-001	Abscesos aerobios y anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	
03-CB-002	Coprocultivo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-CB-003	Cultivo de Exudado nasofaríngeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-004	Cultivo de Exudado uretral	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-005	Cultivo de Exudado vaginal	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-006	Hemocultivo	\$75	\$85	\$95	\$115	\$130	\$155	
03-CB-007	Cultivo de Herida quirúrgica	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-008	Cultivo de Líquido cefalorraquídeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-009	Cultivo de Líquido pleural o de secreción de pulmones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-010	Cultivo de Líquido sinovial	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-011	Urocultivo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-012	Coproparasitoscopico seriado X 3	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$75	
03-CB-013	Citología de Moco Fecal	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$75	
03-CB-015	BARR en orina	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	
03-CB-016	Antígeno Prostático	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	
03-CB-017	Examen General de orina (EGO)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-CB-018	Cultivo de Secreciones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-019	Cultivo de Exudado Faringeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-020	Cultivo de Lavado Bronquial	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-021	Cultivo de oído medio	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-022	Cultivo de Punta de Catéter	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-023	Cultivo de Secreción Vulvar	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-024	Cultivo de Sonda Vesical	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-25	Antibiograma Bauer Kirby	\$25	\$30	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-CB-26	Antifungigramas	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-27	Coagulación de Líquido Cefalorraquídeo	\$155	\$260	\$285	\$310	\$335	\$365	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-CB-28	Cultivo de líquido peritoneal	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-29	Cultivo de Mycoplasma sp	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-30	Cultivo de Ureaplasma Urealyticum	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-31	Cultivo Micológico (Hongos)	\$85	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	
03-CB-32	Cultivo Mycobacterium Tuberculosis	\$35	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-33	Cutivo de exudado cervico-vaginal completo ( Exudado vaginal, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma sp y Ureaplasma sp.)	\$340	\$365	\$385	\$405	\$425	\$445	
03-CB-34	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC)	\$250	\$270	\$280	\$290	\$300	\$310	
03-CB-35	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC) con antibiograma Bauer Kirby	\$275.00	\$300.00	\$320.00	\$335.00	\$350.00	\$365.00	
03-CB-36	Cultivo microbiológico con antibiograma Bauer Kirby	\$90.00	\$105.00	\$120.00	\$145.00	\$170.00	\$195.00	
03-CB-37	BACILOSCOPIA 3M	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00	\$90.00	\$100.00	
03-CB-38	Espermocultivo	\$65.00	\$75.00	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$140.00	
03-CB-39	Espermocultivo 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y busqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	\$330.00	\$350.00	\$370.00	\$390.00	\$410.00	\$430.00	
03-CB-40	Exudado uretral 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y busqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	\$330.00	\$350.00	\$370.00	\$390.00	\$410.00	\$430.00	
03-EF-001	Inmunofluorescencia para Cándida spp	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-002	Inmunofluorescencia para Chlamydia trachomatis	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-003	Inmunofluorescencia para Pneumocystis carinii	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-004	Fluorescencia Naranja de Acridina	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-IN-001	Cultivo bacteriológico de superficies	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-002	Cultivo bacteriológico de manos	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-003	Cultivo bacteriológico de soluciones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-004	Cultivo de Aerobios	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-005	Cultivo de Aerobios y Anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-IN-006	Cultivo de Agua	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-IN-007	Cultivo de Alimentos	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-IN-008	Cultivo de Anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	
03-PCR-001	Reacción en Cadena de Polimerasa para Identificación del Gen Mec A	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-002	Reacción en Cadena de Polimerasa para Identificación del Gen de resistencia Mec I	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-003	Reacción en Cadena de Polimerasa para Identificación del Gen de resistencia Mec R1	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-004	Reacción en Cadena de Polimerasa para Bordetella pertussis	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-005	Reacción en Cadena de Polimerasa para Bordetella parapertussis	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-006	PCR. Haemophilus influenzae	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-007	PCR. Streptococcus pneumoniae	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-008	Identificación de VPH 16	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	
03-PCR-009	Identificación de VPH 18	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	
03-PCR-010	Mycobacterium Tuberculosis PCR	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	
03-PFGE-001	Electroforesis en gel de campos pulsados	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	
03-PAT-001	Citología en Orina (Papanicolaou)	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-002	Papanicolaou Cervico Vaginal	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-003	Cono Cervical	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-004	Biopsia de Cérvix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-005	Biopsia Vaginal	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-006	Biopsia de Endocérvix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-007	Biopsia de Mama	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-008	Biopsia Endometrio	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-009	Biopsia de Endocervix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PAT-010	Biopsia de Tubo digestivo	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-011	Biopsia de cuerda vocal	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-012	Biopsia de vejiga	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-013	Biopsia de ovario	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-014	Biopsia de pene	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-015	Biopsia de piel	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-016	Pieza quirurgica chica de Venas	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-017	Pieza quirúrgica chica de Salpinges	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-018	Pieza quirúrgica chica de Utero sin anexos	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-019	Pieza quirúrgica chica de Ovarios	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-020	Pieza quirúrgica chica de restos ovulares	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-021	Pieza quirúrgica chica de Testiculos sin tumor	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-022	Pieza quirúrgica chica de Amígdalas	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-023	Pieza quirúrgica chica de Ganglio linfático	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-024	Pieza quirúrgica chica de Conducto deferente	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-025	Pieza quirúrgica chica de Apéndice cecal	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-026	Pieza quirúrgica chica de Saco herniario	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-027	Pieza quirúrgica chica de Tejido de cavidad oral	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-028	Pieza quirúrgica chica de Tejido ano-rectal	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-029	Pieza quirúrgica chica de Vesícula biliar	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-030	Pieza quirúrgica chica de Tejidos blandos (tejido adiposo, epiplón)	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-031	Pza. quirúrgica grande de Segmento de intestino delgado/grueso	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-032	Pza. quirúrgica grande de utero con anexos (ovarios y salpinges)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-033	Pza. quirúrgica grande de Tiroides	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PAT-034	Pza. quirúrgica grande de Nódulo mamario	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-035	Pza. quirúrgica grande de Salpínges con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-036	Pza. quirúrgica grande de ovario con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-037	Pza. quirúrgica grande de Piel con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-038	Pza. quirúrgica grande de Bazo	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-039	Pza. quirúrgica grande de Próstata (multifragmentada)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-040	Pza. quirúrgica grande de Próstata (resección trans-rectal por lóbulo)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-041	Prostatectomía (prostata completa)	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-042	Gastrectomía	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-043	Tumor de intestino delgado / grueso	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-044	Tumor de ovario ( ooforectomía )	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PAT-045	Utero con tumor ( Ovarios y salpínges )	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-046	Tumor de testículo ( orquiectomía )	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PAT-047	Citología diversa Líquido de ascitis	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-048	Citología diversa de Líquido de quistes	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-049	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BAFF)	\$250.00	\$270.00	\$290.00	\$310.00	\$330.00	\$350.00	
03-PAT-050	Secreción de pezón	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-051	Citología de líquido pleural	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-052	Pza. quirúrgica grande, placenta	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-053	Mastectomía	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-054	Mastectomía simple	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-055	Cuadrantectomía	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-056	Tiroides con tumor	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PI-001	Chlamydia trachomatis por fluorescencia directa	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$216	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PI-002	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgG	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-003	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgM	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-004	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-005	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgM	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-006	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG (recombinante)	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-007	Anticuerpos Anti Helicobacter pylori IgG	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	
03-PI-008	Anticuerpos Anti Herpes simple 1 HSV 1 IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-009	Anticuerpos Anti Herpes Simple 1 HSVIgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-010	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-011	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV2 IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-012	Anticuerpos Anti Micoplasma IgG	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-PI-013	Anticuerpos Anti Parotiditis IgG	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-PI-014	Anticuerpos Anti Rubéola IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-015	Anticuerpos Anti Rubéola IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-016	Anticuerpos Anti Sarampión IgG	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$240	
03-PI-017	Anticuerpos Anti Sarampión IgM	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$240	
03-PI-018	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-019	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-020	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgG	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$250	
03-PI-021	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgM	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$250	
03-PI-022	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (ELISA)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$175	
03-PI-024	Anticuerpos Anti Hepatitis A	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	
03-PI-025	Anticuerpos Anti Hepatitis B	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	
03-PI-026	Anticuerpos Anti Hepatitis C	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	



### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PI-027	Ac Anti Parvovirus (IgG)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-PI-028	Ac Anti Parvovirus (IgM)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-PI-029	Alfafetoproteína	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-030	Anfetaminas Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-031	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-032	Barbitúricos Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-033	Benzodiacepinas Cualitativas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-034	Canabinoides THC (Marihuana) Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-035	Cocaína Cualitativa	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-036	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Corionica Humana	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-037	Ferritina	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-038	Insulina	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-039	Insulina post-prandial	\$200.00	\$220.00	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	
03-PI-040	Metanfetaminas Cualitativas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-041	Perfil de Drogas de Abuso (6)	\$260	\$280	\$300	\$320	\$340	\$365	
03-PI-042	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (prueba rapida)	\$80.00	\$90.00	\$100.00	\$110.00	\$120.00	\$130.00	
03-PI-043	Prueba confirmatoria de drogas por Cramatografia de Gases Acoplada a Masas	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00	
03-PI-044	Adulterantes en orina	\$40.00	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00	\$90.00	
03-PR-001	Pruebas de Coagulación para Streptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae, streptococcus agalactiae	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-PS-002	Actividad antimicrobiana en líquidos corporales	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-PS-003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION INHIBITORIA MINIMA MIC	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-PS-004	Interacción sinérgica antimicrobiana	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-TN-001	Cryptosporidium	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-TN-002	Eosinofilos en moco Nasal (3 Muestras)	\$30	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-TN-003	Tinción de GRAM o Ziehls Neelsen	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-VPH-001	Deteccion de VPH DE ALTO RIESGO	\$750.00	\$850.00	\$950.00	\$1,050.00	\$1,150.00	\$1,250.00	
03-AC-001	Biometría Hemática	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$115	
03-AC-002	Grupo sanguíneo ABO	\$30	\$35	\$40	\$45	\$60	\$75	
03-AC-003	Tiempo de Protombina	\$35	\$45	\$50	\$55	\$55	\$60	
03-AC-004	Tiempo de Tromboplastina	\$35	\$45	\$50	\$55	\$60	\$75	
03-AC-005	Amiba en fresco	\$35	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-006	Química sanguínea parcial: Gluc, Urea, BUN, Crea, (QSP)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-007	Química sanguínea completa: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT(QSC)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$125	\$145	
03-AC-008	Glucosa	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-009	Nitrógeno ureico	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-010	Creatinina	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-011	Acido úrico	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-012	Colesterol total	\$25	\$30	\$40	\$45	\$50	\$60	
03-AC-013	Triglicéridos	\$30	\$35	\$35	\$40	\$40	\$45	
03-AC-014	Prueba de funcionamiento Hepático: BT, BD,BI,AST,ALT, ALP,PT,ALB,RA/G (PFH)	\$135	\$155	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-015	Bilirrubinas: BT,BD,BI	\$55	\$65	\$70	\$75	\$80	\$90	
03-AC-016	AST (Aspartato Amino Transferaza)	\$20	\$25	\$28	\$34	\$37	\$40	
03-AC-017	ALT (Leucin Amino Transferaza)	\$20	\$25	\$28	\$34	\$37	\$40	
03-AC-018	Fosfatasa Alcalina	\$25	\$30	\$33	\$35	\$40	\$45	
03-AC-019	Proteínas totales	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-020	Albumina	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-021	Perfil cardiaco (AST, CK, LDH, CK-MB)	\$185	\$206	\$230	\$250	\$270	\$290	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-022	Amilasa	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-AC-023	Electrolitos sericos (Na, K, Cl, Ca)	\$75	\$80	\$85	\$90	\$95	\$115	
03-AC-024	Factor reumatoide	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	\$95	
03-AC-025	Proteína C reactiva	\$55	\$60	\$65	\$70	\$85	\$95	
03-AC-026	Reacciones febriles	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-AC-027	Antiestreptolisinas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-028	Prueba para detección de sífilis (VDRL)	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-029	Prueba de embarazo (PIE)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$80	\$105	
03-AC-030	Gasometría arterial	\$85	\$100	\$105	\$120	\$135	\$210	
03-AC-031	Perfil hormonal ginecológico	\$395	\$415	\$445	\$165	\$515	\$600	
03-AC-032	PERFIL TORCH COMPLETO (IgG, IgM)	\$825	\$930	\$1,030	\$1,135	\$1,185	\$1,240	
03-AC-033	PERFIL TORCH IgG	\$415	\$470	\$515	\$620	\$670	\$725	
03-AC-034	PERFIL TORCH IgM	\$415	\$470	\$515	\$620	\$670	\$725	
03-AC-035	PERFIL GINECOLOGICO I (CLIMATERIO FSH,LH,ESTROGENOS)	\$230	\$250	\$270	\$290	\$310	\$330	
03-AC-036	PERFIL GINECOLOGICO 2 (FSH,LH,ET,PROG)	\$310	\$365	\$415	\$465	\$495	\$515	
03-AC-037	PERFIL GINECOLOGICO 3(FSH,LH,TES,PRL,PROG,ET,ESTRADIOL)	\$365	\$415	\$465	\$570	\$620	\$725	
03-AC-038	HORMONA LUTEINIZANTE	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-039	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-040	PROLACTINA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-041	TESTOSTERONA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-042	PROGESTERONA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-043	ESTROGENOS	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-044	ESTRADIOL	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-045	Azucres Reductores Y Ph	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-046	Calcio (Ca)	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-047	Creatin Cinasa (CK)	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-048	Creatin Cinasa Fracción Mb (CK- MB)	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-049	Células LE	\$85	\$90	\$95	\$100	\$105	\$110	
03-AC-050	Citoquímico De Líquido Ceforraquideo	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-051	Citoquímico De Líquido De Diálisis	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-052	Colesterol De Alta Densidad (HDL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-053	Colesterol De Baja Densidad (LDL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-054	Perfil De Lípidos (C.T. Trig. HL, LDL, VLDL)	\$135	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	
03-AC-055	COOMBS Directo (Ac. Anti Rh Eritrocitarios)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-056	COOMBS Indirecto (Ac. Anti Rh Sericos)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-057	Hormona Gonodotropina Carionica	\$110	\$120	\$130	\$140	\$150	\$160	
03-AC-058	Dehidrogenasa Lactica (DHL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-059	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 Hr	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-060	Espermatobioscopia Directa (EBD)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-061	Fibrinogeno	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-062	Fosfatasa Ácida	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-AC-063	Fósforo Sérico	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-064	Magnesio Serico	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-065	Gota Gruesa (Plasmodium SP)	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-066	Graham A (Inv. De Oxiuros)	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-067	Hierro Serico	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-068	Marcadores Tumorales	\$310	\$365	\$415	\$165	\$515	\$570	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-069	Perfil Reumatico (VSG, ASLO, FR, PCR, AU)	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-070	Perfil Tiroideo 1 (T3,T4, TSH. Libre O Total)	\$190.00	\$200.00	\$210.00	\$220.00	\$230.00	\$240.00	
03-AC-071	Perfil Tiroideo 2 (TSH, FT3, FT4,T-Captación)	\$260.00	\$270.00	\$280.00	\$290.00	\$300.00	\$310.00	
03-AC-072	Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-073	Triyodotironina Libre (T3 Libre)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-074	Triyodotironina Total (T3 Total)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-075	Tiroxina Libre (T4 Libre)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-076	Tiroxina Total (T4 Total)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-077	Captación De Triyodotironina (T-Captación)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-078	Reticulocitos	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-AC-079	Sangre Oculta en Heces	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-080	Velocidad De Sedimentación Globular (VSG)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-081	Ac anticitoplasmaticos (ANCA)	\$435	\$455	\$475	\$495	\$515	\$540	
03-AC-082	Ac antinucleares (ANA)	\$250	\$270	\$290	\$310	\$330	\$350	
03-AC-083	Ácido Valproico	\$220	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	
03-AC-084	Aclaramiento de Acido úrico de 24hrs	\$45	\$55	\$65	\$75	\$95	\$105	
03-AC-085	Apolipoproteína A1 y B	\$310	\$330	\$350	\$375	\$395	\$415	
03-AC-086	B-2 microglobulina	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-087	Complemento C3	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-088	Complemento C4	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-089	Curva de tolerancia a la glucosa (4 Muestras) C/ glucosa 100gr/250 mL	\$185	\$210	\$230	\$250	\$270	\$290	
03-AC-090	Electrolitos sericos 2 (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-091	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	\$75	\$80	\$85	\$90	\$95	\$115	
03-AC-092	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-AC-093	Excreción fraccional en orina minutada	\$65	\$70	\$75	\$80	\$85	\$90	
03-AC-094	Factor reumatoide cuantitativo	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-095	Fenitoina	\$220	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	
03-AC-096	Fenobarbital	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-097	Fosfatasa ácida (FAC)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-098	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-099	Gasometría venosa	\$85	\$95	\$105	\$120	\$135	\$210	
03-AC-100	Glicohemoglobina (HbA1c)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-101	Glucosa post-prandial	\$95	\$100	\$105	\$110	\$115	\$125	
03-AC-102	Índice BUN/Creatinina	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-103	Inmunoglobulina A IgA	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-104	Inmunoglobulina E IgE	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-105	Inmunoglobulina G IgG	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-106	Inmunoglobulina M IgM	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-107	Lípidos Totales	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-108	Microalbuminuria	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-109	Microproteínas totales	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-110	Perfil de Hierro 1 (Fe-S, Ferritina, Transferrina)	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	\$280	
03-AC-111	Perfil de Inmunoglobulinas (IgA, IgG, IgM, IgE)	\$350	\$365	\$375	\$385	\$395	\$405	
03-AC-112	Perfil de tiempos 1 (TP, TTPa, TS, Retracción de coagulo, TC)	\$90	\$100	\$115	\$120	\$125	\$130	
03-AC-113	Perfil de tiempos 2 (Perfil 1 + TT y Fibrinógeno)	\$200	\$210	\$220	\$230	\$240	\$250	
03-AC-114	Proteína C reactiva cuantitativa	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-115	Proteínas Totales en Orina de 24 hrs (microproteínas y microalbumina)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-116	Retracción del coagulo (RC)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-117	Tiempo de sangrado (TS)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-118	Tiempo de trombina (TT)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-119	Tinción de Giemsa	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-AC-120	Tinción de Wright	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-AC-121	Transferrina	\$65	\$75	\$95	\$115	\$135	\$155	
03-AC-122	Química sanguínea 7: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT, TG, (QS7)	\$95.00	\$105.00	\$115.00	\$125.00	\$145.00	\$165.00	
03-AC-123	Perfil tiroideo completo (TSH,T3, T4,FT3, FT4,)	\$340.00	\$350.00	\$360.00	\$370.00	\$380.00	\$390.00	
03-AC-124	PERFIL TUMORAL FEMENINO (CEA, AFP, CA125, HCG,DHL)	\$220.00	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	\$320.00	
03-AC-125	PERFIL TUMORAL MASCULINO (CEA, PSA TOTAL, AFP, HGC, DHL)	\$280.00	\$300.00	\$320.00	\$340.00	\$360.00	\$400.00	
03-AC-126	Ac anti DNA	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	\$320.00	\$340.00	
03-AC-127	Antígeno CA 125 (ovario)	\$80.00	\$90.00	\$100.00	\$110.00	\$120.00	\$130.00	
03-AC-128	COPROLÓGICO (Exámen físico, SOH, grasa en heces, actividad triptica, amiba en fresco, CMF, CPS 1 o 3 muestras y coprocultivo)	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	
03-CHUH-001	CHECK UK HOMBRES							\$1,500.00
03-CHUM-001	CHECK UP MUJERES							\$1,550.00
03-CM-CENDI-001	CERTIFICADO MEDICO CENDI							\$210.00
03-CM-ENEFM-001	CERTIFICADO MEDICO ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA(MUJERES)							\$150.00
03-CM-ENEFV-001	CERTIFICADO MEDICO ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA(VARONES)							\$105.00
03-CM-PRE-001	CERTIFICADO MEDICO PREESCOLAR							\$75.00
03-CM-PREP-001	CERTIFICADO MEDICO PREPARATORIA							\$105.00
03-CM-PRIM-001	CERTIFICADO MEDICO PRIMARIA							\$75.00
03-CM-SEC-001	CERTIFICADO MEDICO SECUNDARIA							\$75.00
03-CM-UNIV-001	CERTIFICADO MEDICO UNIVERSIDAD							\$125.00

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

	DETECCIÓN OPORTUNA DE CANCER DE PROSTATA							\$380.00
	ESTUDIO INTEGRAL DE DISLIPIDEMIAS							\$220.00
	ESTUDIO INTEGRAL GERIATRICO							\$390.00
	ESTUDIO INTEGRAL DE EXAMENES GENERALES							\$213.00
03-PCUJ-001-12	PAQUETE CHECK UK JUVENIL							\$250.00
03-PDETS-001-12	PAQUETE DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL							\$350.00
03-PPN-001-12	PAQUETE PRENUPCIAL							\$185.00
03-EIDIU-001-12	ESTUDIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE INFECCIONES URINARIAS							\$120.00

**III. Derogado.**

**IV.- Servicios del Módulo de la Mujer**

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
01-MU-001	COLPOSCOPIA	\$103	\$124	\$144	\$165	\$185	\$205	
01-MU-002	CONIZACIÓN CERVICAL	\$1,265	\$1,515	\$1,765	\$2,020	\$2,270	\$2,525	
01-MU-003	CRIOTERAPIA	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-004	ELECTRO FULGURACIÓN	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-005	CIRUGÍA DE CUELLO UTERINO	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-006	CONSULTA GINECÓLOGO	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$205	
01-MU-007	COLPOSCOPIA INTERPRETADA	\$155	\$205	\$260	\$310	\$360	\$265	
01-MU-008	CIRUGÍA LASER	\$515	\$620	\$720	\$875	\$980	\$1,235	
01-MUVPH-001	VACUNA VPH	\$415	\$415	\$415	\$415	\$415	\$415	
01-MU-009	BIOPSIA	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

01-MU-010	CONO	\$620	\$620	\$620	\$620	\$620	\$620	
01-MU-011	BAFF DE MAMA	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	
01-MU-012	BIOPSIA DE CANAL ENDOCERVICAL	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	
	DETECCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO							\$300.00
	PAQUETE PARA MUJERES JOVENES							\$200.00

El costo de los servicios que preste el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud dentro del marco de las instituciones de salud del Estado de Tlaxcala, se girarán por un convenio específico.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-C.** Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su Organismo Desconcentrado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes:

I. Las autorizaciones y avisos en materia de publicidad de productos, actividades o servicios regulados en la legislación sanitaria vigente cubrirán las cuotas administrativas siguientes:

- a) Mensajes en televisión, o cualquier otro medio videográfico transmitidos en lugares públicos, abiertos o cerrados y medios de transporte público, veinticinco días de salario mínimo.
- b) Mensajes videográficos en salas de cine, veinte días de salario mínimo.
- c) Spots en estaciones radio, ocho días de salario mínimo.
- d) Insertos publicados en prensa escrita, cinco días de salario mínimo.
- e) Por Folletos, catálogos, carteles, o por anuncios en internet y otros medios similares, cinco días de salario mínimo.
- f) Anuncios adosados en exteriores, ocho días de salario mínimo.

Los derechos que se establecen anteriormente, se pagarán por cada tipo de mensaje comprendido en los incisos anteriores según el aviso de publicidad que presente el solicitante.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones anteriores, el Estado y sus municipios, así como, las instituciones educativas por la publicidad para programas o campañas para la prevención de riesgos en materia de salud.

II. Por la expedición de cada una de las licencias sanitarias, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente:

- a) Farmacias o boticas que expendan medicamentos controlados, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ocho días de salario mínimo.
- b) Droguerías, treinta días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- c) Almacén de depósito y distribución de medicamentos, treinta y cinco días de salario mínimo.
- d) Servicios urbanos de fumigación y control de plagas, cuarenta días de salario mínimo.
- e) Derogado.
- f) Derogado.
- g) Derogado.
- h) Establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, sesenta días de salario mínimo.
- i) Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, cuarenta días de salario mínimo.

Por la modificación o actualización de la licencia sanitaria, se pagará el 75% del derecho por expedición, conforme a la categoría que corresponda.

III. Autorización de Planos de Construcción (incluye 2 asesorías), veinticinco salarios mínimos.

**ARTÍCULO 162-D.** Por los servicios de verificación o fomento sanitario, en materia de salubridad general para supervisar y evaluar sobre las condiciones sanitarias de las actividades productos y servicios, la aplicación de los métodos de prueba de laboratorios analíticos, procedimientos de verificación o ambos, cuando se realice a solicitud de los particulares se pagará el derecho de verificación o fomento sanitario, conforme las siguientes cuotas:

I. Por cada visita de verificación sanitaria, solicitada para determinar las condiciones sanitarias de las actividades, productos y servicios, se cubrirá una cuota de diez a treinta días de salario mínimo.

El pago de los derechos por la prestación de los servicios antes descritos, estará en función de las condiciones y circunstancias del lugar a verificarse.

II. Por la verificación de destrucción de estupefacientes y psicotrópicos que soliciten los propietarios de los establecimientos o responsables sanitarios de los mismos que expendan medicamentos de esta naturaleza, veinte días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-E.** Por los estudios y análisis sanitarios de laboratorio, que se realicen a petición de los particulares involucrados en el proceso de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materias primas que intervengan en su elaboración, así como agua para consumo humano, para determinar las condiciones sanitarias, se pagará el derecho de análisis sanitarios conforme a las cuotas siguientes:

No.	Descripción de Pruebas	Salarios Mínimos
1	Mesofílicos aerobios en placa	5
2	Coliformes totales NMP	5
3	Staphylococcus aureus	7
4	Salmonella sp	7

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

5	Hongos y levadura	5
6	Vibrio cholerae	17
7	Coliformes totales en placa	6
8	Coliformes fecales NMP	3
9	Determinación de pH (en agua)	4
10	Determinación de pH en alimentos	5
11	Determinación de Cloro Libre Residual - Método con ortotoluidina y arsenito	3
12	Conductividad	4
13	Dureza Total CaCO <sub>3</sub>	8
14	Clenbuterol	12
15	Determinación de metanol	14
16	Listeria monocytogenes	18

**I.** Por los establecimientos comprendidos en los artículos 47 y 200 BIS, de la Ley General de Salud y 191 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, se deberán cubrir, al presentar el aviso de funcionamiento ante la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, cinco días de salario mínimo a excepción de los que a continuación se describen:

- a) Aviso de funcionamiento de gasolineras, ciento diez días de salario mínimo.
- b) Aviso de funcionamiento de expendios de cerveza, noventa días de salario mínimo.
- c) Aviso de funcionamiento de hoteles, cien días de salario mínimo.
- d) Aviso de funcionamiento de moteles, ciento diez días de salario mínimo.
- e) Aviso de funcionamiento de cines y teatros, cien días de salario mínimo.
- f) Aviso de funcionamiento de centro nocturno, ciento treinta días de salario mínimo.
- g) Aviso de funcionamiento de establecimientos que realizan tatuajes o delineado permanente, cincuenta días de salario mínimo.

Por duplicado o en su caso, por modificaciones al Aviso de Funcionamiento, se cubrirá un 50% del importe pagado en el costo original de expedición.

**II.** Visita a petición de parte:

- a) Visita de Verificación de Establecimientos en materia de salubridad local, seis días de salario mínimo, por visita.
- b) Visita por muestreo, (no incluye costo de análisis de producto muestreado), seis días de salario mínimo, por visita.

**III.** Permisos:

- a) Exhumación de cadáver por causa justificada del interesado; siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente, o por mandato de autoridad ministerial o judicial competente, veinte días de salario mínimo.

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**b)** Expedición de etiquetas con código de barras para su empleo en recetas especiales para la prescripción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, diez días de salario mínimo.

**c)** Expedición de recetas para la prescripción de estupefacientes, siete días de salario mínimo.

**d)** Por cada libro que empleen los establecimientos para el control y registro de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siete días de salario mínimo.

### **IV. Otros:**

**a)** Acuerdo de no inconveniencia del funcionamiento de establecimientos que son materia de regulación sanitaria, veinticinco días de salario mínimo.

**b)** Certificado de Condiciones Sanitarias para restaurantes, establecimientos de alimentos y bebidas, clubes deportivos y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, veinte días de salario mínimo, con vigencia de 1 año.

**c)** Expedición de copias certificadas de documentos, un día de salario mínimo, por las primeras diez fojas y por cada una de las hojas adicionales, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo.

### **V. Cursos de Fomento Sanitario:**

**a)** Evidencia y manejo de riesgos:

1. Manejo de alimentos.
2. Restaurantes.
3. Fondas.
4. Puestos semifijos.
5. Normas oficiales mexicanas vigentes.
6. Manejo y dispensación de medicamentos, etc.

**b)** Operación sanitaria:

1. Comedores industriales.
2. Ambulantes.
3. Agua purificada.
4. Lácteos.
5. Tortillerías.
6. Abarrotes.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

7. Rastros y empacadoras.
8. Cárnicos.
9. Tiendas de autoservicio.
10. Plaguicidas.
11. Laboratorios.
12. Hospitales, consultorios, clínicas veterinarias, Farmacias, Boticas, almacenes de distribución de medicamentos.
13. Manejo de RPBI.
14. Agua, sistemas de distribución, pipas-cisterna.
15. Normatividad sanitaria aplicable a la publicidad.
16. Materias sujetas a control sanitario de la publicidad.
17. Materias o rubros descentralizados y centralizados, etc.

Para los cursos anteriormente descritos, se cobrarán de diez a treinta salarios mínimos, de conformidad con la tabla que al efecto establezca la Secretaría de Salud, considerando el número de asistentes, la capacitación solicitada, duración de la misma, el lugar a desarrollarse, y los temas específicos que comprenderá la actividad de capacitación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-F.** Por las infracciones a las disposiciones sanitarias señaladas en este Código, la Secretaría de Salud a través de su Organismo Desconcentrado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, impondrá las sanciones administrativas que determine la Ley General de Salud o la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala vigentes y serán recaudadas a través de la Secretaría.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

### **Subsección Décima Derechos por los Servicios Prestados por el Instituto de Catastro**

**Artículo 162-G.** Los servicios prestados por el Instituto de Catastro del Estado, causarán los derechos siguientes:

- I. Por deslindes, rectificación o aclaración de medidas de predios urbanos:
  - a) De 0.01 hasta 250.00 metros Doce días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	cuadrados.	
	<b>b)</b> De 250.01 a 500.00 metros cuadrados.	Catorce días de salario mínimo.
	<b>c)</b> De 500.01 a 1000.00 metros cuadrados.	Dieciséis días de salario mínimo.
	<b>d)</b> De 1000.01 a 1500.00 metros cuadrados.	Veinte días de salario mínimo.
	<b>e)</b> De 1500.01 metros cuadrados en adelante, además de lo preceptuado en el rango inmediato anterior.	0.02 de un día de salario mínimo por cada metro cuadrado o fracción que exceda del mismo.
<b>II.</b>	Por deslindes, rectificación o aclaración de medidas de predios rústicos:	
	<b>a)</b> De 0.01 hectáreas hasta 1.00 hectárea.	Diez días de salario mínimo.
	<b>b)</b> De 1.01 hectáreas hasta 2.00 hectáreas.	Veinte días de salario mínimo.
	<b>c)</b> De 2.01 hectáreas hasta 3.00 hectáreas.	Treinta días de salario mínimo.
	<b>d)</b> De 3.01 hectáreas en adelante, además de lo preceptuado en el rango inmediato anterior.	Diez días de salario mínimo por cada hectárea o fracción que excedan de la misma.
<b>III.</b>	Por levantamiento de construcción existente en los predios en general.	
	<b>a)</b> De 0.01 a 250.00 metros cuadrados.	Seis días de salario mínimo.
	<b>b)</b> De 250.01 metros cuadrados en adelante además de lo preceptuado anteriormente.	0.02 de un día de salario mínimo, por cada metro cuadrado o fracción que exceda.
<b>IV.</b>	Por la aprobación o certificación de documentos que acrediten valores catastrales y comerciales o planos catastrales.	Dos días de salario mínimo por cada certificación.
<b>V.</b>	Por la expedición de copia heliográfica de planos catastrales de población de 90x60 centímetros.	Dos días de salario mínimo.
<b>VI.</b>	Por la expedición de copia heliográfica de planos catastrales de 90x50 centímetros, de manzana, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura o cotas fotogramétricas.	Diez días de salario mínimo.
<b>VII.</b>	Por avalúos y dictámenes catastrales de predios urbanos y rústicos.	Tres días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<b>VIII.</b>	Por expedición de constancias de registro o inscripciones de predios en el padrón catastral.	Dos días de salario mínimo.
<b>IX.</b>	Por avalúos comerciales de predios y/o construcciones en general que se practiquen a solicitud de los particulares o de cualquier institución.	Tres al millar del valor comercial.
<b>X.</b>	Por copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro en formato 23x23 centímetros, escala 1:4,500.	Seis días de salario mínimo.
<b>XI.</b>	Por cada diapositiva blanco y negro en formato 23 x 23 centímetros escala 1:4,500.	Ocho días de salario mínimo.
<b>XII.</b>	Por copia fotostática de cada fotografía de contacto en formato 23x23 centímetros, escala 1:4,500.	Un día de salario mínimo.
<b>XIII.</b>	Por vértices geodésicos de apoyo directo, incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
<b>XIV.</b>	Por banco de nivel incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
<b>XV.</b>	Original Impreso de cartografía a escala 1:1,000 en formato 18x25 pulgadas, 0.4 kilómetro cuadrado aproximado:	
	<b>a)</b> Manzanas, banquetas, nomenclatura en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Veinte días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Manzanas, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas, altimetría en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Cuarenta y nueve días de salario mínimo.
	<b>c)</b> Manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Cuarenta y nueve días de salario mínimo.
<b>XVI.</b>	Formato digital de cartografía a escala 1:1,000 en formato 18x25 pulgadas, 0.4 kilómetro cuadrado aproximado:	
	<b>a)</b> Archivos DWG de manzanas, predios, nomenclaturas.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Archivos DWG de manzanas, predios, construcciones, nomenclatura, cotas fotogramétricas, altimetría en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Ciento veintinueve días de salario mínimo.
<b>XVII.</b>	Por la consulta del producto del vuelo aerofotográfico, a los archivos catastrales y planos.	Medio día de salario mínimo.
<b>XVIII.</b>	Por expedición del Padrón catastral a solicitud de los municipios.	

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	<b>a)</b> En archivo magnético.	Tres días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Impreso.	0.05 de un día de salario mínimo por hoja impresa.
<b>XIX.</b>	Por la expedición de planos sectorizados catastrales a solicitud de los particulares o municipios.	Tres días de salario mínimo por plano.
<b>XX.</b>	Por la expedición de una cédula catastral.	Seis días de salario mínimo.
<b>XXI.</b>	Por la expedición de un certificado de valor catastral o catastral provisional.	Ocho días de salario mínimo.
<b>XXII.</b>	Por copias de plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura de valores catastrales del suelo urbano, por plano.	Tres días de salario mínimo.
<b>XXIII.</b>	Por copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, escala 1:1,500, por plano.	Tres días de salario mínimo.
<b>XXIV</b>	Por la expedición de cartografía digital escala 1:1,000 en formatos DXF, DWG, y ARC/INFO, por km <sup>2</sup> .	
	<b>a)</b> Cobertura de manzanas.	Veintidós días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Cobertura de predios.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>c)</b> Cobertura de construcciones.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>d)</b> Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXV.</b>	Por la consulta vía Internet de información catastral.	
	<b>a)</b> Cobertura de manzanas.	Veintidós días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Cobertura de predios.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>c)</b> Cobertura de construcciones.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>d)</b> Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXVI.</b>	Por la inspección ocular de predio urbano o rústico, con fines de levantamiento cartográfico, por predio.	Cuatro días de salario mínimo.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<b>XXVII.</b>	Por consultoría aplicada a Sistemas de Información Geográfica (SIG), por hora.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXVIII.</b>	Por elaboración de propuesta de zonificación y tabla de valores catastrales de terrenos y/o construcciones.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXIX.</b>	Por la inscripción en el catastro o registro de modificaciones.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXX.</b>	Por la publicación de edictos en los estrados del Instituto.	Dos días de salario mínimo.

**(La siguiente subsección fue adicionada por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009) y reformada por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

### Subsección Undécima Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Seguridad Pública

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**Artículo 162-H.** Los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Seguridad Pública causarán los derechos siguientes:

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| I. Expedición del certificado médico a las personas aseguradas, detenidas, puestas a disposición o en custodia de esta dependencia, que tengan a partir de segundo grado de intoxicación etílica, así como le sean valoradas lesiones y se le den curaciones. | Veinte días de salario mínimo. |
| II. Expedición de Constancia de Legalidad de Vehículos.   | Cuatro días de salario mínimo. |
| III. Los servicios prestados a través del departamento de vialidad administrativa, causarán los derechos siguientes:  |                                |
| a). Traslado de Vehículos efectuado por grúas de la <i>Comisión Estatal de Seguridad</i> a los corralones autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:  |                                |
| 1. Maniobras de enganche y desenganche.   | Ocho días de salario mínimo.   |
| 2. Por cada kilómetro recorrido o fracción del mismo.   | Un día de salario mínimo.      |
| b). Derecho de piso por el tiempo que permanezca un vehículo en el corralón autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la clasificación siguiente:  |                                |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- |  |   |
|--|---|
| 1. Autobuses, microbús, minibús, tractocamiones, vehículos agrícolas, camiones (de dos ejes o más, de tanque, volteo, de caja, de caseta, de celdillas, de plataforma, de refrigerador, vannette y otros similares), camionetas (cuyo peso vehicular sea de más de 3.5 toneladas). | Tres días de salario mínimo, por cada día.          |
| 2. Plataformas, remolques, semi-remolques y otros similares (con capacidad de carga mayor a 3.5 toneladas).  | Cinco días de salario mínimo, por cada día.         |
| 3. Automóviles, camionetas, remolques, semi-remolques y otros similares (con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas).   | Un día de salario mínimo, por cada día.             |
| 4. Motocicletas, motonetas, bicimotos, trimotos y tetramotos.  | 50 % de un día de salario mínimo, por cada día.     |
| 5. Bicicletas.   | 25 % de un día de salario mínimo.                   |
| 6. Los no previstos en los numerales anteriores; tomando en consideración, antecedentes, tipo, motivo de ingreso y situaciones especiales.   | De uno a tres días de salario mínimo, por cada día. |

Quedan exceptuados del pago de los derechos establecidos en esta fracción los propietarios de los vehículos que se encuentren en litigio, en los casos en que la autoridad competente determine la inocencia del mismo.

**IV.** Los servicios prestados a través del departamento de seguridad privada, causarán los derechos siguientes:

a) Expedición de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles. | Doscientos ochenta días de salario mínimo. |
| 2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.              | Trescientos días de salario mínimo.        |
| 3. Traslado y custodia de fondos y valores.                                    | Trescientos veinte días de salario mínimo. |

b) Si la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas. | Trescientos días de salario mínimo.        |
| 2. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores.                       | Trescientos quince días de salario mínimo. |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<p>3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Trescientos veinticinco días de salario mínimo.</p>
<p>4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles; instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Trescientos treinta y cinco días de salario mínimo.</p>
<p>c) Por la autorización de ampliación o modificación de la modalidad autorizada, para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado.</p>	<p>Cincuenta días de salario mínimo.</p>
<p>d) Expedición del refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, causará los derechos siguientes de acuerdo a las siguientes modalidades:</p>	
<p>1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>Doscientos treinta días de salario mínimo.</p>
<p>2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.</p>	<p>Doscientos cincuenta días de salario mínimo.</p>
<p>3. Traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Doscientos setenta días de salario mínimo.</p>
<p>e) Cuando el refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado; incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:</p>	
<p>1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.</p>	<p>Doscientos cuarenta días de salario mínimo.</p>
<p>2. Protección custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Doscientos sesenta días de salario mínimo.</p>
<p>3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Doscientos ochenta días de salario mínimo.</p>
<p>4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles, instalación mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.</p>	<p>Doscientos noventa y cinco días de salario mínimo.</p>
<p>f) Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal con que cuenta las instituciones que presten los servicios de seguridad privada.</p>	<p>50 % de un día de salario mínimo, por cada integrante.</p>

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

g) Por la expedición de cada Clave Única de Identificación Personal. 75 % de un día de salario mínimo, por cada integrante.

**V.** Los servicios prestados a través de la Policía Industrial y Bancaria de guarda, custodia o vigilancia de industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza, causará los derechos siguientes:

a) Jornada Laboral. Importe mensual por elemento, en días de salario mínimo.

1. 48 horas, de lunes a sábado	96
2. 60 horas, de lunes a viernes	108
3. 72 horas, de lunes a sábado	124
4. 84 horas, de lunes a domingo	139
b) Supervisión y Sobrevigilancia por servicio.	11

c) Servicios extraordinarios.

1. 8 horas	7
2. 12 horas	10
3. 24 horas	13

d) Las jornadas laborales contratadas que no se encuentren indicadas en el inciso a), se cobrarán de acuerdo a la jornada laboral inmediata inferior más el costo de las horas excedentes.

Para determinar el costo de las horas excedentes se dividirá el importe mensual por elemento en días de salario mínimo, entre el número de horas de la jornada laboral, el resultado se multiplicará por el número de horas excedentes.

e) Los servicios extraordinarios contratados que no se encuentren indicadas en el inciso c), se cobrarán de acuerdo al servicio extraordinario inmediato superior.

El pago deberá realizarse en forma mensual dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, pudiendo convenirse que el mismo se realice en otra fecha, en función de las justificaciones que presente el contribuyente de que se trate.

**VI.** Los servicios prestados por el H. Cuerpo de Bomberos, por la capacitación o actualización que se proporcione a las brigadas de las industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza, causarán los derechos siguientes:

a) Capacitación o actualización.	
1. Incendios	15 días de salario mínimo.
2. Sismos	10 días de salario mínimo.
3. Inundaciones	8 días de salario mínimo.

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

b) Medidas de seguridad.

- |                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| 1. Alto riesgo  | 20 días de salario mínimo. |
| 2. Medio riesgo | 10 días de salario mínimo. |
| 3. Bajo riesgo  | 8 días de salario mínimo.  |

**VII. Expedición de copias certificadas:**

- |   |  |
|---|--|
| a) Copias certificadas que expida el consejo de honor y justicia de la Comisión Estatal de Seguridad. | Un día de salario mínimo por las primeras diez fojas utilizadas y 20% de un día de salario mínimo por cada foja adicional.   |
| b) Copias certificadas que expidan las demás áreas de la Comisión Estatal de Seguridad.               | Un día de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas y 20% de un día de salario mínimo por cada foja adicional. |

**(La siguiente Subsección fue adicionada Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Subsección Duodécima**

**Derechos por los Servicios Prestados por la Comisión Estatal del Agua, a través del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala**

**Artículo 162-I.** Los servicios que proporciona el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

**I. Por el servicio de laboratorio de análisis de aguas:**

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| a) Servicio de análisis de agua residual | Veinticuatro días de salario mínimo |
| b) Servicio de análisis de agua potable  | Dieciocho días de salario mínimo    |

**II. Servicios de tratamiento de Agua Residual:**

a) Servicio de tratamiento de Agua Residual:

1. Costo por tratamiento calculado a partir del volumen de agua residual recibida y tipo de contaminante, en porcentaje del salario mínimo vigente:

Planta	Gasto	Demanda química de oxígeno	Sólidos suspendidos totales	Grasas y aceites
	Costo por metro cúbico	Costo por kilogramo	Costo por kilogramo	Costo por kilogramo
APIZACO A	1.40%	2.10%	3.60%	3.70%

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

APIZACO B	1.70%	2.80%	4.40%	4.10%
ATLAMAXAC	1.80%	2.00%	4.20%	2.60%
IXTACUIXTLA	2.50%	5.10%	5.00%	6.00%
TLATEMPAN	1.30%	1.70%	3.10%	2.70%
TLAXCALA	1.20%	1.30%	2.70%	1.70%
XICHTENCATL	2.80%	5.60%	6.50%	6.20%
XICHTENCATL II	2.50%	5.30%	6.20%	6.00%
XICHTENCATL III	2.80%	5.60%	6.50%	6.20%
NUEVAS	1.20%	1.30%	2.70%	1.70%

2. Cuotas fijas mensuales según el uso y volumen de agua empleada.

Usuario	Rango de consumo de agua	Veces de salario mínimo vigentes en el Estado de Tlaxcala
Lavado de autos	Menor a 20 m <sup>3</sup> /mes	3 salarios mínimos
Lavado de autos	21 - 50 m <sup>3</sup> /mes	5 salarios mínimos
Lavado de autos	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos
Lavado de autos	Mayor a 100 m <sup>3</sup> /mes	9 salarios mínimos
Establecimientos comerciales o empresas de servicios	Menor a 20 m <sup>3</sup> /mes	2 salarios mínimos
	21 - 50 m <sup>3</sup> /mes	4 salarios mínimos
	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos
	Mayor a 100 m <sup>3</sup> /mes	10 salarios mínimos
Industrias o empresas que no ocupan agua en sus procesos productivos y que generan agua residual por otros usos.	Menor a 50 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos
	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	10 salarios mínimos
	101 - 150 m <sup>3</sup> /mes	12 salarios mínimos
	151 - 200 m <sup>3</sup> /mes	15 salarios mínimos

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	201 - 250 m <sup>3</sup> /mes	18 salarios mínimos
	Mayor a 250 m <sup>3</sup> /mes	21 salarios mínimos

3. Cuota fija mensual por tratamiento de agua residual de origen municipal, tendrá un costo de 1.00 salarios mínimos por 100 metros cúbicos generados, por ser de utilidad pública e interés social.

III. Expedición de copias certificadas

- a) Copias certificadas 0.10 días de salario mínimo

IV. Cuota por limpieza y desazolve de colectores:

Cuando el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en base a los estudios analizados compruebe la responsabilidad de los usuarios por taponamiento de los colectores, deberán realizar el pago por el concepto de desazolve y limpieza de estos siempre y cuando conduzcan el agua residual a cualquier sistema de tratamiento de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	SALARIO MÍNIMO
Retiro de taponamiento en el colector	Pieza	18
Desazolve y limpieza de tubería, incluye: afloje de material, acarreo dentro de la tubería (máximo 20 metros lineales), extracción y acarreo en camión. Diámetro de tubería de 90 centímetros o más.	Metro cúbico	15
Por cada metro lineal adicional de desazolve y limpieza a que se refiere el párrafo anterior.	Metro cúbico	1

- V. Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala y al Reglamento que de ella emane.

**(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

#### Subsección Decimotercera

#### Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Fomento Agropecuario

**Artículo 162-J.** Los servicios prestados por la Secretaría de Fomento Agropecuario causarán los derechos siguientes:

- I. Servicios proporcionados a través de la Dirección de Ganadería:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales.	Medio día de salario mínimo.

### Sección Segunda Derechos por los Servicios Prestados por el Poder Judicial

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero Extraordinario, Segunda Época, Tomo XCVIII de fecha 16 de mayo de 2019)**

**Artículo 163.** Los servicios que proporcione el Poder Judicial a través de la Secretaría General de Acuerdos, la Oficialía Mayor, Tesorería, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y la Contraloría del mismo, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
<b>(Las siguientes fracciones fueron derogadas por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 16 de mayo del 2019)</b>	
I. Derogada.	
II. Derogada.	
III. Derogada.	
IV. Registro de título profesional o cédula de licenciado en derecho.	Cinco días de salario mínimo.
V. Expedición de constancia de registro del título profesional.	Siete y medio días de salario mínimo.
VI. Refrendo cada dos años de la constancia de inscripción de cédula profesional de abogados postulantes.	Diez días de salario mínimo.
VII. Constancia de inscripción de peritos auxiliares en la administración de la justicia, incluye credencial enmicada expedida por la Secretaría General de Acuerdos.	Dos días de salario mínimo.

### Sección Tercera Servicios Generales

**Artículo 164.** Los servicios que proporcione cualquier otra dependencia de los Poderes del Estado, que no tenga destinada una sección especial en este capítulo, para establecer la cantidad que deberá pagar el interesado por concepto de contraprestación por el servicio recibido, deberá sujetarse a lo establecido en la siguiente:

#### TARIFA

- I. Copias certificadas de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, un día de salario mínimo;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Copias simples de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, un cuarto de día de salario mínimo, y

III. Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples de que tratan las fracciones anteriores; por cada período de cinco años o fracción del mismo, un día de salario mínimo.

Las copias certificadas o certificaciones deberán expedirse siempre y cuando los interesados o sus representantes legales lo soliciten por escrito y expresen el uso o destino que se les vaya a dar, lo cual se hará constar en su texto por la autoridad que las proporcione, si no hubiere ordenamiento legal que lo impida.

Artículo 165. Los servicios que proporcionen las dependencias del Poder Ejecutivo en virtud de leyes o decretos que se expidan con posterioridad a este código, se definirán en las propias leyes o decretos y los derechos respectivos se establecerán mediante disposiciones de carácter general.

### TÍTULO QUINTO INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL ESTADO

#### Capítulo I Productos

**Artículo 166.** Se consideran productos a favor del Estado los que obtenga por los conceptos que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- I. Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;
- II. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;
- III. La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;
- IV. Explotación de las empresas propiedad del Estado o aquéllas en que tenga participación;
- V. Rendimiento o intereses de capitales y valores del Estado;
- VI. Venta de publicaciones oficiales, leyes y reglamentos que edite el Gobierno del Estado;
- VII. Venta del Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Venta de formas oficiales, incluyendo las hojas para copias de actas de Registro Civil, y
- IX. Otros productos no especificados.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)

**Artículo 167.** Los productos a que se refiere este artículo se recaudarán conforme a la tarifa siguiente:

- I. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que no contenga Ley, de hasta 20 páginas; medio día de salario mínimo, y por cada 10 páginas adicionales, un cuarto de día de salario mínimo;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que contenga Ley o Reglamento de hasta 20 páginas; un día de salario mínimo, y por cada 10 páginas adicionales medio día de salario mínimo;
- III. Por la adquisición de ejemplares del Periódico Oficial de años anteriores, se deberá pagar medio día de salario mínimo, más el precio que le corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores;
- IV. Por la suscripción semestral y anual al Periódico Oficial; veintisiete y cuarenta y tres días de salario mínimo, respectivamente;
- V. Hoja especial para el asentamiento de actas de matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción, así como la inscripción de sentencias y orden de inhumación, un día de salario mínimo;
- VI. Hoja especial para solicitud de dispensa de publicaciones para contraer matrimonio, un día de salario mínimo;
- VII. Hoja especial para copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción e inscripción de sentencias, un día de salario mínimo;
- VIII. Por cada ejemplar de las Cartas Síntesis de los Programas Directores Urbanos, se pagará; cuatro días de salario mínimo;
- IX. Por cada ejemplar de traza urbana de cabecera municipal o localidad, tres días de salario mínimo;
- X. Por cada ejemplar de fotografía aérea blanco y negro en papel albanene, formatos de 90 x 60 centímetros, tres días de salario mínimo;
- XI. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 600 Dpi, tres días de salario mínimo;
- XII. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 1200 Dpi, seis días de salario mínimo;

**(La siguiente fracción fue derogada por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

XIII. Derogada.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 168.** El arrendamiento de todo tipo de instalaciones dentro del Centro Expositor así como de los inmuebles destinados a la realización de espectáculos públicos o culturales, propiedad del Gobierno del Estado, se cobrará considerando la naturaleza del evento y de acuerdo a las características específicas que se establezcan en los contratos correspondientes.

I. Centro Expositor "Adolfo López Mateos":

a) Auditorio:

- 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos noventa y ocho días de salario mínimo;
- 2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento setenta y cinco días de salario mínimo, y

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

3. Cuando se trate de apoyo a Instituciones, ciento trece días de salario mínimo.

b) Centro Cívico:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, trescientos dieciocho días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cuatro días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento treinta y tres días de salario mínimo.

c) Restaurante "La Cabaña":

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y tres días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho días de salario mínimo.

d) Lienzo Charro:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, ciento noventa y siete días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento treinta y cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, setenta y tres días de salario mínimo.

e) Pabellón Industrial:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos cincuenta y ocho días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento veintiún días de salario mínimo.

f) Restaurante "Pan y Vino":

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, catorce días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, catorce días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, diez días de salario mínimo.

g) Restaurante "El Sahuaro":

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y dos días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y tres días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho días de salario mínimo.

h) Centro de Convenciones:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, mil quinientos días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, quinientos días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a Instituciones sin fines lucrativos, doscientos días de salario mínimo.

Estas cuotas se aplicarán de manera proporcional al área solicitada.

- i) Otras instalaciones, de diez a doscientos días de salario mínimo de acuerdo a la naturaleza del evento.

### II. Instalaciones "Estadio Tlahuicole":

- a) Cuando se trate de eventos deportivos hasta por dos horas, diez días de salario mínimo;
- b) Cuando se trate de eventos institucionales, ochenta días de salario mínimo, por cada día;
- c) Cuando se trate de eventos religiosos cien días de salario mínimo y eventos políticos ciento veinte días de salario mínimo, y
- d) Cuando se trate de eventos artísticos con fines de lucro, quinientos días de salario mínimo por cada evento.

### III. Sala Miguel N. Lira:

- a) Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y seis días de salario mínimo;
- b) Cuando se trate de eventos sociales, cincuenta y cinco días de salario mínimo.
- c) Cuando se trate de eventos culturales, cuarenta y siete días de salario mínimo.
- d) Cuando se trate de apoyo a instituciones, treinta y nueve días de salario mínimo.

### IV. Inscripción a torneos:

- a) Fútbol categoría máster y libre, fútbol rápido, básquetbol, voleibol mixto, fútbol femenino, cuatro días de salario mínimo.
- b) Fútbol infantil y juvenil, tres días de salario mínimo.

### V. Zoológico del Altiplano.

#### a) Ingreso al Zoológico del Altiplano

- |                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| 1. Adultos                  | 10.00 pesos |
| 2. Niños menores de 12 años | 5.00 pesos  |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

3. Estudiantes con credencial	5.00 pesos
4. Adultos mayores	5.00 pesos
5. Grupos de estudiantes acompañados de un profesor.	Entrada libre

b) Arrendamiento de locales y espacios al interior del Zoológico del Altiplano, previa firma del contrato anual respectivo con la Coordinación General de Ecología y en cumplimiento de lo previsto en la Normatividad en materia de salubridad y protección civil. Los particulares interesados en el arrendamiento deberán cubrir de manera mensual las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

1. Establecimientos fijos (Son los que están contruidos dentro del zoológico, para vender comida, dulces y/o utilitarios).	25 días de salario mínimo.
2. Establecimientos semifijos (Son los que se instalan y retiran al término de su jornada, para dar un servicio de entretenimiento y/o utilitarios).	10 días de salario mínimo.
3. Concesión de servicios sanitarios.	30 días de salario mínimo.
4. Servicios de diversión y entretenimiento (Lanchas, Tirolesa, Tren).	30 días de salario mínimo.

**Artículo 169.** Los productos no especificados en este capítulo se recaudarán de conformidad a los lineamientos que expida la Secretaría.

### Capítulo II Aprovechamientos en Favor del Estado

**Artículo 170.** Se considerarán aprovechamientos, los ingresos que el Estado obtenga, derivados de:

- I. Recargos;
- II. Multas;
- III. Gastos de ejecución;
- IV. Actualizaciones;
- V. Donaciones, herencias y legados;
- VI. Tesoros;
- VII. Subsidios;
- VIII. Fianzas que se hagan efectivas;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IX. Indemnizaciones, y

X. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

**Artículo 171.** La Secretaría y las tesorerías en el ámbito de sus competencias administrarán los ingresos considerados como aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos en favor de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Estado y municipios.

**Artículo 172.** Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las áreas administrativas que los generen, deberán destinarse a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que la propia autoridad emita. Estas reglas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### TÍTULO SEXTO INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS

#### Capítulo I Impuesto Predial

**Artículo 173.** Son objeto de este impuesto, la propiedad o posesión de los predios urbanos y rústicos ubicados en el territorio de los municipios del Estado y de las construcciones permanentes edificadas sobre los mismos.

**Artículo 174.** Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio de los municipios del Estado;
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad, y
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

**Artículo 175.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario;
- II. Los copropietarios o coposeedores;
- III. Los fideicomisarios;
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios, y
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto o expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 176.** Los sujetos de este impuesto, cuando lo requieran tramitarán ante el Instituto de Catastro, los avalúos catastrales de los predios de su propiedad o posesión; salvo que la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, prevea la prestación de este servicio, en este caso se tendrá que solicitar a la Tesorería correspondiente. Los avalúos para predios urbanos o rústicos tendrán vigencia de un año.

**Artículo 177.** La base de este impuesto será el valor catastral de los predios y de las construcciones, si las hubiere, de conformidad con lo que disponga este código.

En cuanto a las tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen ejidal, la base se determinará en razón de la superficie construida para casa habitación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 178.** La base de este impuesto se modificará de acuerdo a la ley correspondiente, cuando se produzca alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando el último avalúo practicado tenga más de un año, tratándose de predios urbanos o rústicos, excepto en el caso de avalúos provisionales, los cuales tendrán la vigencia que en los mismos se determine;
- II. Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya existentes;
- III. Cuando se fusionen o fraccionen, dividan, lotifiquen o subdividan los predios, y
- IV. Cuando el predio sufra un cambio físico que modifique su valor.

El plazo para hacer las manifestaciones de las modificaciones será de noventa días posteriores a que se concluyan las obras u ocurra el hecho que dé lugar a la modificación.

**Artículo 179.** El nuevo valor catastral surtirá sus efectos a partir del bimestre en que se produzca el hecho o acto que de origen a la modificación o a partir del bimestre siguiente al en que se notifique el nuevo avalúo, cuando éste se practique por la autoridad en vista de haber transcurrido el plazo de vigencia del mismo.

**Artículo 180.** Tratándose de fraccionamientos o condominios, el impuesto se causará por cada fracción, departamento, piso, vivienda o local que resulte, a partir del bimestre siguiente a la fecha en que se autorice su constitución.

**Artículo 181.** Cada Municipio del Estado contará con una Comisión Consultiva Municipal, que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia del impuesto predial, encargada de la elaboración y actualización permanente de las tablas de valores unitarios.

**Artículo 182.** La Comisión Consultiva Municipal estará constituida de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o quien lo sustituya en sus funciones;
- II. Un Secretario, que será el representante del Instituto de Catastro del Estado;
- III. Los Presidentes de comunidad;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- IV. Un representante de los propietarios de predios urbanos;
- V. Un representante de los propietarios de predios rústicos;
- VI. Un representante de los ejidatarios y de los campesinos, y
- VII. Un representante de los propietarios de las industrias establecidas en el Municipio.

Los integrantes de las comisiones consultivas del impuesto predial a que se refieren las fracciones IV a VII de este artículo, serán nombrados por el Ayuntamiento correspondiente, bajo su responsabilidad, por insaculación, con base en el padrón de contribuyentes del impuesto.

Los cargos dentro de estas comisiones serán de carácter honorífico.

**Artículo 183.** Las comisiones consultivas tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener actualizada la tabla de valores para establecer los precios unitarios de los terrenos urbanos y rústicos y las construcciones, de acuerdo a sus características;
- II. Solicitar al Instituto de Catastro del Estado, los estudios de valores catastrales, con los soportes técnicos que en cada caso procedan, y
- III. Turnar a la Secretaría, las tablas de valores o coeficientes de incremento o demérito de los predios y de las construcciones para que ésta los remita a la dependencia correspondiente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 184.** La organización y funcionamiento de las comisiones consultivas se regirá por lo que disponga el reglamento que expida el Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 185.** Las tablas de valores tienen por objeto asignar valor catastral a los predios ubicados en el territorio del municipio que corresponda, para efectos del cobro del impuesto predial.

**Artículo 186.** La valoración se fundará en el valor del terreno y de las construcciones, así como en los demás elementos que modifiquen el valor de los predios.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 187.** Para la determinación de los valores unitarios de predios, se considerará:

- I. Tratándose de predios urbanos, el valor unitario por calle o zona, considerando además:
  - a) Los servicios municipales existentes;
  - b) Las vías de comunicación;
  - c) La cercanía con centros de abasto, y
  - d) La cercanía con centros comerciales establecidos.
- II. Para predios rústicos, los valores unitarios de la zona, tomando en cuenta además:
  - a) El tipo o clase de tierra;
  - b) La calidad, condiciones hidrológicas, humedad relativa y cualquier otra característica que pueda influir en los mismos, y



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) La ubicación y cercanía a las vías de comunicación y centros de población.

Las personas que sean propietarias de un solo predio destinado para su casa habitación, demostrarán ante la autoridad competente que tienen ingresos familiares equivalentes hasta dos salarios mínimos como máximo para los efectos de la Fracción I de este Artículo, y un salario mínimo familiar tratándose de la Fracción II, tendrá tasa cero en el impuesto, en tanto no se modifique dicha percepción, para lo cual cada año presentarán el sustento correspondiente.

**Artículo 188.** Para los efectos de este título, se entenderá por:

- I. Predio, la porción de terreno comprendida dentro de un perímetro cerrado, con construcciones o sin ellas, que pertenezca en propiedad o posesión a una o varias personas;
- II. Predio urbano, el que se encuentra dentro de los límites del área de influencia de las ciudades o poblaciones y cuente como mínimo con los servicios de agua y electricidad, y se localice sobre calles trazadas;
- III. Predio rústico, el que estando fuera de los límites a que se refiere la fracción anterior, sea, por su naturaleza, susceptible de actividades agropecuarias, o en general de cualquier otra actividad económica primaria, y
- IV. Valores unitarios, los que permitan realizar un avalúo general de la propiedad raíz en el Estado, tomando en cuenta los elementos físicos, económicos o cualquier otro que influya o pudiera influir en el valor de los precios y las construcciones.

**Artículo 189.** Para la determinación de valores unitarios de los diferentes tipos de construcciones, se observarán las reglas siguientes:

- I. Se clasificarán los diferentes tipos de edificaciones tomando en cuenta su estructura y materiales empleados;
- II. Para cada uno de los tipos de construcción resultantes se fijarán valores unitarios conforme al estado de conservación de las construcciones, y
- III. Los valores unitarios determinados conforme a la fracción anterior, se modificarán de acuerdo con las tablas de coeficientes de incrementos o deméritos.

**Artículo 190.** En los casos de edificaciones construidas bajo el régimen de condominio, deberá fijarse valor a cada uno de los departamentos, despachos o cualquier otro tipo de locales, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes, de conformidad con lo que establece este código y los ordenamientos relativos.

En tales casos, cada local se empadronará con número de cuenta y clave catastral por separado, para efectos del pago del Impuesto Predial en los términos de este código.

**Artículo 191.** Tratándose de fraccionamientos, respecto a los predios que no hayan sido objeto de traslación de dominio al momento de ser recibidas las obras de urbanización por el ayuntamiento respectivo, se procederá a la asignación de valores, de acuerdo con los precios de venta establecidos por el fraccionador o consignados en las últimas operaciones traslativas de dominio.

**Artículo 192.** El avalúo practicado por la autoridad fiscal, cuando el contribuyente omita solicitar su actualización, será notificado al contribuyente, de conformidad con los lineamientos de este código. En caso de inconformidad, el contribuyente podrá hacer uso del recurso previsto por este ordenamiento.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 193.** El impuesto predial se calculará por períodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa que determine la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda.

**Artículo 194.** El pago de este impuesto deberá hacerse dentro de los primeros quince días naturales del bimestre. Las cuotas mínimas a que se refiere la Ley de Ingresos correspondiente deberán pagarse anualmente dentro del primer bimestre, en la Tesorería Municipal que corresponda.

**Artículo 195.** Las Leyes de Ingresos de los municipios podrán fijar anualmente el porcentaje de bonificación por pago anticipado, que se otorgará a los contribuyentes obligados al pago bimestral del impuesto, cuando hagan el pago de la anualidad completa, dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 196.** Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones específicas:

I. Presentar los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone este código, y

II. Proporcionar a la autoridad fiscal los datos e informes que le soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.

**Artículo 197.** Cuando se modifique la base del impuesto, durante un ejercicio fiscal que hubiese sido pagado por anticipado, al aplicar la nueva base, se cobrarán, devolverán o compensarán las diferencias que resulten.

**Artículo 198.** En el caso de predios no registrados en el catastro, que sean manifestados de manera espontánea por el contribuyente, acompañando el documento que acredite la posesión o propiedad, se cobrará únicamente el año a que corresponda el aviso de inscripción. En el caso de inmuebles que se encuentren en el mismo supuesto pero no sean declarados espontáneamente, sino descubiertos por las autoridades fiscales, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto de los dos años anteriores, sobre las bases que se determinen al efecto.

**Artículo 199.** El Director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, no procederá a la inscripción y los notarios y corredores públicos no expedirán los testimonios o cualquier documento referente a la transmisión de los derechos sobre un inmueble, sin que se les justifique previamente el pago de este impuesto.

**Artículo 200.** No estarán obligados al pago de este impuesto, los bienes de dominio público de la Federación, del Estado, de los municipios e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 39 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 21 de octubre del 2011)**

**Artículo 201.** Los ayuntamientos, mediante acuerdos de carácter general, podrán conceder durante cada ejercicio fiscal, subsidios y estímulos a los contribuyentes hasta por el setenta y cinco por ciento del importe de este impuesto, tratándose de casos justificados, de notoria pobreza o de interés social, sin que en ningún caso el importe resultante a pagar, sea inferior a la cuota mínima correspondiente. Dichos acuerdos no deberán estar previstos en las respectivas leyes de ingresos municipales, para estos afectos.

En todo caso, los contribuyentes, previo convenio con los ayuntamientos, podrán pagar el impuesto de que se trata mediante aportaciones en materiales y mano de obra para obras públicas de beneficio colectivo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo II Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles

**Artículo 202.** Es objeto de este impuesto, la celebración de todo convenio o contrato que impliquen traslación de dominio de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cualesquiera de los municipios del Estado, así como de los derechos relacionados con dichos inmuebles.

**Artículo 203.** Para los efectos de este código, se entenderá por traslación de dominio de bienes inmuebles, todo acto por el cual:

- I. Se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la aportación a toda clase de sociedades, asociaciones y fideicomisos;
- II. Se prometa o celebre la compraventa con reserva de dominio, o se pacte que el adquirente entrará en posesión del bien antes de satisfacer el precio;
- III. Se dé en pago, se liquide o reduzca el capital social, pague en especie utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Se adjudiquen los derechos al heredero o legatario, o se declare la usucapición;
- V. Se cedan los derechos de posesión, a título oneroso o gratuito;
- VI. Se enajenen bienes a través de fideicomiso o asociaciones en participación, en los términos de ley;
- VII. Se constituya o transmita el usufructo o la nuda propiedad o se extinga el usufructo temporal;
- VIII. Se transmitan derechos sobre inmuebles por fusión o escisión de sociedades mercantiles;
- IX. Se permuten bienes, en cuyo caso se considerará que existen dos adquisiciones, y
- X. Se adquiera la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo.

**Artículo 204.** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen alguno de los actos enumerados en el artículo anterior, por virtud del cual se les traslade el dominio de un bien inmueble.

**Artículo 205.** Son responsables solidarios:

- I. Quienes transmitan los bienes a que se refieren los dos artículos anteriores, según el caso;
- II. Los notarios y corredores públicos que, sin cerciorarse previamente del pago de este impuesto, expidan testimonios en los cuales se consignen actos, convenios, contratos u operaciones con cualquier denominación, que sean objeto de este impuesto, y
- III. Los servidores públicos que intervengan en la tramitación de los documentos a que se refiere la fracción anterior, cuando el impuesto no se haya cubierto.

**Artículo 206.** Los notarios y corredores públicos, deberán solicitar a las tesorerías previamente, en los formatos oficiales correspondientes, se les informe si el inmueble materia del acto de que se trate, se encuentra registrado fiscalmente, el nombre y domicilio del titular y si está al corriente del pago del impuesto predial. Un tanto de la solicitud y contestación se insertará, debidamente autorizada, en el testimonio o documento correspondiente.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 207.** Las personas físicas o morales cuya actividad sea la venta de inmuebles, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Presentar para su autorización, ante la oficina recaudadora que corresponda, los contratos debidamente prenumerados;
- II. Conservar copia de los contratos, facturas y recibos de cobranza que originen las ventas;
- III. Llevar un registro, por cada operación que consigne como mínimo los datos siguientes:
  - a) Nombre del comprador.
  - b) Domicilio.
  - c) Número de contrato.
  - d) Manzana y lote.
  - e) Monto total de la operación e importe de cada una de las mensualidades.
  - f) Fecha y número del recibo de abono.
  - g) Saldo por amortizar, incluyendo capital e interés, determinado mensualmente, y

IV. Deberá formular una declaración mensual, para el pago de este impuesto en las formas oficiales, dentro de los primeros quince días siguientes al mes en que se realizaron las operaciones. Estas declaraciones deberán presentarse en la oficina recaudadora que corresponda al contribuyente, adjuntando copia de los contratos celebrados.

La oficina recaudadora al recibir el pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, deberá entregar al contribuyente, un recibo por cada predio, que contendrá la clave catastral, número del contrato, nombre del comprador, número de lote, número de manzana e importe de la operación.

Los fraccionadores que cumplan con lo establecido en la fracción anterior, dejarán de ser solidarios responsables del pago del impuesto predial, de los inmuebles por ellos enajenados.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 208.** La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de comparar el precio de la trasmisión, el valor catastral y el valor fiscal.

**Artículo 209.** Este impuesto se recaudará y liquidará en la forma y términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

**Artículo 210.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, no habrá obligación de pago de este impuesto, cuando se trate de traslación de dominio de inmuebles que reciban instituciones de beneficencia pública; respecto de vivienda de interés social o popular se estará a la cuota mínima que al efecto se señale. Se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor no exceda en el momento de su adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año y se considerará vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco, el salario mínimo general elevado al año.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 211.** El pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realice, cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se adquiera o constituya el usufructo o la nuda propiedad y en el caso de usufructo temporal, cuando se extinga;
- II. Cuando se adjudiquen los bienes de la sucesión;
- III. Cuando se realicen los supuestos de la enajenación a través de fideicomiso;
- IV. Cuando se declare ejecutoriada la resolución por la cual se adjudiquen inmuebles, por remate judicial o por haber operado la usucapión;
- V. En los contratos de compraventa con reserva de dominio o de promesa de venta, cuando se celebre el contrato respectivo, y
- VI. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o si se trata de documentos privados, cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Artículo 212.** Si la adquisición opera en virtud de actos o contratos celebrados fuera del Estado, el impuesto deberá ser cubierto dentro del plazo de noventa días contados a partir de la celebración del acto o contrato.

**Artículo 213.** Cuando la adquisición de los bienes inmuebles opere por resoluciones de autoridades no ubicadas dentro del territorio del Estado, el pago de este impuesto se hará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que haya causado ejecutoria la resolución respectiva.

**Artículo 214.** Si el impuesto no se cubre dentro de los plazos establecidos en los artículos anteriores, se constituirá el crédito fiscal relativo y la multa correspondiente, con las consecuencias legales previstas por este código para el contribuyente. En todo caso, los bienes sobre los que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que generen este impuesto, quedarán afectos preferentemente al pago del mismo.

**Artículo 215.** Cuando el impuesto se cause por contratos de promesa de venta, de compraventa con reserva de dominio o traslativo de dominio sujetos a condición suspensiva o resolutive, al perfeccionarse las operaciones, los contribuyentes deberán dar nuevo aviso, relacionándolo con el primero para evitar doble pago. En los casos en que estas operaciones no lleguen a perfeccionarse, se devolverá el impuesto causado, siempre y cuando se exhiba el contrato y demás documentación comprobatoria del hecho.

Cuando la transmisión sea consecuencia de una resolución judicial, el adquirente tendrá las obligaciones que establece el artículo 212 de este código y además deberá acompañar copia certificada de la resolución y del auto en virtud del cual ésta haya causado ejecutoria.

### Capítulo III Derechos por la Prestación de Servicios Municipales

**Artículo 216.** Los derechos por la prestación de los servicios que otorguen los municipios, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio, o en el momento en que se origine el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo en el caso de que la disposición que fije el derecho señale algo distinto.

**Artículo 217.** Son objeto de los derechos que particularmente establezca la Ley de Ingresos Municipal respectiva, la prestación de servicios o la realización de actividades por parte de los municipios, en forma directa o a través de sus organismos públicos descentralizados.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 218.** Serán sujetos de los derechos municipales, las personas que soliciten la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad y las que resulten beneficiadas o afectadas por las actividades realizadas por los municipios.

**Artículo 219.** El importe de los derechos deberá ser cubierto, previamente a la prestación del servicio, en la Tesorería Municipal u oficina que corresponda, conforme a las tarifas y cuotas que al efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate.

**Artículo 220.** La Ley de Ingresos para los municipios fijará anualmente las tasas o tarifas de los impuestos, los productos y los aprovechamientos, así como los conceptos o cuotas de los servicios por los cuales deberán pagarse derechos municipales.

### TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS

#### Capítulo I Productos Municipales

**Artículo 221.** Serán productos municipales, los ingresos que obtengan los municipios, por concepto de:

- I. Enajenación, arrendamiento, administración o explotación de bienes de dominio privado, y
- II. Intereses por inversión de capitales.

**Artículo 222.** Las tesorerías administrarán los productos, en los términos previstos por las leyes y estarán facultadas para fijar o modificar el importe de los mismos.

#### Capítulo II Aprovechamientos Municipales

**Artículo 223.** Son aprovechamientos municipales, los ingresos que los municipios percibirán por los conceptos siguientes:

- I. Los derivados de sus funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de las contribuciones municipales;
- II. Recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución;
- III. Herencias y donaciones;
- IV. Subsidios;
- V. Indemnizaciones, y
- VI. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO OCTAVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 224.** Contribuciones especiales son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**Artículo 225.** Podrán efectuarse, mediante contribuciones especiales, obras públicas o acciones de beneficio social que soliciten los ciudadanos que representen más del cincuenta por ciento de los inmuebles que integren el área de beneficio.

**Artículo 226.** En el importe de las obras se incluirán los gastos de estudio, planeación y los de ejecución de la obra, así como las indemnizaciones que deban cubrirse por la adquisición de los predios. De este importe deberán deducirse las aportaciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, donativos de los particulares y recuperaciones por venta de los excedentes de los predios adquiridos para la ejecución de la obra de que se trate.

**Artículo 227.** Determinado el importe neto de la obra, se dividirá entre el valor total de los predios beneficiados, el cual se determinará por el Instituto de Catastro y el resultado se multiplicará por el valor total de cada predio, obteniéndose así el valor de la contribución especial.

**Artículo 228.** La autoridad que coordine la ejecución de la obra o acción de beneficio social mediante contribuciones especiales, deberá:

- I. Elaborar los programas, proyectos, presupuestos y especificaciones de la obra o acción a realizar;
- II. Determinar el área de beneficio;
- III. Desglosar los conceptos y montos que integran el costo total de la obra;
- IV. Definir los conceptos que servirán de base para determinar la contribución especial, y
- V. Integrar el padrón de beneficiarios y de predios beneficiados, indicando sus características, para someterlo a la aprobación del consejo de beneficiarios.

#### Capítulo II Organización de los Beneficiarios

**Artículo 229.** La autoridad que coordine la obra o la acción de beneficio social, una vez definido el monto de la contribución individual, solicitará a los representantes de los beneficiarios convocar a sus representados a una reunión informativa, en la que se darán a conocer las especificaciones de la obra. Si a esa reunión asisten más de la mitad del número total de beneficiarios, se celebrará la asamblea y se procederá a nombrar por mayoría de votos y de manera directa, un Consejo de beneficiarios lo cual se hará constar en un acta firmada por los asistentes. En el caso de que a la convocatoria no asistieran el número de asistentes requerido, se procederá a convocar por una segunda ocasión para celebrar la asamblea a más tardar dentro de los ocho días siguientes, hasta obtener dicho quórum.

**Artículo 230.** El Consejo de beneficiarios se integrará por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que la propia asamblea determine. La organización y funcionamiento de los consejos se determinarán en el reglamento que el Gobernador del Estado expida para tal efecto.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 231.** El Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar a los beneficiarios;
- II. Difundir los beneficios de la obra o acción de beneficio social de que se trate;
- III. Participar en la licitación o concurso y adjudicación de la obra, cuando se encomiende su ejecución a un tercero;
- IV. Supervisar que la obra se lleve a cabo de acuerdo a los lineamientos y especificaciones establecidos en el proyecto aprobado;
- V. Vigilar que se cumplan los procedimientos establecidos en este código, en cuanto al pago de las contribuciones;
- VI. Promover el pago de las contribuciones de mejoras y coadyuvar en la notificación que en su caso se practique con tal finalidad;
- VII. Informar a los beneficiarios de los avances de la obra y de los importes recuperados por la autoridad por ese concepto, y
- VIII. Las demás que determine el reglamento respectivo.

### Capítulo III

#### Pago de las Contribuciones Especiales

**Artículo 232.** Aprobado el convenio y el proyecto, se dará a conocer a los beneficiarios mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual contendrá como mínimo los datos generales de la obra o acción y el monto de la contribución individualizada, el descuento que otorgue la autoridad fiscal por pago anticipado, y el plazo y términos en que deberá efectuarse el pago. Lo anterior se dará a conocer por el consejo de beneficiarios mediante notificación que se practique con las formalidades establecidas en este código, con el apoyo de la autoridad fiscal.

**Artículo 233.** Los adquirentes de predios sujetos a la causación de las contribuciones que establece este capítulo, serán solidariamente responsables del pago de los mismos.

**Artículo 234.** Las contribuciones especiales a cargo de los beneficiarios determinadas conforme a los artículos anteriores, una vez notificadas a los deudores, serán obligatorias y deberán ser enteradas en la oficina recaudadora o Tesorería Municipal correspondiente. En caso de incumplimiento, constituirán crédito fiscal y serán exigibles mediante el procedimiento administrativo de ejecución. El consejo de beneficiarios podrá pagar el importe de la contribución omitida y solicitar a la autoridad fiscal que una vez concluido el procedimiento administrativo y recuperado el crédito fiscal, se le reintegre el importe aportado por el consejo, con excepción de los accesorios.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO NOVENO CATASTRO

#### Capítulo I Disposiciones Generales

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 235.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 236.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 237.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 238.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 239.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 240.** Derogado.

**Artículo 240-A.** Los notarios y corredores públicos, en general están obligados a manifestar a la autoridad municipal correspondiente y al Instituto de Catastro, en las formas oficiales, la celebración de todo tipo de operaciones traslativas de dominio que, con su intervención se realicen sobre los bienes inmuebles ubicados en el Estado, el plazo para ello, será de 15 días contados a partir de la fecha en que se autorice la operación.

Para las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, celebradas fuera del Estado, los adquirentes serán los obligados a presentar los avisos correspondientes.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo II Procedimiento Valuatorio

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

Artículo 241. Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

Artículo 242. Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

Artículo 243. Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

Artículo 244. Derogado.

## TÍTULO DÉCIMO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

### Capítulo I Planeación

(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

**Artículo 245.** La planeación del desarrollo del Estado y de sus municipios, estará sujeta a las disposiciones de este título, conforme a las cuales se elaborarán planes, programas y presupuestos respectivos con perspectiva de género, en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado.

Los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que formule el Ejecutivo del Estado contribuirán al desarrollo estatal.

**Artículo 246.** La planeación estatal y municipal del desarrollo, constituye la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de ambos niveles de gobierno, que orienten la actividad económica, social, política y cultural de la población, bajo los principios y garantías constitucionales y de la planeación nacional del desarrollo.

(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 246 Bis.** La Planeación del Desarrollo del Estado estará basada además de lo señalado por el artículo anterior, en los siguientes principios:

I. La Igualdad de Género: Es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Consiste en la igualdad sustantiva o real que requiere de mecanismos especiales para el aceleramiento de las mujeres a dicha igualdad, en términos de la ley de la materia, a fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria;

II. La Perspectiva de Género: Para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;

III. La No Discriminación de Género: Consistente en la prohibición de llevar a cabo distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tiene por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos.

Esta discriminación se expresa en todas las esferas públicas y privadas de la vida de las mujeres, a través de actitudes misóginas y excluyentes, que sitúan a las mujeres de todas las edades, en desventaja, inequidad, marginalidad y exclusión, y

IV. La Transversalidad de la Perspectiva de Género en lo político, económico, social y cultural, a fin de generar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las mujeres y hombres del Estado. La transversalidad se materializa cuando es operada o realizada por dos o más dependencias administrativas o por dos órdenes de gobierno

**Artículo 247.** La conducción del desarrollo del Estado es facultad del Gobernador, quien elaborará el Plan Estatal de Desarrollo y en su caso aprobará los programas que conforme a este se elaboren previa consulta ciudadana. En el ámbito municipal esta facultad corresponde al Presidente Municipal, quien deberá someter al Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación previa consulta a la ciudadanía.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 247 Bis.** El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboraran sus Planes de Desarrollo incorporando la perspectiva de género, debiendo contemplar:

I. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de las mujeres;

II. Transversalizar la perspectiva de género en todo el plan estatal o municipal de desarrollo, y

III. Acciones para erradicar estereotipos de supremacía masculina, y patrones machistas que generan violencia y discriminación contra las mujeres.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 248.** Son autoridades y órganos responsables de la planeación del desarrollo estatal y municipal:

I. El Gobernador;

II. Los presidentes municipales;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- III. La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y
- VI. Los titulares de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales.

**Artículo 249.** El desarrollo del Estado se sustentará en un Sistema de Planeación Democrática en el que se establezca inequívocamente la participación de los sectores público, social y privado, así como de la sociedad en general, a través de los instrumentos y mecanismos que permitan una adecuada coordinación en la conjunción de esfuerzos.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 250.** El Sistema Estatal de Planeación Democrática estará a cargo de las dependencias, entidades y ayuntamientos del Estado quienes deberán participar en la integración de propuestas y estrategias del desarrollo incorporando la perspectiva de género, de manera sistemática y coordinada, considerando de manera obligatoria la participación de la sociedad en la determinación de las políticas para la conducción del desarrollo.

**Artículo 251.** Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de planeación, estarán contenidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. La vigencia del Plan Estatal de Desarrollo no excederá del periodo constitucional.

**Artículo 252.** El Gobernador del Estado, previamente a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, lo enviará al Congreso del Estado para su aprobación en un plazo de treinta días naturales.

**Artículo 253.** El Estado y los municipios, una vez aprobado el Plan de Desarrollo que corresponde a su ámbito de competencia, deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y darle una amplia difusión.

**Artículo 254.** En los informes que anualmente rinda el Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, se deberá establecer el cumplimiento registrado con respecto a los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo correspondiente.

Asimismo realizarán, en el ámbito de su competencia, la evaluación sobre las acciones y programas realizados, considerando indicadores generalmente aceptados para determinar los alcances y el impacto social que se hubiese alcanzado.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

La evaluación a que se refiere al párrafo anterior, deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Compete al Congreso local a través del Órgano de Fiscalización, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, fiscalizar la actividad gubernamental, vigilando que sea congruente con los planes de desarrollo estatal y municipal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente capítulo y sus correspondientes artículos fueron derogados por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)

### CAPÍTULO II Coordinación de la Planeación

Artículo 255. Se deroga.

Artículo 256. Se deroga.

Artículo 257. Se deroga.

Artículo 258. Se deroga.

Artículo 259. Se deroga.

Artículo 260. Se deroga.

Artículo 261. Se deroga.

### Capítulo III Programación

(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

**Artículo 262.** Las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales, incorporando la perspectiva de género e incluyendo un apartado para el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; congruentes entre sí, conforme a los cuales se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que les corresponda, mismos que servirán de base para elaborar el presupuesto de egresos del Estado y los municipios.

**Artículo 263.** Los programas se identificarán como sectoriales, regionales, institucionales y especiales, los cuales deberán corresponder a las políticas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan de desarrollo respectivo, identificando metas y unidades responsables de ejecución.

**Artículo 264.** Para efectos de este código, los programas se definen de la manera siguiente:

- I. Los programas sectoriales corresponderán a las actividades de un determinado sector de la administración pública estatal o municipal;
- II. Los programas institucionales estarán circunscritos a cada una de las entidades y se formularán con base en el plan de desarrollo correspondiente y en el programa sectorial;
- III. Los programas regionales se establecerán en función de prioridades y estrategias determinadas para una región específica, que así se considere, de acuerdo a lo que señale el Plan Estatal de Desarrollo y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un Municipio, y
- IV. Los programas especiales que se establezcan en su caso, obedecerán a la atención de alguna prioridad del desarrollo, en los que participen dos o más dependencias o entidades.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 265.** La ejecución de los programas que se establezcan corresponderá originalmente a la unidad responsable que se hubiese señalado como ejecutora, sin embargo y con el propósito de cumplir adecuadamente con los convenios y metas fijadas, podrán coordinarse entre dependencias y entidades, y entre éstas y los municipios.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a los ayuntamientos la asesoría que éstos requieran en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de planes y programas municipales.

**Artículo 266.** Las dependencias de la Administración Pública Federal con representación en el Estado, participarán en la planeación y programación democrática, de conformidad con las atribuciones y modalidades que establezcan los convenios que celebren los Gobiernos Federal y Estatal.

**Artículo 267.** El Estado y los municipios podrán concertar la ejecución de los programas con la ciudadanía, mediante la firma de convenios en los que se identifiquen las obligaciones que corresponderán a cada una de las partes.

Estos convenios de concertación también podrán ser suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

### Capítulo IV Presupuesto de Egresos

#### Sección Primera Disposiciones Generales

**Artículo 268.** El Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se asignan recursos públicos para la ejecución de los programas y acciones que integran el gasto público durante un ejercicio fiscal.

**Artículo 269.** El gasto público comprende todas aquellas erogaciones que se realicen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de deuda pública y de responsabilidad patrimonial, que realicen:

- I. En el ámbito estatal:
  - a) El Poder Legislativo;
  - b) El Poder Judicial;
  - c) El Despacho del Gobernador;
  - d) Las dependencias del Ejecutivo;
  - e) Las entidades paraestatales, y
  - f) Los organismos autónomos.
- II. En el ámbito municipal:
  - a) La Presidencia Municipal;
  - b) La Tesorería Municipal;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- c) Las presidencias de comunidad, y
- d) Las dependencias y entidades municipales.

**De manera genérica y para efectos de este capítulo, se denominará a los órganos descritos, como unidades presupuestales.**

**Artículo 270.** El Gobernador, por conducto de la Secretaría, proporcionará a las unidades presupuestales, los datos estadísticos, estudios o informes que soliciten con relación a la preparación de sus proyectos de presupuesto. En el ámbito municipal corresponde esta facultad al Presidente Municipal, por conducto de su Tesorería.

**Artículo 271.** En materia de presupuesto de egresos, la Secretaría y las tesorerías tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

I. Diseñar la estructura e integración del anteproyecto y proyecto del Presupuesto de Egresos, así como la de expedir el manual para la formulación y aplicación del Presupuesto de Egresos con perspectiva de género a que se refiere este código;

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

II. Determinar anualmente las sumas definitivas que habrán de incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada una de las unidades presupuestales con la debida perspectiva de género, sin que el total de las sumas exceda el pronóstico de los ingresos del ejercicio fiscal;

III. Revisar e integrar los anteproyectos del Presupuesto de Egresos que presenten las unidades presupuestales, aumentando o disminuyendo sus asignaciones de acuerdo a las políticas fijadas por el Titular del Ejecutivo o por el Presidente Municipal, según corresponda;

IV. Preparar y formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos conforme a las previsiones específicas de la materia;

V. Revisar y autorizar, en caso de que procedan, los pagos o erogaciones de fondos que deben hacerse con cargo al Presupuesto de Egresos respectivo. Asimismo, establecerán la forma de comprobar y justificar que la comprobación del gasto público se realice conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y de tipo fiscal que sean aplicables. Cualquier excepción tendrá que ser aprobada previamente a la realización del gasto, por la Secretaría o la Tesorería, según corresponda;

VI. Autorizar las transferencias de recursos entre partidas y unidades presupuestales, en caso de ser procedente;

VII. Autorizar la calendarización de la ministración de recursos a las unidades presupuestales, en función de la disponibilidad financiera existente;

VIII. Vigilar la estricta ejecución del presupuesto de egresos y dictar las normas a que debe sujetarse su ejercicio;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IX. Formular los proyectos para la contratación de deuda pública en los términos establecidos por la Constitución;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

X. La Secretaría, a petición del Congreso, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del mismo. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación, y

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XI. No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XII. Las demás que le confieran las disposiciones de este código u otras leyes.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 271-A.** Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 272.** Los titulares de las dependencias y entidades o instituciones que reciban recursos públicos, serán directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función.

Los Servidores Públicos serán por sus actos responsables de las afectaciones que sufra la Hacienda Pública del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la ley aplicable en la materia.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Sección Segunda Formulación del Presupuesto

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 273.** El presupuesto de egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, justificación, objetivos estratégicos, metas calendarizadas y costo por programa-proyecto, así como las unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; el Presupuesto deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo para el caso de los Municipios, y los programas derivados de los mismos, según sea el caso, e incluirá cuando menos lo siguiente:

**(El siguiente párrafo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales sirven de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años para el caso de la Estado y los tres últimos para el caso de los Municipios, y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años para el caso del Estado y cuatro para el caso de los Municipios. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

VI. Deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica antes mencionados y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como aquellas transferencias del Estado, para el caso de los Municipios.

Para el caso de los Presupuesto de Egresos de los Municipios. Deberán ser congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 273 Bis.** Para los efectos del artículo anterior se entiende por Presupuestos Públicos con perspectiva de género, aquellos que son herramientas que contribuyen a la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas, programas y presupuestos orientados a la transformación de la organización social hacia una sociedad igualitaria.

La elaboración del Presupuesto de Egresos con enfoque de género, implicará el análisis de los gastos e ingresos gubernamentales reales, en relación a la situación real de las mujeres; comparados con los realizados en relación a la situación real de los hombres, buscando que los recursos destinados impacten de manera igualitaria en favor tanto en favor de las mujeres, como en favor de los hombres.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 273 Ter.** La elaboración del Presupuesto con perspectiva de género tiene como finalidad:

I. Demostrar el reconocimiento de las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres del Estado de Tlaxcala tienen en la sociedad y las desigualdades subyacentes derivadas de las mismas aportando recursos para abordarlas;

II. Mejorar la adjudicación de recursos a las mujeres;

III. Apoyar la incorporación de la perspectiva de género en la economía del Estado;

IV. Fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas económicas, y

V. Hacer un seguimiento del gasto público en relación a los compromisos en cuestiones de género y desarrollo, y contribuir al cumplimiento de la Política Nacional Integral y de los instrumentos internacionales en materia de género e igualdad.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 274.** La formulación del presupuesto de egresos se realizará conforme al manual que emita la Secretaría y las tesorerías, quienes indicarán el techo financiero correspondiente, para la presentación del anteproyecto presupuestal respectivo, y conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, antes del primero de septiembre de cada ejercicio presupuestal.

El Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro de los porcentajes autorizados por la Constitución Política del Estado, así como dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo del Estado o el Tesorero Municipal, según sea el caso, deberá dar cuenta al Congreso de los siguientes aspectos:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue al Congreso y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que el Congreso modifique el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo del Estado deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-A.** Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-B.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado o el Municipio, según sea el caso, deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-C.** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá como mínimo corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado al fideicomiso público constituido para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos cinco años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, se podrá utilizar el remanente que corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008; y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 275.** El presupuesto de egresos, formulado con base en programas con enfoque a resultados, deberá contener como grupos fundamentales de autorización del gasto público, los capítulos que se señalan a continuación:

- 1000 Servicios personales.
- 2000 Materiales y suministros.
- 3000 Servicios generales.
- 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- 6000 Inversión pública.
- 7000 Inversión financiera y otras provisiones.
- 8000 Participaciones y aportaciones.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

9000 Deuda pública.

Los capítulos señalados se dividirán en partidas que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto y agrupados en gasto de: operación, transferencias, inversión y deuda pública.

Las previsiones de egresos a que se refiere este código se clasificarán por: programas, unidades presupuestales, capítulos y partidas presupuestales en la forma que determine el manual para la integración del presupuesto de egresos con enfoque a resultados.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275- A.** En materia de servicios personales se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275-B.** El Estado y los Municipios deberán considerar en su Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275-C.** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales del Estado. Para el caso de los municipios, estos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales que le correspondan.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 276.** Las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la Tesorería Municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto con enfoque a resultados para el ejercicio fiscal siguiente.

Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos con base en las previsiones del ingreso y del gasto acordadas con el Poder Ejecutivo, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto con enfoque a resultados, respetando los plazos que para este proceso señala este código, a efecto de que se integren al documento que se presentará al Congreso para su análisis y aprobación.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004)**

**Artículo 277.** La Secretaría y las tesorerías podrán solicitar a sus unidades presupuestales correspondientes, toda la información que juzguen necesaria para aprobar y asignar recursos a los programas considerados en los anteproyectos de presupuesto que éstas presenten.

Las observaciones y modificaciones, así como los techos financieros definitivos, se comunicarán en reuniones especiales o por escrito, para que dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación, las unidades presupuestales presenten sus proyectos de presupuestos definitivos.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 278.** Si alguna de las unidades presupuestales dejare de presentar su anteproyecto de presupuesto en el plazo señalado en el artículo 276 de este Código, la Secretaría y las tesorerías quedarán facultadas para formularlo, a efecto de que presenten con oportunidad la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos.

### **Sección Tercera De la Comisión de Gasto-financiamiento.**

**Artículo 279.** La Comisión de Gasto-Financiamiento se crea con carácter de permanente, la que en su ámbito de competencia, se dedicará a la atención y resolución de asuntos en materia de gasto público, su financiamiento y deuda pública, en términos de este código.

**Artículo 280.** La Comisión actuará durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto público y su financiamiento, de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

**Artículo 281.** Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Dictar disposiciones de racionalidad y austeridad, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Titular del Ejecutivo Estatal;
- II. Asegurar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se ajusten a los criterios generales de gasto y financiamiento que emanen de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como de las disposiciones dictadas por dicha Comisión;
- III. Apoyar los procesos de desincorporación y liquidación de entidades del sector paraestatal, analizando las propuestas que se planteen al respecto;
- IV. Proponer y apoyar los programas y acciones que se orienten al uso eficiente y racional de los recursos públicos;
- V. Coadyuvar a la instrumentación de medidas para lograr un gasto público eficiente;
- VI. Analizar el comportamiento del gasto público y su financiamiento para detectar diferencias respecto a lo programado y sugerir las medidas correctivas, así como recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto y financiamiento de la Administración Pública Estatal;
- VII. Intervenir en aquellos asuntos que, por sus implicaciones en los programas de gasto y financiamiento, requieran de la participación de la Comisión; y
- VIII. En materia de deuda pública deberá:
  - a) Evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento del Estado y Municipios;
  - b) Evaluar los programas de endeudamiento que presenten las Entidades Paraestatales;
  - c) Evaluar y opinar respecto de los empréstitos o créditos que se otorguen al Estado o de aquellos que requieran su garantía, la que sólo se otorgará cuando se trate de programas prioritarios señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y que sean a la vez inversiones recuperables y no desequilibradoras de las finanzas públicas;
  - d) Dar asesoría a las Entidades Públicas que lo requieran, en materia de Deuda Pública;
  - e) Recabar y mantener información actualizada sobre la solvencia económica y técnica de contratistas y entidades financieras;
  - f) Coadyuvar en el registro y control de la deuda pública, aportando o solicitando información para tal efecto;
  - g) Evaluar y opinar en general sobre cualquier operación que se realice en materia de deuda pública y que amerite la afectación directa de los recursos del Estado, o indirecta, al otorgar su aval o garantía a la operación, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- h) Respetar y apegarse estrictamente a los montos de endeudamiento señalados en el penúltimo párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Para tales efectos no constituirán deuda pública las obligaciones directas a corto plazo, entendiéndose por éste el que no exceda de 90 días, que se contraigan para solventar necesidades urgentes, saneamiento financiero y posibles contingencias, siempre que su vencimiento y liquidación, se realice en el mismo ejercicio en el cual fueron contratadas, y que su monto neto no exceda del establecido en el mencionado artículo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 282.** La Comisión estará integrada por: los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas y por el Contralor del Ejecutivo. No se designarán representantes suplentes.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 283.** La Comisión estará orgánicamente estructurada de la siguiente manera:

- I. La Presidencia estará a cargo del Titular de la Secretaría.
- II. La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Titular de la Contraloría del Ejecutivo, quien será el enlace con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
- III. La Comisión contará con un Prosecretario Técnico, que apoyará todos los trabajos de la Comisión, el cual estará preferentemente adscrito a la Secretaría.

En los casos que así lo requieran los asuntos a tratar, los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión para apoyar los análisis y soluciones que se planteen en la misma.

**Artículo 284.** Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones;
  - a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión;
  - b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
  - c) Informar al Titular del Ejecutivo las resoluciones y recomendaciones de la Comisión; y
  - d) Citar a reuniones extraordinarias cuando así se justifique.
- II. Al Secretario de la Comisión le corresponderá:
  - a) Examinar la congruencia entre las políticas de gasto y financiamiento con los acuerdos de la Comisión;
  - b) Propiciar la comunicación permanente entre la Comisión y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
  - c) Apoyar al Presidente de la Comisión, en el cumplimiento de los acuerdos que emita esta última;

III. Al Prosecretario Técnico le corresponderá:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- a) Apoyar los trabajos de la Comisión;
- b) Formular las actas de las sesiones y establecer el registro y seguimiento de los acuerdos que en ellas se adopten;
- c) Cuidar que la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones, sea entregada a sus miembros con una antelación no menor de tres días hábiles al día de la sesión;

IV. Indistintamente, los demás integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión cuando sean convocados;
- b) Elaborar los estudios y proyectos correspondientes al ámbito de su competencia, cuya instrumentación, una vez aprobados por la Comisión, será de su responsabilidad;
- c) Presentar a la Comisión la información necesaria para la evaluación de los asuntos de su competencia;
- d) Dictar a las instancias responsables las medidas para resolver los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;
- e) Emitir su opinión, y en su caso su conformidad, respecto de los asuntos tratados en las sesiones; y
- f) Designar, por acuerdo de los integrantes de la Comisión, a los servidores públicos capacitados para la integración de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, que en su caso se establezcan.

### Sección Cuarta Iniciativa, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004) y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 285.** La iniciativa que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente, deberá presentarse para su análisis y aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año.

La aprobación de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos corresponde, en el ámbito estatal, al Congreso del Estado, y en el municipal, al Ayuntamiento.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 286.** La aprobación de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos no podrá en ningún caso preceder a la aprobación de la ley de ingresos correspondiente, por lo que una vez sancionadas y sobre la base de la estimación de ingresos, el Congreso del Estado procederá al análisis y discusión de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos. La presente disposición aplica en lo conducente para los ayuntamientos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008. Y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).

**Artículo 287.** El documento que contenga la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, estará integrado de la manera siguiente:

- I. Descripción clara de los programas-proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución;
- II. Explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto;
- III. Estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto;
- IV. Previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público;
- V. Una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el periodo que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y
- VI. Los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.

### Sección Quinta Ejecución del Presupuesto

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 288.** El gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y el financiero.

Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos las unidades presupuestales deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría, Tesorería o su equivalente;
- III. Previo al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, los análisis del Estado se efectuarán por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y los análisis de los Municipios a través del área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que se determinen para tal efecto, mismas que integrarán y administrarán el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado y del Municipio, respectivamente.

Los municipios cuya población sea inferior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, no estarán obligados a contar con el área encargada de evaluación a que refiere el párrafo anterior.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, el Estado y demás Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría o Tesorería;

**IV.** Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

**V.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

**VI.** Las unidades presupuestales deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o del Municipio, según sea el caso;

**VII.** En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría o Tesorería, y

**VIII.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 292-A de este Código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 289.** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos o instituciones que por mandato de ley cuenten con autonomía para ejercer su presupuesto, lo harán previo acuerdo de calendarización con el Ejecutivo, quien a través de la Secretaría liberará las ministraciones de acuerdo a las disposiciones legales y a la capacidad financiera del Estado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 290.** La Secretaría y las tesorerías, examinarán y autorizarán, en el ámbito de su competencia, los actos y contratos que comprometan el crédito público, en virtud de obligaciones de pago que puedan generarse adicionalmente al presupuesto autorizado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 291.** Las partidas relativas al gasto público comprendidas en el Presupuesto de Egresos, sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio, a excepción de las relativas a deuda pública.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 292.** La ministración de recursos se efectuará con base en los calendarios presupuestales, financieros y de metas que al efecto elaboren las unidades presupuestales y hayan sido autorizados por la Secretaría o las tesorerías.

(

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 292-A.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá como devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 293.** La Secretaría o las tesorerías, en el ámbito de su competencia, podrán suspender la ministración de recursos a sus unidades presupuestales, en los casos siguientes:

- I. Cuando no envíen la información que le sea requerida, en relación con la ejecución de sus programas y presupuestos;
- II. Cuando se detecte incumplimiento de metas o programas establecidos o desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III. Cuando incumplan con las disposiciones que emita la Secretaría o la Tesorería, en relación con el manejo de sus disponibilidades presupuestales, así como para la comprobación;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- IV. Cuando, en el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, omitan remitir los informes programático presupuestales en los términos y plazos establecidos, y
- V. Cuando no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Independientemente de lo anterior, la unidad presupuestal de que se trate y los servidores públicos que resulten responsables, están obligados a realizar el reintegro de los recursos que no hubiesen sido aplicados o comprobados correctamente, independientemente de las sanciones previstas en la ley aplicable en la materia.

**Artículo 294.** Las dependencias y entidades, y las demás unidades presupuestales a que refiere éste código, en el pago de servicios personales, observarán las disposiciones siguientes:

- I. Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que estrictamente requiera el desarrollo de sus programas aprobados;
- III. Tratándose de personal que desempeñe otro empleo, cargo, o comisión, remunerado por la Federación, el Estado o los municipios, se requerirá obtener previamente a la designación, nombramiento o contratación, declaración sobre la compatibilidad de los mismos;
- IV. La correspondiente asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios se realizará de conformidad con los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que establezca el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual no podrá establecer para niveles o categorías similares, remuneraciones distintas entre unidades presupuestales, ni aprobarse en disposiciones distintas al Presupuesto de Egresos, y

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

- V. Llevar un sistema de registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y las normas que dicte la unidad administrativa a quien corresponda la administración de recursos humanos en la unidad presupuestal de que se trate.

La Secretaría, tesorería o unidad administrativa equivalente, contará con un sistema de registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales.

**Artículo 295.** El desempeño de un empleo, cargo o comisión remunerado con cargo al Presupuesto de Egresos, es incompatible con otro también remunerado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a través de cualesquiera de sus unidades presupuestales, siempre y cuando los dos o más empleos, cargos o comisiones tengan que desempeñarse en el mismo tiempo o en circunstancias físicas que imposibiliten el pleno cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior no podrá justificarse, dispensarse o convenirse de ninguna manera, por lo que el servidor público de que se trate, deberá decidir sobre el empleo, cargo o comisión que pretenda desempeñar, quedando a partir de ese momento, separado y, en su caso, interrumpida su relación laboral respecto al empleo que resulte incompatible.

La Secretaría y las tesorerías, en el ámbito de su competencia, quedan facultadas para calificar los casos en que sea procedente la compatibilidad a que se refiere este artículo.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, el ejercicio de la docencia, siempre y cuando no constituya empleo, cargo o comisión en el sector educativo, que origine la imposibilidad a que alude el presente artículo, en cuyo caso requerirá de la autorización señalada.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 296.** Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, percibirán hasta el importe de cuatro meses de los sueldos, salarios y haberes que estuviere percibiendo en esa fecha. Los pagos de defunción sólo proceden en una sola plaza, aún cuando el servidor público hubiese ocupado dos o más de éstas, en cuyo caso se cubrirán con base en la que tenga una mayor remuneración.

**Artículo 297.** La Secretaría y las tesorerías quedan facultadas para efectuar en el momento de realizar los pagos correspondientes, los descuentos y retenciones que las leyes aplicables establezcan o que se hubiesen ordenado conforme a las mismas. Cuando los pagos los realice directamente una entidad presupuestal, será ésta quien bajo su responsabilidad los lleve a cabo.

### Sección Sexta Modificaciones al Presupuesto

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 298.** Cuando la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos, implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, corresponde a la Secretaría, a las tesorerías, a los Órganos de Gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los Organismos Autónomos informar al Congreso a través de la cuenta pública su aplicación.

... Derogado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII, Segunda Época número 2 extraordinario, de fecha 31 enero de 2019).**

**Artículo 299.** Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.

A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Los recursos excedentes que reciban los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinarlos a:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

a) Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, e

b) El Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Los municipios propondrán los proyectos y/o acciones a ejecutarse a sus cabildos, para su autorización. Sin que estos sean destinados a gasto corriente.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de igual forma requerirán autorización de su Órgano de Gobierno para la Ejecución de los proyectos y/o acciones. Sin estos sean destinados a gasto corriente.

Los entes públicos que reciban recursos excedentes, aperturarán cuentas bancarias y registros contables específicos, para identificar los proyectos y/o acciones a realizar con aquellos.

El Órgano de Fiscalización Superior revisará la aplicación correcta de los excedentes.

Los recursos excedentes al considerarse parte de las participaciones federales e incentivos económicos así como de fuentes locales, se sumarán al presupuesto original de los Poderes del Estado contemplado en el Decreto de presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate y la suma será su presupuesto base para el año siguiente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 300.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; en términos de lo dispuesto por el artículo 288, fracción VII del presente, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008; por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010; y por fe de erratas**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

publicada el 22 de febrero de 2011; por Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII, Segunda Época número 2 extraordinario, de fecha 31 enero de 2019).

**Artículo 301.** Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**ARTÍCULO 301-A. Derogado.**

### Capítulo V Control y Evaluación del Gasto Público

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero 52 Tercera Sección de fecha 30 de diciembre de 2015)**

**ARTÍCULO 302.** Los titulares de las dependencias y entidades y las demás unidades presupuestales a que se refiere este código, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, trámite de prórrogas y cierre de programas, de los recursos estatales y federales que se encuentren a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, son responsables de verificar su exacta aplicación, del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, estando obligados a proporcionar a la Secretaría, tesorerías e instituciones federales, según corresponda, con la periodicidad y en los términos que las mismas determinen, los informes de los avances físicos, financieros y de evaluación del desempeño, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, esta función corresponderá a los titulares de sus órganos de gobierno.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 303.** La Secretaría, la Contraloría del Ejecutivo, las tesorerías y la Contraloría correspondiente, en cualquier momento podrán comprobar si en la aplicación y comprobación del gasto público, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, por parte de las unidades presupuestales, quienes estarán obligadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para tal efecto.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 304.** La Secretaría en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo y las contralorías en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño a las dependencias y entidades, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

La evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO REGISTRO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

#### Capítulo Único

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 305.** Las dependencias y entidades del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; los Organismos Autónomos, los Municipios y en general todo organismo que ejerza recursos públicos registrará sus operaciones en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 306. Derogado.**

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 307. Derogado.**

**Artículo 308.** Son objetivos de la contabilidad gubernamental:

- I. Registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, y
- II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 309.** El registro contable y presupuestal que realicen las unidades presupuestales, conforme con lo dispuesto por este código, se realizarán en un plazo no mayor de cinco días.

Todo registro contable y presupuestal se soportará con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer bajo el resguardo y conservación de las dependencias y entidades, así como de las demás

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

entidades presupuestales que ejercieron el gasto, y en su caso, de la Secretaría, de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno o de las tesorerías, cuando así lo indiquen éstas, a disposición de los órganos de control y de fiscalización, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

La documentación original que ampare inversiones en activo fijo, quedará bajo el resguardo de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno misma que deberá conservar de tal forma que permita identificar a cada uno de los activos, hasta que se den de baja de los inventarios correspondientes.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008).**

**Artículo 310.** Las unidades presupuestales proporcionarán a la Secretaría, Tesorería u órgano equivalente que corresponda, con la periodicidad que éstos determinen, la información presupuestal, contable, financiera y de evaluación del desempeño para la formulación de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008).**

**Artículo 311.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y organismos autónomos remitirán la cuenta pública correspondiente, al Congreso a través del Órgano de Fiscalización, en los plazos establecidos en el artículo 54, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Local.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS FISCALES

### Capítulo I Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 312.** Con independencia de las responsabilidades, sanciones o penas en que se incurra, de conformidad con otras leyes, del orden administrativo, civil o penal, las autoridades fiscales aplicarán las sanciones previstas por este código, cuando se incurra en los supuestos previstos como infracciones fiscales descritos por este mismo ordenamiento.

La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus accesorios.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)

**Artículo 313.** Cuando con un solo acto u omisión se cometan varias infracciones, sólo se aplicará la que prevenga la sanción mayor.

En el caso de que la multa se pague dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

Siempre que se omita el pago de una contribución cuya determinación corresponda a un servidor público, los accesorios serán a cargo exclusivamente de éste, y los contribuyentes sólo quedarán obligados a pagar las contribuciones omitidas. Si la infracción se cometiere por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los contribuyentes a quien determinó las contribuciones, los accesorios serán a cargo de los contribuyentes.

**Artículo 314.** No se impondrán sanciones cuando se cumplan de manera espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados en este código o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**Artículo 315.** Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo cuando:

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales;
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento, notificación o cualquier otra gestión escrita notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales, y
- III. La omisión haya sido corregida por el contribuyente con posterioridad a los quince días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros de dicho contribuyente, formulado por contador público registrado, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

**Artículo 316.** La autoridad fiscal, al imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, emitirá resolución debidamente fundada y motivada, en la cual deberá considerar:

- I. Si la comisión de la infracción se realizó de manera intencional;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. La condición socioeconómica del infractor, y
- IV. La reincidencia.

**Artículo 317.** Para efectos del artículo anterior, se considerará como agravantes, las siguientes:

- I. El hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:
  - a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- b) Tratándose de infracciones que no impliquen la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción establecida en este código.
- II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes:
- a) Que se haga uso de documentos falsos, o en los que se hagan constar operaciones inexistentes;
  - b) Que se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones;
  - c) Que se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido;
  - d) Que se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido, y
  - e) Que se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
- III. Igualmente es agravante, el que la comisión de la infracción sea en forma continuada, y
- IV. Cuando por un solo acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 318.** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones, y dicha omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieran notificado una orden de visita domiciliaria, haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, se aplicarán las siguientes multas:

- I. El 50 por ciento de las contribuciones omitidas, actualizadas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió, y
- II. Del 70 al 100 por ciento de las contribuciones omitidas actualizadas en los demás casos.
- III. Los contribuyentes que corrijan en forma total y satisfactoria su situación fiscal, después de iniciadas las facultades de comprobación y antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, tendrán derecho a una reducción del 30 % sobre las multas impuestas por infracciones establecidas en el artículo 320 de este código.

**Artículo 319.** No se impondrá sanción alguna cuando el infractor demuestre o la autoridad aprecie que se incurrió en la infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito o debido a la extrema ignorancia o notoria pobreza del infractor.

### Capítulo II Infracciones y Sanciones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 320.** Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de la presentación de declaraciones, solicitudes, y otros documentos señalados en el presente código, las que se describen a continuación, seguidas de la sanción correspondiente a cada una de ellas, expresada en multa equivalente a días de salario mínimo:

- I.** No cumplir con las obligaciones que señala este código, respecto de:
  - a)** Solicitar su inscripción o cambio de situación fiscal en el registro estatal o municipal de contribuyentes, o fuera de los plazos señalados en este código, multa de diez a treinta días;
  - b)** Citar la clave del registro estatal o municipal de contribuyentes o utilizar alguna clave no asignada por la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que presenten ante las citadas autoridades, cuando sé este obligado conforme a este código, multa de tres a diez días, y
  - c)** Señalar un domicilio fiscal distinto del que corresponda de conformidad con este código, multa de diez a treinta días.
- II.** Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones, multa de diez hasta cincuenta días;
- III.** Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables, dejando de pagar total o parcialmente los impuestos correspondientes, multa de diez a cincuenta días;
- IV.** Llevar doble juego de libros, no llevar los registros contables que establezcan las disposiciones fiscales o llevarlos en forma distinta a la señalada en este código, no hacer los asientos correspondientes o no hacerlos en forma completa o hacerlos en forma extemporánea, multa de veinte a sesenta días;
- V.** Alterar su contabilidad, con anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades, o datos falsos; modificar, raspar, o tachar en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal cualquier anotación asiento de constancia hecha en la contabilidad, mandar o consentir que se hagan alteraciones raspaduras o enmendaduras, se sancionará con multa de hasta un tanto de la contribución omitida, si se puede determinar ésta o en caso contrario de veinte a ochenta días;
- VI.** Destruir o inutilizar los registros contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a este código se deban conservar, multa de veinte a ochenta días;
- VII.** Faltar a la obligación de expedir o no entregar comprobantes o cualquier otro documento que señale este código, multa de cinco a diez veces el importe del comprobante no expedido;
- VIII.** No presentar en los plazos señalados en este código los avisos, declaraciones, pagos de contribuciones, solicitudes o documentos en general que exija este ordenamiento, o presentarlos a requerimiento de las autoridades, multa de diez a treinta días;
- IX.** No proporcionar, comprobar o aclarar los informes, copias, datos, libros, o documentos en general, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando las autoridades fiscales lo soliciten, multa de diez a treinta días;
- X.** Presentar los avisos y documentos a que se refieren las fracciones anteriores en forma incompleta, con errores o en forma distinta a la señalada en este código, que traigan consigo la evasión fiscal, multa de veinte a sesenta días, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida; en caso contrario será otro tanto de la misma;

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**XI.** Presentar avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, libros y documentos en general, que presenten alteraciones o se encuentren falsificadas, la multa será la misma que la establecida en la fracción anterior;

**XII.** No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por las autoridades fiscales, multa de diez a treinta días;

**XIII.** Traficar con los documentos o comprobantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales o hacer uso ilegal de ellos, multa de veinte a sesenta días;

**XIV.** Resistirse por cualquier medio a las visitas en el domicilio fiscal o no proporcionar los datos, informes, documentos, registros, y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita, multa de veinte a cien días;

**XV.** No conservar los documentos y registros contables que se les entreguen en calidad de depósito por los visitantes al estarse practicando visitas de inspección y verificación, multa de veinte a cien días;

**XVI.** No obtengan y refrenden la licencia a que se refiere el artículo 155 de este código serán sancionadas independientemente de que se exija el pago de dichos derechos, de la siguiente manera:

**a)** Por expender bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, multa de cincuenta a cien días de salario mínimo;

**b)** Por no solicitar la licencia en los plazos señalados en esta Ley, multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo;

**c)** Por no realizar el refrendo de las licencias antes citadas, dentro del plazo establecido, multa de diez a treinta días de salario mínimo;

**d)** Por no presentar los avisos de cambio de actividad, multa de cincuenta a cien días de salario mínimo, y

**e)** En el caso de que el contribuyente sea reincidente, se aplicará la multa máxima o cierre del establecimiento hasta subsanar la infracción, a juicio de la autoridad.

**f).** En caso de que se encuentre a alguna de las personas señaladas en el artículo 155-B, en el interior de los establecimientos previstos en la fracción II del artículo 155 de este código, se aplicará multa de cien días de salario mínimo; en caso de ser reincidente se aplicará multa de cien días de salario mínimo y cierre temporal del establecimiento por un periodo de 30 días naturales. Si el contribuyente incurriera en la misma infracción se aplicará multa de cien días de salario mínimo y la autoridad procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

**XVII.** El incumplimiento por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, será sancionado de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones legales:

a) Proporcionar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización correspondiente o sin haber obtenido el refrendo de la misma, multa de mil ochocientos cincuenta a cinco mil días de salario mínimo.

b).Alterar la documentación que autorice la prestación del servicio, proporcionar información, documentación falsa o alterada para obtener la autorización correspondiente, multa de mil quinientos a mil ochocientos cincuenta días de salario mínimo.

c) Prestar el servicio en modalidades no autorizadas, multa de ochocientos a mil días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

d) Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección y verificación ordenadas, multa de quinientos a ochocientos días de salario mínimo.

e) No realizar el registro de socios, representante o apoderado legal, directivos, personal administrativo y operativo ante la autoridad administrativa correspondiente, multa de trescientos a quinientos días de salario mínimo.

f) El incumplimiento a los Capítulos III y IV de la Ley que regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado y demás ordenamientos legales aplicables a la materia. Multa hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo.

Quando la liquidación de algún crédito fiscal esté encomendada a servidores públicos del Estado o de los municipios, estos serán responsables de las infracciones que se cometan y se les aplicarán las sanciones que correspondan, quedando únicamente obligados los contribuyentes a pagar el crédito fiscal omitido, excepto en los casos en que este código o alguna ley fiscal disponga que no se podrá exigir al contribuyente dicho pago.

**Artículo 321.** Son infracciones y sanciones aplicables a notarios y corredores públicos, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Notarías, las siguientes:

**I.** Omitir el cálculo de las contribuciones causadas por los actos que consten en las escrituras y documentos otorgados ante su fe o expedir las notas de liquidación en forma que dé lugar a la evasión parcial o total de algún gravamen, la sanción correspondiente será de tres veces el importe de la contribución omitida y cuando no se pueda precisar dicho importe, multa de cien a trescientos días;

**II.** Autorizar actos, contratos o escrituras sin cerciorarse del cumplimiento de las contribuciones, estatales y municipales correspondientes, las sanciones previstas en la fracción anterior;

**III.** No proporcionar los informes, documentos o datos que les soliciten las autoridades fiscales, en los plazos que se fijen, multa de cien a trescientos días;

**IV.** Proporcionar datos o informes falsos o incorrectos o alterados o tachados, multa de doscientos a trescientos días;

**V.** Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación, multa de ciento cincuenta a quinientos días;

**VI.** No expedir comprobantes de pago de los honorarios que perciban por los servicios que presten o lo hagan por un monto inferior al cobrado, de quinientos a mil días y en caso de reincidencia se duplicará la sanción y se solicitará a la instancia que corresponda la cancelación de la patente correspondiente, y

**VII.** No enterar, dentro del plazo legal los créditos fiscales correspondientes a los actos en que intervengan, multa que no exceda de un tanto de lo que importe el crédito fiscal y los accesorios legales respectivos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 322.** Son infracciones y sanciones aplicables a terceros:

**I.** Hacer constar asientos, datos o documentos falsos, multa de veinte a sesenta días;

**II.** Omitir el pago de las contribuciones que los contribuyentes les hubieren ministrado, multa de veinte a sesenta días, si la contribución no estuviese determinada con precisión, de lo contrario, se aplicará un tanto de la contribución omitida;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**III.** Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre en el registro estatal o municipal de contribuyentes, negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último traiga como consecuencia la omisión del pago de contribuciones, multa de veinte a sesenta días;

**IV.** No proporcionar los informes, datos o documentos requeridos por las autoridades fiscales, relacionados con operaciones realizadas con contribuyentes sujetos a las facultades de comprobación, o no exhibirlos en los plazos fijados por este código, multa de veinte a sesenta días, y

**V.** Asesorar, aconsejar o prestar servicios a contribuyentes para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales; colaborar a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos de la contabilidad o en los documentos que se expidan, multa de veinte a doscientos días.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 323.** Las autoridades fiscales, en su respectivo ámbito de competencia, podrán condonar total o parcialmente, las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales previstas en este capítulo, tomando en consideración las circunstancias del caso, la situación económica del contribuyente, la reincidencia y los motivos de la sanción.

La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo, no constituirá una instancia y las resoluciones que al respecto se emitan no podrán ser impugnadas por el medio de defensa que establece este código,

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.

Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación; así como las multas impuestas por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando los contribuyentes autocorrijan en forma total y satisfactoria su situación fiscal, cubriendo las contribuciones y accesorios adeudados en una sola exhibición, antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

### **Capítulo III Delitos Fiscales**

**Artículo 324.** En todos los casos previstos como delitos por el presente código se necesitará, como requisito previo, que exista denuncia formulada por la autoridad fiscal, y declaratoria de perjuicio o daño y estos sean cuantificables.

En los delitos fiscales, la secretaría o las tesorerías, en el ámbito de su respectiva competencia, harán la cuantificación correspondiente en la propia denuncia, misma que sólo surtirá efectos en el procedimiento penal.

No se formulará denuncia por parte de la autoridad fiscal si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización, antes de que medie requerimiento, orden de visita domiciliaria o cualquier otra gestión, notificada por parte de la autoridad fiscal, que tenga como objetivo la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Artículo 325.** Los procesos por los delitos a que se refiere este capítulo se sobreseerán a petición de la Secretaría o de las tesorerías, en el ámbito de su respectiva competencia, cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos, respectivos o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de dichas autoridades. La petición anterior se hará



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

discrecionalmente, antes de que el Ministerio Público formule conclusiones y surtirá efectos respecto de las personas a que la misma se refiera.

**Artículo 326.** Es responsable de encubrimiento en materia fiscal, quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

- I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su legítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines, y
- II. Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.

El encubrimiento a que se refiere este artículo se sancionará con prisión de tres meses a seis años.

**Artículo 327.** Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal, disponga para sí o para otro del bien depositado o de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, o bien los dañe, inutilice, oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 328.** Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechándose de manera intencional de algún error, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución prevista por este código u obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal.

**Artículo 329.** Al que cometa el delito de defraudación fiscal se le impondrán de tres meses a un año de prisión, si el monto de lo defraudado no excede de tres mil cuatrocientos días de salario mínimo; de seis meses a dos años, si rebasa esta cantidad pero no excede del equivalente a ocho mil cuatrocientos días de salario mínimo, y de uno a seis años de prisión, si el monto de lo defraudado excede de dicha cantidad.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

La penalidad se aumentará en una mitad, cuando el delito a que se refiere este artículo se cometa por:

- I. Usar documentos falsos;
- II. Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan, y
- III. No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.

**Artículo 330.** Cuando algún servidor público participe en cualquier forma, prestando ayuda o facilitando o cometiendo la conducta sancionada por este capítulo, además de la imposición de las sanciones a que en cada caso se haga acreedor éste, se aumentará el mínimo y máximo de la pena en una mitad.

**Artículo 331.** La acción penal que nazca de delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la sanción que corresponda al delito, que en ningún caso será inferior a un año, contados desde el día en que la autoridad fiscal tenga conocimiento de su comisión y del responsable; si no tiene ese conocimiento, el delito prescribirá en cinco años, que se computarán a partir de la fecha de la comisión de éste.

**Artículo 332.** En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará, de manera supletoria, lo establecido en el Código Penal y de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. El ejercicio de la acción penal se sujetará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Capítulo I Generalidades

**Artículo 333.** Podrá iniciarse el procedimiento administrativo de oficio o a petición de quien demuestre un interés legítimo en el mismo.

**Artículo 334.** La autoridad fiscal adoptará las medidas necesarias para procurar la economía, eficacia y celeridad de los procedimientos administrativos.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 335.** Derogado.

**Artículo 336.** Las autoridades fiscales, mediante acuerdo debidamente razonado, podrán habilitar los días y horas inhábiles, para la práctica de visitas domiciliarias, de notificaciones y de embargo precautorio, cuando lo estime necesario o el contribuyente realice actividades por las que deba pagar contribuciones fuera de horas o días hábiles.

**Artículo 337.** La autoridad fiscal, durante el trámite de procedimiento administrativo, deberá mantener el orden y exigir que se le guarde respeto, tanto por los contribuyentes como de los servidores públicos y las demás personas que intervengan o acudan a los locales de las unidades administrativas, estando facultada para imponer correcciones disciplinarias. En caso de reincidencia, podrá duplicarse la multa prevista por la fracción segunda del artículo siguiente o solicitar el auxilio de la fuerza pública, levantando en todos los casos, acta circunstanciada en la que se hará constar lo acontecido.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 338.** Para efectos del artículo anterior, las autoridades fiscales, podrán, mediante acuerdo debidamente motivado y fundado, imponer las correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento, y
- II. Multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo.

**Artículo 339.** Los servidores públicos que conozcan o dictaminen y quienes los asesoren, estarán obligados a excusarse de intervenir en cualquier forma, dentro del procedimiento administrativo, en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Cuando tengan parentesco con el interesado, por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo;
- II. Cuando exista enemistad manifiesta o estrecha amistad con los interesados, y
- III. Cuando tengan interés personal en el asunto.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 340.** En cualquier estado del procedimiento, hasta antes de que se dicte resolución, el interesado podrá solicitar por escrito, la recusación del servidor público, expresando alguna de las causas de excusa forzosa, enumeradas en el artículo anterior, acompañando las pruebas necesarias, ante el mismo servidor público, quien deberá resolver en un plazo de tres días sin substanciar incidente. La omisión de resolver sobre la recusación y la que determine improcedente la misma, serán impugnables mediante el recurso previsto por este código, ante el superior jerárquico del propio servidor público.

**Artículo 341.** A falta de disposición expresa de este título, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en lo que fuere indispensable para regular el procedimiento.

### Capítulo II Formalidades

**Artículo 342.** Las promociones que se presenten en los procedimientos administrativos previstos por este código, deberán presentarse en los formatos establecidos por la Secretaría, en el número de copias previstas en el propio formato y acompañar los anexos que en su caso éste requiera.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 343.** Cuando no exista un formato específico, las promociones deberán presentarse cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Formularse por escrito, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras;
- II. Contener la firma autógrafa o la huella digital del promovente, en caso de no saber firmar, haciendo constar esta circunstancia y con la firma de otra persona que firme a ruego y encargo del promovente;
- III. Indicar la autoridad a quien se dirige y el motivo o propósito de la promoción;
- IV. Expresar la razón o denominación social o nombre del promovente;
- V. Precisar el carácter con el que se promueve y en caso de actuar en representación del interesado, acompañar el poder notarial o la carta poder con la que acredite su personalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 345 de este Código.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones, dentro de la población donde se encuentre la autoridad a quien se dirige, y
- VII. Anexar los ejemplares que señalen las disposiciones legales y la documentación en que se apoye la promoción respectiva.

**Artículo 344.** En el caso de no darse cumplimiento a la fracción II del artículo anterior, se tendrá por no interpuesta.

Si existe duda sobre la autenticidad de la firma o huella del promovente, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que en un término de tres días, previa identificación, comparezca a ratificar el contenido y la firma del escrito correspondiente. Si el promovente negare la firma o el contenido o se rehusare a comparecer o contestar, se procederá en términos del primer párrafo de este artículo.

Cuando no se cumplan los requisitos previstos por las fracciones III a VII del artículo anterior, la autoridad requerirá al promovente para que dentro del término de cinco días hábiles, cumpla con el requisito omitido, apercibido que de no hacerlo oportunamente se tendrá por no interpuesta.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 345.** En ningún procedimiento administrativo previsto por este código se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas morales se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante escritura pública relativa al mandato otorgado ante Notario Público y en el caso de las personas físicas, mediante carta poder otorgada ante dos testigos, expresando su domicilio, quienes ratificarán su firma ante la propia autoridad, ante Notario Público o Corredor Público.

**Artículo 346.** Los promoventes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre y representación reciban sus notificaciones, sin que tal autorización implique que estas personas puedan representarlos o promover en su nombre.

### Capítulo III Notificaciones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 347.** Las notificaciones de los actos administrativos se realizarán:

- I. Personalmente, cuando se trate de requerimientos o cualquier otro acto considerado como de molestia al contribuyente;
- II. Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentre en territorio del Estado de Tlaxcala;
- III. Por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citaciones;
- IV. Por mensajería cuando se trate de actos distintos a los enumerados en las fracciones anteriores;
- V. Por estrados, cuando no se hubiere señalado domicilio en la misma población donde se encuentre radicado el procedimiento; la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, o se oponga a la diligencia de notificación, y
- VI. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el artículo 348 de este código, donde se explique e informe al contribuyente el proceso que guarda su situación fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 348.** Las notificaciones personales se practicarán en el último domicilio que el contribuyente hubiere proporcionado ante la autoridad fiscal de que se trate, por un servidor público expresamente comisionado para fungir como notificador-ejecutor, el cual para ese solo efecto estará investido de fe pública.

La diligencia se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador-ejecutor deberá dejar citatorio con la persona que atienda la diligencia, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente, bajo el apercibimiento de entender la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo; si en la fecha y hora señalada para desahogar la diligencia no se encontraren las personas citadas o se encontrare cerrado el domicilio, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Las notificaciones deberán señalar la fecha en que éstas se efectúen, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si dichas personas se niegan a recibirla se hará constar en el acta de notificación sin que este hecho afecte su validez.

Igual tratamiento se observará, tratándose de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, en los que también el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta a la autoridad fiscal, según corresponda.

Cuando sea imposible localizar al contribuyente o a su representante legal, ni a los liquidadores, ni algún socio o responsable solidario y que además el lugar donde se situaba el domicilio fiscal se encuentra abandonado, se deberá levantar acta circunstanciada en el domicilio que tenga registrado el contribuyente como domicilio fiscal, haciendo constar este hecho, procediendo a realizar las investigaciones necesarias que den con la localización del contribuyente, con la finalidad de garantizar el interés fiscal se tramará el aseguramiento precautorio de bienes localizados.

En toda notificación personal deberá levantarse acta circunstanciada en la que se harán constar los eventos ocurridos en la misma y los nombres de las personas que intervengan, que se identificarán a satisfacción del Notificador-Ejecutor, firmándose por éstas.

**Artículo 349.** Las notificaciones personales también podrán practicarse en el local que ocupen las oficinas de la autoridad fiscal, si la persona a quien deba notificarse se presenta en la misma, sin que esta circunstancia afecte su validez, siendo aplicable en lo conducente lo previsto por el último párrafo del artículo anterior.

**Artículo 350.** Las notificaciones personales relacionadas con créditos fiscales provenientes de bienes inmuebles, a falta de domicilio señalado por el contribuyente, se practicarán en el propio inmueble si éste se encuentra edificado.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 351.** Derogado.

**Artículo 352.** Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, con cargo al contribuyente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007) y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 353.** Las notificaciones por estrados, se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado o publicado el documento.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 354.** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales deberá señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa se hará constar en el acta de la notificación.

La manifestación que por cualquier medio haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que manifieste haber tenido tal conocimiento, si este es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 355.** Cuando el notificador-ejecutor realice una notificación sin observar el procedimiento establecido en este código, se hará acreedor a una multa de diez a treinta días de salario mínimo a juicio de la autoridad fiscal competente, independientemente de la responsabilidad en que incurra de conformidad con la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

### Capítulo IV Procedimiento de Ejecución

#### Sección Primera Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 356.** Las autoridades fiscales están investidas de la facultad económico coactiva, para exigir el pago de los créditos a cargo de los contribuyentes que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados en este código, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 356-A.** Se podrá practicar el embargo precautorio sobre los bienes o la negociación del contribuyente para asegurar el interés fiscal, cuando:

- I. El contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio;
- II. Después de iniciadas las facultades de comprobación, el contribuyente desaparezca, exista riesgo inminente de que oculte, enajene o dilapide sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y
- III. El crédito fiscal no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad tramará el embargo

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

precautorio hasta por un monto equivalente al de la contribución o contribuciones determinadas, incluyendo sus accesorios. Si el pago se hiciera dentro del plazo de treinta días, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo. Transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio, éste quedará firme.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precisen las razones del embargo.

En el caso de las fracciones I y II, el embargo precautorio quedará sin efectos si la autoridad fiscal no emite la resolución en la que se determinen créditos fiscales, dentro del plazo de treinta días, mismo que podrá ampliarse hasta seis meses en los casos en que se funde y motive el acto, contados desde la fecha en que fue practicado el embargo. Si dentro del plazo señalado la autoridad los determina, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá el procedimiento administrativo de ejecución conforme a las disposiciones de esta Sección, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos señalados en este código se levantará el embargo.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 357.** Las facultades de las autoridades fiscales se ejercerán en la forma y términos que dispongan las leyes y sus reglamentos interiores respectivos, sin perjuicio de que puedan delegar sus facultades de manera específica en los servidores públicos que determinen mediante acuerdo de carácter general, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia.

**Artículo 358.** Cuando el contribuyente no satisfaga o garantice, dentro del plazo establecido, un crédito fiscal, la autoridad administrativa competente dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 359.** Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el dos por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por el embargo, y
- III. Por el remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública estatal o municipal.

En los casos de las fracciones anteriores, cuando el dos por ciento del crédito sea inferior al equivalente a tres días de salario mínimo general, se cobrará esta cantidad en vez del dos por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general, elevado al año, vigente en el Estado.

**Artículo 360.** Los contribuyentes están obligados al pago de los gastos extraordinarios de ejecución que originen o en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, los que únicamente comprenderán: los gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores.

Los gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás conceptos del crédito fiscal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Todos los gastos mencionados a que se refiere el presente artículo son con cargo a los contribuyentes y en ningún caso podrán ser condonados total o parcialmente.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**

**Artículo 361.** El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la autoridad fiscal competente, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden respectiva, en la que se expondrá las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera el pago al deudor apercibiéndolo de en caso de no hacerlo en el acto se le embargarán bienes suficientes para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales.

En el caso de créditos fiscales del Estado, la Secretaría podrá encomendar a cualquier otra autoridad fiscal competente, la práctica de alguna de las diligencias derivadas del procedimiento, en auxilio de la que conozca del crédito.

Si la exigibilidad del crédito y sus accesorios se origina por cese de la prórroga de la autorización para el pago en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código.

Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, o se resuelva favorablemente el medio de defensa que en su caso hubiese interpuesto el contribuyente.

Si a más tardar al vencimiento del plazo antes citado, se impugna alguna resolución y se garantiza el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 362.** En el mismo mandamiento de ejecución la autoridad fiscal competente designará al servidor público que fungirá como notificador-ejecutor para practicar el requerimiento y el embargo de bienes, en su caso. Siendo indispensable apercibir al contribuyente o a sus representantes legales para que en caso de negarse o no presentarse a la práctica de la diligencia, el notificador-ejecutor la podrá llevar a cabo en su ausencia o utilizando los medios legales que este Código señala.

**Artículo 363.** No será necesario expedir mandamiento de ejecución cuando el crédito fiscal haya sido garantizado mediante depósito en efectivo. En este caso la autoridad fiscal competente expedirá acuerdo ordenando su aplicación en pago del crédito correspondiente.

Cuando el depósito no cubra el importe total del adeudo se expedirá mandamiento de ejecución, sólo por la diferencia insoluble para hacerla efectiva al deudor.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 364.** El notificador-ejecutor notificará personalmente el requerimiento de pago, entregará copia del mandamiento de ejecución a la persona con quien entienda la diligencia y levantará acta pormenorizada de la que también entregará copia simple.

**Artículo 365.** Una vez agotado el procedimiento administrativo de ejecución con el responsable principal, para iniciar el mismo en contra de un responsable solidario del crédito fiscal, es necesario notificarle el mandamiento de ejecución. La notificación deberá señalar además lo siguiente:

- I. El nombre del contribuyente;
- II. La resolución de la cual se derive el crédito fiscal y el monto de éste;
- III. Los motivos y fundamentos por los cuales se le considere responsable solidario del crédito, y
- IV. Que deberá proceder al pago del crédito dentro de los quince días hábiles siguientes.

### **Sección Segunda Embargo e Intervención.**

**Artículo 366.** Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y sus accesorios legales, en caso de que el deudor no cubra el importe del mismo dentro del plazo señalado en el requerimiento, podrán:

- I. Embargar bienes suficientes para, en su caso, enajenarlos al mejor postor en pública almoneda o adjudicarlos a favor de la hacienda pública estatal o municipal; o
- II. Intervenir negociaciones con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, mediante embargo de los ingresos necesarios para satisfacer el interés fiscal.

**Artículo 367.** El embargo de bienes en la vía administrativa, procederá:

- I. Transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo;
- II. A petición del interesado, para garantizar un crédito fiscal;
- III. Cuando a juicio de la autoridad fiscal, hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra tendiente a dejar insoluto el crédito;

En estos casos, si el crédito fiscal se cubre dentro de los plazos legales, el deudor no estará obligado a pagar gastos de ejecución, y

- IV. Cuando al realizarse actos de inspección se descubran negociaciones, vehículos u objetos, cuya tenencia, producción, explotación o transporte deba ser manifestada a las autoridades fiscales o autorizadas por ellas, sin que se hubiere cumplido con las obligaciones respectivas.

Tratándose de las fracciones III y IV de este artículo, la autoridad deberá iniciar el procedimiento tendiente a determinar y liquidar el crédito fiscal en un plazo que no excederá de treinta días;

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 368.** Agotado el procedimiento administrativo el Actuario que designe la autoridad fiscal competente, se constituirá en el domicilio del deudor y previa identificación, practicará la diligencia de embargo administrativo, observando las mismas formalidades de las notificaciones personales.

Si el requerimiento de pago se hizo por edictos, la diligencia de embargo se entenderá con la autoridad municipal de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciere el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 369.** El contribuyente deudor, su representante legal o, en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia, tendrá derecho a designar los bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al siguiente orden:

- I. Dinero, inversiones y depósitos bancarios, alhajas, objetos de arte y metales preciosos;
- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores inmobiliarios y, en general, documentos de crédito de inmediato y fácil cobro, a cargo de instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia;
- III. Frutos o rentas de toda especie;
- IV. Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores;
- V. Bienes inmuebles propiedad del contribuyente deudor, que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de la autoridad que hubiese realizado el requerimiento;
- VI. Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, y
- VII. Créditos o derechos no comprendidos en las fracciones anteriores.

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos y si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así lo hará constar el actuario en el acta, sin que estas circunstancias afecten la legalidad del embargo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 370.** El notificador-ejecutor podrá señalar los bienes a embargar, sin sujetarse al orden establecido en el artículo anterior, en los casos siguientes:

- I. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia no señale bienes;
- II. Cuando los bienes señalados por el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, no sean suficientes, a juicio del Actuario;
- III. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, no siga el orden señalado, al hacer la designación, y
- IV. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- a) Bienes de fácil descomposición, deterioro o materiales peligrosos;
- b) Bienes ubicados fuera del Estado o de la jurisdicción de la Autoridad Fiscal que realice el requerimiento; o
- c) Bienes que ya tuviesen cualquier gravamen.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el deudor comprueba el pago del crédito y de los accesorios causados, el Actuario suspenderá dicha diligencia, haciendo constar el pago en el acta respectiva.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 371.** En el supuesto de que los bienes señalados para trabar el embargo estén sujetos a cédula hipotecaria o ya embargados por otras autoridades no fiscales, se practicará no obstante el embargo administrativo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la autoridad fiscal competente o por el notificador-ejecutor que lleve a cabo la diligencia, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que el o los interesados puedan hacer valer su reclamación de preferencia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 372.** Si al designarse bienes para el embargo administrativo, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si demuestra en el mismo acto su propiedad con prueba documental suficiente a juicio del notificador-ejecutor.

La determinación tomada en este momento tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida, en todos los casos, a ratificación de la instancia de la autoridad fiscal que resulte competente, la que deberá allegarse de los documentos exhibidos en el momento de la diligencia. Si a juicio de ésta, las pruebas no son suficientes, ordenará al notificador-ejecutor que continúe con el embargo y notificará al interesado que puede hacer valer la tercería en los términos de este Código.

**Artículo 373.** Quedan exceptuados de embargo:

- I. Las prendas de vestir del contribuyente y de sus familiares;
- II. Los muebles de la casa habitación, que sean de uso indispensable del contribuyente y de sus familiares, a juicio del Actuario;
- III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario de oficina, indispensable para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el contribuyente;
- IV. La maquinaria, enseres y semovientes propios de las actividades de las negociaciones industriales, comerciales, agrícolas y ganaderas, en cuanto fueren necesarios para su funcionamiento, pero podrán ser objeto de embargo cuando éste recaiga en la totalidad de la negociación;
- V. Las pensiones alimenticias;
- VI. Los granos, mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;
- VII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- VIII. Los derechos de uso o de habitación;
- IX. El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- X. Los sueldos y los salarios de los trabajadores, en los términos que establezca la Ley Federal del Trabajo;
- XI. Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las leyes;
- XII. Las pensiones civiles y militares, concedidas por el Gobierno Federal, del Estado o de los municipios, así como por instituciones especializadas o empresas particulares;
- XIII. Las tierras comunales y ejidales, sean de explotación colectiva o parcelas de uso individual del ejidatario, pero no las cosechas que pertenezcan personalmente a los ejidatarios en los términos de la Ley Agraria;
- XIV. La renta vitalicia para alimentos, en los términos del Código Civil del Estado, y
- XV. Las servidumbres, cuando no se embargue también el predio dominante.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 374.** El notificador-ejecutor trabaré ejecución en bienes bastantes para cubrir los créditos fiscales y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que, salvo cuando los hubiera designado anticipadamente la autoridad fiscal competente, nombrará el notificador-ejecutor en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento de depositario podrá recaer en el propio contribuyente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 375.** Si el contribuyente o cualquiera otra persona, impidiere materialmente al notificador-ejecutor el acceso al domicilio señalado para la práctica de la diligencia o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el notificador-ejecutor solicitará el auxilio de la policía o fuerza pública para llevar adelante la diligencia de ejecución.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 376.** El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando las autoridades fiscales estimen que los bienes embargados son insuficientes para cubrir las contribuciones fiscales insolutas y los vencimientos futuros.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 377.** En caso de que durante el embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del edificio, departamento, condominio, casa, bodega, accesoria, negociación y cualquier otra construcción, señalados para la traba del embargo o en los que se presuma que existen bienes muebles

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

embargables, el notificador-ejecutor, previa razón que asiente en el acta, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que continúe la diligencia.

En igual forma procederá el notificador-ejecutor a la apertura, cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriere los muebles en los que aquél suponga se guardan dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible abrir las cerraduras en ese momento, el mismo notificador-ejecutor trabaré embargo en los muebles cerrados y su contenido, los sellará y enviará en depósito a la autoridad fiscal competente, donde serán abiertos en el término de tres días por el deudor o por su representante legal y en caso contrario, por un experto designado por la autoridad fiscal competente, en presencia de dos testigos.

El notificador-ejecutor levantará un acta haciendo constar el inventario completo de los bienes embargados, la cual deberá ser firmada por el mismo, los testigos y el depositario designado. En la oficina en que tenga lugar la apertura, quedará a disposición del deudor una copia del acta a que se refiere este párrafo.

Si no fuere factible la apertura de las cerraduras de cajas u otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el notificador-ejecutor trabaré embargo sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores.

**Artículo 378.** Cuando el embargo recaiga sobre créditos, será notificado personalmente por el Actuario, a los deudores del contribuyente embargado, para que realicen el pago de las cantidades respectivas ante la autoridad fiscal competente, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.

Si en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público correspondiente, la autoridad fiscal competente requerirá al contribuyente, acreedor de los créditos embargados, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que se haga constar el finiquito.

En caso de omisión por parte del contribuyente referido, transcurrido el plazo indicado, la autoridad fiscal competente firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público correspondiente, para los efectos procedentes.

**Artículo 379.** Los bienes muebles o inmuebles y negociaciones embargados se dejarán bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios. La autoridad fiscal competente, bajo su responsabilidad, podrá remover libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 380.** El embargo de inmuebles o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**Artículo 381.** En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja, según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en este código.

**Artículo 382.** El interventor encargado de la caja, después de separar las cantidades que correspondan por concepto de salarios y demás créditos preferentes, deberá retirar de la negociación intervenida el diez por ciento de los ingresos en dinero y enterarlos en la caja de la autoridad fiscal competente diariamente o a medida que se efectúe la recaudación.

Si la negociación embargada fuere improductiva o estuviere abandonada, la autoridad fiscal competente podrá arrendarla a terceros debidamente capacitados, para que realicen la explotación respectiva. Los productos del arrendamiento serán destinados al pago del crédito fiscal.

Cuando el interventor tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses de la hacienda pública estatal o municipal, según corresponda, dictará las

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la autoridad fiscal competente, la que podrá ratificarlas o modificarlas.

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueren acatadas, la autoridad fiscal competente ordenará que cese la intervención con cargo a la caja, y la podrá convertir en administración, o bien procederá a enajenar la negociación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 383.** El interventor administrador tendrá todas las facultades que normalmente correspondan a la administración de la sociedad y plenos poderes, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ejercer actos de dominio y de administración, para pleitos y cobranzas, otorgar o suscribir títulos de crédito, presentar denuncias y querellas y desistir de estas últimas, previo acuerdo de la autoridad fiscal competente, así como para otorgar los poderes generales o especiales que juzgue convenientes, revocar los otorgados por el contribuyente de que se trate y los que él mismo hubiere conferido.

El interventor administrador no quedará supeditado en su actuación a las resoluciones o decisiones del contribuyente, consejo de administración, asamblea de accionistas, socios, directores o gerentes, cualquiera que sea la denominación que se les otorgue.

Tratándose de negociaciones que no constituyan una sociedad, el interventor administrador tendrá todas las facultades del dueño para la conservación y buena marcha del negocio.

**Artículo 384.** El interventor administrador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la autoridad fiscal competente;
- II. Recaudar el diez por ciento de las ventas o ingresos diarios en la negociación intervenida y entregar su importe en la caja de la autoridad fiscal competente a medida que se efectúe la recaudación. Cuando se trate de bienes inmuebles, la recaudación se sujetará a las fechas en que se generen los ingresos respectivos, y
- III. El interventor administrador no podrá enajenar los bienes del activo fijo.

El nombramiento de interventor administrador deberá anotarse en el Registro Público correspondiente.

**Artículo 385.** Las autoridades fiscales podrán proceder a la enajenación de la negociación intervenida, cuando lo recaudado en tres meses no alcance a cubrir por lo menos el veinticuatro por ciento del crédito fiscal, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el por ciento será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del ocho por ciento mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el porcentaje del crédito que resulte.

En estos casos se procederá al remate de conformidad con las disposiciones contenidas en este código.

**Artículo 386.** La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiere satisfecho o cuando de conformidad con este código, se haya enajenado la negociación. En estos casos la autoridad fiscal competente comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que cancele la anotación respectiva.

**Artículo 387.** La responsabilidad de los depositarios e interventores cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

El dinero, valores, bienes, inversiones y cualquier otro documento de crédito, objeto del embargo, se entregarán por el depositario a la autoridad fiscal competente, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas siguientes a la solicitud. Tratándose de los demás bienes, el término será de cinco días.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Sección Tercera Remates

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 388.** Las autoridades fiscales procederán al remate de los bienes embargados, después de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado el embargo, si en contra de éste no hubiere recurso alguno, o cuando quedare firme la resolución que en su caso se dicte.

Igualmente procederán en los casos de las fracciones II, III y IV del artículo 370 cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen dentro del término del requerimiento.

**Artículo 389.** Toda venta de bienes embargados se hará en subasta pública, que se celebrará en el local que designe la autoridad fiscal, dentro de la jurisdicción en que tenga su domicilio fiscal el contribuyente o se encuentren los bienes.

La Secretaría o Tesorería, en su caso, con objeto de obtener un mayor rendimiento, podrá designar otro lugar para la venta u ordenar que los bienes embargados se vendan en lotes, fracciones o en piezas sueltas.

**Artículo 390.** Las autoridades no fiscales, en ningún caso podrán sacar a remate bienes embargados por las autoridades fiscales del Estado.

Los remates que se celebren en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, serán nulos y las adjudicaciones que se hagan como consecuencia de ellos, carecerán de todo valor y eficacia jurídica.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 391.** La base para el remate de los bienes embargados, se establecerá como sigue:

- I. Si se trata de bienes inmuebles, será el valor del avalúo practicado por perito valuador autorizado en los términos de este Código, y
- II. Si se trata de bienes muebles o derechos, el que se determine por perito valuador autorizado en los términos de este código.

En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al embargado el avalúo practicado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 392.** Al practicarse el avalúo a que se refiere el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

- I. La autoridad fiscal competente nombrará un perito valuador o corredor público, y lo hará saber al contribuyente para que manifieste su conformidad o inconformidad con el nombramiento, dentro de un término de tres días siguientes a la notificación;
- II. Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el contribuyente no hace alguna manifestación, el avalúo que practique el perito valuador designado servirá de base para el remate. El

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

embargado o terceros acreedores que no estén conformes con la valuación hecha, podrán interponer el recurso de revocación a que se refiere el artículo 422 de este Código. En caso de que dentro de dicho término, el contribuyente expresare su inconformidad, al hacerlo podrá designar perito de su parte.

Cuando el embargado o terceros acreedores no interpongan el recurso dentro del plazo legal o haciéndolo no designen valuador o habiéndose nombrado perito por dicha personas, no se presente el dictamen dentro de los plazos establecidos, se tendrá por aceptado el avalúo efectuado por la autoridad; y

**III.** En caso de discrepancia en los avalúos practicados por los dos peritos, la autoridad fiscal competente hará el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable.

En todos los casos que anteceden, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo de diez días si se trata de bienes muebles, veinte días si son inmuebles y treinta días cuando sean negociaciones, a partir de la fecha de su aceptación.

**Artículo 393.** Para proceder al remate de los bienes inmuebles, derechos reales o posesorios y de negociaciones embargadas, se obtendrá de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio un certificado a fin de acreditar que los bienes son propiedad del deudor, o que éste tiene derechos adquiridos sobre ellos y conocer, en su caso, los gravámenes registrados.

**Artículo 394.** El remate de los bienes o derechos deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base para la subasta pública. La publicación de la convocatoria se efectuará por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la subasta.

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la autoridad fiscal competente y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

La convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.

**Artículo 395.** La convocatoria para la subasta pública contendrá:

- I. La fecha, hora y lugar en que vaya a efectuarse;
- II. Relación de los bienes por rematar;
- III. El valor que servirá de base para la almoneda;
- IV. Postura legal;
- V. El importe del adeudo y sus accesorios, y
- VI. Nombre de los acreedores que hayan aparecido en el certificado de gravámenes a que se refiere el artículo siguiente, si por carecer de su domicilio la oficina ejecutora no pudo notificarlos personalmente.

**Artículo 396.** Los acreedores que aparezcan en los certificados de gravámenes serán citados, para el acto de la subasta pública, en forma personal si la autoridad fiscal competente conoce sus domicilios, en caso contrario, se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie la misma, en las que deberá expresarse el nombre de los acreedores.

Los acreedores citados, tendrán derecho a concurrir al remate y hacer las observaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por la autoridad fiscal competente en el acto de la diligencia.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 397.** Mientras no se adjudiquen los bienes o derechos, el contribuyente puede librarse de la ejecución, haciendo el pago de las cantidades reclamadas, de los vencimientos ocurridos y de los gastos ya causados, o proponer comprador que ofrezca de contado la cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 398.** Es postura legal en la subasta pública, la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

**Artículo 399.** Para tener derecho a comparecer como postor, deberá cumplirse los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas.

La postura se garantizará en los términos que designe la convocante. El importe de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento del importe de la postura.

Inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la autoridad fiscal competente, se devolverán las garantías a los postores, excepto la que corresponda al postor en quien hubiese recaído la adjudicación, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

**Artículo 400.** Cuando el postor, en cuyo favor se hubiera adjudicado los bienes o derechos, no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que este código le señale, perderá el importe de la garantía que hubiere constituido y se aplicará a favor de la hacienda pública estatal o municipal, como compensación de los daños y perjuicios ocasionados.

En este caso, si la diferencia entre la primera y segunda postura no excede del diez por ciento, los bienes serán adjudicados al segundo postor; en caso contrario, se procederá a celebrar nueva subasta en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 401.** Las posturas deberán contener los datos siguientes:

**I.** Cuando se trate de personas físicas, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, y en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales; los datos principales de su constitución, modificaciones a la misma e inscripción en el Registro Público del Comercio;

**II.** El importe de la postura que se ofrezca, y

**III.** El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se integrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

Si las posturas no cumplen los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la Secretaría no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 402.** El día y hora señalados en la convocatoria, la autoridad fiscal competente, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado postura, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales y les dará a conocer cuál es la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos, hasta que la última postura no sea mejorada.

La autoridad fiscal competente fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma por dos o más licitantes, tendrá preferencia en el remate quien haya exhibido primeramente su postura.

**Artículo 403.** Fincado el remate se aplicará el depósito constituido y el postor, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del remate, enterará en la caja de la autoridad fiscal competente el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura o mejoras, y constituirá las garantías a que se hubiere obligado por la parte del precio que quedare adeudando en los términos de este código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 404.** Aprobado el remate, se le comunicará al postor para que, dentro del plazo de diez días, designe el notario ante el cual deba hacerse la escritura de adjudicación correspondiente, cuando proceda. Hecho lo anterior, se citará al deudor para que, dentro del plazo de tres días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que, si no lo hace, el jefe de la oficina ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Todos los gastos inherentes a la escrituración correrán a cargo del adquirente.

Posteriormente, la autoridad deberá entregar al adquirente, conjuntamente con estos documentos, los bienes que le hubieren adjudicado.

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos dentro de los seis días hábiles siguientes al en que la autoridad los haya puesto a su disposición, en caso de no hacerlo se causarán derechos por el almacenaje a razón de un día de salario mínimo por metro cúbico, por cada día que se exceda del plazo.

El deudor, aún en el caso de rebeldía, responde por el saneamiento en el caso de evicción del bien inmueble rematado.

**Artículo 405.** Los bienes inmuebles pasarán a ser propiedad del comprador, libres de todo gravamen fiscal, y a fin de que se cancelen los que reportare la autoridad fiscal competente que finque el remate, deberá comunicar a la Dirección de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la transmisión de dominio de los inmuebles. El Director de dicha dependencia deberá ordenar la inscripción de las transmisiones de dominio de los bienes inmuebles que resulten de los remates celebrados por las oficinas ejecutoras, y ordenará que se hagan las cancelaciones de gravámenes que sean procedentes, como consecuencia de la adjudicación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 406.** Una vez que se hubiera otorgado y firmado la escritura en que conste la adjudicación de un inmueble, la autoridad ejecutora dispondrá que se entregue al adquirente, girando las órdenes necesarias, aún las de desocupación si estuviere habitado por el ejecutado o por terceros que no pudieren acreditar legalmente el uso.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 407.** Si el remate fuere de bienes muebles, la autoridad fiscal competente entregará al adquiriente una copia certificada del acta de remate, misma que le servirá como título justificativo de dominio.

**Artículo 408.** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos estatales o municipales y a las personas que hubieren intervenido en los procedimientos de ejecución, adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona. El remate efectuado, con infracción a este precepto, será nulo y los infractores serán castigados de acuerdo con lo que establece este código.

**Artículo 409.** El producto del remate se aplicará al pago del crédito fiscal, en el orden siguiente:

- I. Los gastos de ejecución;
- II. Los recargos y las multas;
- III. Los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que dieron lugar al embargo, y
- IV. Los vencimientos ocurridos durante el procedimiento de ejecución.

Cuando hubiere varios créditos en un mismo procedimiento de ejecución, la aplicación se hará por orden de antigüedad.

**Artículo 410.** Si hubiere otros acreedores, los derechos de la hacienda pública estatal o municipal se determinarán de acuerdo con la prelación que establece este código.

**Artículo 411.** La hacienda pública estatal o municipal podrá adjudicarse, en cualquier almoneda, los bienes ofrecidos en remate:

- I. A falta de postores, por la base de la postura legal que habría de servir para la almoneda siguiente;
- II. A falta de pujas, por la base de la postura legal no mejorada;
- III. En caso de posturas o pujas iguales, por la cantidad en que se haya producido el empate, y
- IV. Hasta por el monto del adeudo, si éste no excede la cantidad en que deba fincarse el remate en la tercera almoneda, de acuerdo con lo estipulado en la parte final del siguiente artículo.

La adjudicación regulada en este artículo sólo será válida si es aprobada por la autoridad fiscal competente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 412.** Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los quince días siguientes, se lleve a cabo la segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en términos de este código, con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Estado.

La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo hasta un veinte por ciento de la señalada para la primera.

En caso de que el remate no se fincare en segunda almoneda, se considerará que el bien fue enajenado en un 50% del valor del avalúo, aceptándose como dación en pago para el efecto de que la autoridad pueda adjudicárselo, enajenarlo, donarlo para obras o servicios públicos o a instituciones.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 413.** Las autoridades fiscales podrán vender los bienes embargados fuera de subasta cuando se trate de objetos de fácil descomposición o deterioro, de materias flamables o semovientes y cuando después de celebrada una almoneda declarada desierta, se presente con posterioridad un comprador que satisfaga en efectivo el precio íntegro que no sea inferior a la base de la primera almoneda.

Cuando se trate de bienes raíces o de bienes muebles que habiendo salido a subasta por lo menos en dos almonedas y no se hubieren presentado postores, las autoridades fiscales competentes autorizarán su venta al mejor comprador.

También procederá la venta fuera de subasta, cuando el embargado señale al presunto comprador y acepte el precio que dicho comprador proponga, siempre que se pague de contado y cubra cuando menos la totalidad de los créditos fiscales.

**Artículo 414.** Las cantidades excedentes después de haber hecho la aplicación del producto del remate, venta fuera de subasta o adjudicación de los bienes secuestrados, se entregará al embargado, salvo que medie orden escrita de autoridad competente o que el propio embargado acepte, también por escrito, que se haga entrega parcial o total del saldo a un tercero.

En caso de conflicto, el remanente permanecerá en depósito de la autoridad fiscal competente, en tanto resuelven los tribunales judiciales correspondientes.

**Artículo 415.** De todo remate se levantará un acta en que se harán constar todas y cada una de las circunstancias que ocurren en las diligencias. Esta acta será inscrita precisamente en el libro que al efecto deberán llevar la Secretaría y tesorerías y que se denominará: "Libro de Actas de Remate", el que será autorizado por la autoridad fiscal competente. Cada acta que se levante con este motivo, contendrá las firmas autógrafas de las personas que intervinieron en la diligencia. De esta acta se sacarán las copias que fueren necesarias para cumplir con los ordenamientos del presente código.

### Sección Cuarta Tercerías.

**Artículo 416.** Las tercerías sólo podrán ser excluyentes de dominio o de preferencia en el pago; no suspenderán el procedimiento administrativo de ejecución y podrán intentarse en cualquier momento, siempre que:

- I. No se haya aprobado el remate y dado posesión de los bienes al adjudicatario, si fueren excluyentes de dominio, y
- II. No se haya aplicado el producto del remate o los frutos de los bienes secuestrados al pago de los créditos fiscales adeudados, si fueren de preferencia en el pago.

**Artículo 417.** El tercerista presentará, por duplicado, ante la autoridad fiscal competente que corresponda, instancia escrita debidamente motivada, a la que anexará los documentos que acrediten el derecho que ejercite.

De la promoción del tercerista se correrá traslado al deudor, para que conteste dentro de un término de tres días.

**Artículo 418.** Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, de oficio se abrirá a prueba la controversia por diez días, durante los cuales las partes podrán ofrecer y rendir las pruebas establecidas por el derecho común, excepto la de confesión y la testimonial.

**Artículo 419.** Las autoridades fiscales competentes, con vista en las pruebas presentadas, resolverán en un término de diez días:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Si el tercero ha comprobado o no sus derechos;
- II. Si tratándose de tercerías excluyentes de dominio, ha lugar a levantar el secuestro administrativo;
- III. Si conviene a los intereses de la hacienda pública estatal o municipal, cambiar el embargo a otros bienes del deudor, y
- IV. Si embargados los bienes señalados por los terceros, conforme al artículo anterior, procede levantar los embargos, por haber quedado asegurados los intereses fiscales y sin perjuicio de trabar nueva ejecución, en caso necesario.

**Artículo 420.** Los terceros podrán ocurrir ante la autoridad fiscal competente, señalándole otros bienes propiedad del deudor del crédito fiscal, libres de todo gravamen y suficientes para garantizar los créditos fiscales adeudados. Esta circunstancia no obliga a la autoridad fiscal a levantar el embargo sobre los bienes.

**Artículo 421.** Los terceros que, satisfechos los créditos fiscales, pretendan cobrar adeudos sobre el remanente del producto del remate, sólo podrán hacerlo antes de que ese remanente sea devuelto o distribuido y siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Que el deudor se conforme con ello, por escrito, ante la autoridad fiscal competente, y
- II. Que medie orden escrita de autoridad competente.

### Capítulo V Recurso de Revocación

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.)**

**Artículo 422.** Contra los actos y resoluciones definitivas, en materia fiscal, dictados por las autoridades estatales y municipales, será procedente el recurso de revocación. Este recurso se interpondrá por el recurrente mediante escrito ante la autoridad fiscal que hubiere dictado el acto o resolución definitiva.

El escrito de interposición del recurso de revocación deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación o tenido conocimiento del acto o resolución definitiva.

Cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que sea competente.

Cuando el recurso se interponga en contra del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se hará valer hasta antes de la publicación de la convocatoria en primera almoneda, si la violación hubiese surgido antes del remate, si surge después, se hará valer en contra de la resolución que finque el remate o la que autorice la venta fuera de subasta. El tercero lo podrá hacer valer en cualquier momento antes de que se finque el remate.

Tratándose de notificaciones, cuando se alegue que éstas no se realizaron conforme a derecho, el contribuyente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento del acto, pero si durante el procedimiento se demuestra que le fue notificado legalmente, se desechará de plano su recurso.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 423.** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos:

- I. Que no afecten los intereses jurídicos del recurrente;
- II. Que se hubieren consentido expresa o tácitamente, entendiéndose por consentimiento tácito el hecho de que el recurso se plantee fuera del término concedido para hacerlo;
- III. Que se hayan consumado de modo irreparable, y
- IV. Que se encuentren ventilando mediante cualquier otro medio de defensa ante otra autoridad.
- V. Que tenga por objeto hacer efectivas fianzas otorgadas en garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 424.** Todo escrito de interposición del recurso deberá cumplir las formalidades previstas en este código y estar firmado por el recurrente o su representante legal, a no ser que el contribuyente no sepa firmar, en cuyo caso imprimirá su huella digital ante cualquier persona que firmará el escrito a su ruego y encargo, expresando su nombre y domicilio para que, en su caso, se presente ante la autoridad que conozca del recurso, a ratificar junto con el recurrente, que la huella digital se imprimió en su presencia y del recurrente, el contenido del escrito y la huella que lo calce. La falta de este requisito o de la ratificación a que se refiere este artículo será motivo de que se deseche el recurso.

La omisión de los requisitos antes descritos, hará que la autoridad requiera al contribuyente para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión, si dentro de dicho plazo no lo hiciere, ni expresa agravios se desechará el recurso, si no se señala el acto impugnado, se tendrá por no interpuesto, si no se refiere a los hechos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los hechos o se tendrán por no ofrecidas las probanzas, en su caso.

**Artículo 425.** Deberán acompañarse al escrito de interposición del recurso, en original y copia legible o certificada ante notario:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad;
- II. El documento en que conste el acto o resolución impugnada, y
- III. Las pruebas documentales que se ofrezcan y el dictamen pericial, en su caso.

Ante la omisión de alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad que conozca del recurso, requerirá al promovente para que subsane dicha omisión dentro del término de cinco días hábiles, con el apercibimiento de tener por no interpuesto el recurso en caso de incumplimiento.

**Artículo 426.** Interpuesto el recurso, la autoridad que conozca del mismo ordenará que se forme y registre un expediente y dictará acuerdo sobre la admisión del recurso dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que fuese presentado el escrito del recurso o a partir de que el recurrente diere cumplimiento al requerimiento que se le formule, en su caso.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 427.** En el mismo acuerdo a que se refiere el artículo anterior, la autoridad proveerá sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, desechando las que no sean procedentes, admitirá las que hubieren sido ofrecidas dentro del término y con las formalidades que previene este código y señalará día y hora para su desahogo, en caso de que así se requiera. Asimismo, tendrá la facultad de allegarse de oficio las pruebas que estime necesarias para apreciar correctamente los hechos materia del recurso, notificando al recurrente sobre este hecho, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga con relación a las mismas. Tales manifestaciones serán materia de apreciación en la resolución que se dicte en el recurso.

**Artículo 428.** Sólo se admitirán en el recurso, las pruebas que tengan relación con el asunto y que no sean contrarias a la moral, tampoco se admitirán la testimonial ni la confesional, mediante absolución de posiciones directas, pero será procedente la petición de informes a las autoridades respecto de los hechos que consten en sus expedientes.

**Artículo 429.** Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legalmente establecidas, los hechos legalmente afirmados por la autoridad en la documentación oficial que obre en el expediente y sobre los cuales el recurrente no exprese agravio alguno. Los documentos que contengan declaraciones o manifestaciones de particulares, sólo probarán plenamente que tales manifestaciones se hicieron, pero no así la verdad de las mismas.

**Artículo 430.** La autoridad deberá resolver el recurso, en un término máximo de tres meses.

**Artículo 431.** La resolución deberá contener los motivos y razonamientos en que se apoye, fundarse en derecho y examinar todos los agravios que haga valer el recurrente, excepto cuando uno de los argumentos del recurrente sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado. En todo caso, la autoridad tendrá la facultad de invocar hechos notorios que sirvan de base para desvirtuar el acto impugnado.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 432.** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Confirmar el acto o resolución impugnada;
- II. Mandar reponer el acto administrativo u ordenar se realice determinado acto administrativo;
- III. Revocar, total o parcialmente, el acto o resolución impugnada. En este último caso se deberá precisar con claridad el monto del crédito fiscal que se deja sin efecto y el que subsiste, y
- IV. Sobreseer el recurso cuando el recurrente se desista del mismo, o por muerte del mismo, ocurrida durante la tramitación del procedimiento, si su pretensión es intransferible o con tal evento se deje sin materia el medio de defensa.
- V. Desecharlo por improcedente; o
- VI. Tenerlo por no interpuesto.

**Artículo 433.** Si la resolución ordena realizar determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento administrativo de ejecución, deberá darse cumplimiento dentro del término de tres meses calendario, aún cuando haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la facultad de la autoridad de que se trate, de acuerdo con la disposición aplicable.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 434.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se regirán por las disposiciones de este título. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga al procedimiento contencioso que establece este código.

En los casos en que la resolución impugnada afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, y éstas promuevan juicio, en el escrito inicial de la demanda deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas, y si no lo hicieren, el magistrado designará con tal carácter a cualquiera de los interesados al admitir la demanda.

Cuando la resolución recaída a un recurso administrativo no satisfaga el interés jurídico del recurrente y éste la controvierta, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúe afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

**Artículo 435.** Son partes en el juicio contencioso administrativo:

- I. El demandante;
- II. Los demandados. Tendrán ese carácter:
  - a) La autoridad que dictó la resolución impugnada.
  - b) El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.
- III. Los titulares de la Secretaría y Tesorerías y los titulares de las que dependa la autoridad mencionada en la fracción anterior;

Dentro del mismo plazo que corresponda a la autoridad demandada, la Secretaría y las Tesorerías podrán apersonarse como parte en los otros juicios en que se controvierta el interés fiscal del Estado o del Municipio según corresponda, y

- IV. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

En cada escrito de demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas que afecten los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio de nulidad contra dichas resoluciones en un solo escrito de demanda, siempre que en el escrito designen de entre ellas mismas un representante común, en caso de no hacer la designación, el magistrado al admitir la demanda hará la designación.

El escrito de demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 436.** Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 437.** Ante el Tribunal no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otra deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar, en la fecha de la presentación de la demanda o de la contestación, en su caso.

La representación de los particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o corredor público, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones.

La representación de las autoridades corresponderá a la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho que a su nombre reciba notificaciones. La persona así autorizada podrá hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos. Las autoridades podrán nombrar delegados para los mismos fines.

**Artículo 438.** En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

### Capítulo II De la Improcedencia y del Sobreseimiento

**Artículo 439.** Es improcedente el juicio ante el Tribunal en los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

- I. Que no afecten los intereses jurídicos del demandante;
- II. Cuya impugnación no corresponda conocer a dicho tribunal;
- III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;
- IV. Respecto de las cuales hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento únicamente cuando no se promovió el medio de defensa o juicio ante el Tribunal en los plazos que señala este código;
- V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal;
- VI. Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente;
- VII. Que hayan sido impugnados en otro procedimiento judicial;
- VIII. Contra ordenamientos que den normas o instrucciones de carácter general y abstracto, sin haber sido aplicados concretamente al promovente;
- IX. Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación;
- X. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto reclamado, y
- XI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este Código.

La procedencia del juicio será examinada de oficio.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 440.** Procede el sobreseimiento:

- I. Por desistimiento del demandante;
- II. Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. En el caso de que el demandante muera durante el juicio, si su pretensión es intransmisible o si su muerte deja sin materia el proceso;
- IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado;
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo, y
- VI. El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

### Capítulo III De los Impedimentos y Excusas

**Artículo 441.** El magistrado estará impedido para conocer, cuando:

- I. Tenga interés personal en el negocio;
- II. Sean parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus patronos o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad;
- III. Haya sido patrón o apoderado en el mismo negocio;
- IV. Tenga amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o con sus patronos o representantes;
- V. Haya dictado el acto impugnado o intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo en su ejecución;
- VI. Figure como parte en un juicio similar, pendiente de resolución, y
- VII. Esté en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Los peritos del Tribunal estarán impedidos para dictaminar en los casos a que se refiere este artículo.

**Artículo 442.** El magistrado tiene el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento.

**Artículo 443.** Manifestada por el magistrado la causa de impedimento, el Presidente del Tribunal turnará el asunto a fin de que se califique en el Pleno y de resultar fundada, se procederá en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo IV De la Demanda

**Artículo 444.** La demanda se presentará por escrito directamente ante la sala competente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

Las autoridades podrán presentar la demanda dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea emitida la resolución, cuando se pida la modificación o nulidad de un acto favorable a un particular, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los cinco años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio, el plazo se suspenderá hasta un año si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio de nulidad se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

**Artículo 445.** La demanda deberá indicar:

- I. **El nombre del demandante y su domicilio para recibir notificaciones;**
- II. **La resolución que se impugna;**
- III. **La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa;**
- IV. **Los hechos que den motivo a la demanda;**
- V. **Las pruebas que ofrezca. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos;**
- VI. **Los conceptos de impugnación;**
- VII. **El nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya, y**
- VIII. **Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.**

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II y VI de este artículo, el magistrado desechará por improcedente la demanda interpuesta.

Si se omiten los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VII Y VIII de este artículo, el magistrado requerirá al promovente para que los señale dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

**Artículo 446.** Los particulares o sus representantes legales, que soliciten la suspensión de la ejecución del acto impugnado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Se podrá solicitar en el escrito de demanda;
- II. Por escrito presentado en cualquier tiempo, hasta que se dicte sentencia;
- III. En el auto que acuerde la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, se podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución.

Contra el auto que decrete o niegue la suspensión provisional no procederá recurso alguno.

- IV. El magistrado dará cuenta en el término máximo de cinco días, dicte sentencia interlocutoria que decrete o niegue la suspensión definitiva;
- V. Cuando la ejecución o inejecución del acto impugnado pueda ocasionar perjuicios al interés general, se denegará la suspensión solicitada;
- VI. Cuando sea procedente la suspensión o inejecución del acto impugnado, pero con ella se pueda ocasionar daños o perjuicios a la otra parte o a terceros, se concederá al particular si otorga garantía bastante para reparar el daño o indemnizar por los perjuicios que con ello pudieran causar si no se obtiene sentencia favorable en el juicio de nulidad, y
- VII. Tratándose de la solicitud de suspensión de la ejecución contra el cobro de contribuciones, procederá la suspensión, previo depósito de la cantidad que se adeude ante la Secretaría o Tesorería.

El depósito no se exigirá cuando se trate del cobro de sumas que excedan de la posibilidad del actor según apreciación del magistrado, o cuando previamente se haya constituido la garantía del interés fiscal ante la autoridad exactora, o cuando se trate de persona distinta del causante obligado directamente al pago; en este último caso, se asegurará el interés fiscal por cualquiera de los medios de garantía permitidos en el presente código.

Mientras no se dicte sentencia, el Magistrado podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

**Artículo 447.** El demandante deberá adjuntar a su demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos, para cada una de las partes;
- II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con el que la acredite ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio;
- III. El documento en que conste el acto impugnado;
- IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta deberá acompañarse una copia, en la que obre el sello de recepción, de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad;
- V. La constancia de la notificación del acto impugnado;
- VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el magistrado concederá a la actora el término de cinco días para que la desvirtúe. Si durante dicho término no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de la notificación de la referida resolución;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante;
- VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que deberá ir firmado por el demandante, y
- IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como conteniendo información confidencial o comercial reservada. La sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

**Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias. En ningún caso se requerirá el envío de un expediente administrativo.**

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el magistrado requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones V, VI y VII de este artículo, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

**Artículo 448.** Cuando se alegue que el acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

- I. Si el demandante afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los conceptos de nulidad se expresarán en la demanda, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación;

- II. Si el actor manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación, o su ejecución.

En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda, y

- III. El tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquella, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiese formulado contra dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 449.** Se podrá ampliar la demanda, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

- I. Cuando se impugne una negativa ficta;
- II. Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;
- III. En los casos previstos por el artículo 448, y
- IV. Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que sin violar el primer párrafo del artículo 454 no sean conocidas por el actor al presentar la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 447 de este código.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el magistrado requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si el promovente no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 447 de este código, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

**Artículo 450.** El tercero, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que se corra traslado de la demanda, podrá apersonarse en juicio, mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto.

Deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para los peritos. Son aplicables en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 447 de este código.

### Capítulo V De la Contestación

**Artículo 451.** Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de veinte días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación. Si no se produce la contestación a tiempo o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda para que la conteste en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando los demandados fueren varios el término para contestar les correrá individualmente.

**Artículo 452.** El demandado en su contestación y en la contestación de ampliación de la demanda expresará:

- I. **Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Las consideraciones que a su juicio impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda;

III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron, según sea el caso;

IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestra la ineficacia de los conceptos de impugnación, y

V. Las pruebas que ofrezca.

**En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.**

**Artículo 453.** El demandado deberá adjuntar a su contestación:

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero señalado en la demanda;

II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado sea un particular y no gestione en nombre propio;

III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado;

IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante, y

V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

**Para los efectos de este artículo será aplicable, en lo conducente los dos últimos párrafos del artículo 447.**

**Artículo 454.** En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

**Artículo 455.** Cuando haya contradicciones entre los fundamentos de hecho y de derecho dados en la contestación de la autoridad que dictó la resolución impugnada y la formulada por la Secretaría, las Tesorerías u organismo descentralizados de que dependan aquellas, únicamente se tomará en cuenta, respecto a esas contradicciones, lo expuesto por estos últimos.

### Capítulo VI De los Incidentes

**Artículo 456.** En el juicio contencioso administrativo sólo serán de previo y especial pronunciamiento:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. El de acumulación de autos;
- III. El de nulidad de notificaciones;
- III. El de interrupción por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia, y
- IV. La Recusación por causa de impedimento.

**Artículo 457.** Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios;
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios al acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto, y
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros.

**Artículo 458.** La interrupción del juicio por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se decretará por el magistrado a partir de la fecha en que éste tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, y
- II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor, el magistrado acordará la reanudación del juicio, ordenando que todas las notificaciones se efectúen por lista al representante de la sucesión o de la liquidación, según sea el caso.

**Artículo 459.** Las partes podrán recusar al magistrado o a los peritos del Tribunal, cuando estén en alguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 441 de este código.

**Artículo 460.** La recusación del magistrado se promoverá mediante escrito que se presente en la sala de que se trate, acompañando las pruebas que se ofrezcan. El presidente del Tribunal, dentro de los cinco días siguientes, enviará al Pleno, el escrito de recusación junto con un informe que el magistrado recusado debe rendir. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el pleno del Tribunal considera fundada la recusación, el magistrado será sustituido en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los magistrados que conozcan de una recusación son irrecusables para ese solo efecto.

La recusación del perito del Tribunal se promoverá ante el magistrado, dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se le designe.

El magistrado pedirá al perito recusado que rinda un informe dentro de los tres días siguientes, a falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el Magistrado encuentra fundada la recusación substituirá al perito.

**Artículo 461.** Los particulares podrán promover el incidente de suspensión de la ejecución, cuando la autoridad ejecutora niegue la suspensión, rechace la garantía ofrecida o reinicie la ejecución ante el magistrado, acompañando copia de los documentos en que se haga constar el ofrecimiento y, en su caso, otorgamiento de la garantía, así como de la solicitud de suspensión presentada ante la ejecutora y, si la hubiere, la documentación en que conste la negativa de la suspensión, el rechazo de la garantía o el reinicio de la ejecución.

Con los mismos tramites del incidente previsto en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán impugnar el otorgamiento de la suspensión cuando no se ajuste a la ley.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El incidente previsto en este artículo podrá promoverse hasta que se dicte sentencia de la sala. Mientras no se dicte la misma, el Magistrado podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

**Artículo 462.** En el auto que admita el incidente a que se refiere el artículo 461, el magistrado ordenará correr traslado a la autoridad a quien se impute el acto, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de tres días. Asimismo, podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución. Si la autoridad ejecutora no rinde el informe o si este no se refiere específicamente a los hechos que le impute el promovente, se tendrán éstos por ciertos.

Dentro del plazo de cinco días a partir de que haya recibido el informe, o de que haya vencido el término para presentarlo, el magistrado dictará resolución en la que decrete o niegue la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución o decida sobre la admisión de la garantía ofrecida.

Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión o de admisión de la garantía, el magistrado declarará la nulidad de las actuaciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente una multa de uno a tres tantos del salario mínimo elevado al mes.

Si el incidente es promovido por la autoridad por haberse concedido indebidamente una suspensión, se tramitará lo conducente en los términos de este precepto.

**Artículo 463.** Cuando se promueva alguno de los incidentes previstos en el artículo 456 se suspenderá el juicio en el principal hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los incidentes a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 456 únicamente podrán promoverse hasta antes de que quede cerrada la instrucción, en los términos del artículo 470 de este código.

Quando se promuevan incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento continuará el trámite del procedimiento.

Si no está previsto algún trámite especial los incidentes se substanciarán corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de tres días. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido, se ofrecerán las pruebas pertinentes y se presentarán los documentos, los cuestionarios e interrogatorios de testigos y peritos, siendo aplicables para las pruebas pericial y testimonial las reglas relativas del principal.

**Artículo 464.** Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante el magistrado hasta antes que se cierre la instrucción del juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 463, corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de diez días.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, el magistrado instructor podrá citar a la parte respectiva para que estampe su firma en presencia del Secretario de Acuerdo de la Sala.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, el incidentista deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente; si no lo hace, el magistrado instructor desechará el incidente.

El magistrado resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo VII De las Pruebas

**Artículo 465.** En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolucón de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el magistrado ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

El magistrado podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos o para ordenar la práctica de cualquier diligencia.

**Artículo 466.** La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

I. En el auto que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días presenten a sus peritos, a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolos de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento;

II. El magistrado, cuando a su juicio deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial pudiendo pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias;

III. En los acuerdos por los que se les reconozca a cada perito, el magistrado instructor le concederá un plazo mínimo de quince días para que rinda su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido;

IV. Por una sola vez y por causa que lo justifique, comunicada al magistrado antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la sustitución de su perito, señalando el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I, ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto, y

V. El perito tercero será designado por el Magistrado de entre los que tenga registrado el Tribunal. En el caso de que no hubiere perito registrado en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, el magistrado designará bajo su responsabilidad a la persona que debe rendir dicho dictamen y las partes cubrirán sus honorarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en un perito legalmente autorizado, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes.

**Artículo 467.** Para desahogar la prueba testimonial se requerirá a la oferente para que presente a los testigos y cuando esta manifieste no poder presentarlos, el magistrado los citará para que comparezcan el día y hora que al efecto señale. De los testimonios se levantará acta pormenorizada y podrán serles formuladas por el magistrado o por las partes aquellas preguntas que estén en relación directa con los hechos controvertidos o persigan la aclaración de cualquier respuesta. Las autoridades rendirán testimonio por escrito.

**Artículo 468.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad, previo pago de los derechos correspondientes, las copias certificadas de los documentos que les soliciten; si no se cumpliera con esa obligación la parte interesada solicitará al magistrado que requiera a los omisos.

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquella y siempre que los documentos solicitados hubieran

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

sido identificados con toda precisión tanto en sus características como en su contenido, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad no sea parte, el magistrado podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el monto del equivalente al salario mínimo general elevado al trimestre, a los funcionarios omisos.

Cuando se soliciten copias de documentos que no puedan proporcionarse en la práctica administrativa normal, las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para hacer las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si al cabo de éstas no se localizan, el magistrado podrá considerar que se está en presencia de omisión por causa justificada.

**Artículo 469.** La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridades en documentos públicos; pero, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado;

II. Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que constan en las actas respectivas;

III. El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como el de las demás pruebas quedará a la prudente apreciación del magistrado, y

IV. Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, el magistrado adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

### Capítulo VIII Del Cierre de la Instrucción

**Artículo 470.** El magistrado, diez días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará por lista a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia.

Al vencer el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, con alegatos o sin ellos, quedará cerrada la instrucción, sin necesidad de declaratoria expresa.

### Capítulo IX De la Sentencia

**Artículo 471.** La sentencia se dictará por la sala, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que se cierre la instrucción en el juicio. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento por alguna de las causas previstas en el artículo 440 de este código, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

**Artículo 472.** Las sentencias se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la sentencia o resolución de la sala deberá examinar primero aquellos que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana. En el caso de que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, o por vicios de

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

procedimiento, la misma deberá señalar en que forma afectaron las defensas del particular y trascendieron al sentido de la resolución.

La sala deberá examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación.

Trabándose de las sentencias que resuelvan sobre la legalidad de la resolución dictada en un recurso administrativo, si se cuenta con elementos suficientes para ello, la sala se pronunciara sobre la legalidad de la resolución recurrida, en la parte que no satisfizo el interés jurídico del demandante. no se podrán anular o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera expresa en la demanda.

En el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo violado o a la devolución de una cantidad, el tribunal deberá previamente constatar el derecho que tiene el particular, además de la ilegalidad de la resolución impugnada.

**Artículo 473.** Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

- I. Incompetencia del funcionario que la haya dictado u ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución;
- II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;
- III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada;
- IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dicto en contravención de las disposiciones aplicadas o dejo de aplicar las debidas, y
- V. Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera dichas facultades.

La sala podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

**Artículo 474.** La sentencia definitiva podrá:

- I. Reconocer la validez de la resolución impugnada;
- II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada;
- III. Declarar la nulidad de la resolución impugnada para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales, y
- IV. Declarar la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de una obligación, así como declarar la nulidad de la resolución impugnada.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de dos meses contados a partir de que la sentencia quede firme.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Siempre que se esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III, del artículo 473 de este código, La sala declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita nueva resolución; en los demás casos, también podrá indicar los términos conforme a los cuales debe dictar su resolución la autoridad administrativa, salvo que se trate de facultades discrecionales.

### Capítulo X De los Medios de Impugnación

#### Sección Primera De la Reclamación

**Artículo 475.** El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones del magistrado que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio o aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero. La reclamación se interpondrá ante la Presidencia del Tribunal, dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de que se trate.

**Artículo 476.** Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de quince días para que exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite dará cuenta al Pleno para que resuelva en el término de cinco días. El magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido no podrá excusarse.

**Artículo 477.** Cuando la reclamación se interponga en contra del acuerdo que sobresea el juicio antes de que se hubiere cerrado la instrucción, en caso de desistimiento del demandante, no será necesario dar vista a la contraparte.

#### Sección Segunda De la Revisión

**Artículo 478.** Las resoluciones de la sala que decreten o nieguen sobreseimientos y las sentencias definitivas, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo el recurso de revisión ante la Presidencia del Tribunal, mediante escrito que presente ante ésta dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos su notificación.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO COORDINACIÓN HACENDARIA

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 479.** La aplicación de las disposiciones en materia de coordinación hacendaria corresponde al Congreso, al Ejecutivo y a los ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a través de sus dependencias y entidades.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 480.** El presente título contiene los principios fundamentales bajo los cuales se establecerá la coordinación hacendaria entre el Gobierno del Estado y los municipios, cuyas disposiciones tienen por objeto:

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- I.** Normar y definir, conforme a las atribuciones constitucionales del Congreso, las bases de operación de carácter general y específico, a que habrán de sujetarse los recursos que se ejercerán en el Estado, a través de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado para el año correspondiente, así como en otros ordenamientos, a través de los que se deriven programas de descentralización del gasto;
- II.** Establecer el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria para consolidar un federalismo hacendario garante de la soberanía estatal; respetuoso de los municipios, y para que con justicia y equidad, se asignen recursos considerando los rezagos sociales y las disparidades regionales del Estado;
- III.** Establecer las bases de cálculo para la distribución a los municipios de los ingresos derivados de los Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, determinando montos y plazos de pago de las participaciones;
- IV.** Determinar las participaciones que corresponderán a los municipios, y éstos a su vez determinar y entregar las que le correspondan a las Presidencias de Comunidad, en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria;
- V.** Procurar entre las instancias de Gobierno y sus competencias, la coordinación en materia de gasto, para garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos se realice con base en criterios de oportunidad, equidad y eficiencia;
- VI.** Definir las bases para ejercer el control coordinado de los patrimonios estatal y municipal, así como ofrecer en garantía parte de estos patrimonios sin comprometer necesariamente las participaciones fiscales federales;
- VII.** Fijar las facultades y obligaciones de los órganos estatales en materia de coordinación hacendaria, a efecto de propiciar una adecuada coordinación entre el Estado y los municipios para la administración de los ingresos que les corresponde, en cuanto a la recaudación, vigilancia, control y evaluación del gasto público;
- VIII.** Promover en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, dar mayor equidad, claridad y transparencia a la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, bajo un permanente esquema de incentivos al esfuerzo recaudatorio que cada uno realice, particularmente en impuestos municipales;
- IX.** Constituir los organismos en materia hacendaria para el cumplimiento de los objetivos de este código. Así como de los convenios de coordinación;
- X.** Promover la participación ciudadana en los ámbitos estatal y municipales para la toma de decisiones en la orientación, definición y jerarquización de los programas y proyectos públicos, de acuerdo a las normas establecidas, y
- XI.** Reducir la dependencia financiera de los municipios, promoviendo la eficiencia en la recaudación de sus ingresos propios.

**Artículo 481.** Los recursos objeto de coordinación hacendaria son los siguientes:

- I.** Las participaciones federales, establecidas en el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal que se aplican en el Estado;
- II.** Las aportaciones federales, constituidas por los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que se regulan en el presente ordenamiento en uso de las facultades conferidas al Estado en la Constitución Federal y en la Constitución Local para establecer el destino de dichos recursos, mismos que se aplicarán, administrarán, ejercerán, supervisarán y fiscalizarán a través del ejercicio de las atribuciones contenidas en el presente código y demás ordenamientos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Las reasignaciones del gasto derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado que se ejerzan a través de convenios o acuerdos;

IV. Los ingresos provenientes de empréstitos y créditos que contraten conjunta o separadamente, el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y sus entidades, en los términos y condiciones previstas en este código, y

V. Los ingresos propios que corresponden a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y los demás que previene este código, en cuanto a su captación, participaciones en su caso y entero correspondiente.

**Artículo 482.** Los municipios que no cuenten con la capacidad e infraestructura administrativa para cumplir con las disposiciones que señala este código, podrán celebrar convenios entre sí o con el Estado para que se hagan cargo de la ejecución de las acciones que se derivan de la aplicación de los recursos a que se refieren estos ordenamientos.

**Artículo 483.** El Congreso conocerá de los convenios de coordinación y de colaboración administrativa que se celebren entre el Estado y los municipios o éstos entre sí, mismos que deberán contener las disposiciones generales y específicas de acuerdo con las bases y contenidos mínimos que se establecen en este ordenamiento y demás Leyes aplicables; dichos convenios deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado tratarán entre otras materias, las siguientes:

- I. Registro de contribuyentes;
- II. Determinación y liquidación de contribuciones y de sus accesorios;
- III. Recaudación, notificación y cobranza de créditos fiscales;
- IV. Asistencia al contribuyente;
- V. Autorización del pago de créditos fiscales en plazo diferido o en parcialidades;
- VI. Aplicación y condonación de multas;
- VII. Comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales;
- VIII. Asesoría y apoyo técnico en informática;
- IX. Tramitación y resolución del recurso administrativo de inconformidad;
- X. Intervención en los procedimientos administrativos;
- XI. Elaboración de programas financieros, de planeación, programación, evaluación y control, gestión, contratación de deuda pública, de inversión, de administración del patrimonio o en materia de gasto público, y
- XII. Las demás no comprendidas en las fracciones anteriores, relacionadas con la materia hacendaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 484.** Los recursos que la Federación transfiera al Estado derivados de programas federales de descentralización del gasto y aquellos que, por su naturaleza análoga puedan ser considerados bajo este rubro, se sujetarán para su ejercicio, a las disposiciones de este código.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 485.** Los recursos a que se refiere este título, formarán parte del ingreso y del gasto del Estado y de los municipios, y su ejercicio deberá ser incorporado en la rendición de las cuentas de la hacienda pública estatal y municipal ante el Congreso.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 486.** El Ejecutivo será el responsable de distribuir y entregar a los municipios los recursos que les corresponda de acuerdo al Fondo Estatal Participable, de conformidad con lo dispuesto en este código para que se apliquen a los fines aprobados. De igual forma ejercerá sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Ejecutivo y los ayuntamientos promoverán las acciones necesarias que garanticen la transparente y oportuna asignación de los recursos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 487.** Los ingresos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e Incentivos Federales derivados del Convenio de Colaboración y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, serán distribuidos a los municipios por el Ejecutivo, notificando al Congreso, con base en las fórmulas o criterios que en este código se establecen, y será responsabilidad de la Secretaría la aplicación de las fórmulas y sus procedimientos.

**Artículo 488.** Los recursos a que se refiere este título, no serán embargables, ni los gobiernos estatal y municipales podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones reglamentarias, así como los convenios que para tal efecto se celebren.

**El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**

**Artículo 488-A.** Las multas que perciba el Gobierno del Estado de Tlaxcala como consecuencia de actos regulados por la Leyes, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal Federal, Acuerdos Administrativos o cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

### Capítulo II

#### De la Planeación y Participación Ciudadana

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 489.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades, impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con base en una amplia participación social.

**Artículo 490.** Los ayuntamientos constituirán, los comités de planeación de desarrollo municipal, quienes serán las instancias encargadas de planear, discutir, analizar y priorizar las obras y acciones a realizar, para atender las demandas de la población en congruencia con los planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y a lo señalado en el presente código.

El Ejecutivo, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad promoverán la incorporación de los sectores social y privado para participar coordinadamente en la definición y ejecución de las políticas en materia de:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

salud, asistencia social, vivienda, educación, cultura y deporte, seguridad pública, agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, transporte público, comercio y empleo.

### Capítulo III

#### Del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria

**Artículo 491.** Con las atribuciones conferidas al Gobierno del Estado y a los ayuntamientos derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal, y las políticas en materia hacendaria se establece el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

**Artículo 492.** El Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria tiene por objeto:

- I. Armonizar la Hacienda Estatal con las Haciendas de los municipios;
- II. Establecer las bases para la coordinación de las haciendas públicas en materia de ingresos, gasto, patrimonio y financiamiento, y
- III. Fijar los criterios para la distribución de recursos a los municipios.

**Artículo 493.** El Ejecutivo transferirá, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos a los ayuntamientos, procurando fortalecer la coordinación entre ambos para apoyar la política social que asegure la prioridad en la atención a regiones y grupos sociales rezagados.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 494.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos deberá armonizar con enfoque de género los procesos de planeación, administración, gasto, supervisión y ejecución, para garantizar la equitativa distribución de los recursos, y hacer posible la justicia social.

### Capítulo IV

#### De las Bases de Coordinación en Ingreso y Gasto

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 495.** Al Estado de Tlaxcala como miembro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le son aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en los capítulos del I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal y otras normas relativas a los mismos, por lo que el Ejecutivo y los ayuntamientos deberán mantener en suspenso los conceptos de ingresos estatales y municipales de conformidad con lo que establece el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**Artículo 496.** Los impuestos y los derechos que se señalen en el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que suscriba el Estado, de conformidad con el artículo anterior, podrán ser establecidos y regulados en la legislación local, si el propio sistema se modifica o se suspende.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 497.** El Estado de Tlaxcala recibirá las participaciones correspondientes de los ingresos federales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Los municipios recibirán las participaciones de ingresos federales atendiendo a lo que señalan los artículos 115 y 73 de la Constitución Federal, Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3, 29 y 91 de la Constitución Local, y este código.

**Artículo 498.** El Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con la federación y delegar en su caso, las funciones a los municipios que en los propios convenios se establezcan, ya sea en forma conjunta o individual.

**Artículo 499.** En las relaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los municipios deberán tener una efectiva participación a través de los órganos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, en cuyo seno se acordará el sentido de la participación del Estado en los compromisos derivados del propio Sistema Nacional.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 500.** El Estado y los municipios podrán coordinarse en materia de gasto público con el objeto de realizar programas con la debida incorporación de la perspectiva de género, que busquen satisfacer las necesidades colectivas, mediante la realización de obras y prestación de servicios públicos que demande la colectividad, cumpliendo estrictamente con la normatividad aplicable.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 501.** El Congreso establecerá normas que aseguren que el ejercicio del gasto se realice conforme a criterios de oportunidad, igualdad sustantiva, enfoque de género, calidad y eficiencia, que permitan cumplir con las condiciones técnicas de los proyectos y que atiendan a las prioridades del desarrollo.

**Artículo 502.** Los fondos creados a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán, supervisarán y fiscalizarán de acuerdo con las disposiciones del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este código y de la legislación estatal y municipal aplicable.

### Capítulo V

#### De la Distribución de Participaciones a los Municipios

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 503.** Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:

I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:

a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;

b) El 20% del Fondo General de Participaciones;

c) Derogado;

d) El 20% de los ingresos correspondientes a la actualización del 80% de las Bases Especiales de Tributación (BET);

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- e) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;
  - f) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
  - g) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
  - h) El 20% del incentivo derivado de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel;
  - i) El 20% del Fondo de Compensación, e
  - j) El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- II. Ingresos ministrados por el Gobierno del Estado:
- a) El 60% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos;
  - b) El 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas;
  - c) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre servicios de hospedaje;
  - d) El 10% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre nóminas, y
  - e) El 10% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 503-A. Se crea el Fondo Estatal Participable del Impuesto Sobre Nóminas**, mismo que se constituirá por:

El 100% de los ingresos que por concepto del Impuesto Sobre Nóminas que enteren los poderes del Estado y sus organismos públicos descentralizados, así como los Municipios del Estado y sus organismos descentralizados, de conformidad con los convenios suscritos por las partes.

La distribución de este fondo, se efectuará de acuerdo con el coeficiente efectivo de aportación, dicho coeficiente será el que resulte de dividir la aportación mensual participable del ente obligado entre el total de aportaciones al fondo, esta se realizará en el mes inmediato posterior al entero de la obligación.

Los recursos participables se radicarán en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas que para tal fin aperture el ente obligado, dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes de que se trate, observando las disposiciones establecidas en el convenio respectivo.

El Estado llevará a cabo un registro y control específico de los recursos que conforman el Fondo Estatal Participable.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 503-B. Se crea el Fondo Estatal Participable del Registro Civil**, mismo que se constituirá por:

El 100% de los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los actos y hechos del estado civil de las personas, observando las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes.

La distribución de este fondo, se efectuará de acuerdo con el coeficiente efectivo de aportación, dicho coeficiente será el que resulte de dividir la aportación mensual participable del ente obligado entre el total de aportaciones al fondo, esta se realizará en el mes inmediato posterior al entero de la obligación.

Los recursos participables se radicarán en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas que para tal fin aperture el ente obligado, dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes de que se trate, observando las disposiciones establecidas en el convenio respectivo.

El Estado llevará a cabo un registro y control específico de los recursos que conforman el Fondo Estatal Participable.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 504.** Los ingresos señalados en el artículo anterior, integrarán el Fondo Estatal Participable, el cual se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:

I. Fondo de Garantía estará constituido por los ingresos que establece el Artículo anterior, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

La distribución por municipio, se realizará con base en el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior.

El coeficiente efectivo será el resultado de dividir el monto de las participaciones que le haya correspondido al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios.

II. Adicionalmente se asignarán a los municipios, la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la siguiente forma:

a) Fondo Poblacional. El Fondo de Población se constituirá con un monto igual al 20% de la citada diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base al número de habitantes, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto de Estadística, Geografía e Informática.

b) Fondo Recaudatorio Predial. El Fondo Recaudatorio se constituirá con un monto igual al 25% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base a la dinámica de la recaudación del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación del Impuesto predial, será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del Impuesto Predial de cada Municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento del Impuesto Predial en primer lugar se dividirá el monto de la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de dicho impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior, se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo,

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) Fondo Recaudatorio Derechos de Agua. El Fondo Recaudatorio se constituirá con un monto igual al 25% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base a la dinámica de la recaudación de los Derechos de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación de los Derechos de Agua, será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los Derechos de Agua de cada Municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento de los derechos de agua en primer lugar se dividirá el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de dicho derecho correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior, se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo, y

d) Derogado

e) Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial. Se integrará con un 10% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada Municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto del Impuesto Predial, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

f) Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua. Se integrará con un 10% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada Municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada Municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto de los Derechos de Agua, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

g) Fondo de Desarrollo Municipal. El Fondo de Desarrollo Municipal se constituirá con un monto igual al 10% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio, éstas serán el resultado de la suma de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II en sus incisos a), b), c), e) y f) de este artículo en el ejercicio de que se trate.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 504-A.** Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:

**I. Determinación con base a la población.** Se constituirá con el 70% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada Municipio.

El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del Municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**II. Determinación del fondo recaudatorio predial.** El fondo recaudatorio se constituirá con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de impuesto predial se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III. Determinación del fondo recaudatorio derechos de agua.** El fondo recaudatorio se constituirá con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del Municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos de agua se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**IV. Fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial.** Se constituirá con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

**V. Fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua.** Se constituirá con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua, se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 504-B.** Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al en que el Estado los recaude y los reciba, respectivamente.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 505.** Para efectos del artículo que antecede, y con el propósito de que la Secretaría pueda determinar el coeficiente de distribución del Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos de Agua correspondiente a cada municipio, éstos le informarán dentro de los veinte primeros días de cada mes, la cuantía de la recaudación de los ingresos totales correspondientes al mes inmediato anterior. En caso de no proporcionarse la información en dicho plazo, la Secretaría practicará la estimación según el último informe que posea. El Órgano de Fiscalización sancionará la estimación.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 506.** El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente.

Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el Artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo estos resultar a su cargo o a favor.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de las participaciones a los municipios para su validación.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 507.** De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, la liquidación definitiva se determinará a más tardar dentro de los 60 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la cuenta pública del año anterior a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su revisión, el Estado determinará el Fondo Estatal Participable que corresponda a la recaudación obtenida en el ejercicio en los 30 días posteriores, aplicando las cantidades que hubiera afectado provisionalmente al Fondo, de la manera más conveniente al Estado y los Municipios.

**Artículo 508.** El Régimen de Participaciones e Incentivos Federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales, previa autorización del Congreso, podrá ser modificado, ajustado o adaptado, en concordancia con las modificaciones, que en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**Artículo 509.** Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Ejecutivo publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, el monto de las participaciones que correspondan durante un año, a cada uno de los municipios.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 PO Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el PO Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 510.** Las Presidencias de Comunidad coadyuvarán con los ayuntamientos en las funciones que realizan en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión a que se refiere este código, así como aquellas establecidas en la Ley Municipal y demás leyes aplicables.

La Secretaría enterará a los municipios, y éstos a su vez a las presidencias de comunidad, las participaciones que les correspondan dentro de los mismos plazos previstos para la ministración de participaciones a los mismos.

Los ayuntamientos deberán distribuir el 10% de las participaciones que reciban de los fondos que integran el Fondo Estatal Participable, entre las presidencias de comunidad de su jurisdicción, considerando como base de cálculo el 50% en lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 504 y el 50% restante, conforme a lo dispuesto en los incisos b) y c) de la misma fracción y artículo, una vez aprobado por el Cabildo el Presupuesto de Egresos, informando los montos asignados y su ejercicio en la Cuenta Pública Municipal respectiva.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**

En caso de que el Ayuntamiento incumpla sin causa justificada con las obligaciones establecidas en los párrafos que anteceden, a partir de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la distribución de los recursos correspondientes a las presidencias de comunidad, los titulares de éstas deberán de informar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de que éste inicie la investigación prevista en la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, además se fincarán los procedimientos de responsabilidad que correspondan o, en su caso, las denuncias correspondientes por la comisión de los delitos que resulten, siendo los probables responsables del incumplimiento el Presidente Municipal y el Tesorero del Ayuntamiento.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En el caso de que los recursos a los que se refieren el párrafo tercero de este artículo, no sean aplicados como se establece en dicha disposición normativa, deberá ser informado inmediatamente ante el Órgano de Fiscalización Superior.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 511.** Los recursos de las participaciones fiscales derivadas de este código, que los ayuntamientos otorguen a sus presidencias de comunidad, se asignarán con criterios de eficiencia y equidad, previo acuerdo de Cabildo.

**Artículo 512.** Para la interpretación, aplicación, control, vigilancia y fiscalización de sus recursos, las presidencias de comunidad deberán coordinarse con la tesorería y síndico municipal y serán responsables en todo el proceso de su aplicación.

### Capítulo VI De los Fondos de Aportación Federal

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 513.** Son fondos de aportaciones federales:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 514.** Los Fondos de las fracciones I, II, VI, VII y VIII del artículo anterior, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 515.** Los Fondos señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 513 serán destinados prioritariamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

extrema en los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con el conocimiento de los ayuntamientos.

**Artículo 516.** Las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos a que se refiere el presente capítulo, serán ejercidas de conformidad a lo dispuesto en la normatividad estatal y supervisadas con la intervención del Vocal de Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal respectivo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 517.** La Secretaría de Planeación y Finanzas con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos de su entrega. Debiendo informar al Congreso del resultado de los cálculos antes de proceder a su entrega.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**Artículo 518.** Los ayuntamientos formularán los expedientes técnicos de las obras que financien con recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, en términos de las disposiciones legales aplicables y los mantendrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior, para el ejercicio de las facultades de su competencia.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**

Para los efectos de priorización de obras, los ayuntamientos están obligados a informar oportunamente en sesión de cabildo y de manera directa a cada presidente de comunidad, por escrito, de los montos de los recursos provenientes del gobierno federal, a fin de que estén en aptitud de hacer las propuestas de obras que correspondan, así como aportar elementos que justifiquen el impacto en la comunidad. La falta de información oportuna será causa de probable responsabilidad por parte del Presidente Municipal y del Director de Obras Municipal.

**Artículo 519.** Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas las obras y acciones a realizar con los recursos de la Federación a favor del Municipio, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficios así como cualquier otra información de las mismas que le sea requerida por la comunidad y una vez que estén terminadas las obras serán entregadas a los beneficiarios, a través de su Comité de Obra correspondiente y con la intervención del Vocal de Control y Vigilancia, mediante la elaboración de un acta de entrega recepción.

**Artículo 520.** El monto de la inversión autorizada y ejercida mediante los fondos a que se refiere este capítulo, deberán incorporarse a los Presupuestos de Ingresos y Egresos y a la Cuenta Pública de cada Municipio.

Asimismo, estos fondos deberán ser depositados en cuentas bancarias específicas que deberán reflejar, los intereses generados para ser aplicados a los mismos fondos que se señalan en el artículo 513 de este código.

**Artículo 521.** El Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales que se otorguen.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 522.** El Gobierno del Estado, a través de la dependencia respectiva, proporcionará a las instancias competentes del Ejecutivo Federal, la información financiera y operativa que le sea requerida para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y presupuestación de los recursos correspondientes a estos fondos le correspondan. Los ayuntamientos lo harán por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Artículo 523.** Las aportaciones federales y sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en la Ley de Coordinación Fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-A.** Las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar por escrito al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales y tenga éste una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo de cuando menos diez días hábiles, presente los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que hace referencia el párrafo segundo del presente artículo, la Comisión Nacional del Agua solicitará por escrito al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos enviará la relación de adeudos de cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado en su carácter de retenedor, por conducto de la Secretaría, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y previo escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras de dicho Fondo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-B.** Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 523-A, sólo podrán solicitarse a la

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Secretaría por incumplimiento de los pagos generados a partir del 1 de enero de 2014 y efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el artículo séptimo transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha nueve de diciembre del año dos mil trece.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-C.** Los ingresos que, por la, recaudación de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y descargas de aguas residuales, reciba la Comisión Nacional del Agua, derivados de los pagos que por dicho concepto realicen los municipios, formarán parte de la devolución de derechos a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, a efecto de que estos recursos sean destinados al mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en la circunscripción territorial de cada municipio.

### Capítulo VII

#### De los Organismos de Coordinación Hacendaria

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 524.** El Ejecutivo por conducto de la Secretaría, el Congreso a través del Órgano de Fiscalización y los ayuntamientos participarán en el desarrollo, vigilancia y mejoramiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, para estos efectos se crean:

- I. La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios;
- II. El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria;
- III. El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala;
- IV. El Instituto de Catastro, y
- V. Las demás instancias que se decida crear para Fortalecer la Coordinación Hacendaria.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 525.** La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios se llevará a cabo cuando menos una vez al año y se integrará por presidentes municipales e integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. La presidencia corresponderá al Gobernador del Estado, quien la ejercerá directamente o por conducto del titular de la Secretaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 526.** En la Reunión se conocerá, por lo menos de los siguientes asuntos:

- I. Presentación de los proyectos de Ley de Ingresos de los municipios;
- II. Pronóstico de los Ingresos que reciba el Estado para el próximo año y análisis de su recaudación;
- III. Presentación de los avances del Presupuesto de Egresos y alcances con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal;
- IV. Presentación y comentarios de proyectos de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio de los municipios; por los ayuntamientos, por el Titular del Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo;
- V. Elección de los presidentes municipales que integrarán el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, excepto cuando se trate del último año del período constitucional;
- VI. Nombrar al Director del Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala, y
- VII. Las demás que se incluyan en la convocatoria respectiva.

**Artículo 527.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria es un órgano de consulta, análisis, promoción y evaluación y tendrá a su cargo:

- I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar o actualizar este código;
- II. Analizar y emitir un dictamen sobre la distribución y liquidación de los pagos provisionales y de diferencia con cargo a los Fondos e Ingresos Federales;
- III. Proponer una terna de especialistas en la materia para que en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, se designe al director del Instituto, así como autorizar sus reglamentos;
- IV. Efectuar en forma permanente estudios y emitir criterios interpretativos para facilitar la aplicación de las disposiciones fiscales de carácter municipal y estatal, y
- V. Hacer estudios y propuestas para mejorar la recaudación de los municipios.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 528.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria se integrará de la siguiente manera: un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo que será un Diputado integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del H. Congreso del Estado, el Secretario de Finanzas, el titular del Órgano de Fiscalización y por nueve presidentes municipales, que podrán ser representados por sus tesoreros, elegidos por insaculación en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, tomando como base las tres circunscripciones electorales federales, a fin de que se nombren tres presidentes por cada una, sin que puedan ser reelectos los insaculados, de conformidad con los siguientes grupos:

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL I**

<b>GRUPO 1:</b>	<b>GRUPO 2:</b>	<b>GRUPO 3:</b>
ATLTZAYANCA	APIZACO	CUAXOMULCO
CUAPIAXTLA	ATLANGATEPEC	SAN JOSÉ TEACALCO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	EMILIANO ZAPATA	TERRENATE
HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	TOCATLÁN
IXTENCO	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	TZOMPANTEPEC
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	XALOZTOC
	TLAXCO	
	YAUHQUEMEHCAN	

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL II**

<b>GRUPO 4:</b>	<b>GRUPO 5:</b>	<b>GRUPO 6:</b>
CHIAUTEMPAN	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	AMAXAC DE GUERRERO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	SAN PABLO DEL MONTE	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	SANTA ISABEL XILOXOTLA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	SANTA CRUZ TLAXCALA
TOTOLAC	TEPEYANCO	

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL III**

<b>GRUPO 7:</b>	<b>GRUPO 8:</b>	<b>GRUPO 9:</b>
BENITO JUÁREZ	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
CALPULALPAN	NATIVITAS	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL
ESPAÑITA	PANOTLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
HUEYOTLIPAN	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	SANTA CATARINA AYOMETLA
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	SANTA CRUZ QUILEHTLA
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	SAN JUAN HUACTZINCO	TENANCINGO
SAN LUCAS TECOPILCO	SANTA ANA NOPALUCAN	XICOHTZINCO
XALTOCAN	SANTA APOLONIA TEACALCO	ZACATELCO
	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	
	TETLATLAHUCA	

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Adicionalmente el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria podrá integrar temporalmente comisiones auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos, para lo cual podrá convocar a diversas organizaciones a integrarse a dichas comisiones.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 529.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria será presidido por el titular de la Secretaría, quien convocará a las sesiones, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, que éste mismo apruebe.

Para el análisis de asuntos específicos el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria podrá establecer grupos de trabajo para cada caso, asignándoles las funciones que considere necesarias.

**Artículo 530.** El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala tiene encomendadas las siguientes funciones:

- I. Actuar como consultor de las tesorerías Municipales y promover su desarrollo administrativo;
- II. Capacitar a servidores públicos fiscales;
- III. Formular un programa de integración y control patrimonial municipal;
- IV. Actuar como Secretario Técnico de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios y del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, a través de su director, y
- V. Elaborar estadísticas y demás información que sirva de sustento para estudios y dictámenes a los Organismos de Coordinación Hacendaria que lo soliciten.

**Artículo 531.** El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala tendrá un Director y contará para el desempeño de sus funciones con el personal especializado que requiera, en base a un programa que realizará de acuerdo al presupuesto que anualmente apruebe el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto, serán aportados en partes iguales por los ayuntamientos y el Ejecutivo y autorizados por la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.

**Artículo 532.** Las reuniones, la integración y los mecanismos de trabajo de los órganos de coordinación a que se refiere este capítulo, serán normados conforme a los lineamientos que se aprueben en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.

**Artículo 533.** Los Órganos de Coordinación Hacendaria promoverán que el Estado y los municipios celebren convenios en materia de información, mediante los cuales se fijarán los sistemas que permitan evaluar la situación de las finanzas públicas, tanto de las dependencias como de sus respectivos organismos descentralizados.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo VIII

#### Del Control, Supervisión y Fiscalización de los Recursos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 534.** El control, vigilancia y supervisión en la aplicación de los recursos quedará a cargo de las siguientes autoridades en las etapas que se indican:

I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la Función Pública; los recursos asignados a los municipios corresponderá a su contraloría interna, cuando no exista esta última quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y

II. La fiscalización de cuentas públicas del Estado y los municipios será efectuada por el Órgano de Fiscalización.

Las irregularidades que las contralorías detecten en el control del ingreso y gasto públicos, deberán reportarlas de inmediato a las siguientes instancias:

a) Al Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, si corresponde a recursos propios y participaciones.

b) A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, en caso de los recursos que correspondan al Ramo XXXIII.

**Artículo 535.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, al tener conocimiento de irregularidades en el control de los ingresos y de las erogaciones de recursos federales del ramo 33 lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, excepto de coordinación firmados entre órganos y su similar de la federación.

**Artículo 536.** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que se deriven del control del ingreso y gasto públicos y de la fiscalización serán sancionadas y aplicadas por las autoridades correspondientes, según la naturaleza del recurso de que se trate.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente código entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**(El siguiente artículo transitorio fue reformado por fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XC, segunda época, No. 15 primera sección, de fecha 13 de abril de 2011)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan en forma específica el Código Fiscal del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1981; la Ley de Hacienda del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha **9 de diciembre de 1996**; la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 4 de abril de 1984; la Ley de la Hacienda Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 7 de abril de 1998; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 1983; Ley Municipal del Impuesto Predial, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1983; Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 1983; Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de fecha 19 de noviembre de 1999, así como las reformas y adiciones efectuadas a las mismas.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan o pongan lo que establece este código.

**ARTÍCULO CUARTO.** El contenido de los artículos 98 A y 98 B de la Ley de Hacienda del Estado de Tlaxcala continuarán aplicándose hasta en tanto se expida el Reglamento de Tránsito del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los procedimientos que actualmente se encuentran en trámite, continuarán bajo las leyes por las cuales se iniciaron.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Instituto de Catastro deberá ser creado dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente código financiero, el cual gozará de autonomía técnica y de organización de sus funciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Instituto de Catastro a que se refiere el título noveno de este código pasará a ser organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en el lapso de dos años a partir de la entrada en vigor de este código.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los delitos y sanciones a que hace referencia el título décimo segundo en su capítulo tercero deberán incorporarse al Código Penal del Estado de Tlaxcala en un plazo no mayor de tres años.

**ARTÍCULO NOVENO.** En el caso que el porcentaje del fondo general de participaciones federales sea incrementado en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, en esa misma proporción se incrementarán las participaciones a los municipios de lo que corresponda del mencionado fondo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las disposiciones contenidas en el título décimo cuarto de este código entrarán en vigor una vez realizadas las reformas en la materia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**(El siguiente artículo transitorio fue derogado por decreto No. 51 Publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXII Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 26 de mayo de 2003)**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derogado.** Se instruye al H. Congreso del Estado inicie las reformas necesarias a la Ley de Asistencia Jurídica Social del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se faculte a la Institución de Asistencia Jurídica Social del Estado conozca sobre las controversias en materia fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para la adecuación expedita del código financiero, los poderes Ejecutivo y Legislativo dentro del ámbito de su competencia publicarán las reglas de operación e interpretación.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.**

**C. MELQUIADES PEREZ GONZALEZ.- DIP. PRESIDENTE.- C. JUAN BAEZ TERCERO.- DIP. SECRETARIO.- C. JOSE JAVIER VAZQUEZ SANCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbricas**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a treinta y uno de diciembre del dos mil dos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 178 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA TOMO LXXXVI SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2008, previa publicación en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan u opongan lo que establece este código.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los incisos h), i) y j) de la fracción I del artículo 503 de este código entrarán en vigor de conformidad con lo que al respecto establece el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de aplicar los recursos a que hace referencia el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

I. Los ingresos derivados de la venta final de gasolinas y diesel se ajustarán en su importe y destino con base en los convenios de colaboración que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 4-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. El Fondo de Compensación se sujetará a lo establecido en el artículo 4-A fracción II de la Ley mencionada en la fracción anterior, y

III. El Fondo de Fiscalización, se ajustará a lo que establezcan las Reglas de Operación que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 71 QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, TOMO XC, SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Desarrollo Social en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se extingue mediante el presente Decreto, salvo que el titular del Poder Ejecutivo determine por Acuerdo o Decreto, que parte de los mismos sean transferidos a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, queda facilitada para realizar las transferencias o resectorización presupuestaria y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor de Gobierno; así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

y subsecuentes, debiendo integraren la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública nombrará, previo acuerdo del Gobernador del Estado, a los liquidadores de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o los fideicomisos a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con base en las reglas que al efecto dicte el Gobernador, de conformidad con lo previsto para este caso en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y no se oponga al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 72.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 91 FRACCIONES VIII Y X; 93 C; 93 F; 93 I; 93 J PARRAFO PRIMERO; 93 L; 93 M; 147 FRACCION I; 153 FRACCIONES IV INCISOS a), b), c), d) y e); VII INCISOS c) y d); VIII INCISOS a), b), c), d) y e); 162.- B; UNA SUBSECCION DUODECIMA A LA SECCION PRIMERA DEL CAPITULO IX DEL TITULO CUARTO CON EL ARTICULO 162-I. SE DEROGA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 160; TODOS ELLOS DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, TOMO XC, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de año de dos mil doce, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 146 QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, TOMO XCI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 8 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para que tome en consideración el presente Decreto para, realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 177 QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 05 DE JULIO DE 2013, PERIÓDICO OFICIAL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Planeación y Finanzas, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo que pasen a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y a la Secretaría de Turismo, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Turismo, serán atribuidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cuando se mencione a la Secretaría de la Función Pública en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Contraloría del Ejecutivo, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se re adscribe mediante el presente Decreto; conforme a los reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cuando se mencione a la Consejería Jurídica en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Consejería Jurídica, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la dependencia que se extingue mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con lo que cuenta actualmente la Secretaría de la Función Pública pasarán a formar parte de la Contraloría del Ejecutivo; dicho proceso será supervisado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto, dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los procedimientos jurídicos y administrativos a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica, se continuarán desarrollando conforme a las disposiciones legales en vigor, en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes. Asimismo, serán válidos los actos que los titulares de las dependencias que se extinguen y se adscriban al Despacho del Gobernador conforme a este Decreto, continúen realizando conforme a las disposiciones vigentes, hasta en tanto no se modifiquen sus atribuciones o facultades por un acto reglamentario o jurídico que se oponga a las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respectivos órganos o unidades administrativas de re adscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, se entenderán referidas a los órganos que integrarán el Despacho del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 233.- QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, No. 3 EXTRAORDINARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de año de dos mil catorce, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 13 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 523-A, 523-B Y 523-C TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE ABRIL DE 2014, PERIÓDICO OFICIAL TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, No. 17 SEGUNDA SECCIÓN.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas queda facultada para proveer en lo administrativo la instrumentación y coordinación con la Federación y los municipios lo relativo al apartado de las nuevas reglas aplicables al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en materia de la aplicación del presente Decreto, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIII. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 SEGUNDA SECCION.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 194 POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIV. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 TERCERA SECCION.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 237 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. PERIODICO OFICIAL TOMO XCV. SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y todas las disposiciones que contravengan lo que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se concluirán de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias con las que iniciaron.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá expedirse el reglamento respectivo

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 256 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. No. 46 SÉPTIMA SECCIÓN, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Municipios cuya población sea superior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán constituir dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente, tanto orgánica como normativamente, el área encargada de la elaboración de los análisis costo beneficio y de la administración del registro de proyectos de inversión pública productiva, a que alude la fracción III del artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, constituirá el Fideicomiso a que refiere al primer párrafo del artículo 274-C Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Congreso del Estado, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, incorporará en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y/o en su caso del Reglamento Interior del Poder Legislativo, como requisito previo para someter a discusión cualquier proyecto de ley o decreto, solicitar oportunamente y contar con la estimación a que alude la fracción X del artículo 271 y el artículo 271-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refieren los artículos 85, 271, 271-A, 273, 274, 274-A, 274-B, 274-C, 275-A, 275-B, 275-C, 288, 292-A, 294, 299 y 300 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO OCTAVO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 274-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO NOVENO.** La fracción I del artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior, para el caso de la Entidad Federativa será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El registro de proyectos de inversión pública productiva de cada entidad federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 288, fracción III, segundo párrafo y el 294, fracción V, segundo párrafo, respectivamente del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá entrar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 299, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los presentes transitorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos que sean otorgados a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 292-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sustituirá al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la misma Dependencia y entrará en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017; por lo tanto las obligaciones establecidas en la Ley vinculadas con el mismo, serán aplicables hasta su entrada en operación.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios referido, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Todo lo relativo a las Asociaciones Público Privadas, a que refieren los artículos 275-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 5 fracción II, 8 fracción XII, 24-A y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables hasta en tanto existan los ordenamientos jurídicos aplicables.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 286.- SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. 19 DE DICIEMBRE DE 2016. No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 304.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. 30 DE DICIEMBRE DE 2016. No. 3 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique, separadamente, al Congreso de la Unión, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Poder Legislativo Federal y al Congreso del Estado del Nayarit, en respuesta a sus respectivos exhortos; así como a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para conocimiento de lo que se proveyó respecto a sus correspondientes iniciativas.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 21.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO. Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO. PARA SER EL PÁRRAFO SEGUNDO. RECORRIÉNDOSE EL PÁRRAFO SEGUNDO PARA SER EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**P.O. 12 DE JULIO DE 2017 No. 28 SEXTA SECCIÓN.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), de la fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refiere el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo del Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial No. 46 Séptima Sección del 16 de Noviembre del 2016.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 45.- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 510, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 518, AMBOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 44 CUARTA SECCIÓN.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 117.- SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017 No. 21 EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** Por cuanto hace a la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado y los Municipios, el presente decreto entrara en vigor a partir del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Se deroga cualquier precepto o norma que se oponga a este ordenamiento.

\* \* \* \* \*

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 78.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 299 Y 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 31 DE ENERO DE 2019 No. 2 EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULOS 157 Y SE DEROGAN LAS FACCIÓNES I A III DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 16 DE MAYO DE 2019 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 14, 15, 19 y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo y en cumplimiento a lo establecido en su estrategia general de desarrollo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se presentó ante el Congreso del Estado una Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la cual fue aprobada el 05 de julio de 2013, con objeto de mejorar la estructura del Gobierno, creando la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que el Eje I “Democracia Participativa y Estado de Derecho” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, la modernización y actualización del marco normativo conforme a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, para la gestión pública eficaz y sustentable, con evaluación constante del desempeño.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje “Democracia Participativa y Estado de Derecho”, establece que la política del gasto público privilegiará el uso eficiente de los recursos fiscales, mediante un ejercicio presupuestal responsable, honesto y transparente. Profundizando en la consolidación de las tareas de planeación, programación, presupuesto y evaluación del desempeño con una efectiva rendición de cuentas.

Que en el Eje 3 “Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar”, se establece el compromiso del Gobierno a mi cargo, de reforzar la lucha contra la desigualdad social.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia competente para coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social con la concurrencia de las dependencias y entidades estatales y municipales, tiene a su cargo las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que su Reglamento Interior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la Ley y el de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como regular su estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de las unidades administrativas que la integran.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, es necesario actualizar y precisar la distribución del ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a fin de establecer el agrupamiento funcional de áreas afines y una adecuada división de trabajo, que mejore sustancialmente las actividades que tiene encomendadas.

Que para fortalecer el Erario público en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, es necesario mejorar y modernizar los procesos de recaudación y fiscalización, así como tener una mayor efectividad en los medios de defensa en materia tributaria. Asimismo, acceder a nuevas áreas de oportunidad tributaria como lo es en materia de comercio exterior, que permitan incrementar los ingresos públicos del Estado.

Que para inhibir la comisión de conductas delictivas por operaciones con recursos de procedencia ilícita, resulta necesario incorporar atribuciones especializadas de inteligencia para la investigación permanente de la información fiscal, financiera, patrimonial, civil, así como cualquier otra que proporcionen las dependencias y entidades del Estado.

Que para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de gasto público y evaluación de los recursos públicos ejercidos, es necesario contar con una unidad técnica de evaluación de los proyectos, programas y políticas públicas del Gobierno del Estado a fin de conocer los resultados y mejorar la eficiencia en su aplicación.

Que para transparentar el ejercicio de la función pública y salvaguardar el derecho de Acceso a la Información Pública, es necesario contar con atribuciones expresas que garanticen la atención a la ciudadanía en esta

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

materia. Asimismo, se fortalezca el cumplimiento de los sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Que los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establecen que el Gobernador del Estado deberá expedir el reglamento interior de cada Dependencia.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y competencia de las unidades administrativas que la integran y las facultades de los servidores públicos. Su incumplimiento o inobservancia será motivo de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los demás ordenamientos legales aplicables en la materia, así como los decretos, convenios, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado.

Igualmente le corresponderá el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que leyes estatales y federales y autoridades jurisdiccionales establezcan a la Hacienda o Erario estatal.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia normativa y de control para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental y desarrollo social, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

**I.** Código Financiero: El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

**II.** Dependencias: Las que con ese carácter define la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Entidades: Las que con ese carácter establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; Gobernador del Estado: El Gobernador del Estado de Tlaxcala;

**III.** Órgano Desconcentrado: **La Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño;**

**IV.** Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

**V.** Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas;

**VI.** Secretario: El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**VII. Unidades Administrativas: El Despacho de la Secretaría, Direcciones, Departamentos de Coordinación, Departamentos y Oficinas Recaudadoras adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**ARTÍCULO 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 6.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente a su titular; quien para un mejor cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas en los servidores públicos subordinados al mismo, de conformidad con el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

El Secretario tendrá la facultad para interpretar este Reglamento y resolver las situaciones no previstas expresamente, así como las diferencias que pudiesen suscitarse entre las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la propia Secretaría.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, realizará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en los objetivos, estrategias, políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a su cargo, establezcan el Gobernador del Estado y el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 8.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, su titular se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

**I. Despacho de la Secretaría:**

**II. Dirección de Ingresos y Fiscalización:**

- a)** Departamento de Coordinación de Ingresos;
- b)** Departamento de Coordinación de Fiscalización, y
- c)** Oficinas Recaudadoras.

**III. Dirección de Presupuesto:**

- a)** Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto.

**IV. Dirección de Tesorería;**

**V. Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria;**

**VI. Dirección Jurídica;**

**VII. Dirección de Planeación y Evaluación;**

**VIII. Dirección de Proyectos de Inversión;**

**IX. Dirección de Desarrollo Social:**

- a)** Departamento de Coordinación de Desarrollo Social, y
- b)** Departamento de Coordinación de Organización Social.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

X. Dirección de Informática Financiera;

XI. Dirección de Administración, y

XII. Órgano Desconcentrado:

a) Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

Cada una de las unidades administrativas estará a cargo de los servidores públicos designados para tal fin, quienes tendrán bajo su mando y como apoyo al personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio les demande y que el Secretario autorice con base en el presupuesto de egresos asignado a la Dependencia.

Las funciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización de la Secretaría.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 9.** Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones y realizarán sus actividades, conforme al Reglamento y a las políticas, programas y lineamientos que en la materia establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, el Gobernador del Estado y su respectivo superior jerárquico.

**Los titulares de las unidades administrativas, sin excepción alguna, previa suscripción o acuerdo que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y que implique la adquisición de compromisos u obligaciones financieras, requerirán la autorización previa del Secretario.**

**ARTÍCULO 10.** Son Autoridades fiscales, además del Gobernador del Estado, los siguientes servidores públicos de la Secretaría:

- I. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- II. El Director de Ingresos y Fiscalización;
- III. El Director Jurídico, y
- IV. Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras.

### TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 11.** El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer la Política General de la Secretaría, planeando, organizando, dirigiendo, controlando, supervisando y evaluando a las unidades administrativas a su mando;
- II. Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos que por su naturaleza requieran de su conocimiento, autorización o resolución, así como desempeñar la comisión que le confiera e informar de su cumplimiento;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- III.** Instrumentar, por acuerdo del Gobernador del Estado, la política en materia de hacienda pública, contabilidad gubernamental, fiscal, crediticia, de precios y tarifas de bienes y servicios públicos, de desarrollo social, de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de la Administración Pública;
- IV.** Proponer al Gobernador del Estado las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, anexos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia de la Secretaría y de los organismos sectorizados a esta dependencia;
- V.** Representar legalmente a la Secretaría y autorizar por escrito a los servidores públicos que él determine para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables, así como designar a sus representantes en las comisiones, comités, consejos, organizaciones y demás órganos colegiados en los que deba participar;
- VI.** Autorizar y, en su caso, previa anuencia del Gobernador, suscribir convenios, documentos y demás instrumentos jurídicos, que sean competencia de la Secretaría y que por su naturaleza así lo requieran, que entre otros, comprometan el patrimonio del Estado, consideren aportación de recursos en programas o proyectos, donde concurren diferentes órdenes de Gobierno y/o una o más comunidades del Estado o entidades federativas, así como coordinar la ejecución de las obligaciones adquiridas;
- VII.** Establecer la organización de la Secretaría, las unidades de asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la misma, así como expedir los manuales de organización, procedimientos, de servicios al público y demás manuales administrativos;
- VIII.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y cumplimiento de las atribuciones que a la Secretaría corresponden, así como coordinar las actividades de su sector en términos de la legislación aplicable;
- IX.** Dirigir la operatividad del modelo de Gestión por Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- X.** Autorizar el sistema de recaudación y administración de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado y los que por cualquier concepto el Erario Estatal tenga derecho a percibir por cuenta propia o ajena, o se derive de la suscripción de algún instrumento jurídico en el que así se haya determinado, estableciendo la mecánica de recaudación y vigilancia de sus índices;
- XI.** Autorizar la propuesta anual de estimación de los ingresos fiscales provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como los que se deriven de aportaciones del Gobierno Federal incluyendo las participaciones, que deba percibir el Erario Estatal en nombre propio, para su aprobación por parte del Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley, así como determinar las que se deriven de la suscripción de algún instrumento jurídico en el que así se haya pactado;
- XII.** Autorizar a las oficinas recaudadoras, kioscos de información y servicios, sistema bancarizado y otros establecimientos públicos o privados para recibir declaraciones o pagos de contribuciones y aprovechamientos conforme las disposiciones fiscales estatales, municipales o federales, cuya administración tenga delegada el Estado, de conformidad con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; y sus Anexos respectivos, que sean suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación; así como entre el Gobierno del Estado y el de los Municipios;
- XIII.** Autorizar los anteproyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal para ser presentados a consideración del Gobernador del Estado, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV.** Autorizar los sistemas de programación y presupuesto;
- XV.** Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuando procedan, así como las que correspondan al gasto centralizado;



## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**XVI.** Ejercer las atribuciones que en materia fiscal, administrativa y de coordinación hacendaria, conforme los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos con los diferentes órdenes de Gobierno;

**XVII.** Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, la cuenta pública del Gobierno del Estado, para su presentación al Congreso del Estado, de conformidad con la legislación aplicable;

**XVIII.** Someter a consideración del Gobernador del Estado, el Plan de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, los planes y programas sectoriales, regionales y especiales que impliquen relaciones con dos o más dependencias;

**XIX.** Definir los mecanismos de coordinación entre los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales de la entidad, en materia financiera;

**XX.** Informar al Congreso del Estado, previa autorización del Titular del Ejecutivo, cuando sea requerido, sobre la situación que guarda los asuntos competencia de la Secretaría;

**XXI.** Autorizar el Programa Estatal de Desarrollo Social, así como coordinar, integrar y concertar los programas, acciones y estrategias para el cumplimiento del mismo, así como las del Comité Consultivo de Desarrollo Social;

**XXII.** Constituirse y actuar con el carácter de fideicomitente único del Gobierno del Estado, conforme lo previsto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

**XXIII.** Representar legalmente a la Secretaría, ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales administrativos y judiciales, Estatales y Federales, con la suma de facultades generales y especiales conforme a la legislación aplicable, en su caso, otorgar mandatos y poderes generales y especiales al personal adscrito a la Secretaría, así como todas aquéllas que sean necesarias para la substanciación de los procedimientos respectivos en defensa de los intereses de la Secretaría, y

**XXIV.** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Gobernador del Estado.

(La siguiente sección fue derogada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### **SECCIÓN PRIMERA**

**Se deroga**

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 12. Se deroga.**

(La siguiente sección fue derogada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### **SECCIÓN SEGUNDA**

**Se deroga**

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTICULO 13. Se deroga.**

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### **SECCIÓN TERCERA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 14.- Se deroga.**

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DIRECCIONES DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 15.** El titular de cada una de las Direcciones tendrá el cargo de Director, con competencia en el territorio del Estado, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a su Dirección, así como del personal que para satisfacer las necesidades del servicio autorice el Secretario y esté considerado en el presupuesto de egresos. Tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I.** Ejercer las facultades que competen a la Dirección a su cargo y acordar con el Secretario, los asuntos de la unidad administrativa, que por su importancia requieran de su conocimiento, autorización o resolución expresa del titular de la Dependencia;
- II.** Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo, supervisando que las mismas se desarrollen con apego a la política que define el Plan Estatal de Desarrollo y al marco normativo vigente;
- III.** Elaborar y actualizar los manuales de organización, de procedimientos, de atención al público y demás disposiciones administrativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV.** Proponer los cambios en la estructura orgánica interna con base al presupuesto autorizado y presentarla para aprobación del Secretario;
- V.** Establecer la coordinación para el ejercicio de sus funciones con las demás unidades administrativas de la Secretaría, con las dependencias y entidades, así como con las demás instancias del Gobierno del Estado, la Federación y los Municipios;
- VI.** Proponer y coadyuvar con el Secretario, en el ámbito de su competencia, en la integración, implementación y evaluación de los objetivos, políticas, estrategias y metas de los planes y programas establecidos para la Secretaría, así como dar asesoría y asistencia técnica necesaria para apoyar a los Municipios que lo soliciten en la elaboración de sus planes y programas;
- VII.** Proporcionar la información o documentación que obre en su área de adscripción y le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría, por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por otras dependencias y entidades federales, o municipales o por particulares en apego a las normas jurídicas aplicables y las políticas establecidas por el Secretario;
- VIII.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**IX.** Autorizar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, en su caso, podrán revocar los actos que ellos emitan o los emitidos por las unidades administrativas que de ellos dependan, y

**X.** Custodiar y mantener actualizada la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando, en su caso, la información estadística respectiva, de conformidad con la normatividad vigente, así como certificar copias de los documentos y constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren bajo su resguardo.

Los Directores, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, podrán delegar facultades a los servidores públicos a su cargo, quienes tendrán la obligación de informar el puntual seguimiento de los asuntos correspondientes.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 16.** El Director de Ingresos y Fiscalización tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Reglamento y las que se señalan a continuación, las cuales ejercerá dentro del territorio del Estado de Tlaxcala y conforme a las disposiciones fiscales estatales, federales, convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o los Municipios, y demás normatividad administrativa estatal o federal aplicable a los actos y procedimientos de su competencia:

#### **A) En materia de ingresos:**

**I.** Recaudar los ingresos que sean a favor del Gobierno del Estado y los depósitos de particulares que se constituyan, de acuerdo a las disposiciones legales, a través de las oficinas recaudadoras, kioscos de información y servicios, sistema bancarizado y otros establecimientos autorizados al efecto; así como llevar la estadística de dichos ingresos, proponiendo al Secretario, los sistemas y procedimientos recaudatorios;

**II.** Ejercer las atribuciones, que como sujeto activo de la relación fiscal, se encuentren establecidas en las disposiciones fiscales estatales, así como las de orden federal en los ingresos, cuya administración tenga delegada el Estado, de conformidad con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y sus Anexos respectivos, que sean suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación; así como entre el Gobierno del Estado y el de los Municipios;

**III.** Proponer al Secretario para su aprobación, la política de ingresos y de coordinación fiscal, así como los programas que pretenda instrumentar para cada ejercicio fiscal y asignarlos a las unidades administrativas que tenga adscritas;

**IV.** Dictar las medidas necesarias y dar cumplimiento a la política de ingresos de cada ejercicio fiscal, así como realizar las acciones que tiendan a incrementar la recaudación;

**V.** Proponer al Secretario para su aprobación, las políticas, programas, métodos, sistemas y procedimientos en materia de recaudación y registro de los ingresos fiscales, así como ordenar su exacta aplicación;

**VI.** Fijar las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal;

**VII.** Integrar y analizar los ingresos que obtenga el Estado por cuenta propia o ajena de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado y en su caso, dictar medidas para eficientar las funciones de recaudación y concentración de los ingresos;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- VIII.** Efectuar la glosa diaria de los ingresos del Estado e informar la cuenta mensual comprobada para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar al Secretario; así como los informes de ingresos para la cuenta pública;
- IX.** Coadyuvar con los estudios de política fiscal que sirvan como base para la formulación del anteproyecto de Ley de Ingresos del Estado, así como los de reforma a los diversos ordenamientos fiscales que le presenten sus unidades administrativas y que incidan en el área de su competencia, y turnarlos a la Dirección Jurídica para el trámite correspondiente;
- X.** Elaborar y proponer al Secretario, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para someterlo a consideración del Gobernador del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Cumplir con las políticas, programas, procedimientos, normatividad, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y demás disposiciones autorizadas por el Secretario;
- XII.** Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, los programas para el otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales que habrán de emitirse mediante acuerdo o incluirse en la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal;
- XIII.** Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes, debidamente coordinado con la Federación o Municipios, mediante el cotejo de los padrones estatal y federal o municipal;
- XIV.** Coordinar el diseño, establecimiento, integración, uso, mantenimiento, actualización y depuración de los registros fiscales de contribuyentes;
- XV.** Someter a consideración de la Dirección Jurídica, la normatividad para la autorización de pago diferido o en parcialidades, las devoluciones de cantidades pagadas indebidamente, la cancelación y depuración de créditos fiscales y las demás que legalmente procedan, así como la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal en materia estatal y municipal coordinada, para el trámite correspondiente;
- XVI.** Recibir, analizar, y en su caso remitir para validación de la Dirección Jurídica, los acuerdos, convenios y sus anexos que deban suscribirse por la Secretaría con las autoridades federales, estatales y municipales, previo a su trámite correspondiente;
- XVII.** Liquidar los créditos fiscales por contribuciones, aprovechamientos o productos estatales, federales y municipales a favor del erario estatal; así como aquellos que hayan sido impuestos por una autoridad diversa a la Secretaría, y su determinación compete a ésta;
- XVIII.** Remitir al Secretario para efectos informativos y en los plazos que éste le indique, el reporte del estado en que se encuentra el cobro de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, así como de las acciones realizadas para eficientar su recaudación;
- XIX.** Conocer y resolver, las solicitudes de dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, en materia de ingresos estatales, federales y municipales coordinados, conforme a la normatividad;
- XX.** Autorizar, y en su caso, revocar, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicable, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios, el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados;
- XXI.** Conocer y resolver, las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**XXII.** Conocer y resolver, las solicitudes de condonación de multas y sus accesorios de contribuciones estatales o federales coordinados, e informar al Secretario de las resoluciones emitidas;

**XXIII.** Resolver, las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las Autoridades Fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como para declarar la prescripción de los créditos fiscales;

**XXIV.** Proponer al Secretario, la creación o extinción de Oficinas Recaudadoras y de asistencia al contribuyente, así como su circunscripción territorial;

**XXV.** Establecer las normas y procedimientos a que deberán sujetarse las Oficinas Recaudadoras del Estado;

**XXVI.** Vigilar la debida custodia por parte de los Recaudadores, de los documentos que constituyen valores de terceros;

**XXVII.** Recibir de las Oficinas Recaudadoras los informes del estado en que se encuentra el cobro de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados; así como implementar o autorizar las medidas para eficientar su recaudación;

**XXVIII.** Autorizar y ejecutar los programas de visitas de supervisión a las Oficinas Recaudadoras y a su personal, a fin de verificar que los procedimientos se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;

**XXIX.** Establecer en las unidades administrativas de su adscripción, las medidas correctivas con base en los fallos emitidos por las autoridades en materia contenciosa administrativa, así como por autoridades judiciales, para perfeccionar los procedimientos de recaudación y fiscalización;

**XXX.** Participar en el ámbito de su competencia, en los organismos de coordinación fiscal federal, estatal o municipal;

**XXXI.** Revisar las declaraciones presentadas por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas;

**XXXII.** Determinar las resoluciones de diferencias por errores aritméticos u omisiones en los pagos y en las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas;

**XXXIII.** Imponer sanciones por el incumplimiento a las disposiciones fiscales estatales o federales, respecto de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

**XXXIV.** Proponer al Secretario para su aprobación, los formatos oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones, formas oficiales valoradas, formas oficiales de reproducción restringida y formas oficiales de libre reproducción y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales; así como vigilar su publicación, expedición, reproducción, resguardo y en su caso, destrucción;

**XXXV.** Proporcionar, a través las unidades administrativas de su adscripción, orientación y asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales y municipales coordinadas;

**XXXVI.** Ordenar y llevar a cabo, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXXVII.** Solicitar a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que proporcionen directamente o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de los depósitos, servicios, fideicomisos o cualquier tipo de operaciones, cuando la información que formule derive del ejercicio de las facultades en relación con el cobro de créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;

**XXXVIII.** Ordenar la inmovilización que proceda de depósitos bancarios, que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores derivados de créditos fiscales;

**XXXIX.** Girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta del contribuyente a efecto de que de inmediato la inmovilice y conserve los fondos depositados;

**XL.** Ordenar a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, la transferencia de los depósitos bancarios embargados;

**XLI.** Informar a las dependencias y entidades de la administración pública Federal y Estatal, así como a los Poderes del Estado, de la situación que guardan las multas administrativas no fiscales que hayan enviado para su cobro;

**XLII.** Notificar los actos o resoluciones administrativos, en los casos y en la forma en que determinen las disposiciones fiscales, normatividad y acuerdos aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios, y

**XLIII.** Constituir el procedimiento de responsabilidad administrativa en favor del Estado como resultado de la glosa de cuentas, registrarlas y hacerlas efectivas, informando al respecto a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala e instancias fiscalizadoras estatales y federales.

### **B) En materia de fiscalización:**

**I.** Ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que contemplen las disposiciones fiscales estatales, federales y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el estado con el Gobierno Federal o los Municipios, coordinándose con las autoridades correspondientes para el mejor desempeño de las facultades derivadas de dichos instrumentos;

**II.** Proponer los planes y programas operativos anuales en materia de fiscalización, así como mantenerlos actualizados;

**III.** Proponer al Secretario las políticas, planes, programas, métodos y sistemas que deben observarse en el ejercicio de las facultades de comprobación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, en materia municipal, estatal y federal coordinada;

**IV.** Instrumentar las políticas y los programas de trabajo establecidos por el Secretario en materia de su competencia;

**V.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con éstos, los datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;

**VI.** Ordenar y practicar, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado, los Municipios y la Federación,

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

las visitas domiciliarias, así como los demás actos de fiscalización y de comprobación en materia de contribuciones estatales, municipales e impuestos federales coordinados;

**VII.** Ordenar y practicar, visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales, y en los casos que proceda, ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes;

**VIII.** Ordenar y requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que exhiban y proporcionen las declaraciones correspondientes a las contribuciones estatales y federales coordinadas, así como la contabilidad, avisos, datos, informes y otros documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como recibir y revisar la documentación e información requerida;

**IX.** Ordenar y requerir, a los contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban o proporcionen las declaraciones, avisos, datos, informes, papeles de trabajo y otros documentos relacionados con los contribuyentes dictaminados;

**X.** Informar a las autoridades competentes de las irregularidades cometidas por los contadores públicos registrados al formular dictámenes sobre estados financieros, de los que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que ameriten exhortar o amonestar al contador público o proponer la suspensión y cancelación del registro para dictaminar;

**XI.** Autorizar o negar la ampliación del plazo para la presentación de la información, datos o documentos de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**XII.** Contestar las promociones de carácter administrativo que presenten los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, relativos a actos de fiscalización y comprobación fiscal;

**XIII.** Ordenar, decretar, practicar, ampliar o dejar sin efectos, el aseguramiento de la contabilidad o el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, en los casos que proceda, así como nombrar, vigilar y remover a los depositarios;

**XIV.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones, conocidos con motivo de la revisión de dictámenes, de la revisión de la documentación e información realizada en las oficinas de las autoridades fiscales o de las visitas domiciliarias que les practiquen;

**XV.** Solicitar y recabar de los servidores y fedatarios públicos los informes, datos y documentos que posean con motivo de sus funciones, para proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales estatales y federales coordinadas;

**XVI.** Emitir los oficios de observaciones de conclusión o de suspensión de la revisión y demás inherentes a los actos de fiscalización;

**XVII.** Determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, respecto de los impuestos estatales, federales coordinados y demás accesorios, a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios;

**XVIII.** Emitir las resoluciones de compensación de créditos fiscales en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIX.** Determinar la responsabilidad solidaria por el incumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones fiscales estatales, federales y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el Estado con el Gobierno Federal o los Municipios;

**XX.** Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación en materia de impuestos federales coordinados;

**XXI.** Ordenar o continuar la práctica de los actos y procedimientos de fiscalización de impuestos federales coordinados que hayan iniciado otras Entidades Federativas, cuando el contribuyente fiscalizado cambie de domicilio fiscal al Estado de Tlaxcala y, en su caso, determinar los créditos fiscales que procedan;

**XXII.** Solicitar a otras Entidades Federativas, que ordenen o continúen, la práctica de los actos y procedimientos de fiscalización de impuestos federales coordinados que se hayan iniciado en el Estado de Tlaxcala, cuando el contribuyente fiscalizado cambie su domicilio fiscal a la circunscripción territorial de dichas Entidades Federativas;

**XXIII.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales o estatales de los que tenga conocimiento, con motivo de las actuaciones de las unidades administrativas de su adscripción;

**XXIV.** Recuperar los incentivos económicos de impuestos federales coordinados, derivados de pagos efectuados por los contribuyentes en Instituciones Bancarias a favor de la Tesorería de la Federación, como resultado de los actos y procedimientos de fiscalización, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos respectivos, por los montos que hayan quedado autorizados por el área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XXV.** Evaluar el cumplimiento de los programas estatales, así como de los federales derivados de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, y proporcionar esta información al Secretario;

**XXVI.** Expedir los oficios de designación, credenciales o constancias de identificación que acrediten a los visitantes, verificadores, notificadores o cualquier otro personal que se autoricen para el ejercicio de las facultades de comprobación; así como las constancias de identificación de los servidores públicos a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;

**XXVII.** Expedir oficios para habilitar horas o días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o de aumento o sustitución de personal designado para realizar las visitas domiciliarias, respecto de impuestos estatales, así como los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XXVIII.** Proporcionar la información y cooperación técnica que le sea solicitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por las dependencias del Gobierno del Estado, y

**XXIX.** Requerir el otorgamiento de fianza a los servidores públicos de la Dirección de Ingresos y Fiscalización que manejen fondos del Estado, para garantizar su actuación.

### **C) En materia de comercio exterior:**

**I.** Ejercer y aplicar las disposiciones fiscales federales y aduaneras, en términos de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, así como las reglas generales y los criterios establecidos por el Secretario, en materia de comercio exterior;



## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- II.** Proponer al Secretario, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicables, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, las políticas, sistemas, programas operativos, métodos y procedimientos para la práctica de visitas domiciliarias de verificación de mercancías y vehículos de procedencia extranjera;
- III.** Programar los actos de fiscalización en materia de comercio exterior, de conformidad con los ordenamientos vigentes, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación y la normatividad aplicable;
- IV.** Ordenar y practicar, visitas domiciliarias y de verificación de mercancías de procedencia extranjera, así como auditorías en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública e inclusive en transporte, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el territorio del Estado, y en su caso, realizar el embargo precautorio;
- V.** Ordenar y llevar a cabo la revisión de la documentación e información de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en las oficinas de las autoridades, a fin de verificar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el territorio del Estado, de las mercancías de procedencia extranjera;
- VI.** Ordenar y practicar, la verificación de vehículos en circulación, para comprobar su legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio del Estado, aun cuando no se encuentren en movimiento, incluso en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en los que se realice la exhibición de los mismos para su venta, procediendo, en su caso, al embargo precautorio de los mismos;
- VII.** Notificar al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, así como el trámite y resolución del mismo de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- VIII.** Ordenar, practicar, ampliar, sustituir o dejar sin efectos, el embargo precautorio, así como nombrar, vigilar y remover a los depositarios;
- IX.** Proponer al Secretario, la destrucción, donación, asignación o venta, de las mercancías de procedencia extranjera perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, que hayan sido embargadas precautoriamente y una vez aprobado, proceder como corresponde en los términos de ley;
- X.** Verificar y determinar, en su caso, el origen, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- XI.** Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con el ejercicio de las facultades referidas en la fracción anterior;
- XII.** Constituirse en depositaria de las mercancías, así como custodiar y resguardar los vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de los mismos;
- XIII.** Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos con que cuenten a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y aduanera derivadas del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y el anexo correspondiente; así como mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, autoridades federales y estatales para el ejercicio de sus funciones;
- XIV.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que exhiban y proporcionen las declaraciones correspondientes a las contribuciones federales coordinadas, así como la

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

contabilidad, avisos, datos, informes, pedimentos, manifestaciones y demás documentos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras;

**XV.** Ordenar o continuar, la práctica de los actos de fiscalización en materia de comercio exterior que hayan iniciado otras Entidades Federativas, cuando el contribuyente fiscalizado cambie de domicilio fiscal al Estado de Tlaxcala y, en su caso, determinar los créditos fiscales que procedan;

**XVI.** Solicitar a otras Entidades Federativas, que ordenen o continúen, la práctica de los actos de fiscalización en materia de comercio exterior que se hayan iniciado en el Estado de Tlaxcala, cuando el contribuyente fiscalizado cambie su domicilio fiscal a la circunscripción territorial de dichas Entidades Federativas;

**XVII.** Emitir el oficio de observaciones y el oficio de conclusión tratándose de revisiones de escritorio;

**XVIII.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades en materia de comercio exterior, a través del oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;

**XIX.** Imponer sanciones por el incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras, de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**XX.** Determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, en materia de comercio exterior a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios, de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**XXI.** Determinar mediante resolución la responsabilidad solidaria, de acuerdo a las disposiciones fiscales y aduaneras, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**XXII.** Declarar, que las mercancías o vehículos embargados precautoriamente han causado abandono a favor del Fisco Federal, o, que pasan a propiedad del Fisco Federal;

**XXIII.** Proponer al Secretario de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el intercambio con otras Entidades Federativas, de los vehículos que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal;

**XXIV.** Remitir a la autoridad competente, los acuerdos de adjudicación de los bienes muebles e inmuebles que deriven de los actos realizados en materia de comercio exterior, así como poner dichos bienes a su disposición;

**XXV.** Habilitar, registrar y administrar los recintos fiscales, en los que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos de que se trate para su guarda y custodia, y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización, y

**XXVI.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales en materia de comercio exterior, para su trámite correspondiente.

### **D) En materia de inteligencia financiera:**

**I.** Analizar y consolidar información fiscal, financiera, patrimonial, civil, así como cualquier otra que proporcionen las dependencias y entidades facultadas, relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo, dentro del territorio del Estado;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. Recibir, recopilar y analizar, en el ámbito de su competencia, las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, integrando los expedientes respectivos;
- III. Presentar a las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos, la información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;
- IV. Coordinarse con la Dirección Jurídica, para la formulación de denuncias o querrelas ante el Ministerio Público competente, de los hechos que tenga conocimiento y puedan constituir delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;
- V. Presentar a las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos, la información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;
- VI. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías externas, en caso de que existan indicios que hagan probable la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo, y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 17.** Se adscriben a la Dirección de Ingresos y Fiscalización las siguientes unidades administrativas:

**A) Departamento de Coordinación de Ingresos, integrado por:**

- I. Departamento de Impuestos Coordinados;
- II. Departamento de Impuestos Estatales, y
- III. Departamento de Requerimientos y Obligaciones.

**B) Departamento de Coordinación de Fiscalización, integrado por:**

- I. Departamento de Visitas Domiciliarias;
- II. Departamento de Revisiones de Gabinete;
- III. Departamento de Programación y Dictamen;
- IV. Departamento de Auditorías en Comercio Exterior, y
- V. Departamento de Inteligencia Financiera.

**C) Oficinas Recaudadoras:**

- I. Oficina Recaudadora de Tlaxcala;
- II. Oficina Recaudadora de Apizaco;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Oficina Recaudadora de Huamantla;
- IV. Oficina Recaudadora Chiautempan;
- V. Oficina Recaudadora de Tlaxco;
- VI. Oficina Recaudadora de Calpulalpan;
- VII. Oficina Recaudadora de San Pablo del Monte, y
- VIII. Oficina Recaudadora de Zacatelco.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 18.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, contará con **los Departamentos de Coordinación de Ingresos y de Fiscalización**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

### A) El Departamento de Coordinación de Ingresos:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Ingresos; así como de los Departamentos subordinados a ésta, y
- II. La supervisión, coordinación y evaluación de las actividades y procedimientos de las Oficinas Recaudadoras.

### B) El Departamento de Coordinación de Fiscalización:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Fiscalización, Comercio Exterior e Inteligencia Financiera; así como de los Departamentos subordinados a la misma.

## SECCIÓN SEGUNDA DE las OFICINAS RECAUDADORAS

**ARTÍCULO 19.** Las Oficinas Recaudadoras son unidades administrativas desconcentradas geográficamente, dependerán jerárquicamente de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, tendrán jurisdicción en los Municipios siguientes:

- a) **Oficina Recaudadora de Tlaxcala**, con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, que comprenderá los Municipios de: Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Tepetitla de Lardizábal, Totolac y Santa Ana Nopalucan.
- b) **Oficina Recaudadora de Apizaco**, con sede en la Ciudad de Apizaco, que comprenderá los Municipios de: Apizaco, Cuaxomulco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan, San José Teacalco y San Lucas Tecopilco.
- c) **Oficina Recaudadora de Huamantla**, con sede en la Ciudad de Huamantla, que comprenderá los Municipios de: Huamantla, Atltzayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Ixtenco, Terrenate, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas.
- d) **Oficina Recaudadora de Chiautempan**, con sede en la Ciudad de Chiautempan, que comprenderá los Municipios de: Chiautempan, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- e) Oficina Recaudadora de Tlaxco**, con sede en la Ciudad de Tlaxco, que comprenderá los Municipios de: Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas y Tetla de la Solidaridad.
- f) Oficina Recaudadora de Calpulalpan**, con sede en la Ciudad de Calpulalpan, que comprenderá los Municipios de: Calpulalpan, Españita, Hueyotlipan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez.
- g) Oficina Recaudadora de San Pablo del Monte**, con sede en el Municipio de San Pablo del Monte, que comprenderá los Municipios de: San Pablo del Monte, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.
- h) Oficina Recaudadora de Zacatelco**, con sede en la Ciudad de Zacatelco, que comprenderá los Municipios de: Zacatelco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Teolocholco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, San Juan Huactzinco, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, San Jerónimo Zacualpan y San Lorenzo Axocomanitla.

**ARTÍCULO 20.** Las oficinas recaudadoras estarán a cargo de un Titular denominado jefe de la oficina recaudadora, quien será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, estatales, federales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- II.** Notificar los actos o resoluciones administrativos, en los casos y en la forma en que determinen las disposiciones fiscales, normatividad y acuerdos aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios;
- III.** Practicar visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados a fin de que se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo que establezca ésta a través del Servicio de Administración Tributaria;
- IV.** Ordenar y llevar a cabo, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;
- V.** Recibir, calificar, aceptar y revocar en los casos que proceda, las garantías ofrecidas para asegurar el interés fiscal, así como vigilar que sean suficientes y estén actualizadas, así como enviar las garantías otorgadas para su guarda y custodia a la Dirección de Ingresos y Fiscalización;
- VI.** Remitir a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su custodia, las pólizas de fianza que se reciban como garantía del interés fiscal y en el momento en que se hagan exigibles, integrar el expediente en los términos que señalen las leyes de la materia y la normatividad aplicable, para turnarlo a la Dirección Jurídica para el trámite correspondiente; asimismo, cancelarlas y devolverlas en los casos que legalmente proceda;
- VII.** Recibir las solicitudes de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos a cargo de éstas, y turnarlas, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para su trámite correspondiente;
- VIII.** Recibir las solicitudes de condonación y exención total o parcial de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y turnarlas dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para su trámite correspondiente;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- IX.** Proporcionar, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, orientación y asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales y municipales coordinadas;
- X.** Intervenir en la actualización de los padrones de contribuyentes de impuestos estatales y federales, de conformidad con las instrucciones que al efecto determine la Dirección de Ingresos y Fiscalización;
- XI.** Integrarlos expedientes de créditos fiscales susceptibles de cancelación y depuración, y turnarlos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para el trámite correspondiente;
- XII.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales o estatales de la que tenga conocimiento, con motivo de las actuaciones practicadas por éstas;
- XIII.** Turnar a las unidades administrativas competentes, en la fecha de su recepción, los acuerdos de las autoridades judiciales y administrativas;
- XIV.** Solicitar al superior jerárquico la certificación de los documentos y constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y aquellos que se encuentren bajo su resguardo;
- XV.** Aplicar los programas en materia de orientación, asistencia al contribuyente, difusión fiscal y cultura, así como los demás en los que se incentive el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de éstos;
- XVI.** Designar a los verificadores, notificadores o ejecutores para la práctica de diligencias, así como solicitar a la Dirección de Ingresos y Fiscalización la expedición de los oficios, credenciales o constancias de identificación que acrediten a los notificadores, ejecutores, verificadores, inspectores, depositarios, peritos valuadores e interventores y vigilar que éstos cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo;
- XVII.** Enviar oportunamente a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, los informes sobre la existencia de recibos oficiales y de formas valoradas;
- XVIII.** Enviar diariamente a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, la documentación comprobatoria de los ingresos recaudados y el informe correspondiente;
- XIX.** Ordenar y practicar embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales o federales, así como levantarlo cuando proceda;
- XX.** Enviar a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, informes sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo, los créditos sujetos al procedimiento administrativo de ejecución y aquellos que por razón de sus funciones les sean requeridos por las demás unidades administrativas;
- XXI.** Vigilar que el personal adscrito a la Oficina Recaudadora a su cargo, cumpla con las normas laborales, administrativas, fiscales y demás disposiciones jurídicas, y
- XXII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, por otras disposiciones, o las que en forma expresa le señale el Director de Ingresos y Fiscalización o el Secretario.

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 21.- El Director de Presupuesto**, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de programación y presupuesto:**

I. El establecimiento y aplicación de normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema de información integral que vincule la planeación y la programación con la presupuestación del gasto público estatal y controle y registre las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;

II. Coordinar el proceso para la formulación del anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados (PBR) de cada anualidad de las dependencias y entidades, así como su evaluación y seguimiento bimestral;

III. Vigilar que las unidades presupuestales previstas en el Código Financiero formulen su respectivo anteproyecto de presupuesto con enfoque a resultados, dentro de los plazos que él mismo señala;

IV. Someter a la aprobación del Secretario, la normatividad, políticas y lineamientos que deberán seguirse para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos de los Poderes y los Órganos Constitucionalmente Autónomos;

V. Proponer los techos presupuestarios para el siguiente ejercicio fiscal, así como las normas y políticas presupuestales y económicas para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, órganos autónomos y de los poderes Judicial y Legislativo;

VI. Establecer con la participación de las instancias correspondientes, los métodos y procedimientos para el proceso programático presupuestal que permita la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

VII. Proporcionar la apertura programática presupuestal para el ejercicio del gasto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y demás organismos públicos;

VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos, y elaborar el apartado de inversiones públicas y acciones de fomento asegurando su interrelación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Capacitar y asesorar a las dependencias y entidades en materia programática y presupuestal;

X. Previa acuerdo del Secretario, autorizar la ampliación, reducción y transferencia de las partidas presupuestales, y la asignación de los recursos adicionales que se obtengan;

XI. Verificar la congruencia de la programación con los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y las prioridades del Ejecutivo Estatal;

XII. Integrar el Presupuesto Basado en Resultados de la Administración Pública Estatal, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

XIII. Apoyar al Secretario en la instrumentación y aplicación de la política en materia de gasto público, para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIV.** Revisar, aplicar y validar las solicitudes de modificación de metas e indicadores y presupuestales en cada proyecto – partida;

**XV.** Dar seguimiento al avance de metas e indicadores dentro del Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Pública del Estado de Tlaxcala, así como al presupuesto de las dependencias y entidades;

**XVI.** Elaborar reportes mensuales sobre el estado y ejercicio del presupuesto y los avances programáticos de las dependencias y entidades;

**XVII.** Apoyar en la coordinación e integración de la información programática y presupuestal de las dependencias y entidades a fin de presentar la iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, y

**XVIII.** Analizar con la Dirección de Ingresos y Fiscalización, el comportamiento histórico de los ingresos y egresos del Estado, para apoyar la toma de decisiones en el fortalecimiento de las finanzas públicas.

### **B) En materia de control presupuestario:**

**I.** Coordinarse con la Dirección Jurídica, en la elaboración de proyectos o anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, relativas a la programación y presupuestación del gasto corriente y de inversión;

**II.** Aplicar las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema de información integral que vincule la planeación y la programación con la presupuestación del gasto público estatal, y controle y registre las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;

**III.** Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto en términos de ley y conforme a la programación aprobada, e informar al Secretario sobre las variaciones, a fin de que se dicten las medidas pertinentes para corregirlas;

**IV.** Emitir los documentos técnico normativo y en su caso, su actualización, para la aplicación y control del gasto público en las dependencias y entidades;

**V.** Presentar al Secretario la propuesta de programación del ejercicio presupuestal y vigilar que se cumpla, a fin de salvaguardar la disponibilidad de recursos para cada programa autorizado;

**VI.** Autorizar la afectación de las partidas presupuestales que para su ejercicio están determinadas como centralizadas, así como destinar los subejercicios que no hayan sido subsanados a programas sociales y de inversión en infraestructura, previo acuerdo con el Secretario;

**VII.** Supervisar que los pagos se efectúen de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes, y que se genere la información presupuestal y financiera en los términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables;

**VIII.** Llevar el control del ejercicio del presupuesto global y por dependencias, tanto de recursos estatales y federales derivados del Presupuesto de Egresos Federal, así como de los recursos extraordinarios;

**IX.** Efectuar el proceso de control previo del Presupuesto;

**X.** Elaborar reportes periódicos sobre el ejercicio del presupuesto para integrar la Cuenta Pública y los que requiera las dependencias y el Secretario;



## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- XI.** Coordinar y supervisar la elaboración del flujo financiero mensual y anual;
- XII.** Realizar la afectación financiera de la nómina del Poder Ejecutivo;
- XIII.** Representar a la Secretaría ante las instituciones financieras y suscribir títulos de crédito y contratos en forma mancomunada con el Jefe del Departamento de Coordinación de Tesorería, previo acuerdo con el Secretario;
- XIV.** Suscribir de manera particular los recibos oficiales y comprobantes que correspondan de conformidad con sus atribuciones;
- XV.** Vigilar el ejercicio del gasto público de las dependencias, con el propósito de promover la eficiencia en su uso y verificar el cumplimiento por parte de las mismas de las disposiciones legales en la materia;
- XVI.** Participar en la negociación, contratación y programación de pago de la Deuda Pública del Gobierno del Estado;
- XVII.** Autorizar el trámite de los pagos presupuestales del Gobierno del Estado;
- XVIII.** Proponer alternativas para los estudios y análisis sobre el avance presupuestal de las dependencias y entidades;
- XIX.** Revisar, registrar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los instrumentos jurídicos que celebren las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, así como vigilar que los recursos y sus accesorios, se destinen exclusivamente a su objeto;
- XX.** Revisar, registrar y autorizar la documentación soporte para la liberación del gasto público de las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y, en su caso, de los poderes Judicial y Legislativo, cuando se trate de recursos estatales;
- XXI.** Coordinar y elaborar el cierre del ejercicio presupuestal del gasto público;
- XXII.** Programar, autorizar y validar los pagos de conformidad con el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala;
- XXIII.** Vigilar el adecuado ejercicio, control, seguimiento, análisis y evaluación del Presupuesto de Egresos, con base en el decreto del presupuesto autorizado, en sus etapas de comprometido y ejercido, y
- XXIV.** Otorgar el certificado de suficiencia presupuestaria para las dependencias y entidades que así lo requieran.

(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**XXV. Coordinar y administrar el Sistema de Registro y Control de las erogaciones en materia de servicios personales del Gobierno del Estado.**

(El siguiente inciso y sus fracciones fueron derogados por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**C) Se deroga.**

**I. Se deroga.**

**II. Se deroga.**

**III. Se deroga.**

**IV. Se deroga.**

**V. Se deroga.**

**VI. Se deroga.**

**VII. Se deroga.**

**VIII. Se deroga.**

**IX. Se deroga.**

**X. Se deroga.**

**XI. Se deroga.**

**XII. Se deroga.**

**XIII. Se deroga.**

**XIV. Se deroga.**

**XV. Se deroga.**

**XVI. Se deroga.**

**XVII. Se deroga.**

**XVIII. Se deroga.**

**XIX. Se deroga.**

**XX. Se deroga.**

**Se deroga.**

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 22.** Se adscriben a la **Dirección de Presupuesto** las siguientes unidades administrativas:

**I. Departamento de Coordinación de Programación;**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, y

III. Departamento de Control Presupuestal de Gasto Corriente.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la **Dirección de Presupuesto**, contará con el **Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrá a su cargo lo siguiente:

I. **Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades en materia de programación y presupuesto; así como de los Departamentos subordinados a la misma.**

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

### SECCIÓN TERCERA – BIS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23 BIS.** El Director de Tesorería, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. **Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades en materia de tesorería y caja;**

II. **Suscribir mancomunadamente con el Director de Presupuesto contratos y títulos de crédito, ante las instituciones financieras;**

III. **Administrar los ingresos y custodiar los valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda Pública del Estado;**

IV. **Calcular y proyectar el flujo de fondos del Gobierno del Estado, para determinar el nivel de disponibilidad en caja de la Tesorería del Estado;**

V. **Registrar los excedentes de ingresos, ahorros, rendimientos financieros y, en su caso, efectuar su aplicación a las unidades presupuestales que los originen, previa autorización del Secretario;**

VI. **Coadyuvar en la determinación de los lineamientos y sistemas de registro del gasto público, en coordinación con la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria;**

VII. **Someter a la consideración del Secretario el monto de los fondos fijos asignados a las diferentes dependencias;**

VIII. **Realizar el registro y transferencia de las participaciones que corresponden a los Municipios de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;**

IX. **Salvaguardar los fondos de propiedad estatal o los que estén bajo custodia de la Secretaría;**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X. Llevar a cabo, los descuentos de pago que hubieren sido ordenados con cargo a las participaciones federales del Estado, cuando éste hubiere otorgado su aval, actué como responsable solidario o en los casos en que ejercite las atribuciones previstas para deuda pública, de conformidad con el Código Financiero;
- XI. Librar, cancelar y, en su caso, reponer los cheques girados en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Recibir y registrar los donativos de apoyos que en dinero o en especie, reciba la Secretaría, conforme a las disposiciones presupuestales aplicables;
- XIII. Tramitar y pagar, previa autorización del Secretario, las solicitudes por concepto de apoyos;
- XIV. Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios y contratos relativos a servicios bancarios que celebre la Secretaría;
- XV. Controlar lo saldos y realizar los registros presupuestales y contables derivados de los movimientos que se efectúen a las cuentas bancarias e inversiones;
- XVI. Registrar contablemente los ingresos derivados de transferencia federales e ingresos no presupuestales;
- XVII. Realizar la apertura y administrar las cuentas bancarias de los recursos públicos estatales y federales, así como de los diversos fondos;
- XVIII. Efectuar los pagos mediante transferencias electrónicas bancarias, que cumplan con los requisitos de comprobación, calendario autorizado, normatividad aplicable y elaborar los títulos de crédito que por la naturaleza de las funciones de la Secretaría se requieran, incluso su registro financiero y contable;
- XIX. Tramitar la devolución de las contribuciones y aprovechamientos en garantía, dentro de procedimientos administrativos y judiciales;
- XX. Generar en los sistemas bancarios la protección de cheques y dispersión de nóminas electrónicas del Poder Ejecutivo;
- XXI. Firmar los cheques o realizar las transferencias electrónicas correspondientes, mancomunadamente con los servidores públicos autorizados para ello;
- XXII. Aportar la información para las conciliaciones bancarias mensuales que formule la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, y
- XXIII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23 TER.- Se adscriben a la Dirección de Tesorería, las siguientes unidades administrativas:**

- I. Departamento de Inversiones, y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### II. Departamento de Egresos.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 24.** El Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

A) En materia de contabilidad gubernamental:

I. Establecer, controlar y evaluar los sistemas de contabilidad gubernamental que permitan el registro y control de las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como formular la cuenta pública para su presentación ante el Congreso del Estado;

II. Implantar los sistemas de contabilidad gubernamental que permitan la fiscalización de las operaciones contables de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos presupuestales que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y elaborar mensualmente los estados financieros contables del Gobierno del Estado, la que en forma acumulativa integrará la cuenta pública anual de las operaciones efectuadas en un ejercicio fiscal, y presentándosela al Secretario para su autorización y oportuno envío al H. Congreso del Estado;

IV. Efectuar la glosa de la documentación de los ingresos y egresos, entendiéndose ésta como la recepción de la documentación que establece el artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

V. Analizar e interpretar los Estados Financieros de la Secretaría y Consolidados de la Hacienda Pública;

VI. Vigilar que los procesos de registro, análisis, clasificación y resumen de las operaciones financieras que realiza el Gobierno del Estado, se lleven a cabo de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que emita el Consejo de Armonización Contable, y que los informes contables que se elaboren sean confiables y oportunos;

VII. Dar seguimiento a la elaboración y entrega oportuna de los informes relativos a la situación financiera presupuestal de ingresos y egresos, en los períodos establecidos en la normatividad aplicable, así como de los demás que le sean solicitados;

VIII. Registrar las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y solicitar el envío oportuno de los documentos fuente en las oficinas que se generen, a fin de mantener actualizada la contabilidad de la hacienda pública;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)**

IX. Verificar la conciliación de los importes registrados por la **Dirección de Presupuesto** con los reportes emitidos a través del Sistema Integral de Información Financiera;

X. Coordinarse con la Dirección de Ingresos y Fiscalización y Dirección Jurídica, en la elaboración y sometimiento a consideración del Secretario el anteproyecto de Ley de Ingresos del Estado, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos y demás proyectos de iniciativas de decreto que conformen el paquete económico estatal;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XI.** Proponer y en su caso emitir lineamientos para el manejo, conservación y autorización de baja del Archivo Contable Gubernamental;
- XII.** Establecer y supervisar los sistemas de control interno para el manejo adecuado y seguro de las operaciones financieras;
- XIII.** Coordinar con las demás direcciones la implementación de medidas de control del Sistema Integral de Información Financiera de la Secretaría;
- XIV.** Participar en el análisis y puesta a consideración del Secretario, en el ámbito de su competencia, los convenios relacionados con los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal Estatal, de coordinación hacendaria, de colaboración administrativa en materia fiscal y sus anexos, que propongan las autoridades federales, estatales y municipales y que habrán de suscribirse con las mismas;
- XV.** Expedir los catálogos de cuentas y formatos para el registro de la contabilidad gubernamental;
- XVI.** Realizar las pólizas contables que correspondan;
- XVII.** Realizar la validación documental del gasto, verificar su debida digitalización y archivo correspondiente;
- XVIII.** Elaborar y conciliar con las áreas respectivas, la integración de impuestos retenidos por el Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto de sueldos y salarios, sueldos asimilables a salarios, servicios profesionales, y arrendamiento;
- XIX.** Efectuar los análisis contables correspondientes de la información que emite el Sistema Integral de Información Financiera;
- XX.** Supervisar la elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias así como los ajustes correspondientes;
- XXI.** Coadyuvar con la emisión de reglas de carácter general que contengan estímulos propuestos por las diferentes áreas o dependencias del Gobierno del Estado, que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales;
- XXII.** Conservar y custodiar la documentación contable, consistente en libros de contabilidad y registros contables, y
- XXIII.** Registrar contablemente los bienes patrimoniales, en forma analítica, con el soporte documental en copias certificadas, que para el efecto proporcione la Oficialía Mayor de Gobierno.

**B) En materia de cuenta pública:**

(La siguiente fracción fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

- I.** Conciliar los importes registrados por la **Dirección de Presupuesto**, con los reportes emitidos a través del sistema Integral de Información Financiera;
- II.** Integrar la cuenta pública estatal en los plazos señalados para tal efecto;
- III.** Atender los requerimientos que sobre la cuenta pública estatal, formulen el Congreso del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y la Contraloría del Ejecutivo;
- IV.** Solventar las observaciones emitidas en materia de cuenta pública, así como aquellas en materia de fiscalización;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- V.** Revisar, analizar y registrar los movimientos contables por el ingreso de empréstitos, así como de los intereses para presentar el saldo actualizado de la deuda pública contratada;
  - VI.** Llevar el control de las cuentas de pasivo, así como las de deudores diversos;
  - VII.** Proponer la cancelación de pasivos y cuentas incobrables para su revisión y de ser procedente, elaborar el acuerdo correspondiente;
  - VIII.** Realizar al término del ejercicio fiscal el cierre contable y presupuestal correspondiente;
  - IX.** Elaborar la respuesta al pliego de observaciones emitido por los entes fiscalizadores sobre la cuenta pública del Ejecutivo;
  - X.** Elaborar informes mensuales de la situación financiero-presupuestal, derivados de la cuenta pública del Ejecutivo, y
  - XI.** Dirigir y Coordinar la elaboración e integración de la cuenta pública estatal en los plazos señalados para tal efecto.
- C)** En materia de fondos federales y estatales:
- I.** Realizar las aclaraciones y ajustes contables que se deriven del resultado de las conciliaciones contables y presupuestales de fondos federales;
  - II.** Dar seguimiento a la recepción de los Fondos Federales, Municipales, y de los recursos propios del Estado, así como a los programas y el ejercicio de los recursos destinados a la inversión pública del Gobierno del Estado;
  - III.** Establecer el control financiero, contable y presupuestal de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de los recursos federales derivados de participaciones, aportaciones y convenios, así como lo relativo a obra pública;
  - IV.** Asesorar a las áreas ejecutoras que lo soliciten, de las obligaciones financieras y contables a su cargo, a fin de que éstas instrumenten las acciones administrativas de control, ejercicio, presentación de informes y comprobación del gasto público conforme a la normatividad aplicable;
  - V.** Capacitar a dependencias y entidades para la captura de los informes trimestrales relativos a la información que sobre el ejercicio de recursos federales deban proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Municipios que lo soliciten;
  - VI.** Llevar el control estadístico de los convenios que suscriba el Estado con la Federación, que impliquen aportación de recursos federales; y solicitar información a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, de los trámites realizados para la obtención de recursos federales, y
  - VII.** Coadyuvar con el control y validación de los fondos ajenos.
- D)** En materia de coordinación hacendaria:
- I.** Programar los ingresos estatales por concepto de participaciones federales, aportaciones federales y demás ingresos derivados de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, para su incorporación a las iniciativas de ley de ingresos del Estado de Tlaxcala;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- II.** Validar los análisis y el seguimiento de los asuntos en materia de coordinación hacendaria;
- III.** Vigilar la correcta determinación de las participaciones federales que perciba el Gobierno del Estado y los Municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de determinar si existen excedentes de ingresos, y en su caso realizar el cálculo para la distribución a poderes y Municipios;
- IV.** Conciliar de manera mensual y trimestral los ingresos federales, con los informes sobre finanzas públicas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V.** Recabar, analizar y proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información requerida para la determinación de las participaciones federales correspondientes al Estado de Tlaxcala;
- VI.** Realizar el cálculo de participaciones y aportaciones federales que correspondan al Estado y a los Municipios de manera mensual en los términos de la legislación aplicable;
- VII.** Realizar estudios sobre las fórmulas de distribución de recursos federales y estatales, así como proponer las adecuaciones correspondientes;
- VIII.** Proporcionar asesoría a los Municipios, a las dependencias y entidades en materia hacendaria;
- IX.** Obtener y enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con las contribuciones locales, para su consideración en el cálculo del coeficiente para la distribución de participaciones al Estado y Municipios;
- X.** Vigilar la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al Estado, de los diferentes fondos de participaciones en ingresos federales;
- XI.** Efectuar el seguimiento de los grupos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de igual forma, supervisar y verificar el cumplimiento de los ingresos coordinados mediante conciliación de la cuenta mensual comprobada;
- XII.** Conciliar los ingresos estatales de manera mensual con el fin de cumplir con las estimaciones previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala;
- XIII.** Concentrar y archivar la información en materia de coordinación hacendaria;
- XIV.** Elaborar el informe anual del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable, para su validación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV.** Compilar anualmente las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones fiscales, estatales y municipales, a efecto de realizar su edición;
- XVI.** Elaborar y supervisar los informes de participaciones a Municipios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones aplicables, y
- XVII.** Formular propuestas tendientes a fortalecer las finanzas estatales, en los aspectos de coordinación fiscal, gasto público y deuda pública del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

### **E) En materia de deuda pública:**



## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- I.** Registrar y llevar el control de la deuda pública directa y contingente del Gobierno del Estado y sus Municipios;
- II.** Ejecutar los mandatos que en materia de participaciones otorguen los Municipios al Gobierno del Estado; y proponer al Secretario el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan eficientar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los municipios;
- III.** Establecer, controlar y mantener actualizado el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, así como dar seguimiento al control de la deuda pública directa o contingente contratada por los sujetos que se establecen en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- IV.** Registrar la deuda pública donde el Ejecutivo Estatal otorgue el aval a entidades públicas;
- V.** Registrar y presentar al Secretario, los informes de la deuda pública que contraigan los sujetos a que se refiere la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- VI.** Inscribir los empréstitos contraídos por el Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados, y los gobiernos municipales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento;
- VII.** Informar a las instancias federales correspondientes la situación que guarden los empréstitos inscritos en el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios;
- VIII.** Vigilar que en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, se establezca la partida para la amortización de la deuda pública y contingente del Estado así como los costos por servicio de la deuda pública;
- IX.** Proporcionar, asesoría técnica en materia de deuda pública a entidades de la administración pública del Estado, así como a los Municipios que lo soliciten; y
- X.** Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

**ARTÍCULO 25.** Se adscriben a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, las siguientes unidades administrativas:

- I.** Departamento de Contabilidad Gubernamental;
- II.** Departamento de Cuenta Pública;
- III.** Departamento de Fondos Federales y Estatales, y
- IV.** Departamento de Coordinación Hacendaria.

### **SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 26.** El Director Jurídico, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- I.** Ser el enlace de la Secretaría, en materia de asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Gobierno Federal y los Municipios, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
  - II.** Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría y desahogar las consultas legales que le formulen a éstos, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, y
  - III.** Atender las quejas administrativas que presenten los particulares o contribuyentes, en contra del personal de la Secretaría, informando a los interesados del trámite de las mismas y de su resolución, sin perjuicio de las medidas que se implementen para mejorar los servicios que proporciona la Secretaría o las sanciones que en su caso resulten procedentes.
- A) En materia contenciosa:
- I.** Representar legalmente a la Secretaría, así como a su titular y en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, al Poder Ejecutivo, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y judiciales del Estado y Federales, en los medios de defensa y trámites procesales en los que tenga interés jurídico la Secretaría y cualquiera de sus unidades administrativas, derivados de la aplicación de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, con la suma de facultades generales y especiales conforme a la legislación aplicable, en su caso, otorgar mandatos y poderes generales y especiales al personal adscrito a la propia Dirección Jurídica, así como todas aquéllas que sean necesarias para la substanciación de los procedimientos respectivos en defensa de los intereses de la Secretaría; debiendo informar al Secretario de estas acciones;
  - II.** Coordinar con las autoridades fiscales federales, estatales y municipales la defensa de los intereses de carácter tributario;
  - III.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y autoridades federales, estatales y municipales, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para el objeto antes citado;
  - IV.** Formular y presentar ante el Ministerio Público las denuncias o querellas por delitos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales federales o estatales, así como coadyuvar en la investigación de los hechos con el Ministerio Público;
  - V.** Someter a la consideración de la autoridad federal competente, los asuntos en los que deba formular la declaratoria que el fisco federal ha sufrido perjuicio o daño, por estimarse que se cometió un delito fiscal, a fin de que se ejerzan las acciones legales procedentes;
  - VI.** Establecer, dentro del marco jurídico aplicable, las políticas que en materia de asistencia jurídica se deban implementar en concordancia con las funciones de la Secretaría establecidas en este Reglamento;
  - VII.** Instrumentar y practicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales o federales a favor del Estado, cuya administración, control y cobro tenga encomendados, determinando los gastos de ejecución y gastos extraordinarios relativos a su cobro;
  - VIII.** Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen para garantizar el interés fiscal en los créditos fiscales cuyo cobro le sea encomendado, registrarlas, exigir su ampliación, autorizar su sustitución y cancelarlas en su caso;
  - IX.** Tramitar y, en su caso, aceptar hasta su conclusión, la dación en pago mediante servicios o bienes, de créditos fiscales estatales o federales, cuyo cobro le haya sido encomendado;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X.** Imponer multas por infracción a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia, así como condonar cuando proceda dichas multas, incluyendo las impuestas por las unidades administrativas, previo acuerdo con el Secretario, y
- XI.** Asistir a las unidades administrativas de la Secretaría, en los procedimientos jurídico-administrativos que lleven a cabo.
- B)** En materia de resoluciones y garantías:
- I.** Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos o resoluciones dictados por la Secretaría, cuya resolución sea de su competencia o tenga delegada conforme a los convenios y acuerdos de coordinación fiscal celebrados entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, observando las leyes fiscales estatales y federales aplicables;
- II.** Coordinar con las autoridades fiscales federales, estatales y municipales los criterios de resolución de los recursos de revocación interpuestos por los contribuyentes, respecto de las contribuciones sujetas a convenio;
- III.** Modificar o revocar aquellas resoluciones de carácter individual no favorables a particulares en términos de la legislación fiscal aplicable;
- IV. Hacer efectivas las pólizas de fianza que garantizan obligaciones fiscales así como no fiscales, tanto en materia estatal como federal de conformidad con las disposiciones legales estatales y federales vigentes;**
- V.** Expedir las credenciales o constancias de identificación al personal que autorice para llevar a cabo las notificaciones de actos o resoluciones administrativas, diligencias, trámites y demás actos necesarios vinculados a sus funciones;
- VI.** Notificar los actos o resoluciones administrativas, y demás actos necesarios vinculados a sus atribuciones;
- VII.** Emitir dictamen de cancelación de los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales estatales o federales, así como la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VIII.** Declarar el abandono de los bienes o prescripción de las cantidades a favor del Fisco Federal o Estatal en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables,
- C)** En materia de legislación y consultivo:
- I.** Elaborar, analizar o modificar proyectos de iniciativas, de reforma, de adición, derogación o abrogación de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vinculadas con la Secretaría;
- II.** Actuar como órgano de consulta, análisis, evaluación e interpretación del marco jurídico vinculado con la Secretaría, ante las unidades administrativas, dependencias, entidades públicas, LOS Municipios y la ciudadanía en general;
- III.** Revisar, validar y en su caso formular los convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, los Municipios, dependencias o entidades así como verificar su cumplimiento;
- IV.** Compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas, así como la jurisprudencia y criterios emitidos por los tribunales, en las materias competencia de la Secretaría, necesarios para orientación y actualización permanente de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- V.** Formular, revisar, aprobar y registrar los instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de éstos;
- VI.** Implementar las acciones legales necesarias, para la recuperación de la cartera de deudores diversos de la Secretaría, y en su caso, comunicar a las unidades administrativas el resultados de las gestiones de recuperación;
- VII.** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

**ARTÍCULO 27.** Se adscriben a la Dirección Jurídica las siguientes unidades administrativas:

- I.** Departamento de Resoluciones;
- II.** Departamento de Asuntos Contenciosos, y
- III.** Departamento de Legislación y Consultivo.

### **SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** El Director de Planeación y Evaluación, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

#### **A) En materia de planeación:**

- I.** Integrar, formular y presentar al Secretario, para la aprobación del Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas sectoriales que de él se deriven, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II.** Establecer la normatividad, la coordinación y los mecanismos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la instrumentación de sus sistemas internos de planeación y evaluación;
- III.** Propiciar los mecanismos para la concertación de acciones con los sectores social y privado que coadyuven al logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.** Administrar el Sistema Estatal de Planeación conforme a las disposiciones del Código Financiero;
- V.** Coordinar, instrumentar y supervisar las investigaciones, estudios y proyectos de carácter social y económico que se requieran para sustentar la planeación y desarrollo del Estado de Tlaxcala, en el mediano y largo plazo;
- VI.** Establecer un proceso de revisión y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de que se vaya adecuando a las nuevas necesidades y prioridades del Estado, y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos que sobre esta materia se hayan dictado;
- VII.** Apoyar la instrumentación de la Gestión Pública para Resultados en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;
- VIII.** Coordinar y establecer los lineamientos para la integración y procesamiento de la información de las dependencias y entidades para los informes anuales de Gobierno, garantizando su congruencia con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales vigentes;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**IX.** Promover y coordinar con los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal, la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo como instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática y la priorización de la inversión que promueva el desarrollo integral de los municipios;

**X.** Elaborar y difundir estudios y proyectos de información estadística orientados a fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de planes y programas de desarrollo, así como dar seguimiento a las que deriven de los tres órdenes de Gobierno y de instituciones públicas y privadas, informando periódicamente al Secretario sobre su comportamiento;

**XI.** Dar seguimiento a las estadísticas de los tres órdenes de Gobierno y de instituciones públicas y privadas, relacionadas con la información económica, demográfica y social, proponiendo lineamientos que optimicen el desarrollo y control de su registro, y

**XII.** Dar seguimiento a las principales variables macroeconómicas de los gobiernos Federal y Estatal y elaborar informes para el Secretario.

### **B) En materia de evaluación y estadística:**

**I.** Someter a la consideración del Secretario, las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna, sectorial y global de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal;

**II.** Diseñar instrumentos y mecanismos de medición que coadyuven a la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de la Gestión Pública estatal;

**III.** Diseñar instrumentos, formatos y mecanismos para integrar las bases de datos de la Evaluación Estatal;

**IV.** Evaluar y elaborar un informe anual de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, y en su caso establecer las medidas correctivas conducentes;

**V.** Coordinar las actividades que en materia de evaluación se realicen sobre el Plan Estatal de Desarrollo, para que se elabore un informe ejecutivo estatal anual;

**VI.** Coordinar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;

**VII.** Verificar de forma bimestral el avance de las metas e indicadores de los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

**VIII.** Proponer normas y procedimientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y llevar su seguimiento y control;

**IX.** Organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de la ejecución de las metas e indicadores establecidos en los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados y de inversión, acorde con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y los Municipios;

**X.** Vigilar y evaluar, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo, que los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se realicen conforme a los objetivos y metas programadas, y

**XI.** Integrar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los Municipios, el registro único de beneficiarios.

### **C) En materia de Atención Ciudadana:**

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- I. Acudir a las giras y eventos de trabajo que realice el Gobernador del Estado y, en su caso, el Secretario, recopilando la totalidad de solicitudes y comentarios de la ciudadanía en general;
- II. Registrar y analizar la viabilidad de las solicitudes a que se refiere la cláusula anterior y, previo acuerdo con el Secretario, remitir y dar puntual seguimiento a éstas a través de las Unidades Administrativas o de las dependencias y entidades públicas correspondientes, y
- III. Reportar avances mensuales del estatus de las solicitudes presentadas.

**ARTÍCULO 29.** Se adscriben a la Dirección de Planeación y Evaluación, las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Planeación;
- II. Departamento de Evaluación y Estadística, y
- III. Departamento de Atención Ciudadana.

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

### **SECCIÓN SEXTA – BIS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 29 Bis.** El Director de Proyectos de Inversión además de las señaladas en el artículo 12, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Integrar y administrar el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva del Estado;
- II. Coordinar y gestionar ante las instancias que corresponda la aprobación y/o asignación de recursos para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios del Estado;
- III. Analizar, evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión de las dependencias y entidades, con base en los proyectos técnicos y ejecutivos que éstas presenten para su autorización, y verificar que sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes y programas que de éste se deriven y, en su caso, su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala;
- IV. Integrar el inventario de obras, proyectos y acciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado y Municipios, así como llevar el registro y control de los avances físicos y financieros de su ejecución;
- V. Conducir la vinculación con la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y coordinar con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado y con las entidades competentes, la identificación, definición, seguimiento y evaluación de programas de inversión estratégica para el Estado de Tlaxcala;
- VI. Coordinar el seguimiento que se realice a los proyectos de inversión estratégicos, con la finalidad de apoyar las acciones e inversiones entre los diferentes actores gubernamentales, privados y sociales;
- VII. Proporcionar asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en materia de estructuración de proyectos de inversión con financiamiento nacional, internacional o privado; así como en el desarrollo de proyectos estratégicos en el Estado;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VIII. Proponer al Secretario, el desarrollo de programas y proyectos de inversión para su aplicación en el Estado;
- IX. Analizar las propuestas de aquellos proyectos que puedan considerarse como estratégicos y emitir la opinión institucional pertinente;
- X. Participar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipios y otros entes de carácter privado y social en la revisión y proyección de aquellos proyectos estratégicos de mediano o largo plazo que puedan ser financiados con inversión privada y/o pública;
- XI. Evaluar los análisis socioeconómicos conforme a los requisitos que se determinen para tal efecto, integrar y administrar el registro de proyectos de inversión;
- XII. Realizar los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos que se requieran en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Proponer esquemas y mecanismos financieros para la realización de proyectos considerados como estratégicos, y
- XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 29 Ter. Se adscriben a la Dirección de Proyectos de Inversión las siguientes unidades administrativas:**

- I. Departamento de Gestión de Proyectos de Inversión, y
- II. Departamento de Evaluación de Proyectos de Inversión.

### SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 30.** El Director de Desarrollo Social además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de política social:**

- I. Proponer políticas y estrategias para la atención a los grupos sociales en situación de pobreza y vulnerabilidad del Estado, verificando su congruencia con la política federal, con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Sectorial de Desarrollo Social;
- II. Formular en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, el programa sectorial de desarrollo social y los programas que emanen de él, así como implementar y vigilar el cumplimiento de los planes y políticas para el desarrollo social del Estado y de aquellos sectores que no estén expresamente a cargo de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal;

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

- III.** Supervisar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, la formulación de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría y verificar su difusión y eficiente ejecución por los órganos administrativos responsables de su ejecución;
- IV.** Concertar con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social, la implementación de programas, obras y acciones para el desarrollo social y el combate a la pobreza en el territorio estatal;
- V.** Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la federación, del Estado y de los Municipios, relacionados con el desarrollo social y el combate a la pobreza; coordinar la organización y seguimiento de los trabajos del Comité Consultivo de Desarrollo Social;
- VI.** Elaborar y difundir la guía de información ciudadana de programas sociales;
- VII.** Programar y promover acciones, con las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con Municipios y organizaciones, que fortalezcan el desarrollo social contribuyendo a que el mayor número de habitantes del Estado en pobreza, marginación y rezago social mejoren, su nivel socioeconómico;
- VIII. Integrar y autorizar los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable;**
- IX.** Integrar y proponer anualmente al Secretario, las zonas de atención prioritaria, con base en los indicadores de desarrollo social y humano publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el CONEVAL;
- X.** Formular en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, el Programa Estatal de Desarrollo Social, así como ejecutar las acciones y estrategias para su cumplimiento, así como del Comité Consultivo de Desarrollo Social, y
- XI.** Coordinar, verificar y validar las acciones del cierre del ejercicio de los programas sociales y rendir los informes de resultados correspondientes, considerando la cuenta pública.

### **B) En materia de Infraestructura Social Básica:**

- I.** Elaborar y ejecutar, de manera directa o a través de terceros, los programas y proyectos de vivienda básica e infraestructura, agua y equipamiento urbano y rural básico y la búsqueda de un medio ambiente saludable; así como apoyar proyectos destinados a la construcción de vivienda e infraestructura básicas, en beneficio de la población objetivo de los programas de desarrollo social del Estado;
- II.** Formular y ejecutar estrategias de difusión social que informen de los programas y proyectos sociales a la población, principalmente a los sectores en pobreza, marginación y rezago social, y
- III.** Proporcionar información y asesoría a las autoridades municipales, ejidales, organizaciones y población en general, para la gestión de apoyos y aplicación de programas sociales estatales.
- IV. Solicitar oportunamente a la Dirección de Administración, la adquisición de materiales e insumos, así como los términos y condiciones en que se requieran, para dar cumplimiento a los programas sociales a cargo de la Secretaría;**

### **C) En materia de Supervisión:**

- I.** Supervisar que las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los convenios, contratos y la normatividad aplicable, hasta el cierre administrativo;



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. Elaborar e informar del avance físico de las obras y acciones sociales a cargo de la Secretaría, y
- III. Designar al personal para supervisar las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría.

### D) En materia de Control Técnico:

- I. Elaborar e integrar los expedientes técnicos de las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría, con la documentación y lineamientos en la materia;
- II. Elaborar los anexos técnicos que se deriven de los acuerdos y convenios que suscriba la Secretaría, y
- III. Verificar que la ejecución de las obras y acciones sociales observen los requerimientos técnicos necesarios que garanticen su calidad.

### E) En materia de Atención Municipal:

- I. Proporcionar capacitación, asesoría y orientación a los Municipios, para la correcta aplicación de los recursos federales y estatales destinados al desarrollo social, así como para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de ella;
- II. Difundir a las autoridades municipales la normatividad en materia de desarrollo social, principalmente lo concerniente a la integración y formulación de proyectos de obras y acciones, y
- III. Fungir como enlace entre los Municipios y las instancias federales, así como atender los asuntos que competen a la Secretaría, cuando la normatividad así lo establezca.

### F) En materia de Organización Social:

- I. Asesorar a los Municipios de la Entidad en la integración de los Comités Comunitarios, Técnicos, de Obra derivados del ejercicio de recursos estatales, con el propósito de fomentar una mayor participación social y comunitaria;
- II. Efectuar reuniones de trabajo con autoridades municipales y con la población en general, para que de manera conjunta se realice la planeación y priorización de obras y acciones a realizar en cada anualidad, así como la aplicación de los recursos públicos estatales en su ejecución, y
- III. Coordinar las acciones necesarias, con las instancias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para la adecuada operación de los programas y proyectos de desarrollo social.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 31.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, contará con los **Departamentos de Coordinación: de Desarrollo Social y de Organización Social**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

### A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Desarrollo Social; así como de las actividades de los Departamentos de Desarrollo Social y Atención Municipal.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### A) El Departamento de Coordinación de Organización Social:

I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Desarrollo Social; así como de las actividades de los Departamentos de Infraestructura Social Básica; Supervisión, y Control Técnico.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 32.** Se adscriben a la Dirección de Desarrollo Social las siguientes unidades administrativas:

### A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:

I. Departamento de Desarrollo Social, y

II. Departamento de Atención Municipal

### B) El Departamento de Coordinación de Organización Social:

XV. Departamento de Infraestructura Social Básica;

XVI. Departamento de Supervisión, y

XVII. Departamento de Control Técnico.

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

## SECCIÓN OCTAVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTICULO 32 BIS.** El Director de Informática Financiera además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. Planear, diseñar, configurar, desarrollar, construir, integrar, probar, poner en operación, mantener y administrar las soluciones, sistemas, aplicaciones, procesos y servicios en materia de tecnologías de la información, que apoyen a las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría; impulsar su actualización a las innovaciones que existan en dichas materias, y establecer los mecanismos de control de calidad y seguridad correspondientes, y

II. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración de la Secretaría, para la sistematización de los procesos y servicios institucionales.

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 32 TER.** El Director de Administración, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de Recursos Humanos, Materiales y Financieros:**

**I.** Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, y someterlo a aprobación del Secretario;

**II.** Llevar el control y ejercer el presupuesto de la Secretaría, en términos de la normatividad y, en su caso, gestionar las adecuaciones presupuestales que se requieran;

**III.** Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos para la operación de la Secretaría, así como suscribir los convenios, contratos y demás documentos correspondientes;

**IV.** Suministrar, administrar y controlar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría; y

**V.** Formular y entregar los reportes programáticos y presupuestarios que corresponda en términos de la normatividad en la materia.

**B) En materia de Acceso a la Información Pública:**

**I.** Coordinar y desarrollar las actividades de gestión, suministro de información y enlace entre las diferentes instancias en materia de transparencia, ya sea para fines de conocimiento, evaluación y procedimientos;

**II.** Proveer y promover el acceso a toda persona, a la información que se encuentre en archivos de esta Secretaría, salvo aquella que la Ley establezca como reservada o confidencial;

**III.** Vigilar permanentemente la actualización del apartado de transparencia de la página de Internet de la Secretaría, y

**IV.** Atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría.

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN DÉCIMA DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DISPOSICIONES GENERALES

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 33.** Los **Jefes de Departamentos de Coordinación** dependerán de su superior jerárquico conforme a la estructura señalada en el artículo 8 del presente ordenamiento, estas unidades administrativas tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos a su cargo y de las áreas bajo su responsabilidad;
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico, o los que le correspondan en razón de sus atribuciones;
- IV. Establecer de acuerdo con el ámbito de su competencia y la normatividad vigente, los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deba cumplir la unidad administrativa a su cargo;
- V. Elaborar, proponer y dar seguimiento al programa de trabajo asignado a la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Autorizar y suscribir, los documentos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VII. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias o entidades;
- VIII. Integrar en el ámbito de su competencia, la información que les sea requerida por las unidades administrativas y por otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones de su competencia las disposiciones legales, normas, leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás aplicables;
- X. Proponer al titular de la unidad administrativa de su adscripción, las estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejora de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XI. Identificar y proponer las necesidades de capacitación que permita mejorar el desarrollo personal y administrativo de los servidores públicos a su cargo;
- XII. Brindar apoyo o en su caso, solicitar asesorías a las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus funciones, y
- XIII. Las demás que en materia de su competencia les sean conferidas por el Director correspondiente o en su caso, por el Secretario.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**ARTÍCULO 34.** Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con unidades y órganos desconcentrados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determinan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 35.** La **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño** es una unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un **Director**, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, aprobados durante el ejercicio presupuestal e informar de los resultados al Secretario;
- II. Formular y emitir las disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados;
- III. Establecer las estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesarias en materia del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED) y participar con las instancias competentes, en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas;
- IV. Establecer y coordinar la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la Administración Pública Estatal, a través de la definición de los fines, propósitos, componentes, actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos, para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario;
- V. Coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR–SED), con la intervención que corresponda a las unidades competentes de la Secretaría, mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- VI. Coadyuvar con el Secretario en la convocatoria y en la realización de las reuniones del Comité Consultivo de Desarrollo Social, para definir el programa anual de evaluación de programas sociales, y
- VII. Las demás que el Secretario le instruya y establezca la normatividad aplicable.

### TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 36.-** El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por el Director de Ingresos y Fiscalización. En las mayores de quince días por quien designe el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 37.** Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen, previo acuerdo con el Secretario. En las mayores de quince días por el servidor público que designe el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 38.** Los **Jefes de Departamentos de Coordinación** serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el superior inmediato.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 39.** Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el superior inmediato.

**ARTÍCULO 40.** Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras serán suplidos por el Oficial Mayor que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** La Secretaría expedirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Manual de Organización.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite al entrar en vigor este Reglamento, serán continuados en su tramitación y resolución por las unidades administrativas que correspondan y se aplicarán las disposiciones de este Reglamento.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

\* \* \* \* \*

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

### CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

#### DECRETO No. 297

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- a) **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- b) **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- c) **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- d) **Asignaciones Presupuestales.** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- e) **Análítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- f) **Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Fomento a la Inversión para el Estado de Tlaxcala.
- g) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones específicas a los diferentes programas y acciones federales.
- h) **Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- i) **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- j) **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- k) **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- l) **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- m) **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- n) **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- o) **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- p) **Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- q) **Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- r) **Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- s) **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- t) **Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- u) **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- v) **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- w) **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- x) **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados.
- y) **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- z) **Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- aa) **Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- bb) **Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- cc) Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- dd) Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- ee) Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- ff) Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- gg) Ingresos de Libre Disposición.** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- hh) Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- ii) Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- jj) Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- kk) Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- ll) Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- mm) Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- nn) Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- oo) **Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- pp) **Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- qq) **Presupuesto de Egresos del Estado.** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- rr) **Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- ss) **Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- tt) **Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- uu) **Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- vv) **Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- ww) **Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- xx) **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- yy) **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.
- zz) **Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- aaa) **Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- bbb) **Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- ccc) **Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- ddd) **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021 con base en lo siguiente:

- a) El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2021.
- c) Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- d) Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecos y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.
- e) Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, sin detrimento de los resultados, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales, mediante la implementación de un programa de austeridad.
- f) Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos.
- g) Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- h) Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- i) Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar.
- j) Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- k) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, y fomentar la igualdad de género.
- l) Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- m) Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- n) Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- o) Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- p) Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Crédito Público (SHCP).

- q) Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- r) Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- s) Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones, aportaciones y convenios federales.
- t) Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- u) Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- v) Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social.
- w) Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales.
- x) Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se enviará a la Mesa Directiva.
- b) Se turnará copia de la información a las comisiones competentes.
- c) Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable.
- d) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- e) En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$20,667,669,175.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	959,611,711.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	143,611,948.00
15	RECURSOS FEDERALES	9,020,606,090.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	10,543,839,426.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>

Los \$143,611,948.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1,581,255.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	610,135.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,500,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,481.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	464,400.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	30,518,407.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,241,013.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,305,048.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,957,219.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,653,490.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,650,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>143,611,948.00</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO**

<b>No.</b>	<b>SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,767,388,797.00
3	FONDO DE COMPENSACION	385,877,617.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	959,611,711.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	165,953,188.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,533,076.00
505	FONDO ISR	672,618,285.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	47,235,911.00
596	FONDO DE FISCALIZACION	404,668,617.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	10,219,736.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	4,550,425.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	143,611,948.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	86,560,438.00
1123	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	1,872,450,337.00
1124	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00
1125	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	108,577,271.00
1126	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	905,869,429.00
1127	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	46,674,658.00
1128	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	48,788,326.00
1129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	157,661,490.00
1130	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	145,598,890.00
1131	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	140,199,407.00
1132	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	104,664,404.00
1133	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	8,640,870.00
1134	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	632,458,291.00
1135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	5,330,218,073.00
1136	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	96,774,404.00
1137	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	158,126,089.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

<b>PRIORIDADES DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15,728,353,375.00</b>
EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS PANORAMA ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EN EL ESTADO	409,922,531.14
EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL MERCADO LABORAL	11,329,422,367.56
INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	1,035,209,590.35
GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ SEGURIDAD PÚBLICA	1,381,315,390.81
GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,572,483,495.14

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO**

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	19,970,103,331.00
2	GASTO DE CAPITAL	697,565,844.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 10.** Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO**

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,645,586,337.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,722,290.00
3000	SERVICIOS GENERALES	270,384,553.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,049,532,349.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,828,553.00
6000	INVERSION PUBLICA	686,737,291.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,783,877,802.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				20,667,669,175.00	
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO			20,667,669,175.00	
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		20,667,669,175.00	
			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	10,900,856,574.00	
				2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	9,745,418,576.00
				2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	350,180,621.00
				2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	402,911,181.00
				2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	402,346,196.00
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES	9,766,812,601.00	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

				Y NO FINANCIEROS	
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,766,812,601.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		2.1.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0			SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	0.00
		2.2.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.00
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		10,900,856,574.00
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO	9,745,418,576.00
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DEL GOBERNADOR
			100,650,058.00
		2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			81,496,237.00
		2.1.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
			13,522,951.00
		2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES
			5,630,870.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO
			126,821,915.00
		2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			121,987,330.00
		2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS
			4,834,585.00
		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
			178,921,985.00
		2.1.1.1.1.6.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
			178,921,985.00
		2.1.1.1.1.7.0	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
			260,571,570.00
		2.1.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
			250,104,631.00
		2.1.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION
			10,466,939.00
		2.1.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
			1,826,463,623.00
		2.1.1.1.1.8.1	DESPACHO DEL SECRETARIO
			8,632,121.00
		2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
			1,323,302,330.00
		2.1.1.1.1.8.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
			494,529,172.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS
			3,783,877,802.00
		2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO
			23,260,125.00
		2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
			29,808,675.00
		2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC
			24,527,066.00
		2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA
			32,961,229.00
		2.1.1.1.1.10.5	APIZACO
			126,773,381.00
		2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN
			61,216,825.00
		2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
			29,060,772.00
		2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA
			28,329,039.00
		2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO
			21,076,302.00
		2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN
			81,811,695.00
		2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
			18,186,003.00
		2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA
			21,495,685.00
		2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA
			103,947,312.00
		2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN
			27,982,630.00
		2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
			47,133,887.00
		2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO
			23,267,314.00
		2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
			22,977,041.00
		2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
			45,443,905.00
		2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL
			30,725,990.00
		2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS
			22,291,772.00
		2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
			32,336,518.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,807,564.00
		2.1.1.1.1.10.23	NATÍVITAS	38,078,785.00
		2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	38,994,072.00
		2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	74,797,362.00
		2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	31,333,049.00
		2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	25,351,006.00
		2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	34,067,406.00
		2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	23,651,938.00
		2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	26,919,182.00
		2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	44,299,392.00
		2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	24,979,399.00
		2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	143,722,814.00
		2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	51,507,407.00
		2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	18,683,325.00
		2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	36,039,247.00
		2.1.1.1.1.10.37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	21,644,012.00
		2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	32,249,035.00
		2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	35,656,770.00
		2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	25,052,807.00
		2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	42,536,795.00
		2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	26,990,169.00
		2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	46,105,975.00
		2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	53,021,817.00
		2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	19,556,791.00
		2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	17,056,525.00
		2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	18,244,574.00
		2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	30,053,364.00
		2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,855,841.00
		2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	24,701,043.00
		2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	19,213,605.00
		2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	19,994,517.00
		2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	19,839,185.00
		2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	17,431,051.00
		2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	17,145,147.00
		2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	21,284,291.00
		2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	17,353,596.00
		2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	21,573,363.00
		2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	19,670,793.00
		2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	17,794,706.00
		2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	1,693,006,916.00
	2.1.1.1.1.11.0		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00
		2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	50,815,032.00
	2.1.1.1.1.12.0		SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00
		2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	36,716,545.00
	2.1.1.1.1.13.0		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	746,447,343.00
		2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	746,447,343.00
	2.1.1.1.1.14.0		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,089,282,313.00
		2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,089,282,313.00
	2.1.1.1.1.15.0		SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN	106,509,965.00
	2.1.1.1.1.17.0		CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00
		2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	34,232,730.00
	2.1.1.1.1.18.0		SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	213,473,531.00
		2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	25,556,371.00
		2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	97,405,591.00
		2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	37,322,530.00
		2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	53,189,039.00
	2.1.1.1.1.19.0		SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	40,609,244.00
		2.1.1.1.1.19.1	DIRECCIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA	15,959,091.00
		2.1.1.1.1.19.2	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS	24,650,153.00
	2.1.1.1.1.20.0		COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00
		2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	28,137,130.00
	2.1.1.1.1.21.0		COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	76,067,893.00
		2.1.1.1.1.21.1	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	401,485.00
		2.1.1.1.1.21.3	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	10,265,006.00
		2.1.1.1.1.21.5	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	1,400,000.00
		2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	57,901,402.00
		2.1.1.1.1.21.7	DEPARTAMENTO DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00
	2.1.1.1.1.25.0		COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00
		2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN GENERAL	10,282,076.00
	2.1.1.1.1.27.0		COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	217,837,901.00
		2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	217,837,901.00
	2.1.1.1.1.33.0		COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00
		2.1.1.1.1.33.1	DIRECCIÓN DE RADIO	29,878,267.00
	2.1.1.1.1.34.0		INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00
		2.1.1.1.1.34.1	DIRECCIÓN GENERAL	2,743,448.00
	2.1.1.1.1.45.0		CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,536,806.00
		2.1.1.1.1.45.1	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	9,536,806.00
	2.1.1.1.1.48.0		INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00
		2.1.1.1.1.48.1	DIRECCION GENERAL	12,372,471.00
	2.1.1.1.1.51.0		INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00
		2.1.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN GENERAL	33,133,138.00
	2.1.1.1.1.52.0		COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,784,245.00
		2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	2,784,245.00
	2.1.1.1.1.63.0		SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00
		2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	582,943,041.00
		2.1.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	120,846,813.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00
			2.1.1.1.1.69.6 AREA ADMINISTRATIVA	11,591,457.00
		2.1.1.1.1.70.0	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00
			2.1.1.1.1.70.1 DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	11,870,234.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO		350,180,621.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	350,180,621.00
			2.1.1.1.2.1.3 ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00
			2.1.1.1.2.1.4 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	271,163,501.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL		402,911,181.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	402,911,181.00
			2.1.1.1.3.2.2 TESORERIA DEL PODER JUDICIAL	356,952,900.00
			2.1.1.1.3.2.3 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS		402,346,196.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00
			2.1.1.1.4.3.1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00
			2.1.1.1.4.23.1 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00
			2.1.1.1.4.24.1 INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00
		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,663,284.00
			2.1.1.1.4.60.1 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,663,284.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00
			2.1.1.1.4.61.1 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00
		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00
			2.1.1.1.4.68.1 TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,724,992.00
			2.1.1.1.4.71.1 PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	11,724,992.00
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			9,766,812,601.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		9,766,812,601.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,487,257,900.00
			2.1.1.2.1.16.1 DIRECCIÓN GENERAL	288,163,574.00
			2.1.1.2.1.16.4 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	1,872,450,337.00
			2.1.1.2.1.16.5 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	326,643,989.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00
		2.1.1.2.1.26.1 DIRECCIÓN	3,934,789.00
	2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00
		2.1.1.2.1.28.1 DIRECCION GENERAL	6,401,364.00
	2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,344,900.00
		2.1.1.2.1.30.1 GERENCIA GENERAL	4,344,900.00
	2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00
		2.1.1.2.1.32.1 DIRECCIÓN GENERAL	12,487,307.00
	2.1.1.2.1.35.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00
		2.1.1.2.1.35.1 DIRECCION GENERAL	43,759,566.00
	2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00
		2.1.1.2.1.36.1 DIRECCIÓN GENERAL	22,389,196.00
	2.1.1.2.1.37.0	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00
		2.1.1.2.1.37.1 COORDINACIÓN GENERAL	1,545,406.00
	2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00
		2.1.1.2.1.38.2 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	261,687,044.00
	2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	288,924,203.00
		2.1.1.2.1.39.1 DIRECCIÓN GENERAL	288,924,203.00
	2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	264,094,556.00
		2.1.1.2.1.40.1 DIRECCIÓN GENERAL	264,094,556.00
	2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00
		2.1.1.2.1.41.5 SECRETARÍA ACADÉMICA	68,324,407.00
	2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00
		2.1.1.2.1.42.1 DIRECCIÓN GENERAL	14,745,240.00
	2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00
		2.1.1.2.1.43.11 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	40,000,000.00
	2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	61,841,256.00
		2.1.1.2.1.44.3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	61,841,256.00
	2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00
		2.1.1.2.1.46.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	16,414,787.00
	2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	230,041,081.00
		2.1.1.2.1.49.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	210,646,320.00
		2.1.1.2.1.49.4 PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	19,394,761.00
	2.1.1.2.1.50.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00
		2.1.1.2.1.50.1 DIRECCIÓN GENERAL	9,394,820.00
	2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00
		2.1.1.2.1.53.1 DIRECCIÓN GENERAL	4,089,932.00
	2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00
		2.1.1.2.1.54.1 DIRECCIÓN GENERAL	8,819,288.00
	2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			2.1.1.2.1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	32,430,683.00
		2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA		5,719,339,566.00
			2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	5,585,118,566.00
			2.1.1.2.1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	134,221,000.00
		2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA		64,566,545.00
			2.1.1.2.1.59.2	DIRECCION ACADEMICA	64,566,545.00
		2.1.1.2.1.62.0	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA		22,220,743.00
			2.1.1.2.1.62.1	DIRECCIÓN GENERAL	22,220,743.00
		2.1.1.2.1.64.0	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA		16,073,545.00
			2.1.1.2.1.64.1	DIRECCIÓN GENERAL	16,073,545.00
		2.1.1.2.1.65.0	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA		51,533,977.00
			2.1.1.2.1.65.1	DIRECCIÓN GENERAL	51,533,977.00
		2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		10,150,500.00
			2.1.1.2.1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	10,150,500.00
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL				0.00
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA				0.00
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA				0.00
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO				0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES				0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS				0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES				0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS				0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO				0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)				0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES				0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS				0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO				0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)				0.00
<b>TOTAL</b>					<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$15,728,353,375.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	100,650,058.00	0.00	100,650,058.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	126,821,915.00	0.00	126,821,915.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	178,921,985.00	0.00	178,921,985.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	260,571,570.00	0.00	260,571,570.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,717,886,352.00	108,577,271.00	1,826,463,623.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00	0.00	50,815,032.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00	0.00	36,716,545.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00	632,458,291.00	746,447,343.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,089,282,313.00	0.00	1,089,282,313.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	0.00	106,509,965.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00	0.00	34,232,730.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	213,473,531.00	0.00	213,473,531.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	40,609,244.00	0.00	40,609,244.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00	0.00	28,137,130.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	76,067,893.00	0.00	76,067,893.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00	0.00	703,789,854.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00	0.00	11,870,234.00
<b>CENTRALIZADOS</b>		<b>4,890,345,403.00</b>	<b>741,035,562.00</b>	<b>5,631,380,965.00</b>
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	0.00	10,282,076.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,176,411.00	157,661,490.00	217,837,901.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00	0.00	29,878,267.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00	0.00	2,743,448.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	9,536,806.00	0.00	9,536,806.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00	0.00	12,372,471.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00	0.00	33,133,138.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2,784,245.00	0.00	2,784,245.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00	0.00	11,591,457.00
<b>DESCONCENTRADOS</b>		<b>172,498,319.00</b>	<b>157,661,490.00</b>	<b>330,159,809.00</b>
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	614,807,563.00	1,872,450,337.00	2,487,257,900.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00	0.00	3,934,789.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00	0.00	6,401,364.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,344,900.00	0.00	4,344,900.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00	0.00	12,487,307.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00	0.00	43,759,566.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00	0.00	22,389,196.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00	0.00	1,545,406.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00	0.00	261,687,044.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	288,924,203.00	0.00	288,924,203.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	10,589,875.00	253,504,681.00	264,094,556.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00	0.00	68,324,407.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00	0.00	14,745,240.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,166,598.00	46,674,658.00	61,841,256.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00	0.00	16,414,787.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	84,442,191.00	145,598,890.00	230,041,081.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	9,394,820.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00	0.00	4,089,932.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00	0.00	8,819,288.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	134,221,000.00	5,585,118,566.00	5,719,339,566.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,778,219.00	48,788,326.00	64,566,545.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,073,545.00	0.00	16,073,545.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00	0.00	51,533,977.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,150,500.00	0.00	10,150,500.00
<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>1,814,677,143.00</b>	<b>7,952,135,458.00</b>	<b>9,766,812,601.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6,877,520,865.00</b>	<b>8,850,832,510.00</b>	<b>15,728,353,375.00</b>

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$20,667,669,175.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)**

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>			<b>20,667,669,175.00</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES			20,667,669,175.00
1.1.1	IMPUESTO	562,122,698.00		
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	397,489,013.00		
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00		
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	143,611,948.00		
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	10,543,839,426.00		
1.1.9	PARTICIPACIONES	9,020,606,090.00		
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			<b>0.00</b>
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00		
	1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00		
	1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
	1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00		
	1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00		
	1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS	0.00		
	1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00		
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>			<b>20,667,669,175.00</b>	
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			<b>19,970,097,331.00</b>	
	2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	3,134,430,780.00		
	2.1.1.1	REMUNERACIONES	2,674,985,562.00		
	2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	459,445,218.00		
	2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00		
	2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00		
	2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00		
	2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00		
	<b>2.1.2</b>	<b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>		
	2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	2,256,400.00		
	2.1.3.1	INTERESES	0.00		
	2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	2,256,400.00		
	2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	175,904,260.00		
	2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	12,873,628,089.00		
	2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
	2.1.7	PARTICIPACIONES	3,783,877,802.00		
	2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00		
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>697,571,844.00</b>	
	2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	686,737,291.00		
	2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	10,828,553.00		
	2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	6,000.00		
	2.2.4	OBJETOS DE VALOR	0.00		
	2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
	2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
	2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>			<b>0.00</b>	
3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00	
	3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
	3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
	3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>			<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	
	3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00	
	3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00	

**ARTÍCULO 16.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	GOBIERNO			4,062,271,335.00
	1.1	LEGISLACIÓN		350,180,621.00
		1.1.1 LEGISLACIÓN	271,163,501.00	
		1.1.2 FISCALIZACIÓN	79,017,120.00	
	1.2	JUSTICIA		861,208,901.00
		1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	435,534,234.00	
		1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	276,868,909.00	
		1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	120,846,813.00	
		1.2.4 DERECHOS HUMANOS	27,958,945.00	
	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		475,017,133.00
		1.3.1 PRESIDENCIA/GUBERNATURA	87,127,107.00	
		1.3.2 POLÍTICA INTERIOR	11,724,992.00	
		1.3.3 PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00	
		1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA	34,232,730.00	
		1.3.5 ASUNTOS JURÍDICOS	13,522,951.00	
		1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	185,782,415.00	
		1.3.7 POBLACIÓN	130,756,704.00	
		1.3.8 TERRITORIO	0.00	
		1.3.9 OTROS	11,870,234.00	
	1.4	RELACIONES EXTERIORES		0.00
		1.4.1 RELACIONES EXTERIORES	0.00	
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		1,331,934,451.00
		1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS	1,331,934,451.00	
		1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS	0.00	
		1.5.3 MARINA	0.00	
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL		0.00
		1.6.1 DEFENSA	0.00	
		1.6.2 INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00	
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		811,063,018.00
		1.7.1 POLICÍA	582,943,041.00	
		1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	
		1.7.3 OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00	
		1.7.4 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	217,837,901.00	
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES		232,867,211.00
		1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	185,323,349.00	
		1.8.2 SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00	
		1.8.3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	28,137,130.00	
		1.8.4 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	16,663,284.00	
		1.8.5 OTROS	2,743,448.00	
2	DESARROLLO SOCIAL			12,360,931,148.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL		143,675,415.00
		2.1.1 ORDENACIÓN DE DESECHOS	1,400,000.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	16,073,545.00	
	2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	51,533,977.00	
	2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	59,502,887.00	
	2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	9,461,360.00	
	2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,703,646.00	
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		904,189,258.00
	2.2.1	URBANIZACIÓN	746,447,343.00	
	2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00	
	2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00	
	2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	
	2.2.5	VIVIENDA	157,741,915.00	
	2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00	
	2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00	
	2.3	SALUD		2,684,536,904.00
	2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	33,133,138.00	
	2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0.00	
	2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00	
	2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00	
	2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,651,403,766.00	
	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		96,027,029.00
	2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,389,196.00	
	2.4.2	CULTURA	43,759,566.00	
	2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	29,878,267.00	
	2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00	
	2.5	EDUCACIÓN		8,067,088,700.00
	2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	7,072,716,435.00	
	2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	616,723,198.00	
	2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	248,606,247.00	
	2.5.4	POSGRADO	16,414,787.00	
	2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	61,841,256.00	
	2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	50,786,777.00	
	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		456,019,022.00
	2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00	
	2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00	
	2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00	
	2.6.4	DESEMPLEO	15,959,091.00	
	2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00	
	2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	0.00	
	2.6.7	INDÍGENAS	0.00	
	2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	81,051,931.00	
	2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	359,008,000.00	
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		9,394,820.00
	2.7.1	OTROS ASUNTOS	9,394,820.00	
3		DESARROLLO ECONÓMICO		460,588,890.00
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		99,543,949.00
	3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	87,056,642.00	
	3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	12,487,307.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		213,473,531.00	
	3.2.1	AGROPECUARIA	193,270,800.00		
	3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
	3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
	3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
	3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00		
	3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	16,000,000.00		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		0.00	
	3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
	3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
	3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
	3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
	3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
	3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		0.00	
	3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
	3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
	3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSPORTE		106,509,965.00	
	3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
	3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
	3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
	3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
	3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
	3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	106,509,965.00		
	3.6	COMUNICACIONES		0.00	
	3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
	3.7	TURISMO		36,716,545.00	
	3.7.1	TURISMO	36,716,545.00		
	3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	
	3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
	3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
	3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
	3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,344,900.00	
	3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
	3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,344,900.00		
4	OTRAS			3,783,877,802.00	
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		0.00	
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
	4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		3,783,877,802.00	
	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	3,783,877,802.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			0.00	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
		4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
		4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00	
		4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
<b>TOTAL</b>				<b>20,667,669,175.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS						<b>16,883,791,373.00</b>
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS				1,108,404,600.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	A	846,717,556.00		
		OTROS SUBSIDIOS	U	261,687,044.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				14,139,904,857.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	13,229,948,651.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	151,638,629.00		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	0.00		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	746,447,343.00		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	11,870,234.00		
		ESPECÍFICOS	R	0.00		
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				1,573,226,296.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR	M	1,360,071,581.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL				
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN		213,154,715.00		
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
	COMPROMISOS				62,255,620.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	62,255,620.00		
		DESASTRES NATURALES	N	0.00		
	OBLIGACIONES				0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						3,783,877,802.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				3,783,877,802.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	YC	3,783,877,802.00		
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				0.00	
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	0.00		
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES						0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ANTERIORES											
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES								0.00		
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		H				0.00			
<b>TOTAL</b>								<b>20,667,669,175.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>	

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(POR OBJETO DEL GASTO)**

CLAVE	PROG RAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSION PUBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PUBLICA
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	16,414,787.00	0.00	0.00	0.00	16,414,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	OFERTAR EDUCACION DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACION DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL ESTADO.	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACION GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	29,878,267.00	15,613,767.00	1,218,625.00	4,638,810.00	8,407,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	EFICAZ VINCULACION DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	DESARROLLO ECONOMICO	50,815,032.00	23,503,134.00	1,819,638.00	5,492,260.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACION PARA EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	14,745,240.00	0.00	0.00	0.00	14,745,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	220,162,783.00	183,058,322.00	14,441,760.00	17,662,701.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	FISCALIA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	10,015,377.00	5,601,084.00	2,738,300.00	1,675,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SEQUESTRO	10,465,399.00	5,675,912.00	2,846,250.00	1,943,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	COMBATIR LA CORRUPCION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACION INSTITUCIONAL	10,466,939.00	7,074,408.00	1,469,251.00	1,923,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	4,344,900.00	0.00	0.00	0.00	4,344,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	28,137,130.00	21,052,130.00	2,147,820.00	4,937,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	11,591,457.00	4,714,314.00	1,565,446.00	2,435,697.00	2,876,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00	0.00	0.00	0.00	68,324,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00	16,502,531.00	6,222,750.00	10,407,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	INTEGRACION REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	113,989,052.00	52,500,789.00	5,319,459.00	8,624,804.00	0.00	265,000.00	47,279,000.00	0.00	0.00	0.00
24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	632,458,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	632,458,291.00	0.00	0.00	0.00
25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	108,408,113.00	94,008,950.00	5,494,529.00	8,904,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	34,232,730.00	30,440,470.00	1,159,120.00	2,581,540.00	0.00	51,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00	0.00	0.00	0.00	261,687,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	13,579,217.00	12,933,380.00	260,575.00	385,262.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPIOS Y POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00	0.00	0.00	0.00	16,073,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	44,376,965.00	17,295,129.00	43,127,692.00	0.00	1,710,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	DEPORTE INCLUYENTE	22,389,196.00	0.00	0.00	0.00	22,389,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	CON UNA NUEVA VISION EN CULTURA DEMOGRAFICA	2,848,999.00	0.00	0.00	0.00	2,848,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	PROTECCION INTEGRAL DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES	1,085,790.00	0.00	0.00	0.00	1,085,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS	4,834,585.00	2,334,585.00	349,692.00	350,308.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,458,785.00	0.00	0.00	0.00	287,458,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	ATENCIÓN A POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	30,265,216.00	0.00	0.00	0.00	30,265,216.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	20,683,500.00	13,553,100.00	2,807,300.00	3,823,100.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	197,154,401.00	0.00	0.00	0.00	197,154,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,466,888.00	0.00	0.00	0.00	7,466,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	0.00	0.00	9,394,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	DESARROLLO TURÍSTICO	36,716,545.00	15,374,262.00	2,540,711.00	9,801,572.00	2,000,000.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00
47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,461,072.00	5,071,662.00	2,742,300.00	1,647,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	32,430,683.00	0.00	0.00	0.00	32,430,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	7,372,471.00	4,988,091.00	588,452.00	1,250,928.00	345,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	35,694,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	VIVIENDA 2021	22,220,743.00	0.00	0.00	0.00	22,220,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUICOLA Y PECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,465,418.00	0.00	0.00	0.00	1,465,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	19,394,761.00	0.00	0.00	0.00	19,394,761.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	22,235,271.00	19,285,271.00	1,106,411.00	1,843,589.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	11,552,595.00	0.00	0.00	0.00	11,552,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	9,536,806.00	5,624,906.00	742,300.00	2,754,600.00	0.00	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,487,307.00	0.00	0.00	0.00	12,487,307.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	DESARROLLO COMUNITARIO	24,650,153.00	20,884,812.00	1,116,424.00	1,610,917.00	1,038,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2021)	68,428,760.00	0.00	0.00	0.00	68,428,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	178,921,985.00	159,642,764.00	5,068,112.00	12,537,403.00	0.00	1,673,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	5,585,118,566.00	0.00	0.00	0.00	5,585,118,566.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	154,714,853.00	0.00	0.00	0.00	154,714,853.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAP)	2,158,100.00	0.00	0.00	0.00	2,158,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)	14,700,000.00	0.00	0.00	0.00	14,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	1,089,282,313.00	984,463,200.00	6,098,822.00	16,684,832.00	82,004,459.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	3,074,100.00	0.00	0.00	0.00	3,074,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	PROYECTO DE REPOBLACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	43,759,566.00	0.00	0.00	0.00	43,759,566.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	264,094,556.00	0.00	0.00	0.00	264,094,556.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,323,302,330.00	142,460,065.00	15,089,540.00	42,097,130.00	1,123,655,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL- REGISTRAL	6,401,364.00	0.00	0.00	0.00	6,401,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	SEGURO AGRÍCOLA	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	5,882,967.00	2,298,160.00	723,170.00	1,351,711.00	26,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,150,500.00	0.00	0.00	0.00	10,150,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	61,841,256.00	0.00	0.00	0.00	61,841,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	57,901,402.00	39,224,850.00	13,188,746.00	5,487,806.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00	0.00	1,177,545.00	165,040.00	4,757,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00	0.00	200,182.00	0.00	4,744,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00	0.00	150,000.00	0.00	609,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,360.00	0.00	250,000.00	0.00	321,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	2,790,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00	0.00	1,275,500.00	124,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,784,245.00	2,277,984.00	153,872.00	301,389.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00	0.00	0.00	0.00	401,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	11,870,234.00	6,533,845.00	1,971,647.00	3,214,742.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00	0.00	0.00	0.00	51,533,977.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	8,819,288.00	0.00	0.00	0.00	8,819,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	15,778,219.00	0.00	0.00	0.00	15,778,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	48,788,326.00	0.00	0.00	0.00	48,788,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	SUPÉRATE	359,008,000.00	0.00	0.00	0.00	359,008,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	135,521,172.00	23,873,021.00	1,690,080.00	1,380,800.00	108,577,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	81,496,237.00	60,450,544.00	6,625,650.00	14,420,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	5,630,870.00	4,919,023.00	221,630.00	490,217.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	13,522,951.00	12,747,491.00	210,170.00	565,290.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	IMPULSO DEL EMPLEO	15,959,091.00	6,979,168.00	692,411.00	965,248.00	7,322,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	1,872,450,337.00	0.00	0.00	0.00	1,872,450,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	326,643,989.00	0.00	0.00	0.00	326,643,989.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	POBLACION VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	288,163,574.00	0.00	0.00	0.00	288,163,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA EN INTRAMUROS	582,943,041.00	510,277,947.00	46,688,003.00	25,977,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	REINSERCIÓN SOCIAL	120,846,813.00	76,171,453.00	40,092,978.00	4,582,382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	2,743,448.00	2,200,049.00	106,000.00	232,399.00	180,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,089,932.00	0.00	0.00	0.00	4,089,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	134,221,000.00	0.00	0.00	0.00	134,221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	23,260,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,260,125.00	0.00
139	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	29,808,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,808,675.00	0.00
140	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	24,527,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,527,066.00	0.00
141	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	32,961,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,961,229.00	0.00
142	MUNICIPIO DE APIZACO	126,773,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,773,381.00	0.00
143	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	61,216,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,216,825.00	0.00
144	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	29,060,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,060,772.00	0.00
145	MUNICIPIO DE CUAPIXTLA	28,329,039.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,329,039.00	0.00
146	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	21,076,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,076,302.00	0.00
147	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	81,811,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,811,695.00	0.00
148	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	18,186,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,186,003.00	0.00
149	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	21,495,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,495,685.00	0.00
150	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	103,947,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,947,312.00	0.00
151	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPÁN	27,982,630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,982,630.00	0.00
152	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	47,133,887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,133,887.00	0.00
153	MUNICIPIO DE IXTENCO	23,267,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,267,314.00	0.00
154	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	22,977,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,977,041.00	0.00
155	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZÍ	45,443,905.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,443,905.00	0.00
156	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	30,725,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,725,990.00	0.00
157	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	22,291,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,291,772.00	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

158	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	32,336,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,336,518.00	0.00
159	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,807,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,807,564.00	0.00
160	MUNICIPIO DE NATIVITAS	38,078,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,078,785.00	0.00
161	MUNICIPIO DE PANOTLA	38,994,072.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,994,072.00	0.00
162	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	74,797,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,797,362.00	0.00
163	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	31,333,049.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,333,049.00	0.00
164	MUNICIPIO DE TENANCIINGO	25,351,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,351,006.00	0.00
165	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	34,067,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,067,406.00	0.00
166	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	23,651,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,651,938.00	0.00
167	MUNICIPIO DE TERRENATE	26,919,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,919,182.00	0.00
168	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	44,299,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,299,392.00	0.00
169	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	24,979,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,979,399.00	0.00
170	MUNICIPIO DE TLAXCALA	143,722,814.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,722,814.00	0.00
171	MUNICIPIO DE TLAXCO	51,507,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,507,407.00	0.00
172	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	18,683,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,683,325.00	0.00
173	MUNICIPIO DE TOTOLAC	36,039,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,039,247.00	0.00
174	MUNICIPIO DE ZILTALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	21,644,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,644,012.00	0.00
175	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	32,249,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,249,035.00	0.00
176	MUNICIPIO DE XALOZTOC	35,656,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,656,770.00	0.00
177	MUNICIPIO DE XALTOCAN	25,052,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,052,807.00	0.00
178	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	42,536,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,536,795.00	0.00
179	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	26,990,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,990,169.00	0.00
180	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	46,105,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,105,975.00	0.00
181	MUNICIPIO DE ZACATELCO	53,021,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,021,817.00	0.00
182	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	19,556,791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,556,791.00	0.00
183	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	17,056,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,056,525.00	0.00
184	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	18,244,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,244,574.00	0.00
185	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTÉLULCO	30,053,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,053,364.00	0.00
186	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,855,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,855,841.00	0.00
187	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	24,701,043.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,701,043.00	0.00
188	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	19,213,605.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,213,605.00	0.00
189	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	19,994,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,994,517.00	0.00
190	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACZINCO	19,839,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,839,185.00	0.00
191	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	17,431,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,431,051.00	0.00
192	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	17,145,147.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,145,147.00	0.00
193	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	21,284,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,284,291.00	0.00
194	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	17,353,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,353,596.00	0.00
195	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	21,573,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,573,363.00	0.00
196	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	19,670,793.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,670,793.00	0.00
197	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL KILOXOXTLA	17,794,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,794,706.00	0.00
198	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,693,006,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,006,916.00	0.00
199	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA	45,958,281.00	0.00	0.00	0.00	45,958,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	79,017,120.00	0.00	0.00	0.00	79,017,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201	PROMOVER LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA	23,869,013.00	0.00	0.00	0.00	23,869,013.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	11,724,992.00	0.00	0.00	0.00	11,724,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	FORTALECER LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO	16,663,284.00	0.00	0.00	0.00	16,663,284.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL	271,163,501.00	0.00	0.00	0.00	271,163,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	115,386,100.00	0.00	0.00	0.00	115,386,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	16,297,339.00	0.00	0.00	0.00	16,297,339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	32,623,053.00	0.00	0.00	0.00	32,623,053.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	356,952,900.00	0.00	0.00	0.00	356,952,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	185,782,415.00	0.00	0.00	0.00	185,782,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

211	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA (PROYECTO 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	8,632,121.00	3,309,121.00	1,481,000.00	2,612,000.00	0.00	1,230,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>	<b>2,645,586,337.00</b>	<b>220,722,290.00</b>	<b>270,384,553.00</b>	<b>13,049,532,349.00</b>	<b>10,828,553.00</b>	<b>686,737,291.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,783,877,802.00</b>

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el anexo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 19.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$20,667,669,175.00 distribuidos de la siguiente forma

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL	
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN		
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES			0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	16,414,787.00			0.00	0.00	16,414,787.00
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.			0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	40,000,000.00			0.00	0.00	40,000,000.00
3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS			0.00	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00			0.00	0.00	29,878,267.00
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO			0.00	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,545,406.00			0.00	0.00	1,545,406.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO			0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00			0.00	0.00	50,815,032.00
6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACION PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO			0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	14,745,240.00			0.00	0.00	14,745,240.00
14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO			0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	220,162,783.00			0.00	0.00	220,162,783.00
15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS			0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,015,377.00			0.00	0.00	10,015,377.00
16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO			0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,465,399.00			0.00	0.00	10,465,399.00
17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			0.00	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10,466,939.00			0.00	0.00	10,466,939.00
18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL			0.00	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCA TL	4,344,900.00			0.00	0.00	4,344,900.00
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL			0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00			0.00	0.00	28,137,130.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL			0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	11,591,457.00			0.00	0.00	11,591,457.00
21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA			0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00			0.00	0.00	68,324,407.00
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD			0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00			0.00	0.00	33,133,138.00
23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE			0.00	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00			0.00	0.00	113,989,052.00
24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF			632,458,291.00	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	0.00			0.00	0.00	632,458,291.00
25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL			0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	108,408,113.00			0.00	0.00	108,408,113.00
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.			0.00	CONTRALORIA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00			0.00	0.00	34,232,730.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO			0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO	261,687,044.00			0.00	0.00	261,687,044.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA			TLAXCALA					
29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL			SECRETARIA DE GOBIERNO	13,579,217.00		0.00	0.00	13,579,217.00
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPIOS Y POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA			COMISION ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	16,073,545.00		0.00	0.00	16,073,545.00
34	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES			SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00		0.00	0.00	106,509,965.00
35	DEPORTE INCLUYENTE			INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	22,389,196.00		0.00	0.00	22,389,196.00
36	CON UNA NUEVA VISION EN CULTURA DEMOGRAFICA			CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	2,848,999.00		0.00	0.00	2,848,999.00
37	PROTECCION INTEGRAL DE NINAS NIÑOS Y ADOLESCENTES			CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	1,085,790.00		0.00	0.00	1,085,790.00
38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS			SECRETARIA DE GOBIERNO	4,834,585.00		0.00	0.00	4,834,585.00
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA			COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,458,785.00		0.00	0.00	287,458,785.00
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	30,265,216.00		0.00	0.00	30,265,216.00
42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACION			COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	20,683,500.00		0.00	0.00	20,683,500.00
43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	157,661,490.00	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	39,492,911.00		0.00	0.00	197,154,401.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,466,888.00		0.00	0.00	7,466,888.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00		0.00	0.00	9,394,820.00
46	DESARROLLO TURÍSTICO			SECRETARIA DE TURISMO	36,716,545.00		0.00	0.00	36,716,545.00
47	FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS			PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	9,461,072.00		0.00	0.00	9,461,072.00
48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00	0.00	2,072,700.00
50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00	0.00	4,145,300.00
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO			INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	32,430,683.00		0.00	0.00	32,430,683.00
52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TECNICA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00	0.00	3,730,800.00
53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00	0.00	4,145,300.00
54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GENERO.			INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	7,372,471.00		0.00	0.00	7,372,471.00
55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	35,694,939.00		0.00	0.00	35,694,939.00
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JOVENES RURALES			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,400,000.00		0.00	0.00	3,400,000.00
57	VIVIENDA 2021			INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00		0.00	0.00	22,220,743.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NINAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.			INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	5,000,000.00		0.00	0.00	5,000,000.00
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA EL SECTOR ACUICOLA Y PECUARIO			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	3,500,000.00		0.00	0.00	3,500,000.00
60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS			COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,465,418.00		0.00	0.00	1,465,418.00
61	PROTECCION Y RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,394,761.00		0.00	0.00	19,394,761.00
62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO			SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	22,235,271.00		0.00	0.00	22,235,271.00
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	11,552,595.00		0.00	0.00	11,552,595.00
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS			CENTRO DE EDUCACION CONTINUA Y A DISTANCIA	9,536,806.00		0.00	0.00	9,536,806.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDZ			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	6,646,768.00	0.00	0.00	6,646,768.00
66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS			FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	0.00	12,487,307.00	0.00	0.00	12,487,307.00
67	DESARROLLO COMUNITARIO			SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	0.00	24,650,153.00	0.00	0.00	24,650,153.00
69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	68,428,760.00	0.00	0.00	68,428,760.00
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	2,021,100.00
72	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	0.00	178,921,985.00	0.00	0.00	178,921,985.00
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,585,118,566.00			0.00	0.00	0.00	5,585,118,566.00
75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	4,202,731.00
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	145,598,890.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	9,115,963.00	0.00	0.00	154,714,853.00
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00
81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,158,100.00	0.00	0.00	2,158,100.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	14,700,000.00	0.00	0.00	14,700,000.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO			SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,089,282,313.00	0.00	0.00	1,089,282,313.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	3,074,100.00	0.00	0.00	3,074,100.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	6,260,930.00	0.00	0.00	6,260,930.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO			INSTITUTO TLAXCALTECA A DE LA CULTURA	0.00	43,759,566.00	0.00	0.00	43,759,566.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCATIVA BÁSICO)	INSTITUTO TLAXCALTECA A DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	253,504,681.00	INSTITUTO TLAXCALTECA A DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	10,589,875.00	0.00	0.00	264,094,556.00
91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA			SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	0.00	1,323,302,330.00	0.00	0.00	1,323,302,330.00
94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL- REGISTRAL			INSTITUTO CATASTRO	0.00	6,401,364.00	0.00	0.00	6,401,364.00
95	SEGURO AGRÍCOLA			SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00	16,000,000.00	0.00	0.00	16,000,000.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL			COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00	10,282,076.00	0.00	0.00	10,282,076.00
97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,150,500.00	0.00	0.00	10,150,500.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	46,674,658.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,166,598.00	0.00	0.00	61,841,256.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE			COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGÍA	0.00	57,901,402.00	0.00	0.00	57,901,402.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE			COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGÍA	0.00	6,100,000.00	0.00	0.00	6,100,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

101	PROGRAMA DE PRODUCCION DE ARBOL PARA LA RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	4,944,401.00		0.00	0.00	4,944,401.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	1,200,000.00		0.00	0.00	1,200,000.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACION, CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE ANPS		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	759,245.00		0.00	0.00	759,245.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACION DEL JARDIN BOTANICO		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	571,360.00		0.00	0.00	571,360.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	2,790,000.00		0.00	0.00	2,790,000.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACION DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	1,400,000.00		0.00	0.00	1,400,000.00
108	FORTALECER LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE MEDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCION A LA SALUD EN TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	2,784,245.00		0.00	0.00	2,784,245.00
109	APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISION AMBIENTAL DE LA MEGALOPOLIS		0.00	COORDINACIÓN GENERAL ECOLOGIA DE	401,485.00		0.00	0.00	401,485.00
111	POLITICAS PUBLICAS Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS		0.00	SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS Y PARTICIPACION CIUDADANA	11,870,234.00		0.00	0.00	11,870,234.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00		0.00	0.00	51,533,977.00
113	CONSTRUCCION DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00		0.00	0.00	8,819,288.00
116	FORMACION TECNICO BACHILLER CON CALIDAD		0.00	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,778,219.00		0.00	0.00	15,778,219.00
118	FAETA FORMACION TECNICO BACHILLER CON CALIDAD	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,788,326.00			0.00	0.00	0.00	48,788,326.00
119	SUPERATE		0.00	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	359,008,000.00		0.00	0.00	359,008,000.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	108,577,271.00	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	26,943,901.00		0.00	0.00	135,521,172.00
121	GESTION EJECUTIVA DEL ESTADO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	81,496,237.00		0.00	0.00	81,496,237.00
122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	5,630,870.00		0.00	0.00	5,630,870.00
123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	13,522,951.00		0.00	0.00	13,522,951.00
124	IMPULSO DEL EMPLEO		0.00	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	15,959,091.00		0.00	0.00	15,959,091.00
125	ATENCION MEDICA INTEGRAL (FASSA)	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,872,450,337.00			0.00	0.00	0.00	1,872,450,337.00
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCION DE LA SALUD (INSABI)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	326,643,989.00		0.00	0.00	326,643,989.00
127	POBLACION VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	288,163,574.00		0.00	0.00	288,163,574.00
128	PROYECTO GENETICO ESTATAL		0.00	SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00	0.00	1,100,000.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA EN INTRAMUROS		0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	582,943,041.00		0.00	0.00	582,943,041.00
130	REINSERCCION SOCIAL		0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	120,846,813.00		0.00	0.00	120,846,813.00
134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACION DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00		0.00	0.00	2,743,448.00
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
136	ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO		0.00	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS OFENDIDOS	4,089,932.00		0.00	0.00	4,089,932.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y NORMAL EN EL ESTADO		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS TLAXCALA	134,221,000.00		0.00	0.00	134,221,000.00
138	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	23,260,125.00		0.00	0.00	23,260,125.00
139	MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	29,808,675.00		0.00	0.00	29,808,675.00
140	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	24,527,066.00		0.00	0.00	24,527,066.00
141	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	32,961,229.00		0.00	0.00	32,961,229.00
142	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	126,773,381.00		0.00	0.00	126,773,381.00
143	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	61,216,825.00		0.00	0.00	61,216,825.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

144	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0.00	MUNICIPIOS	29,060,772.00	0.00	0.00	29,060,772.00
145	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	0.00	MUNICIPIOS	28,329,039.00	0.00	0.00	28,329,039.00
146	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	0.00	MUNICIPIOS	21,076,302.00	0.00	0.00	21,076,302.00
147	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	0.00	MUNICIPIOS	81,811,695.00	0.00	0.00	81,811,695.00
148	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	0.00	MUNICIPIOS	18,186,003.00	0.00	0.00	18,186,003.00
149	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	0.00	MUNICIPIOS	21,495,685.00	0.00	0.00	21,495,685.00
150	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	0.00	MUNICIPIOS	103,947,312.00	0.00	0.00	103,947,312.00
151	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	0.00	MUNICIPIOS	27,982,630.00	0.00	0.00	27,982,630.00
152	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	0.00	MUNICIPIOS	47,133,887.00	0.00	0.00	47,133,887.00
153	MUNICIPIO DE IXTENCO	0.00	MUNICIPIOS	23,267,314.00	0.00	0.00	23,267,314.00
154	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	0.00	MUNICIPIOS	22,977,041.00	0.00	0.00	22,977,041.00
155	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0.00	MUNICIPIOS	45,443,905.00	0.00	0.00	45,443,905.00
156	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	0.00	MUNICIPIOS	30,725,990.00	0.00	0.00	30,725,990.00
157	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	0.00	MUNICIPIOS	22,291,772.00	0.00	0.00	22,291,772.00
158	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	0.00	MUNICIPIOS	32,336,518.00	0.00	0.00	32,336,518.00
159	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0.00	MUNICIPIOS	19,807,564.00	0.00	0.00	19,807,564.00
160	MUNICIPIO DE NATÍVITAS	0.00	MUNICIPIOS	38,078,785.00	0.00	0.00	38,078,785.00
161	MUNICIPIO DE PANOTLA	0.00	MUNICIPIOS	38,994,072.00	0.00	0.00	38,994,072.00
162	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	0.00	MUNICIPIOS	74,797,362.00	0.00	0.00	74,797,362.00
163	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	0.00	MUNICIPIOS	31,333,049.00	0.00	0.00	31,333,049.00
164	MUNICIPIO DE TENANCINGO	0.00	MUNICIPIOS	25,351,006.00	0.00	0.00	25,351,006.00
165	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	0.00	MUNICIPIOS	34,067,406.00	0.00	0.00	34,067,406.00
166	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	0.00	MUNICIPIOS	23,651,938.00	0.00	0.00	23,651,938.00
167	MUNICIPIO DE TERRENATE	0.00	MUNICIPIOS	26,919,182.00	0.00	0.00	26,919,182.00
168	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0.00	MUNICIPIOS	44,299,392.00	0.00	0.00	44,299,392.00
169	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	0.00	MUNICIPIOS	24,979,399.00	0.00	0.00	24,979,399.00
170	MUNICIPIO DE TLAXCALA	0.00	MUNICIPIOS	143,722,814.00	0.00	0.00	143,722,814.00
171	MUNICIPIO DE TLAXCO	0.00	MUNICIPIOS	51,507,407.00	0.00	0.00	51,507,407.00
172	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	0.00	MUNICIPIOS	18,683,325.00	0.00	0.00	18,683,325.00
173	MUNICIPIO DE TOTOLAC	0.00	MUNICIPIOS	36,039,247.00	0.00	0.00	36,039,247.00
174	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	0.00	MUNICIPIOS	21,644,012.00	0.00	0.00	21,644,012.00
175	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	0.00	MUNICIPIOS	32,249,035.00	0.00	0.00	32,249,035.00
176	MUNICIPIO DE XALOZTOC	0.00	MUNICIPIOS	35,656,770.00	0.00	0.00	35,656,770.00
177	MUNICIPIO DE XALTOCAN	0.00	MUNICIPIOS	25,052,807.00	0.00	0.00	25,052,807.00
178	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	0.00	MUNICIPIOS	42,536,795.00	0.00	0.00	42,536,795.00
179	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	0.00	MUNICIPIOS	26,990,169.00	0.00	0.00	26,990,169.00
180	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	0.00	MUNICIPIOS	46,105,975.00	0.00	0.00	46,105,975.00
181	MUNICIPIO DE ZACATELCO	0.00	MUNICIPIOS	53,021,817.00	0.00	0.00	53,021,817.00
182	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	0.00	MUNICIPIOS	19,556,791.00	0.00	0.00	19,556,791.00
183	MUNICIPIO DE EMLIANO ZAPATA	0.00	MUNICIPIOS	17,056,525.00	0.00	0.00	17,056,525.00
184	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	0.00	MUNICIPIOS	18,244,574.00	0.00	0.00	18,244,574.00
185	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTÉLULCO	0.00	MUNICIPIOS	30,053,364.00	0.00	0.00	30,053,364.00
186	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	0.00	MUNICIPIOS	19,855,841.00	0.00	0.00	19,855,841.00
187	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0.00	MUNICIPIOS	24,701,043.00	0.00	0.00	24,701,043.00
188	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	0.00	MUNICIPIOS	19,213,605.00	0.00	0.00	19,213,605.00
189	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	0.00	MUNICIPIOS	19,994,517.00	0.00	0.00	19,994,517.00
190	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	0.00	MUNICIPIOS	19,839,185.00	0.00	0.00	19,839,185.00
191	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	0.00	MUNICIPIOS	17,431,051.00	0.00	0.00	17,431,051.00
192	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPIILCO	0.00	MUNICIPIOS	17,145,147.00	0.00	0.00	17,145,147.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

193	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN		0.00	MUNICIPIOS	21,284,291.00		0.00	0.00	21,284,291.00
194	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	17,353,596.00		0.00	0.00	17,353,596.00
195	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.00	MUNICIPIOS	21,573,363.00		0.00	0.00	21,573,363.00
196	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	19,670,793.00		0.00	0.00	19,670,793.00
197	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.00	MUNICIPIOS	17,794,706.00		0.00	0.00	17,794,706.00
198	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	1,693,006,916.00		0.00		0.00	0.00	1,693,006,916.00
199	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00		0.00	0.00	45,958,281.00
200	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00		0.00	0.00	79,017,120.00
201	PROMOVER LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA		0.00	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00		0.00	0.00	23,869,013.00
202	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN		0.00	SECRETARIA DEL EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,724,992.00		0.00	0.00	11,724,992.00
203	FORTALECER LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN, DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,663,284.00		0.00	0.00	16,663,284.00
205	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	271,163,501.00		0.00	0.00	271,163,501.00
206	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00		0.00	0.00	115,386,100.00
207	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00		0.00	0.00	16,297,339.00
208	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL DE ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00		0.00	0.00	32,623,053.00
209	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	356,952,900.00		0.00	0.00	356,952,900.00
210	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00		0.00	0.00	185,782,415.00
211	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA (PROYECTO 2)		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA LICITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS		0.00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	8,632,121.00		0.00	0.00	8,632,121.00
<b>TOTAL</b>			<b>10,543,839,426.00</b>		<b>10,123,829,749.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE  
(POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	846,717,556.00	0.00	846,717,556.00
U	OTROS SUBSIDIOS	261,687,044.00	0.00	261,687,044.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,821,707,703.00	2,408,240,948.00	13,229,948,651.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	144,960,392.00	6,678,237.00	151,638,629.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	746,447,343.00	0.00	746,447,343.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,870,234.00	11,870,234.00
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	1,360,071,581.00	1,360,071,581.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	213,154,715.00	213,154,715.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	62,255,620.00	62,255,620.00
N	DESASTRES NATURALES	0.00	0.00	0.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,783,877,802.00	0.00	3,783,877,802.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>16,605,397,840.00</b>	<b>4,062,271,335.00</b>	<b>20,667,669,175.00</b>

**ARTÍCULO 20.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS**

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	4,344,900.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,089,932.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,434,832.00</b>

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

**ARTÍCULO 21.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES**

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4111	15,000,000.00	FONDO DE DESASTRES NATURALES	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

4481	1,351,711.00	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
4481	16,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
<b>TOTAL</b>	<b>32,351,711.00</b>		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 23.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2021 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
	NINGUNO	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 24.** Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$143,675,415.00, se encuentran en el presupuesto de la Coordinación General de Ecología, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala y Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	57,901,402.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	1,200,000.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,360.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00
<b>TOTAL</b>		<b>143,675,415.00</b>

**ARTÍCULO 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 es de: \$686,737,291.00.

**PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA**

<b>SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>ADMINISTRADOR</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	0.00	47,279,000.00	47,279,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	632,458,291.00	0.00	632,458,291.00
<b>TOTAL</b>		<b>632,458,291.00</b>	<b>54,279,000.00</b>	<b>686,737,291.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO 26.** Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el anexo 4 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 27.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL**

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				7,965,272,508.00
	RECURSOS FISCALES			505,980,766.00
		MAGISTERIO	476,919,209.00	
		RESTO DEL GASTO	29,061,557.00	
	RECURSOS FEDERALES			7,351,914,539.00
		MAGISTERIO	6,640,192,530.00	
		RESTO DEL GASTO	711,722,009.00	
	INGRESOS PROPIOS			107,377,203.00
		MAGISTERIO	14,945,357.00	
		RESTO DEL GASTO	92,431,846.00	

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,089,282,313.00	0.00	0.00	0.00	1,089,282,313.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	21,779,061.00	0.00	0.00	610,135.00	22,389,196.00
37. COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0.00	1,545,406.00	0.00	0.00	0.00	1,545,406.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	246,187,044.00	0.00	0.00	0.00	15,500,000.00	261,687,044.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	259,793,722.00	0.00	0.00	0.00	29,130,481.00	288,924,203.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	10,125,475.00	253,504,681.00	0.00	464,400.00	264,094,556.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	37,806,000.00	0.00	0.00	30,518,407.00	68,324,407.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	12,504,227.00	0.00	0.00	2,241,013.00	14,745,240.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	31,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00	40,000,000.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,166,598.00	46,674,658.00	0.00	0.00	61,841,256.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

45. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	0.00	9,536,806.00	0.00	0.00	0.00	9,536,806.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	15,109,739.00	0.00	0.00	1,305,048.00	16,414,787.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	30,430,683.00	0.00	0.00	2,000,000.00	32,430,683.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	129,221,000.00	5,585,118,566.00	0.00	5,000,000.00	5,719,339,566.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	6,821,000.00	48,788,326.00	0.00	8,957,219.00	64,566,545.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	2,650,500.00	10,150,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>505,980,766.00</b>	<b>1,417,828,308.00</b>	<b>5,934,086,231.00</b>	<b>0.00</b>	<b>107,377,203.00</b>	<b>7,965,272,508.00</b>

**ARTÍCULO 28.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL**

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
GASTO DE SALUD ESTATAL			2,523,175,283.00
	RECURSOS FISCALES		96,105,469.00
		SERVICIOS PERSONALES	0.00
		RESTO DEL GASTO	96,105,469.00
	RECURSOS FEDERALES		2,427,069,814.00
		SERVICIOS PERSONALES	2,023,318,184.00
		RESTO DEL GASTO	403,751,630.00
	INGRESOS PROPIOS		0.00
		SERVICIOS PERSONALES	0.00
		RESTO DEL GASTO	0.00

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	96,105,469.00	518,702,094.00	1,872,450,337.00	0.00	0.00	2,487,257,900.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	33,133,138.00	0.00	0.00	0.00	33,133,138.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	2,784,245.00	0.00	0.00	0.00	2,784,245.00
<b>TOTAL</b>	<b>96,105,469.00</b>	<b>554,619,477.00</b>	<b>1,872,450,337.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,523,175,283.00</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2021 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

**ARTÍCULO 29.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,781,058,015.00 integrado por \$894,423,563.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$886,634,452.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL**

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	385,951,901.00	108,577,271.00	494,529,172.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	113,989,052.00	632,458,291.00	746,447,343.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	213,473,531.00	0.00	213,473,531.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	43,759,566.00	0.00	43,759,566.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	12,372,471.00	0.00	12,372,471.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	84,442,191.00	145,598,890.00	230,041,081.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00	0.00	9,394,820.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	8,819,288.00	0.00	8,819,288.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
<b>TOTAL</b>		<b>894,423,563.00</b>	<b>886,634,452.00</b>	<b>1,781,058,015.00</b>

**ARTÍCULO 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,081,784.20
5	DESARROLLO ECONÓMICO	848,611.03
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	166,916.98
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	7,786,287.43
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	6,846,546.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	143,927,874.20
36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	474,643.23
37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	361,785.23
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	93,424,105.12
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,118,565.12
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	522,682.16
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,947,906.62
46	DESARROLLO TURÍSTICO	1,101,496.35
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	1,769,870.15
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	1,224,000.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA	175,950.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	19,394,761.00
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	6,174,168.87
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	1,913,737.44
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,892,198.50
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2,415,005,267.94
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	120,151,554.84
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	477,476,009.08
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	218,797,830.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	264,094,556.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	6,184,125.60

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	278,424.50
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	6,098,537.65
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	5,246,257.82
118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	48,788,326.00
119	SUPÉRATE	57,441,280.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	459,873,802.77
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	122,671,150.07
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	110,798,894.20
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	20,985,949.48
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	1,402,846.68
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	16,777,625.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,662,226,327.26</b>

**ARTÍCULO 31.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	PORCIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1.1 SALUD	2,581,356,028.00	1,400,862,222.27	54.27	13.13	9.00
1.2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	1,077,556,887.00	373,254,817.48	34.64	3.50	2.40
1.3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	154,714,853.00	108,300,397.10	70.00	1.01	0.70
1.4 ASISTENCIA SOCIAL	1,358,330,538.00	389,902,608.74	28.70	3.65	2.51
1.5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2.1 EDUCACIÓN	8,057,648,760.00	7,616,869,373.81	94.53	71.38	48.95
2.2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	156,423,787.00	13,355,904.25	8.54	0.13	0.09
2.3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3.1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	20,480,551.00	15,895,835.30	77.61	0.15	0.10
3.2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	495,957,530.00	171,742,645.70	34.63	1.61	1.10
3.3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>					
4.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,489,742,495.00	521,409,873.25	35.00	4.89	3.35
4.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	168,944,953.00	59,130,733.55	35.00	0.55	0.38
<b>TOTAL</b>		<b>15,561,156,382.00</b>	<b>10,670,724,411.45</b>	<b>100.00</b>	<b>68.58</b>

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 32.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	126,821,915.00	0.00	126,821,915.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	260,571,570.00	0.00	260,571,570.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00	0.00	10,282,076.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,934,789.00	0.00	3,934,789.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,176,411.00	157,661,490.00	217,837,901.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	703,789,854.00	0.00	703,789,854.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11,870,234.00	0.00	11,870,234.00
<b>GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACION DE JUSTICIA</b>		<b>1,177,446,849.00</b>	<b>157,661,490.00</b>	<b>1,335,108,339.00</b>

El Sector podrá contar, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de fondos federales, así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 33.** El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00	0.00	50,815,032.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	36,716,545.00	0.00	36,716,545.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00	0.00	106,509,965.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	40,609,244.00	0.00	40,609,244.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	12,487,307.00	0.00	12,487,307.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,743,448.00	0.00	2,743,448.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	11,591,457.00	0.00	11,591,457.00
<b>ECONOMIA Y TURISMO</b>		<b>261,472,998.00</b>	<b>0.00</b>	<b>261,472,998.00</b>

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

**ARTÍCULO 34.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,710,155,985.00, como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	100,650,058.00	0.00	100,650,058.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	178,921,985.00	0.00	178,921,985.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,331,934,451.00	0.00	1,331,934,451.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	34,232,730.00	0.00	34,232,730.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	28,137,130.00	0.00	28,137,130.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	6,401,364.00	0.00	6,401,364.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	29,878,267.00	0.00	29,878,267.00
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		<b>1,710,155,985.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,710,155,985.00</b>

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

**ARTÍCULO 35.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$34,232,730.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.
- » Anexo 6. Ayudas Sociales.
- » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$350,180,621.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	79,017,120.00
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	271,163,501.00
<b>TOTAL</b>	<b>350,180,621.00</b>

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$85,500,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por \$79,017,120.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico.

**ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$402,911,181.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL	356,952,900.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,958,281.00
<b>TOTAL</b>	<b>402,911,181.00</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se presenta en los anexos 9 y 9.1 respectivamente.

**ARTÍCULO 39.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$402,346,196.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	115,386,100.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	23,869,013.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	185,782,415.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,663,284.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,297,339.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	32,623,053.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,724,992.00
<b>TOTAL</b>		<b>402,346,196.00</b>

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » **Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.**
- » **Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
- » **Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**
- » **Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.**
- » **Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.**

**ARTÍCULO 40.** Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto,

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 41.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$55,405,826.76 cuya distribución es la siguiente:

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	ENE	FEB	MR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	525,061.09	6,300,733.08
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	275,670.30	3,308,043.60
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	310,975.77	3,731,709.24
PARTIDO DEL TRABAJO	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	416,807.52	5,001,690.24
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	275,325.94	3,303,911.28
MOVIMIENTO CIUDADANO	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	322,938.09	3,875,257.08
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	1,460,441.68	17,525,300.16
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	283,116.40	3,397,396.80
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	253,721.51	3,044,658.12
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
PARTIDO SOCIALISTA	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
IMPACTO SOCIAL SI	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	89,653.44	1,075,841.28
<b>TOTAL</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>4,482,672.06</b>	<b>53,792,064.72</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	188,907.24	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	91,319.64	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	105,134.76	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	146,547.24	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	91,184.88	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	109,815.72	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	554,925.72	0.00	0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA	94,233.24	0.00	0.00
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	82,730.88	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	37,240.68	0.00	0.00
PARTIDO SOCIALISTA	37,240.68	0.00	0.00
IMPACTO SOCIAL SI	37,240.68	0.00	0.00
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	37,240.68	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,613,762.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: ITE

**CAPÍTULO III  
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 42.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer.
- II.** Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres.
- III.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio.
- IV.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados.
- V.** Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres.
- VI.** Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	3,282,957.40
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO	6,720,000.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO	5,320,333.85
6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	1,032,166.80
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	5,627,426.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	4,604,126.72

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	10,248,661.05
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,626,627.60
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	6,846,546.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,233,740.88
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	19,171,793.70
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,874,587.85
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7,868,956.16
42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	4,136,700.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,866,722.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	839,896.91
46	DESARROLLO TURÍSTICO	3,304,489.05
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	5,895,898.17
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00
57	VIVIENDA 2021	8,888,297.20
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	1,400,000.00
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	263,775.24
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,327,371.32
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	2,003,219.97
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	953,680.60
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	620,143.45
66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	6,243,653.50
67	DESARROLLO COMUNITARIO	23,417,645.35
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	666,400.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	17,892,198.50
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2,415,005,267.94
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	3,094,297.06
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	1,492,320.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	1,520,000.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	829,080.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)	5,880,000.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	32,024,900.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	333,200.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	1,537,050.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,333,200.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	350,000.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	13,127,869.80
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	264,094,556.00
95	SEGURO AGRÍCOLA	16,000,000.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	2,570,519.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	61,841,256.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	151,849.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	1,948,971.50
113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	529,157.28
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	9,861,386.88
118	FAETA_ FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	1,219,708.15
119	SUPÉRATE	28,720,640.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	5,420,846.88
124	IMPULSO DEL EMPLEO	12,010,811.89
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	179,755,232.35
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	28,418,027.04
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	17,289,814.44
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	440,000.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	23,317,721.64
135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,089,932.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	16,777,625.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,336,636,800.12</b>

#### CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 43.** En el Ejercicio Fiscal 2021, la administración pública estatal centralizada contará con 6,015 plazas de conformidad con los anexos 17 y 18 de este Decreto.

**ARTÍCULO 44.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 19 y 20 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 45.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**ARTÍCULO 46.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 47.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 48.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 49.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 50.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 51.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral.

**III.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 21.

**ARTÍCULO 52.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I.** Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.** Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente.
- III.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.
- IV.** Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.
- V.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VI.** Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VII.** Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 53.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 54.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 55.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 56.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 57.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo trasposos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 58.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 59.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

**ARTÍCULO 60.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 61.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

**ARTÍCULO 62.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 63.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 64.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$14,229,329.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 65.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

**PENSIONES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
4510	BUROCRACIA	28,952,141.86
4510	MAGISTERIO	17,734,879.15
<b>TOTAL</b>		<b>46,687,021.01</b>

**JUBILACIONES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
4520	BUROCRACIA	224,047,416.39
4520	MAGISTERIO	137,242,138.17
<b>TOTAL</b>		<b>361,289,554.56</b>

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVÁLIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
<b>TIPO DE SISTEMA</b>					
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL	PRESENTACIÓN LABORAL
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO
<b>POBLACIÓN AFILIADA</b>					
ACTIVOS	8,258	0	0	0	0
EDAD MÁXIMA	89	0	0	0	0
EDAD MÍNIMA	20	0	0	0	0
EDAD PROMEDIO	44.45	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,627	0	56	513	0
EDAD MÁXIMA	99	0	92	98	0
EDAD MÍNIMA	47	0	28	20	0
EDAD PROMEDIO	67.74	0	65.25	66.04	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	14.76	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO PORCENTAJE DEL SALARIO	12	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO PORCENTAJE DEL SALARIO	18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO PORCENTAJE)	9.13	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO PORCENTAJE)	1.06	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.53	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.78	0	0	0	0
<b>INGRESOS DEL FONDO</b>					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	297,236,015.48	0	0	0	0
<b>NÓMINA ANUAL</b>					
ACTIVOS	901,858,593.48	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	225,655,641.84	0	3,622,320.96	35,020,046.64	0
<b>MONTO MENSUAL POR PENSIÓN</b>					
MÁXIMO	62,015.46	0	13,903.90	27,788.34	0
MÍNIMO	1,523.18	0	3,080.40	1,400.60	0
PROMEDIO	11,557.86	0	5,390.36	5,688.77	0
<b>MONTO DE LA RESERVA</b>					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	3,621,370,415.42	769,954,769.52	57,153,336.00	544,756,546.47	105,956,638.81
GENERACIÓN ACTUAL	7,171,149,354.24	2,150,632,292.27	190,730,641.8	716,677,261.03	630,097,427.86
GENERACIONES FUTURAS	4,911,782,428.75	2,215,491,780.72	872,403,794.56	806,759,756.68	3,526,526,787.12
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN POR PORCENTAJE					
GENERACIÓN ACTUAL	1,438,952,063.43	389,397,922.70	33,050,035.48	168,185,263.40	98,137,093.16
GENERACIONES FUTURAS	1,770,650,369.98	798,663,499.07	314,493,185.32	290,829,140.41	1,271,279,021.60
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	1,464,864,496.93	396,410,142.24	33,645,195.58	171,213,918.46	99,904,331.25
GENERACIONES FUTURAS	2,493,693,004.90	1,124,796,636.69	442,916,043.51	409,588,818.53	1,790,404,055.60
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	-7,652,295,910.62	-2,070,804,307.66	-175,758,913.59	-894,403,250.83	-521,889,572.10
GENERACIONES FUTURAS	-647,439,053.87	-2,92,031,644.96	-114,994,565.73	-106,341,797.74	-464,843,709.92
<b>PERIODO DE SUFICIENCIA</b>					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2022	2022	2022	2022	2022
TASA DE RENDIMIENTO	3	3	3	3	3
<b>ESTUDIO ACTUARIAL</b>					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2020	2020	2020	2020	2020
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.

**ARTÍCULO 66.** El sector educativo estatal comprende un total de 3,391 plazas, el desglose se presenta en el anexo 22 y el analítico de plazas del sector en el anexo 23 de este Decreto.

**ARTÍCULO 67.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- » **Anexo 24. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.**
- » **Anexo 25. Tabulador del Sector Educativo Estatal.**

**ARTÍCULO 68.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » **Anexo 26. Instituto del Deporte de Tlaxcala.**
- » **Anexo 27. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior.**
- » **Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.**
- » **Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.**
- » **Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.**
- » **Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**
- » **Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.**
- » **Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala.**
- » **Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.**
- » **Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.**
- » **Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.**

**ARTÍCULO 69.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el anexo 40.

**ARTÍCULO 70.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 71.** El analítico de plazas de los poderes y órganos autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- » Anexo 41. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 42. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 44. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Universidad Autónoma De Tlaxcala.
- » Anexo 46. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 47. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 48. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 49. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO V  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 72.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2020.

Para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2021**

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERES CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

**ARTÍCULO 73.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 74.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 75.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$25,705,106.14; conformada por \$25,557,151.66 de capital y \$147,954.48 de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio 2020 se desglosa de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2020**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	25,166,846.67	6,673,437.72	9,244,868.49	9,248,540.46
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,498,538.16	989,606.21	906,211.57	602,720.38
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,665,384.83</b>	<b>7,663,043.93</b>	<b>10,151,080.06</b>	<b>9,851,260.84</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2021, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERES CONTRATADA	MORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
APIZACO	03/03/2020		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE		7,500,000.00	30/12/2020	CUBRIR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER	TIEE a 28 días	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA	28/09/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	32,000,000.00	31/07/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIEE a 28 días	0.00	0.00	13,714,285.76
SAN DAMIAN TEXOLOCO	15/06/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	2,031,999.57	02/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	9.13%	0.00	0.00	689,090.64
HUAMANTLA	06/02/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,229,405.00	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIEE a 28 días	0.00	0.00	4,031,068.50
APIZACO	06/02/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	27,700,000.00	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIEE a 28 días	0.00	0.00	10,387,500.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	06/02/2018		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,810,706.68	30/08/2021	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	TIEE a 28 días	0.00	0.00	983,747.26
<b>TOTAL</b>					<b>83,272,111.25</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>29,805,692.16</b>

FUENTE: Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO 76.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2021, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 77.** Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 78.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

## CAPÍTULO VII DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

**ARTÍCULO 79.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I.** Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
  - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
  - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
  - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
  
- II.** Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
  - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
  
- III.** Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
  - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
  - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
  
- IV.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención.
  
- V.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad.
  
- VI.** Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa.
  
- VII.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
  
- VIII.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento.
  
- IX.** Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos.

- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 80.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 81.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 82.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,103,223,659.00 de gasto propio y \$19,564,445,516.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 83.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$19,564,445,516.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$9,020,606,090.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$10,543,839,426.00.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 84.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$10,543,839,426.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		5,585,118,566.00
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	5,330,218,073.00
	1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	96,774,404.00
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	158,126,089.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)		1,872,450,337.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		895,714,758.00
	3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00
	3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	108,577,271.00
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)		905,869,429.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		399,103,571.00
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	145,598,890.00
	5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	140,199,407.00
	5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	104,664,404.00
	5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	8,640,870.00
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		95,462,984.00
	6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	46,674,658.00
	6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	48,788,326.00
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)		157,661,490.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		632,458,291.00
<b>TOTAL</b>			<b>10,543,839,426.00</b>

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 85.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33**

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	SECTOR SALUD	1,872,450,337.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	MUNICIPIOS	787,137,487.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	GASTO SOCIAL	108,577,271.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	MUNICIPIOS	905,869,429.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	SECTOR EDUCATIVO	46,674,658.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	SECTOR EDUCATIVO	48,788,326.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	157,661,490.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	GASTO SOCIAL	145,598,890.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	SECTOR EDUCATIVO	140,199,407.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	SECTOR EDUCATIVO	104,664,404.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	SECTOR EDUCATIVO	8,640,870.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	GASTO SOCIAL	632,458,291.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	SECTOR EDUCATIVO	5,330,218,073.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	SECTOR EDUCATIVO	96,774,404.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	SECTOR EDUCATIVO	158,126,089.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,543,839,426.00</b>

Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 86.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8,850,832,510.00 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO**

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2021	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,872,450,337.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2021	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	108,577,271.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	46,674,658.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2021	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,788,326.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2021	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	157,661,490.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2021	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	145,598,890.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	140,199,407.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	104,664,404.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2021	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	8,640,870.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2021	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	632,458,291.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2021	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,330,218,073.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2021	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	96,774,404.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) GASTO DE OPERACION 2021	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	158,126,089.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,850,832,510.00</b>

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 87.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2021.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 88.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”.

**ARTÍCULO 89.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo.
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales.
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público.
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor.
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia.
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados.
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 90.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo.
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- IX.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 91.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos.
- II.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- III.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley.
- IV.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- V.** Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- VI.** Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo.
- VII.** Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.
- VIII.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- IX.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos.
- X.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.
- XI.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 92.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS**

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021	787,137,487.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	905,869,429.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,693,006,916.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO 93.** El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2021**

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	4,320,333.85	8,006,241.60	12,326,575.45
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	4,766,611.83	10,971,223.56	15,737,835.39
ATLANGATEPEC	7,573,474.70	4,739,516.88	12,312,991.58
ATLTZAYANCA	21,465,558.38	12,337,687.20	33,803,245.58
APIZACO	20,689,981.05	56,486,247.12	77,176,228.17
CALPULALPAN	15,568,349.69	34,761,485.88	50,329,835.57
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	20,442,126.28	12,399,472.68	32,841,598.96
CUAPIAXTLA	10,433,475.19	11,018,640.24	21,452,115.43
CUAXOMULCO	4,830,038.18	3,787,590.24	8,617,628.42
CHIAUTEMPAN	26,521,268.25	50,298,364.92	76,819,633.17
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	3,339,981.14	3,361,558.20	6,701,539.34
ESPAÑITA	13,174,545.61	6,227,396.04	19,401,941.65
HUAMANTLA	55,809,789.50	66,733,287.96	122,543,077.46
HUEYOTLIPAN	16,466,964.59	10,471,192.68	26,938,157.27
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	19,892,932.41	27,533,309.64	47,426,242.05
IXTENCO	6,179,381.56	5,086,521.00	11,265,902.56
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	7,726,710.88	7,831,661.88	15,558,372.76
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	18,606,659.05	27,537,620.16	46,144,279.21
TEPETITLA DE LARDIZABAL	9,500,154.15	15,130,244.76	24,630,398.91
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	7,009,600.52	6,817,949.76	13,827,550.28
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	10,019,212.92	13,014,453.12	23,033,666.04
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	3,376,177.23	4,256,728.44	7,632,905.67
NATIVITAS	17,251,723.32	17,998,956.36	35,250,679.68
PANOTLA	12,697,348.28	19,508,388.72	32,205,737.00
SAN PABLO DEL MONTE	2,122,319.67	55,493,369.64	107,615,689.31
SANTA CRUZ TLAXCALA	10,938,556.59	14,542,564.80	25,481,121.39
TENANCINGO	9,946,769.76	9,220,397.04	19,167,166.80
TEOLOCHOLCO	11,909,708.20	17,515,449.48	29,425,157.68
TEPEYANCO	5,787,127.73	8,654,988.48	14,442,116.21
TERRENATE	17,005,668.00	10,594,045.08	27,599,713.08
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	14,076,118.58	23,430,326.28	37,506,444.86
TETLATLAHUCA	7,169,999.94	9,637,089.36	16,807,089.30
TLAXCALA	17,965,066.88	68,287,981.68	86,253,048.56
TLAXCO	38,576,987.37	30,559,358.52	69,136,345.89
TOCATLAN	5,162,716.43	4,197,816.72	9,360,533.15
TOTOLAC	5,883,445.42	15,671,944.92	21,555,390.34
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	18,628,968.34	6,433,586.84	25,062,555.18
TZOMPANTEPEC	7,480,493.74	11,752,881.00	19,233,374.74
XALOZTOC	13,733,400.59	17,174,192.76	30,907,593.35
XALTOCAN	7,285,338.12	7,373,300.16	14,658,638.28
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	12,050,306.58	21,814,565.64	33,864,872.22
XICOHTZINCO	4,505,355.13	9,791,553.00	14,296,908.13
YAUHQUEMEHCAN	8,992,273.08	27,513,193.44	36,505,466.52
ZACATELCO	16,259,660.96	30,667,123.80	46,926,784.76
BENITO JUAREZ	5,221,898.23	4,337,911.56	9,559,809.79
EMILIANO ZAPATA	6,598,923.10	3,276,782.88	9,875,705.98
LAZARO CARDENAS	3,505,822.39	2,229,304.32	5,735,126.71
LA MAGDALENA TLATELULCO	10,196,700.46	13,559,027.04	23,755,727.50
SAN DAMIAN TEXOLOC	3,977,806.83	4,000,965.48	7,978,772.31
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	8,644,835.14	7,838,127.72	16,482,962.86
SAN JERONIMO ZACUALPAN	3,098,688.02	2,706,345.24	5,805,033.26
SAN JOSE TEACALCO	7,903,292.49	4,255,291.56	12,158,584.05
SAN JUAN HUACTZINCO	6,996,854.21	5,396,166.60	12,393,020.81
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	3,313,119.02	4,036,168.80	7,349,287.82
SAN LUCAS TECOPILCO	3,572,294.92	2,249,420.52	5,821,715.44
SANTA ANA NOPALUCAN	9,046,681.34	5,584,396.56	14,631,077.90
SANTA APOLONIA TEACALCO	5,200,804.81	3,275,346.00	8,476,150.81
SANTA CATARINA AYOMETLA	6,595,521.56	6,334,442.88	12,929,964.44
SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,828,759.00	5,150,461.80	11,979,220.80
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	4,358,817.81	3,586,428.36	7,945,246.17
<b>TOTAL AUTORIZADO 2020</b>	<b>718,203,499.00</b>	<b>914,458,055.00</b>	<b>1,632,661,554.00</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2021</b>	<b>68,933,988.00</b>	<b>-8,588,626.00</b>	<b>60,345,362.00</b>
<b>TOTAL PROYECTADO 2021</b>	<b>787,137,487.00</b>	<b>905,869,429.00</b>	<b>1,693,006,916.00</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 94.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2021, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 95.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2020;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización.
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 96.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 84, 85, 92 y 93 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso.
- II. Remitir a la Secretaría por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable.
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 97.** El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$9,020,606,090.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 98.** La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 99.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,090,870,886.00, incluyen participaciones estatales por \$54,481,281.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,036,389,605.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA		PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)								PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACION	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE COMPENSACION ISAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL		
1	AMAXAC DE GUERRERO	15,139,806.00	773,733.00	332,757.00	5,319,243.00	105,674.00	905,313.00	22,860.00	51,318.00	609,421.00	23,260,125.00
2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	19,388,866.00	1,005,203.00	432,306.00	6,812,114.00	135,331.00	1,159,394.00	29,280.00	65,721.00	780,460.00	29,808,675.00
3	ATLANGATEPEC	16,222,771.00	551,552.00	237,204.00	5,699,736.00	113,232.00	970,067.00	24,504.00	54,990.00	653,010.00	24,527,066.00
4	ATLIZAYANCA	21,452,506.00	1,098,132.00	472,270.00	7,537,157.00	149,738.00	1,282,795.00	2,400.00	72,716.00	863,515.00	32,961,229.00
5	APIZACO	81,177,110.00	5,586,641.00	2,402,630.00	28,520,898.00	566,609.00	4,854,139.00	122,592.00	275,160.00	3,267,602.00	126,773,381.00
6	CALPULALPAN	39,358,684.00	2,534,431.00	1,089,975.00	13,828,345.00	274,719.00	2,353,523.00	59,436.00	133,411.00	1,584,301.00	61,216,825.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	18,823,484.00	1,060,730.00	456,183.00	6,613,474.00	131,388.00	1,125,585.00	28,428.00	63,804.00	757,696.00	29,060,772.00
8	CUAPIXTLA	18,383,137.00	999,624.00	429,905.00	6,458,761.00	128,312.00	1,099,253.00	27,756.00	62,311.00	739,980.00	28,329,039.00
9	CUAXOMULCO	13,877,647.00	538,118.00	231,426.00	4,875,794.00	96,867.00	829,836.00	20,952.00	47,038.00	558,624.00	21,076,302.00
10	CHIAUTEMPAN	52,338,950.00	3,654,114.00	1,571,513.00	18,388,853.00	365,324.00	3,129,707.00	79,044.00	177,408.00	2,106,782.00	81,811,695.00
11	MUNOZ DE DOMINGO ARENAS	11,808,639.00	634,071.00	272,694.00	4,148,866.00	82,423.00	706,120.00	17,832.00	40,026.00	475,332.00	18,186,003.00
12	ESPAÑITA	14,134,335.00	568,731.00	244,591.00	4,965,981.00	98,657.00	845,190.00	21,348.00	47,913.00	568,939.00	21,495,685.00
13	HUAMANTLA	66,214,568.00	4,935,052.00	2,122,402.00	23,263,936.00	462,173.00	3,959,425.00	99,996.00	224,442.00	2,665,318.00	103,947,312.00
14	HUEYOTLIPAN	18,195,555.00	949,328.00	408,275.00	6,392,857.00	127,006.00	1,088,034.00	27,480.00	61,674.00	732,421.00	27,982,630.00
15	EXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS	30,381,475.00	1,872,329.00	805,226.00	10,674,277.00	212,061.00	1,816,715.00	45,876.00	102,981.00	1,222,947.00	47,133,887.00
16	EXTENCO	14,979,401.00	942,886.00	405,504.00	5,262,886.00	104,554.00	895,718.00	22,620.00	50,773.00	602,972.00	23,267,314.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	14,982,973.00	736,255.00	316,638.00	5,264,142.00	104,578.00	895,936.00	50,787.00	22,632.00	603,100.00	22,977,041.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	29,060,768.00	2,041,951.00	878,176.00	10,210,258.00	202,843.00	1,737,742.00	43,884.00	98,503.00	1,169,780.00	45,443,905.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	19,922,659.00	1,100,466.00	473,274.00	6,999,659.00	139,058.00	1,191,313.00	30,084.00	67,530.00	801,947.00	30,725,990.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	14,607,982.00	640,762.00	275,572.00	5,132,393.00	101,963.00	873,514.00	22,056.00	49,515.00	588,015.00	22,291,772.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	21,119,031.00	1,002,508.00	431,146.00	7,419,993.00	147,409.00	1,262,853.00	31,896.00	71,585.00	850,097.00	32,336,518.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	13,112,406.00	433,937.00	186,622.00	4,606,935.00	91,522.00	784,081.00	19,800.00	44,447.00	527,814.00	19,807,564.00
23	NATÍVITAS	24,674,134.00	1,380,245.00	593,597.00	8,669,050.00	172,222.00	1,475,437.00	37,260.00	83,637.00	993,203.00	38,078,785.00
24	PANOTLA	25,246,352.00	1,434,770.00	617,047.00	8,870,096.00	176,217.00	1,509,649.00	38,124.00	85,575.00	1,016,242.00	38,994,072.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	47,541,808.00	3,657,743.00	1,573,074.00	16,703,416.00	331,839.00	2,842,850.00	71,796.00	161,149.00	1,913,687.00	74,797,362.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	20,172,239.00	1,269,590.00	546,008.00	7,087,348.00	140,801.00	1,206,234.00	30,468.00	68,376.00	811,985.00	31,333,049.00
27	TENANCONGO	16,512,018.00	831,743.00	357,705.00	5,801,359.00	115,254.00	987,368.00	24,936.00	55,968.00	664,655.00	25,351,006.00
28	TEOLOCHOLCO	22,024,349.00	1,286,525.00	553,292.00	7,738,069.00	153,732.00	1,316,986.00	33,263.00	74,654.00	886,536.00	34,067,406.00
29	TEPEYANCO	15,407,060.00	774,254.00	332,981.00	5,413,141.00	107,537.00	921,299.00	23,268.00	52,222.00	620,176.00	23,651,938.00
30	TERRENATE	17,463,347.00	954,900.00	410,671.00	6,135,600.00	121,892.00	1,044,253.00	26,376.00	59,196.00	702,947.00	26,919,182.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,445,911.00	1,870,765.00	804,553.00	9,994,232.00	198,550.00	1,700,975.00	42,960.00	96,421.00	1,145,025.00	44,299,392.00
32	TETLATLAHUCA	16,242,400.00	847,771.00	364,597.00	5,706,631.00	113,370.00	971,245.00	24,528.00	55,055.00	653,802.00	24,979,399.00
33	TLAXCALA	92,484,455.00	5,868,952.00	2,524,043.00	32,493,641.00	645,538.00	5,530,281.00	139,668.00	313,486.00	3,722,750.00	143,722,814.00
34	TLAXCO	33,127,878.00	2,120,420.00	911,922.00	11,639,203.00	231,228.00	1,980,943.00	50,028.00	112,291.00	1,333,494.00	51,507,407.00
35	TOCATLÁN	12,294,521.00	484,670.00	208,441.00	4,319,575.00	85,815.00	735,172.00	18,564.00	41,676.00	494,891.00	18,683,325.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

36	TOTOLAC	23,349,708.00	1,309,237.00	563,059.00	8,203,725.00	162,980.00	1,396,240.00	35,256.00	79,146.00	939,896.00	36,039,247.00
37	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	14,197,166.00	608,160.00	261,550.00	4,988,055.00	99,094.00	848,945.00	21,444.00	48,123.00	571,475.00	21,644,012.00
38	IZOMPANTEPEC	20,990,529.00	1,072,819.00	461,385.00	7,374,846.00	146,512.00	1,255,169.00	31,704.00	71,150.00	844,921.00	32,249,035.00
39	XALOZTOC	23,138,983.00	1,257,399.00	540,766.00	8,129,688.00	161,508.00	1,383,642.00	34,944.00	78,431.00	931,409.00	35,656,770.00
40	XALTOCAN	16,416,766.00	720,684.00	309,943.00	5,767,893.00	114,588.00	981,673.00	24,792.00	55,644.00	660,824.00	25,052,807.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	27,471,384.00	1,635,388.00	703,326.00	9,651,840.00	191,750.00	1,642,701.00	41,484.00	93,118.00	1,105,804.00	42,536,795.00
42	XICOHTZINCO	17,538,816.00	927,322.00	398,810.00	6,162,116.00	122,419.00	1,048,767.00	26,484.00	59,449.00	705,986.00	26,990,169.00
43	YAUHQUEMEHCAN	29,450,887.00	2,105,738.00	905,608.00	10,347,324.00	205,565.00	1,761,072.00	44,472.00	99,827.00	1,185,482.00	46,105,975.00
44	ZACATELCO	33,934,399.00	2,354,154.00	1,012,444.00	11,922,569.00	236,861.00	2,029,170.00	51,240.00	115,024.00	1,365,956.00	53,021,817.00
45	BENITO JUÁREZ	12,707,091.00	673,307.00	289,566.00	4,464,530.00	88,694.00	759,848.00	19,188.00	43,071.00	511,496.00	19,556,791.00
46	EMILIANO ZAPATA	11,278,654.00	386,555.00	166,244.00	3,962,663.00	78,724.00	674,425.00	17,028.00	38,231.00	454,001.00	17,056,525.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	12,032,155.00	446,321.00	191,948.00	4,227,397.00	83,987.00	719,482.00	18,168.00	40,783.00	484,333.00	18,244,574.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	19,441,935.00	1,122,007.00	482,538.00	6,830,760.00	135,704.00	1,162,566.00	29,364.00	65,902.00	782,588.00	30,053,364.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	13,073,978.00	507,017.00	218,051.00	4,593,432.00	91,256.00	781,785.00	19,740.00	44,317.00	526,265.00	19,855,841.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	16,131,974.00	766,114.00	329,481.00	5,667,833.00	112,599.00	964,642.00	24,360.00	54,682.00	649,358.00	24,701,043.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	12,734,508.00	405,273.00	174,294.00	4,474,163.00	88,886.00	761,480.00	19,236.00	43,164.00	512,601.00	19,213,605.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	13,140,646.00	535,773.00	230,418.00	4,616,856.00	91,723.00	785,771.00	19,848.00	44,541.00	528,941.00	19,994,517.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	13,041,570.00	528,530.00	227,304.00	4,582,047.00	91,028.00	779,851.00	19,692.00	44,206.00	524,957.00	19,839,185.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	11,562,960.00	357,542.00	153,766.00	4,062,548.00	80,711.00	691,429.00	17,460.00	39,194.00	465,441.00	17,431,051.00
55	SAN LUCAS TECOPIILCO	11,388,058.00	336,581.00	144,753.00	4,001,096.00	79,487.00	680,970.00	17,196.00	38,602.00	458,404.00	17,145,147.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	13,914,436.00	645,915.00	277,787.00	4,888,721.00	97,122.00	832,037.00	21,012.00	47,165.00	560,096.00	21,284,291.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	11,523,900.00	343,345.00	147,662.00	4,048,826.00	80,437.00	689,092.00	17,400.00	39,062.00	463,872.00	17,353,596.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	14,154,342.00	602,578.00	259,150.00	4,973,007.00	98,800.00	846,382.00	21,372.00	47,977.00	569,755.00	21,573,363.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	12,726,577.00	733,085.00	315,276.00	4,471,377.00	88,832.00	761,010.00	19,224.00	43,137.00	512,275.00	19,670,793.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	11,817,113.00	351,777.00	151,288.00	4,151,845.00	82,478.00	706,629.00	17,844.00	40,053.00	475,679.00	17,794,706.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,353,477,760.00</b>	<b>77,175,523.00</b>	<b>33,190,637.00</b>	<b>475,533,076.00</b>	<b>9,447,181.00</b>	<b>80,933,723.00</b>	<b>2,043,947.00</b>	<b>4,587,758.00</b>	<b>54,481,281.00</b>	<b>2,090,870,886.00</b>

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2021, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales por \$2,036,389,605.00 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 100.** La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 101.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 102.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO II  
PARTICIPACIONES FEDERALES  
DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES**

**ARTÍCULO 103.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- II. Remitir a la Secretaría un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

### CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 104.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
  - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
  - b) Remitir a la Secretaría por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
  - c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
  - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
  - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
  - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
  - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
  - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.

- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 105.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos.
- II.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas.
- III.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- IV.** Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- V.** Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma.
- VI.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- VII.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
- VIII.** Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**TÍTULO CUARTO  
FONDO DE BLINDAJE FINANCIERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

**ARTÍCULO 106.** Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal tienen como propósito contribuir a la generación de un balance presupuestario positivo, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer fondos de blindaje financiero específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado.

Los montos de los Fondos de Blindaje Financiero son por un total de \$1,108,509,395.00, y la distribución se muestra a continuación:

**FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

	<b>FONDO</b>	<b>ADMINISTRADOR</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
1	FONDO DE DESASTRES NATURALES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	15,000,000.00
2	FONDO PARA FORTALECIMIENTO A PENSIONES CIVILES	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	89,567,395.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3	FONDO PARA EL PROGRAMA SALUD DE LA MUJER	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	10,692,000.00
4	FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO (Anexo 54)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	MUNICIPIOS	450,000,000.00
5	FONDO PARA EL COMBATE A LA PANDEMIA COVID-19	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	443,250,000.00
6	FONDO PARA EL PROGRAMA "BRIGADAS CUIDATE"	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	100,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,108,509,395.00</b>

El Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado es de ejecución Municipal, previa firma del Convenio entre el Ente ejecutor y el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se destina exclusivamente para las obras públicas y/o acciones, contempladas en el anexo 54.

La Secretaria de Planeación y Finanzas, a más tardar el día 15 de Enero emitirá las Reglas de Operación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado.

Los convenios de las Obras y Acciones contenida en el anexo 54, entre los entes ejecutores y la Secretaría de Planeación y Finanzas se firmarán el 30 de enero del 2021.

La transferencia de los recursos a los entes ejecutores destinados para cada proyecto, deberán ser estipuladas en los convenios correspondientes y realizada de manera mensual en un período de tres meses (Primera ministración febrero, segunda ministración marzo, tercera ministración abril). Al mes de abril deberá quedar transferida la totalidad de los recursos contenidos en el anexo 54.

Para el Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, contenido en el anexo 54, se establece como un programa completamente gratuito y no requerirá participación alguna de los entes ejecutores ni de los ciudadanos, salvo en aquellos casos donde los entes ejecutores decidan incrementar sus metas, podrán realizar su aportación correspondiente.

Para los recursos no devengados o reintegrados que emanen de estos fondos (anexo 54) el ente ejecutor solicitará a la Secretaría de Planeación y Finanzas que dichos recursos sean utilizados en otro proyecto para dicho Municipio.

**ARTÍCULO 107.** La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de Participaciones Federales.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 108.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas.
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior.
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios.
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse.
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- VI.** No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial.
- VII.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.
- VIII.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 109.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2021, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2021.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 111.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**ARTÍCULO 112.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

**ARTÍCULO 113.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**ARTÍCULO 114.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

### CAPÍTULO II

#### DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

**ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social.

**ARTÍCULO 116.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 117.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales.
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 118.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- a) Combustibles, lubricantes y aditivos.
- b) Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- c) Energía eléctrica.
- d) Agua.
- e) Telefonía tradicional.
- f) Telefonía celular.
- g) Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- h) Arrendamientos de edificios.
- i) Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- j) Seguros de bienes patrimoniales.
- k) Comisiones por venta.
- l) Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- m) Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 119.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 120.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 121.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 122.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 123.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 124.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 125.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 126.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 128.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- a) Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras.
- b) Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 129.** Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

**ARTÍCULO 130.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 132.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 133.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias dependencias y entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo.
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno.
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apeándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 134.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 135.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 136.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ingresos propios de las Entidades.

- II.** En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
  
- III.** En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 137.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2021, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2021, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	8,065.00	0.01	700,687.20
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	700,687.21	1,832,472.96
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 1,832,472.97	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al valor agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**ARTÍCULO 138.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2021, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2021, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

**I.** Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	21,092.01	39,703.00	1,832,472.97	3,449,396.64
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	21,092.00	0.01	1,832,472.96

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

**II.** Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	10,546.01	21,092.00	916,236.49	1,832,472.96
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	10,546.00	0.01	916,236.48

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 139.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ARTÍCULO 140.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- a) Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento.
- b) Tabulador de sueldos.
- c) Analítico de plazas y remuneraciones.
- d) Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- e) Cuenta Pública.
- f) Convenios.
- g) Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- h) Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- i) Manuales de organización y procedimientos.
- j) Diagramas de operación.
- k) Padrones de beneficiarios de programas.
- l) Informes de actividades.
- m) Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- n) Informe de evaluaciones internas y externas.
- o) Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- p) Programa Operativo Anual.
- q) Matriz de Indicadores para Resultados.
- r) Indicadores de resultados y gestión.
- s) Fichas Técnicas de Indicadores.
- t) Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.



- u) Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño).
- v) Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 141.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 142.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 143.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

#### **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 144.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021 y los programas que deriven del mismo.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

- II.** Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:
  - a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
  - b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
  - c) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
  - d) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
  - e) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.

- III.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- IV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.
- V.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.
- VI.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del Ejercicio Fiscal 2021.
- VII.** Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente.
- VIII.** La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los tipos de valuación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
  - a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
  - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
  - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
  - e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.
  - f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
  - g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
  - h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
  - i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de la Dirección de Administración, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI.** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.
- XII.** La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá un PAE en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021.
- XIII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017 - 2021, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

- XIV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario"; esta información se integrará a la Plataforma Agenda SED.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- XV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021.
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones.
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.

- XVI.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría de Planeación y Finanzas, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.

- XVII.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

- XVIII.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

- XIX.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y la evaluación del desempeño.

**ARTÍCULO 145.** La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

**ARTÍCULO 146.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 52 de este Decreto.

### **CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**ARTÍCULO 147.** Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 184, tienen asignados en conjunto un total de \$20,667,669,175.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal, así como los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO PÉR 2021			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PORCENTAJE)	MONTO (PORCENTAJE)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>74</b>	<b>5,961,540,774.00</b>	<b>39.78</b>	<b>28.84</b>	<b>74</b>	<b>866</b>
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	3	100,650,058.00	1.61	0.49	3	16
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	126,821,915.00	1.61	0.61	3	34
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	178,921,985.00	0.54	0.87	1	15
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	260,571,570.00	2.69	1.26	5	51
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS	4	1,826,463,623.00	2.15	8.84	4	99
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	50,815,032.00	0.54	0.25	1	26
	SECRETARÍA DE TURISMO	1	36,716,545.00	0.54	0.18	1	37
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	746,447,343.00	1.08	3.61	2	14
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1,089,282,313.00	0.54	5.27	1	56
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	106,509,965.00	0.54	0.52	1	27
	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	1	34,232,730.00	0.54	0.17	1	13
	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	25	213,473,531.00	13.44	1.03	25	208
	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DESARROLLO COMUNITARIO	2	40,609,244.00	1.08	0.20	2	33
	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	1	28,137,130.00	0.54	0.14	1	13
	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	9	76,067,893.00	4.84	0.37	9	56
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	10,282,076.00	0.54	0.05	1	16
	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	217,837,901.00	1.08	1.05	2	22
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	1	29,878,267.00	0.54	0.14	1	13
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1	2,743,448.00	0.54	0.01	1	9
	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	1	9,536,806.00	0.54	0.05	1	13
	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	2	12,372,471.00	1.08	0.06	2	20

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	33,133,138.00	0.54	0.16	1	15
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	2,784,245.00	0.54	0.01	1	11
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	703,789,854.00	1.08	3.41	2	23
	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	11,591,457.00	0.54	0.06	1	15
	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	11,870,234.00	0.54	0.06	1	11
<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>39</b>	<b>9,766,812,601.00</b>	<b>20.97</b>	<b>47.26</b>	<b>39</b>	<b>683</b>
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3	2,487,257,900.00	1.61	12.03	3	84
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	3,934,789.00	1.08	0.02	2	19
	INSTITUTO DE CATASTRO	1	6,401,364.00	0.54	0.03	1	11
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	4,344,900.00	0.54	0.02	1	5
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	12,487,307.00	0.54	0.06	1	7
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1	43,759,566.00	0.54	0.21	1	20
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	22,389,196.00	0.54	0.11	1	12
	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1	1,545,406.00	0.54	0.01	1	11
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	261,687,044.00	0.54	1.27	1	13
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	288,924,203.00	1.08	1.40	2	38
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	264,094,556.00	0.54	1.28	1	16
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	68,324,407.00	0.54	0.33	1	18
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	14,745,240.00	0.54	0.07	1	20
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	40,000,000.00	0.54	0.19	1	16
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	61,841,256.00	0.54	0.30	1	10
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	16,414,787.00	0.54	0.08	1	12

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7	230,041,081.00	3.76	1.11	7	119
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	9,394,820.00	0.54	0.05	1	20
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	1	4,089,932.00	0.54	0.02	1	14
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	8,819,288.00	0.54	0.04	1	29
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	32,430,683.00	0.54	0.16	1	18
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	2	5,719,339,566.00	1.08	27.67	2	88
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	64,566,545.00	1.08	0.31	2	33
	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	22,220,743.00	0.54	0.11	1	9
	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	1	16,073,545.00	0.54	0.08	1	10
	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	51,533,977.00	0.54	0.25	1	13
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	10,150,500.00	0.54	0.05	1	18
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		<b>2</b>	<b>350,180,621.00</b>	<b>1.08</b>	<b>1.69</b>	<b>2</b>	<b>8</b>
	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	350,180,621.00	1.08	1.69	2	8
<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>3</b>	<b>402,911,181.00</b>	<b>1.61</b>	<b>1.95</b>	<b>3</b>	<b>12</b>
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	402,911,181.00	1.61	1.95	3	12
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>7</b>	<b>402,346,196.00</b>	<b>3.76</b>	<b>1.95</b>	<b>7</b>	<b>29</b>
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	115,386,100.00	0.54	0.56	1	5
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	23,869,013.00	0.54	0.12	1	4
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	185,782,415.00	0.54	0.90	1	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	16,663,284.00	0.54	0.08	1	4

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	16,297,339.00	0.54	0.08	1	4
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	32,623,053.00	0.54	0.16	1	4
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	11,724,992.00	0.54	0.06	1	4
<b>MUNICIPIOS</b>		<b>61</b>	<b>3,783,877,802.00</b>	<b>32.80</b>	<b>18.31</b>	<b>61</b>	<b>0</b>
	MUNICIPIOS	61	3,783,877,802.00	32.80	18.31	61	0
<b>TOTAL</b>		<b>186</b>	<b>20,667,669,175.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>186</b>	<b>1,598</b>

En el anexo 53 de este Decreto, se presenta las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultado.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 148.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 149.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 tendrá vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiuno y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2021, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$13,579,217.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias, dicho presupuesto está establecido en el programa presupuestario denominado Convenios Laborales Obrero Patronal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

### ANEXOS

- ANEXO 1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)
- ANEXO 2.** PROGRAMAS Y PROYECTOS
- ANEXO 3.** FIDEICOMISOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- ANEXO 4.** RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS
- ANEXO 5.** SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
- ANEXO 6.** AYUDAS SOCIALES
- ANEXO 7.** PENSIONES Y JUBILACIONES
- ANEXO 8.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 8.1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 9.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 9.1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 10.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
- ANEXO 11.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
- ANEXO 12.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
- ANEXO 13.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 14.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
- ANEXO 15.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
- ANEXO 16.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA) SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 17.** NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA
- ANEXO 18.** ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA
- ANEXO 19.** TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
- ANEXO 20.** TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 21.** TABULADOR DE QUINQUENIOS
- ANEXO 22.** NÚMERO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL
- ANEXO 23.** ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL
- ANEXO 24.** TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL
- ANEXO 25.** TABULADOR DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL
- ANEXO 26.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA
- ANEXO 27.** ANALÍTICO DE PLAZAS COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- ANEXO 28.** ANALÍTICO DE PLAZAS COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 29.** ANALÍTICO DE PLAZAS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- ANEXO 30.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
- ANEXO 31.** ANALÍTICO DE PLAZAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
- ANEXO 32.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO
- ANEXO 33.** ANALÍTICO DE PLAZAS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA
- ANEXO 34.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
- ANEXO 35.** ANALÍTICO DE PLAZAS EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.
- ANEXO 36.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 37.** ANALÍTICO DE PLAZAS UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
- ANEXO 38.** ANALÍTICO DE PLAZAS COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 39.** ANALÍTICO DE PLAZAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE
- ANEXO 40.** ANALÍTICO DE PLAZAS O.P.D SALUD DE TLAXCALA
- ANEXO 41.** ANALÍTICO DE PLAZAS PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 42.** ANALÍTICO DE PLAZAS ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 43.** ANALÍTICO DE PLAZAS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 44.** ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 45.** ANALÍTICO DE PLAZAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
- ANEXO 46.** ANALÍTICO DE PLAZAS COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
- ANEXO 47.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
- ANEXO 48.** ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 49.** ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
- ANEXO 50.** ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
- ANEXO 51.** ANALÍTICO DE PLAZAS SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ANEXO 52.** INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN
- ANEXO 53.** MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
- ANEXO 54.** FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

**ANEXO 1**

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>
	1120. HABERES	1121. HABERES	0.00	
		<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>	
	1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	70,184,593.00	
		1132. SUELDOS AL PERSONAL	329,282,904.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	186,443,270.00
			1134. SUELDOS INTERINOS	2,688,714.00
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	292,525,000.00
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>881,124,481.00</b>
		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		<b>881,124,481.00</b>
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	203,808,515.00
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,481,557.00
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>245,290,072.00</b>
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	120,000.00
			1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	2,010,000.00
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>2,130,000.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>		<b>247,420,072.00</b>
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	6,000.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	13,559,776.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	1,200,000.00
			1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	1,509,383.00
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>16,275,159.00</b>
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	6,974,462.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	16,259,539.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	9,363,498.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	7,700,000.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	15,623,241.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	37,751,725.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	21,043,344.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	31,800,000.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>146,527,809.00</b>
		1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	100,000.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	402,112.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>502,112.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	7,545,529.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	81,184,047.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	17,711,902.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	57,350,000.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES	1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	37,751,725.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	21,043,344.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	31,800,000.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>146,527,809.00</b>
		1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	100,000.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	402,112.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>502,112.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	7,545,529.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	81,184,047.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	17,711,902.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	57,350,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	12,000.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	85,000.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	2,580,000.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	14,850,000.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	87,000.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	101,864,000.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>283,269,478.00</b>
		1350. SOBRESHABERES	1351. SOBRESHABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBRESHABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	1,107,626.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>1,107,626.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>447,682,184.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	12,727,352.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	19,534,850.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>32,262,202.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	2,078,503.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	24,552,158.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	6,657,697.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	7,000,000.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>40,288,358.00</b>
		<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>72,550,560.00</b>
	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	17,382,080.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	3,880,162.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	1,322,879.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>22,585,121.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	373,094.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	180,000.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	180,000.00
			1534. PENSIÓN	1,334,863.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>2,067,957.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	1,997,814.00
			1542. APOYO CANASTA	866,510.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	3,681,751.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	22,060,429.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	24,402,342.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	2,864,233.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	52,510.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	672,610.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	574,000.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	2,190,000.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	23,785,000.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	12,000.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	145,500,000.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	13,950,265.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	88,671,734.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	62,969,788.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	60,000,000.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>454,250,986.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,444,851.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>1,444,851.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	12,915,525.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	97,524,566.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	38,781,565.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	656,566.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	13,800,000.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	23,425,740.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	12,272,523.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	69,819,598.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	315,000.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	4,684,977.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	11,277,506.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	52,031,714.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	221,894.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	12,669,927.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	59,430,941.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	34,081,765.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	45,110,000.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	14,998,690.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	4,103,862.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	232,516.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	1,566,000.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	15,000.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	45,000.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	75,000.00
			159V. BONO MAGISTERIO	650,000.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	1,050,000.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>511,755,875.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>992,104,790.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,224,250.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	3,480,000.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>4,704,250.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>4,704,250.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,645,586,337.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,236,654.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>18,236,654.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	765,330.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>765,330.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		GEOGRÁFICO	<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,003,259.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>22,003,259.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,324,785.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>2,324,785.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	5,015,399.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>5,015,399.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	100,000.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>100,000.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	10,471,784.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>10,471,784.00</b>
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>58,917,211.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	52,862,576.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>52,862,576.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	4,442,300.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>4,442,300.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	198,000.00
			<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>198,000.00</b>
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>57,502,876.00</b>
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	15,000.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>15,000.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2380. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	561,000.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>561,000.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	400,848.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>400,848.00</b>		
			<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>976,848.00</b>		
2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	92,450.00			
		<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>92,450.00</b>			
	2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	47,500.00			
		<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>47,500.00</b>			
	2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	31,500.00			
		<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>31,500.00</b>			
	2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	153,600.00			
		<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>153,600.00</b>			
	2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	50,300.00			
		<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>50,300.00</b>			
	2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,054,499.00			
		<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>2,054,499.00</b>			
	2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,165,180.00			
		<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>1,165,180.00</b>			
	2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	162,000.00			
<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>		<b>162,000.00</b>				
2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	596,397.00				
	<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>596,397.00</b>				
	<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>4,353,426.00</b>			
2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,781,000.00			
		<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>3,781,000.00</b>			
	2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	116,037.00			
		<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>116,037.00</b>			
	2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,068,076.00			
		<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>3,068,076.00</b>			
	2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,955,230.00			
		<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>1,955,230.00</b>			
2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	859,000.00				
	<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>859,000.00</b>				
2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	584,242.00				
	<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>584,242.00</b>				
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,950.00			
		<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>1,950.00</b>			
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>10,365,535.00</b>			
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,711,870.00		
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>64,711,870.00</b>		
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00		
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>64,711,870.00</b>				
	2700. VESTUARIO,	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	1,302,080.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	BLANCOS, PRENDAS		<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>1,302,080.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	679,039.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>679,039.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	27,000.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>27,000.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	54,300.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>54,300.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	179,000.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>179,000.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>2,241,419.00</b>
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	6,000.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>6,000.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>6,000.00</b>
	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	675,426.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>675,426.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	401,160.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>401,160.00</b>
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	297,100.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>297,100.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,557,900.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1,557,900.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>30,000.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,503,274.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>13,503,274.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,823,141.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>4,823,141.00</b>
		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	359,104.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>359,104.00</b>
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>21,647,105.00</b>
		<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>220,722,290.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	17,579,387.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>17,579,387.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	4,510,100.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>4,510,100.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	3,234,422.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>3,234,422.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	17,198,056.00
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>17,198,056.00</b>
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	46,000.00
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>46,000.00</b>
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,892,620.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>1,892,620.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	46,180,184.00
	<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>		<b>46,180,184.00</b>	
	3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	599,975.00	
		<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>599,975.00</b>	
	3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	
		<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>91,240,744.00</b>	
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	514,000.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>514,000.00</b>
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	13,001,218.00
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>13,001,218.00</b>
3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE		3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,949,383.00	
		<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>3,949,383.00</b>	
3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE		3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
		<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,386,000.00	
		<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,386,000.00</b>	
3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y		3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	
	<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>		
3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,742,400.00		
	<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>1,742,400.00</b>		
3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00		
	<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>		
3000. SERVICIOS GENERALES	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	2,144,700.00	
		<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>2,144,700.00</b>	
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>22,737,701.00</b>	
3000. SERVICIOS GENERALES	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	1,968,000.00	
		<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>1,968,000.00</b>	
	3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,016,100.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>3,016,100.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15,331,799.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>15,331,799.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,038,098.00
			<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>3,038,098.00</b>
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	776,200.00
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>776,200.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,699,000.00
			<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>1,699,000.00</b>
			<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>25,829,197.00</b>
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,900,000.00
			<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>8,900,000.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,816,644.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>1,816,644.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	18,037,258.00
			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>18,037,258.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	99,300.00
			<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>99,300.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	57,000.00
			<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>57,000.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	327,726.00
			<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>327,726.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>29,237,928.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,254,180.00
			<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>4,254,180.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,047,394.00
			<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>1,047,394.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,303,378.00
			<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,303,378.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	8,088,800.00
			<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,088,800.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,325,444.00
			<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>12,325,444.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,537,305.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>1,537,305.00</b>
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,797,900.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>1,797,900.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,065,800.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>1,065,800.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>32,420,201.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,020,800.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>3,020,800.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	588,760.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>588,760.00</b>
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	250,000.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>250,000.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	60,000.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>60,000.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,000,000.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>1,000,000.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	91,000.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>91,000.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>5,010,560.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	612,050.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>612,050.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	2,069,109.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>2,069,109.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,214,417.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>3,214,417.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	447,000.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>447,000.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	490,160.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>490,160.00</b>
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>6,832,736.00</b>
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	4,905,999.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>4,905,999.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17,807,194.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>17,807,194.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,020,000.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>2,020,000.00</b>
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	537,076.00
			<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>537,076.00</b>
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>25,270,269.00</b>
	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	2,198,492.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>2,198,492.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	207,500.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>207,500.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3900. OTROS SERVICIOS	3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	29,399,225.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>29,399,225.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>31,805,217.00</b>	
			<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>270,384,553.00</b>	
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	1,917,689,579.00	
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>1,917,689,579.00</b>	
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	350,180,621.00	
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>350,180,621.00</b>	
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	402,911,181.00	
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>402,911,181.00</b>	
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	402,346,196.00	
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>402,346,196.00</b>	
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
				<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>3,073,127,577.00</b>
			4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO FINANCIERAS	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
	<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>			<b>9,766,812,601.00</b>	
4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			0.00	
	<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>			<b>0.00</b>	
4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS			0.00	
	<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>			
	4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00		
	<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>			
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4200. TRANSFERENCIAS AL	4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>9,766,812,601.00</b>	
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	175,904,260.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>175,904,260.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	500,000.00
			<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>500,000.00</b>
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>176,404,260.00</b>
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,326,200.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>15,326,200.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	510,000.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>510,000.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	17,351,711.00
			<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>17,351,711.00</b>
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>33,187,911.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO		0.00
		<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		<b>0.00</b>
	4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO		0.00
		<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>		<b>0.00</b>
	4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL		0.00
		<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>		<b>0.00</b>
	4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
		<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
		<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS		0.00
		<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>			<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	
<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>			<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0.00</b>	
4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0.00
		<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>		<b>0.00</b>
	4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS		0.00
		<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>0.00</b>
	4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS		0.00
		<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>		<b>0.00</b>
	4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES		0.00
<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>		<b>0.00</b>		
4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES		0.00	
	<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>			<b>0.00</b>	
4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS		0.00
		<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>		<b>0.00</b>
	4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES		0.00
		<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>		<b>0.00</b>
	4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO		0.00
<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>		<b>0.00</b>		
<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>			<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>13,049,532,349.00</b>	
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,288,268.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,046,506.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,046,506.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	317,779.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>317,779.00</b>
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>3,652,553.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	109,000.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>109,000.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	1,000,000.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>1,000,000.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	50,000.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>50,000.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>1,159,000.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,820,000.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>3,820,000.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAIAL	5431. EQUIPO AEROSPAIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>3,820,000.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00		
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>		
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	118,000.00		
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>118,000.00</b>		
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	70,000.00		
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>70,000.00</b>		
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	100,000.00		
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>100,000.00</b>		
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	58,000.00		
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>58,000.00</b>		
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	500,000.00		
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>500,000.00</b>		
			<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>846,000.00</b>		
		5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS		5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
					<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
5720. PORCINOS	5721. PORCINOS			0.00		
	<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>			<b>0.00</b>		
5730. AVES	5731. AVES			0.00		
	<b>TOTAL 5730. AVES</b>			<b>0.00</b>		
5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS			0.00		
	<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>			<b>0.00</b>		
5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA			0.00		
	<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>			<b>0.00</b>		
5760. EQUINOS	5761. EQUINOS			0.00		
	<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>			<b>0.00</b>		
5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO			0.00		
	<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>			<b>0.00</b>		
5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ÁRBOLES Y PLANTAS			0.00		
	<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>				
5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00				
	<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>				
	<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>				
5800. BIENES INMUEBLES		5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00		
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>		
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00		
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>		
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00		
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>				
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5800. BIENES INMUEBLES	5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>		
			<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>		
5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	1,274,000.00			
		<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>1,274,000.00</b>			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	77,000.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES</b>	<b>77,000.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>1,351,000.00</b>
		<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>10,828,553.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	10,000,000.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	669,737,291.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7,000,000.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>686,737,291.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>686,737,291.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>		<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>			<b>686,737,291.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>
	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
		<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>		<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
		<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>		<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
		<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>		<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>		<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>		<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	
7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00		
	<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>		
7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00	
		<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>		<b>0.00</b>
	7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00	
		<b>TOTAL 7420. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>		<b>0.00</b>
7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7430. CONCESION DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>	<b>0.00</b>
		7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO
	<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			<b>0.00</b>
7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO			0.00
	<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>			<b>0.00</b>
7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL			0.00
	<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>			<b>0.00</b>
7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			0.00
	<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>
7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			0.00
	<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>
7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS			0.00
	<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>
7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS			0.00
	<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>		
7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00		
	<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00		
	<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>		
7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,353,477,760.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,353,477,760.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,533,076.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>475,533,076.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	54,481,281.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>54,481,281.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	207,378,769.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>207,378,769.00</b>
	8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	
		<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>2,090,870,886.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	1,693,006,916.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>1,693,006,916.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
	<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>1,693,006,916.00</b>	
8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8500. CONVENIOS	8530. OTROS CONVENIOS	8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>3,783,877,802.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9121. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>	
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>	
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>		
9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00	
		<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
	9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>		
9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00	
		<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>			<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>20,667,669,175.00</b>	

**ANEXO 2  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

No.	NOMBRE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	16,414,787.00
2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	40,000,000.00
3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	29,878,267.00
4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,545,406.00
5	DESARROLLO ECONÓMICO	50,815,032.00
6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	14,745,240.00
14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	220,162,783.00
15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	10,015,377.00
16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	10,465,399.00
17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	10,466,939.00
18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	
19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	28,137,130.00
20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	11,591,457.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	33,133,138.00
23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	113,989,052.00
24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	632,458,291.00
25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	108,408,113.00
26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	34,232,730.00
28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	261,687,044.00
29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	13,579,217.00
32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,073,545.00
34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	106,509,965.00
35	DEPORTE INCLUYENTE	22,389,196.00
36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	2,848,999.00
37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,085,790.00
38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	4,834,585.00
39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,458,785.00
41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	30,265,216.00
42	COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	20,683,500.00
43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	197,154,401.00
44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,466,888.00
45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,394,820.00
46	DESARROLLO TURÍSTICO	36,716,545.00
47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9,461,072.00
48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	2,072,700.00
50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	4,145,300.00
51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	32,430,683.00
52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	3,730,800.00
53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	4,145,300.00
54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO	7,372,471.00
55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	35,694,939.00
56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00
57	VIVIENDA 2021	22,220,743.00
58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA	5,000,000.00
59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	
60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,465,418.00
61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	
62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	22,235,271.00
63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	11,552,595.00
64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	9,536,806.00
65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	6,646,768.00
66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,487,307.00
67	DESARROLLO COMUNITARIO	24,650,153.00
69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	68,428,760.00
70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00
71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00
72	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	1,300,000.00
73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	178,921,985.00
74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	5,585,118,566.00
75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00
76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	154,714,853.00
77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	3,730,800.00
79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	3,800,000.00
80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	2,072,700.00
81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)	2,158,100.00
82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	14,700,000.00
83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	1,089,282,313.00
84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	1,000,000.00
85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	3,074,100.00
86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00
88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00
89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	43,759,566.00
90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BASICO)	264,094,556.00
91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,323,302,330.00
94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	6,401,364.00
95	SEGURO AGRÍCOLA	16,000,000.00
96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	10,282,076.00
97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,150,500.00
98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	61,841,256.00
99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	57,901,402.00
100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHE	6,100,000.00
101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,944,401.00
102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	1,200,000.00
103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	759,245.00
104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	571,360.00
105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,790,000.00
106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,400,000.00
108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,784,245.00
109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	401,485.00
111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	11,870,234.00
112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	51,533,977.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	8,819,288.00
116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	15,778,219.00
118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	48,788,326.00
119	SUPERATE	359,008,000.00
120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	135,521,172.00
121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	81,496,237.00
122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	5,630,870.00
123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	13,522,951.00
124	IMPULSO DEL EMPLEO	15,959,091.00
125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	1,872,450,337.00
126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)	326,643,989.00
127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	288,163,574.00
128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00
129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	582,943,041.00
130	REINSERCIÓN SOCIAL	120,846,813.00
134	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	2,743,448.00
136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	4,089,932.00
137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	134,221,000.00
138	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	23,260,125.00
139	MUNICIPIO DE APETATILÁN DE ANTONIO CARVAJAL	29,808,675.00
140	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	24,527,066.00
141	MUNICIPIO DE ATLZAYANCA	32,961,229.00
142	MUNICIPIO DE APIZACO	126,773,381.00
143	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	61,216,825.00
144	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	29,060,772.00
145	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	28,329,039.00
146	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	21,076,302.00
147	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	81,811,695.00
148	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	18,186,003.00
149	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	21,495,685.00
150	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	103,947,312.00
151	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	27,982,630.00
152	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	47,133,887.00
153	MUNICIPIO DE IXTENCO	23,267,314.00
154	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	22,977,041.00
155	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	45,443,905.00
156	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	30,725,990.00
157	MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	22,291,772.00
158	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	32,336,518.00
159	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,807,564.00
160	MUNICIPIO DE NATIVITAS	38,078,785.00
161	MUNICIPIO DE PANOTLA	38,994,072.00
162	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	74,797,362.00
163	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	31,333,049.00
164	MUNICIPIO DE TENANCINGO	25,351,006.00
165	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	34,067,406.00
166	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	23,651,938.00
167	MUNICIPIO DE TERRENATE	26,919,182.00
168	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	44,299,392.00
169	MUNICIPIO DE TETLATLHUCA	24,979,399.00
170	MUNICIPIO DE TLAXCALA	143,722,814.00
171	MUNICIPIO DE TLAXCO	51,507,407.00
172	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	18,683,325.00
173	MUNICIPIO DE TOTOLAC	36,039,247.00
174	MUNICIPIO DE ZILTLALITÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	21,644,012.00
175	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	32,249,035.00
176	MUNICIPIO DE XALOZTOC	35,656,770.00
177	MUNICIPIO DE XALTOCAN	25,052,807.00
178	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	42,536,795.00
179	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	26,990,169.00
180	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	46,105,975.00
181	MUNICIPIO DE ZACATELCO	53,021,817.00
182	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	19,556,791.00
183	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	17,056,525.00
184	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	18,244,574.00
185	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELULCO	30,053,364.00
186	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,855,841.00
187	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	24,701,043.00
188	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	19,213,605.00
189	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	19,994,517.00
190	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	19,839,185.00
191	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	17,431,051.00
192	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	17,145,147.00
193	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	21,284,291.00
194	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	17,353,596.00
195	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	21,573,363.00
196	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	19,670,793.00
197	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA	17,794,706.00
198	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,693,006,916.00
199	CONSOLIDACIÓN DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA	45,958,281.00
200	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	79,017,120.00
201	PROMOVER LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA	23,869,013.00
202	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN	11,724,992.00
203	FORTALECER LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN, DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO	16,663,284.00
205	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL	271,163,501.00
206	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD	115,386,100.00
207	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	16,297,339.00
208	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	32,623,053.00
209	EFICIENCIA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES E INCORPORACIÓN DE LA MATERIA LABORAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	356,952,900.00
210	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	185,782,415.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS	8,632,121.00
212	DELITOS RELACIONADOS	8,632,121.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,667,669,175.00</b>

**ANEXO 3  
FIDEICOMISOS**

RAMO / DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	PRESUPUESTO	CONTRATO	FIDUCIARIO	SALDO PATRIMONIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (SEDECO)	CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL	26,258,704.51	S/N	NACIONAL FINANCIERA S.A.	50,749,335.00
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS (SPF)	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 10571-12-194	2,031,999.57	10571-12-194	BANCO DEL BAJIO S.A.	426,206.48
SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEGOB)	CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGO DENOMINADO "FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACION DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS"	900,000.00	S/N	BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C	120,000.00
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS (SPF)	CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO FONDO METROPOLITANO PUEBLA	28,999,638.00	2139	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	28,999,638.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEGOB)	CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA NUMERO F/409692-1	10,000,000.00	F/409692-1	BBVA BANCOMER	91,789,246.86
SE DESCONOCE	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO	4,765,931.25	S/N	BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT	0.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (SEDECO)	CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO: "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,747,059.96	S/N	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	72,567,476.77
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (SEDECO)	CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO TLAXCALA DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,715,541.24	14890-1	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	1,715,541.24

**ANEXO 4  
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS**

No.	FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	NOMBRE	
		INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
1	APARURAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01105128967
2	APARURAL APORTACION ESTATAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01106137603
3	APAUR 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01105128127
4	APAUR APORTACION ESTATAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01106135748
5	APTAR 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01105129665
6	APTAR APORTACION ESTATAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01106141806
7	CESESP APORTACION ESTATAL FASP 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01087527992
8	COBAT TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 2020	BANCO HSBC	04065118010
9	COMPENSACION AJUSTE TRIMESTRAL	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01054019060
10	CONADE SPF IDET REUNION TECNICA NACIONAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01106354446
11	CONADE-SPF-IDET CEDEM 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01106353935
12	CONVENIO DE COORD Y COLAB. PARA LA POTENCIACION DE RECURSOS FAM	BANCO SANTANDER	65505254609
13	DIF PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	BANCO SANTANDER	65508055069
14	DIF PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01100011082
15	ESTIMULO A LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01112379879
16	FONDO ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE PUBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01100011091
17	FONDO DE COMPENSACION ISAN MUNICIPIOS 2020	BANCO SANTANDER	65507819432
18	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPIOS 2020	BANCO SANTANDER	65507819844
19	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	BANCO SANTANDER	65506586902
20	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70140289688
21	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2020	BANCO SANTANDER	65507863462
22	FORTASEG 2020	BANCO SANTANDER	65507872264
23	IDC PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT EST 2018	GRUPO FINANCIERO BANORTE	00594944205
24	IEM PAIMEF 2020	BANCO SANTANDER	65508007068
25	IEM PROGRAMA FOBAM 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01110057874
26	IEM PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2020	BANCO SANTANDER	65508049172
27	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2019	BANCO HSBC	04061916557

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

28	INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70135523222
29	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL 2018	GRUPO FINANCIERO BANORTE	00595493474
30	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL 2019	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01044854730
31	INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS A	BANCO SANTANDER	65507952849
32	ITC APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2020	BANCO SANTANDER	65508076482
33	ITC ARTE Y CULTURA PARA NINAS NINOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01129592425
34	ITJ SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01123751529
35	ITST EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01130047837
36	IXTACUIXTLA. EXCONVENTO FRANCISCANO DE SAN FELIPE IXTACUIXTLA 2019	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01082916292
37	LEY DE COORDINACION FISCAL ISR 2019	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00112516977
38	LEY DE COORDINACION FISCAL ISR 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70135408555
39	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA IGLESIA DE SAN LORENZO	BANCO SANTANDER	65508205027
40	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA PORTAL HIDALGO	BANCO SANTANDER	65508205089
41	MUNICIPIO DE HUAMANTLA PARROQUIA DE SAN LUIS OBISPO	BANCO SANTANDER	65508206357
42	MUNICIPIO DE HUAMANTLA TEMPLO DE LA SANTISIMA	BANCO SANTANDER	65508205823
43	MUNICIPIO DE HUAMANTLA TEMPLO DE SAN SEBASTIAN	BANCO SANTANDER	65508206391
44	MUNICIPIO DE HUAMANTLA TEMPLO DEL DULCE NOMBRE DE JESUS	BANCO SANTANDER	65508206005
45	MUNICIPIO DE HUAMANTLA TEMPLO EL CALVARIO	BANCO SANTANDER	65508205840
46	MUNICIPIO DE HUAMANTLA TEMPLO SANTUARIO SENOR DEL DESPOJO	BANCO SANTANDER	65508205900
47	MUNICIPIO DE TLAXCALA CAPILLA EL POCTO DE AGUA SANTA	BANCO SANTANDER	65508205260
48	MUNICIPIO DE TLAXCALA PINTURA MURAL DE LA BIBLIOTECA Y SALA PERMANENTE DEL MUSEO	BANCO SANTANDER	65508205408
49	MUNICIPIO DE TLAXCALA PINTURA MURAL Y PUERTA DE MADERA DEL EX HOSPITAL DE LA ENC	BANCO SANTANDER	65508205473
50	MUNICIPIO DE TLAXCALA TEMPLO DE BUEN VECINO	BANCO SANTANDER	65508205334
51	MUNICIPIO DE TLAXCALA TEMPLO SANTISIMA TRINIDAD	BANCO SANTANDER	65508205212
52	MUNICIPIO DE TLAXCALA TORRE EXENTA Y PASO DE RONDA	BANCO SANTANDER	65508205166
53	MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN TEMPLO DE SANTA MARIA ATLIHUETZLA	BANCO SANTANDER	65508209902
54	MUNICIPIOS ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	BANCO SANTANDER	65505340409
55	OPD SALUD AFASPE 2020	BANCO SANTANDER	65507752952
56	OPD SALUD ATENCION A LA SALUD PARA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01096319809
57	OPD SALUD COFEPRIS - CETR - TLAX. -29-2020	BANCO SANTANDER	65508073441
58	OPD SALUD E.VIII.89/1018	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01041025931
59	OPD SALUD E025 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2020	BANCO SANTANDER	65507984852
60	OPD SALUD FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA 2020	BANCO HSBC	04064794258
61	OPD SALUD PROAGUA AGUA LIMPIA EMERGENTE - 2020	BANCO SANTANDER	65508077872
62	OPD SALUD PROAGUA EJERCICIO - 2020	BANCO SANTANDER	65508073472
63	PGJE CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES 2020	BANCO SANTANDER	65508020167
64	PROG DE MODER DE LOS REG PUB DE LA PROP Y CAT APORTACION ESTATAL 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01117349493
65	PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REG PUB DE LA PROP Y CATASTROS APORT FED 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01117348795
66	PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020	BANCO SANTANDER	65507936848
67	PROVISIONES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE PEF 2020	BANCO SANTANDER	65508067021
68	R11 RADICADORA CECYTE 2020	BANCO HSBC	04064035447
69	R11 RADICADORA COBAT 2020	BANCO HSBC	04064035439
70	R11 RADICADORA ICATLAX 2020	BANCO HSBC	04064035454
71	R11 RADICADORA ITEA 2020	BANCO HSBC	04064793912
72	R11 RADICADORA UAT 2020	BANCO HSBC	04064035462
73	R23 FONDO METROPOLITANO TLAXCALA - APIZACO 2019	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01068183315
74	R28 FONDO DE COMPENSACION 2019	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70122479461
75	R28 FONDO DE COMPENSACION 2020	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00114162897
76	R28 FONDO DE COMPENSACION ISAN 2019	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00112516950
77	R28 FONDO DE COMPENSACION ISAN 2020	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00114162854
78	R28 FONDO DE COMPENSACION REGIMEN REPECOS E INTERMEDIOS 2019	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70122479488
79	R28 FONDO DE COMPENSACION REGIMEN REPECOS INT. 2020	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00114162870
80	R28 FONDO DE COMPENSACION REGIMEN REPECOS INTERMEDIOS 2018	GRUPO FINANCIERO BANORTE	00363267801
81	R28 FONDO DE FISCALIZACION 2018	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00111186434
82	R28 FONDO DE FISCALIZACION 2019	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01040983605
83	R28 FONDO DE FISCALIZACION 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01091609907
84	R28 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2020	BANCO SANTANDER	65507819216
85	R28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2020	BANCO SANTANDER	65507819111
86	R28 IMPUESTOS ESPECIALES 2019	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70122338868
87	R28 IMPUESTOS ESPECIALES 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01091609895
88	R33 CESESP FASP 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01087527983
89	R33 DIF FAM ASISTENCIA SOCIAL (FAM-AS) 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01087527965
90	R33 FAETA CONALEP 2020	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00114162781
91	R33 FAETA INEA 2020	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	00114162684
92	R33 FAFEF 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01087528001
93	R33 FASSA 2020	BANCO SANTANDER	65507818056
94	R33 FISE 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70134944712
95	R33 FISMDF 2020	BANCO SANTANDER	65507818363
96	R33 FORTAMUNDF 2020	BANCO SANTANDER	65507818315
97	R33 USET FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA (FAM- IEB) 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01087527974
98	R33 USET FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR (FAM-IEMS) 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70134567722
99	R33 USET FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR (FAM- IES) 2020	BANCO NACIONAL DE MEXICO	70134658116
100	R33 USET FONE GASTOS DE OPERACION 2020	BANCO SANTANDER	65507818514
101	R33 USET FONE OTROS DE GASTO CORRIENTE 2020	BANCO SANTANDER	65507818667
102	REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS	BANCO SANTANDER	65504747959
103	REPPS INSABI SEGURO MEDICO SIGLO XXI 2020	BANCO SANTANDER	65507963729

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

104	SEGOB SUBSIDIO COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS 2020 RECURSO ESTATAL	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01100011112
105	SEGOB SUBSIDIO COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS 2020 RECURSOS FEDERALES	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01100011103
106	SEPE SUBSIDIO UNIVERSIDAD POLITECNICA U006 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01096319827
107	SEPE SUBSIDIO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA U006 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01096319818
108	SEPRE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2020 UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01129131187
109	UAT CARRERA DOCENTE 2020	BANCO SANTANDER	65508234003
110	UAT FESTIVAL MIQUIXTLI LA FIESTA DE LOS MUERTOS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01065677541
111	UAT PROFEXCE 2020	BANCO SANTANDER	65508187768
112	USET PROGRAMA ATENCION A LA DIVERSIDAD DE LA EDUCACION INDIGENA 2020	BANCO SANTANDER	65507936973
113	USET PROGRAMA ATENCION EDUCATIVA A LA POBLACION ESCOLAR MIGRANTE 2020	BANCO SANTANDER	65507937033
114	USET PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL 2020	BANCO SANTANDER	65507936925
115	USET PROGRAMA DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACION BASICA 2020	BANCO SANTANDER	65507937095
116	USET PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2020	BANCO SANTANDER	65507936712
117	USET PROGRAMA NACIONAL DE INGLES 2020	BANCO SANTANDER	65507936788
118	USET PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BASICO 2020	BANCO SANTANDER	65507936621
119	USET PROGRAMA S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2020	BANCO SANTANDER	65507978784
120	USET U031 PROGRAMA PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION INICIAL 2020	BANCO SANTANDER	65508066992
121	USET U079 PROGRAMA DE EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2020	GRUPO FINANCIERO BANORTE	01124591432

**ANEXO 5  
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

CONCEPTO		PARTIDA GENÉRICA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				176,404,260.00
		4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	175,904,260.00	
		4320	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00	
		4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00	
		4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	
		4350	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00	
		4360	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00	
		4370	SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00	
		4380	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
		4390	OTROS SUBSIDIOS	500,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>176,404,260.00</b>	<b>176,404,260.00</b>

**ANEXO 6  
AYUDAS SOCIALES**

CONCEPTO		PARTIDA GENÉRICA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4400	AYUDAS SOCIALES				33,187,911.00
		4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,326,200.00	
		4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	510,000.00	
4590		4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	
		4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00	
		4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	
		4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	
		4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00	
		4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	17,351,711.00	
<b>TOTAL</b>				<b>33,187,911.00</b>	<b>33,187,911.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 7  
PENSIONES Y JUBILACIONES**

CONCEPTO		PARTIDA GENÉRICA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES				490,691,570.88
		4510	PENSIONES	46,687,021.01	
		4520	JUBILACIONES	361,289,554.56	
		4590	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	82,714,995.31	
<b>TOTAL</b>				<b>490,691,570.88</b>	<b>490,691,570.88</b>

**ANEXO 8  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	35,352,280.00
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>35,352,280.00</b>
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	3,456,853.00
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	30,335,495.00
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	20,744,658.00
			1134. SUELDOS INTERINOS	478,290.00
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>55,015,296.00</b>
		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>0.00</b>
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
		<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>	
	1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00	
<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>			<b>0.00</b>	
1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00	
		1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	1,498,135.00	
		1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00	
	<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>1,498,135.00</b>		
1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	172,843.00		
	1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,542,995.00		
	1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	1,361,586.00		
	1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00		
	1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00		
	1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	384,095.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			I327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,428,877.00
			I328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	3,025,747.00
			I329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>9,916,143.00</b>
	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS		I331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			I332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	150,000.00
			I333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	223,200.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>373,200.00</b>
	1340. COMPENSACIONES		I341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			I342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	524,400.00
			I343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	1,280,067.00
			I344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			I345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			I346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			I347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			I348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			I349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			I34A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			I34B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			I34C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>1,804,467.00</b>
	1350. SOBREGABERES		I351. SOBREGABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGABERES</b>	<b>0.00</b>
	1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y		I361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
	1370. HONORARIOS ESPECIALES		I371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			I372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			I373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
	1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE		I381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>13,591,945.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	I411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	I421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	I431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			I432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			I433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	I441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			I442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			I443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	375,095.00
			I444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>375,095.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>375,095.00</b>
	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	I511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	I521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	465,871.00
			I522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	569,794.00
			I523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>1,035,665.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	227,285.00
			1542. APOYO CANASTA	3,530,392.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	518,616.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	165,167.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	247,486.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	3,272,730.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	302,174.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DIAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	600,000.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	500,000.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	2,995,086.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>12,358,936.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	164,376.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>164,376.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	368,866.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	674,457.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	1,650,674.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	288,071.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	722,632.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	1,768,579.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	3,230,573.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	1,039,763.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	3,734,038.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
<b>000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>13,377,653.00</b>
	<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>			<b>26,936,630.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>			<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTÍMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	83,914.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>83,914.00</b>
1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00	
		<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>			<b>83,914.00</b>	
<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>131,355,160.00</b>	
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,222,442.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>3,222,442.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	585,156.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>585,156.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,872,192.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>2,872,192.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	482,272.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>482,272.00</b>
	2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	1,607,573.00	
		<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>1,607,573.00</b>	
	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00	
		<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>	
	2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00	
		<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>			<b>8,769,635.00</b>
2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,509,421.00	
		<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>2,509,421.00</b>	
	2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	
		<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>0.00</b>	
2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	263,642.00		
	<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>263,642.00</b>		
<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>			<b>2,773,063.00</b>	
2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
		<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
	2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
		<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
	2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
		<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	321,515.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>321,515.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>321,515.00</b>
	2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>0.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,420,022.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,420,022.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>1,420,022.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	53,586.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>53,586.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>0.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>53,586.00</b>
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	34,295.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>34,295.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	407,603.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>407,603.00</b>
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,721.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>25,721.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	64,839.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>64,839.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>532,458.00</b>
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>13,870,279.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	303,831.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>303,831.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	6,752.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>6,752.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	39,386.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>39,386.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	768,478.00
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>768,478.00</b>
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>0.00</b>
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	361,034.00
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>361,034.00</b>
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	107,167.00
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>107,167.00</b>
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>1,586,648.00</b>
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	192,909.00
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>192,909.00</b>
		3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,439.00
			<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>21,439.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
			TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>214,348.00</b>
	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	643,029.00
			TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	643,029.00
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	53,586.00
			TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	53,586.00
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	80,379.00
			TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	80,379.00
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	28,133.00
			TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	28,133.00
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>805,127.00</b>
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	32,446.00
			TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	32,446.00
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>143,445.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	110,999.00
			TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	110,999.00
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
			TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	0.00
			TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00
			TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS	0.00
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
			TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>143,445.00</b>
	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,125,301.00
			TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,125,301.00
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,005.00
			TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,005.00
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	37,510.00
			TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	37,510.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,717.00
			<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>10,717.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	146,289.00
			<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>146,289.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,002.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>9,002.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>1,346,824.00</b>
	8600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,335,326.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>1,335,326.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	8600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>1,335,326.00</b>
	8700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AEREOS	3711. PASAJES AEREOS	106,341.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AEREOS</b>	<b>106,341.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	115,906.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>115,906.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	187,550.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>187,550.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	160,757.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>160,757.00</b>
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>570,554.00</b>
	8800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	214,343.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>214,343.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	321,515.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		CULTURAL	TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	321,515.00
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
			TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			TOTAL 3840. EXPOSICIONES	0.00
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>535,858.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3900. OTROS SERVICIOS</b>	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
			TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	0.00
			TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	667,303.00
			TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	667,303.00
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	28,530,921.00
			TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	28,530,921.00
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>29,198,224.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>35,736,354.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>4100. TRANSFERENCIAS</b>	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
			TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>4200. TRANSFERENCIAS AL</b>	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	85,500,000.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>85,500,000.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>85,500,000.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>85,500,000.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,400,000.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>2,400,000.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,301,708.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,301,708.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>4,701,708.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>0.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
			5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>0.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAZIAL	5431. EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAZIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5400. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE	5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>0.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>0.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>0.00</b>
			5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00		
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		
		TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES	TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		
		TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		4,701,708.00		
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00		
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
			TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00		
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
			TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	0.00		
		6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
					6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00					
TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00					
6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	0.00					
6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00					
6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS			0.00		
	6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			0.00		
	6144. DIVISIÓN DE TERRENOS			0.00		
	6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA			0.00		
TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00					
6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS			0.00		
	6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			0.00		
	6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			0.00		
	6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00				
TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00					
6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00				
	TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00				
6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00				
	6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00				
	6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00				
	TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00				
6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00				
	6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00				
	6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00				
	6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00				
TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00					
TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		0.00				
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00		
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
			TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00		
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
			TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		
			6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	0.00		
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
		TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8300. APORTACIONES	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
		<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
	9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
		<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
	9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
		<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
	9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
		<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
	9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
	9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
		<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
		<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
	9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEUDOS	0.00
		<b>TOTAL 9910. ADEUDOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9000. DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>271,163,501.00</b>

**ANEXO 8.1  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	3,260,649.00
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	15,437,636.00
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	0.00
			1134. SUELDOS INTERINOS	0.00
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
		<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>18,698,285.00</b>	
		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		<b>18,698,285.00</b>
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,423,955.00
1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			9,518,459.00	
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>18,942,414.00</b>
1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	
	1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	106,720.00
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>106,720.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>19,049,134.00</b>
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	52,400.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	0.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00
			1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>52,400.00</b>
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	319,926.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,264,366.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	890,632.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,512,129.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>5,987,053.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	1,872,111.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	2,231,082.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	680,711.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>4,783,904.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	777,439.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	705,832.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>1,483,271.00</b>
		1350. SOBRESHABERES	1351. SOBRESHABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBRESHABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>12,306,628.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,364,616.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5,364,616.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	52,080.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	230,060.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>282,140.00</b>
		<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5,646,756.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	208,000.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>208,000.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	148,540.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	702,425.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	84,000.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	62,340.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>997,305.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	0.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	0.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	2,086,815.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	9,849,690.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	780,871.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>12,717,376.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>13,922,681.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>69,623,484.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	229,840.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>229,840.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	472,160.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>472,160.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	244,400.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>244,400.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	56,160.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>56,160.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>1,002,560.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	108,660.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>108,660.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	14,976.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>14,976.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,040.00
			<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>5,040.00</b>
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>128,676.00</b>
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2380. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		YESO	<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	11,040.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>11,040.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,080.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>4,080.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,300.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>6,300.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>21,420.00</b>
	2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,280.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>5,280.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>5,280.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,037,296.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,037,296.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>1,037,296.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	124,640.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>124,640.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	22,000.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>22,000.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>146,640.00</b>
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	49,920.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>49,920.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,120.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>3,120.00</b>
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	13,728.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>13,728.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
	2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,720.00	
		<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>18,720.00</b>	
	2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	
		<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	
	2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	
		<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>	
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>85,488.00</b>
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>2,427,360.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	457,940.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>457,940.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	700.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>700.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	55,120.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>55,120.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	56,160.00
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>56,160.00</b>
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>0.00</b>
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	21,209.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>21,209.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	319,599.00
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>319,599.00</b>
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>0.00</b>
3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00		
	<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>910,728.00</b>	
3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
	<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>0.00</b>		



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
			<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3300. SERVICIOS PROFESIONALES,</b>	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	329,018.00
			<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>329,018.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,101,880.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1,101,880.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	292,240.00
			<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>292,240.00</b>
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	1,036,000.00
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>1,036,000.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>2,759,138.00</b>
	<b>3400. SERVICIOS FINANCIEROS,</b>	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	26,400.00
			<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>26,400.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	436,079.00
		<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>		<b>436,079.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
		<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>		<b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	11,936.00
		<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>		<b>11,936.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00
		<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>		<b>0.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
		<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>474,415.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	202,800.00
			<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>202,800.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	83,200.00
			<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>83,200.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,880.00
			<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>100,880.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00		
	<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>0.00</b>		
3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00		
	<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>386,880.00</b>	
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>0.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00		0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	8,400.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>8,400.00</b>
			<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>8,400.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	9,200.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>9,200.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	21,000.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>21,000.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	34,951.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>34,951.00</b>
	3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	
		<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>	
	3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00	
		<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>	
	3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	
		<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>	
	3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	
		<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>65,151.00</b>	
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	8,320.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>8,320.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	534,400.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>534,400.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	104,000.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>104,000.00</b>
	3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00	
	<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>		
3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00		
	<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>646,720.00</b>		
3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00	
		<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>	
	3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	61,244.00	
		<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>61,244.00</b>	
	3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00		
	<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>		
3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00		
	<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3900. OTROS SERVICIOS	3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>0.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>61,244.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>5,312,676.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00		
	<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00		
	<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4200. TRANSFERENCIAS AL	4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
	4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
	4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00	
		<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
	4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	
		<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>	
	4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00	
		<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	
	4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	
		<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>	<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	260,000.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>260,000.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	561,600.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>561,600.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>821,600.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>0.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	832,000.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>832,000.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>832,000.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>0.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5800. BIENES INMUEBLES	5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>0.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>			
5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		
	<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>			<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>1,653,600.00</b>	
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
			6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
		<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>	
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
		<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>	
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00			
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	
		6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	
		6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	
		6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00	
		<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00	
		<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>	
	6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	
		6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00	
		6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00	
		<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>	
	6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	
		6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00	
		6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00	
		6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00	
		<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>		
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA			0.00	
<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>			<b>0.00</b>	
6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00	
		6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00	
		6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00	
		6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00	
<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>		<b>0.00</b>		
6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,		6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	
		6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	
		6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00	
<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>0.00</b>		
6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE		6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	
	6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00		
	6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00		
	6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00		
	6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>			
6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		
	6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
	6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA		0.00	
	<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>		<b>0.00</b>	
	<b>6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y</b>	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>		<b>0.00</b>		
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	<b>7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO</b>	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
	<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>	
	<b>7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE</b>	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES		7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00	
		<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>	
7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
	7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00	
		<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>	
	7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00	
		<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>	
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE		7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA		0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE		7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ		0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA		7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA		0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN		7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ		0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES		0.00	
		<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>	
7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA		0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
	7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA		0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>		
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>		
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>		
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>		
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>		
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
			<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>	<b>0.00</b>		
		7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
					<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
				7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
					<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
				7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
	<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>			<b>0.00</b>		
7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			0.00		
	<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>		
7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			0.00		
	<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>		
7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS			0.00		
	<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>			<b>0.00</b>		
7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00				
	<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>				
7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00				
	<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>				
7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00				
	<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>				
	<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
	8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00	
		<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
	8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	
		<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>	
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
	<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>		
8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00	
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00	
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00	
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8500. CONVENIOS	8530. OTROS CONVENIOS	8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>0.00</b>	
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>	
		9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9121. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>	
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00	
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>	
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>	
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00	
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>	
		9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00	
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>	
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	
		<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>		
	9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00		
		<b>TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE		9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
				<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES		9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
				<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
				<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE			9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>	
9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS			9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00	
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>	
9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL		9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00		
	<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>			
9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES		9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>			<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>79,017,120.00</b>

**ANEXO 9  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>
	1120. HABERES	1121. HABERES	0.00	
		<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>	
	1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	23,867,202.00	
		1132. SUELDOS AL PERSONAL	9,152,642.00	
		1133. SUELDOS A TRABAJADORES	28,540,043.00	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1134. SUELDOS INTERINOS	26,305,071.00		
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>87,864,958.00</b>		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00		
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>		
			<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>87,864,958.00</b>		
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	
				1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	
				<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>0.00</b>	
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL			1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
					1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00
					<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL			1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
					<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS			1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
					<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
					<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>0.00</b>
		1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00
					1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	1,156,799.00
					1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00
					1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	0.00
	<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>				<b>1,156,799.00</b>	
	1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN					
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,517,692.00		
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	815,536.00		
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00		
1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL			0.00			
1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS			4,042,396.00			
1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL			3,298,210.00			
1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES			2,566,497.00			
1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO			0.00			
<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>13,876,299.00</b>					
1330. HORAS EXTRAORDINARIAS				1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00	
				1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00	
				1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00	
				<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	
1340. COMPENSACIONES				1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	9,319,568.00	
		1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL		8,119,232.00		
		1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES		2,151,726.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	30,626,774.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	213,875.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES	1340. COMPENSACIONES	1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>50,431,175.00</b>
		1350. SOBREGABERES	1351. SOBREGABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
		1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00	
		1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>	
	1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00	
		<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>65,464,273.00</b>	
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	456,883.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	685,325.00
1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES			615,035.00	
1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO			0.00	
<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>			<b>1,757,243.00</b>	
	<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,757,243.00</b>		
1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00	
		<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>	
	1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	3,689,083.00	
		1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	1,689,083.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	1,000,000.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>6,378,166.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	150,346.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	677,196.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>827,542.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1500. OTRAS PRESTACIONES</b>	<b>1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	1541. AYUDA PARA PASAJES	420,196.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	307,567.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	866,673.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	715,118.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	50,000.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	3,270,175.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	7,438,297.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	8,356,239.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>21,424,265.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	306,402.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>306,402.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	3,236,552.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	1,518,561.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	5,769,859.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	6,439,585.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	24,678,120.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	4,877,950.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	4,145,759.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	3,777,110.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	1,128,489.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	5,429,130.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	23,183,032.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	3,836,492.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1500. OTRAS PRESTACIONES</b>	<b>1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	14,478,510.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	13,641,726.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	50,000.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>116,190,875.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>145,127,250.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>300,213,724.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,</b>	<b>2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,481,255.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>3,481,255.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	135,967.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>135,967.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,997,247.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>1,997,247.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	118,544.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>118,544.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	1,190,936.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>1,190,936.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,465.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>3,465.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	33,247.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>33,247.00</b>
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>6,960,661.00</b>	
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	797,247.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>797,247.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>0.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	27,247.00
		<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>27,247.00</b>	
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>824,494.00</b>	
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
				<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
				<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
				<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
				<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>
2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	77,247.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>77,247.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	77,247.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>77,247.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	77,247.00
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>77,247.00</b>
	2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	27,247.00	27,247.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>27,247.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	27,247.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>27,247.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	308,982.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>308,982.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	47,246.00
		<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>47,246.00</b>	
	2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	47,246.00	
		<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>47,246.00</b>	
	2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	217,246.00	
		<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>217,246.00</b>	
	<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>			<b>906,955.00</b>
	2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	97,246.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>97,246.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	17,246.00	
		<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>17,246.00</b>	
2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	97,246.00	
		<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>97,246.00</b>	
2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00	
		<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	12,246.00		
	<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>12,246.00</b>		
2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00		
	<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>			<b>223,984.00</b>	
2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,037,246.00	
		<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>2,037,246.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>2,037,246.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	97,246.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>97,246.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,497,446.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>1,497,446.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>1,594,692.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	97,346.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>97,346.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	27,246.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>27,246.00</b>
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	52,246.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>52,246.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	457,246.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>457,246.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	7,246.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>7,246.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,246.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>17,246.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	347,246.00		
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>347,246.00</b>		
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>1,005,822.00</b>		
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>13,553,854.00</b>		
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	1,887,630.00		
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>1,887,630.00</b>		
		3120. GAS	3121. GAS	0.00		
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>		
		3130. AGUA	3131. AGUA	341,555.00		
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>341,555.00</b>		
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	2,281,955.00		
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>2,281,955.00</b>		
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	108,128.00		
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>108,128.00</b>		
3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00				
	<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>				
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3100. SERVICIOS BASICOS	3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	119,873.00		
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>119,873.00</b>		
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	84,348.00		
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>84,348.00</b>		
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00		
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>4,823,489.00</b>		
			3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
					<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
				3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	841,013.00
<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>841,013.00</b>					
3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			2,918,625.00		
	<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>			<b>2,918,625.00</b>		
3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			0.00		
	<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>			<b>0.00</b>		
3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00		
	<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			<b>0.00</b>		
3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00				
	<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>				
3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00				
	<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>				
3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00				
	<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>				
3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	25,205.00				



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>25,205.00</b>
			<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>3,784,843.00</b>
	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	353,155.00
			<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>353,155.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	458,855.00
			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>458,855.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,466,709.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,466,709.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	603,155.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>603,155.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	672,950.00
			<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>672,950.00</b>
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	2,560,417.00
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>2,560,417.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>7,115,241.00</b>
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	136,994.00
			<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>136,994.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	163,155.00
			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>163,155.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
			<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	13,155.00
			<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>13,155.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>313,304.00</b>	
3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,173,955.00	
		<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>1,173,955.00</b>	
	3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	47,326.00	
		<b>TOTAL 3520. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>47,326.00</b>	
	3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,208,598.00	
		<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,208,598.00</b>	
	3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
		<b>TOTAL 3540. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	153,155.00		
	<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>153,155.00</b>		
3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		
	<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>		
3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	203,155.00		
	<b>TOTAL 3570. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>203,155.00</b>		
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,664,991.00	
		<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>1,664,991.00</b>	
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,664,991.00	
		<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>1,664,991.00</b>	
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>7,116,171.00</b>	
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	503,155.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>503,155.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>			<b>0.00</b>	
3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS		3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	83,155.00	
		<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>83,155.00</b>	
3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	153,155.00		
	<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>153,155.00</b>		
3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	13,155.00		
	<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>13,155.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>752,620.00</b>
	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	231,340.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>231,340.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	341,555.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>341,555.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	351,678.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>351,678.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	223,066.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>223,066.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	13,155.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>13,155.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,155.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>13,155.00</b>
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>1,173,949.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	13,155.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>13,155.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	53,655.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>53,655.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	103,155.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>103,155.00</b>
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>169,965.00</b>
	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	223,155.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>223,155.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00	
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>	
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	5,299,785.00	
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>5,299,785.00</b>	
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	97,014.00	
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>97,014.00</b>	
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>5,619,954.00</b>	
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>30,869,536.00</b>	
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00	
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>	
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00	
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>	
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00	
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>	
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00	
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>	
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00			
	<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>			
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>	
		4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
				<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
			4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
	<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>		
4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS		0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,557,222.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>3,557,222.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,757,221.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>3,757,221.00</b>
	5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>7,314,443.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>0.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
	<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>	
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,987,221.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>1,987,221.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>1,987,221.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,014,122.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>3,014,122.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAIAL	5431. EQUIPO AEROSPAIAL	0.00
		<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAIAL</b>	<b>0.00</b>	
5440. EQUIPO FERROVIARIO		5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00	
		<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>	
5450. EMBARCACIONES		5451. EMBARCACIONES	0.00	
		<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>3,014,122.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>0.00</b>		
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00		
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>		
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00		
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>		
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00		
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>		
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>			<b>0.00</b>	
			5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
					<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
				5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
					<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
				5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>					
5940. DERECHOS	5941. DERECHOS			0.00		
	<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>			<b>0.00</b>		
5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES			0.00		
	<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>			<b>0.00</b>		
5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS			0.00		
	<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>			<b>0.00</b>		
5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES			0.00		
	<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES</b>			<b>0.00</b>		
5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00				
	<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>				
5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00				
	<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>				
<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>			<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>12,315,786.00</b>			
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00		
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>		
			6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00	
		6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		0.00		
		6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES		0.00		
		6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA		0.00		
		<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>		<b>0.00</b>		
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,		6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
	6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE		6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
	6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
	6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
	6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
	6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS		6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 <b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>		
		7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS <b>TOTAL 7310. BONOS</b>	0.00 <b>0.00</b>
				7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>
				7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 <b>0.00</b>
				7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 <b>0.00</b>
7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>			0.00 <b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESION DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISO DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>0.00</b>
9000. DEUDA PUBLICA	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9121. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9000. DEUDA PUBLICA	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
	9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
	9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE		9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
	9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS		9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
	9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL		9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
	9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES		9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
	9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PÚBLICA</b>	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS		9911. ADEFAS
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 9000. DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL</b>				<b>356,952,900.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 9.1  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1100. REMUNERACIONES</b>	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00		
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>		
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00		
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>		
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,495,115.00		
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	6,726,818.00		
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	0.00		
			1134. SUELDOS INTERINOS	0.00		
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
		<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>8,221,933.00</b>			
		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00		
	<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>		<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>			<b>8,221,933.00</b>		
	<b>1200. REMUNERACIONES</b>	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00		
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00		
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>0.00</b>		
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00		
			1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00		
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>		
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00		
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>		
		<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1200. REMUNERACIONES</b>	1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
					<b>TOTAL 1240. RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>					<b>0.00</b>	
<b>1300. REMUNERACIONES</b>			1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00	
	1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES			0.00		
	1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO			0.00		
	1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES			0.00		
	<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>		<b>0.00</b>			
	1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN		1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	190,484.00		
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	730,298.00		
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00		
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00		
		1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00			
		1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	290,715.00			
		1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,087,229.00			
1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES		0.00				
1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO		0.00				
<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>2,298,726.00</b>					
1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00				
	1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00				
	1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	654,730.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	2,361,615.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	4,368,210.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	971,075.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>8,355,630.00</b>
		1350. SOBREGANEROS	1351. SOBREGANEROS	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGANEROS</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>10,654,356.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1300. REMUNERACIONES</b>	1370. HONORARIOS ESPECIALES	1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>10,654,356.00</b>
	<b>1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	28,945.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	90,881.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>119,826.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>119,826.00</b>
	<b>1500. OTRAS PRESTACIONES</b>	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	436,169.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>436,169.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	333,074.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	3,045,254.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>3,378,328.00</b>
			1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS
		1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL		1,506,184.00
		1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES		0.00
		1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS		0.00
		1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO		0.00
		1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS		9,443.00
		1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL		86,333.00
		1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES		0.00
		1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS		1,495,116.00
		159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS		4,077,828.00
		159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS		0.00
		159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL		0.00
		159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES		0.00
		159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS		0.00
		159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS		322,752.00
		159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL		1,831,152.00
		159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES		0.00
		159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO		0.00
		159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS		783,816.00
159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	1,721,544.00			
159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00			
159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00			
159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00		
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	770,568.00		
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	2,727,816.00		
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00		
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00		
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00		
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00		
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00		
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>15,497,290.00</b>		
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>			<b>19,311,787.00</b>
			1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>				
	<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>			<b>0.00</b>		
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTIMULOS	1711. ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00		
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00		
			1713. ESTIMULOS AL MAGISTERIO	0.00		
		<b>TOTAL 1710. ESTIMULOS</b>			<b>0.00</b>	
1720. RECOMPENSAS		1721. RECOMPENSAS	0.00			
	<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>				
<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>			<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>38,307,902.00</b>			
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	321,900.00		
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>321,900.00</b>		
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	175,000.00		
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>175,000.00</b>		
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00		
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>		
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	122,100.00		
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>122,100.00</b>		
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	52,170.00		
		<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>			<b>52,170.00</b>	
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00		
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>90,000.00</b>		
	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00			
		<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>			
	2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	25,000.00			
		<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>25,000.00</b>			
	<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>			<b>786,170.00</b>		
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	65,500.00		
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>65,500.00</b>		
2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00			
		<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>0.00</b>			
2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000.00			
	<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>10,000.00</b>				
<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>			<b>75,500.00</b>			
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
	2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00			
<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>		<b>0.00</b>				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,000.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>3,000.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,500.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>5,500.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,550.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>5,550.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,500.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>5,500.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>19,550.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,550.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>5,550.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>30,000.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>35,550.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES,	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	366,300.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	LUBRICANTES Y	ADITIVOS	<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>366,300.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>366,300.00</b>	
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>15,000.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>0.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
	2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2,220.00	
		<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>2,220.00</b>	
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>17,220.00</b>	
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
	<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>		
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	5,550.00	
		<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>5,550.00</b>	
	2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,110.00	
	<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>1,110.00</b>		
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	5,550.00	
		2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,550.00	
		<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>5,550.00</b>	
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	5,550.00	
		2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,550.00	
		<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>5,550.00</b>	
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	0.00	
		2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
		<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,550.00	
		2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,550.00	
		<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>5,550.00</b>	
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	0.00	
		2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	
		<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	0.00	
		2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	
		<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>	
		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	5,550.00	
		2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	5,550.00	
		<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>5,550.00</b>	
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>28,860.00</b>	
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1,329,150.00</b>	
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	110,994.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>110,994.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	0.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	56,610.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>56,610.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	38,850.00
		<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>38,850.00</b>	
	3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00	
		<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	17,760.00
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>17,760.00</b>
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,000.00
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>3,000.00</b>
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>227,214.00</b>
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	133,200.00
			<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>133,200.00</b>
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	150,000.00
			<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>150,000.00</b>
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
			<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>283,200.00</b>
	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	94,350.00
			<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>94,350.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	17,205.00
			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>17,205.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>20,000.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	180,000.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>180,000.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	34,410.00
			<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>34,410.00</b>
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>0.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>345,965.00</b>
	3400. SERVICIOS	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,750.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	FINANCIEROS,	BANCARIOS	<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>27,750.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	5,550.00
			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>5,550.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	88,800.00
			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>88,800.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
			<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	5,550.00
			<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>5,550.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>127,650.00</b>
	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,550.00
			<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>5,550.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,550.00
			<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>5,550.00</b>
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,550.00
			<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>5,550.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
			<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>10,000.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	16,650.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>16,650.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,550.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>5,550.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>48,850.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	77,700.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>77,700.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3,000.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>3,000.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	11,100.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>11,100.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>91,800.00</b>
		3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>30,000.00</b>
	3720. PASAJES TERRESTRES		3721. PASAJES TERRESTRES	38,856.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>38,856.00</b>
	3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
	3740. AUTOTRANSPORTE		3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
	3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS		3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	60,000.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>60,000.00</b>
	3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
	3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE		3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
	3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	
		<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>	
	3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	
		<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>128,856.00</b>	
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	16,650.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>16,650.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,000.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>12,000.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
	3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00	
		<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>	
	3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>28,650.00</b>	
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	5,550.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>5,550.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
	<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	
		<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,099,145.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>1,099,145.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,104,695.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2,386,880.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>	
4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00	
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
				<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
				<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
				<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
				<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
				<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
				<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
	<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>		<b>0.00</b>		
4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00		
		<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>	
4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>	
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
				<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
				<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00		
		<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>		
4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00		
		<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>		
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4400. AYUDAS SOCIALES	4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	
				<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
				<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00		
		<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>	
4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00	
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>	
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
				<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00		
		<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>	
4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00	
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>	
	4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00	
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>	
4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00		
			0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	500,000.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>500,000.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,814,349.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>2,814,349.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>200,000.00</b>
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>3,514,349.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>10,000.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,000.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>10,000.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>20,000.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>400,000.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAIAL	5431. EQUIPO AEROSPAIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>400,000.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>0.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>0.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>3,934,349.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
	<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
		<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>	<b>0.00</b>	
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00	
		<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>	
	7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00	
		<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>	
	7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	
	<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>0.00</b>	
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
	8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	
		<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>	
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
		<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>	
8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS		8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00	
		<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
	8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	
	<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8300. APORTACIONES	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	BILATERAL	<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
	9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
		<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
	9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
		<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
	9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
	9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
		<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
		<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
		<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
	9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
		<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9000. DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>45,958,281.00</b>

**ANEXO 10  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00	
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>	
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00	
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>	
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	0.00	
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	34,792,651.00	
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	0.00	
			1134. SUELDOS INTERINOS	0.00	
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00	
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00	
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>34,792,651.00</b>	
			1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
				<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>34,792,651.00</b>		
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,702,977.00	
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>21,702,977.00</b>	
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	
			1222. ADICIONES AL SUeldo DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00	
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>	
1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>21,702,977.00</b>
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	7,062,250.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	0.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00
			1314. ASIGNACION DE QUINQUENIO TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>7,062,250.00</b>
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	0.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	2,759,485.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,742,037.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>6,501,522.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	2,956,695.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>2,956,695.00</b>
		1350. SOBREHABERES	1351. SOBREHABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREHABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>16,520,467.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,676,400.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,676,400.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	2,554,085.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>2,554,085.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>4,230,485.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSION	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	2,038,246.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	1,907,889.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	0.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>3,946,135.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	0.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	2,882,257.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	1,307,379.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>4,189,636.00</b>
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1500. OTRAS PRESTACIONES</b>	<b>1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>8,135,771.00</b>	
	1600. PREVISIONES	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	
		<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>	
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00	
		1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00	
		1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00	
		<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>	
		1721. RECOMPENSAS	0.00	
		1720. RECOMPENSAS	0.00	
		<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>85,382,351.00</b>	
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,218,238.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>1,218,238.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,089,349.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>1,089,349.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,253,501.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>1,253,501.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,012,130.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>1,012,130.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	1,123,236.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>1,123,236.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
		<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>	
	2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00	
		<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>5,696,454.00</b>	
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,086,407.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>1,086,407.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	169,509.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>169,509.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,255,916.00</b>	
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>			<b>0.00</b>	
2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS		2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
		<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	638,386.00	
		<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>638,386.00</b>	
2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
	<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>638,386.00</b>	
2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE		2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>	
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>	
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>	
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>	
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>	
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	803,522.00	
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>803,522.00</b>	
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	
	<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>			
2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	933,216.00			
	<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>933,216.00</b>			
2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	860,006.00			
	<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>860,006.00</b>			
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>2,596,744.00</b>	
2500. PRODUCTOS QUIMICOS,		2510. PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	2511. PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>	<b>0.00</b>	
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	845,393.00	
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>845,393.00</b>	
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00	
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>0.00</b>	
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00	
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>	
2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	595,105.00			
	<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>595,105.00</b>			
2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00			
	<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>			
2590. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00			
	<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>			
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>1,440,498.00</b>	
2600. MATERIALES Y SUMINISTROS	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,210.00	
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>144,210.00</b>	
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00	
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>144,210.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	143,746.00
				<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>143,746.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
				<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>0.00</b>
		2730. ARTICULOS DEPORTIVOS	2731. ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	
			<b>TOTAL 2730. ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>	
	2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00		
		<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>		
	2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00	
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>143,746.00</b>
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>	
2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00		
		<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>		
2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00		
	<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>			
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>	
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	542,601.00	
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>542,601.00</b>	
	2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	572,819.00		
		<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>572,819.00</b>		
2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00			
				0.00	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	496,865.00
			TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	496,865.00
			TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,612,285.00
			TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	13,528,239.00
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	234,417.00
			TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	234,417.00
		3120. GAS	3121. GAS	82,748.00
			TOTAL 3120. GAS	82,748.00
		3130. AGUA	3131. AGUA	235,555.00
			TOTAL 3130. AGUA	235,555.00
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	544,141.00
			TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	544,141.00
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00
			TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR	0.00
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
			TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	195,108.00
			TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	195,108.00
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	79,684.00
			TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	79,684.00
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS	1,371,653.00
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	433,861.00
			TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	433,861.00
		3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	206,161.00
			TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	206,161.00
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	325,393.00
			TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	325,393.00
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	124,293.00
			TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	124,293.00
			TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,089,708.00
3000. SERVICIOS GENERALES	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	154,411.00
			TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	154,411.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS <b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN <b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN <b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	589,111.00 <b>589,111.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO <b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN <b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	200,986.00 <b>200,986.00</b>
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD <b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	94,381.00 <b>94,381.00</b>
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA <b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	382,111.00 <b>382,111.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES <b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	1,003,111.00 <b>1,003,111.00</b>
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>2,424,111.00</b>
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS <b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR <b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES <b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS <b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES <b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE <b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS <b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS <b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES <b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	414,714.00 <b>414,714.00</b>
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>414,714.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES <b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	833,371.00 <b>833,371.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO <b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN <b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	692,611.00 <b>692,611.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO <b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE <b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	485,611.00 <b>485,611.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD <b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	0.00 <b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
			TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	382,111.00
			TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	382,111.00
			TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,393,704.00
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
			TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
			TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00
3000. SERVICIOS GENERALES	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	278,611.00
			TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS	278,611.00
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	226,861.00
			TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES	226,861.00
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE	0.00
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	516,661.00
			TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	516,661.00
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
			TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
			TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,022,133.00
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	1,058,544.00
			TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL	1,058,544.00
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	822,490.00
			TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	822,490.00
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,850,611.00
			TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,850,611.00
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			TOTAL 3840. EXPOSICIONES	0.00
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES	3,731,645.00
	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	299,836.00
			TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	299,836.00
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3900. OTROS SERVICIOS</b>	3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	3,728,006.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>3,728,006.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>4,027,842.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>16,475,510.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>4100. TRANSFERENCIAS</b>	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	<b>4200. TRANSFERENCIAS AL</b>	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>4200. TRANSFERENCIAS AL</b>	4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	<b>4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS	0.00
		TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
		TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES		0.00
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			TOTAL 4510. PENSIONES	0.00
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			TOTAL 4520. JUBILACIONES	0.00
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
		TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
		TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR	0.00
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>0.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
			TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
			TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			TOTAL 5450. EMBARCACIONES	0.00
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>0.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			TOTAL 5710. BOVINOS	0.00
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			TOTAL 5720. PORCINOS	0.00
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			TOTAL 5730. AVES	0.00
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA	0.00
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			TOTAL 5760. EQUINOS	0.00
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			TOTAL 5810. TERRENOS	0.00
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			TOTAL 5820. VIVIENDAS	0.00
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5800. BIENES INMUEBLES	5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES	0.00
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			TOTAL 5910. SOFTWARE	0.00
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			TOTAL 5920. PATENTES	0.00
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			TOTAL 5930. MARCAS	0.00
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			TOTAL 5940. DERECHOS	0.00
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			TOTAL 5950. CONCESIONES	0.00
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			TOTAL 5960. FRANQUICIAS	0.00
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
			TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACION Y REHABILITACION DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCION NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACION Y REHABILITACION DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACION Y REHABILITACION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>			
				<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>
	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8500. CONVENIOS	8530. OTROS CONVENIOS		0.00
			<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
9000. DEUDA PUBLICA	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
9000. DEUDA PUBLICA	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>115,386,100.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 11  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00		
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>		
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00		
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>		
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	0.00		
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	7,961,199.00		
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	0.00		
			1134. SUELDOS INTERINOS	0.00		
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00		
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>7,961,199.00</b>		
			<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES</b>	<b>7,961,199.00</b>		
		<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
					<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>7,961,199.00</b>					
1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00		
	<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>		<b>0.00</b>			
	1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00		
			1222. ADICIONES AL SUeldo DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00		
	<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>		<b>0.00</b>			
	1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00		
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>		
1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		0.00			
	<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>		<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>0.00</b>					
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES		1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00	
				1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	0.00	
				1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00	
				1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	0.00	
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>0.00</b>		
			1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	0.00	
				1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	796,120.00	
				1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00	
				1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00	
				1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	
		1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS		0.00		
		1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL		1,769,155.00		
	1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00				
	1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00				
	<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>2,565,275.00</b>				
	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00			
		1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00			
		1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00			
	<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>				
	1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	0.00			
		1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	7,761,200.00			
		1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00			
		1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00			
		1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00			
1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL		0.00				
1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES		0.00				
1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00				
1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00				
134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00				
134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00				
134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO		0.00				
<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>7,761,200.00</b>					
1350. SOBRESHABERES	1351. SOBRESHABERES	0.00				
	<b>TOTAL 1350. SOBRESHABERES</b>	<b>0.00</b>				
	1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00				
<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>					
1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>10,326,475.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	800,000.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>800,000.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSION	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	420,000.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MEDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>420,000.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	0.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	0.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICION A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>1,220,000.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTIMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,507,674.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	240,000.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>240,000.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	240,000.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>240,000.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	24,000.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>24,000.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	165,000.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>165,000.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	144,000.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>144,000.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>813,000.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,000.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>120,000.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>0.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,000.00
			<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>2,000.00</b>
			<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>122,000.00</b>
2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,000.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>4,000.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,000.00
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>3,000.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>1,000.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,000.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>1,000.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>9,000.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE			
		2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2,500.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>2,500.00</b>
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,000.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>7,000.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,000.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>6,000.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>15,500.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	420,000.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>420,000.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>420,000.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	40,000.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>40,000.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>0.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>40,000.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00	
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>1,000.00</b>	
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00	
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>3,000.00</b>	
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>	
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8,000.00	
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>8,000.00</b>	
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00	
	<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>30,000.00</b>			
2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00			
	<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>			
2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00			
	<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>			
2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00			
	<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>42,000.00</b>			
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,461,500.00</b>			
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	90,000.00	
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>90,000.00</b>	
		3120. GAS	3121. GAS	0.00	
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>	
		3130. AGUA	3131. AGUA	9,600.00	
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>9,600.00</b>	
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	108,000.00	
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>108,000.00</b>	
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00	
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>0.00</b>	
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	8,000.00	
	<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>8,000.00</b>			
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15,000.00	
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>15,000.00</b>	
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	6,000.00	
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>6,000.00</b>	
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>	<b>236,600.00</b>	
		3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>	
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	168,000.00	
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>168,000.00</b>	
3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00			
	<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>			
3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00			
	<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>			
3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	326,016.00			
	<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>326,016.00</b>			
3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00			
	<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>			
3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00			
	<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>			
3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00			
	<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>			
3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00			
	<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>494,016.00</b>			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
			<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>	<b>0.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	40,000.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>40,000.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACION	3341. SERVICIOS DE CAPACITACION	120,000.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	<b>120,000.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	11,000.00		
	<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>11,000.00</b>		
3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00		
	<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>		
3000. SERVICIOS GENERALES	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>0.00</b>
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
		<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>171,000.00</b>	
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00
			<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>30,000.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	200,000.00
			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>200,000.00</b>
	3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00	
		<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>	
	3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00	
		<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>5,000.00</b>	
	3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00	
		<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>0.00</b>	
	3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00	
	<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>235,000.00</b>		
3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	30,000.00	
		<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>30,000.00</b>	
	3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00	
		<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>12,000.00</b>	
	3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	18,223.00	
		<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>18,223.00</b>	
	3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
	<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>		
3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00		
	<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>120,000.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA.	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>0.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	36,000.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>36,000.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>216,223.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	160,000.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>160,000.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
	3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00	
		<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>	
	3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>160,000.00</b>
	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	20,000.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>20,000.00</b>
3720. PASAJES TERRESTRES		3721. PASAJES TERRESTRES	6,000.00	
		<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>6,000.00</b>	
3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	
		<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>	
3740. AUTOTRANSPORTE		3741. AUTOTRANSPORTE	0.00	
		<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>	
3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS		3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	20,000.00	
		<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>20,000.00</b>	
3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	20,000.00	
	<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>20,000.00</b>		
3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00		
	<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>		
3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00		
	<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>		
3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00		
	<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>66,000.00</b>	
3000. SERVICIOS GENERALES	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>0.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	180,000.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>180,000.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	30,000.00
		<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>30,000.00</b>	
	3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00	
		<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>	
	3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	
		<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>210,000.00</b>	
3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00	
		<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>	
	3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00	
		<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>12,000.00</b>	
	3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00	
	<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00		
	<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	599,000.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>599,000.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>611,000.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2,399,839.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00
	<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>		
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
		<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS	0.00
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
	4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	
		TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	
	4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00	
		TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00	
	4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	
		TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			TOTAL 4510. PENSIONES	0.00
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
		TOTAL 4520. JUBILACIONES	0.00	
	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
		TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
	<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>	
4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00	
			TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
	4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00	
			TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
	4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00	
			TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
	4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
	4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00		
		TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
	<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>	
4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00	
			TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
	<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>	
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
	4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	
			TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00 0.00
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00 0.00
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00 0.00
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00 0.00
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00 0.00
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00 0.00
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00 0.00
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00 0.00
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR	0.00 0.00
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00 0.00
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00 0.00
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>0.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00 0.00
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS	0.00 0.00
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00 0.00
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00 0.00
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00 0.00
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00 0.00
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE TOTAL 5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00 500,000.00
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00 0.00
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00 0.00
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO	0.00 0.00
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES TOTAL 5450. EMBARCACIONES	0.00 0.00
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00 0.00
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>500,000.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00 0.00
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00 0.00
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00 0.00
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00 0.00
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00 0.00
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00 0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS- HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>0.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES</b>	<b>0.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>500,000.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACION HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENS	0.00
			6145. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENS	0.00
			6245. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			8534. CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE</b>	<b>9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		<b>9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y</b>	<b>9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE</b>	<b>9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		<b>9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS</b>	<b>9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y</b>	<b>9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE</b>	<b>9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		<b>9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE</b>	<b>9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		<b>9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS</b>	<b>9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		<b>9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>9500. COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>9511. COSTOS POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
		<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>	
9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS		0.00
		<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>				<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>23,869,013.00</b>

**ANEXO 12  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)</b>		<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00	
		<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>		<b>0.00</b>	
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00	
		<b>TOTAL 1120. HABERES</b>		<b>0.00</b>	
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS		6,560,590.00
			1132. SUELDOS AL PERSONAL		3,509,142.00
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES		5,700,054.00
			1134. SUELDOS INTERINOS		0.00
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO		0.00
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO		0.00
	<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>		<b>15,769,786.00</b>		
	1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO		0.00	
		<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		<b>15,769,786.00</b>		
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		0.00
1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS				0.00	
<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>		<b>0.00</b>			
1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		12,277,584.00	
		1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL		0.00	
<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>		<b>12,277,584.00</b>			
1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		0.00		
<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>		<b>0.00</b>			
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1200. REMUNERACIONES	1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00	
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>		<b>12,277,584.00</b>	
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL		0.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES		0.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO		0.00
			1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES		0.00
		<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>		<b>0.00</b>	
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS		328,029.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL		175,457.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES		285,003.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO		0.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL		165,749.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS		1,079,044.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL		577,162.00
1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES		3,046,972.00			
1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO		0.00			
<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>		<b>5,657,416.00</b>			
1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS		0.00		
	1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL		0.00		
	1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES		0.00		
<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>		<b>0.00</b>			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	0.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>0.00</b>
		1350. SOBREGABERES	1351. SOBREGABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1300. REMUNERACIONES	1370. HONORARIOS ESPECIALES	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>5,657,416.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,083,375.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,083,375.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,083,375.00</b>
	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	1,331,899.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	0.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>1,331,899.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	306,048.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	535,584.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	1,377,216.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	2,635,732.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCION COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCION COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>4,854,580.00</b>
		<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>		<b>6,186,479.00</b>
		1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
		1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	0.00
			1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
			1720. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>41,974,640.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION.	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	983,963.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>983,963.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,205,959.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>1,205,959.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,413,114.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>1,413,114.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	1,115,081.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>1,115,081.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>4,718,117.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,406,905.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>1,406,905.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		ANIMALES	TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
			TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>1,406,905.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	20,215.00
			TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	20,215.00
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
	TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>20,215.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
			TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
			TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	287,785.00
			TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	287,785.00
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
			TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
			TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00
	TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00		
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>287,785.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
			TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	91,200.00
			TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	91,200.00
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
	2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>91,200.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	634,360.00
	LUBRICANTES Y		<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>634,360.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>634,360.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	237,863.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>237,863.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	63,576.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>63,576.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>301,439.00</b>
	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	10,504.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>10,504.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,250.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>11,250.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>150,000.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>171,754.00</b>
			<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7,631,775.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	258,761.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>258,761.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	0.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	8,000.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>8,000.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	1,216,269.00
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>1,216,269.00</b>
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	35,000.00
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>35,000.00</b>
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,534,750.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,534,750.00
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
			TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>	<b>3,052,780.00</b>
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,000,000.00
			TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,000,000.00
3000. SERVICIOS GENERALES	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	310,982.00
			TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	310,982.00
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,411,500.00
			TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,411,500.00
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,155,000.00
			TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,155,000.00
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	544,535.00
			TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	544,535.00
			<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>7,422,017.00</b>
	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	576,000.00
			TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	576,000.00
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
			TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,000.00
			TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,000.00
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,878,837.00
			TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,878,837.00
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>16,460,837.00</b>
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	140,000.00
			TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	140,000.00
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3000. SERVICIOS GENERALES	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	105,023.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>105,023.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
		<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>0.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	4,177.00
		<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>4,177.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
		<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>249,200.00</b>
	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00
		<b>TOTAL 3510. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>TOTAL 3510. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		3520. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	52,200.00
		<b>TOTAL 3520. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>TOTAL 3520. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>52,200.00</b>
		3530. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	42,920.00
		<b>TOTAL 3530. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	<b>TOTAL 3530. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	<b>42,920.00</b>
		3540. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		<b>TOTAL 3540. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>TOTAL 3540. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3550. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	87,500.00
		<b>TOTAL 3550. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>TOTAL 3550. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>87,500.00</b>
		3560. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		<b>TOTAL 3560. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>TOTAL 3560. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,250.00
		<b>TOTAL 3570. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>TOTAL 3570. INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>2,250.00</b>
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
		<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>0.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	3591. SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	95,456.00
		<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION</b>	<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION</b>	<b>95,456.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>280,326.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
		<b>TOTAL 3610. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>TOTAL 3610. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>0.00</b>
		3620. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	32,000.00
		<b>TOTAL 3620. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>TOTAL 3620. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>32,000.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
		<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0.00
		<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS</b>	<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS</b>	<b>0.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
		<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET</b>	<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00
		<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACION</b>	<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACION</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>32,000.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	0.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>0.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	0.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>0.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	291,300.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>291,300.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
	3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	
		<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>	
	3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	
		<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>291,300.00</b>	
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	163,580.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>163,580.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>0.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
		<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>0.00</b>	
3840. EXPOSICIONES		3841. EXPOSICIONES	0.00	
		<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>	
3850. GASTOS DE REPRESENTACION	3851. GASTOS DE REPRESENTACION	0.00		
	<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACION</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>163,580.00</b>		
3000. SERVICIOS GENERALES	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	11,448.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>11,448.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00		
	<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>		
3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,493,880.00		
	<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>2,493,880.00</b>		
3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		
	<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,505,328.00</b>		
	<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>30,457,368.00</b>		
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	88,464,822.00
	<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>88,464,822.00</b>		
4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		
	<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		
	<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00	
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>88,464,822.00</b>	
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>4200. TRANSFERENCIAS AL</b>	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>	
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>			<b>0.00</b>
		<b>4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
				<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
	4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN		4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00	
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN		4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00	
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>	
	4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>	
	4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS		4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00	
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>	
	4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00	
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>	
	4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO		4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00	
		<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>		
	4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00		
		<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00			
	<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			<b>0.00</b>		
<b>4400. AYUDAS SOCIALES</b>	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,141,621.00		
		<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>14,141,621.00</b>		
	4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00		
		<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00		
		<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>		
4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00			
	<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>			
4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00			
	<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>			
<b>4000. TRANSFERENCIAS,</b>	<b>4400. AYUDAS</b>	4460. AYUDAS SOCIALES A	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ASIGNACIONES,	SOCIALES	COOPERATIVAS	TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES	14,141,621.00
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			TOTAL 4510. PENSIONES	0.00
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			TOTAL 4520. JUBILACIONES	0.00
		4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
		TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
	4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
		TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00	
		TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
		TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00	
	TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	
		TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	
	4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	
		TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	
	4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00	
		TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00	
4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00		
	TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00		
4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00		
	TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00		
	TOTAL 4800. DONATIVOS	0.00		
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00		
	TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00		
	TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00		
	TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	102,606,443.00		
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	354,380.00
			TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	354,380.00
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00		
	TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR	0.00		
5150. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,666,104.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,666,104.00
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,020,484.00
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
		5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	91,705.00
			TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	91,705.00
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	91,705.00
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
			TOTAL 5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
		5430. EQUIPO AEROSPAZIAL	5431. EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
			TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			TOTAL 5450. EMBARCACIONES	0.00
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			TOTAL 5710. BOVINOS	0.00
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			TOTAL 5720. PORCINOS	0.00
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			TOTAL 5730. AVES	0.00
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA	0.00
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			TOTAL 5760. EQUINOS	0.00
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
	5800. BIENES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	INMUEBLES		<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>0.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>3,112,189.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACION NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>		<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
		<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>	
6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		
	6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
		<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00			
6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00			
<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>			
6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		
	<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>		
6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		
	6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		
	6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>			
6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		
	6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00		
	6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		
	6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00		
<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>			
6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00	
		<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>	
	6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00	
<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>			
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>			
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES		7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES		7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO		7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS		7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO		7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
	7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO		7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
	7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO		7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
	7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO		7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8300. APORTACIONES	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PÚBLICA</b>	9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 9000. DEUDA PÚBLICA</b>			<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>185,782,415.00</b>

**ANEXO 13**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**  
 (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>
		1120. HABERES	1121. HABERES
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS
			1132. SUELDOS AL PERSONAL
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES
			1134. SUELDOS INTERINOS
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		<b>8,273,760.00</b>
1200. REMUNERACIONES		1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>0.00</b>
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>0.00</b>
1300. REMUNERACIONES		1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	0.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	0.00
			1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>0.00</b>
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	103,032.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	427,814.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	269,040.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,109,920.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>1,909,806.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1300. REMUNERACIONES	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	134,520.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	1,157,760.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>1,292,280.00</b>
		1350. SOBREGANEROS	1351. SOBREGANEROS	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGANEROS</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>3,202,086.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			I432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			I433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL I430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		I440. APORTACIONES PARA SEGUROS	I441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			I442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			I443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			I444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL I440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL I400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	300,000.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>300,000.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	30,000.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	280,000.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>310,000.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	360,000.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>360,000.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	86,400.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	994,400.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>1,080,800.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>2,050,800.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,526,646.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	120,000.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>120,000.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,000.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>30,000.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	84,000.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>84,000.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	84,000.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>84,000.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>318,000.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	180,000.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>180,000.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
			<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>0.00</b>
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	6,000.00
			<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>6,000.00</b>
			<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>186,000.00</b>
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>0.00</b>
2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		0.00
		TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		0.00
	2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		0.00
		TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		0.00
	2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		0.00
		TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		0.00
	2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		0.00
		TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		0.00
	2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		0.00
		TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		0.00
	2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		13,200.00
		TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		13,200.00
	2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		0.00
		TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		0.00
2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS		20,000.00	
	TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS		20,000.00	
2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,000.00	
	TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION		4,000.00	
	<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>37,200.00</b>	
2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		0.00
		TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		0.00
	2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		0.00
		TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		0.00
	2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		2,000.00
		TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		2,000.00
	2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		0.00
		TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		0.00
	2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		0.00
		TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		0.00
2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		0.00	
	TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		0.00	
2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		0.00	
	TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		0.00	
	<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>2,000.00</b>	
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		230,000.00
		TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		230,000.00
	2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS		0.00
		TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS		0.00
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>230,000.00</b>
	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES		0.00
		TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES		0.00
	2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		0.00
		TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		0.00
	2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS		0.00
	TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS		0.00	
2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES		0.00	
	TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES		0.00	
2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		0.00	
	TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		0.00	
	<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>0.00</b>	
2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		0.00
		TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		0.00
	2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		0.00
		TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		0.00
2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		0.00	
	TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		0.00	
	<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>	
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES		0.00
		TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES		0.00
	2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00
	TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,000.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>7,000.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>30,000.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>37,000.00</b>
				<b>810,200.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	78,000.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>78,000.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	0.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>
		3130. AGUA	3131. AGUA	18,600.00
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>18,600.00</b>
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	10,560.00
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>10,560.00</b>
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	61,200.00
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>61,200.00</b>
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	300,000.00
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>300,000.00</b>
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,400.00
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>2,400.00</b>
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,000.00
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,000.00</b>
		<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>		<b>471,760.00</b>
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	348,000.00
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>348,000.00</b>
		3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,000.00
			<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>96,000.00</b>
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
			<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>444,000.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3000. SERVICIOS GENERALES	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00
		<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>		<b>0.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
		<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>		<b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		<b>0.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,000.00
		<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>		<b>40,000.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
		<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>		<b>0.00</b>
	3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	
	<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>		<b>0.00</b>	
	3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00	
	<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>	
	3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00	
	<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>		<b>0.00</b>	
	3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	
	<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>40,000.00</b>	
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
		<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>		<b>12,000.00</b>
		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
		<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>		<b>0.00</b>
3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00	
<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>		<b>0.00</b>		
3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	
<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>		<b>0.00</b>		
3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	92,575.00	
<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>		<b>92,575.00</b>		
3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE		3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00	
<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>		<b>0.00</b>		
3470. FLETES Y MANIOBRAS		3471. FLETES Y MANIOBRAS	0.00	
<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>		<b>0.00</b>		
3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00		
<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>		<b>0.00</b>		
3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00		
<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>		<b>0.00</b>		
<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>104,575.00</b>		
3000. SERVICIOS GENERALES	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	36,000.00
		<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>		<b>36,000.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,500.00
		<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>6,500.00</b>
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	15,600.00
		<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>		<b>15,600.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>		
3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00		
<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>25,000.00</b>		
3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA.	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
			TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00
			TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>83,100.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	200,000.00
			TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	200,000.00
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	10,000.00
			TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	10,000.00
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>210,000.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	30,000.00
			TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS	30,000.00
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	6,000.00
			TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES	6,000.00
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE	0.00
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	116,000.00
			TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	116,000.00
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
			TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
			TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
			<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>182,000.00</b>
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
			TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	36,000.00
			TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	36,000.00
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	36,000.00
			TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	36,000.00
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			TOTAL 3840. EXPOSICIONES	0.00
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,691.00
			TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,691.00
			<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>74,691.00</b>
	3900. OTROS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	SERVICIOS	CEMENTERIOS	TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	28,500.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>28,500.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3900. OTROS SERVICIOS	3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	324,812.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>324,812.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>353,312.00</b>
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,963,438.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>
	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4200. TRANSFERENCIAS AL	4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00		
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>		<b>0.00</b>		
4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00		
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>		
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00	
				<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00	
				<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	
				<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>	
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00	
				<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>	
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00	
				<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>	
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00	
	<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>		<b>0.00</b>			
4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00			
		<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>			
4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00			
		<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>			
4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00		
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>		
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00	
				<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	
				<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>	
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00	
				<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>	
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	
				<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>	
4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00			
		<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>			
4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00			
		<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>			
4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00			
		<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>			
4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00		
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>		
4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00			
		<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>			
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00		
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>		
		4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
					<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
					<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
					<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
					<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00		
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A OBLIGACIÓN DE LEY	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>	<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	13,000.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>13,000.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>13,000.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>0.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5310. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	200,000.00
			<b>TOTAL 5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>200,000.00</b>
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAZIAL	5431. EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAZIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>200,000.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES,	5600. MAQUINARIA,	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

INMUEBLES E	OTROS EQUIPOS Y	AGROPECUARIO	TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00		
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00		
			TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00		
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00		
			TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00		
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00		
			TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00		
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00		
			TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00		
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00		
			TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00		
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00		
			TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00		
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00		
			TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS	0.00		
			TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00		
		5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	TOTAL 5710. BOVINOS	0.00
				5721. PORCINOS	TOTAL 5720. PORCINOS	0.00
			5720. PORCINOS	5731. AVES	TOTAL 5730. AVES	0.00
	5741. OVINOS Y CAPRINOS		TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS	0.00		
5730. AVES	5751. PECES Y ACUICULTURA		TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA	0.00		
	5761. EQUINOS		TOTAL 5760. EQUINOS	0.00		
5740. OVINOS Y CAPRINOS	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO		TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00		
	5781. ARBOLES Y PLANTAS		TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS	0.00		
5750. PECES Y ACUICULTURA	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS		TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		
			TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		
5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS		5811. TERRENOS	TOTAL 5810. TERRENOS	0.00	
		5821. VIVIENDAS	TOTAL 5820. VIVIENDAS	0.00		
	5820. VIVIENDAS	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00		
			TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES	0.00		
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5800. BIENES INMUEBLES	5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		
				TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	
		5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	TOTAL 5910. SOFTWARE	150,000.00
				5921. PATENTES	TOTAL 5920. PATENTES	0.00
			5920. PATENTES	5931. MARCAS	TOTAL 5930. MARCAS	0.00
				5941. DERECHOS	TOTAL 5940. DERECHOS	0.00
			5930. MARCAS	5951. CONCESIONES	TOTAL 5950. CONCESIONES	0.00
				5961. FRANQUICIAS	TOTAL 5960. FRANQUICIAS	0.00
			5940. DERECHOS	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0.00
				5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			5950. CONCESIONES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
					TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES	150,000.00
					TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	363,000.00
			6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL
6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00					
6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00					
6114. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00					
	TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00				
6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00				
	6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00				



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		CONSTRUCCIONES	6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>		<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>			<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>
	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7400. CONCESION DE PRESTAMOS	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O REFUNDOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8500. CONVENIOS	8530. OTROS CONVENIOS		<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PÚBLICA</b>				
	9100. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9121. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PÚBLICA</b>	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		0.00
		<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>		<b>0.00</b>
9420. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA		0.00
		<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS		0.00
		<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		<b>0.00</b>
9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		0.00
		<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
	9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL		0.00
		<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		<b>0.00</b>
9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS		0.00
		<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>16,663,284.00</b>

**ANEXO 14  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00		
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>		
		1120. HABERES	1121. HABERES		0.00	
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>		<b>0.00</b>	
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS		2,762,640.00	
			1132. SUELDOS AL PERSONAL		5,641,560.00	
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES		0.00	
			1134. SUELDOS INTERINOS		0.00	
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO		0.00	
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO		0.00	
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>		<b>8,404,200.00</b>	
		1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
					<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>8,404,200.00</b>					
1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		0.00	
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		0.00	
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>		<b>0.00</b>	
	1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		0.00	
			1222. ADICIONES AL SUeldo DEL PERSONAL EVENTUAL		0.00	
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>		<b>0.00</b>	
	1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		0.00	
	<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>			<b>0.00</b>		
1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE			0.00		
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>0.00</b>			
1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL		0.00		
		1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES		0.00		
		1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO		0.00		
		1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES		0.00		
		<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>		<b>0.00</b>		
	1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS		138,132.00		
		1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL		282,078.00		
		1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES		0.00		
		1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO		0.00		
		1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL		0.00		
1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS		306,960.00				
1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL		626,840.00				
1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES		0.00				
1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO		0.00				

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

			TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,354,010.00
		1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	242,424.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	1,972,747.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
1000. SERVICIOS PERSONALES	1300. REMUNERACIONES	1340. COMPENSACIONES	1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>	<b>2,215,171.00</b>
		1350. SOBREHABERES	1351. SOBREHABERES	0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREHABERES</b>	<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>3,569,181.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	0.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	184,176.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	376,104.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	49,000.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	60,134.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>669,414.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	96,000.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	984,000.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>1,080,000.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>1,749,414.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTÍMULOS	1711. ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,722,795.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	270,000.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>270,000.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	232,000.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>232,000.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	120,000.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>120,000.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	110,000.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>110,000.00</b>
2000. MATERIALES Y	2100. MATERIALES DE	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

SUMINISTROS	ADMINISTRACION,	ENSEÑANZA	TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00	
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	6,000.00	
			TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	6,000.00	
		TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		738,000.00	
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,000.00
					40,000.00
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
					0.00
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	6,000.00
				6,000.00	
		TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS		46,000.00	
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
					0.00
	2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
				0.00	
	2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00	
				0.00	
2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
			0.00		
	TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION		0.00		
2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	
				0.00	
	2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	
				0.00	
	2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	
			0.00		
2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00		
			0.00		
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
					0.00
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,000.00
					10,000.00
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
					0.00
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
					0.00
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	20,000.00
					20,000.00
	TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		30,000.00		
2500. PRODUCTOS QUIMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS	TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BASICOS	0.00	
				0.00	
	2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00	
			0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,000.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>8,000.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,000.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>2,000.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>10,000.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>300,000.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>300,000.00</b>
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>0.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	100,000.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>100,000.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00
			<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
			<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>		<b>100,000.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>
		2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
		2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	9,000.00
			<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>9,000.00</b>
		2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000.00
			<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>2,000.00</b>
		2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
			<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>5,000.00</b>
		2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
			<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>6,000.00</b>
		2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
			<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>2,000.00</b>
		2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	2,000.00
			<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>2,000.00</b>
		<b>TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>26,000.00</b>
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,250,000.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BÁSICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	48,000.00
			<b>TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>48,000.00</b>
		3120. GAS	3121. GAS	0.00
			<b>TOTAL 3120. GAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3130. AGUA	3131. AGUA	15,000.00	
			<b>TOTAL 3130. AGUA</b>	<b>15,000.00</b>	
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	30,000.00	
			<b>TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>30,000.00</b>	
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	0.00	
			<b>TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>0.00</b>	
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00	
			<b>TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>	
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	9,744.00	
			<b>TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>9,744.00</b>	
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	6,000.00	
			<b>TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>6,000.00</b>	
			3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	
			<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>	<b>108,744.00</b>	
	3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	
			<b>TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>0.00</b>	
		3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	
			<b>TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>0.00</b>	
		3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,000.00	
			<b>TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>96,000.00</b>	
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
			<b>TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>	
			3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>	
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
		<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>		
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	
		<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>		
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	
		<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>96,000.00</b>		
3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00		
		<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>0.00</b>		
	3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00		
		<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>		
	3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00		
		<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00		
	<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>			
3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00			
	<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>			
3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00			
	<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>0.00</b>			
3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00			
	<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>			
3000. SERVICIOS GENERALES	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00	
			<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>0.00</b>	
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	
		<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>		
3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,800.00		
		<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>10,800.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
			<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
		3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
			<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
		3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
			<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	75,000.00
			<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>75,000.00</b>
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
			<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	0.00
			<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>0.00</b>
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	68,400.00
			<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>68,400.00</b>
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
			<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>154,200.00</b>
	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	169,544.00
			<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>169,544.00</b>
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	48,000.00
			<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>48,000.00</b>
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
			<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>100,000.00</b>
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	57,000.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>57,000.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	10,000.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>10,000.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>384,544.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>0.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,000.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>10,000.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>10,000.00</b>
	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	20,000.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>20,000.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	0.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>0.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,000.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>5,000.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	48,000.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>48,000.00</b>
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>73,000.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>0.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	180,000.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>180,000.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	72,456.00
			<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>72,456.00</b>
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>252,456.00</b>
	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>10,000.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	232,000.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>232,000.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	3,600.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,600.00</b>
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>245,600.00</b>
	<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>			<b>1,324,544.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN		4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00	
		<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>	
4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	
		<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>	
4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS		4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00	
		<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>	
4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00	
		<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>	
4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00		
	<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>		
4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00		
	<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00		
	<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0.00</b>	
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
	4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	
		<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS <b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO <b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS <b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO <b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS <b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES <b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES <b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES <b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO <b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO <b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL <b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS <b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS <b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS <b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY <b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO <b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS <b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS <b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES <b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES <b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS <b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES <b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	0.00 <b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO <b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	0.00 <b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA <b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	0.00 <b>0.00</b>
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		ESTANTERIA	TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR	0.00
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>0.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
			TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
			TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			TOTAL 5450. EMBARCACIONES	0.00
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>0.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS	0.00
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			TOTAL 5710. BOVINOS	0.00
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			TOTAL 5720. PORCINOS	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5730. AVES	5731. AVES	0.00
			TOTAL 5730. AVES	0.00
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA	0.00
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			TOTAL 5760. EQUINOS	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
		TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			TOTAL 5810. TERRENOS	0.00
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			TOTAL 5820. VIVIENDAS	0.00
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
		TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES		0.00
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			TOTAL 5910. SOFTWARE	0.00
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			TOTAL 5920. PATENTES	0.00
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			TOTAL 5930. MARCAS	0.00
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			TOTAL 5940. DERECHOS	0.00
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			TOTAL 5950. CONCESIONES	0.00
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			TOTAL 5960. FRANQUICIAS	0.00
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELCTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELCTUALES	0.00
			TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELCTUALES	0.00
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
		TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES		0.00
	TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISION DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
	<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00		
	<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>		
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA
	<b>TOTAL 7410. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>			<b>0.00</b>
7420. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA			0.00
	<b>TOTAL 7420. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>			<b>0.00</b>
7430. CONCESION DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESION DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	<b>7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,</b>	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>8100. PARTICIPACIONES</b>	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>8100. PARTICIPACIONES</b>	8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	<b>8300. APORTACIONES</b>	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	<b>8500. CONVENIOS</b>	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9121. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y	9171. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 9180. AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
9000. DEUDA PUBLICA	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9000. DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>16,297,339.00</b>

**ANEXO 15**

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)  
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1000. SERVICIOS PERSONALES	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	
		1120. HABERES	1121. HABERES	
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	
			1134. SUELDOS INTERINOS	
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL</b>	
				<b>9,418,917.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	PERMANENTE		
			1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO		0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			<b>9,418,917.00</b>
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		0.00
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		0.00
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>		<b>0.00</b>
		1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		0.00
			1222. ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL		0.00
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>		<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		0.00
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1200. REMUNERACIONES	1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>			<b>0.00</b>
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL		0.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES		0.00
			1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO		0.00
			1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES		0.00
			<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>		<b>0.00</b>
		1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN	1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS		159,410.00
			1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL		802,119.00
			1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES		0.00
			1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO		0.00
			1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL		0.00
			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS		354,245.00
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL TRABAJADORES		1,782,488.00
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES		0.00
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO		0.00
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>		<b>3,098,262.00</b>
		1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS		0.00
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL		0.00
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES		0.00
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>		<b>0.00</b>
		1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS		538,350.00
			1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL		2,573,453.00
			1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES		0.00
			1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO		0.00
			1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS		4,804,914.00
			1346. BONO DE ACTUACION AL PERSONAL		1,191,364.00
			1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES		0.00
			1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00
			1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00
			134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00
			134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00
			134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO		0.00
			<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>		<b>9,108,081.00</b>
		1350. SOBREGABERES	1351. SOBREGABERES		0.00
			<b>TOTAL 1350. SOBREGABERES</b>		<b>0.00</b>
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL		0.00
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>		<b>0.00</b>
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN		0.00
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN		0.00
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN		0.00
			<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1300. REMUNERACIONES	1370. HONORARIOS ESPECIALES	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES		0.00
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>			<b>12,206,343.00</b>
	1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
			<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
		1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA		0.00
			<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>		<b>0.00</b>
		1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS		0.00
			1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL		0.00
			1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO		0.00
			<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>		<b>0.00</b>
		1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS		0.00
			1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL		0.00
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES		0.00
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO		0.00
			<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
			<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
		1520. INDEMNIZACIONES	1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
			1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	59,579.00
			1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>	<b>59,579.00</b>
		1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO	0.00
			1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES	0.00
			1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO	0.00
			1534. PENSION	0.00
			<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
		1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES	0.00
			1542. APOYO CANASTA	0.00
			1543. OTRAS PRESTACIONES	0.00
			1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
			1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	0.00
			1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
			1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
			1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	0.00
			154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	0.00
			154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	0.00
			154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	0.00
			154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	0.00
			154E. NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
			154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	118,394.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	0.00
			154L. SERVICIO MEDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MEDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MEDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>118,394.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	115,431.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	1,403,888.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
			1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	1,227,716.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,874,082.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>6,621,117.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>6,799,090.00</b>
1000. SERVICIOS PERSONALES	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>6,621,117.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>6,799,090.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTIMULOS	1711. ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00	
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00	
			1713. ESTIMULOS AL MAGISTERIO	0.00	
			<b>TOTAL 1710. ESTIMULOS</b>	<b>0.00</b>	
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00	
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>28,424,350.00</b>	
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	198,109.00	
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>198,109.00</b>	
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	9,610.00	
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>9,610.00</b>	
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00	
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>	
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	89,789.00	
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>89,789.00</b>	
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	59,698.00	
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>59,698.00</b>	
	2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	42,110.00		
		<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>42,110.00</b>		
	2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00		
		<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>		
	2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00		
		<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>399,316.00</b>		
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	209,210.00	
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>209,210.00</b>	
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	
<b>TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>			<b>0.00</b>		
2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00		
	<b>TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>			
	<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>209,210.00</b>			
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>	
	2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
	2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
	2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00		
		<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>		
	2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		
		<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>0.00</b>		
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	
<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>			<b>0.00</b>		
2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00		
		<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>		
2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00		
		<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>		
2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00		
		<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>		
2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00		
		<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>		
2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,980.00			
	<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>4,980.00</b>			
2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>		<b>4,980.00</b>
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>0.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
	2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	
		<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>	
	2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00	
		<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	359,988.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>359,988.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>359,988.00</b>	
	2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00
			<b>TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>0.00</b>
		2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
			<b>TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>0.00</b>
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
<b>TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>			<b>0.00</b>	
2740. PRODUCTOS TEXTILES		2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00	
	<b>TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES</b>	<b>0.00</b>		
2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00		
	<b>TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>		
2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00	
		<b>TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS</b>	<b>0.00</b>	
	2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	
		<b>TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	
	2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	195,520.00	
<b>TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>		<b>195,520.00</b>		
	<b>TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>195,520.00</b>		
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	1,980.00	
		<b>TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>1,980.00</b>	
	2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	
		<b>TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>0.00</b>	
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	
		<b>TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>	
		2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,989.00
		<b>TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>19,989.00</b>	
	2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
		<b>TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
	2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,900.00	
		<b>TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>8,900.00</b>	
	2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	
		<b>TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	
2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00		
	<b>TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>		
2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00		
	<b>TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	30,869.00			
	<b>TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1,199,883.00</b>			
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	60,000.00 60,000.00		
		3120. GAS	3121. GAS TOTAL 3120. GAS	0.00 0.00		
		3130. AGUA	3131. AGUA TOTAL 3130. AGUA	25,000.00 25,000.00		
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	36,240.00 36,240.00		
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR	27,708.00 27,708.00		
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00 0.00		
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	29,890.00 29,890.00		
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	13,980.00 13,980.00		
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00 0.00		
		<b>TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS</b>			<b>192,818.00</b>	
		3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00 0.00	
				3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	16,959.00 16,959.00
					3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00 10,000.00
		3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
				3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00 0.00	
				3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00 0.00	
				3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00 0.00	
				3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00 0.00	
				3290. OTROS ARRENDAMIENTOS TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	15,000.00 15,000.00	
<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>41,959.00</b>	
3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y			3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00 0.00	
				3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00 0.00
					3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	398,798.00 398,798.00
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	126,149.00 126,149.00			
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTÍFICA Y DESARROLLO TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00 0.00			
		3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	98,989.00 98,989.00			
		3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00 0.00			
		3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00 0.00			
		3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00 0.00			
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>			<b>623,936.00</b>	
		3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00 0.00	
3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y	3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR			0.00 0.00		
	3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES			0.00 0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3000. SERVICIOS GENERALES	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>	
		3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	106,782.00
		<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>106,782.00</b>	
		3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
		<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>	
		3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	4,500.00
		<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>4,500.00</b>	
		3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00
		<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>0.00</b>	
		3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	4,239.00
	<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>4,239.00</b>		
	<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>115,521.00</b>		
	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,820.00
		<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>20,820.00</b>	
		3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
		<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>	
		3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	11,236.00
		<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>11,236.00</b>	
		3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>	
		3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	82,680.00
		<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>82,680.00</b>	
		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>		
3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,		3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00	
<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>			
3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,889.00		
<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>9,889.00</b>			
3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	99,000.00		
<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>99,000.00</b>			
<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>223,625.00</b>			
3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,500.00	
	<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>12,500.00</b>		
	3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00	
	<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>		
3000. SERVICIOS GENERALES	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
		<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>	
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
		<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>	
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
		<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>	
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
		<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>	
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
		<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>12,500.00</b>			
3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	36,400.00	
	<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>36,400.00</b>		
	3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	114,900.00	
	<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>114,900.00</b>		
	3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	
<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>			
3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE	0.00
			3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	205,229.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>205,229.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	19,800.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>19,800.00</b>
			<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>376,329.00</b>
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>0.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	32,000.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>32,000.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>
		3850. GASTOS DE REPRESENTACION	3851. GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
			<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACION</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>32,000.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	29,998.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>29,998.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>
		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>
		3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	926,174.00
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL</b>	<b>926,174.00</b>
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>956,172.00</b>
			<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,574,860.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	0.00
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>0.00</b>
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	4241. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4240. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4251. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4250. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4200. TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
	4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4341. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 4340. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4351. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
			<b>TOTAL 4350. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
		4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4361. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
			<b>TOTAL 4360. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
		4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4371. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
			<b>TOTAL 4370. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
		4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4381. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>	<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00
			TOTAL 4800. DONATIVOS	0.00
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
			TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,960.00
			TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,960.00
		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR	0.00
		5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	125,000.00
			TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	125,000.00
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	40,000.00
			TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	40,000.00
			TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	175,960.00
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50,000.00
			TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50,000.00
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5310. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
		5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
			TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
		5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
			TOTAL 5420. CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
			TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			TOTAL 5450. EMBARCACIONES	0.00
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	
			5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACION ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00
			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	198,000.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>198,000.00</b>
		<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>198,000.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
		5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMATICAS E INTELCTUALES	5971. LICENCIAS INFORMATICAS E INTELCTUALES	0.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMATICAS E INTELCTUALES</b>	<b>0.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>423,960.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISION DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISION Y VIGILANCIA	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACION Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACION HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACION HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACION NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACION Y REHABILITACION DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACION NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
6000. INVERSION PUBLICA	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACION Y REHABILITACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACION Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	<b>PRODUCTIVAS</b> 7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS <b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	0.00 0.00 0.00		
		<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>0.00</b>		
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 0.00		
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 0.00		
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 0.00		
			<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0.00</b>	
		7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	7311. BONOS <b>TOTAL 7310. BONOS</b>	0.00 0.00
				7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00
					7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 0.00
				7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00
					7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ <b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	0.00 0.00
		<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES <b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	0.00 0.00
				<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES</b>		<b>0.00</b>
7400. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO		7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
			7421. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
	7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES		7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA <b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	0.00 0.00		
	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRESTAMOS</b>		<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
<b>7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS</b>	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8300. APORTACIONES	8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0.00
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
			8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
		<b>0.00</b>		
	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
		<b>0.00</b>		
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
		<b>0.00</b>		
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>		
		<b>0.00</b>		
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>		
		<b>0.00</b>		
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		
		<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 9000. DEUDA PÚBLICA</b>		
		<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL</b>		
				<b>32,623,053.00</b>

**ANEXO 16**

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO  
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA, PARTIDA ESPECÍFICA)**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN (CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / PARTIDA ESPECÍFICA)		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1100. REMUNERACIONES	1110. DIETAS	1111. DIETAS	0.00
			<b>TOTAL 1110. DIETAS</b>	<b>0.00</b>
		1120. HABERES	1121. HABERES	0.00
			<b>TOTAL 1120. HABERES</b>	<b>0.00</b>
		1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1131. SUELDOS A FUNCIONARIOS	0.00
			1132. SUELDOS AL PERSONAL	0.00
			1133. SUELDOS A TRABAJADORES	0.00
			1134. SUELDOS INTERINOS	0.00
			1135. SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			1136. DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1130. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>0.00</b>
		1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL	1141. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 1140. REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1100. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>0.00</b>
	1200. REMUNERACIONES	1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,947,255.00
			1212. ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,177,808.00
			<b>TOTAL 1210. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>6,125,063.00</b>
			1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1221. SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL
			1222. ADICIONES AL SUeldo DEL PERSONAL EVENTUAL	0.00
			<b>TOTAL 1220. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0.00</b>
		1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1231. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1230. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS	1241. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
			<b>TOTAL 1240. RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 1200. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>6,125,063.00</b>	
	1300. REMUNERACIONES	1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1311. PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	0.00
			1312. PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	0.00
1313. PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO			0.00	
1314. ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES			0.00	
<b>TOTAL 1310. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>			<b>0.00</b>	
1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN		1321. PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	0.00	
		1322. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	
		1323. PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	0.00	
		1324. PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	0.00	
		1325. PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	247,362.00	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			1326. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00		
			1327. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00		
			1328. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00		
			1329. GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	0.00		
			<b>TOTAL 1320. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>247,362.00</b>		
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1300. REMUNERACIONES	1330. HORAS EXTRAORDINARIAS	1331. HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00		
			1332. HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	0.00		
			1333. HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	0.00		
			<b>TOTAL 1330. HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>		
			1340. COMPENSACIONES	1341. COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	0.00	
				1342. COMPENSACIONES AL PERSONAL	0.00	
				1343. COMPENSACIONES A TRABAJADORES	0.00	
				1344. COMPENSACIONES A MAGISTERIO	0.00	
				1345. BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00	
				1346. BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00	
				1347. BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	0.00	
				1348. COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00	
				1349. COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00	
		134A. COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00		
		134B. COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO		0.00		
		134C. COMPLEMENTO A MAGISTERIO		0.00		
		<b>TOTAL 1340. COMPENSACIONES</b>		<b>0.00</b>		
		1350. SOBRESHABERES		0.00		
		<b>TOTAL 1350. SOBRESHABERES</b>	<b>0.00</b>			
		1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y	1361. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00		
			<b>TOTAL 1360. ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>		
		1370. HONORARIOS ESPECIALES	1371. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00		
			1372. ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00		
			1373. ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00		
		<b>TOTAL 1370. HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>			
		1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE	1381. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00		
			<b>TOTAL 1380. PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 1300. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>			<b>247,362.00</b>	
		1400. SEGURIDAD SOCIAL	1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1411. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	
				<b>TOTAL 1410. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>	
			1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1421. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00	
				<b>TOTAL 1420. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>	
			1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1431. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00	
				1432. CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00	
				1433. CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00	
				<b>TOTAL 1430. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>	
			1440. APORTACIONES PARA SEGUROS	1441. CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	0.00	
				1442. CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	0.00	
			1443. CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	0.00		
			1444. CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	0.00		
		<b>TOTAL 1440. APORTACIONES PARA SEGUROS</b>			<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 1400. SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0.00</b>	
		<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1511. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
					<b>TOTAL 1510. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
					1520. INDEMNIZACIONES	0.00
					1521. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
					1522. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	200,000.00
	1523. INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES			0.00		
<b>TOTAL 1520. INDEMNIZACIONES</b>				<b>200,000.00</b>		
1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1531. MES PREJUBILATORIO			0.00		
	1532. JUBILACIÓN A TRABAJADORES			0.00		
	1533. JUBILACIÓN A MAGISTERIO			0.00		
	1534. PENSIÓN			0.00		
<b>TOTAL 1530. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>				<b>0.00</b>		
1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES	1541. AYUDA PARA PASAJES			0.00		
	1542. APOYO CANASTA			0.00		
	1543. OTRAS PRESTACIONES			0.00		
	1544. DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS			0.00		
	1545. DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL			0.00		
	1546. DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES			0.00		
	1547. VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS			0.00		
	1548. VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL			0.00		
	1549. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS			0.00		
	154A. INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL			0.00		
	154B. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES			0.00		
	154C. INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS			0.00		
	154D. ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO			0.00		
	154E. NUEVE DÍAS SINDICATO			0.00		
	154F. PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO			0.00		
	154G. PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO			0.00		
	154H. PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO			0.00		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			154I. PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			154J. PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	0.00
			154K. SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	0.00
			154L. SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	0.00
			154M. SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	0.00
			154N. SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1540. PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>0.00</b>
		1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1551. APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
			<b>TOTAL 1550. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
		1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1591. CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	0.00
			1592. CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	0.00
			1593. CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	0.00
			1594. CUOTAS DESPENSA INTERINOS	0.00
			1595. CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	0.00
<b>1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	1500. OTRAS PRESTACIONES	1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1596. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
			1597. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00
			1598. DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	0.00
			1599. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	0.00
			159A. PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	0.00
			159B. OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159C. OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	0.00
			159D. OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	0.00
			159E. OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	0.00
			159F. APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	0.00
			159G. APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	0.00
			159H. APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	0.00
			159I. APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	0.00
			159J. BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	0.00
			159K. BONO ANUAL AL PERSONAL	0.00
			159L. BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
			159M. BONO ANUAL INTERINOS	0.00
			159N. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
			159O. ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
			159P. BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	0.00
			159Q. BONIFICACIONES AL PERSONAL	0.00
			159R. BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
			159S. BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159T. BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159U. BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
			159V. BONO MAGISTERIO	0.00
			159W. VIATICOS MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1590. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1500. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>200,000.00</b>
	1600. PREVISIONES	1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE	1611. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 1610. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1600. PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
	1700. PAGO DE ESTIMULOS A	1710. ESTIMULOS	1711. ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00
			1712. BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
			1713. ESTIMULOS AL MAGISTERIO	0.00
			<b>TOTAL 1710. ESTIMULOS</b>	<b>0.00</b>
		1720. RECOMPENSAS	1721. RECOMPENSAS	0.00
			<b>TOTAL 1720. RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1700. PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 1000. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,572,425.00</b>
<b>2000. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION,	2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	226,584.00
			<b>TOTAL 2110. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>226,584.00</b>
		2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000.00
			<b>TOTAL 2120. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>24,000.00</b>
		2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2131. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
			<b>TOTAL 2130. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
		2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	2141. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	198,000.00
			<b>TOTAL 2140. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>198,000.00</b>
		2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2151. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	15,000.00
			<b>TOTAL 2150. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>15,000.00</b>
		2160. MATERIAL DE LIMPIEZA	2161. MATERIAL DE LIMPIEZA	35,000.00
			<b>TOTAL 2160. MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>35,000.00</b>
		2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2171. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 2170. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	2181. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 2180. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>498,584.00</b>
	2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	135,000.00
			<b>TOTAL 2210. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>135,000.00</b>
		2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	2221. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		ANIMALES	TOTAL 2220. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
		2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000.00
			TOTAL 2230. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000.00
		<b>TOTAL 2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>145,000.00</b>
	2300. MATERIAS PRIMAS Y	2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2311. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2310. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2321. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2320. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO	2331. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2330. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2341. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2340. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2351. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2350. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2361. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2360. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO	2371. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2370. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	2381. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 2380. MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2391. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
			<b>TOTAL 2390. OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2300. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>0.00</b>
	2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE	2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2411. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00
			<b>TOTAL 2410. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>0.00</b>
		2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
			<b>TOTAL 2420. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0.00</b>
		2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2431. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
			<b>TOTAL 2430. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	<b>0.00</b>
		2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2441. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
			<b>TOTAL 2440. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>0.00</b>
		2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2451. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
			<b>TOTAL 2450. VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	<b>0.00</b>
		2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2461. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,000.00
			<b>TOTAL 2460. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>12,000.00</b>
		2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2471. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	30,000.00
			<b>TOTAL 2470. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>30,000.00</b>
		2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2481. MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,500.00
			<b>TOTAL 2480. MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>8,500.00</b>
		2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2491. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,000.00
			<b>TOTAL 2490. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>15,000.00</b>
		<b>TOTAL 2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>		<b>65,500.00</b>
	2500. PRODUCTOS QUÍMICOS,	2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2511. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
			<b>TOTAL 2510. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	<b>0.00</b>
		2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2521. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2520. FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2531. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00
			<b>TOTAL 2530. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	<b>10,000.00</b>
		2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
			<b>TOTAL 2540. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	<b>0.00</b>
		2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2551. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 2550. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2561. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2560. FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2591. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
			<b>TOTAL 2590. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2500. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>10,000.00</b>
	2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	229,920.00
			<b>TOTAL 2610. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>229,920.00</b>
		2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	2621. CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 2620. CARBÓN Y SUS DERIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 2600. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>229,920.00</b>
	2700. VESTUARIO,	2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	2711. VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	BLANCOS, PRENDAS	2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	TOTAL 2710. VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00	
			2721. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25,000.00	
			TOTAL 2720. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25,000.00	
		2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2731. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	
			TOTAL 2730. ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	
		2740. PRODUCTOS TEXTILES	2741. PRODUCTOS TEXTILES	0.00	
			TOTAL 2740. PRODUCTOS TEXTILES	0.00	
		2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE	2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00	
			TOTAL 2750. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00	
			TOTAL 2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	75,000.00	
		2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	2811. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
				TOTAL 2810. SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
			2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2821. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
				TOTAL 2820. MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2831. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
	TOTAL 2830. PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00			
	TOTAL 2800. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00			
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2910. HERRAMIENTAS MENORES	2911. HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00		
		TOTAL 2910. HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00		
	2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2921. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00		
		TOTAL 2920. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00		
	2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2931. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,000.00		
		TOTAL 2930. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,000.00		
	2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	2941. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00		
		TOTAL 2940. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00		
	2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E	2951. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		
		TOTAL 2950. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		
2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2961. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,126.00			
	TOTAL 2960. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,126.00			
2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	2971. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00			
	TOTAL 2970. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00			
2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2981. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00			
	TOTAL 2980. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00			
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	2990. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	2991. REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00		
		TOTAL 2990. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	0.00		
		TOTAL 2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	39,126.00		
	TOTAL 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	1,063,130.00			
3000. SERVICIOS GENERALES	3100. SERVICIOS BASICOS	3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	3111. ENERGÍA ELÉCTRICA	42,000.00	
			TOTAL 3110. ENERGÍA ELÉCTRICA	42,000.00	
		3120. GAS	3121. GAS	0.00	
			TOTAL 3120. GAS	0.00	
		3130. AGUA	3131. AGUA	6,000.00	
			TOTAL 3130. AGUA	6,000.00	
		3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	3141. TELEFONÍA TRADICIONAL	12,000.00	
			TOTAL 3140. TELEFONÍA TRADICIONAL	12,000.00	
		3150. TELEFONÍA CELULAR	3151. TELEFONÍA CELULAR	15,000.00	
			TOTAL 3150. TELEFONÍA CELULAR	15,000.00	
		3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3161. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00	
			TOTAL 3160. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00	
		3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	3171. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	66,996.00	
			TOTAL 3170. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	66,996.00	
		3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3181. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,000.00	
			TOTAL 3180. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,000.00	
		3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3191. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	
	TOTAL 3190. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00			
	TOTAL 3100. SERVICIOS BASICOS	143,996.00			
3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3211. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		
		TOTAL 3210. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		
	3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3221. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	80,000.00		
		TOTAL 3220. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	80,000.00		
	3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3231. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		
	TOTAL 3230. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00			
3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MÉDICO Y DE	3241. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00			
	TOTAL 3240. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3251. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3250. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3261. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
			<b>TOTAL 3260. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
		3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3271. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,500.00
			<b>TOTAL 3270. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>5,500.00</b>
		3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3281. ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
			<b>TOTAL 3280. ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
		3290. OTROS ARRENDAMIENTOS	3291. OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
			<b>TOTAL 3290. OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>85,500.00</b>
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3300. SERVICIOS PROFESIONALES,	3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y	3311. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,698,368.00
			<b>TOTAL 3310. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>2,698,368.00</b>
		3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y	3321. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
			<b>TOTAL 3320. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>
		3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS,	3331. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3330. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3341. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
			<b>TOTAL 3340. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>200,000.00</b>
		3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3351. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
			<b>TOTAL 3350. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
	3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	3361. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	70,000.00	
		<b>TOTAL 3360. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>70,000.00</b>	
	3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3371. SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00	
		<b>TOTAL 3370. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	
	3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA	3381. SERVICIO DE VIGILANCIA	0.00	
		<b>TOTAL 3380. SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>0.00</b>	
	3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3391. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	
		<b>TOTAL 3390. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>	
		<b>TOTAL 3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>2,968,368.00</b>	
	3400. SERVICIOS FINANCIEROS,	3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3411. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,500.00
		<b>TOTAL 3410. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>6,500.00</b>	
3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y		3421. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00	
		<b>TOTAL 3420. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>	
3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		3431. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00	
		<b>TOTAL 3430. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>	
3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		3441. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	
		<b>TOTAL 3440. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>	
3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		3451. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00	
		<b>TOTAL 3450. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>50,000.00</b>	
3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3461. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00		
	<b>TOTAL 3460. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>0.00</b>		
3470. FLETES Y MANIOBRAS	3471. FLETES Y MANIOBRAS	0.00		
	<b>TOTAL 3470. FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>0.00</b>		
3480. COMISIONES POR VENTAS	3481. COMISIONES POR VENTAS	0.00		
	<b>TOTAL 3480. COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>0.00</b>		
3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3491. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00		
	<b>TOTAL 3490. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>		
	<b>TOTAL 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>56,500.00</b>		
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3500. SERVICIOS DE INSTALACION,	3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3511. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	15,000.00
			<b>TOTAL 3510. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>15,000.00</b>
	3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	3521. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	
		<b>TOTAL 3520. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>5,000.00</b>	
	3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	3531. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,000.00	
		<b>TOTAL 3530. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>20,000.00</b>	
3540. INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	3541. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		
	<b>TOTAL 3540. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>		
3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3551. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00		
	<b>TOTAL 3550. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE</b>	<b>50,000.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	EQUIPO DE TRANSPORTE 3561. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 3560. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	3571. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 3570. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3581. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,000.00
			<b>TOTAL 3580. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>15,000.00</b>
		3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3591. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3590. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3500. SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>105,000.00</b>
	3600. SERVICIOS DE COMUNICACION	3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3611. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	94,800.00
			<b>TOTAL 3610. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>94,800.00</b>
		3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	3621. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00
			<b>TOTAL 3620. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
		3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	3631. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3630. SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	3641. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
			<b>TOTAL 3640. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>0.00</b>
		3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	3651. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 3650. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	3661. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
			<b>TOTAL 3660. SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>0.00</b>
		3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3691. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3690. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3600. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>94,800.00</b>
3000. SERVICIOS GENERALES	3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y	3710. PASAJES AÉREOS	3711. PASAJES AÉREOS	20,000.00
			<b>TOTAL 3710. PASAJES AÉREOS</b>	<b>20,000.00</b>
		3720. PASAJES TERRESTRES	3721. PASAJES TERRESTRES	5,000.00
			<b>TOTAL 3720. PASAJES TERRESTRES</b>	<b>5,000.00</b>
		3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3731. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
			<b>TOTAL 3730. PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
		3740. AUTOTRANSPORTE	3741. AUTOTRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 3740. AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS	3751. VIÁTICOS EN EL PAÍS	50,000.00
			<b>TOTAL 3750. VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>50,000.00</b>
		3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	3761. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
			<b>TOTAL 3760. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
		3770. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	3771. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
			<b>TOTAL 3770. GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE</b>	<b>0.00</b>
		3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3781. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
			<b>TOTAL 3780. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
		3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
			<b>TOTAL 3790. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3700. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>75,000.00</b>
	3800. SERVICIOS OFICIALES	3810. GASTOS DE CEREMONIAL	3811. GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
			<b>TOTAL 3810. GASTOS DE CEREMONIAL</b>	<b>0.00</b>
		3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3821. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	70,000.00
			<b>TOTAL 3820. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>70,000.00</b>
		3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES	3831. CONGRESOS Y CONVENCIONES	80,000.00
			<b>TOTAL 3830. CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	<b>80,000.00</b>
		3840. EXPOSICIONES	3841. EXPOSICIONES	0.00
			<b>TOTAL 3840. EXPOSICIONES</b>	<b>0.00</b>
		3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3851. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3850. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 3800. SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>150,000.00</b>
	3900. OTROS SERVICIOS	3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3911. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
			<b>TOTAL 3910. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>	<b>0.00</b>
		3920. IMPUESTOS Y DERECHOS	3921. IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00
			<b>TOTAL 3920. IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>50,000.00</b>
		3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3931. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 3930. IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3941. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
			<b>TOTAL 3940. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3951. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00		
			<b>TOTAL 3950. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>0.00</b>		
		3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3961. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00		
			<b>TOTAL 3960. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	<b>0.00</b>		
<b>3000. SERVICIOS GENERALES</b>	3900. OTROS SERVICIOS	3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	3981. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	191,173.00		
			<b>TOTAL 3980. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>191,173.00</b>		
		3990. OTROS SERVICIOS GENERALES	3991. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		
			<b>TOTAL 3990. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>		
		<b>TOTAL 3900. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>241,173.00</b>		
		<b>TOTAL 3000. SERVICIOS GENERALES</b>		<b>3,920,337.00</b>		
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4100. TRANSFERENCIAS	4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4111. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00		
			<b>TOTAL 4110. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>		
		4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4121. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00		
			<b>TOTAL 4120. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>		
		4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER	4131. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00		
			<b>TOTAL 4130. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>		
		4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS	4141. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	0.00		
			<b>TOTAL 4140. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0.00</b>		
		4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4151. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		
			<b>TOTAL 4150. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
		4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	4161. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		
			<b>TOTAL 4160. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
		4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4171. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00		
			<b>TOTAL 4170. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>		
		4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES	4181. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00		
			<b>TOTAL 4180. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>		
		4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS	4191. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00		
			<b>TOTAL 4190. TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>		
				<b>TOTAL 4100. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	
		4200. TRANSFERENCIAS AL	4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4211. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
					<b>TOTAL 4210. TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
				4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES	4221. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
					<b>TOTAL 4220. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES	4231. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS			0.00		
	<b>TOTAL 4230. TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>				
4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	4311. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00		
			<b>TOTAL 4310. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>		
		4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	4321. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00		
			<b>TOTAL 4320. SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN</b>	<b>0.00</b>		
		4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	4331. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00		
	<b>TOTAL 4330. SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>				
4400. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4410. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES	4411. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4411. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00		
			<b>TOTAL 4410. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>		
		4420. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	4421. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00		
			<b>TOTAL 4420. SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>		
		4430. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	4431. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00		
	<b>TOTAL 4430. SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>				
4500. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4510. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4511. SUBVENCIONES AL CONSUMO	4511. SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00		
			<b>TOTAL 4510. SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>		
		4520. SUBSIDIOS A ENTIDADES	4521. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	0.00		
			<b>TOTAL 4520. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y</b>	<b>0.00</b>		
			<b>TOTAL 4500. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0.00</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	
			<b>TOTAL 4380. SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		4390. OTROS SUBSIDIOS	4391. OTROS SUBSIDIOS	0.00
			<b>TOTAL 4390. OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4300. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>0.00</b>
	4400. AYUDAS SOCIALES	4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4411. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
			<b>TOTAL 4410. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0.00</b>
		4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	4421. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 4420. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4431. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
			<b>TOTAL 4430. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
		4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O	4441. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
			<b>TOTAL 4440. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
		4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4451. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4450. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	4461. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4460. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	4471. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
			<b>TOTAL 4470. AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
		4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4481. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
			<b>TOTAL 4480. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4400. AYUDAS SOCIALES</b>		<b>0.00</b>
	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4510. PENSIONES	4511. PENSIONES	0.00
			<b>TOTAL 4510. PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
		4520. JUBILACIONES	4521. JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4520. JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4500. PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	4500. PENSIONES Y JUBILACIONES	4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	4591. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
			<b>TOTAL 4590. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
	4600. TRANSFERENCIAS A	4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	4611. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 4610. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER	4621. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 4620. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
		4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	4631. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 4630. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4641. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4640. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE	4651. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4650. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES	4661. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
			<b>TOTAL 4660. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4600. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	4700. TRANSFERENCIAS A	4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	4711. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
			<b>TOTAL 4710. TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4700. TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0.00</b>
	4800. DONATIVOS	4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4811. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
			<b>TOTAL 4810. DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
		4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	4821. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 4820. DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	4831. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
			<b>TOTAL 4830. DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
		4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	4841. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4840. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
		4850. DONATIVOS INTERNACIONALES	4851. DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
			<b>TOTAL 4850. DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4800. DONATIVOS</b>		<b>0.00</b>
	4900. TRANSFERENCIAS AL	4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	4911. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
			<b>TOTAL 4910. TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
		4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	4921. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 4920. TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	4931. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
			<b>TOTAL 4930. TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4900. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>		<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE	5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5111. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5110. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	ESTANTERÍA	0.00
			5121. MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
			<b>TOTAL 5120. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>0.00</b>
		5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	5131. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
			<b>TOTAL 5130. BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>	<b>0.00</b>
		5140. OBJETOS DE VALOR	5141. OBJETOS DE VALOR	0.00
			<b>TOTAL 5140. OBJETOS DE VALOR</b>	<b>0.00</b>
		5150. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5151. EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5150. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	5191. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5190. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5100. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>0.00</b>
	5200. MOBILIARIO Y EQUIPO	5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5211. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			<b>TOTAL 5210. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES</b>	<b>0.00</b>
		5220. APARATOS DEPORTIVOS	5221. APARATOS DEPORTIVOS	0.00
			<b>TOTAL 5220. APARATOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
		5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5231. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			<b>TOTAL 5230. CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO</b>	<b>0.00</b>
		5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5291. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			<b>TOTAL 5290. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5200. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>0.00</b>
	5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL	5310. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	5311. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5310. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		5320. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5321. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
			<b>TOTAL 5320. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5300. EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>0.00</b>
	5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE	5410. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5411. VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	109,100.00
			<b>TOTAL 5410. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>109,100.00</b>
		5420. CARROCERIAS Y REMOLQUES	5421. CARROCERIAS Y REMOLQUES	0.00
			<b>TOTAL 5420. CARROCERIAS Y REMOLQUES</b>	<b>0.00</b>
		5430. EQUIPO AEROSPAECIAL	5431. EQUIPO AEROSPAECIAL	0.00
			<b>TOTAL 5430. EQUIPO AEROSPAECIAL</b>	<b>0.00</b>
		5440. EQUIPO FERROVIARIO	5441. EQUIPO FERROVIARIO	0.00
			<b>TOTAL 5440. EQUIPO FERROVIARIO</b>	<b>0.00</b>
		5450. EMBARCACIONES	5451. EMBARCACIONES	0.00
			<b>TOTAL 5450. EMBARCACIONES</b>	<b>0.00</b>
		5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5491. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
			<b>TOTAL 5490. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>109,100.00</b>
	5500. EQUIPO DE DEFENSA Y	5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5511. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
			<b>TOTAL 5510. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5500. EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5611. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
			<b>TOTAL 5610. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>	<b>0.00</b>
		5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
			<b>TOTAL 5620. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>0.00</b>
		5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5631. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5630. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	5641. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
			<b>TOTAL 5640. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	<b>0.00</b>
		5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5651. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 5650. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	5661. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
			<b>TOTAL 5660. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS</b>	<b>0.00</b>
		5670. HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	5671. HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	0.00
			<b>TOTAL 5670. HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>
		5690. OTROS EQUIPOS	5691. OTROS EQUIPOS	0.00
			<b>TOTAL 5690. OTROS EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 5600. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>0.00</b>
	5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS	5710. BOVINOS	5711. BOVINOS	0.00
			<b>TOTAL 5710. BOVINOS</b>	<b>0.00</b>
		5720. PORCINOS	5721. PORCINOS	0.00
			<b>TOTAL 5720. PORCINOS</b>	<b>0.00</b>
		5730. AVES	5731. AVES	0.00
			<b>TOTAL 5730. AVES</b>	<b>0.00</b>
		5740. OVINOS Y CAPRINOS	5741. OVINOS Y CAPRINOS	0.00
			<b>TOTAL 5740. OVINOS Y CAPRINOS</b>	<b>0.00</b>
		5750. PECES Y ACUICULTURA	5751. PECES Y ACUICULTURA	0.00
			<b>TOTAL 5750. PECES Y ACUICULTURA</b>	<b>0.00</b>
		5760. EQUINOS	5761. EQUINOS	0.00
			<b>TOTAL 5760. EQUINOS</b>	<b>0.00</b>
		5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLÓGICO	5771. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLÓGICO	0.00
			<b>TOTAL 5770. ESPECIES MENORES Y DE ZOOLÓGICO</b>	<b>0.00</b>
		5780. ARBOLES Y PLANTAS	5781. ARBOLES Y PLANTAS	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 5780. ARBOLES Y PLANTAS</b>	<b>0.00</b>
		5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	5791. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
			<b>TOTAL 5790. OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5700. ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
	5800. BIENES INMUEBLES	5810. TERRENOS	5811. TERRENOS	0.00
			<b>TOTAL 5810. TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
		5820. VIVIENDAS	5821. VIVIENDAS	0.00
			<b>TOTAL 5820. VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
		5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	5831. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
			<b>TOTAL 5830. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
<b>5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	5800. BIENES INMUEBLES	5890. OTROS BIENES INMUEBLES	5891. OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
			<b>TOTAL 5890. OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5800. BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
	5900. ACTIVOS INTANGIBLES	5910. SOFTWARE	5911. SOFTWARE	0.00
			<b>TOTAL 5910. SOFTWARE</b>	<b>0.00</b>
		5920. PATENTES	5921. PATENTES	0.00
			<b>TOTAL 5920. PATENTES</b>	<b>0.00</b>
		5930. MARCAS	5931. MARCAS	0.00
			<b>TOTAL 5930. MARCAS</b>	<b>0.00</b>
		5940. DERECHOS	5941. DERECHOS	0.00
			<b>TOTAL 5940. DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
		5950. CONCESIONES	5951. CONCESIONES	0.00
			<b>TOTAL 5950. CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
		5960. FRANQUICIAS	5961. FRANQUICIAS	0.00
			<b>TOTAL 5960. FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
		5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	5971. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	60,000.00
			<b>TOTAL 5970. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES</b>	<b>60,000.00</b>
		5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	5981. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
			<b>TOTAL 5980. LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
		5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	5991. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
			<b>TOTAL 5990. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 5900. ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>60,000.00</b>
			<b>TOTAL 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>169,100.00</b>
<b>6000. INVERSION PUBLICA</b>	6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE	6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6111. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6112. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6113. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6114. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6110. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6121. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6122. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6123. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6124. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6120. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6131. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6132. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6133. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6130. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6141. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6142. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6143. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6144. DIVISION DE TERRENOS	0.00
			6145. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6140. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6151. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6152. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6153. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6154. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6150. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6161. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6160. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6171. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6172. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6173. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6170. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6191. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6192. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6193. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6194. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6190. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6100. OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
	6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	6211. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6212. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
			6213. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
			6214. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6210. EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6221. ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			HABITACIONAL	
			6222. CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
			6223. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
			6224. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6220. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,	6231. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6232. CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
			6233. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6230. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
		6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	6241. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6242. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
			6243. AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
			6244. DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
			6245. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6240. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6251. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6252. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6253. AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
			6254. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6250. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	6261. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
			<b>TOTAL 6260. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
		6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	6271. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6272. INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
			6273. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6270. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
		6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS	6291. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
			6292. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
			6293. OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
			6294. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
			<b>TOTAL 6290. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6200. OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
	6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y	6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	6311. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6310. ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
		6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN	6321. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
			<b>TOTAL 6320. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6300. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 6000. INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO	7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7111. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7110. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A	7121. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7120. CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7100. INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
	7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE	7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7211. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7210. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES	7221. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7220. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES	7231. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7230. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	7241. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7240. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS	7251. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			<b>TOTAL 7250. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7261. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7260. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	7271. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7270. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO	7281. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7280. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO	7291. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7290. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7200. ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
	7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES	7310. BONOS	7311. BONOS	0.00
			<b>TOTAL 7310. BONOS</b>	<b>0.00</b>
		7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7321. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7320. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE	7331. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7330. VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	7341. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7340. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN	7351. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7350. OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7390. OTROS VALORES	7391. OTROS VALORES	0.00
			<b>TOTAL 7390. OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7300. COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
	7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS	7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	7411. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7410. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES	7421. CONCESION DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7420. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES	7431. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7430. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
	7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y	7441. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7440. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7451. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7450. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7461. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
			<b>TOTAL 7460. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
		7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE	7471. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7470. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE	7481. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7480. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
		7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE	7491. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
			<b>TOTAL 7490. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 7400. CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>0.00</b>
	7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS,	7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7511. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
			<b>TOTAL 7510. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
		7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	7521. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
			<b>TOTAL 7520. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	LEGISLATIVO 7531. INVERSIONES EN FIDEICOMISO DEL PODER JUDICIAL	0.00
			<b>TOTAL 7530. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
		7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	7541. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7540. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	7551. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7550. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	7561. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 7560. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	7571. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 7570. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	7581. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 7580. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	7591. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
			<b>TOTAL 7590. FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7500. INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>		<b>0.00</b>
	7600. OTRAS INVERSIONES	7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	7611. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 7610. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
		7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	7621. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
			<b>TOTAL 7620. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7600. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7900. PROVISIONES PARA	7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	7911. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
			<b>TOTAL 7910. CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
		7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	7921. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
			<b>TOTAL 7920. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
		7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	7991. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
			<b>TOTAL 7990. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 7900. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>0.00</b>
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8100. PARTICIPACIONES	8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8111. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
			<b>TOTAL 8110. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>
		8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8121. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
			<b>TOTAL 8120. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
		8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	8131. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8130. PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8141. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8140. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	8151. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8150. OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	8161. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
			<b>TOTAL 8160. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8100. PARTICIPACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8300. APORTACIONES	8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES	8311. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
			<b>TOTAL 8310. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
		8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8321. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8320. APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	8331. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8330. APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE	8341. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
			<b>TOTAL 8340. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
		8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS	8351. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
			<b>TOTAL 8350. APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL 8300. APORTACIONES</b>		<b>0.00</b>
	8500. CONVENIOS	8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8511. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8510. CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8521. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
			<b>TOTAL 8520. CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
		8530. OTROS CONVENIOS	8531. CONVENIOS FEDERALES	0.00
			8532. CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0.00
			8533. CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICION DE	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			LICENCIAS O REFRENDOS PARA LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
			8534. CONVENIO DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	0.00
<b>8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8500. CONVENIOS	8530. OTROS CONVENIOS	8535. PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00
			<b>TOTAL 8530. OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8500. CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA	9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9111. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
			<b>TOTAL 9110. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO</b>	<b>0.00</b>
		9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9121. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9120. AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9131. AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9130. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9141. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
			<b>TOTAL 9140. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO</b>	<b>0.00</b>
		9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS	9151. AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9150. AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL	9161. AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9160. AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y	9171. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9170. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9181. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9180. AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9100. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9211. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
			<b>TOTAL 9210. INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO</b>	<b>0.00</b>
		9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9221. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	0.00
			<b>TOTAL 9220. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
		9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9231. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9230. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE	9241. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
			<b>TOTAL 9240. INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO</b>	<b>0.00</b>
		9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS	9251. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9250. INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
		9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	9261. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
			<b>TOTAL 9260. INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
		9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	9271. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
			<b>TOTAL 9270. INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
		9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	9281. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
			<b>TOTAL 9280. INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9200. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9000. DEUDA PUBLICA</b>	9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	9310. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	9311. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9310. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9320. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	9321. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9320. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9300. COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9410. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	9411. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9410. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
		9420. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	9421. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00
			<b>TOTAL 9420. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9400. GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	9500. COSTO POR COBERTURAS	9510. COSTOS POR COBERTURA	9511. COSTOS POR COBERTURAS	0.00
			<b>TOTAL 9510. COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9500. COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
	9600. APOYOS FINANCIEROS	9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9611. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
			<b>TOTAL 9610. APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
		9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO	9621. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
			<b>TOTAL 9620. APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL 9600. APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
	9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	9910. ADEFAS	9911. ADEFAS	0.00
			<b>TOTAL 9910. ADEFAS</b>	<b>0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	TOTAL 9900. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
	TOTAL 9900. DEUDA PUBLICA	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>11,724,992.00</b>

**ANEXO 17**

**NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA**

U.P.	DESCRIPCIÓN	No. PLAZAS	BASE	CONFIANZA	FUNCIONARIO	HONORARIOS
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	197	34	78	29	56
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	366	144	123	34	65
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	547	314	127	24	82
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	710	116	184	61	349
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	486	168	175	62	81
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	58	12	30	13	3
12	SECRETARÍA DE TURISMO	42	9	17	8	8
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	167	82	37	22	26
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	133	74	11	24	24
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	86	21	39	19	7
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	45	16	6	22	1
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	73	15	44	12	2
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	64	22	15	12	15
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	151	46	19	16	70
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	17	3	4	4	6
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	157	0	0	0	157
28	INSTITUTO DE CATASTRO	14	2	7	5	0
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	36	0	19	4	13
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISION	55	0	25	9	21
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2	0	1	1	0
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	199	0	29	13	157
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	22	0	0	0	22
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16	0	8	3	5
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22	8	3	2	9
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	76	0	0	0	76
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	9	0	0	0	9
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	13	0	3	2	8
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2,212	65	2,087	57	3
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	23	0	0	0	23
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	17	1	10	6	0
	<b>TOTAL</b>	<b>6,015</b>	<b>1,152</b>	<b>3,101</b>	<b>464</b>	<b>1,298</b>

**ANEXO 18**

**ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.**

	PUESTO	No. PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
110	PENSIONADO	11	8,214.67	8,214.67
1	AUXILIAR DE SERVICIOS	18	7,021.01	9,950.79
56	INTENDENTE	20	7,021.01	9,950.79
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	28	7,744.20	10,840.31
5	AUXILIAR DE REGISTRO	25	7,744.20	10,840.31
6	AUXILIAR DE ARCHIVO	10	7,744.20	10,840.31
8	AUXILIAR DE PROMOTOR	5	7,744.20	7,744.20
29	CARPINTERO	1	7,744.20	7,744.20
31	COCINERA	3	10,840.31	10,840.31
40	CHOFER DE SERVICIOS	3	7,744.20	7,744.20
55	INSTRUCTOR	14	7,744.20	10,840.31
60	MECANOGRAFA	12	7,744.20	10,840.31
62	MUSICO	55	7,744.20	10,840.31
63	NOTIFICADOR	2	7,744.20	7,744.20
69	POLICIA PREVENTIVO	265	15,397.84	17,300.82
73	RECEPCIONISTA	6	7,744.20	10,840.31
74	REPRESENTANTE	5	7,744.20	10,840.31
92	VIGILANTE	47	11,568.79	15,132.95
93	VELADOR	5	7,744.20	10,840.31
701	POLICIA PREVENTIVO	63	12,248.10	12,799.42
702	VIGILANTE	4	11,086.96	11,086.96
850	POLICIA	681	16,321.39	18,000.39
11	AUXILIAR TECNICO	83	8,696.88	12,012.10
23	ALMACENISTA	1	8,696.88	8,696.88
25	ARCHIVISTA	5	8,696.88	12,012.10
28	CABO DE POLICIA	22	16,467.89	16,467.89
30	CUSTODIO	1	8,696.88	8,696.88
81	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	8,696.88	12,012.10
87	TAQUIMECANOGRAFA	45	8,696.88	12,012.10
94	MECANICO	1	8,696.88	8,696.88
101	ELECTRICISTA	2	8,696.88	12,012.10
631	ALMACENISTA A	7	15,448.63	15,448.63
632	ARCHIVISTA A	56	8,609.50	15,448.63
633	AUXILIAR TECNICO A	228	8,609.50	15,448.63

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

634	ENCARGADO DE REGISTRO A	23	15,448.63	15,448.63
635	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO A	1	15,448.63	15,448.63
636	TAQUIMECANOGRAFA A	72	15,448.63	15,448.63
703	CABO DE POLICIA	15	12,482.94	12,482.94
855	POLICIA TERCERO	41	19,431.34	19,431.34
860	POLICIA SEGUNDO	9	19,882.36	19,882.36
9	AUXILIAR DE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	29	9,612.84	13,138.73
22	ALCAIDE	3	17,569.72	17,569.72
37	CHOFER DE DIRECTOR	8	9,612.84	13,138.73
38	CHOFER AUXILIAR DEL SECRETARIO	1	13,138.73	13,138.73
41	CHOFER DE CAMION	1	15,874.45	15,874.45
64	OFICIAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA	14	15,966.20	15,966.20
65	OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA	3	9,612.84	9,612.84
75	SARGENTO	6	17,827.08	17,827.08
80	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	10	9,612.84	13,138.73
82	SECRETARIA AUXILIAR DE DIRECTOR	4	9,612.84	13,138.73
116	GESTOR	27	9,612.84	13,138.73
704	OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.	7	13,642.74	13,642.74
705	SARGENTO	3	13,642.74	13,642.74
800	POLICIA ACREDITABLE OPERATIVO	403	15,714.21	18,641.18
801	JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE OPERATIVO	10	19,636.44	19,636.44
810	POLICIA ACREDITABLE DE INVESTIGACION	92	21,637.57	21,637.57
811	JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE DE INVESTIGACION	9	22,637.57	22,637.57
820	POLICIA ACREDITABLE TACTICO	35	29,637.57	29,637.57
821	JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE TACTICO	2	30,637.67	30,637.67
830	CUSTODIO ACREDITABLE	120	15,714.21	18,641.18
831	JEFE DE GRUPO CUSTODIO ACREDITABLE	1	19,636.44	19,636.44
865	POLICIA PRIMERO	28	21,203.84	21,203.84
870	SUBOFICIAL	42	21,517.41	21,517.41
903	TECNICO	13	9,612.84	9,612.84
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	164	11,610.73	15,596.14
13	AUXILIAR DE PROGRAMADOR	12	11,610.73	15,596.14
36	CHOFER DE SECRETARIO	5	11,610.73	15,596.14
43	DICTAMINADOR	1	11,610.73	11,610.73
44	DIBUJANTE	1	15,596.14	15,596.14
48	ENCARGADO DE ARCHIVO	1	11,610.73	11,610.73
54	INSPECTOR	25	11,610.73	15,596.14
66	OPERADOR DE MAQUINA PESADA	12	11,610.73	11,610.73
67	OPERADOR DE VEHICULO	1	11,610.73	11,610.73
77	SECRETARIA AUXILIAR DEL SECRETARIO	1	15,596.14	15,596.14
78	SECRETARIA DE DIRECTOR	33	11,610.73	15,596.14
83	SUBCOMANDANTE	24	11,914.42	15,960.33
88	TECNICO ESPECIALIZADO	35	11,610.73	15,596.14
96	CAJERO	4	11,610.73	11,610.73
111	ENFERMERA	22	11,610.73	15,596.14
651	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	213	11,572.85	19,883.30
652	AUXILIAR DE PROGRAMADOR A	4	19,883.30	19,883.30
653	CHOFER DE SECRETARIO A	3	19,883.30	19,883.30
654	DIBUJANTE A	2	19,883.30	19,883.30
655	SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO A	1	19,883.30	19,883.30
656	SECRETARIA DE DIRECTOR A	2	19,883.30	19,883.30
657	TECNICO ESPECIALIZADO A	128	19,883.30	19,883.30
875	OFICIAL	14	22,465.50	22,465.50
17	AUDITOR	24	13,800.62	18,289.71
18	ABOGADO AUXILIAR	21	13,800.62	18,289.71
20	ACTUARIO	1	18,289.71	18,289.71
21	AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	113	15,440.46	21,962.53
24	ANALISTA	313	13,800.62	18,289.71
32	COMANDANTE DE GRUPO	5	16,097.74	23,599.43
42	DEFENSOR DE OFICIO	26	13,800.62	18,289.71
49	ENCARGADO DE SISTEMAS	3	18,289.71	18,289.71
61	MEDICO	45	13,800.62	20,322.69
68	PERTO	46	18,682.36	22,744.08
70	PROMOTOR	56	13,800.62	18,289.71
71	PROGRAMADOR	31	13,800.62	18,289.71
72	PSICOLOGO	8	13,800.62	18,289.71
76	SECRETARIA DE SECRETARIO	4	13,800.62	18,289.71
79	QUIMICO	9	13,800.62	20,322.69
86	SUPERVISOR	41	13,800.62	18,289.71
90	TRABAJADOR SOCIAL	13	13,800.62	20,322.69
98	PROYECTISTA	2	13,800.62	18,289.71
102	REPORTERO	11	13,800.62	18,289.71
138	AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	5	20,322.69	20,322.69
706	COMANDANTE DE GRUPO	10	23,103.49	23,103.49
880	SUBINSPECTOR	8	23,724.57	23,724.57
910	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE	73	19,300.62	23,789.71
35	COMANDANTE REGIONAL	4	17,193.07	25,157.61
57	INVESTIGADOR DE GOBERNACION	9	19,598.06	19,598.06
59	JEFE DE SECCION A	262	14,881.69	24,834.96
99	CHOFER DE CAMION DE MANDO SUPERIOR	2	14,864.32	19,598.06
103	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	5	24,834.96	24,834.96
114	JEFE DE SECCION	169	14,864.32	19,598.06
707	COMANDANTE REGIONAL	4	22,583.32	22,583.32
904	JEFE DE SECCION B	145	17,282.92	28,456.36
58	JEFE DE OFICINA	361	19,390.13	27,778.53
107	SECRETARIO AUXILIAR TECNICO DE DIRECTOR	1	27,778.53	27,778.53
19	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	112	26,614.41	35,846.61
34	COORDINADOR DISTRITAL MUNICIPAL	7	35,846.61	35,846.61
153	DELEGADO DE COMUNICACION Y TRANSPORTE	8	35,846.61	35,846.61
156	DELEGADO DE POLICIA Y TRANSITO	24	39,258.38	39,258.38
212	JEFE DE UNIDAD PGJ	22	26,614.41	35,846.61
213	JEFE DE DEPARTAMENTO	310	26,614.41	35,846.61
351	RECAUDADOR DE RENTAS	8	35,846.61	35,846.61
382	SECRETARIO AUXILIAR	5	35,846.61	35,846.61
588	ASESOR ESPECIALIZADO	63	26,614.41	26,614.41
589	AYUDANTE DE GOBERNADOR	1	26,614.41	26,614.41
592	COMANDANTE OPERATIVO	1	36,718.53	36,718.53
596	JEFE DE PROYECTOS	1	26,614.41	26,614.41
174	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA PGJ	6	52,208.03	52,208.03
175	DIRECTOR	101	39,492.54	52,208.03

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

176	COMISARIO	7	54,766.74	54,766.74
593	ASESOR DE GOBERNADOR	2	39,492.54	39,492.54
125	COORDINADOR DE RADIO CINE Y TELEVISION	1	99,733.96	99,733.96
129	COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	1	99,733.96	99,733.96
279	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	1	99,733.96	99,733.96
336	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	99,733.96	99,733.96
399	SECRETARIO DEL RAMO	12	77,316.79	99,733.96
785	CONTRALOR DEL EJECUTIVO	1	99,733.96	99,733.96
788	COORDINADOR DEL SEPUDE	1	99,733.96	99,733.96
198	GOBERNADOR	1	130,589.49	130,589.49
<b>TOTAL</b>			<b>6,015</b>	

**ANEXO 19  
TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

PUESTO	PERCEP. MEN. NETA	PERCEP. MEN. NETA + PROPOR. AGUINALD O Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS											TP ***		
			SUELDO BASE *	PRESTACIONES ADICIONALES						AGUINALD O Y PRIMA VACACION AL*	SEGURO SOCIAL	COSTO TOTAL				
			SUELDO COMPLE	AYUDAS **	CANASTA BÁSICA	PERCEP COMPLE	QUINQUENIO * *	INCENT. AHORRO	FONDOS SEPARACION * * * *	COMPEN. PUEST. POLIC.	PENSIÓN					
58. JEFE DE OFICINA	11,783.08	18,844.79	14,594.59	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	993.00	2,818.24	0.00	0.00	2,351.35	4,710.36	27,778.53	C
58. JEFE DE OFICINA	15,351.80	16,843.35	17,898.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,491.55	0.00	19,390.13	H
107. SECRETARIO AUXILIAR TECNICO DE DIRECTOR	11,783.08	18,844.79	14,594.59	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	993.00	2,818.24	0.00	0.00	2,351.35	4,710.36	27,778.53	C
19. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
19. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
34. COORDINADOR DISTRITAL MUNICIPAL	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
153. DELEGADO DE COMUNICACION Y TRANSPORTE	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
156. DELEGADO DE POLICIA Y TRANSITO	19,287.67	27,211.04	11,628.40	0.00	0.00	2,310.99	11,628.40	0.00	1,443.02	4,324.20	0.00	0.00	3,746.93	4,176.44	39,258.38	F
212. JEFE DE UNIDAD PGJ	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
212. JEFE DE UNIDAD PGJ	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
351. RECAUDADOR DE RENTAS	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
382. SECRETARIO AUXILIAR	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
588. ASESOR ESPECIALIZADO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
589. AYUDANTE DE GOBERNADOR	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
592. COMANDANTE OPERATIVO	17,983.39	25,449.93	10,718.78	0.00	0.00	2,310.99	10,718.78	0.00	1,443.02	4,060.42	0.00	0.00	3,453.83	4,012.71	36,718.53	F
596. JEFE DE PROYECTOS	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
174. JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA PGJ	25,994.04	36,078.10	15,930.65	0.00	0.00	2,310.99	15,930.65	0.00	2,282.36	5,669.32	0.00	0.00	5,133.21	4,950.85	52,208.03	F
175. DIRECTOR	25,994.04	36,078.10	15,930.65	0.00	0.00	2,310.99	15,930.65	0.00	2,282.36	5,669.32	0.00	0.00	5,133.21	4,950.85	52,208.03	F
175. DIRECTOR	29,673.17	32,711.06	36,454.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.89	0.00	39,492.54	H
176. COMISARIO	27,289.52	37,835.13	16,849.68	0.00	0.00	2,310.99	16,849.68	0.00	2,282.36	5,928.42	0.00	0.00	5,429.34	5,116.27	54,766.74	F
593. ASESOR DE GOBERNADOR	29,673.17	32,711.06	36,454.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.89	0.00	39,492.54	H
125. COORDINADOR DE RADIO CINE Y TELEVISION	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
129. COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
279. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
336. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
399. SECRETARIO DEL RAMO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
399. SECRETARIO DEL RAMO	54,192.60	60,140.05	71,369.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,947.45	0.00	77,316.79	H
785. CONTRALOR DEL EJECUTIVO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
788. COORDINADOR DEL SEPUDE	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
198. GOBERNADOR	63,033.53	86,370.40	42,319.00	0.00	0.00	2,310.99	42,319.00	0.00	7,184.29	13,119.34	0.00	0.00	13,636.12	9,700.75	130,589.49	F

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- \* EL SUELDO DEL PERSONAL DE HONORARIOS, PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LA SOLVENCIA PRESUPUESTAL DE LA DEPENDENCIA Y AL CONTRATO CELEBRADO POR TIEMPO DETERMINADO.
- \*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y AYUDA PARA PASAJES
- \*\*\* EL TOTAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE PUEDE VARIAR DE ACUERDO AL TIPO DE QUINQUENIO QUE LES CORRESPONDA POR AÑOS DE SERVICIO.
- \*\*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS FONDO DE SEPARACIÓN Y FONDO DE SEPARACIÓN AHORRO
- \*\*\*\*\* TIPO DE PUESTO (TP) B = BASE C = CONFIANZA F = FUNCIONARIO H = HONORARIO I = INTERINO P = POLICÍA

**ANEXO 20  
TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	PERCEP. MEN. NETA	PERCEP. MEN. NETA + PROPOR. AGUINALD O Y PRIMA VACACION AL	SUELDO BASE *	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										ACUINALD O Y PRIMA VACACION AL GRATIFICACIÓN ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	TP * ** ***	
				PRESTACIONES ADICIONALES						PENSIÓN	FONDOS SEPARACIÓN ****	COMPEN. PUEST. POLIC.						
				SUELDO COMPLE	AYUDAS **	CANASTA BASICA	PERCEP COMPLE	QUINQUENIO * *	INCEM. AHORRO									
39. POLICIA PREVENTIVO BECADO	2,724.09	5,863.35	3,095.56	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	498.73	2,640.53	8,545.81	C	
110. PENSIONADO	7,393.20	8,214.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,393.20	821.47	0.00	8,214.67	0.00	C	
1. AUXILIAR DE SERVICIOS	3,682.17	7,152.03	4,064.72	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	105.22	0.00	0.00	0.00	654.88	2,814.98	9,950.79	0.00	C	
1. AUXILIAR DE SERVICIOS	6,018.61	6,558.69	6,480.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.08	0.00	7,021.01	0.00	H	
56. INTENDENTE	3,682.17	7,152.03	4,064.72	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	105.22	0.00	0.00	0.00	654.88	2,814.98	9,950.79	0.00	C	
56. INTENDENTE	6,018.61	6,558.69	6,480.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.08	0.00	7,021.01	0.00	H	
2. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
2. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
5. AUXILIAR DE REGISTRO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
5. AUXILIAR DE REGISTRO	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
5. AUXILIAR DE REGISTRO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	P	
6. AUXILIAR DE ARCHIVO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
6. AUXILIAR DE ARCHIVO	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
6. AUXILIAR DE ARCHIVO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	P	
8. AUXILIAR DE PROMOTOR	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
29. CARPINTERO	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
31. COCINERA	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
40. CHOFER DE SERVICIOS	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
55. INSTRUCTOR	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
55. INSTRUCTOR	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
60. MECANOGRFA	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
60. MECANOGRFA	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
62. MUSICO	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
62. MUSICO	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
63. NOTIFICADOR	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
69. POLICIA PREVENTIVO	7,327.17	11,802.94	7,013.67	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350.76	1,902.98	0.00	1,129.98	3,345.79	17,300.82	0.00	C
69. POLICIA PREVENTIVO	5,901.95	10,377.72	7,013.67	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350.76	0.00	0.00	1,129.98	3,345.79	15,397.84	0.00	P
73. RECEPCIONISTA	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
73. RECEPCIONISTA	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
74. REPRESENTANTE	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
74. REPRESENTANTE	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
92. VIGILANTE	6,806.99	11,131.90	6,571.40	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,679.00	0.00	1,058.73	3,266.18	15,132.95	0.00	C
92. VIGILANTE	9,740.06	10,500.81	9,129.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,679.00	0.00	760.75	0.00	11,568.79	0.00	H
93. VELADOR	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	10,840.31	0.00	C	
93. VELADOR	6,613.53	7,209.24	7,148.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595.71	0.00	7,744.20	0.00	H	
701. POLICIA PREVENTIVO	4,879.27	8,619.35	4,856.91	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	122.07	971.40	551.32	0.00	782.51	2,957.57	12,799.42	0.00	C	
701. POLICIA PREVENTIVO	4,396.15	8,136.23	4,856.91	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	122.07	971.40	0.00	0.00	782.51	2,957.57	12,248.10	0.00	P	
702. VIGILANTE	4,271.65	7,963.47	4,715.43	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	759.71	2,932.11	11,086.96	0.00	C	
850. POLICIA	6,947.66	11,334.78	6,753.79	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	2,622.84	1,679.00	0.00	1,088.11	3,299.01	18,000.39	0.00	C	
850. POLICIA	5,701.54	10,088.66	6,753.79	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	2,622.84	0.00	0.00	1,088.11	3,299.01	16,321.39	0.00	P	
11. AUXILIAR TECNICO	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	C	
11. AUXILIAR TECNICO	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
23. ALMACENISTA	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
25. ARCHIVISTA	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	C	
25. ARCHIVISTA	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
28. CABO DE POLICIA	7,412.90	12,181.72	7,872.77	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,268.66	0.00	1,268.39	3,500.43	16,467.89	0.00	C	
30. CUSTODIO	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
81. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	C	
81. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
81. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	P	
87. TAQUIMECANOGRAFA	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	C	
87. TAQUIMECANOGRAFA	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
94. MECANICO	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	
101. ELECTRICISTA	4,959.69	8,943.90	5,572.61	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	897.81	3,086.40	12,012.10	0.00	C	
101. ELECTRICISTA	7,397.25	8,066.24	8,027.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668.99	0.00	8,696.88	0.00	H	

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

631. ALMACENISTA A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
632. ARCHIVISTA A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
632. ARCHIVISTA A	5,724.85	6,198.25	5,680.82	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	473.40	0.00	8,609.50	I
633. AUXILIAR TECNICO A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
633. AUXILIAR TECNICO A	5,724.85	6,198.25	5,680.82	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	473.40	0.00	8,609.50	I
634. ENCARGADO DE REGISTRO A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
635. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
636. TAQUIMECANOGRAFA A	6,963.81	11,407.88	5,680.82	1,239.92	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	144.29	0.00	0.00	0.00	1,115.01	3,329.06	15,448.63	B
703. CABO DE POLICIA	5,088.62	9,129.85	5,739.78	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	924.74	3,116.49	12,482.94	C
855. POLICIA TERCERO	7,312.91	12,091.54	7,901.51	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	3,068.56	1,125.00	0.00	1,273.03	3,505.60	19,431.34	C
860. POLICIA SEGUNDO	7,500.68	12,368.26	8,162.30	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	3,169.84	1,125.00	0.00	1,315.04	3,552.54	19,882.36	C
9. AUXILIAR DE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
9. AUXILIAR DE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
22. ALCAIDE	8,079.58	13,063.45	8,503.21	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	1,369.96	3,613.91	17,569.72	C
37. CHOFER DE DIRECTOR	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
37. CHOFER DE DIRECTOR	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
38. CHOFER AUXILIAR DEL SECRETARIO	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
41. CHOFER DE CAMION	6,754.92	11,653.36	8,252.76	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,329.61	3,568.83	15,874.45	C
64. OFICIAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	6,755.32	11,719.22	8,444.66	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,360.53	3,603.37	15,966.20	C
65. OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
75. SARGENTO	8,214.08	13,263.41	8,695.11	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	1,400.88	3,648.45	17,827.08	C
80. SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
80. SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
82. SECRETARIA AUXILIAR DE DIRECTOR	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
82. SECRETARIA AUXILIAR DE DIRECTOR	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
116. GESTOR	5,573.81	9,839.15	6,396.79	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,030.59	3,234.75	13,138.73	C
116. GESTOR	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
704. OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.	5,721.80	10,052.60	6,588.69	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,061.51	3,269.29	13,642.74	C
705. SARGENTO	5,721.80	10,052.60	6,588.69	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	165.61	0.00	0.00	0.00	1,061.51	3,269.29	13,642.74	C
800. POLICIA ACREDITABLE OPERATIVO	9,057.62	13,957.43	8,256.76	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,926.97	0.00	1,330.26	3,569.55	18,641.18	C
800. POLICIA ACREDITABLE OPERATIVO	6,610.41	11,510.22	8,256.76	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330.26	3,569.55	15,714.21	P
801. JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE OPERATIVO	9,864.47	14,763.07	8,253.23	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	1,329.69	3,568.91	19,636.44	C
810. POLICIA ACREDITABLE DE INVESTIGACION	11,437.84	16,336.72	8,254.08	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	5,926.97	0.00	1,329.82	3,569.06	21,637.57	C
811. JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE DE INVESTIGACION	12,224.24	17,123.12	8,254.08	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	6,926.97	0.00	1,329.82	3,569.06	22,637.57	C
820. POLICIA ACREDITABLE TACTICO	17,729.04	22,627.92	8,254.08	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	13,926.97	0.00	1,329.82	3,569.06	29,637.57	C
821. JEFE DE GRUPO POLICIA ACREDITABLE TACTICO	18,515.47	23,414.39	8,254.14	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	14,926.97	0.00	1,329.84	3,569.08	30,637.67	C
830. CUSTODIO ACREDITABLE	9,057.62	13,957.43	8,256.76	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,926.97	0.00	1,330.26	3,569.55	18,641.18	C
830. CUSTODIO ACREDITABLE	6,610.41	11,510.22	8,256.76	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330.26	3,569.55	15,714.21	P
831. JEFE DE GRUPO CUSTODIO ACREDITABLE	9,864.47	14,763.07	8,253.23	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	1,329.69	3,568.91	19,636.44	C
865. POLICIA PRIMERO	8,214.08	13,263.41	8,695.11	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	3,376.76	1,525.00	0.00	1,400.88	3,648.45	21,203.84	C
870. SUBOFICIAL	8,341.14	13,452.32	8,876.43	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	3,447.16	1,525.00	0.00	1,430.09	3,681.09	21,517.41	C
903. TECNICO	8,132.47	8,871.92	8,873.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739.45	0.00	9,612.84	H
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
13. AUXILIAR DE PROGRAMADOR	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
13. AUXILIAR DE PROGRAMADOR	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
36. CHOFER DE SECRETARIO	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
36. CHOFER DE SECRETARIO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
43. DICTAMINADOR	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
44. DIBUJANTE	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
48. ENCARGADO DE ARCHIVO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
54. INSPECTOR	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
54. INSPECTOR	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
66. OPERADOR DE MAQUINA PESADA	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H



### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

67. OPERADOR DE VEHICULO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
77. SECRETARIA AUXILIAR DEL SECRETARIO	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
78. SECRETARIA DE DIRECTOR	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
78. SECRETARIA DE DIRECTOR	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
78. SECRETARIA DE DIRECTOR	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	P
83. SUBCOMANDANTE	6,751.96	11,714.36	8,440.29	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,359.82	3,602.58	15,960.33	C
83. SUBCOMANDANTE	9,895.93	10,812.42	10,997.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	916.49	0.00	11,914.42	H
88. TECNICO ESPECIALIZADO	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
88. TECNICO ESPECIALIZADO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
96. CAJERO	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
111. ENFERMERA	6,751.44	11,629.98	8,194.44	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.21	3,558.33	15,596.14	C
111. ENFERMERA	9,665.82	10,558.95	10,717.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	893.13	0.00	11,610.73	H
651. AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
651. AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	7,874.05	8,570.18	8,353.56	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	696.13	0.00	11,572.85	I
652. AUXILIAR DE PROGRAMADOR A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
653. CHOFER DE SECRETARIO A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
654. DIBUJANTE A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
655. SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
656. SECRETARIA DE DIRECTOR A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
657. TECNICO ESPECIALIZADO A	9,253.47	14,808.23	8,353.56	1,823.28	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	3,915.16	19,883.30	B
875. OFICIAL	8,104.01	13,697.05	10,289.06	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	3,995.76	30.00	0.00	0.00	1,657.68	3,935.36	22,465.50	C
17. AUDITOR	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
17. AUDITOR	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
18. ABOGADO AUXILIAR	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
18. ABOGADO AUXILIAR	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
20. ACTUARIO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
21. AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	9,546.73	15,097.41	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	1,639.84	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	21,962.53	C
21. AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	12,583.89	13,645.48	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.84	0.00	0.00	1,061.59	0.00	15,440.46	H
24. ANALISTA	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
24. ANALISTA	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
32. COMANDANTE DE GRUPO	9,474.27	15,753.89	12,301.81	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	2,460.36	0.00	0.00	0.00	1,981.96	4,297.66	23,599.43	C
32. COMANDANTE DE GRUPO	12,961.81	14,200.10	14,859.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,238.29	0.00	16,097.74	H
42. DEFENSOR DE OFICIO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
42. DEFENSOR DE OFICIO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
49. ENCARGADO DE SISTEMAS	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
61. MEDICO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	20,322.69	C
61. MEDICO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
68. PERITO	10,161.34	15,712.02	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	2,421.39	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	22,744.08	C
68. PERITO	15,133.33	16,194.92	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,881.74	0.00	0.00	1,061.59	0.00	18,682.36	H
70. PROMOTOR	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
70. PROMOTOR	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
71. PROGRAMADOR	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
71. PROGRAMADOR	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
72. PSICOLOGO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
72. PSICOLOGO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
76. SECRETARIA DE SECRETARIO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
76. SECRETARIA DE SECRETARIO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
79. QUIMICO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	20,322.69	C
79. QUIMICO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
86. SUPERVISOR	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
86. SUPERVISOR	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
90. TRABAJADOR SOCIAL	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	20,322.69	C
90. TRABAJADOR SOCIAL	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
98. PROYECTISTA	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
98. PROYECTISTA	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
102. REPORTERO	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	18,289.71	C
102. REPORTERO	11,294.31	12,355.90	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061.59	0.00	13,800.62	H
138. AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	8,208.37	13,759.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	2,032.98	0.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	20,322.69	C
706. COMANDANTE DE GRUPO	10,083.67	15,738.37	10,469.83	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	263.16	2,093.96	2,064.20	0.00	0.00	1,686.80	3,967.90	23,103.49	C
880. SUBINSPECTOR	9,556.71	15,846.32	12,331.10	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	2,466.22	80.00	0.00	0.00	1,986.68	4,302.93	23,724.57	C
910. AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE	12,582.37	18,133.05	10,164.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	263.16	0.00	5,500.00	0.00	0.00	1,637.67	3,913.01	23,789.71	C
910. AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE	15,619.51	16,681.10	12,739.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0									

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

85. COMANDANTE REGIONAL	13,756.93	15,079.47	15,870.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,322.54	0.00	17,193.07	H
35. COMANDANTE REGIONAL	10,148.06	16,772.56	13,312.89	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	0.00	2,662.58	0.00	0.00	2,144.85	4,479.65	25,157.61	P
57. INVESTIGADOR DE GOBERNACION	8,899.45	14,776.60	11,121.92	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,791.87	4,085.28	19,598.06	C
59. JEFE DE SECCION A	11,663.19	18,458.12	11,337.88	2,474.62	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	288.00	0.00	0.00	0.00	2,225.35	4,569.58	24,834.96	B
59. JEFE DE SECCION A	10,411.34	11,356.16	11,337.88	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	944.82	0.00	14,881.69	I
99. CHOFER DE CAMION DE MANDO SUPERIOR	8,899.45	14,776.60	11,121.92	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,791.87	4,085.28	19,598.06	C
99. CHOFER DE CAMION DE MANDO SUPERIOR	12,066.47	13,209.88	13,720.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143.41	0.00	14,864.32	H
103. OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	11,663.19	18,458.12	11,337.88	2,474.62	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	288.00	0.00	0.00	0.00	2,225.35	4,569.58	24,834.96	B
114. JEFE DE SECCION	8,899.45	14,776.60	11,121.92	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,791.87	4,085.28	19,598.06	C
114. JEFE DE SECCION	12,066.47	13,209.88	13,720.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143.41	0.00	14,864.32	H
114. JEFE DE SECCION	8,899.45	14,776.60	11,121.92	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,791.87	4,085.28	19,598.06	P
707. COMANDANTE REGIONAL	9,133.29	15,124.25	11,455.60	0.00	0.00	2,557.64	0.00	0.00	288.00	2,291.12	0.00	0.00	1,845.62	4,145.34	22,583.32	C
904. JEFE DE SECCION B	13,408.66	21,124.69	13,554.40	2,958.40	256.38	2,310.99	0.00	1,372.16	288.00	0.00	0.00	0.00	2,660.40	5,055.63	28,456.36	B
904. JEFE DE SECCION B	12,162.02	13,291.55	13,554.40	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,129.53	0.00	17,282.92	I
58. JEFE DE OFICINA	11,783.08	18,844.79	14,594.59	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	993.00	2,818.24	0.00	0.00	2,351.35	4,710.36	27,778.53	C
58. JEFE DE OFICINA	15,351.80	16,843.35	17,898.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,491.55	0.00	19,390.13	H
107. SECRETARIO AUXILIAR TECNICO DE DIRECTOR	11,783.08	18,844.79	14,594.59	0.00	0.00	2,310.99	0.00	0.00	993.00	2,818.24	0.00	0.00	2,351.35	4,710.36	27,778.53	C
19. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
19. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
34. COORDINADOR DISTRITAL MUNICIPAL	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
153. DELEGADO DE COMUNICACION Y TRANSPORTE	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
156. DELEGADO DE POLICIA Y TRANSITO	19,287.67	27,211.04	11,628.40	0.00	0.00	2,310.99	11,628.40	0.00	1,443.02	4,324.20	0.00	0.00	3,746.93	4,176.44	39,258.38	F
212. JEFE DE UNIDAD PGJ	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
212. JEFE DE UNIDAD PGJ	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
351. RECAUDADOR DE RENTAS	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
382. SECRETARIO AUXILIAR	17,529.81	24,839.55	10,406.57	0.00	0.00	2,310.99	10,406.57	0.00	1,443.02	3,969.72	0.00	0.00	3,353.23	3,956.51	35,846.61	F
588. ASESOR ESPECIALIZADO	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
589. AYUDANTE DE GOBERNADOR	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
592. COMANDANTE OPERATIVO	17,983.39	25,449.93	10,718.78	0.00	0.00	2,310.99	10,718.78	0.00	1,443.02	4,060.42	0.00	0.00	3,453.83	4,012.71	36,718.53	F
596. JEFE DE PROYECTOS	20,581.61	22,628.87	24,567.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.26	0.00	26,614.41	H
174. JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA PGJ	25,994.04	36,078.10	15,930.65	0.00	0.00	2,310.99	15,930.65	0.00	2,282.36	5,669.32	0.00	0.00	5,133.21	4,950.85	52,208.03	F
175. DIRECTOR	25,994.04	36,078.10	15,930.65	0.00	0.00	2,310.99	15,930.65	0.00	2,282.36	5,669.32	0.00	0.00	5,133.21	4,950.85	52,208.03	F
175. DIRECTOR	29,673.17	32,711.06	36,454.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.89	0.00	39,492.54	H
176. COMISARIO	27,289.52	37,835.13	16,849.68	0.00	0.00	2,310.99	16,849.68	0.00	2,282.36	5,928.42	0.00	0.00	5,429.34	5,116.27	54,766.74	F
593. ASESOR DE GOBERNADOR	29,673.17	32,711.06	36,454.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.89	0.00	39,492.54	H
125. COORDINADOR DE RADIO CINE Y TELEVISION	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
129. COORDINADOR GENERAL DE INFORMACION Y RELACIONES PUBLICAS	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
279. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
336. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
399. SECRETARIO DEL RAMO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
399. SECRETARIO DEL RAMO	54,192.60	60,140.05	71,369.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,947.45	0.00	77,316.79	H
785. CONTRALOR DEL EJECUTIVO	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
788. COORDINADOR DEL SEPUEDE	48,743.25	66,862.71	31,930.35	0.00	0.00	2,310.99	31,930.35	0.00	5,197.65	10,245.16	0.00	0.00	10,288.67	7,830.79	99,733.96	F
198. GOBERNADOR	63,033.53	86,370.40	42,319.00	0.00	0.00	2,310.99	42,319.00	0.00	7,184.29	13,119.34	0.00	0.00	13,636.12	9,700.75	130,589.49	F

\* EL SUELDO DEL PERSONAL DE HONORARIOS, PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LA SOLVENCIA PRESUPUESTAL DE LA DEPENDENCIA Y AL CONTRATO CELEBRADO POR TIEMPO DETERMINADO.

\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y AYUDA PARA PASAJES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- \*\*\* EL TOTAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE PUEDE VARIAR DE ACUERDO AL TIPO DE QUINQUENIO QUE LES CORRESPONDA POR AÑOS DE SERVICIO.
- \*\*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS FONDO DE SEPARACIÓN Y FONDO DE SEPARACIÓN AHORRO
- \*\*\*\*\* TIPO DE PUESTO(TP) B = BASE C = CONFIANZA F = FUNCIONARIO H = HONORARIO I = INTERINO P = POLICÍA

**ANEXO 21  
TABULADOR DE QUINQUENIOS**

DESCRIPCIÓN	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
ASIGNACION QUINQUENAL	0 A 4 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	718.33
PRIMER QUINQUENIO	5 AÑOS A 9 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	935.03
SEGUNDO QUINQUENIO	10 AÑOS A 14 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	959.68
TERCER QUINQUENIO	15 AÑOS A 19 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	1,109.87
CUARTO QUINQUENIO	20 AÑOS A 24 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	1,198.13
QUINTO QUINQUENIO	25 AÑOS A 29 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	1,284.71
SEXTO QUINQUENIO	30 AÑOS EN ADELANTE	1,372.16

**ANEXO 22  
NÚMERO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL**

U.P.	DESCRIPCIÓN	No. PLAZAS	ADMINISTRATIVO TELESECUNDARIA	BASE	CONFIANZA	FUNCIONARIO	HONORARIOS	MAGISTERIO	TELESECUNDARIA
14	SECRETARÍA DE EDUCACION	3,391	30	588	111	21	115	2,266	260
	<b>TOTAL</b>	<b>3,391</b>	<b>30</b>	<b>588</b>	<b>111</b>	<b>21</b>	<b>115</b>	<b>2,266</b>	<b>260</b>

**ANEXO 23  
ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL**

PUESTO	No. PLAZAS	REMUNERACIONES		
		DE	HASTA	
1	AUXILIAR DE SERVICIOS	1	16,360.04	16,360.04
4	AUXILIAR DE BIBLIOTECARIO	4	16,450.04	16,450.04
5	AUXILIAR DE REGISTRO	3	16,450.04	16,450.04
6	AUXILIAR DE ARCHIVO	2	16,450.04	16,450.04
11	AUXILIAR TECNICO	2	17,153.14	17,153.14
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	212	11,449.42	19,356.28
26	BIBLIOTECARIO	51	18,270.66	18,270.66
27	TECNICO BIBLIOTECARIO	64	17,406.08	18,636.31
36	CHOFER DE SECRETARIO	2	21,237.21	21,237.21
37	CHOFER DE DIRECTOR	3	17,554.13	17,554.13
44	DIBUJANTE	9	19,033.71	20,485.55
47	DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	1	23,965.97	23,965.97
54	CAPACITADOR	3	17,417.95	17,417.95
55	INSTRUCTOR	1	16,977.95	16,977.95
56	INTENDENTE	250	16,521.02	17,583.92
59	JEFE DE SECCION	12	20,408.52	20,408.52
60	MECANOGRAFA	21	15,942.67	17,006.30
62	MUSICO	56	18,383.98	18,383.98
67	OPERADOR DE VEHICULO	1	17,994.23	17,994.23
72	PSICOLOGO	8	24,730.33	24,730.33
78	SECRETARIA DE DIRECTOR	8	20,434.89	20,434.89
81	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	20,329.49	20,329.49

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

84	SUBDIRECTOR MUSICAL	2	21,231.63	23,731.63
85	SOLISTA	23	18,383.92	18,383.92
87	TAQUIMECANOGRAFA	8	16,343.65	17,429.57
88	TECNICO ESPECIALIZADO	6	20,848.37	20,848.37
92	VIGILANTE	2	17,233.92	17,233.92
93	VELADOR	27	17,233.92	17,233.92
116	GESTOR	4	17,417.95	17,417.95
134	TECNICO EN SONORIZACION	1	17,233.92	17,233.92
285	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO EN EDUCACION FISICA	1	53,294.53	53,294.53
287	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO DE TELESECUNDARIA	4	51,555.26	51,555.26
301	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	3	34,378.98	34,378.98
306	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	20	34,586.40	34,586.40
307	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "B"	1	35,687.04	35,687.04
330	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	4	42,169.82	42,169.82
331	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	1	77,904.25	77,904.25
332	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	5	42,435.14	42,435.14
340	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "D"	1	86,856.08	86,856.08
360	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	6	28,308.64	28,308.64
361	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	43	28,502.37	28,502.37
362	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 22 HORAS	4	31,302.35	31,302.35
365	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "A"	3	29,355.08	29,355.08
366	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "A" 19 HORAS	1	27,221.46	27,221.46
368	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	3	50,986.41	50,986.41
378	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	5	77,836.69	77,836.69
381	SECRETARIO AUXILIAR	1	61,386.45	61,386.45
387	SECRETARIO	1	97,506.23	97,506.23
401	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	9	34,170.43	34,170.43
405	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "B"	2	69,235.86	69,235.86
406	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	15	34,592.29	34,592.29
407	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "B"	8	35,681.14	35,681.14
408	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "B" 22 HORAS	3	39,563.68	39,563.68
409	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 36 HORAS	10	59,659.37	59,659.37
413	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "B" 19 HORAS	1	37,094.86	37,094.86
415	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "B" 25 HORAS	5	44,152.82	44,152.82
420	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	3	42,169.82	42,169.82
422	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	2	86,844.13	86,844.13
423	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "E" 36 HORAS	2	111,524.42	111,524.42
425	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "D"	2	52,987.43	52,987.43
427	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "E"	1	97,353.34	97,353.34
430	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	6	42,435.14	42,435.14
431	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	3	77,904.25	77,904.25
435	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 30 HORAS	1	62,452.99	62,452.99
436	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "E"	2	62,486.98	62,486.98
439	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "E" 25 HORAS	3	78,849.75	78,849.75
440	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 36 HORAS	8	73,905.49	73,905.49
442	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "C" 25 HORAS	6	52,725.10	52,725.10
443	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "D" 36 HORAS	1	90,391.00	90,391.00
445	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "C"	2	43,825.36	43,825.36
446	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "D"	4	51,202.00	51,202.00
447	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "C" 22 HORAS	1	48,266.48	48,266.48
448	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "D" 25 HORAS	2	64,063.25	64,063.25
450	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "C" 19 HORAS	1	40,450.64	40,450.64
452	CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACION FISICA "C" 36 HORAS	2	76,009.93	76,009.93
454	PROFESOR DE EDUCACION FISICA "A" 19 HORAS	2	26,949.64	26,949.64
455	PROFESOR DE EDUCACION FISICA "A" 25 HORAS	8	35,328.20	35,328.20

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

456	PROFESOR DE EDUCACION FISICA "B" 19 HORAS	1	32,736.61	32,736.61
457	PROFESOR DE EDUCACION FISICA "B" 25 HORAS	3	42,936.55	42,936.55
460	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	34	28,291.23	28,291.23
461	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	58	28,504.52	28,504.52
462	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 22 HORAS	16	31,291.62	31,291.62
463	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 25 HORAS	12	36,248.97	36,248.97
465	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "A"	15	29,337.67	29,337.67
466	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "A" 19 HORAS	6	27,706.00	27,706.00
467	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 30 HORAS	10	41,115.35	41,115.35
468	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 30 HORAS	1	50,564.64	50,564.64
469	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 36 HORAS	21	48,301.43	48,301.43
475	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "A"	4	61,576.12	61,576.12
477	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	6	61,594.45	61,594.45
482	CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACION FISICA "A" 36 HORAS	6	50,398.39	50,398.39
487	JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "A"	1	67,649.22	67,649.22
497	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS "A"	1	34,856.16	34,856.16
503	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HRS "B"	1	38,482.87	38,482.87
557	MAESTRO DE EDUCACION ARTISTICA FORANE0 25 HORAS "C"	1	52,284.69	52,284.69
558	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS FORANE0 3 HORAS "C"	1	10,750.55	10,750.55
564	ASESOR "A"	1	75,198.36	75,198.36
622	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 9 HORAS	2	12,726.57	12,726.57
624	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 5 HORAS	3	9,006.61	9,006.61
625	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 20 HORAS	2	28,052.29	28,052.29
626	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	4	13,863.91	13,863.91
627	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 4 HORAS	4	8,052.31	8,052.31
642	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	1	13,830.59	13,830.59
670	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 6 HORAS	5	9,976.18	9,976.18
671	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 7 HORAS	1	10,949.53	10,949.53
672	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 8 HORAS	2	11,922.90	11,922.90
673	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 9 HORAS	2	12,894.57	12,894.57
674	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 10 HORAS	8	13,866.31	13,866.31
675	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 11 HORAS	1	14,837.97	14,837.97
676	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 12 HORAS	3	15,809.65	15,809.65
677	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 13 HORAS	1	16,781.35	16,781.35
679	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 15 HORAS	1	18,728.43	18,728.43
680	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 16 HORAS	1	19,692.57	19,692.57
681	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 17 HORAS	1	20,660.17	20,660.17
682	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 18 HORAS	1	21,639.75	21,639.75
684	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 20 HORAS	2	23,583.18	23,583.18
686	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	1	25,526.80	25,526.80
690	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 26 HORAS	1	29,413.29	29,413.29
748	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	8	54,542.99	54,542.99
751	JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "C"	1	85,190.11	85,190.11
752	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	1	54,645.23	54,645.23
759	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 25 HORAS	12	29,214.08	29,214.08
760	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 25 HORAS	21	29,925.45	29,925.45
761	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 17 HORAS	1	22,243.49	22,243.49
762	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS	40	29,377.55	29,377.55
763	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 25 HORAS	59	29,171.32	29,171.32
769	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 TIEMPO DEL E.E.B.	1	28,750.11	28,750.11
771	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 24 HORAS	1	28,975.36	28,975.36
780	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 20 HORAS	4	25,133.33	25,133.33
783	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 3 HORAS	101	7,418.28	7,418.28
784	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 3 HORAS	131	7,887.84	7,887.84
850	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 1 HORA	75	6,841.96	6,841.96
851	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR	5	25,400.76	25,400.76
857	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS	55	6,453.76	6,453.76
858	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 3 HORAS	129	7,885.95	7,885.95
859	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 2 HORAS	18	6,509.89	6,509.89
860	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 19 HORAS	32	23,006.12	23,006.12
861	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 3 HORAS	76	7,473.05	7,473.05
862	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 1 HORA "A"	2	7,121.23	7,121.23
863	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 19 HORAS	38	22,803.69	22,803.69
864	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	64	24,815.20	24,815.20
865	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	1	29,672.96	29,672.96
866	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 22 HORAS	5	25,849.31	25,849.31
867	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 22 HORAS	12	25,604.29	25,604.29
868	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	245	23,346.38	23,346.38
869	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS "A"	3	8,266.26	8,266.26

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

870	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	510	23,559.66	23,559.66
871	MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	4	28,954.62	28,954.62
872	MAESTRO DE TELESECUNDARIA 30 HORAS	148	37,732.93	37,732.93
873	MAESTRO DE TELESECUNDARIA 36 HORAS	20	39,196.73	39,196.73
874	NIÑERA	51	20,086.41	20,086.41
875	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	3	25,600.17	25,600.17
876	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 19 HORAS	10	24,153.90	24,153.90
877	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	13	26,203.99	26,203.99
878	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 16 HORAS	11	20,834.08	20,834.08
879	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 19 HORAS	12	23,632.40	23,632.40
886	PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS "B"	1	7,549.40	7,549.40
950	INSPECTOR DE JARDIN DE NIÑOS TITULADO U.P.N. DEL E.E.B.	1	71,328.95	71,328.95
213	JEFE DE DEPARTAMENTO	14	61,383.45	61,383.45
175	DIRECTOR	4	75,198.36	75,198.36
303	DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	2	44,759.32	44,759.32
367	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	1	67,698.95	67,698.95
384	DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	4	36,869.79	36,869.79
403	DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	7	44,759.32	44,759.32
404	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	8	44,771.76	44,771.76
414	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	1	77,579.39	77,579.39
416	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	4	54,632.80	54,632.80
428	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "D"	1	67,150.74	67,150.74
429	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "E"	2	81,422.58	81,422.58
432	DIRECTOR DE PRIMARIA "C"	6	54,649.95	54,649.95
441	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "C"	6	88,778.05	88,778.05
449	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	2	66,096.88	66,096.88
453	DIRECTOR DE PRIMARIA "E"	2	80,752.43	80,752.43
471	DIRECTOR DE PRIMARIA "BC"	1	49,684.43	49,684.43
484	DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	21	36,863.90	36,863.90
488	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	14	36,882.23	36,882.23
490	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	5	67,706.35	67,706.35
491	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	6	36,157.18	36,157.18
493	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "C"	4	55,541.01	55,541.01
495	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "A"	5	37,574.31	37,574.31
496	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "B"	5	45,488.59	45,488.59
540	DIRECTOR DE PRIMARIA "D"	2	66,078.54	66,078.54
541	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "E"	2	114,032.93	114,032.93
746	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA	10	58,583.25	58,583.25
754	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	13	30,516.61	30,516.61
756	DIRECTOR DE PRIMARIA	29	31,086.13	31,086.13
86	SUPERVISOR	2	20,528.98	20,528.98
411	SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "B"	2	94,039.97	94,039.97
412	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "B"	2	91,312.81	91,312.81
444	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "C"	1	103,463.52	103,463.52
478	SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "C"	1	106,484.92	106,484.92
480	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "A"	1	80,486.05	80,486.05
481	SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "A"	3	83,034.57	83,034.57
494	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL "B"	2	69,781.70	69,781.70
501	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "D"	1	116,199.19	116,199.19
882	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	2	71,174.59	71,174.59
418	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA	1	75,130.38	75,130.38
483	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA "A"	1	66,976.61	66,976.61
486	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	1	93,754.37	93,754.37
749	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA	2	62,163.02	62,163.02
<b>TOTAL</b>			<b>3,391</b>	

**ANEXO 24**

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL**

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS									TP ***	
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES					AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL / GRATIFICACIÓN ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL		
				COMPENSACIONES **	DESPENSA	OTRAS PRESTACIONES ***	CONCEPTOS A LA DOCENCIA **	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA					CONCEPTOS GLOSARIO **
381. SECRETARIO AUXILIAR	40,438.32	51,326.97	14,603.40	7,654.40	79.70	0.00	0.00	19,721.00	8,439.30	5,530.04	5,358.61	61,386.45	F

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

387. SECRETARIO	60,637.13	77,487.20	31,153.74	15,721.60	76.70	0.00	0.00	21,681.83	12,022.29	8,512.40	8,337.67	97,506.23	F
564. ASESOR "A"	48,113.89	61,134.82	21,418.30	12,654.40	76.70	0.00	0.00	18,527.00	9,501.03	6,435.64	6,585.29	75,198.36	F
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	40,435.32	51,323.97	14,603.40	7,654.40	76.70	0.00	0.00	19,721.00	8,439.30	5,530.04	5,358.61	61,383.45	F
175. DIRECTOR	48,113.89	61,134.82	21,418.30	12,654.40	76.70	0.00	0.00	18,527.00	9,501.03	6,435.64	6,585.29	75,198.36	F

\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: COMPENSACIÓN COMPACTABLE 'A', COMPENSACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE, COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, COMPENSACIÓN, COMPENSACIÓN TELESECUNDARIA CON 30HRS.

\*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: MATERIAL DIDÁCTICO, PREVISIÓN SOCIAL, QUINQUENIO.

\*\*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: AYUDA APOYO Y ASISTENCIA, ASIGNACIÓN DOCENTE, ESTÍMULO, EQUIPARACIÓN A LA ASIGNACIÓN DOCENTE, AYUDA POR SERVICIO A LA DOCENCIA, ASIGNACIÓN POR APOYO A LA DOCENCIA, FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DOCENTE, SERVICIOS COCURRENDALES.

\*\*\*\*\* EL CONCEPTO GLOSARIO, ESTA INTEGRADO POR CONCEPTOS DE PAGO QUE SE ESTABLECIERON EN MINUTAS DE ACUERDOS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ALGUNOS DE ESTOS BENEFICIOS SE OTORGA AL PERSONAL DE NIVELES NO DESCENTRADOS (HOMOLOGADOS).

\*\*\*\*\* TIPO DE PUESTO (TP) A = ADMINISTRATIVO TELESECUNDARIA B = BASE C = CONFIANZA F = FUNCIONARIOS H = HONORARIOS M = MAGISTERIO T = TELESECUNDARIA

**ANEXO 25**

**TABULADOR SECTOR EDUCATIVO ESTATAL**

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										TP ***
			SUELDO BASE *	PRESTACIONES ADICIONALES					AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL / GRATIFICACIÓN ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL		
				COMPENSACIONES **	DESPENSA	OTRAS PRESTACIONES ***	CONCEPTOS A LA DOCENCIA **	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA				CONCEPTOS GLOSARIO **	
1. AUXILIAR DE SERVICIOS	10,510.66	15,095.27	5,392.66	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,370.45	883.93	3,700.68	16,360.04	C
4. AUXILIAR DE BIBLIOTECARIO	10,492.81	15,077.42	5,392.66	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,460.45	883.93	3,700.68	16,450.04	B
5. AUXILIAR DE REGISTRO	10,492.81	15,077.42	5,392.66	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,460.45	883.93	3,700.68	16,450.04	B
6. AUXILIAR DE ARCHIVO	10,492.81	15,077.42	5,392.66	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,460.45	883.93	3,700.68	16,450.04	B
11. AUXILIAR TECNICO	10,924.82	15,666.19	5,852.20	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,547.25	957.97	3,783.40	17,153.14	B
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,239.48	17,159.44	7,292.16	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,819.25	1,189.96	2,730.00	18,043.69	A
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,218.58	17,451.13	7,292.16	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,819.25	1,189.96	4,042.59	19,356.28	B
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,364.42	17,596.97	7,292.16	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,819.25	1,189.96	4,042.59	19,356.28	C
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,334.23	10,479.17	10,304.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144.94	0.00	11,449.42	H
26. BIBLIOTECARIO	12,043.30	16,784.11	5,850.58	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,666.95	957.71	3,783.10	18,270.66	B
26. BIBLIOTECARIO	12,160.31	16,901.12	5,850.58	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,666.95	957.71	3,783.10	18,270.66	C
27. TECNICO BIBLIOTECARIO	12,751.30	16,597.54	6,834.62	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,728.56	1,116.24	2,730.00	17,406.08	A
27. TECNICO BIBLIOTECARIO	11,794.46	16,870.93	6,834.62	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,728.56	1,116.24	3,960.23	18,636.31	B
36. CHOFER DE SECRETARIO	13,789.51	19,274.47	8,032.10	2,374.68	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,413.85	1,309.18	4,175.78	21,237.21	C
37. CHOFER DE DIRECTOR	11,112.23	16,043.48	6,408.88	1,072.28	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,210.10	1,047.65	3,883.60	17,554.13	C
44. DIBUJANTE	13,978.31	18,022.91	8,065.78	1,038.06	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,953.65	1,314.60	2,730.00	19,033.71	A
44. DIBUJANTE	12,849.10	18,345.54	8,065.78	1,038.06	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,953.65	1,314.60	4,181.84	20,485.55	B
47. DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	15,119.43	20,976.26	9,122.30	3,435.44	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,619.78	1,484.82	4,372.01	23,965.97	B
54. CAPACITADOR	11,087.53	15,887.93	6,025.28	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,579.95	985.85	3,814.55	17,417.95	B
55. INSTRUCTOR	10,768.04	15,568.44	6,025.28	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,139.95	985.85	3,814.55	16,977.95	C
56. INTENDENTE	12,151.16	15,847.63	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,907.23	966.47	2,730.00	16,521.02	A
56. INTENDENTE	11,324.46	16,083.83	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,907.23	966.47	3,792.90	17,583.92	B
56. INTENDENTE	11,442.56	16,201.93	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,907.23	966.47	3,792.90	17,583.92	C
59. JEFE DE SECCION	12,737.29	18,350.09	8,406.90	913.42	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,543.78	1,369.56	4,243.24	20,408.52	C
60. MECANOGRAFA	11,571.71	15,268.83	5,909.06	1,080.70	201.08	136.00	1,360.72	0.00	3,557.99	967.12	2,730.00	15,942.67	A
60. MECANOGRAFA	10,744.44	15,505.19	5,909.06	1,080.70	201.08	136.00	1,360.72	0.00	3,557.99	967.12	3,793.63	17,006.30	B
60. MECANOGRAFA	10,862.62	15,623.37	5,909.06	1,080.70	201.08	136.00	1,360.72	0.00	3,557.99	967.12	3,793.63	17,006.30	C
62. MUSICO	12,124.49	16,883.88	5,905.04	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,707.23	966.48	3,792.91	18,383.98	B
67. OPERADOR DE VEHICULO	11,424.11	16,355.39	6,408.94	1,072.28	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,650.11	1,047.67	3,883.61	17,994.23	B

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

72. PSICOLOGO	16,352.45	22,234.95	9,197.54	2,374.68	434.90	136.00	1,360.72	0.00	5,343.99	1,496.94	4,385.56	24,730.33	B
72. PSICOLOGO	16,536.40	22,418.90	9,197.54	2,374.68	434.90	136.00	1,360.72	0.00	5,343.99	1,496.94	4,385.56	24,730.33	C
78. SECRETARIA DE DIRECTOR	12,973.11	18,376.82	7,793.92	1,476.76	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,828.88	1,270.80	4,132.91	20,434.89	B
78. SECRETARIA DE DIRECTOR	13,128.99	18,532.70	7,793.92	1,476.76	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,828.88	1,270.80	4,132.91	20,434.89	C
81. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13,569.45	18,602.39	6,706.98	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	5,592.91	1,095.68	3,937.26	20,329.49	B
81. SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13,703.59	18,736.53	6,706.98	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	5,592.91	1,095.68	3,937.26	20,329.49	C
84. SUBDIRECTOR MUSICAL	15,227.75	20,925.96	8,657.30	3,413.42	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,031.08	1,409.90	4,288.31	23,731.63	B
84. SUBDIRECTOR MUSICAL	13,400.07	19,098.28	8,657.30	913.42	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,031.08	1,409.90	4,288.31	21,231.63	C
85. SOLISTA	12,124.46	16,883.83	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	4,707.23	966.47	3,792.90	18,383.92	B
87. TAQUIMECANOGRAFA	11,939.27	15,656.34	6,032.88	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,581.38	987.07	2,730.00	16,343.65	A
87. TAQUIMECANOGRAFA	11,094.66	15,897.65	6,032.88	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,581.38	987.07	3,815.92	17,429.57	B
87. TAQUIMECANOGRAFA	11,215.32	16,018.31	6,032.88	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,581.38	987.07	3,815.92	17,429.57	C
88. TECNICO ESPECIALIZADO	13,009.07	18,621.83	8,406.80	913.42	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,983.77	1,369.54	4,243.22	20,848.37	B
92. VIGILANTE	10,974.46	15,733.83	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,557.23	966.47	3,792.90	17,233.92	B
92. VIGILANTE	11,092.56	15,851.93	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,557.23	966.47	3,792.90	17,233.92	C
93. VELADOR	10,974.46	15,733.83	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,557.23	966.47	3,792.90	17,233.92	B
116. GESTOR	11,087.53	15,887.93	6,025.28	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,579.95	985.85	3,814.55	17,417.95	B
116. GESTOR	11,208.04	16,008.44	6,025.28	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,579.95	985.85	3,814.55	17,417.95	C
134. TECNICO EN SONORIZACION	10,974.46	15,733.83	5,905.00	1,080.70	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,557.23	966.47	3,792.90	17,233.92	B
285. ASESOR TECNICO PEDAGOGICO EN EDUCACION FISICA	34,063.92	44,441.56	23,678.22	5,798.82	254.00	830.79	2,135.62	0.00	10,219.44	3,385.56	6,992.08	53,294.53	M
287. ASESOR TECNICO PEDAGOGICO DE TELESECUNDARIA	32,324.65	42,702.29	23,678.22	5,798.82	254.00	830.79	2,135.62	0.00	8,480.17	3,385.56	6,992.08	51,555.26	T
301. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	21,386.02	29,217.66	15,810.74	3,103.22	192.56	609.14	1,150.56	0.00	5,681.12	2,255.71	5,575.93	34,378.98	M
306. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	21,593.44	29,425.08	15,810.74	3,103.22	192.56	609.14	1,150.58	0.00	5,888.52	2,255.71	5,575.93	34,586.40	M
307. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "B"	22,208.93	30,258.46	16,489.58	3,227.76	192.56	609.14	1,166.24	0.00	5,952.23	2,351.41	5,698.12	35,687.04	M
330. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	25,750.59	35,212.10	20,870.10	3,103.22	192.56	609.14	1,268.48	0.00	6,664.81	2,974.89	6,486.62	42,169.82	M
331. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	48,076.05	62,346.49	35,889.24	7,052.82	237.92	789.36	6,855.48	0.00	12,808.99	5,080.38	9,190.06	77,904.25	M
332. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	26,003.67	35,465.18	20,870.10	3,103.22	192.56	609.14	1,320.52	0.00	6,878.09	2,974.89	6,486.62	42,435.14	M
340. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "D"	52,505.33	68,683.18	41,870.64	7,052.82	237.92	789.34	6,799.88	0.00	13,927.63	5,911.13	10,266.72	86,856.08	M
360. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	18,017.32	24,569.37	11,799.42	3,103.22	192.56	609.14	1,129.56	0.00	4,922.69	1,698.15	4,853.90	28,308.64	M
361. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	18,211.05	24,763.10	11,799.42	3,103.22	192.56	609.14	1,129.56	0.00	5,116.42	1,698.15	4,853.90	28,502.37	M
362. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 22 HORAS	19,772.88	26,861.00	13,498.84	3,518.74	169.40	539.44	1,167.32	0.00	5,320.49	1,928.33	5,159.79	31,302.35	M
365. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "A"	18,695.02	25,409.83	12,305.42	3,227.76	192.56	609.14	1,144.28	0.00	5,161.11	1,769.83	4,944.98	29,355.08	M
366. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "A" 19 HORAS	17,243.63	23,659.64	11,414.38	2,984.04	146.30	465.87	1,006.42	0.00	4,788.44	1,631.42	4,784.59	27,221.46	M
368. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	30,510.79	41,836.53	26,714.18	3,103.22	192.56	609.14	1,271.82	0.00	7,769.75	3,787.19	7,538.55	50,986.41	M
378. INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	48,028.76	62,297.02	35,889.24	7,052.82	237.92	789.36	6,775.48	0.00	12,823.61	5,078.20	9,190.06	77,836.69	M
381. SECRETARIO AUXILIAR	40,438.32	51,326.97	14,603.40	7,654.40	79.70	0.00	0.00	19,721.00	8,439.30	5,530.04	5,358.61	61,386.45	F
387. SECRETARIO	60,637.13	77,487.20	31,153.74	15,721.60	76.70	0.00	0.00	21,681.83	12,022.29	8,512.40	8,337.67	97,506.23	F
401. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	21,187.59	29,015.77	15,810.74	3,103.22	192.56	577.94	1,150.56	0.00	5,507.23	2,252.25	5,575.93	34,170.43	M
405. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "B"	43,771.74	56,211.01	30,146.88	7,052.82	237.92	789.36	6,834.54	0.00	11,735.07	4,282.83	8,156.44	69,235.86	M
406. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	21,599.33	29,430.97	15,810.74	3,103.22	192.56	609.14	1,150.58	0.00	5,894.41	2,255.71	5,575.93	34,592.29	M
407. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "B"	22,203.03	30,252.56	16,489.58	3,227.76	192.56	609.14	1,166.24	0.00	5,946.33	2,351.41	5,698.12	35,681.14	M
408. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "B" 22 HORAS	24,944.32	33,496.16	18,087.40	3,518.74	169.40	539.44	1,188.82	0.00	7,508.04	2,566.11	5,985.73	39,563.68	M
409. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 36 HORAS	36,380.07	48,636.72	29,597.56	5,757.90	277.20	882.72	1,937.90	0.00	8,949.44	4,199.09	8,057.56	59,659.37	T
413. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "B" 19 HORAS	24,511.16	32,164.25	15,292.74	7,018.16	146.30	465.87	997.14	0.00	5,521.56	2,170.40	5,482.69	37,094.86	M
415. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "B" 25 HORAS	27,705.14	37,050.86	20,553.84	3,998.54	192.50	612.99	1,350.92	0.00	8,098.31	2,916.03	6,429.69	44,152.82	M
420. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	25,750.59	35,212.10	20,870.10	3,103.22	192.56	609.14	1,268.48	0.00	6,664.81	2,974.89	6,486.62	42,169.82	M
422. INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	52,496.97	68,672.64	41,870.64	7,052.82	237.92	789.36	6,775.48	0.00	13,942.24	5,908.95	10,266.72	86,844.13	M
423. MAESTRO DE													



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

TELESECUNDARIA "E" 36 HORAS	62,224.33	85,456.49	64,004.24	5,757.90	277.20	882.72	1,922.40	0.00	15,447.80	8,981.40	14,250.76	111,524.42	T
425. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "D"	31,685.96	43,377.79	27,860.58	3,227.76	192.56	609.14	1,277.92	0.00	8,127.64	3,946.93	7,744.90	52,987.43	M
427. INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "E"	57,710.15	76,111.23	48,849.30	7,052.82	237.92	789.36	6,775.48	0.00	15,247.38	6,878.21	11,522.87	97,353.34	M
430. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	26,003.67	35,465.18	20,870.10	3,103.22	192.56	609.14	1,320.52	0.00	6,878.09	2,974.89	6,486.62	42,435.14	M
431. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	48,076.05	62,346.49	35,889.24	7,052.82	237.92	789.36	6,855.48	0.00	12,808.99	5,080.38	9,190.06	77,904.25	M
435. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 30 HORAS	37,398.84	50,586.15	32,559.56	4,798.26	231.00	735.60	1,582.50	0.00	9,358.76	4,596.59	8,590.72	62,452.99	T
436. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "E"	36,818.28	50,530.04	34,193.92	3,103.22	192.56	609.14	1,279.12	0.00	9,397.26	4,826.85	8,884.91	62,486.98	M
439. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "E" 25 HORAS	45,089.22	62,056.82	44,447.36	3,998.54	192.50	612.99	1,334.98	0.00	11,295.78	6,237.08	10,730.52	78,849.75	M
440. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 36 HORAS	43,527.82	58,806.61	39,071.48	5,757.90	277.20	882.72	1,903.54	0.00	10,733.86	5,515.92	9,762.87	73,905.49	T
442. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "C" 25 HORAS	31,718.62	43,163.05	27,132.98	3,998.54	192.50	612.99	1,321.44	0.00	8,022.22	3,830.49	7,613.94	52,725.10	M
443. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "D" 36 HORAS	51,714.98	70,481.35	50,008.14	5,757.90	277.20	882.72	1,899.00	0.00	12,799.67	7,034.90	11,731.47	90,391.00	T
445. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "C"	26,746.34	36,494.17	21,766.48	3,227.76	192.56	609.14	1,306.18	0.00	6,975.41	3,099.86	6,647.97	43,825.36	M
446. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "D"	30,725.84	42,051.58	26,714.18	3,103.22	192.56	609.14	1,274.12	0.00	7,983.04	3,787.19	7,538.55	51,202.00	M
447. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "C" 22 HORAS	29,671.25	40,069.95	23,877.02	3,518.74	169.40	539.44	1,160.50	0.00	8,602.68	3,370.84	7,027.86	48,266.48	M
448. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "D" 25 HORAS	37,740.26	51,582.01	34,648.08	3,998.54	192.50	612.99	1,326.24	0.00	9,443.15	4,875.10	8,966.65	64,063.25	M
450. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "C" 19 HORAS	24,573.07	33,788.65	20,190.56	2,984.04	146.30	465.87	1,000.52	0.00	6,447.77	2,851.28	6,364.30	40,450.64	M
452. CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACION FISICA "C" 36 HORAS	45,634.92	60,912.91	39,071.48	5,757.90	277.20	882.72	1,890.14	0.00	12,852.50	5,515.12	9,762.87	76,009.93	M
454. PROFESOR DE EDUCACION FISICA "A" 19 HORAS	17,077.49	23,446.34	11,267.50	2,956.76	146.30	465.87	1,000.06	0.00	4,744.30	1,610.70	4,758.15	26,949.64	M
455. PROFESOR DE EDUCACION FISICA "A" 25 HORAS	22,796.59	30,314.55	14,825.66	3,890.54	192.50	612.99	1,301.04	0.00	6,987.51	2,119.34	5,398.62	35,328.20	M
456. PROFESOR DE EDUCACION FISICA "B" 19 HORAS	20,287.23	27,878.40	15,099.24	2,956.80	146.30	465.87	1,003.88	0.00	5,473.35	2,143.31	5,447.86	32,736.61	M
457. PROFESOR DE EDUCACION FISICA "B" 25 HORAS	27,000.64	36,126.92	19,867.42	3,890.54	192.50	612.99	1,306.04	0.00	7,940.78	2,820.14	6,306.14	42,936.55	M
460. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	17,999.91	24,551.96	11,799.42	3,103.22	192.56	609.14	1,129.56	0.00	4,905.28	1,698.15	4,853.90	28,291.23	M
461. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	18,213.20	24,765.25	11,799.42	3,103.22	192.56	609.14	1,129.56	0.00	5,118.57	1,698.15	4,853.90	28,504.52	M
462. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 22 HORAS	19,762.15	26,850.27	13,498.84	3,518.74	169.40	539.44	1,167.32	0.00	5,309.76	1,928.33	5,159.79	31,291.62	M
463. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA "A" 25 HORAS	23,347.16	31,029.57	15,339.60	3,998.54	192.50	612.99	1,310.48	0.00	7,112.45	2,191.28	5,491.13	36,248.97	M
465. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL "A"	18,677.61	25,392.42	12,305.42	3,227.76	192.56	609.14	1,144.28	0.00	5,143.70	1,769.83	4,944.98	29,337.67	M
466. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "A" 19 HORAS	17,728.23	24,144.20	11,414.30	2,984.04	146.30	465.87	1,006.42	0.00	5,273.10	1,631.40	4,784.57	27,706.00	M
467. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 30 HORAS	25,911.85	34,584.73	18,407.52	4,798.26	231.00	735.60	1,587.04	0.00	6,683.05	2,629.53	6,043.35	41,115.35	T
468. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 30 HORAS	31,017.50	41,686.37	24,664.60	4,798.26	231.00	735.60	1,593.04	0.00	7,873.27	3,499.24	7,169.63	50,564.64	T
469. MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 36 HORAS	30,239.38	40,100.83	22,089.00	5,757.90	277.20	882.72	1,910.16	0.00	7,523.00	3,155.43	6,706.02	48,301.43	T
475. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "A"	39,968.29	50,789.47	25,072.70	7,052.82	237.92	789.36	6,816.04	0.00	10,786.10	3,578.09	7,243.09	61,576.12	M
477. INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	39,986.62	50,807.80	25,072.70	7,052.82	237.92	789.36	6,816.04	0.00	10,804.43	3,578.09	7,243.09	61,594.45	M
482. CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACION FISICA "A" 36 HORAS	32,341.76	42,203.21	22,089.00	5,757.90	277.20	882.72	1,887.12	0.00	9,643.00	3,155.43	6,706.02	50,398.39	M
487. JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "A"	43,581.62	55,341.41	28,007.02	7,832.60	237.92	789.36	6,829.22	0.00	12,193.31	3,988.53	7,771.26	67,649.22	M
497. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS "A"	22,184.97	29,764.98	15,018.92	3,926.36	192.50	612.99	1,311.98	0.00	6,213.40	2,146.60	5,433.41	34,856.16	M
503. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HRS "B"	24,297.89	32,656.68	17,483.56	3,423.66	169.40	539.44	1,149.28	0.00	7,358.74	2,481.75	5,877.04	38,482.87	M
557. MAESTRO DE EDUCACION ARTISTICA FORANEO 25 HORAS "C"	31,687.16	42,950.81	26,566.48	3,926.36	192.50	612.99	1,325.98	0.00	8,396.73	3,751.68	7,511.97	52,284.69	M
558. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS FORANEO 3 HORAS "C"	6,546.18	10,300.23	3,187.98	470.02	23.10	73.55	157.98	0.00	3,083.87	450.21	3,303.84	10,750.55	M
564. ASESOR "A"	48,113.89	61,134.82	21,418.30	12,654.40	76.70	0.00	0.00	18,527.00	9,501.03	6,435.64	6,585.29	75,198.36	F

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

622. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 9 HORAS	8,003.24	12,141.36	4,064.32	1,348.38	69.30	220.69	496.34	0.00	2,389.42	676.54	3,461.58	12,726.57	C
624. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 5 HORAS	5,219.36	8,731.65	2,257.96	749.10	38.50	122.59	275.74	0.00	2,050.43	375.86	3,136.43	9,006.61	C
625. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 20 HORAS	19,632.67	25,491.83	9,031.88	2,996.38	154.00	490.40	1,103.00	0.00	8,417.47	1,503.42	4,355.74	28,052.29	C
626. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	8,818.37	13,112.96	4,515.96	1,498.18	77.00	245.20	551.50	0.00	2,681.48	751.72	3,542.87	13,863.91	C
627. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 4 HORAS	4,475.70	7,831.54	1,806.38	599.28	30.80	98.08	238.60	0.00	1,923.33	300.69	3,055.15	8,052.31	C
642. PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	8,788.36	13,082.92	4,515.88	1,498.18	77.00	245.20	521.50	0.00	2,678.27	751.70	3,542.86	13,830.59	C
670. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 6 HORAS	5,978.28	9,647.03	2,709.56	898.92	46.20	147.12	330.90	0.00	2,174.73	451.03	3,217.72	9,976.18	C
671. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 7 HORAS	6,740.98	10,566.19	3,161.14	1,048.72	53.90	171.65	386.06	0.00	2,302.85	526.20	3,299.01	10,949.53	C
672. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 8 HORAS	7,503.71	11,485.37	3,612.74	1,198.56	61.60	196.16	441.20	0.00	2,430.98	601.37	3,380.29	11,922.90	C
673. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 9 HORAS	8,171.24	12,309.36	4,064.32	1,348.38	69.30	220.69	496.34	0.00	2,557.42	676.54	3,461.58	12,894.57	C
674. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 10 HORAS	8,820.77	13,115.36	4,515.96	1,498.18	77.00	245.20	551.50	0.00	2,683.88	751.72	3,542.87	13,866.31	C
675. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 11 HORAS	9,475.42	13,926.46	4,967.52	1,648.02	84.70	269.73	606.64	0.00	2,810.32	826.89	3,624.15	14,837.97	C
676. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 12 HORAS	9,948.39	14,555.89	5,419.10	1,797.84	92.40	294.24	661.80	0.00	2,936.77	902.06	3,705.44	15,809.65	C
677. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 13 HORAS	10,639.00	15,402.96	5,870.70	1,947.66	100.10	318.77	716.94	0.00	3,063.22	977.23	3,786.73	16,781.35	C
679. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 15 HORAS	11,968.42	17,045.29	6,773.90	2,247.30	115.50	367.79	827.24	0.00	3,319.83	1,127.57	3,949.30	18,728.43	C
680. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 16 HORAS	12,612.01	17,845.33	7,225.48	2,397.12	123.20	392.32	882.40	0.00	3,438.73	1,202.73	4,030.59	19,692.57	C
681. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 17 HORAS	13,252.94	18,642.71	7,677.06	2,546.92	130.90	416.85	937.56	0.00	3,561.11	1,277.90	4,111.87	20,660.17	C
682. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 18 HORAS	13,905.84	19,452.07	8,128.66	2,696.74	138.60	441.36	992.70	0.00	3,695.46	1,353.07	4,193.16	21,639.75	C
684. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 20 HORAS	15,163.56	21,022.72	9,031.88	2,996.38	154.00	490.40	1,103.00	0.00	3,948.36	1,503.42	4,355.74	23,583.18	C
686. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	16,409.17	22,581.30	9,935.20	3,296.04	169.40	539.44	1,213.30	0.00	4,201.29	1,653.79	4,518.34	25,526.80	C
690. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 26 HORAS	18,899.96	25,697.86	11,741.40	3,895.32	200.20	637.52	1,433.90	0.00	4,707.05	1,954.45	4,843.45	29,413.29	C
748. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	36,107.02	45,515.03	20,648.02	6,628.62	237.92	789.36	6,902.26	0.00	9,928.80	2,961.37	6,446.64	54,542.99	M
751. JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "C"	51,953.21	67,565.99	40,089.54	7,832.60	237.92	789.36	6,829.22	0.00	13,798.69	5,666.66	9,946.12	85,190.11	M
752. INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	36,192.57	45,600.58	20,648.02	6,694.92	237.91	789.35	6,906.93	0.00	9,960.09	2,961.37	6,446.64	54,645.23	M
759. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 25 HORAS	19,354.71	25,622.57	10,906.76	3,645.06	192.50	612.99	1,372.24	0.00	6,216.67	1,574.64	4,693.22	29,214.08	M
760. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 25 HORAS	19,786.49	26,177.04	11,289.80	3,745.48	192.50	612.99	1,377.24	0.00	6,316.89	1,628.39	4,762.16	29,925.45	M
761. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 17 HORAS	14,852.94	20,072.11	7,677.06	2,546.92	130.90	416.85	939.70	0.00	5,312.89	1,107.30	4,111.87	22,243.49	M
762. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS	19,411.05	25,725.91	11,052.88	3,677.44	192.50	612.99	1,383.22	0.00	6,143.66	1,595.34	4,719.52	29,377.55	M
763. MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 25 HORAS	19,310.41	25,578.27	10,906.76	3,645.06	192.50	612.99	1,379.48	0.00	6,166.67	1,574.64	4,693.22	29,171.32	M
769. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 TIEMPO DEL E.E.B.	18,535.22	24,976.36	11,451.74	3,757.48	192.56	609.14	1,212.06	0.00	5,085.99	1,649.83	4,791.31	28,750.11	M
771. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 24 HORAS	19,184.10	25,428.23	10,838.20	3,595.66	184.80	588.48	1,323.36	0.00	6,200.73	1,563.25	4,680.88	28,975.36	M
780. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 20 HORAS	16,733.74	22,392.20	9,031.88	2,996.38	154.00	490.40	1,103.14	0.00	5,699.07	1,302.72	4,355.74	25,133.33	M
783. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 3 HORAS	4,068.42	7,228.59	1,326.32	441.30	23.10	73.55	165.54	0.00	2,228.30	191.43	2,968.74	7,418.28	M
784. MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 3 HORAS	4,546.05	7,700.60	1,308.82	437.40	23.10	73.55	165.10	0.00	2,725.32	188.96	2,965.59	7,887.84	M
850. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 1 HORA	3,905.36	6,776.88	436.26	145.80	7.70	24.51	54.90	0.00	3,301.27	62.99	2,808.53	6,841.96	M
851. MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR	16,984.98	22,649.48	9,047.66	3,025.60	192.56	569.14	1,126.78	0.00	5,774.52	1,305.92	4,358.58	25,400.76	M
857. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS	3,314.58	6,327.61	872.54	291.60	15.40	49.04	109.78	0.00	2,102.37	125.97	2,887.06	6,453.76	M
858. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 3 HORAS	4,544.16	7,698.71	1,308.82	437.40	23.10	73.55	164.66	0.00	2,723.87	188.96	2,965.59	7,885.95	M
859. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 2 HORAS	3,356.60	6,379.45	903.20	299.64	15.40	49.04	110.56	0.00	2,109.20	130.27	2,892.58	6,509.89	M
860. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 19 HORAS	15,086.41	20,540.92	8,400.22	2,794.86	146.30	465.87	1,048.52	0.00	4,695.84	1,212.47	4,242.04	23,006.12	M
861. PROFESOR													

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 3 HORAS	4,110.12	7,279.38	1,354.78	449.46	23.10	73.55	165.84	0.00	2,237.06	195.40	2,973.86	7,473.05	M
862. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 1 HORA "A"	4,112.70	7,034.21	593.02	155.22	7.70	24.51	52.06	0.00	3,367.21	84.77	2,836.74	7,121.23	M
863. MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 19 HORAS	14,961.75	20,380.51	8,289.12	2,770.22	146.30	465.87	1,045.70	0.00	4,667.72	1,196.72	4,222.04	22,803.69	M
864. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	16,386.44	22,055.38	9,047.66	3,025.60	192.56	609.14	1,126.78	0.00	5,144.52	1,310.36	4,358.58	24,815.20	M
865. MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	19,159.35	25,725.94	11,840.80	3,919.64	192.56	609.14	1,229.46	0.00	5,314.77	1,705.25	4,861.34	29,672.96	M
866. MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 22 HORAS	16,905.81	22,790.50	9,726.58	3,236.14	169.40	539.44	1,217.66	0.00	5,075.40	1,403.91	4,480.78	25,849.31	M
867. MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 22 HORAS	16,753.74	22,597.05	9,597.96	3,207.62	169.40	539.44	1,214.36	0.00	5,032.20	1,385.68	4,457.63	25,604.29	M
868. MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	15,193.65	20,743.20	8,675.88	2,909.58	192.56	609.14	1,117.28	0.00	4,292.39	1,257.89	4,291.66	23,346.38	M
869. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS "A"	4,983.21	8,096.22	1,186.04	310.44	15.40	49.04	109.78	0.00	3,482.55	169.52	2,943.49	8,266.26	M
870. MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	15,406.93	20,956.48	8,675.88	2,909.58	192.56	609.14	1,117.28	0.00	4,505.67	1,257.89	4,291.66	23,559.66	M
871. MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	18,739.08	25,180.22	11,451.74	3,757.48	192.56	609.14	1,215.10	0.00	5,287.46	1,649.83	4,791.31	28,954.62	M
872. MAESTRO DE TELESECUNDARIA 30 HORAS	25,254.99	32,377.66	13,547.80	7,294.58	1,631.00	735.60	1,658.28	0.00	5,743.00	1,954.07	5,168.60	37,732.93	T
873. MAESTRO DE TELESECUNDARIA 36 HORAS	25,229.03	33,230.23	16,257.34	5,393.50	277.20	882.72	1,989.96	0.00	6,394.81	2,344.88	5,656.32	39,196.73	T
874. NIÑERA	13,206.77	18,134.24	6,741.56	2,909.58	192.56	590.29	1,021.64	0.00	3,703.31	983.99	3,943.48	20,086.41	M
875. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	16,750.50	22,593.81	9,597.96	3,207.62	169.40	539.44	1,210.24	0.00	5,032.20	1,385.68	4,457.63	25,600.17	M
876. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 19 HORAS	16,101.79	21,613.82	8,580.26	2,846.58	146.30	465.87	1,050.24	0.00	5,552.62	1,237.58	4,274.45	24,153.90	M
877. PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA 22 HORAS	17,107.96	23,059.25	9,935.04	3,296.04	169.40	539.44	1,216.08	0.00	5,096.70	1,432.98	4,518.31	26,203.99	M
878. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 16 HORAS	13,937.70	18,931.93	6,980.32	2,332.84	123.20	392.32	880.18	0.00	5,130.99	1,007.77	3,986.46	20,834.08	M
879. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 19 HORAS	15,790.54	21,209.30	8,289.12	2,770.22	146.30	465.87	1,045.22	0.00	5,496.91	1,196.72	4,222.04	23,632.40	M
886. PROFESOR DE EDUCACION FISICA 2 HORAS "B"	4,081.16	7,322.88	1,589.44	310.44	15.40	49.04	104.48	0.00	2,238.88	225.62	3,016.10	7,549.40	M
950. INSPECTOR DE JARDIN DE NIÑOS TITULADO U.P.N. DEL E.E.B.	45,246.01	57,718.16	30,219.40	8,738.30	237.91	789.35	7,083.54	0.00	11,788.30	4,302.66	8,169.49	71,328.95	M
213. JEFE DE DEPARTAMENTO	40,435.32	51,323.97	14,603.40	7,654.40	76.70	0.00	0.00	19,721.00	8,439.30	5,530.04	5,358.61	61,383.45	F
175. DIRECTOR	48,113.89	61,134.82	21,418.30	12,654.40	76.70	0.00	0.00	18,527.00	9,501.03	6,435.64	6,585.29	75,198.36	F
303. DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	28,339.65	37,699.65	20,597.22	5,933.02	192.56	609.14	1,177.00	0.00	6,890.38	2,922.50	6,437.50	44,759.32	M
367. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	41,460.10	54,663.06	32,487.16	9,020.10	233.76	807.49	1,579.76	0.00	10,367.72	4,625.27	8,577.69	67,698.95	T
384. DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	23,995.62	31,689.02	15,370.98	5,933.02	192.56	609.14	1,157.72	0.00	5,912.97	2,196.62	5,496.78	36,869.79	M
403. DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	28,339.65	37,699.65	20,597.22	5,933.02	192.56	609.14	1,177.00	0.00	6,890.38	2,922.50	6,437.50	44,759.32	M
404. DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	28,352.09	37,712.09	20,597.22	5,933.02	192.56	609.14	1,177.00	0.00	6,902.82	2,922.50	6,437.50	44,771.76	M
414. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	46,357.17	61,656.76	39,061.96	9,020.10	233.76	807.49	1,559.16	0.00	11,597.33	5,538.44	9,761.15	77,579.39	T
416. DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	33,649.99	45,108.97	27,188.24	5,933.02	192.56	609.14	1,114.28	0.00	8,136.58	3,835.10	7,623.88	54,632.80	M
428. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "D"	40,394.89	54,423.10	35,243.80	6,127.70	192.56	609.47	1,118.14	0.00	9,830.86	4,954.33	9,073.88	67,150.74	M
429. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "E"	47,516.66	64,549.37	44,665.56	6,127.70	192.56	609.47	1,118.14	0.00	11,676.44	6,262.91	10,769.80	81,422.58	M
432. DIRECTOR DE PRIMARIA "C"	33,663.73	45,125.52	27,188.24	5,933.02	192.56	609.14	1,142.18	0.00	8,123.02	3,837.91	7,623.88	54,649.95	M
441. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "C"	51,911.14	69,583.42	46,502.44	9,020.10	233.76	807.49	1,553.14	0.00	12,988.84	6,571.84	11,100.44	88,778.05	T
449. DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	39,736.14	53,622.74	34,800.98	5,933.02	192.56	609.14	1,114.28	0.00	9,560.30	4,892.42	8,994.18	66,096.88	M
453. DIRECTOR DE PRIMARIA "E"	46,996.92	63,990.84	44,545.18	5,933.02	192.56	609.14	1,114.30	0.00	11,364.31	6,245.79	10,748.13	80,752.43	M
471. DIRECTOR DE PRIMARIA "BC"	30,986.29	41,397.13	23,892.58	5,933.02	192.56	609.14	1,139.62	0.00	7,506.67	3,380.18	7,030.66	49,684.43	M
484. DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	23,989.73	31,683.13	15,370.98	5,933.02	192.56	609.14	1,157.72	0.00	5,907.08	2,196.62	5,496.78	36,863.90	M
488. DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	24,008.06	31,701.46	15,370.98	5,933.02	192.56	609.14	1,157.72	0.00	5,925.41	2,196.62	5,496.78	36,882.23	M
490. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	41,467.50	54,670.46	32,487.16	9,020.10	233.76	807.49	1,579.76	0.00	10,375.12	4,625.27	8,577.69	67,706.35	T
491. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	25,924.88	32,364.26	11,446.18	5,892.56	192.56	609.14	1,176.04	0.00	10,401.32	1,649.07	4,790.31	36,157.18	M
493. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "C"	34,271.59	45,841.34	27,534.34	6,127.70	192.56	609.47	1,118.14	0.00	8,389.05	3,883.57	7,686.18	55,541.01	M
495. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "A"	24,526.01	32,282.60	15,566.70	6,127.70	192.56	609.14	1,165.36	0.00	6,156.26	2,224.58	5,532.01	37,574.31	M

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

496. DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL "B"	28,852.33	38,293.46	20,859.30	6,127.70	192.56	609.14	1,118.14	0.00	7,140.62	2,956.46	6,484.67	45,488.59	M
540. DIRECTOR DE PRIMARIA "D"	39,717.80	53,604.40	34,800.98	5,933.02	192.56	609.14	1,114.28	0.00	9,541.96	4,892.42	8,994.18	66,078.54	M
541. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "E"	64,416.25	87,440.04	63,295.08	9,020.10	233.76	807.49	1,521.84	0.00	16,130.87	8,900.68	14,123.11	114,032.93	T
746. DIRECTOR DE TELESECUNDARIA	36,708.56	48,079.87	26,754.20	8,469.14	233.76	807.49	1,690.48	0.00	9,256.87	3,825.55	7,545.76	58,583.25	T
754. DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	20,422.94	26,816.01	11,302.10	5,700.94	192.56	609.14	1,170.64	0.00	5,148.16	1,628.69	4,764.38	30,516.61	M
756. DIRECTOR DE PRIMARIA	20,992.46	27,385.53	11,302.10	5,700.94	192.56	609.14	1,170.64	0.00	5,717.68	1,628.69	4,764.38	31,086.13	M
86. SUPERVISOR	12,883.82	18,382.26	8,071.66	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,962.22	1,315.54	4,182.90	20,528.98	B
86. SUPERVISOR	13,045.25	18,543.69	8,071.66	1,065.04	434.90	136.00	1,360.72	0.00	3,962.22	1,315.54	4,182.90	20,528.98	C
411. SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "B"	57,540.14	74,251.61	43,474.52	10,037.76	233.76	807.49	6,998.34	0.00	15,776.63	6,156.06	10,555.41	94,039.97	M
412. SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	55,610.30	72,050.73	42,624.58	9,493.64	233.76	807.49	7,034.78	0.00	14,678.13	6,038.01	10,402.42	91,312.81	T
444. SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	61,614.78	80,642.18	50,743.62	9,493.64	233.76	807.49	6,972.06	0.00	16,185.55	7,163.55	11,863.85	103,463.52	T
478. SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "C"	63,705.70	83,055.36	51,754.20	10,037.76	233.76	807.49	6,973.16	0.00	17,328.89	7,303.90	12,045.76	106,484.92	M
480. SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "A"	50,232.73	64,385.32	35,450.14	9,493.64	233.76	807.49	7,019.46	0.00	13,328.97	5,041.56	9,111.03	80,486.05	T
481. SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA "A"	52,083.59	66,461.68	36,157.30	10,037.76	233.76	807.49	7,012.00	0.00	14,408.17	5,139.78	9,238.31	83,034.57	M
494. SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL "B"	44,191.54	56,673.86	30,286.42	7,163.00	237.92	789.36	6,783.18	0.00	12,039.50	4,300.76	8,181.56	69,781.70	M
501. SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "D"	67,887.43	89,611.72	59,200.76	9,493.64	233.76	807.49	6,972.06	0.00	17,767.19	8,338.15	13,386.14	116,199.19	T
882. SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	45,801.15	57,956.68	29,194.22	8,915.12	233.76	807.49	7,144.92	0.00	12,723.55	4,170.57	7,984.96	71,174.59	T
418. JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA	48,966.23	61,389.48	30,033.78	9,424.58	233.76	807.49	7,147.40	0.00	15,060.12	4,287.17	8,136.08	75,130.38	T
483. JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA "A"	42,909.01	54,668.80	28,007.02	7,832.60	237.92	789.36	6,829.22	0.00	11,520.70	3,988.53	7,771.26	66,976.61	M
486. JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	56,973.63	73,802.69	43,849.90	10,037.76	233.76	807.49	6,973.16	0.00	15,023.24	6,206.08	10,622.98	93,754.37	T
749. JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA	41,867.74	52,051.48	23,064.66	7,358.92	237.92	789.36	6,969.72	0.00	13,558.70	3,302.10	6,881.64	62,163.02	M

- \* EL SUELDO DEL PERSONAL DE HONORARIOS PUEDE VARIAR DE ACUERDO AL CONTRATO CELEBRADO.
- \*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: COMPENSACIÓN COMPACTABLE 'A', COMPENSACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE, COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, COMPENSACIÓN, COMPENSACIÓN TELESECUNDARIA CON 30HRS.
- \*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: MATERIAL DIDÁCTICO, PREVISIÓN SOCIAL, QUINQUENIO.
- \*\*\*\* SUMA DE LOS CONCEPTOS: AYUDA APOYO Y ASISTENCIA, ASIGNACIÓN DOCENTE, ESTÍMULO, EQUIPARACIÓN A LA ASIGNACIÓN DOCENTE, AYUDA POR SERVICIO A LA DOCENCIA, ASIGNACIÓN POR APOYO A LA DOCENCIA, FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DOCENTE, SERVICIOS COCURRICULARES.
- \*\*\*\*\* EL CONCEPTO GLOSARIO, ESTA INTEGRADO POR CONCEPTOS DE PAGO QUE SE ESTABLECIERON EN MINUTAS DE ACUERDOS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ALGUNOS DE ESTOS BENEFICIOS SE OTORGA AL PERSONAL DE NIVELES NO DESCONCENTRADOS (HOMOLOGADOS).
- \*\*\*\*\* TIPO DE PUESTO (TP) A = ADMINISTRATIVO TELESECUNDARIA B = BASE C = CONFIANZA F = FUNCIONARIOS H = HONORARIOS M = MAGISTERIO T = TELESECUNDARIA

NOTA: LOS NOMBRAMIENTOS I = INTERINO ADMINISTRATIVO, E = INTERINO MAGISTERIO, y J = INTERINO TELESECUNDARIAS, NO SE INCLUYEN YA QUE SOLO SE UTILIZAN POR INTERINATO Y SE GENERAN POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

**ANEXO 26**

**ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	8,435.05	8,435.05
AUXILIAR TÉCNICO	3	0	9,373.50	9,373.50
ANALISTA	2	0	14,436.01	14,436.01
INSTRUCTOR (ENTRENADOR)	4	0	8,435.05	8,435.05
JEFE DE OFICINA	10	0	19,961.81	19,961.81
JEFE DE SECCIÓN A	5	0	15,740.92	15,740.92
OPERADOR DE VEHÍCULO, AUTOBÚS Y DIRECCIÓN	1	0	12,248.20	12,248.20
PROMOTOR	1	0	14,436.01	14,436.01
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	0	12,248.20	12,248.20
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4	0	11,596.65	11,596.65
SECRETARIO AUXILIAR TÉCNICO DE DIRECTOR	1	0	19,961.81	19,961.81

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DIRECTOR GENERAL	1	0	40,047.73	40,047.73
ANALISTA B Y C	2	0	14,283.06	14,283.06
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	0	27,161.86	27,161.86
ANALISTA A	6	0	15,448.70	15,448.70
JEFE DE SECCIÓN	11	0	19,042.44	19,042.44
TÉCNICO	1	0	10,375.58	10,375.58
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 27  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
JEFE DE OFICINA	1	0	18,211.00	18,211.00
ANALISTA	1	0	12,929.00	12,929.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	10,866.00	10,866.00
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 28  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO	47	0	6,110.77	6,110.77
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	0	6,390.04	6,390.04
CHOFER	1	0	6,390.04	6,390.04
VIGILANTE	28	0	6,390.04	6,390.04
JEFE DE OFICINA	101	0	10,792.02	10,792.02
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	0	7,430.08	7,430.08
ALMACENISTA	35	0	6,390.04	6,390.04
TAQUIMECANÓGRAFA	27	0	6,390.04	6,390.04
SUPERVISOR	6	0	12,392.74	12,392.74
INGENIERO EN SISTEMAS	2	0	12,392.74	12,392.74
ENCARGADO DE ORDEN	69	0	7,814.21	7,814.21
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	0	10,792.02	10,792.02
COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	5	0	12,392.74	12,392.74
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	0	8,623.13	8,623.13
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	39	0	7,814.21	7,814.21
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	0	10,055.86	10,055.86
PROFESOR CECYTE I	0	10,841	408.74	408.74
PROFESOR CECYTE I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO B MT TT TC	0	86	408.74	408.74
PROFESOR CECYTE II	0	216	462.24	462.24
PROFESOR CECYTE II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO C MT TT TC	0	102	462.24	462.24
PROFESOR CECYTE III	0	195	528.58	528.58
PROFESOR CECYTE III (APOYO DOCENCIA) TITULAR A MT TT TC	0	173	528.58	528.58
PROFESOR CECYTE VI (APOYO DOCENCIA) TITULAR B MT TT TC	0	139	601.34	601.34
PROFESOR CECYTE IV	0	57	601.34	601.34
PROFESOR ASOCIADO B MT	8	160	9,031.87	9,031.87
PROF. ASOCIADO "B" MT	6	120	9,031.87	9,031.87
PROFESOR TITULAR A MT	4	80	11,727.20	11,727.20
PROFESOR TITULAR B MT	2	40	13,861.85	13,861.85
PROFESOR ASOCIADO C MT	7	140	10,160.72	10,160.72
PROFESOR ASOCIADO B TT	1	30	13,548.34	13,548.34
PROF. ASOCIADO "B" TT	14	420	13,548.34	13,548.34
PROFESOR TITULAR A TT	7	210	17,590.80	17,590.80
PROFESOR TITULAR B TT	8	240	20,792.24	20,792.24
PROFESOR ASOCIADO C TT	3	90	15,242.15	15,242.15

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROFESOR ASOCIADO B TC	7	280	18,064.81	18,064.81
PROFESOR TITULAR A TC	13	520	23,454.40	23,454.40
PROFESOR TITULAR B TC	8	320	27,723.70	27,723.70
PROFESOR ASOCIADO C TC	7	280	20,322.51	20,322.51
PROFESOR EMSAD II	0	19	462.24	462.24
PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT TCT	0	108	408.74	408.74
PROFESOR EMSAD I	0	3,248	408.74	408.74
PROFESOR EMSAD III	0	16	528.58	528.58
DIRECTOR DE ÁREA	5	0	43,051.45	43,051.45
DIRECTOR GENERAL	1	0	57,157.26	57,157.26
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	0	30,201.82	30,201.82
AUXILIAR DE RESPONSABLE DEL CENTRO	26	0	15,885.22	21,008.38
RESPONSABLE DEL CENTRO	26	0	21,322.96	28,199.85
COORDINADOR ACADÉMICO	68	0	32,505.53	32,505.53
SUBDIRECTOR DE PLANTEL	21	0	33,579.81	33,579.81
DIRECTOR DE PLANTEL	32	0	39,723.75	52,534.86
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	0	35,826.81	35,826.81
ANALISTA ESPECIALIZADO	56	0	10,055.86	10,055.86
OFICIAL DE SERVICIOS "C"	17	0	6,390.04	6,390.04
BIBLIOTECARIO	28	0	7,047.02	7,047.02
PROGRAMADOR	42	0	10,055.86	10,055.86
CAPTURISTA	91	0	7,814.21	7,814.21
ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO	23	0	9,535.84	10,966.43
ENFERMERA	15	0	8,205.83	8,205.83
LABORATORISTA	22	0	7,814.21	7,814.21
TRABAJADORA SOCIAL	31	0	8,623.13	8,623.13
<b>TOTAL</b>	<b>987</b>	<b>18,130</b>		

**ANEXO 29  
ANÁLITICO DE PLAZAS  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
ALMACENISTA	2	0	9,106.52	9,106.52
TAQUIMECANÓGRAFA	26	0	9,106.52	9,106.52
ASIMILABLES A SUELDOS Y/O HONORARIOS (A)	1	0	25,000.00	25,000.00
ASIMILABLES A SUELDOS Y/O HONORARIOS (B)	1	0	15,000.00	15,000.00
INGENIERO EN SISTEMAS	33	0	16,274.06	16,274.06
RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	25	0	16,274.06	16,274.06
ANALISTA TÉCNICO	6	0	11,542.32	11,542.32
TÉCNICO ESPECIALIZADO	54	0	14,268.66	14,268.66
CAPTURISTA	55	0	10,525.26	10,525.26
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	55	0	10,525.26	10,525.26
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	0	10,896.26	10,896.26
JEFE DE OFICINA	38	0	14,268.66	14,268.66
SUBJEFE DE OFICINA	3	0	12,689.01	12,689.01
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	29	0	10,896.26	10,896.26
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	71	0	9,931.56	9,931.56
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	1	0	13,713.74	13,713.74
CONTRALOR INTERNO	1	0	42,152.19	42,152.19
COORDINADOR DE ZONA	4	0	52,896.10	52,896.10
DIRECTOR DE ÁREA	2	0	63,661.53	63,661.53
DIRECTOR GENERAL	1	0	75,663.24	75,663.24
DIRECTOR DE PLANTEL "A"	7	0	40,143.43	40,143.43
DIRECTOR DE PLANTEL "B"	8	0	46,097.56	46,097.56
DIRECTOR DE PLANTEL "C"	9	0	52,944.43	52,944.43
PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	7	0	13,578.73	13,578.73
PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	20	0	17,462.22	17,462.22
PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	47	0	20,536.78	20,536.78
TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	10	0	10,334.77	10,334.77
TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	6	0	11,358.25	11,358.25
PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	5	0	15,206.09	15,206.09
PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	6	0	20,078.66	20,078.66
PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	5	0	25,900.70	25,900.70
PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	41	0	30,510.30	30,510.30
TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	1	0	15,206.25	15,206.25
TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	0	16,741.95	16,741.95
PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	0	22,518.99	22,518.99
PROFESOR TITULAR "A" TC	1	0	34,352.06	34,352.06
PROFESOR TITULAR "B" TC	34	0	40,485.52	40,485.52

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	3	0	22,143.35	22,143.35
TÉCNICO CB I (HSM)	0	506	431.14	431.14
TÉCNICO CB II (HSM)	0	610	478.88	478.88
PROFESOR CBI (HSM)	0	5,771	588.19	588.19
PROFESOR CBII (HSM)	0	1,763	665.19	665.19
PROFESOR CB III (HSM)	0	1,312	760.60	760.60
PROFESOR CB IV (HSM)	0	2,796	865.34	865.34
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	0	33,422.44	33,422.44
JEFE DE MATERIA	19	0	25,135.68	25,135.68
PROF. DE ASIG. "B" (30)	5	0	10,683.08	10,683.08
PROF. DE ASIG. "B" (20)	10	0	7,404.47	7,404.47
INTENDENTE	91	0	9,106.52	9,106.52
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4	0	9,106.52	9,106.52
CHOFER	4	0	9,106.52	9,106.52
VIGILANTE	82	0	9,106.52	9,106.52
ENCARGADO DE ORDEN	10	0	10,896.26	10,896.26
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	0	42,152.19	42,152.19
SECRETARIO GENERAL	1	0	52,896.10	52,896.10
SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	10	0	34,004.34	34,004.34
SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	18	0	39,036.88	39,036.88
TÉCNICO	12	0	11,388.68	11,388.68
BIBLIOTECARIO	37	0	9,931.56	9,931.56
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	0	8,754.97	8,754.97
<b>TOTAL</b>	<b>953</b>	<b>12,758</b>		

**ANEXO 30  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
DIRECTOR GENERAL	1	0	68,293.37	68,293.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	10,142.84	10,142.84
ARCHIVISTA	1	0	7,575.96	7,575.96
ALMACENISTA	2	0	7,575.96	7,575.96
INTENDENTE	1	0	6,099.62	6,099.62
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	0	23,428.43	23,428.43
JEFE DE OFICINA	4	0	17,042.47	17,042.47
PROGRAMADOR	9	0	12,071.98	12,071.98
ANALISTA	2	0	12,071.98	12,071.98
PROYECTISTA	2	0	12,071.98	12,071.98
PERITO	1	0	12,071.98	12,071.98
SUPERVISOR	5	0	12,071.98	12,071.98
AUXILIAR DE PROGRAMADOR	1	0	10,142.84	10,142.84
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 31  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
RECTOR	1	0	67,285.76	67,285.76
SECRETARIOS	2	0	47,209.08	47,209.08
TITULAR DE UNIDAD DE PLANEACIÓN	1	0	40,357.69	40,357.69
ABOGADO GENERAL	1	0	30,734.04	30,734.04
DIRECTOR DE ÁREA Y DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO.	12	0	30,734.04	30,734.04
SUBDIRECCIONES	3	0	21,799.90	21,799.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	0	20,311.61	20,311.61
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO	1	0	30,734.04	30,734.04
JEFE DE OFICINA A Y B	36	0	10,459.58	13,079.94
LABORATORISTAS	30	0	10,459.58	10,459.58
ENFERMERA	1	0	7,940.85	7,940.85
BIBLIOTECARIO	5	0	7,940.85	7,940.85
CHOFER	2	0	10,459.58	10,459.58
AUXILIAR	13	0	6,821.89	9,167.00
ASISTENTES	23	0	6,821.89	10,459.58
INTENDENTES	25	0	6,821.89	6,821.89
VIGILANTE Y CONTROL	2	0	7,940.27	7,940.27
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO A	61	0	17,552.47	17,552.47
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO B	7	0	22,117.64	22,117.64
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO C	1	0	26,323.79	26,323.79
PROFESOR POR ASIGNATURA CATEGORÍA A H/S/M	0	23,200	343.73	343.73
PROFESOR POR ASIGNATURA CATEGORÍA B H/S/M	0	5,350	410.57	410.57
<b>TOTAL</b>	<b>239</b>	<b>28,550</b>		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 32  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
TÉCNICO ESPECIALIZADO	1	0	10,163.35	10,332.81
ALMACENISTA	1	0	6,345.97	6,563.84
INGENIERO EN SISTEMAS	1	0	11,105.21	11,280.18
CHOFER	2	0	13,817.13	14,243.48
SECRETARIA	7	0	23,980.28	24,566.92
PROFESOR ASIGNATURA "A"	0	103	44,101.92	52,736.62
PROFESOR ASIGNATURA "B"	0	95	45,887.28	54,810.54
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	0	50	16,118.30	19,288.30
PROFESOR ASOCIADO "A"	13	0	16,871.71	20,039.64
PROFESOR ASOCIADO "B"	9	0	18,775.39	22,331.51
PROFESOR TITULAR "A"	6	0	23,892.71	28,484.45
DIRECTOR GENERAL	1	0	41,548.65	50,452.95
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	0	32,125.00	39,005.55
JEFE	9	0	56,761.31	67,094.02
ANALISTAS	4	0	18,225.17	18,603.53
MÉDICO GENERAL	1	0	9,725.95	9,892.35
PSICÓLOGO	1	0	9,725.95	9,892.35
INTENDENTE	2	0	6,345.97	6,563.84
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	1	0	6,594.56	6,809.26
VIGILANTE	4	0	6,180.85	6,180.85
BIBLIOTECARIO	1	0	6,594.56	6,809.26
PROGRAMADOR	1	0	9,311.26	9,475.37
CAPTURISTA	4	0	7,471.15	7,679.64
LABORATORISTA	4	0	7,159.44	7,371.04
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>248</b>		

**ANEXO 33  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
RECTOR(A)	1	0	62,190.61	62,190.61
ABOGADO(A) GENERAL	1	0	46,649.35	46,649.35
DIRECTOR(A) DE AREA/DIRECTOR(A) DE CARRERA/SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)	10	0	46,649.35	46,649.35
JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	11	0	24,041.71	24,041.71
SUB-JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	2	0	19,214.68	19,214.68
PROFESOR(A) INVESTIGADOR(A) TC ASOCIADO "C"	47	1,880	18,220.11	18,220.11
PROFESOR(A) DE ASIGNATURA HORAS/SEMANA/MES)	94	2,052	3,376.32	16,881.60
PROFESOR(A) INVESTIGADOR(A) TC TITULAR "B"	17	680	23,805.01	23,805.01
COORDINADORA)	6	0	12,810.27	12,810.27
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	0	6,199.45	6,199.45
JEFE(A) DE OFICINA	15	0	8,009.51	8,009.51
CHOFER ADMINISTRATIVO/CHOFER DE AUTOBÚS /CHOFER DEL RECTOR	4	0	5,497.91	10,321.83
INGENIERO EN SISTEMAS	1	0	10,077.83	10,077.83
ENFERMERA	1	0	6,199.45	6,199.45
SECRETARIO (A) DE JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA/SECRETARIA DE RECTOR	19	0	5,668.78	6,895.68
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	0	6,892.39	6,892.39
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	0	6,892.39	6,892.39
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	0	6,202.35	6,202.35
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	3	0	5,490.44	5,490.44
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	8	0	14,771.26	14,771.26
<b>TOTAL</b>	<b>254</b>	<b>4,612</b>		

**ANEXO 34  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	2	0	15,255.99	19,251.06
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	0	15,753.36	19,486.87
JEFE DE OFICINA	14	0	12,965.48	20,254.16
SECRETARIA "C" Y EJECUTIVA "B"	5	0	15,874.00	16,639.48
JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA I	5	0	22,744.05	23,763.36
DIRECTOR GENERAL	1	0	73,146.50	73,146.50
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	7	0	17,892.42	18,849.55
COORDINADOR REGIONAL ZONA I,Y COORDINADOR DE ZONA I Y II.	8	0	18,124.91	23,727.36
RESPONSABLE DE PROYECTOS Y PLAZAS COMUNITARIAS	2	0	14,103.84	14,103.84
AUXILIAR ADMVO. ESPECIALIZADO A, B, Y C.	5	0	8,100.00	10,500.00
RESPONSABLE DE UNIDAD JURÍDICA	1	0	16,427.25	16,427.25
ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL	1	0	9,975.00	9,975.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	9	0	8,190.00	8,190.00
CAJERA	1	0	9,975.00	9,975.00
OFICIAL DE SERV. Y MANTTO.	4	0	15,875.00	16,156.00
TÉCNICO MEDIO	11	0	15,324.29	19,058.70
ESP.EN PROYECTOS TÉCNICOS	6	0	15,671.58	17,589.06
TÉCNICO DOCENTE	38	5,320	18,082.58	21,969.56
TÉCNICO SUPERIOR	9	0	20,033.14	22,046.46
COORD. DE TEC. EN COMP.	1	0	18,424.12	18,424.12
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>5,320</b>		

**ANEXO 35  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	0	11,796.30	11,796.30
COORDINADOR	1	0	44,711.26	44,711.26
DIRECTOR	2	0	55,665.07	55,665.07
PROFESOR INVESTIGADOR C	2	0	22,916.35	45,971.14
PROFESOR INVESTIGADOR B	3	0	39,718.70	39,718.70
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	0	8,345.90	8,345.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	30,060.41	30,060.41
PROFESOR INVESTIGADOR A	15	0	15,415.74	30,117.51
ANALISTA	2	0	14,783.70	14,783.70
PRESIDENTE	1	0	87,991.48	87,991.48
SECRETARIO	2	0	43,776.16	54,332.64
JEFE DE OFICINA	5	0	18,812.19	18,812.19
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 36  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
DIRECTOR GENERAL	1	0	39,039.10	39,039.10
JEFE DE OFICINA	28	0	7,339.85	7,339.85
TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	0	7,119.30	7,119.30
SECRETARIA EJECUTIVA B	1	0	7,339.85	7,339.85
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	19	0	7,119.30	7,119.30
SECRETARIA EJECUTIVA C	4	0	7,119.30	7,119.30
ANALISTA PROFESIONAL	20	0	7,119.30	7,119.30
TRABAJADORA SOCIAL	9	0	6,764.90	6,764.90
SECRETARIA EJECUTIVA D	29	0	6,608.35	6,608.35
JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	34	0	6,057.05	6,057.05
CHOFER	2	0	6,057.05	6,057.05
DIRECTOR DE ÁREA	4	0	30,204.40	30,204.40
SECRETARIA DE APOYO	23	0	6,057.05	6,057.05
TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	5	0	6,057.05	6,057.05
GUARDIA	4	0	6,057.05	6,057.05
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	32	0	6,057.05	6,057.05
ASISTENTE DE ALMACÉN	18	0	6,057.05	6,057.05
OPERADOR DE EQUIPO	2	0	6,057.05	6,057.05
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	4	0	6,057.05	6,057.05
DIRECTOR DE PLANTEL	9	0	24,364.80	24,364.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	0	21,444.80	21,444.80
JEFE DE CAPACITACIÓN	9	0	19,856.30	19,856.30
JEFE DE VINCULACIÓN	9	0	19,856.30	19,856.30
TÉCNICO SUPERIOR	16	0	7,682.50	7,682.50
SUPERVISOR GENERAL	3	0	7,682.50	7,682.50
ESPECIALISTA TELEINFORMATICA	1	0	7,682.50	7,682.50
<b>TOTAL</b>	<b>295</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 37  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
ANALISTA TÉCNICO	6	0	10,390.75	10,390.75
SUBJEFE DE OFICINA	6	0	10,849.00	10,849.00
JEFE DE PROYECTO	1	0	11,332.13	11,332.13
JEFE DE OFICINA	1	0	11,865.04	11,865.04
JEFE DE UNIDAD	1	0	12,619.34	12,619.34
ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	1	0	13,428.21	13,428.21
FOTÓGRAFO	1	0	8,728.45	8,728.45
ASISTENTE BIBLIOTECARIO	3	0	8,726.89	8,726.89
ASISTENTE DE LABORATORIO	2	0	8,781.45	8,781.45
MÚSICO	1	0	8,781.45	8,781.45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	120	0	8,269.23	8,269.23
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	760	0	9,169.19	9,169.19

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	59	0	10,883.23	10,883.23
INTENDENTE	71	0	7,399.29	7,399.29
ASISTENTE DE ALMACEN	26	0	8,781.45	8,781.45
OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	3	0	8,781.45	8,781.45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	8,269.23	8,269.23
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	7	0	9,000.41	9,000.41
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	28	0	8,785.51	8,785.51
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	36	0	8,411.71	8,411.71
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	0	8,269.23	8,269.23
ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	911	0	8,781.45	8,781.45
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	9	0	8,269.23	8,269.23
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	315	0	8,781.45	8,781.45
CHOFER DE SPS	1	0	10,908.41	10,908.41
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTO.	26	0	8,269.23	8,269.23
CHOFER	4	0	8,628.85	8,628.85
SECRETARIA DE APOYO	186	0	8,909.33	8,909.33
TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	0	9,411.45	9,411.45
OFICIAL TÉCNICO	2	0	9,276.85	9,276.85
ASISTENTE DE COCINA	20	0	9,411.45	9,411.45
AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	2	0	9,276.85	9,276.85
TERAPISTA (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	1	0	9,276.85	9,276.85
ASISTENTE TÉCNICO EN RADIO Y T.V.	1	0	9,693.83	9,693.83
TUTOR ESCOLAR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	6	0	9,693.83	9,693.83
ENFERMERA	7	0	9,693.83	9,693.83
CHOFER	16	0	9,693.83	9,693.83
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	39	0	9,695.43	9,695.43
SUPERVISOR	3	0	10,932.49	10,932.49
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	4	0	9,567.67	9,567.67
PROMOTOR	1	0	9,693.83	9,693.83
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	10	0	9,567.67	9,567.67
RESPONSABLE DE FONDOS Y VALORES	2	0	10,932.49	10,932.49
COCCINERA	25	0	9,828.65	9,828.65
ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	6	0	9,828.65	9,828.65
OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	1	0	9,828.65	9,828.65
DIBUJANTE	1	0	10,899.53	10,899.53
NIÑERA ESPECIALIZADA	108	0	9,953.53	9,953.53
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	0	10,977.39	10,977.39
PRODUCTOR RADIOFONICO BILINGÜE	1	0	9,699.31	9,699.31
JEFE DE UNIDAD RADIOFONICA BILINGÜE	1	0	9,699.31	9,699.31
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	0	9,699.31	9,699.31
ABOGADO	1	0	9,699.31	9,699.31
TÉCNICO MEDIO	83	0	10,820.99	10,820.99
COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACIÓN	1	0	9,979.67	9,979.67
SECRETARIA EJECUTIVA "C"	3	0	9,979.67	9,979.67
ENFERMERA ESPECIALIZADA	4	0	10,106.05	10,106.05
COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACIÓN	4	0	9,979.67	9,979.67
JEFE DE OFICINA	4	0	11,115.63	11,115.63
ANALISTA ADMINISTRATIVO	95	0	10,900.37	10,900.37
TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	0	11,115.93	11,115.93
PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	2	0	21,393.15	21,393.15
ANALISTA PROGRAMADOR "B"	6	0	11,134.15	11,134.15
ESPECIALISTA TÉCNICO	39	0	11,464.43	11,464.43
SECRETARIA EJECUTIVA "B"	3	0	11,134.15	11,134.15
TRABAJADOR SOCIAL ESPECIALIZADO	25	0	11,380.11	11,380.11
TRABAJADOR SOCIAL PROFESIONAL	92	0	12,320.61	12,320.61
TRABAJADORA SOCIAL	95	0	11,281.67	11,281.67
PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	16	0	12,114.01	12,114.01
TÉCNICO SUPERIOR	31	0	13,562.77	13,562.77
PSICÓLOGO	5	0	13,367.93	13,367.93
MÉDICO	16	0	13,367.93	13,367.93
JEFE DE OFICINA	52	0	12,576.89	12,576.89
SECRETARIA EJECUTIVA "A"	1	0	12,779.99	12,779.99
COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES	5	0	12,814.59	12,814.59
ANALISTA DE SISTEMAS MACROCOMPUTACIONALES	7	0	12,794.75	12,794.75
COORDINADOR GENERAL	15	0	27,053.50	27,053.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	0	36,286.56	36,286.56
DIRECTOR DE AREA	2	0	52,637.94	52,637.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	8,102.68	8,102.68
INTENDENTE	3	0	8,102.68	8,102.68
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	29	0	8,106.80	8,106.80
GUARDIAN	4	0	8,106.80	8,106.80
ARCHIVISTA	3	0	8,422.80	8,422.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	0	8,422.80	8,422.80
CARPINTERO	10	0	8,422.80	8,422.80
OPERADOR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN	12	0	8,422.80	8,422.80
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	9	0	8,774.90	8,774.90
JEFE DE MESA	5	0	8,774.90	8,774.90
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	0	9,162.41	9,162.41
AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	1	0	9,162.41	9,162.41
AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	11	0	9,162.41	9,162.41
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	7	0	9,162.41	9,162.41
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "A" FORAÑO.	0	10	455.70	455.70
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B" FORAÑO.	0	149	515.44	515.44
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B" EN EL DISTRITO FEDERAL.	0	19	515.44	515.44
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "A" FORAÑO.	0	359	455.70	455.70
INSPECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	1	0	35,040.51	35,040.51
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	7	0	16,448.99	16,448.99
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	9	0	16,856.95	16,856.95
ASPIRANTE "B" DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDÍGENA	4	0	10,956.30	10,956.30
ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCIÓN INDÍGENA, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO, FORAÑO.	13	0	13,346.71	13,346.71

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	67	0	13,346.71	13,346.71
PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TÉCNICO, PARA INDÍGENAS, FORANEO.	13	0	13,033.28	13,033.28
JEFE DE ZONA DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	1	0	38,218.69	38,218.69
MAESTRO DE MISIONES CULTURALES DE TIEMPO COMPLETO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR.	3	0	19,306.67	19,306.67
MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	7	0	17,523.81	17,523.81
MAESTRO "B" DE MISION CULTURAL	14	0	16,552.16	16,552.16
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	58	0	13,346.71	13,346.71
MAESTRO "A" DE MISION CULTURAL	42	0	15,908.26	15,908.26
JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	6	0	26,583.14	26,583.14
INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO, FORANEO	2	0	35,040.51	35,040.51
PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONALES DE NORMAL DE PRIMARIA URBANA FORANEO	0	4	682.51	682.51
PROMOTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	4	0	12,639.78	12,639.78
HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	14	682.51	682.51
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	0	2,931	670.20	670.20
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	0	6	682.51	682.51
PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, FORANEO.	0	140	682.51	682.51
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	2	0	8,661.68	8,661.68
JEFE DE MISION CULTURAL MOTORIZADA, FORANEO.	2	0	8,661.68	8,661.68
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	3	0	20,202.26	20,202.26
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA VOCACIONAL O TÉCNICA SUPERIOR FORANEO.	32	0	6,822.34	6,822.34
PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONALES DE ENSEÑANZA NORMAL DE PRIMARIA, FORANEA	0	15	662.89	662.89
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	6	682.51	682.51
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	253	682.51	682.51
AYUDANTE C DE TALLER DE PRIMARIA, FORANEO	5	0	8,616.35	8,616.35
AYUDANTE "C" DE TALLER DE CENTRO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FUNDAMENTAL, FORANEO.	1	0	7,882.06	7,882.06
AYUDANTE C DE TALLER, FORANEO	1	0	15,542.06	15,542.06
AYUDANTE D DE TALLER, FORANEO	2	0	9,829.57	9,829.57
AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO	1	0	10,334.11	10,334.11
AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO	1	0	17,496.37	17,496.37
PREFECTO A FORANEO	223	0	13,553.18	13,553.18
PREFECTO B FORANEO	72	0	13,703.78	13,703.78
PREFECTO C FORANEO	31	0	13,744.80	13,744.80
HORAS DE AYUDANTE A, FORANEO.	0	1,413	573.33	573.33
AYUDANTE C, FORANEO	3	0	8,479.95	8,479.95
AYUDANTE E, FORANEO	1	0	11,951.89	11,951.89
ORIENTADOR PROFESIONAL DE EDUCACIÓN AUDIOVISUAL, FORANEO.	1	0	8,244.55	8,244.55
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	20	0	20,445.30	20,445.30
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	3	0	21,180.90	21,180.90
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO	1	0	47,485.08	47,485.08
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEO	0	9,441	682.51	682.51
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN EL DISTRITO FEDERAL.	1	0	682.51	682.51
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	5	0	46,128.45	46,128.45
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.FORANEA	2	0	47,227.86	47,227.86
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	8	0	17,632.92	17,632.92
MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	88	0	13,843.86	13,843.86
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	552	0	13,843.86	13,843.86
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	9	0	22,952.31	22,952.31
PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.)	0	138	515.44	515.44
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	44	0	37,777.69	37,777.69
PROFESOR ASIGNATURA "A" (E.S.)	0	314	455.70	455.70
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	1	0	11,522.20	11,522.20
PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	9	0	35,805.15	35,805.15
PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	5	0	30,601.63	30,601.63
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	16,260	682.51	682.51
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	3	0	26,193.70	26,193.70
PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) MEDIO TIEMPO	2	0	18,028.16	18,028.16
PROFESOR DE ASIGNATURA A	0	2	455.70	455.70
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA A	0	3	349.53	349.53
FORMADOR DE INGLÉS "C"	8	0	35,636.05	35,636.05
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	288	682.51	682.51
PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.) DE CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO	0	116	515.44	515.44
PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) DE CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, TIEMPO	2	0	26,193.70	26,193.70
PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) DE CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, 1/2 TI	1	0	9,402.82	9,402.82
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	8	0	32,441.26	32,441.26
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EDUCACIÓN FÍSICA	3	0	32,441.26	32,441.26
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE TELESECUNDARIA	7	0	32,441.26	32,441.26
PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLÉS	0	899	682.51	682.51
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", 1/2 - TIEMPO, FORANEO.	3	0	9,402.82	9,402.82
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", 1/2 TIEMPO FORANEO.	13	0	9,403.84	9,403.84
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", 1/2 TIEMPO - FORANEO.	1	0	10,434.45	10,434.45
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" 1/2 TIEMPO, FORANEO	1	0	11,584.03	11,584.03
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", 3/4 DE TIEMPO, FORANEO.	3	0	13,956.45	13,956.45
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", 3/4 DE TIEMPO FORANEO.	7	0	13,956.45	13,956.45
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	14	0	18,516.25	18,516.25
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "B", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	9	0	20,611.42	20,611.42
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "C", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	6	0	22,952.31	22,952.31

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	7	0	26,193.70	26,193.70
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "B", TIEMPO COMPLETO FORANEO	2	0	30,601.65	30,601.65
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "C", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	5	0	35,805.22	35,805.22
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", TIEMPO COMPLETO FORANEO.	9	0	18,516.25	18,516.25
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", TIEMPO COMPLETO - FORANEO.	4	0	20,611.42	20,611.42
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO, FORANEO.	6	0	26,193.70	26,193.70
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "B", TIEMPO COMPLETO FORANEO.	2	0	30,601.65	30,601.65
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B", FORANEO.	0	56	515.44	515.44
PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO FORANEO.	6	0	35,805.22	35,805.22
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	216	0	16,856.95	16,856.95
MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA, FORANEO.	5	0	13,843.86	13,843.86
PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, FORANEO.	77	0	682.51	682.51
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	4	0	15,613.56	15,613.56
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORANEO.	2	0	35,248.01	35,248.01
INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	3	0	38,262.23	38,262.23
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	3	0	38,262.23	38,262.23
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	43	0	17,199.96	17,199.96
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	74	0	16,856.95	16,856.95
DIRECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORANEO.	0	396	682.51	682.51
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PROF	1	0	23,038.04	23,038.04
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORANEO.	0	56	682.51	682.51
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, TITULADO.	1	0	21,922.04	21,922.04
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	0	5,129	682.51	682.51
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA FORANEO	13	0	35,040.51	35,040.51
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	11	0	15,393.88	15,393.88
DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	0	45,019.45	45,019.45
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	3	0	24,271.27	24,271.27
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	0	30,114	682.51	682.51
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE PREESCOLAR FORANEO	0	101	662.89	662.89
PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	10	0	15,125.82	15,125.82
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORANEO.	0	547	554.39	554.39
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	5	0	38,262.23	38,262.23
MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA, FORANEO.	0	880	13,346.71	13,346.71
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	119	0	541.98	541.98
MAESTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORANEO.	7	0	45,019.45	45,019.45
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	24	0	540.06	540.06
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	32	0	36,388.68	36,388.68
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	3,967	0	13,346.71	13,346.71
HORAS DE ACOMPAÑANTE DE MÚSICA PARA JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	36	0	37,777.69	37,777.69
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	0	989	608.62	608.62
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	46	0	36,388.68	36,388.68
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	13	0	18,275.30	18,275.30
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	0	47,227.86	47,227.86
PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	459	682.51	682.51
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, P	0	645	682.51	682.51
MTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	47	682.51	682.51
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	1	0	17,067.55	17,067.55
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	26	0	35,040.51	35,040.51
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	2,224	682.51	682.51
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	27,643	682.51	682.51
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7	0	17,067.55	17,067.55
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	0	47,227.86	47,227.86
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO FORANEA.	31	0	37,777.69	37,777.69
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	206	0	662.89	662.89
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	10	0	18,570.13	18,570.13
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	1	0	39,762.65	39,762.65
MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA, FORANEO.	74	0	21,101.55	21,101.55
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORANEO.	3	0	17,307.36	17,307.36
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1	0	39,997.32	39,997.32
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORANEO.	21	0	21,497.73	21,497.73
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	1	0	42,839.45	42,839.45
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PROF	0	42	851.74	851.74
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, TITULADO.	0	7	851.74	851.74
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	0	289	851.74	851.74
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	0	2,957	851.74	851.74
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	1	1	51,444.40	51,444.40
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	6	0	42,273.15	42,273.15
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	15	0	43,898.87	43,898.87
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	0	54,047.53	54,047.53
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	0	42	851.74	851.74
PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	572	0	16,662.89	16,662.89
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, P	0	10	851.74	851.74
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	0	6	851.74	851.74
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	91	851.74	851.74
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	0	2,355	851.74	851.74
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	6	0	39,762.65	39,762.65
HORAS DE ACOMPAÑANTE DE MÚSICA PARA JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	13	0	21,607.03	21,607.03
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	0	11	757.86	757.86
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO FORANEA.	2	0	54,047.53	54,047.53
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	0	6	826.59	826.59
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	197	0	16,662.89	16,662.89
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	8	0	43,898.87	43,898.87

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	0	14	688.25	688.25
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	2	0	51,444.40	51,444.40
DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	5	0	28,750.04	28,750.04
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	9	0	42,273.15	42,273.15
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	35	0	21,101.55	21,101.55
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	20	0	16,662.89	16,662.89
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	87	851.74	851.74
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	143	0	17,307.36	17,307.36
MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	3	0	20,914.92	20,914.92
HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	7	851.74	851.74
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	19	0	16,662.89	16,662.89
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	96	851.74	851.74
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	0	67	835.95	835.95
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO	1	0	54,359.57	54,359.57
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	7	0	8,452.29	8,452.29
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEA	4	0	54,047.53	54,047.53
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	2,460	851.74	851.74
MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	21	0	17,307.36	17,307.36
JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	2	0	29,902.39	29,902.39
INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS FORANEO	1	0	15,882.03	15,882.03
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	9	0	43,898.87	43,898.87
INSPECTOR BILINGÜE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	3	0	39,762.65	39,762.65
ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCION INDIGENA, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO, FORANEO.	1	0	16,662.89	16,662.89
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	5	0	21,101.55	21,101.55
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	3	0	20,573.23	20,573.23
MAESTRO "B" DE MISION CULTURAL	1	0	20,712.81	20,712.81
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FÍSICA, FORANEO	0	3,653	851.74	851.74
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	3	0	52,790.04	52,790.04
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	0	22	1,040.22	1,040.22
MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	26	0	21,495.60	21,495.60
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	6	1,060.52	1,060.52
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	1	0	59,964.48	59,964.48
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	4	0	20,678.09	20,678.09
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	570	1,060.54	1,060.54
MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	1	0	21,495.60	21,495.60
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	1	0	25,644.89	25,644.89
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	6	0	50,473.65	50,473.65
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEO	0	1,096	1,060.54	1,060.54
MAESTRO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, NORMALISTA URBANO TITULADO.	1	0	25,740.88	25,740.88
INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS FORANEO	1	0	17,790.21	17,790.21
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FÍSICA, FORANEA	1	0	61,364.75	61,364.75
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO	1	0	61,740.13	61,740.13
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	18	1,060.52	1,060.52
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	1	0	26,327.79	26,327.79
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	1	0	10,418.53	10,418.53
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA	4	0	20,678.09	20,678.09
SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	4	0	45,095.26	45,095.26
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	3	0	48,594.95	48,594.95
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	4	0	58,347.74	58,347.74
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	11	0	26,790.33	26,790.33
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	49	1,060.52	1,060.52
DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	1	0	33,718.88	33,718.88
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	5	0	50,473.65	50,473.65
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	4	0	61,364.75	61,364.75
MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA, FORANEO.	1	0	21,495.60	21,495.60
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	564	1,060.54	1,060.54
HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PROF	0	5	1,060.52	1,060.52
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	4	0	50,473.65	50,473.65
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	44	0	26,327.79	26,327.79
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	4	0	44,836.83	44,836.83
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	1	0	44,836.83	44,836.83
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	0	4	1,060.52	1,060.52
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	2	0	61,364.75	61,364.75
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	32	0	26,327.79	26,327.79
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, TITULADO.	0	45	1,060.52	1,060.52
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	0	735	1,060.54	1,060.54
PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	2	1,060.52	1,060.52
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	3	0	26,854.92	26,854.92
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	180	0	20,678.09	20,678.09
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	27	1,060.52	1,060.52
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	65	0	20,678.09	20,678.09
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	2	0	23,354.05	23,354.05
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	6	0	29,623.15	29,623.15
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	1	0	23,354.05	23,354.05
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	1	0	30,127.89	30,127.89
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	2	0	29,623.15	29,623.15
JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	2	0	52,412.97	52,412.97
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	75	0	25,885.78	25,885.78
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	3	0	33,473.92	33,473.92
DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	0	57,914.15	57,914.15
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	10	1,323.97	1,323.97
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	0	192	1,323.97	1,323.97
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	1	0	66,159.76	66,159.76
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	0	55,749.09	55,749.09
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	18	0	32,918.81	32,918.81
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO	3	0	57,914.15	57,914.15
SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	2	0	50,863.76	50,863.76
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, TITULADO.	0	52	1,323.97	1,323.97

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	171	1,323.97	1,323.97
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	40	0	25,885.78	25,885.78
INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	2	0	69,646.05	69,646.05
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	2	0	33,465.37	33,465.37
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	5	0	50,579.19	50,579.19
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	8	0	50,579.19	50,579.19
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	17	1,323.97	1,323.97
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORANEO.	1	0	54,683.93	54,683.93
INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS, FORANEO.	3	0	55,620.29	55,620.29
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	30	0	32,918.81	32,918.81
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	36	1,323.97	1,323.97
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEA	2	0	69,644.43	69,644.43
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	3	0	32,040.77	32,040.77
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO.	0	35	1,298.32	1,298.32
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	18	1,323.97	1,323.97
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	1	0	68,083.52	68,083.52
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	7	0	26,912.45	26,912.45
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	5	0	25,885.78	25,885.78
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO.	3	0	12,897.51	12,897.51
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	2	0	25,885.78	25,885.78
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEO	0	259	1,323.97	1,323.97
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	210	1,323.97	1,323.97
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	90	1,628.05	1,628.05
INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEA	1	0	78,271.93	78,271.93
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	11	1,628.05	1,628.05
INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS FORANEO	1	0	22,168.79	22,168.79
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	2	0	33,012.54	33,012.54
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	1	0	31,735.49	31,735.49
JEFE DE ZONA DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	1	0	62,211.74	62,211.74
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEO	0	127	1,628.05	1,628.05
MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.	1	0	33,012.54	33,012.54
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	1	0	31,735.49	31,735.49
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	2	0	65,664.51	65,664.51
INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	1	0	76,540.66	76,540.66
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	5	0	41,174.83	41,174.83
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORANEO.	1	0	56,873.00	56,873.00
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	13	0	31,735.49	31,735.49
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	10	0	56,560.59	56,560.59
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	39	1,628.05	1,628.05
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	196	1,628.05	1,628.05
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	0	105	1,628.05	1,628.05
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	1	0	74,297.60	74,297.60
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	19	0	40,531.55	40,531.55
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	9	0	40,531.55	40,531.55
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	0	63,201.17	63,201.17
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	32	0	31,735.49	31,735.49
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	5	0	56,560.59	56,560.59
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORANEO.	3	0	70,096.89	70,096.89
DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	3	0	51,043.25	51,043.25
INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7	0	63,539.25	63,539.25
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, TITULADO.	0	4	2,017.16	2,017.16
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.	0	111	2,017.16	2,017.16
DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	27	0	50,275.75	50,275.75
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	14	0	50,275.75	50,275.75
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	46	0	39,222.55	39,222.55
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	13	0	39,222.55	39,222.55
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORANEO.	1	0	63,883.80	63,883.80
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	0	5	2,017.16	2,017.16
EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	1	0	50,903.59	50,903.59
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	5	0	63,539.25	63,539.25
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	0	159	2,017.16	2,017.16
MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	1	0	39,222.55	39,222.55
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORANEO	0	109	2,017.16	2,017.16
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	0	30	2,017.16	2,017.16
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	1	0	74,706.79	74,706.79
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	2	0	40,820.82	40,820.82
DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA	1	0	48,884.31	48,884.31
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL.	12	0	9,563.15	9,563.15
SECRETARIA	2	0	9,563.15	9,563.15
ANALISTA ESPECIALIZADO	6	0	9,963.59	9,963.59
SECRETARIA	3	0	9,963.59	9,963.59
<b>TOTAL</b>	<b>12,220</b>	<b>119,396</b>		

**ANEXO 38  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
SECRETARIA "C"	10	0	11,246.72	25,599.96
SECRETARIA "B"	1	0	18,196.04	18,196.04
AUXILIAR DE SEGURIDAD	2	0	12,994.30	14,721.04
TUTOR ESCOLAR	3	0	13,986.04	16,315.78
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	0	19,316.36	19,316.36
TÉCNICO FINANCIERO	3	0	15,978.84	19,316.36
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	2	0	25,704.88	26,280.74
JEFE DE PROYECTO	16	0	33,719.52	47,274.68
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	0	16,024.56	16,752.60
PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	2	0	18,196.04	18,196.04

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COORDINADOR EJECUTIVO II	2	0	15,699.80	15,699.80
DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C" II	2	0	19,254.10	64,150.90
DIRECTOR DE PLANTEL "D" Y "E" II	1	0	17,781.92	17,781.92
TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	2	0	14,214.98	15,733.34
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	450	0	2,268.00	5,386.50
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	947	0	3,001.98	10,006.62
TÉCNICO CB I	908	0	1,928.56	7,714.20
TÉCNICO CB II	955	0	3,901.32	8,669.60
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	14	0	10,172.36	13,243.64
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	11	0	11,737.04	20,611.46
TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	3	0	17,164.36	27,232.38
ASESOR JURÍDICO	1	0	33,315.58	33,315.58
RESPONSABLE DE MTTO TALLERES	1	0	9,500.00	9,500.00
JEFE DE OFICINA	1	0	11,162.80	11,162.80
MESA TÉCNICA 02	1	0	11,162.80	11,162.80
APOYO ADMINISTRATIVO	9	0	11,162.80	11,162.80
RESPONSABLE DE TALLERES	1	0	8,341.00	8,341.00
AUXILIAR DE DIRECTOR DE PLANTEL	1	0	8,341.00	8,341.00
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO A MAQUINARIA Y EQUIPO	1	0	6,165.30	6,165.30
SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE PLANTEL	1	0	6,600.00	6,600.00
RESP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	0	11,162.80	11,162.80
AUXILIAR DE TALLERES	1	0	11,162.80	11,162.80
RESP PROG PRESUP FINANZ	1	0	16,266.84	16,266.84
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	6,000.00	6,000.00
AUXILIAR DE TALLERES	1	0	6,000.00	6,000.00
RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMÁTICA	4	0	6,000.00	11,162.80
ORIENTADOR EDUCATIVO	1	0	7,000.00	7,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,364</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 39  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
RECTOR	1	40	56,752.06	79,452.90
ASISTENTE DEL RECTOR	1	40	5,559.94	7,783.92
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	1	40	5,088.20	7,123.48
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	40	4,820.40	6,748.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	40	4,766.84	6,673.58
CHOFER	2	40	4,766.84	6,673.58
VELADOR	3	60	4,552.60	6,373.64
VIGILANTES	2	40	4,552.60	6,373.64
INTENDENTES	3	40	4,499.04	6,298.66
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	5	40	17,139.06	23,994.88
PROFESOR DE ASIGNATURA	23	21	9,843.00	12,840.00
ABOGADO GENERAL	1	40	26,079.60	36,511.44
SECRETARIOS	2	40	26,079.60	36,511.44
DIRECTORES ACADÉMICOS	3	40	22,660.00	31,724.00
CONTRALOR INTERNO	1	40	22,660.00	31,724.00
SUBDIRECTOR	1	40	20,600.00	28,840.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	40	10,171.25	14,239.75
JEFE DE OFICINA B	7	40	6,427.20	8,998.08
TESORERO	1	40	6,427.20	8,998.08
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>761</b>		

**ANEXO 40  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
O.P.D SALUD DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUDITOR ENCARGADO	1	0	39,720.32	39,720.32
COORD. DICT DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3	0	40,223.96	40,223.96
JEFE DE JURISDICCIÓN SANITARIA ABC	3	0	39,720.32	39,720.32
DIRECTOR DE HOSPITAL ESTATAL	6	0	62,387.48	62,387.48
SUBJEFE DE SERVICIOS ESTATALES	6	0	93,304.88	93,304.88
SUBDIRECTOR ESTATAL	13	0	62,387.48	62,387.48
JEFE DE DEPARTAMENTO ESTATAL	24	0	39,720.32	39,720.32
SOPORTE ADMINISTRATIVO C	5	0	32,077.83	32,077.83
SOPORTE ADMINISTRATIVO B	5	0	28,151.14	28,151.14
SOPORTE ADMINISTRATIVO A	4	0	25,890.31	25,890.31
JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "A"	1	0	57,765.84	57,765.84
SUBDIRECTOR MÉDICO "B" EN HOSPITAL	1	0	64,958.78	64,958.78
SUBDIRECTOR MÉDICO "C" EN HOSPITAL	1	0	70,984.46	70,984.46
JEFE DE SERVICIOS	16	0	64,958.78	64,958.78
JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL	3	0	60,971.90	60,971.90

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA A	8	0	47,195.17	47,195.17
JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	3	0	49,581.79	49,581.79
JEFE DE ENFERMERAS A	9	0	49,323.20	49,323.20
JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	2	0	26,441.34	26,441.34
JEFE DE FARMACIA	2	0	41,870.50	41,870.50
JEFE DE DIETÉTICA	2	0	47,384.42	47,384.42
SUPERV. DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A	3	0	26,206.50	26,206.50
SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA	2	0	52,586.94	52,586.94
SUBJEFE DE ENFERMERAS	1	0	57,194.93	57,194.93
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA	2	0	21,390.18	21,390.18
TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO A	13	0	26,205.48	26,205.48
TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO B	3	0	27,886.63	27,886.63
TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO C	2	0	31,535.20	31,535.20
VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO A	3	0	35,828.71	35,828.71
VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO B	4	0	36,530.59	36,530.59
VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO C	3	0	45,114.38	45,114.38
VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO A	6	0	45,534.89	45,534.89
VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO B	1	0	47,195.17	47,195.17
VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO C	3	0	49,580.75	49,580.75
VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO D	4	0	51,031.59	51,031.59
COORD. PARAMÉD. EN ÁREA NORMATIVA A	1	0	32,477.71	32,477.71
JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"	1	0	55,835.59	55,835.59
JEFE DE LOS SERVICIOS COORD.DE SALUD	1	0	157,922.02	157,922.02
SECRETARIO PARTICULAR DE S. P. S. 33.	1	0	77,585.32	77,585.32
MÉDICO ESPECIALISTA "A"	484	0	12,575.00	78,007.07
CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO	6	0	60,732.51	60,732.51
MÉDICO GENERAL "A"	722	0	4,542.00	67,405.39
CIRUJANO DENTISTA "A"	142	0	4,724.00	64,536.81
MÉDICO GENERAL B	36	0	70,634.11	70,634.11
MÉDICO GENERAL C	32	0	76,837.14	76,837.14
MÉDICO ESPECIALISTA B	34	0	81,248.14	81,248.14
MÉDICO ESPECIALISTA C	25	0	90,378.18	90,378.15
CIRUJANO DENTISTA B	4	0	67,645.98	67,645.98
CIRUJANO DENTISTA C	2	0	70,604.17	70,604.17
QUÍMICO A	16	0	60,624.34	60,624.34
BIÓLOGO A	1	0	55,193.47	55,193.47
TÉCNICO LABORATORISTA A	26	0	38,197.42	38,197.42
AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	139	0	5,914.00	33,409.59
TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	53	0	11,736.00	34,843.50
TÉCNICO RADIOLOGO EN RADIOTERAPIA B	1	0	9,281.00	8,352.90
TERAPISTA	9	0	5,027.00	38,197.42
PSICÓLOGO CLÍNICO	46	0	5,914.00	56,337.29
CITOTECNÓLOGO A	8	0	38,197.42	38,197.42
PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA	2	0	46,062.10	46,062.10
ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	60	0	66,825.45	66,825.45
COORD. DE ENSEÑANZA DE ENFERMERIA	3	0	65,514.01	65,514.01
ENFERMERA GENERAL TITULADA A	168	0	44,644.54	44,644.54
AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	1,436	0	2,761.00	39,277.34
OFICIAL Y O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	13	0	38,197.42	38,197.42
SUBJEFE DE DIETÉTICA	1	0	39,897.06	39,897.06
DIETISTA	13	0	38,197.42	38,197.42
COCINERO JEFE DE HOSPITAL	1	0	33,570.04	33,570.04
COCINERO EN HOSPITAL	25	0	32,730.76	32,730.76
AUX. DE COCINA EN HOSPITAL	92	0	4,724.00	32,597.93
NUTRICIONISTA	5	0	50,247.99	50,247.99
TÉCNICO EN NUTRICIÓN	44	0	4,724.00	39,897.06
JEFE DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	10	0	37,390.98	37,390.98
TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA	9	0	36,532.59	36,532.59
AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	14	0	32,636.17	32,636.17
JEFE DE ADMISION	1	0	46,298.63	46,298.63
AYUDANTE EN AUTOPSIAS	1	0	33,409.59	33,409.59
AUXILIAR TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO Y/O TRAT.	1	0	32,636.17	32,636.17
TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	111	0	4,724.00	38,199.50
LABORATORISTA A	9	0	39,242.95	39,242.95
INHALOTERAPEUTA	8	0	5,914.00	5,322.72
QUIM. JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANÁLISIS CLÍNICOS A	6	0	68,846.93	68,846.93
ENFERMERA GENERAL TITULADA B	25	0	47,331.05	47,331.05
AUXILIAR DE ENFERMERIA B	31	0	42,145.78	42,145.78
TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA B	20	0	47,616.26	47,616.26
QUÍMICO B	1	0	64,536.81	64,536.81
LABORATORISTA B	1	0	47,244.33	47,244.33
TÉCNICO LABORATORISTA B	10	0	38,817.83	38,817.83
ENFERMERA GENERAL TITULADA C	258	0	56,337.29	56,337.29
ENFERMERA ESPECIALISTA C	111	0	61,305.35	61,305.35
TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN	2	0	56,337.29	56,337.29
PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN A. MÉDICA A	21	0	52,715.73	52,715.73
SUPERV.PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA C	6	0	55,411.87	55,411.87
VETERINARIO "A"	18	0	6,980.00	60,624.34
PROMOTOR EN SALUD	10	0	38,197.42	38,197.42
AFANADORA	332	0	3,536.00	32,597.93
CAMILLERO	94	0	3,333.00	32,597.93
LAVANDERA EN HOSPITAL	33	0	31,686.71	31,686.71
OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	0	31,686.71	31,686.71
TÉCNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	1	0	33,409.59	33,409.59
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8	13	0	35,034.24	35,034.24
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7	60	0	34,251.02	34,251.02
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A6	88	0	33,878.81	33,878.81
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5	47	0	33,261.59	33,261.59
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4	55	0	32,479.38	32,479.38
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3	72	0	31,982.16	31,982.16
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2	45	0	31,843.55	31,843.55
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	1,169	0	3,536.00	31,694.95
<b>TOTAL</b>	<b>6,526</b>	<b>0</b>		



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 41  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
DIPUTADO	25	0	116,804.35	125,039.06
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	0	44,100.00	47,209.05
SECRETARIO PARLAMENTARIO	1	0	44,100.00	47,209.05
DIRECTOR JURÍDICO	1	0	42,000.00	44,961.00
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1	0	40,530.00	43,387.37
DIRECTOR INSTITUTO DE EST. LEG	1	0	40,530.00	43,387.37
SECRETARIO TÉCNICO	28	0	18,400.00	19,697.20
PERSONAL DE BASE NIVEL 8	19	0	15,684.16	16,789.89
PERSONAL DE BASE NIVEL 7	72	0	13,120.38	14,045.37
PERSONAL DE BASE NIVEL 6	4	0	11,989.48	12,834.74
PERSONAL DE BASE NIVEL 5	25	0	9,666.88	10,348.40
PERSONAL DE BASE NIVEL 4	6	0	7,544.62	8,076.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	0	8,400.00	8,992.20
MÉDICO	2	0	22,306.56	23,879.17
LIMPIEZA	3	0	4,550.01	4,870.79
JEFE DE ÁREA	3	0	33,390.00	35,744.00
VIGILANCIA	6	0	7,368.50	7,887.98
SECRETARIO PARTICULAR	168	0	7,350.00	7,868.18
ASESOR	4	0	10,500.00	11,240.25
ACTUARIO PARLAMENTARIO	1	0	14,332.50	15,342.94
ENFERMERO	1	0	7,350.00	7,868.18
<b>TOTAL</b>	<b>380</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 42  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUDITOR SUPERIOR	1	0	50,624.81	79,743.56
DIRECTOR "A"	3	0	46,354.25	50,624.80
DIRECTOR "B"	2	0	35,057.93	46,354.24
SUBDIRECTOR "A"	0	0	30,718.49	35,057.92
SUBDIRECTOR "B"	6	0	26,100.55	30,718.48
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	0	22,111.97	26,100.54
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	6	0	20,249.37	22,111.96
COORDINADOR DE AUDITOR "A"	9	0	18,184.37	20,249.36
COORDINADOR DE AUDITOR "B"	11	0	16,675.41	18,184.36
AUDITOR "A"	16	0	14,973.01	16,675.40
AUDITOR "B"	34	0	12,864.37	14,973.00
AUDITOR "C"	73	0	11,606.91	12,864.36
AUXILIAR AUDITOR "A"	17	0	11,103.93	11,606.90
AUXILIAR AUDITOR "B"	6	0	10,409.31	11,103.92
AUXILIAR AUDITOR "C"	4	0	9,066.55	10,409.30
AUXILIAR AUDITOR "D"	0	0	7,784.37	9,066.54
INTENDENTE "A"	5	0	7,433.59	7,784.36
INTENDENTE "B"	0	0	7,183.58	7,433.58
<b>TOTAL</b>	<b>195</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 43  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
OFICIAL ELECTRICO A	1	0	15,561.98	15,561.98
ASISTENTE ATENCIÓN AL PUBLICO	3	0	13,015.54	13,015.54
AUXILIAR TÉCNICO	40	0	9,527.68	13,356.76
SECRETARIA (O) ACUERDOS JUZ	49	0	30,679.49	32,702.49
AUXILIAR DE JUZGADO	33	0	10,692.80	11,926.71
SECRETARIA (O) AUX DE JUZGADO	62	0	13,015.54	17,857.59
DILIGENCIARIA (O)	52	0	16,798.74	18,944.04
ASISTENTE DE NOTIFICACIONES	11	0	16,798.74	18,944.04
AUXILIAR DE REGISTRO Y TRAMITE	13	0	10,692.80	10,692.80
AUX DE NOTIF ELECT ACT INFO	1	0	30,679.49	30,679.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31	0	13,015.54	17,682.75
OFICIAL DE PARTES	26	0	13,015.54	14,596.15
PROYECTISTA AUXILIAR DE JDO	1	0	18,115.78	18,115.78
PROYECTISTA DE JUZGADO	32	0	21,105.54	30,679.49
CONTRALOR	1	0	90,819.86	90,819.86
SUPER INTENDENTE	64	0	20,457.58	30,026.68
SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)	8	0	30,679.49	32,702.49
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6	0	8,520.50	9,430.14
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	0	34,133.18	36,299.00
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	41	0	67,805.96	67,805.96
CONSEJERA (O)	3	0	127,787.26	127,787.26

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

MAGISTRADA (O)	3	0	93,846.96	123,881.00
MAGISTRADA (O)	7	0	127,787.26	127,787.26
MAGISTRADO PRESIDENTE	1	0	215,992.54	215,992.54
ANALISTA	10	0	15,561.98	17,522.66
ARCHIVISTA	1	0	13,356.76	13,356.76
SECRETARIO EJECUTIVO CONS	1	0	90,819.86	90,819.86
SUBDIRECTOR	4	0	38,345.36	38,345.36
SECRETARIA(O) ACUERDOS SALA	11	0	42,052.04	44,772.74
SECRETARIO GRAL ACUERDOS	1	0	90,819.86	90,819.86
SECRETARIO PRIVADO PRESIDEN	1	0	44,772.74	44,772.74
DIRECTO CENTRO EST JUST ALT	1	0	57,431.52	57,431.52
SECRETARIO PART C PRESID	1	0	44,772.74	44,772.74
SECRETARIA(O) PROYEC SALA	38	0	42,052.04	44,772.74
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	0	44,772.74	44,772.74
DIRECTORA INSTITUTO ESPECIA	1	0	44,772.74	44,772.74
DIRECTOR DE REC HUM Y MAT	1	0	44,772.74	44,772.74
TESORERO	1	0	90,819.86	90,819.86
ASISTENTE DE CAUSAS	5	0	18,115.78	18,115.78
ASISTENTE DE AUDIENCIAS	3	0	30,679.49	30,679.49
ASISTENTE DE SALA	4	0	34,133.18	36,299.00
ADMINISTRADOR (A) DE JUZGADO	2	0	42,052.04	42,052.04
SECRETARIA(O) PROYEC SALA	2	0	44,772.74	44,772.74
ASIST TECNOL INFORM TIC'S	3	0	23,910.70	23,910.70
AUX CENTRO REG JUST ALTERN	1	0	34,133.18	34,133.18
INTENDENTE	2	0	9,430.14	9,430.14
JEFE DE OFICINA	7	0	21,105.54	23,910.70
JEFE DE SECCIÓN	69	0	16,798.74	22,621.29
MECANÓGRAFA (O)	43	0	9,430.14	9,430.14
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	0	18,115.78	18,115.78
TAQUIMECANOGRAFA	58	0	9,527.68	13,836.56
OFICIAL DE PLOMERIA A	1	0	10,692.80	10,692.80
VELADOR	4	0	8,520.50	8,520.50
<b>TOTAL</b>	<b>779</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 44  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
INTENDENTE	2	0	7,970.90	7,970.90
RECEPCIONISTA	1	0	7,970.90	7,970.90
AUXILIAR DE PROYECTISTA	3	0	32,137.29	32,137.29
JEFE DEL DEPARTAMENTO	3	0	35,891.46	35,891.47
SECRETARIA (O) PRIVADA (O)	1	0	41,430.73	41,430.73
DIRECTOR	5	0	44,221.44	44,221.44
SECRETARIO (A) DE ACUERDOS	6	0	44,221.44	44,221.44
PROYECTISTA	9	0	44,221.44	44,221.44
SECRETARIO (A) PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE	1	0	44,221.44	44,221.44
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	44,221.44	44,221.44
SECRETARIO EJECUTIVO	1	0	92,646.17	92,646.17
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	1	0	92,646.17	92,646.17
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	0	92,646.17	92,646.17
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	92,646.17	92,646.17
MAGISTRADO (A)	2	0	132,650.23	132,650.23
MAGISTRADO (A) PRESIDENTE	1	0	223,464.56	223,464.56
AUXILIAR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	17	0	9,896.33	9,896.33
ASISTENTE DE PONENCIA	3	0	9,896.33	9,896.33
CHOFER	1	0	9,896.33	9,896.33
OFICIAL DE PARTES	1	0	13,555.37	13,555.37
AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	1	0	13,555.37	13,555.37
DILIGENCIARIO	4	0	17,514.77	17,514.77
JEFE DE LA SECCION	2	0	17,514.77	17,514.77
TITULAR MÓDULO MÉDICO	1	0	17,514.77	17,514.77
JEFE DE LA UNIDAD	2	0	22,012.19	22,012.19
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 45  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
ACADÉMICO ASOCIADO "A" TIEMPO COMPLETO	31	0	15,188.00	15,188.00
TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "A"	1	0	10,869.00	10,869.00
TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "A"	2	0	8,092.00	8,092.00
TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "C"	3	0	13,500.00	13,500.00
TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "C"	1	0	10,140.00	10,140.00
DIRECTOR	2	0	16,081.00	24,630.00
JEFE DE OFICINA	1	0	13,807.00	15,851.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	0	19,032.00	21,111.00
ANALISTA "A"	8	0	8,082.00	8,082.00
ANALISTA "B"	4	0	8,784.00	8,784.00
ARCHIVISTA "A"	2	0	6,711.00	6,711.00
ACADEMICO ASOCIADO "B" TIEMPO COMPLETO	9	0	17,038.00	17,038.00
AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	8	0	6,171.00	6,171.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	22	0	5,938.00	5,938.00
BIBLIOTECARIO "A"	4	0	7,043.00	7,043.00
BIBLIOTECARIO "B"	3	0	7,210.00	7,210.00
LABORATORISTA "A"	1	0	7,608.00	7,608.00
OFICIAL DE LABORATORIO "A"	2	0	8,211.00	8,211.00
OFICIAL DE LABORATORIO "B"	2	0	9,059.00	9,059.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO "B"	4	0	8,165.00	8,165.00
OPERADOR DE TRANSPORTE "A"	1	0	7,010.00	7,010.00
PRENSISTA "B"	1	0	9,058.00	9,058.00
ACADEMICO ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO	16	0	18,841.00	18,841.00
PROFESIONISTA "A"	6	0	8,784.00	8,784.00
PROFESIONISTA "B"	3	0	9,059.00	9,059.00
PROFESIONISTA "C"	21	0	10,263.00	10,263.00
PROGRAMADOR "A"	1	0	7,609.00	7,609.00
PUBLICISTA "A"	5	0	7,359.00	7,359.00
SECRETARIA "A"	10	0	6,611.00	6,611.00
SECRETARIA "B"	1	0	6,752.00	6,752.00
SECRETARIA T D	4	0	6,910.00	6,910.00
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "B"	3	0	6,910.00	6,910.00
TELEFONISTA "B"	1	0	7,209.00	7,209.00
ACADEMICO DE CARRERA TITULAR "B"	22	0	25,266.00	25,266.00
VIGILANTE "A"	13	0	6,408.00	6,408.00
VIGILANTE "B"	7	0	6,611.00	6,611.00
ACADEMICO TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO	5	0	28,933.00	28,933.00
MAESTRO MEDIO TIEMPO "A"	7	0	7,581.00	7,581.00
MAESTRO HORA CLASE "A"	535	0	6,253.00	6,253.00
TÉCNICO ACADEMICO MEDIO TIEMPO "A"	1	0	4,046.00	4,046.00
TÉCNICO ACADEMICO ASOCIADO "B"	2	0	8,467.00	8,467.00
<b>TOTAL</b>	<b>781</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 46  
DE PLAZAS  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
CONSEJERO PRESIDENTE	1	0	82,260.36	82,260.36
VISITADOR ADJUNTO B	5	0	12,635.48	12,635.48
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES	1	0	12,635.48	12,635.48
MÉDICO PERITO A	1	0	12,635.48	12,635.48
ADMINISTRATIVO A	8	0	12,635.48	12,635.48
VISITADOR ADJUNTO C	1	0	11,681.04	11,681.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5	0	9,862.64	9,862.64
PSICÓLOGO A	1	0	9,862.64	9,862.64
SECRETARIA A	3	0	9,862.64	9,862.64
AUXILIAR CONTABLE	1	0	9,862.64	9,862.64
MÉDICO PERITO B	1	0	9,862.64	9,862.64
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	2	0	9,862.64	9,862.64
AUXILIAR JURÍDICO A	8	0	9,862.64	9,862.64
AUXILIAR JURÍDICO B	1	0	8,871.04	8,871.04
AUXILIAR B	3	0	8,871.04	8,871.04
INTENDENTE	2	0	7,439.66	7,439.66
AUXILIAR C	8	0	7,439.66	7,439.66
AUXILIAR JURÍDICO C	10	0	7,439.66	7,439.66
VIGILANCIA	5	0	4,063.64	4,063.64
CONSEJERO HONORÍFICO	4	0	0.00	0.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	0	35,711.12	35,711.12
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	32,183.76	32,183.76
CONTADOR GENERAL	1	0	30,054.14	30,054.14
SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	30,054.14	30,054.14
VISITADOR GENERAL A	4	0	26,934.80	26,934.80
ASESOR TÉCNICO A	1	0	26,934.80	26,934.80
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN	1	0	26,934.80	26,934.80
ASESOR TÉCNICO B	3	0	24,015.60	24,015.60
VISITADOR GENERAL B	3	0	24,015.60	24,015.60
DIRECTOR DE PROGRAMAS Y ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL	1	0	24,015.60	24,015.60
CONTRALOR INTERNO	1	0	23,300.60	23,300.60
ENCARGADO DE ARCHIVO	1	0	15,472.88	15,472.88
JEFE DE PLANEACIÓN	1	0	15,472.88	15,472.88
VISITADOR ADJUNTO A	6	0	15,472.88	15,472.88
JEFE DE COMUNICACIÓN	1	0	15,472.88	15,472.88
JEFE DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN	1	0	15,472.88	15,472.88
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 47  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
CONSEJERA/CONSEJERO PRESIDENTE	1	0	121,357.38	121,357.38
CONSEJERA/CONSEJERO ELECTORAL	6	0	97,698.94	97,698.94
SECRETARIA EJECUTIVA / SECRETARIO EJECUTIVO	1	0	61,845.32	61,845.32
DIRECTORA/DIRECTOR	3	0	36,516.17	36,516.17

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

AUXILIAR ELECTORAL "A"	1	0	24,753.51	24,753.51
CONTRALORA/CONTRALOR	1	0	36,516.17	36,516.17
JEFA/JEFE DE ÁREA TÉCNICA	5	0	28,431.08	28,431.08
COORDINADORA/COORDINADOR SPEN	4	0	28,431.08	28,431.08
SECRETARIA / SECRETARIO PARTICULAR	1	0	28,431.08	28,431.08
TÉCNICO/TÉCNICA SPEN	7	0	20,951.88	20,951.88
AUXILIAR ELECTORAL "B"	72	0	20,951.88	20,951.88
AUXILIAR ELECTORAL "C"	15	0	16,709.28	16,709.28
AUXILIAR ELECTORAL "D"	59	0	14,127.89	14,127.89
AUXILIAR GENERAL "A"	18	0	11,120.69	11,120.69
SECRETARIA-SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL	75	0	9,082.89	9,082.89
AUXILIAR GENERAL "B"	1,114	0	8,832.74	8,832.74
SUPERVISOR / SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL	69	0	14,772.00	14,772.00
PRESIDENTA-PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL	75	0	10,293.95	10,293.95
CAPACITADOR / CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL	409	0	12,772.00	12,772.00
CONSEJERA-CONSEJERO DISTRITAL/MUNICIPAL	300	0	7,871.84	7,871.84
INTEGRANTES DE COMITÉS TÉCNICOS ASESORES	5	0	6,000.00	6,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,241</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 48  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR DE PONENCIA	6	0	13,236.00	13,236.00
AUXILIAR	10	0	12,544.00	12,544.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	11,508.00	11,508.00
JEFE DE UNIDAD	13	0	22,048.00	22,048.00
CONTRALOR	1	0	24,096.00	24,096.00
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	3	0	24,096.00	24,096.00
DIRECTOR	4	0	28,422.00	28,422.00
COMISIONADO	3	0	57,240.00	57,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 49  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	9,787.00	9,787.00
INTENDENTE	1	0	9,787.00	9,787.00
AUXILIARES	17	0	10,120.00	28,441.00
SECRETARIAS	7	0	13,159.00	36,262.00
SECRETARIOS	3	0	13,889.00	24,359.00
OFICIAL DE PARTES	1	0	14,968.00	14,968.00
ACTUARIOS	3	0	19,700.00	19,700.00
REPRESANTANTES	2	0	59,184.00	59,184.00
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	1	0	103,024.00	103,024.00
CONCILIADOR	1	0	15,440.00	15,440.00
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1	0	19,462.00	19,462.00
CONTRALOR	1	0	21,493.00	21,493.00
PROYECTISTAS	5	0	36,269.00	36,269.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	44,912.00	44,912.00
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>0</b>		

**TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
CHOFER DE SERVICIOS	1	0	8,162.00	8,652.00
CHOFER "A"	1	0	13,504.00	14,315.00
SECRETARIA PRIVADA	1	0	20,652.00	21,892.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	0	37,702.00	39,965.00
SECRETARIA	2	0	8,162.00	8,652.00
AUXILIAR JURISDICCIONAL "A"	13	0	20,246.00	21,461.00
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	6	0	37,106.00	39,333.00
COORDINADOR DE PONENCIA	3	0	37,106.00	39,333.00
ACTUARIO	2	0	16,114.00	17,081.00
RESPONSABLE DE ARCHIVO	1	0	20,246.00	21,461.00
SECRETARIO DE AREA DE ENGRESOS	1	0	37,106.00	39,333.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

SECRETARIO TÉCNICO	1	0	37,106.00	39,333.00
SECRETARIO DE ACUERDOS	1	0	44,700.00	47,382.00
JEFE DE UNIDAD "A"	1	0	37,106.00	39,333.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	3	0	8,162.00	8,652.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3	0	27,464.00	29,112.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	0	30,010.00	31,811.00
DIRECTOR "A"	1	0	44,700.00	47,382.00
DIRECTOR "B"	1	0	37,106.00	39,333.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2	0	10,250.00	10,865.00
JEFE DE UNIDAD "C"	1	0	20,246.00	21,461.00
AUXILIAR JURISDICCIONAL	4	0	10,250.00	10,865.00
OFICIAL DE PARTES	1	0	12,482.00	13,231.00
TITULAR DE UNIDAD "B"	2	0	20,246.00	21,461.00
CONTRALOR INTERNO	1	0	44,700.00	47,382.00
JEFE DE UNIDAD "B"	1	0	27,464.00	29,112.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	0	12,482.00	13,231.00
TITULAR DE UNIDAD "A"	1	0	25,255.00	26,771.00
ACTUARIO EVENTUAL	1	0	10,250.00	10,865.00
AUXILIAR JURISDICCIONAL EVE	6	0	10,250.00	10,865.00
MAGISTRADO EN RETIRO	2	0	33,142.00	44,116.00
MAGISTRADO PRESIDENTE	1	0	81,936.00	86,853.00
MAGISTRADO	2	0	53,528.00	56,740.00
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 51  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PUESTO	No. PLAZAS	No. HORAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
DIRECTOR	1	0	42,078.75	42,078.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	0	29,824.75	29,824.75
JEFE DE OFICINA	6	0	17,553.74	17,553.74
JEFE DE SECCIÓN A	1	0	13,399.28	13,399.28
ANALISTA	9	0	12,434.13	12,919.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	10,447.12	10,447.12
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	0	8,460.10	8,460.10
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>0</b>		

**ANEXO 52  
INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN**

DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	NIVEL	INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	META		
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	FIN	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	28.10
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN CIUDADANA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS OFICIALES REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	121	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	FIN	POSICIÓN EN EL ÍNDICE DE INTESIDAD MIGRATORIA	EFICACIA	ANUAL	POSICIÓN	18.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN OTORGADA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES BRINDADAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS BRINDADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	122	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DAM	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	FIN	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	28.10
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS ASESORADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN Y GESTIÓN LEGAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DEFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	123	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	FIN	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	EFICACIA	ANUAL	PUNTAJE	3,656.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES PROPOSITIVAS ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACION TLAXCALTECA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, FAMILIARES, CIVILES Y PENALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DIALOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE ASESORIAS Y CONVENIOS LABORALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACUERDOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES Y REGISTROS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN LINEA EN LA CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIA Y PATROCINIO LEGAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIA A LOS AYUNTAMIENTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS CÍVICOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	FIN	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	EFICACIA	ANUAL	PUNTAJE	575.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LOS REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONCILIACIONES EFICIENTES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	FIN	PORCENTAJE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	10.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS REFERENTE DE LAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	COMPONENTE	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	ACCIÓN	8.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DESARROLLADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN RESPECTO A LAS PROGRAMADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES CON EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	REUNIÓN	10.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN COMPARTIDA ENTRE COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS REFERENTE DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS A LA COMISIÓN NACIONAL Y A LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CELEBRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	CONVENIO	6.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE BÚSQUEDA EN CAMPO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	38	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ELABORADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	INFORME	4.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	FIN	PORCENTAJE DE TRÁMITES EN LOS QUE EL USUARIO NO ENFRENTÓ ALGÚN PROBLEMA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	40.50
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TRÁMITES RESUELTOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ADQUISICIONES OPORTUNAS DE BIENES Y SERVICIOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN OPORTUNA DE NÓMINAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
			MODERNIZACIÓN DE LA						

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO PROPORCIONADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	73	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	93.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RECURSOS EJERCIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS CONCLUIDAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE JUSTICIA ALTERNATIVA INICIADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO INVERTIDOS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL MINISTERIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER REALIZADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DICTÁMENES EMITIDOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS INICIADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN PARA FORTALECER AL PERSONAL DE LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA PGJE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	93.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	95.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	COMPONENTE	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PERSONA	300.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES CULMINADAS SOBRE VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	95.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	93.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	PROPÓSITO	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	EFICACIA	ANUAL	INCIDENCIA	12.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES DEL DELITO DE SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA AL SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTE DE INCIDENCIAS A LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	FIN	PERCEPCION SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	47.40
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DENUNCIAS CONSIDERADAS COMO ACTOS DE CORRUPCIÓN INVESTIGADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	TOTAL DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS	EFICIENCIA	ANUAL	ACCIÓN	5.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	CAMPAÑA	1.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	NUMERO DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	EFICACIA	MENSUAL	INVESTIGACIÓN	50.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	RECORD DE VISITAS POR MES EN LAS PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES OFICIALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACEPTACION DE INSTITUCIONES INVITADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORENTAJE DE INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	93.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN DE PREVENCIÓN EN MATERIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	COMPONENTE	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	EXPEDIENTE	12.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	23.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	62.50
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN MONITOREO Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	84.30



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA APOYADA	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	10.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	68.03
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.63
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ESTATAL REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN DE CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LÍNEA RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	3.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI EN OFICINAS RECAUDADORAS RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	3.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EFICIENCIA EN LA FISCALIZACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS MORALES REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS OMISAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS EMPRESAS OMISAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FORMAS VALORADAS EMITIDAS POR MUNICIPIOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS A LOS MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COORDINACIÓN HACENDARIA CELEBRADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVERSIONES BANCARIAS	ECONOMÍA	MENSUAL	PORCENTAJE	98.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE CONTROL INTERNO REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS PÚBLICOS FISCALIZADOS	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	91.07
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES SOLVENTADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	DÍAS PROMEDIO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	EFICIENCIA	MENSUAL	DÍAS	10.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES CAPTURADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN PBR-SED	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DEL RAMO 33	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	2.50
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	70.07

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		DEL ESTADO DE TLAXCALA							
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	91	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	FIN	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	0.78
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	PROPÓSITO	CARENCIAS SOCIALES PROMEDIO DE LOS BENEFICIARIOS	EFICACIA	ANUAL	PROMEDIO	2.40
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	PROPÓSITO	LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DEL APOYO MONETARIO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	FORMALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DE LA PRIMA DE SEGURO	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DE LOS CURSOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DEL INCENTIVO AL AHORRO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	APROVECHAMIENTO EN LOS CURSOS	CALIDAD	TRIMESTRAL	PROMEDIO	8.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL INCENTIVO AL AHORRO	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.02
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL APOYO CON OPORTUNIDAD	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	89.99
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DEL ACTIVO PRODUCTIVO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL ACTIVO PRODUCTIVO CON OPORTUNIDAD	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.02
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DE LA CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DE LOS TALLERES PARA PADRES DE NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	COBERTURA DE ENTRENAMIENTO PARA PADRES EN SU HOGAR CON HIJOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	SATISFACCIÓN CON EL COMPONENTE [ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA]	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	89.93
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	COMPONENTE	AVANCE EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	95.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	COBERTURA DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUIS-T	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	65.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE LOS PROMOTORES COMUNITARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	COBERTURA DE LAS VISITAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	95.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	ENTREGA EFECTIVA DEL APOYO MONETARIO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	ENTREGA EFECTIVA DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LA CAPACITACIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	ENTREGA EFECTIVA DEL ACTIVO PRODUCTIVO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	MONITOREO DEL AHORRO EN LOS HOGARES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	50.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LOS TALLERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	119	SUPÉRATE	ACTIVIDAD	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LA INSTRUCCIÓN EN LOS HOGARES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	FIN	ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	14.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA ATENDIDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.31
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y COMPROBACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECEPCIONADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APROBADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	23.43
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	44.32

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	55.68
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA BÁSICA RECEPCIONADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA APROBADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	33.93
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	41.91
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	58.09
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA INTEGRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MIDS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	94.40
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA REGISTRADOS EN LA MIDS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	5.60
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN INDIRECTA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE	CALIDAD	ANUAL	PORCENTAJE	90.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	CALIDAD	ANUAL	PORCENTAJE	90.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR SUPERVISOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PROMEDIO	83.20
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	120	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN POR SUPERVISOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PROMEDIO	84.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	FIN	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN	EFICACIA	ANUAL	ACTO	19,396.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA UIPE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS RELACIONADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UIPE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	212	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA CAPACITACIÓN PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS RELACIONADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	FIN	PIB PERCAPITA ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	PESOS	82,755.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	PROPÓSITO	GENERACIÓN DE EMPLEOS	EFICACIA	ANUAL	EMPLEO	1.14
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	TASA DE CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.63
	SECRETARÍA DE				PORCENTAJE DE EMPRESAS				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

11	DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	CONSOLIDADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EMPRESAS INSTALADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	MUJER	220.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	HOMBRES BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	260.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LINEA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS CON APOYOS DE PROGRAMAS PARA IMPULSAR SU COMPETITIVIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REGISTRO DE PATENTE Y MARCA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	MUJER	1,205.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	HOMBRE	1,180.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	5	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	EFICACIA	MENSUAL	EVENTO	60.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	FIN	AFLUENCIA TURÍSTICA	EFICACIA	ANUAL	TURISTA	125,000.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	PROPÓSITO	INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BENEFICIOS PROPORCIONADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DISEÑO GRÁFICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL DIA MUNDIAL DE TURISMO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE REUNIONES NACIONALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	46	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	FIN	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA EN EL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	PESOS	113,544,313.71
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.33
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL PROYECTO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO REALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	DOCUMENTO	2.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NUMERO DE DICTAMENES EXPEDIDOS	EFICACIA	ANUAL	DICTAMEN	20.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO VIAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	23	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA MULTIANUAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUPERVISIÓN	6.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	FIN	INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAFEF EJERCIDA EN EL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	PESOS	660,034,174.34
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	75.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL FONDO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA ADMINISTRADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES ELABORADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		FEDERATIVAS FAFEF							
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	FIN	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	9.30
14	SECRETARÍA DE	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	EDUCACIÓN PÚBLICA	83	DESARROLLO	PROPÓSITO	DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PRIMARIA ATENDIDOS POR LA SEPE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL TELESECUNDARIA ATENDIDOS POR LA SEPE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	94.56
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE EGRESAN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDIDOS POR LA SEPE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	70.57
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	MATRÍCULA ATENDIDA DE NIVEL SUPERIOR ATENDIDA POR LA SEPE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	9.500.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DÍAS LABORADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICO ESCOLARES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTOS QUE SE LE DAN A LAS ESCUELAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZAN EN LAS ESCUELAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA CON APRENDIZAJE ACTIVO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS POR EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS FAVORECIENDO SU SALUD VISUAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y/O PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONCLUYERON SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA DEL PROGRAMA ITEA Y CURSOS EN LOS CENTROS ATENDIDOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN EL PROGRAMA "MI VERANO EN LA ESCUELA"	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES DE NUEVO INGRESO CAPACITADOS CON BASE EN LAS POLÍTICAS NACIONALES Y ESTATALES DE FORMACIÓN CONTINUA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES A ESCUELAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA HUERTOS ESCOLARES.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISTAS DE ACOMPAÑAMIENTO A PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS EVALUADAS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL USO DE RESULTADOS DE PLANEACIÓN EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TUTORES QUE DARAN SEGUIMIENTO A MAESTROS Y MAESTRAS DE NUEVO INGRESO, A TRAVÉS DE UNA OFERTA ACADÉMICA OPORTUNA Y PERTINENTE, EN LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PROFESIONALES QUE RECLAMA EL CONTEXTO DE LA ESCUELA DONDE ESTÁN ADSCRITOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CEPPEMS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TLAXCALA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD EN LÍNEA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA MEJORES MIL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA TU PREPA TERMINADA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA GOBERNADOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	ALUMNAS QUE SE INTEGRAN EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	3,900.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES ESCOLARES FORMADOS CON ACCIONES FORMATIVAS PARA FORTALECER SUS COMPETENCIAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN LA COMPRESIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE MAESTROS EN EL MODELO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATP'S CAPACITADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE APLIQUEN LO APRENDIDO EN SU QUEHACER COTIDIANO DE ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES CAPACITADOS Y FORTALECIDOS EN SU LIDERAZGO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES), PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE INCUBADORAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TLAXCALA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS RECONOCIDAS A TRAVÉS DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA QUE PRESENTEN LOS DOCENTES DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DE DOCENTES MEDIANTE PRODUCTOS ACADÉMICOS VERIFICABLES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DONDE INTERVIENEN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO ACUERDOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD ESCOLAR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA A FIGURAS EDUCATIVAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL ATENDIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS Y/O CEREMONIAS CÍVICAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y CULTURALES QUE OFRECEN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	950.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	650.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS FIGURAS EDUCATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	FIN	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERCARIAS AL PIB ESTATAL	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	61.14
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD DE LOS USUARIOS EN MUNICIPIOS CON RUTAS CON INTERCONEXIÓN MUNICIPAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD RESPECTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPECTO DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADAS RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CARRITERA Y VIAL REALIZADO RESPECTO AL PROYECTO PROGRAMADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA REALIZADAS RESPECTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS RESPECTO DE LAS METAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS Y/O CEREMONIAS CÍVICAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y CULTURALES QUE OFRECE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	950.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	650.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	83	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS FIGURAS EDUCATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	FIN	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERCARIAS AL PIB ESTATAL	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	61.14
	SECRETARÍA DE		SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES,		PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE				



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

15	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PROPOSITO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERCEPCION POSITIVA POR MOVILIDAD DE LOS USUARIOS EN MUNICIPIOS CON RUTAS CON INTERCONEXION MUNICIPAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD RESPECTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPECTO DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADAS RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y VIAL REALIZADO RESPECTO AL PROYECTO PROGRAMADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA REALIZADAS RESPECTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS RESPECTO DE LAS METAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CORREDORES DE TRANSPORTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEÑALES INSTALADAS RESPECTO DE LAS SEÑALES PROGRAMADAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A SEMÁFOROS RESPECTO DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET RESPECTO DE LOS ESPACIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A MUJERES RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	17.01
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A HOMBRES RESPECTO AL TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	82.98
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO DE RECURSOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	34	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	FIN	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	EFICACIA	ANUAL	AÑO	75.40
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	PROPOSITO	CAMAS CENSABLES POR CADA 1000 HABITANTES	EFICACIA	ANUAL	TASA	0.32
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	COMPONENTE	ATENCIÓN DE CAPACITACION DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSULTA OTORGADA CON ATENCIÓN INTEGRADA DE LÍNEA DE VIDA A POBLACION	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.47
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN EN CONSULTA A LA POBLACION SIN SERVIDAD SOCIAL TLAXCALTECA	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	65.50

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ABASTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE ENFERMEDADES EMERGENTES O REEMERGENTES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FUNCIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN UNIDADES MÉDICAS DE SALUD DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA ACREDITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS RESPECTO A LO SOLICITADO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES DE MONITOREO EPIDEMIOLÓGICO HOSPITALARIA REFORZADAS CON CONTRATACIÓN DE PERSONAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CIRUGÍAS POR DÍA Y POR QUIROFANO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO DE TELEMEDICINA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE URGENCIAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS PARA PROFESIONALES DE SALUD PARA EVITAR LA ESTIGMATIZACIÓN RELACIONADA CON PADECIMIENTOS MENTALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046-SSA2-2005, CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE REALIZADAS EN LA UNIDAD DE CIUDADES PALATIVOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PACIENTES CONTRA REFERIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD POR DÍA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERNATOLÓGIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A UNIDADES HOSPITALARIAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS POR DÍA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	125	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	FIN	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	EFICACIA	ANUAL	AÑO	75.40
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	PROPÓSITO	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	EFICACIA	ANUAL	TASA	560.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	COMPONENTE	TASA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES A LA POBLACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	47.94
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN EN CONSULTAS A LA POBLACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	47.99
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DETECCIÓN DE DIABETES MELITUS EN LA POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELITUS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS EDUCATIVOS INNOVADORES DIRIGIDOS A PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN TODA LA POBLACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPANAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		(INSAB)		MENTALES					
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACREDITACIÓN EN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	GRUPOS DE AYUDA MUTUA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO SEVERA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS MÉDICAS REALIZADAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO POR LAS UNIDADES MÓVILES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS REALIZADOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISTAS DOMICILIARIAS PARA CAPTAR PACIENTES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISTAS REALIZADAS A LOCALIDADES RURALES CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECETAS SURTIDAS AL 100%	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGÍA CERVICAL A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VACUNACIONES CON ESQUEMA COMPLETO EN MENORES DE UN AÑO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE USUARIOS ACTIVOS DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS EN LOCALIDADES DISPERSAS Y DE DIFÍCIL ACCESO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A PERSONAL JURISDICCIONAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICAS CON AVAÍL CIUDADANO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE PROSTATA A HOMBRE DE 45 A 65 AÑOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTROL DE DIABETES MELLITUS EN MUJERES DE 20-59 AÑOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	126	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSAB)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTROL DE DIABETES MELLITUS EN HOMBRE DE 20-59 AÑOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	FIN	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	EFICACIA	ANUAL	AÑO	75.40
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	PROPÓSITO	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	EFICACIA	ANUAL	TASA	560.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYO ENTREGADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSULTAS, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS TAMIZADAS PARA LA DETECCIÓN DE SÍNDROME METABÓLICO	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS INVOLUCRADAS EN LA CLORACIÓN DEL AGUA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS REALIZADAS A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA, PARA CONTRIBUIR A LA ASISTENCIA SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIADOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRANSPLANTES GENERALES REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO EN ZONAS DE RIESGO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	OPERATIVO	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO A LOS 10 CENTROS DE ACOPIO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA A MUJERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	127	POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TERAPIAS DE REHABILITACION FISICA A HOMBRES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	FIN	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	TASA	11.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2021 CON RESPECTO A 2020.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	15.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PUBLICADAS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES PROMOVIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA IMPARTIDOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ATENDIDAS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDAS DE MANERA DIGITAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	26	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NORMATECA DEL ESTADO ACTUALIZADA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	48	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	(TECNOMÓVILES)	FIN	PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	50	PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORIA TÉCNICA OTORGADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON ASESORIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MUJERES ATENDIDAS CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	52	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MÓDULOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	53	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y PRODUCIENDO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	55	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	MUJERES Y JÓVENES RURALES	COMPONENTE	ESTABLECIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	56	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUICULTURA Y LA GANADERÍA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA, Y REFORESTACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A MUJERES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	59	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A HOMBRES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	PROPÓSITO	PORCENTAJE EJERCIDO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFILES Y COMPETENCIAS LABORALES NECESARIAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERIA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRESUPUESTO EJERCIDO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL EVENTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERIA Y LIMPIEZA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO DE RECURSOS DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIO A PRODUCTORES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	62	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	EFICACIA	ANUAL	DOCUMENTO	2.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	PROPÓSITO	NÚMERO DE PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	PROPÓSITO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	PROPÓSITO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	PROPÓSITO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	12,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	1,800.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	50,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	5,840.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	29,691.66
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	COMPONENTE	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	13,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	2,350.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	15,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	1,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	6,250.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	550.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	2,708.33
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	230.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	400.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	160.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	333.33

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	12,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	50,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	820.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	5,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	1,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	8,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	450.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	3,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	350.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	350.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	2,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HECTÁREA	5,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	69	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2021)	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	1,550.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	PROPÓSITO	NÚMERO DE ÁRBOLES ENTREGADOS	EFICACIA	ANUAL	ÁRBOL	300,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO	EFICACIA	ANUAL	PRODUCTOR	130.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE SABINO	EFICACIA	OTRO PERIODO	ÁRBOL	50,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE OCOTE	EFICACIA	OTRO PERIODO	ÁRBOL	70,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	EFICACIA	OTRO PERIODO	ÁRBOL	100,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE PINO PIÑON	EFICACIA	OTRO PERIODO	ÁRBOL	80,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUENO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	110.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	70	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUENO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	MUJER	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2021	EFICACIA	OTRO PERIODO	EVENTO	1.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	APOYO PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA	EFICACIA	OTRO PERIODO	APOYO	1.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	APOYO	4.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	71	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA OTORGADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	EFICACIA	OTRO PERIODO	INSCRIPCIÓN	1.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	72	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS ENTREGADOS PARA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	COMPONENTE	NÚMERO DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	INCENTIVO	17.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	75	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCENTIVOS ENTREGADOS PARA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	ACTIVIDAD	HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	77	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN CON ACTIVIDAD LECHERA FAMILIAR	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	79	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	AGROPECUARIO	79	LECHERIA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PARTICIPAN EN EL PROYECTO	EFICACIA	PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	FIN	PORCENTAJE DE OVINOCLUTORES QUE INCREMENTAN SU PRODUCTIVIDAD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS OVINOCLUTORES	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN OVINA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ESPECIE OVINA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN PARA PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	ECONOMÍA	OTRO PERIODO	PESOS	20,727.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ACUICOLAS QUE SOLICITAN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CRIAS DE CARPA Y TILAPIA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS DE CRIAS DE CARPA Y TILAPIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA (FAAF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A LOS BENEFICIARIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON INDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL AÑO EN CURSO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	PROPÓSITO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	EFICACIA	ANUAL	SUBSIDIO	61.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	AGRÍCOLA	PROPÓSITO	ENTREGADOS	EFICACIA	ANUAL	SUBSIDIO	61.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	EFICIENCIA	ANUAL	PRODUCTOR	61.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	50.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA ARADO AGRÍCOLA.	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	4.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	6.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADO AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	1.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	55.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	MUJER	6.00
	SECRETARÍA DE FOMENTO		PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA		PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

18	AGROPECUARIO	85	CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	FIN	AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	PROPÓSITO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EN EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICACIA	ANUAL	APOYO	28.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PRODUCTOR	28.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EN EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA	EFICACIA	OTRO PERIODO	APOYO	23.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	APOYO	5.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO PARA RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	23.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	MUJER	5.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS POR PRODUCTOR	EFICACIA	ANUAL	PLANTA	600.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	95.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PLANTA	57,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO CON PLANTAS DE MAGUEY	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	MUJER	15.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON SUBSIDIO CON PLANTAS DE MAGUEY	EFICIENCIA	SEMESTRAL	HOMBRE	80.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	FIN	PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	COMPONENTE	NÚMERO DE ASISTENTES TOTALES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ASISTENTE	330.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	BRINDAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS SOLICITANTES	EFICACIA	OTRO PERIODO	CURSO	15.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	300.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES QUE ENTREGUE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS TÓXICOS EN LOS CENTROS DE ACOPPIO AUTORIZADOS POR LA SEFOA Y QUE PARTICIPEN EN LAS CAPACITACIONES	EFICACIA	OTRO PERIODO	EQUIPO	60.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	MUJER	30.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL GANADO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y ACUÍCOLA REALIZADAS POR ORGANISMOS AUXILIARES (CEFFPS, C. Y CESATLAX, A.C.)	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	PROPÓSITO	CUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACION DEL SEGURO AGRÍCOLA EN MUNICIPIOS SUSCEPTIBLES A SINIESTROS AGROCLIMATOLÓGICOS.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	66,110.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	COMPONENTE	CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACION DE	EFICACIA	ANUAL	EXPEDIENTE	6.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	AGROPECUARIO				EXPEDIENTES TÉCNICOS.				
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE CEBADA.	EFICIENCIA	ANUAL	HECTÁREA	15,690.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE MAÍZ.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	43,188.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE FRÍJOL.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	335.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE HABA.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	681.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE TRIGO.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	5,838.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	SEGURO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE DURAZNO.	EFICACIA	ANUAL	HECTÁREA	378.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA CALIDAD GENÉTICA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE SON BENEFICIARIOS CON EL SERVICIO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	128	PROYECTO GENÉTICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	FIN	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENE COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	45.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES EJECUTADAS A LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES APOYADAS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL DESARROLLO EMPRESARIAL.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	ECONOMÍA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA HOMBRES.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.	CALIDAD	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	67	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.90
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUJERES COLOCADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE HOMBRES COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE APOYOS FINANCIEROS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE VINCULACIÓN LABORAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EFICACIA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	85.06
19	DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EFICACIA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	85.06

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS CONCERTADOS EN EL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO CAPACITADOS EN EL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA DE JORNALEROS AGRÍCOLAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECLUTAMIENTOS VIRTUALES REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DE ABRIENDO ESPACIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	85.41
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	85.08
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	124	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	85.09
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	FIN	INSERCIÓNES PUBLICITARIAS	EFICACIA	ANUAL	INSERCIÓN	6,150.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2021-2020	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.82
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO Y EL ACERVO CULTURAL DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS CULTURALES EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LOS JOVENES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE EQUITAD DE GÉNERO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESILIOS SÓLIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES PARA REFORESTAR	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL		ECOLOGÍA Y DESARROLLO		PORCENTAJE DE EJEMPLARES				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

21	DE ECOLOGÍA	99	SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	CONSERVADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES DE INFRACTORES AMBIENTALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES OPERANDO	EFICACIA	MENSUAL	ESTACION DE MONITOREO	4.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CEDULAS DE OPERACIÓN ANUAL EXPEDIDAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	CÉDULA	160.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	99	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE APLICADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHÉ	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHÉ	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHÉ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIGILANCIA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHÉ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DE CASSETAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	100	PROGRAMA NACIONAL MALINCHÉ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECORRIDOS DE VIGILANCIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	101	PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTA PRODUCIDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BARRANCAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE BARRANCAS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TONELADAS DE BASURA RECOLECTADAS EN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	102	LIMPIEZA DE BARRANCAS	ACTIVIDAD	BARRANCAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ÁREAS NATURALES CONSERVADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	EFICACIA	ANUAL	MUJER	235.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	103	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	EFICACIA	ANUAL	HOMBRE	235.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	104	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE REFORESTACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÁRBOLES PLANTADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	105	ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	106	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RELLENOS SANITARIOS REHABILITADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	FIN	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	289,560.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	109	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS VERIFICADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	109	DE LA MEGALÓPOLIS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS VERIFICADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	FIN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS A LA POBLACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGO REALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	SOLICITUD	1.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	NÚMERO DE PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	ANUAL	PERSONA	13.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR EDUCATIVO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A MUJERES	EFICACIA	MENSUAL	INSUMO	1,040.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	EFICACIA	ANUAL	GESTIÓN	1.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL EN TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	EFICACIA	ANUAL	GESTIÓN	1.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE GESTIONES PARA ADQUIRIR UN SISTEMA DE ALARMA SISMICA	EFICACIA	ANUAL	GESTIÓN	1.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES A LAS ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ACTUALIZACIÓN	1.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	96	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A HOMBRES	EFICACIA	MENSUAL	INSUMO	1,560.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	FIN	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	EFICACIA	ANUAL	TASA	1.10
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA A LAS DIFERENTES INSTANCIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS POR LOS MUNICIPIOS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMUPOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMISIONES DE RADIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES GENERADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	36	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FIN	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2021	EFICACIA	ANUAL	ACUERDO	1.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS 60 SISTEMAS MUNICIPALES Y DE 1 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FOROS DE PARTICIPACIÓN DE NNA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A SISTEMAS MUNICIPALES.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	37	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	FIN	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	14.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	PROPÓSITO	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	EFICACIA	ANUAL	POLÍTICA	1.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELEMENTOS EVALUADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS INSTALADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ARMAS Y RÉPLICAS CAPTADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	42	COMISION EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REDES VECINALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	FIN	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	14.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PROPÓSITO	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	EFICACIA	ANUAL	POLÍTICA	1.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL IMPARTIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO TECNOLÓGICO INSTALADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN INSTALADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPOS DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS) INSTALADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JORNADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLATAFORMAS ACTUALIZADAS CON INFORMACIÓN DE CORPORACIONES MUNICIPALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA REPUVE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIONES AL EQUIPO TECNOLÓGICO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	FIN	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	44.69
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	PROPÓSITO	VARIACIÓN DE PREDIOS VINCULADOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	6.67
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PADRÓN CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL IMPARTIDAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO ELABORADOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	94	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	FIN	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	EFICACIA	ANUAL	TRABAJADORES	90,709.00
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD		FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES						

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

30	INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	18	INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	PROPOSITO	PORCENTAJE DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN EFECTIVA REALIZADA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PARA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN REALIZADOS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	18	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CON INVERSIONISTAS REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	56.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	PROPOSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	3.15
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	73.80
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO RECIBIDAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	66	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	POBLACIÓN ORIENTADA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	FIN	NÚMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS CULTURALES Y EDUCATIVAS	EFICACIA	ANUAL	RADIODIFUSORA	2.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	PROPOSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE TELEVIDENTES, RADIOESCUCHAS, EN EL ESTADO, EN REFERENCIA AL AÑO ANTERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	VARIACIÓN	5.66
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	COMPONENTE	VARIACIÓN PORCENTUAL DE NÚMERO DE PROGRAMAS PROPIOS DE TV, RADIO Y CINE EN EL AÑO ACTUAL, CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	VARIACIÓN	14.29
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA CULTURA ESTATAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS JOVENES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PROMOVER LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TLAXCALA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA FOMENTAR EL RESPETO A LA LEGALIDAD.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	3	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. DE PROTECCIÓN CIVIL, ANTE RIESGOS POR DESASTRES NATURALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	FIN	INCREMENTO EN LA AFLUENCIA TURÍSTICA RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	NÚMERO	125,000.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	PROPOSITO	PORCENTAJE DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA TAUROMAQUIA EN LA ENTIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS TAURINOS CULTURALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
			LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA						



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE NORMATIVIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE TRABAJO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	134	LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN LA GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	FIN	ÍNDICE DE CAPACIDADES Y APROVECHAMIENTO CULTURAL DE LOS ESTADOS "ICACE".	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	4.70
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACION TLAXCALTECA INTERESADA POR EL ARTE Y LA CULTURA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	18.05
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS OTORGADAS A ARTISTAS FORMADOS Y/O CAPACITADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DIGITALES RECIBIDOS ( FORMATOS DIGITALES, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN CULTURAL)	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESPACIOS CULTURALES REHABILITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESPACIOS CULTURALES REHABILITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE ASISTENTES A EVENTOS CULTURALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	131.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL INSTITUTO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE IMPRESIONES DE LIBROS, VIDEOS, CD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS LA PLATAFORMA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSCRIPCIONES REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	89	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	FIN	PORCENTAJE DE EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTIQUEN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	83.33
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DIFUNDIDOS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DEPORTISTAS PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DETECTADOS POR DISCIPLINA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS LOGISTICOS A LA POBLACION ESTATAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER SOCIAL Y EDUCATIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO OPERADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATLETAS ATENDIDOS EN PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, MEDICINA DEPORTIVA Y FISIOTERAPIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTRENADORES E INSTRUCTORES DEPORTIVOS CAPACITADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	35	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	FIN	EFICIENCIA TERMINAL EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	73.20

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	EDUCACIÓN SUPERIOR		DEL ESTADO		ESTADO DE TLAXCALA				
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	FIN	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR TITULADOS	EFICACIA	ANUAL	ALUMNO	4,907.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	PROPÓSITO	COBERTURA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR PARTE DE COSSIES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (MUJERES)	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	56.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	PROPÓSITO	COBERTURA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE COSSIES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (HOMBRES)	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	44.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE OBTUVIERON SU CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR QUE OBTUVIERON SU CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE LOS CURSOS OFRECIDOS POR LA COSSIES A ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL TRADICIONAL EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	35.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL POR PROYECTO EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	35.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	20.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL FORMATIVO EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	10.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	ÍNDICE DE DESERCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	11.90
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	65.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA FORTALECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VINCULACIÓN PARA VINCULAR A LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y/O ACADÉMICO.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES DEL COLEGIO CAPACITADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADOS HOMBRES ENCUESTADOS DEL COLEGIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	49.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADAS MUJERES ENCUESTADAS DEL COLEGIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	51.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PLATAFORMA EDUCATIVA ADQUIRIDA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	SISTEMA	1.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PLATAFORMA EDUCATIVA ADQUIRIDA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	SISTEMA	1.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL EVENTO DE EXPO - VENTA DEL COLEGIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CAPACITADOS CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DEL COLEGIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	28	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES AL SERVICIO DE TELEFONÍA EN EL COLEGIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	TASA	61.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	CERTIFICADOS ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES EGRESADOS	EFICACIA	ANUAL	CERTIFICADO	4,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES Y ÁREAS ATENDIDAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO SOCIOEMOCIONAL REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DIGITALES PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES REALIZADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES O PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS HFA REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	REALIZADOS	EFICIENCIA	PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES PARA EL SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUTORIZACIONES DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA MUJERES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUTORIZACIONES DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA HOMBRES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS REALIZADO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÁREAS REPARADAS Y/O REHABILITADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS CON MANTENIMIENTO TÉCNICO AL EQUIPO INFORMÁTICO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	39	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES Y ÁREAS QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	FIN	ESTUDIANTES EGRESADO	EFICACIA	ANUAL	ESTUDIANTE	70.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	PROPÓSITO	ESTUDIANTES ATENDIDOS EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	EFICACIA	ANUAL	ESTUDIANTE	280.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS CON MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ANTOLOGÍAS CONSTRUIDAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DOCENTE	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA MUJERES REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA HOMBRES REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES SOCIOEMOCIONALES ENTREGADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES QUE SON REPARADOS O RECIBEN MANTENIMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	60	CONCLUSION DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	FIN	PORCENTAJE DE ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	12.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIADOS CON ESPACIOS DIGNOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.26
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIADOS CON ESPACIOS DIGNOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.26
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO CON EQUIPAMIENTO ENTREGADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS CONCLUIDOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR EN EL FAM POTENCIADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	16.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	18.18
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	50.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO EN ESCUELAS CON INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	20.46
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS EN PROCES EN MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	13.64
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO EN SU MATRICULA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	81.81
	INSTITUTO TLAXCALTECA		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE		PORCENTAJE DE MUJERES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES Y FONDO DE				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

40	DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	APORTACIONES MÚLTIPLES POTENCIADO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	49.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES POTENCIADO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	51.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	90	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021 (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR EN EL FAM POTENCIADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	FIN	TASA DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA EN LA CGUTYP	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	57.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	42.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES IMPARTIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LABORATORIOS FUNCIONALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LABORATORIOS FUNCIONALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADIAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE INGLÉS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS INSTITUCIONALES OTORGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PROYECTOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE ACREDITACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS EQUIPADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE GÉNERO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	42.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	58.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	21	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	FIN	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	54.10
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	27.75
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EGRESADOS TITULADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES HOMBRES DE BAJOS RECURSOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES MUJERES DE BAJOS RECURSOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		ESTADO							
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPREDEDURISMO REGISTRADOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN PREINICIAL DEPORTIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DC-3	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RESIDENCIAS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PARA TENER UN MAYOR DESARROLLO EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON DIFERENTES EMPRESAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	6	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA PARA INCREMENTAR LA EDUCACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	FIN	POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA DE 15 AÑOS Y MAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	70.60
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	PROPÓSITO	ÍNDICE DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	70.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	COMPONENTE	TASA DE EGRESADOS SATISFECHOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	85.00
			OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE						

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UTT	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	82.20
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO MASCULINO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	87.24
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO FEMENINO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	87.50
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN ESTUDIANTIL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	35.30
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE POSGRADO APERTURADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE POSGRADO APERTURADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ORGANISMOS VINCULADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ESTADIA DE ACUERDO A PERFIL PROFESIONAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADOS COLOCADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	24.00
	UNIVERSIDAD		OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS		PORCENTAJE DE EMPRESAS DE NUEVA				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

43	TECNOLOGÍA DE TLAXCALA	2	ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	CREACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	FIN	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO DEL PERIODO 2019 AL 2021	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE PRIMARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE SECUNDARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE GRUPOS VULNERABLES CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE USUARIOS HISPANOHABLANTES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYEN NIVEL EN ALFABETIZACIÓN Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA EN EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN LÍNEA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EDUCANDOS A INACTIVARSE EN EL PERIODO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN EL PERIODO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	53.65
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	98	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRE ATENDIDOS EN EL PERIODO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	46.35
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.50
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE USUARIOS BENEFICIADOS CON LA OFERTA EDUCATIVA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EMPRENDEDORES ATENDIDOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES EN CURSOS A DISTANCIA OFERTADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL OFERTADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS INTERESADOS EN ESTUDIAR EL IDIOMA INGLÉS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES CAPACITADAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, E IDENTIFICAR LA VIOLENCIA PARA PREVENCIÓN Y NO REPRODUCIRLA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES CAPACITADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, E IDENTIFICAR LA VIOLENCIA PARA PREVENCIÓN Y NO REPRODUCIRLA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIPLOMADOS REALIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN EMPRESARIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS REALIZADOS PARA EMPRENDEDORES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANUALES ENTREGADOS A EMPRENDEDORES ATENDIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE SU IMAGEN CORPORATIVA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	64	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE SUSTENTABILIDAD REALIZADAS POR EMPRENDEDORES Y LA POBLACIÓN TLAXCALTECA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	FIN	PORCENTAJE DE INVESTIGADORES S.N.I. EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.53
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES TITULADOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	12.50
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REPORTES REALIZADOS POR INVESTIGADOR O POR PROYECTO.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EGRESADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES REALIZADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS FORMULADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REDES INSTITUCIONALES POR INVESTIGADOR.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS AUTORIZADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTLAX.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES EGRESADAS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	69.23
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES EGRESADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	30.77
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	FIN	PORCENTAJE DE MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61.20
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.70
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORIAS LEGALES REALIZADAS A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE VINCULACIONES INSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLATICAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOSIÓN Y LOGROS DE LAS MUJERES.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES CAPACITADAS PARA EL AUTOEMPLEO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES VINCULADAS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ORIENTADAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	54	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES EN EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LUGARES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	FIN	PORCENTAJE DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA EXTREMA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.83
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	7.18
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROFESIONISTAS INSTALADOS EN LAS ÁREAS ESPECIFICA DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE LAS ÁREAS INSTALADAS PARA LA MEJOR SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y TECHO DENTRO DEL ALBERGUE POR MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE MONITOREO PARA LA SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.50

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.03
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EQUIPOS SUPERVISADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUSTENTABILIDAD LOGRADA EN HUERTOS DE TRASPATIO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	LA FAMILIA	41	VULNERABILIDAD	COMPONENTE	INSTALADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE INSUMOS PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES, COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO, CALZADO Y ALIMENTACIÓN (MUJERES)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES DE INSUMOS PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES, COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO, CALZADO Y ALIMENTACIÓN (HOMBRES)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALIDACIONES DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONOMICOS REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES DE LA ADECUADA INSTALACIÓN PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES VALIDADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES IMPARTIDAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	41	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA PAQUETES DE SEMILLAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA ATENDIDA CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.18
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SATISFECHAS CON LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SEDIF A TRAVÉS DE PRESENCIALES MEDIOS (PRESENCIALES Y DIGITALES)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	18.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GESTIONES PRESENCIAL Y/O DIGITAL LA INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL OTORGADOS EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CREDENCIALES ENTREGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO Y SERVICIOS VERIFICADAS Y APROBADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSERCCIONES LABORALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS SUSCRITOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA BRINDAR BENEFICIOS Y DESCUENTOS A LAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE VALIDACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS REALIZADAS DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL EN EL AÑO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	44	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR'S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	NÚMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS	EFICACIA	ANUAL	NÚMERO	3,045.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	23.65
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CASOS EN SITUACIÓN JURÍDICA RESUELTA A FAVOR DE NNA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REINTEGRACIONES Y ADOPCIONES DE NNA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS A NNA MUJERES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS A NNA HOMBRES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPRESENTACIONES REALIZADAS A NNA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN EN EJECUCIÓN	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE CONCIENCIACIÓN A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS EMPRENDIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS EMPRENDIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	61	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTOS A LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NNA INICIADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	FIN	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61.20
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA, ATENDIDA POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.50
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ORIENTACIÓN INTEGRAL BRINDADA A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
	SISTEMA ESTATAL PARA EL		PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO		PORCENTAJE DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES INTERACTIVAS PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES ASERTIVAS REALIZADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN LÍNEA A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LOS SMDIF EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES IMPARTIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE FESTEJOS TRADICIONALES Y ESPECIALES DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES VIRTUALES Y PRESENCIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS MEDIANTE REDES SOCIALES IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DIGITALES REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL REGISTRADOS EN EL ESTADO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS INFORMATIVAS EN LÍNEA, IMPARTIDAS AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	FIN	PORCENTAJE DE PERSONAS CON CARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.68
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	PROPÓSITO	POBLACION CON CARENCIAS POR ACCESO DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDA CON PROGRAMAS DEL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	8.28
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES REALIZADAS A POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS A POBLACION VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE SALUD IMPARTIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPLEMENTADAS A ADOLESCENTES SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	REFLEJA PORCENTAJE DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO APLICADAS EN MUJERES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOMATOMETRIAS REALIZADAS PARA DETECCIÓN DE ESTADO NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A HOMBRES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A MUJERES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL A POBLACIÓN VULNERABLE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES REALIZADOS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JORNADAS DE SALUD CON UNIDADES MÓVILES ATENDIDAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD ORGANIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES QUE VISITAN MUSEOS DEL ESTADO.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	FIN	PORCENTAJE DE POBLACION QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	52.80

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA QUE RECIBE UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DISEÑOS DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES EN APEGO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITES DE DESAYUNOS ESCOLARES INTEGRADOS	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRIO ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DESPENSAS ENTREGADAS A CENTROS EDUCATIVOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RACIONES DE DESAYUNOS MODALIDAD CALIENTE ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA IMPARTIDAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DISEÑOS DE DOTACIONES ALIMENTARIAS EN APEGO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL INTEGRADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 12 A 24 MESES ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADAS ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES MUJERES ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES HOMBRES ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL PARA BENEFICIARIOS REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DE SMDIF EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA IMPARTIDAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PROMEDIO	4.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PROMEDIO	3.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LOS CENTROS EDUCATIVOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR DESAYUNOS ESCOLARES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	76	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	52.80
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESAYUNOS ESCOLARES CON UNA MAYOR VARIEDAD O DIVERSIDAD QUE INCLUYA EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS ENTREGADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RACIONES ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍO ENTREGADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	TLAXCALA	ACTIVIDAD	ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS DESAYUNOS MODALIDAD FRÍO REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA PARA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO IMPARTIDAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑAS INSCRITAS EN LOS PLANTELES PUBLICOS DE EDUCACION BASICA QUE RECIBEN UNA NUTRICION SALUDABLE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	48.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	135	DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS INSCRITAS EN LOS PLANTELES PUBLICOS DE EDUCACION BASICA QUE RECIBEN UNA NUTRICION SALUDABLE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	52.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FIN	TASA DE VARIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE LOGRAN SU INCLUSIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	7.80
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS APOYOS Y AYUDAS TÉCNICAS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO (TRASLADOS Y/O REHABILITACIONES)	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA PROPORCIONAR APOYOS ECONOMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TECNICAS QUE LES AYUDE A LOGRAR Y MANTENER LA MÁXIMA INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRASLADOS CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	CALENDARIO	4.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	ITINERARIO	4.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONOMICOS EN ESPECIE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONOMICOS EN ESPECIE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES A REALIZAR PROGRAMADAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS REVISADOS PARA GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	45	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	CALENDARIO	4.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	FIN	NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS	EFICACIA	ANUAL	DEFUNCIÓN	1,430.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	PROPÓSITO	TASA DE VARIACION DE PERSONAS ATENDIDAS 2020-2021	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.75
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN OBTENIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGÍA REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE GINECOLOGÍA REALIZADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES DIABÉTICOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES CON TUMORES MALIGNOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A HOMBRES.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A MUJERES.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A NIÑOS Y NIÑAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A ADOLESCENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MEDICOS INFORMADOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	FIN	INDICE DE ASUNTOS ATENDIDOS DURANTE EL AÑO POR CADA CIENTO MIL HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	46.70
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2021 RESPECTO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020	EFICACIA	ANUAL	TASA	5.20
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2021 RESPECTO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020	EFICACIA	ANUAL	TASA	5.20
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS DENTRO DE LAS 48 HORAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE VARIACIÓN DE EVENTOS DE DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN 2021 RESPECTO DE 2020	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	35.83
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE VARIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CAPACITADOS EN 2021 RESPECTO DE 2020	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	2.12
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			LA SALUD EN TLAXCALA						
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	50.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	50.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN BÁSICA DE LA CEAM DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	108	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	FIN	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	SERVICIO	5,000.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	PROPÓSITO	PROMEDIO DE SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL PROPORCIONADA A VÍCTIMAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS PROVEÍDOS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN EL PLENO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA OTORGADA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	48.78
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE IMPARTICIÓN DE ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES REALIZADAS ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	136	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	51.22
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	FIN	ÍNDICE DE DESARROLLO JUVENIL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	0.69
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE JÓVENES ATENDIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.08
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			TLAXCALA						
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SALUD REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	50.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	50.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES FORMATIVOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO REALIZADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIRA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACION JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS REALIZADAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES OTORGADOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES REALIZADAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	113	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS PARA VIVIENDA OTORGADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.50
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.50
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE CURSOS REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.77
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL		CAPACITACIÓN PARA Y EN EL		PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES EN				

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

56	TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	TRABAJO	COMPONENTE	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL OTORGADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE CERTIFICACIONES OTORGADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPOVENTAS REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	51	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	65.22
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	102.15
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	87.63
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN NORMAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	71.66
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUPERVISORES QUE APLICAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA FIN DE CURSO 2020-2021	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	77.33
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	56.51
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	66.07
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	84.39
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS NORMALES ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	88.65
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DEL NIVEL PREESCOLAR EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	40.57
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL PRIMARIA EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	68.34

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA						
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	83.56
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNAS EN EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADAS CON ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS CON ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA DAR ORIENTACIÓN EDUCATIVA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS DEPORTIVAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LIGAS DEPORTIVAS Y CLUBES EN OPERACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS PARA MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS. (PROMAJOVEN)	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIGURAS DIRECTIVAS CAPACITADAS EN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PEEME	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE IMPLEMENTAN LA AUTOEVALUACIÓN PEEME PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS ACTIVAS CONSIDERADAS EN EL MÓDULO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES QUE ATIENDEN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DÍAS QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES QUE REALIZA EL SUPERVISOR ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES ESCOLARES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS DE SU ZONA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES QUE HAN IMPLEMENTADO SU SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS ESCUELAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS ESCOLARES QUE CURSAN EL TALLER "UNA DIRECCIÓN EFECTIVA" PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS Y JOVENES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPACITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS MIGRANTES ATENDIDOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE PARTICIPAN EL PROGRAMA TALLER DE VERANO 2021	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN UN PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MÓDULOS REGIONALES CON ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR CETE EN MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES A ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONECTIVIDAD A INTERNET FUNCIONANDO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES"	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA APOYADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CCA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA ACTIVAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE APROVECHAN LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE CCA PARA MEJORAR SUS HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB SEPTLAXCALA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN PARA SU REHABILITACIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN PLANTELES CON REZAGO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO EMERGENTE CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL EN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS PARA ATENDER PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON INVERSIÓN ASIGNADA Y ADMINISTRADA POR LAS ESCUELAS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	74	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS ( LABORATORIOS DE CIENCIAS) FOCALIZADAS QUE DEBERÁN SER ADECUADAS PARA IMPARTIR CLUBS, CONFORME AL NUEVO MODELO EDUCATIVO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	FIN	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	65.22
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	PROPÓSITO	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	77.33
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL BENEFICIADAS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SERVICIOS APOYADOS A TRAVÉS DE RECURSOS ESTATALES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES OFICIALES Y RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS APOYADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE UNIDADES BENEFICIADAS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA FORTALECER SUS ACCIONES.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NÓMINAS DE HONORARIOS Y SIMILARES PROCESADAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA USSET	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL ATENDIDAS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS BENEFICIADAS CON PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROGRAMA DE COBRO CENTRALIZADO	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS CON PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SU COMUNIDAD	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON ATENCIÓN A SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE VIGILANCIA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y OTROS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE PROCESOS DE DECLARACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS COMO FLETES Y OTROS (PASAJES, VIÁTICOS)	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS OTORGADAS A LAS ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS OTORGADAS A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RUTAS DE TRANSPORTE ATENDIDAS PARA TRASLADO DE DOCENTES A LAS ESCUELAS UBICADAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SINDICATOS O INSTITUCIONES BENEFICIADAS EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MAGISTERIALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS APOYADOS CON LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON LA ENTREGA DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS BIENES PARA FORTALECER SUS ACTIVIDADES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON LA ENTREGA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA FORTALECER SUS ACTIVIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	137	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE SOFTWARE PARA FORTALECER ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	FIN	EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	63.30
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	PROPÓSITO	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	82.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES CERTIFICADOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TITULACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON TUTOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS EN EL MERCADO LABORAL O EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE REPORTES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	CONVOCATORIAS O INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE ACADEMIA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES ACTUALIZADOS Y CAPACITADOS CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA FEDERAL (NUEVA ESCUELA MEXICANA)	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN IMPARTIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS REALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE COMITÉS DE VINCULACIÓN SOCIAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS MUJERES INSERTADAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	116	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS HOMBRES INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA OPCIÓN DUAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	FIN	EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	63.30
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	PROPÓSITO	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS DE CONALEP	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	82.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE TITULACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL FINANCIADOS CON RECURSO FAETA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HORAS PAGADAS POR MES CON RECURSO FAETA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRADOS EN PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR HOMBRES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	33.33
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	118	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	66.66
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	FIN	ÍNDICE DEL REZAGO HABITACIONAL EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	45,668.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN BENEFICIADA CON ACCIONES DE VIVIENDA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.21
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BENEFICIADOS SATISFECHOS CON LA VIVIENDA.	CALIDAD	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADA A MUJERES BENEFICIADAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	73.68
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	57	VIVIENDA 2021	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES BENEFICIADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	26.32
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	FIN	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	13.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA	CALIDAD	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA ENLACE CON LA COMUNIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA SUMATE A LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE DETENCIONES DE PROBABLES DELINCUENTES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE ALERTAS CIBERNÉTICAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELEMENTOS APTOS PARA SU CERTIFICACIÓN POLICIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REMISIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y CURRICULAS CRIMINALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL REALIZADAS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	129	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A EMPRESAS E INSTITUCIONES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	FIN	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	13.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD REINSERTADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CERTIFICADOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	130	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ATENDIDOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE HABITANTES DEL ESTADO QUE CUENTAN CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	10.25
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE HABITANTES BENEFICIADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORÍAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	EFICACIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FICHAS ACTUALIZADAS DE LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES, Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN EJECUTADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFORMADA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA	EFICACIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	32	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS EN LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA CEAT	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.70
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	46.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS AGUAS DE RESIDUALES.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	84.21
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA PARA REÚSO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	3.82
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR PARTE DEL CSITARET A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR EL CSITARET.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES REALIZADOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	112	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS ANALIZADAS CUMPLIENDO CON LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-1996.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	FIN	EFICIENCIA TERMINAL DEL SUBSISTEMA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	55.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA UPTREP	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	50.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO CAPTADOS EN LA UPTREP.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	60.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBIERON CURSO DE INDUCCIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBIERON CURSO DE INDUCCIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE ASESORIA PARA ALUMNO QUE LO REQUIEREN	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS.	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNAS BECADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	90.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BECADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	90.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CON TEMÁTICAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIÓN DE TUTORIAS REALIZADAS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	97	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN REALIZADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	FIN	TASA DE DESEMPLEO	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	3.90
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ARTESANOS QUE GENERAN MAYOR INGRESO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	COMPONENTE	CRECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	HOMBRE	80.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES AFILIADAS AL SEGURO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	MUJER	105.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL SEGURO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	NIÑO	32.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE ARTESANOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	40.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	MUJER	30.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EVENTOS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	VARIACIÓN DE VISITANTES AL MUSEO DE ARTESANÍAS	EFICACIA	ANUAL	VARIACIÓN	0.91
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	EFICACIA	SEMESTRAL	HOMBRE	30.00
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	20	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	EFICACIA	SEMESTRAL	MUJER	20.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	FIN	SUBINDICE GOBIERNOS EFICIENTES Y EFICACES	EFICACIA	ANUAL	SUBINDICE	20.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	PROPÓSITO	COBERTURA MUNICIPAL EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEPOL ANALIZADAS Y SEGUIDAS EN BASE A SU PROGRAMACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA RELACIÓN DE REUNIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE FOROS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEPOL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100.00
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	111	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON SEGUIMIENTO DE LA SEPOL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ANEXO 53**

**MATRIZ DE INDICADOR PARA RESULTADOS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.  
**PROYECTO** 1 - 01. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y SOCIAL MEDIANTE LA ADECUADA OFERTA EDUCATIVA EN POSGRADOS A LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	PORCENTAJE DE INVESTIGADORES S.N.I EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL.	(INVESTIGADORES DEL SNI EN EL ESTADO DE TLAXCALA/TOTAL DE INVESTIGADORES SNI EN EL PAIS)*100	HTTP://WWW.CONACYT.GOM/FILE/D/20CUIW54BR/1LXGHPY-ZVWOSJIV/0_Y1/VIEW	LA POBLACIÓN SE BENEFICIA CON EL ÁREA DE ESTUDIO POR LA DIVERSIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO LO QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
<b>PROPÓSITO</b>	LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RECIBEN UNA EDUCACIÓN ADECUADA.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES TITULADOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL.	(TOTAL DE ESTUDIANTES TITULADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES INSCRITOS EN PROGRAMAS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/20CUIW54BR/1LXGHPY-ZVWOSJIV/0_Y1/VIEW	LOS ESTUDIANTES CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ACADÉMICOS PARA REALIZAR SUS TESIS DE OBTENCIÓN DE GRADO.
<b>COMPONENTE</b>	1. IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO UNA PUBLICACIÓN INDIZADA.	PORCENTAJE DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REPORTES REALIZADOS POR INVESTIGADOR O POR PROYECTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(TOTAL DE PUBLICACIONES REALIZADAS/TOTAL DE PUBLICACIONES REGISTRADAS)*100	REPORTE DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL COLTLAX.	LAS PUBLICACIONES CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE EXCELENCIA DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN.
	2. FORTALECER INVESTIGADORES FORMADOS.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EGRESADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(TOTAL DE ESTUDIANTES EGRESADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES ACEPTADOS)*100	REPORTE DE KARDEX EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLTLAX Y VALIDADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.
	3. REALIZAR VINCULOS ACADÉMICOS Y DE DIFUSIÓN.	PORCENTAJE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(NUMERO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES FIRMADOS/TOTAL DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES GESTIONADOS)*100	REPORTE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EMITE EL SICOLTLAX.	EXISTEN CONDICIONES ACADÉMICAS Y REDES DE INVESTIGACIÓN PARA ESTABLECER CONVENIOS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 FORTALECER LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS CONCURSABLES.	PORCENTAJE DE PROYECTOS FORMULADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(PROYECTOS AUTORIZADOS CON FONDOS CONCURSABLES/TOTAL DE PROYECTOS SOLICITADOS EN FONDOS CONCURSABLES)*100	REPORTE DE PROYECTO DE FONDOS CONCURSABLES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL SICOLTLAX.	SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE EL COLTLAX.
	1.2 IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE REDES INSTITUCIONALES POR INVESTIGADOR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NUMERO DE INVESTIGADORES INSCRITOS EN REDES DEL COLTLAX/TOTAL DE INVESTIGADORES COLTLAX)*100	REPORTE DE REDES INSTITUCIONALES/REGISTRO RADAS POR LOS INVESTIGADORES QUE EMITE EL SICOLTLAX.	EXISTEN CONDICIONES ACADÉMICAS PARA SER MIEMBRO DE REDES DE INVESTIGACIÓN.
	2.1 FORTALECER PLANES Y PROGRAMAS DE POSGRADO.	PORCENTAJE DE PROGRAMAS AUTORIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NUMERO DE PROGRAMAS DE ESTUDIO REFRENADOS/TOTAL DE PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS)*100	REGISTRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA SEP.	LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SON AVALADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
	2.2 GENERAR LINEAS DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTLAX.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NUMERO DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTLAX/TOTAL DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	ESTRUCTURA DE INVESTIGACION SICOLTLAX HTTP://WWW.COLTLAX.EDU.MX/1NDEX/PHP?PAGINA=104	LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN SON REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
	2.3 ATENCIÓN DE MUJERES EN PLANES Y PROGRAMAS DE POSGRADO.	PORCENTAJE DE MUJERES EGRESADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(TOTAL DE MUJERES EGRESADAS/TOTAL DE ESTUDIANTES ACEPTADOS)*100	REPORTE DE MATRICULA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLTLAX.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LAS MUJERES EGRESADAS DEL COLTLAX POR SUS APTITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	2.4 ATENCIÓN DE HOMBRES EN PLANES Y PROGRAMAS DE POSGRADO.	PORCENTAJE DE HOMBRES EGRESADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(TOTAL DE HOMBRES EGRESADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES ACEPTADOS)*100	REPORTE DE MATRICULA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLTLAX.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LOS HOMBRES EGRESADOS DEL COLTLAX POR SUS APTITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	3.1 REALIZAR LA OFERTA DE POSGRADOS.	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NUMERO DE EVENTOS DE DIFUSIÓN DE POSGRADOS REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS ACADÉMICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE TRIMESTRAL QUE EMITE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL COLTLAX.	SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL ÓRGANO RECTOR.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA  
**PROYECTO** 2 - 02. OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 15 AÑOS Y MAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA /	TOTAL DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 15 AÑOS Y MÁS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	INEGI ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO. TABULADOS BÁSICOS. PRIMER TRIMESTRE DE 2020. LIGA: HTTPS://WWW.INEGI.ORG.	QUE LA OFERTA DE EMPLEOS DEL SECTOR PRODUCTIVO SEA AFIN A LOS PERFILES PROFESIONALES DE OCUPACION DE LOS EGRESADOS DE LA UTT.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPETITIVOS		ANUAL			MX/PROGRAMAS/ENOE/15 YMAS/INIT-1	
<b>PROPÓSITO</b>	ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA EGRESAN CON MAYOR FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	ÍNDICE DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES QUE CONCLUYEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL (GENERACIÓN 2019-2021)/TOTAL DE ESTUDIANTES INSCRITOS (GENERACIÓN 2019-2021))*100	PÁG: UTTLAXCALA.EDU.MX. ICONO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. USER NAME: TEMPORAL. PASSWORD: TEMPORAL. CATEGORÍAS: FAMILIA ACADÉMICOS, INDICADOR: TASA DE EGRESO CON COHORTE (TSU E ING) HTTP://CALIDAD.UTTLAXCALA.EDU.MX/INDEX.PHP/CATEGORY/ACADEMIC	QUE LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS POR LOS EGRESADOS SEAN ACORDES CON LAS DEMANDAS DE LOS EMPLEADORES
<b>COMPONENTE</b>	1. SERVICIO EDUCATIVO OTORGADO MEDIANTE CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE INGENIERÍA	TASA DE EGRESADOS SATISFECHOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE EGRESADOS SATISFECHOS CON PUNTUACIÓN ARRIBA DE 80/TOTAL DE EGRESADOS ENCUESTADOS)*100	PÁG: UTTLAXCALA.EDU.MX. ICONO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. USER NAME: TEMPORAL. PASSWORD: TEMPORAL. CATEGORÍAS: FAMILIA EGRESADOS, INDICADOR: EGRESADOS SATISFECHOS HTTP://CALIDAD.UTTLAXCALA.EDU.MX/INDEX.PHP/INDICADOR/EGRESADO S-SATISFECHOS-TSU-E-	QUE LOS ESTUDIANTES AL CONCLUIR SU FORMACIÓN ACADÉMICA ESTÉN SATISFECHOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS DURANTE SU ESTANCIA EN LA UTT
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UNIVERSIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UTT	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO INSCRITOS A LA UNIVERSIDAD/TOTAL DE ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO CON FICHA)*100	REPORTE DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, FORMATOS 911 DE LA ESTADÍSTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	QUE LOS ESTUDIANTES DE INMS (INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR) CONOZCAN LA OFERTA EDUCATIVA DE LA UTT Y TENGAN EL INTERÉS EN ELEGIR ALGUNA DE LAS CARRERAS
	1.2 ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL GÉNERO MASCULINO EN PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO MASCULINO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MATRÍCULA FINAL HOMBRES/MATRÍCULA INICIAL HOMBRES)*100	REPORTE MATRÍCULA ATENDIDA POR NIVEL Y CUATRIMESTRE, FORMATOS 911 DE LA ESTADÍSTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LOS EGRESADOS DEL GÉNERO MASCULINO DE LA UTT POR SUS APITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	1.3 ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL GÉNERO FEMENINO EN PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO FEMENINO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MATRÍCULA FINAL MUJERES/MATRÍCULA INICIAL MUJERES)*100	MATRÍCULA ATENDIDA POR NIVEL Y CUATRIMESTRE, FORMATOS 911 DE LA ESTADÍSTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LAS EGRESADAS DE LA UTT POR SUS APITUDES, HABILIDADES, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	1.4 REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES PARA LA FORMACIÓN DEL TSU E INGENIEROS	PORCENTAJE DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE SERVICIOS OTORGADOS/TOTAL DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES - TUTORÍAS, ASESORÍAS ACADÉMICA, APOYO PSICOPEDAGÓGICO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ENTRE OTROS.	QUE LOS ESTUDIANTES AL RECIBIR LOS SERVICIOS DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD ENRIQUEZCAN SU PERFIL PROFESIONAL PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN SU VIDA PROFESIONAL.
	1.5 CERTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL SECTOR EMPLEADOR	PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN ESTUDIANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES CERTIFICADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES PROGRAMADOS A CERTIFICAR)*100	REPORTE CUATRIMESTRAL, PAPELETAS DE EVALUACIÓN, LISTAS, DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR ESTE SATISFECHO CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LABORALES DE LOS EGRESADOS DE LA UTT
	1.6 REALIZACIÓN DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A NIVEL	PORCENTAJE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL/GESTIÓN	REPORTE CUATRIMESTRAL DE MOVILIDAD	QUE LOS ESTUDIANTES AL REALIZAR MOVILIDAD EN
	NACIONAL E INTERNACIONAL	PORCENTAJE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	DE LUGARES PROGRAMADOS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL)*100	ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL CONVOCATORIAS, CORREOS, OFICIOS, CARTAS DE PRESENTACIÓN, ACEPTACIÓN Y DE LIBERACIÓN, CONVENIOS.	INSTITUCIONES, EMPRESA, CENTROS DE INVESTIGACIÓN ENRIQUEZCAN SU PERFIL DE EGRESO
1.7 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE EN METODOLOGÍAS DISCIPLINARES Y PEDAGÓGICAS	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE/TOTAL CURSOS PROGRAMADOS)*100	INFORME CUATRIMESTRAL DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, LISTAS, RECONOCIMIENTOS.	QUE LOS DOCENTES AL CAPACITARSE Y ACTUALIZARSE, MEJOREN LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y POR ENDE EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.	
1.8 REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO (AST) DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TSU E INGENIERÍA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO.	PORCENTAJE DE ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ANÁLISIS SITUACIONAL DEL TRABAJO REALIZADOS/TOTAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS)*100	ESTUDIOS REALIZADOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, OFICIOS, REUNIONES DE TRABAJO.	QUE LOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UTT TENGAN MAYOR INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO.	
1.9 DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA CON PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE POSGRADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DEMANDA DEL MERCADO LABORAL.	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE POSGRADO APERTURADOS	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(PROGRAMAS DE POSGRADO APERTURADOS/TOTAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN ANÁLISIS PARA APERTURAR)*100	ESTUDIOS DE PERTINENCIA O FACTIBILIDAD, OFICIOS DE GESTIÓN, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA.	QUE LOS ESTUDIANTES DE TSU E INGENIERÍA TENGAN MAYORES OPCIONES DE CONTINUAR ESTUDIANDO UN POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD, QUE LES PERMITA AMPLIAR SUS COMPETENCIAS Y CUBRIR LOS PERFILES QUE DEMANDA EL SECTOR PRODUCTIVO Y LA SOCIEDAD.	
1.10 VINCULACIÓN DE LA UTT CON EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	PORCENTAJE DE ORGANISMOS VINCULADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE ORGANISMOS VINCULADOS/TOTAL DE ORGANISMOS PROGRAMADOS A VINCULAR)*100	CATÁLOGO DE EMPRESAS, REPORTE DE ORGANISMOS VINCULADOS.	QUE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES FORTALEZCA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE DEMANDA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
1.11 COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES DE TSU E INGENIERÍA EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE CONFORME A SU PERFIL PROFESIONAL.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ESTADÍA DE ACUERDO A PERFIL PROFESIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ESTUDIANTES COLOCADOS EN ESTADÍA ACORDE A PERFIL PROFESIONAL/TOTAL DE ESTUDIANTES EN POSIBILIDAD DE IR A ESTADÍAS)*100	INFORME CUATRIMESTRAL, REPORTE DE ALUMNOS EN ESTADÍA, FORMATOS DE ESTADÍA, CARTAS DE ACEPTACIÓN.	QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEMANDEN PRÁCTICANTES DE LA UTT	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	1.12 INCORPORACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS DE TSU E INGENIERÍA EN EL SECTOR PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE EGRESADOS COLOCADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(EGRESADOS COLOCADOS POR BOLSA DE TRABAJO TOTAL EGRESADOS QUE BUSCAN EMPLEO EN BOLSA DE TRABAJO)*100	REPORTE DE EGRESADOS COLOCADOS POR BOLSA DE TRABAJO, CORREOS.	QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEMANDEN EGRESADOS DE LA UTT
	1.13 FORMACIÓN DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, QUE PERMITA FORTALECER SUS CAPACIDADES PARA GENERAR PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN EMPRESAS CON ALTO GRADO DE SUPERVIVENCIA.	PORCENTAJE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN		DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NO. DE EMPRESAS GENERADAS TOTAL DE PROYECTOS INCUBADOS)*100	CONTRATO DE INCUBACIÓN, REPORTE DE PROYECTOS INCUBADOS.

**DEPENDENCIA** 33. COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN

**PROYECTO** 3 - 03. DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A DIFUNDIR, FOMENTAR Y AMPLIAR LAS	NÚMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS	LA RED DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS	APOYO DE LAS AUTORIDADES CON LOS RECURSOS SUFICIENTES	
<b>FIN</b>	MANIFESTACIONES EDUCATIVAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES, POR MEDIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, PARA DAR A CONOCER SU QUEHACER GUBERNAMENTAL.	CULTURALES Y EDUCATIVAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CULTURALES Y EDUCATIVAS	EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MÉXICO, A.C.	PARA DESARROLLAR LAS PRODUCCIONES.	
<b>PROPÓSITO</b>	LA AUDIENCIA DE TELEVIDENTES, RADIOESCUCHAS Y CINÉFILOS, AUMENTA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS QUE SE TRANSMITEN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CORACYT A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE TELEVIDENTES, RADIOESCUCHAS, EN EL ESTADO, EN REFERENCIA AL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	((USUARIOS AÑO 2021- USUARIOS 2020)/USUARIOS 2020)*100	ENCUESTAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA E INEGI	MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA CORACYT	
<b>COMPONENTE</b>	1. PROGRAMAS DE TV Y RADIO PROPORCIONADOS	VARIACIÓN PORCENTUAL DE NÚMERO DE PROGRAMAS PROPIOS DE TV, RADIO Y CINE EN EL AÑO ACTUAL, CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2021-PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2020)/PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2020)*100	REPORTES DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN (CORACYT)	DISPONER DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO	
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS DE INVERSIÓN/NÚMERO DE PROGRAMAS GRABADOS DE INVERSIÓN)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.2 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA CULTURA	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA CULTURA ESTATAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS CULTURALES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS CULTURALES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.3 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA JUVENTUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS EDUCATIVOS TRANSMITIDOS/PROGRAMAS EDUCATIVOS GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.3 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA JUVENTUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DERECHOS DE LOS JÓVENES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PROMOVER LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS TRANSMITIDOS/PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DE SALUD TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE SALUD GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.5 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	
	1.5 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL		EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.6 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. PARA FOMENTAR EL RESPETO A LA LEGALIDAD.	TRIMESTRAL DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE RESPETO Y LEGALIDAD TRANSMITIDOS/PROGRA MAS DE RESPETO Y LEGALIDAD GRABADOS)*100	DE RADIO REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.6 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y TV. DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS POR DESASTRES NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL TRANSMITIDOS/PROGRA MAS DE PROTECCIÓN CIVIL GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL

DEPENDENCIA 37. COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROYECTO 4 - 04. EFICAZ VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	EFICIENCIA TERMINAL EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EFICIENCIA TERMINAL EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.PLANEACIO N.SEP.GOB.MX/INDICADO RES_PRONOSTICOS.ASPX	LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CONCLUYEN SUS ESTUDIOS
	CONTRIBUIR A LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR TITULADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR TITULADOS	HTTP://WWW.ANUIES.MX/ INFORMACION-Y-SERVICIOS/INFORMACION N-ESTADISTICA-DE- EDUCACION-SUPERIOR/ANUARIO-ESTADISTICO-DE- EDUCACION-SUPERIOR	LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CONCLUYEN SUS ESTUDIOS
PROPÓSITO	QUE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES CUMPLAN CON LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.	COBERTURA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE COSSIES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (MUJERES)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CARTAS DE PRESENTACIÓN ACEPTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR REGISTRADAS EN LA COSSIES (MUJERES)/MATRÍCULA TOTAL DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN SITUACIÓN DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES, REALIZAN UN EFECTIVO SEGUIMIENTO DE SUS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
	QUE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES CUMPLAN CON LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.	COBERTURA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE COSSIES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (HOMBRES)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CARTAS DE PRESENTACIÓN ACEPTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR REGISTRADAS EN LA COSSIES (HOMBRES)/MATRÍCULA TOTAL DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN SITUACIÓN DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES, REALIZAN UN EFECTIVO SEGUIMIENTO DE SUS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
COMPONENTE	1. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE OBTUVIERON SU CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL EXPEDIDAS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR/NÚMERO DE CARTAS DE PRESENTACION ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CONCLUYEN CON SU SERVICIO SOCIAL
	2. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NIVEL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE CONSTANCIAS DE	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL.	LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE
COMPONENTE	LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES.	SUPERIOR QUE OBTUVIERON SU CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.	SEMESTRAL	SERVICIO SOCIAL EXPEDIDAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR/NÚMERO DE CARTAS DE PRESENTACIÓN ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR)*100	JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	EDUCACIÓN SUPERIOR CONCLUYEN CON SU SERVICIO SOCIAL
	3. CONTRIBUIR MEDIANTE CURSOS FORMATIVOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE LOS CURSOS OFRECIDOS POR LA COSSIES A ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN SERVICIO SOCIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS IMPARTIDOS POR LA COSSIES A ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL FORMATIVO/NÚMERO DE CURSOS PROGRAMADOS)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR SON COADYUVANTES EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL FORMATIVO
	1.1 ESTABLECER ESTRATEGIAS, AL INTERIOR DE LA COSSIES, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA DEMANDA DE LA MODALIDAD TRADICIONAL DEL SERVICIO SOCIAL.	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL TRADICIONAL EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES EN LA MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL TRADICIONAL/TOTAL DE ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL A.GOB.MX/NUMERALIA	EXISTE COLABORACIÓN Y APOYOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
	1.2 ESTABLECER ESTRATEGIAS, AL INTERIOR DE LA COSSIES, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA DEMANDA DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL POR PROYECTO	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL POR PROYECTO EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRESTANDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL POR PROYECTO/TOTAL DE ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTÍNUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCAL	EXISTE COLABORACIÓN Y APOYOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	SU SERVICIO SOCIAL			A.GOB.MX/NUMERALIA	MUNICIPAL
2.1 ESTABLECER ESTRATEGIAS, AL INTERIOR DE LA COSSIES, PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA PROPORCION DE ESTUDIANTES PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL EN LA MODALIDAD PROFESIONAL.	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL EN RELACION CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL/TOTAL DE ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTINUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCALA.GOB.MX/NUMERALIA	LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR, DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES, COADYUVAN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ENTRE SUS ESTUDIANTES.
3.1 ESTABLECER ESTRATEGIAS, AL INTERIOR DE LA COSSIES, PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA DEMANDA DE LA MODALIDAD FORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL.	PORCENTAJE DE DEMANDA DEL SERVICIO SOCIAL FORMATIVO EN RELACION CON EL TOTAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR PRESTANDO SU SERVICIO SOCIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES EN LA MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL FORMATIVO/TOTAL DE ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SICOSER DE LA COSSIES)*100	INDICADORES DEL SERVICIO SOCIAL. JEFATURA DE SERVICIO SOCIAL Y JEFATURA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTINUA. PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.COSSIES.TLAXCALA.GOB.MX/NUMERALIA	LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COSSIES, COADYUVAN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MODALIDAD FORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL.

DEPENDENCIA 11. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROYECTO 5 - 05. DESARROLLO ECONÓMICO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	ALTO DESARROLLO ECONÓMICO BRINDA	PIB PERCAPITA ESTATAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA /	PIB PERCAPITA ESTATAL	HTTP://CUENTAME.INEGL.ORG.	INCREMENTO DE LA INVERSIÓN EN LOS
FIN	MAYORES Y MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	PIB PERCAPITA ESTATAL	ANUAL	PIB PERCAPITA ESTATAL	MXCMONOGRAFIAS/INFO RMACION/TLAX/ECONOM IA/PIB.ASPX?TEMA=ME& E=29	SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO
PROPÓSITO	MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	GENERACIÓN DE EMPLEOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((NO. DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS EN EL PERIODO EN CURSO-NO. DE TRABAJADORES REGISTRADOS EN EL PERIODO ANTERIOR)/NO. DE TRABAJADORES REGISTRADOS EN EL PERIODO ANTERIOR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/2	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO DEL ESTADO
COMPONENTE	1. INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA INCREMENTADA	TASA DE CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DIRECTA DEL PERIODO ACTUAL- INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DEL PERIODO ANTERIOR)/INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DEL	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/3	LOS INVERSIONISTAS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO.
	2. POLOS ECONÓMICOS DESARROLLADOS	PORCENTAJE DE EMPRESAS CONSOLIDADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NO. DE EMPRESAS CONSOLIDADAS/NO. DE EMPRESAS PROGRAMADAS A CONSOLIDAR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/4	LAS EMPRESAS INSTALADAS, INCREMENTAN SU INVERSIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA
	3. POLOS ECONÓMICOS DESARROLLADOS	PORCENTAJE DE EMPRESAS INSTALADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NO. DE EMPRESAS INSTALADAS/NO. DE EMPRESAS PROGRAMADAS A INSTALAR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/5	LAS EMPRESAS INTERESADAS, INVIERTEN Y SE INSTALAN EN EL ESTADO DE TLAXCALA
ACTIVIDAD	1.1 PROMOCIÓN DE VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASISTENCIA A EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS/ASISTENCIA A EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/6	LAS EMPRESAS TIENEN INTERÉS CONTAR CON PROVEEDURÍAS
	1.2 ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS/CONVENIO S DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/7	LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS CELEBRAN CONVENIOS PARA ARTICULAR SUS ESFUERZOS
	1.3 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMPRESAS PROMOVIDAS/EMPRESAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/8	LAS EMPRESAS TIENEN INTERÉS EN INCREMENTAR SUS VENTAS
	1.4 GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS/PROYECTO S PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/9	EGRESADOS A NIVEL SUPERIOR GESTIONAN PROYECTOS PARA ESTÍMULOS CON CONACT Y CINVESTAV PARA ESTUDIAR POSGRADOS
	1.5 ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMPRESAS ATENDIDAS/EMPRESAS ATENDIDAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/10	EL EMPRESARIO SOLICITA APOYO PARA TRÁMITE DE SUS REQUERIMIENTOS
	1.6 IMPULSO DE LA EDUCACIÓN DUAL	PORCENTAJE DE REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN REALIZADAS/REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/11	SE LOGRA IMPULSAR LA VINCULACIÓN ESCUELA-EMPRESA
	1.7 ELABORACIÓN DE	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE		(ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	HTTP://WWW.SEDECOTLA	SE ELABORA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	REALIZADA	XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/12	DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
				ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE			
ACTIVIDAD	1.7 ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/12	SE ELABORA DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
	1.8 CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/13	LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA SON CAPACITADOS PARA EFICIENTAR LA OPERACIÓN DE TRÁMITES	
	1.9 REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	PORCENTAJE DE REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA REALIZADO/REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/14	SE DA SEGUIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO	
	1.10 ELABORACIÓN DE INFORME DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA ELABORADOS/INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/15	SE PROFUNDIRA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA PARA ELEVAR LA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE TRÁMITES ELECTRÓNICOS	
	1.11 MEDICIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/16	ATENDER LA IGUALDAD DE GÉNERO CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	
	1.12 MEDICIÓN DE HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HOMBRES BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/17	ATENDER LA IGUALDAD DE GÉNERO A LOS HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIANDO CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	
	2.1 ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS REALIZADA/BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/18	SE ELABORA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRÁMITES Y SERVICIOS	
	2.2 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN/NÚMERO DE EMPRESAS PROGRAMADAS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/19	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR SUS CONTROLES DE CALIDAD	
	2.3 DESARROLLADO PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA	PORCENTAJE DE DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA REALIZADO/DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/20	SE CREA SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ACTUALIZADO	
	2.4 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA BENEFICIAR A LAS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS	PORCENTAJE DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS CON APOYOS DE PROGRAMAS PARA IMPULSAR SU COMPETITIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS APOYADAS /NÚMERO DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS APOYADAS PROGRAMADAS )*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/21	LA EMPRESA TIENE INTERÉS EN LA MEJORA CONTINUA DE SUS PROCESOS	
	2.5 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(AVANCE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS EJECUTADOS/AVANCE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROGRAMADOS )*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/22	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN OBTENER UN SITIO PARA ESTABLECER SU INVERSIÓN	
	ACTIVIDAD	2.6 REGISTRO TRÁMITE DE PATENTE Y MARCA	PORCENTAJE DE REGISTRO DE PATENTE Y MARCA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REGISTRO DE PATENTE Y MARCA REALIZADO/REGISTRO DE PATENTE Y MARCA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/23	SE DETECTA PRODUCTOS O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE PATENTARSE
		2.7 BENEFICIADO DE MUJERES EMPRESARIAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/24	IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CAPACITACIÓN A MUJERES EMPRESARIAS
2.8 BENEFICIADO DE HOMBRES EMPRESARIOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/25	IGUALDAD DE GÉNERO EN HOMBRES BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
2.9 DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / MENSUAL	DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	HTTP://WWW.SEDECOTLA.XCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/26	LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTERACTÚAN CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EXPERIMENTANDO CON EQUIPO TANGIBLE	

DEPENDENCIA 42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO

PROYECTO 6 - 06. DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE EL INCREMENTO EN LA EFICIENCIA TERMINAL	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2020-2024 / HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5596202&FECHA=06/07/2020 NOTA: PARA CONSULTAR LA INFORMACIÓN, LA LIGA DEBE SER INGRESADA EN LETRA MINÚSCULA, DE LO CONTRARIO NO PODRÁ	INCREMENTO DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO
PROPÓSITO	EGRESADOS DEL INSTITUTO QUE CONCLUYEN SUS ESTUDIOS A NIVEL SUPERIOR	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EGRESADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO EN EL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2016)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	INCREMENTO DE LA LICENCIATURA A NIVEL
COMPONENTE	1. EGRESADOS TITULADOS EN NIVEL LICENCIATURA	PORCENTAJE DE EGRESADOS TITULADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES TITULADOS EN NIVEL LICENCIATURA/EGRESADOS TITULADOS PROGRAMADOS EN NIVEL LICENCIATURA)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CULMINAR SUS ESTUDIOS PROFESIONALES
ACTIVIDAD	1.1 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES INSCRITOS EN PROGRAMAS DE LICENCIATURA/TOTAL ESTUDIANTES PROGRAMADOS PARA INSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	INCREMENTO DE LA COBERTURA A NIVEL LICENCIATURA
	1.2 BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS GESTIONADAS	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES HOMBRES DE BAJOS RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BECAS SOLICITADAS POR HOMBRES/TOTAL DE BECAS GESTIONADAS PARA HOMBRES)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR
	1.2 BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS GESTIONADAS	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES MUJERES DE BAJOS RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BECAS SOLICITADAS POR MUJERES/TOTAL DE BECAS GESTIONADAS PARA MUJERES)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR
	1.3 ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(TOTAL DE ESTUDIANTES QUE CONCLUYEN SUS ESTUDIOS A NIVEL	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES /	EGRESADOS CON COMPETENCIAS PARA RESOLVER PROBLEMAS
	PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	PERIODO	LICENCIATURA/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA)*100	HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	EN EL ÁMBITO LABORAL
ACTIVIDAD	1.4 PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS/TOTAL DE PLANTILLA DOCENTE)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI	HABILITACIÓN DEL PROFESORADO
	1.5 ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES PROGRAMADOS EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	FOMENTAR EL AUTOEMPLEO A TRAVÉS DEL EMPRENDEDURISMO
	1.6 INTERCAMBIO DE ALUMNOS	PORCENTAJE DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS ACEPTADOS PARA INTERCAMBIO/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA INTERCAMBIO)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://ITSTLXCO.EDU.MX/HTML/INDICADORES_B/ASICOS_P2_CUESTIONARI O.HTML	FOMENTAR EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CON OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR
	1.7 ALUMNOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PRENACIONAL DEPORTIVO	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN PRENACIONAL DEPORTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN EL PRENACIONAL DEPORTIVO/ALUMNOS PROGRAMADOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PRENACIONAL DEPORTIVO)*100	REGISTRO DE PARTICIPACIÓN / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
	1.8 IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN CON LA CONSTANCIA DC-3	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DC-3	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CURSOS REGISTRADOS PARA IMPARTIR CAPACITACIONES/CURSOS PROGRAMADOS PARA IMPARTIR CAPACITACIONES)*100	REGISTRO DE CURSOS IMPARTIDOS / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN
	1.9 CONCERTAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR/CONVENIOS PROGRAMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)*100	REGISTRO DE CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FACILITAR EL ACCESO A LOS ALUMNOS EGRESADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR
	1.10 REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(REGISTROS REALIZADOS DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS/REGISTROS DE ESPECIALIDADES PROGRAMADOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS)*100	OFICIOS DE REGISTRO ANTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / JEFATURAS DE DIVISIÓN	FOMENTAR EL REGISTRO PARA LA ENSEÑANZA DEL NIVEL SUPERIOR
	1.11 INCORPORAR ESTUDIANTES A RESIDENCIAS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE RESIDENCIAS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS INCORPORADOS EN RESIDENCIAS PROFESIONALES/ALUMNOS PROGRAMADOS PARA RESIDENCIAS PROFESIONALES)*100	REGISTRO DE ALUMNOS EN RESIDENCIAS PROFESIONALES / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FACILITAR EL ACCESO A ALUMNOS AL SECTOR PRODUCTIVO PARA RESIDENCIAS PROFESIONALES
				(PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS Y EVALUADOS		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	1.12 PROGRAMAS EVALUADOS Y ACREDITADOS POR SU CALIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	POR SU CALIDAD/PROGRAMAS EDUCATIVOS PROGRAMADOS PARA SER ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD)*100	CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN	OBTENER MAYOR NÚMERO DE CERTIFICACIONES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS
	1.13 LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	PORCENTAJE DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PARA TENER UN MAYOR DESARROLLO EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO REALIZADAS/NÚMERO DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PROGRAMADAS)*100	OFICIO DE REGISTRO EN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / JEFATURAS DE DIVISIÓN	DESARROLLAR NUEVAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO
	1.14 FIRMA DE CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES)*100	REGISTRO DE CONVENIOS FIRMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	OBTENER EL APOYO DE LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO
ACTIVIDAD	1.14 FIRMA DE CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON DIFERENTES EMPRESAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS CON DIFERENTES EMPRESAS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS CON DIFERENTES EMPRESAS)*100	REGISTRO DE CONVENIOS FIRMADOS CON DIFERENTES EMPRESAS / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	OBTENER EL APOYO DE LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO
	1.15 CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA	PORCENTAJE DE CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA PARA INCREMENTAR LA EDUCACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CURSOS IMPARTIDOS EN EDUCACIÓN CONTINUA/NÚMERO DE CURSOS PROGRAMADOS EN EDUCACIÓN CONTINUA)*100	REGISTRO DE CURSOS IMPARTIDOS EN EDUCACIÓN CONTINUA / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DEPENDENCIA 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROYECTO 14 - 0E. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS.	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTP://WWW.BETA.INEGL.ORG.MX/CONTENIDOS/PROYECTOS/ENCHOGARES/REGULARES/ENVIPE/2018/DOC/ENVIPE2018_TLAX.P DF	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.
PROPÓSITO	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA CUENTA CON UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE.	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS/CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS A JUDICIALIZAR)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO)	EL DENUNCIANTE Y/O DENUNCIANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PGJE DAN SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES HASTA SU CONCLUSIÓN
COMPONENTE	1. PERSONAL PROFESIONALIZADO EN TEMAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL PERSONAL DE LA PGJE SE INTERESA EN CAPACITARSE Y ADQUIERE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	2. INSTITUCIÓN CONSOLIDADA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE RECURSOS EJERCIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(RECURSOS EJERCIDOS/RECURSOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO)	LOS RECURSOS SE EJERCEN DE MANERA EFICIENTE EN BENEFICIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA PGJE
	3. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA MEJORADA	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS/CARPETA DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO)	LA CIUDADANÍA CONFÍA Y DA SEGUIMIENTO A SUS DENUNCIAS
	4. ESQUEMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA PROPICIAR CONDUCTAS ÉTICAS EN EL PERSONAL	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS CONCLUIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(INVESTIGACIÓN INTERNA INCLUIDA/INVESTIGACIÓN INTERNA PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	LA CIUDADANÍA CONFÍA EN LA PGJE, DENUNCIANDO POSIBLES IRREGULARIDADES DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA Y ESTA REALIZA LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CASTIGAR LAS CONDUCTAS NO ÉTICAS SEGÚN SEA EL CASO
COMPONENTE	5. SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE JUSTICIA ALTERNATIVA INICIADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(EXPEDIENTES DE JUSTICIA ALTERNATIVA RADICADOS/EXPEDIENTE DE JUSTICIA ALTERNATIVA PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA)	SE IMPLEMENTAN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APOYO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE MANERA EFICIENTE
	6. CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y APEGO A LA LEGALIDAD FOMENTADA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RECIBIDAS/RECOMENDACIÓN DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO (UNIDAD DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA LLEVA A CABO LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
				(CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA POLICÍA DE		LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN SE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.1 PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	INVESTIGACION IMPARTIDOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	INTERESAN EN RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	1.2 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MINISTERIAL	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO INVERTIDOS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL MINISTERIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN A POLICIA DE INVESTIGACIÓN/RECURSOS PROGRAMADOS EN CAPACITACIÓN DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	SE GESTIONAN LOS RECURSOS EN LA DIFERENTES DEPENDENCIAS FEDERALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
	1.3 REALIZACIÓN DE CURSOS DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LITIGIO IMPARTIDOS A MINISTERIOS PÚBLICOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LITIGIO PROGRAMADOS A MINISTERIOS PÚBLICOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	LOS MINISTERIOS PÚBLICOS SE INTERESAN EN RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	2.1 GESTIÓN EFICIENTE DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA PROCURADURÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MINISTERIAL	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS/RECURSOS FEDERALES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	LOS RECURSOS SE EJERCEN DE MANERA EFICIENTE EN BENEFICIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA PGJE
	3.1 REALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	PORCENTAJE DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES REALIZADOS/SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES)	LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SE ACERCAN A SOLICITAR APOYO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
	3.2 REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	PORCENTAJE DE CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA REALIZADOS/CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL PERSONAL SE INTERESA EN RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	3.3 EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES	PORCENTAJE DE DICTÁMENES EMITIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(DICTÁMENES EMITIDOS/DICTÁMENES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES)	EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES PARA LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL
	4.1 REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS INICIADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INVESTIGACIÓN INTERNAS INICIADAS/INVESTIGACIONES INTERNAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	LA CIUDADANÍA CONFIÁ EN LA PGJE, DENUNCIANDO POSIBLES IRREGULARIDADES DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA
ACTIVIDAD	5.1 INVERSIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO/RECURSOS PROGRAMADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA Y SUMINISTRA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA PGJE
	5.2 INVERSIÓN DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN PARA FORTALECER AL PERSONAL DE LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS EN CAPACITACION/RECURSOS PROGRAMADOS EN CAPACITACION)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA Y SUMINISTRA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA PGJE
	5.3 INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA PGJE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO/RECURSOS PROGRAMADOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	6.1 CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	PORCENTAJE DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAL CAPACITADO EN DERECHOS HUMANOS/PERSONAL PROGRAMADO A CAPACITAR EN DERECHOS HUMANOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL PERSONAL SE INTERESA EN RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	6.2 SANCIÓN AL PERSONAL POR FALTAS A DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICIAS DE INVESTIGACIÓN/EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICIAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)	EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA IMPONE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS POR FALTAS DEL PERSONAL DE POLICIA DE INVESTIGACIÓN

DEPENDENCIA 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROYECTO 15 - 0F. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS		LOS CIUDADANOS CONFIAN EN LAS INSTITUCIONES DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE, REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS.	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL		HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.
<b>PROPÓSITO</b>	COMBATIR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS LOCALIZADAS/DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS)*100	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS.	EL PRESUPUESTO ES AUTORIZADO POR LA SPF PARA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y MULTIDISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA UNIDAD ANÁLISIS DE CONTEXTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA
<b>PROPÓSITO</b>	COMBATIR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS LOCALIZADAS/DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS)*100	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS.	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS
<b>COMPONENTE</b>	1. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS OTORGADA	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS.	LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS ACUDEN A PRESENTAR SU DENUNCIA
	2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ESTRATEGIAS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE DE ESTRATEGIAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES CULMINADAS SOBRE VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INVESTIGACIONES CULMINADAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS/TOTAL DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS)*100	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS.	LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS PRESENTAN SU DENUNCIA PARA RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA.
	2.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DESAPARICIÓN FORZADA, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO.	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS/TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A SER CAPACITADAS)*100	EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO, LISTAS Y CONSTANCIAS DE ASISTENCIA DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARECIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, UBICADAS EN LA FISCALÍA	LA CIUDADANÍA RESPONDE A LA CONVOCATORIA DE CAPACITACIÓN CON EL APOYO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	2.2 ELABORACIÓN DE CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS CONCRETADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	MIDE EL AVANCE DE LOS CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADOS CON MUNICIPIOS	LOS MUNICIPIOS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ACEPTAN LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS.

**DEPENDENCIA** 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**PROYECTO** 16 - 06. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE, REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS.	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.
<b>PROPÓSITO</b>	COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO EN EL ESTADO, INHIBIR LA COMISIÓN DE NUEVOS	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	REPORTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL	EL PRESUPUESTO ES AUTORIZADO POR LA SPF PARA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS.
<b>PROPÓSITO</b>	EVENTOS Y EN LOS HECHOS YA EJECUTADOS INVESTIGAR PARA PROCESAR Y EN SU CASO LOGRAR LA SANCIÓN.	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	SECUESTRO	MATERIALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y MULTIDISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA UNIDAD ANÁLISIS DE CONTEXTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
<b>PROPÓSITO</b>	1. PROCEDIMIENTOS PENALES EJECUTADOS EN MATERIA DE SECUESTRO.	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES DEL DELITO DE SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(INVESTIGACIÓN INICIADAS DEL DELITO DE SECUESTRO/DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE SECUESTRO)*100	REPORTE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LA CIUDADANÍA LOGRA QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO INICIE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR LA PRESENTACIÓN DE SU DENUNCIA
<b>PROPÓSITO</b>				(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL	CARPETAS DE ESTRATEGIAS	PARTICIPACIÓN DE LA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	2. ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA AL SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	SECUESTRO-NÚMERO DE ESTRATEGIAS PROGRAMADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO)*100	PROGRAMADAS EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO	CIUDADANIA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO
ACTIVIDAD	1.1 BÚSQUEDA DE VÍCTIMAS EN CAUTIVERIO	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS/NÚMERO DE VÍCTIMAS EN CAUTIVERIO)*100	REPORTE DE VÍCTIMAS RESCATADAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO SON RESCATADAS POR EL PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
	2.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SECUESTRO, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO.	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS CAMPAÑAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO-TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A SER CAPACITADAS EN COMBATE AL SECUESTRO)*100	EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO, LISTAS Y CONSTANCIAS DE ASISTENCIA DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, UBICADAS EN LA FISCALÍA	LA CIUDADANÍA RESPONDE A LA CONVOCATORIA DE CAPACITACIÓN CON EL APOYO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	2.2 REPORTE DE INCIDENCIAS PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	PORCENTAJE DE REPORTE DE INCIDENCIAS A LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REPORTE DE INCIDENCIA ENTREGADO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SECUESTRO/REPORTE DE INCIDENCIAS A LA CONASE PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE REPORTES DE INCIDENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LA CONASE CUENTA DIARIAMENTE CON EL REPORTE DE INCIDENCIAS ENTREGADO POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA EL COMBATE AL SECUESTRO

DEPENDENCIA 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROYECTO 17 - 0H. COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ABATIR LA CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTATALES DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PERCEPCION SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		MANTENER LOS PROCESOS GUBERNAMENTALES LIBRES DE CORRUPCIÓN
PROPÓSITO	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SE VINCULAN Y COORDINAN CON LA FISCALIA PARA PREVENIR E INHIBIR HECHOS DE CORRUPCIÓN	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE/TOTAL DE INSTITUCIONES INVITADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACCIONES REALIZADAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ASI COMO LOS OFICIOS DE INVITACIÓN UBICADOS EN LA	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLABORAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PROPÓSITO	A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES	CORRUPCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE/TOTAL DE INSTITUCIONES INVITADAS)*100	OFICINAS DEL AREA DE VINCULACIÓN DE LA FISCALÍA	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLABORAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
COMPONENTE	1. ACTOS DE CORRUPCIÓN ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE DENUNCIAS RECIBIDAS	PORCENTAJE DE DENUNCIAS CONSIDERADAS COMO ACTOS DE CORRUPCIÓN INVESTIGADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE DENUNCIAS CONSIDERADAS COMO ACTOS DE CORRUPCIÓN INVESTIGADAS/TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS)*100	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA JEFATURA DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	OTORGAR Y GARANTIZAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES SEAN APLICADOS DENTRO DE LA LEGALIDAD
	2. MECANISMOS DE COLABORACION ESTABLECIDOS PARA INVESTIGAR ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS	TOTAL DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE MECANISMOS	INFORMACION CONCENTRADA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COLABORAN EN MECANISMOS QUE COADYUBAN A LA INVESTIGACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
ACTIVIDAD	1.1 INVESTIGACION DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	NUMERO DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	TOTAL DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN	INFORME MENSUAL DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACION LOCALIZADOS EN LAS OFICINAS DE FISCALIA EN LA JEFATURA DE MINISTERIOS PÚBLICOS	LA CIUDADANIA DENUNCIA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DA INICIO LA APERTURA DE CADA INVESTIGACIÓN
	2.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN INTERACTUADAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA COMBATIR A LA CORRUPCIÓN	TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS	INFORMES LOCALIZADOS EN FISCALIA EN LAS OFICINAS DE FISCALIA	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLABORAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
	2.2 PÚBLICACIÓN DE DATOS NO CONFIDENCIALES	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE PÚBLICACIONES EN REDES SOCIALES PROGRAMADAS)*100	ARCHIVOS PUBLICADOS EN REDES SOCIALES UBICADOS EN FISCALIA EN EL ÁREA DE OFICINA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN ASI COMO EN LAS PAGINAS DE FACEBOOK.COM Y LA LIGA ES: <a href="https://m.facebook.com/pages/category/government-organization/fiscal-c3%ada-anticorrupti%3">HTTPS://M.FACEBOOK.COM/PAGES/CATEGORY/GOVERNMENT-ORGANIZATION/FISCAL% C3%ADA- ANTICORRUPCI%3</a>	SE PÚBLICA LA INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL PARA EFECTOS DE CONSULTA DE LA CIUDADANIA
	2.3 ACCESO A LA INFORMACION EN PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES OFICIALES	RECORD DE VISITAS POR MES EN LAS PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES OFICIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE VISITAS REALIZADAS/TOTAL DE VISITAS PROGRAMADAS)*100	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADAS EN FISCALIA EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN	EXISTEN SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA Y ESTAS SON CONTESTADAS EN TIEMPO Y FORMA
	2.4 VINCULACION CON INSTITUCIONES PRIVADAS	PORCENTAJE DE ACEPTACION DE INSTITUCIONES INVITADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE ACEPTARON LA INVITACIÓN/TOTAL DE INSTITUCIONES INVITADAS)*100	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADA EN FISCALIA EN AREA DE VINCULACION	LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MUESTRAN INTERES EN LA CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE CORRUPCIÓN
	2.5 ARTICULACION CON	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE INSTITUCIONES RESPUESTA FAVORABLE/TOTAL DE	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADAS EN FISCALIA EN EL ÁREA DE	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COLABORAN EN LA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	INSTITUCIONES PÚBLICAS	CON RESPUESTA FAVORABLE	EFICACIA / ANUAL	INSTITUCIONES)*100	VINCULACION	PREVENCIÓN Y COMBATIR A LA CORRUPCIÓN
--	------------------------	-------------------------	------------------	--------------------	-------------	---------------------------------------

DEPENDENCIA 30. FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL

PROYECTO 18 - 01. FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INVERSIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/GOB/ESTADISTICAS/ASEGURADOS.HTM	SALARIOS BIEN REMUNERADOS PARA LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA
FIN	LAS CIUDADES INDUSTRIALES.	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/GOB/ESTADISTICAS/ASEGURADOS.HTM	SALARIOS BIEN REMUNERADOS PARA LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA
PROPÓSITO	LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES/NÚMERO DE EMPRESAS PROGRAMADAS PARA INSTALARSE EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES)*100	WWW.FIDEICIX.COM.MX/ REPORTE DE EMPRESAS INSTALADAS DEL FIDEICIX	INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA
COMPONENTE	1. PROMOCIÓN EFECTIVA DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN EFECTIVA REALIZADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROMOCIÓN EFECTIVA DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES REALIZADAS/PROMOCIÓN EFECTIVA DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES PROGRAMADAS)*100	WWW.FIDEICIX.COM.MX/ REPORTE DE PROMOCIONES EFECTIVAS DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES DEL FIDEICIX	INTERÉS DE LOS INVERSIONISTAS PARA COMPRAR LOTES INDUSTRIALES.
ACTIVIDAD	1.1 CREACIÓN DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL ESTADO ENFOCADO EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y TRADICIONALES CON ALTO POTENCIAL.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PARA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES REALIZADAS/PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PROGRAMADAS)*100	WWW.FIDEICIX.COM.MX/ REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES DEL FIDEICIX	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL.
	1.2 PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE USO DE SUELO INDUSTRIAL EN CONDICIONES COMPETITIVAS MEDIANTE INVERSIÓN PRIVADA Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.	PORCENTAJE DE REUNIONES CON INVERSIONISTAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(REUNIONES CON INVERSIONISTAS REALIZADAS/REUNIONES CON INVERSIONISTAS PROGRAMADAS)*100	WWW.FIDEICIX.COM.MX/ REPORTE DE REUNIONES CON INVERSIONISTAS REALIZADAS DEL FIDEICIX	ACERCAMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS A LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO PARA CONOCER LAS CIUDADES INDUSTRIALES DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL.

DEPENDENCIA 20. COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

PROYECTO 19 - 01. FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A QUE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA CUENTE CON LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CLARAS, VERACES Y OPORTUNAS.	INSERSIONES PUBLICITARIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESTADÍSTICAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	BOLETINES ENVIADOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA TIENE EL INTERÉS DE INFORMARSE SOBRE EL QUE HACER GUBERNAMENTAL.
PROPÓSITO	LA SOCIEDAD CONOCE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS GUBERNAMENTALES.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE INSERSIONES PUBLICITARIAS 2021-2020	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((INSERSIONES PUBLICITARIAS 2021-INSERSIONES PUBLICITARIAS 2020)/INSERSIONES PUBLICITARIAS 2020)*100	REPORTE DE INSERSIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	EXISTE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DIFUNDIBLE EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
COMPONENTE	1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAMPAÑAS REALIZADAS/CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENEN INTERÉS DE INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE SU QUE HACER GUBERNAMENTAL.
ACTIVIDAD	1.1 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN EL ESTADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE INVERSIÓN EN EL ESTADO PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE INVERSIÓN EN EL ESTADO PROGRAMADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO.
	1.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA CULTURA.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO Y EL ACERVO CULTURAL DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA PATRIMONIAL Y CULTURAL PUBLICADA/CAMPAÑA PATRIMONIAL Y CULTURAL ELABORADA)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO.
ACTIVIDAD	1.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA CULTURA.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS CULTURALES EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA CULTURAL PUBLICADA/CAMPAÑA CULTURAL ELABORADA)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO.
				(CAMPAÑAS DERECHOS DE LOS JÓVENES		LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA JUVENTUD.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	PUBLICADAS/CAMPAÑAS DERECHOS DE LOS JÓVENES ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	ESTADO GENERAL INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO.
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAMPAÑAS SALUD MENTAL PUBLICADAS/CAMPAÑAS SALUD MENTAL ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD Y A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO.
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD Y A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO.
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE SALUD ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD Y A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO.
	1.5 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE EQUIDAD DE GÉNERO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS EQUIDAD DE GÉNERO PUBLICADAS/CAMPAÑAS EQUIDAD DE GÉNERO ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.
	1.6 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE LEGALIDAD DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE LEGALIDAD DERECHOS HUMANOS ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.
	1.6 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

**DEPENDENCIA** 69. CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA

**PROYECTO** 20 - 0K. RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO MEDIANTE EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL.	TASA DE DESEMPLEO	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	TASA DE DESEMPLEO	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/GOB/MX/ESTADISTICAS/PDF/PERFILES/PERFIL%20TLAXCALA.PDF	LOS ARTESANOS OBTIENEN MAYORES INGRESOS Y MEJOR CALIDAD DE VIDA.
<b>PROPÓSITO</b>	MAYOR OPORTUNIDAD DE LOS ARTESANOS PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS ARTESANALES.	PORCENTAJE DE ARTESANOS QUE GENERAN MAYOR INGRESO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ARTESANOS APOYADOS/ARTESANOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE ARTESANOS APOYADOS	LOS ARTESANOS SE CAPACITAN DIFUNDE SUS ARTESANÍAS Y SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DISMINUYE.
<b>COMPONENTE</b>	1. ARTESANOS EFICIENTES	CRECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS AFILIADOS A CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	PADRÓN ARTESANAL	LOS ARTESANOS TIENEN MAYOR COMPETITIVIDAD A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL.
	1.1 ARTESANOS AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL	PORCENTAJE DE ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS/ARTESANOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS.	EL ARTESANO REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.2 AFILIACIÓN DE ARTESANOS HOMBRES AL SEGURO SOCIAL.	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS	REGISTRO DE AFILIACIONES	EL ARTESANO HOMBRE REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.3 AFILIACIÓN DE ARTESANOS MUJERES AL SEGURO SOCIAL	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES AFILIADAS AL SEGURO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS MUJERES AFILIADAS	REGISTRO DE AFILIACIONES	EL ARTESANO MUJER REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.4 AFILIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL SEGURO SOCIAL DE PADRES ARTESANOS AFILIADOS	NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL SEGURO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFILIADOS	REGISTRO DE AFILIACIONES	LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REUNEN LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.5 CAPACITACIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A LOS ARTESANOS PARA SER MAS COMPETITIVOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE ARTESANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES REALIZADOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL POR CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA.
	1.6 CAPACITACIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A ARTESANOS HOMBRES PARA SER MAS COMPETITIVOS	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO HOMBRE SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL REALIZADOS POR CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.7 CAPACITACIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A ARTESANOS MUJERES PARA SER MAS COMPETITIVOS	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO MUJER SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL REALIZADOS POR CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA.
	1.8 PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS A EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EVENTOS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASISTENCIA A EVENTOS REALIZADAS/ASISTENCIA A EVENTOS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE ASISTENCIA EVENTOS PROGRAMADOS.	EL ARTESANO TIENE INTERÉS EN DIFUNDIR SU ARTESANÍA.
	1.9 OBTENCIÓN DEL INCREMENTO EN LA AFLUENCIA DE VISITANTES DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL AL MUSEO DE ARTESANÍAS	VARIACIÓN DE VISITANTES AL MUSEO DE ARTESANÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((VISITANTES AL MUSEO 2021-VISITANTES AL MUSEO 2020)/VISITANTES AL MUSEO 2020)*100	REGISTRO DE VISITANTES AL MUSEO	LOS VISITANTES TIENEN INTERÉS EN CONOCER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y DIVERSIDAD ARTESANAL DEL ESTADO POR LO QUE ASISTEN AL MUSEO DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.
	1.10 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES.	PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PIEZAS ARTESANALES PROMOVIDAS/PIEZAS ARTESANALES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE PIEZAS VENDIDAS.	EL ARTESANO TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES.
	1.11 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE ARTESANOS HOMBRES	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	REGISTRO DE PIEZAS VENDIDAS	EL ARTESANO HOMBRE TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES.
	1.12 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE ARTESANOS MUJERES	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	REGISTRO DE PIEZAS VENDIDAS	EL ARTESANO MUJER TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES.

DEPENDENCIA 41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

PROYECTO 21 - 0L. EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA CONCLUSIÓN EFICIENTE DE SUS ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA.	TASA DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA EN LA CGUTYP	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS. HTTP://TRANSPARENCIA.UPTLAX.EDU.MX/IMG/PDF/PROGRAMA_INSTITUCIONAL_DE_DESARROLLO_2013-2018_POLITECNICAS_VERSION_PARA_IMPRIMIR.PDF	QUE LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERAN EN LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL E INSTITUCIONAL DEL SUBSISTEMA CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL NUMERO DE PROFESIONISTAS.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ALUMNOS EGRESADOS/ALUMNOS INSCRITOS)*100	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SUS ESTUDIOS, QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (DEPTO DE CONTROL ESCOLAR)HTTP://TRANSPARENCIA.UPTLAX.EDU.MX/IMG/PDF/UPTX_INSCRITOS_2017_PROPOSITO_2021.PDF	QUE LOS ALUMNOS ACREDITEN TODAS SUS MATERIAS Y CONCLUYAN SUS ESTUDIOS.
COMPONENTE	1. PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES.	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES IMPARTIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES/TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS IMPARTIDOS)* 100	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, QUE SE ENCUENTRAN DADOS DE ALTA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (DEPTO DE CONTROL ESCOLAR)	QUE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS SEAN EFICACES Y EFICIENTES EN SUS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y QUE LOS ALUMNOS EGRESADOS CUENTEN CON LAS COMPETENCIAS PARA INCORPORARSE LABORALMENTE.
ACTIVIDAD	1.1 EFICIENTE FUNCIONALIDAD DE LOS LABORATORIOS.	PORCENTAJE DE LABORATORIOS FUNCIONALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE LABORATORIOS FUNCIONALES/TOTAL DE LABORATORIO)*100	ESTADÍSTICA DE LABORATORIOS, QUE SE OBTIENE DEL REPORTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA ( DEPTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESTADÍSTICA)	QUE LOS ALUMNOS ADQUIERAN CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS Y SE DESENVUELVAN LABORALMENTE.
	1.2 EFICIENTE VINCULACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍAS.	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS/TOTAL DE ALUMNOS QUE DEBEN REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADÍAS)*100	ESTADÍSTICA DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS, SE OBTIENE DEL REPORTE DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS (DIRECCIÓN DE PROGRAMA EDUCATIVO Y SERVICIOS ESCOLARES)	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO ACEPTA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA REALIZAR SUS ESTANCIAS Y ESTADÍAS.
	1.3 REALIZAR ACTIVIDADES PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CALIDAD DE AGUA.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO PROGRAMADAS)*100	INFORME DE LAS ACTIVIDADES PARA OBTENER EL LABORATORIO ACREDITADO.	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL SE BEAN BENEFICIADOS CON UN LABORATORIO ACREDITADO EN LA REGIÓN PARA EVALUAR Y CERTIFICAR LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS.
	1.4 ADQUIRIR LICENCIA PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL.	PORCENTAJE DE LICENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE LICENCIA ADQUIRIDA/TOTAL DE LICENCIA PROGRAMADA)*100	LICENCIA DE LA BIBLIOTECA DIGITAL ( ACCESO A LA BIBLIOTECA DIGITAL. HTTP://WWW.BIBLIOTEC.AECST.MX)	QUE LOS ALUMNOS CUENTEN CON UNA BIBLIOTECA DIGITAL Y CONSULTEN LA BIBLIOGRAFÍA DIGITAL QUE UTILIZAN EN LAS MATERIAS IMPARTIDAS POR SUS PROFESORES.
ACTIVIDAD				(TOTAL DE PERSONAL CAPACITADO/TOTAL DE	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	1.5 IMPARTIR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PERSONAL PROGRAMADO)*100	CAPACITADOS CON RELACION A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS (LISTAS DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN Y CONSTANCIAS ENTREGADAS (DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS).	QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ASISTA A LAS CAPACITACIONES Y APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS.
	1.6 IMPARTIR CURSOS DE NIVELACIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, QUE OBTUVIERON DE 910 A 1000 PUNTOS EN EXAMEN CENEVAL.	PORCENTAJE DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE CURSOS DE NIVELACIÓN IMPARTIDO/TOTAL DE CURSO DE NIVELACIÓN PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE OBTUVIERON DE 910 A 1000 PUNTOS EN EL EXAMEN CENEVAL. BASE DE DATOS INFORMATIVA DERIVADO DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO Y DEL EXAMEN DE SALIDA (SERVICIOS ESCOLARES)	QUE LOS ALUMNOS ASISTAN AL CURSO DE NIVELACION, SEAN PARTICIPATIVOS, ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS IMPARTIDAS Y QUE CONTRIBUYA A LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ALUMNOS.
	1.7 IMPARTIR CURSOS DE INGLÉS.	PORCENTAJE DE CURSOS DE INGLÉS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(CURSO DE INGLÉS IMPARTIDO/CURSO DE INGLÉS PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA DEL PERSONAL QUE ASISTE AL CURSO. DERIVADO DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA ( LENGUAS E INTERNACIONALIZACIÓN )	QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ASISTA AL CURSO DE INGLÉS.
	1.8 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS.	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS IMPARTIDO/TOTAL DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA GENERADA EN LA PLATAFORMA DEL SEGUIMIENTO DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS ( COORDINACIÓN DE TUTORÍAS )	QUE LOS TUTORES ACOMPAÑEN A LOS ALUMNOS EN SU TRAYECTORIA ESCOLAR Y CONCLUYAN SUS ESTUDIOS.
	1.9 OTORGAR BECAS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE BECAS INSTITUCIONALES OTORGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE BECAS OTORGADAS/TOTAL DE BECAS SOLICITADAS)*100	ESTADÍSTICA GENERADA EN EL ÁREA DE BECAS ( ENCARGADA DE BECAS )	QUE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN UNA BECA, SEAN BENEFICIARIOS Y ASÍ CONCLUYAN SUS ESTUDIOS.
	1.10 SOLICITUDES PARA PROYECTOS.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PROYECTOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES REALIZADAS/TOTAL DE SOLICITUDES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS ( TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)	QUE LA UNIVERSIDAD PARTICIPE EN LAS CONVOCATORIAS PARA METER LAS SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS.
	1.11 REALIZAR ACTIVIDADES PARA OBTENER PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE ACREDITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DE ACREDITACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE ACREDITACIÓN PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES DE LOS PROGRAMA ACADÉMICOS PARA ATENDER LOS CRITERIOS DEL MARCO DE REFERENCIA DE LA NORMA DE CACEI Ó CACECA ( SECRETARÍA ACADÉMICA).	QUE LA UNIVERSIDAD SEA RECONOCIDA POR LA CALIDAD EN SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
	1.12 EQUIPAR LAS AULAS.	PORCENTAJE DE AULAS EQUIPADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE AULAS EQUIPADAS/TOTAL DE AULAS PROGRAMADAS)*100	EVIDENCIAS DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y FÍSICAMENTE ( DEPTO DE INFRAESTRUCTURA)	QUE LA UNIVERSIDAD CUENTE CON AULAS EQUIPADAS.
	1.13 IMPARTIR ACTIVIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE GÉNERO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DE GÉNERO REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE GÉNERO PROGRAMADAS)*100	EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE IGUALDAD DE GÉNERO ( OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO)	QUE LA UNIVERSIDAD SEA PORTADORA DE CONCIENTIZACIÓN HACIA LOS ALUMNOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN RELACION A LA IGUALDAD DE GÉNERO.
	1.14 ATENDER ALUMNAS MUJERES, EN PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL MUJERES/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS)*100	REPORTE DE MUJERES ATENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD. DICHO REPORTE SE OBTIENE DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (SIUP, SERVICIOS ESCOLARES).	QUE MUJERES Y HOMBRES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
1.15 ATENDER ALUMNOS HOMBRES, EN PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL HOMBRES/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS)*100	REPORTE DE HOMBRES ATENDIDOS EN LA UNIVERSIDAD. DICHO REPORTE SE OBTIENE DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (SIUP, SERVICIOS ESCOLARES)	QUE MUJERES Y HOMBRES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	

**DEPENDENCIA** 51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

**PROYECTO** 22 - 0M. ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS POR ENFERMEDADES CRÓNICODEGENERATIVAS DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.	NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE DEFUNCIONES 2021	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFICAS/?AG=29	QUE LLEVEN UN BUEN CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICO EN SU CONTROL DE ENFERMEDADES.
<b>PROPÓSITO</b>	BRINDAR A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE MANERA INTEGRAL SERVICIOS DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TERCER NIVEL, CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMAGENOLÓGIA, ATENCIÓN A LA MUJER Y LABORATORIO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.	TASA DE VARIACION DE PERSONAS ATENDIDAS 2020-2021	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS EN LA 2021-PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS 2020)/PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS 2020)* 100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PACIENTES QUE TIENEN COMO OPCIÓN ATENDERSE DENTRO DEL ESTADO.
	1. ESTUDIOS DE	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE	DE GESTIÓN /	(NUMERO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO REALIZADOS/NUMERO DE		SE DIAGNOSTICAN ENFERMEDADES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	DIAGNÓSTICO REALIZADOS	DIAGNÓSTICO REALIZADOS	EFICIENCIA / TRIMESTRAL	ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	CRÓNICO-DEGENERATIVAS OPORTUNAMENTE.
	2. INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASI COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LOS SERVICIOS QUE PORPORCIONA EL ITAES.	PORCENTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN OBTENIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE MEDIOS DE COMUNICACION OBTENIDOS/NUMERO DE MEDIOS DE COMUNICACION ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BITÁCORA DE CONTROL DE PUBLICIDAD.	EXISTE LA DISPOSICIÓN POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE SE OFERTEN LOS SERVICIOS DEL ITAES.
	3. CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL.	(NUMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NUMERO DE CONVENIOS ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, CARPETA DE CONVENIOS 2021	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VEN COMO OPCIÓN EN SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO AL ITAES.
ACTIVIDAD	1.1 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE MICROBIOLOGÍA.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGÍA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGIA REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGIA ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTE POBLACIÓN VULNERABLE QUE REQUIERE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGÍA.
	1.2 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE GINECOLOGÍA.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE GINECOLOGÍA REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE GINECOLOGIA REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS DE GINECOLOGIA ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN MUJERES VULNERABLES QUE PADECIMIENTOS DE GINECOLOGÍA.
	1.3 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES DIABETICOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES DIABETICOS PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS CON PROBABLE DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS.
	1.4 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE TUMORES MALIGNOS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES CON TUMORES MALIGNOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES CON TUMORES REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES CON TUMORES PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS CON PROBABLE DIAGNÓSTICO DE TUMORES MALIGNOS
	1.5 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A HOMBRES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA REALIZADOS HOMBRES/NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA ESPERADOS HOMBRES)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.
	1.5 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA REALIZADOS MUJERES/NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA ESPERADOS MUJERES)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.
	1.6 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIÑOS Y NIÑAS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A NIÑOS Y NIÑAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS A NIÑOS Y NIÑAS/NUMERO DE ESTUDIOS ESPERADOS A NIÑOS Y NIÑAS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN NIÑOS Y NIÑAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO
ACTIVIDAD	1.6 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A NIÑOS Y NIÑAS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A NIÑOS Y NIÑAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS A NIÑOS Y NIÑAS/NUMERO DE ESTUDIOS ESPERADOS A NIÑOS Y NIÑAS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN NIÑOS Y NIÑAS QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO
	1.7 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A ADOLESCENTES.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS ADOLESCENTES/NUMERO DE ESTUDIOS ESPERADOS ADOLESCENTES)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN ADOLESCENTES QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO.
	2.1 INFORMAR A LA POBLACIÓN MÉDICA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ITAES.	PORCENTAJE DE MEDICOS INFORMADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE MEDICOS INFORMADOS/NUMERO DE MEDICOS ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BITÁCORA DE VISITAS MÉDICAS	LA POBLACIÓN MÉDICA DISPONE DE TIEMPO PARA CONOCER LA CARPETA DE SERVICIOS QUE BRINDA EL ITAES.
	3.1 IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES MÉDICAS, EDUCATIVAS PRIVADAS.	PORCENTAJE DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS/NUMERO DE CONVENIOS GESTIONADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, CARPETA DE CONVENIOS 2021.	LAS INSTITUCIONES MÉDICAS Y EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS VEN COMO OPCIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO AL ITAES.

DEPENDENCIA 13. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROYECTO 23 - 0N. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	HTTP://SECODU.VTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ SEGUIMIENTO-DE- INDICADORES	SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NUEVAS, REHABILITADAS Y AMPLIADAS	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(MUNICIPIOS ATENDIDOS/TOTAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO)*100	HTTP://SECODU.VTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ SEGUIMIENTO-DE- INDICADORES	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA
COMPONENTE	1. PLANEACIÓN URBANA Y MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL PROYECTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL DE OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADAS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO)*100	HTTP://SECODU.VTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ SEGUIMIENTO-DE- INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O SERVICIO
	1.1 FOMENTAR LA ACTUALIZACIÓN Y	PROGRAMAS MUNICIPALES		PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA NECESIDAD DE REALIZAR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	Y DESARROLLO URBANO REALIZADO	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SU MUNICIPIO
	1.2 ASEGURAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE ESTÁN EN CONSTRUCCIÓN SEAN SUSTENTABLES Y QUE CORRESPONDAN A UNA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO URBANO	NÚMERO DE DICTAMENES EXPEDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	DICTAMENES EXPEDIDOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	EXISTAN INMOBILIARIOS EN VIAS DE DESARROLLO
	1.3 PROMOCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS CIUDADES, ASI COMO INSTALACIONES	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(AVANCE DE OBRA Y/O SERVICIO EJECUTADO INFRAESTRUCTURA, OBR A Y/O SERVICIO PROGRAMADO INFRAESTRUCTURA)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ACTIVIDAD	DEPORTIVAS - CULTURALES MULTIFUNCIONALES ACORDE A SU CRECIMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(AVANCE DE OBRA Y/O SERVICIO EJECUTADO INFRAESTRUCTURA, OBR A Y/O SERVICIO PROGRAMADO INFRAESTRUCTURA)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	1.4 GESTION E IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (PUENTES PEATONALES O PASOS VEHICULARES A DESNIVEL)	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO VIAL	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(AVANCE DE OBRA Y/O SERVICIO EJECUTADO INFRAESTRUCTURA VIAL, OBR A Y/O SERVICIO PROGRAMADO INFRAESTRUCTURA VIAL)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	1.5 SUPERVISIÓN DE OBRA AÑOS ANTERIORES	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA MULTIANUAL	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	CONTRATOS MULTIANUALES A EJECUTARSE EN EJERCICIO FISCAL	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	EXISTAN OBRAS CONTRATADAS EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y SU EJECUCIÓN CONTÍNUE EN EL PRESENTE EJERCICIO

**DEPENDENCIA** 13. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**PROYECTO** 24 - 00. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA	INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAFEF EJERCIDA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA DEL FAFEF PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
PROPÓSITO	LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y EN BUEN ESTADO PARA LOS RUBROS DE VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA URBANA O RURAL, AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(MUNICIPIOS ATENDIDOS/TOTAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA
COMPONENTE	1. OBRAS Y/O SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL FONDO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL OBRAS/SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS ASIGNADOS AL FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O SERVICIO
ACTIVIDAD	1.1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA ADMINISTRADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONTRATOS - ACUERDOS ADMINISTRADOS/CONTRATOS - ACUERDOS ASIGNADOS AL FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	1.2 EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROCEDIMIENTOS REALIZADOS/TOTAL DE PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS AL FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE
	1.3 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES ELABORADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EXPEDIENTES ELABORADOS/TOTAL DE EXPEDIENTES ASIGNADOS AL FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD
ACTIVIDAD	1.3 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES ELABORADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EXPEDIENTES ELABORADOS/TOTAL DE EXPEDIENTES ASIGNADOS AL FAFEF)*100	HTTP://SECODUVTLXAC.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	VIGENTE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 5. SECRETARÍA DE GOBIERNO

**PROYECTO** 25 - 0P. ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA GOBERNABILIDAD MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN PROPOSITIVA ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	HTTPS://IDD-MEX.ORG/TLAXCALA/	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE MANERA LIBRE MANIFIESTA SUS NECESIDADES EN ÁMBITO ECONÓMICO POLÍTICO Y SOCIAL
<b>PROPÓSITO</b>	LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA MANTIENEN LA PARTICIPACIÓN PROPOSITIVA	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES PROPOSITIVAS ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACTIVIDADES PROPOSITIVAS, REALIZADAS/ACTIVIDADES PROPOSITIVAS, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTES)	EXISTEN GRUPOS CON INTERESES EN COMÚN EN DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN SU ENTORNO
<b>COMPONENTE</b>	1. RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES, REALIZADAS.	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS, REALIZADAS/RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LOS PATRONES DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTÁN ESTIPULADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
	2. SERVICIO EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, REALIZADOS.	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, REALIZADOS/SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	DERIVADO DE QUE EXISTEN PRACTICAR ILEGALES EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.
	3. SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, FAMILIARES, CIVILES Y PENALES, ORGADAS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, FAMILIARES, CIVILES Y PENALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, REALIZADOS/SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA NO DISPONE DEL RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
	4. DIÁLOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS, ATENDIDOS	PORCENTAJE DE DIÁLOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(REPORTES DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES, REALIZADOS/REPORTES DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES TIENE LA DISPONIBILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ELABORACIÓN DE INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS LABORALES.	PORCENTAJE DE INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS, REALIZADOS/INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (INFORMES)	EL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON LA DISPONIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UNA RETROALIMENTACIÓN PARA BENEFICIO DE AMBOS.
	1.2 REALIZACIÓN DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO.	PORCENTAJE DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, REALIZADOS/INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (INFORMES)	LAS AUTORIDADES Y/O PATRONES CUENTEN CON LA DISPOSICIÓN DE PERMITIR EL ACCESO A SU IDENTIDAD ECONÓMICA
	1.3 REALIZACIÓN DE ACUERDOS LABORALES.	PORCENTAJE DE ACUERDOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ACUERDOS LABORALES, REALIZADOS/INFORMES DE ACUERDOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (INFORMES)	EL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA LLEVAN A CABO UNA SANA NEGOCIACIÓN
	2.1 EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES EN FORMA PRESENCIAL EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES Y REGISTROS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CERTIFICACIÓN Y REGISTROS PÚBLICOS, REALIZADOS/CERTIFICACIÓN Y REGISTROS PÚBLICOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO (REGISTROS)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA BUSCAN LA CERTEZA JURÍDICA DE SUS REGISTROS DE PROPIEDAD
	2.2 REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN LÍNEA EN LA CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS EN LÍNEA, REALIZADOS/SERVICIOS EN LÍNEA, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA BUSCAN QUE LOS TRÁMITES EN LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EL BENEFICIO EN TIEMPO Y COSTO
	3.1 REALIZACIÓN DE ASESORÍAS Y PATROCINIO LEGAL EN EL ESTADO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.	PORCENTAJE DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ASESORÍAS Y PATROCINIO LEGAL, REALIZADAS/ASESORÍAS Y PATROCINIO LEGAL, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA SOCIAL (INFORMES)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA DE ESCASOS RECURSOS BUSCAN BENEFICIOS Y ORIENTACIÓN PARA RESOLVER SITUACIONES PERSONALES
	4.1 REALIZACIÓN DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA.	PORCENTAJE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA, REALIZADAS/AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE SECRETARIO DE GOBIERNO (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA BUSCAN Y ACUDEN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y/O NECESIDADES
	4.2 REALIZACIÓN DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS, REALIZADOS/INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN (INFORME)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA EXPRESA SUS INCONFORMIDADES POR NO CONTAR CON RESPUESTA A SUS NECESIDADES
	4.3 REALIZACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES	PORCENTAJE DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES, REALIZADOS/INFORMES DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN (INFORME)	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA TIENE LA DISPONIBILIDAD PARA DIALOGAR Y EXTERNAR SU PROBLEMÁTICA CON LAS AUTORIDADES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	MUNICIPALES			MUNICIPALES, PROGRAMADOS)*100		
	4.4 ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	PORCENTAJE DE INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES, REALIZADOS/INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES (INFORME)	LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES BUSCAN LA SOLUCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA
	4.5 REALIZACIÓN DE ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA SER ÓRGANOS PROMOTORES DE DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL	PORCENTAJE DE ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, REALIZADOS/ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES (INFORME)	LOS AUTORIDADES MUNICIPALES BUSCAN LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA DETONAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS
	4.6 ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CÍVICOS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS CÍVICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE EVENTOS CÍVICOS, REALIZADOS/INFORMES DE EVENTOS CÍVICOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO TECNICO. (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA MUESTRA INTERÉS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS CÍVICOS.

DEPENDENCIA 17. CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

PROYECTO 26- 0Q. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A COMBATIR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE UN GOBIERNO QUE PROMUEVA LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGR/AMAS/ENCIG/2019/DOC/ENCIG2019_PRINCIPALES_RESULTADOS.PDF	LA CIUDADANÍA AUMENTA SU CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
FIN	TLAXCALTECA.	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGR/AMAS/ENCIG/2019/DOC/ENCIG2019_PRINCIPALES_RESULTADOS.PDF	LA CIUDADANÍA AUMENTA SU CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
PROPÓSITO	GOBIERNO QUE PROMUEVE LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2021 CON RESPECTO A 2020.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	((ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2021-ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2020)/ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2020)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA PERCIBE EL CUMPLIMIENTO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
COMPONENTE	1. INICIATIVA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS, INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMADAS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REQUIERE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
	2. SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES BRINDADOS.	PORCENTAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS, SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS PROGRAMADOS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONDUZCAN CON LEGALIDAD Y ÉTICA.
	3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA EN TRÁMITES Y SERVICIOS DESARROLLADOS.	PORCENTAJE DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA PROGRAMADOS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA NECESITA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
	4. PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROGRAMADOS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA NORMATIVIDAD OBLIGA A SANCIONAR LAS ANOMALÍAS QUE EXISTEN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
	5. ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO IMPLEMENTADOS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO IMPLEMENTADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADOS, ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES PROGRAMADOS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE PROCESOS GUBERNAMENTALES ÁGILES Y EFICIENTES.
	1.1 HACER PÚBLICAS LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PORCENTAJE DE DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PUBLICADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS PUBLICADAS, DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS PROGRAMADAS,)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA NORMATIVIDAD OBLIGA A LOS FUNCIONARIOS HACER PÚBLICA SUS DECLARACIONES.
	2.1 IMPARTIR TALLERES PROMOVRIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL	PORCENTAJE DE TALLERES PROMOVRIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA	(TALLERES QUE PROMUEVEN LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LA NIÑEZ TLAXCALTECA IMPARTIDOS, TALLERES QUE PROMUEVEN LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LA NIÑEZ TLAXCALTECA	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA NIÑEZ NECESITA SER FORMADA CON VALORES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD PARA PREVENIR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	IMPARTIDOS.	TRIMESTRAL	PROGRAMADOS.*100		LA CORRUPCIÓN.
	3.1 APLICAR ENCUESTAS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.	LA CIUDADANÍA PARTICIPE EN LAS ENCUESTAS DE
ACTIVIDAD	ADECUADA EN TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	CALIDAD ADECUADA. ENCUESTAS PROGRAMADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.*100	MX/INDEX.PHP	ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD.
	4.1 ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ATENDIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN ATENDIDAS / QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN PROGRAMADAS).*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE ATENCIÓN A SUS QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN.
	5.1 EXPEDIR DE MANERA DIGITAL LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDAS DE MANERA DIGITAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDA DE MANERA DIGITAL. CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDA DE MANERA DIGITAL PROGRAMADA).*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA REQUIERE DE TRÁMITES DIGITALES EFICIENTES.
	5.2 ACTUALIZAR LA NORMATECA DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE NORMATECA DEL ESTADO ACTUALIZADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACTUALIZACIONES EN LA NORMATECA DEL ESTADO. ACTUALIZACIONES EN LA NORMATECA DEL ESTADO PROGRAMADAS).*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP	LA CIUDADANÍA REQUIERE CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO ACTUALIZADO.

DEPENDENCIA 38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

PROYECTO 28 - 05. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR DEL ESTADO, FACILITANDO LA INSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SECTOR PRODUCTIVO Y/O EDUCATIVO	ÍNDICE DE DESERCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE DESERCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.PLANEACION.SEP.GOB.MX/DOC/ESTADISTICA_E_INDICADORES/PRINCIPALES_CIFRAS/PRINCIPALES_CIFRAS_2018_2019_BOLSILLO.PDF ESTARÁ DISPONIBLE LA ESTADÍSTICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2020 - 2021 A INICIOS DEL MES DE OCTUBRE	EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES, LES PERMITE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS Y OBTENER UN GRADO COMO TÉCNICOS, FACILITANDO SU INSERCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO Y/O EDUCATIVO
PROPÓSITO	LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DESARROLLAN EL POTENCIAL DE SUS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, YA NO ABANDONAN SUS ESTUDIOS.	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO	HTTP://CECYTE.EDU.MX/INDICADORES.JSP SE PUBLICARÁN LOS PARÁMETROS DE EFICIENCIA TERMINAL DEL PERIODO 2018 - 2021 A FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021	LOS EGRESADOS DEL COLEGIO RECIBEN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA DESENVOLVERSE EN EL NIVEL SUPERIOR O EN EL SECTOR PRODUCTIVO
COMPONENTE	1. PROGRAMA PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA FORTALECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ACCIONES PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN/ACCIONES PROGRAMADAS PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN)*100	CÉDULAS DE REGISTRO DE DOCENTES EN CAPACITACIONES DEL COLEGIO RESGUARDADA POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN TIENE LA CAPACIDAD DE DAR EDUCACIÓN DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES
	2. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA QUE LOS ESTUDIANTES CONCLUYAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SE INCORPOREN AL CAMPO LABORAL, ACADÉMICO	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VINCULACIÓN PARA VINCULAR A LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y/O ACADÉMICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE INCLUSIÓN PARA LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y/O ACADÉMICO REALIZADAS/ACCIONES DE INCLUSIÓN PARA LOS EGRESADOS A LOS	EXPEDIENTES DE ACCIONES REALIZADAS CON ESTUDIANTES Y ENCUESTAS A EGRESADOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO	LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CONCLUYEN SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR INCORPORÁNDOSE POSTERIORMENTE AL CAMPO LABORAL O ACADÉMICO
COMPONENTE	Y/O EMPRENDA UN NEGOCIO.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VINCULACIÓN PARA VINCULAR A LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y/O ACADÉMICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y/O ACADÉMICO PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTES DE ACCIONES REALIZADAS CON ESTUDIANTES Y ENCUESTAS A EGRESADOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO	LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CONCLUYEN SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR INCORPORÁNDOSE POSTERIORMENTE AL CAMPO LABORAL O ACADÉMICO
	3. PROGRAMA DE ACCIONES PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET/ACCIONES PROGRAMADAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET)*100	EXPEDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL COLEGIO RESGUARDADA POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	LA TECNOLOGÍA DEL COLEGIO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA OFRECER SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES
	1.1 PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN CAPACITADO Y ACTUALIZADO PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD EDUCATIVA	PORCENTAJE DE DOCENTES DEL COLEGIO CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(DOCENTES DEL COLEGIO CAPACITADOS/DOCENTES DEL COLEGIO PROGRAMADOS PARA CAPACITAR)*100	CÉDULAS DE DOCENTES DEL COLEGIO INSCRITOS EN CAPACITACIONES RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO	EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL COLEGIO CUENTAN CON LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NECESARIA PARA DAR CLASES Y OFRECER SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.1 CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DEL COLEGIO CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CAPACITADOS CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DEL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ESTUDIANTES CAPACITADOS CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DEL COLEGIO/ESTUDIANTES PROGRAMADOS PARA CAPACITAR CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DEL COLEGIO)*100	EXPEDIENTE Y CV DE PONENTES QUE REALIZARÁN LA CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES EN EL COLEGIO RESGUARDADOS POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	LOS EGRESADOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON LA CAPACIDAD PARA EMPRENDER UN NEGOCIO
	2.2 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO EN UNA PLATAFORMA DE EXPO - VENTA	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL EVENTO DE EXPO - VENTA DEL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS PRESENTADOS EN EL EVENTO DE EXPO - VENTA DEL COLEGIO/PROYECTOS PROGRAMADOS PARA PRESENTAR EN EL EVENTO DE EXPO - VENTA DEL COLEGIO)*100	EVIDENCIA FOTOGRAFÍA Y EXPEDIENTE RESGUARDADO POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EXPO - VENTA CECYTE EN LÍNEA	LOS ESTUDIANTES CUENTAN CON LA OPORTUNIDAD DE EXPONER Y CREAR UN PROYECTO A PARTIR DE UN EVENTO EN LÍNEA GENERANDO OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y/O DE NUEVOS APRENDIZAJES
	2.3 ENCUESTAS A HOMBRES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EGRESADOS HOMBRES ENCUESTADOS DEL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(EGRESADOS HOMBRES ENCUESTADOS DEL COLEGIO/ENCUESTAS A EGRESADOS)*100	EXPEDIENTES RESGUARDADOS POR EL ÁREA DE VINCULACIÓN DE EGRESADOS DEL COLEGIO Y ENCUESTAS REALIZADAS A LOS EGRESADOS	LOS EGRESADOS HOMBRES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CONTINUAN SU TRAYECTO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO
	2.3 ENCUESTAS A HOMBRES EGRESADOS Y MUJERES EGRESADAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EGRESADAS MUJERES ENCUESTADAS DEL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(EGRESADAS MUJERES ENCUESTADAS DEL COLEGIO/ENCUESTAS A EGRESADOS)*100	EXPEDIENTES RESGUARDADOS POR EL ÁREA DE VINCULACIÓN DE EGRESADOS DEL COLEGIO Y ENCUESTAS REALIZADAS A LOS EGRESADOS	LOS EGRESADOS HOMBRES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CONTINUAN SU TRAYECTO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO
	3.1 PLATAFORMA INTEGRAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO.	PLATAFORMA EDUCATIVA ADQUIRIDA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PLATAFORMAS EDUCATIVAS OPERANDO	DOCUMENTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA POR PARTE DEL COLEGIO RESGUARDADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EL COLEGIO MEJORA SUS PROCESOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL
	3.2 INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN PLANTELES DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN PLANTELES REALIZADA/INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO PROGRAMADO)*100	EXPEDIENTE DE INSTALACIÓN, CABLEADO O REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET EN TODOS LOS PLANTELES CON INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTALADA
	ACTIVIDAD	3.3 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA PARA EFICIENTAR Y MEJORAR LA COMUNICACIÓN DEL COLEGIO.	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES AL SERVICIO DE TELEFONÍA EN EL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA EN EL COLEGIO/MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA EN EL COLEGIO PROGRAMADA)*100	FICHA TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y CONMUTADOR RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

DEPENDENCIA 5. SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROYECTO 29 - 0T. CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LOS CONVENIOS MEDIANTE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/CONTENIDOS/SALAD EPRENSA/BOLETINES/2019/ESTSOCIODEMO/RELLA E2018.PDF (TABLA 1. RELACIONES LABORALES DE JURISDICCIÓN LOCAL POR ENTIDAD FEDERATIVA SEGÚN TIPO DE CONFLICTO)	EXISTEN CONFORMIDAD EN LA NEGOCIACIÓN DE INTERESES DE LOS EMPLEADORES Y EMPLEADOS
PROPÓSITO	LOS TRABAJADORES TLAXCALTECAS SON BENEFICIADOS CON LA SOLUCIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LOS CONFLICTOS LABORALES	PORCENTAJE DE LOS REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, REALIZADOS/REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS PATRONES OTORGAN LAS PRESTACIONES QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES
COMPONENTE	1. ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES, REALIZADOS	PORCENTAJE DE ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACUERDOS LABORALES, REALIZADOS/ACUERDOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS PATRONES TIENEN LA DISPONIBILIDAD A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
ACTIVIDAD	1.1 NOTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES, REALIZADAS/NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	EXISTEN LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE LOS EMPLEADORES Y EMPLEADOS
	1.2 CONCILIACIÓN EFICIENTE	PORCENTAJE DE CONCILIACIONES EFICIENTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CONCILIACIONES EFICIENTES, REALIZADAS/CONCILIACIONES EFICIENTES, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	EL SECTOR PRODUCTIVO ESTA DE ACUERDO CON LA NEGOCIACIÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DEPENDENCIA 64. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA  
 PROYECTO 32 -0W. USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2019/DEFAULT.HTML#TABULADOS	LA POBLACIÓN CUENTA CON UN MEJOR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SE DISMINUYEN LOS PROBLEMAS SOCIALES
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA ES BENEFICIADA CON EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE HABITANTES DEL ESTADO QUE CUENTAN CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS/HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA MEJORAN SU SERVICIO
	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA ES BENEFICIADA CON EL	PORCENTAJE DE HABITANTES BENEFICIADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS/NÚMERO	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA
PROPÓSITO	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE HABITANTES BENEFICIADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	DE HABITANTES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	MEJORAN SU SERVICIO
COMPONENTE	1. COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASIGNACIÓN DEL AGUA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, PROMOVIDA	PORCENTAJE DE ASESORÍAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ASESORÍAS REALIZADAS/ASESORÍAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	EXISTE COORDINACIÓN ENTRE MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA Y LA CEAT, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
	2. ACCIONES DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA IMPARTIDAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LAS ACCIONES QUE EMPRENDE LA CEAT
ACTIVIDAD	1.1 ACTUALIZACIÓN DE FICHAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE FICHAS ACTUALIZADAS DE LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES, Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(FICHAS ACTUALIZADAS/FICHAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LOS MUNICIPIOS COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA PROVEEN INFORMACIÓN SOBRE SUS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO
	1.2 ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN EJECUTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES
	1.3 MONITOREO A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS Y COMUNIDADES	PORCENTAJE DE TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TOMAS DE MUESTRAS REALIZADAS/NÚMERO DE MUESTRAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LOS SISTEMAS DE AGUA SE ENCUENTRAN OPERANDO
	2.1 PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN ACTIVIDADES SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFORMADA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE HABITANTES INFORMADOS/NÚMERO DE HABITANTES PROGRAMADOS A INFORMAR)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	LA POBLACIÓN ASISTE Y SE INFORMA SOBRE EL MANEJO Y USO ADECUADO DEL AGUA
	2.2 DIFUSIÓN WEB DE LAS ACCIONES EN MATERIA DEL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS EN LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA CEAT	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS/NÚMERO DE PUBLICACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/INDICADORES	EL SERVIDOR WEB Y REDES SOCIALES DE LA CEAT SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO

DEPENDENCIA 15. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 PROYECTO 34 -0Y. SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ORDENADA Y SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DE TLAXCALA MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERCARIAS AL PIB ESTATAL	ESTRATÉGICO / ECONOMÍA / ANUAL	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL PIB	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENI/2013/DEFAULT.HTML#TABULADOS (SERIES ORIGINALES)	MAYOR DESARROLLO ECONÓMICO POR LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PROPÓSITO	USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON SERVICIOS Y TRÁMITES CON ÓPTIMA INTERVENCIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO UNA AMPLIA CONECTIVIDAD REGIONAL PARA UNA EFICAZ MOVILIDAD Y	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CUESTIONARIOS CON PERCEPCIÓN POSITIVA PARA TRÁMITES/NÚMERO DE CUESTIONARIOS PROGRAMADOS A TRÁMITES)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DEMANDA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESO A INTERNET	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CUESTIONARIOS CON PERCEPCIÓN POSITIVA PARA TRÁMITES/NÚMERO DE CUESTIONARIOS PROGRAMADOS A TRÁMITES)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DEMANDA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
	1. PRINCIPALES PROBLEMAS TERRITORIALES DE INTERCONEXIÓN DEL ESTADO Y DE LAS ZONAS URBANAS ATENDIDAS	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD DE LOS USUARIOS EN MUNICIPIOS CON TRÁMITES DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CUESTIONARIOS CON PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD/NÚMERO DE CUESTIONARIOS PROGRAMADOS PARA MOVILIDAD)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS USUARIOS DEMANDAN DISMINUIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO
	2. POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO EFICIENTE DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD DEFINIDA	PORCENTAJE DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SE LLEVA A CABO LA ESTANDARIZACIÓN EN DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD
	3. OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTADA CON ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD NO TRADICIONALES	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD RESPECTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD REALIZADOS/NÚMERO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA POBLACIÓN SOLICITA MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD
	4. CORREDORES DE TRANSPORTE CON TERMINALES REGIONALES IMPULSADOS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPECTO DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS USUARIOS EXIGEN INCREMENTO DE RUTAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD
	5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PORCENTAJE DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADOS RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ETAPAS DE ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DE ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	6. INFRAESTRUCTURA SUBURBANA EN CARRETERAS ESTATALES MEJORADA	PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y VIAL REALIZADO RESPECTO AL PROYECTO PROGRAMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTO PROGRAMADO/NÚMERO DE PROYECTO REALIZADO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS MUNICIPIOS SOLICITAN LA COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LOS CONVENIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS
	7. ACCESO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODO EL ESTADO MEJORADO	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET EN FUNCIONAMIENTO/NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON INTERNET PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LAS DIFERENTES INSTITUCIONES SOLICITAN EL SERVICIO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES
	8. ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA REALIZADAS RESPECTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL REALIZADAS/ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS UNIVERSITARIOS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD SOLICITAN EL TRÁMITE DE UNA CREDENCIAL DE DESCUENTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 MEJORA DE LA CALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS/NÚMERO DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS USUARIOS REQUIEREN LA RENOVACIÓN DE UNIDADES EN MAL ESTADO PARA MEJORAR EL SERVICIO
	2.1 DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO METROPOLITANO Y REGIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y EL SECTOR PRIVADO	PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS RESPECTO DE LAS METAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ETAPAS DE POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS EN TODO EL ESTADO PARA ESTANDARIZAR PROCESOS ORIENTADOS AL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD
	2.2 ELABORACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE RUTAS, CAMBIOS EN VIALIDADES Y PROYECTOS DE MOVILIDAD DE ALCANCE	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EXISTE COMUNICACIÓN ENTRE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE RUTAS, CAMBIOS EN VIALIDADES Y PROYECTOS DE MOVILIDAD
2.3 IMPULSO EN LA COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS TALES COMO GPS, CHIPS, REPULVE Y BOTONES DE PÁNICO PARA FOMENTAR UNA MAYOR SEGURIDAD EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE DISPOSITIVOS COLOCADOS/NÚMERO DE DISPOSITIVOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CIUDADANOS INTERESADOS EN LA COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE	
3.1 GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD TALES COMO LA BICICLETA MEDIANTE CONVENIO CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EMPRESAS Y CONCESIONARIOS ACEPTAN FIRMAR CONVENIOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD	
4.1 IMPULSO DE UN PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE QUE ELEVA LA	PORCENTAJE DE AVANCES DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL PROGRAMA DE CORREDORES	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN	LOS USUARIOS REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	CONECTIVIDAD REGIONAL		EFICACIA / ANUAL	DE TRANSPORTE)*100	ADMINISTRATIVA	REGIONAL
	4.2 IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DIFERENTES ÁMBITOS E INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PORCENTAJE DE AVANCES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CORREDORES DE TRANSPORTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE METROPOLITANO/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA FIRMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EXISTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFICIENTAR EL TRANSPORTE METROPOLITANO
	5.1 PROMOCIÓN DE REFORMAS AL MARCO LEGAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA GESTIONAR UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE EN ZONAS METROPOLITANAS	PORCENTAJE DE AVANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SE REALIZAN ESTUDIOS TÉCNICOS PARA GENERAR INICIATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
	5.2 SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES VEHICULARES Y GESTIONARLOS VÍA ELECTRÓNICA	PORCENTAJE DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO DE RECURSOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA POBLACIÓN NECESITA APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TRÁMITES VÍA INTERNET
	6.1 MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN CARRETERAS DEL ESTADO PARA REDUCIR ACCIDENTES	PORCENTAJE DE SEÑALES INSTALADAS RESPECTO DE LAS SEÑALES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE SEÑALES INSTALADAS/NÚMERO DE SEÑALES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA POBLACIÓN SOLICITA LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN LAS DIFERENTES CARRETERAS DEL ESTADO
	6.2 IMPULSO A LA	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE	INFORMES Y	LOS CIUDADANOS Y LAS
	MODERNIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEMÁFOROS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO CON UN PROGRAMA DE APOYOS ESTATALES	MANTENIMIENTOS REALIZADOS A SEMÁFOROS RESPECTO DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS	EFICACIA / CUATRIMESTRAL	MANTENIMIENTOS REALIZADOS A SEMÁFOROS/NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A SEMÁFOROS)*100	ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	AUTORIDADES MUNICIPALES SOLICITAN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS
	7.1 ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN SITIOS PÚBLICOS, PRIORIZANDO BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE AMPLIA POBLACIÓN ESCOLAR	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET RESPECTO DE LOS ESPACIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET/NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS MUNICIPIOS Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS SOLICITAN EL SERVICIO DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO
	7.2 ATENCIÓN A LAS POBLACIONES QUE NO CUENTEN CON OFERTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE OPERADORES LOCALES Y REGIONALES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN A TELECOMUNICACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN A TELECOMUNICACIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEMANDA ESTE SERVICIO
	8.1 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A MUJERES RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A MUJERES/LICENCIAS DE CONDUCIR PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y ACUDE A TRAMITAR SU LICENCIA
	8.1 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A HOMBRES RESPECTO AL TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A HOMBRES/LICENCIAS DE CONDUCIR PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y ACUDE A TRAMITAR SU LICENCIA
	8.2 EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(PASES Y CREDENCIALES EXPEDIDAS/PASES Y CREDENCIALES PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INTERESAN Y ACUDEN A TRAMITAR SUS CREDENCIALES DE DESCUENTO
	8.3 REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LA RED DEL GOBIERNO DEL ESTADO	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO/MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA RED DE GOBIERNO PRESENTA FALLAS

DEPENDENCIA 36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA

PROYECTO 35 - 02. DEPORTE INCLUYENTE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	MEDIR LA EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES	PORCENTAJE DE EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MEDALLAS EN COMPETENCIAS OFICIALES/NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)*100	EN LA PAGINA DEL IDET.TLAXCALA.GOB.MX (VER RESULTADOS ANGULO SUPERIOR DERECHO) IR AL LINK WWW.CONADE.GOB.MX	LOS DEPORTISTAS TLAXCALTECAS MUESTRAN MAYOR GRADO DE EFICIENCIA Y DESEMPEÑO EN COMPETENCIAS OFICIALES
PROPÓSITO	CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA CUENTE CON ELEVADA CULTURA DEPORTIVA	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTIQUEN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS CONVOCADAS/POBLACIÓN QUE DESARROLLA ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTE (DMICUFIDE) DIRECTORES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES	LAS PERSONAS SE INTERESAN EN PRACTICAR ALGUN DEPORTE O ACTIVACIÓN FÍSICA POR QUE ESTAN CONVENCIDOS DE LOS BENEFICIOS QUE APORTAN LA PRACTICA DE LOS MISMOS
COMPONENTE	1. REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL (IDET), REPORTES CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	QUE LOS MUNICIPIOS Y LOS POBLADORES SE INTERESAN POR REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	INDICADOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES REALIZADOS/TOTAL DE PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES PROGRAMADOS)*100	REPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN DEL IDET, CONVENIOS FIRMADOS CON CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LAS PERSONAS CONOCEN DE LA OFERTA DEPORTIVA, POR MEDIO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, BOLETINES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES PARA PRACTICAR EL DEPORTE DE SU PREFERENCIA
2. DIFUNDIR PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DIFUNDIDOS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES REALIZADOS/TOTAL DE PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES PROGRAMADOS)*100	REPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN DEL IDET, CONVENIOS FIRMADOS CON CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LAS PERSONAS CONOCEN DE LA OFERTA DEPORTIVA, POR MEDIO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, BOLETINES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES PARA PRACTICAR EL DEPORTE DE SU PREFERENCIA
3. ATENCIÓN A DEPORTISTAS, PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DETECTADOS POR DISCIPLINA	PORCENTAJE DE DEPORTISTAS PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DETECTADOS POR DISCIPLINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE DEPORTISTAS CONVOCADOS/NUMERO DE DEPORTISTAS DETECTADOS)*100	REPORTES DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTES CONADE. WWW.CONADE.GOB.MX	LOS JOVENES PROSPECTOS, TALENTOS Y DE ALTO RENDIMIENTO ASISTEN A EVENTOS DE DETECCIÓN
1.1 APOYO LOGISTICO A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES ESCOLARES	PORCENTAJE DE APOYOS LOGISTICOS A LA POBLACIÓN ESTATAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE APOYOS LOGISTICOS OTORGADOS/NUMERO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE MATERIALES DEL IDET, REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA Y PROMOCION DEPORTIVA	QUE LA POBLACION ESTATAL SOLICITEN APOYO Y JUSTIFIQUEN LOS EVENTOS DEPORTIVOS
1.2 EVENTOS DE ACTIVACIÓN FISICA Y DEPORTIVA, ESCOLAR Y DE CARACTER SOCIAL Y COMPETENCIA	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER SOCIAL Y EDUCATIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER SOCIAL Y EDUCATIVOS REALIZADOS/NUMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER SOCIAL Y EDUCATIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA Y PROMOCION DEPORTIVA (IDET), REPORTES CONADE WWW.CONADE.GOB.MX Y REPORTES DE DIMICUFIDES	QUE LOS MUNICIPIOS Y LOS POBLADORES SE INTERESEN POR REALIZAR, EVENTOS DE ACTIVACIÓN FISICA Y DEPORTIVA ESCOLAR DE CARACTER SOCIAL Y COMPETENCIA
2.1 OPERAR LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO OPERADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE CENTROS DEPORTIVOS VISTADOS/NUMERO DE CENTROS DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET)	EL ATLETA SE INTERESA EN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA
3.1 ATENDER A TRAVÉS DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE A LOS ATLETAS	PORCENTAJE DE ATLETAS ATENDIDOS EN PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, MEDICINA DEPORTIVA Y FISIOTERAPIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE ATLETAS ATENDIDOS REGISTRADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET)	LOS ATLETAS SE INTERESAN EN RECIBIR ATENCIÓN DEL AREA DE CIENCIAS DEL DEPORTE, PSICOLOGIA, NUTRICION, MEDICINA DEL DEPORTE Y FISIOTERAPIA
3.2 CAPACITAR A ENTRENADORES E INSTRUCTORES DEPORTIVOS	PORCENTAJE DE ENTRENADORES E INSTRUCTORES DEPORTIVOS CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE INSTRUCTORES Y ENTRENADORES CAPACITADOS/NUMERO DE INSTRUCTORES Y ENTRENADORES REGISTRADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTES DE CONADE WWW.CONADE.GOB.MX REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA Y PROMOCION DEPORTIVA (IDET)	LOS ENTRENADORES E INSTRUCTORES SE CAPACITAN PARA TENER UN MEJOR NIVEL Y NUEVAS TECNICAS DEPORTIVAS
3.3 EJECUTAR EL PROGRAMA DE TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO (BECAS) MUJERES	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE BECAS Y APOYOS ECONOMICOS A TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO ENTREGADOS MUJERES/NUMERO DE BECAS Y APOYOS ECONOMICOS A TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO PROGRAMADOS MUJERES)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL IDET	EXISTEN APOYOS ECONOMICOS (BECAS) A TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES
3.4 EJECUTAR EL PROGRAMA DE TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO (BECAS) HOMBRES	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE BECAS Y APOYOS ECONOMICOS A TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO ENTREGADOS HOMBRES/NUMERO DE BECAS Y APOYOS ECONOMICOS A TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO PROGRAMADOS HOMBRES)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL IDET	EXISTEN APOYOS ECONOMICOS (BECAS) A TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 26. CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

**PROYECTO** 36 - 10. CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN EL VECTOR DEMOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA POBLACIONAL.	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	HTTP://WWW.CONAPO.GO B.MX/WORK/MODELS/CO NAPO/MAPA_IND_DEM18/INDEX.HTML	LA CIUDADANÍA SE INTERESA POR CAMPAÑAS DE POLÍTICA POBLACIONAL.
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA CUENTA CON ACCIONES CONSOLIDADAS QUE DAN CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DEMOGRÁFICA.	PORCENTAJE EN LA LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA A LAS DIFERENTES INSTANCIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA 2021/ACCIONES DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA 2021 PROGRAMADAS)*100	RECOPILACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	LAS INSTANCIAS GENERAN Y ENTREGAN INFORMACIÓN SOCIODEMOCRÁFICA OPORTUNA PARA SU ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO.
COMPONENTE	1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL FIRMADOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO REGIONAL.	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS POR LOS MUNICIPIOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	RECOPILACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	EXISTE LA CORDINACIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
	2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS EN MATERIA DE POLÍTICAS POBLACIONALES	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN REALIZADAS/ ACTIVIDAD ES DE PARTICIPACIÓN PROGRAMADAS)*100	RECOPILACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE INTERÉS CIUDADANO EN LA GESTIÓN SOBRE POLÍTICAS POBLACIONALES.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN A COMUPOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMUPOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIÓN REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE CAPACITACIONES A COMUPOS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LOS INTEGRANTES DE LOS COMUPO'S TIENEN INTERÉS POR LA POLÍTICA POBLACIONAL.
	1.2 EMISIONES DE RADIO ZONA LIBRE.	PORCENTAJE DE EMISIONES DE RADIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EMISIONES REALIZADAS/EMISIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE ZONA LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	LOS PONENTES ASISTEN AL PROGRAMA DE RADIO.
	2.1 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLÁTICAS REALIZADAS/PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE PLÁTICAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LA CIUDADANIA SOLICITA PLÁTICAS
	2.2 REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS REALIZADOS/EVENTOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE EVENTOS DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE LA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO - SOCIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN.
	2.3 RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	PORCENTAJE DE REPORTES GENERADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REPORTES REALIZADOS/REPORTES PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE RECOPIACIÓN DEMOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA.
	2.4 SESIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GEPEA	PORCENTAJE DE SESIONES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SESIONES REALIZADAS/SESIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE SESIONES DE SEGUIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LOS INTEGRANTES DEL GEPEA ASISTEN A LAS SESIONES.

DEPENDENCIA 26. CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

PROYECTO 37 - 11. PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES ACUERDOS.	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2021	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2021	HTTPS://COESPO-SIPINNA.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/PDF/COESPO/ CUADRO_COMPROMISOS_SIPINNA_TLAXCALA.PDF	LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN, TIENEN EL COMPROMISO DE VELAR POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PROPÓSITO	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA SON PROTEGIDOS Y RESTITUIDOS EN SUS DERECHOS.	PORCENTAJE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS 60 SISTEMAS MUNICIPALES Y DE 1 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTADAS/ACCIONES DE SEGUIMIENTO PROGRAMADAS)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EL SISTEMA ESTATAL Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN, SE SOMETEN A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS.
COMPONENTE	1. ACCIÓN DE COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE DIFUSIÓN REALIZADAS/ACCIONES DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EXISTE LA COORDINACIÓN, INFORMES DE LA ACCIONES REALIZADAS CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
ACTIVIDAD	1.1 PLÁTICAS SOBRE LOS DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA/PLÁTICAS PROGRAMADAS A NNA)*100	INFORMES DE PLÁTICAS SOBRE LOS DERECHOS DE NNA DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS NNA ASISTEN A LAS PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE SUS DERECHOS.
	1.2 FOROS DE CONSULTA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE FOROS DE PARTICIPACIÓN DE NNA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(FOROS REALIZADOS/FOROS PROGRAMADOS)*100	INFORME DE FORO DE LOS DERECHOS DE NNA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS NNA ASISTEN Y REALIZAN PROPUESAS SOBRE SUS DERECHOS.
	1.3 FIRMA DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS DE COORDINACIÓN REALIZADOS/CONVENIOS DE COORDINACIÓN PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE FIRMA DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EXISTE LA DISPOSICIÓN DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO EN PRO DE LOS NNA.
	1.4 CAPACITACIÓN A SISTEMAS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A SISTEMAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS A SISTEMAS MUNICIPALES/CAPACITACIONES PROGRAMADAS A SISTEMAS MUNICIPALES)*100	INFORMES DE CAPACITACIÓN A SISTEMAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS INTEGRANTES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES RECIBEN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES.
	1.5 CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL SIPINNA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIÓN REALIZADAS A COMISIONES/CAPACITACIÓN PROGRAMADAS A COMISIONES)*100	INFORMES DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL SIPINNA, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y SUB COMISIONES ASISTEN A LAS CAPACITACIONES.
	1.6 CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADOS/CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ASUNTOS DE NNA ASISTEN A LOS CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA ATENDERLOS CON EFICIENCIA Y EFICACIA.

DEPENDENCIA 5. SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROYECTO 38 - 12. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR CON LA SOCIEDAD EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS MEDIANTE LAS ACCIONES	PORCENTAJE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS NO LOCALIZADAS/NÚMERO DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS)*100	HTTPS://CEBP.TLAXCALA.GOB.MX/	LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS SON REPORTADAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
FIN	IMPLEMENTADAS POR LA CEBP	PORCENTAJE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	LOCALIZADAS)*100	HTTPS://CEBP.TLAXCALA.GOB.MX/	LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS SON REPORTADAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
PROPÓSITO	EL ESTADO DE TLAXCALA GARANTIZA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS REFERENTE DE LAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS/NÚMERO DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS)*100	INFORMES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	LOS FAMILIARES SOLICITAN AYUDA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA LOCALIZACIÓN DE SU FAMILIAR
COMPONENTE	1. ACCIONES EJECUTADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	INFORMES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	EXISTE BUENA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE ACCIONES CONJUNTAS
ACTIVIDAD	1.1 DESARROLLO DE REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN	PORCENTAJE DE REUNIONES DESARROLLADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN RESPECTO A LAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS DE TRABAJO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE ACCIONES CONJUNTAS
	1.2 PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	TOTAL DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES CON EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES	HTTPS://CEBP.TLAXCALA.GOB.MX/	EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES SOLICITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA CEBP
	1.3 COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN COMPARTIDA ENTRE COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS/NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS)*100	CARPETA OFICIOS DE SOLICITUD DE COORDINACIÓN DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE BÚSQUEDA	EL SISTEMA NACIONAL Y LAS COMISIONES ESTATALES COADYUVAN A LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS
	1.4 DESARROLLO DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES A LA COMISIÓN NACIONAL	TOTAL DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ELABORADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE INFORMES REALIZADOS	INFORMES TRIMESTRALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	LA COMISIÓN NACIONAL SOLICITA EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA
	1.5 COMUNICACIÓN CON FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS REFERENTE DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS A LA COMISIÓN NACIONAL Y A LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPORTES ATENDIDOS/REPORTES RECIBIDOS POR FISCALÍA)*100	CARPETAS DE BÚSQUEDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA ASÍ COMO AL ÁREA DE SEGUIMIENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS	LA FISCALÍA REMITE LOS REPORTES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS A LA CEBP EN TIEMPO Y FORMA
	1.6 CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES	TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CELEBRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS	CARPETA DE COLABORACIONES CON INSTANCIAS ESTATALES DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO ACEPTAN TRABAJAR COORDINAMENTE CON LA CEBP
	1.7 COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA CON PROTOCOLOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE BÚSQUEDA EN CAMPO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE BÚSQUEDAS REALIZADAS/NÚMERO DE BÚSQUEDAS PROGRAMADAS)*100	CARPETAS DE BÚSQUEDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA ASÍ COMO AL ÁREA DE SEGUIMIENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS	LA COMISIÓN NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SOLICITAN INFORMACIÓN DE BÚSQUEDA
	1.8 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE DIFUSIÓN EN LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA	EL PROVEEDOR TIENE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA REALIZAR CAMPAÑAS Y MANEJO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN

**DEPENDENCIA** 39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 39 - 13. EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL ESTATAL	HTTP://WWW.SNIE.SEP.GO B.MX/X_ENTIDAD_FEDERATIVA.HTML	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA EMS CONCLUYAN EL BACHILLERATO
PROPÓSITO	LOGRAR QUE LOS JÓVENES CONCLUYAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	CERTIFICADOS ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES EGRESADOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CERTIFICADOS ENTREGADOS	ARCHIVO GENERAL DE CONSULTA CERTIFICADOS. DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR Y/O PLANTELES. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE CONCLUYEN EL BACHILLERATO ESTÉN EN POSIBILIDAD DE INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR
COMPONENTE	1. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS/PROCESOS ACADÉMICOS PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021	QUE LOS PROCESOS ACADÉMICOS MEJOREN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE
	2. ATENDER LAS NECESIDADES	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(PLANTELES Y ÁREAS ATENDIDAS/PLANTELES Y	CARPETA DE EVIDENCIAS.	QUE LA INSTALACIONES DEL COLEGIO CUMPLAN CON LOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	MATERIALES DEL COLEGIO	PLANTELES Y AREAS ATENDIDAS	EFICIENCIA / ANUAL	AREAS PROGRAMADAS)*100	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. 2021.	ESTÁNDARES DE CALIDAD
ACTIVIDAD	1.1 APLICAR LOS MANUALES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO EN LOS 24 PLANTELES	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO REALIZADOS/NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021	QUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE APOYO CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR Y REPROBACIÓN
	1.2 IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL ASPECTO SOCIOEMOCIONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA	PORCENTAJE DE REPORTES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO SOCIOEMOCIONAL REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T REALIZADOS/REPORTES DE LA APLICACIÓN DEL CONSTRUYE-T PROGRAMADOS)*100	REFLEJA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYE T Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES	QUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE APOYO CONTRIBUYAN A CREAR AMBIENTES SANOS ENTRE LA COMUNIDAD ESCOLAR
	1.3 IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT DE FOMENTO A LA LECTURA	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT REALIZADOS/REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT. DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y LABORATORIOS. 2021	QUE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE APOYO CONTRIBUYAN A FORTALECER EL HÁBITO DE LA LECTURA EN LOS DOCENTES
	1.4 REALIZAR CAMPAÑAS DIGITALES PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DIGITALES PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DIGITALES PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES REALIZADAS/NÚMERO DE CAMPAÑAS DIGITALES PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS. 2021	QUE LAS REDES SOCIALES CONTRIBUYAN A FOMENTAR LOS VALORES UNIVERSALES CON LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
	1.5 IMPARTIR TALLERES O PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES	PORCENTAJE DE TALLERES O PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE TALLERES O PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES REALIZADOS/NÚMERO DE TALLERES O PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE TALLERES O PLÁTICAS. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES CONOZCAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SE CONTRIBUYA A CREAR UN AMBIENTE INCLUSIVO
	1.6 ORGANIZAR CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO REALIZADAS/NÚMERO DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE CONFERENCIAS REALIZADAS. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES CUENTEN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS
ACTIVIDAD		PORCENTAJE DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	REALIZADAS/NÚMERO DE CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE CONFERENCIAS REALIZADAS. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021	PREMATUROS
	1.7 IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE REALIZADOS/NÚMERO DE REPORTES DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS 24 PLANTELES. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021.	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES CONTRIBUYAN A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE
	1.8 REALIZAR CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES REALIZADAS/NÚMERO DE CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES PROGRAMADAS)*100	CARPETA CONFERENCIAS INTERNACIONALES. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE TODOS LOS DOCENTES CUENTEN CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y CON UN ENFOQUE GLOBAL
	1.9 CAPACITAR, ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE PROGRAMADAS)*100	CARPETA JORNADA ACADÉMICA. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE LA PLANTA DOCENTE SE ACTUALICE Y PROFESIONALICE PARA MEJORAR EL PROCESO ENSEÑANZA- APRENDIZAJE
	1.10 REALIZAR REPORTES DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS HFA PARA LA REGULIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE REPORTES DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS HFA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS HFA REALIZADOS/REPORTES DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS HFA PROGRAMADOS)*100	CARPETA HORAS DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS CONTRIBUYAN A DISMINUIR LA REPROBACIÓN
	1.11 CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LA CAPACITACIÓN. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE EL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO SE PROFESIONALICE PARA ALCANZAR LA CALIDAD EDUCATIVA
	1.12 ORGANIZAR FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA REALIZADAS/NÚMERO DE FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LAS FERIAS VOCACIONALES. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES CUENTEN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR
	1.13 COORDINAR EVENTOS DEPORTIVOS DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	CARPETAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES REALIZADOS. SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES. 2021	QUE SE PROMUEVA EN LOS ESTUDIANTES LA DISCIPLINA Y CUIDADO PERSONAL.
1.14 COORDINAR EVENTOS	PORCENTAJE DE EVENTOS	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE	CARPETAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES REALIZADOS. SUBDIRECCIÓN	QUE SE FOMENTE LA CULTURA Y	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	CULTURALES DEL COLEGIO	CULTURALES REALIZADOS	EFICIENCIA / OTRO PERIODO	EVENTOS CULTURALES PROGRAMADOS)*100	DE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES. 2021	VALORES EN LOS ESTUDIANTES
	1.15 SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE	PORCENTAJE DE REPORTES PARA EL SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES PARA EL SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE REALIZADOS)/REPORTES	PLAN DE MEJORA CONTINUA. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021.	QUE LOS 24 PLANTELES PERMANEZCAN Y SE PROMOCIONEN EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.15 SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE	EQUIVALENTE REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PARA EL SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS 24 PLANTELES EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE PROGRAMADOS)*100	PLAN DE MEJORA CONTINUA. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021.	QUE LOS 24 PLANTELES PERMANEZCAN Y SE PROMOCIONEN EN EL PC- SINEMS O SU EQUIVALENTE
	1.16 REALIZAR Y AUTORIZAR EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA PARA ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE DESEAN INGRESAR AL COLEGIO	PORCENTAJE DE AUTORIZACIONES DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA HOMBRES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EQUIVALENCIAS PARA HOMBRES AUTORIZADAS/NÚMERO DE EQUIVALENCIAS PARA HOMBRES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EQUIVALENCIAS POR PLANTEL. DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR
	1.16 REALIZAR Y AUTORIZAR EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA PARA ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE DESEAN INGRESAR AL COLEGIO	PORCENTAJE DE AUTORIZACIONES DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EQUIVALENCIAS PARA MUJERES AUTORIZADAS/NÚMERO DE EQUIVALENCIAS PARA MUJERES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EQUIVALENCIAS POR PLANTEL. DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR
	1.17 APLICAR UN PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS REALIZADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS REALIZADO/PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS CALENDARIZADO)*100	CARPETA CON LOGÍSTICA Y RESULTADOS. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021	QUE SE MEJOREN LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS
	2.1 REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS DIFERENTES PLANTELES, ASÍ COMO EN ÁREAS DE DIRECCIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVAS.	PORCENTAJE DE ÁREAS REPARADAS Y/O REHABILITADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ÁREAS REPARADAS Y/O REHABILITADAS/NÚMERO O ÁREAS REPARADAS Y/O REHABILITADAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. 2021	QUE SE MEJOREN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO.
	2.2 ATENDER LAS NECESIDADES SOLICITADAS PARA DAR MANTENIMIENTO TÉCNICO AL EQUIPO INFORMÁTICO DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS CON MANTENIMIENTO TÉCNICO AL EQUIPO INFORMÁTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PLANTELES QUE RECIBIERON MANTENIMIENTO TÉCNICO/NÚMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS PARA RECIBIR MANTENIMIENTO TÉCNICO)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS. SISTEMAS E INFORMÁTICA. 2021	QUE SE MEJOREN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS A TRAVÉS DE UN MANTENIMIENTO EFICIENTE
	2.3 PROPORCIONAR LOS INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE INTEGRA AL COLEGIO	PORCENTAJE DE PLANTELES Y ÁREAS QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLANTELES Y ÁREAS QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO/NÚMERO DE PLANTELES Y ÁREAS PROGRAMADAS PARA RECIBIR INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD

**DEPENDENCIA** 49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO** 41 - 15. ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPOSITOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CARENCIAS SOCIALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN BENEFICIO DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES	<a href="https://www.coneval.org.mx/COORDINACION/ENTIDADES/PUBLISHING/MAGES/POBREZA-2018/CUADRO-1-TLAXCALA.JPG">HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/PUBLISHING/MAGES/POBREZA-2018/CUADRO-1-TLAXCALA.JPG</a>	SE DISMINUYEN LAS CARENCIAS SOCIALES EN LA POBLACIÓN
<b>PROPÓSITO</b>	POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES BENEFICIADA CON LA ENTREGA DE APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES)*100	REGISTRO DE SOLICITUDES DE PERSONAS ATENDIDAS CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE	LAS PERSONAS CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES COADYUBANDO A SU BIENESTAR
<b>PROPÓSITO</b>	POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES BENEFICIADA CON LA ENTREGA DE APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES)*100	VULNERABILIDAD <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LAS PERSONAS CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES COADYUBANDO A SU BIENESTAR
	1. HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO GENERADOS PARA IMPULSAR LA SUSTENTABILIDAD EN FAMILIAS	PORCENTAJE DE SUSTENTABILIDAD LOGRADA EN HUERTOS DE TRASPATIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(TOTAL DE HUERTOS DE TRASPATIO SUSTENTABLES/TOTAL DE HUERTOS DE TRASPATIO VALIDADOS)*100	LISTA DE HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO SUSTENTABLES <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT</a>	LAS FAMILIAS BENEFICIADAS APROVECHAN LOS CULTIVOS SUSTENTABLES PARA SU AUTOCONSUMO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE		INSTALADOS	SEMESTRAL		T&ID=633 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	
	2. EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA SUPERVISADOS	PORCENTAJE DE EQUIPOS SUPERVISADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SUPERVISADOS/NÚMERO DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INSTALADOS)*100	REGISTRO DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APROVECHADOS  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LA POBLACIÓN BENEFICIARIA APROVECHA LOS EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INSTALADOS
	3. NECESIDADES EMERGENTES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ATENDIDAS	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE APOYOS OTORGADOS A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD/TOTAL DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)*100	REPORTE GENERAL DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LA POBLACIÓN VULNERABLE SE BENEFICIA DE LOS APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS RECIBIDOS
ACTIVIDAD	1.1 VALIDACIÓN DE SOLICITUDES PARA DETERMINAR LA ENTREGA DE PAQUETES DE SEMILLAS PARA HUERTOS DE TRASPATIO	PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA PAQUETES DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE SOLICITUDES DE PAQUETES DE SEMILLAS APROBADAS/TOTAL SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REPORTE DE ENTREGA DE PAQUETES DE SEMILLAS  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS SE BENEFICIAN CON PAQUETES DE SEMILLAS PARA IMPLEMENTAR SU HUERTOS DE TRASPATIO
	1.2 ORIENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES IMPARTIDAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ORIENTACIONES DE HUERTOS DE TRASPATIO IMPARTIDAS/TOTAL DE ORIENTACIONES PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO GENERAL DE ORIENTACIONES DE HUERTOS DE TRASPATIO  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES APLICAN LAS TÉCNICAS APROPIADAS DE CULTIVO
	2.1 VALIDACION DE SOLICITUDES DE LA POBLACIÓN SUCEPTIBLE AL PROGRAMA DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES VALIDADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES/TOTAL SOLICITUDES RECIBIDAS PARA PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES)*100	REGISTRO DE SOLICITUDES  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=554  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES APLICAN LAS TÉCNICAS APROPIADAS DE CULTIVO
ACTIVIDAD	2.2 SUPERVISIÓN DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE LOS PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES DE LA ADECUADA INSTALACIÓN PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES DE INSTALACIÓN/SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SUPERVISIONES DE INSTALACIÓN  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS INSTALAN CORRECTAMENTE EL EQUIPO RECIBIDO
	3.1 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE	PORCENTAJE DE VALIDACIONES DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONOMICOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES VALIDADAS/SOLICITUDES DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS RECIBIDAS)*100	CONCENTRADO DE SOLICITUDES DE APOYOS VALIDADAS  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	SMDIF DIFUNDEN EL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA QUE SOLICITEN ALGÚN APOYO AL SEDIF
	3.2 GESTIONAR INSUMOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO (HOMBRES)	PORCENTAJE DE GESTIONES DE INSUMOS PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES, COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO, CALZADO Y ALIMENTACIÓN (HOMBRES)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE GESTIONES REALIZADAS (HOMBRES)/GESTIONES PROGRAMADAS A REALIZAR/(HOMBRES))*100	REPORTE DE GESTIONES DE INSUMOS PARA CENTROS ASISTENCIALES (HOMBRES)  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	CENTROS ASISTENCIALES EMPLEAN LOS INSUMOS RECIBIDOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS HOMBRES A SU RESGUARDO
	3.3 GESTIONAR INSUMOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO (MUJERES)	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE INSUMOS PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES, COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO, CALZADO Y ALIMENTACIÓN (MUJERES)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE GESTIONES REALIZADAS (MUJERES)/GESTIONES PROGRAMADAS A REALIZAR (MUJERES))*100	REPORTE DE GESTIONES DE INSUMOS PARA CENTROS ASISTENCIALES (MUJERES)  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	CENTROS ASISTENCIALES EMPLEAN LOS INSUMOS RECIBIDOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS MUJERES A SU RESGUARDO



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3.4 OTORGAR APOYOS PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES OTORGADAS PARA NIÑAS/ACCIONES PROGRAMADAS AREALIZAR PARA NNA'S)*100	REPORTE DE APOYOS OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2021	LOS TUTORES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UTILIZAN EL APOYO Y MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA.
---	--	-------------------------------------	--	--	--

**DEPENDENCIA** 27. COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROYECTO** 42 - 16. COMISIÓN EJECUTIVA - GASTOS DE OPERACIÓN

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A UNA MAYOR PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO A TRAVÉS DE INSTITUCIONES CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERCIBE MAYOR SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE	ESTRATÉGICO / EFICACIA /	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.	SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS
<b>PROPÓSITO</b>	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EFECTIVAS, MODERNAS, CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	LA SOCIEDAD	ANUAL	LA SOCIEDAD	MX/METASYOBJETIVOS.PHP	QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD PÚBLICA
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES GENERADAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTADAS/TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTAN CON ACCIONES EFICACES PARA PROPORCIONAR SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL ESTADO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA POR PERMANENCIA Y NUEVO INGRESO A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE ELEMENTOS EVALUADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ELEMENTOS EVALUADOS/TOTAL DE ELEMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	EL PERSONAL DE PERMANENCIA O NUEVO INGRESO PRESENTAN PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA
	1.2 ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN	PORCENTAJE DE REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS/REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE EN CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS QUE FUNCIONAN COMO SOPORTE PARA LA EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN
	1.3 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE COMITÉS INSTALADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE COMITÉS INSTALADOS/NÚMERO DE COMITÉS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.3 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE ARMAS Y RÉPLICAS CAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ARMAS CAPTADAS/TOTAL DE ARMAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.4 DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS QUE COADYUVEN EN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA ENTRE ORGANISMOS CIVILES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE REDES VECINALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REDES VECINALES ORGANIZADAS/REDES VECINALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA EN COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO

**DEPENDENCIA** 27. COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROYECTO** 43 - 17. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A UNA MAYOR PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO A TRAVÉS DE INSTITUCIONES CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERCIBE MAYOR SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EFECTIVAS, MODERNAS, CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	HTTP://WWW.CESESPTLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD PÚBLICA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROPÓSITO	SOCIEDAD	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD PÚBLICA
COMPONENTE	1. ACCIONES GENERADAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTADAS/TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTAN ACCIONES EFICACES PARA PROPORCIONAR SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL ESTADO
ACTIVIDAD	1.1 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE EQUIPO ADQUIRIDO/TOTAL DE EQUIPO PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	EL PERSONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EFECTÚA EL SEGUIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO
	1.2 CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL IMPARTIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	EL PERSONAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE PROFESIONALIZA PARA MEJORAR LA APLICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS EVALUACIONES
	1.3 ADQUISICIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL C-4 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE EQUIPO TECNOLÓGICO INSTALADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPO TECNOLÓGICO INSTALADO/EQUIPO TECNOLÓGICO PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	SE LLEVA A CABO EN TIEMPO Y FORMA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN
	1.4 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN EN EL ESTADO PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LA RED	PORCENTAJE DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN INSTALADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN INSTALADOS/EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	SE INTEGRAN NUEVOS APLICATIVOS QUE COADYUVAN A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA
	1.5 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS) EN APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL	PORCENTAJE DE EQUIPOS DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS) INSTALADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EQUIPOS DE GEOLOCALIZACIÓN INSTALADOS/EQUIPOS DE GEOLOCALIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS)
	1.6 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONFERENCIAS IMPARTIDAS/CONFERENCIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.6 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE JORNADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(JORNADAS DE PREVENCIÓN EFECTUADAS/TOTAL DE JORNADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.7 DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS QUE COADYUVAN EN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA ENTRE ORGANISMOS CIVILES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN REALIZADAS/CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA EN COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO
	1.8 INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS EN LA RED ESTATAL DE INFORMACIÓN DE LAS	PORCENTAJE DE PLATAFORMAS ACTUALIZADAS CON INFORMACIÓN DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PLATAFORMAS ACTUALIZADAS/TOTAL DE PLATAFORMAS	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LAS CORPORACIONES MUNICIPALES CUENTAN CON LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y CONFIABLE
	ACTIVIDAD	CORPORACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA BASE DE DATOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP
1.9 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA REPUEVE PARA LA INSTALACIÓN DEL CHIP		PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA REPUEVE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(DIFUSIÓN REALIZADA/DIFUSIÓN PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE CONCIENZA SOBRE EL USO DEL CHIP EN LOS VEHÍCULOS
1.10 ACTUALIZACIÓN EN LA TECNOLOGÍA CON LA QUE SE CUENTA PARA EL RASTREO DE VEHÍCULOS ROBADOS (RFID) EN MÓDULOS		PORCENTAJE DE ACTUALIZACIONES AL EQUIPO TECNOLÓGICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACTUALIZACIONES AL EQUIPO TECNOLÓGICO RFID REALIZADAS/ACTUALIZACIONES AL EQUIPO TECNOLÓGICO RFID PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESP.TLA.X.GOB.MX/METASYOBJETIVOS.PHP	EL PERSONAL DEL REPUEVE CUENTA CON EL EQUIPO TECNOLÓGICO ACTUALIZADO CON LA FINALIDAD DE DETECTAR UNIDADES CON REPORTE DE ROBO

**DEPENDENCIA** 49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO** 44 - 18. ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS INEQUIDADES QUE	PORCENTAJE DE POBLACIÓN		(NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA/TOTAL DE POBLACIÓN CON	HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/PROGRAMAS/ENADID/2018/DEF/AUTL.HTML#TABULADOS EXTRAER TABULADOR EXCEL	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTOS Y NNA MEJORAN SU CALIDAD DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	PADECEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA ATENDIDA CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL EN SITUACIÓN DE POBREZA)*100	PREDEFINIDO 12.3) <a href="https://www.coneval.org.mx/COORDINACION/ENTIDADES/DOCUMENTS/INFORMES_DE_POBREZA_Y_EVALUACION">HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/DOCUMENTS/INFORMES_DE_POBREZA_Y_EVALUACION</a>	VIDA E INCREMENTAN SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TLAXCALA CUENTA CON LOS MEDIOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SATISFECHAS CON LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SEDIF A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS (PRESENCIALES Y DIGITALES)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO BRINDADO POR SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA BENEFICIADA)*100	RESUMEN DEL REGISTRO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN (POR SERVICIOS OTORGADOS PRESENCIALES Y DIGITALES) APLICADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (ANUAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=CO">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=CO</a>	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ADULTOS Y NNA Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA, SON ATENDIDOS SATISFACTORIAMENTE, Y CON ELLO MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA
<b>COMPONENTE</b>	1. OTORGAR SERVICIOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE SERVICIOS SOLICITADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CONCENTRADO DE REPORTES SOBRE LOS SERVICIOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES OTORGADOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (SEMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633</a>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS DE SEDIF
	2. GESTIONAR DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL LA INSERCIÓN PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES PRESENCIAL Y/O DIGITAL LA INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MERCADO LABORAL/TOTAL DE GESTIONES PROGRAMADAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITAN INSERCIÓN LABORAL)*100	CONCENTRADO DE GESTIONES REALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD APOYADAS DE FORMA PRESENCIAL Y O DIGITAL PARA LA OBTENCIÓN DE EMPLEO DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (SEMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CON">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CON</a>	PREVALECE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MANTENGAN OFERTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	3. COORDINAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL LAS ACCIONES QUE COADYUVEN CON LAS	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS, SESIONES DE PADRÓN Y SUPERVISIONES REALIZADAS/TOTAL DE	CONCENTRADO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERINSTITUCIONALES QUE VERIFICAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTAS Y NNA LOGRAN SU DESARROLLO INTEGRAL
<b>COMPONENTE</b>	INSTITUCIONES AFINES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	CONVENIOS, SESIONES DE PADRÓN Y SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	MISMAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (SEMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=</a>	GRACIAS A LA NORMATIVIDAD ENTRE INSTITUCIONES QUE LOS RESPALDAN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAR Y COORDINAR SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS)	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL OTORGADOS EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS, REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS OTORGADOS EN UBR/TOTAL DE SERVICIOS REHABILITACIÓN, PLÁTICAS Y TRASLADOS PROGRAMADOS EN UBR S)*100	CONCENTRADO DE REGISTRO DE APOYOS Y SERVICIOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS) DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;</a>	LAS SERVICIOS EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN SE FORTALECEN CON LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES
	1.2 OTORGAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS)	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS OTORGADOS E A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UBR/TOTAL DE SERVICIOS REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMADOS EN UBR)*100	CONCENTRADO DE REGISTRO DE APOYOS Y SERVICIOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS) A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=</a>	LAS SERVICIOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN SE FORTALECEN CON LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES
	1.3 EXPEDIR CREDENCIALES QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE CREDENCIALES ENTREGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CREDENCIALES OTORGADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE CREDENCIALES PROGRAMADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CONCENTRADO DE CREDENCIALES OTORGADAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020 (MENSUAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633</a>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTAS Y NNA CUENTAN CON UNA CREDENCIAL PARA EL TRÁMITE DE SERVICIOS Y TRANSPORTE PÚBLICO
	1.4 VALIDAR LAS SOLICITUDES DE LOS DIVERSOS SERVICIOS Y APOYOS, PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE SU SUMINISTRO O ENTREGA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO Y SERVICIOS VERIFICADAS Y APROBADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES REALIZADAS Y VALIDADAS PARA APOYOS Y SERVICIOS/TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS PARA SERVICIOS Y APOYOS)*100	CONCENTRADO DE SOLICITUDES Y VALIDADAS Y APROBADAS DE APOYOS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) REPORTE DE ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL)	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTAS Y NNA SON BENEFICIADAS CON APOYOS DIVERSOS MEJORAN SU BIENESTAR
	1.5 ENTREGAR APOYOS	PORCENTAJE DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE APOYOS FUNCIONALES SOLICITADOS)*100	REPORTE DE ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optio N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=</a>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTAS Y NNA LOGRAN SU DESARROLLO SOCIAL Y

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	FUNCIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA / TRIMESTRAL		OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	MEJORAN SU CONDICIÓN AL OBTENER EL APOYO FUNCIONAL EN SEDIF
	2.1 VALORAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS APTITUDES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL PARA SU INCORPORACIÓN A	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE VALORACIONES PROGRAMADAS A	REPORTE DEL NÚMERO DE VALORACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS EFECTUADAS PRESENCIAL Y/O DIGITAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EXISTE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LOS HOMBRES CON DISCAPACIDAD SE INCORPOREN AL MERCADO LABORAL O ACTIVIDADES DE AUTO EMPLEO
	CAPACITACIÓN O INTEGRACIÓN LABORAL	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	HOMBRES CON DISCAPACIDAD)*100	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=AR">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =AR</a>	EMPLEO
ACTIVIDAD	2.2 VALORAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS APTITUDES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL PARA SU INCORPORACIÓN A CAPACITACIÓN O INTEGRACIÓN LABORAL.	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE VALORACIONES PROGRAMADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD)*100	VALORACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS EFECTUADAS PRESENCIAL Y/O DIGITAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=6">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=6</a>	EXISTE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD SE INCORPOREN AL MERCADO LABORAL O ACTIVIDADES DE AUTO EMPLEO
	2.3 CAPACITAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL PARA TENER MAYOR PROBABILIDAD DE INTEGRARSE AL SECTOR PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CONCENTRADO DE REGISTRO PRESENCIALES Y/O DIGITALES DE CAPACITACIONES Y PADRÓN DE ASISTENTES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (SEMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOGRAN EMPLEARSE Y AUTOEMPLEARSE CON LAS CAPACITACIONES OTORGADAS POR EL SEDIF
	2.4 INTEGRAR LABORALMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE INSERCIÓNES LABORALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE INSERCIÓNES LABORALES REALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE INSERCIÓNES LABORALES PROGRAMADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CONCENTRADO DE REGISTRO PRESENCIALES Y/O DIGITALES DE PADRÓN DE INTEGRADOS AL MERCADO LABORAL LABORALES Y RELACIÓN DE INSTITUCIONES O EMPRESAS EMPLEADORAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G</a>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INDEPENDIZAN ECONOMICAMENTE DE SUS FAMILIAS AL CONTAR CON EMPLEO GESTIONADO POR EL SEDIF
	3.1 SUSCRIBIR, ACTUALIZAR Y REVISAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O DIGITAL EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS SUSCRITOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA BRINDAR BENEFICIOS Y DESCUENTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVENIOS SUSCRITOS QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS/TOTAL DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS PRESENCIALES Y/O DIGITALES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021 (A PARTIR DE FEBRERO) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE SUSCRIBEN LOS CONVENIOS RESPETAN Y CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	3.2 SESIONAR PERIÓDICAMENTE DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL PARA VALIDACIÓN LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE VALIDACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS REALIZADAS DE FORMA PRESENCIAL Y/O DIGITAL EN EL AÑO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SESIONES REALIZADAS DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS/TOTAL DE SESIONES DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADAS)*100	MINUTAS PRESENCIALES Y/O DIGITALES DE LAS SESIONES DE EVALUACIONES AL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2021 (ABRIL Y AGOSTO) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =</a>	LAS DEPENDENCIAS VINCULADAS EN LA VALIDACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CONDISCAPACIDAD MANTIENEN LAS BASES DE DATOS ACTUALIZADAS Y GENERAN INFORMACIÓN PERTINENTE PARA REALIZAR LA VALIDACIÓN
	3.3 SUPERVISAR LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONSTATAR SU BUEN	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES EFECTUADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES/TOTAL DE SUPERVISIONES	CONCENTRADO DE SUPERVISIONES EFECTUADAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON	LA PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES SE FORTALECE CON BUEN FUNCIONAMIENTO DE
ACTIVIDAD	FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	PROGRAMADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES)*100	DISCAPACIDAD 2021 (TRIMESTRAL) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?opcion=-COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	ÉSTOS EN BENEFICIO DE LAS POBLACION CON DISCAPACIDAD ADULTAS Y NNA

DEPENDENCIA 50. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROYECTO 45 - 19. INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			(NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN	PADRÓN DE PERSONAS CON	LAS CONDICIONES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	DEL ESTADO DE TLAXCALA LOGREN SU PLENA INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL, AL MUNDO CULTURAL Y A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	TASA DE VARIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE LOGRAN SU INCLUSIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EL PROGRAMA DEL ITPCD EN EL AÑO 2021/NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL PROGRAMA DEL ITPCD EN EL AÑO 2019)*100-100	DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INFORMACIÓN RESGUARDADA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ECONÓMICAS, DE POLÍTICA PÚBLICA, SOCIALES Y CULTURALES DEL PAÍS SON PROPICIAS PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA E INCREMENTEN SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL
<b>PROPÓSITO</b>	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON ACCIONES QUE PERMITEN SU INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESTRATÉGICO / ANUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO BRINDADO POR EL ITPCD/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA QUE FUE BENEFICIADA)*100	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA Y CON ELLO MEJORAN SUS CONDICIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL.
	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON ACCIONES QUE PERMITEN SU INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS APOYOS Y AYUDAS TÉCNICAS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON LOS APOYOS Y AYUDAS OTORGADOS POR EL ITPCD/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA QUE FUE BENEFICIADA)*100	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA Y CON ELLO MEJORAN SUS CONDICIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL.
<b>COMPONENTE</b>	1. BRINDAR SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE TRASLADOS Y/O REHABILITACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE SECTOR	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO (TRASLADOS Y/O REHABILITACIONES)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PROGRAMADA PARA RECIBIR EL SERVICIO)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	EL ITPCD CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA PROPORCIONAR TRASLADOS Y REHABILITACIÓN. CUALQUIER DISMINUCIÓN DE UNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, PONE EN RIESGO DE ALCANZAR EL OBJETIVO.
	2. GESTIONAR LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS/GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	EXISTEN LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS (PÚBLICO O PRIVADAS) ACEPTEN OTORGAR CRÉDITOS, ESTOS SE ASIGNAN EN FORMA EFICAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN Y EL ITPCD MONITOREA SU GESTIÓN EFICIENTE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL ABANICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS GESTIONADOS POR EL PROGRAMA. A SU VEZ
<b>COMPONENTE</b>	2. GESTIONAR LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	INICIADAS)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	LAS INSTITUCIONES PÚBLICO O PRIVADAS INCREMENTAN ESPACIOS LABORALES Y REALIZAN ADECUACIONES EN SUS PLANTAS PARA CONTRATAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
	3. OTORGAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN, EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES Y EVENTOS REALIZADOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES	EXISTEN RECURSOS ASIGNADOS SUFICIENTES PARA CONducIR LAS CAPACITACIONES Y REALIZAR LOS EVENTOS Y EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	4. GESTIONAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LOGRAR UN ENTORNO INCLUYENTE	PORCENTAJE DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD/NÚMERO DE GESTIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, OFICIOS DE GESTIONES REALIZADAS	LAS INSTITUCIONES PÚBLICO Y/O PRIVADAS REALIZAN LAS ADECUACIONES EN SUS INFRAESTRUCTURAS QUE PERMITE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR OTRO LADO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO AUTORIZA TODAS LAS SOLICITUDES DE PASE PARA USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO PLACA QUE REALIZA EL INSTITUTO ANTE ESTA DEPENDENCIA.
	5. PROPORCIONAR APOYOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE LES PERMITA EL ACCESO A LA SALUD, MEJORAR LA CAPACIDAD FÍSICA, MENTAL, SOCIAL, VOCACIONAL Y LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA.	CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS QUE LES AYUDE A LOGRAR Y MANTENER LA MÁXIMA INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS OTORGADAS/APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS SOLICITADAS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS CON EL REGISTRO DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS TÉCNICAS Y APOYOS ECONÓMICOS	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO SOLICITAN, UTILIZAN Y RECIBEN LOS APOYOS QUE OTORGA EL INSTITUTO, AYUDÁNDOLOS A DISMINUIR, MITIGAR Y COMPENSAR SU DISCAPACIDAD PERMITIENDO MEJORAR SU INDEPENDENCIA.
	1.1 PROGRAMACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE PARA BENEFICIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS CON TRASLADOS GRATUITOS DENTRO Y FUERA DEL ESTADO A DIVERSAS INSTITUCIONES PARA SU ATENCIÓN MÉDICA.	PORCENTAJE DE TRASLADOS CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRASLADOS OTORGADOS CON LA UNIDAD DE TRANSPORTE ADAPTADO/NÚMERO DE TRASLADOS CON LA UNIDAD DE TRANSPORTE ADAPTADO PROGRAMADOS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS CON EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE TRASLADO CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES EFICIENTE.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.2 PROGRAMACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS SESIONES DE REHABILITACIONES FÍSICAS Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS OTORGADAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES DIRECTOS O QUE SE ENCARGUEN DE SU ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE SESIONES A REALIZAR PROGRAMADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL.	(TOTAL DE SESIONES OTORGADAS/TOTAL DE SESIONES PROGRAMADAS)*100	CALENDARIO DE CITAS PARA LA REHABILITACIÓN Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS.	LA ATENCIÓN RECIBIDA ES EFICIENTE EN LA REHABILITACIÓN Y LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA DAR EL SERVICIO.
	2.1 REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O EN LA CAPACITACIÓN LABORAL O DEL PROYECTO PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(TOTAL DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS	LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.	LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD SON CLAROS PARA LOS SOLICITANTES Y GARANTIZAN QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, SON CANDIDATOS PARA LA
ACTIVIDAD	PARA QUE SEA CORRECTA Y SE REALICE LA GESTIÓN EN LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.	REVISADOS PARA GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	AUTORIZADOS TOTAL DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS RECIBIDOS)*100	LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.	COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O FINANCIAMIENTO.
	2.2 REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DESARROLLEN Y FORTALEZCAN HABILIDADES QUE REDUZCAN LA BRECHA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Y SE GENERE UNA PARIDAD DE GÉNERO.	PORCENTAJE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL/TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITARON CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL)*100	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN, FOTOGRAFÍAS.	EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	2.2 REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DESARROLLEN Y FORTALEZCAN HABILIDADES QUE REDUZCAN LA BRECHA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Y SE GENERE UNA PARIDAD DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	(NÚMERO DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL/TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITARON CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL)*100	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN, FOTOGRAFÍAS.	EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	3.1 CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN DE RESPETO DE LA DISCAPACIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN DE RESPETO HACIA DISCAPACIDAD.	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES.	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN.
	3.2 CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD.	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES.	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS EVENTOS Y CAPACITACIONES.
	4.1 INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS SOLICITANTES PARA LA GESTIÓN DE SU PASE PARA EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO DE PLACA PARA SUS VEHÍCULOS.	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE/TOTAL DE EXPEDIENTES)*100	ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOLICITANTES	LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO AUTORIZA TODAS LAS SOLICITUDES DE PASE PARA USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO PLACA QUE REALIZA EL INSTITUTO ANTE ESTA DEPENDENCIA.
	4.2 CALENDARIZACIÓN DEL ITINERARIO PARA LA ENTREGA DE LOS MANUALES DE RECOMENDACIONES DE ACCESIBILIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL.	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	ITINERARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES, OFICIOS DE GESTIÓN, FOTOGRAFÍAS LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS EN EL ÁREA DE VINCULACIÓN.	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE EL ITINERARIO A SEGUIR.
	5.1 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL.	(TOTAL DE SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS AUTORIZADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, SOFTWARE DE ALMACEN DE AYUDAS TÉCNICAS, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO.	EXISTE EL RECURSO HUMANO NECESARIO Y CON CAPACITACIÓN ADECUADA PARA PROCESAR LA DEMANDA DE AYUDAS TÉCNICAS QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	5.2 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL.	(TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE AUTORIZADOS/TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, SOFTWARE DE ALMACEN, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, EXPEDIENTE DEL	EXISTE EL RECURSO HUMANO NECESARIO Y CON CAPACITACIÓN ADECUADA PARA PROCESAR LA DEMANDA DE APOYOS ECONÓMICOS EN
	ACTIVIDAD	5.2 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL.	ESPECIE RECIBIDOS)*100	BENEFICIARIO. (SE REALIZARÁ LA ENTREGA POR MEDIO DE CITAS PREVIAS, Y APLICANDO EL FILTRO DE SANIDAD INSTALADO EN EL INSTITUTO) LA INFOR
5.3 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS.		PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL.	(TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE AUTORIZADOS/TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE RECIBIDOS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, SOFTWARE DE ALMACEN DE AYUDAS TÉCNICAS, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO, SE REALIZARÁ LA ENTREGA POR MEDIO DE CITAS PREVIAS, Y APLICANDO EL FILTRO DE SANIDAD INSTALADO EN EL	EXISTE EL RECURSO HUMANO NECESARIO Y CON CAPACITACIÓN ADECUADA PARA PROCESAR LA DEMANDA DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**DEPENDENCIA** 12. SECRETARÍA DE TURISMO  
**PROYECTO** 46 - 1A. DESARROLLO TURÍSTICO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL CRECIMIENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA AL ESTADO	AFLUENCIA TURÍSTICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	AFLUENCIA TURÍSTICA	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	LOS TURISTAS QUIERAN CONOCER EL ESTADO MÁS DE UNA VEZ Y POR MÁS DE UN DÍA.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO	INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO EN CURSO - NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO ANTERIOR)/NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO ANTERIOR)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	LOS TURISTAS QUIERAN CONOCER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO.
COMPONENTE	1. OFERTA TURÍSTICA DE TLAXCALA CONSOLIDADA	PORCENTAJE DE BENEFICIOS PROPORCIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(BENEFICIOS REALIZADOS EN EL ESTADO EN EL SECTOR TURISMO/BENEFICIOS PROGRAMADOS EN EL ESTADO EN EL SECTOR TURISMO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	LOS INVERSIONISTAS PÚBLICOS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO
	1. OFERTA TURÍSTICA DE TLAXCALA CONSOLIDADA	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO REALIZADA/PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	LOS INVERSIONISTAS PÚBLICOS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO
	2. COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE TLAXCALA MEJORADA	PORCENTAJE DE CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS REALIZADOS/CAPACIDAD DE IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DEL EMPRESARIO DE MEJORAR SUS CAPACIDADES DE GESTIÓN
ACTIVIDAD	1.1 REALIZACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO REALIZADA/ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA
	1.2 OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	PORCENTAJE DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL REALIZADO/CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DE REACTIVAR EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL
	1.3 CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	PORCENTAJE DE CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTA INTERÉS DE LOS MUNICIPIOS DE PERMANECER COMO PUEBLO MÁGICO
	MÁGICOS	PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	PERIODO	REALIZADOS/LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	PUEBLO MÁGICO
	1.4 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS GASTRONÓMICOS REALIZADOS/EVENTOS GASTRONÓMICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ASISTIR A EVENTOS GASTRONÓMICOS PARA AUMENTAR SUS INGRESOS
	1.5 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO RELIGIOSO
	1.6 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO DE HACIENDAS
	1.7 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO TURISMO DE NATURALEZA
	1.8 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS REALIZADAS/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN FORMAR RUTAS TURÍSTICAS
	1.9 REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN REALIZADOS/VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS PARA PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS DEL ESTADO, PARA INCREMENTAR SUS VENTAS
	1.10 ELABORACIÓN DE	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE		(ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO REALIZADO/ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL		EXISTA INTERÉS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	ESTADO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	POR PARTE DE LOS VISITANTES AL ESTADO
	1.11 PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS REALIZADOS/PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ASISTIR A EVENTOS Y FERIAS PARA AUMENTAR SUS INGRESOS
	1.12 GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	PORCENTAJE DE GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO REALIZADOS/GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAY INTERÉS DE EMPRESARIOS DE PROMOVER AL ESTADO A TRAVÉS DE MATERIAL AUDIOVISUAL
1.13 ELABORACIÓN DE	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(DISEÑO GRÁFICO	WWW.	EXISTA INTERÉS DE	
ACTIVIDAD	DISEÑO GRÁFICO	ELABORACIÓN DE DISEÑO GRÁFICO	EFICACIA / TRIMESTRAL	REALIZADO/DISEÑO GRÁFICO PROGRAMADO)*100	TURISMOTLAXCALA.NET	EMPRESARIOS DEL SECTOR E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE MATERIAL DE DISEÑO GRÁFICO
	1.14 PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS/PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DE EMPRESARIOS DEL SECTOR Y POBLACIÓN DE CONOCER EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES
	1.15 PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO REALIZADAS/PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTA INTERÉS DEL EMPRESARIO DE PARTICIPAR EN LAS CELEBRACIONES DEL SECTOR
	2.1 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA REALIZADOS/PROYECTO S DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DEL GOBIERNO Y DE LOS EMPRESARIOS DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
	2.2 EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA REALIZADA/CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN DIFUNDIR LOS ATRACTIVOS DEL ESTADO
	2.3 REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS REALIZADAS/VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	LA EMPRESA ESTÁ INTERESADA EN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD
	2.4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA REALIZADO/PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA Y CERTIFICACIONES
	2.5 CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES REALIZADA/CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR LA ATENCIÓN EN EL TEMA CULTURAL AL TURISTA
	2.6 CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES REALIZADA/CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR LA ATENCIÓN EN EL TEMA CULTURAL AL TURISTA
	2.7 EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA REALIZADO/CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAY INTERÉS DE LA POBLACIÓN LOCAL DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA
	2.8 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT) REALIZADO/PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT) PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN FORMALIZAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA
	2.9 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO REALIZADO/PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR Y DEL ACADÉMICO DE CONOCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO
	2.9 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR Y DEL ACADÉMICO DE CONOCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO
2.10 EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA REALIZADA/CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN DAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD AL TURISTA	
		DE GESTIÓN /	(OPERATIVOS TURÍSTICOS REALIZADOS/OPERATIVOS TURÍSTICOS PROGRAMADOS)*100		HAYA INTERÉS DE EMPRESARIOS Y VISITANTES DE TENER INFORMACIÓN DE LAS PRINCIPALES	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.11 EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	EFICACIA / OTRO PERIODO		WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	TEMPORADAS VACACIONALES DEL AÑO
	2.12 ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV REALIZADA/ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAY INTERÉS DE EMPRESARIOS DE PROMOVER AL ESTADO A TRAVÉS DE MATERIAL AUDIOVISUAL
	2.13 DÍA MUNDIAL DE TURISMO	PORCENTAJE DEL DÍA MUNDIAL DE TURISMO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(DÍA MUNDIAL DE TURISMO REALIZADO/DÍA MUNDIAL DE TURISMO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTE INTERÉS DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y POBLACION DE CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO
	2.14 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS) REALIZADOS/ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS) PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAY INTERÉS DE CONOCER LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS DEL ESTADO POR PARTE DE INVITADOS ESPECIALES
	2.15 SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	PORCENTAJE DE SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE REALIZADO/SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTA INTERÉS DE CONOCER EL CODIGO DE CONDUCTA NACIONAL E INCLUYENTE
	2.16 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL REALIZADO/PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	HAYA INTERÉS DEL TURISMO SOCIAL EN EL ESTADO
	2.17 EJECUCIÓN DE REUNIONES NACIONALES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE REUNIONES NACIONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES NACIONALES REALIZADAS/REUNIONES NACIONALES PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.NET	EXISTA INTERÉS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE REVISAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A TEMAS DEL SECTOR

DEPENDENCIA

7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROYECTO

47 - 1B. FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFIAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO
FIN	JUSTICIA EFICIENTE REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	
PROPÓSITO	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA CUENTAN CON ACCESO A PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO COMETIDO CONTRA ELLAS	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INVESTIGACIONES INICIADAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS/DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS)*100	MIDE EL PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS INICIADAS EN FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA MEDIANTE LA DENUNCIA LOGRAN SE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
COMPONENTE	1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN DE PREVENCIÓN EN MATERIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS REALIZADAS/NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE DE ESTRATEGIAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
	2. ATENCIÓN EN LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS OTORGADAS	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA	EXPEDIENTES DE E INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
	1.1 REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS)*100	CARPETA DE CAMPAÑAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES COLABORAN PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
		PORCENTAJE DE ATENCIÓN A		(SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REALIZADOS/SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	2.1 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	DELITO DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL PERSONAL DE LA FISCALÍA)*100	PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS)	PRESENTAN SU DENUNCIA PARA RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA.
------------------	---	--	-----------------------------------	---	---	---

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 48 - 1C. PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.INEGLOGR. MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.INEGLOGR. MX	CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA OTORGADOS	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS, 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO OTORGADOS/NÚMERO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO, LOS BENEFICIARIOS APORTAN SUS RECURSOS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.2 PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 50 - 1E. PROGRAMA UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVILES)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS, 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES ATENDIDOS CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS PROPORCIONADA/NÚMERO DE PRODUCTORES ATENDIDOS CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN, 2) EL EQUIPO TÉCNICO EXISTE Y ESTÁ CAPACITADO PARA ACOMPAÑAR ESTOS PROCESOS, 3) LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA SE MANTIENEN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ATENCIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROPORCIONADA/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.2 CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS PRODUCTORES IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS PRODUCTORES PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE

**DEPENDENCIA** 56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 51 - 1F. CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL CAPITAL HUMANO Y A DISMINUIR LOS NIVELES DE DESEMPLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES DE LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/BP/SECCIONES/CONOCE/AREAS_ATENCION/AREAS_ATENCION/WEB/MENU_INFSECTOR.HTML	LA POBLACIÓN OBTIENE O MANTIENE SU EMPLEO Y MEJORA SU NIVEL DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA
	COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL CAPITAL HUMANO Y A DISMINUIR LOS NIVELES DE DESEMPLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES DE LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/BP/SECCIONES/CONOCE/AREAS_ATENCION/AREAS_ATENCION/WEB/MENU_INFSECTOR.HTML	LA POBLACIÓN OBTIENE O MANTIENE SU EMPLEO Y MEJORA SU NIVEL DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA
<b>FIN</b>	TLAXCALA	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/BP/SECCIONES/CONOCE/AREAS_ATENCION/AREAS_ATENCION/WEB/MENU_INFSECTOR.HTML	LA POBLACIÓN OBTIENE O MANTIENE SU EMPLEO Y MEJORA SU NIVEL DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA
<b>PROPÓSITO</b>	LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA INCREMENTAN SU ACCESO A MECANISMOS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS OCUPACIONALES	VARIACIÓN PORCENTUAL DE CURSOS REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2021-TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2020)/TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2020)*100	HTTPS://CATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS Y ES CAPAZ DE COMPETIR EN EL SECTOR PRODUCTIVO
<b>PROPÓSITO</b>	1. ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: INFORME DE ACTIVIDADES RELEVANTES *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LA POBLACIÓN RECIBE POR MEDIO DE LA GENERACIÓN DE CONVENIOS Y CURSOS, UNA ADECUADA CAPACITACIÓN Y CERTIFICA SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS
	2. PROMOCIÓN DE LOS	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(TOTAL DE PROMOCIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL DE PROMOCIONES DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: INFORME DE ACTIVIDADES RELEVANTES *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y	LA POBLACIÓN RECIBE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ES ORIENTADA PARA ELEGIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN QUE SE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	SERVICIOS REALIZADOS		SEMESTRAL		EVALUACIÓN	ADECUA A SUS NECESIDADES
COMPONENTE	3. INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO REALIZADAS	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO REALIZADAS/TOTAL DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: REPORTE DE INSTRUCTORES INTEGRADOS A LA CARTERA DEL INSTITUTO *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA	LOS INSTRUCTORES SE INTEGRAN A LA CARTERA DEL INSTITUTO, COMO INSTRUCTORES CERTIFICADOS EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS
	4. CERTIFICACIONES EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL OTORGADAS	PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL OTORGADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CERTIFICACIONES EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL OTORGADAS/TOTAL DE CERTIFICACIONES EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER) *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: CONOCER *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: COPIA CERTIFICADO EEC	LA POBLACIÓN SE CERTIFICA EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL PARA OBTENER UN MEJOR EMPLEO Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA
ACTIVIDAD	1.1 CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: SOLICITUD DE CURSO AUTORIZADO POR LA DTA Y LA DPYE *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y/O ACCIÓN MÓVIL *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS EN UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACCIÓN MÓVIL	LA POBLACIÓN RECIBE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO
	1.2 INFORMES DE CERTIFICACIONES	PORCENTAJE DE INFORMES DE	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(TOTAL DE INFORMES DE CERTIFICACIONES	*NOMBRE: INFORME DE CERTIFICACIONES	LA POBLACIÓN SE CERTIFICA EN
ACTIVIDAD	OTORGADAS	CERTIFICACIONES OTORGADAS	SEMESTRAL	OTORGADAS/TOTAL DE INFORMES DE CERTIFICACIONES PROGRAMADAS)*100	OTORGADAS *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DTA Y DPYE	COMPETENCIAS OCUPACIONALES
	1.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: COVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR LOS INTERESADOS *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	LA INSTITUCIÓN GENERA CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
	1.4 MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS REALIZADAS/TOTAL DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: SOLICITUD DE CURSO AUTORIZADO Y FORMATO DE INSCRIPCIÓN (RIACD02) *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y/O ACCIÓN MÓVIL *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN	LAS MUJERES SE CAPACITAN POR IGUALDAD DE GÉNERO
	1.5 HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS REALIZADOS/TOTAL DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: SOLICITUD DE CURSO AUTORIZADO Y FORMATO DE INSCRIPCIÓN (RIACD02) *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y/O ACCIÓN MÓVIL *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN	LOS HOMBRES SE CAPACITAN POR IGUALDAD DE GÉNERO
	2.1 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: OFICIOS DE SOLICITUD DE PROMOCIÓN Y AGRADECIMIENTO Y FOTOGRAFÍAS *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y/O ACCIÓN MÓVIL *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN	LA INSTITUCIÓN PROMUEVE LA OFERTA EDUCATIVA
	2.2 EXPOVENTAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE EXPOVENTAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE EXPOVENTAS REALIZADAS/TOTAL DE EXPOVENTAS PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: MEMORIA DE LA EXPOVENTA REALIZADA *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	LA INSTITUCIÓN REALIZA EXPOVENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
	2.3 COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS	PORCENTAJE DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: ACTAS DE LOS COMITÉS TÉCNICOS FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL	LA INSTITUCIÓN REALIZA COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

					DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE	SOCIALES
ACTIVIDAD	2.3 COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS	PORCENTAJE DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN PROGRAMADOS)*100	VINCULACIÓN	LA INSTITUCIÓN REALIZA COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES
	2.4 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	*NOMBRE: CARPETA DE EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	LA INSTITUCIÓN PROMUEVE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
	3.1 CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: HOJA DE ASISTENCIA AL CURSO Y REPORTE DE PERSONAS EVALUADAS *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA	LA INSTITUCIÓN REALIZA CURSOS TALLER ORIENTADOS A ASPIRANTES A INSTRUCTORES
	4.1 CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN PROGRAMADOS)*100	*NOMBRE: HOJA DE ASISTENCIA AL CURSO Y REPORTE DE PERSONAS EVALUADAS *ÁREA QUE GENERA EL DOCUMENTO: ENTIDAD DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN *AÑO EN QUE SE EMITE EL DOCUMENTO: 2021 *UBICACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO: ARCHIVOS DE LA ENTIDAD DE EVALUACIÓN	LA INSTITUCIÓN REALIZA CURSOS DE ALINEACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN PARA LA POBLACIÓN QUE SE QUIERE CERTIFICAR EN ESTANDARES DE COMPETENCIA LABORAL

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

52 - 1G. PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA OTORGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA PRODUCIR Y VENDER	HTTP://WWWSEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA
COMPONENTE	1. ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	PROPORCIONADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	MEJOR ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA PRODUCIR Y VENDER MEJOR PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWWSEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. 2) EL EQUIPO TÉCNICO EXISTE Y ESTÁ CAPACITADO PARA ACOMPAÑAR ESTOS PROCESOS. 3) LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA SE MANTIENEN
	1.1 PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWWSEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA. 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE. 3) LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.2 ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWWSEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE 3) LOS TÉCNICOS ESTÁN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.3 PROPORCIONAR A MUJERES AGROPECUARIAS ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MUJERES ATENDIDAS CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MUJERES CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ATENDIDAS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MUJERES CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEFOATLAX.CALA.GOB.MX	DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE  1) LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE 3) LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.4 PROPORCIONAR A HOMBRES AGROPECUARIOS ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES CON ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEFOATLAX.CALA.GOB.MX	1) LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE 3) LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 53 - 1H. PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.INEGLORG.MX	EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE MÓDULOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MÓDULOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE MÓDULOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS EN ZONAS URBANAS Y PERIURBANAS OTORGADOS	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS. 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
ACTIVIDAD	1.1 INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MÓDULOS DE ALIMENTOS	PORCENTAJE DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO ENTREGADOS/NÚMERO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, LOS BENEFICIARIOS APORTAN SUS RECURSOS.
	1.2 IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BENEFICIARIOS/NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS

**DEPENDENCIA** 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

**PROYECTO** 54 - II. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PORCENTAJE DE MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DE	ESTRATÉGICO	(NÚMERO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA./POBLACION TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.)*100	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/CONTENIDOS/PROGR.AMAS/ENDIREH/2016/DOC/ENDIREH2016_PRES. ENTACION_EJECUTIVA.P DF --- HTTP://CUENTAME.INEGL	LAS MUJERES APROVECHEN LA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

FIN	LOGRANDO ASI SU EMPODERAMIENTO.	MUJERES QUE VIVEN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	/ EFICACIA / ANUAL		ORG.MX/MONOGRAFIAS/INFORMACION/TLAX/POBLACION/	IGUALDAD PARA SU DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO.
PROPÓSITO	DISMINUIR EL ÍNDICE DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DENTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER./POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.)#100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	LOS PROGRAMAS SON APROVECHADOS POR LAS MUJERES VIOLENTADAS.
COMPONENTE	1. OTORGAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLOO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLOO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS POR EL IEM./CAPACITACIONES PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LOS EXPEDIENTES DE LAS MUJERES CAPACITADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	LAS MUJERES LOGRAN AUTOEMPLEARSE.
	2. PROPORCIONAR ASESORÍA LEGAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE ASESORIAS LEGALES REALIZADAS A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORIAS LEGALES REALIZADAS POR EL IEM./ASESORIAS LEGALES PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LOS EXPEDIENTES DE LAS MUJERES ASESORADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LAS MUJERES APROVECHAN EL ACCESO A LA JUSTICIA.
	3. LOGRAR LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.	PORCENTAJE DE VINCULACIONES INSTITUCIONALES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VINCULACIONES REALIZADAS POR EL IEM./VINCULACIONES PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LA CARPETA DE LAS VINCULACIONES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LAS INSTITUCIONES ACEPTAN LA VINCULACIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
	4. IMPARTIR PLÁTICAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.	PORCENTAJE DE PLÁTICAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLÁTICAS REALIZADAS POR EL IEM./PLÁTICAS PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LAS EVIDENCIAS DE LAS MUJERES PARTICIPANTES EN LAS PLÁTICAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	SE LOGRA LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
	5. REALIZAR EVENTOS EN DONDE SE DESTACA LOS PRINCIPALES LOGROS DE LAS MUJERES.	PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOSIÓN Y LOGROS DE LAS MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS REALIZADOS POR EL IEM./EVENTOS PROGRAMADOS POR EL IEM.)#100	LAS EVIDENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES ASISTENTES A LOS EVENTOS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.	SE CONSIGUE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA MUJERES EN PUNTOS ESTRATÉGICOS.
ACTIVIDAD	1.1 ADQUIRIR POR MEDIO DE LA CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLOO, LAS FORMAS DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE MUJERES CAPACITADAS PARA EL AUTOEMPLOO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES CAPACITADAS POR EL IEM./MUJERES CAPACITADAS PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LOS EXPEDIENTES DE LAS MUJERES CAPACITADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LA POBLACIÓN FEMENINA APROVECHA EL AUTOEMPLOO PARA OBTENER RECURSO ECONÓMICO.
	2.1 MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE RECIBEN ASESORÍA LEGAL PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA.	PORCENTAJE DE MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE POR EL IEM./MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LOS EXPEDIENTES DE LAS MUJERES ASESORADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LAS MUJERES ASESORADAS CONOCEN Y APROVECHAN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.
	3.1 SE REALIZA LA INVITACIÓN PARA VINCULAR A LAS INSTITUCIONES DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES VINCULADAS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES VINCULADAS POR EL IEM./INSTITUCIONES VINCULADAS PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LOS EXPEDIENTES DE LAS INSTITUCIONES VINCULADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LAS INSTITUCIONES DIFUNDEN LOS SERVICIOS QUE SE OFRECE A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
	4.1 INFORMAR A LAS MUJERES POR MEDIO DE PLÁTICAS, LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE MUJERES ORIENTADAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES ORIENTADAS EL LAS PLÁTICAS IMPARTIDAS POR EL IEM./MUJERES PROGRAMADAS EN LAS PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN POR EL IEM.)#100	LAS EVIDENCIAS DE LAS MUJERES ORIENTADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.	LAS MUJERES CONOCEN LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA PARA SU MAYOR PROTECCIÓN.
	5.1 LAS MUJERES ASISTEN A LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN DE LAS FECHAS HISTÓRICAS DE SUS LOGROS.	PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES EN EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LUGARES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(MUJERES PARTICIPANTES EN EVENTO DEL IEM./MUJERES PARTICIPANTES PROGRAMADAS POR EL IEM.)#100	LA EVIDENCIA DE LAS MUJERES ASISTENTES EN LOS EVENTOS ASESORADAS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.	SE LOGRA LA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS PARA LAS MUJERES.

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

55 - 1J. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS	WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS
FIN	DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)#100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL OTORGADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS/NÚMERO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS, 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y PRODUCIENDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y PRODUCIENDO ENTREGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y PRODUCIENDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE DESTINAN RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS, LOS PRODUCTORES HACEN SUS APORTACIONES REQUERIDAS.
	1.2 PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 56- 1K. PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL
<b>PROPÓSITO</b>	AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS, 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA EL FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES OTORGADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES ESTABLECIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES ESTABLECIDOS/NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS, 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO ENTREGADOS/NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE DESTINAN RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS, LOS PRODUCTORES HACEN SUS APORTACIONES REQUERIDAS
	1.2 PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES BENEFICIARIAS/NÚMERO DE PRODUCTORAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS

**DEPENDENCIA** 62. INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 57- 1L. VIVIENDA 2021

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
-------	----------	-----------	------------------------------	-------------------	------------------------	-----------



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO DE VIVIENDA MEDIANTE ACCIONES DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ÍNDICE DEL REZAGO HABITACIONAL EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	VALOR DEL REZAGO HABITACIONAL EN EL ESTADO 2016, SEGÚN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE VIVIENDA.	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/INDICEVIVIENDA.PDF	SE MANTIENE LA PRIORIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA EN EL ESTADO CON APORTACIÓN DEL INDUVIT.
<b>PROPÓSITO</b>	LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN VULNERABLE RECIBEN ACCIONES DE VIVIENDA DIGNA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SEGURIDAD PATRIMONIAL.	PORCENTAJE DE POBLACIÓN BENEFICIADA CON ACCIONES DE VIVIENDA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN BENEFICIADA CON ACCIONES DE VIVIENDA/POBLACIÓN OBJETIVO EN SITUACIÓN VULNERABLE)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/SORIES/PDF/2021/PAGES/VIVIENDA2021.PDF	LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS RECONOCEN LOS BENEFICIOS DE CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA Y LA MANTIENEN EN BUEN ESTADO.
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS DE VIVIENDA OTORGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADOS/TOTAL DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROGRAMADOS)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/ACCIONES_OTORGADAS.PDF	LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS REQUIEREN DE ALGÚN SUBSIDIO DE VIVIENDA CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIOS DE	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIOS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIO DE	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/CONVENIO.PDF	SE REALIZAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE MANERA ÓPTIMA CON INSTITUCIONES
<b>ACTIVIDAD</b>	VIVIENDA	VIVIENDA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	VIVIENDA/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/CONVENIO.PDF	PÚBLICAS O PRIVADAS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.2 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO/TOTAL DE ESTUDIOS PROGRAMADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO)*100	EXPEDIENTES INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN. BASE DE DATOS DE EXPEDIENTES INTEGRADOS DEL DEPARTAMENTO INMOBILIARIO Y VIVIENDA DEL INDUVIT.	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE/TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PROGRAMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/CONTRATO_S2021.PDF	LOS CONTRATISTAS CONCLUYEN DE MANERA ÓPTIMA LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.4 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS QUE EVALUAN EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS SATISFECHOS CON LA VIVIENDA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ENCUESTAS CON RESPUESTAS SATISFACTORIAS APLICADAS A BENEFICIARIOS CON VIVIENDA/TOTAL DE ENCUESTAS A BENEFICIARIOS DE VIVIENDA)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/RESULENCUESTAS.PDF	LOS BENEFICIARIOS ESTAN SATISFECHOS CON LAS VIVIENDAS RECIBIDAS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.5 ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADA A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A MUJERES BENEFICIADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A MUJERES/TOTAL DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS A BENEFICIARIOS)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/ACCIONES_ENTREGADAS.PDF	LAS BENEFICIARIAS RECIBEN LAS ACCIONES DE VIVIENDA SATISFACTORIAMENTE.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.5 ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADA A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES BENEFICIADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES/TOTAL DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS A BENEFICIARIOS)*100	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/PDF/2021/ACCIONES_ENTREGADAS.PDF	LAS BENEFICIARIAS RECIBEN LAS ACCIONES DE VIVIENDA SATISFACTORIAMENTE.

**DEPENDENCIA** 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

**PROYECTO** 58 - 1M. EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	PROTEGER A LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA.	PORCENTAJE DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA EXTREMA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(VIOLENCIA EXTREMA EN MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA./TOTAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.)*100	HTTP://CEDOC.INMUJERES.GOB.MX/DOCUMENTOS_DOWNLOAD/101267.PDF	SE TIENE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL ALBERGUE PARA CUBRIR LA DEMANDA.
<b>PROPÓSITO</b>	PROPORCIONAR Y ASEGURAR QUE LAS MUJERES CUENTEN CON UN ESPACIO DE PROTECCIÓN QUE LES OFREZCA ELEMENTOS PARA REHACER SU VIDA.	PORCENTAJE DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALPAN./TOTAL DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA EXTREMA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	SE PROPORCIONA LA MEJOR ATENCIÓN A LAS MUJERES, HIJAS E HIJOS DENTRO DEL ALBERGUE.
<b>COMPONENTE</b>	1. PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA.	PORCENTAJE DE PROFESIONISTAS INSTALADOS EN LAS ÁREAS ESPECÍFICA DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROFESIONISTAS EN FUNCIONES DENTRO DEL ALBERGUE./PROFESIONISTAS PROGRAMADOS DENTRO DEL ALBERGUE.)*100	LOS EXPEDIENTES DE LOS PROFESIONISTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	LOS PROFESIONISTAS CUENTAN CON LA PREPARACIÓN ACADÉMICA.
<b>COMPONENTE</b>	2. FORMALIZAR LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN TODO EL EDIFICIO.	PORCENTAJE DE LAS ÁREAS INSTALADAS PARA LA MEJOR SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ÁREAS DE SEGURIDAD INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE./ÁREAS DE SEGURIDAD PROGRAMADAS DENTRO DEL ALBERGUE.)*100	LOS EXPEDIENTES ESTAN EN RESGUARDO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	SE CUENTA CON LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA PROFESIONAL.
<b>COMPONENTE</b>	3. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN USUARIA.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y TECHO DENTRO DEL ALBERGUE POR MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUD DE SERVICIO RECIBIDOS DE ASISTENCIA Y TECHO DENTRO DEL ALBERGUE./EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y TECHO DENTRO DEL ALBERGUE.)*100	CARPETA DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y TECHO DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	LOS MATERIALES Y SERVICIOS SON ÓPTIMOS PARA CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES DE LAS USUARIAS.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.1 GESTIONAR LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(GESTIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DENTRO DEL ALBERGUE/ÁREAS GESTIONADAS PARA ATENCIÓN DENTRO DEL ALBERGUE.)*100	CARPETA DE CONTRATOS Y RECIBOS DE SUELDO DEL PERSONAL EN RESGUARDO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	SE CUENTA CON PERSONAL ESPECIALIZADO.
	2.1 MANTENER EL MONITOREO DE VIGILANCIA Y EL CIRCUITO CERRADO PARA ATENDER ALGUNA EMERGENCIA.	PORCENTAJE DE CENTROS DE MONITOREO PARA LA SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CENTROS DE MONITOREO INSTALADOS DENTRO DEL ALBERGUE./CENTRO DE MONITOREO PROGRAMADO DENTRO DEL ALBERGUE.)*100	LOS INFORMES SE ARCHIVAN EN UNA CARPETA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	LA SEGURIDAD SE MANTIENE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
	3.1 FACILITAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE A LAS USUARIAS.	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES CANALIZADAS RECIBIDAS QUE UTILIZAN LOS SERVICIOS DENTRO DEL ALBERGUE./MUJERES CANALIZADAS POR INSTITUCIONES EXTERNAS AL	LOS EXPEDIENTES SE ARCHIVAN EN LA CARPETA DE CANALIZACIONES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALPAN.	NINGUNA MUJER SE PUEDE RETENER ENCONTRA DE SU VOLUNTAD.

DEPENDENCIA

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO

59 - 1N. PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
PROPÓSITO	SECTOR PECUARIO Y ACUÍCOLA CON PRÁCTICAS SUSTENTABLES EN EL ESTADO DE TLAXCALA IMPLEMENTADAS.	PORCENTAJE DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA PROGRAMADAS)*100	1) CONSTATACIÓN DIRECTA 2) TABLAS DE SEGUIMIENTO DE ELABORACIÓN PROPIA 3) TESTIMONIOS DE LOS BENEFICIARIOS 4) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN CONTRIBUIR EN REALIZAR ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS DE MANERA SUSTENTABLE. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS REALIZADAS.	PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS PROGRAMADAS)*100	1) CONSTATACIÓN DIRECTA EN CAMPO 2) DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA 3) DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN 4) TESTIMONIOS DE LOS BENEFICIARIOS 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) HAY RECURSOS PARA INCENTIVAR A LOS PRODUCTORES Y RESPALDAR LOS PROYECTOS. 2) PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN PROCESOS SUSTENTABLES DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Y
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS REALIZADAS.	PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS PROGRAMADAS)*100	1) CONSTATACIÓN DIRECTA EN CAMPO 2) DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA 3) DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN 4) TESTIMONIOS DE LOS BENEFICIARIOS 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PECUARIOS.
	1.1 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS/NÚMERO DE PRODUCTORES PROGRAMADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE.
	1.2 SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA, Y REFORESTACIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA, Y REFORESTACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA Y REFORESTACIÓN OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA Y REFORESTACIÓN PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR E IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA, Y REFORESTACIÓN.
	1.3 SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES EN LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS. 2) PRODUCTORES DISPUESTOS A IMPLEMENTAR ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.
				(NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS A MUJERES OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES		1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.4 SUBSIDIOS OTORGADOS A MUJERES MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ACUÍCOLAS Y PECUARIOS A MUJERES PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	2) MUJERES DISPUESTAS A IMPLEMENTAR PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.
	1.5 SUBSIDIOS OTORGADOS A HOMBRES MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS A HOMBRES OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS A HOMBRES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS. 2) HOMBRES DISPUESTOS A IMPLEMENTAR PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.

**DEPENDENCIA**

39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO**

60 - 10. CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	LOGRAR LA PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA MODALIDAD EDUCATIVA TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	ESTUDIANTES EGRESADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES EGRESADOS	HTTP://WWW.SNIE.SEP.GOB.MX/ENTIDAD_FEDERATIVA.HTML	QUE EXISTA INTERÉS DE LOS ESTUDIANTES POR CONCLUIR EL BACHILLERATO
PROPÓSITO	DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR DE LOS JÓVENES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA MODALIDAD EDUCATIVA TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ESTUDIANTES ATENDIDOS EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESTUDIANTES ATENDIDOS EN TBC	CATÁLOGO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN TBC.DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR 2021	QUE HAYA JÓVENES INTERESADOS POR INGRESAR A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMPONENTE	1. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ACADÉMICOS QUE FORTALEZCAN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS/PROCESOS ACADÉMICOS PROGRAMADOS TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS PROCESOS REALIZADOS. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021	QUE HAYA SUFICIENTES RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICO
	2. ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS PLANTELES	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS CON MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS/ MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN/NÚMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS CON MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN)*100	CARPETA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. 2021.	QUE HAYA SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS
ACTIVIDAD	1.1 CONSTRUIR ANTOLOGÍAS PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	PORCENTAJE DE ANTOLOGÍAS CONSTRUIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ANTOLOGÍAS CONSTRUIDAS/NÚMERO DE ANTOLOGÍAS PROGRAMADAS)*100	ANTOLOGÍA. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE LOS DOCENTES APLIQUEN EL PROGRAMA
	1.2 IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS DOCENTES	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DOCENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA DOCENTES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA DOCENTES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES TBC. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2021	QUE LA PLANTA DOCENTE SE ACTUALICE Y PROFESIONALICE PARA MEJORAR EL PROCESO ENSEÑANZA- APRENDIZAJE
	1.3 REALIZAR PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES A ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA MUJERES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA MUJERES REALIZADAS/NÚMERO DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA MUJERES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIA DE LAS PLÁTICAS REALIZADAS. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021	QUE EXISTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PREVENIR
	1.3 REALIZAR PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES A ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA HOMBRES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA HOMBRES REALIZADAS/NÚMERO DE PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA HOMBRES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIA DE LAS PLÁTICAS REALIZADAS. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021	QUE EXISTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PREVENIR
	1.4 COORDINAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES. 2021.	QUE LOS PADRES DE FAMILIA APOYEN A LOS ESTUDIANTES
	1.5 APLICAR LECCIONES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL ASPECTO SOCIOEMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE REPORTES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T Y ACTIVIDADES SOCIOEMOCIONALES ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T ENTREGADOS/NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS REPORTES CONSTRUYE-T. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2021.	QUE LOS DOCENTES APLIQUEN EL PROGRAMA PARA FORTALECER EL ASPECTO SOCIOEMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES
	1.6 IMPLEMENTAR	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE REPORTES	CARPETA DE	QUE HAYA INTERÉS DE
	ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	REPORTES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE REALIZADOS	EFICIENCIA / ANUAL	DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE REALIZADOS/NÚMERO DE REPORTES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMADOS)*100	EVIDENCIAS DE LOS 5 PLANTELES. DIRECCIÓN ACADÉMICA. 2021.	LOS DOCENTES POR PARTICIPAR EN EL PROGRAMA
				(NÚMERO DE PLANTELES REPARADOS O QUE RECIBEN MANTENIMIENTO/NÚMERO DE	CARPETA DE BITÁCORAS DE	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.1 REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	PORCENTAJE DE PLANTELES QUE SON REPARADOS O RECIBEN MANTENIMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PLANTELES REPARADOS O QUE RECIBEN MANTENIMIENTO PROGRAMADOS)*100	MANTENIMIENTO. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. 2021.	QUE HAYA RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE
	2.2 PROPORCIONAR LOS INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS TBC	PORCENTAJE DE PLANTELES QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLANTELES QUE RECIBEN INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO/NÚMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS PARA RECIBIR INSUMOS Y MATERIALES DE HIGIENE Y SANEAMIENTO)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. 2021	QUE TODOS LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD

**DEPENDENCIA**

49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO**

61 - 1P. PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MIGRANTES, MEDIANTE ACCIONES DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.	NÚMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF	*UNICEF RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME SOBRE EL COSTEO DE PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN DE NNA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PAG. 16 HTTPS://WWW.UNICEF.ORG/MEXICO/MEDIA/2946/FI LE/INFORME%20COMPLE TO.PDF (COPIAR EL LINK Y PASARLO A MINUSCULAS PARA SU APERTURA)	LOS CASOS DE NNA CON POSIBLE RESTRICCIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS IDENTIFICADOS EN PUNTOS DE PRIMER CONTACTO, SON CANALIZADOS A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NNA
	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MIGRANTES TIENEN SUS DERECHOS PROTEGIDOS Y RESTITUIDOS	PORCENTAJE DE NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF/TOTAL DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF)*100	*INFORME EJECUTIVO SOBRE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_ CONT ENT&VIEW=ARTICLE&LA YOUT=E DIT&ID=554 PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS,NIÑOS Y	LOS CASOS DE NNA CON POSIBLE RESTRICCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS SON DENUNCIADOS
COMPONENTE	1. SITUACIÓN JURÍDICA RESUELTA A FAVOR DE NNA	PORCENTAJE DE CASOS EN SITUACIÓN JURÍDICA RESUELTA A FAVOR DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CASOS CON RESULTADO A FAVOR DE NNA/CASOS EN LOS QUE REQUIERE LA REPRESENTACION EN COADYUVANCIA O SUPLENCIA DE NNA)*100	BASE DE DATOS DE JUICIOS Y REPRESENTACIONES EN COADYUVANCIA O SUPLENCIA DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_ CONT ENT&VIEW=ARTICLE&LA YOUT=E DIT&ID=554 PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA.	LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD PROCURAN EL INTERÉS SUPERIOR A LA NIÑEZ
	2. NNA Y MIGRANTES TEMPORALMENTE CUIDADOS EN CAS O ACOGIDOS EN FAMILIA	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SERVICIOS MENSUALES DE CUIDADO TEMPORAL/SERVICIOS PREVISTOS CONFORME A PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CAS RESUMEN DE REGISTRO DE NNA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.	LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTÁN PREPARADOS PARA RECIBIR TEMPORALMENTE A NNA CON DERECHOS VULNERADOS
COMPONENTE	2. NNA Y MIGRANTES TEMPORALMENTE CUIDADOS EN CAS O ACOGIDOS EN FAMILIA	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SERVICIOS MENSUALES DE CUIDADO TEMPORAL/SERVICIOS PREVISTOS CONFORME A PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	GOB.MX/INDEX.PHP?OPTI ON=COM_ CONTENT&VIE W=ARTICLE&LAYOUT=E DIT&ID=633	LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTÁN PREPARADOS PARA RECIBIR TEMPORALMENTE A NNA CON DERECHOS VULNERADOS
	3. NNA REINTEGRADOS Y ADOPTADOS	PORCENTAJE DE REINTEGRACIONES Y ADOPTIONES DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE REINTEGRO Y ADOPCIÓN DE NNA/PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN QUE CONSIDERAN EL REINTEGRO O ADOPCIÓN)*100	REGISTRO DE NNA SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO O ADOPCIÓN RESUMEN DE REGISTRO DE NNA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA (DEPTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA)HTTPS://DIF.TLAXCA LA.GOB.MX/INDEX.PHP?O PTION=COM_ CONTENT& VIEW=ARTICLE&LAYOUT =EDIT&	EL NÚCLEO FAMILIAR ES APTO PARA RECIBIR EL REINTEGRO O ADOPCIÓN DE NNA CON DERECHOS RESTITUIDOS
COMPONENTE	1.1 DETECCIÓN O RECEPCIÓN, E INVESTIGACIÓN DE POSIBLES CASOS DE RESTRICCIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS, Y DIAGNÓSTICO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS FORMULADOS/DIAGNOSTICOS DE DERECHOS VULNERADOS)*100	REGISTRO DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS VULNERADOS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA.(DEPTO. DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS)HTTPS://DIF.T LAXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE& LAYOUT=EDIT&ID	LOS DIAGNÓSTICOS ELABORADOS CONFIRMAN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.
	1.2 ASESORAMIENTO Y GENERACIÓN DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA A QUIENES OSTENTAN LA TUTELA Y PATRIA POTESTAD DE NNA (MUJERES)	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS NNA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORIAS OTORGADAS A NNA MUJERES/ASESORIAS REQUERIDAS MUJERES)*100	REGISTRO DE ASESORÍAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTI ON=COM_ CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES ACUDEN, SON CANALIZADOS O NOTIFICADOS A LA PPNA PARA ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN
	1.3 ASESORAMIENTO Y GENERACIÓN DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A QUIENES OSTENTAN LA TUTELA Y PATRIA POTESTAD DE LOS NNA (HOMBRES)	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS NNA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORIAS OTORGADAS A NNA HOMBRES/ASESORIAS REQUERIDAS HOMBRES)*100	REGISTRO DE ASESORÍAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTI ON=COM_ CONTENT&VIEW	NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES ACUDEN, SON CANALIZADAS O NOTIFICADAS A LA PPNA PARA ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD					=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	
	1.4 PROPONER ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NORMATIVIDAD PROPUESTA NORMATIVIDAD PROGRAMADA PARA ACTUALIZAR)*100	*ACUSE DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INICIATIVA DE DECRETO PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA SE MANTIENE ACTUALIZADO
	1.5 REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE NNA EN MATERIA DE ADOPCIÓN, PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, TUTELA LEGÍTIMA, TUTELAS, CURATELAS, ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, MIGRANTES, AMPARO, RECURSOS, INCIDENCIAS Y EN COADYUVANCIA.	PORCENTAJE DE REPRESENTACIONES REALIZADAS A NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS O JURÍDICAS A NNA REALIZADAS/REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS O JURÍDICAS REQUERIDAS)*100	*RESUMEN DE REPRESENTACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS (MINISTERIO PÚBLICO), REGISTRO DE REPRESENTACIONES ANTE EL ORGANISMO JURISDICCIONAL (PODER JUDICIAL) PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N	NNA ACUDEN, SON CANALIZADAS O NOTIFICADAS A LA PPNNA PARA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA O JURÍDICA.
1.6 PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ACCIONES DE CAPACITACIÓN/TOTAL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ANUAL)*100	*LISTADO DE LAS CAPACITACIONES ON- LINE TOMADAS* PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	INSTANCIAS CAPACITADAS POR SEDIF, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	
ACTIVIDAD	2.1 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA Y A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA AUTORIDAD	PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN APLICADAS/MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DICTADAS)*100	REGISTRO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS, PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RATIFICA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA
	2.2 AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ALOJAMIENTO PARA NNA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SUPERVISIONES A CAS REALIZADAS/SUPERVISIONES A CAS PROGRAMADAS)*100	*REPORTE DE SUPERVISIÓN DE CAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	LOS CAS SOLICITAN EL REGISTRO Y CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD
	2.3 FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN PARA NNA MIGRANTES	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE CONCIENCIACIÓN A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PLÁTICAS A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS/PLÁTICAS A NNA MIGRANTES PROGRAMADAS)*100	*INFORME DE PLÁTICAS A NNA MIGRANTES DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	NNA MIGRANTES, SE CONCIENCIAN SOBRE LOS RIESGOS DE LA MIGRACIÓN
	2.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES/TOTAL DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL PROGRAMADAS)*100	*REPORTE DE FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES PROGRAMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES DIRECCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=6	INSITUIONES COLABORAN CON LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES
	2.5 MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA	PORCENTAJE DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ESPACIOS DE ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS/ESPACIOS DE ALBERGUE PARA NNA PROGRAMADOS A MEJORAR)*100	*INFORME TRIMESTRAL DE MEJORAS DEL ALBERGUE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DIRECCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	EL CAS, SE ENCUENTRA PREPARADO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PARTICULAR DE CADA NNA
	2.6 IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DE GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(SESIONES INSTITUCIONALES CELEBRADAS/SESIONES INSTITUCIONALES CONFORME EL CALENDARIO)*100	*MINUTAS DE SESIONES CALENDARIO DE SESIONES PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NNA DEPTO. ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, COLABORAN CON EL SEDIF PARA BRINDAR APOYOS A NNA Y VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR
	3.1 EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL REINTEGRO FAMILIAR Y/O ACOGIMIENTO FAMILIAR	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS EMPRENDEDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EMPRENDEDOS/PROCEDI MIENTOS DE NNA APTOS PARA REINTEGRO)*100	*REGISTRO DE REINTEGROS DE NNA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTE N T&ID=633	LAS FAMILIAS MANIFIESTAN DISPOSICIÓN PARA PREPARARSE Y RECIBIR EL REINTEGRO DE NNA
	3.2 EVALUAR LA VIABILIDAD PARA APROBAR, DE SER EL CASO, LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(SOLICITUDES PRESENTADAS/EXPEDIEN TES EVALUADOS)*100	BASE DE NNA SELECCIONADOS PARA EVALUAR IDONEIDAD* PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	OPCIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA DE LOS NNA
	3.2 EVALUAR LA VIABILIDAD PARA APROBAR, DE SER EL CASO, LA EMISIÓN DEL	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PARA OBTENER EL CERTIFICADO	DE GESTIÓN /	(SOLICITUDES PRESENTADAS/EXPEDIEN TES EVALUADOS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO	OPCIÓN DE RESTITUCIÓN DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN	EFICIENCIA / TRIMESTRAL		N=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA DE LOS NNA
	3.3 DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTOS A LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NNA INICIADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ASIGNACIONES REALIZADAS/PROCESOS INICIADOS)*100	*REGISTRO DE PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NNA. PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPCION=COMI_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LAS FAMILIAS MANIFIESTAN DISPOSICIÓN PARA PREPARARSE Y RECIBIR EN ADOPCIÓN A NNA

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 62 - 1Q. PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	EL PRESUPUESTO PARA LA DEPENDENCIA ES AUTORIZADO Y EJERCIDO EFICIENTEMENTE	PORCENTAJE EJERCIDO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON OPORTUNIDAD REALIZADOS/NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON OPORTUNIDAD PROGRAMADOS)*100	ARCHIVO DE CONCENTRACION EN LA SEFOA	LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE REALIZAN EN TIEMPO Y FORMA LOS RECURSOS SE AUTORIZAN DE MANERA OPORTUNA
COMPONENTE	1. PLANTILLA DE PERSONAL CUBIERTA CON LOS PERFILES Y COMPETENCIAS REQUERIDOS	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFILES Y COMPETENCIAS LABORALES NECESARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CONTRATOS REALIZADOS/NÚMERO DE CONTRATOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVO. ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA SEFOA	SE CUENTAN CON LOS PERFILES REQUERIDOS EL PERSONAL DEMUESTRA LAS COMPETENCIAS LABORALES
	2. BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS EFICIENTEMENTE	PORCENTAJE DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BIENES MUEBLES E INSUMOS SOLICITADOS/NÚMERO DE BIENES MUEBLES E INSUMOS ENTREGADOS)*100	ARCHIVOS DE REGISTROS, FACTURAS	1) SE CUENTA CON LOS BIENES MUEBLES 2) SE CUENTA CON CONTROLES ADMINISTRATIVOS 3) SE HACE BUEN USO DE LOS BIENES MUEBLES
	3. CONTROL EFICIENTE Y OPORTUNO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE PRESUPUESTO EJERCIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES FINANCIEROS Y CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL	1) SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO OPORTUNAMENTE 2) EL PRESUPUESTO ESTÁ DISPONIBLE
ACTIVIDAD	1.1 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	PORCENTAJE DE PERSONAL EVENTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PERSONAL CONTRATADO/NÚMERO DE PERSONAL PROGRAMADO)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	1) OFERTA DISPONIBLE DE PERSONAL CON LOS PERFILES REQUERIDOS 2) SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN
	1.2 PAGO DE NÓMINA QUINCENAL PARA PERSONAL DE CONFIANZA Y DE PERSONAL EVENTUAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	1) SE CUMPLEN CON LOS TIEMPOS DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO AUTORIZADO 2) SE EJERCE DE MANERA
ACTIVIDAD	1.2 PAGO DE NÓMINA QUINCENAL PARA PERSONAL DE CONFIANZA Y DE PERSONAL EVENTUAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	EFICIENTE Y OPORTUNA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA PAGOS Y EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
	2.1 REALIZAR REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA	PORCENTAJE DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA REALIZADAS/NÚMERO DE REQUISICIONES PROGRAMADAS)*100	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, FLUJOS DE EFECTIVO, TARIETAS DE SOLICITUD	1) SE CUMPLEN CON LOS TIEMPOS DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO AUTORIZADO 2) SE EJERCE DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO
	2.2 ENTREGA DE MATERIAL E INSUMOS A LAS ÁREAS SUSTANTIVAS	PORCENTAJE DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS/NÚMERO DE MATERIALES E INSUMOS PROGRAMADOS)*100	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, FLUJOS DE EFECTIVO, TARIETAS DE SOLICITUD, FACTURAS, VALES DE SALIDA DE MERCANCÍA, RESGUARDOS	1) SE CUENTA CON LOS BIENES MUEBLES 2) SE CUENTA CON CONTROLES ADMINISTRATIVOS
	3.1 ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS ELABORADOS	EXPEDIENTE COMPLETO DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	1) LAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA ENTREGAN EN TIEMPO Y FORMA SU CALENDARIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO POR PROGRAMA
ACTIVIDAD	3.2 ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIOS A PRODUCTORES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO DE RECURSOS DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIO A PRODUCTORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO REALIZADAS/NÚMERO DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO PROGRAMADAS)*100	SOLICITUDES DE PAGO TRAMITADAS	1) LA DEPENDENCIA REALIZA OPORTUNAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS 2) SE DA SEGUIMIENTO PUNTUAL Y OPORTUNO DEL ESTATUS DE CADA SOLICITUD ENVIADA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**DEPENDENCIA**

49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO**

63 - 1R. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES COMO FACTOR DE DESARROLLO FAMILIAR

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA EN EL ESTADO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR EN BENEFICIO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ENDIREH <a href="https://www.ineglog.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#tabulados">HTTPS://WWW.INEGLOG.MX/PROGRAMAS/ENDIREH/2016/DEFAULT.HTML#TABULADOS</a>	SE DISMINUYE EL ÍNDICE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES
<b>PROPÓSITO</b>	POBLACIÓN (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA) DEL ESTADO DE TLAXCALA, VIVEN EN SANO DESARROLLO PSICOEMOCIONAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA, ATENDIDA POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA ATENDIDA POR EL SEDIF/TOTAL DE PERSONAS QUE VIVEN VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	REPORTE GENERAL DE POBLACIÓN BENEFICIARIA <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	POBLACIÓN ATENDIDA POR SEDIF INFORMADA EN RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE PLATAFORMAS VIRTUALES ANTE LA CONTINGENCIA
<b>COMPONENTE</b>	1. ORIENTACIÓN INTEGRAL BRINDADA A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ORIENTACIÓN INTEGRAL BRINDADA A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ORIENTACIONES BRINDADAS A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA/TOTAL DE ORIENTACIONES A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA PROGRAMADAS)*100	REPORTES DE <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM</a>	LAS PERSONAS GENERAN RELACIONES LIBRES DE VIOLENCIA ANTE LA NUEVA NORMALIDAD
	2. ACCIONES DE	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE ACCIONES	REPORTE DEL	NIÑAS, NIÑOS,
<b>COMPONENTE</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS.	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS	EFICIENCIA / SEMESTRAL	DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMADAS)*100	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES PREVENIDOS DE FORMA DIGITAL Y PRESENCIAL RESPECTO A LOS RIESGOS PSICOSOCIALES
	3. CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL VERIFICADOS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.	PORCENTAJE DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD/TOTAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE OPERAN EN EL ESTADO)*100	MINUTAS DE SUPERVISIÓN <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	LAS PERSONAS QUE OPERAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD CONSIDERANDO LA NUEVA NORMALIDAD
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA REALIZADAS/TOTAL DE ASESORÍA PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ASESORAMIENTOS <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA, SOLICITAN ASESORÍA
	1.2 ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA REALIZADAS/TOTAL DE ASESORÍAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ASESORAMIENTOS <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA, SOLICITAN ASESORÍA
	1.3 SESIONES INTERACTIVAS PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES ASERTIVAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE SESIONES INTERACTIVAS PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES ASERTIVAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SESIONES PARA LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES REALIZADOS/TOTAL DE SESIONES PARA LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SESIONES <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	VÍNCULOS FAMILIARES PSICOEMOCIONALES ASERTIVOS FORTALECIDOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA
	2.1 CAPACITACIONES EN LINEA A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LOS SMDIF EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES IMPARTIDAS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN LINEA A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LOS SMDIF EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES EN LINEA IMPARTIDAS A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LOS SMDIF EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES/TOTAL DE CAPACITACIONES A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LOS SMDIF EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES PROGRAMADAS)*100	INFORME DE CAPACITACIÓN A RESPONSABLES SMDIF <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/optioN=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=633">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/OPTIO N=COM_CONTENT&amp;VIEW =ARTICLE&amp;LAYOUT=EDI T&amp;ID=633</a>	RESPONSABLES DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS SMDIF, ADQUIEREN EL CONOCIMIENTO Y LO REPLICAN
					(NÚMERO DE DIFUSIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE FESTEJOS TRADICIONALES Y ESPECIALES	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	2.2 DIFUSIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE FESTEIOS TRADICIONALES Y ADICIONALES DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA	PORCENTAJE DE DIFUSIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE FESTEIOS TRADICIONALES Y ESPECIALES DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA/TOTAL DE DIFUSIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE FESTEIOS TRADICIONALES Y ESPECIALES DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA PROGRAMADOS)*100	NOTAS INFORMATIVAS DEL DESARROLLO DEL FESTEIO Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LAS PERSONAS SE SENSIBILIZAN CON LAS DIFUSIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES DE LOS PROGRAMAS FAMILIA
	2.3 ACCIONES VIRTUALES Y PRESENCIALES DE	PORCENTAJE DE ACCIONES VIRTUALES Y	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NUMERO DE ACCIONES VIRTUALES Y	REPORTE DE ACTIVIDADES	LAS PERSONAS ADQUIEREN
ACTIVIDAD	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PRESENCIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	TRIMESTRAL	PRESENCIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	CONOCIMIENTO VIRTUALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
	2.4 CAMPAÑAS INFORMATIVAS MEDIANTE REDES SOCIALES IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS MEDIANTE REDES SOCIALES IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS MEDIANTE REDES SOCIALES IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	NIÑAS Y ADOLESCENTES PREVENIDAS SOBRE LOS RIESGOS DEL EMBARAZO TEMPRANO
	2.5 PLATICAS DIGITALES REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	PORCENTAJE DE PLATICAS DIGITALES REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE PLATICAS DIGITALES PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS REALIZADAS/TOTAL DE PLATICAS DIGITALES PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LAS Y LOS PARTICIPANTES ADQUIEREN CONOCIMIENTOS PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS ANTE LA TRATA DE PERSONAS
	3.1 SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL REGISTRADOS EN EL ESTADO.	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL REGISTRADOS EN EL ESTADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL)*100	REPORTE DE SUPERVISIÓN  PROGRAMA DE SUPERVISIONES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, ATIENDEN LAS SUGERENCIAS DE LAS SUPERVISIONES CONSIDERANDO LA CONTINGENCIA SANITARIA
	3.2 PLATICAS INFORMATIVAS EN LINEA, IMPARTIDAS AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	PORCENTAJE DE PLATICAS INFORMATIVAS EN LINEA, IMPARTIDAS AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE PLATICAS INFORMATIVAS IMPARTIDAS AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL/TOTAL DE PLATICAS INFORMATIVAS AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES  HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL INFORMADOS

**DEPENDENCIA** 45. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA

**PROYECTO** 64 - 1S. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS LABORALES MEDIANTE UNA OFERTA EDUCATIVA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA OFERTADA A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA PARA MITIGAR LA TASA DE DESEMPLEO EN EL ESTADO	TASA DE DESECUPACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE DESECUPACIÓN DEL AÑO ACTUAL	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/EMPLEO/	QUE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE INTERESE POR ACTUALIZARSE, ADQUIRIR NUEVOS CONOCIMIENTOS, PARA DESARROLLAR UNA COMPETITIVIDAD LABORAL Y UNA CULTURA EMPRENDEDORA
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE CAPACITA EN LAS	PORCENTAJE DE USUARIOS BENEFICIADOS CON LA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(USUARIOS ATENDIDOS/USUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1NH19GXMEGNQ9-	LOS PARTICIPANTES SE CAPACITAN CONSTANTEMENTE Y SE
PROPÓSITO	MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA	OFERTA EDUCATIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(USUARIOS ATENDIDOS/USUARIOS PROGRAMADOS)*100	EV7KVA1CEZMUWS_HI	PREOCUPAN POR SU COMPETITIVIDAD LABORAL Y SU CULTURA EMPRENDEDORA, INSCRIBIENDOSE A LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE OFERTA EL CENTRO
COMPONENTE	1. IMPARTIR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1Y15OZY_KNH1LU0DC00RUXD C9BCCLCR3B	LOS PARTICIPANTES SE INSCRIBEN A LOS DIFERENTES CURSOS IMPARTIDOS POR EL CENTRO
	2. BRINDAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A EMPRENDEDORES			(NÚMERO DE EMPRENDEDORES ATENDIDOS/NÚMERO DE EMPRENDEDORES	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM	LOS EMPRENDEDORES INTERESADOS ASISTEN A LA ASESORIA PARA SUS NEGOCIOS





**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DE LA MORBILIDAD DE LA POBLACION VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	PORCENTAJE DE PERSONAS CON CARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/PUBLISHING/MAGES/POBREZA-2018/CUADRO-1-TLAXCALA.JPG	LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA PERMITEN COADYUVAR A CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE PERSONAS CON CARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS, CURATIVOS, CON CALIDAD Y CALIDEZ A POBLACION	POBLACION CON CARENCIAS POR ACCESO DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDA CON PROGRAMAS DEL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAS CON CARENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDAS POR SEDIF/TOTAL DE PERSONAS CON	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION OBJETIVO EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SE CONCIENTIZA SOBRE EL AUTOCUIDADO DE SU SALUD.
PROPÓSITO	VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS Y CON ALTO GRADO DE MARGINACION	POBLACION CON CARENCIAS POR ACCESO DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDA CON PROGRAMAS DEL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO)*100	CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS	LA POBLACION OBJETIVO EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SE CONCIENTIZA SOBRE EL AUTOCUIDADO DE SU SALUD.
COMPONENTE	1. DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES.	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES REALIZADAS A POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ORIENTACIONES Y PLÁTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ORIENTACIONES A POBLACION VULNERABLE PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION SE INTERESA EN RECIBIR ORIENTACION SOBRE PREVENCIÓN, CONTROL DE ENFERMEDADES, Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.
	2. ACCIONES IMPULSADAS PARA LA PREVENCIÓN OPORTUNA Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES EFECTUADAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES/ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS PARA CONTROLAR SUS ENFERMEDADES.
	3. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS POBLACIONES QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA Y GRUPOS VULNERABLES CON UN MODELO DE ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS A POBLACION VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS EN CONSULTORIO Y EN UNIDADES MÓVILES/SERVICIOS DE SALUD PROGRAMADOS DE CONSULTA EXTERNA)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION ACUDE PARA ATENDER OPORTUNAMENTE SUS ENFERMEDADES PARA EVITAR COMPLICACIONES.
	4. ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS DE ADULTOS MAYORES	PORCENTAJE DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ESTADO/GRUPOS DE ADULTOS MAYORES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LOS ADULTOS MAYORES INTEGRAN GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA RECIBIR SERVICIOS INTEGRALES.
ACTIVIDAD	1.1 SESIONES DE SALUD SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES IMPARTIDAS	PORCENTAJE DE SESIONES DE SALUD IMPARTIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SESIONES IMPARTIDAS/SESIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION DEL ESTADO ACUDE A RECIBIR SESIONES EDUCATIVAS DE SALUD
	1.2 PLÁTICAS A ADOLESCENTES SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR IMPLEMENTADAS.	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPLEMENTADAS A ADOLESCENTES SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLÁTICAS IMPLEMENTADAS/PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LAS FAMILIAS DEL ESTADO PREVIENEN ACCIDENTES EN EL HOGAR.
	2.1 MUJERES ATENDIDAS CON CITOLOGÍAS CÉRVICO VAGINAL PARA DETECTAR CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO.	REFLEJA PORCENTAJE DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO APLICADAS EN MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER REALIZADAS/NÚMERO DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LAS MUJERES TIENEN UNA CULTURA PARA PREVENIR Y DETECTAR OPORTUNAMENTE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO
	2.2 VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD MEDIANTE SOMATOMETRÍAS REALIZADAS.	PORCENTAJE DE SOMATOMETRÍAS REALIZADAS PARA DETECCIÓN DE ESTADO NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SOMATOMETRÍAS REALIZADAS/SOMATOMETRÍAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LOS NIÑOS TIENEN UN ADECUADO ESTADO NUTRICIONAL.
	2.3 PRUEBAS REALIZADAS DE GLUCEMIA CAPILAR EN AYUNAS A HOMBRES.	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A HOMBRES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS REALIZADAS A HOMBRES/PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LOS HOMBRES PREVIENEN Y CONTROLAN LA DIABETES MELLITUS.
	2.4 PRUEBAS	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(PRUEBAS DE DIABETES	HTTPS://DIF.TLAXCALA.	LAS MUJERES
	REALIZADAS DE GLUCEMIA CAPILAR EN AYUNAS A MUJERES.	PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A MUJERES.	EFICIENCIA / MENSUAL	MELLITUS REALIZADAS A MUJERES/PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS PROGRAMADAS)*100	GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	PREVIENEN Y CONTROLAN LA DIABETES MELLITUS
	2.5 FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL MEDIANTE LA TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL A POBLACION VULNERABLE REALIZADA.	PORCENTAJE DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL A POBLACION VULNERABLE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE DETECCIONES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL REALIZADAS/NÚMERO DE DETECCIONES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	LA POBLACION VULNERABLE PREVIENE Y CONTROLA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL CON HÁBITOS SALUDABLES.
3.1 CONTROL DE ENFERMEDADES EN EL ESTADO MEDIANTE EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FORTALECIDO.	PORCENTAJE DE INFORMES REALIZADOS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(INFORMES REALIZADOS AL SUAVE/INFORMES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO	EL SUAVE MANTIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE PADECIMIENTOS INFECCIONOSOS Y CRÓNICOS DEGENERATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	3.2 JORNADAS DE SALUD REALIZADAS EN UNIDADES MÓVILES CON SERVICIOS INTEGRALES EN ZONAS RURALES, CON ALTA MARGINACIÓN.	PORCENTAJE DE JORNADAS DE SALUD CON UNIDADES MÓVILES ATENDIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(JORNADAS DE SALUD REALIZADAS/JORNADAS DE SALUD PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.	LA POBLACIÓN DEMANDA Y ASISTE A LAS JORNADAS DE SALUD EN UNIDADES MÓVILES
	3.3 CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, NUTRICIÓN Y OPTOMETRÍA OTORGADAS.	PORCENTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS/NÚMERO DE CONSULTAS EXTERNAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.	LAS PERSONAS ASISTEN EN TIEMPO Y FORMA A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA
	4.1 ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADAS/SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.	LOS ADULTOS MAYORES GENERAN GUSTO POR LAS ACTIVIDADES FÍSICAS PRESENCIALES O CON APOYO DE PLATAFORMA DIGITAL
	4.2 ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD PROGRAMADAS.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD ORGANIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURAS, DEPORTIVAS Y DE SALUD REALIZADAS/ACTIVIDADES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.	LOS ADULTOS MAYORES ASISTEN A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN CAMPAMENTOS O EN INTERCAMBIOS MUNICIPALES.
	4.3 MUSEOS VISITADOS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE VISITAS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES QUE VISITAN MUSEOS DEL ESTADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE VISITAS POR GRUPO DE ADULTOS MAYORES A MUSEOS REALIZADOS/NÚMERO DE VISITAS POR GRUPOS A MUSEOS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=-COM_CONTENT&VIEW =-ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633 CONCENTRADO CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.	LOS ADULTOS MAYORES SE INTERESAN POR LA CULTURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, YA SEA EN GRUPO O DE FORMA INDIVIDUAL.

DEPENDENCIA 32. FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA

PROYECTO 66 - 1U. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS MICRO Y	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POBLACION CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	WWW.CONEVAL.ORG.MX /COORDINACION/ENTIDA DES/TLAXCALA/PAGINAS /PRINCIPAL.ASPX	LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DESARROLLA SU UNIDAD PRODUCTIVA Y GENERA EMPLEO
FIN	PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POBLACION CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	WWW.CONEVAL.ORG.MX /COORDINACION/ENTIDA DES/TLAXCALA/PAGINAS /PRINCIPAL.ASPX	LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DESARROLLA SU UNIDAD PRODUCTIVA Y GENERA EMPLEO
PROPÓSITO	INCREMENTAR EL NÚMERO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR SU UNIDAD PRODUCTIVA	VARIACIÓN PORCENTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((CRÉDITOS OTORGADOS 2021-CRÉDITOS OTORGADOS 2020)/CRÉDITOS OTORGADOS 2020)*100	FOMTLAX.GOB.MX	EL FOMTLAX OTORGA CRÉDITOS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SIN ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO
COMPONENTE	1. PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((PROYECTOS AUTORIZADOS/SOLICITU DES RECIBIDAS)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL SOLICITANTE ACUDE AL FOMTLAX PARA RECIBIR EL CRÉDITO
ACTIVIDAD	1.1 COLOCACIÓN DE CRÉDITOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MUJERES)	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES/CRÉDITOS PROGRAMADOS MUJERES)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	LA SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO
	1.2 COLOCACIÓN DE CRÉDITOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (HOMBRES)	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES/CRÉDITOS PROGRAMADOS HOMBRES)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO
	1.3 SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO RECIBIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((SOLICITUDES RECIBIDAS/SOLICITUDES PROGRAMADAS)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL INTERESADO ACUDE AL FOMTLAX PARA SOLICITAR EL CRÉDITO
	1.4 POBLACIÓN ORIENTADA	POBLACIÓN ORIENTADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((POBLACIÓN ORIENTADA/POBLACIÓN PROGRAMADA)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL INTERESADO ACUDE AL FOMTLAX PARA RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE EL CRÉDITO

DEPENDENCIA 19. SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO

PROYECTO 67 - 1V. DESARROLLO COMUNITARIO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LOS SECTORES SOCIALES Y DE MENORES INGRESOS QUE ESTÁN POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENE COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENE COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	INFORMACION CALCULADA POR CONEVAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN POBREZA EN MÉXICO. RESULTADOS DE POBREZA EN MÉXICO 2020 A NIVEL NACIONAL Y POR ENTIDADES FEDERATIVAS. CONEVAL EN LA PÁGINA: HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ ENTIDADES/PAGINAS/INF ORME	LAS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS PERMITEN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.
				(NÚMERO DE ACCIONES)		LAS POBLACIÓN URBANA O

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROPÓSITO	DISPONER DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS O AFROMEXICANAS.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES EJECUTADAS A LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES APOYADAS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	RURAL UTILIZA LOS INGRESOS GENERADOS, MONETARIOS Y NO MONETARIOS, PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA ELEVANDO EL PROMEDIO DE INGRESO EN RELACION A LA LÍNEA DE BIENESTAR LLEVANDO ACABO LOS PROYECTOS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL.
	1. ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS REALIZADA 2021/NÚMERO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS PROGRAMADA 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LA POBLACION PARTICIPA EFECTIVAMENTE EN LOS PROGRAMAS REALIZADOS.
COMPONENTE	2. PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.	PORCENTAJE DE PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIOS EJECUTADAS	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LAS DEPENDENCIAS INTERACTUAN Y SE INTERESAN EN PROYECTOS Y ACUERDOS DE
	2. PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.	PORCENTAJE DE PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	2021/NÚMERO DE PROYECTOS Y DESARROLLO COMUNITARIO PROGRAMADAS 2021)*100		COLABORACION CON LA DEPENDENCIA.
COMPONENTE	3. DESARROLLO EMPRESARIAL.	PORCENTAJE DEL DESARROLLO EMPRESARIAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ACCIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LA POBLACION INTERACTUA CON LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES EN EL ESTADO.
	1.1 SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	PORCENTAJE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LOS BENEFICIARIOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
ACTIVIDAD	1.2 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROYECTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS.
	1.3 EVENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LA POBLACION ASISTE Y SE INTERESA EN LOS EVENTOS DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.
	2.1 ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES ACUERDAN CON ÉXITO.
	2.2 INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA HOMBRES.	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA HOMBRES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA HOMBRE EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA HOMBRES PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LOS PROGRAMAS Y/ PROYECTOS PARA HOMBRES, TIENEN EL IMPACTO EN LA LOCALIDADES PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.
	2.3 INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES.	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LOS PROGRAMAS Y/ PROYECTOS PARA MUJERES, TIENEN EL IMPACTO EN LA LOCALIDADES PARA EL CRECIMIENTO Y
	2.3 INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES.	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL PARA MUJERES PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	DESARROLLO LOCAL .
	3.1 SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.	PORCENTAJE DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL EJECUTADAS 2021/NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRAMADAS 2021)*100	HTTP://WWW.SEPUEDE.G OB.MX (DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PUEBLOS INDÍGENAS)	LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROGRAMA CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

69 - 1X. PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR ALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS/NÚMERO DE PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS/NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS, PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS BÁSICOS/NÚMERO DE MUJERES REGISTRADAS EN EL PROGRAMA)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS, PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL REGISTRO DE LOS PRODUCTORES AL PROGRAMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES.
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	1. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	2. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	2. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	3. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	3. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	3. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.
	3. SUBSIDIOS PARCIALES OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	AGROQUÍMICOS				DE LA EMPRESA.
ACTIVIDAD	1.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS FAVORABLES GENERARÁN QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN UNA MEJOR COSECHA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO A UN COSTO MÁS ACCESIBLE. GENERARÁ UN MAYOR RENDIMIENTO EN LA COSECHA Y UNA MEJOR CALIDAD.
	1.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS FAVORABLES GENERARÁN QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN UNA MEJOR COSECHA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO A UN COSTO MÁS ACCESIBLE. GENERARÁ UN MAYOR RENDIMIENTO EN LA COSECHA Y UNA MEJOR CALIDAD.
ACTIVIDAD	1.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS FAVORABLES GENERARÁN QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN UNA MEJOR COSECHA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO. DEMANDA DE LOS PRODUCTORES
	1.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS FAVORABLES GENERARÁN QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN UNA MEJOR COSECHA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO. DEMANDA DE LOS PRODUCTORES
	1.3 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AVENA. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA MEJORADA COMO UNA ALTERNATIVA Y AUN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
	1.3 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AVENA. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA MEJORADA COMO UNA ALTERNATIVA Y AUN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
	1.4 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS
	1.4 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRITICALE. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA MEJORADA COMO UNA ALTERNATIVA Y AUN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
	1.4 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRITICALE. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA MEJORADA COMO UNA ALTERNATIVA Y AUN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
	1.4 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRITICALE. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA MEJORADA COMO UNA ALTERNATIVA Y AUN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.5 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE ALFALFA. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
	1.5 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE ALFALFA. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
	1.6 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE EBO. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
	1.6 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA /	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS
ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	OTRO PERIODO	SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO		DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE EBO. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
	2.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE QUÍMICO, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	2.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE QUÍMICO, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	2.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE ORGÁNICO, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	2.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE ORGÁNICO, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.1 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA/TRITICALE	PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE	PERIODO	PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE		PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES
<b>ACTIVIDAD</b>	3.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA/TRITICALE	HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA AVENA/ TRITICALE, APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.2 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA/TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA AVENA/ TRITICALE. APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.3 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA. APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA
	3.3 OTORGAR SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX/	ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA. APLICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y EN LA SUPERFICIE DECLARADA ANTE EL PROGRAMA

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 70 - 1Y. PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, EXISTIENDO LA DEMANDA POR LOS PRODUCTORES.
<b>PROPÓSITO</b>	RECUPERACIÓN DE CULTIVOS POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS COMO DESLAVES Y VIENTOS FUERTES POR MEDIO DE BARRERAS VIVAS Y CORTINAS ROMPEVIENTOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	NÚMERO DE ÁRBOLES ENTREGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ÁRBOLES ENTREGADOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ARBOLES DE RENEVO PARA COLOCACIÓN DE CORTINAS ROMPEVIENTO Y BARRERAS VIVAS	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS
<b>COMPONENTE</b>	ENTREGADOS.	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO PROGRAMADO.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO ESPECIE SABINO.	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE SABINO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE SABINO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO ESPECIE PINO OCOTE.	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE OCOTE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD		OCOTE				PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO ESPECIE CEDRO BLANCO.	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO ESPECIE PINO PIÑON.	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE PINO PIÑON	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE PINO PIÑON	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.5 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO.	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON ÁRBOLES EN EL AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTIENDO DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.6 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO.	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON ÁRBOLES EN EL AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTIENDO DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO  
**PROYECTO** 71 - 1Z. PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS, QUE INCIDEN EN EL FOMENTO Y LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMPLETADAS/NÚMERO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE
COMPONENTE	1. ORGANIZACIÓN Y APOYO A CONGRESOS, FERIAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SUBSIDIOS AL SECTOR AGROPECUARIO ENTREGADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMPLETADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE
	1.1 ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2021	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2021	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CUMPLIMIENTO EN LA EXPO GANADERA	FACTURACIÓN, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL EVENTO SE REALIZA SIN CONTRATIEMPOS 2. SE INSTALAN CORRECTAMENTE LOS STANDS EN EL RECINTO FERIAL 3. EXISTE INTERÉS EN LOS EXPOSITORES DE INSTALARSE EN LA EXPO GANADERA.
	1.2 OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 27º CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA.	APOYO PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	APOYO ENTREGADO A LOS ORGANIZADORES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA	EVIDENCIA FOTOGRAFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE.
				APOYOS ENTREGADOS PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE		1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	SOLICITUDES RECIBIDAS, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, FACTURACIÓN, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.4 PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	CUOTA OTORGADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	MEMBRESÍA RENOVADA PARA PARTICIPAR EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO	ACTAS DE ACUERDOS, EVIDENCIA FOTOGRAFICA	1. EXISTA LA CONVOCATORIA PARA SESIONAR. 2. SE CUENTE CON EL RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN.

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

72 - 20. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	OTORGAR APOYO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES IBUNAMSEFOA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO	ESTRATÉGICO / ANUAL	(EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO TERMINADO/EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, FACTURA, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL LABORATORIO 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. LA EMPRESA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO SOLICITADO.
<b>COMPONENTE</b>	1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS CUMPLIDO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO+MANTENIMIENTO REALIZADO)/(EQUIPAMIENTO SOLICITADO+MANTENIMIENTO PROGRAMADO))*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, FACTURA, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO/EQUIPAMIENTO SOLICITADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO, FACTURA, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
	1.2 TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO PARA LOS INVERNADEROS DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(MANTENIMIENTO REALIZADO/MANTENIMIENTO PROGRAMADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, FACTURA, EVIDENCIA FOTOGRAFICA, COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

**DEPENDENCIA**

6. OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**PROYECTO**

73 - 21. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	PORCENTAJE DE TRÁMITES EN LOS QUE EL USUARIO NO ENFRENTÓ ALGÚN PROBLEMA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CALIDAD GUBERNAMENTAL	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFICAS/?AG=29#TABMCCOLL APSE-INDICADORES	LAS INSTITUCIONES CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y A LAS DEPENDENCIAS	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(SOLICITUDES RECIBIDAS/SOLICITUDES RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE)*	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	SE RECIBEN SOLICITUDES DE DEPENDENCIAS Y

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	USUARIOS	ANUAL	100	CIUDADANOS
1. PERSONAL CAPACITADO	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PERSONAL CAPACITADO PERSONAL PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN)*100	EXISTE LA APERTURA DE HORARIOS LABORALES QUE PERMITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTIR A LAS CAPACITACIONES
2. PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS PARA OPTIMIZACIÓN)*100	EXISTE DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS
3. TRÁMITES ATENDIDOS	PORCENTAJE DE TRÁMITES RESUELTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TRÁMITES REALIZADOS/TRÁMITES SOLICITADOS)*100	SE RECIBEN SOLICITUDES DE DEPENDENCIAS Y CIUDADANOS.
1.1 CAPACITACIÓN CONTINUA AL PERSONAL.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES.
2.1 ADQUISICIÓN OPORTUNA DE BIENES Y SERVICIOS.	PORCENTAJE DE ADQUISICIONES OPORTUNAS DE BIENES Y SERVICIOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ADQUISICIONES REALIZADAS/ADQUISICIONES PROGRAMADAS)*100	LAS DEPENDENCIAS NECESITAN ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS.
2.2 ELABORACIÓN OPORTUNA DE LA NÓMINA.	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN OPORTUNA DE NÓMINAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÓMINAS ELABORADAS OPORTUNAMENTE/NÓMINAS PROGRAMADAS)*100	LAS DEPENDENCIAS SOLICITAN EL PAGO DE SU PERSONAL.
2.3 ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL.	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTUALIZACIONES DEL PADRÓN DE PERSONAL REALIZADAS/ACTUALIZACIONES DEL PADRÓN DE PERSONAL PROGRAMADAS)*100	EXISTEN ALTAS O BAJAS DE PERSONAL.
2.4 PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO.	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO PROPORCIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(SERVICIOS DE MÓDULO REALIZADOS/SERVICIOS DE MÓDULO PROGRAMADOS)*100	EL PERSONAL SOLICITA CONSULTAS MÉDICAS.
3.1 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS.	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS/DOCUMENTOS HISTÓRICOS PROGRAMADOS)*100	EXISTEN DOCUMENTOS HISTÓRICOS NO DIGITALIZADOS.
3.2 DIGITALIZACIÓN DE PERIÓDICOS OFICIALES.	PORCENTAJE DE PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS/PERIÓDICOS DIGITALIZADOS PROGRAMADOS)*100	LOS CIUDADANOS SOLICITAN PUBLICACIONES OFICIALES.
3.3 DIGITALIZACIÓN DE ACTOS REGISTRALES.	PORCENTAJE DE ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS/ACTOS REGISTRALES PROGRAMADOS)*100	LOS CIUDADANOS DEMANDAN ACTOS REGISTRALES.
3.4 INSCRIPCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS.	PORCENTAJE DE NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE/NIÑAS PROGRAMADAS PARA REGISTRO)*100	NACEN NIÑAS EN EL ESTADO.
3.5 INSCRIPCIÓN OPORTUNA DE NIÑOS.	PORCENTAJE DE NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE/NIÑOS PROGRAMADOS PARA REGISTRO)*100	NACEN NIÑOS EN EL ESTADO.

DEPENDENCIA 58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

PROYECTO 74 - 22. SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE) PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ASEGURAR LA COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA ADECUADA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN EL ESTADO.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ALUMNOS DE PREESCOLAR +ALUMNOS DE PRIMARIA + ALUMNOS DE SECUNDARIA 2020-2021/POBLACIÓN TOTAL DE 4 A 14 AÑOS DE EDAD SEGÚN PROYECCIÓN DE CONAPO EN EL ESTADO 2020)*100	HTTPS://PLANEACION.SEP.GOB.MX/INDICADORES_PRONOSTICOS.ASPX	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
PROPÓSITO	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, MEJORAN SU LOGRO EDUCATIVO SOBRE LA MEDIA NACIONAL.	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE PRIMARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, MEJORAN SU LOGRO EDUCATIVO SOBRE LA MEDIA NACIONAL.	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, MEJORAN SU LOGRO EDUCATIVO SOBRE LA MEDIA NACIONAL.	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN NORMAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN NORMAL EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE NORMALES EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
	1. ESCUELAS ATENDIDAS QUE OCUPAN EL CENTRO DEL QUEHACER EDUCATIVO Y RECIBEN LOS APOYOS			(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL AÑO 2020-2021/PROYECCIÓN DE		LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE ESTABLECE EL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	DIDACTICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES A FAVOR DE SUS ALUMNOS.	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA FIN DE CURSO 2020-2021	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	POBLACION EN ESTE RANGO DE EDAD SEGUN CONAPO 2020*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA USET	PERFIL DE EGRESO DE ESTE NIVEL EDUCATIVO Y LOGRAN ACCEDER A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
	2. SUPERVISORES DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE APLICAN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE SUPERVISORES QUE APLICAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUPERVISORES QUE APLICAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO/TOTAL DE SUPERVISORES DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS RESULTADOS DE LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO SE DETERMINAN EN BASE AL ANÁLISIS DE LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ALCANZADOS POR LOS ALUMNOS.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRÍCULA DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 A 14 AÑOS 2020-2021/PROYECCIÓN DE POBLACIÓN CONAPO DE 12 A 14 AÑOS EN LA ENTIDAD 2020)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADO EN NIVEL PREESCOLAR EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL PREESCOLAR	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
COMPONENTE	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADO EN NIVEL PRIMARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL PRIMARIA ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL PRIMARIA EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRÍCULA DE NIVEL PRIMARIA DE 6 A 11 AÑOS 2020-2021/PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2020 CONAPO DE 6 A 11 AÑOS EN LA ENTIDAD)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADO EN NIVEL SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL SECUNDARIA ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS NORMALES ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADO EN NIVEL DE NORMALES EN EL AÑO 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL DE NORMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DEL NIVEL PREESCOLAR EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRÍCULA DE NIVEL PREESCOLAR DE 3 A 5 AÑOS 2020-2021/PROYECCIÓN DE POBLACIÓN CONAPO DE 3 A 5 AÑOS EN LA ENTIDAD 2020)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	4. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA ATENDIDA PARA BRINDAR UN SERVICIO SUFICIENTE Y EN CONDICIONES ACEPTABLES	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON LA ATENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTE EN RESGUARDO DEL DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y PROGRAMA GENERAL DE OBRA.	SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN EDUCACIÓN BÁSICA.
	ACTIVIDAD	1.1 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN PERMANECER EN EL SISTEMA EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS CON ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS CON LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS A BENEFICIAR)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE LIBROS DE TEXTO
1.1 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE				(NÚMERO DE ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO/NÚMERO DE ALUMNAS PROGRAMADAS A BENEFICIAR)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE LIBROS DE TEXTO	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA RECIBEN APOYOS DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN PERMANECER EN EL SISTEMA EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NORMAL BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS A BENEFICIAR)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE BECAS DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	MANERA OPORTUNA COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y PERMANECEN HASTA CONCLUIR CADA NIVEL EDUCATIVO.
	1.2 FORTALECER LAS ACCIONES DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE APLICAN EL SISAT	LOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS TIENEN LA DISPOSICIÓN DE LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL SISAT PARA MEJORAR SU PRÁCTICA DOCENTE.
	1.3 REALIZAR ACCIONES PARA INCREMENTAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO A FIN DE LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN EL ASPECTO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO.	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO REALIZADOS/NÚMERO DE CONSEJOS TÉCNICOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS SE FORTALECE LA COORDINACIÓN Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO.
	1.4 APLICAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INICIATIVAS DEL PROGRAMA "LA NUEVA ESCUELA MEXICANA"	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES ATIENDEN Y EJECUTAN LAS ACCIONES QUE MARCA LA NUEVA ESCUELA MEXICANA EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS.
	1.5 VIGILAR LAS ACCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES EN EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES ASISTEN A LAS REUNIONES DE CONSEJO TÉCNICO PARA ATENDER LAS DEFICIENCIAS DEL PROCESO EDUCATIVO
	1.6 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ORIENTACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA DAR ORIENTACIÓN EDUCATIVA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DAR ORIENTACIÓN EDUCATIVA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES EJECUTAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
	1.7 FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES IDENTIFICAN Y BRINDAN ATENCIÓN A LOS ALUMNOS EN RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR PARA LOGRAR SU RETORNO EN EL SISTEMA EDUCATIVO
	1.8 APLICAR EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS/NÚMERO DE ESCUELAS ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS)*100	REPORTES DE VISITA Y ATENCIÓN, LISTAS DE REUNIONES DE ASESORÍA, EVIDENCIAS DE PROPUESTAS APLICADAS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES LOGRAN MEJORAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR EN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON LA APLICACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO
	1.9 IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A RESPONSABLES DEL AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/NÚMERO DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	REGISTRO DE VISITAS A ESCUELAS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, LISTAS DE ACCESO A AULAS DE MEDIOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPAN Y SE CUENTAN CON ESPACIOS EDUCATIVOS EQUIPADOS PARA QUE ALUMNOS Y DOCENTES HAGAN USO DE LAS TIC EN EL PROCESO DE
	1.9 IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A RESPONSABLES DEL AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	PROYECTADAS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO)*100	REGISTRO DE VISITAS A ESCUELAS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, LISTAS DE ACCESO A AULAS DE MEDIOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ENSEÑANZA- APRENDIZAJE
	1.10 DESARROLLAR PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO DIRIGIDOS A ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARA FORMAR HÁBITOS SALUDABLES EN LOS ALUMNOS	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DE ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO.
	1.11 ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA PARA FOMENTAR EL CUIDADO A SU SALUD
	1.12 ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE PARTICIPAN EN CONVOCATORIAS DEPORTIVAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS DEPORTIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN CONVOCATORIAS DEPORTIVAS/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DE ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO.
	1.13 DESARROLLAR PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA INTEGRARLAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS CENDI, CAM, PREESCOLARES Y PRIMARIAS PARTICIPANTES/TOTAL DE ESCUELAS CENDI, CAM, PREESCOLARES Y PRIMARIAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMUEVEN LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
	1.14 FOMENTAR PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA INTEGRAR ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMUEVEN LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS ATENDIENDO LA CAPACIDAD FUNCIONAL MOTRIZ DE LOS ALUMNOS
1.15 OPERAR LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES EN LAS			(NÚMERO DE LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES EN	DOCUMENTOS EN	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	ESCUELAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO A LA INICIACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA	PORCENTAJE DE LIGAS DEPORTIVAS Y CLUBES EN OPERACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	OPERACIÓN/LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES PROGRAMADOS)*100	RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET	FÍSICA PROMUEVEN EL DEPORTE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD	
	1.16 PROMOVER QUE EL PERSONAL DOCENTE RECIBA CAPACITACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
	1.17 GENERAR PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCLUYAN AL SECTOR EDUCATIVO, AL SECTOR SALUD Y AL DIF PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE	PORCENTAJE DE PLÁTICAS PARA MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS. (PROMAJOVEN)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS REALIZADAS A LAS ALUMNAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA/NÚMERO DE PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PROMAJOVEN	LAS ALUMNAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA SE CONCIENTIZAN PARA FORTALECER LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR Y CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA	
	2.1 CAPACITAR FIGURAS DIRECTIVAS EN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE FIGURAS DIRECTIVAS CAPACITADAS EN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PEEME	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN LA AUTOEVALUACIÓN Y GESTIÓN ESCOLAR PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS ANALIZAN LOS RESULTADOS DE LAS AUTOEVALUACIONES PARA DETERMINAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS ALUMNOS EN EL	
ACTIVIDAD	2.1 CAPACITAR FIGURAS DIRECTIVAS EN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE FIGURAS DIRECTIVAS CAPACITADAS EN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PEEME	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	PROCESO EDUCATIVO	
	2.2 IMPLEMENTAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE IMPLEMENTAN LA AUTOEVALUACIÓN PEEME PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN LA AUTOEVALUACIÓN Y GESTIÓN ESCOLAR PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS SUPERVISORES IMPLEMENTAN EN LAS ESCUELAS EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS AUTOEVALUACIONES PARA DETERMINAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS ALUMNOS EN EL PROCESO EDUCATIVO	
	2.3 BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOT AL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.	
	3.1 SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) EN LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS ACTIVAS CONSIDERADAS EN EL MÓDULO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES QUE ATIENDEN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PLAZAS OPERADAS POR EL FONE EN EL ESTADO/NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA SU OPERACIÓN)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRONICOS EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LA SEPE- USET	LAS AUTORIDADES FEDERALES DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO	
	3.2 LA ESCUELA BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA SEP	PORCENTAJE DE DÍAS QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE DÍAS CUMPLIDOS/TOTAL DE DÍAS ESTABLECIDOS POR EL CALENDARIO ESCOLAR)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR AL CALENDARIO ESCOLAR	
	3.3 OBSERVACIONES DE CLASES PARA EL MEJOR USO DEL TIEMPO ESCOLAR	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES QUE REALIZA EL SUPERVISOR ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE OBSERVACIONES REALIZADAS/TOTAL DE OBSERVACIONES PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS	
	3.4 BRINDAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA EN EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOT AL DE FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS	
	3.5 SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SISAAE) ASUPERVISORES DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES ESCOLARES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS DE SU ZONA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOT AL DE SUPERVISIONES ESCOLARES DE ZONA EN EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA	
	3.6 SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SISAAE)	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES QUE HAN IMPLEMENTADO SU SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS ESCUELAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO SUPERVISIONES QUE HAN IMPLEMENTADO SU SISTEMA SISAAE/TOTAL DE SUPERVISIONES ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS	
	3.7 INTEGRAR CUADROS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DOCENTES, DIRECTIVAS Y DE SUPERVISIÓN PARA MEJORAR EL LIDERAZGO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS ESCOLARES QUE CURSAN EL TALLER "UNA DIRECCIÓN EFECTIVA" PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DIRECTIVOS ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL TALLER "UNA DIRECCIÓN EFECTIVA"/NÚMERO DE DIRECTIVOS ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	LOS DIRECTIVOS INCREMENTAN SUS CAPACIDADES PARA FORTALECER SU LIDERAZGO EDUCATIVO	
	3.8 PROMOVER ACCIONES ARTICULADAS ENTRE LAS DISTINTAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA QUE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS Y JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS/NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS INSTANCIAS SE FORTALECE EL LOGRO EDUCATIVO EN LOS ALUMNOS DE	
		CONTRIBUYAN EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA ENTIDAD					
			Y JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS/NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	EDUCACIÓN BÁSICA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	3.9 REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	PORCENTAJE DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS O PROFESIONALIZADOS/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS PARA CAPACITACIÓN O PROFESIONALIZACIÓN)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SE INTERESAN EN LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
	3.10 REALIZAR ACCIONES QUE FACILITEN EL INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS MIGRANTES	PORCENTAJE DE NIÑOS MIGRANTES ATENDIDOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑOS MIGRANTES QUE INGRESAN A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA/NÚMERO DE NIÑOS SOLICITANTES PARA INGRESAR A EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM).	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FACILITAN EL INGRESO DE LOS NIÑOS PARA QUE CONTINÚEN SUS EDUCACIÓN BÁSICA
	3.11 ESCUELAS DE VERANO	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE PARTICIPAN EL PROGRAMA TALLER DE VERANO 2021	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA TALLER DE VERANO TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE TIEMPO COMPLETO.	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REFUEZAN SUS APRENDIZAJES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN CÍVICA CIUDADANA
	3.12 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN UN PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN UN PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA/TOTAL DE ESCUELAS DE SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DETERMINAN EL TIPO DE ESPECIALIDAD TECNOLÓGICA QUE SE IMPLANTA EN LA ESCUELA
	3.13 REGIONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES	PORCENTAJE DE MÓDULOS REGIONALES CON ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE MÓDULOS DE SERVICIOS REGIONALES CON COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET/NÚMERO DE MÓDULOS REGIONALES PROGRAMADOS)*100	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN CON LAS LOCALIDADES ALEJADAS DEL ESTADO
	3.14 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN LOS CURSOS OFRECIDOS POR CETE, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMI- PRESENCIAL	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR CETE EN MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS A TRAVÉS DE LOS CURSOS DEL CETE/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS A CAPACITAR)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PARTICIPAR EN LOS CURSOS QUE SE OFRECEN DE FORMA PRESENCIAL Y EN LÍNEA
	3.15 ATENDER LAS SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO EN EL CASO DE FALLAS DEL SERVICIO DE INTERNET	PORCENTAJE DE SOLICITUDES A ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONECTIVIDAD A INTERNET FUNCIONANDO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES A ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE CUENTAN CON SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ESTA FUNCIONANDO/SOLICITUDES A ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE CUENTAN CON SERVICIO DE CONECTIVIDAD)*100	DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LAS ESCUELAS CUENTAN CON CONECTIVIDAD A INTERNET Y SE ATIENDEN LAS FALLAS DEL SERVICIO
	3.16 PROPORCIONAR SEGUIMIENTO ESCOLAR Y ACADÉMICO A LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES ASISTENTES AL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES"/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LOS DOCENTES CONOCEN LAS OPCIONES DE FORMACIÓN QUE OFRECE EL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES" A TRAVÉS DE UNA OPORTUNA DIFUSIÓN EN LA QUE SE INVOLUCRAN LOS NIVELES EDUCATIVOS
	3.17 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA PARA LA INTEGRACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS PARA CAPACITAR EN PROGRAMAS EDUCATIVOS)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
	TECNOLÓGICOS EN SU LABOR EDUCATIVA	PORCENTAJE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS PARA CAPACITAR EN PROGRAMAS EDUCATIVOS)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
	3.18 OFRECER A PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE ACCESO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ITEA	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA APOYADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CCA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE PRIMARIA O SECUNDARIA ACTIVOS/NÚMERO DE ALUMNOS DE PRIMARIA O SECUNDARIA ACTIVOS PROGRAMADOS)*100	LISTAS DE INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE TIENE COORDINACIÓN CON EL ITEA PARA ATENDER A LAS PERSONAS QUE DESEEN TERMINAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA. SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS
	3.19 OFRECER LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA A TRAVÉS DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA ACTIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS ACTIVAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA/NÚMERO DE PERSONAS ACTIVAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PROGRAMADAS)*100	LISTA DE INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE TIENEN ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA ATENDER A PERSONAS QUE DESEEN COMPLETAR SU BACHILLERATO O PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA. SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS
	3.20 PROMOVER ENTRE PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, LA OFERTA EDUCATIVA EN LÍNEA DEL PORTAL DEL CENTRO VIRTUAL DE APRENDIZAJE	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE APROVECHAN LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE CCA PARA MEJORAR SUS HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DISPONIBLES EN EL PORTAL DE LOS CCA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA/NÚMERO DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DISPONIBLES EN EL PORTAL DE LOS CCA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PROGRAMADOS)*100	LISTAS DE INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE TIENEN ACUERDOS PARA APROVECHAR LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE PARA ATENDER A PERSONAS QUE QUIEREN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS
3.21 ADMINISTRAR LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN.		(NÚMERO DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PAGINA WEB ATENDIDAS/NÚMERO DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN,	REGISTRO DE SOLICITUDES RECIBIDAS Y ATENDIDAS EN	SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB SEPTLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB PROGRAMADAS)*100	RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ATENDER LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB
	4.1 DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO EN ESCUELAS OFICIALES DEL NIVEL BÁSICO 2020-2021 Y DIAGNÓSTICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESCUELAS OFICIALES TOMANDO EN CUENTA EL CONSUMO	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO REALIZADAS/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	SE REALIZA LA REVISIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DE LAS ESCUELAS
	4.2 ADECUACIÓN DE AULA POR ZONA PARA REUNIONES DE DOCENTES EN EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE AULAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE AULAS CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE AULAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS, DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA USET	SE REALIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS REUNIONES DE LOS DOCENTES
	4.3 PRIORIZACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO CON MENOS POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARA ATENDER CON REHABILITACIÓN	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN PARA SU REHABILITACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN PARA SU REHABILITACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS, DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES
	4.4 DICTAMINAR ESTRUCTURA DE PLANTELES ESCOLARES OFICIALES DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE FORMA PROTOCOLIZADA	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO/NÚMERO ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES
ACTIVIDAD	PARA DETERMINAR FORMA DE ATENCIÓN	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES
	4.5 PRIORIZACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DEL NIVEL BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO QUE SE ATENDERÁN CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN PLANTELES CON REZAGO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS CON MENOS POBLACIÓN ESTUDIANTIL ATENDIDAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES
	4.6 DEFINIR CON CERTEZA LAS NECESIDADES DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, INCLUYENDO LAS ESCOLARES	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO EMERGENTE CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS Y CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS/NÚMERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES PROGRAMADAS PARA SU ATENCIÓN)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS IDENTIFICAN Y ATIENDEN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CONDICIÓN DE RIESGO EN LAS ESCUELAS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES ENTRE LA POBLACIÓN ESCOLAR
	4.7 ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DE CADA ESCUELA EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL EN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS, MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL/NÚMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.	EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO REALIZA EL INVENTARIO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS MEDIANTE CÉDULAS DE CONTROL QUE SE ACTUALIZAN DE FORMA ANUAL
	4.8 IMPULSAR NUEVOS MODELOS DE MANTENIMIENTO BASADOS EN PRESUPUESTOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE CONVENIOS PARA ATENDER PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON INVERSIÓN ASIGNADA Y ADMINISTRADA POR LAS ESCUELAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS PARA ATENDER PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SU INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE PROGRAMAS FEDERALES/NÚMERO CONVENIOS PARA ATENDER PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y LOS PROGRAMAS.	SE ATIENDEN NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES ADMINISTRADOS POR LAS ESCUELAS
4.9 REALIZAR ACCIONES DE MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES EN LOS PLANTELES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS ACCIONES DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE AULAS ( LABORATORIOS DE CIENCIAS) FOCALIZADAS QUE DEBERÁN SER ADECUADAS PARA IMPARTIR CLUBS, CONFORME AL NUEVO MODELO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE AULAS FOCALIZADAS PARA SU ADECUACIÓN/NÚMERO DE AULAS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y LOS PROGRAMAS.	SE ADECUAN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO	

DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO 75 - 23. PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://SEFOA.GOB.MX HTTP://CONAGUA.GOB.MX WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE INCENTIVOS ENTREGADOS PARA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS OTORGADOS DE APOYO A INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA/NÚMERO DE SOLICITUDES	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>		PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INSCRITAS DE APOYO A INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	NÚMERO DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE INCENTIVOS OTORGADOS DE APOYO A INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX HTTP://CONAGUA.GOB.MX	EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, EXISTE EL INTERÉS DE LOS PRODUCTORES EN PARTICIPAR, SE INGRESAN LOS EXPEDIENTES EN TIEMPO Y FORMA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAR INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN LA REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES Y MÓDULOS DE DISTRITOS DE RIEGO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS OTORGADOS DE APOYO A INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA/NÚMERO DE INCENTIVOS PROGRAMADOS DE APOYO A INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA)*100	HTTP://SEFOA.GOB.MX HTTP://CONAGUA.GOB.MX	EL GOBIERNO FEDERAL OTORGA EL PRESUPUESTO REQUERIDO, EL GOBIERNO ESTATAL OTORGA EL PRESUPUESTO REQUERIDO, EL PRODUCTOR INTERESADO INGRESA SU DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

**DEPENDENCIA** 49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO** 76 - 24. ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A DISMINUIR LA CARENCIA ALIMENTARIA PROPORCIONANDO UNA NUTRICIÓN SALUDABLE A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/DOCUMENTS/FICHAS_SIDS/SIDS-TLAXCALA.PDF	LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA LOGRA UN ESTADO NUTRICIONAL ADECUADO, FORTALECE SU EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y SE IMPULSA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES CON PARTICIPACIÓN ACTIVA
<b>PROPÓSITO</b>	LAS PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA QUE RECIBE UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE RECIBEN APOYOS ALIMENTARIOS/NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS INSCRITOS A LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN EL AÑO)*100	CONCENTRADO DE PADRONES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=N-COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LA POBLACIÓN TRANSMITE LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS SOBRE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS A SUS HIJOS E HIJAS Y DISMINUYE EL RIESGO DE AFECTACIONES AL DESARROLLO COGNITIVO Y RETRASO EN EL CRECIMIENTO
<b>COMPONENTE</b>	1. ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	PORCENTAJE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ENTREGADOS/NÚMERO TOTAL DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2021. DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CO NTEXT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL COMPLEMENTAN SU ALIMENTACIÓN CON INSUMOS NUTRITIVOS E INOCUOS
	2. ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	PORCENTAJE DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA ENTREGADOS/NÚMERO TOTAL DE APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE APOYOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS. 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CO NTEXT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS GRUPOS VULNERABLES DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS MEJORAN SU ALIMENTACIÓN CON PLATILLOS DE CALIDAD NUTRICIA
<b>COMPONENTE</b>	2. ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	PORCENTAJE DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADOS)*100	NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CO NTEXT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS GRUPOS VULNERABLES DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS MEJORAN SU ALIMENTACIÓN CON PLATILLOS DE CALIDAD NUTRICIA
	1.1 DISEÑAR APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES BAJO CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	PORCENTAJE DE DISEÑOS DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES EN APEGO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES DISEÑADOS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA/NÚMERO TOTAL DE APOYOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ENVIADOS A VALIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DIF)*100	INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO ESTATAL ANUAL (IPEA). 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CO NTEXT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS PROVEEDORES DE INSUMOS ALIMENTARIOS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES
	1.2 INTEGRAR LOS COMITÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES DE FORMA OPORTUNA	PORCENTAJE DE COMITÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES INTEGRADOS	DE GESTIÓN / CALIDAD / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE COMITES DE DESAYUNOS ESCOLARES INTEGRADOS/NÚMERO DE COMITES DE DESAYUNOS ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ACTAS DE COMITES INTEGRADOS 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=N-COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	AUMENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA Y SE TRABAJA DE FORMA CORRESPONSABLE EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
	1.3 ENTREGAR RACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRIO	PORCENTAJE DE RACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRIO ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE RACIONES MODALIDAD FRIO ENTREGADAS/TOTAL DE RACIONES MODALIDAD FRIO PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE RACIONES DESAYUNOS MODALIDAD FRIO, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN 2021. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON SOLVENCIA ECONOMICA Y ADQUIEREN LAS RACIONES ALIMENTARIAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.4 ENTREGAR INSUMOS ALIMENTARIOS A CENTROS EDUCATIVOS PARA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE	PORCENTAJE DE DESPENSAS ENTREGADAS A CENTROS EDUCATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE DESPENSAS MODALIDAD CALIENTE ENTREGADAS/TOTAL DE DESPENSAS MODALIDAD CALIENTE PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE DESPENSAS DE DESAYUNO MODALIDAD CALIENTE, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE& LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON SOLVENCIA ECONOMICA, ADQUIEREN LOS DESAYUNOS CALIENTES Y LOS COMITES DE DESAYUNOS ESCOLARES COMPRAN LAS DESPENSAS
	1.4 ENTREGAR INSUMOS ALIMENTARIOS A CENTROS EDUCATIVOS PARA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE	PORCENTAJE DE RACIONES DE DESAYUNOS MODALIDAD CALIENTE ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE RACIONES ALIMENTICIAS MODALIDAD CALIENTE ENTREGADAS/TOTAL DE RACIONES MODALIDAD CALIENTE PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE DESAYUNO MODALIDAD CALIENTE, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE& LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON SOLVENCIA ECONOMICA, ADQUIEREN LOS DESAYUNOS CALIENTES Y LOS COMITES DE DESAYUNOS ESCOLARES COMPRAN LAS DESPENSAS
	1.5 REALIZAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LOS CENTROS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LOS CENTROS EDUCATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS/NÚMERO DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS)*100	REPORTE DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE& LAYOUT=EDIT&ID=633	EL PROVEEDOR ENTREGA LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN
	1.6 REALIZAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACION ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACION ALIMENTARIA REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE ORIENTACION Y	REPORTE DE ACCIONES DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y	LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES ASISTEN A LAS CAPACITACIONES Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS
ACTIVIDAD	1.6 REALIZAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACION ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	EDUCACIÓN ALIMENTARIA PROGRAMADAS)*100	NUTRICIÓN.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE& LAYOUT=EDIT&ID=633	ADQUIRIDOS
	1.7 IMPARTIR CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA A PERSONAL DE LOS SMDIF	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA IMPARTIDAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE CAPACITACIONES SOBRE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. TTPS://DIF.TLAXCALA.GO B.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW= ARTICLE&LAYOUT=EDIT &ID=633	LOS SMDIF PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES Y TRANSMITEN DE MANERA ADECUADA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS BENEFICIARIOS
	1.8 ASIGNAR RECURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE ALIMENTACION ESCOLAR CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR DESAYUNOS ESCOLARES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MONTO DE RECURSOS EJERCIDOS PARA OTORGAR DESAYUNOS ESCOLARES/TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS PARA OTORGAR DESAYUNOS ESCOLARES)*100	DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SEDIF Y PUBLICACIÓN EN D.O.F. HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT =EDIT&ID=633 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2021	LA FEDERACIÓN RADICA LOS RECURSOS Y EL PROCESO LICITATORIO SE LLEVA ACABO CONFORME A LO PROGRAMADO
	2.1 DISEÑAR DOTACIONES ALIMENTARIAS BAJO CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	PORCENTAJE DE DISEÑOS DE DOTACIONES ALIMENTARIAS EN APEGO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS DISEÑADAS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA/NÚMERO TOTAL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS VALIDADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DIF)*100	CONCENTRADO DE ACTAS DE COMITES INTEGRADOS 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LOS PROVEEDORES DE INSUMOS ALIMENTARIOS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES
	2.2 INTEGRAR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DE FORMA OPORTUNA	PORCENTAJE DE COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL INTEGRADOS/NÚMERO DE COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ACTAS DE COMITES INTEGRADOS 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	AUMENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA Y SE TRABAJA DE FORMA CORRESPONSABLE EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
	2.3 DISTRIBUIR DOTACIONES ALIMENTARIAS ADECUADAS PARA NIÑOS DE 12-24 MESES	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 12 A 24 MESES ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 12 A 24 MESES ENTREGADAS/NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 12 A 24 MESES PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 12 A 24 MESES, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.TTPS://DIF.TL AXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CON T ENT&VIEW=ARTICLE&LA YOUT=EDIT&ID=633	LAS MADRES DE FAMILIA SE INTERESAN Y COMPLEMENTAN CON LOS NUTRIENTES NECESARIOS LA ALIMENTACIÓN DE SUS HIJOS EN LOS PRIMEROS MESES DE VIDA
	2.4 ENTREGAR DOTACIONES ALIMENTARIAS ADECUADAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 2-5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS ENTREGADAS/NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE DESPENSAS ALIMENTARIAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.TTPS://DIF.TL AXCALA.GOB.MX/INDE X.PHP?OPTION=COM_CON T ENT&VIEW=ARTICLE&LA YOUT=EDIT&ID=633	LAS MADRES DE FAMILIA SE INTERESAN Y COMPLEMENTAN LA DIETA DE SUS HIJOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA CON INSUMOS NUTRITIVOS Y DE CALIDAD
	2.4 ENTREGAR DOTACIONES ALIMENTARIAS	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA	CONCENTRADO DE APOYOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS PARA	LAS MADRES DE FAMILIA SE INTERESAN Y COMPLEMENTAN LA
	ADECUADAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 2-5	NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO		NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADAS ENTREGADAS/NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADAS	NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.TTPS://DIF.TL AXCALA.GOB.MX/INDE X.	DIETA DE SUS HIJOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA CON INSUMOS NUTRITIVOS Y DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	ESCOLARIZADAS ENTREGADAS	PERIODO	PROGRAMADAS*100	PHP?OPTION=COM_CONT ENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	CALIDAD
ACTIVIDAD	2.5 ENTREGAR DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES HOMBRES ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES HOMBRES ENTREGADAS/NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES HOMBRES PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE DESPENSAS ALIMENTARIAS A HOMBRES DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.TTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CONT ENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LAS PERSONAS VULNERABLES SE INTERESAN EN COMPLEMENTAR SU DIETA Y NO CUENTAN CON ALGUN OTRO TIPO DE APOYO
	2.5 ENTREGAR DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES MUJERES	PORCENTAJE DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES MUJERES ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES MUJERES ENTREGADAS/NÚMERO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES MUJERES PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE DESPENSAS ALIMENTARIAS A MUJERES DISCAPACITADAS Y ADULTOS MAYORES, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.TTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CONT ENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LAS PERSONAS VULNERABLES SE INTERESAN EN COMPLEMENTAR SU DIETA Y NO CUENTAN CON ALGUN OTRO TIPO DE APOYO
	2.6 REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LAS COMUNIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL PARA BENEFICIARIOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS ASISTEN A LAS ACCIONES DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA, Y FOMENTAN HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES
	2.7 IMPARTIR CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA A PERSONAL DEL SMDIF	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DE SMDIF EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DE SMDIF EN MATERIA DE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE CAPACITACIONES SOBRE ORIENTACION Y EDUCACION ALIMENTARIA, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS SMDIF PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES Y TRANSMITEN DE MANERA ADECUADA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS BENEFICIARIOS
	2.8 REALIZAR ACCIONES DE SUPERVISION EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A LOS SMDIF	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS REALIZADAS/NÚMERO DE SUPERVISIONES EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SUPERVISION A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS ENLACES MUNICIPALES ENTREGAN LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL PADRON
	2.9 REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS	PROMEDIO DE SATISFACCION DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	SUMA DE LAS CALIFICACIONES DE LA ENCUESTA SOBRE LA CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS/TOTAL DE PERSONAS A LAS QUE SE LES APLICO LA ENCUESTA SOBRE LA	CONCENTRADO DE ENCUESTAS APLICADAS SOBRE LA EJECUCION Y CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE INTERESAN EN LOS RESULTADOS DEL MISMO Y MUESTRAN DISPOSICION PARA CONTESTAR LAS ENCUESTAS
ACTIVIDAD	2.9 REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS	PROMEDIO DE SATISFACCION DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	NUTRICION.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CO NTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE INTERESAN EN LOS RESULTADOS DEL MISMO Y MUESTRAN DISPOSICION PARA CONTESTAR LAS ENCUESTAS
	2.9 REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOTACIONES ALIMENTARIAS	PROMEDIO DE SATISFACCION DE LOS BENEFICIARIOS SOBRE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	SUMA DE LAS CALIFICACIONES DE LA ENCUESTA SOBRE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS/TOTAL DE PERSONAS A LAS QUE SE LES APLICO LA ENCUESTA SOBRE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CONCENTRADO DE ENCUESTAS APLICADAS SOBRE LA EJECUCION Y CONTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION.TTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE INTERESAN EN LOS RESULTADOS DEL MISMO Y MUESTRAN DISPOSICION PARA CONTESTAR LAS ENCUESTAS
	2.10 ASIGNAR RECURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MONTO DE RECURSOS EJERCIDOS PARA OTORGAR ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA/TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS PARA OTORGAR ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA)*100	DOCUMENTOS E INFORMACION DE REGISTRO DE SEDIF Y PUBLICACION EN D.O.F. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDE.X.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2021	L A FEDERACION RADICA LOS RECURSOS Y EL PROCESO LICITATORIO SE LLEVA ACABO CONFORME A LO PROGRAMADO

DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO 77 - 25. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALIZATE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y LA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR	ESTRATÉGICO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		1) EXISTE VINCULACION DE POLITICAS PUBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO 2) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

FIN	PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	/ EFICACIA / ANUAL		WWW.INEGI.ORG.MX	
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA INCREMENTAN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	TASA DE VARIACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CAPITALIZARON SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN 2020/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CAPITALIZARON SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN 2021)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
<b>COMPONENTE</b>	1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1)EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN. 2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA CAPACITACIÓN.
	2. ESTRATEGIA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA.	1)EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS
<b>COMPONENTE</b>	IMPLEMENTADA.	RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	PERIODO	ASISTENCIA TÉCNICA RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA)*100	DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA. 2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA.
	3. SUBSIDIO PECUARIO ENTREGADO.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN REALIZADA/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LAS CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES SE PRESENTAN A LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS.
	2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES.	HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS/NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.
	3.1 ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, GERMOPLASMA, NÚCLEOS APÍCOLA, EQUIPAMIENTO Y/O INFRAESTRUCTURA.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS TIENEN DISPONIBILIDAD DE REALIZAR LA INVERSIÓN.
	3.2 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROGRAMA.	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1)MUJERES DISPUESTAS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO.
	3.3 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROGRAMA.	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA INSCRITOS/NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	HOMBRES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 79 - 27. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFI CAS/?AG=29#TABMCCOLL APSE-INDICADORES	1) EXISTE VINCULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO 2) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y
<b>FIN</b>	SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFI CAS/?AG=29#TABMCCOLL APSE-INDICADORES	CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	EN EL ESTADO DE TLAXCALA LOS PRODUCTORES PECUARIOS CON ACTIVIDAD LECHERA FAMILIAR INCREMENTAN LA RENTABILIDAD DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	TASA DE VARIACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN CON ACTIVIDAD LECHERA FAMILIAR	ESTRATÉGICO / ECONOMÍA /	(LITROS LECHE PRODUCIDOS DEL TOTAL DE VIENTRES 2020/LITROS LECHE PRODUCIDOS DEL TOTAL DE VIENTRES 2021)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA. GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

			ANUAL			ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN
	2. ESTRATEGIA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA IMPLEMENTADA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1)EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA. 2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA.
	3. SUBSIDIO PECUARIO ENTREGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA ACTIVIDAD LECHERA ENTREGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA ACTIVIDAD LECHERA PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO
ACTIVIDAD	1.1 IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN REALIZADA/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	LOS PRODUCTORES SE PRESENTAN A LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS
	2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS/NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS
	3.1 ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, EQUIPOS PARA MANEJO POST-ORDEÑA, EQUIPAMIENTO PARA GRUPOS DE TRABAJO Y SEMEN SEXADO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO 2) LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS TIENE DISPONIBILIDAD DE REALIZAR LA INVERSIÓN
	3.2 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO INSCRITOS/NÚMERO DE	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA	HOMBRES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO
ACTIVIDAD			DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADOS)*100	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	HOMBRES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO
	3.3 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO INSCRITAS/NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	MUJERES DISPUESTAS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO

DEPENDENCIA

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO

80 - 28. PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE OVINOCLUTORES QUE INCREMENTAN SU PRODUCTIVIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFICAS/?AG=29PT/ABMCCOLL APSE-INDICADORES	1) EXISTE VINCULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO. 2) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
PROPÓSITO	EN EL ESTADO DE TLAXCALA LOS OVINOCLUTORES INCREMENTAN SU PRODUCTIVIDAD	TASA DE VARIACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS OVINOCLUTORES	ESTRATÉGICO / ECONOMÍA / ANUAL	(KILOS VENDIDOS DEL TOTAL DE HEMBRAS EN 2020/KILOS VENDIDOS DEL TOTAL DE HEMBRAS EN 2021)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
	1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1)EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN. 2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA CAPACITACIÓN
	2. ESTRATEGIA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA. GOB.MX	1)EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	IMPLEMENTADA		PERIODO	PROGRAMADA)*100		2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA LA ASISTENCIA TÉCNICA
	3. SUBSIDIO PECUARIO ENTREGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS A OVINOCULTORES/NÚMERO DE SUBSIDIOS A OVINOCULTORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO
ACTIVIDAD	1.1 IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN OVINA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN OVINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN REALIZADA/NÚMERO DE	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES SE PRESENTAN A LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA Y APLICAN LOS
			DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	CONOCIMIENTOS
ACTIVIDAD	2.1 IMPLEMENTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ESPECIE OVINA	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ESPECIE OVINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS/NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS
	3.1 ENTREGA DE APOYOS APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, EQUIPO BÁSICO, BONOS DE PRODUCTIVIDAD, INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN PARA PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / OTRO PERIODO	(INVERSIÓN DEL PROGRAMA AL APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO/NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS)	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO 2) LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS TIENE DISPONIBILIDAD DE REALIZAR LA INVERSIÓN
	3.2 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROGRAMA	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA INSCRITOS/NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	HOMBRES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO
	3.3 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROGRAMA	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA INSCRITAS/NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	MUJERES DISPUESTAS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 81 - 29. PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	BASE DE DATOS INEGI: WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS.
PROPÓSITO	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR ACUÍCOLA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS QUE SOLICITAN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS QUE RECIBEN SUBSIDIO DEL FAAP/NÚMERO DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS QUE RECIBEN SUBSIDIOS DEL FAAP PROGRAMADOS)*100	A) PADRÓN DE PRODUCTORES B) EVALUACIONES EXTERNAS C) INFORMES DE LA DEPENDENCIA	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS OTORGADOS DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS DEL FAAP/NÚMERO DE SOLICITUDES PROGRAMADAS DEL FAAP)*100	1) VISITA DE SUPERVISIÓN 2) REPORTE DE SEGUIMIENTO 3) EXPEDIENTE DE SOLICITUD ATENDIDA	1) SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD
ACTIVIDAD	1.1 PROMOVER LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE DIFUSIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(NÚMERO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN Y	1) EVIDENCIA FOTOGRAFICA	QUE PROVEAN DEL MATERIAL DE DIFUSIÓN
	A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN.	Y PROMOCIÓN.	OTRO PERIODO	PROMOCIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PROGRAMADOS)*100	2) NÚMERO DE POSTERS Y TRÍPTICOS 3) DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES 4) LISTAS DE PERSONAS	A TIEMPO PARA SU DIFUSIÓN.
ACTIVIDAD	1.2 OTORGAR SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA A LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA PROGRAMADOS)*100	1) SOLICITUDES ATENDIDAS 2) REPORTE DE SEGUIMIENTO 3) EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS 4) PADRÓN DE BENEFICIARIOS	QUE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SEAN FAVORABLES Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA SEA DE BUENA CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE CRÍAS EN EL PERIODO PROGRAMADO.
	1.3 BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA.	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A LOS BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A LOS BENEFICIARIOS/NÚMERO DE ASESORÍAS A LOS BENEFICIARIOS PROGRAMADAS)*100	1) EVIDENCIA FOTOGRAFICA 2) LISTAS DE ASISTENCIA 3) MEMORIA DE ASESORIA Y/O DEL CURSO	LAS ASESORÍAS SE BRINDEN PREVIAMENTE O AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS CRÍAS, O BIEN EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DEPENDENCIA

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO

82 - 2A. PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	COBERTURA DE ATENCIÓN DE SUBSIDIOS DE ESPECIES MENORES MANTENIDA EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUNICIPIOS ATENDIDOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE MUNICIPIOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN/MIR)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO. 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIO 4) DISPONIBILIDAD D E LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS DE ESPECIES MENORES A BENEFICIARIOS ENTREGADOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS ENTREGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTE DE LOS BENEFICIARIOS Y BASE DE DATOS SIECSA SEFOA.	1) LOS BENEFICIARIOS(AS) QUE ADQUIEREN ESPECIES MENORES CONTRIBUYE A LA REPOBLACIÓN DE ESTAS A TRAVÉS DEL CUIDADO BÁSICO PARA SU DESARROLLO Y REPRODUCCIÓN DE LAS MISMAS.
ACTIVIDAD	1.1 FORTALECIMIENTO MEDIANTE CAPACITACIÓN SOBRE EL CUIDADO DE LAS ESPECIES MENORES A ENLACES Y BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS/NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	1) LISTA DE ASISTENCIA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	1) SE LOGRA PRESERVAR EL TOTAL DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS(AS) 2) ASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES DE LOS ENLACES Y BENEFICIARIOS(AS).
ACTIVIDAD	1.1 FORTALECIMIENTO MEDIANTE CAPACITACIÓN SOBRE EL CUIDADO DE LAS ESPECIES MENORES A ENLACES Y BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS/NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	1) LISTA DE ASISTENCIA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	3) ASISTENCIA DE LOS TÉCNICOS A LOS PUNTOS DE CAPACITACIÓN.
	1.2 ATENCIÓN A MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES.	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS/NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX LISTADO DE MUNICIPIOS EN SITUACIÓN DE POBREZA CONEVAL	1) SE ATIENDE CON ENTREGA DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES A LOS MUNICIPIOS INDICADOS CONFORME A ESTADÍSTICAS CONEVAL. 2) QUE INCREMENTE O DISMINUYA EL NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS.
	1.3 ATENCIÓN A HOMBRES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES	PORCENTAJE DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIOS DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO DE ACUERDO AL GÉNERO 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIO(A) 4) DISPONIBILIDAD DE LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES
	1.4 PARTICIPAR EN EVENTOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ESPECIES MENORES A TRAVÉS DE TRIPTICOS, MEDIOS ELECTRONICOS Y PLÁTICAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL AÑO EN CURSO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL AÑO EN CURSO/NÚMERO DE PARTICIPACIÓN DE EVENTOS PROGRAMADOS)*100	LISTA DE ASISTENCIA. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.	1) SE PARTICIPA EN EVENTOS 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) ASISTENCIA DE PRODUCTORES A LOS EVENTOS 4) DISPONIBILIDAD DE MATERIAL DE DIFUSIÓN 5) QUE NO CONTINUE LA CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA
ACTIVIDAD	1.5 ATENCIÓN A MUJERES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES	PORCENTAJE DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDAS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO DE ACUERDO AL GÉNERO 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIA 4) DISPONIBILIDAD DE LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DEPENDENCIA** 14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**PROYECTO** 83 - 2B. EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL GRADO DE ESCOLARIDAD EN EL ESTADO	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR	HTTP://WWW.CUENTAME.INEGL.ORG.MX/MONOGRAFIAS/INFORMACION/TLAX/DEFAULT.ASPX?ITEM=A-ME&E=29	LOS ALUMNOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO APLICAN SUS CONOCIMIENTOS CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
PROPÓSITO	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS
PROPÓSITO	SUPERIOR EN EL ESTADO	CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PRIMARIA ATENDIDOS POR LA SEPE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NIVEL PRIMARIA DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS EN EL NIVEL PRIMARIA DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL TELESECUNDARIA ATENDIDOS POR LA SEPE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA TELESECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS NIVEL TELESECUNDARIA DEL CICLO ESCOLAR 2018-2019)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE EGRESAN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDIDOS POR LA SEPE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL CICLO ESCOLAR 2018-2019)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	MATRÍCULA ATENDIDA DE NIVEL SUPERIOR ATENDIDA POR LA SEPE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	MATRÍCULA ATENDIDA EN EL NIVEL SUPERIOR	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
COMPONENTE	1. SE CUMPLE LA NORMALIDAD MÍNIMA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	PORCENTAJE DE DÍAS LABORADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE DÍAS CUMPLIDOS/TOTAL DE DÍAS ESTABLECIDOS EN CALENDARIO ESCOLAR)*100	INFORME FINAL DE CICLO ESCOLAR QUE OBRA EN PODER DE CADA ESCUELA ESTATAL	SE ATIENDE LA PROBLEMÁTICA DE LOS ALUMNOS PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR
ACTIVIDAD	1.1 ASEGURAR LA NORMALIDAD ESCOLAR MÍNIMA DE OPERACIÓN ESCOLAR, REFERIDA A TEMAS TALES COMO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR, HORARIOS, DISPONIBILIDAD DE MATERIALES DIDÁCTICOS E IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ENTRE OTROS	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR REALIZADO/TOTAL DE CONSEJOS TÉCNICOS PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA SEPE	LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DESARROLLAN HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS
	1.1 ASEGURAR LA NORMALIDAD ESCOLAR MÍNIMA DE OPERACIÓN ESCOLAR, REFERIDA A TEMAS TALES COMO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR, HORARIOS, DISPONIBILIDAD DE MATERIALES DIDÁCTICOS E IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ENTRE OTROS	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE ESCUELAS BENEFICIADAS CON NÚMERO DE ALUMNOS POR GRADO QUE OBRA EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS	LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DESARROLLAN HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS
	1.2 HACER EL MEJOR USO DEL TIEMPO ESCOLAR COMO PRIORIDAD PARA TODOS QUIENES PARTICIPAN EN EL QUEHACER EDUCATIVO	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTOS QUE SE LE DAN A LAS ESCUELAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SEGUIMIENTOS/TOTAL DE SEGUIMIENTOS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE DA SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN A LAS ESCUELAS SEGÚN NECESIDADES
	1.3 APOYAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA EMPRENDER INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN A SUS ESCUELAS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZAN EN LAS ESCUELAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADOS EN LAS ESCUELAS/TOTAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ZONAS ESCOLARES	EL EQUIPO DE SISAAE APOYA, ASESORA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS FOCALIZADAS
	1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS GRADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA CON APRENDIZAJE ACTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES APLICAN LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS SUS ALUMNOS APROVECHAN Y MEJORAN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO
ESCUELA AL CENTRO DEL SISTEMA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA CON APRENDIZAJE ACTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES APLICAN LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS SUS ALUMNOS APROVECHAN Y MEJORAN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO	
1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS GRADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA ESCUELA AL CENTRO DEL SISTEMA	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	LOS DOCENTES APLICAN LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS SUS ALUMNOS APROVECHAN Y MEJORAN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO	
1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS GRADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA ESCUELA AL	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS POR EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS/TOTAL DE FIGURAS EDUCATIVAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	LOS DOCENTES APLICAN LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS SUS ALUMNOS APROVECHAN Y MEJORAN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	CENTRO DEL SISTEMA					
	1.5 CENTRAR LA ATENCIÓN DEL DOCENTE EN EL QUEHACER EDUCATIVO PARA FACILITAR SU FOCALIZACIÓN EN FUNCIONES SUSTANTIVAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ESCUELAS Y SE PUEDEN CONSULTAR LOS RESULTADOS EN LA PLATAFORMA: <a href="https://sistemaintegral.septlaxcala.gob.mx/sisat/">HTTPS://SISTEMAINTEGRAL.SEPTLAXCALA.GOB.MX/SISAT/</a>	LOS DOCENTES APLICAN LOS INSTRUMENTOS Y DAN SEGUIMIENTO
	1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTADO	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS FAVORECIENDO SU SALUD VISUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS/TOTAL DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PROGRAMADOS)*100	LISTAS DE CONTROL QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA VER BIEN PARA APRENDER MEJOR	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
	1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTADO	PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON LIBROS DE TEXTO/TOTAL DE LIBROS DE TEXTO ADQUIRIDOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN DE LIBROS DE TEXTO	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
	1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTADO	PORCENTAJE DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES/TOTAL DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES ADQUIRIDOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
	1.7 BRINDAR ORIENTACIÓN EDUCATIVA, CUANDO PROCEDA, PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN ELEGIR CON MAYOR CERTEZA LAS OPCIONES PROFESIONALES O ACADÉMICAS, ENTRE OTROS ASPECTOS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PROGRAMADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR/TOTAL DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN REALIZADAS)*100	REPORTES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	QUE LA PLANTA DIRECTIVA, DOCENTE Y TUTORIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA, CUMPLAN CON SU RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL
	1.8 PROVEER LAS CONDICIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE ALERTA TEMPRANA PARA IDENTIFICAR A LOS NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO DE DESERTAR	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISAT PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ESCUELAS	LOS DOCENTES APLICAN LOS INSTRUMENTOS Y DAN SEGUIMIENTO
	1.9 INSTRUMENTAR OPCIONES QUE FACILITEN A LOS ESTUDIANTES LA MOVILIDAD EDUCATIVA ENTRE MODALIDADES Y SERVICIOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y/O PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONCLUYERON SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA DEL PROGRAMA ITEA Y CURSOS EN LOS CENTROS ATENDIDOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS POR EL CCA/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL PORTAL VISUAL DEL CCA)*100	LISTAS DE ALUMNOS INSCRITOS, REGISTROS DE ASISTENCIA, DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES APROVECHAN Y SE INSCRIBEN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
	1.10 INSTRUMENTAR ESQUEMAS DE ASESORÍA ACADÉMICA, PARA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN EL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA MI VERANO	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE	LOS ALUMNOS APROVECHA Y MEJORAN SU RENDIMIENTO
	ESTUDIANTES QUE PRESENTEN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR Y PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ABANDONO, MEDIANTE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CICLO ESCOLAR Y EN VERANO	PROGRAMA "MI VERANO EN LA ESCUELA"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	EN LA ESCUELA/TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	EDUCACIÓN BÁSICA	ACADÉMICO
1.11 REFORZAR LA CAPACITACIÓN DE PROFESORES, PROMOVENDO SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS Y HERRAMIENTAS EDUCATIVAS EN TODOS LOS GRADOS	PORCENTAJE DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES DE NUEVO INGRESO CAPACITADOS CON BASE EN LAS POLÍTICAS NACIONALES Y ESTATALES DE FORMACIÓN CONTINUA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES PROGRAMADOS EN OPCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA.	
1.12 ARMONIZAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO, SUS CONTENIDOS, MATERIALES Y MÉTODOS PARA ELEVAR SU PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, Y FOMENTAR EN ESTOS EL DESARROLLO DE VALORES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AL INSERTARSE EN LA VIDA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES A ESCUELAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA HUERTOS ESCOLARES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESCUELAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA HUERTOS ESCOLARES/NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS)*100	BITÁCORAS DE VISITA A ESCUELA, FOTOGRAFÍAS, SOLICITUDES DE ATENCIÓN A ESCUELAS; DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ECOLÓGICA.	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN GRUPOS DE ENFOQUE EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	
1.12 ARMONIZAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO, SUS CONTENIDOS, MATERIALES Y MÉTODOS PARA ELEVAR SU PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, Y FOMENTAR EN ESTOS EL DESARROLLO DE VALORES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AL INSERTARSE EN LA VIDA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMADAS)*100	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN GRUPOS DE ENFOQUE EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	
1.13 ASEGURAR QUE EL NUEVO MODELO EDUCATIVO EN TLAXCALA DESARROLLE EN SUS ESTUDIANTES LAS COMPETENCIAS BÁSICAS E INVOLUCRE ACTIVAMENTE A LOS DOCENTES FRENTE A GRUPO EN ESTOS PROCESOS DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN. ESTA ACCIÓN	PORCENTAJE DE VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO A PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS/TOTAL DE VISITAS PROGRAMADAS)*100	REPORTES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA	QUE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CUMPLAN CON	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	TENDRÁ COMO BASE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL LOGRO EDUCATIVO	ESCUELA MEXICANA	TRIMESTRAL		SUPERIOR EN TLAXCALA	LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS
	1.14 FOMENTAR LA CULTURA DEL USO DE LAS EVALUACIONES PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS EVALUADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS EVALUADAS/TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	RESULTADOS OFICIALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EVALUACIÓN DE POLÍTICAS. (DGEPE)	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES EDUCATIVOS ANTE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.
	1.15 PROMOVER EL USO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA ELABORAR EL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(NÚMERO DE ACCIONES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE	SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN
ACTIVIDAD	LOGRO PARA DETECTAR Y APOYAR A ALUMNOS CON DIFICULTADES O REZAGOS EN SUS APRENDIZAJES, ASI COMO A LOS DE MAYOR DESEMPEÑO	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL USO DE RESULTADOS DE PLANEACIÓN EB EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS	PERIODO	INTERVENCIÓN PARA USO DE LOS RESULTADOS DE PLANEACIÓN EB EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO)*100	EDUCACIÓN BÁSICA	SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN
	1.16 FACILITAR EL USO DE EVALUACIONES PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS PERTINENTES PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	PORCENTAJE DE TUTORES QUE DARÁN SEGUIMIENTO A MAESTROS Y MAESTRAS DE NUEVO INGRESO, A TRAVÉS DE UNA OFERTA ACADÉMICA OPORTUNA Y PERTINENTE, EN LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PROFESIONALES QUE RECLAMA EL CONTEXTO DE LA ESCUELA DONDE ESTÁN ADSCRITOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE TUTORES FORMADOS EN LA OFERTA FORMATIVA/TOTAL DE TUTORES PROGRAMADOS EN LA OFERTA FORMATIVA)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN. BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SE REALIZA OPORTUNAMENTE LA SELECCIÓN DE TUTORES.
	1.17 IMPULSAR PROGRAMAS PARA JÓVENES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR CON MIRAS A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE NUEVAS ALTERNATIVAS EDUCATIVAS Y PROFESIONALES, DE MANERA QUE ÉSTAS RESPONDAN TANTO A INTERESES Y TALENTOS COMO A LAS NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CEPPEMS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS/TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS DE REUNIONES CEPPEMS EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEPE	QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CUMPLAN CON SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES
	1.18 DESARROLLAR UN MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR BASADO EN COMPETENCIAS, ASÍ COMO EN CONOCIMIENTOS Y VALORES ÚTILES PARA LA VIDA, QUE FORME RECURSOS HUMANOS DE ALTA CAPACIDAD Y QUE SE VINCLE EFICAZMENTE CON LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS COEPES/TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS COEPES)*100	MINUTAS DE REUNIONES COEPES EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEPE	QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CUMPLAN CON SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES
	1.19 FORTALECER LOS MODELOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, GARANTIZANDO UNA BUENA CALIDAD TECNOLÓGICA Y DE CONTENIDOS	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA/NÚMERO DE ALUMNOS DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PROYECTADOS)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN, REGISTROS ESCOLARES Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DEL PROGRAMA BACHILLERATO PROFESIONAL Y MAESTRÍA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA, DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	QUE EL PROGRAMA CONTRIBUYA A INCREMENTAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO
	1.20 APOYAR UN PROGRAMA DE BECAS DIRIGIDO A FAVORECER LA TRANSICIÓN AL MERCADO DE TRABAJO DE LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL TÉCNICA, INCLUYENDO CARRERAS TÉCNICAS, VOCACIONALES Y PROGRAMAS DE APRENDIZAJE LABORAL	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA MEJORES MIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DE ALUMNOS BENEFICIADOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	LOS ESTUDIANTES OBTIENEN EL RECONOCIMIENTO E IMPULSEN LA CONTINUIDAD EN SUS ESTUDIOS
	1.21 PREMIAR EL TALENTO Y LOGRO EXTRAORDINARIO DE JÓVENES TLAXCALTECAS EN	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA TU PREPA TERMINADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BPT/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS BPT)*100	EXPEDIENTES DE ALUMNOS BENEFICIADOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE	LOS ESTUDIANTES OBTIENEN EL RECONOCIMIENTO E IMPULSEN LA CONTINUIDAD EN SUS
	ÁREAS EXTRACURRICULARES	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA TU PREPA TERMINADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PROGRAMADOS BPT)*100	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTUDIOS
	1.22 INCREMENTAR EL NÚMERO DE BECAS DE LICENCIATURA Y POSGRADO, ESPECIALMENTE DE CARRERAS AFINES A LA VOCACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO, PARA TLAXCALTECAS CON ALTO POTENCIAL DE DESEMPEÑO, MEDIANTE LA GESTIÓN PROACTIVA DE PROGRAMAS FEDERALES VIGENTES, ASÍ COMO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE INSTITUCIONES PRIVADAS, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS BECAS ESTATALES	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BECA GOBERNADOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BG/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS BG)*100	EXPEDIENTES DE ALUMNOS BENEFICIADOS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	LOS ESTUDIANTES OBTIENEN EL RECONOCIMIENTO E IMPULSEN LA CONTINUIDAD EN SUS ESTUDIOS
	1.23 IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE MUJERES EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	ALUMNAS QUE SE INTEGRAN EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNAS EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS SUBSISTEMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR BRINDEN LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL E INFORMACIÓN PROFESIOGRÁFICA DE LAS CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS EN EL ESTADO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.24 CREAR UN INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE, EN DONDE SE COMPLEMENTE LA FORMACIÓN INICIAL Y SE APOYE LA PREPARACIÓN DE QUIENES EJERCEN LA DOCENCIA	PORCENTAJE DE DOCENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(DOCENTES QUE CONCLUYERON EL CURSO FORMANDO FORMADORES DOCENTES INSCRITOS EN FORMANDO FORMADORES)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN, REGISTROS ESCOLARES Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LOS DOCENTES CONOCEN LAS OPCIONES DE FORMACIÓN QUE OFRECE EL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES" A TRAVÉS DE UNA OPORTUNA DIFUSIÓN EN LA QUE SE INVOLUCRAN A LOS NIVELES EDUCATIVOS
	1.25 ROBUSTECER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES ESCOLARES FORMADOS CON ACCIONES FORMATIVAS PARA FORTALECER SUS COMPETENCIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES FORMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES PROGRAMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA
	1.26 IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES PARA MEJORAR LA COMPRESIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO, LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON FINES EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN LA COMPRESIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES FORMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE DOCENTES PROGRAMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	LOS DOCENTES SE INTERESAN EN CAPACITARSE EN PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE
	1.27 INCENTIVAR A LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE PARA QUE SE APROPIEN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO Y LO IMPLEMENTEN DE MANERA PERTINENTE	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE MAESTROS EN EL MODELO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES FORMADOS EN EL MODELO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA TOTAL DE DOCENTES PROGRAMADOS FORMADOS EN EL NUEVO MODELO DE LA ESCUELA MEXICANA)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	LOS DOCENTES SE INTERESAN EN CAPACITARSE EN EL MODELO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE
	1.28 FORTALECER EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA	PORCENTAJE DE ATP'S CAPACITADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ATP'S FORMADOS EN OPCIÓN FORMATIVA DE	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA	LOS ASESORES TÉCNICO- PEDAGÓGICOS SE INTERESAN EN
ACTIVIDAD	PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR A CADA PLANTEL EDUCATIVO DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS	CON EL PROPÓSITO DE QUE APLIQUEN LO APRENDIDO EN SU QUEHACER COTIDIANO DE ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN/TOTAL DE ATP'S PROGRAMADOS EN OPCIÓN FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	PARTICIPAR EN PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA ASESORAR A DOCENTES DE SU ZONA ESCOLAR
	1.29 MEJORAR LA SUPERVISIÓN ESCOLAR, REFORZANDO SU CAPACIDAD PARA APOYAR, RETROALIMENTAR Y EVALUAR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DE LOS DOCENTES	PORCENTAJE DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES CAPACITADOS Y FORTALECIDOS EN SU LIDERAZGO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES FORMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES PROGRAMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LAS FIGURAS DIRECTIVAS SE INTERESAN POR MEJORAR SUS HABILIDADES DE GESTIÓN Y LIDERAZGO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN PERTINENTES Y RELEVANTES
	1.30 CREAR EL CONSEJO DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE TLAXCALA, CON EL OBJETO DE: (2.8.2.2) DAR SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD LABORAL EN LOS ÁMBITOS REGIONAL Y NACIONAL.	PORCENTAJE DE PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROPUESTAS DE TRABAJO/TOTAL DE UNIVERSIDADES AFINES PROGRAMADAS)*100	MINUTA DE REUNIONES QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS	LOS ALUMNOS SE INTERESAN POR PARTICIPAR Y DESARROLLAR HABILIDADES DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS
	1.31 PROMOVER LA VINCULACIÓN DEL EMPRESARIADO LOCAL CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE UNA RED DE INCUBADORAS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES), PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE INCUBADORAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES DE LA COEPES PARA LA LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE INCUBADORAS REALIZADAS/TOTAL DE REUNIONES DE LA COEPES PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE INCUBADORAS PROGRAMADAS)*100	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES), PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE INCUBADORAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TLAXCALA	LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CUMPLEN CON SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES
	1.32 IMPULSAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL TRABAJO O DE FORMA AUTODIDACTA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS RECONOCIDAS A TRAVÉS DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA QUE PRESENTEN LOS DOCENTES DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DE DOCENTES MEDIANTE PRODUCTOS ACADÉMICOS VERIFICABLES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES RECONOCIDOS FORMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE DOCENTES RECONOCIDOS FORMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR TOMAR CURSOS PARA ADQUIRIR SU CONSTANCIA DE APROBACION DE DICHS CURSOS
	1.33 INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A FIN DE IMPULSAR LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE REUNIONES DONDE INTERVIENEN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO ACUERDOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS/TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	LOS RESPONSABLES VIGILAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS REALIZADOS
	1.34 FORTALECER LA FORMACIÓN DE CUADROS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DOCENTES, DIRECTIVAS Y DE SUPERVISIÓN PARA MEJORAR EL LIDERAZGO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA A FIGURAS EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FIGURAS EDUCATIVAS/TOTAL DE SERVICIOS A FIGURAS EDUCATIVAS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRA EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS FIGURAS DIRECTIVAS SE CAPACITAN PARA DESARROLLAR HABILIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA
	1.35 INCREMENTAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN LO PEDAGÓGICO Y EN LO ADMINISTRATIVO	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL ATENDIDOS/NÚMERO DE PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	QUE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PRESENTEN LOS PROYECTOS DE MEJORA INSTITUCIONAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.36 DIFUNDIR EL PATRIMONIO Y REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	SOLICITUD DE APOYO, OFICIO DE INVITACIÓN O CONVOCATORIA, REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SE FORTALECE LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONAL, TENIENDO COMO BASE LA RESPONSABILIDAD, LA IGUALDAD, LA ENTREGA A LA PATRIA Y LA DEMOCRACIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES, PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO POBLACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LAS CEREMONIAS CÍVICAS
	1.36 DIFUNDIR EL PATRIMONIO Y REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE EVENTOS Y/O CEREMONIAS CÍVICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(EVENTOS Y CEREMONIAS CÍVICAS REALIZADAS/EVENTOS Y CEREMONIAS CÍVICAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CEDULA DE SEGUIMIENTO, INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CÍVICA	SE FORTALECE LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONAL, TENIENDO COMO BASE LA RESPONSABILIDAD, LA IGUALDAD, LA ENTREGA A LA PATRIA Y LA DEMOCRACIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES, PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO POBLACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LAS CEREMONIAS CÍVICAS
	1.37 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y CULTURALES QUE OFRECE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y CULTURALES PROGRAMADAS)*100	OFICIOS DE SOLICITUDES, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEOS	LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y EL PÚBLICO EN GENERAL REQUIERE UTILIZAR LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y CULTURALES QUE OFRECEN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO.
	1.38 PROMOVER DESDE EL AULA LA CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE Y EL EJERCICIO FÍSICO QUE IMPULSA UNA VIDA SANA Y PLENA.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	MEDIANTE INSTRUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	LOS ALUMNOS DESARROLLAN LA CONCIENCIA DEL CUIDADO DE LA SALUD
	1.39 PROMOVER LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES Y EL DEPORTE EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS PARA ACTIVACIÓN FÍSICA)*100	MEDIANTE INSTRUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	LOS ALUMNOS DESARROLLAN EL GUSTO PARA PRACTICAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS
	1.40 IMPULSAR MECANISMOS DE APOYO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERANDO ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PROYECTADOS)*100	CONVENIOS DE OPERACIÓN DE ESPACIOS Y REPORTES DE OPERACIÓN EN PODER DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE CUENTA CON ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CON PROVEEDORES DE CONTENIDOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS, ADEMÁS DE PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y PEDAGÓGICO
	1.41 PROMOVER EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A FIN DE TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES QUE REFUERZAN EL TRATO DESIGUAL A LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO	NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES SE INTERESAN EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS
	1.41 PROMOVER EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A FIN DE TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES QUE REFUERZAN EL TRATO DESIGUAL A LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNAS EGRESADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES SE INTERESAN EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS
	VIOLENCIA DE GÉNERO	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNAS EGRESADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES SE INTERESAN EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS
	ACTIVIDAD	1.42 PROMOVER QUE EL PERSONAL DOCENTE RECIBA CAPACITACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS FIGURAS EDUCATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES A FIGURAS EDUCATIVAS/TOTAL DE CAPACITACIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEPENDENCIA

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO

84 - 2C. PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, EXISTIENDO DEMANDA DE PRODUCTORES.
				NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE		EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	MAQUINARIA AGRÍCOLA RENOVADA POR LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS CON MAYOR DESGASTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
<b>COMPONENTE</b>	1. NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, LLANTAS PARA TRACTOR, DISCOS AGRÍCOLAS.	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR.	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE TRACTOR AGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE ARADO AGRÍCOLA.	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA ARADO AGRÍCOLA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE ARADOS AGRÍCOLAS.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA.	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA.	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE REJAS PARA ARADOS DE VERTEDERA AGRÍCOLA.	NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADO AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADOS AGRÍCOLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.5 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A PRODUCTORES HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS.	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.6 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A PRODUCTORES MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS.	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

85 - 2D. PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS QUE PERMITE QUE EXISTA LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DE LOS PRODUCTORES
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENTE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS CAPTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EN EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, EL PRODUCTOR INTERESADO INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
<b>COMPONENTE</b>	1. OTORGAMIENTO DE APOYOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	PLUVIAL					
	1.1 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA.	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EN EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA.	PERIODO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.2 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN DE AGUA.	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.3 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARCIALES A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO PARA RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.4 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARCIALES A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

86 - 2E. PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	EXISTE UNA GRAN DEMANDA POR PARTE DE LOS PRODUCTORES PARA ADQUIRIR PLATA DE MAGUEY PULQUERO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CONSERVACIÓN DE SUELOS, MANTOS ACUÍFEROS Y OBTENER INGRESOS A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE PULQUE EN ZONAS POTENCIALES DEL ESTADO.
PROPÓSITO	INCREMENTAR EL NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY APOYADAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS POR PRODUCTOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PLANTAS DE MAGUEY PROGRAMADAS/NÚMERO TOTAL DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON MAGUEY)	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INTERESADO INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PULQUERO PARA EXPLOTACIÓN Y	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL, CON RESPECTO A LO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL
COMPONENTE	COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS	PROGRAMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADO.	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INTERESADO INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR PARA ADQUIRIR Y SEMBRAR EL MAGUEY.
ACTIVIDAD	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PULQUERO	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SOLICITA PLANTA DE MAGUEY, EXISTIENDO DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR INTERESADO.
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS.	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO CON PLANTAS DE MAGUEY	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON PLANTAS DE MAGUEY	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS.	NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON SUBSIDIO CON PLANTAS DE MAGUEY	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	NÚMERO HOMBRES APOYADOS CON PLANTAS DE MAGUEY	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO 87 - 2F. PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	EXISTE UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO DEMANDA DE PRODUCTORES.
PROPÓSITO	MEJORAR LA PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO A LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO) / (NÚMERO DE PRODUCTORES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO PROGRAMADOS) * 100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
COMPONENTE	1. SE BRINDAN CURSOS DE MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MANEJO ADECUADO DE PESTICIDAS, PARA LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO, PARA QUE ELEVEN SU PRODUCCIÓN EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL USO DE DESECHOS TÓXICOS Y EVITAR LA	NÚMERO DE ASISTENTES TOTALES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO EN EL ESTADO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES TOTALES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO EN EL ESTADO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SE HACE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA
COMPONENTE	PROLIFERACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES; ADEMÁS DE TRANSFERIR TECNOLOGÍA PARA UN MEJOR MANEJO EN LOS CULTIVOS IMPLEMENTADOS.	NÚMERO DE ASISTENTES TOTALES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO EN EL ESTADO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES TOTALES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO EN EL ESTADO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA SIEMBRA.
ACTIVIDAD	1.1 IMPLEMENTAR CURSOS DE MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MANEJO ADECUADO DE PESTICIDAS, PARA LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO, PARA QUE ELEVEN SU PRODUCCIÓN EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL USO DE DESECHOS TÓXICOS Y EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES; ADEMÁS DE TRANSFERIR TECNOLOGÍA PARA UN MEJOR MANEJO EN LOS CULTIVOS.	BRINDAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS SOLICITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS SOLICITANTES	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.2 NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PARA LIMPIAR EL CAMPO TLAXCALTECA DE DESECHOS TÓXICOS.	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HOMBRES QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
	1.3 ENTREGA DE EQUIPOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES, QUE ENTREGUEN ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS TÓXICOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO AUTORIZADOS POR LA SEFOA Y RECIBAN CAPACITACIÓN.	NÚMERO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES QUE ENTREGUEN ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS TÓXICOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO AUTORIZADOS POR LA SEFOA Y QUE PARTICIPEN EN LAS CAPACITACIONES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE EQUIPOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES QUE ENTREGUEN ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO AUTORIZADOS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EXISTE DEMANDA POR PARTE DE LOS PRODUCTORES EN DEJAR SUS ENVASES DE AGROQUÍMICOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SEFOA.
	1.4 NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PARA LIMPIAR EL CAMPO TLAXCALTECA DE DESECHOS TÓXICOS	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE MUJERES QUE RECIBEN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE TIENE DEMANDA POR PARTE DE PRODUCTORES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LOS CICLOS AGRÍCOLAS

DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROYECTO 88 - 2G. PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
-------	----------	-----------	------------------------------	-------------------	------------------------	-----------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1) CONSTATAción DIRECTA 2) REPORTES ESTADÍSTICOS DE RESULTADO DE ENCUESTAS 3) EVALUACIONES DE IMPACTO	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS.
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1) CONSTATAción DIRECTA 2) REPORTES ESTADÍSTICOS DE RESULTADO DE ENCUESTAS 3) EVALUACIONES DE IMPACTO	3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONDENCIA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA INCREMENTADA	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS OTORGADOS A PRODUCTORES/SERVICIOS PROGRAMADOS A PRODUCTORES)*100	1) CONSTATAción DIRECTA 2) BITÁCORAS 3) EVALUACIONES EXTERNAS 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA 5) TESTIMONIOS	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
<b>COMPONENTE</b>	1. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES PARA CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS PECUARIAS Y ACUÍCOLAS (SERVICIOS)	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL GANADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS DE CAMPAÑAS AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS DE CAMPAÑA AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS)*100	SISTEMA SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) PRODUCTORES DISPUESTOS EN PARTICIPAR EN PRÁCTICAS DE CONTROL SANITARIO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZAR OPERATIVOS PARA SOLICITAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NÚMERO DE OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE OPERATIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE OPERATIVOS PROGRAMADOS)*100	A) LISTAS DE ASISTENCIA B) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA C) CONSTATAción DIRECTA EN CAMPO.	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN. 2) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DISPUESTOS A PARTICIPAR.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.2 BRINDAR CAPACITACIÓN EN TEMAS QUE CONTRIBUYAN A SOLICITAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS PROGRAMADOS/NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS REALIZADOS)*100	A) LISTAS DE ASISTENCIA B) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA C) CONSTATAción DIRECTA EN CAMPO.	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN. 2) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DISPUESTOS A CAPACITARSE.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y ACUÍCOLA REALIZADAS POR ORGANISMOS AUXILIARES (CEFPPT,S.C. Y CESATLAX, A.C.)	NÚMERO DE ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y ACUÍCOLA REALIZADAS POR ORGANISMOS AUXILIARES (CEFPPT,S.C. Y CESATLAX, A.C.)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y ACUÍCOLA REALIZADAS POR ORGANISMOS AUXILIARES/NÚMERO DE ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y ACUÍCOLA REALIZADAS POR ORGANISMOS AUXILIARES PROGRAMADAS)*100	SUPERVISIÓN Y CONSTATAción DOCUMENTAL, DIRECTA EN OFICINA Y CAMPO.	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN. 2) LOS ORGANISMOS AUXILIARES (CEFPPT,S.C. Y CESATLAX, A.C.) DISPUESTOS A COLABORAR COMO EJECUTORES.

**DEPENDENCIA** 35. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA

**PROYECTO** 89 - 2H. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A UN ALTO NIVEL DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EN TEMAS DE ARTE Y CULTURA.	ÍNDICE DE CAPACIDADES Y APROVECHAMIENTO CULTURAL DE LOS ESTADOS "ICACE".	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE CAPACIDADES Y APROVECHAMIENTO CULTURAL DE LOS ESTADOS "ICACE"	HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	EXISTEN PROYECTOS Y PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN	TASA DE VARIACIÓN DE	ESTRATÉGICO	(NÚMERO DE PERSONAS	DEPARTAMENTO DE	DISPOSICIÓN DE LOS
<b>PROPÓSITO</b>	TLAXCALTECA INCREMENTA SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA INTERESADA POR EL ARTE Y LA CULTURA	/ EFICACIA / ANUAL	QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES EN 2021-NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES EN 2020/NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES EN 2020)*100	EXTENSIÓN CULTURAL, ACTIVIDADES REALIZADAS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	CIUDADANOS PARA QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
<b>PROPÓSITO</b>	1. CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN ARTE Y CULTURA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)*100	DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, BITÁCORAS DE REGISTRO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	EXISTEN MEDIOS DE DIFUSIÓN ADECUADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
<b>PROPÓSITO</b>	2. EVENTOS ARTÍSTICO Y CULTURALES REALIZADOS PARA CONOCER EL ACERVO CULTURAL	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, REPORTE DE ASISTENCIA A HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN DEMANDA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	3. PROFESIONALIZACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA A TRAVÉS DE ARTISTAS FORMADOS Y/O CAPACITADOS	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS OTORGADAS A ARTISTAS FORMADOS Y/O CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONSTANCIAS OTORGADAS/NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL ACADÉMICO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APROVECHA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROPORCIONADA.
	4. SERVICIOS DIGITALES DE INFORMACIÓN CULTURAL RECIBIDOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DIGITALES RECIBIDOS (FORMATOS DIGITALES, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN CULTURAL)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SERVICIO DIGITALES REALIZADOS/NÚMERO DE SERVICIOS DIGITALES PROGRAMADOS)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE INTERESA POR LOS SERVICIOS DIGITALES QUE OFRECE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
	5. MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL REALIZADO	PORCENTAJE DE ESPACIOS CULTURALES REHABILITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESPACIOS CULTURALES REHABILITADOS/NÚMERO DE ESPACIOS CULTURALES PROGRAMADOS PARA REHABILITACIÓN)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TIENE ACCESO A INFRAESTRUCTURA CULTURAL.
ACTIVIDAD	1.1 DIFUNDIR EL PATRIMONIO NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)*100	DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, REPORTE DE MEDIOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN ESTÉ INFORMADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
	2.1 IMPULSAR PROGRAMAS PARA EL MANEJO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.	PROMEDIO DE ASISTENTES A EVENTOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES A EVENTOS/NÚMERO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REPORTE DE EVENTOS REALIZADOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	QUE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APRECIE Y DISFRUTE LA OFERTA CULTURAL Y LA UTILIZA EN SU SANO ESPARCIMIENTO.
	2.2 PROMOVER EL MÁS AMPLIO ACCESO A LA CULTURA TLAXCALTECA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, Y DEL ESTABLECIMIENTO DE AGENDA DIGITAL CULTURAL ESTATAL.	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL INSTITUTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO/NÚMERO DE VISITAS PROGRAMADAS EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN REQUIERE TENER ACCESO A LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
	3.1 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS Y TALLERES REALIZADOS/NÚMERO DE CURSOS Y TALLERES PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTROS INTERNOS DE LOS TALLERES Y CURSOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DEMANDA LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
	3.2 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA	PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTROS INTERNOS DE LOS TALLERES Y	LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ASISTEN A CURSOS Y TALLERES QUE OFRECE EL
	APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	REALIZADOS/NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES PROGRAMADOS)*100	CURSOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	INSTITUTO.
ACTIVIDAD	3.3 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES/NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LOS HOMBRES SE INTERESAN POR PARTICIPAR EN CURSOS Y TALLERES QUE OFRECE EL INSTITUTO.
	3.4 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE MUJERES QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES/NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LAS MUJERES SE INTERESAN POR ASISTIR A CURSOS Y TALLERES QUE OFRECE EL INSTITUTO.
	3.5 IMPULSAR LA CULTURA COMO PROMOTORA DE DESARROLLO EN LA SOCIEDAD, HACIENDO A LOS CREADORES Y ARTISTAS GENTES ACTIVOS EN LA GENERACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, FACILITANDO LA EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SU ARTE Y CREACIONES	PORCENTAJE DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS/ARTISTAS Y/O CREADORES PLANEADOS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL ACADÉMICO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APROVECHA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROPORCIONADA.
	4.1 GENERAR CONTENIDOS CULTURALES EN FORMATOS DIGITALES MULTIMEDIA PARA APOYAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE IMPRESIONES DE LIBROS, VIDEOS, CD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EDICIONES DE LIBROS, VIDEOS, CD REALIZADOS/NÚMERO DE EDICIONES DE LIBROS, VIDEOS, CD PROGRAMADOS)*100	COORDINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y PROGRAMAS, EXPEDIENTES DE REPORTES DE PERSONAS QUE RECIBIERON ESTÍMULOS, DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LOS ARTISTAS LES INTERESA QUE SUS PROYECTOS CULTURALES SEAN APROBADOS.
	4.2 PUBLICAR EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES Y DOCENTES, ASÍ COMO LA POBLACIÓN EN GENERAL.	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS LA PLATAFORMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS/NÚMERO DE VISITAS PROGRAMADAS)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TIENE ACCESO A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES.
	4.3 BRINDAR SERVICIOS DIGITALES QUE FAVOREZCAN UNA OFERTA AMPLIA DE CONTENIDOS CULTURALES	PORCENTAJE DE INSCRIPCIONES REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE INSCRIPCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE INSCRIPCIONES PROGRAMADAS)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN PUEDE ACCEDER A UNA AMPLIA OFERTA CULTURAL.
	5.1 REALIZAR ACCIONES PARA RECUPERAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA.	PORCENTAJE DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN REQUIERE ESPACIOS CULTURALES QUE SEAN EQUIPADOS Y REHABILITADOS.
				(NÚMERO DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

5.2 PREVER QUE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL ATENDAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADAS)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CUENTA CON INFRAESTRUCTURA CULTURAL ADECUADA.
--	---	-------------------------------------	--	--	---

**DEPENDENCIA** 40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**PROYECTO** 90 - 2I. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FÍSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2021(FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLE BÁSICAS)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR CON LA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA MEDIANTE LA MEJORA FISICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS NIVELES, BASICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO	PORCENTAJE DE ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA/TOTAL DE ESPACIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE NIVEL BASICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO QUE SERAN BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/LGC G%202020.HTML	LOS ALUMNOS CUENTAN CON ESPACIOS EDUCATIVOS ADECUADOS
<b>PROPÓSITO</b>	ALUMNOS Y ALUMNAS SE BENEFICIAN CON LA MEJORA Y EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LOS NIVELES BASICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y ALUMNAS BENEFICIADOS CON ESPACIOS DIGNOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE ALUMNOS DE NIVEL BASICO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR BENEFICIADOS CON ADECUADOS ESPACIOS EDUCATIVOS/MATRICULA A DE ALUMNOS DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE SERAN BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/LGC G%202020.HTML	LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE NIVEL BASICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR SE BENEFICIAN CON ADECUADOS ESPACIOS EDUCATIVOS
<b>COMPONENTE</b>	1. ESCUELAS CUENTAN CON PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION/TOTAL DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FISICOS DE OBRA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EQUIPAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO JURIDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA Y EQUIPAMIENTO.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS APROPIADAS CONCLUIDAS
	2. ESCUELAS CON PROYECTOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO ATENDIDAS	PORCENTAJE DE PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE PROYECTOS CONCLUIDOS DE REHABILITACION O MANTENIMIENTO/TOTAL DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FISICOS DE OBRA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EQUIPAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO JURIDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	LAS ESCUELAS CUENTAN CON ESPACIOS ADECUADOS PARA REUNIONES DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR
	3. EQUIPAMIENTO PARA AULAS, TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES FISICAS ENTREGADO	PORCENTAJE DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON EQUIPAMIENTO ENTREGADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO/NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FISICOS DE OBRA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EQUIPAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO JURIDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	LAS ESCUELAS CUENTAN MOBILIARIO Y EQUIPO ADECUADO PARA CUMPLIR CON EL MODELO EDUCATIVO
	4. PROYECTOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO DEL PROGRAMA FAM POTENCIADO TERMINADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS CONCLUIDOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE NIVEL BASICO, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR EN EL FAM POTENCIADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE PROYECTOS CONCLUIDOS CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL FAM POTENCIADO/NUMERO DE ESCUELAS CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION O MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL FAM POTENCIADO)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FISICOS DE OBRA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EQUIPAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO JURIDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	ESCUELAS SON ATENDIDAS EN CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO CON FAM POTENCIADO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES Y DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESPACIOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO PARA REUNIONES DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR/TOTAL DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EL PGO EMITIDO POR USET CONTIENE PROYECTOS DE CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR
	1.2 GENERACION DE INFRAESTRUCTURA EN ESCUELAS CON AUMENTO DE MATRICULA ESCOLAR	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO EN SU MATRICULA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO EN SU MATRICULA ESCOLAR/TOTAL DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	GENERACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ESCUELAS CON AUMENTO DE MATRICULA ESCOLAR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.1 GENERACION DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA/TOTAL DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EL PGO EMITIDO POR USET CONTIENE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS
	2.2 GENERACION PROYECTOS DE REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACION	PORCENTAJE DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO/TOTAL DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA EMITIDO POR USET CONTIENE PROYECTOS DE REHABILITACION
	2.3 EXAMINACION A LOS INMUEBLES ESCOLARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE ALTO RIESGO EN SUS INSTALACIONES	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO EN ESCUELAS CON INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON INSTALACIONES DE ALTO RIESGO CON PROYECTOS EN PROCESO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA/TOT AL DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EL PGO EMITIDO POR USET DA ATENCION A ESCUELAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO EN SUS INSTALACIONES
	2.4 GENERACION DE PROYECTOS DONDE SE FOMENTE LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES CON REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS EN PROCES EN MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS DE NIVEL BASICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS EN PROCESO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA/TOT AL DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EN EL PGO EMITIDO POR USET DA ATENCION A INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS CON REZAGO EDUCATIVO
	3.1 REALIZACION DE PROYECTOS DE MODERNIZACION Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES PARA	PORCENTAJE DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO/NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL	EN EL PGO EMITIDO POR USET SE PROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA ESCUELAS DE NIVEL BASICO
ACTIVIDAD	REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	EN EL PGO EMITIDO POR USET SE PROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA ESCUELAS DE NIVEL BASICO
	4.1 GENERACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO EN EL FAM POTENCIADO	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE NIVEL BASICO, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR EN EL FAM POTENCIADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE PROYECTOS EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE NIVEL BASICO, MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR EN EL FAM POTENCIADO/NUMERO DE ESCUELAS CON PROYECTOS APROBADOS DE REHABILITACION O MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL FAM POTENCIADO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE ITIFE CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASI COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACION REFERENTE A CONTRATACIONES.	ESCUELAS SON ATENDIDAS EN CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO CON FAM POTENCIADO
	4.2 HOMBRES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO	PORCENTAJE DE HOMBRES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE HOMBRES BENEFICIADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO/TOTAL DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/LCG%202020.HTML	NIÑOS Y ADOLESCENTES SON BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO
	4.3 MUJERES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO	PORCENTAJE DE MUJERES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE MUJERES BENEFICIADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO/TOTAL DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/LCG%202020.HTML	NIÑAS Y ADOLESCENTES SON BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES Y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES POTENCIADO

DEPENDENCIA

8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PROYECTO

91 - 2J. POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO IMPULSANDO UNA GESTIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADA A RESULTADOS PARA ENTREGAR MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A	ÍNDICE DE	ESTRATÉGICO	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD	HTTP://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTID	SE FAVORECEN LAS CONDICIONES MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA EFICIENTE PERMITIENDO OFRECER EL ESTADO LAS CONDICIONES PARA EL TALENTO Y LA INVERSIÓN,

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

FIN	LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPETITIVIDAD ESTATAL	/ EFICACIA / ANUAL	AD/29-TLAXCALA	EXISTE MAYOR PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO
PROPÓSITO	IMPULSAR UNA GESTIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADA A RESULTADOS PARA ENTREGAR MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	MEJORAN LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
	IMPULSAR UNA GESTIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADA A RESULTADOS PARA ENTREGAR MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN MONITOREO Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN MONITOREO Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MEJORAN LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
COMPONENTE	1. ACTIVIDAD ECONÓMICA APOYADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA APOYADA	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / ANUAL	(INGRESO RECAUDADO/INGRESO ESTIMADO)*100	SE FORTALECEN LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS A NIVEL FEDERAL Y SE INCREMENTA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
	2. CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MEJORADA	PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(IMPORTE DE ADECUACIONES/PRESUPUESTO AUTORIZADO)*100	SE LLEVA A CABO UN EJERCICIO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DEL PRESUPUESTO
	3. GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EFICIENTADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(LÍNEAS DE ACCIÓN CON INDICADOR EN CUMPLIMIENTO/LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PED)*100	SE MEJORAN CONTINUAMENTE LOS PROGRAMAS Y SE FOMENTA LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS
	4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS MEJORADA	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	LA CIUDADANÍA TIENE LA CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE APLICAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD
	5. EVALUACIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS MEJORADA	PORCENTAJE DE EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ESTATAL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES REALIZADAS/EVALUACIONES PROGRAMADAS)*100	INCREMENTA LA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO Y LA INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
ACTIVIDAD	1.1 MEJORAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN DE CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(ENCUESTAS CONTESTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES SATISFACTORIAMENTE/ENCUESTAS APLICADAS A LOS CONTRIBUYENTES)*100	LOS CONTRIBUYENTES REQUIEREN ASesoría PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.2 MEJORAR LOS SERVICIOS DE LOS MÓDULOS AUTOMATIZADOS DE INFORMACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LÍNEA RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((TRÁMITES REALIZADOS EN LÍNEA EN EL EJERCICIO ACTUAL/TRÁMITES REALIZADOS EN LÍNEA EN EL EJERCICIO ANTERIOR)-1)*100	LOS CONTRIBUYENTES REQUIEREN QUE LOS TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEA RÁPIDO Y SENCILLO
	1.3 PROPORCIONAR ASISTENCIA FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI EN OFICINAS RECAUDADORAS RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((TRÁMITES FISCALES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO ACTUAL/TRÁMITES FISCALES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR)-1)*100	LOS CONTRIBUYENTES SE ACERCAN A LAS OFICINAS RECAUDADORAS PARA LA GENERACIÓN DE SUS COMPROBANTES FISCALES
	1.4 REALIZAR EL MONITOREO Y SUPERVISIÓN A LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE EFICIENCIA EN LA FISCALIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(AUDITORÍAS TERMINADAS CON OBSERVACIONES/AUDITORIAS TERMINADAS)*100	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.5 REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ADEUDOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	PORCENTAJE DE PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS/PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS)*100	LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SU ADEUDO MEDIANTE UN ESQUEMA AUTORIZADO DE PAGO
	1.5 REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ADEUDOS	PORCENTAJE DE PERSONAS MORALES REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERSONAS MORALES REGULARIZADAS/PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS)*100	LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SU ADEUDO MEDIANTE UN ESQUEMA AUTORIZADO DE PAGO
ACTIVIDAD	EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	NÓMINA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERSONAS MORALES REGULARIZADAS/PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS)*100	LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SU ADEUDO MEDIANTE UN ESQUEMA AUTORIZADO DE PAGO
	1.6 EMITIR CARTAS INVITACIÓN A CONTRIBUYENTES OMISAS	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS OMISAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A PERSONAS FÍSICAS/CARTAS INVITACIÓN PROGRAMADAS A ENVIAR A PERSONAS FÍSICAS)*100	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.6 EMITIR CARTAS INVITACIÓN A CONTRIBUYENTES OMISAS	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS EMPRESAS OMISAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A PERSONAS MORALES/CARTAS INVITACIÓN PROGRAMADAS A ENVIAR A PERSONAS MORALES)*100	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.7 CAPACITAR AL PERSONAL PARA REFORZAR EL ÁREA RECAUDATORIA	PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PERSONAS QUE ACREDITAN LA CAPACITACIÓN/PERSONAS QUE TOMAN LA CAPACITACIÓN)*100	LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE MUESTRAN INTERESADOS Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS
	1.8 EMITIR INVITACIONES A LOS			(INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS/INVITACIONES PROGRAMADAS)*100	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES MUESTRAN INTERÉS EN LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA OPERACIÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	MUNICIPIOS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO		LEGISLACIÓN Y CONSULTIVO, DIRECCIÓN JURÍDICA	DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
	1.9 EMITIR FORMAS VALORADAS A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS AL AMPARO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS	PORCENTAJE DE FORMAS VALORADAS EMITIDAS POR MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(FORMAS VALORADAS EMITIDAS/FORMAS VALORADAS ENVIADAS)*100	REGISTRO DE FORMAS VALORADAS SOLICITADAS POR LOS MUNICIPIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO
	1.10 GESTIONAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS GESTIONADOS/CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.FINANZASTLX.GO.B.MX/SPF/	LA FEDERACIÓN ETIQUETA RECURSO PARA RAMO 23 EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
	1.11 PROPORCIONAR ASESORÍA PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS A LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS A LOS MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROPORCIONADAS A LOS MUNICIPIOS/ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROGRAMADAS PARA LOS MUNICIPIOS)*100	BITÁCORAS DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	LA CÁMARA DE DIPUTADOS AUTORIZA LA CARTERA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
	1.12 PROPORCIONAR ASESORÍA PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROPORCIONADAS A LAS DEPENDENCIAS/ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROGRAMADAS PARA DEPENDENCIAS)*100	BITÁCORAS DE ATENCIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, 2021, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	LA CÁMARA DE DIPUTADOS AUTORIZA LA CARTERA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL ESTADO
	1.13 DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN, REFERENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO Y MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE REUNIONES EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COORDINACIÓN HACENDARIA CELEBRADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES CELEBRADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA (ART. 506), LISTAS DE ASISTENCIA DE REUNIONES CELEBRADAS, 2021, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN HACENDARIA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES MUESTRAN INTERÉS Y ACUDEN A LAS REUNIONES PROGRAMADAS DE COORDINACIÓN FISCAL
	1.14 MANTENER LA TASA PROMEDIO DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN EQUILIBRIO CON LA TIIIIE EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO	PORCENTAJE DE INVERSIONES BANCARIAS	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / MENSUAL	(TASA BANCARIA PROMEDIO/TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO)*100	REGISTRO DE METAS MENSUAL, 2021, DEPARTAMENTO DE INVERSIONES, DIRECCIÓN DE TESORERÍA	SE MANTIENEN ESTABLES LAS TASAS DE INFLACIÓN, LOS PRECIOS INTERNACIONALES DEL PETRÓLEO, LAS POLÍTICAS MONETARIAS Y LAS TENSIONES
	1.14 MANTENER LA TASA PROMEDIO DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN EQUILIBRIO CON LA TIIIIE EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO	PORCENTAJE DE INVERSIONES BANCARIAS	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / MENSUAL	(TASA BANCARIA PROMEDIO/TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO)*100	REGISTRO DE METAS MENSUAL, 2021, DEPARTAMENTO DE INVERSIONES, DIRECCIÓN DE TESORERÍA	COMERCIALES Y GEOPOLÍTICAS
	1.15 ACREDITAR DURANTE EL PROCESO JURISDICCIONAL LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y FISCALES EMITIDOS	PORCENTAJE DE PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(PROMOCIÓN PRESENTADA/PROMOCIÓN PROGRAMADA)*100	REGISTRO DE FOLIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, DIRECCIÓN JURÍDICA	LOS CONTRIBUYENTES SE INCONFORMAN POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y FISCALES QUE EMITE LA SECRETARÍA
	1.16 ATENDER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA/ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROGRAMADA)*100	REPORTE METAS CUMPLIDAS, 2021, DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES, DIRECCIÓN JURÍDICA	LOS CONTRIBUYENTES INTERPONEN MEDIOS DE DEFENSA ANTE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE
	1.17 AUMENTAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES AL PADRON DE IMPUESTOS ESTATALES PARA ROBUSTECER LA RECAUDACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((TOTAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL TERMINAR EL AÑO ACTUAL/TOTAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL TERMINAR EL AÑO ANTERIOR)-1)*100	PADRÓN DE IMPUESTOS ESTATALES, 2021, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUESTRAN DISPOSICIÓN Y REGULARIZAN SU SITUACIÓN FISCAL
	2.1 ASIGNAR LOS RECURSOS INDISPENSABLES PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO CONSIDERANDO EL CRECIMIENTO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	((SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO ACTUAL/SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO ANTERIOR)-1)*100	HTTPS://WWW.FINANZAS.TLX.GO.B.MX/SPF/INDEX.PHP/CU.ENTAPUBLICA-ARMONIZADA-2021	LAS UNIDADES PRESUPUESTALES FORTALECEN SU PROCESO DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL
	2.2 IMPARTIR ASESORÍAS AL PERSONAL DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍA IMPARTIDA A MUNICIPIOS/ASESORÍA SOLICITADA POR MUNICIPIOS)*100	REGISTRO DE ASESORÍAS A MUNICIPIOS, 2021, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN HACENDARIA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA	LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUESTRAN INTERÉS Y ADQUIEREN CONOCIMIENTOS QUE PERMITEN MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO
	3.1 CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE CONTROL INTERNO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES DE CONTROL INTERNO REALIZADAS/ACCIONES DE CONTROL INTERNO PROGRAMADAS)*100	ACTAS DE CONTROL INTERNO, 2021, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SE TIENE LA SEGURIDAD DE QUE LAS ACTIVIDADES SE CUMPLEN CON UN MÍNIMO DE ESFUERZO Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SE OBTIENE INFORMACIÓN FINANCIERA SUFICIENTE Y CONFIABLE
	3.2 MONITOREAR LA CAPTURA DE INDICADORES DE LAS UNIDADES PRESUPUESTALES DEL PODER EJECUTIVO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INDICADORES CON SEMAFORIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO/INDICADORES PROGRAMADOS AL TRIMESTRE)*100	HTTP://EVALUACION.TLX.CALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/DOCUMENTOS/EVALUACIONES/SEMAFORO/REP_SEG_SE_MA_PORCENTAJE_2021.PDF	LAS UNIDADES PRESUPUESTALES CAPTURAN EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS
				(RECURSOS FISCALIZADOS/TOTAL DE	HTTP://WWW.FINANZASTLX.GO.B.MX/SPF/INDEX.PHP/TRA	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	4.1 TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE RECURSOS PÚBLICOS FISCALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	RECURSOS FEDERALES)*100	NSPARENCIA-AREAS-DE-LA-SPF/DIRECCION-DE-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-Y-COORDINACION- HACENDARIA	LOS ENTES FISCALIZADORES PROGRAMAN VISITAS DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
	4.2 SOLVENTAR LAS	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(OBSERVACIONES	HTTPS://WWW.ASF.GOB.	LOS ENTES
	OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO	OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES SOLVENTADAS	EFICACIA / ANUAL	SOLVENTADAS/OBSERVACIONES RECIBIDAS)*100	MX/SECTION/58_INFORMES_DE_AUDITORIA	FISCALIZADORES EMITEN OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA
	4.3 REALIZAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS/INSTRUMENTOS JURÍDICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE METAS CUMPLIDAS, 2021. DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTIVO, DIRECCIÓN JURÍDICA	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITAN LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS
	4.4 PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE GENERA LA CIUDADANÍA	DIAS PROMEDIO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	DIAS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA/SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS	INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA SOCIEDAD, 2021. DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN SATISFECHOS CON LAS RESPUESTAS A SUS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
	5.1 REALIZAR REUNIONES DE COORDINACIÓN CON EVALUADORES Y EVALUADOS	PORCENTAJE DE REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS/REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN, APARTADO REUNIONES, 2021. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUESTRAN INTERÉS, PROveen INFORMACIÓN VÁLIDA Y CONFIABLE Y SE APOYA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROGRAMAS
	5.2 CAPTURAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS FONDOS FEDERALES, SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	PORCENTAJE DE LAS EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES CAPTURADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES CAPTURADAS/EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.SISTEMAS.HACIENDA.GOB.MX	LA SHCP APERTURA LA PLATAFORMA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA
	5.3 DEFINIR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS	PORCENTAJE DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(DOCUMENTOS PUBLICADOS/DOCUMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://WWW.FINANZAS.TLAX.GOB.MX/SPF/	CONEVAL EMITE EL MODELO DE TDR Y SE IDENTIFICAN LAS ÁREAS DE MEJORA Y LOS AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN
	5.4 PROFESIONALIZAR AL PERSONAL EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN PBR-SED	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS EN PBR- SED/CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN PBR- SED)*100	EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN, APARTADO CAPACITACIÓN, 2021. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUESTRAN INTERÉS Y ADQUIEREN HABILIDADES EN EL MANEJO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZAN EN LA GESTIÓN PARA RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
	5.5 DEJAR CONSTANCIA DE LA ATENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS EVALUACIONES A FONDOS FEDERALES QUE SE TRANSFIEREN AL ESTADO	PORCENTAJE DE ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS/ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.FINANZAS.TLAX.GOB.MX/SPF/ Y HTTP://WWW.FINANZAS.TLAX.GOB.MX:10080/SED	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CAPTURAN EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN EN EL SISTEMA "AGENDA SED TLAXCALA"
	5.6 VERIFICAR LA CAPTURA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 QUE SON TRANSFERIDOS AL ESTADO	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DEL RAMO 33	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(INDICADORES DE RAMO 33 CON CUMPLIMIENTO/TOTAL DE INDICADORES DE RAMO 33)*100	HTTPS://WWW.TRANSPARENCIA.PRESUPUESTARIA.GOB.MX/ESP/TP/RFT	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CAPTURAN EL AVANCE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DEL RAMO 33

**DEPENDENCIA** 28. INSTITUTO DE CATASTRO

**PROYECTO** 94 - 2M. MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN A TENER CERTEZA FÍSICA Y GEOGRÁFICA DE SU PROPIEDAD INMOBILIARIA.	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://CATASTRO.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANS/MEDIOS-DE-VERIFICACION-DE- METAS	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
FIN	MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://CATASTRO.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANS/MEDIOS-DE-VERIFICACION-DE- METAS	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
PROPÓSITO	MUNICIPIOS DEL ESTADO OBTIENEN INFORMACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL VINCULADA EFICIENTE.	VARIACIÓN DE PREDIOS VINCULADOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL - REGISTRAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS 2021- NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS 2020)/NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS	MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO (SITE INSTITUTO DE CATASTRO)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC
	1. PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL INTEGRADO.	PORCENTAJE DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS/NÚMERO DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES PROGRAMADOS)*100	MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO (SITE IDC)	RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
	2. TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	PORCENTAJE DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS/NÚMERO DE TABLAS DE VALORES PROGRAMADAS)*100	RELACIÓN DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS	OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
				(NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE				SECTORIZADOS EMITIDOS/NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS PROGRAMADOS)*100	PLANOS SECTORIZADOS EMITIDOS A LOS MUNICIPIOS	USO DEL SISTEMA EN EL IDC
	3. PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS EMITIDOS.	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL			
ACTIVIDAD	1.1 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL.	PORCENTAJE DE PADRÓN CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PADRONES CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADOS/NÚMERO DE PADRONES CON INFORMACIÓN CATASTRAL PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SITE	USO OPTIMIZADO DEL SISTEMA EN EL IDC
	1.2 CAPACITACIÓN TÉCNICA A LOS USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE CAPACTACIÓN Y FOTOGRAFÍAS.	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.
	2.1 ELABORACIÓN DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO.	PORCENTAJE DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO ELABORADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO ELABORADOS/NÚMERO DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO PROGRAMADOS)*100	REPORTE INSTITUCIONAL DEL IDC (BASE DE DATOS)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC
	2.2 ASESORAMIENTO A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN.	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ASESORÍAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN OTORGADAS/NÚMERO DE ASESORÍAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN PROGRAMADAS)*100	REPORTE INSTITUCIONAL DEL IDC (BITÁCORA)	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.
	3.1 REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS.	PORCENTAJE DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS/NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS PROGRAMADOS)*100	INFORME DIGITAL DE LEVANTAMIENTOS.	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC Y MUNICIPIOS.
	3.2 VALIDACIÓN DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES.	PORCENTAJE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS/NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES PROGRAMADOS)*100	INFORME DIGITAL DE PLANOS (MUNICIPALES VALIDADOS)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC Y MUNICIPIOS.

**DEPENDENCIA**

18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO**

95 - 2N. SEGURO AGRÍCOLA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR ALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, EXISTIENDO LA DEMANDA POR LOS PRODUCTORES.
PROPÓSITO	CONTAR CON UN SEGURO AGRÍCOLA BÁSICO EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES TLAXCALTECAS.	CUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA EN MUNICIPIOS SUSCEPTIBLES A SINIESTROS AGROCLIMATOLÓGICOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE HECTÁREAS ASEGURADAS EN EL ESTADO.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	QUE LOS CULTIVOS NO SE DESARROLLEN POR ALGÚN CONTRATIEMPO CLIMATOLÓGICO.
COMPONENTE	1. TRANSFERENCIA DE RIESGO A EMPRESA ASEGURADORA.	CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	GARANTIZADO EL DERECHO AL SEGURO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD	1.1 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DE CEBADA	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE CEBADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE CEBADA.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE CEBADA.
	1.2 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DE MAÍZ	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE MAÍZ.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE MAÍZ.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE MAÍZ.
	1.3 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DEL FRÍJOL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE FRÍJOL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE FRÍJOL.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE FRÍJOL.
	1.4 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DE HABA.	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE HABA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE HABA.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE HABA.
	1.5 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DE TRIGO.	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE TRIGO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE TRIGO.	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE TRIGO.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

1.6 PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE RENDIMIENTO PROMEDIO POR MUNICIPIO PARA EL CULTIVO DE DURAZNO.	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREAS ASEGURADAS DE DURAZNO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO DE TONELADAS POR HECTÁREA ASEGURADAS DE DURAZNO.	WWW.SEOFATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DE RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) EN HECTÁREAS ASEGURADAS DE DURAZNO.
--	--	-------------------------------	---	--------------------------	--

**DEPENDENCIA** 25. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**PROYECTO** 96 - 20. SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS ANTE LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE PREVENCIÓN REALIZADAS/ACCIONES DE PREVENCIÓN PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LA POBLACIÓN DEL ESTADO TENGA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL
<b>FIN</b>	PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE PREVENCIÓN REALIZADAS/ACCIONES DE PREVENCIÓN PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LA POBLACIÓN DEL ESTADO TENGA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL
<b>PROPÓSITO</b>	PERSONAS VULNERABLES Y AFECTADAS SON APOYADAS ANTE LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS A LA POBLACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(EMERGENCIAS ATENDIDAS/EMERGENCIAS RECIBIDAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPCC	LA POBLACIÓN AFECTADA DEL ESTADO SOLICITA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL UN SERVICIO POR LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS
<b>COMPONENTE</b>	1. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL APLICADAS POR LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(SOLICITUDES ATENDIDAS/SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPCC	LA POBLACIÓN VULNERABLE Y AFECTADA DEL ESTADO SOLICITA UN SERVICIO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
	2. ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO ACTUALIZADO	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE SOLICITUDES REALIZADAS	HTTPS://MXSIG.TLAXCALA.GOB.MX/MXSIG	LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA EN SU SITIO WEB
	3. PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	NÚMERO DE PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE PERSONAS ACREDITADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CEPCC	APERTURA Y DISPONIBILIDAD DE CONTENIDOS QUE PERMITAN ACREDITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y MATERIALES INFORMATIVOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL AÑO PARA TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAMPAÑAS REALIZADAS/CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CEPCC	APERTURA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE TEMAS EN MATERIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
	1.2 FOMENTO A LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COORDINADOS ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES IMPARTIDAS/CAPACITACIONES SOLICITADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPCC	EL SECTOR EDUCATIVO SOLICITA Y PARTICIPA EN LAS CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL
	1.3 CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS A SERVIDORES PÚBLICOS/CAPACITACIONES SOLICITADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPCC	LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES SOLICITAN, ACUDEN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
	1.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE PARTICIPE LA POBLACIÓN CON MAYOR VULNERABILIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	TOTAL DE MUJERES APOYADAS CON INSUMOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LA POBLACIÓN MASCULINA Y FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EL APOYO CON INSUMOS
	1.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE PARTICIPE LA POBLACIÓN CON MAYOR VULNERABILIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	TOTAL DE HOMBRES APOYADOS CON INSUMOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LA POBLACIÓN MASCULINA Y FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EL APOYO CON INSUMOS
	1.5 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLES DE ESCUELAS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD REALIZADAS/CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SOLICITAN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES EN
	1.5 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL
	1.6 PROMOCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA ELIMINAR LA DUPLICACIÓN DE FUNCIONES Y DEFINIR CLARAMENTE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS PARA LA	DE GESTIÓN /	NUMERO DE GESTIONES REALIZADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA	LA CONSEJERÍA JURÍDICA DA SEGUIMIENTO Y EMITE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	EFICACIA / ANUAL		COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO
	3.1 ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS PARA CONVERTIRLO EN UNA HERRAMIENTA ÚTIL PARA LA POBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES A LAS ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS DEL ATLAS DE RIESGOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CEPC	LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL ENTREGAN EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTUALIZACIONES DE SUS ZONAS DE RIESGO
	3.1 GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA	NÚMERO DE GESTIONES PARA ADQUIRIR UN SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS PARA ALARMA SÍSMICA	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PROTECCIÓN CIVIL	LA SEGOB DEL ESTADO REVISLA LA PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA
	3.2 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DEDICADO A LA PROTECCIÓN CIVIL	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	EL ENTE EXTERNO ACEPTA LA INVITACIÓN Y CAPACITA AL PERSONAL EN TEMAS DE MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
	3.3 ACREDITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SERVICIO A LA POBLACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	NÚMERO DE GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL TBGIR	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LAS INSTITUCIONES QUE OFRECEN SERVICIOS EN LA CERTIFICACIÓN EN TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS ESTEN DISPONIBLES A OFRECER LA CERTIFICACIÓN

**DEPENDENCIA** 66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

**PROYECTO** 97 - 2P. ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA TASA DE EGRESO DE LAS LICENCIATURAS DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROFESIONISTAS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	EFICIENCIA TERMINAL DEL SUBSISTEMA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS.	LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL PAÍS CUMPLEN CON SUS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y LOS ALUMNOS SE GRADÚAN SIN CONTRATIEMPO.
<b>PROPÓSITO</b>	GENERAR MAYOR NÚMERO DE PROFESIONISTAS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA UPTREP	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE EGRESADOS DE LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CUATRIMESTRE PERTINENTE A LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP)*100	REPORTE DE EFICIENCIA TERMINAL EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UPTREP.	QUE EL PERFIL DE EGRESO SEA ACORDE A LAS DEMANDAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.
<b>COMPONENTE</b>	1. AUMENTAR EL INGRESO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE (MATRÍCULA).	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO CAPTADOS EN LA UPTREP.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS DE NUEVO INGRESO/TOTAL DE ALUMNOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO A LA UPTREP)*100	ESTADÍSTICA DE MATRÍCULA CAPTADA POR CICLO ESCOLAR. LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS DE NUEVO INGRESO. (SERVICIOS ESCOLARES).	QUE TODOS LOS ASPIRANTES A LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP SE INSCRIBAN CON LA CONVINCION DE CONCLUIR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS
<b>COMPONENTE</b>	1. AUMENTAR EL INGRESO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE (MATRÍCULA).	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO CAPTADOS EN LA UPTREP.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS DE NUEVO INGRESO/TOTAL DE ALUMNOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO A LA UPTREP)*100	ESTADÍSTICA DE MATRÍCULA CAPTADA POR CICLO ESCOLAR. LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS DE NUEVO INGRESO. (SERVICIOS ESCOLARES).	OFERTADOS.
<b>COMPONENTE</b>	2. MAYOR VINCULACIÓN PARA LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS.	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS/TOTAL DE ALUMNOS QUE DEBEN REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADÍAS) *100	ESTADÍSTICA DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO ACEPTA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA REALIZAR SUS ESTANCIAS Y ESTADÍAS, LOGRANDO EL INGRESO AL CAMPO LABORAL.
<b>COMPONENTE</b>	3. AUMENTAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTOS INSCRITOS EN CONVENIOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO/TOTAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPTREP)*100	CONCENTRADO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE. CARPETA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. (DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS).	QUE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP CONSTRUYAN CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.
<b>COMPONENTE</b>	1.1 CURSO DE INDUCCIÓN AL INGRESAR A LA UPTREP	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBIERÓN CURSO DE INDUCCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE RECIBIERÓN CURSO DE INDUCCIÓN/TOTAL DE ASPIRANTES INSCRITOS)*100	REPORTE DE INSCRITOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBIERÓN CURSO DE INDUCCIÓN. (DIRECCIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	QUE TODOS LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP ASISTAN AL CURSO DE INDUCCIÓN PARA QUE CONOZCAN LOS PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO.
<b>COMPONENTE</b>	1.2 ASESORÍAS ACADÉMICAS.	PORCENTAJE DE SESIONES DE ASESORÍA PARA ALUMNO QUE LO REQUIEREN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE SESIONES DE ASESORÍA REALIZADAS PARA ALUMNOS QUE REQUIEREN ASESORÍA/TOTAL DE SESIONES DE ASESORÍA PROGRAMADAS)*100	LISTAS DE ALUMNOS ATENDIDOS EN ASESORÍAS (DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	ASISTENCIA OPORTUNA Y PARTICIPATIVA DE LOS ALUMNOS EN TODAS LAS SESIONES.
<b>COMPONENTE</b>	1.3 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y		(NÚMERO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y	LISTAS DE ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	DOCENTE EN METODOLOGÍAS DISCIPLINARES Y PEDAGÓGICAS	CAPACITACIÓN EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO PROGRAMADOS*100	DOCENTE. PLANTILLA DOCENTE (DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS)	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS DOCENTES.
	1.4 BECAS PARA MUJERES ESTUDIANTES DE LA UPTREP.	PORCENTAJE DE ALUMNAS BECADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE MUJERES CON BECA/TOTAL DE BECAS OTORGADAS)*100	LISTA DE ALUMNAS BECADAS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.	LAS MUJERES ESTUDIANTES TIENEN MEJORES OPORTUNIDADES DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS.
	1.5 BECAS PARA HOMBRES ESTUDIANTES DE LA UPTREP.	PORCENTAJE DE ALUMNOS BECADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE HOMBRES CON BECA/TOTAL DE BECAS OTORGADAS)*100	LISTA DE ALUMNOS BECADOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES	LOS HOMBRES ESTUDIANTES TIENEN MEJORES OPORTUNIDADES DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS.
	1.6 EVENTOS CON TEMÁTICAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO.	PORCENTAJE DE EVENTOS CON TEMÁTICAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE EVENTOS TEMÁTICOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS TEMÁTICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE EVENTOS CON TEMÁTICA DE FORMACIÓN INTEGRAL. LISTA DE ASISTENCIA DE ALUMNOS A EVENTOS CON TEMÁTICA DE FORMACIÓN INTEGRAL	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN.
	1.7 VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PORCENTAJE DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL REALIZADAS/TOTAL DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE VISITA PARA EJERCICIO VOCACIONAL Y SOPORTE FOTOGRÁFICO (DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN)	QUE EN TODAS LAS INSTITUCIONES QUE SE VISITEN PARA ORIENTAR VOCACIONALMENTE, ESTAS ENVÍEN ALUMNOS INTERESADOS EN CULMINAR ALGUNO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFERTA LA UPTREP.
	2.1 TUTORÍAS COMO ACOMPAÑAMIENTO	PORCENTAJE DE SESIÓN DE TUTORÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(TOTAL DE SESIONES DE TUTORÍA	LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS EN	ASISTENCIA OPORTUNA Y PARTICIPATIVA DE LOS
	INTEGRAL.	REALIZADAS	CUATRIMESTRAL	REALIZADAS/TOTAL DE SESIONES DE TUTORÍA PROGRAMADAS)*100	TUTORÍAS (DEPARTAMENTO DE TUTORÍAS)	ALUMNOS EN TODAS LAS SESIONES TUTORIALES.
	2.2 CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS ACORDES A LAS INGENIERÍAS OFERTADAS EN LA UPTREP.	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE CONVENIOS REALIZADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	CONVENIOS FIRMADOS. REGISTRO DE CONVENIOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO (DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN)	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO.
	2.3 COLOCACIÓN DEL ALUMNO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PERTINENTE A SU PERFIL PROFESIONAL EN SU PROCESO DE ESTADÍA.	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DE SU SECTOR PRODUCTIVO/TOTAL DE ALUMNOS CURSANDO ESTADÍA)*100	LISTA DE ALUMNOS EN ESTADÍA EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	QUE LOS ALUMNOS EN ESTADÍA PRACTIQUEN Y SE DESARROLLEN EN EL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL.
	3.1 REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS (DIRECCIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	PARTICIPACIÓN OPORTUNA Y ENTUSIASTA DE ALUMNOS Y DOCENTES EN PROYECTOS.
	3.2 VISITAS INDUSTRIALES QUE COADYUVEN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS/NÚMERO DE VISITAS INDUSTRIALES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO Y REPORTE DE VISITAS REALIZADAS (DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN)	EMPRESAS COMPROMETIDAS Y CON PUERTAS ABIERTAS PARA REALIZAR VISITAS INDUSTRIALES.
	3.3 CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS DOCENTES.	PORCENTAJE DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PROGRAMADOS EN LA UPTREP)*100	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN. REGISTRO DE ASISTENCIA A CURSOS DE CAPACITACIÓN. (RECURSOS HUMANOS)	QUE TODOS LOS CURSOS PARA LA PLANTILLA DOCENTE DE LA UPTREP SEAN DE ESPECIALIZACIÓN.

**DEPENDENCIA** 44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**PROYECTO** 98 - 2Q. TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD (FAETA)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS, DESTINADOS A REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO.	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO DEL PERIODO 2019 AL 2021	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2019- POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2021)/POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2019)*100	USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL AVANZADO INEA NÚMEROS <a href="http://200.77.230.29-8084/1">HTTP://200.77.230.29-8084/1</a> NEANUMEROS/ ESTIMACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/attachment/523746/EST_REZ_ENT_2019.PDF">HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/523746/EST_REZ_ENT_2019.PDF</a>	SE DISMINUYO EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS, CON LA CULMINACIÓN DE SU EDUCACIÓN BÁSICA.
PROPÓSITO	POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYO EL NIVEL PRIMARIA/POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SIN PRIMARIA)*100	INFORME ANUAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA. ESTIMACIÓN ANUAL DEL INEA DEL REZAGO EDUCATIVO <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/attachment/523746/EST_REZ_ENT_2019.PDF">WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/523746/EST_REZ_ENT_2019.PDF</a>	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA
	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYO EL NIVEL SECUNDARIA/POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS SIN SECUNDARIA)*100	INFORME ANUAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA. ESTIMACIÓN ANUAL DEL INEA DEL REZAGO	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROPOSITO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE GESTION	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYE EL NIVEL SECUNDARIA/POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SIN SECUNDARIA)*100	EDUCATIVO /WWW.GOB.MX/CMS/UPL/OADS/ATTACHMENT/FILE/523746EST_REZ_ENT_2019.PDF	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	
COMPONENTE	1. ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTES DE GRUPOS VULNERABLES	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE GRUPOS VULNERABLES CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES QUE CONCLUYEN NIVEL EDUCATIVO CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)/TOTAL DE EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES ATENDIDOS EN EL MEVYT)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	SE PROPORCIONAN SERVICIOS A GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA PARA ADQUIRIR HERRAMIENTAS NECESARIAS Y MEJORAR SU EDUCACIÓN.
	2. ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTE HISPANOPARLANTE	PORCENTAJE DE USUARIOS HISPANOHABLANTES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYEN NIVEL EN ALFABETIZACIÓN Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA EN EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CON LA VERTIENTE HISPANOHABLANTE DEL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)/USUARIOS ATENDIDOS CON LA VERTIENTE HISPANOHABLANTE DEL MEVYT)*100	INFORME TRIMESTRAL Y BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	LOS ADULTOS MAYORES APROVECHAN LOS DIFERENTES SERVICIOS EDUCATIVOS OFRECIDOS POR LOS IEAA, PARA APRENDER A LEER Y ESCRIBIR Y ASI CULMINAR SU PRIMARIA Y SECUNDARIA.
ACTIVIDAD	1.1 SEGUIMIENTO AL PROCESO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE MUJERES ACTIVAS/TOTAL DE USUARIOS ACTIVOS EN EL PERIODO)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	SE PROPORCIONA ATENCIÓN A LOS ADULTOS PARA CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA Y OBTENER SU SUPERACIÓN PERSONAL.
	1.2 ORIENTACIÓN AL PROCESO EDUCATIVO PROPORCIONADO	PORCENTAJE DE HOMBRE ATENDIDOS EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE HOMBRES ACTIVOS/TOTAL DE USUARIOS ACTIVOS EN EL PERIODO)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	LOS EDUCANDOS APROVECHARON LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS BÁSICOS.
	2.1 APLICAR EXÁMENES EN LÍNEA DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EXÁMENES DEL MEVYT EN LÍNEA APLICADOS/TOTAL DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN CUALQUIER FORMATO)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EXÁMENES EN LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS INEA E ITEA: BASE DE DATOS DEL SASA DEL ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	SE EVALUA EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO POR LOS ADULTOS MAYORES, POR MEDIO DEL SERVICIO DE INTERNET APLICANDO LOS EXÁMENES DE MANERA DIGITAL EN TIEMPO Y FORMA.
	2.2 APLICAR EXÁMENES IMPRESOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA/TOTAL DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA	SE REALIZA LA VALIDACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LAS ASEROSIAS DE CADA MÓDULO.
	2.2 APLICAR EXÁMENES IMPRESOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA/TOTAL DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA)*100	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	SE REALIZA LA VALIDACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LAS ASEROSIAS DE CADA MÓDULO.
	2.3 MEDIR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS.	PORCENTAJE DE EDUCANDOS A INACTIVARSE EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EDUCANDOS PRÓXIMOS A INACTIVARSE/TOTAL DE EDUCANDOS ACTIVOS)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA E ITEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUOLOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FGUIINDEX.ASPX	ADULTOS MAYORES QUE SUSPENDEN Y DESISTEN DE CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA.

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO** 99 - 2R. ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS-PREVENIDOS-VALEN-POR-DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA/(MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/TOTAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTABLECIDAS POR DIRECCIONES)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS ANTE LA PRESENCIA DE DIFERENTES SITUACIONES ECOLÓGICAS	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(MUNICIPIOS INTEGRADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE/TOTAL DE MUNICIPIOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EXISTE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LOS 60 MUNICIPIOS
	2. ACCIONES IMPLEMENTADAS EN ECOSISTEMAS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS A IMPLEMENTAR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO21	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
	3. ZOOLOGICO DE TLAXCALA CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS APLICADAS AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS A APLICAR AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA CIUDADANÍA QUE ACUDE AL ZOOLOGICO CONTRIBUYE CON EL CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD
	4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICADA	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE NORMATIVIDAD APLICADAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE/TOTAL DE ACCIONES DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LAS EMPRESAS Y PARTICULARES APLICAN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS
<b>COMPONENTE</b>	5. CALIDAD DEL AIRE MEJORADA	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE FUENTES FIJAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	ORGANISMOS, MUNICIPIOS Y CONCESIONARIOS PARTICIPAN EN CONJUNTO PARA MEJORAR LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS A MUNICIPIOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS A MUNICIPIOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LOS CURSOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
	1.2 IMPARTICIÓN DE CURSOS EN MATERIA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LOS CURSOS PARA MEJORAR HÁBITOS EN EL DESECHO DE RESIDUOS SÓLIDOS
	2.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	ACUDE LA POBLACIÓN AL LLAMADO DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN
	2.2 CAPACITACIÓN EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES PARA REFORESTAR	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES PARA REFORESTAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS A IMPARTIR EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB/PROYEC TO2021	LA POBLACIÓN SE INTERESA EN CURSOS PARA APRENDER A MANEJAR Y CUIDAR ÁRBOLES
	3.1 APLICACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EJEMPLARES CONSERVADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EJEMPLARES DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA CONSERVADOS/TOTAL DE EJEMPLARES DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LOS PROGRAMAS SON APLICADOS EN FORMA CORRECTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
	3.1 APLICACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE APLICADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PROGRAMAS DE FAUNA SILVESTRE APLICADOS/TOTAL DE PROGRAMAS PROGRAMADOS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2020	LOS PROGRAMAS SON APLICADOS EN FORMA CORRECTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
	4.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES	PORCENTAJE DE VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACTAS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACTAS PROGRAMADAS A VERIFICAR EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN DENUNCIA IRREGULARIDADES ECOLÓGICAS DE EMPRESAS Y PARTICULARES
	4.2 APLICACIÓN DE SANCIONES A QUIENES OCACIONEN DAÑOS ECOLÓGICOS	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES DE INFRACTORES AMBIENTALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(RESOLUTIVOS A INFRACTORES AMBIENTALES REALIZADOS/TOTAL DE RESOLUTIVOS A INFRACTORES AMBIENTALES PROGRAMADOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EMPRESAS Y PARTICULARES CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN SANCIONES POR PARTE DE LA COORDINACIÓN
	5.1 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS PARA LA REGULACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE FUENTES FIJAS	NÚMERO DE CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL EXPEDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LAS EMPRESAS DEL ESTADO SOLICITAN SU REGULACIÓN DE EMISIÓN DE GASES
	5.2 OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO	NÚMERO DE ESTACIONES OPERANDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO OPERANDO	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EXISTEN RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA TENER UNA OPERACIÓN ADECUADA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA  
**PROYECTO** 100 - 2S. PROGRAMA NACIONAL MALINCHE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
PROPÓSITO	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
COMPONENTE	1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA VIGILANCIA DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIGILANCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE VIGILANCIA DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS A REALIZAR EN MATERIA DE VIGILANCIA DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LOS VISITANTES QUE LLEGAN AL PARQUE NACIONAL MALINCHE APLICAN LOS REGLAMENTOS DE ESTANCIA
ACTIVIDAD	1.1 VERIFICACIÓN DE REPORTES EN CASETA DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE REPORTES DE CASETAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REPORTES REALIZADOS DE CASETAS/TOTAL DE REPORTES PROGRAMADOS DE CASETAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EL PERSONAL ASISTE A LAS CASETAS DE VIGILANCIA
	1.2 REALIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE RECORRIDOS DE VIGILANCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(RECORRIDOS REALIZADOS DE VIGILANCIA/TOTAL DE RECORRIDOS DE VIGILANCIA PROGRAMADOS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EL PERSONAL OPERATIVO REALIZA LOS RECORRIDOS DE VIGILANCIA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA  
**PROYECTO** 101 - 2T. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
PROPÓSITO	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
COMPONENTE	1. ACCIONES REALIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ÁRBOL	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ÁRBOL)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EXISTEN RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA UNA BUENA PRODUCCIÓN DE ÁRBOLES
ACTIVIDAD	1.1 PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL PARA REFORESTACIÓN	PORCENTAJE DE PLANTA PRODUCIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTA FORESTAL PRODUCIDA/TOTAL DE PLANTA FORESTAL PROGRAMADA A PRODUCIR)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EXISTEN MÉTODOS QUE DAN MEJOR CALIDAD EN EL CRECIMIENTO DE PLANTA FORESTAL
ACTIVIDAD	1.1 PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL PARA REFORESTACIÓN	PORCENTAJE DE PLANTA PRODUCIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PRODUCIR)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	EXISTEN MÉTODOS QUE DAN MEJOR CALIDAD EN EL CRECIMIENTO DE PLANTA FORESTAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA  
**PROYECTO** 102 - 2U. LIMPIEZA DE BARRANCAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y	MORBILIDAD POR	ESTRATÉGICO	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	/ EFICACIA / ANUAL		AD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA LIMPIEZA DE ECOSISTEMAS DEL ESTADO CON ALTO GRADO DE CONTAMINACIÓN Y SUELOS EROSIONADOS	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BARRANCAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BARRANCAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS A REALIZAR EN MATERIA DE LIMPIEZA DE BARRANCAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACIÓN DE JORNADAS DE LIMPIEZA	PORCENTAJE DE JORNADAS DE LIMPIEZA REALIZADAS	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(JORNADAS DE LIMPIEZA DE BARRANCAS REALIZADAS/TOTAL DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE BARRANCAS PROGRAMADAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA CIUDADANÍA PARTICIPA EN LA LIMPIEZA DE BARRANCAS
	1.2 RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS BARRANCAS	PORCENTAJE DE TONELADAS DE BASURA RECOLECTADAS EN BARRANCAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(TONELADAS RECOLECTADAS POR JORNADA DE LIMPIEZA/TOTAL DE TONELADAS PROGRAMADAS A RECOLECTAR POR JORNADA DE LIMPIEZA)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	EXISTEN LOS RECURSOS MATERIALES PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS

**DEPENDENCIA**

21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO**

103 - 2V. PROGRAMA DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE ANPS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. ECOSISTEMAS DEL ESTADO REFORESTADOS	PORCENTAJE DE ÁREAS NATURALES CONSERVADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ÁREAS NATURALES CONSERVADAS/TOTAL DE ÁREAS NATURALES PROGRAMADAS A CONSERVAR)* 100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 RESTAURACIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	PORCENTAJE DE HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS/TOTAL DE HECTÁREAS PROGRAMADAS A RESTAURAR DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN ACUDE A LAS DIFERENTES ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SE INVOLUCRA EN LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN
	1.2 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN/TOTAL DE PLÁTICAS PROGRAMADAS A IMPARTIR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN)* 100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN PLÁTICAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES
	1.3 TRABAJADORAS EN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	MUJERES Y HOMBRES CUMPLEN CON EL TRABAJO REALIZADO EN LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS NATURALES
	1.3 TRABAJADORES EN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	MUJERES Y HOMBRES CUMPLEN CON EL TRABAJO REALIZADO EN LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS NATURALES

**DEPENDENCIA**

21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO**

104 - 2W. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA,			TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>FIN</b>	MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL		PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO/TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	PORCENTAJE DE HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(HECTÁREAS RESTAURADAS DENTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO/TOTAL DE HECTÁREAS PROGRAMADAS A RESTAURAR DENTRO DEL JARDÍN BOTÁNICO)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN DISFRUTA DE UN JARDÍN BOTÁNICO EN BUENAS CONDICIONES
	1.2 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS EN MATERIA DE LA IMPORTANCIA DE LOS JARDINES BOTANICOS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO/TOTAL DE PLÁTICAS PROGRAMADAS A IMPARTIR EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LACIUDADANÍA PARTICIPA EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.2 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS EN MATERIA DE LA IMPORTANCIA DE LOS JARDINES BOTANICOS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL JARDÍN BOTÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	JARDÍN BOTÁNICO)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LACIUDADANÍA PARTICIPA EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO** 105 - 2X. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/IN DICES/QUE-NO-VUELVA- A- PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA REFORESTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE REFORESTACIÓN	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ECOSISTEMAS/TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ECOSISTEMAS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REFORESTACIÓN DE HECTÁREAS DENTRO DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(HECTÁREAS REFORESTADAS/TOTAL DE HECTÁREAS PROGRAMADAS A REFORESTAR)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA CIUDADANÍA ACUDE A LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS Y PLANTAN ARBOLES
	1.2 PLANTACIÓN DE ÁRBOLES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS	PORCENTAJE DE ÁRBOLES PLANTADOS DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(ÁRBOLES PLANTADOS DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS DAÑADOS/TOTAL DE ÁRBOLES PROGRAMADOS A PLANTAR DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS DAÑADOS)*100	WWW.CG- TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECT02021	LA CIUDADANÍA ACUDE A PLANTAR ÁRBOLES

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO** 106 - 2Y. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LOS 4 RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/IN DICES/QUE-NO-VUELVA- A- PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA REHABILITACIÓN DE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO	LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDADANÍA TIENEN MEJOR
<b>COMPONENTE</b>	LOS RELLENOS SANITARIOS	REHABILITACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS	PERIODO	RELLENOS SANITARIOS/TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	TRATAMIENTO DENTRO DE LOS RELLENOS SANITARIOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REHABILITACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS	PORCENTAJE DE RELLENOS SANITARIOS REHABILITADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE RELLENOS REHABILITADOS/TOTAL DE RELLENOS REHABILITADOS)*100	WWW.CGGE-TLAXCALA.GOB.MX/PRO YECTO2021	LOS RELLENOS SANITARIOS SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**DEPENDENCIA** 52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

**PROYECTO** 108 - 30. FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO.	INDICE DE ASUNTOS ATENDIDOS DURANTE EL AÑO POR CADA CIENTO MIL HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2021 POR CADA CIENTO MIL HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://CEAM.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA/OT ROS	ACEPTACIÓN DE LA CEAM COMO PRIMERA INSTANCIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO.
<b>PROPÓSITO</b>	COADYUVAR EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DISMINUYENDO LOS CONFLICTOS Y EL DAÑO A LA SALUD DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO	TASA DE VARIACIÓN DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2021 RESPECTO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2021 -TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN 2020)/TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN 2020)*100	REPORTES QUE EMITE EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS (SAQMED)	RECONOCIMIENTO DE LA CEAM POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y PRESTADORES DE SALUD EN EL ESTADO, COMO VÍA ALTERNA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ACTO MÉDICO
<b>COMPONENTE</b>	1. ATENDER Y PREVENIR LOS CONFLICTOS EN LA RELACIÓN MÉDICO- PACIENTE	PORCENTAJE DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS DENTRO DE LAS 48 HORAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN 48 HORAS EN EL SEMESTRE/TOTAL DE ASUNTOS PROGRAMADOS EN 48 HORAS EN EL SEMESTRE)*100	REGISTROS DEL SAQMED (SISTEMA DE REGISTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS)	POBLACIÓN BENEFICIADA CON LAS FUNCIONES DE LA CEAM PARA UNA RÁPIDA SOLUCIÓN, EVITANDO LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACTO MÉDICO
	2. INFORMAR A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD	TASA DE VARIACIÓN DE EVENTOS DE DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN 2021 RESPECTO DE 2020	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	((EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2021- EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2020)/EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2020)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN QUE SE LLEVAN EN EL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM	FAVORABLE ACEPTACIÓN DE LA POBLACIÓN A LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y MÉDICOS ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CEAM
	3. CAPACITAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD	TASA DE VARIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CAPACITADOS EN 2021 RESPECTO DE 2020	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	((EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2021-EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2020)/EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2020)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE LLEVAN EN EL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM	RESPUESTA POSITIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LAS USUARIAS A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN, GESTIÓN	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE MUJERES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZADOS/TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DEL SAQMED (SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS) Y LA PÁGINA DE LA CEAM (HTTPS://CEAM.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA/OT ROS)	SATISFACCIÓN DE LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE LA CEAM, RECONOCIMIENTO Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES
	INMEDIATA O TRÁMITE DE QUEJA	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE MUJERES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZADOS/TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DEL SAQMED (SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS) Y LA PÁGINA DE LA CEAM (HTTPS://CEAM.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA/OT ROS)	SATISFACCIÓN DE LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE LA CEAM, RECONOCIMIENTO Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES
	1.2 GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN, GESTIÓN INMEDIATA O TRÁMITE DE QUEJA	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE HOMBRES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZADOS/TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DEL SAQMED (SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS)	SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA CEAM, RECONOCIMIENTO Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES
	1.3 REVISAR Y, EN SU CASO OPTIMIZAR LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN LA			(RECOMENDACIONES REALIZADAS/RECOMENDACIONES PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE Y OFICIOS GIRADOS A LA INSTITUCIÓN DE SALUD	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES DE SALUD OPORTUNAMENTE	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL		QUE INCLUYEN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y EN SU CASO EVIDENCIA FOTOGRAFICA.	ACEPTACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CEAM POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD
	2.1 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES POR MEDIO DE DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE LA CEAM EN EL ESTADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN BÁSICA DE LA CEAM DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EVENTOS DE DIFUSIÓN DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADOS/EVENTOS DE DIFUSIÓN DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMADOS)*100	REGISTRO ESTADÍSTICO, FÍSICO Y DIGITAL DE LOS ASISTENTES A EVENTOS, EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN Y EN SU CASO EVIDENCIA FOTOGRAFICA.	INCURSIÓN EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE A LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LA CEAM
	2.2 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y MÉDICOS Y LAS ATRIBUCIONES DE LA CEAM	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS/EVENTOS DE DIFUSIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM	ACEPTACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CEAM
	3.1 IMPULSAR LA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN A LOS PRESTADORES Y ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD EN LA NORMATIVA APLICABLE	PORCENTAJE DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN, EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	FAVORABLE RESPUESTA A LAS CONVOCATORIAS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD

**DEPENDENCIA** 21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

**PROYECTO** 109 - 31. APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS	HTTPS://IMCO.ORG.MX/INDICES/QUE-NO-VUELVA-A-PASAR-ESTADOS- PREVENIDOS-VALEN- POR- DOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA (MANEJO SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE)	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
PROPÓSITO	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2021	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
COMPONENTE	1. CALIDAD DEL AIRE MEJORADA	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2021	ORGANISMOS, MUNICIPIOS Y CONCESIONARIOS PARTICIPAN EN CONJUNTO PARA MEJORAR LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE
ACTIVIDAD	1.1 APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS VERIFICADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VEHÍCULOS VERIFICADOS/TOTAL DE VEHÍCULOS VERIFICADOS PROGRAMADOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2021	LA POBLACIÓN PARTICIPA ACUDIENDO CON SUS VEHÍCULOS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL ESTADO

**DEPENDENCIA** 39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 110 - 32. FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE 2021 PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COBAT

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENEFICIADOS CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE	HTTP://SNIE.SEP.GOB.MX/DESCARGAS/ESTADISTICA_E_INDICADORES/ESTADISTICA_E_INDICADORES_EDUCATIVOS_29TLAX.PDF	QUE LOS ESTUDIANTES CUENTEN CON ESPACIOS ESCOLARES QUE PERMITAN BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD.
PROPÓSITO	CONTAR CON EQUIPAMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENEFICIADOS CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PLANTELES BENEFICIADOS CON FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE	HTTP://SNIE.SEP.GOB.MX/DESCARGAS/ESTADISTICA_E_INDICADORES/ESTADISTICA_E_INDICADORES_EDUCATIVOS_29TLAX.PDF	QUE LOS PLANTELES CUENTEN CON EQUIPAMIENTO SUFICIENTE.
				(NÚMERO DE PROYECTOS AUTORIZADOS CON EL FONDO DE	EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	1. CONTAR CON EQUIPOS SUFICIENTES Y APROPIADOS EN LOS PLANTELES DEL COBAT	PORCENTAJE DE PROYECTOS AUTORIZADOS CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	APORTACIÓN MÚLTIPLE/NÚMERO DE PROYECTOS PROGRAMADOS CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE)*100	DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE 2021. PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.2021	QUE EL USO DE LA TECNOLOGÍA GARANTICE EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES
ACTIVIDAD	1.1 ADQUIRIR EQUIPO INFORMÁTICO PARA AULAS	PORCENTAJE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS ESTUDIANTES MUJERES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ADQUIRIDOS PARA LAS ESTUDIANTES MUJERES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE/NÚMERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PROGRAMADOS PARA ESTUDIANTES MUJERES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE)*100	EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE 2021. PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.2021	QUE SE BENEFICIE AL MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO
	1.1 ADQUIRIR EQUIPO INFORMÁTICO PARA AULAS	PORCENTAJE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES HOMBRES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ADQUIRIDOS PARA LOS ESTUDIANTES HOMBRES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE/NÚMERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PROGRAMADOS PARA LOS ESTUDIANTES	EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE 2021. PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.2021	QUE SE BENEFICIE AL MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO
ACTIVIDAD	1.1 ADQUIRIR EQUIPO INFORMÁTICO PARA AULAS	PORCENTAJE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES HOMBRES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM) 2021.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	HOMBRES CON EL FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE)*100	EXPEDIENTE DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE 2021. PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.2021	QUE SE BENEFICIE AL MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO

**DEPENDENCIA**

70. SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PROYECTO**

111 - 33. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE PROBLEMAS SOCIALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	SUBINDICE GOBIERNOS EFICIENTES Y EFICACES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	SUBINDICE GOBIERNOS EFICIENTES Y EFICACES	HTTPS://APLIMCO.ORG.MX/RELEASE/LATEST/VEDOR/IMCO/INDICES-API/DOCUMENTOS/COMPETITIVIDAD/%C3%8DNDICE%20DE%20COMPETITIVIDAD%20ESTATAL/2020-04-02_0900%20QUE%20NO%20VUELVA%20A%20PASAR%20C%20ESTADOS%20PREVENIDOS%20AL%20POR%20DOS/DOCUMENTOS%20DE%20RESULTADOS	SE LOGRA TENER DESARROLLO INTEGRAL EN TLAXCALA DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PROPÓSITO	LA CIUDADANÍA PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	COBERTURA MUNICIPAL EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES/NÚMERO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA PARTICIPA DE MANERA DINÁMICA Y CONGRUENTE, APORTANDO SUS IDEAS
COMPONENTE	1. INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS REALIZADAS	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(INICIATIVAS REALIZADAS/INICIATIVAS PROGRAMADAS)*100	INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS PÚBLICOS.
	2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEPOL ANALIZADAS Y SEGUIDAS	PORCENTAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEPOL ANALIZADAS Y SEGUIDAS EN BASE A SU PROGRAMACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS ANALIZADAS Y SEGUIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS PROGRAMADAS A ANALIZAR Y SEGUIR)*100	INFORME DE POLÍTICAS PÚBLICAS SEGUIDAS Y ANALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LAS POLÍTICAS EXISTENTES MEJORAN Y SUS EFECTOS SE VEAN REFLEJADOS EN EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL Y SOCIAL.
ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A LOS SECTORES RELEVANTES EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS SECTORES RELEVANTES TIENEN EL INTERÉS DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS
	1.2 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON SECTORES RELEVANTES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA RELACIÓN DE REUNIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES REALIZADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	SE GENERAN ESTRATEGIAS DE MANERA COLABORATIVA EN LA DIRECCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES
	1.3 REALIZACIÓN DE FOROS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE FOROS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(FOROS REALIZADOS/FOROS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA ASISTENTE, PARTICIPA Y EXPRESA SUS PROPUESTAS Y OPINIONES
	1.4 COORDINACIÓN DE INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEPOL PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LOS SECTORES RELEVANTES	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN/INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	LOS SECTORES RELEVANTES IMPLEMENTAN LAS INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROPUESTAS POR LA SEPOL PARA ATENDER PROBLEMAS PÚBLICOS.
ACTIVIDAD	2.1 GESTIÓN CON LOS SECTORES RELEVANTES PARA LA	PORCENTAJE DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA INTEGRAR LA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(GESTIONES REALIZADAS/GESTIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE	LOS SECTORES RELEVANTES INTEGRAN A LA CIUDADANÍA EN LA
	2.2 CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROBLEMAS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(GESTIONES REALIZADAS/GESTIONES PROGRAMADAS)*100	SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PROPUESTAS POR LA SEPOL PARA ATENDER PROBLEMAS PÚBLICOS.
ACTIVIDAD	2.2 CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROBLEMAS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN	LOS SECTORES RELEVANTES TIENEN HERRAMIENTAS PARA ATENDER PROBLEMAS PÚBLICOS DIAGNOSTICADOS.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>ACTIVIDAD</b>	2.3 SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS POR LA SEPOL.	PORCENTAJE DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON SEGUIMIENTO DE LA SEPOL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS POR LA SEPOL CON SEGUIMIENTO REALIZADAS POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS POR LA SEPOL CON SEGUIMIENTO PROGRAMADAS)*100	ADMINISTRATIVA REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOS SECTORES RELEVANTES DAN SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PROPUESTAS POR LA SEPOL PARA ATENDER PROBLEMAS PÚBLICOS.
------------------	--	---	-------------------------------	--	--	--

**DEPENDENCIA** 65. CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 112 - 34. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO, EVITANDO EL DETERIORO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y PROMOVRIENDO SU REHÚSO, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2019/DEFAULT.HTML#TABULADOS	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA CUENTA CON COBERTURA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES.	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(METROS CUBICOS TRATADOS METROS CUBICOS GENERADOS EN EL ESTADO)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/AGUA-TRATADA-POR-PTAR/?IND=1598029978880&FILENAME=TLAXCO%20CIX%20IIF%20(ENE-JUL-2020).PDF&WPDMDL=7442&REFRESH=5F40219343B171598038419	LA POBLACIÓN GENERA AGUAS RESIDUALES PARA SER TRATADAS
<b>COMPONENTE</b>	1. LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES OPERANDO DE FORMA CONTINUA.	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS AGUAS DE RESIDUALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(HORAS TRABAJADAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO HORAS PROGRAMADAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/HORAS-TRABAJADAS-PTAR/?IND=1598029751282&FILENAME=HORAS%20TRABAJADAS%20POR%20PTAR%20C2%20B4%20(20202020).PDF&WPDMDL=7436&REFRESH=5F4021CDDC64C1598038477	SE PRESENTA UN VOLUMEN CONSTANTE DE ENTRADA DE AGUA RESIDUAL
<b>COMPONENTE</b>	2. RÍOS ZAHUAPAN- ATOYAC Y TEXCALC MENOS CONTAMINADOS	PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VOLUMEN EN METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA/VOLUMEN EN METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA)*100	PTAR/?IND=1598029978880&FILENAME=TLAXCO%20CIX%20IIF%20(ENE-JUL-2020).PDF&WPDMDL=7442&REFRESH=5F40223859381598038563	TRATAMIENTO ADECUADO DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LAS INDUSTRIAS Y MUNICIPIOS
<b>COMPONENTE</b>	3. AGUA TRATADA DE BUENA CALIDAD REUTILIZADA	PORCENTAJE DE METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA PARA REÚSO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(METROS CUBICOS DE AGUA REUSADA/METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA)*100	2020).PDF&WPDMDL=7442&REFRESH=5F40223859381598038563	LA POBLACIÓN DEMANDA AGUA TRATADA DE MEJOR CALIDAD PARA SER REUTILIZADA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 EMISIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO MUNICIPALES	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NOTIFICACIONES REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES/NOTIFICACIONES PROGRAMADAS A PLANTAS MUNICIPALES)*100	2020/?IND=1586279435260&FILENAME=RECOMENDACIONES%20PTAR%20MUNICIPALES%20ENERO_0326202003537.PDF&WPDMDL=7291&REFRESH=5F40236816F051598038888	LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS MUNICIPALES DAN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.2 REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN A PLANTAS DE TRATAMIENTO MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES/VISITAS PROGRAMADAS A PLANTAS MUNICIPALES)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/VERIFICACIONES-PTAR-	EXISTEN PLANTAS MUNICIPALES CON DISPOSICIÓN PARA QUE LA CSITARET TENGA EL ACCESO Y LLEVE A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 REALIZACIÓN DE MUESTRAS DE MONITOREO A LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE LAS PLANTAS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR PARTE DEL CSITARET A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(MUESTROS REALIZADOS A PLANTAS MUNICIPALES/MUESTROS PROGRAMADOS A PLANTAS DE MUNICIPALES)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/MONITOREO-AGUA-RESIDUAL-PTAR- MUNICIPAL/	EXISTEN PLANTAS MUNICIPALES CON DISPOSICIÓN PARA QUE LA CSITARET TENGA EL ACCESO Y REALICE LAS MUESTRAS DE AGUA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS.	PORCENTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS REPARADOS/EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/MANTENIMIENTO-MECANICOS/?IND=1598029794957&FILENAME=MAN-TOS%20(2020).PDF&WPDMDL=7438&REFRESH=5F4022FB3F86E1598038779	LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS OPERAN DE MANERA ADECUADA DERIVADO DEL MANTENIMIENTO OPORTUNO
<b>ACTIVIDAD</b>	2.1 REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN A INDUSTRIAS Y COMERCIOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO.	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS/VISITAS PROGRAMADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/VERIFICACIONES-	EXISTE DISPOSICIÓN POR PARTE DE LAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS PARA PERMITIR EL ACCESO, PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN.
<b>ACTIVIDAD</b>	2.2 REALIZACIÓN DE MONITOREO A LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE LAS PLANTAS A CARGO DEL CSITARET, INDUSTRIAS Y DE LOS RÍOS ZAHUAPAN- ATOYAC Y TEXCALAC.	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR EL CSITARET.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(MUESTROS REALIZADOS DE AGUA RESIDUAL/MUESTROS PROGRAMADOS DE AGUA RESIDUAL)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/VERIFICACIONES-	LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y MUNICIPIOS SE INTERESAN EN REALIZAR EL MONITOREO A SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
<b>ACTIVIDAD</b>	2.3 REALIZACIÓN DE ANÁLISIS A LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS A CARGO DEL CSITARET, MUNICIPALES, POTABLES, INDUSTRIAS Y DE LOS RÍOS ZAHUAPAN- ATOYAC Y TEXCALAC.	PORCENTAJE DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ANÁLISIS REALIZADOS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL/ANÁLISIS PROGRAMADOS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/ANALISIS-PTAR-CSI/?IND=159803137589&FILENAME=XICOHITENCA TL.XLSX&WPDMDL=7449&REFRESH=5F40248013E131598039168	LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y MUNICIPIOS SE INTERESAN EN REALIZAR EL ANÁLISIS A SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
<b>ACTIVIDAD</b>	3.1 REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CERTIFICADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996	PORCENTAJE DE MUESTRAS ANALIZADAS CUMPLIENDO CON LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-1996.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ANÁLISIS DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA/ANÁLISIS PROGRAMADOS DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/ANALISIS-CERTIFICADOS-	EL LABORATORIO ACREDITADO DE AGUAS RESIDUALES ANALIZA LAS MUESTRAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DEPENDENCIA

54. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

PROYECTO

113 - 35. CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES MEDIANTE PROGRAMAS ENFOCADOS A LA JUVENTUD TLAXCALTECA DE 14 A 30 AÑOS QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA E IMPULSEN SU DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE TLAXCALA	ÍNDICE DE DESARROLLO JUVENIL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE DESARROLLO JUVENIL	HTTPS://READ.THECOMM ONWEALTH- LIBRARY.ORG/COMMON WEALTH/DEVELOPMENT/ GLOBAL-YOUTH-DEVELOPMENT- INDEX- AND-REPORT- 2016_317F00F4-EN#PAGE5	EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD REALIZA PROGRAMAS ENFOCADOS A LA JUVENTUD, CON LOS QUE CONTRIBUYE A LA CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES E IMPULSA SU DESARROLLO.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE LA JUVENTUD TLAXCALTECA DE 14 A 30 AÑOS PARA DESARROLLARSE.	PORCENTAJE DE JÓVENES ATENDIDOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE JÓVENES ATENDIDOS/TOTAL DE JÓVENES EN EL ESTADO)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, INCIDE EN EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS JÓVENES.
COMPONENTE	1. FERIAS REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE FERIAS REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA POTENCIAR SU DESARROLLO
	2. TALLERES REALIZADOS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LA JUVENTUD TLAXCALTECA CUENTA CON INFORMACIÓN PERTINENTE Y OPORTUNA PARA HACER FRENTE CON ÉXITO A LOS RIESGOS SOCIALES DE SU ENTORNO
	3. ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES TLAXCALTECAS CUENTAN CON MÁS OPCIONES PARA ALCANZAR SU ÓPTIMO DESARROLLO.
ACTIVIDAD	1.1 REALIZAR FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES SE VEN FAVORECIDOS CON UNA EDUCACIÓN SEXUAL PERTINENTE, LO QUE FOMENTA SU DESARROLLO PERSONAL Y EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.
	1.2 LLEVAR A CABO FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICIONES REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICIONES PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES CUENTAN CON INFORMACIÓN OPORTUNA, LO QUE LES PERMITE INHIBIR LOS RIESGOS SOCIALES A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS, PREVIENIENDO ADICIONES E IMPULSANDO SU INSERCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO.
	1.3 EFECTUAR FERIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES CONCLUYEN SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS PROFESIONALES AL DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.
	1.4 REALIZAR FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS DEL ESTADO.
	1.5 LLEVAR A CABO PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE EMPLEO EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS/TOTAL DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE EMPLEO PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES SE INSERTAN AL SECTOR PRODUCTIVO DE FORMA EXITOSA DE ACUERDO A SU PERFIL.
	1.6 REALIZAR CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS/TOTAL DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LA JUVENTUD BIEN INFORMADA CONOCE LOS BENEFICIOS Y FORMA DE ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LA INSTITUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.
	1.7 LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE OFRECEN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES CON LO QUE SE POTENCIA SU DESARROLLO.
	1.8 REALIZAR CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	LOS JÓVENES CUENTAN CON MAYOR INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA CON LO QUE SE FOMENTA SU
	1.8 REALIZAR CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ ANUAL_ACTIVIDADES_20 21.PDF	DESARROLLO.
					(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.9 REALIZAR CAMPAÑAS DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SALUD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	SALUD REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE SALUD PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES TIENEN UN ACCESO MAS EFECTIVO A LOS SISTEMAS DE SALUD PÚBLICA.
	1.10 REALIZAR FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	PORCENTAJE DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES PARTICIPAN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
	2.1 REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LAS MUJERES JÓVENES ESTÁN BIEN INFORMADAS Y CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE LA VIDA DIARIA.
	2.1 REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LAS MUJERES JÓVENES ESTÁN BIEN INFORMADAS Y CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE LA VIDA DIARIA.
	2.2 LLEVAR A CABO TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES CUENTAN CON LA INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS.
	2.3 REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES CUENTAN CON HABILIDADES PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA EN SOCIEDAD.
	2.4 LLEVAR A CABO TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES SABEN ADMINISTRAR SUS RECURSOS DE FORMA ÓPTIMA Y PREVALECE EN ELLOS LA CULTURA DEL AHORRO.
	2.5 REALIZAR TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	JÓVENES RESPETUOSOS, HONESTOS Y CON CULTURA DE VALORES.
	2.6 REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES SE FAVORECEN CON CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PERTINENTES Y DE CALIDAD.
	2.7 REALIZAR TALLERES FORMATIVOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO.	PORCENTAJE DE TALLERES FORMATIVOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES FORMATIVOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES FORMATIVOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES TENGAN CONOCIMIENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
3.1 IMPLEMENTAR EN LOS CENTROS DE	PORCENTAJE DE CENTROS DE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE CENTROS DE DESARROLLO	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFOR	LOS JÓVENES TIENEN MAS OPORTUNIDADES	
ACTIVIDAD	DESARROLLO JUVENIL PREPARATORIA EN LÍNEA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA.	OTRO PERIODO	JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA REALIZADOS/TOTAL DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA PROGRAMADOS)*100	ME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	DE ESTUDIAR SU BACHILLERATO, APROVECHANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LO QUE LES PERMITE TENER MAS OPORTUNIDADES DE INCORPORARSE AL SECTOR PRODUCTIVO.
	3.2 DIFUNDIR BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIR/TOTAL DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA PROGRAMADA)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX/HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES HA MEJORADO AL TENER MAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO E INGRESO.
	3.3 DESARROLLAR CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS REALIZADAS.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES TIENEN UN MEJOR NIVEL EDUCATIVO LO QUE LES PERMITE CONTAR CON MÁS OPORTUNIDADES PARA DESARROLLARSE
	3.4 OTORGAR APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES OTORGADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES OTORGADOS/TOTAL DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, ESTÁN MÁS FORTALECIDAS CON LOS APOYOS QUE RECIBEN DE LAS INSTITUCIONES LO QUE LES PERMITE DESARROLLAR PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, IMPULSANDO EL DESARROLLO.
	3.5 DESARROLLAR CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE	PORCENTAJE DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME	LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES SON MÁS REPETADOS Y LA JUVENTUD ES MÁS TOMADA EN CUENTA EN LOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	LOS JÓVENES DEL ESTADO.	LOS JÓVENES REALIZADAS.	OTRO PERIODO	DERECHOS DE LOS JÓVENES PROGRAMADAS)*100	ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	DIFERENTES TEMAS DE SU INTERES.
	3.6 OTORGAR APOYOS PARA VIVIENDA.	PORCENTAJE DE APOYOS PARA VIVIENDA OTORGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS PARA VIVIENDA OTORGADOS/TOTAL DE APOYOS PARA VIVIENDA PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.ITJ.GOB.MX/TRANS/AGO20/INFORME_ANUAL_ACTIVIDADES_2021.PDF	LOS JÓVENES TENGAN MEJOR LUGAR DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO VIDA

**DEPENDENCIA** 38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 114 - 36. FAM INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ÍNDICE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EL ESTADO DE TLAX	ÍNDICE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA PÁGINA 116 HTTPS://WWW.PLANEACION.SEP.GOB.MX/DOC/ESTADISTICA_E_INDICADORES/PRINCIPALES_CIFRAS/PRINCIPALES_CIFRAS_2018_2019_BOLSILLO.PDF CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 DISPONIBLE EN NOVIEMBRE 2021	ESTUDIANTES CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS ADECUADAS PARA APLICAR SUS CONOCIMIENTOS
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PLANTELES EQUIPADOS EN EL COLEGIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES DEL CECYTE TLAXCALA MEJORADOS EN EQUIPAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CUENTAN CON MEJORES CONDICIONES EN
<b>PROPÓSITO</b>	MEJORAN SU EQUIPAMIENTO EN AULLAS	PORCENTAJE DE PLANTELES EQUIPADOS EN EL COLEGIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	DE APORTACIONES MÚLTIPLES/TOTAL DE PLANTELES DEL CECYTE TLAXCALA QUE SE EQUIPARÁN EN EL PERIODO)*100	DE LA USET 2021 PUBLICADO EN: HTTP://WWW.CECYTLAX.EDU.MX	INFRAESTRUCTURA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL
<b>COMPONENTE</b>	1. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, Y EQUIPAMIENTO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA SER FINANCIADOS POR EL FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE PROYECTOS APROBADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO PARA SER FINANCIADOS POR EL FAM INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO PARA SER FINANCIADOS POR EL FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA/TOTAL DE PROYECTOS SOLICITADOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)*100	PROYECTO APROBADO PARA EQUIPAMIENTO RESGUARDADO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO A AULAS, LABORATORIOS, TALLERES Y CENTROS DE CÓMPUTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL CECYTE TLAXCALA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 EQUIPAMIENTO DE PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PLANTELES EQUIPADOS CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES EQUIPADOS CON FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES/PLANTELES PROGRAMADOS PARA BENEFICIARSE DE EQUIPAMIENTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES)*100	EXPEDIENTE Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE PLANTELES BENEFICIADOS CON FAM RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	CONDICIONES MEJORADAS EN EQUIPAMIENTO DE AULAS, LABORATORIOS, TALLERES Y CENTROS DE CÓMPUTO
	1.2 ESTUDIANTES HOMBRES Y MUJERES BENEFICIADOS POR EL EQUIPAMIENTO A SU PLANTEL MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES HOMBRES BENEFICIADOS POR EL EQUIPAMIENTO DE SU PLANTEL MEDIANTE EL RECURSO DEL FAM	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTUDIANTES HOMBRES DEL PLANTEL BENEFICIADO CON FAM/NÚMERO DE ESTUDIANTES DEL PLANTEL)*100	EXPEDIENTE Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA RESGUARDADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	LOS ESTUDIANTES SON BENEFICIADOS EN LA CALIDAD EDUCATIVA QUE RECIBEN GRACIAS A LA MEJORA EN EQUIPAMIENTO DE SU PLANTEL
	1.2 ESTUDIANTES HOMBRES Y MUJERES BENEFICIADOS POR EL EQUIPAMIENTO A SU PLANTEL MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES MUJERES BENEFICIADAS POR EL EQUIPAMIENTO DE SU PLANTEL MEDIANTE FAM	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTUDIANTES MUJERES DEL PLANTEL BENEFICIADAS CON FAM/NÚMERO DE ESTUDIANTES DEL PLANTEL)*100	EXPEDIENTE Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	LOS ESTUDIANTES SON BENEFICIADOS EN LA CALIDAD EDUCATIVA QUE RECIBEN GRACIAS A LA MEJORA EN EQUIPAMIENTO DE SU PLANTEL

**DEPENDENCIA** 44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**PROYECTO** 115 - 37. POR UN ESTADO LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO (CADEA)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	EXISTE UNA DISMINUCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS, CON LA CULMINACIÓN DE SU EDUCACIÓN BÁSICA.	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO DEL EJERCICIO 2019 AL 2021.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2019- POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2021)/POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO 2019)*100	USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL AVANZADO INEA NÚMEROS HTTP://201.77.230.29/8084/NEANUMEROS/ HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/523746/EST_REZ_ENT_2019.PDF	SE DISMINUYO EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS, CON LA CULMINACIÓN DE SU EDUCACIÓN BÁSICA.
	POBLACIÓN TLAXCALTECA QUE SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL NIVEL DE PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYO EL NIVEL PRIMARIA/POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SIN PRIMARIA)*100	USUARIOS QUE CONCLUYEN LA PRIMARIA DEL SASA A CARGO DEL INEA E ITEA. HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/GUILOGI.N.ASPX?RETURNURL=%2FINEAGUI%2FQUIMDEX-ESTIMACION DEL REZAGO EDUCATIVO HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/523746/EST_REZ_ENT_2019.	POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SUPERA SU SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE QUINCE AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE EL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYO EL NIVEL SECUNDARIA) POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SIN	USUARIOS QUE CONCLUEN SECUNDARIA DEL SASA A CARGO DEL INEA E ITEA HTTP://TLX.SASA.INEA.G	SE REDUCE EL REZAGO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS.
<b>PROPÓSITO</b>	SU EDUCACIÓN BÁSICA	NIVEL DE SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	SECUNDARIA)*100	MX:INEAGUI/GUILOGIN.A SPX?RETURNURL=%2FBN EAGUI%2FGUIINDEX: ESTIMACIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHEMNT/FILE/523746/EST_REZ_ENT_2019.	ADQUIRIENDO HERRAMIENTAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
<b>COMPONENTE</b>	1. ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTE HISPANOPARLANTE CONCLUIDOS	PORCENTAJE DE USUARIOS HISPANOHABLANTE DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYEN NIVEL EN ALFABETIZACIÓN Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA EN EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CON LA VERTIENTE HISPANOHABLANTE DEL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)/USUARIOS ATENDIDOS CON LA VERTIENTE HISPANOHABLANTE DEL MEVYT)*100	INFORME Y BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.G OB.MX:INEAGUI/GUILOGI N.ASPX?RETURNURL=%2 FINEAGUI%2FGUIINDEX. ASPX	LOS EDUCANDOS APROVECHARON LOS DIFERENTES SERVICIOS EDUCATIVOS OFRECIDOS POR LOS IEEA. PARA APRENDER A LEER Y ESCRIBIR Y ASÍ CULMINAR SU PRIMARIA Y SECUNDARIA.
	2. CERTIFICAR A LOS EDUCANDOS	PORCENTAJE DE CERTIFICADOS EMITIDOS RESPECTO AL TOTAL DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE USUARIOS QUE CONCLUYERON NIVEL Y LES FUE EMITIDO UN CERTIFICADO/USUARIOS QUE CONCLUYEN ALGUN NIVEL BASICO)*100	INFORME Y BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA: HTTP://TLX.SASA.INEA.G OB.MX:INEAGUI/GUILOGI N.ASPX?RETURNURL=%2 FINEAGUI%2FGUIINDEX. ASPX	LOS USUARIOS QUE CULMINARON SU PRIMARIA Y SECUNDARIA SE LES EMITIO Y ENTREGO SU CERTIFICADO.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CAPACITAR EN FORMACIÓN CONTINUA A LOS ASESORES EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE ASESORES EDUCATIVOS CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACIÓN CONTINUA	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ASESORES EDUCATIVOS CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACIÓN CONTINUA/TOTAL DE ASESORES EDUCATIVOS CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA ACUMULADOS)*100	ASESORES EN TLAXCALA CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACIÓN CONTINUA ACUMULADOS AL CIERRE DEL PERIODO T: ASESORES CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA ACUMULADOS AL CIERRE DEL TRIMESTRE-BASE DE DATOS DEL REGISTRO AUTOMATIZADO DE FORMACIÓN (RAF)	LOS ASESORES RECIBIERON CAPACITACIONES PARA CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.
	1.2 SEGUIMIENTO AL PROCESO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE MUJERES ACTIVAS/TOTAL DE USUARIOS ACTIVOS EN EL PERIODO)*100	REPORTE TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA HTTP://TLX.SASA.INEA.G OB.MX:INEAGUI/GUILOGI N.ASPX?RETURNURL=%2 FINEAGUI%2FGUIINDEX. ASPX REPORTE ADMINISTRATIVO	SE PROPORCIONO ATENCIÓN A LOS ADULTOS PARA CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA Y OBTENER SU SUPERACIÓN PERSONAL.
	1.3 ORIENTACIÓN AL PROCESO EDUCATIVO PROPORCIONADO	PORCENTAJE DE HOMBRE ATENDIDOS EN EL PERIODO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE HOMBRES ACTIVOS/TOTAL DE USUARIOS ACTIVOS EN EL PERIODO)*100	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA HTTP://TLX.SASA.INEA.G OB.MX:INEAGUI/GUILOGI N.ASPX?RETURNURL=%2 FINEAGUI%2FGUIINDEX. ASPX REPORTE ADMINISTRATIVO	LOS EDUCANDOS APROVECHARON LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA Y OBTENER SU SUPERACIÓN PERSONAL.
	2.1 ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTES DE GRUPOS VULNERABLES	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE GRUPOS VULNERABLES CON EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES QUE CONCLUYEN NIVEL EDUCATIVO EN EL MEVYT/TOTAL DE	BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA) A	SE PROPORCIONAN SERVICIOS EDUCATIVOS A GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA PARA
<b>ACTIVIDAD</b>	CONCLUIDOS	VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES ATENDIDOS EN EL MEVYT)*100	CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS DEL INEA HTTP://TLX.SASA.INEA.G OB.MX:INEAGUI/GUILOGI N.ASPX?RETURNURL=%2 FINEAGUI%2FGUIINDEX. ASPX	ADQUIRIR HERRAMIENTAS NECESARIAS Y MEJORAR SU EDUCACIÓN.

**DEPENDENCIA** 59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 116 - 38. FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	AUMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA QUE GENERE OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EGRESADOS	EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EFICIENCIA TERMINAL	INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO HTTPS://TLAXCALACONA LEPEDU- MY.SHAREPOINT.COM:/G/PERSONAL/JOSEALBERTO_GALINDO_TLAXCALA_CONALEP_EDU_MX/EW1LYIO_0IHPPYXTJOABZK BZ657SFONXLN_0IEHKKROW?e=WOVQ S	LOS ALUMNOS MUESTRAN INTERÉS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y NO ABANDONAN SUS ESTUDIOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>PROPÓSITO</b>	AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	APROVECHAMIENTO ESCOLAR	INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO HTTPS://TLAXCALA.CONALEP.EDU.MX/SHAREPOINT.COM/P:/G/PERSONAL/JOSEALBERTO_GALINDO_TLAXCALA_CONALEP_EDU_MX/EWI1YIO_01HPYPTXJOABZK BZ657SFONKLN_QIEHKROW'E-WOVQO S	EL ALUMNO TIENE INTERÉS EN SU APRENDIZAJE Y EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
<b>COMPONENTE</b>	1. UNIDADES ADMINISTRATIVAS (UA) EVALUADOS Y ACREDITADOS EN MATERIA DE CALIDAD CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA.	PORCENTAJE DE PLANTELES CERTIFICADOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(UNIDADES ADMINISTRATIVAS RECERTIFICADAS/TOTAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS)*100	CONSTANCIA DE RECERTIFICACIÓN POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIDA POR EL ORGANISMO EVALUADOR (AENOR)	EXISTE LA AUDITORIA EXTERNA POR PARTE DEL ORGANISMO EVALUADOR
	2. ALUMNOS TITULADOS COMO PROFESIONALES TÉCNICO BACHILLER	PORCENTAJE DE TITULACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS TITULADOS/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	COPIA DE TÍTULOS IMPRESOS O REPORTES DE CADA PLANTEL ARCHIVADOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONALEP TLAXCALA	EL ALUMNO CULMINA SUS ESTUDIOS Y REALIZA LOS TRÁMITES PARA OBTENER EL TÍTULO COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER
	3. ALUMNOS ATENDIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍA.	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON TUTOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS CON TUTOR/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA TUTORÍA)*100	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO CONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL O REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL
	4. INSERCIÓN DE EGRESADOS EN EL MERCADO LABORAL Y EN EDUCACIÓN SUPERIOR	NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS EN EL MERCADO LABORAL O EN EDUCACIÓN SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS/NÚMERO DE EGRESADOS PROGRAMADOS)*100	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES, REPORTES EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DEL CONALEP NACOINAL, ENCUESTAS A EGRESADOS	EL SECTOR PRODUCTIVO Y EDUCATIVO ACEPTA ESTUDIANTES Y SE INCORPORA AL MERCADO LABORAL O CONTINUA SUS ESTUDIOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 SEGUIMIENTO EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS PARA LA TOMA DE DECISIONES.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE REPORTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE UA CON REPORTES REALIZADOS/NÚMERO DE UA CON REPORTES PROGRAMADOS)*100	REPORTES GENERADOS Y ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL VÍA PLANTELES O CONSEJO DE CALIDAD, RESGUARDADOS EN CADA UNIDAD	LOS CONSEJOS DE CALIDAD POR UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCESAN DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 SEGUIMIENTO EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS PARA LA TOMA DE DECISIONES.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE REPORTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE UA CON REPORTES REALIZADOS/NÚMERO DE UA CON REPORTES PROGRAMADOS)*100	ADMINISTRATIVA	LOS CONSEJOS DE CALIDAD POR UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCESAN DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES
	1.2 REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE AUDITORÍAS REALIZADAS/NÚMERO DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS)*100	OFICIOS DE SOLICITUD, PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS, REGISTROS DE ASISTENCIA Y REPORTE AL H. CONSEJO DIRECTIVO	EXISTE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA PAGAR LOS DERECHOS DE AUDITORÍAS INTERNAS-EXTERNAS
	1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL.	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANES DE CALIDAD INTEGRAL ELABORADOS/NÚMERO DE PLANES DE CALIDAD INTEGRAL PROGRAMADOS)*100	PLANES DE CALIDAD INTEGRAL ENTREGADOS, REPORTES DE AVANCES Y EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS	PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARTICIPA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	1.4 DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD INSTITUCIONAL.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS, OFICIOS, REGISTROS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIAS DE LAS REUNIONES CON DIRECTORES DE ÁREA Y PLANTEL	EL PERSONAL PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
	2.1 CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO ATENDIDAS A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.	CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE CONVOCATORIAS O INVITACIONES ATENDIDAS/NUMERO DE CONVOCATORIAS O INVITACIONES PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS O INVITACIONES, CORREOS, RESGUARDADAS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA	SE PARTICIPA EN CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS ACADÉMICOS
	2.2 ARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y JORNADAS ACADÉMICAS.	PORCENTAJE DE REUNIONES DE ACADEMIA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE COLEGIADOS REALIZADOS/NÚMERO DE COLEGIADOS PROGRAMADOS)*100	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A INSTANCIAS EDUCATIVAS SUPERIORES	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN LAS REUNIONES DE ACADEMIA
	2.3 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA DIDÁCTICA DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE DOCENTES ACTUALIZADOS Y CAPACITADOS CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA FEDERAL (NUEVA ESCUELA MEXICANA)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS)*100	OFICIOS COMISIÓN, LISTAS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS, RESGUARDADAS EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS ESTATALES, FEDERALES E INSTITUCIONALES.
	2.4 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA EN CALIDAD EDUCATIVA	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN IMPARTIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS AL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PROGRAMADOS)*100	OFICIOS COMISIÓN, LISTAS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS, RESGUARDADAS EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO SE INTERESA EN LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
	3.1 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PROGRAMADAS)*100	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, CONVOCATORIAS O MINUTAS RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO SE INTERESA EN LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
		POCENTAJE DE ACTIVIDADES	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN PROGRAMADAS)*100	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CONSTRUYE T, CAPACITACIONES ESTATALES EN EL CONSTRUYE T	EL PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA PROMUEVE ACCIONES QUE FORTALECEN LA PERMANENCIA ESCOLAR E IMPULSA HERRAMIENTAS



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	3.2 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	EFICIENCIA / OTRO PERIODO		ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	SOCIOEMOCIONALES
	3.3 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO VOCACIONAL Y	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA	REPORTES DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS, REGISTRO DE ASISTENCIA Y	ALUMNOS PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN
ACTIVIDAD	ASESORÍA ACADÉMICA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	PERMANENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR (ESTATAL)*100	PROGRAMACIÓN DE JORNADAS DE ASESORÍA INTERSEMESTRAL Y SEMESTRAL RESGUARDADOS EN PLANTELES	EDUCATIVA, ASESORÍAS Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
	4.1 REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE PROYECTOS REALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTOS REALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA/NÚMERO DE PROYECTOS PROGRAMADOS PARA LA GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA)*100	PROYECTOS ENTREGADOS POR PLANTELES, ACTAS DE APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN INSTITUCIONAL, ACTA DE SESIÓN DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, OFICIO DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA POR OFICINAS NACIONALES	LOS ESTUDIOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
	4.2 SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL	PORCENTAJE DE SESIONES DE COMITÉS DE VINCULACIÓN SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS, REGISTROS DE ASISTENCIA, MINUTAS O ACTAS, REPORTES INSTITUCIONALES O CONVENIOS, ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	LOS ESTUDIOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
	4.3 SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS MUJERES INSERTADAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS MUJERES INSERTADAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO)*100	CONVENIOS MARCO CON EMPRESAS, INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO O REPORTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y OFICINAS NACIONALES DE CONALEP EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ACADÉMICA	LOS EMPRESARIOS TIENE INTERÉS Y PARTICIPAN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, PERMITEN LA ESTADÍA DE ALUMNOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO
	4.3 SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS HOMBRES INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS HOMBRES INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO)*100	CONVENIOS MARCO CON EMPRESAS, INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO O REPORTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y OFICINAS NACIONALES DE CONALEP EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ACADÉMICA	LOS EMPRESARIOS TIENE INTERÉS Y PARTICIPAN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, PERMITEN LA ESTADÍA DE ALUMNOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO
	4.4 SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS ESTATAL)*100	PROGRAMA DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA, PUBLICACIONES, REPORTE DE FICHAS E INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO EN ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ACADÉMICA	EXISTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PLANEADAS EN LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN
	4.5 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y CAPACITACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN, OFICIOS, CERTIFICADOS, EXPEDIENTES, REGISTROS DE ASISTENCIA, CONSTANCIAS EN ARCHIVO DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL SE INTERESA POR LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

**DEPENDENCIA** 59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 118 - 3A. FAETA\_ FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	AUMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE EFICIENCIA TERMINAL	REPORTE DE INDICADORES DEL SAE, JUNTA DIRECTIVA HTTPS:	LOS ALUMNOS MUESTRAN INTERÉS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
FIN	QUE GENERE OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EGRESADOS	EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE EFICIENCIA TERMINAL	//TLAXCALACONALEP U-MY.SHAREPOINT.COM/P/G/PERSONAL/JOSEALBERTO_GALINDO_TLAXCALA_CONALEP_EDU_MX/EW1LYIO_OJHPYSTXJOABZKBZ657SFONXLN-OIEHKKROW7E=WOVOQ S	Y NO ABANDONAN SUS ESTUDIOS
PROPÓSITO	AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS DE CONALEP	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	APROVECHAMIENTO ESCOLAR	INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO HTTPS://TLAXCALACONALEPDU-MY.SHAREPOINT.COM/P/G/PERSONAL/JOSEALBERTO_GALINDO_TLAXCALA_CONALEP_EDU_MX/EW1LYIO_OJHPYSTXJOABZKBZ657SFONXLN-OIEHKKROW7E=WOVOQ S	EL ALUMNO TIENE INTERÉS EN SU APRENDIZAJE Y EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
	ALUMNOS TITULADOS COMO PROFESIONALES TÉCNICO BACHILLER	PORCENTAJE DE TITULACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS TITULADOS/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	COPIA DE TÍTULOS IMPRESOS O REPORTES DE CADA PLANTEL ARCHIVADOS EN CADA PLANTELES DEL CONALEP TLAXCALA	EL ALUMNO CULMINA SUS ESTUDIOS Y REALIZA LOS TRÁMITES PARA OBTENER EL TÍTULO COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER
				(NÚMERO DE PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL FINANCIADOS CON RECURSO	INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	INDICADOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	FAETA/NÚMERO DE PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL PARA SER FINANCIADAS CON RECURSO FAETA)*100	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONALEP TLAXCALA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CONALEP TLAXCALA HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/	LOS PLANTELES Y LA DIRECCIÓN GENERAL OPERAN Y EJECUTAN ACCIONES PARA UNA ENSEÑANSA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD
1. PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL FINANCIADOS CON RECURSO FAETA	PORCENTAJE DE PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL FINANCIADOS CON RECURSO FAETA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HORA PAGADAS AL MES/NÚMERO DE HORAS A PAGAR POR MES)*100	REPORTE DE NÓMINA QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL. REPORTE CARGA ACADÉMICA QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, EN EL ÁREA DE FORMACIÓN TÉCNICA	EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO CUENTA CON CAPACITACIÓN DE CALIDAD PARA IMPARTIR CLASES A LOS ALUMNOS DE CONALEP TLAXCALA
1.1 HORAS AUTORIZADAS PARA PAGO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE Y APOYO A LA DOCENCIA.	PORCENTAJE DE HORAS PAGADAS POR MES CON RECURSO FAETA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS/NÚMERO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PRESUPUESTADO)*100	SISTEMA DE NÓMINA Y REPORTE DE CUENTA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ÚLTIMA LA PUBLICAN EN LA SIGUIENTE LIGA HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/	EXISTE PERSONAL CUBRIENDO LAS PLAZAS AUTORIZADAS EN PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL
1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO EN PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL	PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR HOMBRES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR FAETA)*100	REPORTES DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS, REGISTRO DE ASISTENCIA Y PROGRAMACIÓN DE JORNADAS DE ASESORÍA INTERSEMESTRAL Y SEMESTRAL RESGUARDADOS EN PLANTELES	ALUMNOS PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, ASESORÍAS Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
1.3 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO VOCACIONAL Y ASESORÍA ACADÉMICA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR HOMBRES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR FAETA)*100	ASISTENCIA Y PROGRAMACIÓN DE JORNADAS DE ASESORÍA INTERSEMESTRAL Y SEMESTRAL RESGUARDADOS EN PLANTELES	EDUCATIVA, ASESORÍAS Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
1.3 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(NÚMERO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS/NUMERO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADOS PARA SUMINISTRAR EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS)*100	REPORTE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SE PUBLICA EN LA SIGUIENTE LIGA HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/	LOS PLANTELES Y LA DIRECCIÓN GENERAL TIENEN LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE CALIDAD EN PRO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE CONALEP TLAXCALA
1.4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRADO EN PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRADOS EN PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS F)*100	PROGRAMA DE DIFUSIÓN EVIDENCIA DE PUBLICACIONES, CONVOCATORIAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	EL PERSONAL PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
1.5 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO			
VOCACIONAL Y ASESORÍA ACADÉMICA	MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	PERIODO			

**DEPENDENCIA** 8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**PROYECTO** 119 - 3B. SUPÉRATE

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A AUMENTAR EL DESARROLLO HUMANO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA CON EL PROGRAMA SUPÉRATE	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL	ESTRATÉGICO / ANUAL	(ÍNDICE DE EDUCACIÓN-ÍNDICE DE INGRESO-ÍNDICE DE SALUD)/3	HTTPS://WWW.UNDP.ORG/CONTENT/DAM/MEXICO/DOCS/PUBLICACIONES/PUBLICACIONESREDUCCIONPOBREZA/INFORMESDESARROLLOHUMANO/IDHMUNICIPAL20102015/INFORME%20IDHMUNICIPALCOMPLETO.PDF	SE MANTIENEN LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS DEL PAÍS; LA ECONOMÍA DE TLAXCALA MANTIENE UNA TENDENCIA CRECIENTE; LAS CONDICIONES DEL MERCADO LABORAL MEJORAN; MENOR INFORMALIDAD, MENORES CONDICIONES CRÍTICAS DE OCUPACIÓN Y MENOR SUBOCUPACIÓN; LOS FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS, COMO SEQUÍAS, INUNDACIONES, DESLAVES, O SISMOS; NO AFECTAN SIGNIFICATIVAMENTE A LOS HABITANTES DE TLAXCALA.
				SUMATORIA DEL NÚMERO DE CARENCIAS SOCIALES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE		LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS, DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADAL FUNCIONAN DE MANERA EFICAZ PARA ATENDER, DE MANERA COMPLEMENTARIA, A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA; LOS BENEFICIARIOS MANTIENEN LA ATENCIÓN A SUS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<p><b>PROPÓSITO</b></p>	<p>LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE EN TLAXCALA SUPERAN LA POBREZA EXTREMA, LO CUAL SIGNIFICA QUE TIENEN UN INGRESO SUPERIOR A LA LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO Y ENFRENTAN DOS O MENOS CARENCIAS SOCIALES.</p>	<p>CARENCIAS SOCIALES PROMEDIO DE LOS BENEFICIARIOS</p>	<p>ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL</p>		<p>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE TLAXCALA (CUI5 - T). HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS UNA VEZ QUE CONCLUYEN CON EL ESQUEMA DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA; LAS TENDENCIAS DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE MANTIENEN CONSTANTES; LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CRECE DE MANERA SOSTENIDA A TASAS SUPERIORES A SU</p>
<p><b>PROPÓSITO</b></p>	<p>LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE EN TLAXCALA SUPERAN LA POBREZA EXTREMA, LO CUAL SIGNIFICA QUE TIENEN UN INGRESO SUPERIOR A LA LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO Y ENFRENTAN DOS O MENOS CARENCIAS SOCIALES.</p>	<p>CARENCIAS SOCIALES PROMEDIO DE LOS BENEFICIARIOS</p>	<p>ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL</p>	<p>SUMATORIA DEL NÚMERO DE CARENCIAS SOCIALES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE</p>	<p>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE TLAXCALA (CUI5 - T). HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>CRECIMIENTO POBLACIONAL.</p>
<p><b>PROPÓSITO</b></p>	<p>LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE EN TLAXCALA SUPERAN LA POBREZA EXTREMA, LO CUAL SIGNIFICA QUE TIENEN UN INGRESO SUPERIOR A LA LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO Y ENFRENTAN DOS O MENOS CARENCIAS SOCIALES.</p>	<p>LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO</p>	<p>DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL</p>	<p>(PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUPÉRATE CUYO INGRESO MENSUAL ES MAYOR A LA LÍNEA DE INGRESO MÍNIMO/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE)*100</p>	<p>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE TLAXCALA (CUI5 - T). HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS, DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTATAL FUNCIONAN DE MANERA EFICAZ PARA ATENDER, DE MANERA COMPLEMENTARIA, A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA; LOS BENEFICIARIOS MANTIENEN LA ATENCIÓN A SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS UNA VEZ QUE CONCLUYEN CON EL ESQUEMA DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA; LAS TENDENCIAS DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE MANTIENEN CONSTANTES; LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CRECE DE MANERA SOSTENIDA A TASAS SUPERIORES A SU CRECIMIENTO POBLACIONAL.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>1. APOYO MONETARIO MENSUAL ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.</p>	<p>COBERTURA DEL APOYO MONETARIO</p>	<p>DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL</p>	<p>(PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA QUE RECIBEN EL APOYO MONETARIO MENSUAL EN EL MES T/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE EN EL MES T)*100</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS, REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN LOS RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS; ES POSIBLE ADQUIRIR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA ALIMENTARIA EN LA PROPIA LOCALIDAD, POR LO QUE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN SON CERCANOS A CERO.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>1. APOYO MONETARIO MENSUAL ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.</p>	<p>SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL APOYO CON OPORTUNIDAD.</p>	<p>DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL</p>	<p>(BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON LA ENTREGA DEL APOYO MENSUAL A TIEMPO, EN EL PERIODO T/TOTAL DE BENEFICIARIOS ENCUESTADOS EN EL PERIODO T)*100</p>	<p>ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN LOS RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS; ES POSIBLE ADQUIRIR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA ALIMENTARIA EN LA PROPIA LOCALIDAD, POR LO QUE LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN SON CERCANOS A CERO.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>2. ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO FORMALIZADOS CON LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE.</p>	<p>FORMALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.</p>	<p>DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL</p>	<p>(PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA QUE RECIBEN SU ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO EN EL MES T/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE EN EL MES T)*100</p>	<p>VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN LA COBERTURA DEL SEGURO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO CATASTRÓFICO; DENTRO DEL HOGAR, HAY QUIEN PUEDE OCUPARSE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ANTE EL FALLECIMIENTO DE UN MIEMBRO.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>2. ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO FORMALIZADOS CON LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE.</p>	<p>SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DE LA PRIMA DE SEGURO</p>	<p>DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL</p>	<p>(BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON LA ENTREGA DE LA PRIMA CUBIERTA POR EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO, EN EL PERIODO T/TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITARON LA COBERTURA DEL ESQUEMA DE</p>	<p>ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN LA COBERTURA DEL SEGURO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO CATASTRÓFICO; DENTRO DEL HOGAR, HAY QUIEN PUEDE OCUPARSE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ANTE EL FALLECIMIENTO DE UN MIEMBRO.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>2. ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO FORMALIZADOS CON LOS BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE.</p>	<p>SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DE LA PRIMA DE SEGURO</p>	<p>DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL</p>	<p>ASEGURAMIENTO, EN EL PERIODO T)*100</p>	<p>ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN LA COBERTURA DEL SEGURO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO CATASTRÓFICO; DENTRO DEL HOGAR, HAY QUIEN PUEDE OCUPARSE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ANTE EL FALLECIMIENTO DE UN MIEMBRO.</p>
<p><b>COMPONENTE</b></p>	<p>3. CURSOS DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS IMPARTIDOS.</p>	<p>COBERTURA DE LOS CURSOS</p>	<p>DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL</p>	<p>(PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA Y DESOCUPADAS, ENTRE 15 Y 64 AÑOS, QUE RECIBEN CAPACITACIÓN EN EL MES T/TOTAL DE BENEFICIARIOS DE SUPÉRATE, DESOCUPADOS, ENTRE 15 Y 64 AÑOS, EN EL MES T)*100</p>	<p>VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN,AL%20FINALIZAR%20EL%20A%C3%B1O%202021.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS PONEN EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS EN LOS CURSOS; EL COSTO DE OPORTUNIDAD DE ASISTIR A LOS CURSOS ES MENOR A LOS BENEFICIOS OBTENIDOS; LOS BENEFICIARIOS TIENEN INCENTIVOS PARA CONSOLIDAR O CREAR UNA FUENTE DE INGRESOS PROPIOS SUSTENTABLE A LARGO PLAZO.</p>
				<p>SUMA DE LAS CALIFICACIONES EN LAS PRUEBAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS, EN EL PERIODO T, EN UNA ESCALA DEL 0 AL 10/TOTAL DE PRUEBAS DE APROVECHAMIENTO, EN EL</p>	<p>EXÁMENES PRÁCTICOS DE CONOCIMIENTO, ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE 15 A 64 AÑOS, DEL PROGRAMA SUPÉRATE.</p>	<p>LOS BENEFICIARIOS PONEN EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS EN LOS CURSOS; EL COSTO DE OPORTUNIDAD DE ASISTIR A LOS CURSOS ES MENOR A LOS BENEFICIOS OBTENIDOS; LOS</p>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	3. CURSOS DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS IMPARTIDOS.	APROVECHAMIENTO EN LOS CURSOS	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	PERIODO T	HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	BENEFICIARIOS TIENEN INCENTIVOS PARA CONSOLIDAR O CREAR UNA FUENTE DE INGRESOS PROPIOS SUSTENTABLE A LARGO PLAZO.
	4. ACTIVOS PRODUCTIVOS ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DE SUPERATE.	COBERTURA DEL ACTIVO PRODUCTIVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE RECIBEN EL ACTIVO PRODUCTIVO EN SU PRIMER AÑO DENTRO DEL PROGRAMA/TOTAL DE HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DENTRO DE SU PRIMER AÑO DENTRO DEL PROGRAMA)*100	VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LA ESTRUCTURA DE LOS MERCADOS LOCALES PERMITEN EL CRECIMIENTO DE LOS MICRONEGOCIOS, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS ABRE NUEVAS OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS.
	4. ACTIVOS PRODUCTIVOS ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DE SUPERATE.	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL ACTIVO PRODUCTIVO CON OPORTUNIDAD	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON LA ENTREGA DEL ACTIVO/TOTAL DE HOGARES BENEFICIARIOS ENCUESTADOS EN SU PRIMER AÑO EN EL PROGRAMA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LA ESTRUCTURA DE LOS MERCADOS LOCALES PERMITEN EL CRECIMIENTO DE LOS MICRONEGOCIOS, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS ABRE NUEVAS OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS HOGARES BENEFICIARIOS.
	5. INCENTIVOS AL AHORRO ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, EN UNA CUENTA DE BANCO.	SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL INCENTIVO AL AHORRO	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON LA ENTREGA DEL INCENTIVO AL AHORRO, EN SU SEGUNDO AÑO DENTRO DEL PROGRAMA/TOTAL DE HOGARES BENEFICIARIOS ENCUESTADOS EN SU SEGUNDO AÑO EN EL PROGRAMA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA DESTINAR UNA PARTE AL AHORRO, A PARTIR DEL SEXTO MES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; LOS BENEFICIARIOS DESTINAN SUS INGRESOS EXTRA AL AHORRO, EN LUGAR DE ADQUIRIR BIENES NO DURADEROS Y QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
	5. INCENTIVOS AL AHORRO ENTREGADOS A	COBERTURA DEL INCENTIVO AL AHORRO	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(HOGARES BENEFICIARIOS DE	VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL	LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS
COMPONENTE	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, EN UNA CUENTA DE BANCO.	COBERTURA DEL INCENTIVO AL AHORRO	TRIMESTRAL	SUPERATE QUE RECIBEN EL INCENTIVO AL AHORRO EN SU SEGUNDO AÑO DENTRO DEL PROGRAMA/TOTAL DE HOGARES BENEFICIARIOS DE SUPERATE DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DENTRO DEL PROGRAMA)*100	PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA DESTINAR UNA PARTE AL AHORRO, A PARTIR DEL SEXTO MES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; LOS BENEFICIARIOS DESTINAN SUS INGRESOS EXTRA AL AHORRO, EN LUGAR DE ADQUIRIR BIENES NO DURADEROS Y QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
	6. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PRESTADA A LOS PADRES Y A LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE.	COBERTURA DE LA CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(HOGARES CON NIÑOS BENEFICIARIOS DE SUPERATE, ENTRE 0 Y 5 AÑOS, QUE RECIBEN ESTA CAPACITACIÓN/TOTAL DE HOGARES CON NIÑOS BENEFICIARIOS DE SUPERATE, ENTRE 0 Y 5 AÑOS)*100	VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LOS BENEFICIARIOS CONTINÚAN CON ESTIMULACIÓN A SUS HIJOS, DESPUÉS DE LOS 24 MESES MÁXIMOS DE DURACIÓN DEL PROGRAMA; LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA MANTENER A SUS HIJOS EN LA ESCUELA Y SUPERAR LA CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.
	6. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PRESTADA A LOS PADRES Y A LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE.	SATISFACCIÓN CON EL COMPONENTE [ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA]	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON LOS BENEFICIOS DE ESTE COMPONENTE/TOTAL DE BENEFICIARIOS ENCUESTADOS BENEFICIARIOS DE SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LOS BENEFICIARIOS CONTINÚAN CON ESTIMULACIÓN A SUS HIJOS, DESPUÉS DE LOS 24 MESES MÁXIMOS DE DURACIÓN DEL PROGRAMA; LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA MANTENER A SUS HIJOS EN LA ESCUELA Y SUPERAR LA CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.
	6. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PRESTADA A LOS PADRES Y A LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE.	COBERTURA DE ENTRENAMIENTO PARA PADRES EN SU HOGAR CON HIJOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(PADRES DE FAMILIA BENEFICIARIOS DE SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, QUE RECIBEN ENTRENAMIENTO EN SUS HOGARES/TOTAL DE PADRES DE FAMILIA BENEFICIARIOS DE SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD)*100	VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LOS BENEFICIARIOS CONTINÚAN CON ESTIMULACIÓN A SUS HIJOS, DESPUÉS DE LOS 24 MESES MÁXIMOS DE DURACIÓN DEL PROGRAMA; LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA MANTENER A SUS HIJOS EN LA ESCUELA Y SUPERAR LA CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.
	6. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PRESTADA A LOS PADRES Y A LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUPERATE.	COBERTURA DE LOS TALLERES PARA PADRES DE NIÑOS ENTRE 0 Y 5	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(PADRES DE FAMILIA BENEFICIARIOS DE SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, QUE RECIBEN TALLERES/TOTAL DE PADRES DE FAMILIA BENEFICIARIOS DE SUPERATE, CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD)*100	VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE.TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN.A.L%20FINALIZAR%20EL%20A%20C3%B1O%202021.	LOS BENEFICIARIOS CONTINÚAN CON ESTIMULACIÓN A SUS HIJOS, DESPUÉS DE LOS 24 MESES MÁXIMOS DE DURACIÓN DEL PROGRAMA; LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS HOGARES LOGRAN CONSOLIDARSE PARA OBTENER LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA MANTENER A SUS HIJOS EN LA ESCUELA Y SUPERAR LA CARENCIA DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	AÑOS	TRIMESTRAL	1%20FINALIZAR%20EL%20 0A%3%310%202021.	ACCESO A LA ALIMENTACION.	
<b>COMPONENTE</b>	7. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INSCRITOS Y FORMALIZADOS.	AVANCE EN LA CREACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE BENEFICIARIOS INSCRITOS Y FORMALIZADOS COMO TALES/TOTAL DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS PARA RECIBIR EL PROGRAMA)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	LA MAYOR PARTE DE LOS HOGARES COOPERAN CON SU TIEMPO PARA INSCRIBIRSE Y FORMALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; LOS FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS, COMO SEQUÍAS, INUNDACIONES, DESLAVES, O SISMOS, NO AFECTAN SIGNIFICATIVAMENTE A LAS ZONAS DONDE SE CONCENTRA LA MAYOR PARTE DE BENEFICIARIOS A AFILIAR AL PROGRAMA.
	1.1 SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA Y EL USO DEL APOYO MONETARIO DEL PROGRAMA.	ENTREGA EFECTIVA DEL APOYO MONETARIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(APOYOS ENTREGADOS SUPERVISADOS/TOTAL DE APOYOS ENTREGADOS)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	2.1 SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA Y EL USO DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.	ENTREGA EFECTIVA DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(APOYOS ENTREGADOS SUPERVISADOS/TOTAL DE APOYOS ENTREGADOS)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	3.1 SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SU UTILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS.	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LA CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CURSOS IMPARTIDOS SUPERVISADOS/TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	4.1 SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DEL ACTIVO PRODUCTIVO.	ENTREGA EFECTIVA DEL ACTIVO PRODUCTIVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(APOYOS ENTREGADOS SUPERVISADOS/TOTAL DE APOYOS ENTREGADOS)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	LOS BENEFICIARIOS UTILIZAN EL ACTIVO PARA FORTALECER SUS INGRESOS PROPIOS, EN LUGAR DE VENDERLO O MANTENERLO OCIOSO; EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN
<b>ACTIVIDAD</b>	5.1 SUPERVISIÓN DEL AHORRO DE LOS HOGARES Y DE LA ENTREGA DEL INCENTIVO.	MONITOREO DEL AHORRO EN LOS HOGARES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE HOGARES QUE DECLARAN UN AHORRO MENSUAL, A PARTIR DEL SEXTO MES DE INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA/TOTAL DE HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, A PARTIR DE SU SEXTO MES DE INCORPORACIÓN)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	6.1 SUPERVISIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LA INSTRUCCIÓN EN LOS HOGARES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE HOGARES SUPERVISADOS/NÚMERO DE HOGARES CON ENTRENAMIENTO PARA PADRES CON NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS)*100  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	6.1 SUPERVISIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LOS TALLERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES SUPERVISADOS/NÚMERO DE TALLERES PARA  VISITAS DE LOS SUPERVISORES DEL PROGRAMA. REGISTROS  EL PROGRAMA CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES	
	6.1 SUPERVISIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.	IMPARTICIÓN EFECTIVA DE LOS TALLERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES SUPERVISADOS/NÚMERO DE TALLERES PARA  ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN.
	7.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS HOGARES EN POBREZA EXTREMA EN LOS 60 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	COBERTURA DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUIS- T	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE HOGARES ENCUESTADOS MEDIANTE EL CUIS-T, EN LAS AGEBS SELECCIONADAS DE LOS 60 MUNICIPIOS/TOTAL DE HOGARES DE LAS AGEBS SELECCIONADAS EN LOS 60 MUNICIPIOS)*100  LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CUIS - T. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	LA MAYOR PARTE DE LOS HOGARES COOPERAN CON SU TIEMPO PARA RESPONDER EL CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE TLAXCALA (CUIS ? T); LOS FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS, COMO SEQUÍAS, INUNDACIONES, DESLAVES, O SISMOS, NO AFECTAN SIGNIFICATIVAMENTE A LAS ZONAS DE LEVANTAMIENTO DEL CUIS ? T.
<b>ACTIVIDAD</b>	7.2 SELECCIÓN DE LOS PROMOTORES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA.	SELECCIÓN DE LOS PROMOTORES COMUNITARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PROMOTORES SELECCIONADOS/TOTAL DE PROMOTORES COMUNITARIOS NECESARIOS PARA OPERAR)*100  REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA%20EXTREMA%20EN%20LA%20FINALIZAR%20EL%200A%3%310%202021.	HAY SUFICIENTES PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES DE PROMOTORES PARA TRABAJAR EN LOS 13 MUNICIPIOS DE LA FASE I DEL PROGRAMA.
	7.3 REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE LOS PROMOTORES A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DE SUPERATE.	COBERTURA DE LAS	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(NÚMERO DE VISITAS CERTIFICADAS A LOS HOGARES, EN EL MES T/NÚMERO DE VISITAS PROGRAMADAS A LOS HOGARES, EN EL MES T)*100  DATOS OBTENIDOS POR EL PROGRAMA SUPERATE TLAXCALA. HTTPS://WWW.SUPERATE TLAXCALA.MX/#--TEXT=CONTRA%20LA%20POBREZA	LA MAYOR PARTE DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS COOPERAN CON SU TIEMPO PARA ATENDER LAS VISITAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		VISITAS	TRIMESTRAL		ZA%20EXTREMA%20EN LA L%20FINALIZAR%20EL%200A%20C3%B1O%202021.	DE LOS PROMOTORES
--	--	---------	------------	--	---	-------------------

**DEPENDENCIA** 8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**PROYECTO** 120 - 3C. APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A QUE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, PARA GARANTIZAR BIENESTAR COMO OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ASÍ COMO SALUD DE CALIDAD COMO LO ESTABLECE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.	INDICE DE REZAGO SOCIAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE REZAGO SOCIAL	HTTP://WWW.GOB.MX/BIE-NESTAR-DOCUMENTOS/INFORME-ANUAL-SOBRE-LA-SITUACION-DE-POBREZA-Y-REZAGO-SOCIAL	SE GENERAN CONDICIONES DE VIDA A GRUPOS EN REZAGO SOCIAL A TRAVÉS DEL ACCESO DE VIVIENDAS DIGNAS Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA MISMA.
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, LOCALIDADES CON 2 GRADOS DE REZAGO SOCIAL Y ACREDITACIÓN CON POBREZA EXTREMA, MEJORAN LA CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA Y ACCEDEN A SERVICIOS BÁSICOS EN LA MISMA.	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA ATENDIDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA ATENDIDA/POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA)*100	HTTP://WWW.GOB.MX/BIE-NESTAR-DOCUMENTOS/INFORME-ANUAL-SOBRE-LA-SITUACION-DE-POBREZA-Y-REZAGO-SOCIAL	SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA VIVIENDA Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, GENERANDO SEGURIDAD Y DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES EN SUS INTEGRANTES
<b>COMPONENTE</b>	1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y CARENCIA SOCIAL.	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADOS/PROYECTO S DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LA POBLACIÓN BENEFICIADA O ATENDIDA DISMINUYE LA CARENCIA POR LA CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA
	2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA ENTREGADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y CARENCIA SOCIAL.	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA ENTREGADOS/PROYECTO S DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LA POBLACIÓN BENEFICIADA O ATENDIDA DISMINUYE LA CARENCIA POR ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN
	3. PROGRAMA DE MEJORA EN LA PLANEACIÓN Y COMPROBACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y COMPROBACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y COMPROBACIÓN GENERADOS/REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y COMPROBACIÓN PROGRAMADOS)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	SE LOGRA UN EFICIENTE PROCESO Y PLANEACIÓN DE PROYECTOS Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECEPCIONADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECIBIDAS/SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMADAS)*100	HTTP://10.20.0.90:48080/FIS E18/	LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIALES ACUDEN A OFICINAS INSTITUCIONALES Y SOLICITAN EL APOYO
	1.2 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APROBADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APROBADAS/SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECIBIDAS)*100	HTTP://10.20.0.90:48080/FIS E18/	LA POBLACIÓN ATENDIDA PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA
	1.2 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PROMEDIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR SUPERVISOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECIBIDAS/NÚMERO DE SUPERVISORES QUE VALIDAN LAS ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	HTTP://10.20.0.90:48080/FIS E18/ SIMULAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SPF	LA POBLACIÓN ATENDIDA PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA
	1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/TOTAL DE PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÁ ABIERTA A HOMBRES Y MUJERES POR IGUAL
	1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/TOTAL DE PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÁ ABIERTA A HOMBRES Y MUJERES POR IGUAL
	1.4 INTEGRACIÓN DE COMITÉS	PORCENTAJE DE COMITÉS DE	DE GESTIÓN /	(COMITÉS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRADOS/COMITÉS DE	ACTA DE COMITÉ, 2021.	LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEMUESTRA PARTICIPACIÓN E INTERÉS EN QUE SE EJECUTE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRADOS	EFICACIA / OTRO PERIODO	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
ACTIVIDAD	1.4 INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADOS)*100	ACTA DE COMITÉ, 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEMUESTRA PARTICIPACIÓN E INTERÉS EN QUE SE EJECUTE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
	1.5 REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUPERVISIONES PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REALIZADAS/SUPERVISIONES PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE BITÁCORA DE SUPERVISIÓN,2021_ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APLICAN LOS APOYOS EN SU BENEFICIO
	2.1 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA BÁSICA RECEPCIONADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIA DE URBANIZACIÓN RECIBIDAS/SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIA DE URBANIZACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://10.20.0.90:48080/FI SE/	LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIALES ACUDEN A OFICINAS INSTITUCIONALES Y SOLICITAN EL APOYO
	2.2 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA APROBADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIA DE URBANIZACIÓN APROBADAS/SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIA DE URBANIZACIÓN RECIBIDAS)*100	HTTPS://10.20.0.90:48080/FI SE/	LA POBLACIÓN ATENDIDA PRESENTA CARENCIAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANIZACIÓN
	2.2 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	PROMEDIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN POR SUPERVISOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	SOLICITUDES DE PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIA DE URBANIZACIÓN RECIBIDAS/NÚMERO DE SUPERVISORES QUE VALIDAN LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	HTTP://10.20.0.90:48080/FIS E18/ MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SPF	LA POBLACIÓN ATENDIDA PRESENTA CARENCIAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANIZACIÓN
	2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO DE LA EQUITAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN A HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN/TOTAL DE PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÁ ABIERTA A HOMBRES Y MUJERES POR IGUAL
	2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL FOMENTO DE LA EQUITAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN A HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN/TOTAL DE PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÁ ABIERTA A HOMBRES Y MUJERES POR IGUAL
	2.4 INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES	ACTA DE COMITÉ, 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEMUESTRA PARTICIPACIÓN E
	COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN INTEGRADOS/COMITÉS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	ACTA DE COMITÉ, 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	INTERÉS EN QUE SE EJECUTE LAS OBRAS BÁSICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN
	2.5 REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUPERVISIONES PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS/SUPERVISIONES PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE BITÁCORA DE SUPERVISIÓN, 2021, ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APLICAN LOS APOYOS EN SU BENEFICIO
3.1 REALIZACIÓN DE REPORTES DE AVANCES FÍSICOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MIDS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MID AL TRIMESTRE/SUMATORIA DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	SE LOGRA UN EFICIENTE PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	
3.1 REALIZACIÓN DE REPORTES DE AVANCES FÍSICOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA REGISTRADOS EN LA MIDS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS REGISTRADOS EN LA MID AL TRIMESTRE/SUMATORIA DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE)*100	FAIS.BIENESTAR.GOB.MX /PLS/FAIS/FAIS2020.PKG_F AIS.FS	SE LOGRA UN EFICIENTE PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	3.2 REALIZACIÓN DE LA CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS/SUMATORIA DE RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA CAPTURADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS)*100	HTTP://WWW.MST.HACIE.NDA.GOB.MX/SHCP- HOME	SE LOGRA UN EFICIENTE PROCESO DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTADOS
	3.2 REALIZACIÓN DE LA CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE CAPTURA DE AVANCES FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN INDIRECTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN INDIRECTA REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS/SUMATORIA DE RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN INDIRECTA CAPTURADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS)*100	HTTP://WWW.MST.HACIE.NDA.GOB.MX/SHCP- HOME	SE LOGRA UN EFICIENTE PROCESO DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTADOS
	3.3 MANTENER EL NIVEL DE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	DE GESTIÓN / CALIDAD / ANUAL	(ENCUESTAS CALIFICADAS COMO SATISFACTORIAS POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA/ENCUESTAS APLICADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA)*100	REGISTRO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN POSITIVAS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DIFUNDEN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

**DEPENDENCIA** 4. DESPACHO DEL GOBERNADOR

**PROYECTO** 121 - 3D. GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A INTEGRAR UNA SOCIEDAD CON EQUIDAD MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TLAXCALTECA	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TLAXCALTECA	HTTPS://INEGLORG.MX/APP/INDICADORES/#D1VfV620028606 (GOBIERNO - ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	LOS CIUDADANOS SE INVOLUCRAN EN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA TRANSPARENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAS ATENDIDAS/PERSONAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE PERSONAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	LA SOCIEDAD SE INVOLUCRA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO
COMPONENTE	1. ATENCIÓN CIUDADANA OTORGADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN CIUDADANA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CIUDADANO ATENDIDO/CIUDADANO PROGRAMADO)*100	INFORME ANUAL DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	EXISTEN PROGRAMAS PARA LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD	1.1 REALIZACIÓN DE EVENTOS OFICIALES	PORCENTAJE DE EVENTOS OFICIALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS OFICIALES REALIZADOS/EVENTOS OFICIALES PROGRAMADOS)*100	REPORTE MENSUAL DE COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTO	SE LLEVAN ACABO EVENTOS OFICIALES
	1.2 CANALIZACIÓN DE PETICIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS ATENDIDAS/SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE MENSUAL DE PETICIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y LA UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	LA SOCIEDAD DEMANDA UNA NECESIDAD

**DEPENDENCIA** 4. DESPACHO DEL GOBERNADOR

**PROYECTO** 122 - 3E. AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD MIGRANTE MEDIANTE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	POSICIÓN EN EL ÍNDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	LUGAR QUE OCUPA LA ENTIDAD EN EL CONTEXTO NACIONAL	HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/78050/INDICE_ABSOLUTO_DE_INTENSIDAD_MIGRATORIA.PDF	EL ÍNDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA ES MEDIO
PROPÓSITO	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS SON ATENDIDOS DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN OTORGADA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS/TOTAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES. CARPETA DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS CONOCEN LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DAM
COMPONENTE	1. ACCIONES BRINDADAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE TLAXCALTECA Y SUS FAMILIAS	PORCENTAJE DE ACCIONES BRINDADAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES. CARPETA DE INDICADORES. DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS ACUDEN A SOLICITAR UN SERVICIO
				(NÚMERO TOTAL DE ASESORÍAS)	INFORME MENSUAL DE INDICADORES. CARPETA DE	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.1 ASESORÍAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE TLAXCALTECA Y SUS FAMILIAS	PORCENTAJE DE ASESORÍAS BRINDADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	BRINDADAS/NÚMERO TOTAL DE ASESORIAS PROGRAMADAS)*100	INDICADORES, DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS ACUDEN Y SOLICITAN LOS SERVICIOS DE ASESORIA DE LA DAM
ACTIVIDAD	1.2 CANALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS A OTRAS DEPENDENCIAS PARA RECIBIR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO TOTAL DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS REALIZADAS/TOTAL DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES, CARPETA DE INDICADORES, DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS SON CANALIZADOS A OTRAS DEPENDENCIAS PARA RECIBIR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE
ACTIVIDAD	1.3 REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DAM	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DAM	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN/TOTAL DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES, DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LA DAM LLEVA A CABO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN ESCUELAS, MUNICIPIOS, FERIAS Y MEDIOS ELECTRONICOS

DEPENDENCIA

4. DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO

123 - 3F. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA EFICACIA DE LA NORMATIVIDAD ESTADAL VIGENTE MEDIANTE REGLAMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y SOCIEDAD	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TLAXCALTECA	HTTPS://INEGLORG.MX/A PP/INDICADORES#DIVFV 620028606(GOBIERNO - ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	LOS CIUDADANOS SE INVOLUCRAN EN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS CUENTAN CON CONGRUENCIA EN LOS CRITERIOS JURIDICOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD	PORCENTAJE DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS ASESORADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS ASESORADOS/NÚMERO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS PROGRAMADOS A ASESORAR)*100	REPORTE ANUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS SOLICITAN ASESORIA JURÍDICA
COMPONENTE	1. ATENCIÓN Y GESTORÍA LEGAL OTORGADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN Y GESTIÓN LEGAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ATENCIÓN Y GESTORIAS REALIZADAS/ATENCIÓN Y GESTORIAS PROGRAMADAS)*100	INFORME DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	LAS DEPENDENCIAS ENTIDADES E INSTITUCIONES ACUDEN Y SOLICITAN ALGUNO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA CONSEJERÍA
ACTIVIDAD	1.1 DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DEFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS REALIZADOS/TOTAL DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES)*100	EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL	EXISTEN AMPAROS Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
	1.2 PROMOCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTADAL	PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTADAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REVISIONES DEL MARCO JURÍDICO REALIZADAS/REVISIONES DEL MARCO JURÍDICO PROGRAMADAS)*100	REPORTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPILACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS	EL GOBIERNO TIENE EL INTERÉS DE ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD ESTADAL

DEPENDENCIA

19. SISTEMA ESTADAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO

PROYECTO

124 - 3G. IMPULSO DEL EMPLEO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN	TASA DE DESOCUPACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/APP/TABULADOS/DEF AULT.HTML?NC=624	LOS BUSCADORES DE TRABAJO TLAXCALTECAS TIENEN ACCESO A UN EMPLEO, AUMENTAN SU PODER ADQUISITIVO Y
FIN	DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL ACCESO AL MERCADO LABORAL	TASA DE DESOCUPACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/APP/TABULADOS/DEF AULT.HTML?NC=624	CUENTAN CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES PERMITE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A	ESTRATÉGICO	(PERSONAS COLOCADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	HTTPS://WWW.EMPLEO.G	LA POBLACIÓN SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

PROPÓSITO	CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	/ EFICACIA / ANUAL	TLAXCALA)*100	OB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
	BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE MUJERES COLOCADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(MUJERES COLOCADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA/MUJERES PROGRAMADAS A COLOCAR A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA POBLACIÓN FEMENINA SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
PROPÓSITO	BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE HOMBRES COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(HOMBRES COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA/HOMBRES PROGRAMADOS A COLOCAR A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA POBLACIÓN MASCULINA SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
	1. APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD A BUSCADORES DE TRABAJO OTORGADOS.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE APOYOS FINANCIEROS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS COLOCADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OTORGA APOYOS ECONÓMICOS QUE POSIBILITAN LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO.
COMPONENTE	2. SERVICIOS DE MOVILIDAD LABORAL INTERNA O EXTERNA A BUSCADORES DE TRABAJO OTORGADOS.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS COLOCADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CONCERTA VACANTES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y VINCULA A LOS BUSCADORES DE TRABAJO PARA OCUPARLAS.
	3. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL A BUSCADORES DE TRABAJO OTORGADOS.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE VINCULACIÓN LABORAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS COLOCADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO IMPLEMENTA MECANISMOS DE VINCULACIÓN QUE POSIBILITAN LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO.
	4. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA PARA EFICIENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL SERVICIO DE EMPLEO.	PORCENTAJE DE EFICACIA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	DE GESTIÓN / CALIDAD / OTRO PERIODO	(PERSONAS SATISFECHAS CON LOS SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA/PERSONAS PROGRAMADAS A ATENDER POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TLAXCALA)*100	ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO IMPLEMENTA MEJORAS EN LA ATENCIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
	1.1 REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DE CURSOS CONCERTADOS EN EL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS REALIZADOS/CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CONCERTA CURSOS CON EMPRESAS PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE LOS BUSCADORES DE TRABAJO.
ACTIVIDAD	1.2 CAPACITAR A BUSCADORES DE TRABAJO.	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(PERSONAS CAPACITADAS POR EMPLEABILIDAD/PERSONA)	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LOS BUSCADORES DE TRABAJO NECESITAN ADQUIRIR O
	2.1 CONCERTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL INTERNA AGRÍCOLA/PLAZAS PROGRAMADAS A CAPTAR POR MOVILIDAD LABORAL INTERNA AGRÍCOLA)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES DENTRO DEL PAÍS QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA.
	2.2 CONCERTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA DE LOS TRABAJADORES NO AGRÍCOLAS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL INTERNA INDUSTRIAL/PLAZAS PROGRAMADAS A CAPTAR POR MOVILIDAD LABORAL INTERNA INDUSTRIAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES DENTRO DEL PAÍS QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.
	2.3 CONCERTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL EXTERNA AGRÍCOLA/PLAZAS PROGRAMADAS A CAPTAR POR MOVILIDAD LABORAL EXTERNA AGRÍCOLA)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES FUERA DEL PAÍS QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE EN EL SECTOR AGRÍCOLA.
	2.4 CONCERTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA DE LOS TRABAJADORES NO AGRÍCOLAS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL EXTERNA INDUSTRIAL/PLAZAS PROGRAMADAS A CAPTAR POR MOVILIDAD LABORAL EXTERNA INDUSTRIAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES FUERA DEL PAÍS QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.
	2.5 CONCERTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO TEMPORALES, PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS A CANADÁ.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA DE JORNALEROS AGRÍCOLAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS TEMPORALES CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL/PLAZAS TEMPORALES PROGRAMADAS A CAPTAR POR MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES EN CANADÁ QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL SECTOR AGRÍCOLA.
	3.1 REALIZAR RECLUTAMIENTOS VIRTUALES.	PORCENTAJE DE RECLUTAMIENTOS VIRTUALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(RECLUTAMIENTOS VIRTUALES REALIZADOS/RECLUTAMIENTOS VIRTUALES PROGRAMADOS)*100	ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	LOS BUSCADORES DE TRABAJO SE VINCULAN DE MANERA VIRTUAL CON LOS EMPLEADORES.
	3.2 VINCULAR A BUSCADORES DE TRABAJO CON LAS PLAZAS REGISTRADAS EN BOLSA DE TRABAJO.	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO/BUSCADORES DE EMPLEO PROGRAMADOS A COLOCAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO VINCULA A LOS BUSCADORES DE TRABAJO CON LAS PLAZAS VACANTES OFERTADAS POR LOS EMPLEADORES REGISTRADOS EN EL SISTEMA.
				(BUSCADORES DE TRABAJO EN		EL SERVICIO NACIONAL DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	3.3 VINCULAR A BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA CON LAS PLAZAS VACANTES.	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE TRABAJO COLOCADOS A TRAVÉS DE ABRIENDO ESPACIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	SITUACIÓN DE DESVENTAJA COLOCADOS/BUSCADOR ES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA PROGRAMADOS A COLOCAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EMPLEO VINCULA A LOS BUSCADORES DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA CON LAS PLAZAS VACANTES OFERTADAS POR LOS EMPLEADORES REGISTRADOS EN EL SISTEMA.
	4.1 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / CALIDAD / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN)*100	ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EL SERVIDOR PÚBLICO BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.
	4.2 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL	DE GESTIÓN / CALIDAD / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL)*100	ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EL SERVIDOR PÚBLICO BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.
ACTIVIDAD	4.3 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL)*100	ARCHIVOS Y BASES DE DATOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	EL SERVIDOR PÚBLICO BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.

**DEPENDENCIA** 16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA

**PROYECTO** 125 - 3H. ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (FASSA)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA EN LA POBLACIÓN Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD MEDIANTE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	HTTPS://DATOS.GOB.MX/BUSCA/DATASET/PROYECIONES-DE-LA- POBLACION-DE-MEXICO- Y-DE-LAS-ENTIDADES-FEDERATIVAS-2016-2050	APEGO A TRATAMIENTOS MÉDICOS Y AUTOOCUIDADO DE LA SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
PROPÓSITO	LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON EFICIENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LA SALUD	CAMAS CENSABLES POR CADA 1000 HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CAMAS CENSABLES/POBLACION TOTAL EN TLAXCALA)*1000	HTTP://SINERHIAS.SALUD.GOB.MX/CUBOS/SINERHIAS/RECURSOS_2001_2018_SINERHIAS.HTM, HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDEDATOS/BDC_POBLACION_GOBMX.HTML	LA POBLACIÓN CONFIA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SALUD DE TLAXCALA
COMPONENTE	1. CAPACIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	PORCENTAJE DE CONSULTA OTORGADA CON ATENCIÓN INTEGRADA DE LÍNEA DE VIDA A POBLACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS/POBLACION TOTAL EN TLAXCALA)*1000	HTTP://SINERHIAS.SALUD.GOB.MX/CUBOS/SINERHIAS/RECURSOS_2001_2018_SINERHIAS.HTM, HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDEDATOS/BDC_POBLACION_GOBMX.HTML	SATISFACCION DEL DERECHOAHABIENTE
	2. CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO	PORCENTAJE DE CAPACITACION DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO CAPACITADO/PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN)*100	REPORTE DE CAPACITACION, BAJO EL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DEL OPD SALUD DE TLAXCALA	PERSONAL DE SALUD CUENTE CON EL CONOCIMIENTO ADECUADO
	3. ORIENTACION A LA POBLACION TLAXCALTECA	PORCENTAJE DE PLATICAS DE PROMOCION DE LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE PLATICAS DE PROMOCION DE LA SALUD REALIZADAS/NUMERO DE PLATICAS DE PROMOCION DE LA SALUD PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE PLATICAS PROMOCIONALES, BAJO EL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA	POBLACION INFORMADA
	4. PRODUCTIVIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN EN CONSULTA A LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL TLAXCALTECA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN CONSULTA DE PRIMERA VEZ/POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL EN TLAXCALA)*100	REPORTE DE CONSULTA AL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DEL OPD SALUD DE TLAXCALA	SATISFACCION EN EL SERVICIO
ACTIVIDAD	1.1 UNIDADES DE MONITOREO EPIDEMIOLOGICO HOSPITALARIA REFORZADAS	PORCENTAJE DE UNIDADES DE MONITOREO EPIDEMIOLOGICO HOSPITALARIA REFORZADAS CON CONTRATACIÓN DE PERSONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA HOSPITALARIA FORTALECIDAS CON PERSONAL/NÚMERO DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA HOSPITALARIA PROGRAMADAS PARA FORTALECER CON PERSONAL)*100	REPORTE DE MONITOREO EPIDEMIOLOGICO, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	DISPONIBILIDAD E INTERES DE PERSONAL ESPECIALIZADO POR LABORAR EN SALUD DE TLAXCALA
	1.2 GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE GESTIONES REALIZADAS DE MEDICOS ESPECIALISTAS/NUMERO	REPORTE DE MEDICOS ESPECIALISTAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION	COMPROMISO DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS
	1.2 GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	DE GESTIONES PROGRAMADAS DE MEDICOS	Y CONTROL	COMPROMISO DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD			TRIMESTRAL	ESPECIALISTAS*100		
			DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA ACREDITADOS/TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS ACREDITADO)*100		
	1.3 ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA ACREDITADOS REALIZADAS	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA ACREDITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA ACREDITADOS/TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS ACREDITADO)*100	REPORTE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN, BAJO EL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD	ACTITUD PROACTIVA DEL PERSONAL
	1.4 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INFORMACIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ENTREGARON INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO/TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ENTREGAN INFORMACIÓN)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD	LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS ENTREGAN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES
	1.5 EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN UNIDADES MÉDICAS DE SALUD FUNCIONANDO	PORCENTAJE DE FUNCIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN UNIDADES MÉDICAS DE SALUD DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES MÉDICA CON EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO FUNCIONANDO/TOTAL DE UNIDADES MÉDICAS CON EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	UNIDADES MÉDICAS MODERNIZADAS PARA EL REGISTRO DE ATENCIÓN AL PACIENTE
	2.1 CURSOS PARA PROFESIONALES DE SALUD RELACIONADA CON PADECIMIENTOS MENTALES REALIZADAS	PORCENTAJE DE CURSOS PARA PROFESIONALES DE SALUD PARA EVITAR LA ESTIMATIZACIÓN RELACIONADA CON PADECIMIENTOS MENTALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CURSOS A PROFESIONALES DE LA SALUD SOBRE SALUD MENTAL OPERADOS/CURSOS A PROFESIONALES DE LA SALUD SOBRE SALUD MENTAL PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE CURSOS PADECIMIENTOS MESTALES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA	ASISTENCIA E INTERES DEL PERSONAL POR ASISTIR A LAS CAPACITACIONES
	2.2 CAPACITACIÓN DE PERSONAL MÉDICO EN LA NOM 046-SSA2-2005 REALIZADAS	PORCENTAJE DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046-SSA2-2005. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046/NÚMERO DE PERSONAL MÉDICO PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN EN LA NOM 046)*100	REPORTE DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA	DISPONIBILIDAD DE LOS MÉDICOS POR ASISTIR A LA CAPACITACIÓN
	2.3 SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD REALIZADAS	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD/NÚMERO SESIONES PROGRAMADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD)*100	REPORTE DE SESIONES DE CONSEJO, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y METODOS	SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES
	2.4 CAPACITACION A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAPACITACION A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA/NUMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA)*100	REPORTE DE CAPACITACION A ENFERMERAS ESPECIALISTAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA	LAS ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA ACUDEN A CAPACITACIÓN DE PARTERÍA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES
	3.1 GENERAR PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCLUYAN AL SECTOR EDUCATIVO, AL SECTOR SALUD Y AL DIF PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA REALIZADAS/SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SESIONES DE GRUPOS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	INTERES DE LAS INTUICIONES EN SALUD, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL POR ASISTIR A LAS SESIONES DE GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS
	3.2 TALLER DE ESTIMULACION TEMPRANA PARA NIÑAS Y NIÑOS	PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(COBERTURA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA/TOTAL DE COBERTURA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA)*100	REPORTE DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	DISPONIBILIDAD DEL PADRE O MADRE CUIDADOR PARA ACUDIR A LOS TALLERES PROGRAMADOS
	3.3 SESIONES INFORMATIVAS PARA	PORCENTAJE DE SESIONES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(SESIONES INFORMATIVAS	REPORTE DE SESEIONES INFORMATIVAS, BAJO EL	LA POBLACION ACUDE A SESIONES
	MUJERES REALIZADAS	INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES	ANUAL	REALIZADAS PARA MUJERES/TOTAL DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES)*100	RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL
	3.4 SESIONES INFORMATIVAS PARA HOMBRES REALIZADAS	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES/TOTAL DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES)*100	REPORTE DE SESEIONES INFORMATIVAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	LA POBLACION ACUDE A SESIONES INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL
	3.5 SEGUIMIENTO A CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR REALIZADAS	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE SEGUIMIENTOS A CONVENIOS REALIZADO/NUMERO DE SEGUIMIENTOS A CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS, BAJO DEL RESGUARDO DE LA OFICINA DE EDUCACION MÉDICA	RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	4.1 EVENTOS DE ENFERMEADES EMERGENTES O REEMERGENTES	PORCENTAJE DE EVENTOS DE ENFERMEADES EMERGENTES O REEMERGENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(EVENTOS REGISTRADOS DE BROTES O DESASTRE NATURALES EN EL ESTADO/TOTAL DE EVENTOS REGISTRADOS DE BROTES O DESASTRE NATURALES EN EL ESTADO)*100	REPORTE DE EVENTOS DE ENFERMEADES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE BROTES Y/O DESASTRES DE MÉDICOS ADSCRITOS EN DEPENDENCIAS Y SECTOR PRIVADO
	4.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS ATENDIDAS	PORCENTAJE DE URGENCIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(SERVICIO DE URGENCIAS ATENDIDAS/SERVICIO DE URGENCIAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE URGENCIAS EPIDEMIOLOGICAS	LA POBLACIÓN CON FIA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL SECTOR SALUD
	4.3 CONSULTAS POR DIA REALIZADAS	PORCENTAJE DE CONSULTAS POR DIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSULTAS EN EL TRIMESTRE/NÚMERO DE DIAS HABLES EN EL TRIMESTRE PROGRAMADAS)*100	RPEORTE DE CONSULTAS POR DIA, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	QUE LA POBLACIÓN NO ACUDA A LAS UNIDADES MÉDICAS PARA RECIBIR CONSULTA Y TRATAMIENTO PREVENTIVO Y CURATIVO, INFORMACIÓN OPORTUNA GENERADA POR EL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO
				(SUPERVISIONES REALIZADAS A UNIDADES	REPORTE DE SUPERVISION DE UNIDADES HOSPITALARIAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA	SOLIDEZ FINANCIERA PARA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	4.4 SUPERVISION A UNIDADES HOSPITALARIAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE SUPERVISION A UNIDADES HOSPITALARIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	HOSPITALARIAS/SUPERVISIONES PROGRAMADAS A UNIDADES HOSPITALARIAS)*100	OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL.	CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
	4.5 CONSULTAS DE ESPECIALIDAD POR DÍA REALIZADAS	PORCENTAJE DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD POR DÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSULTAS DE ESPECIALIDAD OTORGADAS EN EL TRIMESTRE/TOTAL DE DIAS LABORALES EN EL TRIMESTRE)*100	REPORTE DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL	ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A CITA PROGRAMADA
	4.6 PACIENTES CONTRA REFERIDOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE PACIENTES CONTRA REFERIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(PACIENTES CONTRAREFERIDOS/TOT AL DE PACIENTES REFERIDOS)*100	REPORTE DE PACIENTES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL	LA POBLACION CONFIA EN LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN Y APEGO AL TRATAMIENTO MEDICO
	4.7 ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS REALIZADAS	PORCENTAJE DE ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE REALIZADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ATENCIONES OTORGADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS/ATENCIONES PROGRAMADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS)*100	REPORTE DE ATENCION DE PRIMERA VEZ, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL	FACIL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SU VALIDACIÓN
	4.8 SUBROGACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE SUBROGACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(SERVICIO HOSPITALARIO SUBROGADO/SERVICIO HOSPITALARIO PROGRAMADO PARA SUBROGACIÓN)*100	REPORTE DE SUBROGACIÓN HOSPITALARIA, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO	SOLIDEZ FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS
	4.9 DOCUMENTOS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO DE TELEMEDICINA REALIZADOS	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO DE TELEMEDICINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA/NÚMERO DE DOCUMENTOS PROGRAMADOS PARA FORMALIZAR DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA)*100	REPORTE DE TELEMEDICINA, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCION MEDICA INTEGRAL	AUTORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO.
ACTIVIDAD	4.10 CIRUGIAS POR DÍA Y POR QUIROFANO REALIZADOS	PORCENTAJE DE CIRUGIAS POR DÍA Y POR QUIROFANO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE CIRUGIAS POR DÍA/TOTAL DE QUIROFANOS DISPONIBLES PROGRAMADOS)*100	REPORTES DE CIRUGIAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL	LA POBLACION CONFIA EN LOS SERVICIOS QUIRURGICOS QUE SE BRINDAN
	4.11 ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS	PORCENTAJE DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS RESPECTO A LO SOLICITADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS/ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE ESTUDIOS AUXILIARES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO	PARTICIPACION DE LOS LABORATORIOS EN CONVENIOS DE COLABORACION
	4.12 OCUPACIÓN HOSPITALARIA OTORGADA	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO TOTAL DE DIAS PACIENTE/CAMAS CENSABLES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE OCUPACION HOSPITALARIA, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN Y CONFIANZA EN LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE BRINDAN
	4.13 PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA ACTUALIZADA	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA/PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMADO)*100	REPORTE ADMINISTRATIVO BAJO EL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD	ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EXISTENTE PARA SU MEJORAMIENTO
	4.14 CONVENIOS VIGENTES PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS ACTUALIZADOS PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIO/NUMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS)*100	REPORTE DE CONVENIO VIGENTES, RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	MANTENER VIGENTES LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS
	4.15 ABASTO DE CLAVES SOLICITADAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE ABASTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ABASTO DE MEDICAMENTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS/ABASTO DE MEDICAMENTOS DE CLAVES PROGRAMAS)*100	OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL	PROVEEDORES COMPROMETIDOS CON LA OPTIMIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
	4.16 CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA REALIZADAS	PORCENTAJE DE CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA REALIZADA/CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA PROGRAMADA)*100	REPORTE DE CONSULTAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	LAS Y LOS USUARIOS ASISTEN A CONSULTA DE PSIQUIATRIA, APEGO A TRATAMIENTO

DEPENDENCIA

16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA

PROYECTO

126 - 3I. ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD (INSABI)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA EN LA POBLACIÓN Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD MEDIANTE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	HTTPS://DATOS.GOB.MX/BUSCA/DATASET/PROYECCIONES-DE-LA-POBLACION-DE-MEXICO-Y-DE-LAS-ENTIDADES-FEDERATIVAS-2016-2050	APEGO A TRATAMIENTOS MÉDICOS Y AUTOCUIDADO DE LA SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA CUENTA CON EFICIENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LA SALUD	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE DEFUNCIONES ACACIADAS EN LA POBLACION/POBLACION TOTAL DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100000	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/BDC_DEFUNCIONES_GOBMX.HTM L, HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/BDC_POBLACION_GOBMX.HTML	LA POBLACION CONFIA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SALUD DE TLAXCALA
	1. DETECCIÓN DE ENFERMEADES A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	TASA DE DETECCIÓN DE ENFERMEADES A LA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	TASA DE DETECCION	REPORTE DE DETECCION DE ENFERMEADES AL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE	DISMINUCIÓN DE MUERTE POR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

COMPONENTE	POBLACIÓN	ANUAL	ESTADÍSTICA DEL OPED SALUD DE TLAXCALA	ENFERMEDAD
COMPONENTE	2. PRODUCTIVIDAD EN ATENCIÓN MÉDICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN/POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN TLAXCALA)*100	LOS USUARIO DE ATENCIÓN DE SERVICIO MÉDICO ESTÉN SATISFECHOS CON EL SERVICIO
	3. ORIENTACIÓN MÉDICA A LA POBLACION	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE PLATICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD REALIZADAS/NUMERO DE PLATICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PROGRAMADAS)*100	POBLACIÓN INFORMADA EN RIESGOS DE PROBLEMAS DE SALUD
ACTIVIDAD	1.1 DETECCIÓN DE DIABETES MELLITUS EN LA POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(DETECCIONES DE DIABETES REALIZADAS EN POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS/TOTAL DE DETECCIONES DE DIABETES PROGRAMADA EN POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS)*100	INTERÉS Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO CE PARTE DE LA POBLACIÓN
	1.2 ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS EN PAREJA QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEVERA ATENDIDAS/TOTAL DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS EN PAREJA QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEVERA PROGRAMADAS)*100	INTERÉS POR RECIBIR ATENCIÓN DE PARTE DE LAS MUJERES QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GENERO
	1.3 CONSULTAS MÉDICAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONSULTAS OTORGADAS EN UNIDADES MEDICAS MÓVILES/NUMERO DE CONSULTAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MEDICAS MÓVILES)*100	SE CUENTA CON UNA POBLACIÓN INFORMADA Y PARTICIPATIVA
	1.4 SERVICIOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR UNIDAD MEDICA/NUMERO DE SERVICIOS PROGRAMADOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR UNIDAD MEDICA)*100	SOLIDEZ FINANCIERA PARA CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
	1.5 DETECCIONES DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(DETECCIONES REALIZADAS DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGÍA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS/DETECCIONES PROGRAMADAS DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGÍA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS)*100	DISPONIBILIDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO POR ASISTIR A LA DETECCIÓN OPORTUNA
	1.6 EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA A MUJERES DE 25 A 69 AÑOS REALIZADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLINICA DE MAMA REALIZADA/MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLINICA DE MAMA PROGRAMADA)*100	POBLACIÓN FEMENINO ASISTE A DETECCIÓN OPORTUNA
	1.7 DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA A HOMBRE DE 45 A 65 AÑOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(DETECCION DE CANCER DE PROSTATA REALIZADAS/DETECCION DE CANCER DE PROSTATA PROGRAMADA)*100	QUE LOS HOMBRE ACUDAN A LA CONSULTA
	1.8 CONTROL DE DIABETES MELLITUS EN MUJERES DE 20-59 AÑOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CONTROL DIABETES MELLITUS EN MUJERES DE 20-59 REALIZADO/TOTAL DE DIABETES MELLITUS EN MUJERES DE 20-59 PROGRAMADO)*100	INTERÉS Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO CE PARTE DE LA POBLACIÓN
	1.8 CONTROL DE DIABETES MELLITUS EN MUJERES DE 20-59 AÑOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CONTROL DIABETES MELLITUS EN HOMBRES DE 20-59 REALIZADO/TOTAL DE DIABETES MELLITUS EN HOMBRES DE 20-59 PROGRAMADO)*100	INTERÉS Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO CE PARTE DE LA POBLACIÓN
	2.1 PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELLITUS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELLITUS/TOTAL DE PACIENTES CON DIABETES MELLITUS)*100	INTERÉS Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO CE PARTE DE LA POBLACIÓN
2.2 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL/TOTAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN CONSULTA)*100	INTERÉS DE PADRES, MADRES O CUIDADORES POR LA ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL MENOR.	
2.3 ACREDITACIÓN EN GRUPOS DE AYUDA MUTUA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(GRUPOS DE AYUDA MUTUA ACREDITADOS/GRUPOS DE AYUDA MUTUA PROGRAMADOS)*100	GRUPOS DE AYUDA MUTUA APOYAN A LA SALUD DE LA SOCIEDAD	
2.4 CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS/CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL PROGRAMADAS)*100	LA MUJER EMBARAZADA ASISTA A CONSULTA PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.5 VISITAS DOMICILIARIAS PARA CAPTAR PACIENTES REALIZADAS	PORCENTAJE DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA CAPTAR PACIENTES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS/NÚMERO DE VISITAS DOMICILIARIAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE VISITAS DOMICILIARIAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS Y EN BUEN ESTADO Y CONTAR CON EL PERSONAL MÉDICO
	2.6 VISITAS A LOCALIDADES RURALES REALIZADAS	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS A LOCALIDADES RURALES CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(VISITAS REALIZADAS POR UNIDADES MÉDICAS MÓVILES/VISITAS PROGRAMADAS POR UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)*100	REPORTE DE VISITAS A LA LOCALIDADES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	CONTAR CON UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS Y EN BUEN ESTADO
	2.7 RECETAS SURTIDAS	PORCENTAJE DE RECETAS SURTIDAS AL 100%	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(RECETAS SURTIDAS AL 100%/TOTAL DE RECETAS SURTIDAS)*100	REPORTE DE RECETAS SURTIDAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE.
	2.8 SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS EN LOCALIDADES DISPERSAS Y DE DIFÍCIL ACCESO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS OTORGADOS EN LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO/NÚMERO DE SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LAS LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO PROGRAMADO)*100	REPORTE DE SERVICIOS EN LOCALIDADES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	QUE LAS UNIDADES MÓVILES CUENTES CON EL INSUMO MÉDICOS
	2.9 CAPACITACIONES A PERSONAL JURISDICCIONAL REALIZADOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A PERSONAL JURISDICCIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL)*100	REPORTE DE CAPACITACION JURISDICCIONAL, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA	INTERÉS DEL PERSONAL MÉDICO
	3.1 UNIDADES ACREDITADAS	PORCENTAJE DE UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE/UNIDADES ACREDITADAS PROGRAMADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE)*100	REPORTE DE ACREDITACIÓN, BAJO EL RESGUARDO DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD	CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO
ACTIVIDAD	3.2 EVENTOS EDUCATIVOS INNOVADORES REALIZADOS	PORCENTAJE DE EVENTOS EDUCATIVOS INNOVADORES DIRIGIDOS A PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN TODA LA POBLACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(EVENTOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE EVENTOS EDUCATIVOS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN PARA LA SALUD	SOLVENCIA FINANCIERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS
	3.3 COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	PORCENTAJE DE COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO SALUDABLES/TOTAL DE COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO SALUDABLES)*100	REPORTE DE COMUNIDADES CERTIFICADAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PROMOCIÓN PARA SALUD	SOLVENCIA FINANCIERA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN
	3.4 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES REALIZADAS/CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	SOLIDEZ FINANCIERA, COLABORACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE AUTORIDADES LOCALES PARA REALIZAR LAS CAMPAÑAS
	3.5 CAPACITACIÓN SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CURSOS REALIZADOS SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD/CURSOS PROGRAMADOS SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD)*100	REPORTE DE CAPACITACIÓN ENFOQUE INTERCULTURAL, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PROMOCIÓN PARA LA SALUD	ASISTENCIA OPORTUNA DEL PERSONAL DE SALUD A LOS CURSOS CONVOCADOS
	3.6 JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	PORCENTAJE DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES/NÚMERO DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS PROGRAMADOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES)*100	REPORTE DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	ADOLESCENTES SE INTERESAN EN LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
	3.7 COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	PORCENTAJE DE COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO/COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE COMITES MUNICIPALES, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	POBLACIÓN SE PREOCUPA POR LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
	3.8 VACUNACIÓN CON ESQUEMA COMPLETO EN MENORES DE UN AÑO REALIZADAS	PORCENTAJE DE VACUNACION CON ESQUEMA COMPLETO EN MENORES DE UN AÑO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NIÑOS MENORES DE 1 AÑO CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO/TOTAL DE POBLACIÓN ESTIMADA POR SINAC DE NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	REPORTE DE VACUNACION, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	LA POBLACIÓN PARTICIPA EN CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD
	3.9 REFORZAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE	PORCENTAJE DE USUARIOS ACTIVOS DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE USUARIAS ACTIVAS DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS/TOTAL MUJERES EN EDAD FÉRTIL UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD)*100	REPORTE DE METODOS ANTICONCEPTIVOS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	LA MUJER EMBARAZADA ASISTE A CONSULTAS
	3.10 CAMPAÑAS COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD REALIZADOS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(CAMPAÑA DE COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA/TOTAL DE CAMPAÑA DE COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA PAGRAMADAS)*100	REPORTE DE CAMPAÑAS SOBREPESO Y OBESIDAD, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA PREVENCIÓN EN SALUD	INTERÉS INTERINSTITUCIONAL Y RECURSOS SUFICIENTES PARA COMBATIR EL PROBLEMA
	3.11 UNIDADES MÉDICAS CON AVAL CIUDADANO OTORGADAS	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICAS CON AVAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE UNIDADES MÉDICAS CON AVAL CIUDADANO INSTALADO/NÚMERO DE	REPORTE DE UNIDADES MÉDICAS, BAJO EL RESGUARDO DE LA OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL DE LA ATENCIÓN	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA FORMALIZAR EL AVAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		CIUDADANO	ANUAL	UNIDADES MEDICAS PROGRAMADAS PARA	MEDICA	CIUDADANO Y SUS ACCIONES
ACTIVIDAD	3.11 UNIDADES MÉDICAS CON AVAL CIUDADANO OTORGADAS	PORCENTAJE DE UNIDADES MEDICAS CON AVAL CIUDADANO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	INSTALAR AVAL CIUDADANO)*100	INTEGRAL	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA FORMALIZAR EL AVAL CIUDADANO Y SUS ACCIONES

**DEPENDENCIA** 16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA

**PROYECTO** 127- 3J. POBLACIÓN VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (PARTICIPACIONES)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA EN LA POBLACIÓN Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD MEDIANTE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	HTTPS://DATOS.GOB.MX/BUSCA/DATASET/PROYECCIONES-DE-LA-POBLACION-DE-MEXICO-Y-DE-LAS-ENTIDADES-FEDERATIVAS-2016-2050	APEGO A TRATAMIENTOS MEDICOS Y AUTOCUIDADO DE LA SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
PROPÓSITO	LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON EFICIENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LA SALUD	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE DEFUNCIONES ACAECIDAS EN LA POBLACIÓN/POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100000	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDEDATOS/BDC_DEFUNCIONES_GOB.MX.HTML, HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDEDATOS/BDC_POBLACION_GOB.MX.HTML	LA POBLACIÓN CONFIA EN LOS SERVICIOS MEDICOS QUE BRINDAN LAS UNIDADES MEDICAS DE SALUD DE TLAXCALA
COMPONENTE	1. OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZADOS	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BASICO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BASICO REALIZADOS/NUMERO DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BASICO PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE SANEAMIENTO BASICO AL RESGUARDO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	"QUE SE REALICEN LOS OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BASICO"
	2. APOYO OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE APOYO ENTREGADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(APOYOS ENTREGADOS POR LA BENEFICIA PÚBLICA/TOTAL DE APOYOS PROGRAMADOS POR LA BENEFICIA PÚBLICA)*100	REPORTE DE APOYOS ENTREGADOS AL RESGUARDO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD
	3. CONSULTAS, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS REALIZADOS	PORCENTAJE DE CONSULTAS, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS A TRAVES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(APOYOS ENTREGADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL/TOTAL DE APOYOS PROGRAMADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL)*100	REPORTE DE CONSULTAS, ESTUDIOS Y TERAPIAS AL RESGUARDO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DEMANDA DE LA POBLACION TLAXCALTECA
	4. PERSONAS TAMIZADAS PARA LA DETECCIÓN DE SINDROME METABÓLICO	PORCENTAJE DE NUMERO DE PERSONAS TAMIZADAS PARA LA DETECCIÓN DE SINDROME METABÓLICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(NUMERO DE PERSONAS TAMIZADAS PARA LA DETECCION DE SINDROME METABÓLICO/NUMERO DE PERSONAS PROGRAMADAS PARA LA DETECCION DE SINDROME METABÓLICO)*100	REPORTE DE PERSONAS RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RENAL	CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS
ACTIVIDAD	1.1 PERSONAS CAPACITADAS INVOLUCRADAS EN LA CLORACION DE AGUA	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS INVOLUCRADAS EN LA CLORACION DEL AGUA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS/NUMERO DE PERSONAS PROGRAMADAS PARA CAPACITAR)*100	REPORTE DE PERSONAS CAPACITADAS EN CLORACION DE AGUA AL RESGUARDO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	QUE EL PERSONAL QUE OPERA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TENGA EL CONOCIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LAS BOMBAS DOSIFICADORAS DE CLORO
	1.2 OPERATIVOS DE SANEAMIENTO REALIZADOS	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO EN ZONAS DE RIESGO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(OPERATIVO DE SANEAMIENTO REALIZADO/OPERATIVOS DE SANEAMIENTO PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE OPERATIVOS SANEAMIENTO AL RESGUARDO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE RIESGO
	1.3 SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO A LOS CENTROS DE ACOPIO	PORCENTAJE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO A LOS 10 CENTROS DE ACOPIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TRASLADO DE HIPOCLORITO DE SODIO REALIZADOS/TRASLADO DE HIPOCLORITO DE SODIO PROGRAMADO)*100	REPORTE DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO AL RESGUARDO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	QUE LOS 10 CENTROS DE ACOPIO DE HIPOCLORITO SEAN ABASTECIDOS DE MANERA REGULAR Y SE CUENTE SIEMPRE CON EL DESINFECTANTE
	2.1 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA REALIZADAS	PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS REALIZADAS A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA, PARA CONTRIBUIR A LA ASISTENCIA SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA/TRANSFERENCIAS PROGRAMADAS A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA)*100	REPORTE ESTADO DEL PRESUPUESTO AL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y FINAZAS	SE CUENTA CON EL RECURSO NECESARIO PARA REALIZAR TRANSFERENCIA
	3.1 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RELIZADA	PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIADOS AL CENTRO DE REAHABILITACIÓN INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL/TRANSFERENCIAS PROGRAMADAS AL CENTRO DE REAHABILITACIÓN INTEGRAL)*100	REPORTE ESTADO DEL PRESUPUESTO AL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y FINAZAS	QUE SOLICITEN AEN TIEMPO Y FORMA EL RECURSO A MINISTRADO
	3.2 TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA A MUJERES	PORCENTAJE DE TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA A MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TERAPIA DE REHABILITACION A MUJERES REALIZADAS/TERAPIA DE REHABILITACION A MUJERES PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TERAPIAS DE REHABILITACION, BAJO EL RESGUARDO DE CRI	CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA TERAPIA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	3.3 TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA A HOMBRE	PORCENTAJE DE TERAPIAS DE REHABILITACION FISICA A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TERAPIA DE REHABILITACION A HOMBRES REALIZADA/TERAPIA DE REHABILITACION A HOMBRES PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TERAPIAS DE REHABILITACION, BAJO EL RESGUARDO DEL CRI	CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA TERAPIA
	4.1 TRANSPLANTES GENERALES REALIZADOS	PORCENTAJE DE TRANSPLANTES GENERALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TRASPLANTES GENERALES REALIZADOS/TRASPLANTES GENERALES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRANSPLANTES AL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RENAL	CONTAR CON DONADORES DE ORGANOS

**DEPENDENCIA** 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**PROYECTO** 128 - 3K. PROYECTO GENÉTICO ESTATAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFICAS/?AG=29#TABMCCOLL APSE-INDICADORES	1) EXISTE VINCULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO. 2) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA INCREMENTAN LA CALIDAD GENÉTICA EN SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.	TASA DE VARIACIÓN DE LA CALIDAD GENÉTICA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE MEJORARON LA CALIDAD GENÉTICA EN SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN 2020/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE MEJORARON LA CALIDAD GENÉTICA EN SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN 2021)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS.DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN LA CAPITALIZACIÓN DE SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATEGICAMENTE.
COMPONENTE	1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA CAPACITACIÓN	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO.	1) EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN. 2) LOS PRODUCTORES
COMPONENTE	1. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN IMPLEMENTADA.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROGRAMADA)*100	WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	TIENEN INTERÉS POR LA CAPACITACIÓN
	2. ESTRATEGIA DE ASESORIA ESPECIALIZADA IMPLEMENTADA.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA RECIBIDA/NÚMERO DE PRODUCTORES SATISFECHOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA)*100	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA TÉCNICA. 2) LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS POR LA ASISTENCIA TÉCNICA.
	3. SUBSIDIO PECUARIO ENTREGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS OPORTUNAMENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO ENTREGADOS./NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO.
ACTIVIDAD	1.1 CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN REALIZADA/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE CONCLUYERON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES SE PRESENTAN A LA CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN PECUARIA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS.
	2.1 ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES Y MEJORAMIENTO GENÉTICO.	PORCENTAJE DE HORAS PROGRAMADAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE ESPECIES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADAS/NÚMERO DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.
	3.1 ENTREGA DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE GERMOPLASMA, SEMOVIENTES PUROS CON REGISTRO, SOFTWARE GANADERO, EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA REPRODUCCIÓN.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES QUE RECIBEN APOYOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES TIENE DISPONIBILIDAD DE REALIZAR LA INVERSIÓN.
	3.2 SERVICIO DE INSEMINACIÓN PARA YEGUAS CON SEMEN DE BURRO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE SON BENEFICIADOS CON EL SERVICIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO REALIZADO/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO PROGRAMADO)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A RELIZAR LA APORTACIÓN DEL SERVICIO
	3.3 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO INSCRITOS/NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADO)*100	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO. WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) HOMBRES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO
					(NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO INSCRITAS/NÚMERO DE	BASE DE DATOS DE PRODUCTORES INSCRITOS. DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

3.4 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROYECTO	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADAS)*100	LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1)MUJERES DISPUESTAS A PARTICIPAR EN EL SECTOR AGROPECUARIO.
---	---	--------------------------------------	--	--	--

DEPENDENCIA 63. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO 129 - 3L. SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE OPERACIONES DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERSIVE UN AMBIENTE DE PAZ, TRANQUILIDAD Y ARMONÍA
PROPÓSITO	A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA SE LES ASEGURA UN AMBIENTE DE SEGURIDAD, MANTENIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MATERIAL	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(LLAMADAS ATENDIDAS/LLAMADAS RECIBIDAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	EXISTE ALTERACIÓN DEL ORDEN Y LA CIUDADANÍA LO REPORTA
COMPONENTE	1. PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO POLICIAL REALIZADOS	PORCENTAJE DE ACCIONES Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DEL PROGRAMA REALIZADAS/ACCIONES DEL PROGRAMA)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA SE SIENTE SEGURA
	2. SERVICIOS DE SEGURIDAD E INTRAMUROS EFICIENTADOS	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA	DE GESTIÓN / CALIDAD / SEMESTRAL	(RESPUESTAS POSITIVAS ENCUESTAS APLICADAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD BRINDAN UN BUEN SERVICIO
ACTIVIDAD	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS2/CURSOS PROGRAMADOS2)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA ENLACE CON LA COMUNIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS1/CURSOS PROGRAMADOS1)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA SUMATE A LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS3/CURSOS PROGRAMADOS3)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.2 REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ACCIONES DE SEGURIDAD REALIZADAS/ACCIONES DE SEGURIDAD PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	EXISTE ALTERACIÓN DEL ORDEN SOCIAL
	1.3 DETENCIÓN DE PRESUNTOS DELINCUENTES	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE DETENCIONES DE PROBABLES DELINCUENTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(DELINCUENTES DETENIDOS/DELINCUENTES PROGRAMADOS PARA BUSCAR)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	SE COMETEN DELITOS Y ESTOS SON DENUNCIADOS POR LA CIUDADANÍA
	1.4 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMERGENCIAS ATENDIDAS/EMERGENCIA A PROGRAMADA PARA ATENDER)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	SE SUSCITA UN INCIDENTE ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ESTA LO REPORTA
	1.5 VISITAS A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	PORCENTAJE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS/VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE TLAXCALA NO SE ENCUENTRAN REGULADAS
	1.6 PREVENCIÓN A CIBERNAUTAS PARA QUE NO SEAN VÍCTIMAS DE ALGUNA CONDUCTA ANTISOCIAL QUE SE CONCRETA EN UN DELITO	PORCENTAJES DE ALERTAS CIBERNÉTICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ALERTAS CIBERNÉTICAS PUBLICADAS REALIZADAS/ALERTAS CIBERNÉTICAS PUBLICADAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	FALTA DE PROCESOS FORTALECIDOS EN LA CERTIFICACIÓN POLICIAL EN EL ESTADO
	1.7 CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE	PORCENTAJE DE ELEMENTOS APTOS PARA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS PARA LA CERTIFICACIÓN POLICIAL/CAPACITACIONES PROGRAMADAS PARA LA CERTIFICACIÓN POLICIAL)*100	PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	CERTIFICACIÓN POLICIAL EN EL ESTADO
	1.8 ELABORACIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y FICHAS CRIMINALES, CON SUS RESPECTIVAS REDES DE VINCULOS ASÍ COMO INVESTIGACIÓN DE GABINETE ENFOCADO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	PORCENTAJE DE REMISIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y CURRÍCULAS CRIMINALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REMISIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y CURRÍCULAS CRIMINALES REALIZADAS/REMISIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y CURRÍCULAS CRIMINALES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	EXISTEN PUNTOS DE ALERTA EN REGIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA
1.9 OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES REALIZADAS DEL DESEMPEÑO POLICIAL/EVALUACIONES PROGRAMADAS DEL DESEMPEÑO POLICIAL)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LOS ELEMENTOS POLICIALES DEL ESTADO SE INTERESAN EN LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL Y LO TRAMITAN	
1.10 REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL REALIZADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REUNIONES EFECTUADAS REALIZADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUI MIENTO- PROGRAMATICO2021	LAS INSTITUCIONES SE INTERESAN Y PARTICIPAN ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS AL COMBATE FRONTAL A LA DELINCUENCIA	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A EMPRESAS E INSTITUCIONES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS PRESTADOS/SERVICIOS SOLICITADOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES SOLICITAN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
---	---	---------------------------------	---	--	---

**DEPENDENCIA** 63. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**PROYECTO** 130 - 3M. REINSERCIÓN SOCIAL

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE UNA ADECUADA REINSERCIÓN SOCIAL IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERSIBE UN AMBIENTE DE PAZ, TRANQUILIDAD Y ARMONÍA
<b>PROPÓSITO</b>	A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO DE TLAXCALA SE LE OTORGAN CONOCIMIENTOS PARA LOGRAR UNA REINSERCIÓN SOCIAL ADECUADA.	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD REINSERTADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN REINSERTADA/EXTERNA DOS REINSERTADOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD CUENTA CON EMPLEO Y UNA ADECUADA CONVIVENCIA SOCIAL
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES ATENDIDAS./ACCIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD TIENEN INTERÉS EN ADQUIRIR HABILIDADES PARA REINSERTARSE A LA SOCIEDAD ADECUADAMENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ELEVACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CERTIFICADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CERTIFICADOS/TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD INTERESADAS EN CERTIFICARSE)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD SE INTERESA EN ADQUIRIR CONOCIMIENTO
	1.2 CAPACITACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PARA REALIZAR ALGÚN OFICIO.	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADOS/TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD INTERESADAS EN CAPACITARSE)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD SE INTERESA EN EJERCER ALGÚN TRABAJO
	1.3 ATENCIÓN DE GRUPOS DE PERSONAS	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.	EXISTEN PERSONAS CON REQUERIMIENTOS
<b>ACTIVIDAD</b>	PRIVADAS DE SU LIBERTAD CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.	SU LIBERTAD ATENDIDOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	MENSUAL	ATENDIDOS/PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CON REQUERIMIENTOS)*100	PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2021	ESPECÍFICOS

**DEPENDENCIA** 34. INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO

**PROYECTO** 134 - 3Q. LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA AFLUENCIA DE TURISTAS AL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA MEJORA DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS.	INCREMENTO EN LA AFLUENCIA TURÍSTICA RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE AFLUENCIA DE TURISTAS RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR.	HTTPS://OBSERVATORIO TURISTICO/DELXALCA.MX/PORTAL/INDICADOR_ESTADAL_LLEGADA_TURISTAS/BUSCAR_DATOS	INCREMENTAR EL PIB DEL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO.
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES TAURINAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA TAUROMAQUIA EN LA ENTIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES TAURINO CULTURAL REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES TAURINO CULTURAL PROGRAMADAS)*100	MEMORIAS DE EVENTOS, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	ACRECENTAR LOS EVENTOS TAURINO DE CALIDAD EN EL ESTADO
<b>COMPONENTE</b>	1. APOYOS ECONÓMICOS	PORCENTAJE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS/NÚMERO DE APOYOS ECONÓMICOS PROGRAMADOS)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EXPEDIENTE, PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO	QUE LA POBLACIÓN SE INTERESE EN REALIZAR EVENTOS TAURINOS
	2. CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS, EXPEDIENTES, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN INTERÉS EN LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
	3. EVENTOS TAURINOS	PORCENTAJE DE EVENTOS TAURINOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTOS TAURINO CULTURAL REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS TAURINO CULTURAL PROGRAMADOS)*100	MEMORIAS DE EVENTOS / OFICIALIA DE PARTES	QUE LA POBLACIÓN DE INTERESE EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 GESTIÓN DE APOYO ECONÓMICO	PORCENTAJE EN LA GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUD DE APOYO ATENDIDA/NÚMERO DE SOLICITUDES DE APOYO PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE SOLICITUDES / MEMORANDUM / OFICIALIA DE PARTES	QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR APOYO ECONÓMICO
	2.1 REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS INTERESADOS EN FIRMA DE	PORCENTAJE DE REUNIONES DE	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DE TRABAJO	BASE DE DATOS, MINUTA DE REUNIÓN, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	LA POBLACIÓN SE INTERESE EN REALIZAR CONVENIOS DE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

CONVENIO	TRABAJO	EFICACIA / TRIMESTRAL	PROGRAMADAS)*100	COLABORACIÓN
3.1 CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTOS TAURINO CULTURAL REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS TAURINO CULTURAL PROGRAMADOS)*100	MEMORIA DE EVENTO / DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO QUE LA POBLACIÓN ASISTA A EVENTOS TAURINOS CULTURALES
3.2 CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE NORMATIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE NORMATIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIÓN DE NORMATIVIDAD REALIZADA/NÚMERO DE CAPACITACIÓN DE NORMATIVIDAD PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS ASISTENTES / DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO QUE LA POBLACIÓN ASISTA A LOS EVENTOS PARA CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS

**DEPENDENCIA**

49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PROYECTO**

135 - 3R. DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A DISMINUIR LA CARENCIA ALIMENTARIA, IMPULSANDO LA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN HOGARES CON SEGURIDAD	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/DOCUMENTS /JFC	LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA LOGRA UN
FIN	INCLUSIÓN DE UNA MAYOR VARIEDAD DE INSUMOS Y EL CONSUMO DE FRUTAS Y CEREALES EN LA ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ALIMENTARIA Y DIETA DIVERSA	HAS_SIDS/SIDS - TLAXCALA.PDF	ESTADO NUTRICIONAL ADECUADO, FORTALECE SU EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y SE IMPULSA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES CON PARTICIPACIÓN ACTIVA
PROPÓSITO	LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RECIBEN UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON ALIMENTOS RECOMENDABLES	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN NUTRICIÓN SALUDABLE/NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE PADRONES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=N=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LA POBLACIÓN TRANSMITE LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS SOBRE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS A SUS HIJOS E HIJAS Y DISMINUYE EL RIESGO DE AFECTACIONES AL DESARROLLO COGNITIVO Y RETRASO EN EL CRECIMIENTO
COMPONENTE	1. ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA Y VARIEDAD EN SU INTEGRACIÓN PARA SER CONSUMIDOS DENTRO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE DESAYUNOS ESCOLARES CON UNA MAYOR VARIEDAD QUE INCLUYA EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DESAYUNOS ESCOLARES CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ENTREGADOS/NÚMERO DE DESAYUNOS ESCOLARES CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2021, DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMPLEMENTAN SU ALIMENTACIÓN CON INSUMOS NUTRITIVOS E INOCUOS
ACTIVIDAD	1.1 ENTREGAR RACIONES ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍO CON MAYOR VARIEDAD QUE INCLUYA EL CONSUMO DE LECHE, FRUTAS Y CEREALES	PORCENTAJE DE RACIONES ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍO ENTREGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE RACIONES ESCOLARES MODALIDAD FRÍO ENTREGADAS/NÚMERO DE RACIONES ESCOLARES MODALIDAD FRÍO PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2021, DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMPLEMENTAN SU ALIMENTACIÓN CON INSUMOS NUTRITIVOS E INOCUOS
	1.2 REALIZAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LES PERMITA GENERAR CAMBIOS EN LA ALIMENTACIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS DESAYUNOS MODALIDAD FRÍO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES ASISTEN A LAS CAPACITACIONES Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS
	1.3 IMPARTIR CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA QUE LES PERMITA SER TRANSMISORES DEL CONOCIMIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE CAPACITACIONES SOBRE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=N=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	LOS SMDIF PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES Y TRANSMITEN DE MANERA ADECUADA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS BENEFICIARIOS
	1.4 REALIZAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE LES PERMITA VERIFICAR SU CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE	REPORTE DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.	EL PROVEEDOR ENTREGA LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	ADECUADA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO PROGRAMADAS)*100	MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=633	EL PROVEEDOR ENTREGA LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN
	1.5 FOMENTAR LA EQUITAD DE GÉNERO PROPORCIONANDO LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS E INOCUOS MODALIDAD FRÍO	PORCENTAJE DE NIÑAS INSCRITAS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑAS INSCRITAS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE /NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE PADRONES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONSUMEN DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS E INOCUOS
	1.5 FOMENTAR LA EQUITAD DE GÉNERO PROPORCIONANDO LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS E INOCUOS MODALIDAD FRÍO	PORCENTAJE DE NIÑOS INSCRITAS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE RECIBEN UNA NUTRICIÓN SALUDABLE/NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE INSCRITOS EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE PADRONES 2021 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. HTTPS://DIF.TLAXCALA.G OB.MX/INDEX.PHP?OPTIO N=COM_CONTENT&VIEW =ARTICLE&LAYOUT=EDI T&ID=633	LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONSUMEN DESAYUNOS ESCOLARES NUTRITIVOS E INOCUOS

**DEPENDENCIA** 53. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

**PROYECTO** 136 - 3S. ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS AL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LA AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ESTRATÉGICO / EFCACIA / ANUAL	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CEAVO	EL ESTADO MEXICANO EN SUS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA EN LA TAREA DE HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
PROPÓSITO	LAS VÍCTIMAS RECIBEN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL EJERCICIO EFECTIVO Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS	PROMEDIO DE SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS	ESTRATÉGICO / EFCACIA / ANUAL	(PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL+PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL PLENO+PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS)/3	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS SE LES BRINDA CONFIANZA EN EL ESTADO DE VULNERABILIDAD Y TIENEN ACCESO PLENO PARA EJERCER SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS QUE OFRECEN SUS INSTITUCIONES Y EL ESTADO ASIGNA LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL EFECTIVO ACCESO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
COMPONENTE	1. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL PROPORCIONADA A VÍCTIMAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(VÍCTIMAS ATENDIDAS INTEGRALMENTE Y CANALIZADAS/VÍCTIMAS QUE SOLICITARON ATENCIÓN)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS SOLICITAN OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	2. SERVICIOS JURÍDICOS PROVEIDOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS PROVEIDOS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS JURÍDICOS PROPORCIONADOS/SERVICIOS JURÍDICOS SOLICITADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN ADECUADAMENTE OFRECIENDO INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA
	3. MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y COMPENSACIÓN OTORGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN EL PLENO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACUERDOS DEL PLENO ATENDIDOS/ACUERDOS DEL PLENO AUTORIZADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS VÍCTIMAS
COMPONENTE	3. MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y COMPENSACIÓN OTORGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN EL PLENO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACUERDOS DEL PLENO ATENDIDOS/ACUERDOS DEL PLENO AUTORIZADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	Y OFENDIDOS
	1.1 CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS Y OFENDIDOS GARANTIZÁNDOLES SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS/TOTAL DE VÍCTIMAS QUE SOLICITARON ATENCIÓN)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA RECUPERARSE DE LA AFECTACIÓN QUE LES PROVOCÓ EL DELITO
	1.2 ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA OTORGADA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE SESIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS/TOTAL DE SESIONES PSICOLÓGICAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA RECUPERARSE DE LA AFECTACIÓN QUE LES PROVOCÓ EL DELITO
				(ENTREVISTAS REALIZADAS A	HTTP://FIDEICOMISO-	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ASISTEN OPORTUNAMENTE A

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	1.3 REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENTREVISTA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	MUJERES/TOTAL DE ENTREVISTAS SOLICITADAS)*100	FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LA OFICINA DE PRIMER CONTACTO A SOLICITAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN
	1.3 REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENTREVISTA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ENTREVISTAS REALIZADAS A HOMBRES/TOTAL DE ENTREVISTAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ASISTEN OPORTUNAMENTE A LA OFICINA DE PRIMER CONTACTO A SOLICITAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN
	2.1 ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE IMPARTICIÓN DE ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS OTORGADAS/ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN ADECUADAMENTE OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA
	2.2 REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPRESENTACIONES JURÍDICAS OTORGADAS/ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONALES PERMITEN LA INTERVENCIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS EN LOS PROCESOS
	2.3 COORDINACIÓN CON EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES REALIZADAS ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(SOLICITUDES REALIZADAS/SOLICITUDES REGISTRADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS INSTITUCIONES COLABORAN ACTIVAMENTE CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	3.1 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS/NÚMERO DE APOYOS SOLICITADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS SOLICITAN OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE AYUDA CON CARGO A LOS RECURSOS QUE OFRECE EL FONDO DE AYUDA
	3.2 OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(MEDIDAS DE ASISTENCIA OTORGADAS/MEDIDAS DE ASISTENCIA SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLXCA.ALA.GOB.MX/INDEX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	EL ALBERGUE DE VÍCTIMAS DE DELITO SOLICITA OPORTUNAMENTE ASISTENCIA PARA LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDOS EN PODER DEL ESTADO

DEPENDENCIA

58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

PROYECTO

137 - 3T. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ASEGURAR LA COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ALUMNOS DE PREESCOLAR +ALUMNOS DE PRIMARIA + ALUMNOS DE SECUNDARIA 2020-2021/POBLACIÓN TOTAL	HTTPS://PLANEACION.SEP.GOB.MX/INDICADORES_P RONOSTICOS.ASPX	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE
FIN	POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA ADECUADA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN EL ESTADO.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD SEGÚN PROYECCIÓN DE CONAPO 2020 EN EL ESTADO)*100	HTTPS://PLANEACION.SEP.GOB.MX/INDICADORES_P RONOSTICOS.ASPX	LOS SERVICIOS EDUCATIVOS FORTALECIENDO LA EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
PROPÓSITO	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, MEJORAN SU NIVEL DE LOGRO EDUCATIVO SOBRE LA MEDIA NACIONAL.	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021/POBLACIÓN TOTAL EN EL RANGO DE EDAD EN EL ESTADO 2020 CONAPO)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA USET	LOS ALUMNOS DE QUE EGRESAN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITEN ACCEDER A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
COMPONENTE	1. SERVICIOS PERSONALES FORTALECIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES DE LA USET.	PORCENTAJE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADOS/NÚMERO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROGRAMADOS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RELACIONES LABORALES	LAS AUTORIDADES ESTATALES EFICIENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO
	2. ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL APOYADAS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS BÁSICOS A LOS ALUMNOS	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL BENEFICIADAS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SERVICIOS APOYADAS A TRAVÉS DE RECURSOS ESTATALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL APOYADAS CON MATERIALES Y SERVICIOS/NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PROGRAMADAS A BENEFICIAR CON MATERIALES Y SERVICIOS)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE BRINDAN LOS APOYOS NECESARIOS A LAS ESCUELAS QUE ATIENDEN ALUMNOS EN SITUACIONES VULNERABLES PARA ASEGURAR SU PERMANENCIA HASTA CONCLUIR EL NIVEL EDUCATIVO QUE CURSAN.
	3. APOYOS OTORGADOS A INSTITUCIONES OFICIALES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES OFICIALES Y RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS APOYADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES OFICIALES BENEFICIADAS CON APOYOS VARIOS/NÚMERO DE INSTITUCIONES OFICIALES PROGRAMADAS A BENEFICIAR)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS INSTITUCIONES OFICIALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA EDUCATIVO.
	4. UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA USET	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA FORTALECER SUS ACCIONES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON BIENES MUEBLES/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS A BENEFICIAR CON BIENES MUEBLES)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENTIDAD.	SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE BIENES MUEBLES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OFICINAS CENTRALES DE LA USET.
	1.1 REALIZAR EL PROCESO DE NÓMINAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR HONORARIOS, NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES.	PORCENTAJE DE NÓMINAS DE HONORARIOS Y SIMILARES PROCESADAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA USET	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE NÓMINAS DE HONORARIOS Y SIMILARES PROCESADAS/NÚMERO DE NÓMINAS DE HONORARIOS PROGRAMADAS PARA PROCESAR)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LAS AUTORIDADES ESTATALES FORTALECEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	2.1 ATENDER NECESIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS INTERNADOS Y EN ESCUELAS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL ATENDIDAS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL ATENDIDOS CON ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS)/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS A ATENDER CON ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ENTREGAN MATERIALES Y APOYOS NECESARIOS A LOS INTERNADOS PARA ASEGURAR SUS FUNCIONES EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS
	2.2 ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EN OFICINAS CENTRALES	PORCENTAJE DE ESCUELAS BENEFICIADAS CON PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROGRAMA DE COBRO CENTRALIZADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL BENEFICIADAS CON EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS PARA EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LAS AUTORIDADES ATIENDEN EL PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
	2.3 ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE MUNICIPIOS	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y	LAS AUTORIDADES ESTATALES ATIENDEN
ACTIVIDAD	POTABLE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EN OFICINAS CENTRALES	CON PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SU COMUNIDAD	BIMESTRAL	BENEFICIADOS CON EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS ESCUELAS/NÚMERO DE MUNICIPIOS PROGRAMADOS PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE A LAS ESCUELAS)*100	ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	EL PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
	2.4 ATENDER LAS NECESIDADES DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON ATENCIÓN A SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ATENCIÓN A DIVERSOS SERVICIOS/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS PARA ATENDER EN DIVERSOS SERVICIOS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE PROPORCIONAN LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE GENERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
	2.5 ATENDER GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN OFICINAS CENTRALES	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE VIGILANCIA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y OTROS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS VARIOS/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS PARA EL PAGO DE SERVICIOS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN APOYO A LA INSTANCIAS OFICIALES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO
	2.6 PREVER EROGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE PROCESOS DE DECLARACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PROCESOS DE PAGO DE IMPUESTOS REALIZADOS/NÚMERO DE PROCESOS DE PAGO DE IMPUESTOS PROGRAMADOS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE ATIENDE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PERSONALES GENERADOS POR LAS RELACIONES CONTRACTUALES EN LAS OFICINAS DE LA USET
	2.7 ATENDER GASTOS NECESARIOS EN TRASLADO DE MATERIALES Y DE PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS COMO FLETES Y OTROS (PASAJES, VIÁTICOS)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON PAGO DE SERVICIOS ( FLETES, PASAJES, VIÁTICOS)/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS PARA PAGO DE SERVICIOS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO
	3.1 BRINDAR APOYOS A LOS ALUMNOS CON MEJORES PROMEDIOS, PARA QUE PERMANEZCAN EN SU NIVEL EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO	PORCENTAJE DE BECAS OTORGADAS A LAS ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE BECAS ENTREGADAS A LAS ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL/NÚMERO DE BECAS PROGRAMADAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA SON BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE BECAS EN RECONOCIMIENTO AL PROMEDIO ESCOLAR ALCANZADO
	3.1 BRINDAR APOYOS A LOS ALUMNOS CON MEJORES PROMEDIOS, PARA QUE PERMANEZCAN EN SU NIVEL EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO	PORCENTAJE DE BECAS OTORGADAS A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE BECAS ENTREGADAS A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL/NÚMERO DE BECAS PROGRAMADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA SON BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE BECAS EN RECONOCIMIENTO AL PROMEDIO ESCOLAR ALCANZADO
	3.2 BRINDAR APOYO CON SERVICIOS DE TRANSPORTE A LOS DOCENTES PARA QUE SE PUEDAN TRASLADAR A LAS LOCALIDADES LEJANAS A CUMPLIR CON SU FUNCIÓN EDUCATIVA	PORCENTAJE DE RUTAS DE TRANSPORTE ATENDIDAS PARA TRASLADO DE DOCENTES A LAS ESCUELAS UBICADAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE RUTAS DE TRANSPORTE ATENDIDAS PARA TRASLADO DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA/NÚMERO DE RUTAS DE TRANSPORTE PROGRAMADAS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE ASEGURA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOCALIDADES ALEJADAS EN EL ESTADO
	3.3 ATENDER SOLICITUDES DE INSTITUCIONES OFICIALES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS	PORCENTAJE DE SINDICATOS O INSTITUCIONES BENEFICIADAS EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MAGISTERIALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SINDICATOS O INSTITUCIONES BENEFICIADAS EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MAGISTERIALES/NÚMERO DE SINDICATOS O INSTITUCIONES PROGRAMADAS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE ATIENDEN LAS DEMANDAS DE APOYO DE LOS SINDICATOS OFICIALES DEL MAGISTERIO EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS
	3.4 BRINDAR APOYOS VARIOS A ESCUELAS Y ALUMNOS DE	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS APOYADOS CON LA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(NÚMERO DE BENEFICIARIOS APOYADOS CON AYUDAS	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN APOYO A PERSONAS Y
	EDUCACIÓN BÁSICA SOLICITADOS A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS	ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERIODO	SOCIALES A PERSONAS/NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS PARA AYUDAS SOCIALES)*100	RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	ESCUELAS QUE AMERITAN ESTOS CONCEPTOS COMO UNA ACCIÓN MÁS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO
	4.1 ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON LA ENTREGA DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS BIENES PARA FORTALECER SUS ACTIVIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN ADQUIRIDAS/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES Y SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA USET

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACTIVIDAD	4.1 ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON LA ENTREGA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA FORTALECER SUS ACTIVIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE EQUIPO DE TRANSPORTE ADQUIRIDO/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS A BENEFICIAR)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES Y SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA USET
	4.1 ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORTALECIDAS CON ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE SOFTWARE PARA FORTALECER ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS BENEFICIADAS CON LA ENTREGA DE UNIDAD DE SOFTWARE ADQUIRIDA/NÚMERO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS A BENEFICIAR)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRONICOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES Y SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA USET

**DEPENDENCIA** 71. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PROYECTO** 202 - 5M. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	GENERAR MAYOR CONTROL DEL PROBLEMA PÚBLICO DE LA CORRUPCIÓN	TASA DE INCIDENCIA ANTICORRUPCIÓN POR CADA 100 MIL HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN	ENCUESTA NACIONAL DE IMPACTO GUBERNAMENTAL INEGI	INCIDIR EN LA MEJORA PERMANENTE DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GENERACIÓN DE CONTROLES A LA CORRUPCIÓN.
PROPÓSITO	DISMINUIR LA TASA DE INCIDENCIA Y PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE FRECUENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE SEÑALARON CASOS DE CORRUPCIÓN COMO MUY FRECUENTES O FRECUENTES	ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL-INEGI	COADYUVAR EN LA MEJORA DE LOS INDICADORES REFERIDOS A CORRUPCIÓN.
COMPONENTE	1. COORDINAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN DESDE UN ENFOQUE ESTRATÉGICO.	PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PRIORIDADES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE CUENTAN CON ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN/TOTAL DE PRIORIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA)*100	DOCUMENTOS DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.	IMPLEMENTAR LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
ACTIVIDAD	1.1 LOGRAR QUE EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN SEA EFICAZ Y EFICIENTE.	PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PRIORIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES IMPLEMENTADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS A DESARROLLAR)*100	INFORMACIÓN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA.	OPERACIONALIZAR LAS PRIORIDADES DE POLÍTICA PÚBLICA CONTENIDAS EN LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DEPENDENCIA** 68. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

**PROYECTO** 208 - 5S. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL	PORCENTAJE DE	ESTRATÉGICO	(TOTAL DE SENTENCIAS)	PÁGINA OFICIAL DEL	QUE LOS
FIN	DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EMITIDAS DE FORMA EFICIENTE, INCLUYENTE, ABIERTA Y SIN DISCRIMINACIÓN.	EFFECTIVIDAD JURISDICCIONAL	/ EFICACIA / ANUAL	CONFIRMADAS POR AUTORIDADES SUPERIORES EN LA MATERIA/TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL T.E.T.)*100	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA. WWW.TETLAX.ORG.MX	INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES MUESTREN RESISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SENTENCIAS.
PROPÓSITO	LOS PROMOVENTES DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES CUENTAN CON RESOLUCIONES EFICIENTES, EFICACES Y MEDIATOS, EN ATENCIÓN A LA TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.	CUMPLIMIENTO JURISDICCIONAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PROGRAMADAS)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA. WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS CIUDADANOS EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR DESCONOCIMIENTO NO EFECTÚEN LAS PROMOCIONES.
COMPONENTE	1. RESOLUTIVOS ENTREGADOS CON APEGO AL ESTRICTO DERECHO, CUYO ACCESO ES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN CON ENFOQUE EFICIENTE, INCLUYENTE, ABIERTA Y SIN DISCRIMINACIÓN.	JUSTICIA ABIERTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES CON JUSTICIA ABIERTA REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PROGRAMADAS CON JUSTICIA ABIERTA)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA. WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS CIUDADANOS EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR DESCONOCIMIENTO NO EFECTÚEN LAS PROMOCIONES.
ACTIVIDAD	1.1 CUMPLIMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS PROMOCIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LOS PROMOVENTES TRAMITEN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.	DESEMPEÑO JURISDICCIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(TOTAL DE PROMOCIONES RECIBIDAS EN EL T.E.T./TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL T.E.T.)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA. WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES MUESTREN RESISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SENTENCIAS.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

DEPENDENCIA

8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PROYECTO

212 - 5W. PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA PAZ, ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/CONTENIDOS/PROGRAMAS/ENCK/2019/DOC/ENCK2019_PRINCIPALES_RESULTADOS.PDF	DISMINUYEN LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y SE PROTEGEN Y GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS
PROPÓSITO	EFICIENTAR LA LABOR DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON ÉSTAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	SE CUMPLEN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COMPONENTE	1. UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONSTITUIDA	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA UIPE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA CUMPLIDAS/NÚMERO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA PROGRAMADAS)*100	PROGRAMA DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	SE GARANTIZA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS
ACTIVIDAD	1.1 ACTUALIZAR LA	PORCENTAJE DE	DE GESTIÓN /	(NÚMERO DE NORMAS	REGISTROS	SE PUBLICAN LAS
	NORMATIVIDAD PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS	CUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS RELACIONADOS	EFICACIA / OTRO PERIODO	JURÍDICAS MODIFICADAS/NÚMERO DE NORMAS JURÍDICAS PROGRAMADAS)*100	ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	REFORMAS A LA NORMATIVIDAD Y SE TIENE CERTIDUMBRE LEGAL DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA
	1.2 CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UIPE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS/NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	LOS ASPIRANTES CUMPLEN CON EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
	1.3 IMPARTIR CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS RELACIONADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA CAPACITACIÓN PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y LOS DELITOS RELACIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS/NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y CUMPLE DE FORMA EFICAZ SUS FUNCIONES

**ANEXO 54**

**FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**

No.	Nombre de la obra o acción	Comunidad/ Localidad	Municipio	Instancia Ejecutora	Monto \$
1	Construcción de pavimento de adoquín hexagonal, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Coyametla entre calle 5 de Mayo y calle Malintzi	Chimalpa	de Acumana de Miguel Hidalgo	de Miguel Hidalgo	1,000,000.00
2	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle Turística, entre Av. Zaragoza y Palo Huérfano.	Sección Tercera / Atotonilco	Amaxac de Guerrero	Amaxac de Guerrero	2,000,000.00
3	Construcción de baños de explanada	Sección Tercera / Metecatlan	Amaxac de Guerrero	Amaxac de Guerrero	200,000.00
4	Construcción de pavimento de adocreto en Calle 14 de Febrero, entre Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Niños Héroes	San Matías Tepetomatitlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,000,000.00
5	Construcción de Pavimento de adocreto en Calle 24 de Febrero, entre Calle 14 de Febrero y Calle 20 de Noviembre	San Matías Tepetomatitlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,000,000.00
6	Techumbre y Rehabilitación de Lavaderos Públicos	San Matías Tepetomatitlan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	100,000.00
7	Construcción de Pavimento de adocreto en Privada 03 de Mayo, entre Calle 03 de Mayo y 05 de Mayo.	Belén Atzizimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	500,000.00
8	Calentadores Solares Gratuitos de Acero Inoxidable de 12 tubos.	San Matías Tepetomatitlán, Belén Atzizimititlán, Tecolotla, San Pablo y Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,000,000.00
9	Adquisición de Terreno para Panteón de Comunidad	Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,000,000.00
10	Construcción de Barda Perimetral de nuevo Panteón de Comunidad	Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	500,000.00
11	Rehabilitación de Canal con Muro de Contención	Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,400,000.00
12	Construcción de primer etapa de Unidad Deportiva Belén	Belén Atzizimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	3,000,000.00
13	Construcción de pavimento de adoquín en calle Gavillero.	Apetatitlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	3,000,000.00
14	Adoquinamiento de la Calle Arcos de Belén	Belén Atzizimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,000,000.00
15	Demolición de concreto, construcción de base hidráulica y mano de obra para la pavimentación de la Calle Otongatepetl, entre Calle Privada Primero de Mayo y Calle Progreso	Belén Atzizimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,000,000.00
16	Pavimentación de la Privada Federico de la Gándara	Apizaco	Apizaco	Apizaco	500,000.00
17	Construcción de Pavimento en la Calle Juárez, Comunidad de Santa María Texcalac	Santa María Texcalac	Apizaco	Apizaco	3,000,000.00
18	Mejoramiento de semáforos en el Municipio de Apizaco	Apizaco	Apizaco	Apizaco	573,257.87
19	Ampliación de alumbrado público en diversas calles	Apizaco	Apizaco	Apizaco	1,500,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

20	Mejoramiento de semáforos en calle 16 de septiembre entre Venustiano Carranza y Libertad	Apizaco	Apizaco	Apizaco	1,500,000.00
21	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Loma Bonita.	Col. Loma Bonita	Atlangatepec	Atlangatepec	800,000.00
22	Construcción de Comandancia de Seguridad Pública Municipal Ira. Etapa	Atlangatepec	Atlangatepec	Atlangatepec	1,500,000.00
23	Rehabilitación de calle 4 oriente	Barrio de Santiago	Atltzayanca	Atltzayanca	2,000,000.00
24	Construcción de explanada de la Virgen de Guadalupe y rehabilitación de Calle 5 Sur entre calle 3 Sur y 7 Sur	San Antonio	Atltzayanca	Atltzayanca	3,500,000.00
25	Construcción de pavimento de adoquín en Av. Ejército Nacional, entre calle Juan Escutia y 16 de Septiembre	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	3,500,000.00
26	Construcción de Alberca Techada del Municipio de Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	2,500,000.00
27	Construcción de la cancha de Frontón Municipal de Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	1,500,000.00
28	Programa de Fertilizantes gratuitos a Productores	Benito Juárez	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	1,000,000.00
29	Luminarias Boulevard Ejército Nacional del Municipio de Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	300,000.00
30	Loza de Concreto en Salón de Usos Múltiples del Ejido Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	200,000.00
31	Rehabilitación de tanque de agua	Díaz Ordaz	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
32	Techumbre	Santa Isabel	Calpulalpan	Calpulalpan	500,000.00
33	Techumbre del kínder	La Soledad	Calpulalpan	Calpulalpan	500,000.00
34	Rehabilitación del Parque	La Cañada	Calpulalpan	Calpulalpan	250,000.00
35	Rehabilitación e imagen del mercado	Centro	Calpulalpan	Calpulalpan	850,000.00
36	Construcción de pavimento de concreto en calle Ignacio Picazo Sur, entre calle Chapultepec y Unidad Panzacola	Colonia Centro	Chiautempan	Chiautempan	2,000,000.00
37	Construcción de pavimento de concreto y obras complementarias, calle Hidalgo	Col. Centro	Chiautempan	Chiautempan	1,000,000.00
38	Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Progreso Sur entre calle Malinche y Av. Puebla	El Alto	Chiautempan	Chiautempan	2,500,000.00
39	Construcción de pavimento de adocreto en calle Jalisco, entre calle Tlaxcala y calle Revolución	Colonia el Alto	Chiautempan	Chiautempan	1,500,000.00
40	Construcción de pavimento de adocreto en Privada Guanajuato, entre Calle Guanajuato	Colonia el Alto	Chiautempan	Chiautempan	302,061.47
41	Rehabilitación de alumbrado público en Carretera Santa Ana - Tlaxcala, entre Calle Arboledas y Calle Dalia	Colonia Industrial	Chiautempan	Chiautempan	544,603.96
42	Construcción de muro perimetral de Unidad Habitacional Panzacola en Calle Ferrocarril Sur, entre Calle Barranquilla de Teopanzolco y Calle Chapultepec	Tepetlapa	Chiautempan	Chiautempan	621,130.28
43	Rehabilitación de malla perimetral de Unidad Habitacional Panzacola en Calle Ferrocarril Sur, entre Calle Barranquilla de Teopanzolco y Calle Chapultepec	Tepetlapa	Chiautempan	Chiautempan	275,697.90
44	Construcción de pavimento de adocreto en 2da. Privada Ignacio Picazo Sur, entre Calle Ignacio Picazo Sur	Tepetlapa	Chiautempan	Chiautempan	146,709.48
45	Construcción de pavimento de adocreto en Calle 16 de Septiembre, entre Calle Morelos y Calle Cuauhtémoc	San Pedro Muñoztla	Chiautempan	Chiautempan	742,289.71
46	Construcción de pavimento de adocreto en Calle Revolución, entre Calle Hidalgo y Carretera Albergue Malintzi	San Rafael Tepatlaxco	Chiautempan	Chiautempan	985,439.94
47	Construcción de pavimento de adocreto en Camino a Unidad Deportiva, entre Avenida Cuauhtémoc y Calle Moneda Nacional	San Pedro Xochiteotla	Chiautempan	Chiautempan	896,442.79
48	Construcción de pavimento de adocreto en Privada Hidalgo, entre Calle Hidalgo	Guadalupe Ixcotla	Chiautempan	Chiautempan	205,003.55
49	Construcción de pavimento de adocreto en Callejón Revolución, entre Calle Revolución	Reforma	Chiautempan	Chiautempan	61,217.61
50	Construcción de pavimento de adocreto en Privada Adolfo López Mateos, entre Calle Adolfo López Mateos y Calle Moctezuma	Texcacoac	Chiautempan	Chiautempan	805,339.28
51	Construcción de pavimento de adocreto en Privada Orquídeas, entre Calle Libertad y Río Briones	Santa Cruz Guadalupe	Chiautempan	Chiautempan	420,682.54
52	Construcción de drenaje pluvial en Prolongación Amador Carrasco, entre Calle Abdías Pérez y Manuel Nava.	Texcacoac	Chiautempan	Chiautempan	405,547.38
53	Construcción de drenaje sanitario en Prolongación Amador Carrasco, entre Calle Abdías Pérez y Manuel Nava	Texcacoac	Chiautempan	Chiautempan	117,823.49
54	Pavimento y adoquín en Calle Guerrero, entre Calle Puebla y Cerrada	Colonia el Alto	Chiautempan	Chiautempan	951,889.06
55	Calentadores solares	Cabecera y comunidades de Chiautempan	Chiautempan	Chiautempan	1,000,000.00
56	Construcción de Puente Retama	San Rafael Tepatlaxco	Chiautempan	Chiautempan	518,121.56
57	Construcción de pavimento de adoquín en la calle Ocotitla	San Pedro Tlalcupan	Chiautempan	Chiautempan	812,496.85
58	Construcción de pavimento de concreto en calle Unión entre calle Iturbide y Boulevard Díaz Varela	Centro	Chiautempan	Chiautempan	995,524.00
59	Construcción de Pavimento de Adoquín, Contla Sección 2a. Calle Ferrocarril, entre calle Cuauhtémoc y calle Venustiano Carranza Poniente.	Contla Segunda Sección	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	644,276.87
60	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calle Ferrocarril, entre Calle Cuauhtémoc y Calle Venustiano Carranza Poniente.	Contla Segunda Sección	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	78,584.22
61	Ampliación de Red de drenaje pluvial, en Calle Ferrocarril entre Calle Cuauhtémoc y Calle Venustiano Carranza Poniente.	Contla Segunda Sección	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	277,138.91
62	Remodelación de la Presidencia Municipal.	Centro	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	10,012,942.06
63	Construcción de Pavimento de adoquín entre calle Miguel Hidalgo y Cerrada.	Santa María Aquihuaac, Sección Octava	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,063,993.05
64	Adquisición de dos terrenos (uno de ellos para habilitar un panteón y el otro para la ampliación de la explanada en la comunidad de Ixtlahuaca).	Ixtlahuaca, Sección Décima	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,600,000.00
65	Pavimento de Adocreto en Boulevard entre calle Motenehuatzi y Calle 10 de febrero.	Sección Sexta	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,023,064.88
66	Construcción de Pavimento de adoquín en Calle 5 de Mayo, entre Calle Revolución y Carretera Ixcotla-Xochiteotla	Xaltipan, Sección Tercera	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,400,000.00
67	Construcción de Pavimento de Adoquín Segunda Etapa en Calle 10 de Febrero, entre Calle 24 de Febrero y Av. Universidad.	Santa Maria Tlacatecpa, Sección Sexta	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,300,000.00
68	Drenaje y Construcción de baños de cancha de usos múltiples	Sección Novena / Colonia Netza	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	152,473.00
69	Rehabilitación de parque y plaza principal	Centro	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	3,484,985.00
70	Remodelación, Rehabilitación de Juegos infantiles de la Presidencia Auxiliar de la Sección Primera	Sección Primera	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	300,000.00
71	Ampliación de Red de Agua Potable en Calle 20 de Mayo, entre Calle Tebarios y Moctezuma.	Sección Novena	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	362,542.00
72	Construcción de Pavimento de concreto, guarniciones y banquetas, calle San Lorenzo	Colonia Santa Cecilia	Cuapixtla	Cuapixtla	1,400,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

73	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Calle Hidalgo entre Calle Independencia y Calle Benito Juárez	Los Ángeles	Cuapixtla	Cuapixtla	1,199,348.84
74	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Juan Escutia entre calle Morelos y calle Artículo 123	Ignacio Allende	Cuapixtla	Cuapixtla	1,000,000.00
75	Piso de Concreto en Presidencia de Comunidad, ubicada en Calle San Lorenzo	Xaltelulco	Cuaxomulco	Cuaxomulco	1,500,000.00
76	Construcción de pavimento de adoquín en calle Tecuicuilco	Segunda Sección	Cuaxomulco	Cuaxomulco	2,500,000.00
77	Piso de concreto en explanada de Xaltelulco	Xaltelulco	Cuaxomulco	Cuaxomulco	500,000.00
78	Construcción de cancha de futbol rápido en el Barrio de Guadalupe entre terrenos de labor y cerro municipal	Barrio de Guadalupe	El Carmen Tequexquitla	El Carmen Tequexquitla	500,000.00
79	Adquisición de Calentadores Solares	Todas las localidades	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,000,000.00
80	Ampliación de red para electrificación en camino a Tepeyahualco entre carretera Gustavo Díaz Ordaz y Rancho el Epazote	Gustavo Díaz Ordaz	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,500,000.00
81	Construcción de Techumbre en EMSAD	Españita	Españita	Españita	1,000,000.00
82	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Aldama	Españita	Españita	Españita	1,000,000.00
83	Construcción de pavimento de adoquín en Callejón 20 de Noviembre	Españita	Españita	Españita	1,000,000.00
84	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Sin Nombre	San Francisco Mitepec	Españita	Españita	1,000,000.00
85	Construcción de bardas perimetrales en Jardín de Niños	La Magdalena Cuexcotitla, Colonia El Carmen, San Juan Mitepec y Vicente Guerrero	Españita	Españita	1,000,000.00
86	Construcción de adoquinamiento en calle 5 de Mayo entre calle Zitlápocatl y Libramiento	Españita	Españita	Españita	1,000,053.58
87	Construcción de Techumbre en cancha deportiva de la Primaria Vicente Guerrero.	Av. 16 de Septiembre, entre Calle Francisco I. Madero y Lázaro Cárdenas Localidad de Vicente Guerrero	Españita	Españita	1,000,000.00
88	Fondo para la creación de una aula CBTIS No. 61 de Huamantla	Huamantla	Huamantla	Huamantla	400,000.00
89	Rehabilitación de las canchas de tenis de la unidad deportiva de San Lucas Huamantla	Barrio de San Lucas	Huamantla	Huamantla	70,000.00
90	Construcción de techumbre en explanada frente a Iglesia en calle Reforma entre calle Venustiano Carranza y calle Mariano Matamoros de la comunidad de Espíritu Santo	Espíritu Santo	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	200,000.00
91	Construcción de pavimento de asfalto (3ra. Etapa) en camino viejo de Espíritu Santo a la Colonia Antorcha Campesina	Espíritu Santo	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	500,000.00
92	Construcción de guarniciones de concreto hidráulico (2da. Etapa) en carretera Jilotepec a Cuaxonacayo del barrio del centro al barrio de Huicuentla	San Marcos Jilotepec	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
93	Suministro de materiales para la construcción de cunetas (cemento, arena y grava) en camino Jilotepec-Santa Rosa de la comunidad de San Marcos Jilotepec	San Marcos Jilotepec	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	30,000.00
94	Suministro de materiales de construcción para pavimento hidráulico (adoquín, cemento y arena) en privada Isidro Candía entre Calle Emilio Sánchez Piedras en la comunidad de La Caridad Cuaxonacayo	La Caridad Cuaxonacayo	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
95	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle camino al cerro de la comunidad de Santa Rosa de Lima	Santa Rosa de Lima	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
96	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle camino a las palmas de la comunidad de Santa Rosa de Lima	Santa Rosa de Lima	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
97	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle sin nombre del barrio de Emiliano Zapata de la comunidad de San Juan Nepopualco	San Juan Nepopualco	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	40,000.00
98	Construcción de barda perimetral de unidad Habitacional entre calle Himno Nacional y camino a San Marcos Jilotepec	Unidad Habitacional San José Buenavista	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
99	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle Loma Bonita colindante con calle San Ángel de la comunidad de La Soledad	La Soledad	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
100	Suministro y colocación de transformador de luz de 75KVA para servicio trifásico en domicilio conocido sin número en carretera Ixtacuitla-Españita de la comunidad de San Miguel La Presa. Con número de servicio 247890216351	San Miguel La Presa	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	70,000.00
101	Construcción de guarniciones de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle Domingo Arenas y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	70,000.00
102	Construcción de banquetas de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle Domingo Arenas y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	130,000.00
103	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez entre calle Domingo Arenas y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	300,000.00
104	Construcción de guarniciones de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre calle Benito Juárez y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	70,000.00
105	Construcción de banquetas de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre calle Benito Juárez y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	130,000.00
106	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre calle Benito Juárez y calle Miguel Hidalgo de la comunidad de Alpotzonga	Alpotzonga de Lira y Ortega	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	300,000.00
107	Suministro y colocación de alumbrado público en camino Ixtacuitla- Popocatl entre carretera Ixtacuitla-Atotonilco y calle Reforma de la comunidad de San Gabriel Popocatl	San Gabriel Popocatl	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	500,000.00
108	Suministro de materiales de construcción para andadores de concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calzada Guadalupe entre calle los Pinos y camino a Tenango del barrio de Analco	La Trinidad Tenexyecac	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	70,000.00
109	Suministro y colocación de alumbrado público en camino Real Xicohtēncatl norte entre canal de riego y puente sobre autopista San Martín-Tlaxcala de la comunidad de San Diego Xocoyucan	San Diego Xocoyucan	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	500,000.00
110	Suministro de tubo hidráulico para red de agua potable calle Tezoquipan entre carretera Tlaxcala-San Martín y calle Sor Juana Inés de la Cruz en la comunidad de Santa Justina Ecatepec	Santa Justina Ecatepec	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	30,000.00
111	Perforación y equipamiento de pozo para agua potable en calle Av. Del Trabajo entre calle Niño perdido y calle Independencia de la comunidad de Santa Justina Ecatepec	Santa Justina Ecatepec	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	1,200,000.00
112	Suministro de tubería para red de drenaje sanitario con tubería semi ecológica de 15" en Avenida Los Manantiales entre carretera federal San Martín-Tlaxcala y camino vecinal Santa Justina Ecatepec-Ixtacuitla	Santa Justina Ecatepec	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	70,000.00
113	Construcción de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en calle De Los Capulines, colindante con calle camino real de la comunidad de San Felipe Ixtacuitla	San Felipe Ixtacuitla	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	50,000.00
114	Construcción de bodega en segundo piso en Escuela Primaria "Mariano Matamoros" de la comunidad de San Felipe Ixtacuitla en calle Hidalgo entre calle Mariano Matamoros y calle Del Calvario	San Felipe Ixtacuitla	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	60,000.00
115	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle niños heroes de Chapultepec atrás de unidad deportiva colindante con calle Fray Pedro de Gante de la comunidad de San Felipe Ixtacuitla	San Felipe Ixtacuitla	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	200,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

116	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle Cuauhtémoc entre calle Francisco I. Madero y calle 5 sur de la comunidad de San Felipe Ixtacuíxtla	San Felipe Ixtacuíxtla	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	100,000.00
117	Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal (3ra. Etapa) en calle Fray Pedro de Gante entre calle Niños Héroes de Chapultepec y calle Xicohtencatl	San Felipe Ixtacuíxtla	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	1,800,000.00
118	Rehabilitación de salón de usos múltiples en el curato en calle Trinidad Sánchez Santos entre calle Del Calvario y Calle 5 sur de la comunidad de San Antonio Tizostoc	San Felipe Ixtacuíxtla	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	100,000.00
119	Construcción de concreto hidráulico en Avenida Miguel Hidalgo entre calle Fray Jerónimo de Benavente y calle Vicente Guerrero de la comunidad de San Felipe Ixtacuíxtla	San Felipe Ixtacuíxtla	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	500,000.00
120	Suministro de luminarias led para alumbrado público para diferentes comunidades del municipio de Ixtacuíxtla.	Diferentes Comunidades	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	30,000.00
121	Construcción de pavimento de asfalto (1ra. Etapa) en camino de acceso a la comunidad entre camino lateral de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala y puente sobre nivel que conduce hacia la plaza 5 estrellas de la comunidad de San Antonio Tizostoc	San Antonio Tizostoc	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	800,000.00
122	Suministro y colocación de luminarias led para alumbrado público en plaza 5 estrellas ubicada en Avenida México	San Antonio Tizostoc	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	100,000.00
123	Suministro de pintura vinílica para la comunidad de Santa Inés Tecuexcomac.	Santa Inés Tecuexcomac	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	50,000.00
124	Construcción de alcantarilla con tubo de concreto armado con muros de mampostería de piedra brasa (2da. Etapa)del camino cruce de río chico en camino hacia los cerritos de la comunidad de San Antonio Atotonilco	San Antonio Atotonilco	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	300,000.00
125	Construcción de Techumbre (2da. Etapa) para usos múltiples en explanada cívica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala Plantel 12 Atotonilco en carretera Ixtacuíxtla-Atotonilco	San Antonio Atotonilco	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	850,000.00
126	Construcción de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en carretera federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala de Avenida del Trabajo a gasolinera La Soledad	Santa Justina Ecatepec	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	Ixtacuíxtla de Mariano Matamoros	1,000,000.00
127	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en avenida Juan Ponce de León entre calle 7 norte y calle 11 norte de la comunidad de Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	2,000,000.00
128	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Emiliano Zapata entre calle 2 Sur y calle 10 Sur	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	2,590,000.00
129	Rehabilitación de unidad deportiva Tlahuicole	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	3,000,000.00
130	Construcción de pavimento de adocreto en calle Allende y Domingo Arenas entre calle Allende	Barrio de Comalteopa	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,650,000.00
131	Construcción de pavimento de adocreto en calle 22 de Julio, entre calle Mauro Angulo y/o carretera vía corta y calle Ferrocarril	Barrio de Tecpa Morales	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
132	Construcción de pavimento de adocreto en calle Buenos Aires, entre calle Emiliano Zapata y/o camino real y calle Ferrocarril	Colonia Tezoquipan	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	500,000.00
133	Construcción de pavimento de adocreto en calle Francisco I Madero, entre privada 5 de febrero y privada Francisco I Madero	Colonia Estocapa	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	2,000,000.00
134	Construcción de pavimento de adocreto en calle Victoria, entre calle calle Ferrocarril y carretera vía corta	Barrio de Santa Cruz Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	700,000.00
135	Construcción de pavimento de adocreto en calle Hidalgo, entre calle Xicohtencatl y calle Reforma	Barrio de Calnahuac	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,600,000.00
136	Construcción de pavimento de adocreto en calle San Miguel, entre calle 5 de mayo y calle Independencia	Barrio de Tecpa Pluma	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,500,000.00
137	Construcción de pavimento en calle Vicente Guerrero, entre calle ferrocarril y Reforma	Barrio de Santa Cruz Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	600,000.00
138	Construcción de pavimento de adocreto en calle Cocoro, entre Prolongación Hidalgo y Mauro Angulo	Colonia Centro	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	400,000.00
139	Construcción de pavimento de adocreto en calle Iturbide, entre calle Ferrocarril y Prolongación Iturbide	Barrio de Santa Cruz Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	800,000.00
140	Construcción de pavimento de adocreto en calle Hidalgo, entre calle privada Mauro Angulo y calle Cocoro	Barrio de San José Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	600,000.00
141	Programa de mejora en privadas y viviendas con la entrega de adoquín, block o cemento gratuito para las familias del Municipio	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	3,000,000.00
142	Programa de entrega gratuita de Tablet a las juventudes Tlaltelulquenses	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
143	Construcción de Techumbre para auditorio de Tecpa Pluma	Barrio de Tecpa Pluma	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	800,000.00
144	Rehabilitación y equipamiento de parque vehicular administrativo	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	2,000,000.00
145	Construcción de banquetas y guarniciones, alumbrado y emparejamiento con tezontle en calle Adolfo López Mateos, entre calle Victoria y calle 20 de Noviembre; en el barrio de Santa Cruz Yoacoatl y Barrio de Teotlaplan	Barrio de Teotlaplan y Santa Cruz Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
146	Pavimentación de adocreto en Calle Agua Escondida, entre Calle Mauro Angulo y Calle Cuauhtémoc	Barrio de Tecpa Morales	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	900,000.00
147	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Noche buena	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,048,128.00
148	Construcción de pavimento de adocreto en Calle Morelos entre calle Corregidora y calle Insurgentes	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	847,079.66
149	Calentadores Solares	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,000,000.00
150	Construcción de pavimento de adocreto en la Calle Venustiano Carranza	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,185,649.28
151	Construcción de pavimento de adocreto en Calle Hidalgo, entre Calle Tulipanes y Camino a Panteón	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,199,762.69
152	Construcción de la segunda etapa de la escuela de Música del Estado de Tlaxcala sede Mazatecocho, entre calle Nuevo Laredo y calle Manantiales	Sección Primera	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	2,617,443.08
153	Rehabilitación de alumbrado público del campo deportivo de Mazatecocho, entre calle Porfirio Díaz y Primera calle José María Morelos	Sección Primera	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	507,654.72
154	Rehabilitación de alumbrado unidad deportiva Mazatecocho, entre calle Malintzin y Cochihohl	Sección Segunda	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	1,000,000.00
155	Construcción de Barda Perimetral, en escuela CECYTE 09 avenida las Industrias, entre carretera vía corta Puebla Santa- Ana y calle Zaragoza	Sección Cuarta	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	692,802.61
156	Construcción sanitarios en el Centro Deportivo	Sección Tercera	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	300,000.00
157	Fondo para Módulo de juegos infantiles y/o mobiliario urbano para la localidad de San José Cuamatzingo del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	San José Cuamatzingo	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	100,000.00
158	Construcción de pavimento de adoquín en calle Emiliano Carranza, Muñoz de Domingo Arenas	Calle Emilio Carranza, Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	3,275,284.36
159	Construcción de pavimento de adoquín en calle 5 de Febrero, Muñoz de Domingo Arenas	Calle 5 de Febrero, Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	1,333,472.13

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

160	Construcción de pavimento de adoquín en calle Hidalgo, Muñoz de Domingo Arenas	Calle Hidalgo de Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	1,391,243.51
161	Construcción de pavimento de adoquín en calle 16 de septiembre entre calle La Gloria y calle Xicoténcatl de la comunidad de San Rafael Tenanyecac	San Rafael Tenanyecac	Nativitas	Nativitas	500,000.00
162	Construcción de Pavimento de Adoquín y Guarniciones	Av. Santa Elena, Entre Calle Astronautas y Calle Bugambilias, Santiago Michac.	Nativitas	Nativitas	3,000,000.00
163	Fondo para la compra de Terreno para el Panteón de la Comunidad de Santiago Michac del municipio de Nativitas	Santiago Michac	Nativitas	Nativitas	500,000.00
164	Fondo para la Modernización mediante el revestimiento de concreto en el canal de la Soledad, Localidad de San Vicente Xiloxochitla del Municipio de Nativitas	San Vicente Xiloxochitla	Nativitas	Nativitas	150,000.00
165	Fondo para el Equipamiento de pozo de agua potable en la colonia Santa Elena de la Comunidad de Santiago Michac del Municipio de Nativitas	Santiago Michac	Nativitas	Nativitas	150,000.00
166	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida La Trinidad entre calle Del Pozo y calle Domingo Arenas de la comunidad de Jesús Acatitla	Jesús Acatitla	Panotla	Panotla	1,750,000.00
167	Adquisición y colocación de aparatos de gimnasio (ejercitadores) al aire libre en explanada ubicada atrás del auditorio en calle Praxedis Romero entre Avenida Independencia y Tercer callejón de la comunidad de Santa Cruz Techachalco	Santa Cruz Techachalco	Panotla	Panotla	100,000.00
168	Ampliación de red de agua potable en Av. Tlaxcala entre panteón de la comunidad y camino la chamusquina de la comunidad de San Francisco Temetzontla	San Francisco Temetzontla	Panotla	Panotla	150,000.00
169	Rehabilitación de Campo Deportivo las Antenas entre calle Reforma Sur B y Fraccionamiento Pilares.	Panzacola	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	1,000,000.01
170	Construcción de concreto hidráulico en calle Emilio Carranza	Xaltipa	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	1,200,000.00
171	Construcción de adoquinamiento en privada Cuauhtémoc	Potrero	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	1,200,000.00
172	Construcción de adoquinamiento, guarniciones de banquetas, calle las rosas entre prolongación Juan Cuamatzi y vías de ferrocarril	La Ciénega	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	1,516,298.73
173	Construcción de adoquinamiento y guarniciones, prolongación Juan Cuamatzi, entre Máximo Rojas y calle Rosas	La Ciénega	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	654,163.93
174	Construcción de adoquinamiento, calle Adolfo López Mateos, entre calle Guerrero y calle Bugambilias	La cenega	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	519,967.28
175	Remodelación del teatro Mercedes, calle María Amparo Viderique de Shein entre calle Juan Cuamatzi y río Atoyac	San Buenaventura	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	6,323,392.24
176	Rehabilitación de alumbrado en unidad deportiva Potrero, entre calle Cuauhtémoc y calle Libertad	Potrero	Papalotla de Xicoténcatl	Papalotla de Xicoténcatl	1,548,145.62
177	Fondo para la Rehabilitación de Calle Zabaleta en el Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	4,000,000.00
178	Fondo para el Programa Universal Gratuito de: Pantallas Inteligentes (Smart TV), DVR de 4 canales HD, Cámaras de Video vigilancia, Fuente de Poder, Disco Duro de 2TB de almacenamiento, Conectores (Macho y Hembra) para las viviendas de los ciudadanos de municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	5,919,859.37
179	Rehabilitación de drenaje, pavimento de adoquín y alumbrado público en Privada 5 de Mayo entre Calle 21 de Marzo	Barrio Zavaleta, San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	555,620.23
180	Fondo para el Programa Regional Universal de Calentadores Solares Gratuitos Para los Municipios de San Damián Texoloc, Santa Ana Nopalucan, Nativitas, Tepetitla de Lardizábal, Santa Apolonia Teacalco, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tetlatlahuca, Zacatelco	San Damián Texoloc, Santa Ana Nopalucan, Nativitas, Tepetitla de Lardizábal, Santa Apolonia Teacalco, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tetlatlahuca, Zacatelco	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	5,000,000.00
181	Fondo para el Programa Universal de Ordeñadoras Gratuitas para Productores Lecheros del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	2,000,000.00
182	Fondo para la rehabilitación de Calle Juan Flores del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	3,500,000.00
183	Fondo para la rehabilitación de Calle Ruiz Cortines del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	3,500,000.00
184	Fondo para el equipamiento del Arco de Seguridad Municipal del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	2,375,000.00
185	Fondo para la rehabilitación de Calle Jiménez del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	1,000,000.00
186	Fondo para la rehabilitación de Calle Porfirio Díaz del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	4,000,000.00
187	Fondo para la rehabilitación de Calle del Panteón del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	2,200,000.00
188	Fondo para el Programa Universal de Laptops Gratuitas para Estudiantes de nivel Básico, Medio, Superior y Posgrado del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	4,000,000.00
189	Fondo para el Programa Universal de desmalezadoras Gratuitas para ciudadanos del municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	2,500,000.00
190	Fondo para el Festival Cultural del Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	3,000,000.00
191	Fondo para la Rehabilitación de Calle Monterrey del municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	1,500,000.00
192	Fondo para el Equipamiento del Gimnasio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	1,000,000.00
193	Fondo para el Resarcimiento que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-002, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	233,375.39
194	Fondo para el Resarcimiento que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-003, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	4,258,563.60
195	Fondo para el Resarcimiento que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-004, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	128,445.50
196	Fondo para el Resarcimiento de rendimientos que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-002, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	28,005.05
197	Fondo para el Resarcimiento de rendimientos que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-003, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	511,027.63
198	Fondo para el Resarcimiento de rendimientos que deriva del PO 2017-D-29049-15-1711-06-004, de la Audit. 1711-DE-GF, al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	15,413.46
199	Fondo para el Resarcimiento que deriva del EXP. PFP/35.2/C.27.1/00120-17 de la RES.ADM.NUM. PFP/35.2/C27.1/0120/19/0069 , al Municipio de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	1,605,310.00
200	Construcción de pavimento de concreto hidráulico y servicios básicos en calle Pioneros entre calle Monterrey y calle Progreso de la comunidad de San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	San Damián Texoloc	1,000,000.00
201	Construcción de Pavimento con adocreto en Plaza Santa Rosa, entre calles Francisco I. Madero y calle Revolución	San Damián Texoloc	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	1,164,604.00
202	Construcción de pavimento de adoquín en calle 18 de Octubre entre calles Hidalgo y Aquiles Serdán	Jesús Xololpan	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	3,000,000.00
203	Fondo para la Rehabilitación y Construcción de Calle La Pedrera del Municipio de San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	1,000,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

204	Construcción de alumbrado público en libramiento oriente y libramiento San Jerónimo entre calle Miguel N. de Lira y calle tercera 5 de Mayo	San Jerónimo Zacualpan	San Zacualpan Jerónimo	San Zacualpan Jerónimo	1,060,000.00
205	Construcción de pavimento de adoquín en calle Progreso entre calles vista hermosa y garita	San Jerónimo Zacualpan	San Zacualpan Jerónimo	San Zacualpan Jerónimo	1,540,000.00
206	Construcción de alumbrado público en calle Adolfo López Mateos entre Av. 16 de Septiembre y calle Revolución	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	1,364,201.60
207	Construcción de alumbrado público en calle Galeana entre Av. 16 de Septiembre y Panteón de Axocomanitla	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	888,059.81
208	Construcción de alumbrado público en calle Atenco y barranca Briones, entre calles nueva e Hidalgo	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	497,738.59
209	Construcción de muro de mampostería en andador turístico la Presa	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	765,528.20
210	Construcción de cancha de Fútbol rápido y Techumbre en áreas de ejercitadores y juegos infantiles de Unidad Deportiva en San Lorenzo Axocomanitla entre Avenida Hidalgo	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	2,000,000.00
211	Construcción de pavimento de adoquín entre calle Juárez y calle Reforma de la comunidad de San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	500,000.00
212	Construcción y adecuación de parque Diadema	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	3,000,000.00
213	Construcción para continuidad de Adoquinamiento, guarniciones y banquetas en la Calle Lázaro Cárdenas sobre 757 metros lineales ubicada entre la Carretera a San Isidro Buensuceso y Prolongación Privada 5 de mayo.	San Nicolás	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	8,500,000.00
214	Construcción de adoquinamiento para la Calle 5 de febrero Sur ubicada a partir del canal 18 de marzo	San Pedro	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	4,000,000.00
215	Construcción de adoquinamiento y guarniciones para la Calle Malintzin sobre 350 metros lineales ubicada entre la Calle Popozotzin y Privada Malintzin	San Isidro Buensuceso	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	2,500,000.00
216	Construcción para continuidad de Adoquinamiento en la Privada San Felipe sobre 55 metros lineales ubicada entre la Carretera Vía Corta Santa Ana Chiautempan kilómetro 2.5 y la Avenida San José	San Bartolomé	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	350,000.00
217	Construcción de guarniciones y banquetas calle 15 de mayo San Pablo del Monte	San Nicolás	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	955,000.00
218	Construcción de Banquetas en Calle Progreso, entre Calle Manuel Ávila Camacho y Carretera a San Isidro Buen Suceso	Villa Vicente Guerrero (Barrio de San Nicolás)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	500,000.00
219	Construcción de terraplenes en Calle 3ra. Cerrada 18 de Marzo, entre Calles 18 de Marzo y Calle 6 de Agosto	Villa Vicente Guerrero (Barrio San Bartolomé)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	1,000,000.00
220	Construcción de Parque Recreativo Barrio San Nicolás	Villa Vicente Guerrero (San Nicolás)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	3,459,010.75
221	Pavimento de adocreto calle 23 de Marzo en la Comunidad de San Pedro y Tlaltepango	Villa Vicente Guerrero (San Pedro y Tlaltepango)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	3,000,000.00
222	Pavimento de adocreto calle Malintzin Norte comunidad de San Isidro Buen Suceso	Villa Vicente Guerrero (San Isidro Buen Suceso)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	3,500,000.00
223	Pavimento de adocreto calle Xicohtencatl Sur comunidad de San Bartolomé	Villa Vicente Guerrero (San Bartolomé)	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	2,040,989.25
224	Construcción de Drenaje Sanitario y Agua Potable en calle 2a. Xicohtencatl.	Villa Vicente Guerrero	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	500,000.00
225	Unidad Básica de Rehabilitación de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	4,000,000.00
226	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Tulio Hernández entre calle Olivo y calle Puebla	Sanctórum	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	1,320,990.79
227	Construcción de pavimento de adoquín en calle El Carril entre Av. Blanca Estela Pavón y calle Buena Vista	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	1,000,000.00
228	Construcción de pavimento con adocreto y guarniciones de concreto simple en Privada 16 de Septiembre entre calle Margarita Encinas y Avenida 16 de Septiembre	Tlapayatl	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	1,200,000.00
229	Construcción de Pavimento con adocreto y Guarniciones de concreto simple de Calle, Azteca entre Xicohtencatl y 21 de marzo	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	2,000,000.00
230	Construcción de Pavimento con adocreto de Calle Barranca de Sánchez y Camino Real, entre Calle Ferrocarril y Porfirio Díaz	Centro	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	1,000,000.00
231	Rehabilitación de Parque y Explanada Cívica ubicada en la Calle Hidalgo esquina Anáhuac localidad de Quilehtla	Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	5,000,000.00
232	Construcción de pavimento de adoquín, en Calle Reforma, entre calle Zaragoza y calle Morelos	Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	2,500,000.00
233	Calle 3 de mayo	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	500,000.00
234	Imagen Urbana cabecera municipal	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	3,809,944.94
235	Construcción de paradero Villas de San Miguel	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	531,235.93
236	Calle México 86	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,389,023.00
237	Calle Zaragoza	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	769,796.13
238	Rehabilitación de la Unidad Deportiva de San Manuel.	San Miguel Contla, Colonia San Manuel	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	2,000,000.00
239	Construcción de pavimento de adocreto en Calle Palmas, Colonia Vista Hermosa.	San Miguel Contla	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
240	Construcción de pavimento de adocreto en Calle 3 de Mayo, Barrio del El Alto	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
241	Construcción de pavimento de adocreto de Calle Circunvalación	San Lucas Tlacoachcalco	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
242	Construcción de pavimento de adocreto en Calle 16 de Septiembre	Guadalupe Tlaxco	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	565,766.00
243	Construcción de pavimento de adocreto en Calle de la Juventud	Guadalupe Tlaxco	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,250,000.00
244	Programa Universal de Tablet, a estudiantes del nivel básico (primaria) del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	5 comunidades del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
245	Ampliación de energía eléctrica en la Calle 18 de Mayo	Guadalupe Tlaxco	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	110,000.00
246	Construcción de Techumbre en Primaria Tepeyolotzin en Calle Analco, entre Calle Juan Pascual y Calle Juan Domingo Bautista	Guadalupe Tlaxco	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,300,000.00
247	Construcción de adoquinamiento para la Calle Cuarta Privada de Ayuntamiento sobre 130 metros lineales ubicada entre la Calle Ayuntamiento y la Carretera Vía Corta Santa Ana Chiautempan kilómetro 4	San Miguel Tenancingo	Tenancingo	Tenancingo	650,000.00
248	Construcción de Pavimento de adoquín calle 3 sur, entre Calle 9 poniente y Calle Camino Real	Sección Primera	Tenancingo	Tenancingo	7,574,234.00
249	Construcción de pavimento asfáltico en Calle Hidalgo Oriente entre Calle José M. Morelos y Calle Emiliano Zapata	Sección Segunda	Teolocholco	Teolocholco	1,430,972.75
250	Construcción de Pavimento de asfalto, calle nogales continuación poniente y barranca.	Cuaxinca	Teolocholco	Teolocholco	1,110,806.10
251	Adoquinamiento calle 5 de mayo, entre avenida Independencia y calle Insurgentes	Sección Sexta	Teolocholco	Teolocholco	980,489.01
252	Fondo para la construcción de Unidad Deportiva en la Comunidad de Villalta del municipio de Tepetitla de Lardizábal	Villalta	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	900,000.00
253	Construcción de Cisterna en el Panteón	Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	50,000.00
254	Rehabilitación de Pozo de riego los Ocotes, segunda etapa	Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	50,000.00
255	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas en calle Calvario entre 16 de Septiembre y 5 de Mayo	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	1,100,000.00
256	Colocación y Suministro de Drenaje Sanitario calle Hidalgo, entre calle Instituto Politécnico y Calle Independencia, de la comunidad de Atlamaxac	Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	250,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

257	Gimnasio al aire libre	La Aurora	Tepeyanco	Tepeyanco	176,936.00
258	Construcción de Pavimento de adoquero, banquetas y guarniciones en calle Reforma	Santiago Tlacoachcalco	Tepeyanco	Tepeyanco	800,000.00
259	Ampliación de casa de Cultura en calle 14 de febrero, Col. La Aurora	Col. La Aurora.	Tepeyanco	Tepeyanco	523,064.00
260	Mejoramiento de la Unidad Deportiva.	San Francisco Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	2,000,000.00
261	Construcción de guarniciones y banquetas de concreto y pavimento de adoquín	Calle Emilio Fernández Carreón entre calle Benito Juárez y Libramiento a Villareal. Terrenate	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
262	Demolición de piso de concreto y concreto nuevo en superficie de cancha, pasto sintético, techumbre y gradas en la cancha de futbol rápido.	Unidad Deportiva Terrenate, entre carretera a los Aneles y calle Benito Juárez, Terrenate	Terrenate	Terrenate	5,000,000.00
263	Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Patriotismo ubicada entre la Calle Constitución de 1917 y Privada sin nombre	Cuarta Sección Chiautzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	2,000,000.00
264	Rehabilitación de Auditorio de Comunidad, en calle Emiliano Zapata entre calle Adolfo López Mateos Pte. y 4 de octubre	San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	8,000,000.00
265	Rehabilitación de Calle a Base de Pavimento de Adoquín	Calle Texcalac 1ra Sección Actipac	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	748,592.90
266	Rehabilitación de Calle a Base de Pavimento de Adoquín.	En Calle Juan Luna, Entre Avenida Adolfo López Mateos y Calle 18 de Marzo. San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	3,788,530.10
267	Construcción de Pavimento de Adoquín	Calle 2 de Abril Entre Calle Independencia y Calle Revolución. 5ta. Sección Colonia de Agrícola de Dolores	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,462,877.00
268	Fondo para la Pavimentación de las calles Granada, Palmira, Morelos, Canal, Iturbide en la comunidad de Santa Cruz Aquiahuac del Municipio de Tetlatlahuca	Santa Cruz Aquiahuac	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	3,500,000.00
269	Construcción de gradas en cancha deportiva	San Bartolomé Tenango	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	1,050,621.16
270	Rehabilitación de Pavimentación de Asfalto de la calle Orfebres, colonia Loma Bonita	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	1,000,000.00
271	Rehabilitación de Pavimento de Asfalto en calle 13 entre Boulevard del Maestro y calle 12	La Loma Xicohténcatl	Tlaxcala	Tlaxcala	1,500,000.00
272	Construcción de Pavimento de Adoquero en Calle 5 de Mayo de San Esteban Tizatlán	San Esteban Tizatlán	Tlaxcala	Tlaxcala	1,000,000.00
273	Construcción de cancha de usos múltiples en calle Revolución entre calle Independencia y calle Manantiales	San Lucas Cuauhtelupan	Tlaxcala	Tlaxcala	910,374.76
274	Rehabilitación de pavimento de asfalto en calle 23 entre Boulevard del Maestro y Calle 6	La Loma Xicohténcatl	Tlaxcala	Tlaxcala	2,037,483.94
275	Rehabilitación de alumbrado público en varias calles	Ocotlán	Tlaxcala	Tlaxcala	794,788.50
276	Construcción de plaza de usos múltiples en carretera Puebla-Tlaxcala entre calle Cuauhtémoc y calle Morelos	Santa María Acuitlapilco	Tlaxcala	Tlaxcala	1,067,057.64
277	Construcción de pavimento de adoquín en callejón de Armas entre calle Domingo Arenas y Calle Álvaro Obregón	San Diego Metepec	Tlaxcala	Tlaxcala	972,865.66
278	Rehabilitación de unidad deportiva 1ra etapa en calle principal entre calle Morelos y calle 5 de mayo	San Hipólito Chimalpa	Tlaxcala	Tlaxcala	1,382,343.25
279	Construcción de pavimento de adoquín en calle Encinos Ocotl Sur entre calle Alcanfores	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala	974,021.66
280	Rehabilitación del parque central en calle Gasoducto y Av. Tlaxcala entre calle Insurgentes	San Sebastián Atlahapa	Tlaxcala	Tlaxcala	975,626.70
281	Construcción de cancha de usos múltiples en calle Encinos entre calle Margarita Maza de Juárez y calle Fresnos	San Buenaventura Atempan	Tlaxcala	Tlaxcala	500,000.00
282	Rehabilitación de espacio público en la Unidad Habitacional Felipe Santiago Xicohtencatl en Avenida B entre calle 6 y calle C	Santa María Acuitlapilco	Tlaxcala	Tlaxcala	450,000.00
283	Ampliación para drenaje sanitario en Avenida Juárez entre calle Domingo Arenas y Privada sin nombre	Ocotlán	Tlaxcala	Tlaxcala	1,000,000.00
284	Arcos de desinfección de ingreso seguro para escuelas de nivel básico	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	939,913.89
285	Rehabilitación de Pavimento de Asfalto, calle Topacio	La Joya	Tlaxcala	Tlaxcala	1,644,039.00
286	Rehabilitación de Pavimento de Asfalto, calle ciencias	Col. Adolfo López Mateos	Tlaxcala	Tlaxcala	1,343,229.00
287	Construcción de Pavimento de Adoquero	Calle S/N, Entre Carril de Miraflores y Priv. Juárez. Ocotlán	Tlaxcala	Tlaxcala	507,360.90
288	Construcción de Drenaje Sanitario, Guarniciones, Banquetas y Pavimento de Adoquín	Privada 2000, Entre Priv. Los Olivos y Calle Principal. Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala	459,734.93
289	Rehabilitación de Parque	Parque de la Comunidad, Colonia San Juan	Tlaxco	Tlaxco	2,000,000.00
290	Acondicionamiento de Centro de Rehabilitación de Adicciones	Calle 16 de Septiembre (DIF Municipal), Colonia Tepatlaxco	Tlaxco	Tlaxco	1,000,000.00
291	Rehabilitación de Cancha (FRONTENIS)	Calle Álvaro Obregón, Colonia Postal y Vista Hermosa	Tlaxco	Tlaxco	700,000.00
292	Rehabilitación de Parque	Parque de la Comunidad, Tecomalucan	Tlaxco	Tlaxco	300,000.00
293	Construcción de Salón de Uso Múltiples en calle Zahuapan entre calle Josefa Ortiz y calle Juan Escutia	Colonia Iturbide	Tlaxco	Tlaxco	1,041,875.97
294	Construcción de Adoquero Calle Gardenia	Unión Ejidal Tierra y Libertad	Tlaxco	Tlaxco	2,000,000.00
295	Construcción de Adoquero Calle Morelos	La Magdalena Soltepec	Tlaxco	Tlaxco	1,000,000.00
296	Construcción de Adoquero Calle sin nombre	Casa Blanca	Tlaxco	Tlaxco	1,000,000.00
297	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Benito Juárez entre calle Adolfo López Mateos	Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	2,000,000.00
298	Construcción de Pavimento de Adoquín	Calle Adolfo López mateos, entre Calle 21 de marzo y Calle Francisco I. Madero. Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	2,032,904.17
299	Construcción de Pavimento de Adoquín	Calle Adolfo López Mateos, entre privada Adolfo López Mateos y Calle sin nombre. Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	2,000,000.00
300	Acondicionamiento y emparejado de terreno y construcción de barda perimetral de panteón nuevo en calle El Mirador esquina con calle sin nombre de la comunidad de Zaragoza.	Zaragoza	Totolac	Totolac	1,000,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

301	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en Segunda Privada Calmecatl entre calle Calmecatl y Avenida Tlahuicole de la comunidad de San Miguel Tlamahuco	San Miguel Tlamahuco	Totolac	Totolac	150,000.00
302	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en Privada Sabiduría entre calle 4 Señorios y calle Guridi y Alcocer de la comunidad de San Miguel Tlamahuco	San Miguel Tlamahuco	Totolac	Totolac	50,000.00
303	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico (cemento, arena y grava) en Privada 5 de Mayo entre calle Calmecatl y Avenida Tlahuicole	San Miguel Tlamahuco	Totolac	Totolac	50,000.00
304	Suministro de tubería para red de drenaje sanitario con tubería semi ecológica de 15" en calle Zitlapopocatzin entre calle Xicohtencatl Axayacatzin y privada Zitlalpopocat de la comunidad de La Trinidad Chimalpa	La Trinidad Chimalpa	Totolac	Totolac	250,000.00
305	Suministro de materiales de construcción para concreto hidráulico(cemento, arena y grava) en calle Gabino Alejandro Palma entre calle Gabriel Molina y calle Sor Juana Inés de la Cruz en la comunidad de La Candelaria Teotlalpan	La Candelaria Teotlalpan	Totolac	Totolac	50,000.00
306	Construcción de pavimentos y ampliación de adoquín y guarnición en calle Camino Real	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	2,000,000.00
307	Construcción de Instalaciones para Seguridad Pública	Xaloztoc	Xaloztoc	Xaloztoc	1,000,000.00
308	Construcción de pavimento de adoquín, en Avenida Manuel Ávila Camacho	San Simón Tlatlahuquitepec	Xaltocan	Xaltocan	2,000,000.00
309	Programa Universal Gratuito de Calentadores Solares de 15 tubos	Xicohtzinco	Xicohtzinco	Xicohtzinco	1,747,273.50
310	Construcción de pavimento De Adoquín En Calle Robles, Xicohtzinco	Sección Cuarta	Xicohtzinco	Xicohtzinco	1,252,726.50
311	Construcción de adoquinamiento, guarniciones y banquetas, privada Adolfo López Mateos entre camino real y carretera federal Puebla- Tlaxcala	Sección Primera	Xicohtzinco	Xicohtzinco	528,836.68
312	Construcción de Parque Lineal La Reforma	Xicohtzinco	Xicohtzinco	Xicohtzinco	1,300,000.00
313	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 10 de Mayo entre Camino Real Norte y calle 21 de Octubre	Santa Úrsula Zimatepec	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,848,420.06
314	Construcción del Complejo Cultural (Segunda Etapa) en la calle Miguel Hidalgo S/N entre esquina con privada de los maestros	El Rosario Ocotoxco	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	4,151,579.94
315	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Miguel Hidalgo entre calle 2 de abril y Camino Nacional	San Dionisio Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,504,572.85
316	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Luis Donald Colosio entre calle 7 de marzo y Calle sin Nombre	Hualcatzinco	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	495,427.15
317	Ira. Etapa de Construcción de cancha de frontón en la Comunidad de San José Tetel	San José Tetel	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	500,000.00
318	Construcción de pavimento de adocreto en calle Libertad entre calle Zahuapan y calle Sin Nombre	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,000,000.00
319	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle Héroes del Rosario, Comunidad De Ocotoxco	Ocotoxco	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	573,257.87
320	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle Xicohtencatl, Comunidad de Santa María Atlhuetzia	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,426,742.13
321	Construcción de pavimento de adocreto de Pirul	Santa Úrsula Zimatepec	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	500,000.00
322	Construcción de pavimento de Adocreto en Calle Pinos, entre Boulevard Amaxac y Apizaco.	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,000,000.00
323	Construcción de pavimento de adocreto de la calle Juan Cabrera entre camino a San Lorenzo	San Lorenzo Tlacualoyan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,000,000.00
324	Construcción de Pavimento de adocreto, calle Corregidora	Calle Corregidora, entre Av. Central y Calle sin Nombre, San José Tetel, Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	3,025,669.00
325	Construcción de Pavimento de Adocreto	Privada Pinos, entre Calle Pinos, Santa María Atlhuetzia, Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	711,559.04
326	Construcción de Pavimento de Adocreto	Calle 10 de Agosto entre Calle 10 de agosto y Calle la Libertad, San Lorenzo Tlacualoyan, Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,262,771.96
327	Construcción de Colector Pluvial calle Estrella entre calle Morelos y Adolfo López Mateos	Sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	2,000,000.00
328	Colocación de Adocreto y Guarniciones en calle Acapulco, entre Revolución y Barranca Tecuanatla, Sección Quinta	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	1,200,000.00
329	Construcción de Pavimento de adocreto con guarniciones y banquetas en calle Veracruz sección quinta; entre calles Revolución y Barranca Tecuanatla	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	800,000.00
330	Construcción de Pavimento de adocreto con guarniciones y banquetas en calle Adolfo López Mateos, sección segunda; entre calles Xicohtencatl y Tlaxistle	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	600,000.00
331	Construcción de Pavimento de adocreto con guarniciones y banquetas calle Nueva barrio de Exquiltla	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	600,000.00
332	Construcción de Aula para laboratorio clínico del CECYTE 05 de Zacatelco.	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	800,000.00
333	Colocación de Adocreto Privada Xicohtencatl, sección segunda entre Adolfo López Mateos y Lerdo de Tejada	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	250,000.00
334	Construcción de muros de contención en ameyales, conservación, mantenimiento y creación de Áreas Verdes de la Laguna de Atiozintla, sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	500,000.00
335	Construcción de alumbrado público en varias calles de varias comunidades	Varias comunidades	Zacatelco	Zacatelco	2,000,000.00
336	Rehabilitación de carpeta asfáltica municipal en carretera Puebla-Tlaxcala entre calle Benito Juárez y calle Emeterio Arenas	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	1,000,000.00
337	Construcción de Pavimento de adoquín en Avenida del Campo entre calle Manantiales y carretera Axoxtla, Sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	3,000,000.00
338	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle Lerdo de Tejada entre Calle Xicohtencatl y Calle Estrella	Sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	3,000,000.00
339	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle Niños Héroes entre Barranca Nextlalpan y Calle Emperador	Sección Primera	Zacatelco	Zacatelco	3,000,000.00
340	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica Municipal entre Calle Benito Juárez y Calle Domingo Arenas	Sección Segunda y Sección Primera	Zacatelco	Zacatelco	3,000,000.00
341	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle Rincón de Arboledas entre Calle Manantiales y Calle Nicolás Bravo	Sección Cuarta	Zacatelco	Zacatelco	3,000,000.00



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

### DECRETO No.295

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### CAPÍTULO I

#### DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

<b>CONCEPTO</b>		<b>PESOS</b>			
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>				<b>562,122,698.00</b>
	<b>1.1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos.</b>		<b>337,625.00</b>	
		Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.	191,493.00		
		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	146,132.00		
	<b>1.2</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>2,067,524.00</b>	
		Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos.	2,067,524.00		
	<b>1.3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>17,845,528.00</b>	
		Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje.	1,176,871.00		
		Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.	1,005,975.00		
		Impuesto sobre ejercicio de profesiones.	2,004,610.00		
		Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.	13,658,072.00		
	<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>0.00</b>	
	<b>1.5</b>	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>538,557,272.00</b>	
		Impuesto Sobre Nóminas	538,557,272.00		
	<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0.00</b>	
	<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>3,314,749.00</b>	

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		Actualizaciones.		540,011.00		
		Recargos.		2,442,374.00		
		Multas.		308,515.00		
		Gastos de ejecución.		23,849.00		
		Indemnización por cheques devueltos		0.00		
	<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>			<b>0.00</b>	
	<b>1.9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>2</b>		<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.1</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>			<b>0.00</b>	
	<b>2.2</b>	<b>Cuotas para el Seguro Social</b>			<b>0.00</b>	
	<b>2.3</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>			<b>0.00</b>	
	<b>2.4</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>			<b>0.00</b>	
	<b>2.5</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>			<b>0.00</b>	
<b>3</b>		<b>Contribuciones de Mejoras</b>				<b>0.00</b>
	<b>3.1</b>	<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>			<b>0.00</b>	
	<b>3.9</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>4</b>		<b>Derechos</b>				<b>320,624,278.00</b>
	<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>			<b>0.00</b>	
	<b>4.2</b>	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>				
	<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>			<b>313,529,111.00</b>	
		Secretaría de Gobierno		38,058,656.00		
		Secretaría de Seguridad Ciudadana		19,327,832.00		
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes		160,260,411.00		
		Secretaría de Planeación y Finanzas		8,122,888.00		
		Oficialía Mayor de Gobierno		22,012,737.00		

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda		1,231,176.00		
		Coordinación General de Ecología		46,292,375.00		
		Procuraduría General de Justicia		4,731,094.00		
		Contraloría del Ejecutivo		689,152.00		
		Secretaría de Fomento Agropecuario		1,075,411.00		
		Secretaría de Salud		10,204,491.00		
		Instituto de Catastro		834,888.00		
		Poder Judicial		0.00		
		Servicios Generales		688,000.00		
	<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>			<b>0.00</b>	
	<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>			<b>7,095,167.00</b>	
		Recargos		151,395.00		
		Actualizaciones		50,101.00		
		Multas		6,887,664.00		
		Gastos de ejecución		6,007.00		
		Indemnización por cheques devueltos		0.00		
	<b>4.9</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>5</b>		<b>Productos</b>				<b>76,125,376.00</b>
	<b>5.1</b>	<b>Productos</b>			<b>76,125,376.00</b>	
		Enajenación de bienes muebles e inmuebles		0.00		
		Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		889,141.00		
		Rendimientos o intereses		54,898,005.00		
		Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial		2,296,466.00		
		Venta de formas oficiales		16,198,709.00		
		Otros productos		1,843,055.00		
	<b>5.2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>				
	<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>6</b>		<b>Aprovechamientos</b>				<b>739,359.00</b>
	<b>6.1.</b>	<b>Aprovechamientos</b>			<b>739,359.00</b>	

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>				
	<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>			<b>0.00</b>	
		Recargos		0.00		
		Actualizaciones		0.00		
		Multas		0.00		
		Gastos de Ejecución		0.00		
		Fianzas que hagan efectivas		0.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
	<b>6.9</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>7</b>		<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>				<b>143,611,948.00</b>
	<b>7.1</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			<b>0.00</b>	
	<b>7.2</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			<b>0.00</b>	
	<b>7.3</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros			<b>143,611,948.00</b>	
	<b>7.4</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			<b>0.00</b>	
	<b>7.5</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			<b>0.00</b>	
	<b>7.6</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal mayoritaria			<b>0.00</b>	
	<b>7.7</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal mayoritaria			<b>0.00</b>	
	<b>7.8</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			<b>0.00</b>	

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	<b>7.9</b>	Otros Ingresos			<b>0.00</b>	
<b>8</b>		<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>				<b>19,564,445,516.00</b>
	<b>8.1.</b>	<b>Participaciones.</b>			<b>8,934,045,652.00</b>	
		Fondo General de Participaciones		6,767,388,797.00		
		Fondo de Fomento Municipal		475,533,076.00		
		Fondo de Fiscalización		404,668,617.00		
		Fondo de Compensación		385,877,617.00		
		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		47,235,911.00		
		Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel		165,953,188.00		
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		10,219,736.00		
		Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal		672,618,285.00		
		REPECOS e INTERMEDIOS		4,550,425.00		
	<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>			<b>10,543,839,426.00</b>	
		<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)</b>		<b>5,585,118,566.00</b>		
		FONE Servicios Personales	5,330,218,073.00			
		FONE Gasto Corriente	96,774,404.00			
		FONE Gasto Operativo	158,126,089.00			
		<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>		<b>1,872,450,337.00</b>		
		<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>		<b>895,714,758.00</b>		
		Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	787,137,487.00			
		Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	108,577,271.00			
		<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)</b>		<b>905,869,429.00</b>		
		<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>		<b>95,462,984.00</b>		
		Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	46,674,658.00			
		Fondo para la Educación Tecnológica (CONALEP)	48,788,326.00			
		<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</b>		<b>157,661,490.00</b>		

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

		<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>		<b>399,103,571.00</b>		
		FAM Asistencia Social	145,598,890.00			
		FAM Educación Básica	140,199,407.00			
		FAM Educación Superior	104,664,404.00			
		FAM Educación Media Superior	8,640,870.00			
		<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)</b>		<b>632,458,291.00</b>		
		Rendimientos o intereses del Ramo 33		<b>0.00</b>		
<b>8.3.</b>		<b>Convenios</b>			<b>0.00</b>	
<b>8.4.</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>			<b>86,560,438.00</b>	
		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		0.00		
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		22,938,795.00		
		Impuestos derivados de Actos de Fiscalización.		1,515,242.00		
		Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.		0.00		
		Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles.		13,330,859.00		
		Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.		0.00		
		Incentivos por requerimientos y cumplimiento de obligaciones		42,599,141.00		
		Multas fiscales		3,267,408.00		
		Multas federales no fiscales		1,779,921.00		
		Recargos		578,997.00		
		Actualizaciones		167,690.00		
		Gastos de Ejecución		139,521.00		
		Honorarios por Notificación		242,864.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
<b>8.5</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>			<b>0.00</b>	

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones		0.00	
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0.00	
9.3	Subsidios y Subvenciones		0.00	
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)			
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0.00	
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)			
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00	
0	Ingresos Derivados de Financiamientos.			0.00
0.1	Endeudamiento Interno		0.00	
0.2	Endeudamiento Externo		0.00	
0.3	Financiamiento Interno		0.00	
<b>Total Ley de Ingresos</b>				<b>20,667,669,175.00</b>

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50%;
  - b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30%, y
- II. En su caso, el remanente para:
  - a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren.

**ARTÍCULO 4.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal.

**ARTÍCULO 5.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente.

Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno en el ejercicio 2021, utilizando preferentemente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021. De igual manera deberán entregar en el mismo plazo dichos catálogos de conceptos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 6.** Los ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes, establecido en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes al 31 de diciembre de 2013; artículo 29 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II del Capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, y de los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8, 13 y 19 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 7.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.13% mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago.



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 8.** Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

**ARTÍCULO 9.** El factor de actualización para las contribuciones estatales para el ejercicio fiscal 2021 es de 1.0050, y se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

**ARTÍCULO 11.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia.

Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Planeación y Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO 12.** Los poderes del Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 13.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Impuesto Sobre Nóminas, y Derechos del Registro del Estado Civil de las Personas, establecidos en el Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

##### Sección I

##### Certificados de Promoción Fiscal

**ARTÍCULO 14.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Capítulo VII, del Título IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado.

**ARTÍCULO 15.** Los contribuyentes a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 16 y 17 de esta Ley.

**ARTÍCULO 16.** Los contribuyentes que generen o adicioneen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2021, tendrán derecho a una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente:

I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, se les otorgará una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2021, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:
  1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor.
  2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
  3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
  4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

II. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2021, se les otorga una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2021.

Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2020, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2021. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2021, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:
  1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor.
  2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
  3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio.
  4. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2020.
  5. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
  6. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.
- b) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2021, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- c) En caso de tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2021, por los que esté realizando pagos en parcialidades, deberá anexar copia del documento que contenga la autorización de pago en parcialidades, del pago de la primera parcialidad y del documento donde se acepte la garantía del interés fiscal.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y los contenidos en los incisos b) y c), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

III. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2021 contraten a personas con alguna discapacidad se les otorga una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la discapacidad, expedido por autoridad competente, por cada trabajador.

IV. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2021 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal.

**ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2020 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorga un incentivo fiscal del 20% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al número de empleos registrados al 31 de diciembre de 2020. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 18.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los Artículos 16 y 17 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se reserva las facultades de comprobación previstas en el Artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3% y los accesorios correspondientes, además de responder por la responsabilidad que se derive por su conducta.

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ARTÍCULO 21.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Número de folio.
- III. Fecha de expedición.
- IV. Monto del subsidio que se otorga.
- V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio.
- VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado.
- VII. Vigencia del certificado.
- VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide.

**ARTÍCULO 22.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración del mes que corresponda junto con el Certificado de Promoción Fiscal.

El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando el Certificado de Promoción Fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado.

**ARTÍCULO 23.** A las personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3% del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 14 a 17 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el Artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33% del total del impuesto a pagar.

Para la aplicación del incentivo fiscal del 33%, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala;
- II. Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas;
- III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas durante todos los ejercicios fiscales previos;
- IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal; y,
- V. Que el pago del Impuesto Sobre Nóminas se realice con oportunidad, presentándose la declaración mensual dentro del plazo previsto en el Artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Si el pago se realiza extemporáneamente, el contribuyente perderá el derecho de gozar de este incentivo fiscal durante dicho mes.

Una vez satisfechos los requisitos anteriores, los contribuyentes deberán:

1. Solicitar por escrito la aplicación del incentivo fiscal del 33% ante la Dirección de Ingresos y Fiscalización;
2. La solicitud debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal el acta constitutiva correspondiente;
3. Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Planeación y Finanzas determinará de manera inmediata si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I. a V. del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal.

La solicitud del incentivo fiscal previsto en este artículo, y siendo esta positiva se otorgará de manera trimestral. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en el Artículo 17 de la presente Ley.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### Sección II

#### Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados

**ARTÍCULO 24.** Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el Artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación en recargos y multas conforme a los porcentajes siguientes:

Periodo	Porcentaje
Enero - Abril	100
Mayo - Agosto	50
Septiembre - Diciembre	25

### Sección III

#### Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

**ARTÍCULO 25.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudados de ejercicios anteriores a 2021, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos de los artículos 97-A y 97-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0%.

Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

**ARTÍCULO 27.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2021. Lo anterior, no los exime de la presentación de la declaración de pago del impuesto en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### Sección IV

#### Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

##### Subsección I

##### Servicio Público

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del Artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2021, se otorga una reducción del 25% de su costo, a los concesionarios y empresas que prestan el servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 29.** Para efectos del Artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2021 se otorga una reducción del 50% de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y que firmen convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el Artículo 28 del presente ordenamiento.

##### Subsección II

##### Servicio Privado

**ARTÍCULO 30.** Para efectos del Artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2021, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 31.** Las personas con alguna discapacidad que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 32.** Las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el Artículo 153, fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 33.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, pagarán el 50% de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el Artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 34.** Se reduce en un 20% el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el Artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, a través de su Titular, podrá reducir el monto de las infracciones a que se refiere el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, a quienes incurran en alguna de las causas comprendidas en las fracciones III, IV y V del citado artículo, cuando concurren razones debidamente justificadas y por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 35.** Para efectos del Artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Lo anterior no los exime de la presentación del pago de los derechos por registro y control vehicular respectivos en el módulo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que corresponda a su domicilio fiscal.

**ARTÍCULO 36.** Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas para operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte.	65 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo.	14 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	4 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 37.** Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; por cada servicio iniciado en territorio del mismo, deberán realizar una aportación equivalente al 1.5% al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, que revestirá el carácter de aprovechamiento y será destinado a los fines establecidos en las Reglas de Operación correspondientes.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento, no darán derecho a compensación o devolución alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que ésta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**

**Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### DECRETO No. 185

### TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único

#### Generalidades

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las funciones en la revisión y fiscalización superior a que se refieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XVII, 104, 105, 106 y 111 bis de la Constitución Política Local, siendo sus objetivos principales:

I. Regular la integración y presentación de la cuenta pública que rinden los entes fiscalizables, así como su revisión y fiscalización superior;

II. Establecer el tratamiento de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso, o de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión;

III. Investigar, substanciar y promover ante la autoridad competente los procedimientos por faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización superior, en términos de esta Ley, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

IV. Establecer la organización del Órgano de Fiscalización Superior y sus atribuciones conforme a su autonomía técnica y de gestión.

Para efectos de este artículo, el Órgano de Fiscalización Superior revisará y fiscalizará las operaciones que involucren recursos públicos o participaciones a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica, y por el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de los entes fiscalizables, entre otras operaciones.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Auditoría: Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones de carácter presupuestal, programático, financiero y administrativo llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública eficiente, eficaz y transparente;

II. Auditor Superior: El o la titular del Órgano de Fiscalización Superior;

III. Autonomía de gestión: El ejercicio de la facultad del Órgano de Fiscalización Superior para decidir respecto del ejercicio de su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Local y esta Ley;

IV. Autonomía técnica: la facultad del Órgano de Fiscalización Superior para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

V. Cédula de resultados: Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable;

VI. Comisión especial: La que se integre cuando algún ente fiscalizable presente conflictos a los que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

VII. Comisión: Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso;

VIII. Congreso: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

IX. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

X. Cuenta pública: La documentación e información que los entes fiscalizables rinden de manera consolidada respecto de los resultados de su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos durante un ejercicio fiscal se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados. La documentación e información original comprobatoria y justificativa a que hace referencia el artículo 11 de esta Ley, también forma parte de la cuenta pública;

XI. Denunciante: La persona física o moral, o el servidor público que presenta denuncia de actos u omisiones ante el Congreso o el Órgano de Fiscalización Superior que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Entes fiscalizables: Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, serán sujetos de fiscalización superior;

XIV. Faltas administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas catalogadas como graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción le corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;

XVI. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción le corresponde a los órganos internos de control;

XVII. Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XVIII. Fiscalización superior: La facultad constitucional que ejerce el Órgano de Fiscalización Superior, para la revisión de las cuentas públicas que presentan los entes fiscalizables, bajo criterios de vigilancia, control, revisión, evaluación y examen de los mismos;

XIX. Gestión financiera: La actividad de los entes fiscalizables, relacionada directamente con la recaudación u obtención de recursos conforme a la Ley de Ingresos, Convenios y cualquier otro instrumento jurídico, así como la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los mismos de acuerdo al presupuesto de egresos y objetivos contenidos en los programas aprobados, asimismo el control y registro contable, patrimonial y presupuestario en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Informe específico: el informe derivado de denuncias o de revisión de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 57 de la presente Ley;

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

XXI. Informe General: El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;

XXII. Informes individuales: El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables;

XXIII. Junta: Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso;

XXIV. Ley: A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXV. OFS: El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por esta Ley;

XXVI. Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas facultadas, que promoverán, evaluarán y fortalecerán el buen funcionamiento del control interno en los entes fiscalizables, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, sanción de las faltas administrativas no graves que les competan en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XXVII. Planes: Los planes de desarrollo estatal y municipal, así como los demás de naturaleza programática u operativa que aprueben los entes fiscalizables;

XXVIII. Poderes: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo a la división establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XXIX. Programas: Conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen los recursos para el logro de los objetivos, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población.

XXX. Propuesta de Solventación: Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior;

XXXI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior;

XXXII. Resultados de Solventación: Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica fundada y motivada las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda;

XXXIII. Revisión: El examen a que se somete la actividad de los entes fiscalizables durante la gestión financiera, a efecto de que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, se ejerzan en término (sic) de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados;

XXXIV. SAET: Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;

XXXV. Servidores públicos: Las personas consideradas en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XXXVI. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;

XXXVII. UMA y/o UMA's: A la Unidad de Medida y Actualización, en su connotación singular o plural, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en disposiciones jurídicas, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVIII. Unidad Administrativa: Dirección, área o equivalente con atribuciones específicas conferidas de acuerdo a la organización interna de (sic) Órgano de Fiscalización Superior;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXXIX. Unidad investigadora: Área del Órgano de Fiscalización Superior encargada de la investigación de faltas administrativas; y,

XL. Unidad substanciadora: Área del Órgano de Fiscalización Superior que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables a la presente Ley.

**Artículo 3.** La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública estará a cargo del Congreso del Estado, a través del OFS, mismo que en el desempeño de sus funciones tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la Ley.

**Artículo 4.** Son sujetos de la presente Ley, los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5.** La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública comprende:

I. La revisión de la gestión financiera de los entes fiscalizables y la práctica de auditorías para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y proyectos.

**Artículo 6.** La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, se realizará de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La fiscalización superior tiene carácter externo, independiente y autónomo de cualquier otra forma de revisión, control o evaluación interna de los entes fiscalizables.

Los titulares de los entes fiscalizables y de los Órganos internos de control de los mismos, deberán proporcionar al OFS la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización superior que establece la presente Ley.

**Artículo 7.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código Nacional de Procedimientos Penales; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, así como las disposiciones tributarias y hacendarias competentes y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO SEGUNDO

#### REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

##### Capítulo I

##### Cuenta Pública

**Artículo 8.** Los titulares de los entes fiscalizables presentarán la cuenta pública ante el Congreso, en forma impresa y digitalizada que permita su uso informático y facilite su procesamiento, integrada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Una vez recibida la Cuenta pública, el Congreso la turnará al OFS dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, y al término del plazo el Congreso enviará un informe de los entes fiscalizables que no presentaron su cuenta pública.

De los entes fiscalizables que no presentaron cuenta pública conforme al plazo establecido, el OFS iniciará el procedimiento administrativo para la imposición de multa en los términos previstos en esta Ley.

**Artículo 9.** La cuenta pública se presentará por períodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

En caso de incumplimiento en la presentación de la cuenta pública, en el plazo a que aluden los párrafos anteriores, el OFS impondrá la multa a los servidores públicos responsables, determinada conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley, misma que será pagada con recursos propios de los servidores antes referidos, y depositada en la cuenta bancaria que al efecto señale el Congreso.

Independientemente de las multas que se impongan, los entes fiscalizables están obligados a presentar la cuenta pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el OFS podrá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente por la probable comisión del delito que resulte, además de las diversas acciones que correspondan.

No será impedimento para que el OFS realice la función de fiscalización superior, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y con los requisitos señalados en esta ley.

**Artículo 10.** El Congreso tendrá la facultad de crear una Comisión Especial en los casos y de la forma siguiente:

La Comisión Especial se integrará únicamente cuando algún ente fiscalizable presente conflictos económico-político-sociales que impidan la adecuada aplicación de los recursos públicos, y como consecuencia no entreguen la cuenta pública; de igual forma cuando sea notoria la deficiencia en la prestación de bienes y servicios, lo anterior se determinará con base a las denuncias que presenten en contra del ente fiscalizable en términos de los artículos 53, 54 y 55 de esta Ley.

El OFS realizará las investigaciones respectivas, y emitirá un dictamen técnico, que lo hará del conocimiento al Congreso a través de la Comisión.

La Comisión Especial estará integrada por los representantes que el Congreso determine, con la finalidad de coadyuvar a la solución y vigilar el estricto manejo de los ingresos, egresos y patrimonio, garantizando a la ciudadanía la certeza de que la aplicación de los recursos es correcta.

La vigencia de la Comisión Especial será la necesaria en tanto la situación administrativa-financiera del ente fiscalizable se regularice.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La Comisión Especial tendrá las facultades que le determine el Congreso de conformidad con el resultado del análisis del problema socio-económico-político que se presente, además de rendir un informe al Congreso, del estado financiero en que se encuentre el ente fiscalizable al momento de su intervención.

**Artículo 11.** Los entes fiscalizables conservarán en su poder la documentación original comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas, los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera por fuente de financiamiento, fondo y/o programa, misma que deberá ser digitalizada permitiendo su uso informático y facilitando su procesamiento. Su conservación o destrucción se realizará en los términos de la Ley General de Archivos.

Cuando sea término de administración, los entes fiscalizables darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La sustracción, destrucción, ocultamiento, alteración, utilización indebida e inutilización de la documentación comprobatoria original de los entes fiscalizables, por parte de cualquier servidor público y/o persona ajena que tenga acceso a la misma, será denunciada por dichos entes, en los términos que señala la Ley General de Archivos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás ordenamientos jurídicos.

En el ámbito municipal, el Tesorero Municipal será el responsable de la custodia, salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria original del gasto público en el archivo municipal.

**Artículo 12.** La cuenta pública estará constituida por:

A). Información General

I. Información contable siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo;
- i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - 1). Corto y largo plazo;
  - 2). Fuentes de financiamiento;
- j) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
- k) Intereses de la deuda.

II. Información presupuestaria siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, e

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, e

c) Indicadores de resultados.

IV. Presentación de la información financiera de conformidad con los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Información complementaria:

a) Balanza de comprobación;

b) Auxiliares contables;

c) Contratos de cuenta bancaria, estados de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias;

d) Archivos XML de todas las operaciones fiscales (compras, nóminas, gastos, etc.)

e) Concentrado de nóminas de acuerdo a lo que determine el Órgano de Fiscalización Superior;

f) Estado presupuestario de ingresos desagregado por concepto y de egresos desagregado por partida, del periodo y acumulados;

g) Acumulados de obra;

h) Reportes trimestrales de obra y Reporte del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda;

i) Reporte de avance físico-financiero del Programas (sic);

j) Avance del Programa Operativo Anual;

k) Inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, codificado, clasificado y cuantificado;

l) En el caso de Municipios, deberán presentar reportes de cobro por derechos de agua potable, predial y registro civil;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

m) Reporte de ingresos propios por concepto específico que son recaudados por los entes fiscalizables y que son transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas que les son devueltos como participaciones de acuerdo a los convenios celebrados, e (sic)

n) Reporte específico de Fideicomisos, Fondos de Contingencia, Mandatos y Contratos Análogos que incluyan ingresos, rendimientos financieros, egresos y estados de cuenta bancarios.

B). Información adicional, que deberá contener la primera cuenta pública que se presente en el año:

I. Pronóstico de ingresos calendarizado del ejercicio de que se trate;

II. Calendarización para la ministración de los recursos durante el ejercicio de que se trate;

III. Presupuesto basado en Resultados (PbR) con la Metodología del Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y calendarizado para el ejercicio de que se trate;

IV. Organigrama general y por unidad administrativa, con nombre y puesto del servidor público;

V. Plantilla de personal y tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), puesto, nivel o categoría;

VI. Manual de Organización;

VII. Programa operativo anual;

VIII. Padrón de proveedores de bienes o servicios y Padrón de contratistas, de acuerdo al formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

IX. Catálogo de precios unitarios;

X. Padrón de beneficiarios de programas sociales;

XI. Programa o priorización de obras y acciones;

XII. Actas de constitución del Comité de obras y de adquisiciones y servicios, en su caso, Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, y

XIII. Actas de sesión de los Comités de obras y de adquisiciones y servicios.

La información anterior, deberá estar autorizada por el Cabildo u Órgano de Gobierno según corresponda.

C). El Plan Estatal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, mismos que se remitirán al OFS dentro de los plazos que se establezcan en la normatividad aplicable.

La información de los anteriores apartados, deberá presentarse de manera digitalizada, en archivo electrónico e impresa debidamente firmada por los titulares y responsables financieros y en su caso de obra pública de los entes fiscalizables, así como la información adicional que se le requiera en específico para su fiscalización superior.

Los entes fiscalizables deberán presentar la información contable, presupuestal y programática, mediante los reportes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental que se apegue a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto la información que no se presente a través del mismo.

En el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública, deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública.

**Artículo 13.** El OFS podrá emitir las disposiciones necesarias para allegarse de los informes complementarios y documentación que sean indispensables para el análisis de las cuentas públicas.



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 14.** El OFS tendrá bajo su custodia la cuenta pública presentada por los entes fiscalizables mientras no prescriban las acciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la Ley General de Archivos.

**Artículo 15.** Los entes fiscalizables deben cumplir los requerimientos del OFS y otorgar las facilidades y auxilio para el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandato, o fondo o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, transferencias, subsidios, participaciones, financiamientos u otros, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el OFS para efectos de sus auditorías, investigaciones y substanciaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

De no proporcionar la información y documentación, los responsables se harán acreedores a las multas establecidas en el artículo 16 de esta Ley; así como a las sanciones aplicables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal y en las demás leyes aplicables.

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para realizar un acto, el OFS observará para el ejercicio de sus actuaciones, el correspondiente a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Cuando por causa fortuita, desastres naturales o conflictos políticos-sociales, los entes fiscalizables podrán solicitar por escrito fundado y motivado, un plazo mayor para atenderlo; el OFS determinará si lo concede, sin perjuicio que pueda prorrogarse de modo alguno el nuevo plazo.

**Artículo 16.** El OFS podrá imponer multas que deberán ser pagadas con recursos propios de los servidores públicos o particulares, conforme a lo siguiente:

I. Cuando los servidores públicos responsables no presenten la cuenta pública trimestral conforme al plazo establecido en el artículo 9 de esta Ley, el OFS deberá imponerles una multa de acuerdo a lo siguiente:

Días de atraso	UMA´s
1-7	100-200
8-30	201-250
31-60	251-350
61-90	351-500
91 en adelante	Se aplicará la tarifa anterior más el incremento de una UMA, por cada día adicional.

Los plazos y valores a que se refiere la tabla anterior, se computarán en días naturales, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el plazo de entrega.

II. Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que se refiere el artículo precedente, el OFS deberá imponerles una multa mínima de cien a una máxima de trescientas veces UMA´s.

III. En el caso de personas morales, públicas o privadas que no atiendan los requerimientos del OFS, la multa consistirá en un mínimo de trescientas a mil UMA´s, y

IV. Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibido en concesión o subcontratado obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con los entes fiscalizables, cuando no entreguen la

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

documentación e información que les requiera el OFS, la multa consistirá en un mínimo de trescientas a mil UMA's.

La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de las impuestas anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de presentar la cuenta pública trimestral y/o atender el requerimiento respectivo.

Las multas impuestas por el OFS, serán depositadas en la cuenta bancaria que al efecto determine el Congreso y deberán ser pagadas en un término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos su notificación.

Las multas impuestas y no pagadas dentro de los quince días hábiles ya señalados, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de las demás disposiciones aplicables.

Las multas que se impongan en términos de este artículo son independientes de las sanciones, administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

**Artículo 17.** En caso de incumplimiento en la presentación de la cuenta pública en el plazo a que alude el artículo 9 de esta Ley o cuando los servidores públicos o las personas físicas o morales no atiendan los requerimientos que realice el OFS en el plazo que para tal efecto le señale, éste requerirá a los servidores públicos o a las personas físicas o morales responsables, para que en un plazo de tres días hábiles expongan el motivo o las causas de dicho incumplimiento.

Una vez vencido el término señalado, y que no se hubiere expresado motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta sea considerada injustificada, el OFS impondrá la multa a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento.

Independientemente de la multa impuesta, los servidores públicos a que se refiere este artículo están obligados a presentar la cuenta pública y/o a atender el requerimiento respectivo.

En el supuesto de que a pesar de la imposición de la multa impuesta a los servidores públicos o a las personas físicas o morales, la cuenta pública no sea presentada o no se atienda el requerimiento correspondiente en el término de treinta días naturales, dicha conducta omisa será considerada dentro de lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en lo relativo a una presunta conducta punible, por lo que el OFS deberá proceder en el ámbito de su competencia.

**Artículo 18.** La negativa a entregar información al OFS, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable.

### **Capítulo II**

#### **Del Recurso de Reconsideración**

**Artículo 19.** La tramitación del recurso de reconsideración, en contra de las multas impuestas por el OFS, se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse dentro del término de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación de la multa, que contendrá: la mención de la autoridad administrativa que impuso la sanción, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad capital, la o las multas que se recurre y la fecha en que se le notificó, los agravios que les cause la multa impugnada a los servidores públicos, o particulares, personas físicas o morales. Asimismo se acompañará copia de ésta y de la constancia de notificación respectiva, así como las pruebas documentales que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la multa recurrida;

II. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, el OFS prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación;

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

Una vez desahogada la prevención, el OFS, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso.

En este último caso, lo desechará cuando se ubique en los siguientes supuestos:

- a) Se presente fuera del plazo señalado;
- b) El escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente;
- c) No acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior;
- d) Los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- e) No se exprese agravio alguno, o
- f) Si se encuentra en trámite ante el Tribunal algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la sanción recurrida.

III. El OFS al acordar sobre la admisión de las pruebas documentales, desechará de plano las que no fueren ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el OFS examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse por escrito o por comparecencia del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, el OFS lo sobreseerá previa ratificación en la primera modalidad, y sin mayor trámite en el caso de la segunda.

**Artículo 20.** La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la multa impugnada.

**Artículo 21.** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa recurrida, siempre y cuando el recurrente garantice su pago, en cualquiera de las formas establecidas por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **Capítulo III**

#### **De la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**

**Artículo 22.** La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto:

I. Evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera:

a) La observancia a la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, el destino para los fines autorizados, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, municipales y federales transferidos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los entes fiscalizables celebren relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública, o en su caso, del patrimonio de los entes fiscalizables;

d) Comprobar si la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos:

1. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se apegaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

2. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en los Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, y

3. Si los recursos provenientes de financiamientos u otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, así como si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos, e (sic)

e) Verificar que los recursos públicos federales recibidos por los entes fiscalizables que no fueron aplicados conforme a los plazos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación;

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías o evaluaciones del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en los Programas y Proyectos que integran el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, e (sic)

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización superior de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los fondos y programas.

**Artículo 23.** Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, el OFS tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar las auditorías, conforme al programa anual aprobado. Para la práctica de Auditorías, el OFS solicitará información y documentación durante el desarrollo de las mismas;

El OFS iniciará el proceso de revisión y fiscalización superior a partir del primer día hábil siguiente al plazo de entrega de la primera Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado;

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización superior;

III. Proponer, a las instancias correspondientes, modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;

IV. Practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los Planes de Desarrollo que correspondan, los programas operativos anuales, y demás programas de los entes fiscalizables, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;

V. Verificar la correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que reciben los entes fiscalizables, y en su caso emitir las observaciones correspondientes;

VI. Verificar el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los entes fiscalizables;

VII. Verificar que los entes fiscalizables que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VIII. Verificar que las operaciones que realicen los entes fiscalizables, sean acordes con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente; así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Verificar que los procedimientos de adjudicación por obras públicas, adquisiciones de bienes o de servicios y la modalidad de contratación se apeguen a los rangos establecidos de acuerdo a la modalidad que corresponda y la normatividad aplicable;

X. Verificar e inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por los entes fiscalizables para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a éstos se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Verificar que las acciones de reingeniería organizacional que los entes fiscalizables realicen cumplan con las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria;

XII. Verificar la evaluación del personal comparado con la eficacia, eficiencia y economía de los entes fiscalizables, de acuerdo a su objeto y servicios o funciones desarrolladas y realizar las observaciones pertinentes;

XIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes, dictámenes y soporte documental de las auditorías y revisiones practicadas por ellos y contratados por los entes fiscalizables;

XIV. Requerir a terceros que hubieran contratado con los entes fiscalizables obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas (sic) que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XV. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del OFS sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

a) Los entes fiscalizables;

b) Los Órganos internos de control;

c) Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, fideicomisos u otras;

d) Los auditores externos contratados por los entes fiscalizables;

e) Autoridades hacendarias locales y, en su caso, federales, e (sic)

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

### f) Particulares.

El OFS tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular del OFS.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al OFS información de carácter reservado o confidencial, éste deberá garantizar que no se incorporen en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el OFS en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

XVI. Fiscalizar la aplicación de las transferencias, reasignaciones de recursos, subsidios o estímulos fiscales concedidos por el gobierno federal y/o estatal, al Estado, a los gobiernos municipales, entidades paraestatales, paramunicipales, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XVII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable;

XVIII. Efectuar visitas domiciliarias, para requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus inspecciones, compulsas e investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de los entes fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XIX. Formular cédulas de resultados que pueden contener recomendaciones (R), solicitudes de aclaración (SA), probable daño patrimonial (PDP), promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF), promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS);

XX. Elaborar informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;

XXI. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad investigadora del OFS presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la Unidad substanciadora del mismo OFS, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente de presunta responsabilidad administrativa, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva y, en su caso, promueva la imposición de las sanciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, resulte la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias ante la Fiscalía Especializada correspondiente;

XXII. Determinar los daños, perjuicios o ambos que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, con el fin de que la instancia correspondiente haga efectivas las indemnizaciones antes referidas e imponga las sanciones pecuniarias que conforme a derecho procedan;

XXIII. Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos, de los entes fiscalizables y a los particulares, a las que se refiere el Título XI de la Constitución Local, y presentará denuncias y querrelas penales;

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

XXIV. Recurrir, a través de la unidad investigadora del OFS, las determinaciones del Tribunal y de la Fiscalía Especializada, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXV. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas y sanciones que imponga;

XXVI. Participar en el Sistema Anticorrupción del Estado, así como en su Comité Coordinador, en los términos de lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción I de la Constitución Local, y de las Leyes General y Estatal en la materia, así como celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros locales, nacionales e internacionales;

XXVII. Podrá solicitar a los entes fiscalizables información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, para la planeación de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión y fiscalización superior que el OFS lleve a cabo cuando se presenten situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la cuenta pública en revisión;

XXVIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, así como también solicitar su certificación;

XXIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del OFS conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXX. Solicitar la comparecencia de servidores públicos y/o particulares en los casos que estén relacionados con la revisión y fiscalización de las cuentas pública (sic);

XXXI. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de los entes fiscalizables, de los fideicomisos, fondos y mandatos, patronatos, Asociaciones Público Privadas o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

XXXII. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en esta Ley, así como en las demás disposiciones aplicables en la materia;

XXXIII. Solicitar a los entes fiscalizables la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y acceso al sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para su consulta; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General en cita;

XXXIV. Verificar que los entes fiscalizables retengan el cinco punto cincuenta y uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán enterados al OFS para su administración;

XXXV. Expedir las disposiciones de carácter general, disposiciones complementarias y formatos que deberán regir la entrega recepción de los servidores públicos sujetos a la Ley y participar en ella con la finalidad de que se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXXVI. Verificar que los entes fiscalizables cuenten con procedimientos de control interno adecuados;

XXXVII. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y

XXXVIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento que trate sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

**Artículo 24.** Las observaciones que en su caso, emita el OFS derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, podrán derivar en:

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. Acciones que incluyen solicitudes de aclaración, determinaciones de probable daño patrimonial, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones.

**Artículo 25.** La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública será por ejercicios fiscales, debiendo dividirse éstos en periodos trimestrales, la cual iniciará a partir de la presentación de la cuenta pública del trimestre que corresponda o una vez concluido el plazo de presentación de la cuenta pública del trimestre de que se trate.

**Artículo 26.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el OFS podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, de auditorías sobre el desempeño y/o denuncias ciudadanas que se establecen en la presente Ley.

Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que el OFS emita, podrán referirse a los recursos públicos ejercidos en el periodo en revisión. Lo anterior, sin perjuicio de que, de encontrar en la revisión que se practique presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el OFS procederá conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 27.** El OFS tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes fiscalizables y la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

**Artículo 28.** Cuando conforme a esta Ley, los Órganos internos de control deban colaborar con el OFS en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite el OFS sobre los resultados de la fiscalización superior que realicen, o cualquier otra que se les requiera para realizar la auditoría correspondiente.

**Artículo 29.** Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el OFS, a través del personal expresamente comisionado para esa finalidad, o mediante la contratación de profesionales independientes.

Los servidores públicos del OFS tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a los entes fiscalizables en los que hubiesen prestado servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 30.** Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes del OFS en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría.

**Artículo 31.** Los entes fiscalizables deberán proporcionar al OFS los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo que garanticen la seguridad de la información y en general, cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades.

**Artículo 32.** Durante sus actuaciones, los servidores públicos comisionados o habilitados, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos designados por el ente fiscalizable, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de Ley.



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 33.** Los servidores públicos del OFS, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, incluyendo sus actuaciones y observaciones.

**Artículo 34.** El OFS será responsable subsidiario de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos del mismo, sin perjuicio de que el OFS promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

**Artículo 35.** El OFS una vez concluida la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión que se trate, que se haga constar en acta de cierre parcial o final, notificará en el término de treinta días naturales a los entes fiscalizables las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones.

Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión.

Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado (sic) de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos.

Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes.

Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso.

**Artículo 36.** Para efecto de atender las observaciones que les formule el OFS, las personas que hubieren ocupado el cargo de servidor público de los entes fiscalizables, con motivo de los procesos de fiscalización superior que correspondan al periodo de su gestión, podrán solicitar por escrito la información o copia certificada de las documentales que consideren pertinente, a los titulares de los entes fiscalizables, misma que deberá entregarse al servidor público solicitante y/o al OFS, dentro de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha de la solicitud correspondiente.

El incumplimiento de este precepto, será causa de responsabilidad para el servidor público que injustificadamente niegue la entrega de información solicitada.

### Capítulo IV

#### De las Recomendaciones y Acciones derivadas de la Fiscalización Superior

**Artículo 37.** El OFS al emitir las acciones y recomendaciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- I. A través de las Recomendaciones, requerirá a los entes fiscalizables atender las áreas de oportunidad detectadas en la fiscalización superior;
- II. A través de las Solicitudes de Aclaración, requerirá a los entes fiscalizables que presenten información y documentación adicional para atender las irregularidades que se hayan realizado;
- III. Tratándose de observaciones de Probable Daño al Patrimonio, determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública, o, en su caso, al patrimonio de los entes fiscalizables;
- IV. Al detectar algún incumplimiento de carácter fiscal, se notificará al ente y se promoverá el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal ante la autoridad competente;
- V. Al detectar incumplimiento al marco normativo aplicable a la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, la irregularidad se clasificará como promoción de responsabilidad administrativa;
- VI. Mediante las denuncias de hechos o querellas, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la comisión de hechos delictivos, y
- VII. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

**Artículo 38.** El OFS podrá promover en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el expediente de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante el Congreso del Estado, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente en los términos del Título IV de esta Ley.

### **Capítulo V**

#### **De las notificaciones**

**Artículo 39.** Las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante el OFS, se practicarán en días y horas hábiles. Son horas hábiles, las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

El titular del OFS, podrá habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias cuando hubiere causa urgente que así lo exija. Esta circunstancia, deberá comunicarse por escrito al interesado, así como las diligencias que hayan de practicarse, y no alterará el cálculo del plazo, excepto cuando se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, en cuyo caso podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, por necesidades del servicio o a juicio del personal que lleve a cabo la actuación o diligencia.

**Artículo 40.** Para efectos de esta Ley, son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, los que señale como de descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, y los días que mediante acuerdo se publique en el sitio de internet del OFS, los que declare como no laborables el titular del OFS o los que el Congreso establezca como inhábiles.

Para los efectos de las actuaciones o diligencias practicadas por o ante el OFS, los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Si el plazo fenece en día inhábil, éste se recorrerá al primer día hábil siguiente, en horas hábiles.

**Artículo 41.** Las notificaciones de los actos administrativos o resoluciones, se efectuarán, a más tardar, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dicten y se harán:

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

I. Personalmente a los interesados y por oficio a las autoridades, en su caso, cuando se trate de emplazamientos, citaciones, requerimientos, reposiciones de autos, regularización del procedimiento y demás resoluciones o actos administrativos que puedan ser impugnados.

Tratándose de información adjunta o anexa a la notificación del acto administrativo y atendiendo a su volumen, número de archivos o diversidad de documentos, ésta podrá entregarse también a través de medios electrónicos o informáticos a criterio del Órgano;

II. Por edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, cuando se ignore el domicilio de la persona a quien deba notificarse o el de su representante;

III. Por lista de notificación, que deberá ser fijada en los estrados del OFS durante cinco días hábiles consecutivos, dejando constancia de la práctica de la notificación en el expediente o documento respectivo, cuando así lo solicite la parte interesada, el domicilio señalado resulte inexacto y en todos los demás supuestos no previstos en la fracción I de este artículo, y

IV. En las oficinas del OFS, si se presentan los interesados a quienes deba notificarse, incluyendo las que deban practicarse personalmente o por oficio, debiendo realizar el acta correspondiente.

**Artículo 42.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio que para tal efecto hayan señalado las partes.

En los procedimientos previstos en esta Ley, la primera notificación se practicará en el domicilio particular que se tenga registrado en los archivos del OFS.

Tratándose de las notificaciones personales se aplicarán supletoriamente las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 43.** Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles.

**Artículo 44.** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de aquel en que se practiquen.

**Artículo 45.** Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas para ejercer su derecho dentro de los procedimientos previstos en esta Ley, sin que éste se haya hecho valer, se tendrá por precluido, sin necesidad de declaración expresa.

### **Capítulo VI**

#### **Del Informe Individual**

**Artículo 46.** El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

**Artículo 47.** El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- I. Alcance, objeto y criterios de revisión;
- II. Procedimientos de auditoría;
- III. Resultados de revisión y fiscalización superior;
- IV. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio;
- V. Estado de la Deuda Pública;
- VI. Postulados de Contabilidad Gubernamental;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- VII. Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio;
- VIII. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas;
- IX. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas;
- X. Descripción de las observaciones pendientes de solventar;
- XI. Una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior;
- XII. Resultados de la Evaluación sobre Desempeño
  - a. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función de los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo.
  - b. Metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información
- XIII. Opinión de la revisión y fiscalización superior, y
- XIV. Estado de (sic) Financieros anuales e información adicional.

Los Informes Individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrá (sic) el carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión, y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 48.** El OFS informará al Congreso, a través de la Comisión, el estado que guardan las observaciones de los Informes individuales, mediante un Informe Anual que deberá ser presentado en el mes de marzo de cada año, con los datos disponibles al cierre del ejercicio inmediato anterior.

El informe anual incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y la promoción de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo deberá publicarse en el sitio de internet del OFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y se mantendrá de manera permanente en el sitio de Internet.

En dicho informe, el OFS dará a conocer el seguimiento específico de las promociones de los informes de presunta responsabilidad administrativa, a fin de identificar a la fecha del informe las estadísticas sobre dichas promociones identificando también las sanciones que al efecto hayan procedido.

Respecto de las cédulas de resultados, en dicho informe se dará a conocer el número de observaciones emitidas, su estatus procesal y las causas que los motivaron.

En cuanto a las denuncias penales presentadas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, en dicho informe el OFS dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas y las causas que las motivaron.

### Capítulo VII

#### Del contenido del Informe General

**Artículo 49.** El OFS tendrá un plazo que vence el quince de julio del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General al Congreso, a través de la Comisión

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

El Congreso remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y al Comité de Participación Ciudadana.

**Artículo 50.** El Informe General contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y de las acciones emitidas;
- II. Un resumen de la evaluación de la deuda pública;
- III. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los entes fiscalizables, y
- IV. La demás información que se considere necesaria.

### **Capítulo VIII**

#### **De la conclusión de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**

**Artículo 51.** La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos del artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local.

La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS.

**Artículo 52.** En aquellos casos en que la Comisión considere necesario aclarar o profundizar el contenido de los Informes Individuales, solicitará al OFS la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura de los Informes.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE EJERCICIOS ANTERIORES**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 53.** Para los efectos de lo previsto en el artículo 111 bis de la Constitución Local, cualquier persona podrá presentar denuncia ante el Congreso, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta Ley.

El OFS, podrá revisar la gestión financiera de los entes fiscalizables, respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

**Artículo 54.** Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas, cuando sea posible, con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.

El escrito de denuncia deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. Nombre del denunciante;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Tlaxcala o medio electrónico correspondiente;
- III. El ejercicio fiscal en que se presentan los presuntos hechos irregulares;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. La denominación del ente fiscalizable a quien se atribuyen los hechos denunciados.

El señalamiento inexacto del ente denunciado, motivará para que en una sola ocasión se requiera al denunciante que lo precise; y en todo caso, solo se justificará la falta de trámite de la denuncia cuando no sea posible identificar al ente denunciado con la atención al requerimiento o por cualquier otro medio de identificación previamente practicado por el OFS;

V. Descripción de los presuntos hechos irregulares que sustenta la denuncia, y

VI. Firma autógrafa del denunciante.

Al escrito de denuncia, cuando sea posible deberán acompañarse los elementos de prueba que se relacionen directamente con los hechos denunciados o bien señalar el lugar donde se encuentran o que por escrito se solicitó su obtención ante la autoridad denunciada o diversa.

El Congreso y el OFS deberán proteger en todo momento la identidad del denunciante.

**Artículo 55.** Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:

I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados;

II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;

III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación de personal y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros;

IV. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, y

V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier ente fiscalizable que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio;

**Artículo 56.** El OFS tendrá las atribuciones señaladas en esta Ley para la realización de las auditorías de ejercicios anteriores.

**Artículo 57.** De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso el OFS incluirá el resultado en el Informe Individual a que alude el artículo 46 y si corresponde a ejercicios anteriores, el OFS rendirá un Informe Específico ante el Congreso del Estado, una vez concluida la auditoría.

Asimismo promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

**Artículo 58.** Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO CUARTO

#### De la Determinación de Daños y Perjuicios y de la Promoción del Fincamiento de Responsabilidades

##### Capítulo I

##### De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes Fiscalizables.

Artículo 59. Si de la fiscalización superior que realice el OFS se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el OFS procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los Órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando determine posibles responsabilidades administrativas no graves.

En caso de que el OFS determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Presentar las denuncias y querrelas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado (sic) de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial.

El OFS podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento, y

V. Presentar las denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte del OFS cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas por el OFS, cuando lo considere pertinente, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 60.** La promoción del procedimiento a que se refiere la fracción I del artículo anterior, tienen (sic) por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de los entes fiscalizables.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables.

Las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones a que se refiere el artículo anterior que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

**Artículo 61.** El Órgano Interno de Control, promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa y, en su caso, acciones penales en contra de los servidores públicos del OFS, cuando derivado de las auditorías a cargo del OFS, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información en los casos previstos en esta Ley.

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 62.** Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de los entes fiscalizables y del OFS, no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

**Artículo 63.** La unidad administrativa a cargo de las investigaciones del OFS, iniciará la investigación de presuntas faltas administrativas graves derivadas de las observaciones no solventadas por los entes fiscalizables contenidas en el Informe Individual del ejercicio que se trate. Una vez calificadas las faltas administrativas como graves, promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad encargada de fungir como autoridad substanciadora del OFS, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la unidad administrativa a cargo de las investigaciones podrá promover el informe de presunta responsabilidad administrativa, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

El procedimiento para promover el informe de presunta responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones por parte del Tribunal, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 64.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la unidad administrativa del OFS a la que se le encomiende la substanciación ante el Tribunal, deberá ser distinta de la que se encargue de las labores de investigación.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Reglamento Interior del OFS, deberá contener una unidad administrativa a cargo de las investigaciones que será la encargada de ejercer las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a las autoridades investigadoras; así como una unidad que ejercerá las atribuciones que la citada Ley otorga a las autoridades substanciadoras.

**Artículo 65.** Los Órganos Internos de Control de los entes fiscalizables deberán informar al OFS, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido, el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los Órganos internos de control deberán informar al OFS de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

**Artículo 66.** El OFS, en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, incluirá en la plataforma nacional digital, la información relativa a los servidores públicos y particulares sancionados por resolución definitiva firme, por la comisión de faltas administrativas graves o actos de particulares vinculados a éstas a que hace referencia el presente Capítulo, así como toda aquella que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

### **Capítulo II**

#### **De la Prescripción de Responsabilidades**

**Artículo 67.** La acción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves prescribirá en siete años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 68.** Las responsabilidades distintas a las mencionadas en el artículo anterior, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS FUNCIONES DEL CONGRESO

##### Capítulo I

###### De la Comisión de Finanzas y Fiscalización

**Artículo 69.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización corresponderá:

- I. Ser enlace de comunicación entre el Congreso y el OFS;
- II. Recibir la cuenta pública de los entes fiscalizables y remitirla al OFS;
- III. Recibir del OFS los Informes Individuales y General de la Cuenta Pública correspondiente;
- IV. Recibir el Informe Anual;
- V. Recibir del OFS el Programa Anual de Auditorías;
- VI. Citar al Auditor Superior para conocer en lo específico los Informes Individuales y General, y
- VII. Presentar al Pleno del Congreso para su dictaminación los Informes Individuales de la Cuenta Pública que recibió del OFS.

##### Capítulo II

###### De la Junta de Coordinación y Concertación Política

**Artículo 70.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación y Concertación Política:

- I. Conocer el Programa Anual de Actividades que elabore el OFS, así como sus modificaciones, y evaluar el cumplimiento;
- II. Conocer el proyecto de presupuesto anual del OFS, para ser integrado al Presupuesto General del Congreso;
- III. Recibir del OFS su cuenta pública;
- IV. Evaluar si el OFS cumple con las funciones que conforme a la Constitución Local y esta Ley le corresponden;
- V. Proponer al Congreso la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior, así como, en su caso, la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y
- VI. Vigilar que los servidores públicos del OFS se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO SEXTO

#### ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

##### Capítulo Único

##### De la Integración y Organización

**Artículo 71.** El OFS se integrará y funcionará de conformidad con las disposiciones de esta Ley, estará a cargo de un Auditor Superior, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título X de la Constitución Local, y será designado conforme al procedimiento siguiente:

I. El Congreso, a través de la Junta, expedirá la convocatoria dirigida a los profesionistas en la entidad, que tengan interés en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Auditor Superior, para que dentro del término de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el Periódico de mayor circulación en el Estado, y en el sitio de internet del Congreso, presenten solicitud acompañada de los documentos en original que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 106 de la Constitución Local, a fin de justificar el perfil requerido;

II. Concluido el plazo anterior, la Junta procederá dentro de los diez días siguientes a analizar las solicitudes de los aspirantes y determinará quiénes reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y procederá a entrevistar y evaluar a través de un jurado integrado por académicos e investigadores estatales y/o nacionales;

III. De la revisión de la documentación, del resultado de las entrevistas y evaluaciones, la Junta emitirá dentro de los tres días naturales siguientes, un dictamen mediante el cual propondrá al pleno del Congreso una terna para que de ésta se elija al profesional que deba desempeñar el cargo de Auditor Superior, a través de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, y

IV. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso.

**Artículo 72.** El Auditor Superior durará en el cargo siete años, sin posibilidad a ser reelecto y podrá ser removido por el Congreso, por las causas graves que la Ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas y conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 73.** Para ser Auditor Superior, además de los requisitos previstos en el artículo 106 de la Constitución Local, los interesados deberán cumplir con los siguientes:

I. No prestar servicio profesional alguno en otra dependencia;

II. No ser ministro de culto religioso, y

III. No ser miembro activo del ejército y fuerzas armadas del país.

**Artículo 74.** El Titular del OFS tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Representar al OFS ante los entes fiscalizables, autoridades federales y locales, y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, e intervenir en toda clase de juicios en que la misma sea parte;

II. Ejercer las atribuciones que le corresponde en los términos de la Constitución Local, la presente Ley y su Reglamento Interior;

III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del OFS atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público y las disposiciones aplicables, y remitirlo a la Junta para su inclusión en el Presupuesto General del Congreso, y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Anual de Actividades, y una vez aprobado enviarlo a la Junta para su conocimiento;

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- V. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías, y una vez aprobado enviarlo a la Comisión para su conocimiento;
- VI. Administrar los bienes y recursos a cargo del OFS y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de la materia y atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como gestionar la incorporación, desincorporación y destino de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos a su servicio;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del OFS y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieren para el debido funcionamiento del OFS;
- IX. Expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto del OFS, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y las relativas al manejo de recursos económicos públicos;
- X. Nombrar, promover, remover, suspender y rescindir al personal del OFS;
- XI. Expedir normas y disposiciones que esta Ley le confiere al OFS; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, investigaciones y substanciaciones;
- XII. Establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías;
- XIII. Ser el enlace entre el OFS y el Congreso;
- XIV. Instruir auditorías, visitas e inspecciones a los entes fiscalizables, conforme a los programas aprobados;
- XV. Instruir las investigaciones y sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa, y autorizar las resoluciones que correspondan;
- XVI. Designar al personal comisionado, encargado de practicar las visitas, inspecciones, auditorías e investigaciones;
- XVII. Solicitar a los entes fiscalizables el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y de fiscalización superior, de investigación y de sustanciación;
- XVIII. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus multas;
- XIX. Formular y entregar al Congreso del Estado, a través de la Comisión, los Informes Individuales y General dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- XX. Presentar denuncias en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimientos de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la hacienda pública o del patrimonio causados a los entes fiscalizables, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título XI de la Constitución Local, y en su Ley reglamentaria;
- XXI. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los entes fiscalizables, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y gobiernos estatales y municipales, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;
- XXII. Presentar la cuenta pública del OFS, de manera trimestral ante la Junta;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXIII. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley;

XXIV. Presentar el Recurso de Revisión Administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;

XXV. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, de conformidad con lo previsto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;

XXVI. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado;

XXVII. Cumplir con la normatividad con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y

XXVIII. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 75.** El Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por personal directivo y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.

**Artículo 76.** El Auditor Superior nombrará a quien lo supla en sus ausencias temporales que no excedan de quince días. Si la ausencia fuere mayor, se informará a la Junta, quien dará cuenta al Congreso para que resuelva lo procedente.

**Artículo 77.** El Auditor Superior durante el ejercicio de su cargo tendrá prohibido:

I. Militar o ser dirigente de algún partido político, así como participar en actos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción de carácter político partidista;

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo la docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia;

III. Estar al servicio de persona física o jurídica durante el desempeño del cargo, y

IV. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia.

**Artículo 78.** El Auditor Superior podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

I. Incurrir en alguno de los supuestos de prohibición establecidas (sic) en el artículo anterior;

II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial y reservada en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;

III. Ausentarse de sus labores por más de quince días, sin mediar autorización del Congreso;

IV. Abstenerse de presentar, sin causa justificada, los Informes Individuales y General en los plazos establecidos;

V. Incumplir de manera deliberada y reiterada con las obligaciones que le corresponden en términos de la presente Ley y demás ordenamientos de la materia, y

VI. Cuando incurra en actos de corrupción y conflicto de intereses.

**Artículo 79.** El Congreso, con base en el dictamen que presente la Junta, resolverá sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior que se señalen y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

**Artículo 80.** El Auditor Superior, estará obligado a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación del OFS en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de oficio expedido por autoridad jurisdiccional competente, mismas que contestará por escrito dentro del término que para ello se le conceda.

**Artículo 81.** El OFS deberá establecer un servicio civil de carrera, que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante exámenes de ingreso y que en atención a su competencia profesional, eficiencia, calidad y sujeción a los ordenamientos legales aplicables, garanticen a través de las evaluaciones periódicas y de conocimiento, su permanencia y la excelencia en la prestación del servicio a su cargo.

**Artículo 82.** Los servidores públicos del OFS no deberán pertenecer a ninguna agrupación sindical.

El desempeño del servicio público en el OFS es incompatible con cualquier otro cargo, comisión, servicio profesional independiente, por honorarios en cualquier ente fiscalizable o iniciativa privada que maneje recursos públicos.

**Artículo 83.** El Auditor Superior y los demás servidores públicos del OFS en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y a las demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho; y se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan o se opongan al presente Decreto.

(REFORMADO, P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

**ARTÍCULO TERCERO.** El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite, se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso, y en virtud de la continuación de las actividades de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos, así como, de las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, mismas que fueron suspendidas con motivo de la Emergencia Sanitaria por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido en los siguientes incisos:

a) Independientemente de las observaciones realizadas durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Órgano de Fiscalización Superior, una vez concluida la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a más tardar el diez de octubre de dos mil veinte, y con base en las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, si así fuere procedente, formulara y notificara a los entes fiscalizables el pliego de observaciones, conforme a lo siguiente:

I. A los entes fiscalizables se les notificará el pliego de observaciones, quienes deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones.

Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes; y

II. Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano de Fiscalización Superior remitirá el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual a la Comisión, absteniéndose de recibir solventaciones a partir de la remisión del informe de resultados.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b) El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, una vez concluidos los procesos a que hacen referencia (sic) el inciso anterior, entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso, a más tardar el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; guardando absoluta reserva y confidencialidad de sus actuaciones y resultados hasta la dictaminación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los procedimientos administrativos y/o de responsabilidad indemnizatoria iniciados de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva por el Auditor Superior, en términos de la Ley que se abroga.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Órgano de Fiscalización Superior, dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá expedir su Reglamento Interior.

**ARTÍCULO SEXTO.** El acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis mediante el cual fue ratificado el Auditor Especial de Cumplimiento, queda sin efecto a partir de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El OFS continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, sin perjuicio de las áreas que se creen para dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior del OFS, por lo que el Auditor Superior en funciones continuará en su cargo por el período señalado en los Acuerdos y Decreto 244, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, con excepción de la Auditoría Especial de Cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se ratifica el contenido de los acuerdos, circulares, guías, manuales de organización y de procedimientos, así como demás normatividad que emitieron las autoridades competentes del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren vigentes, hasta en tanto se sustituyan o dejen sin efectos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Serán válidos hasta su terminación o conclusión de vigencia, los convenios y contratos que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere celebrado el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, hasta en tanto concluyan su vigencia, se autoricen otros o los realizados queden sin efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los entes fiscalizables podrán celebrar convenios con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de establecer y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE ABRIL DE 2020)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se difiere por única ocasión y de manera excepcional la presentación y los plazos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente, relativos a la entrega, recepción y remisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE ABRIL DE 2020)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La entrega de Cuenta Pública ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, se reanuda de conformidad con el calendario que al efecto establezca la Comisión de Finanzas y Fiscalización, previo al pronunciamiento formal de reanudación de actividades legislativas por parte del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, tomando como referente orientador, el levantamiento de las medidas de distanciamiento social y de sana distancia que señalen las autoridades sanitarias competentes, relacionadas con la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello

SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
Rúbrica y sello

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

**P.O. 27 DE ABRIL DE 2020.**

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 205.- SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TODOS DEL DECRETO 185 QUE CONTIENE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO XCVIII SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 3 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**[N. DE E. TRANSITORIO DEL “DECRETO NO. 217.- SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO XCIX, SEGUNDA ÉPOCA, NO. EXTRAORDINARIO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELACIONADO CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS”.]**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### NUMERO 22

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la autorización, contratación, registro, control, manejo y transparencia de la deuda pública a cargo del Gobierno del Estado, sus Gobiernos municipales y sus organismos paraestatales y paramunicipales, respectivamente; así como sentar las bases, requisitos, procedimientos y mecanismos para garantizar, avalar y pagar la misma.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente ley:

I. El Gobierno del Estado;

II. Los Gobiernos municipales;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

III. Las entidades paraestatales, y

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Las entidades paramunicipales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 3.** El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 3 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo tengan vencimiento y queden totalmente pagadas dentro del ejercicio fiscal en el que sean contratadas, con excepción del último año de la administración correspondiente, en el cual deberán pagarse totalmente dentro del primer semestre del ejercicio;



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias y tener como finalidad la solventación de necesidades temporales de flujo de caja; y

IV. Ser inscritas en el Registro.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

La Secretaría será la única dependencia del Gobierno del Estado, facultada para autorizar la contratación de obligaciones de pasivos a corto plazo a las dependencias y entidades de la administración pública, a excepción de la contratada por los municipios.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 4.** Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos de la presente, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 20-A, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 5.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Amortización: El pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades;

II. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la ley local;

III. Congreso: El Congreso del Estado de Tlaxcala;

IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

V. Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

VI. Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento del Estado y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29-A de esta Ley;

VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por las Entidades Públicas;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**VIII.** Entidades Paraestatales: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

**IX.** Entidades Paramunicipales: Las entidades públicas que conforman la administración pública descentralizada Municipal, en términos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

**X.** Entidades Públicas: Los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente ley;

**XI.** Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

**XII.** Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

**XIII.** Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de las Entidades Públicas, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

**XIV.** Fuente de pago: los recursos utilizados por las Entidades Públicas para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

**XV.** Garantía de pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

**XVI.** Gobierno del Estado: La administración pública estatal representada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala;

**XVII.** Gobiernos Municipales: Los ayuntamientos de cada uno de los Municipios del Estado;

**XVIII.** Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

**XIX.** Instrumentos derivados: los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

**XX.** Intereses o servicios de la deuda: Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito;

**XXI.** Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XXII.** Ley: Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XXIII.** Líneas de Crédito: Los montos máximos de financiamiento aprobados por las instituciones de crédito autorizadas;

**XXIV.** Obligación quirografaria: Es la operación de crédito por virtud de la cual se entrega una cierta cantidad de dinero a un prestatario y éste se obliga mediante la firma de un documento escrito a devolverlo en una fecha determinada y a pagar los intereses estipulados;

**XXV.** Obligaciones a corto plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

**XXVI.** Obligaciones Contingentes: Es la posible obligación derivada de la constitución de aval por el Gobierno del Estado o Gobierno municipal, ante la incertidumbre del incumplimiento del obligado directo;

**XXVII.** Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de las Entidades Públicas derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

**XXVIII.** Órganos de Gobierno: Los consejos, juntas directivas, comités técnicos o equivalentes de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, que tienen a cargo la administración de las mismas;

**XXIX.** Reestructuración: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

**XXX.** Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

**XXXI.** Registro: el registro único de obligaciones y financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal;

**XXXII.** Saldo de la deuda pública: Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada;

**XXXIII.** Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado;

**XXXIV.** Servicio de la Deuda Pública: Son los importes de dinero que se destinen a la amortización de capital y al pago de intereses, comisiones y demás accesorios legales y contractuales derivados de las operaciones de financiamiento, incluyendo los fondos de reserva y de provisión, los gastos de implementación y mantenimiento y demás costos, que correspondan según la forma de financiamiento de que se trate. Asimismo, se consideran parte del servicio de la deuda pública, los relativos a las operaciones financieras que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros a los sujetos de esta ley, derivados de financiamientos y/o empréstitos, y el pago de comisiones por garantías de terceros; y

**XXXV.** Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de las Entidades Públicas;

**XXXVI.** Techo de Financiamiento Neto: el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar una entidad pública, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

**XXXVII.** Títulos de Deuda Pública: Los valores tales como bonos, certificados u obligaciones bursátiles, así como certificados de participación ordinaria, pagarés u otros títulos o valores afines, que los sujetos de esta ley emitan en serie o en masa y que estén destinados a circular en colocación privada en el mercado de valores.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 6.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, será el encargado de interpretar en el ámbito administrativo la presente ley, así como de emitir las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su debida aplicación o cumplimiento, sin perjuicio de las facultades que otorguen a los municipios otros ordenamientos legales.

**Artículo 7.** Los procedimientos, actos, convenios o contratos que se realicen en contravención a lo dispuesto por a ley serán nulos de pleno derecho.

La desviación de los recursos procedentes de financiamiento, constitutivos de deuda pública será responsabilidad del servidor público y se sancionará de conformidad con las leyes -aplicables.

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 8.** La contratación de deuda pública será efectuada con estricto apego a los siguientes principios:

I. En ningún caso se podrán celebrar operaciones de financiamientos con Gobiernos de otras naciones, con personas físicas o morales extranjeras;

II. Los financiamientos no podrán pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional;

III. Los financiamientos se destinarán invariablemente a inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura;

IV. Los financiamientos deberán atender a los objetivos y previsiones contenidas en las leyes o presupuestos de ingresos y de egresos de las entidades públicas, así como ser congruentes con los planes estatal y municipales de desarrollo, según corresponda;

V. La autorización de montos y/o conceptos de endeudamiento en los correspondientes presupuestos de egresos de las entidades públicas, no los autoriza para contratar financiamientos. Para tales efectos, deberán contar con la respectiva autorización del Congreso;

VI. En todos los casos se procurará mantener un equilibrio financiero, por lo tanto la programación, contratación y pago de los financiamientos se deberán ajustar a la capacidad de pago de las entidades públicas, para asegurar la sustentabilidad de la deuda pública, dicha capacidad se establecerá principalmente en función de las obligaciones de éstos y de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso y de las subsecuentes.

VII. Prever en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a su cargo;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**VIII.** Deberán buscarse las alternativas o modalidades de mercado que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, en un marco de legalidad, simplificación, ejecutividad, rentabilidad y libre competencia;

**IX.** Dentro de los términos de la vigencia de los financiamientos, las entidades públicas podrán gestionar la modificación de la deuda pública, sujetándose a las disposiciones de la presente ley;

**X.** Las entidades públicas deberán integrar los documentos necesarios en materia de control interno, a fin de que los procedimientos, actos o convenios sean susceptibles de auditoría o revisión por las instancias competentes;

**XI.** Los financiamientos inscritos en el registro, así como sus anotaciones, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades previstos para llevar a cabo su inscripción correspondiente; y,

**XII.** Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 9.** Se Deroga

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 10.** Corresponde al Congreso:

**I.** Recibir, analizar y, en su caso mediante el procedimiento establecido, autorizar por Decreto con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, previo análisis de:

**a)** La capacidad de pago de la entidad Pública a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes;

**b)** Del destino del Financiamiento u Obligación; y, en su caso,

**c)** Del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago; e

**d)** Las autorizaciones, deberán contener cuando menos:

**1.** Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

2. Plazo máximo autorizado para el pago;
3. Destino de los recursos; y
4. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación,

En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere el inciso d) de este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios.

Los montos autorizados deberán sujetarse a los porcentajes establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado, así como encontrarse dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, en término de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 30-A de la presente Ley.

II. Autorizar al Gobierno del Estado o a los Gobiernos municipales, para intervenir como aval o deudor solidario de los financiamientos y obligaciones que se contraten en términos de esta Ley;

III. Autorizar por sí, o cuando lo gestionen de manera conjunta por lo menos dos municipios y el Poder Ejecutivo del Estado, esquemas globales de financiamiento, en los cuales se determinen los montos máximos de endeudamiento para cada municipio, la afectación en fuente de pago, en garantía o ambas, de las participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier derecho o ingreso que les correspondan, susceptibles de afectarse de conformidad a la legislación aplicable, así como el mecanismo a través del cual se realice, en su caso, la captación y afectación de tales conceptos; con la finalidad de que los municipios que así lo deseen puedan incorporarse o adherirse al esquema autorizado con la aprobación de sus respectivos Ayuntamientos.

IV. Ejercer las facultades de vigilancia y transparencia que tiene conferidas en la Constitución, y

V. Las demás que le confiere la Constitución y otras disposiciones legales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 11.** Competen Gobierno del Estado, las atribuciones siguientes:

I. Presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de contratación de financiamientos y obligaciones, en términos de esta ley;

II. Modificar su deuda pública con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir las cargas financieras por servicio de la deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley;

III. Otorgar en su caso, previa autorización del Congreso, el aval para los financiamientos y obligaciones en favor de los sujetos señalados en las fracciones II a IV del artículo 2 de esta ley;

IV. Presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento de sus entidades paraestatales a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta ley, previa autorización de sus correspondientes órganos de Gobierno, y

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

V. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales relacionadas con la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 12.** Competen a la Secretaría, las atribuciones, siguientes:

I. Velar por el debido cumplimiento de esta ley;

II. Incluir anualmente en el proyecto de iniciativa de Ley de Egresos del Estado, los conceptos y montos máximos de las obligaciones y/o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas;

III. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo, las solicitudes de autorización para la contratación de obligaciones y/o financiamientos, así como las modificaciones a la deuda pública;

IV. Celebrar, en el ámbito de su competencia, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos; así como para la modificación de la deuda pública adquirida por el Gobierno del Estado;

V. Amortizar las obligaciones contraídas directamente o como aval, con los ingresos señalados en el contrato y/o en el mandato correspondiente, así como ejecutar, en los casos que proceda, las garantías otorgadas por las entidades públicas;

VI. Llevar el registro de las obligaciones de deuda pública derivadas de la contratación de financiamientos por parte de las entidades públicas, en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos;

VII. Expedir, con base en los datos contenidos en el registro, las constancias de afectación de garantías, fuente de pago o ambas, otorgadas por las entidades públicas;

VIII. Recibir de los acreedores, los informes que se envíen de manera oportuna sobre los incumplimientos de las obligaciones de paga de las entidades públicas, a fin de gestionar el cumplimiento de las mismas;

IX. Emitir, en el ámbito de su competencia, títulos de deuda pública, en términos de lo dispuesto por esta Ley;

X. Publicar semestralmente, en el Diario Oficial de la Federación y trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información financiera respecto del saldo actualizado de la deuda pública estatal, sin perjuicio de que el Congreso le solicite informes en cualquier tiempo, y

XI. El Secretario de Planeación y Finanzas será el responsable de confirmar que los Financiamientos sean celebrados en las mejores condiciones del mercado.

XII. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales en la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 13.** Competen a los Gobiernos municipales, las atribuciones siguientes:

I. Gestionar ante el Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento y en su caso, la afectación en fuente de pago, garantía, o ambas, de las participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

derecho o ingreso que les correspondan, susceptibles de afectarse de conformidad a la legislación aplicable, así como el mecanismo a través del cual se realice tal afectación y en su caso, captación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la fracción IV del artículo 10 de esta ley.

Asimismo, presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento de sus entidades paramunicipales, en términos de lo previsto por esta ley;

**II.** Celebrar en el ámbito de su competencia y en términos de la presente ley, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos; así como para la modificación de la deuda pública adquirida;

**III.** Presentar trimestralmente a la Secretaría, los informes del estado de su deuda pública, a fin de que realice las anotaciones correspondientes en el registro;

**IV.** Vigilar que el importe del financiamiento a contratar, se encuentre dentro del monto que corresponda en términos de la Constitución y del Techo de Financiamiento Neto, así como llevar cuenta y registro de las operaciones derivadas de su deuda pública, de acuerdo a la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría;

**V.** Afectar sus ingresos municipales, las participaciones y/o aportaciones federales que les correspondan, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, para constituirlos como fuente de pago, garantía o ambas de las obligaciones y/o financiamientos a contratar por éstos o sus entidades, de conformidad con lo siguiente:

**a.** Contar con la autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Cabildo;

**b.** Contar con la autorización del Congreso, y

**c.** Suscribir el mecanismo de afectación a través del instrumento legal correspondiente, o adherirse a los que ya se encuentren constituidos.

**VI.** Incluir en su presupuesto de egresos las partidas destinadas al servicio de su deuda pública;

**VII.** Solicitar a la Secretaría la inscripción en el Registro de sus operaciones de financiamientos en los casos a que se refiere esta ley y las demás disposiciones federales aplicables, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos en las mismas;

**VIII.** Emitir dentro del ámbito de su competencia en los casos que proceda, títulos de deuda pública en términos de lo dispuesto por esta ley;

**IX.** Publicar trimestralmente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información financiera respecto del saldo actualizado de la deuda pública estatal, sin perjuicio de las facultades del Congreso de solicitar informes en cualquier tiempo,

**X.** El Tesorero Municipal será el responsable de confirmar que los Financiamientos sean celebrados en las mejores condiciones del mercado; y

**XI.** Las demás facultades que les confieren esta ley, así como otras disposiciones legales en la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 14.** Competen a las entidades públicas a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 2 de esta ley, las atribuciones siguientes:

I. Presentar ante el Congreso, previa autorización de su órgano de Gobierno, a través del Gobierno del Estado y/o municipal, según corresponda, las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta ley;

II. Celebrar en el ámbito de su competencia, en los casos que proceda y en términos de la presente ley, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos, así como para la modificación de la deuda pública adquirida, y

III. Solicitar a la Secretaría la inscripción en el registro de sus operaciones de financiamientos y obligaciones, para lo cual deberá cumplir con los requisitos previstos en esta ley.

**Artículo 15.** Las entidades públicas podrán coordinarse o asociarse para lograr el mejor beneficio a la sociedad, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.

Cuando un Ayuntamiento se coordine o asocie con otro, o con el Estado para la prestación de servicios públicos municipales, podrán contratar en forma consolidada las obligaciones a que se refiere el presente capítulo; siempre y cuando se establezcan por separado las obligaciones a cargo de cada participante y de esta forma se inscribirán en el Registro de Deuda Pública Estatal.

### TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO

(El siguiente capítulo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

#### CAPÍTULO I DE LA CALIFICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 16.** El Gobierno del Estado **podrá** contratar a instituciones calificadoras de valores, a efecto de que emitan su opinión respecto de su calidad crediticia, de las emisiones de valores que realicen y de la estructura y mecanismo de pago de los créditos en particular que celebren, y para que realicen, en su caso, la revisión periódica de dicha calificación.

Para este efecto los sujetos que prevén las fracciones II, III y IV del artículo 2 de la presente ley, deberán contratar auditores externos o asesores en materia de deuda pública para que emitan su opinión respecto de su calidad crediticia.

**Artículo 17.** Las entidades públicas podrán contratar a auditores externos o asesores en materia de deuda pública, a efecto de que dictaminen sus estados financieros, que incluyan la situación de la deuda pública, o que funjan como estructuradores, de las operaciones financieras que celebren.

**Artículo 18.** El Gobierno del Estado asesorará, por conducto de la Secretaría, en los casos en que así se lo requieran, a los municipios, a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, en la formulación de sus proyectos financieros y en lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de deuda pública.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 19.** La Secretaría podrá emitir lineamientos que regulen el ejercicio de la deuda pública estatal y que orienten sobre el manejo de la deuda pública municipal, conforme a los proyectos ejecutivos aprobados por el Congreso.

Las Entidades Públicas están obligadas a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos, la Entidad Pública deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, debiendo ser cuando menos una de la banca de desarrollo, y obtener únicamente una oferta irrevocable. La temporalidad de dichas propuestas no podrá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

La Entidad Pública, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas que contemple la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, aplicando la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet de la propia Entidad Pública, o en su caso, del Estado o Municipio, según se trate.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro, la Entidad Pública deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, la Entidad Pública presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de esta Ley, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 19-A.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público evaluará a las Entidades Públicas que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único a cargo de esta, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

La evaluación de los Entidades Públicas establecida en el presente artículo será realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por las mismas y disponible en el Registro Público Único a cargo de dicha Secretaría, por lo que no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de la documentación e información; de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

### CAPÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 20.** La celebración de financiamientos, se sujetará a los montos y condiciones de endeudamiento aprobados por el Congreso.

La solicitud que presenten el Gobierno del Estado o los ayuntamientos, así como las entidades paraestatales y/o para municipales, por conducto de estos según sea el caso, al Congreso para obtener su autorización para la contratación de financiamiento, deberá contener los requisitos siguientes:

**I.** Una justificación económica del proyecto a financiar conforme a los criterios vigentes que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Proyectos y Programa de Inversión, así como una descripción detallada de las etapas, indicando el costo por cada una de éstas, el costo total y el tiempo fijado para pagar el Financiamiento; así mismo, el plazo de ejecución de las acciones programadas hasta su total conclusión;

**II.** Un dictamen tendente a justificar la necesidad del financiamiento, así como contemplar los beneficios que obtendrá de forma directa e indirecta la población, alineado con los planes estatal y/o municipal de desarrollo, según sea el caso; y, cuando el monto del financiamiento supere los cuarenta millones de Unidades de Inversión para el caso del Gobierno del Estado, o los diez millones de Unidades de Inversión para el caso de los Municipios, será indispensable presentar el Análisis Costo Beneficio del proyecto conforme a los criterios vigentes que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Proyectos y Programa de Inversión;

**III.** Las acciones para mantener el equilibrio financiero, lo cual deberá reflejarse en su capacidad presupuestal para solventar las obligaciones contraídas, sin demérito de las obligaciones económicas ordinarias a su cargo;

**IV.** Señalar claramente qué partidas presupuestales o recursos estatales o federales se afectarán para solventar las obligaciones que contraiga, así como manifestar su consentimiento para que en caso de incumplimiento la Secretaría afecte sus participaciones económicas y las destine al pago de las obligaciones contraídas por la entidad pública, incluyéndose aquellas de participación variable;

**V.** Un dictamen financiero que determine la capacidad de pago de la entidad pública, tomando en consideración los ingresos económicos que por concepto de ingresos propios u otras participaciones fijas estatales o federales le correspondan durante un ejercicio fiscal;

**VI.** Indicar la institución financiera que le ofrece las condiciones más favorables al interés público, conforme al artículo anterior;

**VII.** Incorporar en su ley de ingresos, el monto total del financiamiento que se pretenda obtener, así como programar, en su presupuesto de egresos el pago por Servicio de la Deuda Pública. Cuando la solicitud sea posterior al inicio del ejercicio fiscal el Congreso tendrá que hacer las modificaciones respectivas a la ley de ingresos y presupuesto de egresos de la entidad pública bajo los lineamientos de la autorización emitida, y

**VIII.** En el caso de los ayuntamientos demostrar estar al corriente en la rendición de su cuenta pública ante el Congreso.

Así mismo el Congreso del Estado podrá allegarse de la información que considere pertinente para corroborar cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones de este artículo.

Una entidad pública sólo podrá adquirir financiamiento adicional a alguno vigente, si se cumple con los requisitos siguientes:

**I.** Que los recursos que se obtengan del crédito se destinen a una inversión pública productiva distinta a la contratada anteriormente o, en su caso, a la modificación del financiamiento vigente en términos de la presente Ley, y

**II.** Que no rebase los porcentajes establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado; así como el Techo de Financiamiento Neto en tratándose de financiamientos contratados dentro del mismo ejercicio fiscal.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando la autorización del Congreso se otorgue en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de esta ley, los municipios quedarán exceptuados de lo previsto en el segundo párrafo del presente artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 20-A.** En el caso de que la Entidad Pública solicite Financiamiento por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de Entidades Paraestatales, soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

**I.** Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, dentro de las cuales deberá considerar cuando menos una de banca de desarrollo, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

**II.** La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso;

**III.** Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. La Entidad Pública estará obligada a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

**IV.** Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para la Entidad Pública, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**V.** Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para la Entidad Pública, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 20-B.** Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

**I.** El proceso competitivo descrito en el artículo anterior deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet de la propia Entidad Pública, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

**Artículo 21.** Presentada la solicitud de endeudamiento o modificación de su deuda por cualquiera de las entidades públicas, el Congreso en sesión de pleno turnará el expediente a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la cual en un plazo que no excederá de diez días naturales, informará al pleno si cumple o no los requisitos que establece esta ley.

**Apartado A.** En caso de que la entidad pública no cumpla o haya omitido cumplir con los requisitos señalados en la ley, la Comisión de Finanzas y Fiscalización directamente requerirá a la solicitante para que en un plazo no mayor a diez días naturales subsane los requisitos faltantes, y si excediere de dicho plazo y no cumpliera el requerimiento la comisión informará mediante dictamen al pleno del Congreso quien a su vez desechará la solicitud.

**Apartado B.** Si la Comisión de Finanzas y Fiscalización dictamina que la solicitud cumple con los requisitos que prevé la ley, en un término que no excederá de treinta días naturales, emitirá un dictamen para informar al pleno del Congreso si la solicitud de la entidad pública es viable o no; con esta información, en la misma sesión o dentro de los siguientes diez días naturales, el pleno del Congreso determinará con la votación de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura si autoriza o no a la entidad o entidades públicas contraer obligaciones de carácter financiero con alguna institución.

En caso de que no se autorice a la o las entidades públicas contratar un financiamiento, éstas no podrán volver a proponer el mismo proyecto durante el ejercicio fiscal en que se haya presentado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 22.** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, o el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, concertará y formalizará los financiamientos del Estado o del municipio, de las entidades paraestatales y paramunicipales.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 23. Se deroga**

**Artículo 24.** Los sujetos de esta ley podrán emitir títulos de deuda pública, previa autorización expresa del Congreso para cada caso, su pago se podrá efectuar con las participaciones que en ingresos federales les correspondan u otro tipo de ingresos o garantías, en las mejores condiciones que otorgue el mercado financiero.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 24-A.** En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, las Entidades Públicas se sujetarán a lo previsto en el artículo 20-A. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para la Entidad Pública. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 24-B.** Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, la Entidad Pública deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 20-A de esta Ley, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo de la Entidad Pública.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir las Entidades Públicas, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otras Entidades Públicas, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Las Entidades Públicas deberán entregar al Congreso una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva.

### CAPÍTULO III DE LAS GARANTÍAS Y AVALES

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 25.** Los sujetos de esta ley podrán afectar como garantía de pago de los financiamientos, sus impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, cuotas, participaciones u otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad de atender sus demás obligaciones:

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, o los Gobiernos municipales por conducto del Presidente Municipal, podrán, en el ámbito de su competencia, constituirse como avales o deudores solidarios de los sujetos solicitantes previstos en esta ley, afectando sus ingresos en los términos del párrafo anterior, incluyendo las participaciones que en ingresos federales les correspondan, en este último caso deberán contar con la autorización previa del Congreso; de igual forma, el Gobierno del Estado podrá constituirse como aval del municipio y sus entidades, sujetándose a los requisitos a que se refiere esta ley.

Cuando el Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales se constituyan en avales u obligados solidarios de financiamientos y/o empréstitos, de los sujetos señalados en esta ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, el porcentaje, que se señale en la ley o presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

**(El siguiente párrafo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

Se deroga.

**Artículo 26.** El Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia, podrán constituirse en avales o deudores solidarios en términos de la presente ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando a consideración del Gobierno del Estado o de los Gobiernos municipales existan documentales que acrediten solvencia en su capacidad financiera del solicitante; así como la justificación de la ejecución de las acciones que pretendan realizar en beneficio de la ciudadanía;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Cuando el financiamiento se destine a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, antropogénicos o contingencias climatológicas declaradas por la autoridad competente, y

III. Cuando el solicitante cuente con recursos o participaciones estatales o federales que puedan ser afectados en caso de incumplimiento.

Una vez presentada la solicitud de aval al Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales, éstos deberán resolver sobre su procedencia, en razón de la capacidad que tengan para adquirir obligaciones contingentes.

En el caso de los Gobiernos municipales, además deberá contar con la aprobación del Cabildo.

**Artículo 27.** Las entidades públicas que de acuerdo con la presente ley soliciten el aval del Gobierno del Estado deberán:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

I. Contar con la aprobación de su Cabildo u Órgano de Gobierno, según sea el caso;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Incluir en sus presupuestos del ejercicio fiscal correspondiente el concepto y los montos del financiamiento a contratar;

III. Acreditar que cuenta con los elementos económicos suficientes para hacer frente a la obligación contraída en los montos y plazos, conforme a su programación financiera;

IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que deriven de sus financiamientos y/o empréstitos contratados;

V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de información al Registro de Deuda Pública Estatal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 28.** Los sujetos de esta ley avalados por el Gobierno del Estado o Gobierno municipal, según sea el caso, serán responsables de llevar el registro y control de los financiamientos que contraten así como de rendir los informes que le sean solicitados por dichas instancias.

**Artículo 29.** Cuando el Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales hayan otorgado el aval a que se refiere el presente capítulo, los sujetos beneficiados deberán solicitar su inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal, para lo cual anexarán a su petición, lo siguiente:

I. El instrumento jurídico en el que conste la obligación directa o contingente;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Un ejemplar del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contenga la autorización del Congreso;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

III. El acta de Cabildo o, en su caso, del Órgano de Gobierno en el que se autorice a contratar y a solicitar el aval;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Información sobre el destino del financiamiento, y

V. Cualquier otro requisito que en forma general determine el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, o el Gobierno municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 29-A.** El Gobierno del Estado y los Municipios, podrán solicitar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos que esta determine y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**(El siguiente capítulo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

### CAPÍTULO IV DE LA MODIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 30.** Previa autorización del Congreso los sujetos a que se refiere esta ley, podrán modificar su deuda pública con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir las cargas financieras por servicio de la deuda pública, a través de las figuras siguientes:

I. La reestructuración, que se refiere a la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento; y,

II. El refinanciamiento que consiste en la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.

Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el artículo 3 no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 30-A.** Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20-A, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, la Entidad Pública deberá informar al Congreso sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro.

### TÍTULO III DEL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

#### CAPÍTULO I DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA

**Artículo 31.** La Secretaría tendrá a su cargo el Registro único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, a través de la Unidad Administrativa que ésta determine. En dicho Registro se anotarán el monto, condiciones financieras, destino de los recursos obtenidos, fuente de pago y características generales, así como los requisitos siguientes:

- a) Deudor directo;
- b) Acreedor;
- c) Deudor solidario o avalista;
- d) Tipo de operación;
- e) Importe;
- f) Destino;
- g) Tasa de interés ordinario;
- h) Tasa de interés moratorio;
- i) Comisiones;
- j) Plazo;
- k) Amortizaciones;
- l) Fuentes de pago;
- m) Garantías, e
- n) Cualquier otro documento o información complementaria del financiamiento que requiera la Secretaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 32.** Los sujetos a que se refiere esta ley están obligados a solicitar a la Secretaría, la inscripción en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las obligaciones y financiamientos contratados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización de los instrumentos que correspondan; asimismo, deberán informar la totalidad de datos y modificaciones que en los mismos se efectúen.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: financiamientos a corto, mediano y largo plazo, créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro no duplique los registros.

En el Registro se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, las Entidades Públicas deberán presentar al Registro la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

**Artículo 33.** Los sujetos de esta ley, cuando adquieran deuda, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Registrar las operaciones de endeudamiento a que obliga la presente ley, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción, debiendo anexar la autorización del Congreso, el acta de Cabildo u órgano de Gobierno en donde conste la autorización, así como un ejemplar del contrato y/o del título de crédito correspondiente;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Comunicar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles posteriores, al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a los financiamientos contratados;

III. Proporcionar a la Secretaría, para efectos del Registro, la información que requiera para llevar a cabo la verificación respecto a la amortización de capital y pago de intereses de los financiamientos y/o empréstitos contratados;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Comprobar a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó el pago parcial o total de los financiamientos, a fin de que proceda a las anotaciones correspondientes;

V. Presentar a la Secretaría la publicación de la información financiera que consideren relevante, debiendo agregar copia de la publicación en la que se contenga la información del año inmediato anterior y la del primer semestre del año.

**Artículo 34.** Una vez integrado el expediente respectivo, la Secretaría, resolverá sobre la procedencia de la inscripción y notificará a las partes interesadas, su resolución. La Secretaría anotará en los documentos, materia de la inscripción, la constancia relativa, conservando copia de los mismos.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La Secretaría deberá inscribir en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y empréstitos a que se refiere el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 34-A.** Las Entidades Públicas deberán inscribir en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones y financiamientos, así como tramitar la modificación y cancelación de los asientos registrales. Lo anterior, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para mantener actualizado el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría deberá enviar trimestralmente a esta, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación del Estado, Municipios y demás Entidades Públicas.

**Artículo 35.** Los sujetos a que se refiere esta ley, deberán contar con un registro de control interno en su contabilidad gubernamental tanto a nivel de cuentas de balance como a nivel de cuentas de orden, independientemente de lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 36.** Los financiamientos autorizados, así como su registro, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades relativos a su autorización.

**Artículo 37.** La cancelación de los financiamientos registrados, procederá cuando la entidad pública solicitante, acredite ante la Secretaría el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual exhibirá constancia del acreedor o la resolución judicial que así lo declare.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 38.** Las obligaciones constitutivas de deuda pública a cargo del Estado y de los municipios, inscritas en el Registro, confieren a los acreedores que no cuenten con un fideicomiso u otro mecanismo de afectación de participaciones como fuente de pago o garantía, el derecho a que los adeudos, en caso de incumplimiento, se cubran con cargo a las participaciones, deduciendo su importe de las que les correspondan, siempre y cuando, se cumpla con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Para este efecto, el acreditante deberá presentar solicitud por escrito, de pago ante la Secretaría, comunicándolo simultáneamente al deudor. La Secretaría, confirmará la mora existente y, en su caso, efectuará el pago respectivo con cargo a las participaciones afectadas, informándole al titular del ente deudor.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de acreedores que cuenten con un fideicomiso u otro mecanismo de afectación de participaciones como fuente de pago o garantía, caso en el cual será aplicable el procedimiento establecido en el fideicomiso o mecanismo de que se trate.

### CAPÍTULO II DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES DE VALORES

**Artículo 39.** Los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrán obtener financiamientos mediante la emisión de valores en el mercado de valores mexicano.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría;

II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso;

III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional;

IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión;

V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas;

VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro y la prohibición de su venta a extranjeros, y

IX. El Ejecutivo del Estado sólo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el uno por ciento más del rendimiento de cualquier valor bursátil gubernamental en el mercado nacional.

El resultado de lo anterior se hará del conocimiento del Congreso a la rendición de la cuenta pública.

**Artículo 40.** Los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrán constituir fideicomisos emisores de valores y/o de captación de recursos.

Los fideicomisos a que se refiere el presente artículo, en ningún caso serán considerados como parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, por lo que no les es aplicable lo previsto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

**Artículo 41.** Los sujetos a que se refiere esta ley, en cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo podrán emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, previa autorización del Congreso del Estado. Asimismo, dichos requisitos deberán ser cumplidos por los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, con respecto a la emisión de valores y en los actos jurídicos, a través de los cuales se efectúe la captación de recursos.

Tanto en el acta de emisión, en su caso, como en los títulos mismos, así como en los actos jurídicos a través de los cuales se efectúe la captación de recursos, según corresponda, deberán citarse los datos fundamentales respecto a la autorización, así como la prohibición de su cesión a extranjeros; sean éstos Gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales. Si en tales instrumentos no se consignan dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 42.** Corresponde al Congreso del Estado, autorizar a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, para afectar o ceder al patrimonio de fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, sus derechos a recibir los ingresos derivados de contribuciones, impuestos, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos o aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores y de la captación de recursos, mismos que deberán contar a su vez con su autorización del Congreso.

**Artículo 43.** Los sujetos a que se refiere esta ley, podrán afectar en fideicomiso y/o transmitir, de cualquier forma, sus ingresos, presentes o futuros, derivados de la recaudación de derechos por los servicios que presten a cambio de una contraprestación o de los recursos que deban serle pagados por el fideicomiso correspondiente. Los sujetos, previa autorización de la Secretaría y a través del Ejecutivo del Estado, deberán someter a la aprobación del Congreso, conforme lo establece el artículo 21 de la presente ley, la afectación y/o transmisión de los ingresos al fideicomiso. Asimismo, el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir la mencionada afectación y/o transmisión, sin la autorización del propio Congreso y de los acreedores y/o fideicomisarios respectivos.

En ningún caso, la afectación y/o transmisión de los ingresos a que se refiere el presente artículo, se considerará como una afectación o transmisión de la atribución de recaudar las contribuciones de las que deriven los mencionados ingresos.

La operación, control y régimen financiero de los fideicomisos a que se refiere este artículo no estará sujeta a las disposiciones de la administración pública estatal salvo respecto de los asuntos que, en su caso, prevean expresamente las leyes aplicables, estando sujetos exclusivamente a las disposiciones que se estipulen en el decreto por el que el Congreso autorice su creación, en el propio contrato de fideicomiso y demás disposiciones contractuales aplicables, así como en las disposiciones mercantiles, financieras y/o bursátiles que correspondan.

En este sentido, durante todo el tiempo que permanezca en vigor el fideicomiso los recursos que el fideicomiso adquiera por cualquier título, así como los recursos, ingresos, bienes, activos y/o derechos que el sujeto transmita y/o afecte al mismo, formarán parte del patrimonio de dicho fideicomiso y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Los ingresos que reciban los sujetos de los fideicomisos privados en que participen como fideicomitentes en los términos de este artículo, deberán ser aplicados conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, al gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado.

**Artículo 44.** Corresponde a la Secretaría:

I. Formular las solicitudes que serán sometidas por el Ejecutivo del Estado para aprobación del Congreso del Estado, relativas a la constitución de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo y la emisión de valores de los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta ley;

II. Afectar o ceder los ingresos, derechos y bienes, al patrimonio de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores y/o de la captación de recursos, previa autorización del Congreso.

Al efecto tendrá todas las facultades para negociar y concertar los términos y condiciones que sean necesarias o convenientes para la consecución de las afectaciones o cesiones a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo celebrar los convenios, contratos y demás actos necesarios, convenientes o complementarios;

III. Vigilar que la capacidad de pago de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan para tal efecto los fiduciarios respectivos; debiendo supervisar de forma permanente la adecuada estructura financiera de los fideicomisos de que se trate, y

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Contratar directamente a instituciones calificadoras de valores debidamente autorizadas en los Estados Unidos Mexicanos, auditores externos, asesores especializados, agentes estructuradores, intermediarios financieros, proveedores de precios y otros necesarios o convenientes, a efecto de que asesoren a la administración pública, y, en su caso, entre otras actividades, emitan su opinión respecto de la calidad crediticia de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, de sus emisiones de valores y los actos jurídicos a través de los cuales se realiza la captación de recursos y de su estructura. Asimismo, podrá contratar a dichas personas, para que en sus correspondientes ámbitos, realicen la revisión periódica de las calificaciones respectivas, la dictaminación de los estados financieros del propio fideicomiso, que incluyan su situación financiera, la colocación de los valores, y de manera general, realizar cualquier acto jurídico o material que coadyuve a mejorar la capacidad crediticia, las condiciones y estructura de los mismos fideicomisos.

**Artículo 45.** Los municipios podrán solicitar al Congreso del Estado, la afectación o cesión de los ingresos, derechos y bienes señalados en el presente capítulo, al patrimonio de los fideicomisos, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores.

**Artículo 46.** Las emisiones de valores autorizadas por el Congreso en los términos de la presente ley, podrán ser realizadas de manera directa por el sujeto de que se trate o por un fideicomiso de los referidos en el presente capítulo, constituido por alguno o diversos sujetos, con ese fin y de conformidad con el correspondiente decreto de autorización del Congreso, en términos del contrato constitutivo del mismo, de acuerdo a la legislación aplicable.

Los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo podrán realizar la captación de recursos a través de los actos jurídicos que celebren de conformidad con el correspondiente decreto de autorización del Congreso, en términos del acto jurídico respectivo y de acuerdo con la legislación aplicable.

En todo caso, las obligaciones pactadas en términos de los fideicomisos a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser inscritas en el registro a que se refiere el capítulo VIII de esta ley, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 4, de la misma. Asimismo, en virtud de que ninguna de las obligaciones a cargo de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo constituye deuda pública, el riesgo de incumplimiento de las mismas correrá a cargo exclusivamente de los tenedores de los valores emitidos por dichos fideicomisos y sus acreedores.

**Artículo 47.** En la emisión de valores, los sujetos, o, en su caso, los fiduciarios de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, podrán constituir garantías, esquemas financieros o contratar a aseguradoras financieras y cualesquiera otras personas que otorguen una garantía financiera a los valores emitidos.

De la misma manera, los fiduciarios de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo podrán, conjuntamente con la celebración de los actos jurídicos por los cuales realicen captación de recursos, constituir o contratar cualesquiera garantías de pago.

**Artículo 48.** La autorización que otorgue el Congreso, para que los entes públicos del Estado o los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, puedan llevar a cabo la emisión de valores y en su caso, la celebración de los actos jurídicos por los cuales se capten recursos, deberá señalar que el destino de los recursos que se obtengan, será la realización de inversiones públicas productivas, así como el monto o cantidad máxima autorizada, y demás características generales; pudiendo establecer disposiciones relativas al pago de intereses, comisiones o gastos asociados, que tenga que cubrir el sujeto emisor o el fideicomiso respectivo, en su caso; además de las autorizaciones para la celebración de todos los actos jurídicos o materiales, necesarios o convenientes al efecto.

**Artículo 49.** En todo lo referente al manejo, colocación, emisión y operación de los valores, se aplicará la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 50.** Los titulares de las entidades públicas serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Las infracciones a la presente ley y a los ordenamientos citados se sancionarán de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro del término de noventa días la Secretaría deberá integrar y poner en funcionamiento el Registro único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

C. EUSTOLIO FLORES CONDE.- DIP. PRESIDENTE.- C. ENRIQUE JAVIER RAMÍREZ DE LA VEGA.- DIP SECRETARIO.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.- Firma Autógrafa.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Firma Autógrafa.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 22 QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTÍCULO 13; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20, TODOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**PO. No. 2 EXTRAORDINARIO, DEL 12 DE MAYO DE 2011.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 256 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. No. 46 SÉPTIMA SECCIÓN, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Municipios cuya población sea superior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán constituir dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente, tanto orgánica como normativamente, el área encargada de la elaboración de los análisis costo beneficio y de la administración del registro de proyectos de inversión pública productiva, a que alude la fracción III del artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, constituirá el Fideicomiso a que refiere al primer párrafo del artículo 274-C Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Congreso del Estado, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, incorporará en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y/o en su caso del Reglamento Interior del Poder Legislativo, como requisito previo para someter a discusión cualquier proyecto de ley o decreto, solicitar oportunamente y contar con la estimación a que alude la fracción X del artículo 271 y el artículo 271-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refieren los artículos 85, 271, 271-A, 273, 274, 274-A, 274-B, 274-C, 275-A, 275-B, 275-C, 288, 292-A, 294, 299 y 300 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 274-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO NOVENO.** La fracción I del artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior, para el caso de la Entidad Federativa será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El registro de proyectos de inversión pública productiva de cada entidad federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 288, fracción III, segundo párrafo y el 294, fracción V, segundo párrafo, respectivamente del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá entrar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 299, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los presentes transitorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos que sean otorgados a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 292-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sustituirá al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la misma Dependencia y entrará en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017; por lo tanto las obligaciones establecidas en la Ley vinculadas con el mismo, serán aplicables hasta su entrada en operación.

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios referido, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Todo lo relativo a las Asociaciones Público Privadas, a que refieren los artículos 275-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 5 fracción II, 8 fracción XII, 24-A y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables hasta en tanto existan los ordenamientos jurídicos aplicables.

\* \* \* \* \*

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

NUMERO 146

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### LIBRO PRIMERO

#### De los Elementos del Gobierno Municipal

### TITULO PRIMERO

#### Del Municipio

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley determina la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo 2.** El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la Ley.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2004)**

**Artículo 3.** El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico; regidores cuyo número determine la legislación electoral vigente, y los presidentes de comunidad quienes tendrán el carácter de municipales en términos de lo que establece la Constitución Local. Entre el Ayuntamiento y los demás niveles de gobierno no habrá autoridad intermedia.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**Población:** Al conjunto de individuos que viven o transitan dentro de la demarcación territorial de un Municipio y son objeto de la acción del Gobierno Local.

**Territorio:** Al espacio físico determinado por los límites geográficos y geofísicos para el Municipio en donde se efectúan las actividades de la población y de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

**Gobierno Municipal:** A los órganos que realizan actos de decisión o autoridad en el desarrollo de las facultades otorgadas al Ayuntamiento o Municipio.

**Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del Gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

**Cabildo:** A la asamblea deliberativa compuesta por los integrantes del Ayuntamiento para proponer, acordar y ocuparse de los asuntos municipales.

**Presidente Municipal:** Al representante político del Ayuntamiento y jefe administrativo del Gobierno Municipal responsable de la ejecución de las decisiones y acuerdos emanados del cabildo.

**Síndico:** Al integrante del Ayuntamiento a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales.

**Regidor:** Al integrante del Ayuntamiento y representante popular de los intereses vecinales del Municipio.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)

Presidente de Comunidad: Al representante político de una comunidad, quien ejerce de manera delegada la función administrativa municipal e integra el Cabildo con carácter similar al de regidor.

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Mayoría Calificada: A las decisiones que para su validez requieran del voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Mayoría Simple: A las decisiones que para su validez requieran del voto de al menos la mitad más uno de los integrantes del cabildo.

**Artículo 5.** La sede del Ayuntamiento será en la cabecera municipal; para poder funcionar permanentemente en otro lugar, obtendrá previamente la autorización del Congreso del Estado.

## Capítulo II

### De la División Territorial

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Artículo 6. El territorio del Estado de Tlaxcala está dividido en sesenta municipios con la extensión y límites que tienen reconocidos, y sólo pueden ser modificados por el Congreso del Estado.

## Capítulo III

### De la Clasificación de las Poblaciones

**Artículo 7.** Los centros de población de acuerdo a su importancia política, administrativa, económica y demográfica tendrán la denominación siguiente:

I. Ciudad: Cuando cuente con servicios de policía, la mayoría de los servicios públicos que deba prestar el Gobierno municipal, calles urbanizadas, hospital, escuelas de educación preescolar, primaria y media básica, instituciones bancarias, comercios e industria y su población sea mayor de veinte mil habitantes;

II. Villa: Cuando cuente con servicios de policía, calles trazadas, pavimentadas o empedradas, hospital, escuelas de educación preescolar, primarias y secundaria, mercado, panteón y una población mayor de diez mil habitantes;

III. Pueblo: Cuando cuente con servicios públicos elementales, escuelas de enseñanza primaria, panteón y una población de más de mil habitantes;

IV. Colonia: Cuando cuente con servicios como electricidad, agua potable, caminos, escuelas y más de trescientos habitantes; y

V. Ranchería: Cuando cuente con menos de trescientos habitantes.

**Artículo 8.** Cuando una población pretenda cambiar su denominación en virtud de que se hayan modificado sus condiciones político-administrativas, económicas o demográficas, el Ayuntamiento lo solicitará al Congreso del Estado y acompañará las pruebas pertinentes.

## Capítulo IV

### De los Habitantes

**Artículo 9.** La población del Municipio está formada por habitantes y transeúntes:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Son habitantes quienes tienen su domicilio y residen en su territorio por un término mayor de seis meses continuos; y

II. Son transeúntes quienes residen en su territorio por un término menor de seis meses o viajen por su territorio.

**Artículo 10.** El carácter de habitante se pierde por:

I. Dejar de residir en el territorio del Municipio por un lapso de más de un año, excepto en los casos previstos en el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y

II. Declaración de ausencia hecha por autoridad competente.

**Artículo 11.** Los habitantes del Municipio tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular municipal;

II. Participar en los procedimientos de referéndum, plebiscito y consulta popular;

III. Acudir a sesión pública de cabildo y en su caso, ejercer el derecho de la voz ciudadana;

IV. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de cargo, empleo o comisión y para la celebración de contratos o el otorgamiento de concesiones en el ámbito de la competencia municipal;

V. Respetar y obedecer a las autoridades legales, cumplir las Leyes, Reglamentos, circulares y disposiciones de carácter legal del Ayuntamiento;

VI. Contribuir con los gastos del Gobierno municipal de acuerdo con las Leyes respectivas;

VII. Prestar auxilio a las autoridades en general, cuando sean requeridos para ello;

VIII. Participar en los programas ciudadanos de colaboración; y

IX. Las demás que dispongan las Leyes.

## TITULO SEGUNDO

### Del Gobierno Municipal

#### Capítulo I

#### De la Elección del Ayuntamiento

**Artículo 12.** Los Ayuntamientos se integrarán en términos de lo dispuesto por el Artículo 3° de esta Ley. Por cada uno de sus integrantes propietarios se elegirá un suplente.

**(REFORMADO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

Los presidentes de comunidad tienen la calidad de munícipes, considerada en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 13.** Los ayuntamientos se renovarán cada tres años con base en el resultado de las elecciones que se efectúen conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Los integrantes de los ayuntamientos podrán ser reelectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**(REFORMADO, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)**

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 14.** Para ser integrante de un Ayuntamiento, además de lo que establece la Constitución Política Local, se requiere:

- I. Ser tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo del Municipio o, en su caso, demostrar su residencia en el mismo por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de la elección;
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección, y
- III. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes.

**Artículo 14-Bis. (DEROGADO, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)**

### Capítulo II

#### De la Instalación del Ayuntamiento

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 15.** El Ayuntamiento iniciará sus funciones el treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección, día en que se efectuará la sesión solemne de instalación en la cabecera municipal y ante el pueblo en general para rendir la protesta de ley.

**Artículo 16.** El Presidente Municipal electo en primer término rendirá la protesta siguiente:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así que el pueblo me lo demande".

A continuación el Presidente Municipal solicitará y recibirá la protesta de Ley de los demás integrantes del nuevo Ayuntamiento en los términos siguientes:

Señores: Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad electos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana".

Los interrogados contestarán en seguida: Sí protesto".

El Presidente Municipal agregará: "De no hacerlo así, que el pueblo se los demande". Dicho lo anterior hará la siguiente declaratoria: "Queda instalado legalmente este Honorable Ayuntamiento, por el período para el que fue electo".

**Artículo 17.** En el mismo acto a que se refiere el Artículo 15 de esta Ley, el Presidente Municipal presentará su programa de Gobierno.

**Artículo 18.** La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes propietarios.

No procederá la instalación de un Ayuntamiento cuando a ésta sólo comparezcan los presidentes de comunidad.

**Artículo 19.** Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal electo, el Ayuntamiento se instalará con el primer regidor o el regidor que siga en número, quien rendirá la protesta siguiente:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de regidor que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en todos mis actos

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así, que el pueblo me lo demande".

A continuación tomará la protesta a los demás miembros que estén presentes conforme al Artículo 16 de esta Ley.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento instalado sin la totalidad de los miembros propietarios procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que previa protesta asuman su cargo dentro de los siguientes diez días hábiles. Si transcurrido éste plazo no se presentan serán llamados los suplentes quienes entrarán en funciones en forma definitiva.

**Artículo 21.** Cuando la mayoría de los integrantes propietarios o suplentes del Ayuntamiento entrante no estén presentes para tomar posesión de sus cargos, dará causa a la desaparición o suspensión del Ayuntamiento conforme lo establece esta Ley.

**Artículo 22.** Instalado el Ayuntamiento éste comunicará oficialmente su integración a los Poderes del Estado.

### Capítulo III

#### De la Entrega-Recepción

**Artículo 23.** El Ayuntamiento, sus dependencias, entidades y Presidencias de Comunidad salientes, entregarán a los entrantes un informe escrito sobre la situación que guarda la administración pública, mismo que contendrá, entre otros, su situación financiera, la obra pública ejecutada, su erogación, las obras y proyectos en proceso, archivo administrativo e histórico, así como el patrimonio, mobiliario, inmobiliario y cultural. Los informes de referencia se entregarán debidamente acreditados con la documentación comprobatoria correspondiente.

La entrega-recepción de la administración municipal se hará conforme a los ordenamientos que el Congreso del Estado o el Órgano de Fiscalización Superior, señalen para el efecto, y en todo caso a los lineamientos siguiente (sic):

I. Se iniciará treinta días naturales anteriores a la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento, a fin de que permita la elaboración, revisión y verificación de información y bienes; no podrá prolongarse por más de diez días después de que el Ayuntamiento se haya instalado;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

II. Intervendrá en todo el procedimiento, el Órgano de Fiscalización Superior;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

III. Las actas finales de entrega-recepción se harán por triplicado, y se entregarán, una al Órgano de Fiscalización Superior, al servidor público saliente y otra más para el servidor público entrante; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

IV. Lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Capítulo IV

#### De las Ausencias y Faltas Temporales de los Munícipes

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 24.** Para que un Presidente Municipal pueda separarse por más de siete días de sus funciones necesitará licencia del Ayuntamiento, misma que deberá solicitar al menos 48 horas antes a que esta inicie.

Las faltas temporales del Presidente Municipal serán cubiertas por el primer regidor y en caso de que éste se encuentre imposibilitado lo hará el regidor que le siga en número. La falta absoluta será cubierta por el suplente.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 25.** Las faltas temporales mayores a quince días o absolutas del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad serán cubiertas por sus suplentes. A falta de estos, el Ayuntamiento designará a las personas que deban desempeñar este cargo cuando se trate de faltas temporales y el Congreso del Estado lo hará cuando sean faltas definitivas.

Se considerará como falta absoluta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento solo por muerte, interdicción, o declaración de ausencia decretada por autoridad judicial de estos; o porque su ausencia se prolongue por más de un año a partir de su separación.

### TITULO TERCERO

#### Suspensión o Desaparición del Ayuntamiento y Suspensión o Revocación del Mandato de Alguno de sus Miembros

##### Capítulo I

##### De las Causas de Procedimiento

**Artículo 26.** El Congreso del Estado con respeto a la garantía de audiencia de los interesados, por votación de las dos terceras partes de sus integrantes está facultado para:

I. Decretar la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento; y

II. Decretar la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros. En los procedimientos de suspensión o revocación del mandato a que se refiere este precepto se seguirán las reglas del Artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 27.** Procederá la declaración de desaparición de algún Ayuntamiento en los supuestos siguientes:

I. Si la mayoría de sus integrantes propietarios y suplentes abandonan el cargo o no se presentan a asumirlo; y

II. Si la mayoría de sus integrantes propietarios o suplentes están imposibilitados físicamente, de manera legal o por conflictos para continuar en el desempeño de sus funciones en forma armónica y continua.

**Artículo 28.** Procederá la suspensión de algún Ayuntamiento en los casos siguientes:

I. Si el Ayuntamiento dejó de cumplir sus funciones de manera temporal por cualquiera de las causas mencionadas en la Fracción I del Artículo anterior;

II. Si el Ayuntamiento reiteradamente desató la Ley; y

III. Si el Ayuntamiento deja de rendir la cuenta pública y los informes financieros de su gestión, sin causa justificada, por más de un trimestre.

**Artículo 29.** La suspensión de alguno de los integrantes del Ayuntamiento se declarará:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. Por inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en el lapso de un año;

II. Por imposibilidad física o legal que exceda de tres meses o cuando dé lugar a conflictos que le impidan el cumplimiento de sus funciones;

**(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)**

III. Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones; por la falta de presentación oportuna de la cuenta pública de su Comunidad ante el Ayuntamiento, por dos o más ocasiones consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad; por abuso de autoridad; o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; y

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. Por no cumplir con las observaciones emitidas por el Organismo de Fiscalización Superior y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Artículo 30.** La revocación del mandato de alguno de los integrantes del Ayuntamiento procederá por las causas siguientes:

- I. Por abandonar sus funciones de manera continua sin causa justificada;
- II. Por actuar en contra de los intereses de la comunidad; y
- III. Porque la mayoría de los ciudadanos del Municipio pidan la revocación por causa justificada.

### Capítulo II

#### De la Substitución de un Ayuntamiento

**Artículo 31.** Cuando la mayoría de los integrantes propietarios de un Ayuntamiento soliciten licencia o asuman una conducta que revele, a juicio del Congreso del Estado, abandono de sus funciones, que impidan la integración del mismo y la celebración de cabildos citará a los suplentes de esos municipios para integrar el Ayuntamiento en forma conjunta con los demás propietarios del Ayuntamiento; si los suplentes no concurren se estará a lo dispuesto por el Artículo 27 de esta Ley.

### Capítulo III

#### De los Concejos Municipales

**Artículo 32.** Declarada la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal en los términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual funcionará de manera análoga al Ayuntamiento.

El Concejo Municipal se integrará por un Presidente y cuatro concejales, con sus respectivos suplentes; los ciudadanos designados serán vecinos del Municipio de que se trate y reunirán los mismos requisitos que se señalan para ser integrante de un Ayuntamiento.

El Decreto de creación del Concejo determinará la fecha de inicio y conclusión del ejercicio de sus funciones y los cargos que desempeñará cada Concejale.

## LIBRO SEGUNDO

### De la Facultad Reglamentaria Municipal

#### TITULO PRIMERO

##### Del Organismo Reglamentario

### Capítulo I

#### De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;

### **(REFORMADA, 25 DE MAYO DE 2006)**

II. Aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y presentarlo al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente, de conformidad con lo que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las normas aplicables;

III. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y aprovechamientos; así como las contribuciones de mejoras y tablas de valores comerciales del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, enviarlo al Congreso del Estado antes del treinta y uno de diciembre de cada año para efectos de control y al Periódico Oficial del Estado para su publicación;

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

V. Desarrollar la infraestructura necesaria para el crecimiento económico y el desarrollo social equilibrado de la cabecera municipal y sus comunidades;

VI. Simplificar los trámites administrativos y mejorar la regulación de las actividades económicas, para atraer y estimular la apertura de empresas generadoras de empleos productivos permanentes, en atención a lo dispuesto en el Título V de la Constitución Política Local y la Ley de Fomento Económico;

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

VII. Expedir el reglamento de las presidencias de comunidad y de las delegaciones municipales, así como vigilar y sancionar su correcta y puntual observancia por parte de los presidentes de comunidad;

VIII. Reglamentar los espectáculos públicos, el uso de fuegos pirotécnicos, los anuncios comerciales y utilización de la vía pública;

IX. Aprobar las bases para que el Presidente Municipal celebre convenios de colaboración con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con los sectores social y privado, a efecto de mejorar la prestación de los servicios públicos con autorización del Congreso del Estado, cuando así lo requiera la Ley;

X. Nombrar las comisiones que sean necesarias para que se ejecuten los planes de Gobierno;

XI. Prestar los servicios públicos municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 57 de esta Ley, y establecer las dependencias y entidades necesarias para su prestación y regulación;

XII. En los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional en concordancia con los planes generales de la materia, participar con la Federación y los Estados cuando estos elaboren proyectos de desarrollo regional que los involucren.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia.

g) Celebrar convenios para la administración y custodia de reservas federales en lo conducente, de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

XIII. Administrar su hacienda;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XIV. Aprobar con el voto de la mayoría calificada de su Cabildo la contratación de empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, previa aprobación de la Legislatura Local;

XV. Vigilar que los servidores municipales encargados del manejo de fondos públicos se conduzcan con probidad, honradez y otorguen en términos del Reglamento Interior Municipal la caución correspondiente dentro de los quince días siguientes en que protesten el cargo;

**(REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)**

XVI. Ratificar el nombramiento y la remoción que el Presidente Municipal haga del Secretario del Ayuntamiento y Cronista del Municipio. El Juez Municipal se nombrará conforme a lo previsto en esta ley;

XVII. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo prevea el presupuesto de egresos; anualmente autorizará el organigrama de la administración municipal;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2017)**

Promover la contratación progresiva de personas con discapacidad, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 2% de la plantilla laboral de la administración pública municipal.

**(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)**

XVIII. Otorgar, a través de su administración pública, las licencias de construcción, de uso de suelo, de fraccionamiento y fusión, y revocarlas cuando se afecte el interés público de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo.

**(ADICIONADO, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)**

No estarán permitidos en el Estado el uso de suelo ni los permisos o licencias para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

XIX. Vigilar y disponer lo necesario para la conservación de los centros de población, monumentos históricos y sitios turísticos;

XX. Realizar, con la participación ciudadana, programas para enaltecer los valores cívicos, culturales, sociales y deportivos del Municipio, del Estado y del País;

XXI. Autorizar las obras públicas con sujeción a las Leyes y Reglamento de la materia;

XXII. Procurar que la numeración de las casas y edificios de sus poblaciones sea ordenada y se coloquen los nombres de las calles en lugares visibles de preferencia en sus extremos;

XXIII. Autorizar los nombres de las calles a propuesta de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte con la opinión del Cronista Municipal;

XXIV. Aprobar las concesiones de la prestación de un servicio público;

XXV. Intervenir en la formulación y aplicación de programas del transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

XXVI. Aceptar herencias, legados y donaciones que se le otorguen;

XXVII. Solicitar al Titular del Ejecutivo la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XXVIII. Intervenir ante las autoridades cuando se afecten los intereses municipales;

XXIX. Vigilar que los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros hayan cumplido con las disposiciones fiscales municipales;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXX. Ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales;

XXXI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXXII. Nombrar organismos públicos autónomos tendientes a coadyuvar en la vigilancia y transparencia de los actos de Gobierno municipal, y el fomento a la democracia participativa;

XXXIII. Promover en las comunidades con grupos indígenas el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo gestionar que la educación básica que se imparta sea tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente;

### **(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)**

XXXIV. Sancionar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal que presente el Presidente Municipal y enviarlo al Congreso del Estado, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **(ADICIONADO, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)**

Los Planes de Desarrollo Urbano Municipales deberán establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado.

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXXV. Promover entre sus habitantes políticas públicas que fomenten la igualdad de género mediante acciones coordinadas con instancias federales y estatales en la materia por medio de:

- a) Programas de difusión y reeducación permanente para quienes ejercen violencia en contra de las mujeres;
- b) Cursos de capacitación para promover el respeto a la igualdad e integración laboral, social y cultural entre géneros;
- c) Creación y apoyo a centros de atención y salvaguarda a mujeres víctimas de violencia;
- d) Apertura de programa de apoyo a la igualdad de género con atención especializada en la materia, y
- e) Contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres.

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXXVI. Conceder licencia a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten;

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXXVII. Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias en el Municipio;

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXXVIII. Promover la capacitación permanente del personal que labora en la Presidencia Municipal;

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXXIX. Impulsar la participación ciudadana y la organización social para el desarrollo del Municipio;

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XL. Promover acciones en favor de los grupos vulnerables del Municipio;

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLI. Requerir la comparecencia de los servidores públicos municipales que se considere deban proporcionar informes al cabildo sobre el desarrollo de sus responsabilidades;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLII. Desarrollar acciones para prevenir adicciones y toda actividad que implique conductas antisociales;

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLIII. Aprobar por el voto de la mayoría calificada de su cabildo el otorgamiento de licencias para la construcción de fraccionamientos, condominios y centros comerciales e Industriales, previo estudio técnico y observancia a las leyes y reglamentos federales y estatales en la materia;

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLIV. Acordar y supervisar las medidas tendientes a procurar la conservación de centros de reclusión preventiva municipal en condiciones dignas e higiénicas;

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLV. Implementación del Sistema de Apertura Rápida de empresas, teniendo por objetivo, el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo.

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLVI. Vigilar que los acuerdos y decisiones tomadas para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Municipio sean ejecutadas por los organismos y dependencias a quienes les corresponda por la naturaleza de su función y que éstos las ejecuten en estricto apego a los principios de eficiencia, honradez, legalidad, imparcialidad y certeza;

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLVII. Crear el área responsable de información pública y la página electrónica de acceso público, en la que informe y transparente el ejercicio de su administración; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLVIII. Las demás que le otorguen las leyes.

**Artículo 34.** Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso:

I. Ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio, sin autorización de las dos terceras partes de sus integrantes y del Congreso del Estado;

II. Cobrar los impuestos municipales mediante iguala;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

III. Imponer contribuciones que no estén señaladas en las leyes respectivas; en ningún caso se dejará a criterio del Ayuntamiento el cobro de alguna contribución no prevista en la ley;

IV. Retener o invertir para fines distintos la cooperación que en numerario o en especie presten los particulares para la realización de obras de utilidad pública;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

V. Conceder empleo en la administración municipal, a su cónyuge o familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado; no se consideran en esta disposición a aquellos que tengan un empleo en la administración pública municipal otorgado con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el ayuntamiento en cuestión;

VI. Fijar sueldos a los funcionarios y empleados municipales con base en el porcentaje de ingresos;

VII. Hacer condonaciones o descuentos sobre cantidades correspondientes a contribuciones vencidas mayores al equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;

VIII. Realizar actos de Gobierno que produzcan efectos posteriores a su período constitucional sin que se reúnan los requisitos señalados por esta Ley;

IX. Reincidir en faltas administrativas ya observadas por el Organismo de Fiscalización Superior;

X. Dejar de enviar la cuenta pública municipal al Congreso del Estado;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

XI. Dejar de informar sobre obras y montos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal en cada ejercicio, así como también de sus resultados finales;

XII. Ejercer su facultad reglamentaria invadiendo las esferas de competencia de las autoridades Federales, Estatales o de otros Municipios;

XIII. Autorizar o destinar recursos humanos o económicos para campañas políticas de partidos o candidatos;

XIV. Evitar la participación ciudadana y comunitaria establecida en esta Ley; y

XV. Dejar de enviar a los archivos general del Estado y municipal copia de las actas de cabildo.

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVI. Imponer arbitrariamente el pago por la expedición, refrendos y trámites de licencias para las micro, pequeñas y medianas empresas.

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVII. Exceder el cobro de refrendos a que se refiere la fracción anterior, de la tercera parte del costo que hayan pagado por la expedición de licencias de funcionamiento; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVIII. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados.

### Capítulo II

#### De las Sesiones del Ayuntamiento

##### Artículo 35. El Ayuntamiento celebrará sesiones:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. Ordinarias, que se verificarán por lo menos una vez cada quince días, las cuales deberán ser convocadas por escrito y de manera electrónica al menos 48 horas antes de su celebración anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; el calendario de sesiones deberá ser aprobado en la primera sesión ordinaria de cabildo de cada año de su ejercicio;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

II. Extraordinarias, que se verificarán cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata, las cuales deberán ser convocadas por escrito o de manera electrónica anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; y

III. Solemnes, que se verificarán en caso de la instalación del Ayuntamiento, de festividades y en fechas conmemorativas.

Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el salón de cabildo, espacio destinado para ese fin en la residencia oficial. Por acuerdo de cabildo se podrán efectuar en otro lugar distinto, el cual será declarado recinto oficial.

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de notificar la convocatoria respectiva.

**Artículo 36.** Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán en las sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias por mayoría de votos de los miembros presentes y por mayoría calificada cuando así lo señale la Ley. En caso de empate, el Presidente Municipal decidirá mediante voto de calidad.

Las sesiones serán públicas, excepto en aquellos casos en que exista motivo fundado a juicio del Ayuntamiento para que se realicen en forma privada.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Para celebrar una sesión de cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de sus integrantes. La inasistencia injustificada de los municipios será sancionada por el Reglamento respectivo.

**Artículo 37.** Los acuerdos de los Ayuntamientos se harán constar en un libro de actas. Además, cuando se aprueben normas de carácter general o impliquen delegación de facultades se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

Las actas serán firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren presentes; en caso de no poder o no querer hacerlo así, se asentará en el acta dando razón de la causa. Se enviará una copia de todas las actas de cabildo a los archivos general del Estado y Municipal, cuando menos una vez al año.

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

El contenido de los acuerdos de las actas de cabildo deberán ser publicadas al día siguiente de su firma, en la página electrónica del Ayuntamiento y mantenerse a la vista de forma permanente, de igual manera deberán fijarse en Estrados del Ayuntamiento, donde deberán permanecer a la vista al menos tres meses a partir de su publicación.

**Artículo 38.** El Presidente Municipal informará en cada sesión de cabildo los avances en el cumplimiento de acuerdos.

**Artículo 39.** Los integrantes del Ayuntamiento deberán presentar por escrito ante el cabildo un informe anual de sus actividades. El Presidente Municipal lo hará en términos de la Fracción XXI del Artículo 41 de esta Ley.

**Artículo 40.** Los integrantes en funciones del Ayuntamiento tendrán derecho a una retribución económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Esta erogación deberá sujetarse a criterios de austeridad, equidad y proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y no afectará la atención a las demandas sociales ni a los activos del Municipio; será propuesta por el Presidente Municipal y aprobada por el cabildo. Esta disposición será vigilada por el Organismo de Fiscalización Superior y podrá ser revocada cuando lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado.

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Las retribuciones a que tienen derecho los municipios solo podrán variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, no deberán incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al concepto o prestación a adicionar.

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Al determinar las retribuciones de los integrantes del Ayuntamiento y sus incrementos, en su caso, el Cabildo deberá tomar en consideración los lineamientos básicos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, así como lo que se disponga en su ley reglamentaria.

Los regidores informarán mensualmente al Ayuntamiento de las actividades realizadas. Además, deberán señalar el horario para atención al público.

## Capítulo III

### De las Facultades y Obligaciones de los Miembros del Ayuntamiento

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Convocar al Ayuntamiento a sesiones de cabildo;
- II. Presidir los debates con voz y voto en las reuniones de cabildo;
- III. Publicar los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

V. Vigilar la recaudación de la hacienda municipal y que su aplicación se realice con probidad, honradez y estricto apego al presupuesto de egresos;

VI. Autorizar las órdenes de pago que le presente el tesorero municipal, siempre y cuando se ajusten al presupuesto de egresos;

**(REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)**

VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. Al Secretario y Cronista los nombrará el Presidente Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso del Juez Municipal su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley;

VIII. Remover al personal a que se refiere la Fracción anterior con pleno respeto a sus derechos laborales;

IX. Coordinar a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

X. Dirigir la prestación de los servicios públicos municipales;

XI. Aplicar las disposiciones de los Bandos y Reglamentos municipales y delegar esas funciones a los titulares de las dependencias que integran la administración;

XII. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico para su revisión y validación cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega;

XIII. Vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y entidades municipales;

XIV. Visitar los centros de población del Municipio con los funcionarios y comisiones municipales pertinentes, para atender las demandas sociales;

XV. Expedir, de acuerdo a las disposiciones aplicables, a través de la Tesorería Municipal, licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas, y proceder a su cancelación cuando afecte el interés público;

**(ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)**

Previa expedición de licencias para el funcionamiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o de cualquier entidad que sin importar su denominación o naturaleza jurídica tenga actividades análogas a las de éstas, la Tesorería Municipal deberá verificar que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como tales.

**(ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)**

En caso de no contar con dicha autorización, se negará la licencia y se notificará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XVI. Vigilar los templos y ceremonias religiosas en los términos del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Disponer de la policía preventiva municipal, para asegurar la conservación del orden público, excepto en los casos en que el mando de ésta deba ejercerlo el Presidente de la República o el Gobernador del Estado;

XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta Ley;

XIX. Hacer cumplir las Leyes Federales y Estatales en el ámbito municipal;

XX. Prestar a las autoridades legales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos;

XXI. Presentar por escrito, a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, al Ayuntamiento, a las comisiones de municipios, un informe sobre la situación que guardan los diversos ramos de la Administración Pública Municipal;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

XXII. Dirigir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federal, estatal y con otros Ayuntamientos;

XXIII. Realizar los planes de desarrollo municipal, los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del Municipio y al bienestar de los grupos indígenas, así como de la población en general;

XXIV. Presentar, dentro de los primeros quince días de cada mes, su cuenta pública al Congreso del Estado; y

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXV. Las multas o sanciones económicas a que se haga acreedor el Presidente Municipal por el incumplimiento de sus funciones de ninguna manera podrán ser pagadas del erario municipal; y

### **(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXVI. Las demás que le otorguen las leyes.

**Artículo 42.** Las obligaciones y facultades del Síndico son:

I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales;

III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos;

IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación;

V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Organismo de Fiscalización Superior; para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento;

VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la Hacienda Pública Municipal al Organismo de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su disposición;

VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal;

VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales;

IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo;

X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del Municipio;

XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; y

XII. Las demás que le otorguen las Leyes.

**Artículo 43.** En el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Organismo de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por válida para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Organismo de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad.

**Artículo 44.** Los Síndicos no podrán desistirse de una acción, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesiones de bienes o derechos municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado según corresponda.

**Artículo 45.** Son obligaciones de los regidores:

I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Representar los intereses de la población;



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales;
- IV. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones;
- V. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados;
- VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
- VII. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- VIII. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- IX. Las demás que les otorguen las leyes.

### Capítulo IV

#### De las Comisiones del Ayuntamiento

**Artículo 46.** Por acuerdo del Cabildo se formarán las comisiones que se consideren necesarias para:

- I. Analizar y resolver los problemas del Municipio;
- II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y mandatos del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que se cumplan las normas municipales.

El Presidente Municipal podrá nombrar entre los integrantes del Ayuntamiento comisiones de asesoría permanentes o transitorias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 47.** En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

- I. La de Hacienda que tendrá las funciones siguientes:

**(REFORMADO, P.O. 25 DE MAYO DE 2006)**

- a). Elaborar los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento, en coordinación con las dependencias y entidades municipales.
- b) Elaborar los proyectos de iniciativa para modificar la legislación hacendaría municipal.
- c) Vigilar el funcionamiento de las oficinas receptoras de ingresos municipales.
- d) Analizar y hacer observaciones sobre las cuentas que rinda el tesorero municipal.
- e) Vigilar la actualización del padrón catastral y la tabla de valores.
- f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

- II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover la organización de la participación ciudadana y vecinal por colonias, sectores, secciones y manzanas y la de los grupos indígenas que existan en el Municipio.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas; entre otros, el servicio militar, el registro vecinal y prever lo necesario.
- c) Elaborar los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y proponerlos al Ayuntamiento.
- d) Proponer al Cabildo, previo estudio del caso, los nombres de las calles en coordinación con el Cronista del Municipio.
- e) Vigilar que se cumpla con la elaboración del padrón de los habitantes del Municipio y las estadísticas.
- f) Vigilar el funcionamiento de la cárcel municipal preventiva y velar por el respeto a los derechos fundamentales de las personas reclusas.
- g) Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento.
- h) Coadyuvar al mantenimiento del orden público en el Municipio.
- i) Proponer programas de prevención en materia de siniestros y desastres.
- j) Promover campañas de difusión en su materia.
- k) Promover la capacitación de los elementos policíacos.
- l) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

### III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología tendrán las funciones siguientes:

- a) Planear y vigilar el desarrollo de los centros de población.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas aplicadas en materia de fraccionamiento y reservas territoriales.
- c) Proponer la realización de las obras públicas municipales.
- d) Promover obras con participación de la comunidad.
- e) Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento.
- f) Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio y, con base en ellos, el proyecto del Reglamento respectivo.
- g) Formar parte como vocal de los Comités de Adjudicación de Obra Pública Municipal.
- h) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

### IV. La de Salud Pública y Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer planes y programas, así como analizar los que propongan los Gobiernos Estatal y Federal, para preservar la salud pública y proteger a grupos indígenas y marginados.
- b) Vigilar la potabilidad del agua, el tratamiento de las aguas negras, la recolección de basura y los desechos sólidos.
- c) Iniciar campañas para prever enfermedades con la participación social y privada.
- d) Organizar campañas de limpieza y sanidad en los centros de población.
- e) Integrar el Comité Municipal de Salud a que se refiere el Artículo 148 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

V. La de Protección y Control del Patrimonio Municipal tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer proyectos de Reglamentos, Sistemas Administrativos para la adquisición, conservación y control de los bienes que constituyen el patrimonio municipal.

b) Vigilar que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen con legalidad, honradez y en forma pública.

c) Verificar el mantenimiento a los bienes del Municipio para garantizar su uso y evitar su deterioro o destrucción.

d) Coordinarse con el Síndico en el registro, regularización y control de los bienes que integren el patrimonio municipal.

e) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

VI. La de Educación Pública tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.

b) Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio.

c) Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el calendario de celebraciones.

d) Participar e impulsar los consejos escolares de participación social estatal y municipal.

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2019)**

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

**(REFORMADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2019)**

f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

a) Promover la consolidación y desarrollo de las actividades agropecuarias, los programas de estudio y capacitación en la materia, a efecto de identificar los mejores sistemas y productos a desarrollar en el Municipio.

b) Planear, promover y consolidar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y artesanales.

c) Proponer las obras de infraestructura que sean necesarias para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

d) Vigilar que en caso de siniestro en el campo agrícola las autoridades del sector agropecuario, provean lo necesario con oportunidad y eficacia.

e) Proponer las acciones directas para la regulación, administración y control de las actividades comerciales en la vía pública y en los mercados municipales.

f) Participar y proponer acciones en el Consejo Municipal de Desarrollo Económico en términos que la Ley señale.

g) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

VIII. La Comisión del Territorio Municipal tendrá las funciones siguientes:

a) Conocer y difundir las características geográficas y geofísicas, y los resultados estadísticos del Municipio.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Participar con el Síndico Municipal en el conocimiento y definición de las colindancias y límites intermunicipales e intramunicipales para referirlos en las cartas geodésicas oficiales.
- c) En coordinación con el Cronista Municipal establecer la nomenclatura y límites de cada ciudad, villa, pueblo, colonia o ranchería.
- d) Definir el mapa municipal con la localización de la infraestructura urbana, comercial y de servicios.
- e) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

IX. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes:

- a) Pugnar y promover la cultura de los derechos humanos.
- b) Coordinarse con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para vigilar que las instituciones públicas municipales brinden atención oportuna a las denuncias presentadas por los ciudadanos.
- c) Vigilar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetadas y promovidas.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

d) Promover la igualdad de género en todos los ámbitos del municipio;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

e) Diseñar y difundir en coordinación con las instancias federales y estatales en la materia programas de reeducación permanente para quienes ejercen violencia en contra de las mujeres;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

f) Promover cursos de capacitación para el respeto a la igualdad e integración laboral, social y cultural entre géneros;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

g) Impulsar la creación y apoyo a centros de atención y salvaguarda a mujeres víctimas de violencia;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

h) Coordinar el programa municipal de apoyo a la igualdad de género con atención especializada en la materia;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

i) Participar en el diseño y actualización permanente de la guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres; y

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

j) Las demás que le señale la ley o acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 48.** Cada comisión tendrá la obligación de analizar en lo referente a su respectiva materia, el informe sobre la situación que guardan los ramos de la administración pública, que por escrito les envíe el Presidente Municipal, y con el resultado dar cuenta al cabildo.

## TITULO SEGUNDO

### De las Disposiciones Jurídicas del Ayuntamiento

#### Capítulo I

#### De los Bandos, Reglamentos Municipales y de las Disposiciones de Observancia General

**Artículo 49.** El Ayuntamiento, con base en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, tiene la facultad de expedir sus Bandos, Reglamentos y

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

disposiciones de observancia general para regular los servicios públicos, así como las actividades de los particulares.

Será supletorio de esta Ley, en lo que no se opongan, las disposiciones que regulen el procedimiento administrativo en el Estado.

**Artículo 50.** Pueden presentar propuestas de Bandos, Reglamentos o disposiciones de carácter general:

- I. Los munícipes;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los representantes de los órganos de participación y colaboración ciudadana;
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal en asunto de su ramo;
- V. Los titulares de los organismos autónomos municipales; y
- VI. Los habitantes del Municipio de que se trate.

### Capítulo III

#### Del Procedimiento Reglamentario

**Artículo 51.** Presentado un proyecto de Bando, Reglamento o disposiciones de observancia general, excepto los de carácter fiscal, el Ayuntamiento podrá someterlo a los mecanismos de participación ciudadana que estime procedentes; para este efecto, el Ayuntamiento designará la comisión que se responsabilizará de estos trabajos o designará una especial.

**Artículo 52.** El resultado de la auscultación popular se turnará a la comisión que corresponda a efecto de que, en un plazo no mayor de treinta días, presente el dictamen final del proyecto que incluirá las aportaciones obtenidas.

En la sesión de discusión y aprobación en su caso, de los proyectos de Reglamentos o disposiciones de observancia general, se dará constancia de los debates que se presenten en la forma que establezca el Reglamento Interior del Cabildo. La votación de dicho proyecto será en lo general, la que se referirá al sentido y estructura del mismo y en lo particular que versará sobre el contenido de cada Artículo o base normativa.

Agotada la discusión y aprobado, en su caso, el proyecto se dispondrá la transcripción (sic) literal en el libro de actas y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 53.** Para la validez de disposiciones administrativas que emitan las dependencias o entidades y que obliguen a particulares, serán refrendadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de difusión pertinentes; igual requisitos deberán cumplirse en los actos de delegación de facultades.

**Artículo 54.** Es facultad exclusiva del Ayuntamiento bajo el procedimiento correspondiente, proponer o establecer las tarifas o costos por la dotación de los servicios públicos o actividades del Gobierno Municipal.

**Artículo 55.** El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá el procedimiento para:

- I. La creación de entidades públicas que integren la Administración Municipal Descentralizada;
- II. Establecer entidades intermunicipales cuyo objeto será la prestación de servicios públicos en dos o más Municipios; y
- III. Concesionar la prestación de un servicio o la realización de actividades de interés del Gobierno Municipal.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 56.** Los proyectos de Bandos, Reglamentos y las disposiciones de observancia general serán discutidos y aprobados por el cabildo de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interior del mismo. El contenido de la totalidad de los proyectos de ser aprobatorio se sujetará a lo previsto por el Artículo 37 de esta Ley.

### LIBRO TERCERO

#### De la Facultad Ejecutiva Municipal

### TITULO PRIMERO

#### De los Servicios Públicos Municipales

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 57.** Los Ayuntamientos administrarán y reglamentarán los servicios públicos y funciones que presten, considerándose, en forma enunciativa, los siguientes:

- I. Suministro de agua potable;
  - II. Instalación, limpieza de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
  - III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a excepción de aquellos cuyo manejo compete a otras autoridades;
  - IV. Instalación y mantenimiento del alumbrado público;
  - V. Construcción y conservación de calles, guarniciones y banquetas;
  - VI. Mercados y centrales de abastos;
  - VII. Rastro;
  - VIII. Seguridad pública y policía preventiva municipal en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - IX. Infraestructura, operación y control para vialidad y tránsito vehicular;
  - X. Creación y funcionamiento de panteones;
  - XI. Conservación del equipamiento urbano y de áreas verdes;
  - XII. Embellecimiento y conservación de los centros de población;
  - XIII. Fomento de actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas;
- Así como, las funciones coordinadas de:
- XIV. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)**
- XV. Junta de Reclutamiento para el Servicio Nacional Militar;
  - XVI. Registro y conservación del patrimonio cultural del Municipio; y
  - XVII. Los demás servicios y funciones que deriven de sus atribuciones o se les otorgue por Ley.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 58.** En el Municipio funcionará un cuerpo de seguridad pública que se denominará Policía Preventiva Municipal y tendrá por objeto:

- I. Mantener la paz y el orden público;
- II. Proteger a las personas y su patrimonio;
- III. Auxiliar al Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Ordenar y vigilar la vialidad y el tránsito en las calles;
- V. Auxiliar al Poder Judicial en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Poner a disposición del Juez Municipal, a los infractores de las normas municipales;
- VII. Auxiliar a las autoridades municipales en la aplicación de sanciones administrativas;
- VIII. Coordinarse con los órganos de seguridad pública nacionales y estatales; y
- IX. Las demás que establezcan las Leyes y los Reglamentos.

**Artículo 59.** Los servicios públicos municipales podrán prestarse de manera centralizada, coordinada, concesionada o delegada a organismos públicos descentralizados del propio Municipio. A consideración del Ayuntamiento podrá, además, coordinarse con otros Municipios, con el Estado o con la Federación, para la prestación de los mismos.

### Capítulo II

#### Del Desarrollo Urbano Municipal

**Artículo 60.** Los Ayuntamientos conforme a sus atribuciones podrán crear comités de planeación para el desarrollo municipal bajo las siguientes bases:

- I. Se considerarán como organismos auxiliares;
- II. Tendrán como función coadyuvar a formular, aprobar, administrar y evaluar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- III. Estará integrado por representantes del sector público, privado y social;
- IV. Serán presididos por el Presidente Municipal; y
- V. Deberán sujetarse en lo concerniente a la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 61.** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

### Capítulo III

#### De las Concesiones de Servicios Públicos Municipales

**Artículo 62.** La prestación de los servicios públicos podrá concesionarse a los particulares de acuerdo con el Reglamento que expida el Ayuntamiento, de conformidad con las bases siguientes:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Podrán concesionarse los servicios considerados en las Fracciones III, VI y X, hecha excepción de la regularización del Artículo 57 de esta Ley. No procederá la concesión, cuando con ella se afecte la estructura u organización municipal y los intereses de la comunidad;

II. Que la persona interesada en obtener la concesión lo solicite por escrito y cubra los gastos de los estudios del caso. Además, garantizará a satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones por todo el tiempo que dure la concesión, los daños que pueda causar al patrimonio municipal y a los particulares.

El Ayuntamiento conservará en todo tiempo, la facultad de normar la prestación del servicio concedido.

No podrán obtener una concesión los servidores públicos en general, ni sus cónyuges, concubinos o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, ni las personas con quienes tengan parentesco civil o por afinidad; tampoco las empresas en las cuales tengan intereses económicos podrán participar las personas señaladas.

III. Que la concesión dure mientras subsista la imposibilidad material del Ayuntamiento para prestar el servicio público concesionado. Aún en el caso de que la imposibilidad desapareciera antes del término de cinco años éste será el plazo máximo de duración;

IV. Cuando la concesión exceda del término de la gestión del Ayuntamiento deberá ser aprobada por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, y sometida a la aprobación del Congreso del Estado;

V. Que el concesionario se comprometa a prestar el servicio en forma general, regular, continua y eficaz, además de que cumpla con las normas de calidad que se establezcan en términos técnicos;

VI. Que el concesionario se obligue a que los bienes y equipos con los que preste el servicio reviertan a favor del Municipio, en los casos en que proceda la cancelación o caducidad de la concesión; y

VII. Que se establezca con claridad el régimen al que deberá estar sometida la concesión, la forma en que participarán y se supervisará, por los representantes del Ayuntamiento, de la ciudadanía y de los consejos correspondientes.

**Artículo 63.** Las concesiones de servicios públicos municipales se revocarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Que no se cumpla con los lineamientos contenidos en la concesión;

II. Que se deje de prestar el servicio público concesionado, sin que sea por caso fortuito o fuerza mayor;

III. Que no se preste el servicio en forma general, regular, continua y eficaz;

IV. Que no se cumpla con las obligaciones estipuladas en el título de concesión;

V. Que no se conserven los bienes e instalaciones en buen estado; y

VI. Cuando el concesionario no cubra los pagos que deba efectuar al Municipio por la explotación de la concesión.

El Ayuntamiento establecerá la revocación de la concesión y la apropiación de bienes de la concesión con pleno respeto a la garantía de audiencia del interesado.

El Ayuntamiento podrá dictar, fundada y motivadamente, las medidas provisionales para el aseguramiento y uso de los bienes destinados a prestar el servicio público si las necesidades colectivas lo exigen.

**Artículo 64.** Las concesiones caducan cuando no se inicia la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión.

**Artículo 65.** Independientemente de otras responsabilidades en las que incurra el concesionario, en los casos de revocación o caducidad de la concesión, los bienes destinados a la prestación del servicio pasarán a ser propiedad del Municipio.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 66.** Cuando la prestación de los servicios públicos se haga con participación del sector social o privado, el Ayuntamiento conservará la dirección del servicio.

**Artículo 67.** Los contratos de concesión contendrán las reglas de caducidad, revocación, requisa y caución.

**Artículo 68.** Para los efectos de las disposiciones de este Capítulo el Ayuntamiento:

I. Creará un Consejo Ciudadano para la vigilancia en la prestación del servicio; y

II. Nombrará un Cuerpo de Gobierno que establezca el monto de los derechos o costos de estos servicios.

En estos órganos se acreditará a un miembro del Ayuntamiento de preferencia será el regidor de hacienda, el tesorero municipal y dos representantes ciudadanos, que serán nombrados por el cabildo.

El consejo ciudadano ante las personas que operen una concesión tendrá facultades de auto regulación, defensa de los intereses ciudadanos y podrá proponer al Ayuntamiento la devolución de la concesión y en su caso, su revocación.

### Capítulo IV

#### De la Coordinación y de la Asociación

**Artículo 69.** Los Ayuntamientos podrán autorizar la celebración de convenios con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación con el objeto de que alguno de estos, asuman la ejecución y operación de obras y servicios públicos que aquellos estén imposibilitados para prestar.

**Artículo 70.** Los Ayuntamientos podrán asociarse y coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, en los casos siguientes:

I. Con los Ayuntamientos de otra entidad federativa, previa autorización del Congreso del Estado, cuando dos o más centros de población formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, con objeto de planear y regular en forma conjunta y coordinada el desarrollo de esos centros;

II. Con los Ayuntamientos del Estado, además del supuesto de la fracción anterior, para elaborar planes programas y sistemas, para designar recursos económicos y tecnológicos de manera regional para ser aprovechados óptimamente;

III. Para constituir juntas de desarrollo regional que estudien los problemas comunes a dos o más Municipios y presenten soluciones para acrecentar el bienestar y el desarrollo en las comunidades de que se trate, conforme a la Ley;

IV. También podrán celebrar convenios con el Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, para eficientar el desempeño de sus funciones y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; y

V. Con los organismos públicos autónomos para el fomento de la democracia participativa, de la cultura de los derechos humanos y en general, con toda institución que brinde beneficios a la comunidad.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO SEGUNDO

#### Del Régimen Administrativo

#### Capítulo I

##### De la Administración Pública Centralizada

**Artículo 71.** La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el responsable de Seguridad Pública, el Director de Obras Públicas y el Cronista del Municipio. El Secretario del Ayuntamiento; Cronista y Juez los designará el Presidente Municipal y los deberá ratificar el cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

No podrán designarse a ocupar cargos dentro de la administración municipal, a las personas que hayan sido objeto de observaciones definitivas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, o se encuentren inhabilitados legalmente para desempeñar un empleo, cargo o comisión; tampoco podrán serlo familiares consanguíneos o por afinidad de los integrantes del cabildo hasta el cuarto grado.

**Artículo 72.** El Secretario del Ayuntamiento contará con conocimientos de administración o jurídicos, auxiliará en sus funciones tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

En las sesiones de cabildo:

- I. Participar con voz pero sin voto;
- II. Elaborar el acta de acuerdos;
- III. Llevar el control de los asuntos de las comisiones, de los organismos auxiliares y de los presidentes de comunidad a fin de dar seguimiento preciso de su avance;

En la administración:

- IV. Tener bajo su responsabilidad las actividades administrativas del Ayuntamiento;
- V. Tener a su cargo el archivo municipal;
- VI. Autenticar con su firma los actos y documentos emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- VII. Desempeñar el cargo de jefe del personal;
- VIII. Vigilar que oportunamente en los términos de Ley se den a conocer a quienes corresponda los acuerdos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal autenticados con su firma;
- IX. Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente Municipal, para acordar el trámite correspondiente;
- X. Tener actualizada la legislación en su ámbito;
- XI. Expedir cuando proceda las copias credenciales y demás certificaciones que acuerde el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- XII. Expedir las circulares y comunicados en general que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIII. Expedir las constancias de radicación que le soliciten en los núcleos de población donde no haya presidente de comunidad; y

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIV. Las demás que le otorguen las leyes y el Ayuntamiento.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)

**Artículo 73.** El Tesorero Municipal contará con título y cédula profesional en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recaudar y administrar las contribuciones y participaciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;
- III. Ejercer conforme a las Leyes, la facultad económica-coactiva y practicar auditorias a los causantes, aún por facultades delegadas o coordinadas;
- IV. Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante los tribunales;
- V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;
- VI. Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre el control presupuestal del gasto;
- VII. Elaborar e informar al Presidente Municipal, las estadísticas financieras y administrativas;
- VIII. Participar con la comisión de hacienda en la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de ingresos;
- IX. Formular y presentar mensualmente al Presidente Municipal la cuenta pública para su firma y envío;
- X. Mantener actualizado el padrón fiscal municipal;
- XI. Proporcionar a la comisión de hacienda, los datos necesarios para la elaboración de los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo tributario;
- XII. Opinar acerca de los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- XIII. Presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe pormenorizado de su gestión, cuando se retire del cargo o concluya la administración; en este último caso participará en el acto de entrega-recepción a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley;
- XIV. Otorgar caución para garantizar el debido manejo de los recursos públicos municipales; y
- XV. Las demás que le otorguen las Leyes y el Ayuntamiento.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)

**Artículo 74.** El Director de Obras Públicas deberá contar con título y cédula profesional en el área de la construcción y tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia; será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.

El Director de Obras Públicas será responsable de los desvíos o deficiencias que se presenten en las obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión (sic).

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

**Artículo 74 Bis.** El Director de Obras Públicas tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la planeación y presupuestación de las obras públicas que se propagan por el Ayuntamiento;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Vigilar las obras públicas que se ejecuten a cargo del Ayuntamiento, siendo responsable de los desvíos o deficiencias que se presenten en las obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión;

III. Elaborar los expedientes técnicos de la obra pública autorizada y remitirlos en tiempo y forma a las instancias competentes para su valoración correspondiente;

IV. Responsabilizarse de que los procedimientos de adjudicación de la obra pública autorizada se realicen con apego a la normatividad establecida;

V. Integrar la documentación comprobatoria de la obra pública ejecutada y en proceso; y

VI. Las demás que le otorguen las leyes y el Ayuntamiento.

**Artículo 75.** El responsable de la seguridad pública tendrá instrucción, conocimientos y experiencia en el área de seguridad, para cumplir las funciones que se refiere el Artículo 58 de esta Ley.

Corresponde a los Ayuntamientos exclusivamente ejercer la función de policía preventiva y de vialidad, la que podrá ser convenida con el Gobierno del Estado, a solicitud del primero.

**Artículo 76.** La policía preventiva de cada Municipio estará al mando del Presidente Municipal en los términos del Reglamento correspondiente y acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Gobernador del Estado tendrá bajo su mando a la policía de aquellos Municipios en que resida permanente o transitoriamente.

**Artículo 77.** El Cronista del Municipio tendrá conocimientos de literato, historiador, periodista o aptitudes afines, con objeto de registrar hechos históricos sobresalientes velar por la conservación del patrimonio cultural y artístico local, así como de los demás deberes que señale el Reglamento respectivo.

**Artículo 78.** Los servidores públicos mencionados en este título deberán reunir, además, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano tlaxcalteca y de preferencia originario y vecino del Municipio;

II. Tener por lo menos veintiún años de edad;

III. Tener un modo honesto de vivir; y

IV. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de la libertad.

### Capítulo II

#### De las Relaciones Laborales en el Municipio

**Artículo 79.** Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus Servidores Públicos se regirán por las Leyes que expida el Congreso del Estado, con base en los Artículos 115 y 123 (sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Los integrantes del Ayuntamiento, de los Concejos Municipales o los designados por el Congreso del Estado, no tendrán relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO TERCERO

#### Del Patrimonio y de la Hacienda Pública Municipal

#### Capítulo I

#### De Patrimonio Municipal

**Artículo 80.** El patrimonio del Municipio se compone de los bienes que son de su propiedad, de los que adquiera conforme a la Ley, del producto de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado, de los vacantes y mostrencos que estén en su territorio, de los créditos que tenga a su favor, de los subsidios y de las participaciones en el rendimiento de las contribuciones federales y estatales que deba percibir de acuerdo a la Ley.

Son inalienables e imprescriptibles los bienes del patrimonio municipal de dominio público. Los bienes inmuebles desafectados podrán ser enajenados previa autorización del Congreso del Estado mediante los requisitos que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Los bienes muebles desafectados serán dados de baja de los inventarios municipales y se podrán enajenar bajo los procedimientos legales.

**Artículo 81.** Los bienes que integran el patrimonio del Municipio son:

I. Del dominio público:

- a) Los de uso común.
- b) Los que sean destinados a los servicios público (sic).
- c) Los inmuebles o muebles de valor histórico y cultural que se encuentren dentro de su territorio, y no sean propiedad de la nación ni propiedad privada.
- d) Los demás que señalen las Leyes respectivas.

II. Del dominio privado:

- a) Los que ingresen a su patrimonio no comprendidos en la fracción anterior.
- b) Los que no se destinen de manera directa a la prestación de un servicio público o alguna actividad de interés social.
- c) Aquellos que de conformidad con las Leyes sean desafectados de un servicio público.

**Artículo 82.** El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y el Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos.

**Artículo 83.** Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este.

Para que el Congreso autorice la enajenación o permuta de los inmuebles propios del Municipio, es necesario que el Ayuntamiento acredite ante el Congreso del Estado los extremos siguientes:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Que el bien que se pretenda enajenar o permutar no sea de utilidad para la realización de una obra pública o para la prestación de un servicio público; y

II. Que la enajenación o permuta tenga siempre por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda pública, y que resulte necesario para la realización de sus funciones públicas.

Las disposiciones de este Artículo y los dos siguientes son de orden público y producirán la nulidad plena de los actos jurídicos realizados en contravención a las mismas.

**Artículo 84.** Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta de cabildo en que se haya acordado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento realizar la solicitud de autorización al Congreso del Estado;

II. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Certificado de gravamen de la propiedad;

IV. Plano con medidas y colindancias de la propiedad de que se trate;

V. El valor fiscal y, cuando se trate de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador facultado para ello;

VI. Indicar el uso del suelo del predio;

VII. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;

VIII. Que el adquirente (sic) no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;

IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por autoridad competente;

X. Señalará y especificará si los beneficiarios se tratan de personas físicas o morales.

Tratándose de personas físicas se expresarán sus nombres completos, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil, y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, de sus actas de nacimiento, comprobantes de domicilio y si se requiere de sus actas de matrimonio.

Si se trata de personas morales se expresará su denominación, domicilio fiscal, su nomina de asociados, mesa directiva y se acompañará copia certificada del acta constitutiva respectiva; y

XI. En los casos de donación a personas físicas estas habrán de comprobar que no son propietarias de algún predio. En estos casos la superficie donada no excederá a la necesaria para la vivienda de interés social.

**Artículo 85.** La venta de los bienes inmuebles se efectuará en subasta pública conforme al procedimiento señalado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento y se cumplirá con los requisitos que para tal efecto establezca el Congreso del Estado.

**Artículo 86.** La Secretaría del Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes inmuebles propiedad del Municipio y los requisitos para los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confié bienes municipales para la prestación de servicios públicos en el desempeño de sus labores.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II

#### De la Hacienda Municipal

**Artículo 87.** La Hacienda Pública Municipal se integrará por:

- I. Los impuestos, derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que decreta su Ley de Ingresos correspondiente;
- II. Las participaciones y transferencias de ingresos federales y estatales que establezcan las Leyes y convenios de coordinación;
- III. Las utilidades de las entidades públicas del Municipio;
- IV. Los capitales y créditos a favor del Municipio así como las donaciones herencias y legados que recibiere;
- V. Los rendimientos de los bienes de su propiedad;
- VI. Los subsidios a favor del Municipio; y
- VII. Todos los bienes que forman su patrimonio en los términos del Artículo 80 y demás relativos de esta Ley.

**Artículo 88.** Los recursos que integran la hacienda municipal se ejercerán en forma directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la Ley.

**Artículo 89.** La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tlaxcala fijará los conceptos de impuestos, derechos, aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios que deban recaudarse, las tasas y tarifas correspondientes, por lo que el Municipio podrá hacer la reclamación en vía administrativa ante el Congreso del Estado cuando se establezcan a favor de otros, los impuestos y derechos que por Ley correspondan al Municipio, o por la vía jurisdiccional si lo estima pertinente.

**Artículo 90.** Los Municipios verificarán que sus participaciones económicas de carácter federal coincidan con los montos publicados anualmente por el Gobierno del Estado, en aplicación a los ordenamientos de la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Artículo 91.** No se hará pago alguno que no este previsto en el Presupuesto Anual de Egresos correspondiente.

Las omisiones o excesos de las autoridades municipales en el manejo de la hacienda pública municipal, se sancionarán en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y obligarán a su reintegro por parte de los responsables, en caso de existir daño patrimonial.

## TITULO CUARTO

### De la Planeación, Presupuesto y Gasto Público

#### Capítulo I

#### De la Planeación

**Artículo 92.** Los Ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento. La vigencia del plan no excederá del periodo constitucional que le corresponda; este programa será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Este plan se evaluará y se dará seguimiento por el cabildo al final de cada ejercicio y podrá ser adecuado por el mismo, con los resultados de cada informe anual de Gobierno.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los Ayuntamientos convocarán a foros de consulta popular y, tomando en consideración sus resultados, propondrán al Ejecutivo del Estado, los objetivos y prioridades municipales que deberán incorporarse al Plan Estatal de Desarrollo. En lo aplicable, los Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

### Capítulo II

#### Del Presupuesto

**Artículo 93.** El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social e inversión pública, los pagos de pasivos o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos u organismos paramunicipales autorizados por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 94.** La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los programas estatales, federales y regionales que le competan.

**Artículo 95.** La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal estarán a cargo del Ayuntamiento o de quien este autorice conforme a la Ley.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE MAYO DE 2011)**

**Artículo 96.** Los ayuntamientos sólo contratarán créditos en los términos de ley y con aprobación del Congreso del Estado.

Igualmente, será necesaria la autorización del Congreso del Estado para que algún Ayuntamiento otorgue como fuente de pago, garantía, o ambas, participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier derecho o ingreso que le correspondan, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, y sólo se autorizará para la contratación de deuda pública con la banca de desarrollo y cuyo destino sean inversiones públicas productivas en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 97.** A fin de que el Congreso del Estado analice la concertación de empréstitos, los Ayuntamientos solicitantes harán llegar los elementos de juicio que procedan; en particular, sobre las tasas de interés, condiciones de los créditos, plazo de amortización y garantías solicitadas.

**Artículo 98.** La aplicación distinta de los recursos federales o estatales transferidos al Ayuntamiento, según Leyes y convenios, a gastos municipales, dará lugar a responsabilidades de quienes ordenen la desviación y de los que la consientan.

### Capítulo III

#### Del Ejercicio del Gasto Público

**Artículo 99.** Las tesorerías municipales son los órganos que ejercerán el gasto público municipal, entendido este como el manejo equilibrado de los fondos municipales con relación a las erogaciones presupuestadas.

**Artículo 100.** Los Ayuntamientos están facultados para autorizar traspasos de los recursos excedentes en el presupuesto de ingresos a otros programas autorizados en el presupuesto de egresos, siempre y cuando haya una justificación financiera y programática.

**Artículo 101.** El gasto público financiará estrictamente los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerán con base en las partidas previstas y aprobadas.

**Artículo 102.** Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones imprevistas y se cuente con los recursos necesarios.

**Artículo 103.** Los Ayuntamientos asignarán los subsidios que les otorguen los Gobiernos Federal y Estatal a los proyectos específicos para los cuales estén destinados.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 104.** En lo relativo a la aplicación a que se refiere el Artículo anterior, el Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar al Ayuntamiento la documentación comprobatoria.

**Artículo 105.** Los Ayuntamientos proporcionarán al Congreso del Estado la información que se solicite, permitiendo conforme a la Ley, la práctica de visitas y auditorías para comprobar la correcta aplicación de los recursos provenientes del erario estatal y federal en los términos de las Leyes en la materia.

**Artículo 106.** La Tesorería Municipal tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo al presupuesto este debidamente justificada y rechazar cualquier gasto no aprobado.

**Artículo 107.** Los Ayuntamientos informarán por escrito en forma mensual al Congreso del Estado de las erogaciones que hayan efectuado con base en el presupuesto de egresos. Acompañará, además la documentación que exija la Ley y la que requiera el Organismo de Fiscalización Superior.

**Artículo 108.** Los Ayuntamientos no efectuarán depósitos en garantía, ni garantizar cantidad económica alguna con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en curso, sin autorización del Congreso del Estado, salvo en los casos expresamente señalados por la Ley.

### Capítulo IV

#### De la Contabilidad Municipal

**Artículo 109.** El sistema de contabilidad que adopte cada Ayuntamiento se organizará conforme a las necesidades y posibilidades que deberá incluir el registro de activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos, gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y la información sobre los ejercicios que correspondan a los programas y partidas de acuerdo a la reglamentación respectiva.

#### (REFORMADO, P.O. 27 DE ABRIL DEL 2010)

**Artículo 110.** El Ayuntamiento entregará al Congreso del Estado su cuenta pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la cual será remitida al Organismo de Fiscalización Superior para su revisión y fiscalización.

En los casos en que exista evidencia suficiente de irregularidades relevantes en el ejercicio del gasto público de algún Ayuntamiento, o por así solicitarlo el mismo a través de su Presidencia Municipal, la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda podrá ser auditada a través de un despacho externo habilitado por el titular del Organismo de Fiscalización Superior; el costo de la auditoría será con cargo al presupuesto de este último.

**Artículo 111.** Para los efectos de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales los Ayuntamientos informarán por escrito al Congreso del Estado, durante los primeros quince días de cada ejercicio fiscal o durante el mes siguiente a su establecimiento la modificación de las normas, procedimientos y sistemas de control interno que en materia contable implanten.

## TITULO QUINTO

### De las Autoridades Auxiliares

#### Capítulo I

#### De las Presidencias de Comunidad

**Artículo 112.** Las autoridades auxiliares de los Ayuntamientos son las siguientes:

- I. Las Presidencias de Comunidad;
- II. Los delegados municipales; y

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Las representaciones vecinales.

**Artículo 113.** En los poblados distintos a la cabecera municipal que tengan más de mil habitantes se establecerán Presidencias de Comunidad, la declaratoria la hará el Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 114.** Para constituir una Presidencia de Comunidad es necesario que el centro de población reúna los siguientes requisitos:

I. Capacidad suficiente para prestar los servicios municipales;

II. Un espacio construido para la Presidencia de Comunidad o un terreno para la edificación de la misma; y

III. Una hectárea de terreno para destinarlo a cementerio que cumpla con la normatividad sanitaria y de impacto ambiental.

**Artículo 115.** Las Presidencias de Comunidad actuarán en sus respectivas circunscripciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán de manera delegada las atribuciones que le sean necesarias para mantener en términos de esta Ley el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar de su jurisdicción.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

**Artículo 116.** Las presidencias de comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado y las bases siguientes:

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

I. La elección de presidentes de comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos, El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará qué presidencias de comunidad se elegirán mediante el sistema de usos y costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto expida.

Las casillas que reciban la votación de la elección de Ayuntamientos recibirán la respectiva para presidentes de comunidad conforme lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

II. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedirá la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha en que haga lo propio para la elección de Ayuntamientos.

En la convocatoria se establecerá con precisión:

a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos.

b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

c) La forma de presentación de las candidaturas a Presidentes de Comunidad, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

d) Lo demás que acuerde el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

III. Los candidatos propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 14 de esta Ley;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Serán registrados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por cada Presidente de Comunidad propietario se elegirá a un suplente, para que éste lo sustituya en caso de faltas temporales o absolutas. Si el suplente no puede desempeñar definitivamente el cargo, el Congreso del Estado hará la designación a propuesta interna del Ayuntamiento.

IV. A partir del registro de las fórmulas de candidatos a presidentes de comunidad y hasta tres días antes del día de la elección podrán hacer campaña política;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

V. Serán presidentes de comunidad propietarios y suplentes en cada población, los candidatos que obtengan la mayoría de votos emitidos a su favor, en la elección correspondiente; y

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VI. Los presidentes de comunidad electos de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad que los elija, se acreditarán ante el Ayuntamiento que corresponda mediante el acta de la asamblea de la población, a la que invariablemente deberá asistir un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; éste comunicará al Ayuntamiento, los resultados obtenidos en la elección correspondiente.

**Artículo 117.** Las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2004)

**Artículo 118.** Los presidentes de comunidad durarán en su cargo el tiempo que, a su vez esté en funciones el Ayuntamiento, salvo costumbre en contrario, que en todo caso no podrá exceder del ejercicio constitucional.

**Artículo 119.** Los Presidentes de Comunidad darán cuenta de los asuntos de su competencia al Presidente Municipal y éste, si lo estima necesario, dispondrá que lo hagan en una de las sesiones de cabildo.

**Artículo 120.** Son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad:

### (REFORMADA, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)

I. Acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;

III. Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades;

IV. Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad;

V. Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes;

VI. Informar anualmente a la comunidad de su gestión y administración, así como entregar dicho informe en sesión de cabildo;

VII. Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva;

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Para tener por cumplido el deber jurídico de referencia, el Presidente de Comunidad exhibirá, o remitirá la documentación e información las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la demás normatividad de carácter general aplicable y en los lineamientos que establezca el Órgano de Fiscalización Superior.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIII. Imponer sanciones de acuerdo a los Bandos, Reglamentos, Decretos y, en su caso, proceder al cobro de multas a través de la oficina recaudadora;

IX. Elaborar el padrón de los contribuyentes de su circunscripción;

X. Si acredita tener la capacidad administrativa y si lo aprueba el Ayuntamiento, realizar el cobro del impuesto predial en la circunscripción que le corresponda y enterar su importe a la tesorería;

### **XI. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

XII. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en las poblaciones que correspondan a su circunscripción territorial;

XIII. Informar al Presidente Municipal de los sucesos relevantes que se produzcan en su jurisdicción;

XIV. Orientar a los particulares sobre las vías legales que pueden utilizar para resolver sus conflictos;

XV. Realizar todas las actividades que tengan como finalidad el bien de la comunidad;

XVI. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus funciones;

XVII. Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención a las Leyes y Reglamentos;

XVIII. Promover la participación y la cooperación de sus vecinos, la de grupos indígenas y marginados en programas de beneficio comunitario;

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XIX. Solicitar al Ayuntamiento la creación de la comisión de agua potable, así como la expedición de sus respectivas bases de organización y facultades, cuando así lo requiera la comunidad;

XX. Proporcionar los servicios públicos necesarios a las comunidades dentro de su circunscripción;

XXI. Administrar el panteón de su comunidad;

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XXII. Solicitar al Ayuntamiento la expedición de las bases para regular la instalación y funcionamiento de los comerciantes establecidos dentro de su comunidad;

### **(REFORMADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)**

XXIII. Expedir constancia de radicación de los ciudadanos que vivan en su comunidad;

### **(ADICIONADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)**

XXIV. Las demás que le encomiende esta ley y el Ayuntamiento correspondiente.

## Capítulo II

### De las Delegaciones Municipales

**Artículo 121.** Los Delegados Municipales actuarán como autoridades auxiliares del Ayuntamiento cuando no tengan Presidente de Comunidad, en los centros de población que cuenten con menos de mil habitantes.

**Artículo 122.** Los Delegados Municipales y sus suplentes serán electos por los ciudadanos de su localidad, reunidos en asamblea popular y a través de voto nominal y directo; durarán en su cargo el mismo tiempo que dure el Ayuntamiento respectivo y no podrán ser reelectos para el período siguiente. La declaratoria respectiva la hará el cabildo.

Los candidatos a delegados municipales deberán reunir los requisitos que establece el Artículo 14 de esta Ley.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

**Artículo 123.** Los delegados municipales tendrán en sus respectivas circunscripciones, las facultades y obligaciones que a los presidentes de comunidad les señalan las fracciones II, XVIII y XXIII del artículo 120 de esta ley y las demás que les encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 124.** Las faltas temporales de los delegados serán cubiertas por los suplentes respectivos, a falta de estos los ciudadanos de su localidad nombrarán en términos del Artículo 122 de esta Ley a un nuevo Delegado y suplente que durará en el cargo el lapso restante del periodo de elección.

Los Ayuntamientos reglamentarán todos los actos previos de la elección, la forma de organizarla, los mecanismos para resolver los conflictos que surjan con motivo de aquella, así como su funcionamiento.

### Capítulo III

#### De la Representación Vecinal

**Artículo 125.** El Ayuntamiento de acuerdo a su Reglamento formará las representaciones vecinales que coadyuvarán con los Comités de Desarrollo Municipal, comunitario y de obra en el establecimiento de necesidades para la infraestructura urbana.

**Artículo 126.** Las representaciones vecinales encausarán, entre otras acciones, la voz ciudadana en el cabildo.

**Artículo 127.** El Reglamento Municipal establecerá la forma de integración de las representaciones o juntas vecinales, su funcionamiento, y todo lo concerniente a su régimen legal.

## TITULO SEXTO

### De la Administración Pública Descentralizada

#### Capítulo I

##### Generalidades

**Artículo 128.** La Administración pPública (sic) Municipal podrá ser descentralizada en sus diversas modalidades, de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y quedará sujeta a todos los ordenamientos legales en la materia.

#### CAPÍTULO II

##### De los Organismos Descentralizados

**Artículo 129.** Son organismos descentralizados las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea:

- I. La prestación de una función o servicio público a cargo del Municipio; o
- II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**Artículo 130.** En los acuerdos que se aprueben para la creación de un Organismo Descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

- I. Su denominación;
- II. El domicilio legal;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Su objeto, conforme a lo señalado en el Artículo anterior;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar el órgano de Gobierno y de designar al director general, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de Gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las atribuciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo; y
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus respectivas atribuciones. Cuando algún Organismo Descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, se podrá disolver, fusionar, liquidar o extinguir, según sea el caso, siempre que se observen las mismas formalidades establecidas para su creación y se fijen los términos de su disolución, fusión, liquidación o extinción.

**Artículo 131.** Los organismos descentralizados serán administrados por un órgano de Gobierno y un director general.

El órgano de gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. El cargo de miembro del órgano de gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

**Artículo 132.** No pueden ser miembros del órgano de gobierno:

- I. El director general del organismo de que se trate, con excepción de aquellos casos en que así lo determinen expresamente el respectivo acuerdo de creación;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o quienes tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director general;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trata; y
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### Capítulo III

#### De las Empresas de Participación Municipal

**Artículo 133.** Son empresas de participación municipal las que, además de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, satisfagan alguno de los requisitos siguientes:

- I. Que el Gobierno Municipal, uno o más organismos descentralizados u otras empresas de participación municipal, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios del cincuenta y uno por ciento o más del capital social;
- II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial, que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Municipal; y
- III. Que al Gobierno Municipal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, junta directiva u órgano de Gobierno, así como designar al presidente, al director, al gerente o que el Gobierno municipal tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas del consejo de administración o de la junta directiva u órgano de Gobierno equivalente.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 134.** Las Empresas de Participación Municipal deberán tener por objeto los mismos que señala el Artículo 129 de esta Ley.

**Artículo 135.** Cuando alguna Empresa de Participación Municipal no cumpla con el objeto a que se refiere el Artículo 126 de esta Ley, o ya no resulte conveniente conservarla como entidad paramunicipal, el Presidente Municipal, atendiendo la opinión del Tesorero del Municipio, propondrá al Ayuntamiento la enajenación de la participación municipal o en su caso su disolución o liquidación, en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, siempre que se observen las mismas formalidades establecidas para su creación.

La enajenación de los títulos representativos del capital de la administración pública municipal, se realizará a través de las operaciones que garanticen las mejores condiciones de venta para el Gobierno municipal, de acuerdo con las disposiciones aplicables. El Ayuntamiento vigilará el debido cumplimiento de lo anterior.

**Artículo 136.** El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería municipal, ejercerá las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal.

**Artículo 137.** Los consejos de administración, o sus equivalentes, de las empresas de participación municipal, se integrarán conforme a lo dispuesto por esta Ley y de conformidad con su normatividad interna, en lo que no se oponga a esta.

Los integrantes de dichos consejos, o sus equivalentes, que representen la participación del Gobierno Municipal, serán designados por el Ayuntamiento. Asimismo, éstos deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del consejo y serán servidores públicos de la administración pública municipal o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto de las actividades propias de la empresa de que se trate.

**Artículo 138.** La fusión o disolución de las Empresas de Participación Municipal se efectuará conforme a lo dispuesto en esta Ley y a los lineamientos o disposiciones establecidos en la normatividad interna de la empresa y demás disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

### Capítulo IV

#### De los Fideicomisos Públicos

**Artículo 139.** Son Fideicomisos públicos las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, que se constituyan con recursos de la Administración Pública Municipal y se organicen, de acuerdo a su normatividad interior, con el propósito de auxiliar al Ayuntamiento en la realización de actividades de interés público.

Los Comités Técnicos y los Directores Generales de los Fideicomisos Públicos se ajustarán, en cuanto a su organización, funcionamiento y atribuciones, a las disposiciones que el presente capítulo establece para los órganos de gobierno y para los directores generales en cuanto sea compatible a su naturaleza.

**Artículo 140.** El Ayuntamiento, a través de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del Gobierno Municipal, y en unión del Síndico, cuidarán que los contratos mediante los cuales se constituyan los Fideicomisos públicos contengan:

I. Disposiciones que precisen los derechos y acciones que corresponda ejercer al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos;

II. Las instituciones que establezca o que se deriven de derechos de fideicomisarios;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Los derechos que el fideicomitente se reserve y las atribuciones que fije en su caso al comité técnico, el cual existirá obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el Artículo anterior;

IV. La facultad expresa del Ayuntamiento de revocarlos, en su caso, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita;

V. Las facultades especiales que en su caso se otorguen al Comité Técnico, e indicará cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria;

VI. Disposiciones para la realización de actos urgentes cuya omisión pueda causar notorio perjuicio al fideicomiso, cuando no sea posible reunir al comité técnico, previa consulta del Tesorero Municipal al Ayuntamiento y con autorización de éste;

VII. Las estipulaciones que se deriven de la naturaleza específica del Fideicomiso de que se trate y que sean necesarias para garantizar los recursos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo señalado por esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VIII. La determinación de su estructura administrativa.

**Artículo 141.** Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración del Ayuntamiento al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

**Artículo 142.** La institución fiduciaria tendrá las obligaciones siguientes:

I. Realizar y celebrar, por instrucción del comité técnico, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso;

II. Informar al fideicomitente y al comité técnico acerca de la ejecución de los acuerdos;

III. Presentar al fideicomitente y al comité técnico la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y

IV. Cumplir con los demás requerimientos que se fijen de común acuerdo con el fideicomitente y el comité técnico.

## TITULO SEPTIMO

### De los Organismos de Participación Ciudadana

#### Capítulo I

##### De la Participación Ciudadana

**Artículo 143.** Es de interés público, el funcionamiento de los organismos de participación y colaboración ciudadana que representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas con el fin de asegurar su participación en las actividades del Municipio.

Los Reglamentos Municipales regularán el funcionamiento y las prevenciones mínimas que contendrán las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal, así como la voz ciudadana en el cabildo.

**Artículo 144.** Los Ayuntamientos promoverán la participación de sus habitantes para el desarrollo comunitario mediante la consulta popular, referéndum, plebiscito, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

y denuncias y audiencia pública conforme a las bases que se determinen en la Ley que para tal efecto expida el Congreso del Estado, y en su caso, en los Reglamentos municipales.

### Capítulo II

#### De los Consejos de Participación

**Artículo 145.** Para la aplicación de los recursos federales y estatales destinados para infraestructura social municipal, se crean las figuras siguientes:

- I. El Consejo de Desarrollo Municipal;
- II. El Comité Comunitario; y
- III. El Comité de Obra.

**Artículo 146.** El Consejo de Desarrollo Municipal es el encargado de la planeación de las acciones para la infraestructura social municipal y establecerá las prioridades en la demanda social, será responsable de la promoción, programación y seguimiento de las acciones que con este recurso se realicen y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. El Síndico y Regidores Municipales;
- III. Los Presidentes de Comunidad;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el secretario del consejo; y
- V. El Tesorero y el Director de Obras Públicas, quienes fungirán como asesores.

Los cargos en el consejo municipal de desarrollo económico serán honoríficos.

### Capítulo III

#### De los Comités

**Artículo 147.** Los Comités Comunitarios se elegirán en asamblea de pueblo con representantes de los barrios o secciones y estarán integrados por:

- I. El Presidente de Comunidad, quien lo presidirá;
- II. Un representante por cada barrio, colonia o sección; y
- III. El comisariado ejidal si hubiere.

Se nombrará de entre sus miembros al secretario, tesorero y tres vocales.

**Artículo 148.** El Comité de Obra se elegirá en la asamblea de representación vecinal con beneficiarios de la obra, en cada calle, barrio o colonia y se integrará por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Un vocal de control y vigilancia.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 149.** Los Comités de Desarrollo Municipal, Comunitario y de Obra se sujetarán en su funcionamiento a la normatividad que se señale. Las obras y acciones aprobadas para cada ejercicio fiscal se publicarán en un periódico de mayor circulación estatal y en las Presidencias de Comunidad, a través de anuncios, se publicarán, de igual manera, los resultados finales de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 150.** Las comisiones o comités para el suministro de agua potable que existan en los Municipios se considerarán como Organismos Públicos Descentralizados y sujetos a lo establecido por esta Ley.

### TITULO OCTAVO

#### De los Organismos Coordinados

(DEROGADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)  
Capítulo I

#### Del Registro Civil

**Artículo 151.** (DEROGADO, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

#### Capítulo II

#### De la Junta Municipal de Reclutamiento

**Artículo 152.** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la coordinación de los servicios de la Junta Municipal de Reclutamiento, con la Secretaría de la Defensa Nacional.

### LIBRO CUARTO

#### De la Facultad Jurisdiccional Municipal

#### Capítulo I

#### Generalidades

**Artículo 153.** Se deposita la función jurisdiccional del Ayuntamiento, en un Juez Municipal quien será auxiliado en sus funciones por el personal necesario.

En las demarcaciones de las Presidencias de Comunidad estas funciones podrán ser ejercidas de manera directa por el Presidente de Comunidad, quien deberá coordinarse con el Juez Municipal para el desarrollo de esta función.

El Ayuntamiento podrá ordenar la creación de juzgados municipales en las Presidencias de Comunidad o Delegaciones Municipales que lo justifiquen.

#### Capítulo II

#### De los Requisitos del Personal Judicial Municipal

(REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

**Artículo 154.** El Juez Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesionales legalmente expedidos, con una antigüedad mínima de tres años;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Ser ciudadano mexicano, avecindado en el Municipio de que se trate, cuando menos cinco años anteriores a su designación;

III. No haber sido condenado por delito grave o estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión como servidor público y no haber sido objeto de recomendación alguna por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

IV. Ser mayor de veinticinco años.

### (REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

**Artículo 155.** A propuesta en terna del Presidente Municipal el Juez Municipal será elegido por el Ayuntamiento por votación de las dos terceras partes de sus miembros, la documentación que ampare que la persona designada cumplió con los requisitos establecidos en esta ley, se enviará al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que le extienda el nombramiento respectivo.

## Capítulo III

### De la Función Jurisdiccional

#### **Artículo 156. Son atribuciones y obligaciones del Juez Municipal:**

##### (REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

I. Conocer del procedimiento de mediación y llevar a cabo la conciliación de conformidad a lo establecido en la ley en la materia;

II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando de Policía y Gobierno Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;

III. Aplicar las sanciones y conocer en primera instancia de las controversias que se susciten respecto de las normas municipales relativas al orden público y a los conflictos vecinales que no constituyan delito;

IV. Fungir como autoridad investida de fe pública, con potestad jurisdiccional dentro de su competencia y con facultades coercitivas y sancionadoras;

V. Expedir, a petición de parte, las certificaciones de los hechos o actuaciones que se realicen ante él; y

VI. Consignar ante las autoridades competentes los hechos y a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que haya indicios de que sean delictuosos.

**Artículo 157.** El Juez Municipal podrá proponer ante el Ayuntamiento su Reglamento Interior y las demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 158.** La Policía Preventiva Municipal deberá prestar auxilio en el desarrollo de las funciones del Juez Municipal.

**Artículo 159.** Las determinaciones que dicten las Autoridades Municipales en materia administrativa podrán ser recurridas por los particulares a través de los medios que establezca la Ley del Procedimiento Administrativo.

## Capítulo IV

### Del Procedimiento

##### (REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

**Artículo 160.** El Juez Municipal conocerá de los procedimientos de mediación y conciliación que la ley de la materia señala.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Además conocerá de asuntos de menor cuantía e impondrá las sanciones en procedimiento sumario, oral y público. En ese acto se dará oportunidad al presunto infractor de expresar lo que a su derecho haga valer y aportar las pruebas que por su naturaleza puedan desahogarse en ese momento. Hecho lo anterior, el Juez Municipal resolverá de plano.

**Artículo 161.** En aquellos Municipios en que no sea nombrado Juez Municipal, la función será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento y auxiliado por el responsable de la Policía Preventiva Municipal.

### Capítulo V

#### De las Responsabilidades

**Artículo 162.** La inobservancia de esta Ley por parte de los servidores públicos municipales dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el título VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y las demás que resulten aplicables.

Las disposiciones del Artículo 34 de esta Ley, son de orden público y su trasgresión (sic) son causas de responsabilidad grave y producirá, además de nulidad absoluta de los actos celebrados en contravención a la misma.

### Capítulo VI

#### De las Sanciones y Medidas de Seguridad

**Artículo 163.** Las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones podrán imponer las sanciones siguientes:

- I. El arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- II. La multa que se fijará de acuerdo a las condiciones del infractor. En caso de que el infractor no pague la multa podrá ser conmutada por arresto hasta por treinta y seis horas. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- III. El decomiso o retención de bienes cuando sean utilizados exclusivamente para fines ilícitos, o en el desarrollo de actividades prohibidas por el Ayuntamiento;
- IV. La clausura o cancelación de los permisos o autorizaciones otorgados a los particulares; y
- V. La suspensión de las actividades de los particulares que transgredan las disposiciones reglamentarias municipales.

**Artículo 164.** Las Autoridades Municipales respetarán en la imposición de las sanciones correspondientes, la garantía de audiencia a los particulares en los términos y condiciones que fijen las disposiciones reglamentarias que dicte cada Ayuntamiento.

**Artículo 165.** En los casos que se ponga en riesgo la seguridad de la ciudadanía y por causas de interés público, las Autoridades Municipales, bajo su más estricta responsabilidad, a través de un acto fundado y motivado podrán dictar medidas provisionales para asegurar bienes de los particulares o sus efectos.

En tal caso, la neutralización de alimentos, bebidas, mercancías, explosivos y cualquier otro objeto que represente riesgo para las personas deberá de ponerse a disposición de las autoridades competentes para que determine su destino final.

La autoridad municipal podrá ordenar la retención de las personas para ponerlas a disposición de las autoridades correspondientes, en aquellos casos en que se ponga en peligro su integridad personal o la de los vecinos.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los bienes abandonados serán asegurados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para ser devueltos a quien acredite su legítima propiedad; en caso de no ser reclamados, podrán apropiarse cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el Código Civil.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día quince de enero del año dos mil dos.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 23 de mayo del 2001.

**TERCERO.** Los convenios, contratos, actos jurídicos de asociación o coordinación celebrados entre diversos Municipios, o de éstos con el Gobierno del Estado, para la prestación de servicios públicos o realización de obras, o de cualquier otra naturaleza, antes de la vigencia de esta Ley, tienen plena validez y surtirán todos sus efectos hasta la fecha señalada para su terminación.

**CUARTO.** Los Ayuntamientos ajustarán, en el término de un año a partir de que entre en vigor esta Ley, los Reglamentos relativos a las funciones y servicios públicos municipales, así como los correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal y a las disposiciones contenidas en esta Ley.

**QUINTO.** En tanto se expidan las normas reglamentarias correspondientes, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a esta Ley, los Reglamentos en vigor.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno.**

C. HECTOR VAZQUEZ GALICIA.- DIP. PRESIDENTE.- C. IRMA DE LOS SANTOS LEON.- DIP. SECRETARIA.- C. MA. ANGELICA BLANCA DOMINGUEZ ORTEGA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los Veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIII. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 SEGUNDA SECCION.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 135 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2015. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIV. SEGUNDA ÉPOCA, No. 1 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor el **día primero de enero del año dos mil diecisiete.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La reforma prevista en el artículo 15 en lo relativo a la fecha en que asumirán el cargo los integrantes del ayuntamiento, entrará en vigor el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno. Los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete terminarán el treinta de agosto de dos mil veintiuno, teniendo una duración de cuatro años ocho meses por única ocasión, a efecto de que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil veintiuno y subsecuentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El derecho de los integrantes de los ayuntamientos a ser reelectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de esta Ley, en términos de lo que dispone el artículo décimo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha diez de febrero de dos mil catorce, no aplicará a quienes fueron electos para el periodo constitucional comprendido del día uno de enero de dos mil catorce a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y lleguen a estar en funciones; ni a quienes, en lo sucesivo, sean electos para un periodo mayor a tres años.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 303 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PO. 12 DE OCTUBRE DE 2015. No. 1 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 35.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2017 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 116.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017 No. 21 EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 149.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Sin perjuicio de lo anterior, por excepción, la reforma al artículo 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala entrará en vigor el día siguiente a su publicación oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 154.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 75.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL DECRETO NÚMERO 149 APROBADO EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETO NO. 102.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO E) PARA EN LO SUBSECUENTE SER INCISO F) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 24 DE JULIO DE 2019.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DECRETO No. 237

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público y de interés social y tienen por objeto lo siguiente:

I. Establecer las funciones del Catastro en el Estado de Tlaxcala; normar y regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto y emitir las normas generales que regirán el trabajo catastral en los Municipios;

II. Las normas y principios básicos de acuerdo con los cuales se llevarán a cabo las funciones catastrales;

III. Las disposiciones conforme a las cuales los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Instituto, para que éste se haga cargo de las actividades técnicas o servicios que aquellos tienen a su cargo en materia de catastro, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

IV. Las normas y lineamientos de carácter técnico para la formulación del inventario de los bienes inmuebles ubicados en los municipios del Estado, tendientes a su identificación, registro y valuación;

V. Las bases para la organización, integración y funcionamiento del Sistema de Información Catastral Estatal y Municipal; y

VI. Las normas conforme a las cuales el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, dará publicidad a los actos jurídicos que precisan de este requisito, para mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles, dentro de la jurisdicción del Estado y poder coadyuvar a procurar efectos contra terceros.

**ARTÍCULO 2.** El Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado.

El padrón catastral es el inventario analítico de los inmuebles, conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales de identificación, inscripción, control y valuación de inmuebles.

La actividad catastral es el conjunto de acciones que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizado de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde al Gobierno Estatal y a los municipios, a través de las autoridades catastrales, integrar, administrar y mantener actualizado el catastro del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo las políticas, procedimientos y especificaciones a que deberán sujetarse las operaciones catastrales, así como la prestación de servicios en materia catastral, que se realicen dentro del territorio del Estado.

**ARTÍCULO 4.** Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado, deberán estar inscritos en el catastro y ser objeto de avalúo, cualquiera que sea su tipo de tenencia, régimen jurídico de propiedad, uso, aprovechamiento, fin o destino; además el propósito de los Catastros Municipales será tener en orden los registros y avalúos, así como su integración, conservación, actualización y administración.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 5.** El Instituto, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, deberá:

**I.** Expedir manuales de procedimientos técnicos y administrativos para realizar el Registro Catastral; determinar la conformación de la Clave Catastral, así como la estructura y procedimientos para la administración de las bases de datos catastrales alfanuméricas y cartográficas;

**II.** Emitir las normas técnicas y especificaciones para la producción de cartografía catastral, así como para la generación, conservación, consulta y difusión de información territorial;

**III.** Expedir las normas, manuales o lineamientos referentes a la valuación catastral, así como las relativas a la zonificación catastral y elaboración de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;

**IV.** Apoyar al Congreso del Estado, cuando lo solicite, en la elaboración de los trabajos técnicos para efectuar el deslinde y descripción de los límites del Estado y de los municipios que lo integran;

**V.** Emitir opinión a petición del Congreso, cuando éste la requiera, para elaborar el dictamen de las propuestas de cuotas y tarifas aplicables a impuestos y de tablas de valores que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, que le sean presentadas para su aprobación;

**VI.** Proporcionar a petición de los ayuntamientos, asesoría para la elaboración de sus programas operativos de catastro y celebrar convenios de colaboración;

**VII.** Autorizar los formatos para las manifestaciones y avalúos catastrales;

**VIII.** Integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico de bienes inmuebles, con base en los inventarios municipales;

**IX.** Proponer a las comisiones consultivas del impuesto predial de los municipios, el proyecto de tablas de valores y las modificaciones correspondientes;

**X.** Practicar avalúos para fines catastrales, a solicitud de las autoridades fiscales, dependencias de gobierno o de los particulares;

**XI.** Proporcionar asesoría y capacitación, en materia catastral, a las autoridades que lo soliciten;

**XII.** Asumir, cuando así se convenga expresamente con los ayuntamientos, las funciones catastrales que le corresponden a éstos;

**XIII.** Realizar trabajos técnicos en materia de medición, deslinde, rectificación y aclaración de medidas y colindancias, a petición de las autoridades fiscales y de los particulares; y

**XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 6.** El Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales impulsarán la debida coordinación para ejercer eficientemente las atribuciones y funciones que les confiere esta Ley y su Reglamento, proporcionándose ayuda mutua, colaboración e información.

**ARTÍCULO 7.** Los ayuntamientos podrán suscribir convenios de colaboración con el Instituto, para que éste, bajo las condiciones que se establezcan, ejerza plenamente las atribuciones conferidas a los ayuntamientos en esta Ley.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, deberá entenderse por:

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**I. Actualización del valor catastral:** El conjunto de actividades técnicas realizadas para signar un nuevo valor catastral a un bien inmueble;

**II. Autoridad Catastral Municipal:** La oficina que determine el Ayuntamiento;

**III. Avalúo Catastral:** Documento expedido por la Autoridad Catastral Estatal o Municipal, donde se da a conocer el valor catastral o catastral provisional de un inmueble, conforme a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y el manual de valuación catastral;

**IV. Avalúo Comercial:** Documento que contiene el dictamen técnico que determina el valor más probable de compraventa de un inmueble, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables en vigor;

**V. Bandas de Valor:** Cuando un valor unitario no se ajusta a la zona catastral homogénea, se podrá optar en forma complementaria por las bandas de valor, para particularizar las desviaciones del valor unitario de terreno en determinadas calles, que podrán ser mayores o menores al valor unitario de la zona homogénea.

La banda de valor estará identificada por un tramo que podrá abarcar una o varias calles de acuerdo a las características definidas y afectarán directamente a los predios que tenga frente a la misma;

**VI. Cédula Única Catastral:** Documento que comprueba que un bien inmueble se encuentra inscrito en el Catastro, y contiene la información básica del mismo;

**VII. Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

**VIII. Comisión.** La Comisión Consultiva Municipal;

**IX. Condominio:** Grupo de departamentos, viviendas, casas, locales o naves de un inmueble, contruidos en forma vertical, horizontal o mixta, para uso habitacional, comercial o de servicios, industrial o mixto, y susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute;

**X. Consejo.** El Consejo Técnico y de Administración del Instituto de Catastro;

**XI. Congreso:** El Congreso del Estado de Tlaxcala;

**XII. Construcción:** Edificación de cualquier tipo, destino o uso, adherida al suelo, excluidos la maquinaria y equipo que puede separarse de un inmueble sin deterioro e incorporarse a otro;

**XIII. Clave Catastral:** El código que identifica al predio en forma única para su localización, el cual será homogéneo en todo el Estado, y se integrará con los elementos que se establezcan en esta Ley y el Reglamento respectivo;

**XIV. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

**XV. Firma Electrónica:** Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo exclusivo control del mismo, de manera que está vinculada únicamente a este y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

**XVI. Función Catastral:** El conjunto de facultades y obligaciones que en la materia otorgue esta Ley y su Reglamento a las autoridades catastrales;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XVII. Gobierno Municipal:** El Ayuntamiento de que se trate, a través de su respectiva Tesorería Municipal y la oficina Municipal de Catastro;

**XVIII. Información Territorial:** Conjunto de mapas, planos, documentos y bases de datos producto de la investigación científica del territorio, que contienen de manera pormenorizada sus datos geográficos, topográficos, toponímicos, políticos, económicos, sociales, culturales y catastrales;

**XIX. Informantes:** Las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de esta Ley;

**XX. Instituto:** El Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXI. Levantamiento Catastral:** El conjunto de acciones que tienen por objeto reconocer, determinar y medir el espacio geográfico ocupado por un predio, así como sus características naturales y culturales, además de su representación en planos;

**XXII. Ley:** La Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXIII. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala;

**XXIV. Localidad:** El lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;

**XXV. Manzana:** La extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes, o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; que generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;

**XXVI. Padrón Catastral:** Base de datos que contiene información de los predios inscritos en los registros catastrales;

**XXVII. Perito Valuador:** La persona física que se ha inscrito en el Padrón de Peritos Valuadores, y lo acredita mediante constancia expedida por el Instituto;

**XXVIII. Predio o Inmueble:** El terreno urbano o rústico que contiene o no construcción, el cual está sujeto en su caso a un régimen de propiedad con extensión y límites físicos reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad, ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es avalada por la autoridad competente;

**XXIX. Registro Catastral:** Datos gráficos, administrativos, estadísticos, legales y técnicos con que se inscribe un bien inmueble en el catastro;

**XXX. Reglamento:** El reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala;

**XXXII. Sistema Estatal de Información Catastral Territorial:** Es el conjunto de datos geográficos, alfanuméricos y documentales relacionados entre sí, que contienen los registros relativos a la identificación plena y datos reales de los inmuebles en el Estado;

**XXXIII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXXIV. Valor Catastral:** El asignado a cada uno de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere esta Ley;

**XXXV. Valor Catastral Provisional:** Para las zonas urbanas o suburbanas no incluidas en las tablas de valores de suelo autorizadas por el Congreso y para los tipos de construcción no contenidos en la tabla correspondiente, las autoridades catastrales determinarán los valores unitarios provisionales, que deberán aplicarse para obtener el valor catastral provisional. Este mismo procedimiento se seguirá cuando los valores publicados se hayan desactualizado;

**XXXVI. Valor Comercial:** Precio probable en que se podría comercializar un inmueble en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo;

### **XXXVII. Valores Unitarios:**

a) De suelo: Los determinados por el suelo por unidad de superficie dentro de cada región catastral;

b) De construcción: Los determinados por las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie; y

**XXXVIII. Zonas Homogéneas:** Es la delimitación de un área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso del suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

**ARTÍCULO 9.** Están obligados a observar las disposiciones de esta Ley:

I. Los Titulares de los Predios: Propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones con localización en el territorio del Estado;

II. Los Notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles ubicados en el Estado;

III. Las Autoridades Fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Las Autoridades Judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble dentro del Estado o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del Estado;

V. Las dependencias y organismos establecidos en la presente Ley;

VI. Los Urbanizadores;

VII. Los Peritos Valuadores autorizados para practicar avalúos y los valuadores dependientes de la autoridad catastral;

VIII. Quienes adquieran algún bien inmueble por contrato privado;

IX. Los Fideicomitentes, Fideicomisarios o Fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio; y

X. Los Corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 10.** Para los efectos de esta Ley, los predios se clasifican en:

- I. Predio Urbano: El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional, industrial o de servicios;
- II. Predio Suburbano: El contiguo a las zonas urbanas que carece total o parcialmente de equipamiento y de servicios públicos, con factibilidad para uso habitacional, industrial o de servicios; y
- III. Predio Rústico: El que se ubica fuera de las zonas urbanas y suburbanas y regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, minero, pesquero, forestal o de preservación ecológica.

**ARTÍCULO 11.** En ningún trámite catastral se admitirá la gestión de negocios. La representación de personas físicas o morales ante las autoridades catastrales estará sujeta a lo dispuesto por el Código Financiero.

**ARTÍCULO 12.** Compete a la Secretaría, la interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos, salvo aquellos de naturaleza técnica que le corresponderán al Instituto. A falta de disposición expresa en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente el Código Financiero y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y todas aquellas disposiciones legales que son aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 13.** La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley proporcionados, ya sea por la Autoridad Catastral Estatal o municipal, se realizará previo pago de los derechos previstos según corresponda, en el Código Financiero o en las Leyes de Ingresos del Municipio respectivo que para cada ejercicio fiscal apruebe el Congreso.

**ARTÍCULO 14.** Las Autoridades Catastrales podrán expedir o recibir a través de medios de comunicación electrónicos, las promociones, servicios o solicitudes que en términos de esta Ley, los interesados deban presentar por escrito.

**ARTÍCULO 15.** Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que aquellas les confieren a éstos. Asimismo lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada de las autoridades catastrales correspondientes.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 16.** En el Estado de Tlaxcala, son autoridades en materia de Catastro:

- I. La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal; y
- III. El Instituto de Catastro del Estado.

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales de catastro y evaluar su cumplimiento;
- II. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o colaboración en materia de catastro con dependencias y entidades de la administración Pública Federal y de otras entidades federativas; y

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Las demás que establezca esta Ley.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA FUNCIÓN CATASTRAL

#### CAPÍTULO I DEL CATASTRO

**ARTÍCULO 18.** El Catastro tiene por objeto clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones. Las disposiciones de este título regulan la integración, organización, funcionamiento y conservación del catastro, la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales realizados por las autoridades competentes y las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios, así como toda persona física o moral que realice funciones relacionadas con la aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 19.** Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cada Municipio, deberán estar inscritos en el Catastro Municipal, cuya clave catastral deberá contener los dígitos de identificación de los predios, relativos a la región, manzana y lote en que se encuentren, así como los dígitos de identificación del municipio y la población al que correspondan, además deberá asignarse la Clave Única de Registro Territorial (CURT).

**ARTÍCULO 20.** La aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia catastral corresponde a las autoridades que señala esta Ley, conforme a la competencia y atribuciones que en la misma se establecen.

#### CAPÍTULO II DE LAS OPERACIONES Y LA VALUACIÓN CATASTRAL

**ARTÍCULO 21.** Las operaciones catastrales tienen por finalidad efectuar la descripción y mensura de los predios, inscribirlos en los registros catastrales y valuarlos de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

**ARTÍCULO 22.** La localización de predios y el levantamiento de planos comprenden las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como topografía, ubicación, uso y los datos jurídicos, socioeconómicos y estadísticos que requiere el catastro.

**ARTÍCULO 23.** Con base en los elementos físicos del predio y los datos obtenidos según el artículo anterior, se elaborarán los planos catastrales que se requieran, por los procedimientos técnicos que presten mayor garantía de exactitud para un conocimiento objetivo de las áreas y características del terreno y la construcción.

**ARTÍCULO 24.** Las autoridades catastrales, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encargarán de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 25.** Todos los predios ubicados dentro del territorio de los municipios del Estado, podrán ser objeto de avalúo. Las autoridades competentes deberán determinar el valor catastral de cada inmueble con la aplicación de los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el Congreso.

**ARTÍCULO 26.** Las autoridades catastrales publicarán en el Tablón de Anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al ayuntamiento. La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

otro que influya en el valor de los predios, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor. Los valores unitarios que propongan los ayuntamientos, deberán ser análogos a los valores de mercado al momento de elaborarse el estudio correspondiente.

**ARTÍCULO 27.** A más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, las autoridades catastrales presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos del primer párrafo del artículo anterior. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentará al Congreso para su aprobación antes del veinte de septiembre, las cuales registrarán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben.

El Congreso deberá aprobar los planos y tablas a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar el diez de octubre del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos.

**ARTÍCULO 28.** En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

**ARTÍCULO 29.** Una vez aprobados los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción por el Congreso, los mandará publicar, sin costo para los ayuntamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que entren en vigor para el ejercicio fiscal siguiente al en que fueron aprobados.

Los planos y tablas de valores aprobados por el Congreso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y serán de observancia obligatoria en el ejercicio fiscal para el que se formularon.

Los ayuntamientos procederán a realizar el avalúo de los predios y a cuantificar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a cargo de los propietarios o poseedores de inmuebles en sus respectivos municipios, con base en los planos y tablas de valores unitarios aprobados por el Congreso y las tarifas establecidas en sus respectivas leyes de ingresos.

**ARTÍCULO 30.** El valor catastral podrá ser provisional o definitivo; en ambos casos, el valor surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en que fuere fijado.

**ARTÍCULO 31.** Los propietarios o poseedores de predios están obligados a presentar la solicitud de inscripción de éstos ante la autoridad catastral de la jurisdicción en que se encuentren ubicados los bienes, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la realización del acto jurídico o hecho por el que se adquirió o transmitió el dominio de la propiedad o la posesión de los mismos.

En un plazo que no excederá de treinta días, contados a partir de la terminación de obras o de la realización de los actos o hechos que la originen, se deberá solicitar la modificación de los datos asentados en el registro catastral del predio, en los siguientes casos:

- I. Nuevas construcciones, reconstrucciones o la demolición parcial o total de las construcciones en el predio;
- II. La rectificación del área de la superficie del terreno;
- III. La fusión, división o fraccionamiento de terreno; y
- IV. Cualquier otro cambio que modifique los datos contenidos en el registro catastral del predio.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 32.** La valuación catastral, ya sea provisional o definitiva, se hará separadamente para el terreno y las construcciones. La suma de los valores resultantes será el valor catastral del predio.

**ARTÍCULO 33.** Se considera que el valor catastral es provisional:

- I. Cuando se le aplique a un predio que no estaba registrado;
- II. Cuando se le dé a un predio que se subdivida;
- III. Cuando se le dé a un predio resultante de la fusión de dos o más; y
- IV. Cuando no se disponga de elementos técnicos y se le aplique administrativamente.

**ARTÍCULO 34.** Tratándose de predios no registrados y en aquellos casos en que no se pueda determinar el valor catastral aplicable al predio, las autoridades catastrales, con base en los elementos de que dispongan, determinarán un valor provisional, asignando un valor al terreno y a las construcciones si las hubiere, lo más aproximado posible al que sería su valor catastral.

**ARTÍCULO 35.** En el caso de un predio no registrado por causa imputable al propietario o poseedor, el valor provisional surtirá efectos desde la fecha en que debió haber efectuado el registro sin exceder de cinco años.

**ARTÍCULO 36.** Mientras se practica la valuación correspondiente a cada porción del predio subdividido, se tendrá provisionalmente como valor catastral para cada una de esas porciones, la parte proporcional del total del predio, incluyendo terreno y construcción.

**ARTÍCULO 37.** En caso de fusión de dos o más predios en uno solo, el valor catastral provisional será la suma de los valores catastrales de los predios fusionados.

**ARTÍCULO 38.** El valor catastral será definitivo cuando se efectúe el avalúo de los predios por las autoridades catastrales, en los términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 39.** Son atribuciones de los ayuntamientos a través del Presidente Municipal y/o Tesoreros Municipales y los Titulares de las Oficinas Municipales de Catastro:

- I. Conformar y administrar el padrón catastral y el padrón correspondiente a la facturación del impuesto predial de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Efectuar el registro catastral de los bienes inmuebles ubicados en su Municipio y, en su caso, negarlo o cancelarlo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento;
- III. Elaborar, controlar, administrar y conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y las disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno Estatal y mantenerlos actualizados incorporando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan;
- IV. Realizar, de oficio o a petición de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción, debiendo aplicar la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos expedidos por el Instituto;
- V. Obtener de las autoridades, dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de los particulares, la información necesaria para la formación y conservación del Catastro;
- VI. Localizar cada predio mediante su deslinde y medida e incorporarlo a la cartografía catastral, de acuerdo con los métodos y procedimientos autorizados por el Instituto;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**VII.** Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral del territorio de su Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter técnico correspondientes;

**VIII.** Realizar por sí o a través de empresas o particulares especializados en materia de catastro, los trabajos topográficos, fotogramétricos, de valuación y demás necesarios para la conformación del Catastro, bajo la norma, procedimientos y supervisión que establezca el Gobierno Estatal;

**IX.** Valuar y revaluar los bienes inmuebles en su Municipio, de acuerdo con las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones autorizadas por el Congreso y conforme a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y el manual de valuación que expida el Instituto;

**X.** Expedir avalúos catastrales de predios urbanos, suburbanos o rústicos, cédulas catastrales y demás constancias de la información de los registros catastrales de los bienes inmuebles de su circunscripción territorial;

**XI.** Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, en los términos que establece la Ley, el Código Financiero y la Ley de Ingresos;

**XII.** Determinar los valores catastrales unitarios provisionales de suelo y construcciones;

**XIII.** Efectuar la investigación de valores del mercado de bienes inmuebles, así como de la infraestructura, equipamiento urbano y costos de construcción, que servirán de base para elaborar la propuesta de tablas de valores unitarios;

**XIV.** Solicitar al Instituto el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, propuestas de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos inmobiliarios y administración de su padrón técnico;

**XV.** Proponer al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos sobre la propiedad inmobiliaria;

**XVI.** Intercambiar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal la cartografía de su territorio, y bases de datos geográficas que del territorio estatal elaboren;

**XVII.** Difundir y expedir la información catastral y territorial de carácter público contenida en sus bases de datos;

**XVIII.** Proporcionar información catastral a dependencias de la administración pública, propietarios, poseedores, fedatarios públicos y particulares interesados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

**XIX.** Practicar apeos y deslindes a petición de parte interesada;

**XX.** Realizar las acciones que determine el Instituto, para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del Catastro; y

**XXI.** Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 40.** Las autoridades catastrales, harán la valuación catastral de la totalidad del predio en los casos de traslación de dominio o de terminación de nuevas construcciones. Tratándose de ampliación de la construcción, únicamente se valuarán las ampliaciones, sumándose este valor al de las construcciones ya existentes. En ambos casos, se aplicarán los valores aprobados en la fecha de la traslación de dominio, de terminación de las obras, o de su ocupación sin estar terminadas.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 41.** Recibida por la Autoridad Catastral Municipal la solicitud de nuevas construcciones y/o fraccionamiento, señalará la clave catastral a cada uno de los lotes de terreno que constituyan el fraccionamiento, misma que servirá de base para la identificación en el plano de las operaciones que posteriormente se realicen.

**ARTÍCULO 42.** El fraccionador dará aviso a la Autoridad Catastral Municipal, de la terminación de las obras del fraccionamiento de que se trate, dentro de los quince días siguientes. Recibido el aviso de referencia, o en aquellos casos en que el fraccionador fuere autorizado para celebrar operaciones de compraventa, promesa de venta, ventas con reserva de dominio o cualquier otro contrato preparatorio o preliminar, antes de la terminación de las obras de urbanización, la Autoridad Catastral deberá:

I. Empadronar los lotes del fraccionamiento, los cuales se considerarán como nuevos predios; y

II. Valuar cada uno de los lotes del fraccionamiento.

**ARTÍCULO 43.** En los casos de fraccionamientos que se ejecuten total o parcialmente, sin la autorización correspondiente o cuando el fraccionador lleve a cabo algunas de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, sin haber obtenido la autorización para enajenar los lotes del fraccionamiento, la Autoridad Catastral Municipal, hará la integración de un registro catastral provisional de dichos lotes, el cual quedará sujeto a la regularización que se haga de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 44.** Las valuaciones catastrales se harán conforme a las disposiciones de esta Ley y a los instructivos que al efecto se expidan, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Autoridad Catastral, para las valuaciones, ordenará la práctica de inspecciones domiciliarias mismas que estarán a cargo de analistas valuadores, quienes se identificarán con credencial oficial expedida por el Instituto.

**ARTÍCULO 45.** Los analistas valuadores en las inspecciones domiciliarias, que desarrollen, deberán presentarse en horas y días hábiles en el predio que deba ser objeto de la valuación, asimismo ser acompañados por la persona solicitante del servicio, mostrando para ello la identificación correspondiente. Si los ocupantes se opusieran en cualquier forma a la valuación, ésta se hará administrativamente con base en los elementos de que se disponga y sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 46.** Para la mejor valorización de los predios en particular, la Autoridad Catastral Municipal tendrá además las siguientes facultades:

I. Revisar y confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de predios con los datos que obren en su poder;

II. Solicitar los informes que estime necesarios de las oficinas públicas; y

III. Calificar las manifestaciones o avisos y exigir a los interesados que las aclaren, comprueben o ratifiquen cuando sea necesario.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 47.** Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles tienen derecho a:

I. Que se les reciban las manifestaciones, avisos, solicitudes y escritos relacionados con las funciones y atribuciones propias del Instituto y éstas sean atendidas o contestadas en un término no mayor de tres días hábiles;

II. Obtener un avalúo apegado a la presente Ley, al Reglamento, a la zonificación catastral y a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el Instituto y la Comisión;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Solicitar a su costa la medición de su propiedad o posesión;
- IV. Solicitar a su costa copia certificada de los documentos catastrales;
- V. Interponer los recursos previstos en esta Ley;
- VI. Conocer los resultados de los avalúos que señala esta Ley;
- VII. Enterarse de los requisitos y formatos que para cada tipo de trámite catastral se requieren, así como de los derechos e impuestos que se generen por cada uno de ellos; y
- VIII. Los demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 48.** Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en la Entidad o sus representantes legales, tiene la obligación de manifestarlos en los plazos establecidos en esta Ley y en el Reglamento respectivo, en las formas oficiales que para el caso aprueben las autoridades catastrales.

Los propietarios, inquilinos, o cualquiera otra persona encargada de un predio, están obligados a proporcionar al personal de catastro debidamente autorizado para tal efecto, los datos o informes que les soliciten, así como permitirle el acceso al interior de los mismos, y dar toda clase de facilidades para la localización de los predios, levantamiento de los planos y demás operaciones catastrales, siempre y cuando se exhiba mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, emitido por la Autoridad Catastral competente.

Los propietarios, poseedores o sus representantes, están obligados a manifestar a la Autoridad Municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación.

**ARTÍCULO 49.** Los Notarios Públicos, Corredores, Jueces o cualesquiera otra Autoridad que tengan fe pública, que intervengan en el otorgamiento de contratos o cualquier acto jurídico por el que pretendan transmitir o modificar el dominio directo de un predio, tienen la obligación de manifestar por escrito a la Autoridad Catastral Municipal, en las formas oficiales respectivas, el tipo de operaciones que con su intervención, se realicen sobre los predios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de los contratos, disposiciones, o convenios en que intervengan o previamente a la autorización de la escritura correspondiente, si ésta es anterior.

Tratándose de particulares cuyas operaciones consten en documentos privados, los avisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación respectiva.

**ARTÍCULO 50.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, encargadas de administrar los predios propiedad de sus respectivos gobiernos, deberán proporcionar a las autoridades catastrales la información de estos bienes, indicando su uso y destino.

**ARTÍCULO 51.** Todas las autoridades, dependencias o instituciones que intervengan o den autorización en aspectos que por cualquier motivo modifiquen las características de la propiedad o de un predio en particular, están obligadas a manifestarlas a la autoridad catastral municipal, dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que intervinieron o autorizaron la modificación de elementos que caractericen el predio.

Toda persona física o moral que lleve a cabo la elaboración de productos fotogramétricos en el territorio del Estado, estará obligada a proporcionar a las autoridades catastrales, una copia de los mismos.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 52.** Las autoridades que intervengan en la autorización de fraccionamientos, están obligadas a informar todo lo relativo a los mismos, remitiendo una copia de los planos a la Autoridad Catastral Municipal.

Además del procedimiento que deberán cumplir los fraccionadores en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la Ley de la Construcción para el Estado de Tlaxcala, tienen la obligación de manifestar a la Autoridad Catastral Municipal todas las operaciones que impliquen la modificación del dominio de lotes que formen parte del fraccionamiento, remitiendo copias de los contratos que den origen a tal modificación.

**ARTÍCULO 53.** Las manifestaciones y avisos que deben ser presentados en los términos de esta Ley y su Reglamento, deberán hacerse en las formas que aprueben las autoridades catastrales, y acompañar los documentos o planos que se exigen en las mismas.

No se pagará el impuesto predial por los bienes de dominio público de la Federación, del Estado, de los municipios e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Cuando en las manifestaciones o avisos no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o planos también requeridos, la autoridad catastral municipal dará un plazo de quince días para que se corrija la omisión, que se contará a partir de la fecha en que los interesados reciban el requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se expresan los datos o se presentan los documentos o planos a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad catastral, tendrá por no presentadas las manifestaciones o avisos, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 54.** La Autoridad Catastral Municipal expedirá copias certificadas de los planos y demás documentos que se le soliciten, relacionados con los predios, previo pago de los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

**ARTÍCULO 55.** La Autoridad Catastral Estatal o Municipal, comunicará de oficio a los interesados la modificación del valor catastral o catastral provisional, por incremento o disminución, como resultado de la práctica de las operaciones catastrales que realicen, debiendo cumplir las formalidades del procedimiento para la notificación, previsto en el capítulo III del Título Décimo Tercero, del Código Financiero.

**ARTÍCULO 56.** Las visitas domiciliarias que se realicen de oficio para obtener información, efectuar la verificación física catastral de los inmuebles y el levantamiento catastral, deberán iniciarse por mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, emitido por la Autoridad Catastral competente.

**ARTÍCULO 57.** Los ayuntamientos, a través de la oficina encargada de otorgar licencias para construcción de obra nueva, ampliación, reconstrucción, remodelación o demolición de edificaciones, deberán informar a la Autoridad Catastral Estatal o Municipal en el plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de expedición, de todas las licencias que hayan autorizado para esos efectos.

**ARTÍCULO 58.** Los servidores públicos encargados de autorizar la fusión, división, lotificación o fraccionamiento de terrenos, deberán informarlo a las autoridades catastrales, anexando copias de los planos aprobados, con la anotación de las claves catastrales que les correspondan a esos bienes, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de autorización.

**ARTÍCULO 59.** Las autoridades estatales o municipales encargadas de elaborar y vigilar el cumplimiento de programas de desarrollo regional y urbano, y las competentes para autorizar los proyectos de obras de urbanización o participar en su ejecución, deberán informar de ello a las autoridades catastrales, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la terminación de dichos trabajos.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 60.** Las dependencias o entidades encargadas de realizar la regularización de la tenencia de la tierra, deberán proporcionar a las autoridades catastrales la información de los predios regularizados incluyendo copia de la cartografía o de los planos correspondientes, en el plazo que no excederá de treinta días, contados a partir de la inscripción de los títulos correspondientes en el Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 61.** Los ayuntamientos, a través de su respectiva Tesorería Municipal o de la oficina correspondiente, deberán proporcionar al Instituto un informe mensual del avance de su programa operativo anual y de los programas de actualización catastral que ejecuten; de la cartografía que elaboren y las modificaciones que se generen, así como de todos los registros catastrales que efectúen y las modificaciones que hagan a las bases de datos catastrales. Asimismo, deberán informar el resultado de las investigaciones que realicen de la infraestructura y equipamiento urbanos, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario.

**ARTÍCULO 62.** Las autoridades catastrales, a solicitud de los propietarios o poseedores expedirán, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, avalúos catastrales, cédulas catastrales y constancias de la información catastral de sus bienes inmuebles, y a los fedatarios públicos, sólo de los bienes objeto de los instrumentos públicos en que intervengan.

**ARTÍCULO 63.** Los ayuntamientos y, en su caso, el Instituto, deberán informar a la población el inicio y tiempo de duración de los programas de actualización catastral que realicen, debiendo utilizar los medios necesarios de difusión.

**ARTÍCULO 64.** Las autoridades municipales y los servidores públicos subordinados a ellas, deberán proteger la información catastral bajo su custodia. Asimismo, para realizar la entrega a la siguiente administración municipal, elaborarán el inventario de la cartografía, bases de datos y del archivo documental de los expedientes individuales de los predios, y proporcionarán copia al Instituto, cuando menos sesenta días antes de la conclusión de la administración.

### TÍTULO TERCERO INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### CAPÍTULO I DE SU INTEGRACION Y COMPETENCIA

**ARTÍCULO 65.** El Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y presupuestal, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el cual tendrá por objeto coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipal. Las relaciones laborales de sus empleados se basarán en lo que establezca el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto tendrá su sede en la capital del Estado.

**ARTÍCULO 66.** El Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones a través de su Director General:

I. Servir como órgano técnico de apoyo y consulta a los poderes y a los ayuntamientos del Estado, en las materias relacionadas con el ámbito de su competencia;

II. Emitir, con la intervención que corresponda a los municipios, las políticas, lineamientos y normas técnicas generales a que se sujetará la función catastral en la Entidad, para uniformar la normatividad de los municipios en la materia, así como los datos catastrales y registrales para la identificación plena y veraz de los inmuebles inscritos;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III.** Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Estado;
  - IV.** Elaborar y mantener actualizado el inventario inmobiliario estatal y los planos correspondientes;
  - V.** Inscribir oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales a su cargo;
  - VI.** Practicar la valuación de los predios, en los casos que exista convenio y en otros casos conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley;
  - VII.** Ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la valuación catastral;
  - VIII.** Prestar los servicios periciales que se le soliciten como valuador de inmuebles ante las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas y fiscales;
  - IX.** Proporcionar asesoría y apoyo necesario a los ayuntamientos en materia catastral, cuando así lo soliciten;
  - X.** Ejercer, en su caso, las funciones y servicios catastrales municipales, en los términos de los convenios que el Ayuntamiento respectivo celebre con el Instituto;
  - XI.** Proporcionar a las autoridades catastrales municipales los datos de inscripción registral de la información generada en cada Ayuntamiento;
  - XII.** Asesorar técnica y operativamente a los ayuntamientos en la elaboración de la propuesta de planos y valores unitarios de terrenos y tablas de construcción en zonas urbanas y rurales, que éstos deban presentar para su aprobación al Congreso;
  - XIII.** Auxiliar a las diversas dependencias y entidades en las tareas de planificación, desarrollo territorial y demás actividades que requieran de datos contenidos en el Catastro a su cargo;
  - XIV.** Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos inherentes a la aplicación, en su caso, de las contribuciones especiales por mejoras, y de cuotas aportadas por la comunidad en los términos de las leyes aplicables;
  - XV.** Tramitar y resolver en su caso, la aclaración, que en materia catastral interpongan los propietarios o poseedores de predios, así como imponer las sanciones que procedan en los términos de esta Ley, de acuerdo con los convenios que los ayuntamientos celebren con el Ejecutivo del Estado;
  - XVI.** Mantener una constante relación y organización, con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala;
  - XVII.** Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información registral que se encuentre en los archivos, conforme a los medios con que cuente la Institución, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento respectivo y expedir certificaciones sobre las inscripciones y documentos que aparecen en los archivos registrales, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a los bienes, personas o documentos que se señalen por los solicitantes.
- Asimismo, deberá expedir a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos inscritos; y
- XVIII.** Integrar y operar, en los términos previstos en esta Ley, el Sistema Estatal de Información Catastral, con el objeto de obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos, el cual se integrará con los siguientes registros:

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) Registros geográficos;
- b) Registro alfanumérico o padrón catastral urbano;
- c) Registro alfanumérico o padrón catastral rural; y
- d) Archivo documental de la propiedad inmobiliaria.

**XIX.** Suscribir acuerdos y convenios con los municipios del Estado, dependencias y entidades Federales y Estatales, así como con Instituciones Públicas y Privadas, que apruebe el Consejo Técnico y de Administración, para el cumplimiento adecuado de sus funciones;

**XX.** Integrar, conservar y administrar la información catastral del Estado y mantenerla permanentemente actualizada con la que genere o adquiera el propio Instituto y la que produzcan los municipios;

**XXI.** Realizar investigación en materia catastral, geográfica y de estudios del territorio;

**XXII.** Elaborar los proyectos de formatos de cédula, avalúo, dictamen y solicitud de registro catastral, así como de aviso notarial, y someterlos a consideración del Consejo, para su autorización;

**XXIII.** Intercambiar con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, la cartografía y bases de datos geográficas del territorio Estatal, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;

**XXIV.** Proporcionar información, asesoría, apoyo técnico, bienes y servicios en materia catastral y de información territorial a las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, propietarios o poseedores de bienes inmuebles y a los particulares interesados;

**XXV.** Negar y, en su caso, cancelar el registro catastral de bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento;

**XXVI.** Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y el Código Financiero;

**XXVII.** Realizar trabajos técnicos en materia de medición, deslinde, rectificación aclaración de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, a petición de las autoridades fiscales o de los particulares;

**XXVIII.** Elaborar y expedir avalúos catastrales;

**XXIX.** Expedir cédulas únicas catastrales, copias certificadas de planos, constancias de registro o inscripción y demás información catastral de los bienes inmuebles;

**XXX.** Elaborar el avalúo comercial de los bienes inmuebles, que se deriven de las operaciones de adquisición o enajenación en que participen los Poderes del Estado; para los ayuntamientos, instituciones o particulares sólo cuando estos últimos lo soliciten;

**XXXI.** Elaborar el dictamen de arrendamiento de bienes inmuebles, para los contratos en que participen los Poderes del Estado; para los ayuntamientos sólo cuando estos últimos lo soliciten;

**XXXII.** Obtener de las dependencias federales, estatales o municipales; instituciones, particulares, propietarios o poseedores de bienes inmuebles, la información, planos y documentos de que dispongan, que sean necesarios para la formación y conservación del Sistema de Información Catastral Territorial del Estado;

**XXXIII.** Editar, difundir y expedir la información catastral y territorial de interés público contenida en sus bases de datos, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;

**XXXIV.** Mantener actualizado el valor de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXXV.** Resolver las consultas que sobre casos concretos y particulares, en materia catastral, le formulen los interesados;

**XXXVI.** Elaborar y proponer al Consejo, para su autorización y trámite, los proyectos de derechos o productos por los servicios que preste o bienes que produzca el Instituto;

**XXXVII.** Las demás que señale la Secretaría, el Consejo del Instituto y las disposiciones reglamentarias del Instituto;

**XXXVIII.** Certificar las constancias, registros o documentos, que obren en los archivos del Instituto, cuando sean requeridas por una Autoridad Jurisdiccional, Administrativa o por particulares;

**XXXIX.** Conformar el Padrón de Peritos Valuadores y expedir su Reglamento respectivo; y

**XL.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 67.** La organización y administración del Instituto, estará a cargo de los órganos siguientes:

I. El Consejo Técnico y de Administración; y

II. La Dirección General.

El Instituto, contará con los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y Dictaminadores que se contemplen en el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 68.** El Consejo del Instituto estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado de Tlaxcala;

II. Un Vicepresidente que será el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que asumirá las funciones del Presidente en ausencia del mismo;

III. Seis vocales que serán:

a) El Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

b) El Director Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

c) El Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno;

d) Tres Presidentes Municipales que serán los de aquellos municipios que obtengan los coeficientes más altos en la recaudación del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo que se determinará anualmente con base en la información que se presente en términos de lo dispuesto por el artículo 505 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, quienes fungirán como integrantes durante el año de que se trate.

IV. Un Órgano de Control y Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por el Titular del Ejecutivo Estatal y a propuesta de la Contraloría del Ejecutivo.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras dependencias, entidades, ayuntamientos e instituciones públicas o privadas, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Director General del Instituto participará en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 69.** El Consejo funcionará conforme a lo siguiente:

**I.** Sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que estime necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros;

**II.** La convocatoria se formulará por escrito, por el Vicepresidente del Consejo, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, acompañando en su caso la documentación que deba ser analizada previamente por los integrantes del Consejo;

**III.** Las sesiones en primera convocatoria, serán válidas cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubieran asistido a la reunión, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad;

**IV.** En caso de no contar con quórum legal, se hará una nueva convocatoria y se instalará con los miembros que asistan; y

**V.** Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 70.** El Consejo será la máxima Autoridad dentro del Instituto para la toma de decisiones y sus acuerdos serán inobjetables, los cuales deberán cumplirse en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines asignados, en la presente Ley, para lo cual este cuerpo colegiado tendrá además de las que le confiere la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, las siguientes atribuciones:

**I.** Conocer y resolver de los asuntos del Instituto, vigilando que el mismo cumpla con las facultades y obligaciones que establece el presente ordenamiento;

**II.** Aprobar el programa anual de trabajo del Instituto que proponga el Director General en función de las políticas y prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y en su caso los demás organismos de coordinación hacendaria, considerando las sugerencias y opiniones de los ayuntamientos;

**III.** Aprobar la cartografía catastral, así como los valores unitarios por zona, región, colonia, manzana o tramo de calle, tanto del suelo como de construcción;

**IV.** Determinar las actividades técnicas en materia de catastro a que se sujetarán los levantamientos, cartografía, valuación y procesamiento de la información documental y digital, así como los métodos y procedimientos que se utilizarán para la modernización y actualización permanente del Instituto;

**V.** Aprobar las bases de coordinación conforme a las cuales se brindará asesoría, capacitación y apoyo técnico a los municipios del Estado, para la integración del Catastro Municipal, en el marco de la Coordinación Hacendaria; y

**VI.** Ejercer las demás facultades que le confiere el presente ordenamiento, así como las normas y disposiciones reglamentarias en la materia.

**ARTÍCULO 71.** Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia crearán los Consejos Catastrales Municipales, como órganos de consulta y apoyo, mismos que estarán integrados por:

**I.** El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. El titular de la unidad administrativa que ejerza las funciones catastrales, como Secretario Técnico;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. El titular encargado de las funciones en materia de desarrollo urbano;
- VI. El o los regidores que presidan las comisiones relacionadas con la materia Catastral;
- VII. Un representante del Instituto; y
- VIII. Un representante de cada uno de los siguientes sectores: Notarios Públicos, Corredores Públicos, promotores inmobiliarios, peritos valuadores y organismos profesionales vinculados a la comercialización de inmuebles, en los municipios donde éstos existan y regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones previstas en el acuerdo respectivo o en los reglamentos que expidan los ayuntamientos.

Los integrantes de los Comités Municipales tendrán las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre los trabajos de fotogrametría, de medición directa y todos aquellos que son necesarios para las funciones catastrales;
- II. Opinar en relación con la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de terrenos y construcción que formule el Ayuntamiento; y
- III. Las demás que esta Ley y el Reglamento respectivo le confieran.

**ARTÍCULO 72.** Corresponde a los ayuntamientos:

- I. Ejercer la función catastral en el ámbito municipal;
- II. Formar y actualizar el Catastro Municipal y prestar los servicios correspondientes, en los términos de esta Ley;
- III. Formular las políticas y lineamientos a que se sujetará la función catastral en el Municipio y proponer ante el Consejo Técnico Catastral el establecimiento de las políticas, lineamientos y normas técnicas generales a que se sujetará la función catastral en la Entidad, para uniformar la normatividad en la materia, así como el registro de los datos catastrales;
- IV. Participar, por conducto del Presidente Municipal o el servidor público que el Cabildo designe, en el Consejo Técnico Catastral;
- V. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Municipio;
- VI. Deslindar, describir, clasificar, inscribir y controlar la propiedad raíz rústica y urbana del Municipio;
- VII. Formular y mantener al día los planos catastrales que sean necesarios de acuerdo con lo señalado en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Practicar la valuación de los predios en particular, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley;
- IX. Registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X.** Establecer la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales;
- XI.** Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y entidades, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;
- XII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar los datos proporcionados en sus manifestaciones o avisos así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro;
- XIII.** Informar mensualmente al Instituto, sobre los cambios y modificaciones que sufran la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, así como proporcionar a dichos organismos la documentación y planos necesarios para poder ubicar los inmuebles e integrar y actualizar el Sistema Estatal de Información Catastral y Registral en los términos de los convenios respectivos;
- XIV.** Proponer anualmente al Congreso los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XV.** Proporcionar al Instituto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobados por el Congreso, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XVI.** Auxiliar, conforme a su capacidad técnica, a las diversas dependencias y entidades en las tareas de planeación, desarrollo territorial y demás actividades que requieran de datos contenidos en el Catastro;
- XVII.** Suscribir convenios de coordinación con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que éste asuma alguna o algunas de las funciones del Municipio en materia catastral;
- XVIII.** Cobrar los derechos que se deriven de la prestación de servicios catastrales a su cargo, conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal;
- XIX.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de predios, para efectos de su inscripción o actualización catastral en el padrón municipal;
- XX.** Solicitar la opinión técnica al Instituto sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales; códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones;
- XXI.** Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados;
- XXII.** Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el Instituto en el ámbito de la coordinación catastral;
- XXIII.** Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia;
- XXIV.** Expedir, en ejercicio de la facultad reglamentaria y con base en las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos y disposiciones de observancia general que regulen el ejercicio de la función catastral; y
- XXV.** Las demás que le señale la presente Ley.

### **ARTÍCULO 73.** La información catastral municipal comprende:

- I.** El inventario de los datos técnicos administrativos de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. La información estadística y cartográfica catastral del territorio del Municipio con base en los datos que generen las dependencias y entidades del sector público y las instituciones privadas, sociales y académicas en el ámbito municipal;
- III. Las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización catastral en el padrón municipal;
- IV. Los reportes, informes y documentos requeridos para integrar, conservar y mantener actualizada la información Catastral del Municipio;
- V. Los levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, realizados por los catastros municipales en términos de los ordenamientos correspondientes;
- VI. Las propuestas para la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones;
- VII. Los documentos, datos o informes proporcionados por las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal y Estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas para la integración y actualización del padrón catastral municipal;
- VIII. Los estudios e investigaciones que permitan la actualización de la información catastral municipal; y
- IX. Las constancias y certificaciones catastrales expedidas por el Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 74.** En materia de información Catastral Municipal, los ayuntamientos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, inscripción, control y asignación de la clave única catastral de los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal;
- II. Cumplir con la normatividad establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables para el desarrollo de la actividad catastral en el Municipio;
- III. Determinar conjuntamente con el Instituto, las acciones necesarias para la modernización, actualización, consolidación, mantenimiento y resguardo del padrón catastral municipal; y
- IV. Obtener de los registros administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información que el catastro municipal requiera para la integración, conservación y mantenimiento de la información catastral municipal.

**ARTÍCULO 75.** Las autoridades catastrales municipales se coordinarán con los titulares de las áreas de la administración pública municipal a efecto de integrar la información de sus registros administrativos relacionada con el inventario inmobiliario del municipio, y en su caso, podrán celebrar convenios de coordinación y participación con el Instituto para el desarrollo de actividades o funciones en la materia.

**ARTÍCULO 76.** Las autoridades catastrales municipales se coordinarán permanentemente con el Instituto, con el objeto de establecer mecanismos de intercambio de información de los registros administrativos relacionada con la propiedad inmobiliaria en el territorio municipal.

### CAPÍTULO II DE LAS OPERACIONES CATASTRALES

**ARTÍCULO 77.** Para los efectos de esta Ley, se consideran operaciones catastrales las siguientes:

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Levantamiento catastral;
- II. Verificación física catastral;
- III. Elaboración y actualización de la cartografía catastral;
- IV. Valuación;
- V. Revaluación;
- VI. Determinación de los valores catastrales unitarios provisionales;
- VII. Registro catastral de los bienes inmuebles y sus modificaciones; control, conservación, actualización y archivo de los registros catastrales;
- VIII. Zonificación catastral; y
- IX. Elaboración de tablas de valores unitarios.

**ARTÍCULO 78.** El levantamiento catastral comprende las actividades de localización, identificación, deslinde y medición de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 79.** La verificación física catastral consiste en la inspección de los bienes inmuebles con el propósito de conocer y obtener las características topográficas, legales, socioeconómicas y administrativas.

**ARTÍCULO 80.** La cartografía catastral es el conjunto de planos y bases de datos geográficas que contienen información relativa a la propiedad o posesión inmobiliaria y su entorno. Para su elaboración, clasificación, conservación, archivo y difusión, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 81.** La valuación catastral es el procedimiento por medio del cual se determina el valor catastral de los bienes inmuebles, consistente en aplicar por separado, a las superficies de terreno y de la construcción, los valores unitarios de las tablas de valores vigentes o los provisionales, debiendo aplicar el manual de valuación que expida el Instituto.

**ARTÍCULO 82.** La revaluación catastral es el procedimiento mediante el cual se determina un nuevo valor catastral a un bien inmueble, si ocurre alguna de las causas siguientes:

- I. Detección por la Autoridad Catastral o manifestación voluntaria de los propietarios o poseedores, de construcciones no inscritas en el catastro, construcciones de obra nueva, ampliaciones, reconstrucciones, remodelaciones y demoliciones o por el estado ruinoso de ellas;
- II. Fusión, división, lotificación o fraccionamiento de terrenos;
- III. Edificación de obras públicas o privadas de infraestructura y equipamiento urbanos;
- IV. Cambio de uso o destino del suelo o por la clasificación a predio urbano, suburbano o rústico;
- V. Cambio del régimen jurídico de propiedad;
- VI. Rectificación o cambio de las características del bien inmueble; y
- VII. Publicación de tablas de valores unitarios.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 83.** El valor resultante de la valuación o revaluación catastral, surte sus efectos a partir del momento en que se realizaron los actos o hechos que la motivaron.

**ARTÍCULO 84.** La revaluación catastral consecuencia de la aprobación de nuevas tablas de valores, surte efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 85.** Para las zonas urbanas o suburbanas no incluidas en las tablas de valores de suelo autorizadas por el Congreso y para los tipos de construcción no contenidos en la tabla correspondiente, las autoridades catastrales determinarán los valores catastrales unitarios provisionales que deberán aplicarse para obtener el valor catastral provisional. Este mismo procedimiento se seguirá cuando los valores publicados se hayan desactualizado por modificaciones a la infraestructura urbana.

Los valores catastrales unitarios provisionales tienen vigencia temporal, misma que no podrá ser mayor de dos años y concluye cuando se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los autorizados por el Congreso.

**ARTÍCULO 86.** El Reglamento de esta Ley determinará la forma de constituir la clave catastral que identifique particularmente a cada predio, así como los registros en los que se asentará la información cuantitativa y cualitativa que lo describe y sus modificaciones. El Instituto establecerá los sistemas de archivo y control que considere más adecuados.

**ARTÍCULO 87.** Las autoridades catastrales verificarán la información contenida en las solicitudes de registro catastral, manifestaciones o declaraciones que presenten los interesados, y efectuarán el registro de la siguiente forma:

I. Inscribirán en las bases de datos alfanuméricas, el área de la superficie de los predios que resulte de las operaciones catastrales que realicen para ese fin. Esta área es la que se tomará como base para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles;

II. También asentarán en las bases de datos alfanuméricas, para efectos de control, el área de la superficie legal de los predios consignada en las declaraciones, manifestaciones o solicitudes de registro catastral contenidas en los títulos de propiedad o posesión correspondientes; y

III. En la cartografía siempre se asentará el área de la superficie que resulte del levantamiento catastral.

Tratándose de los predios ubicados fuera de las zonas controladas con cartografía catastral, se podrán registrar en las bases de datos alfanuméricas, únicamente con el área de la superficie contenida en las solicitudes de registro, manifestaciones o declaraciones que presenten los interesados, derivada de los títulos de propiedad o posesión, y esta área se tomará como base para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 88.** Las autoridades catastrales, utilizando como instrumento de identificación la clave catastral, otorgarán un solo registro por cada bien inmueble. La inscripción en el Catastro deberá hacerse a nombre de los propietarios o poseedores, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO 89.** En caso de que se solicite el registro catastral de un predio que se encuentra inscrito con anterioridad a nombre de persona diversa al solicitante, se negará el registro a este último y permanecerá la primera inscripción, dejando a salvo el derecho de las partes para que ejerzan las acciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 90.** Las autoridades catastrales cancelarán los registros y las Cédulas Únicas Catastrales en los siguientes casos:

I. Cuando se concedió el registro a favor de una persona que no acredita la propiedad o posesión del bien; y

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Por resolución de la Autoridad competente debidamente fundada y motivada.

Efectuadas las cancelaciones previstas en el presente artículo, se procederá a realizar la modificación al registro catastral, en términos de lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO 91.** La zonificación catastral determina las regiones catastrales de las localidades y sus zonas, en función del uso del suelo, infraestructura y equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento.

### CAPÍTULO III DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS

**ARTÍCULO 92.** Las tablas de valores catastrales unitarios, son los planos, documentos y bases de datos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico y para los diversos tipos de construcciones que se utilizan en la valuación catastral.

**ARTÍCULO 93.** Los valores catastrales unitarios de suelo y para las construcciones, deberán equipararse a los valores de mercado de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 94.** Las tablas de valores tendrán vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año para el que fueron aprobadas. Si concluida la vigencia señalada, algún Ayuntamiento no presenta propuesta de nuevas tablas de valores, se tendrá por presentada la del año próximo anterior y el Congreso determinará la actualización correspondiente.

**ARTÍCULO 95.** Las tablas de valores serán autorizadas por el Consejo Técnico y de Administración del Instituto, las cuales deberán elaborarse, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Estar sustentadas en estudios de mercado de bienes inmuebles, así como de equipamiento e infraestructura de la localidad para la cual se presentan;

II. Utilizar la zonificación que indique el Reglamento;

III. Para el suelo urbano, presentarse en una base de datos, con la estructura y formato que establezca el Reglamento y contendrán la siguiente información:

- a) Zona;
- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Región;
- e) Manzana;
- f) Código y nombre de la calle;
- g) Infraestructura;
- h) Equipamiento;
- i) Valor de zona; y
- j) Valor unitario de suelo.

Asimismo se presentarán en planos originales de región catastral, con los nombres de calles y los correspondientes valores unitarios de suelo. Estos planos se elaborarán con las especificaciones que establezca el Reglamento.

IV. Para el suelo suburbano presentarse en una base de datos, con la estructura y formato que establezca el reglamento y contendrán, preferentemente, la información siguiente:

- a) Zona;



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Región;
- e) Manzana;
- f) Código de Calle y vía de acceso;
- g) Infraestructura;
- h) Equipamiento;
- i) Valor de zona; y
- j) Valor unitario de suelo.

V. Para el suelo rústico, presentarse con la estructura y formato que establezca el Reglamento y contendrán, preferentemente, la información siguiente:

- a) Zona;
- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Infraestructura;
- e) Tipo de suelo; y
- f) Valor por hectárea.

VI. La tipología para la determinación de los valores unitarios de las construcciones será la que indique el Reglamento;

VII. Los valores unitarios de las construcciones podrán presentarse en el formato que convenga a cada Municipio. Contendrán el valor por metro cuadrado de construcción correspondiente a cada tipo incluido en la tabla de construcción, y se acompañarán del análisis de precios unitarios de mano de obra y materiales; y

VIII. Los demás que establezca el Reglamento.

**ARTÍCULO 96.** Los ayuntamientos deberán presentar al Congreso, las propuestas de tablas de valores, entre el treinta de agosto y el veinte de septiembre del año anterior a aquél para el cual se proponen.

**ARTÍCULO 97.** El Congreso aprobará las tablas de valores a más tardar el diez de octubre del año anterior a aquél para el cual se proponen.

Para emitir su dictamen podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica del Instituto.

### CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO

**ARTÍCULO 98.** Los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, establecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para:

I. La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado;

II. El establecimiento del Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:

- a) Información geográfica;
- b) Informática, equipo y programas de cómputo;
- c) Comunicaciones, formato y transmisión de datos, y
- d) Normatividad técnica y administrativa.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**III.** El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las manifestaciones que en materia catastral señale esta Ley;

**IV.** La generación de información, la prestación de los servicios y la participación en la recaudación de los derechos que se causen por esos servicios;

**V.** El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado; y

**VI.** En caso de que un Municipio no cuente con la capacidad técnica y administrativa, en materia catastral, será el Gobierno del Estado, quien administrará la Hacienda Municipal en términos del convenio que se suscriba.

**ARTÍCULO 99.** La informática como materia de la presente Ley comprende la creación, desarrollo y mantenimiento, del banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales del Estado de Tlaxcala; la elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la capacitación, procesamiento y publicación de información sistematizada electrónicamente y de la procedente de otras técnicas especializadas.

**ARTÍCULO 100.** El Instituto emitirá la normatividad para la elaboración de la representación gráfica, que permita la localización geográfica e identificación de los inmuebles.

**ARTÍCULO 101.** La Autoridad Catastral Municipal enviará al Instituto la información actualizada de los registros gráfico y alfanumérico, dentro de los primeros diez días posteriores al mes de que se informe, a efecto de revisar y validar la información para integrar y actualizar el Padrón Catastral del Estado.

**ARTÍCULO 102.** La información catastral del sistema comprende:

**I.** La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, valuación, inscripción, registro y control, de los inmuebles ubicados en el territorio nacional;

**II.** Las normas, procedimientos, metodologías y criterios técnicos y administrativos, para la captación, generación, integración, organización, conservación y actualización de la información catastral del Estado;

**III.** Los estudios e investigaciones que tengan por objeto crear, actualizar, adoptar y operar los métodos, técnicas, sistemas y procedimientos en materia catastral;

**IV.** La información estadística y cartográfica catastral del territorio del Estado, con base en los datos que generen las dependencias y entidades del sector público y las instituciones privadas, sociales y académicas en los ámbitos Municipal, Estatal y Nacional;

**V.** El inventario de datos técnicos, administrativos y analíticos de los inmuebles ubicados en el territorio del Estado;

**VI.** La investigación inmobiliaria;

**VII.** La investigación de los valores unitarios del suelo y de las construcciones;

**VIII.** Los avalúos catastrales y comerciales; y

**IX.** Los levantamientos topográficos en materia catastral.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 103.** Las actividades en materia de informática para la integración y el desarrollo del Sistema, comprenden:

I. El análisis, diseño, desarrollo, elaboración de manuales e instructivos, implementación, mantenimiento, respaldo y custodia de los sistemas de información para el procesamiento del banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales del Estado de Tlaxcala;

II. La investigación, implementación y operación de nuevas tecnologías de información para optimizar los procesos y recursos inherentes a la producción y administración de información geográfica, estadística y catastral; y

III. La elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la captación, procesamiento, resguardo y publicación de información geográfica, estadística y catastral, conforme a las tecnologías de información que sean implantadas.

**ARTÍCULO 104.** Los datos que se generen en materia de informática, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes por informantes, considerándose como tales, los siguientes:

I. Las personas físicas y jurídicas colectivas, cuando les sean solicitados datos geográficos, estadísticos o catastrales por las autoridades competentes;

II. Los propietarios o representantes legales de las unidades económicas, empresas y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, forestales y acuícolas; los dedicados a la producción o venta de bienes, productos o servicios de cualquier clase; así como de las instituciones sociales o privadas con fines no lucrativos y las instituciones académicas, docentes y culturales; y

III. Los servidores públicos de las dependencias de la administración pública Estatal y Municipal, poderes del Estado, facultados como enlaces informáticos;

Los informantes estarán obligados a proporcionar auxilio y cooperación a las autoridades competentes, en los trabajos de campo que realicen para captar información geográfica, estadística o catastral.

**ARTÍCULO 105.** Los informantes deberán proporcionar con veracidad y oportunidad, los datos geográficos, estadísticos y catastrales que les sean solicitados por las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 106.** Los datos, estudios e investigaciones que proporcionen los informantes, serán manejados bajo el principio de confidencialidad respecto a los aspectos específicos de las personas y los referentes a las circunstancias particulares que las identifiquen, excepto la información catastral cuando se garantice el interés legítimo. Al recabarse la Información se dará a conocer al informante la manera en que será procesada, integrada y divulgada.

**ARTÍCULO 107.** La información confidencial comprenderá los datos, estudios e investigaciones que los informantes proporcionen con ese carácter; la que contenga datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad de las personas; y aquella que se obtenga o que provenga de registros administrativos o civiles para fines estadísticos, los cuales en ningún caso podrán comunicarse en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba en proceso legal alguno, en juicio o fuera de él.

Cuando deba divulgar la información que se indica en el párrafo anterior, ésta no podrá referirse, en ningún caso, a datos relacionados con menos de tres unidades de observación localizadas dentro de una misma rama o actividad económica, entidad federativa, Municipio, localidad o de cualquier otro indicador estratificado, y deberá estar integrada de tal manera que se preserve el anonimato de los informantes.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL USO DE LA CÉDULA ÚNICA CATASTRAL

**ARTÍCULO 108.** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, utilizará para todos los actos administrativos en el ámbito de su competencia, la cédula única catastral, que emita el Instituto, la cual contendrá los componentes emitidos por la Norma del Sistema Nacional Información Estadística y Geografía, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para surtir efectos contra terceros.

**ARTÍCULO 109.** Procederá la baja de la cédula única catastral, cuando así se declare en sentencia firme emitida por una Autoridad Jurisdiccional en el ámbito de su competencia sea Estatal o Federal, o bien se ordene abrir una nueva cédula a nombre de una persona diferente.

**ARTÍCULO 110.** Cancelada la inscripción de la cédula única catastral, se presumen extinguidos los efectos producidos por la misma.

### TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES PENAL Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 111.** Los funcionarios y empleados del Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades de tipo penal y administrativa en que incurran en el ejercicio de sus funciones, derivadas del incumplimiento de las obligaciones que al efecto les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debiéndose estar a lo dispuesto en dicho ordenamiento para los efectos de determinar las sanciones, procedimientos y autoridades competentes para aplicarlos.

#### CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

**ARTÍCULO 112.** Los funcionarios y empleados del Instituto, independientemente de las responsabilidades penales y administrativas en que puedan incurrir, responderán civilmente de los daños y perjuicios a que dieren lugar cuando:

- I. Rehúsen recibir un documento sin fundamento legal, o no practiquen el asiento de presentación por el orden de entrada del documento;
- II. Practiquen algún avalúo indebidamente o rehúsen practicarlos sin motivo fundado;
- III. Retarden sin causa justificada la práctica del asiento a que dé lugar el documento inscribible, o la expedición de certificados; y
- IV. Cometan errores, inexactitudes u omisiones en los asientos que practiquen o en los certificados que expidan, salvo que el error u omisión no les sea imputable.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 113.** Son infracciones en materia catastral las siguientes:

- I. Omitir la solicitud de registro catastral de bienes inmuebles o no manifestar las modificaciones a la información contenida en el registro catastral en los plazos establecidos;
- II. No presentar ante las autoridades catastrales copia de la autorización obtenida para fusionar, dividir, lotificar o fraccionar terrenos;
- III. Consignar datos falsos, alterados o erróneos en las solicitudes de registro catastral, declaraciones, manifestaciones o avisos;
- IV. No proporcionar los planos, datos, documentos y la información que sean solicitados por la Autoridad Catastral competente;
- V. No permitir el acceso al interior de los inmuebles o no proporcionar las facilidades para que se realice el levantamiento y la verificación física catastral; y
- VI. Incurrir en cualquier otro acto u omisión distinto de los enumerados en las fracciones anteriores, que infrinjan las disposiciones de esta Ley.

**ARTÍCULO 114.** Las sanciones en materia catastral serán las siguientes:

- I. Multa de seis a ocho **UMA** cuando se trate de la fracción II del artículo 113 de la presente Ley;
- II. Multa de ocho a diez días de **UMA** cuando se trate de las fracciones I, IV y VI del artículo anterior;
- III. Multa de diez a doce días de **UMA** en el caso de la fracción V del artículo que antecede; y
- IV. Multa de quince a veinte días de **UMA** cuando se refiera a la fracción III del artículo anterior.

Además de las sanciones descritas en las fracciones anteriores, en caso de reincidencia la multa se incrementará en veinte días de **UMA**. Las multas se harán efectivas conforme a lo que establece el Título Décimo Tercero del Código Financiero.

Asimismo se impondrá multa de quince a veinte días de **UMA**, a los Notarios Públicos que intervengan en la celebración de contratos por los que se transmita o modifique el dominio de inmuebles, en los casos siguientes:

- a) Cuando no cumplan dentro del término de cinco días naturales con el aviso al Instituto sobre la celebración de un acto jurídico en el que intervengan y que modifique las características de la propiedad o posesión de un inmueble; y
- b) Cuando presenten al Instituto información no fidedigna respecto a los bienes inmuebles a los que se refiere la fracción anterior.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 115.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán causas específicas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto, el que sin motivo justificado:

- I. Retarden el trámite de registro de los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, mediante el requerimiento de cualquier requisito que tenga como propósito la obstaculización de dicho trámite;
- II. Se nieguen a inscribir los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, y que conforme a la Ley y sus reglamentos deban inscribirse;
- III. Rehúsen expedir certificaciones de los asientos y documentos que obren en resguardo del Instituto;
- IV. Realicen trabajos externos de asesoría en materia catastral, utilizando tiempo, recursos, equipos o información del Instituto, o sin estas circunstancias pero que representen un interés en conflicto;
- V. Expidan constancias o certificaciones que carezcan de inscripción en el padrón, alteren su contenido u omitan datos esenciales;
- VI. Dispongan para sí o para terceros de información, programas, sistemas informáticos, documentos, planos, equipos de medición, graficación o de cualquier otro medio magnético o gráfico, sin autorización previa de los servidores públicos facultados para ello por el Instituto; y
- VII. Destruyan, sustraigan, alteren, mutilen o dañen de cualquier forma, los documentos que obren en los archivos documentales o electrónicos correspondientes.

**ARTÍCULO 116.** Los servidores públicos del Instituto que incurran en la realización de los hechos constitutivos de responsabilidad establecidos en este Título, serán sancionados conforme a los procedimientos y de acuerdo a los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 117.** Las sanciones a los peritos infractores podrán consistir en:

- I. Suspensión temporal de seis meses cuando las deficiencias afecten notablemente las bases de tributación del impuesto correspondiente; y
- II. Cancelación del Registro, cuando habiéndose suspendido temporalmente el valuador, reincida en la causal a que se refiere la fracción anterior.

En el supuesto de que se tipifique un delito, el Instituto lo hará del conocimiento del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 118.** No podrán realizar avalúos para efectos fiscales en el territorio del Estado, los peritos a quienes se les suspenda o cancele su registro. Tal situación deberá ser comunicada por el Instituto con oportunidad a los Tesoreros Municipales y a los Notarios Públicos.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACLARACIÓN Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN

#### CAPÍTULO I DE LA ACLARACIÓN

**ARTÍCULO 119.** Los propietarios o poseedores de predios podrán en todo tiempo acudir ante las autoridades catastrales, para solicitar la aclaración de los datos en los registros correspondientes, en los siguientes casos:

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Cuando el nombre del propietario o poseedor del predio sea distinto al que aparezca inscrito en el Padrón Catastral;
- II. Cuando la clave catastral sea distinta a la que corresponde al predio; y
- III. Cuando exista error o diferencia en la superficie y medidas del predio.

**ARTÍCULO 120.** Para efectos de las aclaraciones a que se refiere el artículo anterior, los propietarios o poseedores de predios deberán presentar la documentación oficial en la que conste la información correcta.

**ARTÍCULO 121.** La Autoridad Catastral Estatal o Municipal, atenderá y resolverá las aclaraciones de los propietarios o poseedores al momento de su recepción, salvo aquellas que para substanciarlas requiera de la realización de alguna operación catastral, sin que ésta pueda exceder de un plazo de quince días, contados a partir de su admisión.

**ARTÍCULO 122.** Las aclaraciones a que se refiere este Capítulo no constituyen instancia, ni interrumpen ni suspenden los plazos para que los propietarios o poseedores de predios puedan interponer el Recurso Administrativo de Revisión a que se refiere esta Ley; las determinaciones que se tomen por la autoridad catastral con motivo de las aclaraciones, no podrán ser impugnadas.

### CAPÍTULO II DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 123.** Los propietarios o poseedores y terceros afectados por los actos y resoluciones de las autoridades catastrales, podrán interponer el Recurso Administrativo de Revisión, el cual será substanciado y resuelto por el área que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes o mediante acuerdo de la Autoridad Catastral competente.

**ARTÍCULO 124.** El Recurso Administrativo de Revisión, deberá agotarse antes de acudir a los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

A falta de disposición expresa en esta Ley y en todo lo que no se oponga a la misma, para la substanciación y resolución del Recurso Administrativo de Revisión será supletorio el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 125.** El Recurso Administrativo de Revisión deberá ser presentado por escrito ante la Autoridad Catastral que emitió el acto o la resolución que se impugne, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del mismo.

**ARTÍCULO 126.** El escrito de interposición del Recurso Administrativo de Revisión deberá estar firmado por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no quiera firmar, caso en el que deberá imprimir su huella digital.

Además deberá señalar lo siguiente:

- I. La Autoridad a quien va dirigido, así como el propósito del mismo;
- II. Nombre del recurrente.
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos;
- IV. La resolución o el acto que se impugna;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

V. Los hechos controvertidos de que se trate;

VI. Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, incluyendo la disposición que considera violada, y la fecha en el que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de éstos o de que no recibió notificación; y

VII. Las pruebas.

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores el área encargada de substanciar el recurso, requerirá al recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane los requisitos omitidos.

Si dentro del plazo conferido no se cumplen los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V, de este artículo, la Autoridad desechará el recurso interpuesto. Si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el recurrente perderá el derecho a señalar los citados hechos, o precluirá su derecho para ofrecer las pruebas respectivamente.

**ARTÍCULO 127.** Para la substanciación del recurso administrativo de revisión, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones.

**ARTÍCULO 128.** El área encargada de substanciar el recurso, admitirá, desechará o tendrá por no ofrecidas las pruebas, mediante auto o acuerdo que se notifique personalmente al recurrente. Solo podrá desechar las pruebas ofrecidas cuando su ofrecimiento no se haya efectuado conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean inconducentes e innecesarias o contrarias a la moral y al Derecho. Tal auto o acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado.

**ARTÍCULO 129.** En el auto o acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el área encargada de substanciar el recurso, señalará el plazo para el desahogo de las pruebas admitidas que lo ameriten, salvo aquellas que por su propia naturaleza no requieran desahogo especial, el cual no podrá ser menor a tres días ni mayor de quince, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva.

El área encargada de substanciar el recurso, valorará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer.

**ARTÍCULO 130.** En caso de que no exista prueba que amerite desahogo especial o ya hayan sido recibidas las que lo ameriten, el área encargada de substanciar el recurso concederá al recurrente un término de tres días hábiles para que de estimarlo necesario formule sus alegatos. Transcurrido dicho término, resolverá el mismo dentro del término que no excederá de treinta días hábiles.

**ARTÍCULO 131.** La resolución será definitiva y se notificará personalmente al recurrente o a las personas que haya autorizado para tales efectos, a la autoridad que dictó el auto o la resolución impugnada y a las otras que deban conocerla conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 132.** Durante la tramitación del recurso administrativo de revisión y a petición de parte, el área encargada de substanciarlo, suspenderá los efectos del acto reclamado.

**ARTÍCULO 133.** Se desechará por improcedente el recurso Administrativo de Revisión:

I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y en contra del propio acto impugnado;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del recurrente;

III. Contra actos consumados de un modo irreparable.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**IV.** Contra actos consentidos, entendiéndose por consentimiento el de aquellos actos o resoluciones contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto;

**V.** Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesto por el recurrente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución respectivos; y

**VI.** En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley. Las causales de improcedencia, en su caso deberán ser examinadas de oficio.

**ARTÍCULO 134.** Procede el sobreseimiento en el Recurso Administrativo de Revisión cuando:

**I.** El recurrente se desista expresamente del recurso;

**II.** El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo solo afecta a su persona;

**III.** Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

**IV.** Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;

**V.** Por falta de objeto o materia del acto correspondiente; y

**VI.** No se probare la existencia del acto respectivo.

**ARTÍCULO 135.** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad la autoridad resolutora de invocar hechos notorios; pero cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida a menos que uno de ellos resulte fundado, deberá examinarlos todos antes de entrar al análisis de los que se planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento.

La Autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso, igualmente podrá revocar los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance a su resolución.

**ARTÍCULO 136.** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

**I.** Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo;

**II.** Confirmar el acto o resolución impugnada;

**III.** Dejar sin efectos el acto o resolución impugnada;

**IV.** Mandar a reponer el procedimiento de que se trate; y

**V.** Modificar el acto o resolución impugnada o dictar uno nuevo que lo sustituya.

En caso de que se ordene la reposición del procedimiento, la autoridad responsable, deberá informar al área encargada de sustanciar y resolver el recurso, dentro de los siguientes quince días, sobre el cumplimiento que haya dado a la resolución dictada en revisión.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Contra el acto o la resolución definitivos, emitidos en cumplimiento a una resolución que ordene reponer el procedimiento, procede el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 137.** El área encargada de substanciar y resolver el recurso, declarará que un acto o resolución es ilegal, cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

**I.** Incompetencia del funcionario que la haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución;

**II.** Omisión de los requisitos formales exigidos por las Leyes, siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;

**III.** Vicios del procedimiento siempre que afecte las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada; y

**IV.** Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas, en cuanto al fondo del asunto.

El área a que se refiere este artículo mandará a reponer el procedimiento, cuando se trate de lo previsto en las fracciones II y III antes señaladas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y todas las disposiciones que contravengan lo que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se concluirán de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias con las que iniciaron.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá expedirse el reglamento respectivo

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

\* \* \* \* \*